

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

1a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y Horacio Guillermo Delgado

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez,
Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwski

DIPUTADOS PRESENTES: ABRUZA, ARMANDO DANIEL ACUÑA, CARLOS ALBERTO ALOE, NORBERTO ANTONIJEVIC, FERNANDA ANTONUCCIO, ALFREDO MARIO ARATA, RODOLFO REMO ATANASOF, GONZALO R. BRUERA, GABRIEL OSCAR BUCCA, JOSÉ ANTONIO BUDASSI, IVÁN FERNANDO BUIL, ABEL EDUARDO CARDOSO, DAMIÁN CAVALLARI, JUAN JOSÉ CAVIGLIA, FRANCO AGUSTÍN CINQUERRUI, SEBASTIÁN COMPARATO, JOSÉ LUIS COULY, VERÓNICA CROCCO, SILVIA RAQUEL CRUZ, SANDRA CURA, MARIO ÓSCAR DE JESÚS, JUAN DE OTAZÚA, ANA M. DE SIMONE, HORACIO EUGENIO DELGADO HORACIO GUILLERMO DI PASCUALE, RODOLFO M. DÍAZ, MARCELO EDUARDO DURETTI, DARIÓ FELIÚ, MARCELO FERRI, MARCELO FILPO ROBERTO SILVIO GARCÍA, ALDO GARCÍA, CARLOS ALBERTO	GARCÍA, JULIA MAGDALENA GARIVOTO JUAN ANTONIO GARRO, JULIO GATICA, EDUARDO RAMÓN GOBBI, JUAN ALBERTO GONZÁLEZ, HORACIO RAMIRO GRADASCHI, NATALIA GUIDO, MARCELA GUTIÉRREZ, CARLOS RAMIRO HOGAN, TOMÁS JANO, RICARDO JUÁREZ, JUAN CARLOS LA PORTA, FRANCISCO A. LACAVA, MARÍA LAURA LINARES, JAIME LÓPEZ MANCINELLI, PATRICIO S. LÓPEZ, MÓNICA S. MACRI, JORGE MANCINI, JORGE OMAR MARTELLO, WALTER D. MÉDICI, MARTA SUSANA MENSI, ALDO LUIS MIGUEL, ABEL PAULINO MONTESANTI, RICARDO A. MONZO, EMILIO MONZÓN, NANCY A. MOREAU, CECILIA NAVARRO, LUIS FERNANDO NAZABAL, KARINA MARÍA V. NEGRELLI, OSCAR NIVIO CARLOS ALBERTO OLIVER, LUIS ALBERTO PANELLA, SERGIO, PASSAGLIA, ISMAEL JOSÉ	PASSO, ROBERTO JORGE PÉREZ, RAÚL JOAQUÍN PIANI LILIANA ALICIA PRINCE, CLAUDIA ELSA REGO, GRACIELA NORA RICHMOND, ANALÍA ELISABET RODRIGUEZ, DANIEL JOSÉ ROLANDI, GRACIELA MIRTA SÁNCHEZ, ALICIA SCIPIONI, JORGE DOMINGO SILVA, GUSTAVO DANIEL SIMONINI, PEDRO GABRIEL SOLMI, JORGE ALBERTO SRODEK, JORGE TABARÉS, ALICIA ÉSTER TAGLIAFERRO, RAMIRO CÉSAR TOLOZA, ADRIANA VALERIA TORRESI, MARÍA ELENA VARELA, JORGE RUBÉN VIGNALI, MARIO GUSTAVO VILLEGAS ÁNGEL GABRIEL YANS, ORLANDO ZUCCARI GUSTAVO H. DIPUTADOS AUSENTES: PIRIZ, JUAN CARLOS CON AVISO: CRAVERO, JORGE JESÚS ETCHECOIN MORO, MARICEL

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, página 8670
2. Izamiento de la bandera y apertura de la sesión, página 8670
3. Aprobación de la versión taquigráfica, página 8670
4. Licencias, página 8670
5. Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 8671
6. Comunicaciones del honorable Senado, página 8672
7. Comunicaciones oficiales, página 8674
8. Peticiones o asuntos particulares, página 8681
9. Comunicaciones de los señores diputados, página 8681
10. Proyectos de ley, página 8682
11. Despachos de comisión, página 8688
12. Proyectos de resolución, página 8703
13. Proyectos de declaración, página 8714
14. Proyectos de solicitud de informes, página 8723
15. Renovación de la licencia extraordinaria solicitada por el señor diputado Guido Lorenzino Matta, página 8726
16. Aprobación de la excusación solicitada por el señor diputado Abruza para integrar jurado de enjuiciamiento de magistrados, página 8726
17. Aprobación de la autoconvocatoria para tratar varios asuntos en sesiones extraordinarias, página 8727
18. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 8729
19. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley en revisión, declarando de interés provincial al turismo como proceso socio-económico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, creación del Consejo de Promoción Turístico (COPROTUR) y derogación de la ley 5.254, página 8786
20. Aprobación de la moción de preferencia formulada por la señora diputada Tabarés, página 8796
21. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Martello, declarando reserva natural provincial al predio de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, página 8796
22. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación del inmueble ubicado entre las calles 17 a 19 y 81 a 83 de la ciudad de La Plata, a fin de ser adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo a construcción de vivienda familiar, página 8804
23. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, con destino a la construcción de jardín de infantes, página 8806
24. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino, con destino a construcción de establecimientos educativos, página 8808

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

25. Incorporación de un expediente al orden del día de la próxima sesión, para ser tratado con despacho de comisión o sin él, página 8809
26. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, declarando monumento histórico provincial el inmueble donde funciona el Teatro Español, ubicado en la calle Goenaga entre San Martín y Rivadavia, de la localidad de Magdalena, página 8809
27. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado González, presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados para el ejercicio 2011, página 8810
28. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Cantiello, expropiación del inmueble conocido como barrio Villa Esther, partido de Florencio Varela, página 8813
29. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Navarro, expropiación de inmuebles conocidos como Barrio Antártida Argentina, ubicados en el partido de Lomas de Zamora, página 8815
30. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Caviglia, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, con destino al funcionamiento de un polo judicial, página 8817
31. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, modificación del artículo 1º de la ley 14.019, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de Villa Tesey, página 8818
32. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Piani, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico La Victoria limitada, página 8820
33. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Navarro, derogación de la ley 13.895, expropiación en Valentín Alsina, partido de Lanús, página 8821
34. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Lacava, expropiación de inmueble ubicado en ruta 2, kilómetro 41, del partido de Berazategui, para ser destinado en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Crometal limitada, página 8822
35. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Piriz y otros, estableciendo normas para el otorgamiento de distintas distinciones en el ámbito provincial, página 8824
36. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Rodríguez y otro, estableciendo para los empleados de casinos, transferidos a la órbita de la Provincia, la opción para acogerse a los beneficios del régimen jubilatorio estatuido en el decreto ley 9.650 y sus modificatorias, página 8825
37. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Navarro, expropiación del inmueble ubicado en la localidad de Munro, con destino a la Cooperativa de Trabajo Alcoyana limitada, página 8828
38. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Navarro, expropiación de fracciones de terreno ubicadas en Villa Numancia Norte, con destino a sus actuales ocupantes, página 8830
39. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la

señora diputada Sánchez, expropiación de inmuebles, maquinarias e instalaciones que se encuentren en los mismos, ubicados en la localidad de Piñeyro, para ser adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos limitada, página 8831

40. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Juan Manuel de Rosas del partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, página 8833

41. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Sánchez y otro, expropiación de inmuebles que conforman el barrio 8 de Diciembre de la localidad de González Catán, con destino a sus actuales ocupantes, página 8835

42. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, prorrogando por el término de 5 años a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el artículo 6° de la ley 13.348, expropiación en el partido de Quilmes, página 8836

43. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, prorrogando por el término de 5 años la vigencia de la ley 13.950, página 8837

44. Sanción sobre tablas de los proyectos de ley del señor diputado Feliú y de la señora diputada Tabarés, estableciendo régimen de acción de hábeas data, página 8837

45. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad, con destino a construcción de viviendas, página 8842

46. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación en Flo-

rentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad con destino a la construcción de viviendas sociales, página 8844

47. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 8845

48. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Torresi, declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Mario N. Aguilar, página 8857

49. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez, expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, de inmuebles ubicados en el partido de Dolores, para ampliación de estructura edilicia, página 8858

50. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Tagliaferro, creación del servicio de cuidados paliativos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud, página 8859

51. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Tagliaferro, creación del régimen de control de actividades nocturnas, página 8862

52. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Torresi, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, página 8866

53. Aprobación sobre tablas del despacho de la Comisión de Trabajo, que convierte en declaración el proyecto de ley de la señora diputada Monzon, estableciendo condiciones apropiadas en el ámbito de esta Cámara para que las mujeres en período de lactancia

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- cuenten con la privacidad y comodidad necesaria para extraerse leche, página 8867
54. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 8869
55. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Maipú, para ser adjudicados a ese municipio, página 8884
56. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 8885
57. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Nivio, declarando ciudadano ilustre post mortem a Rufino Inda, página 8890
58. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Linares, sobre ordenamiento de bosques nativos en la Provincia, página 8891
59. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Buil, modificando los artículos 620, 621 y 622 del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial, página 8894
60. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley de la señora diputada De Otazúa y otros, prorrogando por el término de 5 años la vigencia de la ley 13.999, expropiación de inmueble en la localidad de Chascomús, página 8896
61. Sanción sobre tablas del proyecto de ley en revisión, incorporando inciso 5) al artículo 18 de la ley 12.061, Ministerio Público, página 8896
62. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 8897
63. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, de los proyectos de ley de las señora diputadas Crocco y García, y del señor diputado Linares, creando en el ámbito de la Provincia el registro de no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través de telemarketing, página 8914
64. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 8918
65. Aprobación sobre tablas, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Di Pascuale, estableciendo la libre devolución o cambio de un producto adquirido, página 8924
66. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 8924
67. Aprobación sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Monzo, de beneplácito por la inauguración del nuevo edificio destinado al funcionamiento del Jardín Maternal N° 1 Mariquita Moreno de Fonseca, de la localidad de Carlos Tejedor, página 8929
68. Cuarto intermedio, página 8930
69. Aprobación sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Hogan, estableciendo que el personal docente y no docente transferido a la Provincia por aplicación de la ley Nacional 24049, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios otorgados por el IPS, página 8930
70. Sanción sobre tablas de los proyectos de ley en revisión, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el ejercicio 2011, ley Impositiva 2011 y Presupuesto del Honorable Senado para el ejercicio 2011, página 8933
71. Incorporación de expedientes para ser tratados en la próxima sesión, con despacho de comisión o sin él, página 8942

72. Aprobación de la moción formulada por el señor diputado Pérez de archi-vo, pase a comisión, postergación y tratamiento conjunto de expedientes del orden del día, página 8942
73. Aprobación del veto total del Poder Ejecutivo a la ley de modificación del artículo 10 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, página 8949
74. Rechazo al veto total del Poder Ejecutivo a la ley de modificación del artículo 11 de la ley 7.647, derecho de pedido de vista del expediente durante todo su trámite judicial, página 8949
75. Aprobación del veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.952, estableciendo la exención del pago del peaje en todas las autopistas de la Provincia, a toda persona con discapacidad o entidades asistenciales sin fines de lucro, página 8949
76. Sanción del proyecto de ley en revisión, modificando el artículo 647 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, página 8950
77. Sanción del proyecto de ley en revisión, prorrogando por el término de 2 años la vigencia de la ley 13.387, a partir de su vencimiento, página 8951
78. Sanción del proyecto de ley en revisión, incorporando el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y Comercial, decreto ley 7.425/68, página 8951
79. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley en revisión, expropiación del inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino al patrimonio del Instituto Cultural de la Provincia, página 8952
80. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley de la señora diputada Caballero, creando un sistema provincial de espacios culturales alternati-
vos en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia, página 8954
81. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Monzo, declarando monumento histórico provincial incorporado al patrimonio histórico y cultural de la Provincia a la Escuela Primaria N° 1 de Carlos Tejedor, página 8958
82. Aprobación del proyecto de ley del señor diputado Montesanti, erigiendo un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situara en la ciudad de Capitán Sarmiento, página 8960
83. Aprobación del proyecto de ley del señor diputado Buil, declarando ciudadano ilustre de la Provincia al doctor Mario Augusto Bunge, página 8961
84. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Aldo García y otros, declarando ciudadano ilustre post mortem de la Provincial al médico sanitarista, ex ministro de Salud de esta Provincia, doctor Floreal Ferrara, página 8961
85. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Nivio, declarando ciudadano ilustre post mortem a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política y como fiel representante de los principios y valores del Partido Socialista, pág. 8962
86. Aprobación del proyecto de ley de la señora diputada Torresi, prorrogando por el término de 5 años la vigencia de la ley 12.516, a partir de su vencimiento, página 8963
87. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia que convierte en declaración el proyecto de ley del señor diputado Vignali, declarando de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales a desarrollarse

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en la Universidad Nacional de La Plata, página 8963

88. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios que convierete en declaración el proyecto de ley de la señora diputada Cudós, estableciendo el Programa Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria, página 8964

89. Aprobación del proyecto de ley del señor diputado Antonuccio, prorrogando por el término de 360 días la vigencia de la ley 14.077, a partir de la fecha de su vencimiento, página 8968

90. Aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, adhesión a la ley Nacional 26.432, de prórroga de la reforma de la ley 25080, página 8969

91. Aprobación, con modificaciones, del proyecto de ley del señor diputado Feliú, instituyendo el 25 de noviembre como Día de la Libertad Religiosa, página 8969

92. Aprobación en conjunto de expedientes del orden del día, página 8970

APÉNDICE

1) Textos aprobados por la Honorable Cámara.

I. Aprobación en conjunto de expedientes autenticados por la Presidencia, página 9115

II. Proyecto de ley: declarando de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, creación del Consejo de Promoción Turístico (COPROTUR) y derogación de la ley 5.254, página 9133

III. Proyecto de ley: declarando reserva natural provincial al predio de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, página 9141

IV. Ley: expropiación del inmueble ubicado entre las calles 17 a 19 y 81 a 83 de la ciudad de La Plata, a fin de ser adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo a construcción de vivienda familiar, página 9142

V. Ley: expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, con destino a la construcción de jardín de infantes, página 9144

VI. Ley: expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino, con destino a construcción de establecimientos educativos, página 9145

VII. Ley: declarando monumento histórico provincial el inmueble donde funciona el Teatro Español, ubicado en la calle Goenaga entre San Martín y Rivadavia, de la localidad de Magdalena, página 9147

VIII. Proyecto de ley: presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados para el ejercicio 2011, página 9147

IX. Proyecto de ley: expropiación del inmueble conocido como barrio Villa Esther, partido de Florencio Varela, página 9149

X. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles conocidos como Barrio Antártida Argentina, ubicados en el partido de Lomas de Zamora, página 9151

XI. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, con destino al funcionamiento de un polo judicial, página 9153

XII. Proyecto de ley: modificación del artículo 1º de la ley 14.019, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de Villa Tesey, página 9154

XIII. Proyecto de ley: expropiación de

inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico La Victoria limitada, página 9155

XIV. Proyecto de ley: derogación de la ley 13.895, expropiación en Valentín Alsina, partido de Lanús, página 9156

XV. Proyecto de ley: expropiación de inmueble ubicado en ruta 2, kilómetro 41, del partido de Berazategui, para ser destinado en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Crometal limitada, página 9156

XVI. Proyecto de ley: estableciendo normas para el otorgamiento de distintas distinciones en el ámbito provincial, página 9157

XVII. Proyecto de ley: estableciendo para los empleados de casinos, transferidos a la órbita de la Provincia, la opción para acogerse a los beneficios del régimen jubilatorio estatuido en el decreto ley 9.650 y sus modificatorias, página 9159

XVIII. Proyecto de ley: expropiación del inmueble ubicado en la localidad de Munro, con destino a la Cooperativa de Trabajo Alcoyana limitada, página 9160

XIX. Proyecto de ley: expropiación de fracciones de terreno ubicadas en Villa Numancia Norte, con destino a sus actuales ocupantes, página 9161

XX. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles, maquinarias e instalaciones que se encuentren en los mismos, ubicados en la localidad de Piñeyro, para ser adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos limitada, página 9164

XXI. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Juan Manuel de Rosas del partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, página 9165

XXII. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles que conforman el barrio 8 de Diciembre de la localidad de González Catán, con destino a sus actuales ocupantes, página 9167

XXIII. Proyecto de ley: prorrogando por el término de 5 años a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el artículo 6° de la ley 13.348, expropiación en el partido de Quilmes, página 9168

XXIV. Ley: prorrogando por el término de 5 años la vigencia de la ley 13.950, página 9169

XXV. Ley: estableciendo régimen de acción de hábeas data, página 9170

XXVI. Ley: expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad, con destino a construcción de viviendas, página 9173

XXVII. Ley: expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad con destino a la construcción de viviendas sociales, página 9174

XXVIII. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 9175

XXIX. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Mario N. Aguilar, página 9178

XXX. Proyecto de ley: expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, de inmuebles ubicados en el partido de Dolores, para ampliación de estructura edilicia, página 9179

XXXI. Proyecto de ley: creación del servicio de cuidados paliativos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud, página 9179

XXXII. Proyecto de ley: creación del régimen de control de actividades nocturnas, página 9180

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- XXXIII. Proyecto de ley: expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, página 9183
- XXXIV. Declaración: estableciendo condiciones apropiadas en el ámbito de esta Cámara para que las mujeres en período de lactancia cuenten con la privacidad y comodidad necesaria para extraerse leche, página 9184
- XXXV. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 9184
- XXXVI. Ley: expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Maipú, para ser adjudicados a ese municipio, página 9192
- XXXVII. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 9193
- XXXVIII. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre post mortem a Rufino Inda, página 9195
- XXXIX. Proyecto de ley: ordenamiento de bosques nativos en la Provincia, página 9195
- XL. Proyecto de ley: modificando los artículos 620, 621 y 622 del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial, página 9198
- XLI. Proyecto de ley: prorrogando por el término de 5 años la vigencia de la ley 13.999, expropiación de inmueble en la localidad de Chascomús, página 9199
- XLII. Ley: incorporando inciso 5) al artículo 18 de la ley 12.061, Ministerio Público, página 9199
- XLIII. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 9200
- XLIV. Proyecto de ley: creando en el ámbito de la Provincia el registro de no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través de telemarketing, página 9209
- XLV. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 9210
- XLVI. Proyecto de ley: estableciendo la libre devolución o cambio de un producto adquirido, página 9212
- XLVII. Tratamiento conjunto de expedientes sobre tablas, página 9212
- XLVIII. Resolución: beneplácito por la inauguración del nuevo edificio destinado al funcionamiento del Jardín Maternal N° 1 Mariquita Moreno de Fonseca, de la localidad de Carlos Tejedor, página 9215
- XLIX. Proyecto de ley: estableciendo que el personal docente y no docente transferido a la Provincia por aplicación de la ley Nacional 24049, puedan acogerse a los beneficios jubilatenos otorgados por el IPS, página 9216
- L. Proyectos de ley: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el ejercicio 2011, ley Impositiva 2011 y Presupuesto del Honorable Senado para el ejercicio 2011, página 9217
- LI. Veto total del Poder Ejecutivo a la ley de modificación del artículo 10 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, página 9293
- LII. Veto total del Poder Ejecutivo a la ley de modificación del artículo 11 de la ley 7.647, derecho de pedido de vista del expediente durante todo su trámite judicial, página 9294
- LIII. Veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.952, estableciendo la exención del pago del peaje en todas las autopistas de la Provincia, a toda persona

con discapacidad o entidades asistenciales sin fines de lucro, página 9294

LIV. Ley: modificando el artículo 647 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, página 9295

LV. Ley: prorrogando por el término de 2 años la vigencia de la ley 13.387, a partir de su vencimiento, página 9296

LVI. Ley: incorporando el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y Comercial, decreto ley 7.425/68, página 9296

LVII. Proyecto de ley: expropiación del inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino al patrimonio del Instituto Cultural de la Provincia, página 9297

LVIII. Proyecto de ley: creando un sistema provincial de espacios culturales alternativos en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia, página 9298

LIX. Proyecto de ley: declarando monumento histórico provincial incorporado al patrimonio histórico y cultural de la Provincia a la Escuela Primaria N° 1 de Carlos Tejedor, página 9299

LX. Proyecto de ley: erigiendo un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situara en la ciudad de Capitán Sarmiento, página 9299

LXI. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre de la Provincia al doctor Mario Augusto Bunge, página 9300

LXII. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre post mortem de la Provincia al médico sanitarista, ex ministro de Salud de esta Provincia, doctor Floreal Ferrara, página 9300

LXIII. Proyecto de ley: declarando ciudadano ilustre post mortem a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política y como fiel repre-

sentante de los principios y valores del Partido Socialista, página 9301

LXIV. Proyecto de ley: prorrogando por el término de 5 años la vigencia de la ley 12.516, a partir de su vencimiento, página 9301

LXV. Declaración: declarando de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales a desarrollarse en la Universidad Nacional de La Plata, página 9301

LXVI. Declaración: estableciendo el Programa Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria, página 9302

LXVII Proyecto de ley: prorrogando por el término de 360 días la vigencia de la ley 14.077, a partir de la fecha de su vencimiento, página 9302

LXVIII. Proyecto de ley: adhesión a la ley Nacional 26.432, de prórroga de la reforma de la ley 25080, página 9302

LXIX Proyecto de ley: instituyendo el 25 de noviembre como Día de la Libertad Religiosa, página 9303

LXX Aprobación en conjunto de expedientes del orden del día, página 9303

2) Comunicaciones del Honorable Senado.

LXXI. Proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, para ser transferidos a dicha municipalidad, con destino a los proyectos de intervención urbana, social y ambiental, página 9350

LXXII. Comunica modificaciones al proyecto de ley, declarando monumento histórico provincial al inmueble, Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata, página 9353

LXXIII. Comunica modificaciones al pro-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

yecto de ley: declarando monumento histórico arquitectónico, incorporado al patrimonio cultural provincial al inmueble que comprende a la Escuela Primaria N° 31, la Escuela de Educación Media N° 4 y el Instituto Superior de Formación Docente N° 168, de la ciudad de dolores, página 9353

LXXIV. Proyecto de ley en revisión: declarando ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires a la doctora Norma Graciela Sánchez por su investigación sobre el origen del universo, página 9353

LXXV. Proyecto de ley en revisión, declarando de interés histórico arquitectónico incorporando al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires a los inmuebles de la ex estación de trenes de ferrocarril de la localidad de Necochea, página 9354

LXXVI. Proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles en el partido de Tigre para ser transferidos al Estado nacional y/o a la empresa estatal que resulte adjudicataria del servicio público con el cargo de la construcción de planta potabilizadora de agua de los partidos del gran Buenos Aires, página 9354

LXXVII. Proyecto de ley en revisión, designando con el nombre de ruta del bicentenario presidente Néstor Carlos Kirchner el tramo Florentino Ameghino-Blaquier de la ruta provincial N° 66, página 9356

LXXVIII. Proyecto de ley en revisión, estableciendo que en las cartas de establecimientos gastronómicos, se incorpore la leyenda «el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud», asimismo será obligatorio poner a disposición de los consumidores, sal dietética con bajo contenido de sodio, página 9356

LXXIX. Proyecto de ley en revisión, de-

clarando paisaje protegido de interés provincial según lo dispuesto por la ley 12.704, al área serrana de los partidos de Tornquist y Coronel Pringles, página 9357

LXXX. Proyecto de ley en revisión, modificando el inciso 6), e incluyendo el inciso 32) al artículo 226 del decreto ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades). Incorporación de reparación de ciclovías y espacios verdes, y recolección y tratamientos de residuos como recursos municipales, página 9358

LXXXI. Comunica rechazo al veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la localidad de lomas del Mirador con las maquinarias y equipamiento identificados en el inventario pertinente, con destino a la cooperativa de Trabajo 10 de Noviembre limitada, página 9358

LXXXII. Comunica aceptación al veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley en revisión, declarando reserva natural a los dos espejos de agua y al parque urbano de uso público, perteneciente a la Unión de Industriales de Quilmes, situado en el ex Batallón 601 del partido de Quilmes, página 9360

3) Proyectos de ley.

LXXXIII. Señor diputado Simonini, declarando necesaria la reforma parcial de la constitución de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de reformar los artículos 190 y 191 de la misma, página 9360

LXXXIV. Señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en partido de San Martín, destinado a la Cooperativa de Trabajo Depormet limitada, página 9362

LXXXV. Señora diputada Piani, declaran-

do de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Pilar, a favor de sus actuales ocupantes, página 9364

LXXXVI. Señor diputado Cravero y otros, marco legal patrimonio cultural bonaerense, página 9367

LXXXVII. Señora diputada Rolandi, estableciendo que los profesionales comprendidos en el artículo 3° de la ley 10.471 que se desempeñen en un centro asistencial distinto al de origen podrán consolidar su situación pasando a revistar en forma definitiva en su cargo presente, página 9374

LXXXVIII. Señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, para evitar el cierre del establecimiento educativo instituto Antonio Mentrui, página 9375

LXXXIX. Señor diputado Montesanti, reproducción, incorporando artículo 2° al decreto ley 6.769/58 y modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre actualización de los Concejales Deliberantes, página 9376

XC. Señor diputado Simonini, creando el sistema de recupero de gastos prestaciones en hospitales públicos en caso de accidentes y siniestros, página 9377

XCI. Señor diputado Simonini, estableciendo la obligatoriedad de realizar cursos de seguridad vial y de respeto a las normas de tránsito, para todos aquellos ciudadanos que han sido penalmente condenados como consecuencia de haber ocasionado un accidente de tránsito, página 9379

XCII. Señor diputado Bruera, estableciendo que las publicidades de servicio de turismo y de todo tipo de evento debe-

rán publicar el precio final, con todos los conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y adicionales que los usuarios deben pagar, página 9381

XCIII. Señora diputada Couly y otros, modificación artículos de la ley 12.569 y modificatorias, violencia familiar, página 9381

XCIV. Señora diputada Piani, modificación artículos de la ley 12.256, ley de ejecución penal, página 9388

XCV. Señor diputado Jano, declarando personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires a los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli, página 9392

XCVI. Señor diputado Cinquerrui, declarando de interés provincial la cría de la chinchilla, su promoción y desarrollo, como así también toda otra actividad relacionada con la misma, página 9393

XCVII. Señor diputado Garro, declarando reserva natural provincial, el centro Comunal de Abasto, partido de La Plata, página 9396

XCVIII. Señor diputado García (Aldo) y otros, agregando párrafo al artículo 6° de la ley 11.158, estableciendo que el subsidio para traslado alimentación y hospedaje del enfermo de cáncer, se haga extensivo a un acompañante, página 9399

XCIX. Señor diputado Martello, regulando la realización de una encuesta anual de victimización en el territorio de la provincia de Buenos Aires, página 9401

C. Señor diputado Feliú, sustitución artículo 32 del decreto ley 9.020/78 y sus modificatorias, sobre quienes no pueden ejercer funciones notariales, página 9403

CI. Señora diputada López, creando el cargo de tutor/a escolar, página 9404

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- CII. Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Mar del Plata, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar limitada, página 9407
- CIII. Señora diputada Sánchez, modificación artículo 1° de la ley 13.815 de expropiación de inmuebles en el barrio el Olimpo del partido de Lomas de Zamora, página 9408
- CIV. Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de tierras ubicadas en el barrio Las Maderitas de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, página 9409
- CV. Señor diputado Scipioni, agregando título V a la ley 13.927, estableciendo que los concesionarios de peajes deberán brindar un servicio de emergencia preventivo en toda la extensión de las rutas concesionadas, página 9411
- CVI. Señor diputado Passaglia y otro, garantizando el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, página 9412
- CVII. Señora diputada Guido y otra, derogando las reformas introducidas en el artículo 96 de la ley 14.062, ley de presupuesto 2010 y en los artículos 118, 119 y 120 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades, página 9421
- CVIII. Señora diputada Couly, regulando y jerarquizando el funcionamiento de los talleres protegidos de rehabilitación psiquiátrica en la provincia de Buenos Aires, página 9422
- CIX. Señora diputada Couly, estableciendo la gratuidad de la vacuna VPH, virus papiloma humano en niñas de 9 a 14 años, página 9424
- CX. Señora diputada Couly, adhiriendo al decreto del Poder Ejecutivo nacional 140/2007, mediante el cual se aprueban los lineamientos del programa nacional de uso racional y eficiente de la energía, página 9425
- CXI. Señor diputado Solmi, destinando el remanente de los recursos que reciba la provincia en el marco del decreto nacional 206/09, neto de lo distribuido a los municipios, a mejoras de infraestructura de localidades menores a cuatro mil habitantes, página 9433
- CXII. Señora diputada López, dispóngase un cupo no inferior al veinte (20) por ciento en todos los programas de construcción de viviendas, para ser asignado a mujeres jefas de familia, pág. 9434
- CXIII. Señora diputada López, regulando la adquisición y comercialización de la indumentaria de la fuerza de seguridad en el territorio de la provincia de Buenos Aires, página 9435
- CXIV. Señora diputada López, estableciendo que los locales en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el ámbito físico en el que funcionan, deberán ofrecer alcoholímetros a los consumidores, para que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre, página 9436
- CXV. Señora diputada López, incorporando la frase “piense antes de imprimir, ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente” al pie de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos, página 9438
- CXVI. Señora diputada López, declarando la emergencia de la circulación vial en toda la autopista La Plata- Buenos Aires, por el término de 1 año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, página 9439
- CXVII. Señora diputada López, declaran-

do la intangibilidad de los fondos de la seguridad social provenientes de los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social, página 9440

CXVIII. Señora diputada López, estableciendo que todos los establecimientos sanitarios públicos o privados exhiban en lugares visibles el listado actualizado de las farmacias de turno correspondientes a las localidades donde se encuentran situados los mismos, página 9440

CXIX. Señora diputada López, creación del registro de información provincial de lugares aptos para la operación de aeronaves, página 9441

CXX. Señor diputado Mancini, establecer en el ámbito de la provincia la obligatoriedad de realizar dentro de los exámenes de rutina, el examen de HIV a toda mujer embarazada, página 9442

CXXI. Señora diputada Tabarés, reproducción, modificación artículo 34 inciso 1), apartado b), c) y d) del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social, página 9445

CXXII. Señor diputado Villegas, modificación artículo 48 de la ley 13.927, sobre utilización de casco inteligente, página 9445

CXXIII. Señor diputado Villegas, condonando las multas realizadas por exceso de velocidad en las rutas inter balnearias, en las que no se hubiera detenido e identificado al conductor y labrada la multa, página 9447

CXXIV. Señor diputado Monzo, creando el régimen de promoción del desarrollo rural en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, página 9448

CXXV. Señor diputado De Jesús, otorgando un subsidio para cubrir costos de adquisición y mantenimiento de las

terminales de captura electrónica en aquellos comercios que desarrollan sus transacciones comerciales dentro de la provincia de Buenos Aires, página 9455

CXXVI. Señor diputado Feliú, modificación artículo 22 de la ley 11653 y sus modificatorias, Código Procesal en lo Civil y Comercial, sobre beneficio de litigar sin gastos, página 9456

CXXVII. Señor diputado Feliú, modificación artículo 320 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, sobre juicio sumario, página 9457

CXXVIII. Señor diputado Feliú, modificación artículos 6° y 177 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, página 9458

CXXIX. Señor diputado Feliú, modificación artículo 45 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, sobre temeridad y malicia, página 9460

CXXX. Señor diputado Navarro, reconocimiento y cobertura médico asistencial de los tratamientos de malformaciones vasculares congénitas y adquiridas, considerando la mancha de vino oporto como una patología que afecta e imposibilita el pleno goce de la salud, página 9460

CXXXI. Señor diputado Bucca, ley universal del calzado, página 9462

CXXXII. Señor diputado Srodek, modificación del inciso e) del artículo 5° de la ley 10.205, Pensiones Sociales, página 9465

CXXXIII. Señora diputada Couly, incorporando artículo 63 bis a la ley 13.634, Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño, página 9466

CXXXIV. Señor diputado Garro, reglamen-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tando el ejercicio de la psicopedagogía y creación de su colegio profesional, página 9467

CXXXV. Señora diputada de Otazúa y otros, declarando lugar histórico provincial el edificio que fuera el hospital de mujeres y niños de la ciudad de Chascomús, construido por la sociedad protectora de pobres de ese distrito, página 9481

CXXXVI. Señor diputado Cura, modificación artículos de la ley 5.109 y sus modificatorias, Ley Electoral, página 9482

CXXXVII. Señor diputado Jano y otro, modificación artículo 4 de la ley 7.603, Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación, página 9508

CXXXVIII. Señor diputado Cinquerrui y otros, regulando la publicidad de bebidas alcohólicas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, página 9509

CXXXIX. Señora diputada Couly, declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia al Templo Mirador Millenium, ubicado en la ciudad de Puán, página 9524

CXL. Señor diputado García (Carlos) y otros, considerando a los envases de agroquímicos usados como residuos especiales y creación del registro provincial de operadores de envases usados de agroquímicos, página 9525

CXLI. Señor diputado Caviglia, aprobando la guía de buenas prácticas de investigación clínica en seres humanos, página 9528

CXLII. Señor diputado Mancini, declarando zona de espacio verde de interés provincial a la extensión territorial conocida como complejo ambiental Villa Dominico, en el partido de Avellaneda, página 9586

CXLIII. Señor diputado Oliver y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitios en la localidad de Huanquelen, distrito de Coronel Suárez, página 9587

CXLIV. Señor diputado Gutiérrez, modificación artículo 73 de la ley 5.827 y sus modificatorias, Orgánica del Poder Judicial, sobre jueces de Paz letrados, página 9589

CXLV. Señora diputada García, disponiendo la instalación de inhibidores de señal de telefonía celular y servicios de Internet inalámbricos en todas las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, página 9590

CXLVI. Señor diputado Jano, instituyendo el 25 de noviembre de cada año como Día de la Industria Bonaerense Agroalimentaria, página 9592

CXLVII. Señora diputada Prince, ley de promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, página 9592

4) Proyectos de resolución.

CXLVIII. Señor diputado Bucca, declarando de interés legislativo el programa televisivo «Tercer Tiempo TV», que se emite semanalmente por el canal local de la ciudad de Bolívar, página 9598

CXLIX. Señor diputado Monzo, declarando de interés legislativo la muestra Exposición «La Rural 2010», a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen, página 9599

CL. Señor diputado Yans, declarando de interés legislativo la 7ª Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Mar del Plata a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, página 9599

- CLI. Señora diputada Rolandi, declarando de interés legislativo el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy, página 9606
- CLII. Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la actividad cultural llevada a cabo por la artista plástica María Laura Varveri, página 9606
- CLIII. Señora diputada Tabarés, declarando de interés legislativo, el libro «Peronismo en Olavarría. 1945-1983», del docente e historiador Juan Walde-mar Walíy, página 9608
- CLIV. Señora diputada Tabarés, declarando de interés legislativo, social y cultural el Plan Provincia Digital Municipio por Municipio, que puso en marcha el gobierno provincial, página 9608
- CLV. Señor diputado Mensi, de beneplácito y felicitación al Club Deportivo Barracas de General La Madrid, por haber sido seleccionados para participar de la semana internacional del deporte por el movimiento social, a realizarse en Río de Janeiro, página 9609
- CLVI. Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la labor llevada a cabo por «La Serenata Platense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años, página 9610
- CLVII. Señora diputada Moreau y otros, solicitando la urgente reglamentación de la ley 14086 que establece el sistema de internas abiertas, obligatorias y simultaneas para la elección de cargos públicos electivos, página 9611
- CLVIII. Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo el XIV Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en Mar del Plata, página 9613
- CLIX. Señora diputada Sánchez, manifestando satisfacción ante los proyectos de ley nacional de creación del boleto estudiantil, valido para los ciclos primario, EGB, secundario, polimodal, terciarios y universitarios, página 9613
- CLX. Señora diputada Sánchez, manifestando profunda satisfacción ante el lanzamiento oficial de la TV digital abierta dentro del plan nacional de telecomunicaciones, página 9614
- CLXI. Señora diputada Sánchez, manifestando satisfacción ante las propuestas de incorporar las sumas no remunerativas al salario normal, página 9614
- CLXII. Señor diputado Gatica, de beneplácito y reconocimiento por la obtención del Campeonato Fiat Línea Competizione al automovilista de Bragado Eduardo «Pancho» Bracco, página 9615
- CLXIII. Señor diputado Buil, declarando de interés legislativo la 24ª Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen, página 9616
- CLXIV. Señor diputado Jano, expresando su beneplácito, reconocimiento y homenaje por la labor deportiva de los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli, de la localidad de Las Flores, página 9616
- CLXV. Señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo la jornada de concientización sobre la donación de sangre a desarrollarse en la honorable Cámara de Diputados, página 9617
- CLXVI. Señor diputado Varela, declarando de interés legislativo las actividades que desarrolla la Pulpería Cultural

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

La Federal, ubicada en el partido de Campana, página 9618

CLXVII. Señor diputado García (Aldo) y otros, declarando de interés legislativo el 1° Festival de Cortometrajes Universitarios, en el marco del proyecto Arte & Cine Universitario, a desarrollarse en el partido de Coronel Rosales, página 9619

CLXVIII. Señor diputado Aloe, declarando de interés legislativo Las Rondas de Negocios que se realizarán en la ciudad de San Nicolás, página 9620

CLXIX. Señor diputado Aloe, declarando de interés legislativo el 51° aniversario de la Agrupación Coral de Rojas, página 9620

CLXX. Señor diputado Budassi, declarando de interés legislativo el evento denominado «Pesebre Viviente», que se llevará a cabo en la localidad de Bahía Blanca, página 9621

CLXXI. Señor diputado Macri y otro, declarando de interés legislativo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a conmemorarse el 25 de noviembre de cada año, página 9622

CLXXII. Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por el 35° aniversario del Servicio Sacerdotal de Urgencias de la Diócesis de Avellaneda-Lanús, página 9622

CLXXIII. Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización el «Canto Piñeiro» en la Escuela N° 14 de la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda, página 9623

CLXXIV. Señor diputado Scipioni, de reconocimiento a los Juveniles y Abuelos del partido de Avellaneda, que participaron de los Juegos Deportivos BA 2010, en la ciudad de Mar del Plata, página 9624

CLXXV. Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la entrega de premios «Sagrada Familia y Mejor Compañero», organizado por la Liga de Madres de Familia de la Diócesis de Avellaneda-Lanús, página 9624

CLXXVI. Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización del Certamen de Poesía y Narrativa 2010, en la ciudad de Avellaneda, página 9626

CLXXVII. Señor diputado Scipioni, reconocimiento deportivo por la participación de Rubén Tomás López, en el Cruce a nado del Río de La Plata 2010, página 9626

CLXXVIII. Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización de la Semana de la Tradición y del 8° Encuentro Folclórico, a realizarse en Avellaneda, página 9627

CLXXIX. Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización de la 5ª Remada 9 Km. X el Riachuelo 2010 por el Bicentenario y los 100 años del Club Regatas de Avellaneda, página 9628

CLXXX. Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la realización de la tercera edición de la Carrera Día del Donante de Sangre, organizada por el hospital Pedro Fiorito de la ciudad de Avellaneda, página 9628

CLXXXI. Señora diputada Richmond, declarando de interés legislativo los Cursos de Formación Sindical para Dirigentes y Cuerpos Orgánicos Cerveceros, página 9629

CLXXXII. Señora diputada Piani, declarando de interés legislativo el centenario del hospital provincial Petrona Villegas de Cordero, que se conmemora el 5 de marzo de 2011, página 9630

CLXXXIII. Señora diputada Lacava, de beneplácito y satisfacción por el proyecto de ley anunciado por el señor

gobernador para que las trabajadoras sociales, conocidas como «manzaneras» y «Comadres», puedan tener su jubilación digna y cobertura de salud, página 9631

CLXXXIV. Señora diputada Couly, destacar la labor como deportista del señor Emanuel Ginóbili, quien ha sido distinguido con el trofeo Konex de brillantes por ser considerado el deportista de la década, página 9631

CLXXXV. Señor diputado Cinquerrui, declarando de interés legislativo el Jardín Maternal y Jardín de Infantes Mi Nidito, por la labor desempeñada en la comunidad educativa de Haedo, página 9632

CLXXXVI. Señor diputado Cinquerrui, creando una Comisión Especial Investigadora que tendrá por objeto evaluar el impacto medioambiental relacionado con la construcción del puerto de regasificación de gas natural licuado sobre la rivera del río Paraná de las palmas, en el municipio de Escobar, página 9633

CLXXXVII. Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año, página 9644

CLXXXVIII. Señor diputado Scipioni, de beneplácito a los alumnos del Centro Educativo Loreto de la localidad de Sarandí, que fueron ganadores de la Olimpiada Matemática Ñandú realizadas en la ciudad de Mar del Plata, página 9646

CLXXXIX. Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la presentación del artista plástico Helmut Ditsch, en la Asociación Gente de Arte de Avellaneda, página 9646

CXC. Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la cele-

bración del 70° aniversario del Rotary Club Avellaneda, página 9647

CXCI. Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración de los 50 años de la Empresa Argentina Automación Micromecánica sociedad anónima industrial y comercial de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, página 9647

CXCII. Señor diputado Scipioni, de beneplácito por el homenaje realizado a la pianista y dirigente cultural Alicia S. Ravazzini, organizado por la Asociación Gente de Arte de Avellaneda, página 9648

CXCIII. Señor diputado Gatica, de beneplácito y reconocimiento al ciclista bragadense Facundo Lezica por el Premio Clarín Revelación de Ciclismo, página 9649

CXCIV. Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración de centenario de la Sociedad Israelita de Socorros Mutuos EZRAH de Avellaneda, página 9650

CXCV. Señor diputado Villegas, declarando de interés legislativo el invento denominado Casco Inteligente, creado y desarrollado por los alumnos de la Escuela Técnica N° 1 del partido de Merlo, página 9650

CXCVI. Señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo el primer Festival de Cine Político (FICIP) que se realizará en Buenos Aires, página 9652

CXCVII. Señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo, el taller literario impulsado por el ministerio de justicia y seguridad, por iniciativa de la Cooperativa Cartonera a cargo del escritor y abogado Alberto Sarlo, página 9652

CXCVIII. Señor diputado Mensi, decla-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rando de interés legislativo la 2º Jornada Nacional y 1º Jornada Internacional, dedicadas a la vida y obra del arquitecto Francisco Salamone, a desarrollarse en la ciudad de Coronel Pringles, página 9653

CXCIX. Señora diputada Nazabal y otros, declarando de interés legislativo la jornada No Violencia hacia la Mujer, a realizarse en la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, página 9655

CC. Señor diputado Miguel, declarando de interés legislativo el espectáculo «Escenas Apasionadas», integrado por representantes teatrales de obras de la dramaturgia universal, página 9655

CCI. Señora diputada Couly, de preocupación ante los anuncios de la ministra de infraestructura, quien reconoció que se produjeron demoras en la elaboración de pliegos de la construcción del acueducto del río Colorado, página 9656

CCII. Señora diputada Couly, declarando de interés legislativo el proyecto del bioquímico bahiense Jorge Pedrueza, quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madres, página 9657

CCIII. Señor diputado Mensi, de beneplácito y reconocimiento por la profusa labor artística y cultural desarrollada por el señor Jorge Danilo Vega, página 9658

CCIV. Señora diputada Gradaschi y otras, declarando de interés legislativo el libro "La Osadía de Construir Poder Popular", de Patricia Rodríguez Heidecker, página 9659

CCV. Señora diputada Sánchez, de satisfacción y beneplácito ante la declaración emitida por la OEA, el MERCOSUR, la UNASUR y el Grupo RIO, repudiando las maniobras militares inglesas en nuestras Islas Malvinas, página 9660

CCVI. Señora diputada Sánchez, de respaldo y deseos de pronta sanción al proyecto de ley nacional que crea el Régimen Legal del Trabajo Doméstico en la República Argentina, página 9661

CCVII. Señora diputada Sánchez, de satisfacción y beneplácito ante la decisión del gobierno de la República Oriental del Uruguay de negar el ingreso al puerto de Montevideo de una fragata, barco custodia de la marina inglesa destinado a las Islas Malvinas, página 9674

CCVIII. Señora diputada Sánchez, de satisfacción y beneplácito ante la decisión del gobierno nacional de habilitar la cuenta universal, caja de ahorro y tarjeta de débito gratuita para importes inferiores a \$ 10.000, página 9675

CCIX. Señora diputada Sánchez, de respaldo y deseos de pronto tratamiento y sanción al proyecto de ley nacional de empleo digno contra la discriminación en los avisos clasificados, página 9675

CCX. Señora diputada Sánchez, de preocupación y rechazo ante los hechos de dominio público que vinculan a personal policial de la Comisaría Merlo 6ª, producto de los cuales resultara asesinado el joven Fabián Gorosito, página 9679

CCXI. Señora diputada Sánchez, de respaldo y deseos de pronto tratamiento y sanción del proyecto modificatorio de la ley nacional 12.331, penalizando la explotación sexual, página 9680

CCXII. Señor diputado Panella, declarando de interés provincial el 125º aniversario de la Escuela N° 2, de la ciudad de Berisso, página 9683

CCXIII. Señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el III Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos, que se realizara en la

ciudad Autónoma de Buenos Aires, página 9684

CCXIV. Señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo el libro «El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad», que será presentado en la ciudad de La Plata, página 9685

CCXV. Señora diputada Couly, declarando de interés legislativo la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso, página 9686

CCXVI. Señor diputado Cinquerrui, de preocupación y repudio por el intento de silenciar la voz de FM Nueva Generación de San Martín, mediante la sustracción de equipos de transmisión, página 9686

CCXVII. Señor diputado Mensi, declarando de interés legislativo el 40° aniversario de la creación de ABADI (Asociación Bahiense de Ayuda al Diabético), página 9687

CCXVIII. Señora diputada Rego, declarando de interés legislativo el libro titulado «Mutilar el sendero de los karmas» de la escritora Laura Lugones, oriunda del partido de Ramallo, página 9688

5) Proyectos de declaración.

CCXIX. Señor diputado Yans, solicitando declarar de interés provincial la 7ª Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Mar del Plata, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, página 9689

CCXX. Señora diputada Rolandi, solicitando declarar de interés provincial el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy, página 9695

CCXXI. Señor diputado Piriz, solicitando

declarar de interés provincial la actividad cultural llevada a cabo por la artista plástica María Laura Varveri, página 9696

CCXXII. Señora diputada Piani, de repudio y preocupación ante las irregularidades sucedidas durante la jornada electoral en el Instituto Superior de Formación Docente N° 29 de Merlo, página 9698

CCXXIII. Señor diputado Mensi, solicitando que todas las viviendas que se construyan con planes del gobierno nacional o provincial estén provistas de colectores solares térmicos, página 9699

CCXXIV. Señor diputado García (Carlos), solicita la reparación de la ruta 210 en el tramo que comprende entre la ruta provincial 6 y el acceso a la localidad de Alejandro Korn partido de San Vicente, página 9700

CCXXV. Señor diputado Panella y otros, solicitando la repavimentación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial 055-09 denominada camino productivo, perteneciente al partido de La Plata, página 9700

CCXXVI. Señor diputado Monzo, solicitando incorporar al partido de Villariño y a circunscripciones de los partidos de Puán y Tornquist, a la región patagónica argentina, página 9701

CCXXVII. Señor diputado Piriz, de preocupación ante la falta de profesionales en el hospital municipal materno infantil Teresa Germani del partido de La Matanza, página 9705

CCXXVIII. Señor diputado Piriz, solicitando declarar de interés provincial la labor llevada a cabo por «La Serenata Platense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años, página 9707

CCXXIX. Señor diputado Zuccari y otros,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

solicitando provisión de un equipo informático completo, para el Jardín de Infantes N° 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen, página 9708

CCXXX. Señor diputado Zuccari y otros, solicitando provisión de mobiliario escolar para el Jardín de Infantes N° 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen, página 9709

CCXXXI. Señora diputada Rolandi, solicitando la instalación de laboratorios a cargo de un protésico dental para la elaboración de prótesis odontológicas en los distintos centros de salud de la provincia de Buenos Aires, página 9709

CCXXXII. Señora diputada Gradaschi y otras, de preocupación por el estado de salud de un niño de 6 años, debido al uso y manipulación de agroquímicos, página 9711

CCXXXIII. Señor diputado Caviglia, solicitando incorporar en el abordaje integral de políticas de no violencia desarrolladas por el Ministerio de Seguridad y Justicia la teoría mimética y el componente multiplicador que tiene en los medios de difusión masiva, página 9712

CCXXXIV. Señor diputado Scipioni, solicitando declarar de interés provincial, el 122° aniversario de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, página 9762

CCXXXV. Señor diputado Jano, solicitando que el banco de la provincia de Buenos Aires instale cajeros automáticos fijos en las estaciones terminales de ómnibus de localidades pertenecientes al partido de La Costa, página 9764

CCXXXVI. Señor diputado Simonini, de preocupación por la demora que existe en la tramitación del código jubilatorio para docentes que han iniciado

el beneficio por cierre de cómputos o jubilación ordinaria en la secretaría administrativa de la Dirección General de Cultural y Educación, página 9765

CCXXXVII. Señor diputado Buil, solicitando declarar de interés provincial el Programa de Prevención del Infarto en Argentina -PROPIA-, llevado a cabo por la Universidad Nacional de La Plata, página 9766

CCXXXVIII. Señor diputado Buil, de adhiera al espíritu y los objetivos del proyecto de ley que tramita en la Cámara de Diputados de la Nación bajo expediente 2.822-D-2010, que propicia la creación del Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre, Promitt, página 9767

CCXXXIX. Señor diputado Gutiérrez, solicitando suspender or 360 días la instrumentación de lo determinado por la Secretaría de Energía de la Nación sobre requisitos y procedimientos que los operadores deben seguir en las estaciones de servicio para la carga a granel de gas oil y diesel oil, página 9768

CCXL. Señor diputado Buil, solicitando declarar de interés provincial la 24ª Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen, página 9770

CCXLI. Señora diputada Etchecoin Moro y otros, solicitando se reglamente la ley 13.879 que establece la prohibición de utilizar la práctica del sacrificio de perros y gatos, página 9770

CCXLII. Señora diputada Piani, solicitando que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, de pronto tratamiento al proyecto de ley 8.004-d-2010, que considera al servicio de transporte ferroviario como servicio público estratégico para el Estado, página 9771

CCXLIII. Señor diputado Antonuccio, so-

licitando declarar de interés provincial la jornada de concientización sobre donación de sangre a desarrollarse en la honorable Cámara de Diputados, página 9773

CCXLIV. Señor diputado Varela, solicitando declarar de interés provincial las actividades que desarrolla la Pulpería Cultural La Federal, ubicada en el partido de Campana, página 9774

CCXLV. Señor diputado García (Aldo) y otros, solicitando la creación de instalaciones con destino al alojamiento de pacientes ambulatorios o terminales que sufran de cáncer, y sus familiares y/o acompañantes, página 9775

CCXLVI. Señor diputado Aloe, solicitando declarar de interés provincial Las Rondas de Negocios a desarrollarse en la ciudad de San Nicolás, página 9776

CCXLVII. Señor diputado Aloe, solicitando declarar de interés provincial en el marco del bicentenario, el 51° aniversario de la Agrupación Coral de Rojas, página 9777

CCXLVIII. Señor diputado Montesanti, de adhesión a la utilización obligatoria del Mapa de la República Argentina Bicontinental en el sistema educativo y organismos nacionales y provinciales, página 9777

CCXLIX. Señor diputado Macri y otro, solicitando reparación de la ex ruta provincial 19, que conecta la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata con Boca Cerrada, partido de Ensenada, página 9778

CCL. Señor diputado Buil, solicitando declarar de interés provincial el libro alfareros de esperanzas, de imágenes fotográficas del destacado fotógrafo Germán Montané, página 9779

CCLI. Señor diputado Scipioni, solicitan-

do que los concesionarios viales con sistema de peaje pongan a disposición comunal un servicio de emergencia preventivo de ambulancias con médico, página 9780

CCLII. Señor diputado Scipioni, solicitando declarar de interés provincial la inauguración de la plazoleta Gerónimo Manuel Izeta, en la ciudad de Avellaneda, página 9780

CCLIII. Señor diputado Atanasof, solicitando que todas las empresas públicas de transporte de pasajeros otorguen pase gratuito a menores inscriptos como jugadores en todas las ligas de fútbol infantil y a un acompañante mayor, página 9781

CCLIV. Señor diputado Atanasof, solicitando abastecer al barrio San Carlos de la localidad de La Plata, de una red de agua potable, cloacas, iluminación y mejoramiento de la vía pública, página 9781

CCLV. Señor diputado Zuccari y otros, solicitando declarar como zona de reserva natural el acuífero ubicado en la zona de Mones Cazón y Magdala del partido de Pehuajó, página 9782

CCLVI. Señora diputada Piani, solicitando declarar de interés provincial el centenario del hospital provincial Petrona Villegas de Cordero, que se conmemora el 5 de marzo del año 2011, página 9784

CCLVII. Señora diputada Lacava, de beneplácito por el anuncio del señor gobernador de enviar un proyecto de ley para que las trabajadoras sociales conocidas como «manzaneras» y «Comadres», puedan tener su jubilación digna y cobertura de salud, página 9785

CCLVIII. Señor diputado Solmi, solicitando declarar personalidad destacada del deporte a Gustavo Emiliano Calvente, por su relevante y vasta trayec-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

toria en el hipismo nacional, página 9786

CCLIX. Señora diputada Couly, solicitando declarar de interés provincial la actividad como deportista del señor Emanuel Ginóbili distinguido con el trofeo Konex de brillantes por ser considerado el deportista de la década, página 9787

CCLX. Señor diputado Srodek, de repudio y preocupación por las amenazas y hechos delictivos que viene afectando a productores del partido de Azul y a transportistas que van a cargar cereal a dicho distrito de otras localidades a quienes no se les permite trabajar libremente, página 9788

CCLXI. Señor diputado Cinquerrui, solicitando declarar de interés provincial el Jardín Maternal y Jardín de Infantes Mi Nidito, por la labor desempeñada en la comunidad educativa de Haedo, página 9789

CCLXII. Señor diputado Villegas, de beneplácito por la inversión de la empresa Deutz Agco Motores sociedad anónima, que realizara en su planta de Haedo, destinada a modernizar la línea de producción, página 9790

CCLXIII. Señor diputado Oliver y otros, solicitando declarar de interés provincial la 31ª edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse en la ciudad de Daireaux, partido del mismo nombre, página 9791

CCLXIV. Señor diputado Piriz, de adhesión a la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año, página 9792

CCLXV. Señor diputado Linares, solicitar la efectivización del convenio de cooperación técnica norma que reconoce las especialidades de los bachilleratos populares y establece el com-

promiso para el pago de todos los docentes, página 9794

CCLXVI. Señor diputado Scipioni, solicitando declarar de interés provincial el maratón UNDAV organizado por la Universidad Nacional de Avellaneda, página 9795

CCLXVII. Señor diputado Mancini, su rechazo y repudio a las declaraciones del señor Mariano Grondona, quien comparo las demostraciones de dolor y acompañamiento de los jóvenes con las juventudes hitlerianas, en ocasión de los funerales de Néstor Kirchner, página 9796

CCLXVIII. Señor diputado Antonuccio, felicitando al Servicio Penitenciario de la Provincia por la realización del torneo de cárceles, página 9797

CCLXIX. Señor diputado Mensi, solicitando se proceda en forma urgente a reglamentar la ley 13.635, que establece el ejercicio profesional de la musicoterapia, página 9797

CCLXX. Señor diputado Miguel, solicitando declarar de interés provincial el espectáculo «Escenas Apasionadas», integrado por representaciones teatrales de obras de la dramaturgia universal, página 9799

CCLXXI. Señor diputado Linares, de preocupación frente al dictado de un nuevo decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo nacional relacionado con modificaciones al presupuesto General de la administración nacional para el ejercicio 2010, página 9800

CCLXXII. Señora diputada Moreau y otros, solicitando incrementar la partida destinada a gastos e inversiones en seguridad ciudadana, contenida en el proyecto de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2011, página 9802

CCLXXIII. Señora diputada Couly, declarando de interés provincial el proyecto del bioquímico bahiense Jorge Pedrueza, quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madres, página 9803

CCLXXIV. Señora diputada Couly, solicitando se realicen gestiones para la concreción de la obra del acueducto del río Colorado, página 9804

CCLXXV. Señora diputada Gradaschi y otras, declarando de interés provincial el libro "La Osadía de Construir Poder Popular", de Patricia Rodríguez Heidecker, página 9805

CCLXXVI. Señor diputado Jano, solicitando se instale sede de la Escuela de Policía Juan Vucetich en los distritos de Tandil y Mar del Plata, página 9806

CCLXXVII. Señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial el libro «El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad», el cual será presentado en la ciudad de La Plata, página 9806

CCLXXVIII. Señora diputada Guido, solicitando incrementar el número de becas otorgadas a la Asociación Amigos del Menor y la Familia de la ciudad de Tres Arroyos, para su proyecto de Jardines Maternales Frutillitas, página 9807

CCLXXIX. Señora diputada Couly, solicitando declarar de interés provincial la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso, página 9808

CCLXXX. Señor diputado Navarro, Navarro, de solidaridad con el director del diario "El Vigía", ante los agravios e insultos recibidos por parte del concejal Rubén Alice del municipio de Avellaneda, página 9809

CCLXXXI. Señor diputado Oliver y otros, solicitando oficializar el Jardín Mater-

nal Municipal de la ciudad de Daireaux, página 9809

CCLXXXII. Señor diputado Buil y otros, que vería con agrado que el Banco de la Provincia dejara de incluir en sus publicidades gráficas, radiales o televisivas la leyenda «Daniel Scioli — gobernador», página 9810

CCLXXXIII. Señor diputado García (Aldo), solicitando se controle los términos y condiciones con que las empresas de telefonía móvil operan ofreciendo a los consumidores las diversas modalidades de servicio, página 9811

CCLXXXIV. Señor diputado Monzo, solicitando implementar un mecanismo de control que permita comprobar cuanto recauda la nación en concepto de derechos de exportación a la soja y verificar el cumplimiento del decreto 206/09, página 9812

6) Proyectos de solicitud de informes.

CCLXXXV. Señor diputado Tagliaferro y otra, sobre distintos aspectos relacionados con el aumento de las napas en la localidad de Lomas de Zamora, pág. 9814

CCLXXXVI. Señor diputado Cardoso, sobre distintos aspectos relacionados con la policía de la localidad General Rodríguez, página 9814

CCLXXXVII. Señor diputado Buil, sobre distintos aspectos relacionados con la implementación de la ley 13.796, que crea el programa Trámite Único Simplificado, página 9815

CCLXXXVIII. Señora diputada López, sobre distintos aspectos relacionados con el proyecto de reglamentación de la ley 13.688, que contempla la incorporación de medidas que afectarían el correcto desarrollo del sistema educativo privado, página 9817

CCLXXXIX. Señora diputada Guido y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

otras, sobre distintos aspectos relacionados con el programa pro-hábitat, página 9819

CCXC. Señor diputado Simonini, sobre distintos aspectos relacionados con la situación de las plantas de reciclaje de baterías dedicadas a la fundición de plomo, página 9821

CCXCI. Señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con la situación planteada por los menores que se encuentran viviendo con sus madres en unidades carcelarias, página 9822

CCXCII. Señor diputado Abruza, sobre distintos aspectos relacionados con construcción de un apart hotel y spa en la zona frontera sur de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, página 9823

CCXCIII. Señora diputada Couly, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 13.066 que crea el programa que garantiza las políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la salud reproductiva y la procreación responsable, página 9825

CCXCIV. Señor diputado Mancini, sobre distintos aspectos relacionados con el parque industrial La Cantábrica, si este cuenta con planta de tratamiento de efluentes industriales, página 9826

CCXCV. Señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con la desaparición y muerte del señor Diego Monsalbo, empleado de la empresa Interisleña, página 9827

CCXCVI. Señor diputado Panella y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la convocatoria realizada por mail de la jefatura de región I, para invitar a sumarse a la conformación de un espacio político partidario, página 9828

CCXCVII. Señor diputado Srodek, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 10.205, página 9828

CCXCVIII. Señor diputado Srodek, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 13.136, Promoción para Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia, página 9830

CCXCIX. Señor diputado Mancini, sobre distintos aspectos relacionados con la falta de control y la aparición de residuos patogénicos en la vía pública de la ciudad de La Plata, página 9831

CCC. Señora diputada López, sobre distintos aspectos relacionados con el avance de obras de infraestructura y urbanización, adjudicación y escrituración de viviendas correspondientes al barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús, página 9833

CCCI. Señor diputado Oliver y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la solicitud de un medio de transporte para la escuela especial 501 de la ciudad de Daireaux, página 9834

CCCII. Señor diputado Oliver y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la asignación de liquidador de sueldos de la región 23 de la DIPREGEP, página 9835

CCCIII. Señor diputado García (Aldo), sobre distintos aspectos relacionados con la jurisdicción y mantenimiento del edificio denominado Centro Cívico, sede del Juzgado de Paz, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, página 9836

CCCIV. Señor diputado Monzo, sobre distintos aspectos relacionados con la creación del Fondo Federal Solidario, creado por decreto nacional 206/09, página 9837

VERSION TAQUIGRAFICA

1

MANIFESTACIONES EN MINORÍA

- En la ciudad de La Plata, a 2 de diciembre de 2010, a las 11 y 38, dice el

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Sr. Presidente (Bucca) - Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez - Señor presidente: tengo conocimiento que en la Casa hay número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 13.

Sr. Presidente (Bucca) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Iluminatti) - Asentimiento.

Sr. Presidente (Bucca) - Se continuará llamando hasta las 13.

- Es la hora 11 y 39.

- Es la hora 11 y 52.

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: Es para solicitar una prórroga de 30 minutos para el inicio de la sesión.

Sr. Presidente (González) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

Sr. Secretario (Isasi) - Asentimiento.

Sr. Presidente (González) - Se continuará llamando hasta las 13 y 30.

- Es la hora 11 y 54.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA Y APERTURA DE LA SESION

- A las 13 y 30, dice el

Sr. Presidente (González) - Invito a la señora diputada Sandra Cruz y al señor diputado Damián Cardoso a acercarse al estrado para proceder al izamiento de la bandera.

- Puestos de pie los señores diputados, autoridades y público presente, los señores diputados Cruz y Cardoso proceden a izar la insignia nacional. (Aplausos)

Sr. Presidente (González) - Con la presencia de cuarenta y nueve señoras y señores diputados en el recinto y noventa en la Casa, queda abierta la sesión.

3

APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (González) - En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se tendrá por aprobado.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Secretario (Isasi) – Comunican su inasistencia a las sesión de la fecha la señora diputada Maricel Etchecoin Moro y el señor diputado Jorge Jesús Cravero.

- Se toma nota.

5**COMUNICACIONES DEL PODER
EJECUTIVO**

(D/3.247/08-09)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.182 - Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de San Pedro, con destino a sus actuales ocupantes.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(D/702/10-11)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.183 - Declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires señor Roberto de Vincenzo, por su destacada labor como golfista y ejemplar hombría de bien.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(D/1.860/08-09)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.184 - Declarando bien de interés histórico, definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia al puente ferroviario giratorio ubicado sobre el canal lateral oeste del puerto La Plata, partido de ensenada.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(D/238/08-09)II

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.185 - Reproducción. Modificación artículos de la ley 12.048, ejercicio de la profesión de traductores públicos.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(E/127/09-10)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.180 - Modificando el inciso 16 e incorporando como 17 del artículo 108 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(A/19/10-11)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.186 - Creando juzgado de primera instancia en lo civil y comercial en los departamentos judiciales de la matanza, Mar del Plata y San Isidro. Mensaje 2.448.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(A/13/10-11)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.187 - Prorrogando a partir de su vencimiento por el término de 12 meses, la emergencia de la infraestructura edilicia del Poder Judicial. Mensaje 2.442.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(E/120/09-10)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.188 - Incorporando como artículos 7º y 8º a la ley 10.916, de la afiliación del

personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia, seccional Bahía Blanca.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(E/145/09-10)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.189 - Modificando artículo 23 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, Departamento Judicial de Zárate Campana.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

(A/8/09-10)

Comunica haber promulgado y registrado la ley:

14.190 - Aprobando el plan de infraestructura edilicia elaborado por la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General de la Suprema Corte, en coordinación con el Ministerio de Justicia. Mensaje 2.223.

- Al archivo de antecedentes de leyes.

6

COMUNICACIONES DEL HONORABLE
SENADO

(E/348/10-11)

Proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, para ser transferidos a dicha municipalidad, con destino a los proyectos de intervención urbana, social y ambiental.

- Ver número LXXI del apéndice.

(D/1.017/10-11)

Comunica modificaciones al proyecto de ley, declarando monumento histórico pro-

vincial al inmueble, Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata.

- Ver número LXXII del apéndice.

(D/774/09-10)

Comunica modificaciones al proyecto de ley: declarando monumento histórico arquitectónico, incorporado al patrimonio cultural provincial al inmueble que comprende a la Escuela Primaria N° 31, la Escuela de Educación Media N° 4 y el Instituto Superior de Formación Docente N° 168, de la ciudad de dolores.

- Ver número LXXIII del apéndice.

(E/78/10-11)

Proyecto de ley en revisión: declarando ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires a la doctora Norma Graciela Sánchez por su investigación sobre el origen del universo.

- Ver número LXXIV del apéndice.

(E/85/10-11)

Proyecto de ley en revisión, declarando de interés histórico arquitectónico incorporando al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires a los inmuebles de la ex estación de trenes de ferrocarril de la localidad de Necochea.

- Ver número LXXV del apéndice.

(E/254/10-11)

Proyecto de ley en revisión, expropiación de inmuebles en el partido de Tigre para ser transferidos al Estado nacional y/o a la empresa estatal que resulte adjudicataria del servicio público con el cargo de la construcción de planta potabilizadora de agua de los partidos del gran Buenos Aires.

- Ver número LXXVI del apéndice.

(E/378/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Proyecto de ley en revisión, expropiación de inmueble en el partido de Florentino Ameghino, para ser adjudicado a la municipalidad de dicho partido con destino a la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

- Ver asunto 45 del sumario.

(E/379/10-11)

Proyecto de ley en revisión, expropiación de inmueble ubicado en el partido de Florentino Ameghino para ser adjudicado a dicha municipalidad con destino a construcción de viviendas sociales, según convenio firmado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

- Ver asunto 46 del sumario.

(E/400/10-11)

Proyecto de ley en revisión, prorrogando por el termino de 5 años la vigencia de la ley 13.950.

- Ver asunto 43 del sumario.

(E/403/10-11)

Proyecto de ley en revisión, designando con el nombre de ruta del bicentenario presidente Néstor Carlos Kirchner el tramo Florentino Ameghino-Blaquier de la ruta provincial N° 66.

- Ver número LXXVII del apéndice.

(E/212/10-11)

Proyecto de ley en revisión, estableciendo que en las cartas de establecimientos gastronómicos, se incorpore la leyenda «el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud», asimismo será obligatorio poner a disposición de los consumidores, sal dietética con bajo contenido de sodio.

- Ver número LXXVIII del apéndice.

(E/211/10-11)

Proyecto de ley en revisión, declarando paisaje protegido de interés provincial según lo dispuesto por la ley 12.704, al área serrana de los partidos de Tornquist y Coronel Pringles.

- Ver número LXXIX del apéndice.

(E/154/10-11)

Proyecto de ley en revisión, modificando el inciso 6), e incluyendo el inciso 32) al artículo 226 del decreto ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades). Incorporación de reparación de ciclovías y espacios verdes, y recolección y tratamientos de residuos como recursos municipales.

- Ver número LXXX del apéndice.

(E/346/08-09)

Comunica rechazo al veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la localidad de lomas del Mirador con las maquinarias y equipamiento identificados en el inventario pertinente, con destino a la cooperativa de Trabajo 10 de Noviembre limitada.

- Ver número LXXXI del apéndice.

(E/216/08-09)

Comunica aceptación al veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley en revisión, declarando reserva natural a los dos espejos de agua y al parque urbano de uso público, perteneciente a la Unión de Industriales de Quilmes, situado en el ex Batallón 601 del partido de Quilmes.

- Ver número LXXXII del apéndice.

(D/1.555/06-07)

Comunica haber rechazado el veto del Poder Ejecutivo al proyecto de ley: estableciendo para el Subtesorero General y Sub-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

contador General, un nivel salarial no inferior al 90 por ciento del determinado para el Tesorero General y Contador General de la Provincia.

- A su antecedente.

(D/2.266/09-10)

Comunica que ha sancionado la ley: otorgando a favor del Club Atlético Aldosivi de Mar del Plata en concesión de uso gratuito lote de terreno ubicado en jurisdicción del consorcio portuario regional de esa ciudad.

- A su antecedente.

(D/1.272/09-10)

Comunica que ha sancionado la ley: declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Gesue Pedro Nose-da, por su destacada labor como investigador en el campo arqueológico y paleontológico bonaerense.

- A su antecedente.

(E/154/09-10)

Comunica que ha sancionado la ley, modificando artículos de la ley 13.928, régimen de amparo.

- A su antecedente.

(E/58/09-10)

Comunica que ha sancionado la ley: creando en el ámbito provincial, el sistema de protección integral de las personas que padecen trastornos generalizados del desarrollo, TGD.

- A su antecedente.

(D/1.061/10-11)

Comunica que ha sancionado la ley: estableciendo que el personal dependiente de la administración pública comprendido en

los regímenes de las leyes 10.328, 10.384, 10.430, 10.579 y 12.268, que hayan obtenido su derecho jubilatorio desde la vigencia de la ley 12.867 hasta el 1º de julio de 2005, tendrá derecho a percibir la retribución que fija la ley 13.355.

- A su antecedente.

(D/1.473/10-11)

Comunica que ha sancionado la ley: prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2011 la vigencia de la ley 13.807, estableciendo una pensión graciable para aquellas personas que durante el período comprendido entre el 1955-1963, hubiesen sido detenidos, procesados, condenados y/o permanecido a disposición del Poder Ejecutivo nacional o provincial.

- A su antecedente.

7

COMUNICACIONES OFICIALES

(RO/253/10-11)

Unidad Carcelaria Nº IV de Bahía Blanca, remite actuaciones relacionadas con el interno Vicente Guillermo Colman Rose.

- A la Comisión bicameral estudio ley 13.661, para su conocimiento.

(RO/254/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, remite resolución, expresando sus condolencias a la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner y a sus familiares.

- A la Comisión de asuntos constitucionales y justicia, para su conocimiento.

(RO/255/10-11)

Gobernación, remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/256/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, remite resolución, relacionada con la ley 13.927 y las modificaciones introducidas sobre distintos aspectos vinculados a la seguridad vial.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/257/10-11)

Honorable Cámara de Diputados del Chaco, remite resolución, relacionada con realización de un emprendimiento inmobiliario en la zona conocida como Punta Canal o Punta Querandí, del departamento de Tigre.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano, para su conocimiento.

(RO/258/10-11)

Honorable Cámara de diputados del chaco, remite resolución, adhiriendo a la reedición del siluetazo, en conmemoración del aniversario de la Noche de los Lápidos.

- A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

(RO/259/10-11)

Suprema corte de justicia, remite resolución, trasladando el juzgado de garantías N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora al partido de Ezeiza.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/260/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, remite decreto, relacionado con inauguración y puesta en funcionamiento del área operativa 1 de la zona franca Bahía Blanca - Coronel Rosales.

- A la Comisión de Intereses Marítimos Portuarios y Pesca, para su conocimiento.

(RO/261/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de campana, remite resolución, relacionada con creación de nuevos tribunales de Trabajo.

- A la Comisión de Trabajo; para su conocimiento.

(RO/262/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Villarrino, remite resolución, solicitando la inclusión de ese partido como zona Patagonia protegida.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.
Comunicaciones oficiales

(RO/263/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham, remite decretos repudiando los beneficios que goza el presbítero Julio César Grassi.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(E/246/10-11)

Municipalidad de Maipú remite información para ser adjuntada al proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Maipú, para ser adjudicados a ese municipio.

- A su antecedente.

(D/2.547/10-11)

Presidente de la Universidad Nacional de La Plata remite nota relativa al tratamiento del proyecto: declarando reserva natural al predio de Santa Catalina ubicado en el partido de Lomas de Zamora.

- A su antecedente.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/1.164/10-11)

Concejo Deliberante de 9 de Julio remite copia de comunicación para ser adjuntada al proyecto: estableciendo que todo nuevo semáforo a instalarse en la provincia deberá incluir un dispositivo sonoro para peatones ciegos y disminuidos visuales.

- A su antecedente.

(D/2.317/09-10)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales remite copia de resolución para ser adjunta al proyecto: declarando en emergencia la infraestructura edilicia de las policías de la provincia de Buenos Aires.

- A su antecedente.

(D/755/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles remite copia de resolución de adhesión al proyecto: modificación artículo 10 de la ley 13.850, propiciando medidas que conciernen a la política y administración tributaria.

- A su antecedente.

(D/2.715/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Ramallo remite copia de resolución de adhesión al proyecto de ley: solicitando impulsar en los municipios lo que se denomina plan municipal para reducir el consumo de alcohol en jóvenes.

- A su antecedente.

(RO/264/10-11)

Tribunal de casación penal, remite nota relacionada con anteproyecto de legislación aplicable a ese tribunal.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/265/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, remite ordenanza, declarando de interés socioeconómico municipal la relocalización de la estación de peaje de la concesión de la autovía 2 ubicada en el paraje de Samborombón.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/266/10-11)

Ministerio de Economía, remite resolución, otorgando a la honorable Cámara de Diputados un aporte con destino al fondo de sustento para instituciones de bien público, municipios y desarrollo social.

- A la Comisión de Políticas Sociales, para su conocimiento.

(D/2.412/08-09)

Gobernación remite respuesta, solicitando suspender la construcción de nuevas estaciones de peaje en la ruta nacional 8, destinadas al financiamiento de la autovía Pilar - Pergamino.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/267/10-11)

Juzgado de garantías N° 5, de Mar del Plata, remite actuaciones relacionadas con causa caratulada Heredia Carlos s/abuso de armas.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/268/10-11)

Gobernación, remite decreto relacionado con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(RO/269/10-11)

Dirección Provincial de Presupuesto, remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/270/10-11)

IOMA, remite resolución relacionada con la realización de la campaña del bicentenario para el cuidado del primer molar definitivo.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(RO/271/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Laprida, remite resolución, expresando sus condolencias a la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner y a sus familiares.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(RO/273/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, remite resolución, solicitando sanción de una ley sobre basura electrónica.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(RO/274/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, remite ordenanza declarando al día 20 de octubre de cada año como día de la solidaridad técnica.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(RO/275/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, remite resolución, solicitando accio-

nes con el objeto de mejorar la administración de justicia penal en el ámbito provincial.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, para su conocimiento.

(D/719/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales remite copia de resolución para ser anexada al proyecto de referencia, estableciendo que las entidades que provean servicios de cajeros automáticos deberán implementar la opción de teclados con sistema Braille y el sistema para utilizar auriculares.

- A su antecedente, alcance I.

(PE/4/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Lobería remite copia de resolución de adhesión al proyecto: estableciendo reconocimiento y cobertura medico asistencial integral a la infertilidad humana. Mensaje 2423.

- A su antecedente, alcance II.

(D/3.576/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Luján remite copia de resolución expresar su mas profunda condena y repudio al asesinato del joven militante Ferreyra Mariano, mientras se manifestaba solidariamente por la reincorporación de trabajadores terciarizados de la línea Roca.

- A su antecedente, alcance I.

(D/3.275/08-09)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial el curso entrenamiento: atención a personas con discapacidad y el programa preventivo asistencial red de atención bucal a personas con discapacidad. A realizarse en la federación odontológica de la provincia de Buenos Aires.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/98/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la campaña de prevención de afecciones visuales que realiza el centro Luis Braille de Bahía Blanca.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.327/10-11)

Gobernación remite repuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial el 12º aniversario del día nacional de la donación de órganos.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.266/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando pavimentación, señalización e iluminación del acceso a la localidad de Bellocq, partido de Carlos Casares.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.

(D/1.417/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando señalización del paso a nivel sin barreras existente en diagonal 74 a la altura del aeroclub La Plata.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(D/1.492/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 25º aniversario de la escuela especial Nº 504, ubicada en la ciudad de Olavarría.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/588/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 100º aniversario de la creación de la escuela normal superior Nº 10 José Manuel Estrada, de la localidad de Olavarría.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/846/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración solicitando declarar de interés provincial el 17º congreso prociencia: un encuentro de Educación en ciencias para docentes y alumnos, que se llevara a cabo en la ciudad de Chivilcoy.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/1.346/10-11)

Gobernación remite respuesta a la declaración, solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 50º aniversario de la escuela Nº 448 Fray Mamerto Esquiú ubicada en la ciudad de Olavarría.

- A la Comisión de Educación, para su conocimiento.

(D/209/10-11)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con estado edilicio de los hospitales públicos de La Plata, Berisso y Ensenada.

- A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(D/1.183/10-11)

Gobernación remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con el estado actual del ordenamiento territorial de bosques nativos existentes en territorio provincial.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(RO/278/10-11)

Gobernación, remite decretos relacionados con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/279/10-11)

Honorable Senado, comunica realización de sorteo para desinsacular a legisladores que integraran el jurado de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios que entenderán en los autos caratulados SJ - 118/10.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(RO/280/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, remite resolución, solicitando creación de un centro de atención temprana del desarrollo infantil en la localidad de Pérez Millán.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(RO/281/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Tandil, remite resolución, solicitando iluminación del área de confluencia de la ruta provincial 30 y ruta provincial 50.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/282/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, remite resolución, solicitando que el puerto de San Isidro, territorio circundante y demás tierras costeras y ribereñas sean cedidos en dominio a la municipalidad de ese distrito.

- A la Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca, para su conocimiento.

(D/691/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora remite copia de comunicación de adhesión al proyecto: creando el fondo permanente para el equipamiento, capacitación y financiamiento operativo de los cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia.

- A su antecedente, alcance III.

(D/1.864/07-08)

Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda remite copia de resolución de acompañamiento a la federación argentina de podólogos sobre el proyecto de ley reglamentando el ejercicio profesional de Podólogos.

- A su antecedente, alcance I.

(D/3.425/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Ramallo remite copia de resolución relativa al proyecto: modificando el artículo 66 del decreto -ley 8.031/73, Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires.

- A su antecedente, alcance I.

(RO/283/10-11)

Intendente municipal de Capitán Sarmiento, remite expediente solicitando expropiación de fracción de terreno con destino a apertura de 1/2 calzadas de calles.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.

(RO/284/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de monte, remite resolución, relacionada con construcción de la autovía en la ruta nacional N° 3 en el tramo Monte - Azul.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(RO/285/10-11)

Gobernación, remite decreto 2.137, relacionado con creación del programa provincial para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, para su conocimiento.

(RO/286/10-11)

Gobernación, remite decreto relacionado con adecuaciones presupuestarias.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(RO/287/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Luján, remite resolución, enviando sus condolencias a la señora presidenta de la nación, por el fallecimiento de su esposo, doctor Néstor Kirchner.

- A la Comisión de Asuntos Culturales, para su conocimiento.

(RO/288/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de 9 de Julio, remite resolución, relacionada con construcción de la red federal de autopistas y rehabilitación de los ferrocarriles nacionales.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/289/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de 9 de Julio, remite resolución, relacionada con el mal estado de la ruta provincial 65.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(RO/290/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Lapri-

da, remite ordenanza, imponiendo el nombre presidente Néstor Kirchner a un barrio de viviendas de ese partido.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior, para su conocimiento.

(RO/291/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, remite comunicación, solicitando iniciar juicio de expropiación de inmueble ubicado en ese partido.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.

(RO/292/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, remite comunicación, solicitando sanción de una ley que establezca la preservación de la reserva natural puerto Mar del Plata.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(RO/293/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, remite decreto, repudiando las agresiones sufridas por los trabajadores del frigorífico Sadowa sociedad anónima.

- A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(RO/294/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, remite resolución, relacionada con el sistema de promoción y protección integral de derechos de niños y jóvenes.

- A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

(RO/295/10-11)

Honorable Concejo Deliberante de Pata-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

gones, remite resolución, solicitando creación del boleto estudiantil universitario.

- A la Comisión de Juventud, para su conocimiento.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS Y SENADORES

(D/3.808/10-11)

Señora diputada Medici, eleva nota presentada por la asociación española «Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, sobre hechos ocurridos en la comisaría 6º de la ciudad de La Plata.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

(D/4.087/10-11)

Diputados y senadores en número constitucional solicitan autoconvocatoria a sesiones extraordinarias.

9

PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/162/10-11)

Señora Nelly Filo graazo, remite notas planteando distintas inquietudes.

- Al destino pertinente

(P/163/10-11)

Colegio de Médicos, distrito II, Quilmes, remite nota relacionada con ley de talles.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor, para su conocimiento.

(D/2.190/09-10)

Asociación de ex combatientes de Malvi-

nas de la provincia solicita tratamiento del proyecto: modificación artículos de la ley 12875 y sus modificatorias, régimen previsional para ex combatientes.

- A su antecedente.

(P/164/10-11)

Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé limitada, remite actuaciones solicitando cumplimiento de la ley 13.289.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda, para su conocimiento.

(P/165/10-11)

Asociación por los Derechos Civiles y Asociación Civil Ateos de Mar del Plata, remiten actuaciones solicitando retirar la imagen de la virgen de Luján entronizada en el salón de los pasos perdidos en esta honorable Cámara.

- A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

(P/166/10-11)

Asociación cooperadora colegio Simón Bolívar, de Avellaneda, remite nota relacionada con artículo 47 de la ley 5.708.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.

(D/754/10-11)

Cámara de comercio, industrias y servicios de Salliqueló remite nota de apoyo al proyecto de ley: solicitando que el ARBA diseñe un aplicativo informático que permita que el artículo 10 de la ley 13850 se torne operativo.

- A su antecedente.

(D/2.064/09-10)

Centro de ingenieros de Mar del Plata remite nota relativa al proyecto: sustitución artículo 4º de la ley 10.321, de creación del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

consejo profesional de la agrimensura y regulando el ejercicio de la profesión.

- A su antecedente.

(D/3.095/10-11)

Asociación de operadores en psicología social de la ciudad de La Plata, remite nota para ser anexada al proyecto, reproducción, ejercicio profesional del operador en psicología social.

- A su antecedente.

(P/167/10-11)

Doctor Rubén Cabanillas, remite nota solicitando creación del municipio presidente Arturo Illia en el actual distrito de Lomas de Zamora.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Peticiones y asuntos de particulares

(P/168/10-11)

Vecinos del partido de la costa, remiten nota solicitando reconocimiento de un nuevo municipio en zona sur de ese partido.

- A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(D/433/09-10)

Vecinos autoconvocados interbarriales del Gran Buenos Aires remiten nota para ser adjuntada al proyecto de ley: reproducción. Reglamentando la instalación de todo tipo de antenas para telefonía móvil y los sistemas de enlace troncal.

- A su antecedente, alcance IV.

(D/2.452/09-10)

Asociación para el reconocimiento de nuevos municipios remite nota de adhesión al proyecto estableciendo requisitos para el reconocimiento de nuevos municipios.

- A su antecedente, alcance II.

(P/169/10-11)

Señor presidente de federación médica de la provincia de Buenos Aires. Eleva nota relacionada con el presupuesto para el año 2011.

- A la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, para su conocimiento.

(P/170/10-11)

Señora Nelly Filograsso, remite nota relacionada con reconversión de cárceles.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato, para su conocimiento.

10

PROYECTOS DE LEY

(D/3.787/10-11)

Señor diputado Simonini, declarando necesaria la reforma parcial de la constitución de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de reformar los artículos 190 y 191 de la misma.

- Ver número LXXXIII del apéndice.

(D/3.797/10-11)

Señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en partido de San Martín, destinado a la Cooperativa de Trabajo Depormet limitada.

- Ver número LXXXIV del apéndice.

(D/3.799/10-11)

Señora diputada Piani, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Pilar, a favor de sus actuales ocupantes.

- Ver número LXXXV del apéndice.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.807/10-11)

Señor diputado Cravero y otros, marco legal patrimonio cultural bonaerense.

- Ver número LXXXVI del apéndice.

(D/3.828/10-11)

Señora diputada Rolandi, estableciendo que los profesionales comprendidos en el artículo 3º de la ley 10.471 que se desempeñen en un centro asistencial distinto al de origen podrán consolidar su situación pasando a revistar en forma definitiva en su cargo presente.

- Ver número LXXXVII del apéndice.

(D/3.839/10-11)

Señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, para evitar el cierre del establecimiento educativo instituto Antonio Mentrúyt.

- Ver número LXXXVIII del apéndice.

(D/3.845/10-11)

Señor diputado Montesanti, reproducción, incorporando artículo 2º al decreto ley 6.769/58 y modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre actualización de los Concejos Deliberantes.

- Ver número LXXXIX del apéndice.

(D/3.847/10-11)

Señor diputado Simonini, creando el sistema de recupero de gastos prestacionales en hospitales públicos en caso de accidentes y siniestros.

- Ver número XC del apéndice.

(D/3.852/10-11)

Señor diputado Simonini, estableciendo

la obligatoriedad de realizar cursos de seguridad vial y de respeto a las normas de tránsito, para todos aquellos ciudadanos que han sido penalmente condenados como consecuencia de haber ocasionado un accidente de tránsito.

- Ver número XCI del apéndice.

(D/3.856/10-11)

Señor diputado Bruera, estableciendo que las publicidades de servicio de turismo y de todo tipo de evento deberán publicar el precio final, con todos los conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y adicionales que los usuarios deben pagar.

- Ver número XCII del apéndice.

(D/3.860/10-11)

Señora diputada Couly y otros, modificación artículos de la ley 12.569 y modificatorias, violencia familiar.

- Ver número XCIII del apéndice.

(D/3.867/10-11)

Señora diputada Piani, modificación artículos de la ley 12.256, ley de ejecución penal.

- Ver número XCIV del apéndice.

(D/3.872/10-11)

Señor diputado Jano, declarando personalidad destacada del deporte de la provincia de Buenos Aires a los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli.

- Ver número XCV del apéndice.

(D/3.876/10-11)

Señor diputado Cinquerrui, declarando de interés provincial la cría de la chinchilla, su promoción y desarrollo, como así también toda otra actividad relacionada con la misma.

- Ver número XCVI del apéndice.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.877/10-11)

Señor diputado Garro, declarando reserva natural provincial, el centro Comunal de Abasto, partido de La Plata.

- Ver número XCVII del apéndice.

(D/3.881/10-11)

Señor diputado García (Aldo) y otros, agregando párrafo al artículo 6º de la ley 11.158, estableciendo que el subsidio para traslado alimentación y hospedaje del enfermo de cáncer, se haga extensivo a un acompañante.

- Ver número XCVIII del apéndice.

(D/3.890/10-11)

Señor diputado Martello, regulando la realización de una encuesta anual de victimización en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número XCIX del apéndice.

(D/3.891/10-11)

Señor diputado Feliú, sustitución artículo 32 del decreto ley 9.020/78 y sus modificaciones, sobre quienes no pueden ejercer funciones notariales.

- Ver número C del apéndice.

(D/3.893/10-11)

Señora diputada López, creando el cargo de tutor/a escolar.

- Ver número CI del apéndice.

(D/3.898/10-11)

Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Mar del Plata, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar limitada.

- Ver número CII del apéndice.

(D/3.899/10-11)

Señora diputada Sánchez, modificación artículo 1º de la ley 13.815 de expropiación de inmuebles en el barrio el Olimpo del partido de Lomas de Zamora.

- Ver número CIII del apéndice.

(D/3.900/10-11)

Señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de tierras ubicadas en el barrio Las Maderitas de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.

- Ver número CIV del apéndice.

(D/3.908/10-11)

Señor diputado Scipioni, agregando título V a la ley 13.927, estableciendo que los concesionarios de peajes deberán brindar un servicio de emergencia preventivo en toda la extensión de las rutas concesionadas.

- Ver número CV del apéndice.

(D/3.916/10-11)

Señor diputado Passaglia y otro, garantizando el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CVI del apéndice.

(D/3.919/10-11)

Señora diputada Guido y otra, derogando las reformas introducidas en el artículo 96 de la ley 14.062, ley de presupuesto 2010 y en los artículos 118, 119 y 120 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades.

- Ver número CVII del apéndice.

(D/3.927/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señora diputada Couly, regulando y jerarquizando el funcionamiento de los talleres protegidos de rehabilitación psiquiátrica en la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CVIII del apéndice.

(D/3.928/10-11)

Señora diputada Couly, estableciendo la gratuidad de la vacuna VPH, virus papiloma humano en niñas de 9 a 14 años.

- Ver número CIX del apéndice.

(D/3.929/10-11)

Señora diputada Couly, adhiriendo al decreto del Poder Ejecutivo nacional 140/2007, mediante el cual se aprueban los lineamientos del programa nacional de uso racional y eficiente de la energía.

- Ver número CX del apéndice.

(D/3.942/10-11)

Señor diputado Solmi, destinando el remanente de los recursos que reciba la provincia en el marco del decreto nacional 206/09, neto de lo distribuido a los municipios, a mejoras de infraestructura de localidades menores a cuatro mil habitantes.

- Ver número CXI del apéndice.

(D/3.944/10-11)

Señora diputada López, dispóngase un cupo no inferior al veinte (20) por ciento en todos los programas de construcción de viviendas, para ser asignado a mujeres jefas de familia.

- Ver número CXII del apéndice.

(D/3.945/10-11)

Señora diputada López, regulando la adquisición y comercialización de la indumentaria de la fuerza de seguridad en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXIII del apéndice.

(D/3.946/10-11)

Señora diputada López, estableciendo que los locales en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el ámbito físico en el que funcionan, deberán ofrecer alcoholímetros a los consumidores, para que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre.

- Ver número CXIV del apéndice.

(D/3.947/10-11)

Señora diputada López, incorporando la frase piense antes de imprimir, ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente al pie de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos.

- Ver número CXV del apéndice.

(D/3.948/10-11)

Señora diputada López, declarando la emergencia de la circulación vial en toda la autopista La Plata- Buenos Aires, por el termino de 1 año, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

- Ver número CXVI del apéndice.

(D/3.950/10-11)

Señora diputada López, declarando la intangibilidad de los fondos de la seguridad social provenientes de los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social.

- Ver número CXVII del apéndice.

(D/3.951/10-11)

Señora diputada López, estableciendo que todos los establecimientos sanitarios públicos o privados exhiban en lugares visibles el listado actualizado de las farmacias de turno correspondientes a las localidades donde se encuentran situados los mismos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Ver número CXVIII del apéndice.

(D/3.952/10-11)

Señora diputada López, creación del registro de información provincial de lugares aptos para la operación de aeronaves.

- Ver número CXIX del apéndice.

(D/3.988/10-11)

Señor diputado Mancini, establecer en el ámbito de la provincia la obligatoriedad de realizar dentro de los exámenes de rutina, el examen de HIV a toda mujer embarazada.

- Ver número CXX del apéndice.

(D/3.989/10-11)

Señora diputada Tabarés, reproducción, modificación artículo 34 inciso 1), apartado b), c) y d) del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social.

- Ver número CXXI del apéndice.

(D/3.991/10-11)

Señor diputado Villegas, modificación artículo 48 de la ley 13.927, sobre utilización de casco inteligente.

- Ver número CXXII del apéndice.

(D/3.992/10-11)

Señor diputado Villegas, condonando las multas realizadas por exceso de velocidad en las rutas inter balnearias, en las que no se hubiera detenido e identificado al conductor y labrada la multa.

- Ver número CXXIII del apéndice.

(D/4.004/10-11)

Señor diputado Monzo, creando el régimen de promoción del desarrollo rural en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXXIV del apéndice.

(D/4.007/10-11)

Señor diputado De Jesús, otorgando un subsidio para cubrir costos de adquisición y mantenimiento de las terminales de captura electrónica en aquellos comercios que desarrollan sus transacciones comerciales dentro de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXXV del apéndice.

(D/4.011/10-11)

Señor diputado Feliú, modificación artículo 22 de la ley 11653 y sus modificatorias, Código Procesal en lo Civil y Comercial, sobre beneficio de litigar sin gastos.

- Ver número CXXVI del apéndice.

(D/4.012/10-11)

Señor diputado Feliú, modificación artículo 320 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, sobre juicio sumario.

- Ver número CXXVII del apéndice.

(D/4.013/10-11)

Señor diputado Feliú, modificación artículos 6º y 177 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial.

- Ver número CXXVIII del apéndice.

(D/4.014/10-11)

Señor diputado Feliú, modificación artículo 45 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, sobre temeridad y malicia.

- Ver número CXXIX del apéndice.

(D/4.016/10-11)

Señor diputado Navarro, reconocimiento

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

y cobertura médico asistencial de los tratamientos de malformaciones vasculares congénitas y adquiridas, considerando la mancha de vino oporto como una patología que afecta e imposibilita el pleno goce de la salud.

- Ver número CXXX del apéndice.

(D/4.017/10-11)

Señor diputado Bucca, ley universal del calzado.

- Ver número CXXXI del apéndice.

(D/4.022/10-11)

Señor diputado Srodek, modificación del inciso e del artículo 5º de la ley 10.205, Pensiones Sociales.

- Ver número CXXXII del apéndice.

(D/4.025/10-11)

Señora diputada Couly, incorporando artículo 63 bis a la ley 13.634, Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño.

- Ver número CXXXIII del apéndice.

(D/4.035/10-11)

Señor diputado Garro, reglamentando el ejercicio de la psicopedagogía y creación de su colegio profesional.

- Ver número CXXXIV del apéndice.

(D/4.044/10-11)

Señora diputada de Otazúa y otros, declarando lugar histórico provincial el edificio que fuera el hospital de mujeres y niños de la ciudad de Chascomús, construido por la sociedad protectora de pobres de ese distrito.

- Ver número CXXXV del apéndice.

(D/4.047/10-11)

Señor diputado Cura, modificación artículos de la ley 5.109 y sus modificatorias, Ley Electoral.

- Ver número CXXXVI del apéndice.

(D/4.049/10-11)

Señor diputado Jano y otro, modificación artículo 4 de la ley 7.603, Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación.

- Ver número CXXXVII del apéndice.

(D/4.050/10-11)

Señor diputado Cinquerrui y otros, regulando la publicidad de bebidas alcohólicas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXXXVIII del apéndice.

(D/4.072/10-11)

Señora diputada Couly, declarando monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia al Templo Mirador Millenium, ubicado en la ciudad de Puán.

- Ver número CXXXIX del apéndice.

(D/4.077/10-11)

Señor diputado García (Carlos) y otros, considerando a los envases de agroquímicos usados como residuos especiales y creación del registro provincial de operadores de envases usados de agroquímicos.

- Ver número CXL del apéndice.

(D/4.078/10-11)

Señor diputado Caviglia, aprobando la guía de buenas prácticas de investigación clínica en seres humanos.

- Ver número CXLI del apéndice.

(D/4.086/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señor diputado Mancini, declarando zona de espacio verde de interés provincial a la extensión territorial conocida como complejo ambiental Villa Dominico, en el partido de Avellaneda.

- Ver número CXLII del apéndice.

(D/4.093/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitios en la localidad de Huanguelén, distrito de Coronel Suárez.

- Ver número CXLIII del apéndice.

(D/4.094/10-11)

Señor diputado Gutiérrez, modificación artículo 73 de la ley 5.827 y sus modificatorias, Orgánica del Poder Judicial, sobre jueces de Paz letrados.

- Ver número CXLIV del apéndice.

(D/4.105/10-11)

Señora diputada García, disponiendo la instalación de inhibidores de señal de telefonía celular y servicios de Internet inalámbricos en todas las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CXLV del apéndice.

(D/4.107/10-11)

Señor diputado Jano, instituyendo el 25 de noviembre de cada año como Día de la Industria Bonaerense Agroalimentaria.

- Ver número CXLVI del apéndice.

(D/4.106/10-11)

Señora diputada Prince, ley de promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

- Ver número CXLVII del apéndice.

11

DESPACHOS DE COMISION

(E/118/98-99)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto total del Poder Ejecutivo a la ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Ituzaingó, con destino a instalación de parque industrial.

(D/1.790/05-06)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el veto total del Poder Ejecutivo a la ley incorporando artículo 25 bis al decreto ley 7.764/71, estableciendo que las empresas que realicen contrataciones con el Estado, deberán acreditar el pago de sus obligaciones fiscales.

(D/2.002/09-10)

de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Pérez, declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Agustín Pichot, emblema del deporte argentino.

(D/71/10-11)

de Prevención de las Adicciones; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado La Porta, instituyendo el 9 de septiembre de cada año como Día Provincial de la Prevención del Juego Compulsivo.

(D/96/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente; Obras y Servicios Públicos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Couly y otro, convertido en declaración, promoviendo la forestación en las distintas rutas y caminos provinciales.

(D/2.604/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de resolución del señor diputado Panella, declarando de interés legislativo los festejos por la conmemoración del 75° aniversario del club Atenas, de la ciudad de La Plata.

(D/2.506/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento al padre Eliseo Morales, bautizando con su nombre a la intersección de las calles Campichuelo y Martíno, en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

(D/2.633/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por la inauguración del poli-deportivo del club Echeverría, ubicado en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

(D/3.277/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la participación de atletas en diferentes disciplinas del partido de Avellaneda, en el 44° Campeonato Nacional de Menores, a realizarse en la provincia de Santa Fe.

(D/3.276/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la participación de alumnas del tercer año del profesorado de inglés ENSPA en el 2° Congreso de la Educación Superior de la provincia de Buenos Aires, realizado en la ciudad de Mar del Plata.

(D/3.274/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la participación de deportistas en el segundo torneo interno y escuelas amigas que se realizó en

la Sociedad de Fomento Barrio La Carne de la localidad de Wilde.

(D/66/10-11)

de Asuntos Cooperativos y Vivienda en el proyecto de resolución del señor diputado Montesanti, de adhesión al Día Nacional del Cooperativismo, que se celebra el primer sábado de cada año.

(D/2.029/10-11)

de Asuntos Cooperativos y Vivienda en el proyecto de resolución del señor diputado Mensi, de adhesión a la conmemoración del 88° Día Internacional de la Cooperación.

(D/3.007/10-11)

de Derechos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Prince, de repudio por el atentado y las amenazas sufridas por el presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Matanza, Pablo Pimentel.

(D/2.919/10-11)

de Derechos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Gradasschi y otras, de desagrado por la resolución de conceder prisión domiciliaria al ex médico policial Jorge Antonio Bergés.

(D/2.993/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Passo, declarando de interés legislativo la conmemoración de la Semana de la Salud Mental, organizada por la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

(D/1.361/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo las Jornadas Internacionales de Gastroenterología y Hematología ciudad de La Plata, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/2.901/10-11)

de Derechos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Prince y otra, expresando su más enérgico repudio por las pintadas de contexto nazi y de carácter anónimo que dañaron la señalización realizada el 26 de septiembre de 2009, por la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en la ciudad de La Plata.

(D/2.876/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Monzón, declarando de interés legislativo el 17º aniversario del Día Mundial de Lucha contra el Cáncer de Mama, a conmemorarse el 19 de octubre de 2010.

(D/3.084/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado La Porta, declarando de interés legislativo el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

(D/3.018/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo al VII Congreso Mundial de Comunicaciones en Podología, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(D/2.874/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Monzón, declarando de interés legislativo el 6º aniversario de la Semana de Lucha contra el Cáncer de Cuello Uterino, que se celebra entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre de 2010.

(D/3.404/10-11)

de Derechos Humanos en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de adhesión a la candidatura de Abuelas de Plaza de Mayo al premio Nobel de la Paz del corriente año 2010.

(D/3.027/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo el libro «Después de los Barcos».

(D/2.905/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado navarro, declarando de interés legislativo la presentación del libro "Radio itinerante: radio de la escuela y en las organizaciones sociales", de la licenciada Andrea Holgado.

(D/1.607/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por el estreno de la película documental "Cine, dioses y billetes", de Lucas Brunetto.

(D/3.229/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la realización del II Encuentro Latinoamericano de Educación por el Arte, en la ciudad de Avellaneda.

(D/1.652/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución de la señora diputada Medici, declarando de interés legislativo los libros "Canciones de militante", "Encuentros" del poeta Enrique Ferrari y "Resistiendo el olvido" del mismo autor y dibujos del maestro Jorge Alfredo Barreiro.

(D/3.406/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Aloe y otros, declarando de interés legislativo el 65º aniversario de la gesta popular del 17 de octubre de 1945.

(D/3.337/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Piriz, de reconocimiento y homenaje al conmemorarse el 115 aniversario del nacimiento del fundador del movimiento nacional justicialista, General Juan Domingo Perón.

(D/3.330/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Hogan, declarando de interés legislativo la Sexta Semana de la Cultura en Miramar.

(D/3.333/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Garro, declarando de interés legislativo los actos, actividades y festejos por el cincuentenario del Colegio Castañeda de La Plata.

(D/2.118/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo los actos y homenajes que se llevarán a cabo el día 2 de julio en conmemoración del 112º aniversario de la fundación de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales.

(D/3.058/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el 132 aniversario de la fundación de la ciudad cabecera de Maipú.

(D/3.057/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús declarando de interés legislativo el 129 aniversario de la fundación de Necochea.

(D/3.260/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución de la señora diputada

Richmond, declarando de interés legislativo los actos de inauguración del mirador Millennium a realizarse en la localidad de Puán.

(D/3.461/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el 231º aniversario de fundación de la ciudad cabecera de Monte, a celebrarse el próximo 18 de noviembre.

(D/3.314/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el 52º aniversario de la fundación del partido de San Cayetano.

(D/3.279/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado Aloe, declarando de interés legislativo el 100º aniversario de la fundación de la localidad de Carabelas, partido de Rojas.

(D/3.211/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución del señor diputado Aloe, declarando de interés legislativo la XXXIX Edición del Festival Provincial de la Galleta, a realizarse en la localidad de Rafael Obligado, partido de Rojas.

(D/3.179/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de resolución de la señora diputada Couly, manifestando preocupación por los reclamos del sector productor del sudoste de la provincia de Buenos Aires, ante los fenómenos climáticos extremos que perjudican el normal desarrollo de la actividad económica de la zona.

(D/3.098/10-11)

de Igualdad Real de Oportunidades y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Trato en el proyecto de resolución de la señora diputada Monzón, declarando de interés legislativo el 10º aniversario del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

(D/2.900/10-11)

de Igualdad Real de Oportunidades y Trato en el proyecto de resolución de la señora diputada Prince, declarando de interés legislativo las X Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y el V Congreso Iberoamericano de Estudios de Género Mujeres y Género: Poder y Política, a realizarse en la ciudad de Luján.

(D/2.649/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Tagliaferro, solicitando que los consejos escolares puedan cubrir los cargos de auxiliares ante licencias por menos de 10 días, apelando a los listados oficiales.

(D/3.477/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, convertida en declaración, solicitando tomar todos los recaudos necesarios para el mejor aprovechamiento del agua.

(D/1.905/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Budassi, declarando de interés legislativo el Congreso Nacional Maderero, celebrado en la localidad de Bahía Blanca.

(D/1.548/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Varela, declarando de interés legislativo al Segundo Seminario - Exposición - Zárate - Campana, Polo Estratégico Industrial, que se llevará a cabo en la localidad de Campana.

(D/2.421/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Delgado, de beneplácito por la sanción del decreto nacional 964/10 el que lleva a la jerarquización de la subsecretaría de la pequeña y mediana empresa y desarrollo regional, como secretaria de Estado en el ámbito del Ministerio de Industria.

(D/2.409/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Gatica, declarando de interés legislativo la plenaria Diálogo Social entre la Educación Técnica y la Metalmecánica de Bragado, a realizarse en la ciudad de Bragado.

(D/2.141/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Simonini y otros, de adhesión al proyecto de ley, bajo el número de expediente 3.591-D-2010, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación a la prohibición en todo el territorio nacional de la actividad minera de sustancias metalíferas correspondientes a la primera categoría (según texto de la ley 1919).

(D/2.681/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Aloe y otros, declarando de interés legislativo la edición Nº 35 Expocruz 2010, que se llevará a cabo en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

(D/3.344/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Garivoto, declarando de interés legislativo el desarrollo y presentación del denominado helado saludable, elaborado por el programa de prevención del infarto en la Argentina e ingenieros en alimentos de la Universidad Nacional de La Plata.

(D/3.433/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo la III Jornada Internacional y V Jornada Nacional de Calidad y Acreditación en Salud.

(D/3.427/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Garro, declarando de interés legislativo la investigación realizada por la Universidad Nacional de La Plata, en pos del desarrollo de un nuevo fármaco antiséptico para eliminar los efectos secundarios de las drogas convencionales.

(D/2.838/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Richmond, declarando de interés legislativo los festejos a realizarse por las bodas de plata del jardín N° 902 de la localidad de Villa Iris.

(D/2.714/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración de los cien años de vida, del Instituto María Auxiliadora de la localidad de Avellaneda.

(D/2.712/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración del 50° aniversario del colegio Pío XII, de la ciudad de Avellaneda.

(D/2.709/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por la celebración del 75° aniversario de la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda (ENCA).

(D/2.038/10-11)

de Educación en el proyecto de resolu-

ción del señor diputado Duretti, declarando de interés legislativo las VI Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata Debates y Perspectivas sobre Argentina y América latina en el marco del Bicentenario, Reflexiones desde las Ciencias Sociales.

(D/1.995/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Medici, declarando de interés legislativo la 2° Jornada de Psicoanálisis de la Escuela Freud - Lacán de La Plata.

(D/1.726/10-11)

de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Oliver, declarando de interés legislativo el II Congreso de Educadores de Nivel Inicial del Sur Argentino, a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.

(D/2.380/10-11)

de Políticas Sociales en el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, de beneplácito, satisfacción y respaldo al informe que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, presentará ante Naciones Unidas, el cual refleja un descenso del 78 por ciento en el índice de pobreza y del 93 por ciento en el índice de indigencia en niños menores de 18 años.

(D/2.223/10-11)

de Políticas Sociales en el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, convertida en declaración, de preocupación y rechazo ante el riesgo de uso de munición letal que autorizan los apartados 4 y 5 de la orden de desalojo, impartida por el juez penal, contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(D/3.513/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo la Maratón y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Correcaminata 8.5/3 km., programada como cierre de campaña del Mes Internacional de Prevención del Cáncer de Mama.

(D/3.726/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por los doscientos veinte deportistas del partido de Avellaneda que participaron en los juegos BA 2010, en la ciudad de Mar del Plata.

(D/3.538/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el 1º Congreso Nacional de Derecho del Deporte, a realizarse en la ciudad de Necochea.

(D/778/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Solmi, declarando de interés legislativo la obra literaria del escritor pergaminense Oscar Francisco Isa titulada «Pienso y digo lo que pienso».

(D/3.348/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo, la caminata, desde la ciudad de La Plata, hasta la quinta 17 de octubre de San Vicente, donde descansan los restos del teniente general Juan Domingo Perón.

(D/3.722/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por la distinción otorgada al diario ciudad de Avellaneda.

(D/3.723/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización de la XVI Feria del Libro de Autores de Avellaneda.

(D/3.413/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Comparato, declarando de interés legislativo el programa "Dona una hora", diseñado, desarrollado y llevado a la practica por el Centro Cultural Espacio M, de la ciudad de La Plata.

(D/3.727/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito por la presentación de una muestra de los artistas Luis Alberto Fazio y Adalberto López Vera.

(D/3.708/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución de la señora diputada Couly, de pesar por el fallecimiento del doctor Ramón Antonio Roseel.

(D/2.981/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución de la señora diputada Guido y otras, declarando de interés legislativo el libro biográfico sobre el pintor franco-argentino Numa Ayrinhac, «De la France a la pampa», escrito por María Laura Litre Valentín.

(D/3.289/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Buil, declarando de interés legislativo el libro "Alfarenos de esperanzas de imágenes fotográficas", del destacado fotógrafo Germán Montane.

(D/3.567/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por el centenario de la escuela N° 66 de la localidad de Villa Dominico, partido de Avellaneda.

(D/3.728/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Asuntos Culturales en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de reconocimiento a los ganadores del certamen barracas al sur, edición 2010, organizado por el Instituto Municipal de Letras de la municipalidad de Avellaneda.

(D/1.845/10-11)

de Políticas Sociales en mayoría y minoría en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración del primer aniversario del programa de inclusión juvenil Envión, de Villa Corina, partido de Avellaneda.

(D/3.052/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de resolución del señor diputado Bruera, declarando a la ciudad de La Plata, Capital Provincial del Alcaucil y declarando de interés legislativo la 3ª Edición de la Fiesta del Alcaucil, a realizarse en la ciudad de La Plata.

(D/3.053/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de resolución del señor diputado Bruera, declarando de interés legislativo los premios Ciudad de La Plata, que serán entregados por la municipalidad de dicha ciudad, para estimular disciplinas deportivas, culturales, profesionales y solidarias.

(D/2.509/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, declarando de interés legislativo la Exposición Industrial de Avellaneda 2010.

(D/2.605/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de declaración del señor diputado Panella, solicitando declarar de interés provincial los festejos por la conmemoración del 75º aniversario del club Atenas de la ciudad de La Plata.

(D/2.006/10-11)

de Derechos del Usuario y el Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Srodek, solicitando garantizar la potabilidad y salubridad de las aguas de consumo público en los municipios de Carlos Casares, Nueve de Julio y Pehuajó.

(D/2.927/10-11)

de Derechos del Usuario y el Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Comparato, solicitando ejecutar un programa de relevamiento de la calidad de agua de consumo humano en los distritos de la Provincia.

(D/3.165/10-11)

de Producción y Comercio Interior en el proyecto de declaración de la señora diputada García, solicitando no dar publicidad o propaganda oficial, a aquellos medios de comunicación cuando entre sus contenidos promocionales se encuentren espacios publicitarios y/o avisos clasificados destinados a la oferta sexual.

(D/2.461/10-11)

de Asuntos Cooperativos y Vivienda en el proyecto de declaración del señor diputado López Mancinelli, solicitando declarar de interés provincial el 1º Concurso Nacional de Escuelas Técnicas.

(D/1.298/10-11)

de Asuntos Cooperativos y Vivienda en el proyecto de declaración de la señora diputada Gradaschi, de preocupación ante el inminente desalojo a producirse en el barrio de Arturo Seguí, partido de La Plata.

(D/3.247/10-11)

de Derechos Humanos en el proyecto de declaración de la señora diputada Nazabal, convertida en resolución, de repudio a la represión policial ejercida el 27 de agosto de 2010 contra vendedores ambulantes en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/2.912/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Budassi, solicitando declarar de interés provincial el evento denominado Entrenamiento Comunitario en Soporte vital Programa de Capacitación y Extensión Comunitaria, en la localidad de Bahía Blanca.

(D/3.080/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado la porta, solicitando se adhiera al programa nacional de detección temprana y atención de la hipoacusia.

(D/2.469/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Guido y otras, solicitando declarar de interés provincial la trayectoria del doctor Fidel José Rosell.

(D/3.090/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Comparato, de preocupación por informaciones provenientes de diferentes organismos extranjeros, que dan cuenta de una importante dispersión de bacterias de las especies escherichia coli y klebsiella pneumoniae.

(D/3.019/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial el VII Congreso Mundial de Comunicaciones en Podología, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(D/3.022/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Mensi, solicitando exigir en lugares donde se expenden y comercializan productos alimenticios hipocalóricos, la colocación de carteles sanitarios indicativos del riesgo que implica su ingesta habitual.

(D/3.214/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Montesanti, de beneplácito y reconocimiento a la labor desarrollada por la Asociación Baradense de Lucha contra el Cáncer. Abalcec.

(D/2.925/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz y otros, solicitando desarrollar un programa para la detección precoz de trastornos del lenguaje en el nivel inicial del sistema educativo bonaerense.

(D/3.110/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Bucca, de beneplácito y reconocimiento al gobierno nacional por la creación del Instituto Nacional del Cáncer.

(D/2.873/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Monzón, solicitando declarar de interés provincial el 6º aniversario de la Semana de Lucha contra el Cáncer de Cuello Uterino, que se conmemora entre el 30 de agosto y el 3 de septiembre de 2010.

(D/2.875/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Monzón, solicitando declarar de interés provincial el 17º aniversario del Día Mundial de Lucha contra el Cáncer de Mama, a conmemorarse el 19 de octubre de 2010.

(D/3.097/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Monzón, de preocupación por la escasez de insumos, camas e insuficiencia de profesionales de salud en los hospitales públicos de la provincia de Buenos Aires.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/2.994/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Passo, solicitando declarar de interés provincial la conmemoración de la Semana de la Salud Mental, organizada por la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud.

(D/3.028/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial el libro "Después de los barcos".

(D/3.317/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado De Jesús, solicitando declarar patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires a la denominada Manzana de las Pagodas, de la localidad de las Toninas, Partido de la Costa.

(D/3.290/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Bucca, de beneplácito y reconocimiento por la muestra fotográfica "140 años, 2000 historias-bibliotecas populares argentinas".

(D/3.434/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado De Jesús, solicitando declarar de interés provincial la obra artística «Patria mía» realizada por Abel Acevedo y María del Valle Cano Altube.

(D/1.653/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración de la señora diputada Medici, solicitando declarar de interés provincial los libros canciones de militante, encuentros del poeta Enrique Ferrari y resistiendo el olvido, poemas del mismo autor y dibujos del maestro Jorge Alfredo Barreiro.

(D/2.354/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración de la señora diputada García, solicitando se proceda a colocar la piedra basal en el partido de Lezama, con motivo de cumplirse un año de la sanción de la ley que le restituyo su autonomía.

(D/3.498/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración del señor diputado Buil, solicitando que se abstenga de autorizar el cobro de una nueva tasa en concepto de embarque a los pasajes que tomen servicio en la terminal de ómnibus de larga distancia.

(D/3.296/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración del señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial la cuarta edición de la Fiesta Regional Camino de Gaucho, que se realizará en la ciudad de Dolores.

(D/3.280/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración del señor diputado Aloe, solicitando declarar de interés provincial el 100º aniversario de la fundación de la localidad de Carabelas, partido de Rojas.

(D/3.210/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración del señor diputado Aloe, solicitando declarar de interés provincial la XXXIX edición del Festival Provincial de la Galleta, a realizarse en la localidad de Rafael Obligado, partido de Rojas.

(D/3.180/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de declaración de la señora diputada Couly, solicitando que el Poder Ejecutivo atienda los reclamos del sector productor del sudoeste de la provincia de Buenos Aires, ante los fenómenos climáticos extremos que perjudican el normal desarrollo de la actividad económica de la zona.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.150/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Oliver y otros, solicitando la urgente ampliación de dos aulas y galería de la escuela 10, Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Daireaux.

(D/2.587/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada de Otazúa, solicitando finalización de las obras de construcción del SUM y playón para actividades deportivas en el campo de deportes de la escuela normal superior de Chascomús.

(D/2.676/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado García y otros, solicitando se concluya el proyecto sala de informática del centro educativo de nivel secundario N° 451 de la localidad de punta alta, partido de coronel de Marina Leonardo Rosales.

(D/1.406/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Aloe, convertido en resolución, solicitando declarar de interés provincial a la escuela N° 1 Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Rojas.

(D/3.355/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Tagliaferro, solicitando la adhesión al día mundial de los hospicios y los cuidados paliativos, que se celebrara el día 10 de octubre de 2010.

(D/3.428/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz, solicitando crear un programa de rehabilitación cardiovascular en el hospital interzonal Dr. Diego Paroissien, del partido de La Matanza.

(D/3.269/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Comparato, de preocupación por los reclamos formulados por pacientes externos del hospital Interzonal General de Agudos General San Martín, de la ciudad de La Plata, por las largas demoras en el otorgamiento de turnos para la realización de prácticas radiológicas.

(D/3.343/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Garivoto, solicitando declarar de interés provincial el desarrollo y presentación del denominado helado saludable, elaborado por el programa de prevención del infarto en la argentina e ingenieros en alimentos de la Universidad Nacional de La Plata.

(D/2.966/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, de preocupación por el informe remitido por Camuzzi Gas Pampeano sobre el estado de la provisión de gas en las escuelas de la ciudad de La Plata.

(D/2.557/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Cardoso, solicitando ampliación y/o construcción de nuevos baños en las escuelas primaria y secundaria básica 15 República de Venezuela, ubicadas en el partido de Ituzaingó.

(D/2.027/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Mensi, solicitando dar cumplimiento a lo normado en el artículo 90 de la ley de educación nacional 26.206, incorporando los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza - aprendizaje.

(D/1.994/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Medici y otro,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

solicitando declarar de interés provincial la 2º Jornada de Psicoanálisis de la Escuela Freud - Lacán de La Plata.

(D/2.178/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Garro, solicitando declarar de interés provincial los actos y festejos en conmemoración del centenario de la escuela primaria N° 79 de Tolosa, partido de La Plata.

(D/2.488/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Budassi, solicitando declarar de interés provincial los eventos que realizara el instituto superior de formación docente y técnica Dr. Pedro Goyena de la ciudad de Bahía Blanca.

(D/82/10-11)

de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Buil, solicitando se elaboren contenidos curriculares vinculados con la prevención, identificación y erradicación de la violencia doméstica.

(D/246/09-10)

de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Rego, solicitando mantener actualizadas las cédulas escolares.

(D/1.547/10-11)

de Juventud en el proyecto de declaración del señor diputado Varela, solicitando la creación de normas que penen según la gravedad del caso a padres, tutores, curadores o guardadores de menores de edad, cuando estos provoquen disturbios en la vía pública, se encuentren en estado de ebriedad y/o realicen daños a propiedades privadas.

(D/2.776/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de declaración del señor diputado delgado, solicitando la adhesión a los postulados de

la resolución 21/2010 de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria de la Nación, que eleva el límite de facturación de las empresas para ser consideradas Pyme.

(D/1.904/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de declaración del señor diputado Budassi, solicitando declarar de interés provincial el Congreso Nacional Maderero, realizado en la ciudad de Bahía Blanca.

(D/2.508/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de declaración del señor diputado Scipioni, solicitando declarar de interés provincial la exposición industrial de Avellaneda 2010.

(D/1.807/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de declaración del señor diputado Bucca, de beneplácito por la implementación del plan nacional parques industriales del bicentenario, anunciado por la señora presidenta de la Nación.

(D/2.601/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de declaración del señor diputado De Jesús, solicitando la implementación de controles mas estrictos y frecuentes en las explotaciones de canteras y la extracción de materiales de construcción que se desarrollan en todo el territorio de la Provincia.

(D/3.380/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración del señor diputado Negrelli, de preocupación por la instalación de una planta de tratamiento de desechos cloacales en la entrada de Santa Clara del Mar.

(D/3.558/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de declaración del señor diputado Simonini,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

convertida en resolución, de beneplácito y felicitaciones al señor Luis José Di Palma por el triunfo obtenido en la categoría automovilística Turismo Nacional Clase 3.

(D/3.581/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de declaración de la señora diputada Richmond, solicitando declarar de interés provincial el circuito turístico Carhué en la localidad de Adolfo Alsina.

(D/3.539/10-11)

de Turismo y Deporte en el proyecto de declaración del señor diputado De Jesús, solicitando declarar de interés provincial el 1º congreso nacional de derecho del deporte, a realizarse en la ciudad de Necochea.

(D/2.199/10-11)

de Políticas Sociales en el proyecto de declaración del señor diputado Caviglia, solicitando declarar de interés provincial el día 17 de octubre del corriente año, como Día Provincial para la Erradicación de la Pobreza, proclamada por la ONU en 1993.

(D/2.155/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Srodek, solicitando declarar de interés provincial el libro dichos, refranes y otras yerbas que fuera escrito por la licenciada Lía R. Labrisca de Merino.

(D/3.568/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración de la señora diputada Nazabal y otros, solicitando promoción, fortalecimiento y asistencia a servicios de comunicación audiovisual caracterizados como medios alternativos, culturales sin fines de lucro.

(D/2.982/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración de la señora diputada Guido y

otras, solicitando declarar de interés provincial el libro biográfico sobre el pintor franco-argentino Numa Ayrinhac, «De la France a la pampa», escrito por María Laura Litre Valentín.

(D/1.671/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Srodek, solicitando declarar de interés provincial el libro «Historia del Rauch rural».

(D/3.414/10-11)

de Asuntos Culturales en el proyecto de declaración del señor diputado Comparato, solicitando declarar de interés provincial el programa dona una hora, diseñado, desarrollado y llevado a la práctica por el Centro Cultural Espacio M, de la ciudad de La Plata.

(D/2.682/10-11)

de Industria y Minería en el proyecto de declaración del señor diputado Aloe, solicitando declarar de interés provincial la edición N° 35 Expocruz 2010, que se llevara a cabo en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

(D/3.389/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de declaración del señor diputado Villegas, de beneplácito por el centro de atención al vecino del municipio de Hurlingham, a través de la línea gratuita de atención telefónica para reclamos, información y orientación municipal.

(D/1.200/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de declaración del señor diputado Panella, de preocupación por el aumento de hechos delictivos en la localidad de Tolosa, ciudad de La Plata.

(D/2.414/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de solicitud de informes del señor diputado Atanasof, sobre distintos aspectos relacionados al terreno ubicado en la zona de 7 y 640 del barrio Sicardi.

(D/1.781/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Monzo, sobre distintos aspectos relacionados con el centro de disposición final de residuos sólidos urbanos, ubicado en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada.

(D/2.242/10-11)

de Asuntos Cooperativos y Vivienda en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro y otra, sobre distintos aspectos relacionados con obras de viviendas en el marco de programas y subprogramas federales, en el municipio de Saavedra.

(D/1.787/10-11)

de Asuntos Cooperativos y Vivienda en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro y otros, sobre distintos aspectos relacionados con las obras de viviendas que se ejecutaron o se prevén iniciar en el marco del programa misión sueños compartidos, en la provincia de Buenos Aires.

(D/3.042/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Díaz y otros, sobre distintos aspectos relacionados con el hospital General de agudos Dr. Mario Larraín de Berisso.

(D/3.039/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro, sobre distintos aspectos relacionados con controles que se llevan a cabo para lograr el efectivo cumplimiento de la ley 10.606 con respecto a la prohibición de

venta de medicamentos fuera del ámbito de las farmacias.

(D/2.560/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mensi, sobre distintos aspectos relacionados con el uso masivo de glifosato u su incidencia sobre la salud humana.

(D/2.968/10-11)

de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Panella y otros, sobre distintos aspectos relacionados con el incremento de casos de tuberculosis.

(D/3.177/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Couly, sobre distintos aspectos relacionados con el desarrollo del plan volver en la región del sudoeste de la Provincia.

(D/3.003/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Buil y otros, sobre distintos aspectos relacionados con implementación de la ley 13.251, régimen de promoción de pequeñas localidades bonaerenses.

(D/2.629/10-11)

de Asuntos Regionales y del Interior en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Guido, sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de una nueva autovía en la ruta nacional 33, que ira desde la ciudad de Bahía Blanca hasta la ciudad de Pízüé.

(D/2.881/10-11)

de Educación en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Panella y otros, sobre distintos aspectos relacionados con problemas de accesibilidad para

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

discapacitados en escuelas de la ciudad de La Plata.

(D/2.883/10-11)

de Educación en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Panella y otros, sobre distintos aspectos relacionados con el retraso en la construcción de la escuela especial N° 534, de la localidad de Tolosa.

(D/3.015/10-11)

de Educación en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Garro, sobre distintos aspectos relacionados con reclamos realizados por parte de establecimientos educativos en el partido de La Plata.

(D/3.311/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Srodek, sobre distintos aspectos relacionados con los reiterados accidentes ocurridos en el polo petroquímico de Bahía Blanca.

(D/3.300/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la ejecución de las obras del plan integral de saneamiento ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo.

(D/3.239/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Miguel y otro, sobre distintos aspectos relacionados con la implementación de la ley 13.868, sobre sustitución de bolsas de polietileno convencionales por bolsas biodegradables.

(D/3.243/10-11)

de Ecología y Medio Ambiente en el pro-

yecto de solicitud de informes del señor diputado Macrí, sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación en aguas de las distintas playas de la ciudad de Mar del Plata.

(D/2.244/10-11)

de Educación en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro, sobre distintos aspectos relacionados con obra de ampliación de cocina de la EPB N° 3, correspondiente al convenio celebrado entre la Dirección General de Cultura y Educación y la municipalidad de Ameghino.

(D/2.184/10-11)

de Educación en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Atanasof, sobre distintos aspectos relacionados con obra de la escuela N° 123, de El Peligro, situada en ruta 2, kilómetro 44,500.

(D/3.041/10-11)

de Juventud en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Gradaschi y otros, sobre distintos aspectos relacionados con el anunciado programa de inclusión social y prevención de reincidencia de los jóvenes en el delito.

(D/2.965/10-11)

de Políticas Sociales en mayoría y minoría en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Atanasof, sobre distintos aspectos relacionados con la operatoria y funcionamiento del programa de inclusión del ministerio de desarrollo social consignado como programa de responsabilidad social compartida Envión.

(D/3.086/10-11)

de Políticas Sociales en mayoría y minoría en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mensi, sobre distintos aspectos relacionados con las fechas en que se realizaron los llamados a licitación

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para el almacenamiento y distribución de leche, aceites, harinas y demás alimentos del plan mas vida del Ministerio de Desarrollo Social.

(D/2.539/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la licitación y realización de la obra paso en bajo nivel en la calle Espora, estación Bernal, partido de Quilmes.

(D/3.495/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Simone, sobre distintos aspectos relacionados con la tala de arboles que se realizo en la localidad de San Miguel.

(D/3.466/10-11)

de Asuntos del Conurbano en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado García, sobre distintos aspectos relacionados con el establecimiento de la empresa de logística y transporte de sustancias peligrosas Don Pedro, en el distrito de Ezeiza.

- Al orden del día de la próxima sesión.

12

PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/3.778/10-11)

Señor diputado Bucca, declarando de interés legislativo el programa televisivo «Tercer Tiempo TV», que se emite semanalmente por el canal local de la ciudad de Bolívar.

- Ver número CXLVIII del apéndice.

(D/3.779/10-11)

Señor diputado Monzo, declarando de

interés legislativo la muestra Exposición «La Rural 2010», a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen.

- Ver número CXLIX del apéndice.

(D/3.790/10-11)

Señor diputado Yans, declarando de interés legislativo la 7ª Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Mar del Plata a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.

- Ver número CL del apéndice.

(D/3.792/10-11)

Señora diputada Rolandi, declarando de interés legislativo el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy.

- Ver número CLI del apéndice.

(D/3.795/10-11)

Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la actividad cultural llevada a cabo por la artista plástica María Laura Varveri.

- Ver número CLII del apéndice.

(D/3.800/10-11)

Señora diputada Tabarés, declarando de interés legislativo y cultural la exhibición de arte fotográfico «Artistas platenses del Bicentenario», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.802/10-11)

Señora diputada Tabarés, declarando de interés legislativo, el libro «Peronismo en Olavarría. 1945-1983», del docente e historiador Juan Waldemar Walíy.

- Ver número CLIII del apéndice.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.803/10-11)

Señora diputada Tabarés, declarando de interés legislativo, social y cultural el Plan Provincia Digital Municipio por Municipio, que puso en marcha el gobierno provincial.

- Ver número CLIV del apéndice.

(D/3.804/10-11)

Señora diputada Sánchez y otras, de pesar por el fallecimiento del ex presidente de la nación doctor Néstor Carlos Kirchner.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/3.805/10-11)

Señor diputado Mensi, de beneplácito y felicitación al Club Deportivo Barracas de General La Madrid, por haber sido seleccionados para participar de la semana internacional del deporte por el movimiento social, a realizarse en Río de Janeiro.

- Ver número CLV del apéndice.

(D/3.809/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo los actos y homenajes conmemorativos del centenario de la localidad de Espartillar, partido de Saavedra.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.810/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la 62º fiesta anual de la Asociación «El Fogón de los Gauchos», a realizarse en la ciudad de Coronel Pringles.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.817/10-11)

Señora diputada López, declarando de interés legislativo y adhiriendo a los homenajes y conmemoraciones y celebraciones

del 122º aniversario de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.818/10-11)

Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la labor llevada a cabo por «La Serenata Platense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años.

- Ver número CLVI del apéndice.

(D/3.819/10-11)

Señor diputado Piriz, de homenaje y reconocimiento a los militantes, al celebrarse el Día del Militante Peronista.

- Ver asunto 66 del sumario.

(D/3.822/10-11)

Señora diputada Moreau y otros, solicitando la urgente reglamentación de la ley 14086 que establece el sistema de internas abiertas, obligatorias y simultaneas para la elección de cargos públicos electivos.

- Ver número CLVII del apéndice.

(D/3.826/10-11)

Señor diputado Zuccari y otros, declarando de interés legislativo los actos y homenajes a realizarse con motivo de cumplirse el 38 aniversario de la histórica reunión entre Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.827/10-11)

Señor diputado Linares, declarando de interés legislativo los actos conmemorativos del 25º aniversario del Consejo Profesional de Agrimensura.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.834/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo el VII Foro Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires», que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.835/10-11)

Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la XII Exposición del Libro Católico en La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.838/10-11)

Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo el XIV Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en Mar del Plata.

- Ver número CLVIII del apéndice.

(D/3.841/10-11)

Señora diputada Sánchez, manifestando satisfacción ante los proyectos de ley nacional de creación del boleto estudiantil, valido para los ciclos primario, EGB, secundario, polimodal, terciarios y universitarios.

- Ver número CLIX del apéndice.

(D/3.842/10-11)

Señora diputada Sánchez, manifestando profunda satisfacción ante el lanzamiento oficial de la TV digital abierta dentro del plan nacional de telecomunicaciones.

- Ver número CLX del apéndice.

(D/3.843/10-11)

Señora diputada Sánchez, manifestando satisfacción ante las propuestas de incorporar las sumas no remunerativas al salario normal.

- Ver número CLXI del apéndice.

(D/3.849/10-11)

Señor diputado Gatica, de beneplácito y reconocimiento por la obtención del Campeonato Fiat Línea Competizione al automovilista de Bragado Eduardo «Pancho» Bracco.

- Ver número CLXII del apéndice.

(D/3.857/10-11)

Señor diputado Buil, declarando de interés legislativo la 24ª Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen.

- Ver número CLXIII del apéndice.

(D/3.871/10-11)

Señor diputado Jano, expresando su beneplácito, reconocimiento y homenaje por la labor deportiva de los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli, de la localidad de Las Flores.

- Ver número CLXIV del apéndice.

(D/3.874/10-11)

Señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo la jornada de concientización sobre la donación de sangre a desarrollarse en la honorable Cámara de Diputados.

- Ver número CLXV del apéndice.

(D/3.878/10-11)

Señor diputado Varela, declarando de interés legislativo las actividades que desarrolla la Pulpería Cultural La Federal, ubicada en el partido de Campana.

- Ver número CLXVI del apéndice.

(D/3.880/10-11)

Señor diputado García (Aldo) y otros,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

declarando de interés legislativo el 1º Festival de Cortometrajes Universitarios, en el marco del proyecto Arte & Cine Universitario, a desarrollarse en el partido de Coronel Rosales.

- Ver número CLXVII del apéndice.

(D/3.884/10-11)

Señor diputado Aloe, declarando de interés legislativo Las Rondas de Negocios que se realizaran en la ciudad de San Nicolás.

- Ver número CLXVIII del apéndice.

(D/3.886/10-11)

Señor diputado Aloe, declarando de interés legislativo el 51º aniversario de la Agrupación Coral de Rojas.

- Ver número CLXIX del apéndice.

(D/3.887/10-11)

Señor diputado Budassi, declarando de interés legislativo el evento denominado «Pesebre Viviente», que se llevará a cabo en la localidad de Bahía Blanca.

- Ver número CLXX del apéndice.

(D/3.892/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la Expo-Gaucha del Bicentenario, que se desarrollará en la Educación Agropecuaria N° 801 de Tornquist.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.894/10-11)

Señor diputado Monzo, declarando de interés legislativo la 1ª Jornada de Calidad de Agua, a realizarse en ciudad de Carlos Tejedor.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.901/10-11)

Señor diputado Macri y otro, declarando de interés legislativo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, a conmemorarse el 25 de noviembre de cada año.

- Ver número CLXXI del apéndice.

(D/3.904/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por el 35º aniversario del Servicio Sacerdotal de Urgencias de la Diócesis de Avellaneda-Lanús.

- Ver número CLXXII del apéndice.

(D/3.905/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización el «Canto Piñeiro» en la Escuela N° 14 de la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda.

- Ver número CLXXIII del apéndice.

(D/3.906/10-11)

Señor diputado Scipioni, de reconocimiento a los Juveniles y Abuelos del partido de Avellaneda, que participaron de los Juegos Deportivos BA 2010, en la ciudad de Mar del Plata.

- Ver número CLXXIV del apéndice.

(D/3.909/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la entrega de premios «Sagrada Familia y Mejor Compañero», organizado por la Liga de Madres de Familia de la Diócesis de Avellaneda-Lanús.

- Ver número CLXXV del apéndice.

(D/3.910/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización del Certamen de Poesía y Narrativa 2010, en la ciudad de Avellaneda.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Ver número CLXXVI del apéndice.

(D/3.911/10-11)

Señor diputado Scipioni, reconocimiento deportivo por la participación de Rubén Tomás López, en el Cruce a nado del Río de La Plata 2010.

- Ver número CLXXVII del apéndice.

(D/3.912/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización de la Semana de la Tradición y del 8º Encuentro Folclórico, a realizarse en Avellaneda.

- Ver número CLXXII del apéndice.

(D/3.914/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por la realización de la 5ª Remada 9 Km. X el Riachuelo 2010 por el Bicentenario y los 100 años del Club Regatas de Avellaneda.

- Ver número CLXXIX del apéndice.

(D/3.915/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la realización de la tercera edición de la Carrera Día del Donante de Sangre, organizada por el Pedro Fiorito de la ciudad de Avellaneda.

- Ver número CLXXX del apéndice.

(D/3.920/10-11)

Señora diputada Monzón, declarando de interés legislativo el 50º aniversario del Día Internacional de los Derechos Humanos.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.921/10-11)

Señora diputada Monzón, declarando de interés legislativo el 18 aniversario del Día Internacional de Personas con Discapacidad.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.924/10-11)

Señora diputada Richmond, declarando de interés legislativo los Cursos de Formación Sindical para Dirigentes y Cuerpos Orgánicos Cerveceros.

- Ver número CLXXXI del apéndice.

(D/3.926/10-11)

Señora diputada Couly, declarando de interés legislativo la muestra Arte, Diseño y Comunidad que se realiza en el Club Argentino de la ciudad de Bahía Blanca.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.932/10-11)

Señora diputada Piani, declarando de interés legislativo el centenario del hospital provincial Petrona Villegas de Cordero, que se conmemora el 5 de marzo de 2011.

- Ver número CLXXXII del apéndice.

(D/3.934/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la Fiesta Nacional del Girasol, que se llevará a cabo en la ciudad de Carlos Casares.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.935/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la 40ª Exposición Rural, Comercial, Ganadera e Industrial que se realizará en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.936/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la 39ª edición de la Fiesta

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Nacional del Gaucho, a desarrollarse en General Madariaga.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.937/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, que se llevara a cabo en la localidad de Puán.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.938/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo los actos que se realizaran en conmemoración del centenario de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Médanos, partido de Villarino.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.939/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la Fiesta de la Omelette Gigante, que se llevará a cabo en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.941/10-11)

Señora diputada Lacava, de beneplácito y satisfacción por el proyecto de ley anunciado por el señor gobernador para que las trabajadoras sociales, conocidas como «manzaneras» y «Comadres», puedan tener su jubilación digna y cobertura de salud.

- Ver número CLXXXIII del apéndice.

(D/3.955/10-11)

Señora diputada Couly, destacar la labor como deportista del señor Emanuel Ginóbili, quien ha sido distinguido con el trofeo Konex de brillantes por ser considerado el deportista de la década.

- Ver número CLXXXIV del apéndice.

(D/3.958/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo el 30º Concurso del Novillo Tipo, 16º Concurso de Toros, 14º Concurso de Vaquillonas para faena y 30ª Venta de Reproductores Bovinos/Ovinos/Porcinos/Aves y Hacienda General, a realizarse en Guaminí.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.962/10-11)

Señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo al primer encuentro «Experiencias de articulación en el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de genero: logros y desafíos», a realizarse en la municipalidad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.963/10-11)

Señor diputado Cinquerrui, declarando de interés legislativo el Jardín Maternal y Jardín de Infantes Mi Nidito, por la labor desempeñada en la comunidad educativa de Haedo.

- Ver número CLXXXV del apéndice.

(D/3.965/10-11)

Señor diputado Cinquerrui, creando una Comisión Especial Investigadora que tendrá por objeto evaluar el impacto medioambiental relacionado con la construcción del puerto de regasificación de gas natural licuado sobre la rivera del río Paraná de las palmas, en el municipio de Escobar.

- Ver número CLXXXVI del apéndice.

(D/3.967/10-11)

Señor diputado Duretti, declarando de interés legislativo el IV Congreso Internacional de Letras: «Transformaciones cultu-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario», organizado por la Universidad de Buenos Aires.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.970/10-11)

Señor diputado Duretti, declarando de interés legislativo el Encuentro Nacional de ProFeDer, organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.971/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, declarando de interés legislativo la 31ª edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse en la ciudad de Daireaux.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.974/10-11)

Señor diputado Piriz, declarando de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año.

- Ver número CLXXXVII del apéndice.

(D/3.978/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito a los alumnos del Centro Educativo Loreto de la localidad de Sarandí, que fueron ganadores de la Olimpiada Matemática Ñandú realizadas en la ciudad de Mar del Plata.

- Ver número CLXXXVIII del apéndice.

(D/3.980/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la presentación del artista plástico Helmut Ditsch, en la Asociación Gente de Arte de Avellaneda.

- Ver número CLXXXIX del apéndice.

(D/3.981/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración del 70º aniversario del Rotary Club Avellaneda.

- Ver número CXC del apéndice.

(D/3.982/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración de los 50 años de la Empresa Argentina Automación Micromecánica sociedad anónima industrial y comercial de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

- Ver número CXCI del apéndice.

(D/3.984/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito por el homenaje realizado a la pianista y dirigente cultural Alicia S. Ravazzini, organizado por la Asociación Gente de Arte de Avellaneda.

- Ver número CXCI del apéndice.

(D/3.985/10-11)

Señor diputado Gatica, de beneplácito y reconocimiento al ciclista bragadense Facundo Lezica por el Premio Clarín Revelación de Ciclismo.

- Ver número CXCI del apéndice.

(D/3.979/10-11)

Señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la celebración de centenario de la Sociedad Israelita de Socorros Mutuos EZRAH de Avellaneda.

- Ver número CXCI del apéndice.

(D/3.990/10-11)

Señor diputado Nivio, declarando de interés legislativo los actos que se realicen en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.002/10-11)

(D/3.993/10-11)

Señor diputado Villegas, declarando de interés legislativo el invento denominado Casco Inteligente, creado y desarrollado por los alumnos de la Escuela Técnica N° 1 del partido de Merlo.

Señor diputado Oliver y otros, declarando de interés legislativo los actos y festejos denominados Fiesta del Cordero, a realizarse en la localidad de arboledas, partido de Daireaux.

- Ver asunto 18 del sumario.

- Ver número CXCV del apéndice.

(D/4.006/10-11)

(D/3.995/10-11)

Señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo el primer Festival de Cine Político (FICIP) que se realizará en Buenos Aires.

Señor diputado Oliver y otros, declarando de interés legislativo los actos que se realizaran en conmemoración del 126 aniversario de historia fundacional de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

- Ver asunto 18 del sumario.

- Ver número CXCVI del apéndice.

(D/4.009/10-11)

(D/3.997/10-11)

Señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo, el taller literario impulsado por el ministerio de justicia y seguridad, por iniciativa de la Cooperativa Cartonera a cargo del escritor y abogado Alberto Sarlo.

Señor diputado Miguel, declarando de interés legislativo el espectáculo «Escenas Apasionadas», integrado por representantes teatrales de obras de la dramaturgia universal.

- Ver número CC del apéndice.

- Ver número CXCVII del apéndice.

(D/4.019/10-11)

(D/3.998/10-11)

Señor diputado Mensi, declarando de interés legislativo la 2ª Jornada Nacional y 1ª Jornada Internacional, dedicadas a la vida y obra del arquitecto Francisco Salamone, a desarrollarse en la ciudad de Coronel Pringles.

Señora diputada Richmond, declarando de interés legislativo la XXV Edición de la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, a desarrollarse en la localidad de Puán.

- Ver asunto 18 del sumario.

- Ver número CXCVIII del apéndice.

(D/4.021/10-11)

(D/4.000/10-11)

Señora diputada Nazabal y otros, declarando de interés legislativo la jornada No Violencia hacia la Mujer, a realizarse en la localidad de Verónica, partido de Punta Indio.

Señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo la 88ª Exposición Especial de Reproductores Ovinos y Vientres Ovinos a realizarse en la ciudad de Ayacucho, partido de Ayacucho.

- Ver asunto 18 del sumario.

- Ver número CXCIX del apéndice.

(D/4.024/10-11)

Señora diputada Couly, de preocupación

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ante los anuncios de la ministra de infraestructura, quien reconoció que se produjeron demoras en la elaboración de pliegos de la construcción del acueducto del río Colorado.

- Ver número CCI del apéndice.

(D/4.027/10-11)

Señora diputada Couly, declarando de interés legislativo el proyecto del bioquímico bahiense Jorge Pedrueza, quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madres.

- Ver número CCII del apéndice.

(D/4.031/10-11)

Señora diputada Antonijevic, declarando de interés legislativo el curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados que se dicta en la ciudad de Campana.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.032/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, declarando de interés legislativo los actos que se realizarán en conmemoración del 122º aniversario de historia fundacional de la localidad Saavedra, partido del mismo nombre.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.034/10-11)

Señor diputado Mensi, de beneplácito y reconocimiento por la profusa labor artística y cultural desarrollada por el señor Jorge Danilo Vega.

- Ver número CCIII del apéndice.

(D/4.041/10-11)

Señor diputado García (Aldo), declarando de interés legislativo La Fiesta de los Humedales que se llevará a cabo en Villa del Mar, partido de Coronel Rosales.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.042/10-11)

Señora diputada Gradaschi y otras, declarando de interés legislativo el libro "La Osadía de Construir Poder Popular", de Patricia Rodríguez Heidecker.

- Ver número CCIV del apéndice.

(D/4.045/10-11)

Señora diputada de Otazúa y otros, declarando de interés legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario del inicio del primer ciclo lectivo por parte de la ahora Escuela de Educación Técnica Secundaria Nº 1 del partido de Chascomús.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.051/10-11)

Señora diputada Guido, declarando de interés legislativo el 126º aniversario de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.052/10-11)

Señora diputada Sánchez, de satisfacción y beneplácito ante la declaración emitida por la OEA, el MERCOSUR, la UNASUR y el Grupo RIO, repudiando las maniobras militares inglesas en nuestras Islas Malvinas.

- Ver número CCV del apéndice.

(D/4.053/10-11)

Señora diputada Sánchez, de respaldo y deseos de pronta sanción al proyecto de ley nacional que crea el Régimen Legal del Trabajo Doméstico en la República Argentina.

- Ver número CCVI del apéndice.

(D/4.054/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señora diputada Sánchez, de satisfacción y beneplácito ante la decisión del gobierno de la República Oriental del Uruguay de negar el ingreso al puerto de Montevideo de una fragata, barco custodia de la marina inglesa destinado a las Islas Malvinas.

- Ver número CCVII del apéndice.

(D/4.055/10-11)

Señora diputada Sánchez, de satisfacción y beneplácito ante la decisión del gobierno nacional de habilitar la cuenta universal, caja de ahorro y tarjeta de débito gratuita para importes inferiores a \$ 10.000.

- Ver número CCVIII del apéndice.

(D/4.056/10-11)

Señora diputada Sánchez, de respaldo y deseos de pronto tratamiento y sanción al proyecto de ley nacional de empleo digno contra la discriminación en los avisos clasificados.

- Ver número CCIX del apéndice.

(D/4.057/10-11)

Señora diputada Sánchez, de preocupación y rechazo ante los hechos de dominio público que vinculan a personal policial de la Comisaría Merlo 6ª, producto de los cuales resultara asesinado el joven Fabián Gorosito.

- Ver número CCX del apéndice.

(D/4.058/10-11)

Señora diputada Sánchez, de respaldo y deseos de pronto tratamiento y sanción del proyecto modificatorio de la ley nacional 12.331, penalizando la explotación sexual.

- Ver número CCXI del apéndice.

(D/4.062/10-11)

Señor diputado Panella, declarando de

interés provincial el 125º aniversario de la Escuela Nº 2, de la ciudad de Berisso.

- Ver número CCXII del apéndice.

(D/4.063/10-11)

Señor diputado Panella, declarando de interés legislativo todas las actividades a desarrollarse en el marco del 127º aniversario del Observatorio Astronómico de la localidad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.064/10-11)

Señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el III Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos, que se realizara en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Ver número CCXIII del apéndice.

(D/4.065/10-11)

Señora diputada Prince, declarando de interés legislativo el Mega evento que se realizará en el partido de Luján 19 de marzo de 2011, para conmemorar los 100 años de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.067/10-11)

Señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo el libro «El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad», que será presentado en la ciudad de La Plata.

- Ver número CCXIV del apéndice.

(D/4.070/10-11)

Señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo a las Primeras Jornadas Argentinas Literatura y Humor - 2010 en el año del Bicentenario de la Patria, a realizarse en la ciudad de La Plata.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.073/10-11)

Señora diputada Couly, declarando de interés legislativo la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso.

- Ver número CCXV del apéndice.

(D/4.076/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, declarando de interés legislativo los actos que se realizarán el día 21 de enero de 2011, en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.082/10-11)

Señor diputado Jano, de beneplácito y reconocimiento al cumplirse 50 años del programa deportivo «Carburando».

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.083/10-11)

Señor diputado Cinquerrui, de preocupación y repudio por el intento de silenciar la voz de FM Nueva Generación de San Martín, mediante la sustracción de equipos de transmisión.

- Ver número CCXVI del apéndice.

(D/4.088/10-11)

Señor diputado Zuccari y otros, declarando de interés legislativo los actos a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el 27 aniversario de la constitución de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.095/10-11)

Señor diputado Srodek, declarando de

interés legislativo la Expo Agropecuaria 2010, que se desarrollará en la Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.096/10-11)

Señor diputado González, entronizando en el ámbito de esta honorable Cámara el retrato del coronel Manuel Dorrego.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.100/10-11)

Señor diputado Mensi, declarando de interés legislativo el 40º aniversario de la creación de ABADI (Asociación Bahiense de Ayuda al Diabético).

- Ver número CCXVII del apéndice.

(D/4.104/10-11)

Señora diputada Rego, declarando de interés legislativo el libro titulado «Mutilar el sendero de los karmas» de la escritora Laura Lugones, oriunda del partido de Ramallo.

- Ver número CCXVIII del apéndice.

(D/3.782/10-11)

Señora diputada García, solicitando reglamentación de la ley 13.980 referida al beneficio de pensión social de guerra Islas Malvinas.

- Ver asunto 64 del sumario.

(D/3.791/10-11)

Señor diputado Yans, solicitando declarar de interés provincial la 7ª Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Mar del Plata, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.

- Ver número CCXIX del apéndice.

(D/3.793/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señora diputada Rolandi, solicitando declarar de interés provincial el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy.

- Ver número CCXX del apéndice.

(D/3.796/10-11)

Señor diputado Piriz, solicitando declarar de interés provincial la actividad cultural llevada a cabo por la artista plástica María Laura Varveri.

- Ver número CCXXI del apéndice.

(D/3.798/10-11)

Señora diputada Piani, de repudio y preocupación ante las irregularidades sucedidas durante la jornada electoral en el Instituto Superior de Formación Docente N° 29 de Merlo.

- Ver número CCXXII del apéndice.

13

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/3.801/10-11)

Señora diputada Tabarés, solicitando declarar de interés provincial la exhibición de arte fotográfico «Artistas platenses del Bicentenario», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.806/10-11)

Señor diputado Mensi, solicitando que todas las viviendas que se construyan con planes del gobierno nacional o provincial estén provistas de colectores solares térmicos.

- Ver número CCXXIII del apéndice.

(D/3.811/10-11)

Señor diputado García (Carlos), solicita

la reparación de la ruta 210 en el tramo que comprende entre la ruta provincial 6 y el acceso a la localidad de Alejandro Korn partido de San Vicente.

- Ver número CCXXIV del apéndice.

(D/3.812/10-11)

Señor diputado Panella y otros, solicitan-do la repavimentación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial 055-09 denominada camino productivo, perteneciente al partido de La Plata.

- Ver número CCXXV del apéndice.

(D/3.816/10-11)

Señor diputado Monzo, solicitando incorporar al partido de Villarino y a circunscripciones de los partidos de Puán y Tornquist, a la región patagónica argentina.

- Ver número CCXXVI del apéndice.

(D/3.820/10-11)

Señor diputado Piriz, de preocupación ante la falta de profesionales en el hospital municipal materno infantil Teresa Germani del partido de La Matanza.

- Ver número CCXXVII del apéndice.

(D/3.821/10-11)

Señor diputado Piriz, solicitando declarar de interés provincial la labor llevada a cabo por «La Serenata Platense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años.

- Ver número CCXXVIII del apéndice.

(D/3.824/10-11)

Señor diputado Zuccari y otros, solicitan-do provisión de un equipo informático completo, para el Jardín de Infantes N° 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen.

- Ver número CCXXIX del apéndice.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.825/10-11)

Señor diputado Zuccari y otros, solicitan-
do provisión de mobiliario escolar para el
Jardín de Infantes N° 911 de Corazzi, parti-
do de Trenque Lauquen.

- Ver número CCXXX del apéndice.

(D/3.829/10-11)

Señora diputada Rolandi, solicitando la
instalación de laboratorios a cargo de un
protésico dental para la elaboración de pró-
tesis odontológicas en los distintos centros
de salud de la provincia de Buenos Aires.

- Ver número CCXXXI del apéndice.

(D/3.831/10-11)

Señora diputada Gradaschi y otras, de
preocupación por el estado de salud de un
niño de 6 años, debido al uso y manipula-
ción de agroquímicos.

- Ver número CCXXXII del apéndice.

(D/3.836/10-11)

Señor diputado Piriz, solicitando decla-
rar de interés provincial el XIV Encuentro
Nacional de Equiparación de Oportunida-
des para Abogados Discapacitados y el XV
Congreso Provincial sobre Seguridad So-
cial para Abogados Discapacitados a reali-
zarse en Mar del Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.837/10-11)

Señor diputado Piriz, solicitando decla-
rar de interés provincial la XII Exposición del
Libro Católico en La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.848/10-11)

Señor diputado Caviglia, solicitando in-
corporar en el abordaje integral de políticas

de no violencia desarrolladas por el Ministe-
rio de Seguridad y Justicia la teoría miméti-
ca y el componente multiplicador que tiene
en los medios de difusión masiva.

- Ver número CCXXXIII del apéndice.

(D/3.850/10-11)

Señor diputado Scipioni, solicitando de-
clarar de interés provincial, el 122° aniver-
sario de la ciudad de Wilde, partido de Ave-
llaneda.

- Ver número CCXXXIV del apéndice.

(D/3.851/10-11)

Señor diputado Jano, solicitando que el
banco de la provincia de Buenos Aires ins-
tale cajeros automáticos fijos en las estacio-
nes terminales de ómnibus de localidades
pertenecientes al partido de La Costa.

- Ver número CCXXXV del apéndice.

(D/3.853/10-11)

Señor diputado Simonini, de preocupa-
ción por la demora que existe en la trami-
tación del código jubilatorio para docentes
que han iniciado el beneficio por cierre de
cómputos o jubilación ordinaria en la secre-
taria administrativa de la Dirección General
de Cultural y Educación.

- Ver número CCXXXVI del apéndice.

(D/3.861/10-11)

Señor diputado Buil, solicitando declarar
de interés provincial el Programa de Pre-
vención del Infarto en Argentina -PROPIA-,
llevado a cabo por la Universidad Nacional
de La Plata.

- Ver número CCXXXVII del apéndice.

(D/3.862/10-11)

Señor diputado Buil, de adhiere al espíri-
tu y los objetivos del proyecto de ley que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tramita en la Cámara de Diputados de la Nación bajo expediente 2.822-D-2010, que propicia la creación del Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre, Promitt.

- Ver número CCXXXVIII del apéndice.

(D/3.854/10-11)

Señor diputado Gutiérrez, solicitando suspender por 360 días la instrumentación de lo determinado por la Secretaría de Energía de la Nación sobre requisitos y procedimientos que los operadores deben seguir en las estaciones de servicio para la carga a granel de gas oil y diesel oil.

- Ver número CCXXXIX del apéndice.

(D/3.858/10-11)

Señor diputado Buil, solicitando declarar de interés provincial la 24ª Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen.

- Ver número CCXL del apéndice.

(D/3.859/10-11)

Señora diputada Prince, solicitando declarar de interés provincial el Mega evento que se realizara en el partido de Luján, para conmemorar los 100 años de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.863/10-11)

Señora diputada Etchecoin Moro y otros, solicitando se reglamente la ley 13.879 que establece la prohibición de utilizar la práctica del sacrificio de perros y gatos.

- Ver número CCXLI del apéndice.

(D/3.864/10-11)

Señora diputada Antonijevic, de repudio y preocupación por las condiciones de Tra-

bajo y explotación infantil detectados en la granja avícola de la empresa Nuestra Huella sociedad anónima, ubicada en la localidad de Capilla del Señor.

- Ver asunto 62 del sumario.

(D/3.865/10-11)

Señora diputada Moreau, de repudio por los hechos acaecidos en la Comisaría 6ª de Merlo, que le costaron la vida al joven Fabián Gorosito de 19 años.

- Ver asunto 56 del sumario.

(D/3.868/10-11)

Señora diputada Piani, solicitando rápidas y efectivas medidas de prevención ante la situación de riesgo de reintroducción del cólera en países de la región, a partir del brote ocurrido en la República de Haití.

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/3.869/10-11)

Señora diputada Piani, de preocupación ante el incumplimiento por parte del banco de la provincia de Buenos Aires de los acuerdos paritarios suscritos ante el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/3.870/10-11)

Señora diputada Piani, solicitando que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, de pronto tratamiento al proyecto de ley 8.004-d-2010, que considera al servicio de transporte ferroviario como servicio público estratégico para el Estado.

- Ver número CCXLII del apéndice.

(D/3.873/10-11)

Señor diputado Antonuccio, solicitando declarar de interés provincial la jornada de concientización sobre donación de sangre a

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

desarrollarse en la honorable Cámara de Diputados.

- Ver número CCXLIII del apéndice.

(D/3.875/10-11)

*Señor diputado Cravero y otro, solicitan-
do la pavimentación de la ruta provincial
215, en el tramo comprendido entre Polva-
redas (partido de Saladillo) y la ciudad de
San Miguel del Monte, acceso a la ciudad de
Roque Pérez.*

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/3.879/10-11)

*Señor diputado Varela, solicitando de-
clarar de interés provincial las actividades
que desarrolla la Pulpería Cultural La Fede-
ral, ubicada en el partido de Campana.*

- Ver número CCXLIV del apéndice.

(D/3.882/10-11)

*Señor diputado García (Aldo) y otros,
solicitando la creación de instalaciones con
destino al alojamiento de pacientes ambula-
torios o terminales que sufran de cáncer, y
sus familiares y/o acompañantes.*

- Ver número CCXLV del apéndice.

(D/3.883/10-11)

*Señor diputado Aloe, solicitando decla-
rar de interés provincial Las Rondas de
Negocios a desarrollarse en la ciudad de
San Nicolás.*

- Ver número CCXLVI del apéndice.

(D/3.885/10-11)

*Señor diputado Aloe, solicitando decla-
rar de interés provincial en el marco del
bicentenario, el 51º aniversario de la Agru-
pación Coral de Rojas.*

- Ver número CCXLVII del apéndice.

(D/3.889/10-11)

*Señor diputado Piriz, solicitando decla-
rar de interés provincial el VII Foro Metropo-
litano «Construyendo programa para la Gran
Buenos Aires».*

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.895/10-11)

*Señor diputado Montesanti, de adhesión
a la utilización obligatoria del Mapa de la
República Argentina Bicontinental en el sis-
tema educativo y organismos nacionales y
provinciales.*

- Ver número CCXLVIII del apéndice.

(D/3.896/10-11)

*Señor diputado Macri y otro, solicitando
reparación de la ex ruta provincial 19, que
conecta la localidad de Villa Elisa, partido de
La Plata con Boca Cerrada, partido de En-
senada.*

- Ver número CCXLIX del apéndice.

(D/3.897/10-11)

*Señor diputado Buil, solicitando declarar
de interés provincial el libro alfareros de
esperanzas, de imágenes fotográficas del
destacado fotógrafo Germán Montané.*

- Ver número CCL del apéndice.

(D/3.902/10-11)

*Señora diputada Piani, de repudio a las
acciones que conllevaron a la muerte del
niño Ezequiel Ferreira, víctima de un cáncer
contraído mientras trabajaba en condicio-
nes exclavizantes y en contacto con agro-
químicos.*

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/3.907/10-11)

Señor diputado Scipioni, solicitando que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los concesionarios viales con sistema de peaje pongan a disposición comunal un servicio de emergencia preventivo de ambulancias con médico.

- Ver número CCLI del apéndice.

(D/3.913/10-11)

Señor diputado Scipioni, solicitando declarar de interés provincial la inauguración de la plazoleta Gerónimo Manuel Izeta, en la ciudad de Avellaneda.

- Ver número CCLII del apéndice.

(D/3.917/10-11)

Señor diputado Mancini, adhiriendo a la celebración de la gesta del 20 de noviembre de 1845 en defensa de la soberanía nacional.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/3.918/10-11)

Señor diputado Mancini, declarando la trascendencia, magnitud e importancia histórica, del regreso al país del General Juan Domingo Perón.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/3.922/10-11)

Señor diputado Atanasof, solicitando que todas las empresas públicas de transporte de pasajeros otorguen pase gratuito a menores inscriptos como jugadores en todas las ligas de fútbol infantil y a un acompañante mayor.

- Ver número CCLIII del apéndice.

(D/3.923/10-11)

Señor diputado Atanasof, solicitando abastecer al barrio San Carlos de la localidad de La Plata, de una red de agua potable, cloacas, iluminación y mejoramiento de la vía pública.

- Ver número CCLIV del apéndice.

(D/3.930/10-11)

Señora diputada Medici, solicitando que todas las reparticiones públicas incorporen a la planta permanente a trabajadores que se encuadran dentro de las leyes nacionales 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564.

- Ver número CCLV del apéndice.

(D/3.931/10-11)

Señor diputado Zuccari y otros, solicitando declarar como zona de reserva natural el acuífero ubicado en la zona de Mones Cazón y Magdala del partido de Pehuajó.

- Ver número CCLVI del apéndice.

(D/3.933/10-11)

Señora diputada Piani, solicitando declarar de interés provincial el centenario del hospital provincial Petrona Villegas de Cordeiro, que se conmemora el 5 de marzo del año 2011.

- Ver número CCLVII del apéndice.

(D/3.940/10-11)

Señora diputada Lacava, de beneplácito por el anuncio del señor gobernador de enviar un proyecto de ley para que las trabajadoras sociales conocidas como «manzanas» y «Comadres», puedan tener su jubilación digna y cobertura de salud.

- Ver número CCLVIII del apéndice.

(D/3.943/10-11)

Señor diputado Solmi, solicitando declarar personalidad destacada del deporte a Gustavo Emiliano Calvente, por su relevante y vasta trayectoria en el hipismo nacional.

- Ver número CCLIX del apéndice.

(D/3.956/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señora diputada Couly, solicitando declarar de interés provincial la actividad como deportista del señor Emanuel Ginóbili distinguido con el trofeo Konex de brillantes por ser considerado el deportista de la década.

- Ver número CCLX del apéndice.

(D/3.959/10-11)

Señora diputada García, solicitando que el ciclo lectivo del próximo año se inicie el día 7 de marzo de 2011 en lugar del día 28 de febrero.

- Ver asunto 64 del sumario.

(D/3.960/10-11)

Señora diputada García, solicitando se prevea en el plan de obras 2011, la reparación de la cinta asfáltica de la ruta provincial 88 en toda su extensión, como así también su ensanche, la construcción de banquetas y la correcta demarcación de la misma.

- Ver asunto 64 del sumario.

(D/3.961/10-11)

Señor diputado Srodek, de repudio y preocupación por las amenazas y hechos delictivos que viene afectando a productores del partido de Azul y a transportistas que van a cargar cereal a dicho distrito de otras localidades a quienes no se les permite trabajar libremente.

- Ver número CCLXI del apéndice.

(D/3.964/10-11)

Señor diputado Cinquerrui, solicitando declarar de interés provincial el Jardín Maternal y Jardín de Infantes Mi Nidito, por la labor desempeñada en la comunidad educativa de Haedo.

- Ver número CCLXII del apéndice.

(D/3.966/10-11)

Señor diputado Duretti, solicitando declarar de interés provincial el Encuentro Nacional de ProFeDer, organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.968/10-11)

Señor diputado Duretti, solicitando declarar de interés provincial el IV Congreso Internacional de Letras: «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario», organizado por la Universidad de Buenos Aires.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.969/10-11)

Señor diputado Villegas, de beneplácito por la inversión de la empresa Deutz Agco Motores sociedad anónima, que realizara en su planta de Haedo, destinada a modernizar la línea de producción.

- Ver número CCLXIII del apéndice.

(D/3.972/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, solicitando declarar de interés provincial la 31ª edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse en la ciudad de Daireaux, partido del mismo nombre.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/3.975/10-11)

Señor diputado Piriz, de adhesión a la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año.

- Ver número CCLXIV del apéndice.

(D/3.977/10-11)

Señor diputado Linares, solicitar la efectivización del convenio de cooperación técnica norma que reconoce las especialida-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

des de los bachilleratos populares y establece el compromiso para el pago de todos los docentes.

- Ver número CCLXV del apéndice.

(D/3.983/10-11)

Señor diputado Scipioni, solicitando declarar de interés provincial el maratón UN-DAV organizado por la Universidad Nacional de Avellaneda.

- Ver número CCLXVI del apéndice.

(D/3.986/10-11)

Señor diputado Mancini, su rechazo y repudio a las declaraciones del señor Mariano Grondona, quien comparo las demostraciones de dolor y acompañamiento de los jóvenes con las juventudes hitlerianas, en ocasión de los funerales de Néstor Kirchner.

- Ver número CCLXVII del apéndice.

(D/3.994/10-11)

Señor diputado Antonuccio, felicitando al Servicio Penitenciario de la Provincia por la realización del torneo de cárceles.

- Ver número CCLXVIII del apéndice.

(D/3.999/10-11)

Señor diputado Mensi, solicitando se proceda en forma urgente a reglamentar la ley 13.635, que establece el ejercicio profesional de la musicoterapia.

- Ver número CCLXIX del apéndice.

(D/4.001/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, solicitando declarar de interés provincial los actos y festejos denominados Fiesta del Cordero, en la localidad de Arboledas, partido de Daireaux.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.005/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, solicitando declarar de interés provincial los actos que se realizarán en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, con motivo de su 126º aniversario de historia fundacional.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.008/10-11)

Señor diputado Miguel, solicitando declarar de interés provincial el espectáculo «Escenas Apasionadas», integrado por representaciones teatrales de obras de la dramaturgia universal.

- Ver número CCLXX del apéndice.

(D/4.010/10-11)

Señor diputado Linares, de preocupación frente al dictado de un nuevo decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo nacional relacionado con modificaciones al presupuesto General de la administración nacional para el ejercicio 2010.

- Ver número CCLXXI del apéndice.

(D/4.015/10-11)

Señora diputada Moreau y otros, solicitando incrementar la partida destinada a gastos e inversiones en seguridad ciudadana, contenida en el proyecto de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2011.

- Ver número CCLXXII del apéndice.

(D/4.018/10-11)

Señora diputada Moreau y otros, acompañando a la comunidad educativa de la escuela de Educación Media Nº 8 de la localidad de San Isidro en la búsqueda de una solución al conflicto que enfrentan en pos de mantener la situación actual de educación que brinda dicho establecimiento educativo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/4.020/10-11)

Señora diputada Richmond, solicitando declarar de interés provincial, la XXV Edición de la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, a desarrollarse en la localidad de Puán.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.026/10-11)

Señora diputada Couly, declarando de interés provincial el proyecto del bioquímico bahiense Jorge Pedrueza, quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madres.

- Ver número CCLXXIII del apéndice.

(D/4.028/10-11)

Señora diputada Couly, solicitando se realicen gestiones para la concreción de la obra del acueducto del río Colorado.

- Ver número CCLXXIV del apéndice.

(D/4.030/10-11)

Señora diputada Antonijevic, solicitando declarar de interés provincial el curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados, que se dicta en la ciudad de Campana.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.033/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, solicitando declarar de interés provincial los actos que se realizarán en conmemoración del 122º aniversario de historia fundacional de la localidad Saavedra, partido del mismo nombre.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.037/10-11)

Señor diputado Antonuccio, solicitando

construcción de una dependencia policial en la localidad de Pompeya, partido de Merlo.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/4.038/10-11)

Señor diputado Solmi, de reconocimiento y adhesión a la conmemoración del Día del Enfermero.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/4.039/10-11)

Señor diputado Solmi, de reconocimiento y adhesión a la conmemoración del centenario de Pinzón, localidad de Pergamino.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/4.043/10-11)

Señora diputada Gradaschi y otras, declarando de interés provincial el libro "La Osadía de Construir Poder Popular", de Patricia Rodríguez Heidecker.

- Ver número CCLXXV del apéndice.

(D/4.048/10-11)

Señora diputada Guido, solicitando declarar de interés provincial el 126º aniversario de la ciudad de Pigüé, cabecera del distrito de Saavedra.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.060/10-11)

Señora diputada Piani, de preocupación ante la situación que enfrenta la comunidad educativa de la escuela de Educación Media Nº 8, ex Nacional de San Isidro.

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/4.061/10-11)

Señor diputado Panella, solicitando declarar de interés provincial el 125º aniversa-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rio de la Escuela N° 2 de la ciudad de Berisso.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.066/10-11)

Señor diputado Jano, solicitando se instale sede de la Escuela de Policía Juan Vucetich en los distritos de Tandil y Mar del Plata.

- Ver número CCLXXVI del apéndice.

(D/4.068/10-11)

Señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial el libro «El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad», el cual será presentado en la ciudad de La Plata.

- Ver número CCLXXVII del apéndice.

(D/4.069/10-11)

Señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés legislativo las Primeras Jornadas Argentinas Literatura y Humor - 2010 en el año del Bicentenario de la Patria, a realizarse en la ciudad de La Plata.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.071/10-11)

Señora diputada Guido, solicitando incrementar el número de becas otorgadas a la Asociación Amigos del Menor y la Familia de la ciudad de Tres Arroyos, para su proyecto de Jardines Maternales Frutillitas.

- Ver número CCLXXVIII del apéndice.

(D/4.074/10-11)

Señora diputada Couly, solicitando declarar de interés provincial la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso.

- Ver número CCLXXIX del apéndice.

(D/4.075/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, solicitando declarar de interés provincial los actos que se realizarán el día 21 de enero de 2011, en conmemoración del 134º aniversario de la fundación de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina.

- Ver asunto 18 del sumario.

(D/4.079/10-11)

Señor diputado Villegas, de homenaje al Teniente Darío García y Subteniente Rubén Fangio, que brindaron su vida en pos de la seguridad de la sociedad.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/4.080/10-11)

Señor diputado Montesanti, de repudio por el atentado sufrido por un testigo protegido de un caso de investigación de delitos de lesa humanidad en la ciudad de Baradero.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/4.040/10-11)

Señor diputado Navarro, de solidaridad con el director del diario "El Vigía", ante los agravios e insultos recibidos por parte del concejal Rubén Alice del municipio de Avellaneda.

- Ver número CCLXXX del apéndice.

(D/4.090/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, solicitando oficializar el Jardín Maternal Municipal de la ciudad de Daireaux.

- Ver número CCLXXXI del apéndice.

(D/4.097/10-11)

Señor diputado Buil y otros, que vería con agrado que el Banco de la Provincia

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dejara de incluir en sus publicidades gráficas, radiales o televisivas la leyenda «Daniel Scioli — gobernador».

- Ver número CCLXXXII del apéndice.

(D/4.099/10-11)

Señor diputado García (Aldo), solicitando se controle los términos y condiciones con que las empresas de telefonía móvil operan ofreciendo a los consumidores las diversas modalidades de servicio.

- Ver número CCLXXXIII del apéndice.

(D/4.102/10-11)

Señor diputado Monzo, solicitando implementar un mecanismo de control que permita comprobar cuanto recauda la nación en concepto de derechos de exportación a la soja y verificar el cumplimiento del decreto 206/09.

- Ver número CCLXXXIV del apéndice.

14

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/3.781/10-11)

Señor diputado Tagliaferro y otra, sobre distintos aspectos relacionados con el aumento de las napas en la localidad de Lomas de Zamora.

- Ver número CCLXXXV del apéndice.

(D/3.783/10-11)

Señor diputado Comparato y otro, sobre distintos aspectos relacionados con el Programa de Prevención de Cáncer Génito-Mamario, ProGEMA.

- Ver asunto 63 del sumario.

(D/3.784/10-11)

Señor diputado Comparato y otro, sobre distintos aspectos relacionados con la enfermedad de Chagas en la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 62 del sumario.

(D/3.785/10-11)

Señor diputado Comparato y otro, sobre existencia en centro de salud en territorio bonaerense, públicos o privados de casos de infecciones producidas por SARM.

- Ver asunto 62 del sumario.

(D/3.794/10-11)

Señor diputado Cardoso, sobre distintos aspectos relacionados con la policía de la localidad General Rodríguez.

- Ver número CCLXXXVI del apéndice.

(D/3.813/10-11)

Señor diputado Panella y otros, sobre distintos aspectos relacionados con incidente ocurrido en la escuela media 33 de la ciudad de La Plata, en el cual el padre de un alumno amenazo de muerte a un grupo de estudiantes.

- Ver asunto 56 del sumario.

(D/3.814/10-11)

Señor diputado Tagliaferro, sobre distintos aspectos relacionados con la designación de los defensores municipales de seguridad.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/3.815/10-11)

Señor diputado Buil, sobre distintos aspectos relacionados con la implementación de la ley 13.796, que crea el programa Trámite Único Simplificado.

- Ver número CCLXXXVII del apéndice.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.823/10-11)

Señora diputada López, sobre distintos aspectos relacionados con el proyecto de reglamentación de la ley 13.688, que contempla la incorporación de medidas que afectarían el correcto desarrollo del sistema educativo privado.

- Ver número CCLXXXVIII del apéndice.

(D/3.830/10-11)

Señora diputada Gradaschi y otras, sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa T.E.L. Autoperforantes y Sistemas de Fijaciones sociedad anónima de la localidad de Lanús.

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/3.832/10-11)

Señora diputada Guido y otras, sobre distintos aspectos relacionados con el programa pro-hábitat.

- Ver número CCLXXXIX del apéndice.

(D/3.833/10-11)

Señor diputado Nivio y otros, sobre situación laboral en que se encuentra el personal de la unidad ejecutora del programa ferroviario provincial.

- Ver asunto 62 del sumario.

(D/3.840/10-11)

Señor diputado Tagliaferro, sobre distintos aspectos relacionados con solicitudes de baja de oficiales de la policía de la provincia de Buenos Aires.

- Ver asunto 47 del sumario.

(D/3.846/10-11)

Señor diputado Simonini, sobre distintos aspectos relacionados con la situación de

las plantas de reciclaje de baterías dedicadas a la fundición de plomo.

- Ver número CCXC del apéndice.

(D/3.855/10-11)

Señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con la situación planteada por los menores que se encuentran viviendo con sus madres en unidades carcelarias.

- Ver número CCXCI del apéndice.

(D/3.866/10-11)

Señora diputada Piani, sobre controles en cuanto al cumplimiento de la ley 11.825, reglamentando el expendio de bebidas alcohólicas.

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/3.888/10-11)

Señor diputado Piriz, sobre distintos aspectos relacionados con la situación en que se encuentra la unidad ejecutora del programa ferroviario provincial.

- Ver asunto 66 del sumario.

(D/3.903/10-11)

Señor diputado Abruza, sobre distintos aspectos relacionados con construcción de un apart hotel y spa en la zona frontera sur de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado.

- Ver número CCXCII del apéndice.

(D/3.925/10-11)

Señor diputado De Simone, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del Hospital Zonal de Agudos y Crónicos Dr. Cetrángolo.

- Ver asunto 64 del sumario.

(D/3.954/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señora diputada Couly, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 13.066 que crea el programa que garantiza las políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la salud reproductiva y la procreación responsable.

- Ver número CCXCIII del apéndice.

(D/3.973/10-11)

Señor diputado Simonini, sobre distintos aspectos relacionados con el Instituto de Obra Médico Asistencial.

- Ver asunto 64 del sumario.

(D/3.953/10-11)

Señora diputada Crocco, sobre distintos aspectos relacionados con la creación de la comisión interministerial especial de trámite único, prevista en el artículo 5º de la ley 13.796.

- Ver asunto 64 del sumario.

(D/3.976/10-11)

Señor diputado Linares, sobre distintos aspectos relacionados con políticas llevadas adelante por el Comité Provincial de Seguridad Deportiva.

- Ver asunto 62 del sumario.

(D/3.987/10-11)

Señor diputado Mancini, sobre distintos aspectos relacionados con el parque industrial La Cantábrica, si este cuenta con planta de tratamiento de efluentes industriales.

- Ver número CCXCIV del apéndice.

(D/3.996/10-11)

Señor diputado Antonuccio, sobre distintos aspectos relacionados con la desaparición y muerte del señor Diego Monsalbo, empleado de la empresa Interisleña.

- Ver número CCXCV del apéndice.

(D/4.003/10-11)

Señor diputado Panella y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la convocatoria realizada por mail de la jefatura de región I, para invitar a sumarse a la conformación de un espacio político partidario.

- Ver número CCXCVI del apéndice.

(D/4.023/10-11)

Señor diputado Srodek, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 10.205.

- Ver número CCXCVII del apéndice.

(D/4.036/10-11)

Señor diputado Juárez, sobre distintos aspectos relacionados con el anuncio del señor gobernador de otorgar beneficios a las trabajadoras sociales.

- Ver asunto 62 del sumario.

(D/4.046/10-11)

Señor diputado Srodek, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 13.136, Promoción para Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia.

- Ver número CCXCVIII del apéndice.

(D/4.059/10-11)

Señora diputada Piani, sobre distintos aspectos relacionados con la Escuela Media N° 8 de San Isidro.

- Ver asunto 54 del sumario.

(D/4.081/10-11)

Señora diputada Moreau y otros, sobre distintos aspectos relacionados con los convenios suscritos con el municipio de San Isidro referentes a la creación del consorcio

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para el desarrollo urbano de la costa de ese distrito.

- Ver asunto 56 del sumario.

(D/4.085/10-11)

Señor diputado Mancini, sobre distintos aspectos relacionados con la falta de control y la aparición de residuos patogénicos en la vía pública de la ciudad de La Plata.

- Ver número CCXCIX del apéndice.

(D/4.089/10-11)

Señora diputada López, sobre distintos aspectos relacionados con el avance de obras de infraestructura y urbanización, adjudicación y escrituración de viviendas correspondientes al barrio 30 de Mayo de la localidad de Chascomús.

- Ver número CCC del apéndice.

(D/4.091/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la solicitud de un medio de transporte para la escuela especial 501 de la ciudad de Daireaux.

- Ver número CCCI del apéndice.

(D/4.092/10-11)

Señor diputado Oliver y otros, sobre distintos aspectos relacionados con la asignación de liquidador de sueldos de la región 23 de la DIPREGEP.

- Ver número CCCII del apéndice.

(D/4.098/10-11)

Señor diputado García (Aldo), sobre distintos aspectos relacionados con la jurisdicción y mantenimiento del edificio denominado Centro Cívico, sede del Juzgado de Paz, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales.

- Ver número CCCIII del apéndice.

(D/4.101/10-11)

Señor diputado Monzo, sobre distintos aspectos relacionados con la creación del Fondo Federal Solidario, creado por decreto nacional 206/09.

- Ver número CCCIV del apéndice.

15

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA
EXTRAORDINARIA DEL SEÑOR
DIPUTADO GUIDO LORENZINO MATTA

Sr. Presidente (González) - La Presidencia comunica que, de acuerdo con el expediente D/1.490/10-11, el señor diputado Guido Lorenzino Matta solicita renovación de la licencia extraordinaria otorgada oportunamente.

En consideración. Se va a votar si se concede la renovación de la licencia extraordinaria otorgada oportunamente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se comunicará al señor diputado Guido Lorenzino Matta.

16

SOLICITUD DE EXCUSACIÓN DEL
SEÑOR DIPUTADO ABRUZA

Sr. Presidente (González) - Obrando en esta Presidencia el expediente RO/276/10-11, solicitando la excusación del señor diputado Armando Daniel Abruza para integrar un jury de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios.

En consideración.

Se va a votar si se acepta la excusación presentada por el señor diputado Armando Daniel Abruza.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se comuni-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cará a la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, a la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios y al honorable Senado.

(RO/276/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios doctor Ulises Alberto Giménez

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aceptado la excusación para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios en la causa caratulada «Novo Julio Alberto, Fiscal General y Calegari, Juan Diego, Agente Fiscal Departamento Judicial San Isidro s/Maldonado, Marcelo Alberto - Denuncia» y su acumulada caratulada «NOVO, Julio Alberto, Fiscal General del Departamento Judicial San Isidro s/Piani Liliana Alicia y otros - Denuncia»

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(RO/276/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aceptado la excusación para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios en la causa caratulada «Novo Julio Alberto, Fiscal General y Calegari, Juan Diego, Agente Fiscal Departamento Judicial San Isidro s/Maldonado, Marcelo Alberto - Denuncia» y su acumulada caratulada «NOVO, Julio Alberto, Fiscal General del Departamento Judicial San Isidro s/Piani Liliana Alicia y otros -

Denuncia» presentada por el señor diputado Armando Daniel Abruza.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(RO/276/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aceptado la excusación para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios en la causa caratulada «Novo Julio Alberto, Fiscal General y Calegari, Juan Diego, Agente Fiscal Departamento Judicial San Isidro s/Maldonado, Marcelo Alberto - Denuncia» y su acumulada caratulada «NOVO, Julio Alberto, Fiscal General del Departamento Judicial San Isidro s/Piani Liliana Alicia y otros - Denuncia»

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

17

AUTOCONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura a la presentación de diputados y senadores en número constitucional, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Provincial, solicitando la autoconvocatoria para tratar varios asuntos en sesiones extraordinarias, de acuerdo con el expediente D/4.087/10-11.

Por Secretaría se dará lectura.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Secretario (Isasi) -*La Plata, noviembre de 2010.*

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Los senadores y diputados abajo firmantes, en número constitucional, nos dirigimos a usted a los fines de expresarle lo siguiente:

I - Venimos en legal tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Provincial, a solicitar la convocatoria de ambas Cámaras Legislativas a Sesiones Extraordinarias.

II - Fundamentamos este requerimiento en razones de urgencia e interés público de los asuntos pendientes de tratamiento, ante la finalización del período de Sesiones Ordinarias.

III - Solicitamos se incorporen a la misma, todos los Proyectos de Diputados y Senadores del Frente para la Victoria-Partido Justicialista, Unión Pro, Coalición Cívica, Unión Cívica Radical, Gen-PS, la Concertación, Peronismo Federal y Buenos Aires Federal y los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo, que se encuentran vigentes para su tratamiento, como así también aquellos que ingresen durante el período de Sesiones Extraordinarias.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Hogan, Varela, Pérez, Budassi, Lacava, Tabarés, Medici, Passo, Bruera, Antonuccio, Garivoto, Gatica, La Porta, Mancini, Rodríguez, Martello Mancini, Duretti, Rego, Nazabal, Caviglia, Scipioni, Villegas, Montesanti, Prince, Cruz y Mancinelli.

La Plata, 23 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos

Aires, contador Horacio Ramiro González.

Los señores senadores abajo firmantes, en número constitucional, conjuntamente con los señores diputados, expresamos:

> De conformidad al artículo 86 de la Constitución Provincial, en legal tiempo y forma, y en número constitucional, ambas Cámaras nos autoconvocamos a sesiones extraordinarias.

> La autoconvocatoria de referencia se encuentra fundamentada en razones de urgencia e interés público, de sancionar los expedientes que se encuentran pendientes de tratamiento y la finalización del período legislativo ordinario.

> El temario de los asuntos a tratar incluyen todos los proyectos que no tan sido sancionados y los que ingresen hasta la finalización del plazo de Sesiones Extraordinarias.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Cariglino, Helguero, Ravale, Fioramonti, Arcidiácono, Carlotto, Bozzani, Costa, Baro, Simón, Fernández, Nino y Mosse.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Corresponde que la Cámara vote si acepta la autoconvocatoria y declara de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la misma.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

(D/4.087/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha prestado aprobación a la solicitud de autoconvocatoria a sesiones extraordinarias para tratar varios asuntos.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha prestado aprobación a la solicitud de autoconvocatoria a sesiones extraordinarias para tratar varios asuntos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

18

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE
EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA
PRESIDENCIA

Sr. Presidente (González) - De acuerdo con los artículos 28, inciso 21) y 84 del Reglamento Interno de la honorable Cámara y por lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura a los números de expedientes autenticados por esta Presidencia.

Sr. Secretario (Isasi) - Expedientes D/ 3.295/10-11, D/3.645/10-11, D/3.800/10-11, D/3.962/10-11, D/3.967/10-11, D/3.970/10-11, D/4.019/10-11, D/4.065/10-11, D/4.070/10-11, D/3.801/10-11, D/3.859/10-11, D/ 3.966/10-11, D/3.968/10-11, D/4.020/10-11,

D/4.069/10-11, D/3.926/10-11, D/3.920/10-11, D/3.921/10-11, D/3.817/10-11, D/3.809/10-11, D/3.810/10-11, D/3.892/10-11, D/ 3.934/10-11, D/3.935/10-11, D/3.936/10-11, D/3.937/10-11, D/3.938/10-11, D/3.939/10-11, D/3.958/10-11, D/4.021/10-11, D/3.099/10-11, D/4.095/10-11, D/4.051/10-11, D/ 4.048/10-11, D/3.826/10-11, D/3.971/10-11, D/4.002/10-11, D/4.006/10-11, D/4.032/10-11, D/4.063/10-11, D/4.076/10-11, D/4.088/10-11, D/3.972/10-11, D/4.001/10-11, D/ 4.005/10-11, D/4.033/10-11, D/4.061/10-11, D/4.075/10-11, D/1.879/10-11, D/3.416/10-11, D/3.827/10-11, D/3.990/10-11, D/4.031/10-11, D/4.041/10-11, D/4.045/10-11, D/ 1.878/10-11, D/4.030/10-11, D/3.834/10-11, D/3.835/10-11, D/3.836/10-11, D/3.837/10-11, D/3.889/10-11 y D/3.894/10-11.

(D/3.295/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Cuarta Edición de la Fiesta Regional Camino de Gaucho, que se realizará en la ciudad de Dolores los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2010, organizada por la Red de Ecomuseos Camino del Gaucho, la Fundación CEPA y a municipalidad de Dolores.

Pérez.

(D/3.645/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Corre Caminata «Una Caminata por la Vida» a beneficio de la Asociación Pro Ayuda Enfermedades Sanguíneas Infantiles A.P.A.E.S.I. que se realizará el día 5 de diciembre del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

corriere, en la República de los Niños de la ciudad de La Plata.

Bruera.

(D/3.800/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y cultural la exhibición de arte fotográfico «Artistas platenses del Bicentenario», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin, que será expuesta en «la Casa Curutchet», de la ciudad de La Plata, del 9 al 30 de noviembre del corriente año, y que se compone de una serie de retratos de hombres y mujeres representativos del quehacer cultural de la capital provincial, en el ámbito de la danza, el teatro, la pintura, la escultura, el dibujo, la fotografía y el cine.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente consiste en brindarle apoyo y reconocimiento a la exhibición fotográfica que el artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin presentará en la histórica Casa Curutchet de la ciudad de La Plata, en el marco de las actividades culturales que se realizan en esta ciudad con motivo del Bicentenario de la Patria.

La muestra lleva por título «Artistas platenses del Bicentenario» y consiste en una serie de retratos de personalidades destacadas del quehacer cultural de la capital provincial, tomados en las instalaciones mismas de la casa que diseñara el reconocido arquitecto Charles Édouard Jeanneret, conocido como «Le Corbusier», de origen suizo, nacionalizado francés.

La vivienda, única realización del prestigioso arquitecto en Latinoamérica, fue de-

clarada de interés provincial y turístico, y luego monumento Histórico nacional en 1987. Actualmente se encuentran avanzadas las gestiones para que la misma sea declarada Patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

La posibilidad entonces de realizar las fotografías Primero y luego de exhibirlas en este lugar tan emblemático, servirá para dejar un registro visual de quiénes son las figuras sobresalientes de la cultura platense en este histórico año del bicentenario. La relevancia de este trabajo amerita que esta Legislatura brinde apoyo a la realización y difusión del mismo, declarando el evento «de interés legislativo y cultural».

Cabe consignar que el autor del trabajo fue distinguido con el título de «Ciudadano Ilustre» de la ciudad de La Plata en el año 2008, en reconocimiento a su destacada trayectoria como fotógrafo y artista plástico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Tabarés.

(D/3.962/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo al primer encuentro «Experiencias de articulación en el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género: logros y desafíos», a realizarse en el Salón Dorado de la municipalidad de La Plata, el día 6 de diciembre de 2010.

Pérez.

FUNDAMENTOS

La violencia intrafamiliar, es siempre un hecho social de constitución compleja y multicausal que resulta necesario abordar desde todas sus aristas buceando en todos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los aspectos que la ocasionan, tanto en términos de sus causas-condicionantes como en el de sus consecuencias.

Teniendo en cuenta esto, y a partir de una evaluación de la situación en relación a la temática, se considera necesario fortalecer las estrategias que hasta el momento se vienen implementando con el objetivo de contribuir con la prevención, atención, acompañamiento y asistencia a las personas involucradas en situaciones de abusos o malos tratos causados por ejercicio de la violencia intrafamiliar. Para poder implementar nuevas experiencias es necesario conocer lo producido por los equipos de profesionales que se han dedicado al tema, por lo que el trabajo en equipo, favorecerá a la elaboración de un diagnóstico de la situación y el análisis de las barreras y dificultades -internas y externas- que enfrentan quienes atienden este flagelo y las formas de trabajar en ello.

Asimismo se considera que la violencia intrafamiliar debe ser abordada de manera integral, por lo cual se hace una fuerte hincapié en la articulación con aquellas instituciones gubernamentales y ONG que están involucradas en la problemática.

Por lo tanto la importancia de este encuentro radica en la institucionalización de las acciones que propendan a establecer una política de estado sustentable, garantizando una eficaz intervención del estado en un problema social grave, y multicausal.

Pérez.

(D/3.967/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el IV Congreso Internacional de Letras: «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario», organizado por la Universidad de Buenos Aires; a realizarse del 22 al 27 de noviem-

bre, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Del 22 al 27 de noviembre, en la Facultad de Filosofía y Letras, Puán 480, se realiza el IV Congreso Internacional de Letras «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario».

En esta edición participarán alrededor de 750 expositores de Universidades nacionales y extranjeras que presentarán sus trabajos durante los seis días en que se desarrollarán las jornadas científicas.

El acto de apertura se realizó el lunes 22 a las 9:30, y estuvo a cargo del director de la Carrera de Letras de la Facultad, Américo Cristófalo. A las 10:30 se realizó la Conferencia inaugural que contará con la presencia de Horacio González, Director de la Biblioteca nacional.

Habrán, además, invitados especiales procedentes de diversas universidades del país y del extranjero que ofrecerán conferencias plenarias. Algunos de los conferencistas son: Sandra Contreras (Universidad de Rosario), Pablo Rocca (Universidad de la República- Uruguay), Eva-Lynn Alicia Jagoe (Universidad de Toronto), Nora Catelli (Universidad de Barcelona), Ana María Borzone (CONICET) y Gloria Chicote (Universidad Nacional de La Plata), entre otros.

Algunos de los ejes temáticos de las mesas de trabajo serán: La literatura, la crítica y la lingüística en el Bicentenario; Canon, historias de la literatura e historias de la crítica; Las literaturas latinoamericanas: espacios, límites y fronteras; Mundialización de la literatura y literaturas nacionales; Problemas de las literaturas comparadas; Literatura, cine y artes visuales; Estudios de la memoria y la representación; Escrituras del yo, autobiografía, autoficción; La enseñanza de la lengua y la literatura; Enseñanza del español como lengua segunda y extranjera; e Historiografía de la crítica y la lingüística.

El Congreso propone a su vez, en el con-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

texto del Bicentenario, acompañar las jornadas científicas con la organización de mesas redondas, encuentros con escritores y proyecciones con entrada libre y gratuita. Así, por ejemplo, el lunes 22 a las 19:00 Aníbal Jarowski, Martín Kohan, Miguel Vitagliano y Silvia Delfino participarán de una mesa redonda sobre «Crítica y narración». El martes, 23 a las 20:00, se realizará una mesa redonda sobre literatura infantil y juvenil con la presencia de Schritter Istvan (El eclipse), Isol, Abel Jiménez (Imaginaria), Ruth Kaufman (Pequeño editor), Ricardo Marino y Valeria Sorín (La bohemia). El miércoles 24, a las 20:00, se proyectará el documental El solicitante descolocado. Encuentros con Leónidas Lamborghini de Esteban Bertola y Andrés Monteagudo. El viernes 26, a las 19:00, Daniel Link, Josefina Ludmer, Jorge Panesi y Matilde Sánchez participarán de una charla sobre «Literatura y Vida». El sábado 27, a las 14:00, se desarrollará una mesa redonda sobre «Poesía argentina contemporánea» con Laura Estrin, Lucas Margarit, Delfina Muschietti, Loreley El Jaber, Carlos Battilana y Ariel Schettini.

Por las razones expuestas se estima necesaria la aprobación del presente proyecto de resolución.

Duretti.

(D/3.970/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Encuentro Nacional de ProFeDer (Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable) organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de Noviembre y 1 de diciembre de 2010.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra

Honorabilidad el proyecto de declaración que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés provincial el Encuentro nacional de ProFeDer (Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable) organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de Noviembre y 1 de Diciembre de 2010.

Uno de los principales momentos del evento será la Feria de Experiencias, que se realizará durante el 30 de noviembre en el Centro de Convenciones de la Universidad Católica Argentina, a partir de las 14.30. Allí, técnicos involucrados en las acciones que se realizan en marco del ProFeder estarán presentes para dialogar y compartir sus experiencias de trabajo vinculadas con Cambio Rural, Pro-Muerta, Minifundio, Profam, proyectos Integrados y de Desarrollo Local, implementadas junto a los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Desarrollo Social, entre otros actores.

La Feria estará dividida por regiones (NEA, NOA, Sur, Centro y Oeste) y será una oportunidad para conocer y aprender sobre la diversidad de alternativas que existen para abordar problemas que son comunes más allá de las características de cada territorio. El desafío también está puesto en pensar cómo se aporta al desarrollo de los territorios desde las diversas acciones que se realizan cotidianamente y en reflexionar sobre los aprendizajes, aciertos, contradicciones, preocupaciones asociadas con el rol que asumen los técnicos en apoyo a los procesos de desarrollo.

Las experiencias que se presentarán en la Feria serán seleccionadas por un comité integrado por miembros del Equipo de la Coordinación nacional del ProFeder y representantes de Centros Regionales y de los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Desarrollo Social, sobre la base de criterios vinculados con la coherencia y claridad en la redacción, y la representación de todos los Centros Regionales y de todas las herramientas programáticas del ProFeder.

Talleres de formación.

Durante la segunda jornada del encuentro -a partir de las 8:30- se realizarán talleres de formación sobre el trabajo con gru-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pos, la identificación de los efectos de las prácticas, el rol de los profesionales en los procesos de apoyo al desarrollo, el enfoque de desarrollo territorial y la incorporación de la mirada ambiental a los proyectos. Como coordinadores de estos talleres participarán especialistas del INTA y otras organizaciones de diferentes puntos del país.

El Encuentro nacional del ProFeder se realizará entre el 30 de noviembre y primero de diciembre en Alicia Moreau de Justo 1600, de la Ciudad de Buenos

Aires.

Como se observa el presente Encuentro apunta a pensar el fortalecimiento institucional planteando distintas visiones, ayudando de esta manera al engrandecimiento de nuestro país.

Por las razones expuestas se estima necesaria la aprobación del presente proyecto de resolución.

Duretti.

(D/4.019/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la XXV Edición de la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, a desarrollarse en la localidad de Puán, los días 6, 7, 8 y 9 de enero de 2011.

Richmond.

FUNDAMENTOS

Puán es una localidad del Sudoeste de la Provincia, caracterizada por la importante actividad agropecuaria orientada fundamentalmente al cultivo de la cebada.

En este sentido, se destaca la influencia socioeconómica de dicha actividad en el distrito, a la cual se dedica la mayor parte de su población ya sea en forma directa o indirecta.

Debido a ello, los habitantes de Puán se organizaron en el año 1974 para llevar a cabo la Primer Fiesta de la Cebada Cervecera, logrando un éxito rotundo que los impulsó a reeditar año tras año dichos eventos.

En el año 1985, el distrito logra que la misma sea reconocida como Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, mediante resolución 73 decreto 1614/85, poniendo énfasis en la atracción turística de mayor relevancia, no sólo a nivel local, sino a nivel provincial y nacional.

La enorme difusión adquirida, produjo el reconocimiento de Puán como una especie de Capital de la Cebada, atrayendo inversiones relacionadas con la actividad.

Tal es así que en el año 1987 se colocó la piedra fundamental de Maltería Pampa sociedad anónima, una de las malterías más grandes de Sudamérica y la mayor exportadora de malta del país en la actualidad.

La Fiesta nacional de la Cebada Cervecera se lleva a cabo el segundo fin de semana de Enero de cada año.

En dicha fiesta, acostumbran a desfilar por su escenario mayor, artistas de primer nivel nacional e internacional como Los de Maza, Luís Landrisina y la embajada artística integrada por Cacho Tirao, Zamba Qui-pildor, Domingo Cura Angela Irene y Jorge Sobral, el cómico Eugenio Salcedo, La voces del Norte, León Gieco, el Chango Spasiuk, Alejandro Lerner, Beto Moya, JAF. El Paz Martines, Javier Calamaro, El Chaqueño, Antonio Birabent, José Luis Gioia, Facundo Sarabia, José veles, Valeria Lynch, El Ballano, Memphis, Jairo, Luciano Pereira lo que provoca una convocatoria multitudinaria, estimándose en alrededor de mas de 30 000 mil personas. El evento se desarrolla durante cuatro días en el predio propio a orillas del lago Puán, el cual posee 20 hectáreas en sección chacras, con playa, camping, canchas de fútbol, voley y golf, confitería, proveeduría, anfiteatro, campo de jineteadas e ideal para la Pesca y los deportes náuticos.

La realización de la Fiesta implica un importante movimiento económico para toda la comunidad y fundamentalmente para las instituciones intermedias, muchas de las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cuales a través de la explotación de stands, patios de comida, etcétera, pueden solventar los gastos que le irroga la actividad comunitaria que presta cada una durante el resto del año.

Por otro lado, el impacto social de la Fiesta, provoca la unidad de todos los puanenses en pos de la realización de la misma y de brindar la mejor hospitalidad a los visitantes que se acercan cada año.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Richmond.

(D/4.065/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Mega evento que se realizará en el partido de Luján, el 19 de marzo de 2011 para conmemorar los 100 años de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada.

Prince.

FUNDAMENTOS

El señor José María Dominici instaló la primera usina en Luján, en el año 1901, a través de la cual suministraba alumbrado público y particular. En muchas oportunidades, los vecinos le solicitaron rebajas de precios y sólo obtuvieron negativas al respecto, según cuentan los historiadores.

Fue entonces cuando los vecinos decidieron reunirse para formar una cooperativa que pueda instalar una usina popular.

El 19 de marzo de 1911, un grupo de vecinos de Luján, fundó la Sociedad Anónima de Electricidad de Luján, para la explotación del tranvía eléctrico, agua corriente y alumbrado eléctrico. En el año 1912, el número de abonados era de 224.

Poco a poco, los vecinos fueron adquiriendo acciones lo que permitió que se hicieran más inversiones. Pero desafortunadamente, estas inversiones generaron inconvenientes con los montos disponibles. Fue entonces que los vecinos que se habían reunido en la creación de la usina popular debieron afrontar una propaganda contraria al éxito que ellos estimaban obtener con este emprendimiento vecinal: crear una usina que vendiera corriente eléctrica y beneficiara a todos por igual.

Con estos principios y valores aquellos vecinos transformaron, el 25 de octubre de 1953, la Sociedad Anónima de Electricidad en Cooperativa. Finalmente, el 7 de mayo de 1954, a través de un decreto del superior gobierno de la provincia de Buenos Aires, se aprueba el Estatuto que la conforma.

Hoy la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada, que produce y distribuye energía desde 1965, cuenta con más de 33.000 socios usuarios que consumen más de 235 millones de kilovatios hora anualmente.

Pero todo lo que significa la cooperativa para la historia de Luján representa mucho más que el crecimiento en cifras.

Con el transcurrir de los años, esta forma de organización, ha agregado valor a los servicios que presta para todos sus asociados. Se han desarrollado otras actividades, como la planta de pavimento, la venta de hormigón elaborado, el concreto asfáltico, las obras de agua, de cloacas y de gas; los servicios funerarios, cementerio parque comunitario, la venta de artículos para el hogar; centro de eventos, el servicio de agua potable para la localidad de Torres y desde mayo de 1999 la prestación del servicio de Internet.

La planta de agua potable de la localidad de Torres, fue inaugurada oficialmente el 10 de mayo de 1984. El suministro de este servicio, ha mejorado considerablemente la calidad de vida de la comunidad de Torres.

En el mes de julio de 2009 la sección Artículos para el Hogar de la Cooperativa cumplió sus primeros 30 años. El 2 de julio de 1978 la Cooperativa Eléctrica abrió esta nueva sección con la intención de compensar la posible formación de monopolios en el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mercado local, hecho que hubiera significado un perjuicio para los socios-usuarios de la Cooperativa.

El 2 de mayo de 1999 se puso en marcha y comenzó la comercialización del Servicio de Coopenet Luján. Actualmente, Coopenet Luján brinda los servicios de Dial-UP, Banda Ancha ADSL, banda ancha inalámbrica, servicios de accesos dedicados y terminaciones de última milla para empresas y prestadores de telecomunicaciones.

El 19 de marzo de 2011 la Cooperativa cumple cien años de vida prestando servicios públicos a toda la comunidad del partido de Luján. Y para conmemorar este aniversario se llevará a cabo un Mega evento en la Plaza Belgrano de dicha localidad para festejar con toda la comunidad este centenario.

Con esta conmemoración, los organizadores del festejo buscan reforzar el vínculo entre la Cooperativa y sus socios, contar con la participación preponderante de instituciones de Luján, tanto culturales, educativas, barriales como sociales e intermedias.

A propósito, se realizarán diversas actividades: entre ellas números de tango y folklore con cantantes locales, danzas y bailes relacionados.

Para los niños, está prevista la presencia de magos, payasos, armado de castillos inflables y otros espectáculos para la edad, que finalizará con una suelta de globos.

Para los jóvenes se realizará la presentación de conjuntos locales de rock, números de gimnasia aeróbica, coreografías de baile, entre otros.

La organización del Mega evento está a cargo de un equipo multidisciplinario formado por profesionales de la Cooperativa Eléctrica de Luján y personal experimentado para tal fin.

Cooperativa significa autoayuda, democracia, igualdad, equidad, solidaridad. Honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social son los ideales del cooperativismo. La Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada tiene toda una historia de compromiso con Luján y desde sus inicios ha dado respuesta a proyectos y servicios que parecían imposibles de ser realizados.

Por todo lo expuesto, y considerando que es deber de esta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires alentar y promover todos las instituciones y actividades que tiendan a fortalecer el desarrollo de sus comunidades a través de los valores del cooperativismo y el fomento de las empresas locales, es que solicito a las diputadas y a los diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Prince.

(D/4.070/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a las Primeras Jornadas Argentinas Literatura y Humor - 2010 en el año del Bicentenario de la Patria, a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2010 en el Complejo Bicentenario municipal, Palacio López Merino, de la ciudad de La Plata.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El evento que se desarrollará en el Complejo Cultural Palacio López Merino, de la ciudad de La Plata, apadrinado por Gabriela Mahy, viuda de Fontanarrosa, con la Dirección de Liliana María Pérez, la Coordinación General a cargo de Paulina Juszko y la Moderadora María Laura Fernández Berro, propone mostrar la pluma y el arte de hacer humor en sus diversas variantes: narrativa y poesía.

En esta nueva cita los expositores se proponen reflexionar sobre su propio rol en un escenario cultural heterogéneo, complejo y sobre su oficio - arte de contar como hacedores e intérpretes del humor, una elección que se renueva a través de su trayectoria.

El cruce permanente de géneros entre

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los lenguajes del arte de contar ya sea a través de la narrativa y el arte gráfico nos muestra la diversidad de posibilidades de llegar a la comunidad.

El evento contará con la prestigiosa presencia de los siguientes panelistas:

Norberto Barrutti es actor y director teatral. En 1986 fundó el Taller de Teatro de la Universidad Nacional de La Plata y en 1994 la Biblioteca Teatral «Alberto Mediza». Ejerce la docencia y realizó experiencias prácticas con discapacitados e internos de Unidades Penitenciarias. Algunas de sus puestas en escena: «El proceso» de F. Kafka, «La cocina» de A. Wesker, «Rápido nocturno» de M. Kartun, «El conventillo de la paloma» de A. Vacarezza, «Babilonia» de A. Discépolo.

Juan Becerra es ensayista y narrador. Publicó varios ensayos y cuatro novelas.

Irina Bogdashevski es escritora y traductora de ruso. Publicó «Imágenes al negativo» (prosas poéticas). Tradujo a escritores rusos clásicos y contemporáneos para diversas editoriales argentinas y españolas, y escribió numerosos ensayos sobre la literatura rusa.

También tradujo a escritores contemporáneos argentinos al ruso.

Ana Teresa Bustos es narradora oral y preside la Asociación de Narradores Argentinos. Visitó diversos países de América Latina contando cuentos.

Laura Catanzariti y Agustina Colombo son estudiantes de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la UBA.

María Laura Fernández Berro es profesora de Letras, escritora y gestora cultural. Tiene varios libros publicados, entre ellos una novela, «El camino de las hormigas» (1º premio de Novela breve del Ayuntamiento de Córdoba, España), y «Mujer que viene» (cuentos).

Jorge Goyeneche es profesor de Letras, guionista y narrador. Publicó cuatro novelas. Obtuvo el 1º premio del Instituto Cultural de Puerto Rico por su novela «Que algo quedará». En la década del 80 colaboró en las revistas «Humor» y «Satiricón».

Paulina Juszko es escritora. Publicó dos poemarios, tres novelas, «Vivir en Villa Elisa» y el ensayo «El humor de las argenti-

nas». 3er premio de Novela del FNA por «Esplendores y miserias de Villa Teo» y Mención por «Sagrada Sangre».

Omar Morgante es escritor y arquitecto. Ha publicado un libro de cuentos, «Cada uno en lo suyo», y una novela, «Mondongo con tulipanes» (Mención en el concurso Aurora Venturini).

Carlos Pinto es profesor universitario y dibujante. Desempeña una intensa labor profesional en medios editoriales y en la prensa gráfica, como ilustrador, historietista, humorista gráfico y dibujante publicitario. En 1988 obtuvo el 1º premio de Grabado en el Museo provincial de Bellas Artes. En 1910 recibe, junto con su cátedra Lenguaje Visual 3, una mención en el premio Experiencias Educativas Solidarias.

Por lo tanto, estas jornadas merecen el reconocimiento y el apoyo de la ciudadanía representada en esta honorable Cámara.

Pérez.

(D/3.801/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la exhibición de arte fotográfico «Artistas platenses del Bicentenario», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin, que será expuesta en «la Casa Curutchet», de la ciudad de La Plata, del 9 al 30 de noviembre del corriente año, y que se compone de una serie de retratos de hombres y mujeres representativos del quehacer cultural de la capital provincial, en el ámbito de la danza, el teatro, la pintura, la escultura, el dibujo, la fotografía y el cine.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente consiste en brin-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

darle apoyo y reconocimiento a la exhibición fotográfica que el artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin presentará en la histórica Casa Curutchet de la ciudad de La Plata, en el marco de las actividades culturales que se realizan en esta ciudad con motivo del Bicentenario de la Patria.

La muestra lleva por título «Artistas platenses del Bicentenario» y consiste en una serie de retratos de personalidades destacadas del quehacer cultural de la capital provincial, tomados en las instalaciones mismas de la casa que diseñara el reconocido arquitecto Charles Édouard Jeanneret, conocido como «Le Corbusier», de origen suizo, nacionalizado francés.

La vivienda, única realización del prestigioso arquitecto en Latinoamérica, fue declarada de interés provincial y turístico, y luego monumento Histórico nacional en 1987. Actualmente se encuentran avanzadas las gestiones para que la misma sea declarada Patrimonio de la humanidad por la UNESCO.

La posibilidad entonces de realizar las fotografías Primero y luego de exhibirlas en este lugar tan emblemático, servirá para dejar un registro visual de quiénes son las figuras sobresalientes de la cultura platense en este histórico año del bicentenario. La relevancia de este trabajo amerita que esta Legislatura brinde apoyo a la realización y difusión del mismo, declarando el evento «de interés legislativo y cultural».

Cabe consignar que el autor del trabajo fue distinguido con el título de «Ciudadano Ilustre» de la ciudad de La Plata en el año 2008, en reconocimiento a su destacada trayectoria como fotógrafo y artista plástico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Tabarés.

(D/3.859/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Mega evento que se realizará en el partido de Luján, el 19 de marzo de 2011 para conmemorar los 100 años de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada.

Prince.

FUNDAMENTOS

El señor José María Dominici instaló la primera usina en Luján, en el año 1901, a través de la cual suministraba alumbrado público y particular. En muchas oportunidades, los vecinos le solicitaron rebajas de precios y sólo obtuvieron negativas al respecto, según cuentan los historiadores.

Fue entonces cuando los vecinos decidieron reunirse para formar una cooperativa que pueda instalar una usina popular.

El 19 de marzo de 1911, un grupo de vecinos de Luján, fundó la Sociedad Anónima de Electricidad de Luján, para la explotación del tranvía eléctrico, agua corriente y alumbrado eléctrico. En el año 1912, el número de abonados era de 224.

Poco a poco, los vecinos fueron adquiriendo acciones lo que posibilitó que se hicieran más inversiones. Pero desafortunadamente, estas inversiones generaron inconvenientes con los montos disponibles. Fue entonces que los vecinos que se habían reunido en la creación de la usina popular debieron afrontar una propaganda contraria al éxito que ellos estimaban obtener con este emprendimiento vecinal: crear una usina que vendiera corriente eléctrica y beneficiara a todos por igual.

Con estos principios y valores aquellos vecinos transformaron, el 25 de octubre de 1953, la Sociedad Anónima de Electricidad en Cooperativa. Finalmente, el 7 de mayo de 1954, a través de un decreto del superior gobierno de la provincia de Buenos Aires, se aprueba el Estatuto que la conforma.

Hoy la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada, que produce y distribuye energía desde 1965, cuen-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ta con más de 33.000 socios usuarios que consumen más de 235 millones de kilovatios hora anualmente.

Pero todo lo que significa la cooperativa para la historia de Luján representa mucho más que el crecimiento en cifras.

Con el transcurrir de los años, esta forma de organización, ha agregado valor a los servicios que presta para todos sus asociados. Se han desarrollado otras actividades, como la planta de pavimento, la venta de hormigón elaborado, el concreto asfáltico, las obras de agua, de cloacas y de gas; los servicios funerarios, cementerio parque comunitario, la venta de artículos para el hogar; centro de eventos, el servicio de agua potable para la localidad de Torres y desde mayo de 1999 la prestación del servicio de Internet.

La planta de agua potable de la localidad de Torres, fue inaugurada oficialmente el 10 de mayo de 1984. El suministro de este servicio, ha mejorado considerablemente la calidad de vida de la comunidad de Torres.

En el mes de julio de 2009 la sección Artículos para el Hogar de la Cooperativa cumplió sus primeros 30 años. El 2 de julio de 1978 la Cooperativa Eléctrica abrió esta nueva sección con la intención de compensar la posible formación de monopolios en el mercado local, hecho que hubiera significado un perjuicio para los socios-usuarios de la Cooperativa.

El 2 de mayo de 1999 se puso en marcha y comenzó la comercialización del Servicio de Coopenet Luján. Actualmente, Coopenet Luján brinda los servicios de Dial-UP, Banda Ancha ADSL, banda ancha inalámbrica, servicios de accesos dedicados y terminaciones de última milla para empresas y prestadores de telecomunicaciones.

El 19 de marzo de 2011 la Cooperativa cumple cien años de vida prestando servicios públicos a toda la comunidad del partido de Luján. Y para conmemorar este aniversario se llevará a cabo un Mega evento en la Plaza Belgrano de dicha localidad para festejar con toda la comunidad este centenario.

Con esta conmemoración, los organizadores del festejo buscan reforzar el vínculo entre la Cooperativa y sus socios, contar con la participación preponderante de insti-

tuciones de Luján, tanto culturales, educativas, barriales como sociales e intermedias.

A propósito, se realizarán diversas actividades: entre ellas números de tango y folklore con cantantes locales, danzas y bailes relacionados.

Para los niños, está prevista la presencia de magos, payasos, armado de castillos inflables y otros espectáculos para la edad, que finalizará con una suelta de globos.

Para los jóvenes se realizará la presentación de conjuntos locales de rock, números de gimnasia aeróbica, coreografías de baile, entre otros.

La organización del Mega evento está a cargo de un equipo multidisciplinario formado por profesionales de la Cooperativa Eléctrica de Luján y personal experimentado para tal fin.

Cooperativa significa autoayuda, democracia, igualdad, equidad, solidaridad. Honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social son los ideales del cooperativismo. La Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada tiene toda una historia de compromiso con Luján y desde sus inicios ha dado respuesta a proyectos y servicios que parecían imposibles de ser realizados.

Por todo lo expuesto, y considerando que es deber de esta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires alentar y promover todos las instituciones y actividades que tiendan a fortalecer el desarrollo de sus comunidades a través de los valores del cooperativismo y el fomento de las empresas locales, es que solicito a las diputadas y a los diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Prince.

(D/3.966/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Eje-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cutivo declare de interés provincial el Encuentro Nacional de ProFeDer (Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable) organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de Noviembre y 1 de Diciembre de 2010.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de declaración que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la declaración de interés provincial el Encuentro nacional de ProFeDer (Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable) organizado por el INTA a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de noviembre y el 1 de Diciembre de 2010.

Uno de los principales momentos del evento será la Feria de Experiencias que se realizará durante el 30 de noviembre en el Centro de Convenciones de la Universidad Católica Argentina, a partir de las 14.30. Allí, técnicos involucrados en las acciones que se realizan en marco del ProFeder estarán presentes para dialogar y compartir sus experiencias de trabajo vinculadas con Cambio Rural Pro-Huerta, Minifundio, Profam, proyectos Integrados y de Desarrollo Local implementadas junto a los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Social, entre otros actores.

La Feria estará dividida por regiones (NEA, NOA, Sur, Centro y Oeste) y será una oportunidad para conocer y aprender sobre la diversidad de alternativas que existen para abordar problemas que son comunes más allá de las características de cada territorio. El desafío también está puesto en pensar cómo se aporta al desarrollo de los territorios desde las diversas acciones que se realizan cotidianamente y en reflexionar sobre los aprendizajes contradicciones, preocupaciones asociadas con el rol que asumen los técnicos en apoyo a los procesos de desarrollo.

Las experiencias que se presentarán en la Feria serán seleccionadas por un comité integrado por miembros del Equipo de Ni

Coordinación nacional del ProFeder y representantes de Centros Regionales y de los ministerios de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de Desarrollo Social, sobre la base de criterios vinculados con la coherencia y claridad en la redacción, y la representación de todos los Centros Regionales y de todas las herramientas programáticas del ProFeDer.

Talleres de formación.

Durante la segunda jornada del encuentro -a partir de las 8:30- se realizarán talleres de formación sobre el trabajo con grupos, la identificación de los efectos de las prácticas, el rol de los profesionales en los procesos de apoyo al desarrollo, el enfoque de desarrollo territorial y la incorporación de la mirada ambiental a los proyectos. Como coordinadores de estos talleres participarán especialistas del INTA y otras organizaciones de diferentes puntos del país. El Encuentro nacional del ProFeder se realizará entre el 30 de noviembre y primero de diciembre en Alicia Moreau de Justo 1600, de la Ciudad de Buenos Aires.

Como se observa el presente Encuentro apunta a pensar el fortalecimiento institucional planteando distintas visiones, ayudando de esta manera al engrandecimiento de nuestro país.

Por las razones expuestas se estima necesaria la aprobación del presente proyecto de declaración.

Duretti.

(D/3.968/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el IV Congreso Internacional de Letras: «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario», organizado por la Universidad de Bue-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nos Aires; a realizarse del 22 al 27 de noviembre, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Duretti.

FUNDAMENTOS

Del 22 al 27 de noviembre, en la Facultad de Filosofía y Letras, Puán 480, se realiza el IV Congreso Internacional de Letras «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario».

En esta edición participarán alrededor de 750 expositores de Universidades nacionales y extranjeras que presentarán sus trabajos durante los seis días en que se desarrollarán las jornadas científicas.

El acto de apertura se realizó el lunes 22 a las 9:30, y estuvo a cargo del director de la Carrera de Letras de la Facultad, Américo Cristófalo. A las 10:30 se realizó la Conferencia inaugural que contará con la presencia de Horacio González, Director de la Biblioteca nacional.

Habrá, además, invitados especiales procedentes de diversas universidades del país y del extranjero que ofrecerán conferencias plenarias. Algunos de los conferencistas son: Sandra Contreras (Universidad de Rosario), Pablo Rocca (Universidad de la República- Uruguay), Eva-Lynn Alicia Jagoe (Universidad de Toronto), Nora Catelli (Universidad de Barcelona), Ana María Borzone (CONICET) y Gloria Chicote (Universidad Nacional de La Plata), entre otros.

Algunos de los ejes temáticos de las mesas de trabajo serán: La literatura, la crítica y la lingüística en el Bicentenario; Canon, historias de la literatura e historias de la crítica; Las literaturas latinoamericanas: espacios, límites y fronteras; Mundialización de la literatura y literaturas nacionales; Problemas de las literaturas comparadas; Literatura, cine y artes visuales; Estudios de la memoria y la representación; Escrituras del yo, autobiografía, autoficción; La enseñanza de la lengua y la literatura; Enseñanza del español como lengua segunda y extranjera; e Historiografía de la crítica y la lingüística.

El Congreso propone a su vez, en el con-

texto del Bicentenario, acompañar las jornadas científicas con la organización de mesas redondas, encuentros con escritores y proyecciones con entrada libre y gratuita. Así, por ejemplo, el lunes 22 a las 19:00 Aníbal Jarowski, Martín Kohan, Miguel Vitagliano y Silvia Delfino participarán de una mesa redonda sobre «Crítica y narración». El martes, 23 a las 20:00, se realizará una mesa redonda sobre literatura infantil y juvenil con la presencia de Schritter Istvan (El eclipse), Isol, Abel Jiménez (Imaginaria), Ruth Kaufman (Pequeño editor), Ricardo Marino y Valeria Sorín (La bohemia). El miércoles 24, a las 20:00, se proyectará el documental El solicitante descolocado. Encuentros con Leónidas Lamborghini de Esteban Bertola y Andrés Monteagudo. El viernes 26, a las 19:00, Daniel Link, Josefina Ludmer, Jorge Panesi y Matilde Sánchez participarán de una charla sobre «Literatura y Vida». El sábado 27, a las 14:00, se desarrollará una mesa redonda sobre «Poesía argentina contemporánea» con Laura Estrin, Lucas Margarit, Delfina Muschietti, Loreley El Jaber, Carlos Battilana y Ariel Schettini.

Por las razones expuestas se estima necesaria la aprobación del presente proyecto de declaración.

Duretti.

(D/4.020/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la XXV Edición de la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, a desarrollarse en la localidad de Puán, los días 6, 7, 8 y 9 de enero de 2011.

Richmond.

FUNDAMENTOS

Puán es una localidad del Sudoeste de la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Provincia, caracterizada por la importante actividad agropecuaria orientada fundamentalmente al cultivo de la cebada.

En este sentido, se destaca la influencia socioeconómica de dicha actividad en el distrito, a la cual se dedica la mayor parte de su población ya sea en forma directa o indirecta.

Debido a ello, los habitantes de Puán se organizaron en el año 1974 para llevar a cabo la Primer Fiesta de la Cebada Cervecera, logrando un éxito rotundo que los impulsó a reeditar año tras año dichos eventos.

En el año 1985, el distrito logra que la misma sea reconocida como Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, mediante resolución 73 decreto 1614/85, poniendo énfasis en la atracción turística de mayor relevancia, no sólo a nivel local, sino a nivel provincial y nacional.

La enorme difusión adquirida, produjo el reconocimiento de Puán como una especie de Capital de la Cebada, atrayendo inversiones relacionadas con la actividad.

Tal es así que en el año 1987 se colocó la piedra fundamental de Maltería Pampa sociedad anónima, una de las malterías más grandes de Sudamérica y la mayor exportadora de malta del país en la actualidad.

La Fiesta nacional de la Cebada Cervecera se lleva a cabo el segundo fin de semana de Enero de cada año.

En dicha fiesta, acostumbran a desfilar por su escenario mayor, artistas de primer nivel nacional e internacional como Los de Maza, Luís Landrisina y la embajada artística integrada por Cacho Tirao, Zamba Qui-pildor, Domingo Cura Angela Irene y Jorge Sobral, el cómico Eugenio Salcedo, La voces del Norte, León Gieco, el Chango Spasiuk, Alejandro Lerner, Beto Moya, JAF. El Paz Martines, Javier Calamaro, El Chaqueño, Antonio Birabent, José Luis Gioia, Facundo Sarabia, José veles, Valeria Linch, El Ballano, Memphis, Jairo, Luciano Pereira lo que provoca una convocatoria multitudinaria, estimándose en alrededor de mas de 30 000 mil personas. El evento se desarrolla durante cuatro días en el predio propio a orillas del lago Puán, el cual posee 20 hectáreas en sección chacras, con playa, cam-

ping, canchas de fútbol, voley y golf, confitería, proveeduría, anfiteatro, campo de jineteadas e ideal para la Pesca y los deportes náuticos. La realización de la Fiesta implica un importante movimiento económico para toda la comunidad y fundamentalmente para las instituciones intermedias, muchas de las cuales a través de la explotación de stands, patios de comida, etcétera, pueden solventar los gastos que le irroga la actividad comunitaria que presta cada una durante el resto del año.

Por otro lado, el impacto social de la Fiesta, provoca la unidad de todos los puanenses en pos de la realización de la misma y de brindar la mejor hospitalidad a los visitantes que se acercan cada año.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Richmond.

(D/4.069/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a las Primeras Jornadas Argentinas Literatura y Humor - 2010 en el año del Bicentenario de la Patria, a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2010 en el Complejo Bicentenario municipal, Palacio López Merino, de la ciudad de La Plata.

Pérez.

FUNDAMENTOS

El evento que se desarrollará en el Complejo Cultural Palacio López Merino, de la ciudad de La Plata, apadrinado por Gabriela Mahy, viuda de Fontanarrosa, con la Dirección de Liliana María Pérez, la Coordinación General a cargo de Paulina Juszko y la Moderadora María Laura Fernández Berro,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

propone mostrar la pluma y el arte de hacer humor en sus diversas variantes: narrativa y poesía.

En esta nueva cita los expositores se proponen reflexionar sobre su propio rol en un escenario cultural heterogéneo, complejo y sobre su oficio - arte de contar como hacedores e intérpretes del humor, una elección que se renueva a través de su trayectoria.

El cruce permanente de géneros entre los lenguajes del arte de contar ya sea a través de la narrativa y el arte gráfico nos muestra la diversidad de posibilidades de llegar a la comunidad.

El evento contará con la prestigiosa presencia de los siguientes panelistas:

Norberto Barrutti es actor y director teatral. En 1986 fundó el Taller de Teatro de la Universidad Nacional de La Plata y en 1994 la Biblioteca Teatral «Alberto Mediza». Ejerce la docencia y realizó experiencias prácticas con discapacitados e internos de Unidades Penitenciarias. Algunas de sus puestas en escena: «El proceso» de F. Kafka, «La cocina» de A. Wesker, «Rápido nocturno» de M. Kartun, «El conventillo de la paloma» de A. Vacarezza, «Babilonia» de A. Discépolo.

Juan Becerra es ensayista y narrador. Publicó varios ensayos y cuatro novelas.

Irina Bogdashevski es escritora y traductora de ruso. Publicó «Imágenes al negativo» (prosas poéticas). Tradujo a escritores rusos clásicos y contemporáneos para diversas editoriales argentinas y españolas, y escribió numerosos ensayos sobre la literatura rusa.

También tradujo a escritores contemporáneos argentinos al ruso.

Ana Teresa Bustos es narradora oral y preside la Asociación de Narradores Argentinos. Visitó diversos países de América Latina contando cuentos.

Laura Catanzariti y Agustina Colombo son estudiantes de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la UBA.

María Laura Fernández Berro es profesora de Letras, escritora y gestora cultural. Tiene varios libros publicados, entre ellos una novela, «El camino de las hormigas» (1º premio de Novela breve del Ayuntamiento

de Córdoba, España), y «Mujer que viene» (cuentos).

Jorge Goyeneche es profesor de Letras, guionista y narrador. Publicó cuatro novelas. Obtuvo el 1º premio del Instituto Cultural de Puerto Rico por su novela «Que algo quedará». En la década del 80 colaboró en las revistas «Humor» y «Satiricón».

Paulina Juszkó es escritora. Publicó dos poemarios, tres novelas, «Vivir en Villa Elisa» y el ensayo «El humor de las argentinas». 3er premio de Novela del FNA por «Esplendores y miserias de Villa Teo» y Mención por «Sagrada Sangre».

Omar Morgante es escritor y arquitecto. Ha publicado un libro de cuentos, «Cada uno en lo suyo», y una novela, «Mondongo con tulipanes» (Mención en el concurso Aurora Venturini).

Carlos Pinto es profesor universitario y dibujante. Desempeña una intensa labor profesional en medios editoriales y en la prensa gráfica, como ilustrador, historietista, humorista gráfico y dibujante publicitario. En 1988 obtuvo el 1º premio de Grabado en el Museo provincial de Bellas Artes. En 1910 recibe, junto con su cátedra Lenguaje Visual 3, una mención en el premio Experiencias Educativas Solidarias.

Por lo tanto, estas jornadas merecen el reconocimiento y el apoyo de la ciudadanía representada en esta honorable Cámara.

Pérez.

(D/3.926/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la muestra Arte, Diseño y Comunidad, que se realiza en el marco de los festejos por el bicentenario, el día 8 de diciembre de 2010, en el Club Argentino de la ciudad de Bahía Blanca.

Couly.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo la muestra «Arte, diseño y comunidad», que se realiza en el marco de los festejos por el bicentenario, el día 8 de diciembre de 2010, en el club Argentino de la ciudad de bahía Blanca.

La muestra convoca a artistas, poetas, coros y talleres con el fin de que presenten y expongan sus obras.

De esta forma se intenta potenciar la producción y la expresión artística de la comunidad.

La coordinadora del proyecto es la señora Marcela Puccinell y se realizará en la sede del Club Argentino de la ciudad de Bahía Blanca, sito en Colón 65, durante la jornada del 8 de diciembre.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

(D/3.920/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 50º aniversario del Día Internacional de los Derechos Humanos, a conmemorarse el 10 de diciembre de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

La celebración el 10 de diciembre del día de los Derechos Humanos tiene su origen en el año 1950. En este año la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a todos los Estados y organizaciones interesadas a que el 10 de diciembre observaran el Día de los Derechos Humanos (resolución 423 (V)).

En ese Día se conmemora la aprobación

por la Asamblea General de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948.

La ONU pretendía con esta Declaración Universal sentar las bases de un compromiso ético para obligar a todos los Estados a cumplir y hacer cumplir una serie de normas.

Recordemos que después de la Segunda Guerra Mundial, en los inicios de la Guerra Fría, cuando todavía dolían las heridas del nazismo y ante las situaciones de injusticia que se vivían en los cinco continentes, varios países sintieron la necesidad de unirse en una organización supraestatal que garantizara el respeto y la dignidad de las personas, y que evitara la repetición de hechos tan lamentables como la vulneración de la dignidad de la persona y el respeto a sus peculiaridades étnicas, religiosas o sexuales.

Los Derechos Humanos se sostienen sobre dos pilares esenciales de la humanidad: la libertad y la plena igualdad entre todos los seres humanos. Condiciones inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de limitaciones, sean éstas: culturales, económicas, étnicas, sexuales, etcétera. El concepto de Derechos Humanos hace referencia al sentido de la dignidad humana antes que a cualquier formulación jurídica o política.

En un principio, la declaración iba a ser titulada «los derechos del hombre» pero gracias Eleanor Roosevelt. Presidenta de la Comisión y feminista, se planteó que el término excluía a las mujeres y consiguió que en su lugar figurara «Derechos Humanos».

Es oportuno transcribir el artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece: «Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados de esta honorable Cámara, me acompañen con su voto afirmativo.

Monzón.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.921/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 18 aniversario del Día Internacional de Personas con Discapacidad, a conmemorarse en 3 de diciembre de 2010.

Monzón.

FUNDAMENTOS

El 14 de octubre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por resolución 47/3, decidió instaurar este día como un llamado a aunar esfuerzos en pro de la integración y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como la eliminación de toda forma de discriminación.

Alrededor de un diez por ciento de la población mundial, o 650 millones de personas, viven con algún tipo de discapacidad, según la Organización Mundial de la Salud.

La observancia anual del Día Internacional de Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre, tiene como meta fomentar la comprensión de los asuntos relativos a la discapacidad y movilizar el apoyo a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas discapacitadas. También intenta aumentar la sensibilidad acerca de los beneficios que se derivan de la integración de las personas con discapacidad en cada uno de los aspectos de la vida política, social, económica y cultural. El Día Internacional pretende conseguir que las personas discapacitadas disfruten de los derechos humanos y participen en la sociedad de forma plena y en condiciones de igualdad, objetivo establecido por el Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad que adoptó la Asamblea General en 1982.

En 1992, al término del «Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos» (1983-1992), la Asamblea General proclamó el día

3 de diciembre Día Internacional de las Personas con Discapacidad. El Decenio había sido un período de toma de conciencia y de medidas orientadas hacia la acción y destinadas al constante mejoramiento de la situación de las personas con discapacidades y a la consecución de la igualdad de oportunidades para ellas. Posteriormente, la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que destacaran la celebración del Día, con miras a fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con discapacidades.

La observancia del día da la oportunidad a todas las comunidades gubernamentales, no gubernamentales y del sector privado interesadas en el tema de que participen y se centren en la obtención de medidas catalizadoras e innovadoras que permitan seguir aplicando las normas y estándares internacionales en materia de discapacidad. Los colegios, las universidades y otras instituciones similares pueden contribuir en gran medida al fomento del interés y de la sensibilización de las partes interesadas en lo que respecta a los derechos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos de las personas con discapacidad.

Uno de los objetivos más importantes del día consiste en tomar medidas para la ulterior ejecución de las normas y estándares internacionales relativos a las personas con discapacidad y para aumentar la participación igualitaria de estas últimas en la vida social y el desarrollo. Los medios de comunicación pueden contribuir en gran medida a la observancia del día -y de todo el año- mediante la presentación apropiada del progreso y de los obstáculos en la aplicación de las políticas, los programas y los proyectos relacionados con la discapacidad. Asimismo, pueden fomentar la toma de conciencia de la opinión pública sobre las contribuciones de los discapacitados a la sociedad.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados de esta honorable Cámara, me acompañen con su voto afirmativo.

Monzón.

(D/3.817/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y adherir a los homenajes, conmemoraciones y celebraciones que se concreten el día 13 Noviembre de 2010, con motivo del 122º aniversario de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, que nació sin acta constitutiva, sin documentación ni escribientes, sino que fue fruto del amor de sus ancestrales habitantes.

López.

FUNDAMENTOS

Hemos apelado a la mirada de distintos historiadores lugareños, para brindar algunos pincelazos sobre la creación de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda. Y si han transcurrido ciento veintidós años desde su fundación, resulta oportuno centrarse en los orígenes y en el reconocimiento de los primeros tiempos

Ethel Pérsico, en «Wilde en anécdotas: pinceladas del ayer», nos relata que: «...Wilde nació sin acta constitutiva, sin documentación ni escribientes, sino que fue fruto del amor de sus ancestrales habitantes, surgió simplemente por decisión casual de quienes pasaron por sus tierras y se quedaron (...) Nuestro Wilde era adulto cuando recibió su nombre, un apellido de prosapia literaria en Argentina. El 13 de noviembre de 1888 fue inscripta esta localidad, a partir de entonces tuvo una fecha para contarle al tiempo...»

Los orígenes de Wilde como formación rural son muy antiguos; datan de los últimos años del siglo XVI, con el poblamiento de la estancia de Luis Gaitán, luego de Francisco Álvarez Gaitán, y ya en el siglo XVII, de Melchor Maciel, quien acrecentó las tierras. La estancia pasó luego a manos de don Pedro Home de Pessoa de Sa, cuyos herederos vendieron una parte y donaron otra a los monjes del Convento de Santo Domingo, quienes instalaron en la vieja estancia de Pessoa un establecimiento modelo de chacra, para el servicio

del convento con calera, fábrica de tejas y huertas y ganaderías.

Eduardo Wilde, ciudadano eminente, fue el primer presidente de la «Comisión de las Obras de Salubridad», organismo que construía la «Casa de Bombas» aquí, en el kilómetro 14 del «Ferrocarril de Buenos Aires de la ciudad de Wilde.

La construcción de la cloaca máxima determinó la elección de un lugar para la instalación de una estación de bombeo, encontrándose apropiado a tal fin un punto ubicado en «Puen-te Chico». Esto sucedía en 1884 en la intersección de las vías del ferrocarril a la Ensenada y la hoy principal calle comercial de Wilde «Las Flores», siendo presidente de la Comisión I. M. Chavarría.

Al poco tiempo el Ferrocarril construyó un desvío que entraba en el establecimiento, para facilitar el transporte de equipos y materiales. Tal el antecedente, que haría pensar en la conveniencia de una parada para uso del personal, presentándose en febrero de 1885 una solicitud para construir la «Estación de Wilde».

Pasarían todavía tres años, de tramitaciones diversas, hasta que el Gobierno de la Provincia autorizara el funcionamiento de la estación del kilómetro 14 del Ferrocarril a la Ensenada y esto sucedía el 13 de noviembre de 1888. Con la estación todo el lugar, y el pueblo que se formaría, pasaron a llamarse Wilde.

Si bien la estación se denominó «Wilde», a secas, sin nombre de pila alguno, ello ha motivado encontradas corrientes de opinión entre el vecindario del lugar, que han canalizado por medio de instituciones de aquel punto y de algunos periódicos que, haciéndose eco, han tomado partido por el doctor don José Antonio Wilde, por una parte y al doctor Eduardo Wilde por la otra.

En tal sentido, la Comisión de Estudios Históricos del partido de Avellaneda se dirigió a la Academia nacional de la Historia con el fin de remitirle un informe y los antecedentes existentes sobre la instalación de la estación Wilde, del actual Ferrocarril nacional General Roca (Ramal Constitución - La Plata), en el partido de Avellaneda, y cuyo patronímico atribuyese a los nombrados precedentemente.

En consecuencia, la Comisión de la Academia nacional de la Historia, establece que: «después de haber recopilado y estudiado un nutrido acervo de antecedentes y datos ilustrativos sobre la vida y obra de ambos personajes, en relación al motivo que se formula en la solicitud, expresa: que no existiendo en la compulsa efectuada ningún documento que determine de manera fehaciente a cual de los doctores Wilde se refiere el homenaje recordatorio de la estación y pueblo, acuerda no abrir juicio sobre ninguna de las dos personalidades citadas, hasta que nuevas y definitivas constancias documentales así lo aconsejen.»

Riggio, Paula Juliana, en «Historia de la Ciudad de Wilde», considera que: «...Existen constancias en los archivos de Obras Sanitarias de la Nación y copia de ese decreto, refrendado por el entonces Ministro Eduardo Wilde. Lo cual deja bien claro que el nombre de la estación se debe a José Antonio Wilde y no a Eduardo Wilde. Estos datos están consignados en la memoria de la comisión de Obras de la Salubridad de la Capital, editada en 1885 (...) La guía del F.C.S., y el ferrocarril Gral. Roca, dice en su edición del año 1945: «origen de la estación de Wilde: recuerda al Dr. José Antonio Wilde, cuyos restos se hallan depositados en el atrio de la iglesia de Quilmes (...) Tengamos en cuenta que José Antonio Wilde falleció el 14 de enero de 1885 y Eduardo Wilde el 5 de setiembre de 1913 en Bruselas (28 años después de estar establecida la actual estación)...» (Datos extraídos de la página Web: www.wildeonline.com.ar).

Es dable destacar que por ley 8536, de fecha 22 de octubre de 1975, se la declara ciudad de Wilde.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

(D/3.809/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos y homenajes conmemorativos del centenario de Espartillar, a realizarse entre el 8 y el 14 de noviembre en la localidad de Espartillar, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Espartillar es una localidad del centro-oeste de la provincia de Buenos Aires ubicada en el partido de Saavedra.

El 8 de noviembre de 1910 se inauguró la estación Espartillar del ferrocarril del Sud, Ramal 17 Bolívar - Espartillar - Pigüé. Es por ello que la misma se adoptó como fecha fundacional de la localidad.

Espartillar quedó situado a 37°22'60" de latitud sur, 62° 22' 00" de longitud oeste. Se ubica en el extremo norte del distrito de Saavedra, en la confluencia con los partidos de Adolfo Alsina, Guaminí y Coronel Suárez.

Este año, con motivo del 100º aniversario de la localidad se llevarán a cabo una serie de actos y homenajes, que iniciarán el próximo lunes 8 con el acto protocolar, una misa y un homenaje en el cementerio. Asimismo se realizarán destrezas criollas y entretenimientos en el predio del centro tradicionalista.

Los festejos continuarán durante fin de semana, comenzando el viernes 12 con espectáculos al aire libre, en la plaza principal. Participarán diferentes artistas locales, humoristas y desfilarán las postulantes a reina de la ciudad.

Al día siguiente, será la primera excursión del denominado Tren del Centenario, que recorrerá las instituciones de la localidad. Por la tarde se iniciará el acto protocolar central, un desfile cívico militar y la presentación de las postulantes a Reina del Centenario, la cual será elegida por la noche, tras distintos shows artísticos

Los actos finalizarán el domingo 14 día en el que, entre otras actividades, se inaugurará un monumento alusivo a los ex residentes de la localidad. También se presen-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tará el Himno a Espartillar a cargo de la señora María Rosa laquinta.

Consideramos que es fundamental apoyar y valorar estos festejos que estrechan los vínculos con los habitantes de esta centenaria localidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Srodek.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Lunes 8 de noviembre

08:00: Izamiento Pabellón nacional en la Plaza Central.

08:30: Misa de Acción de Gracias en la iglesia «San Miguel Arcángel» con la participación del Coro «Francisco Issaly».

10:00: Ofrendas florales y descubrimiento de placas en Cementerio Local.

10:30: Imposición del nombre a una calle de la Localidad.

11:30: Apertura del Cofre y actuación de la Banda Militar en la Plaza Central.

12:30: Venta de carne asada, destrezas criollas y entretenimientos para toda la familia en el predio del Centro Tradicionalista.

Viernes 12 de noviembre

20:30: Actuación de artistas locales. Desfile de las aspirantes a Reina. Espectáculo de humor a cargo de Beto Moya.

Sábado 13 de noviembre

09:00: Apertura del Paseo del Centenario. Servicio de cafetería.

10:00: Tren del Centenario: excursiones guiadas y recorrida por las Instituciones.

18:30: Concentración de Autoridades en la Delegación municipal.

19:00: Acto Protocolar y desfile Cívico-Militar.

Presentación de las postulantes a Reina.

21:00: Actuación de Los Jilgueros.

Elección de la Reina del Centenario.

Presentación de Daniel Magal.

La actuación estelar de Nito Artaza.

Domingo 14 de noviembre

09:00: Apertura del Paseo del Centenario. Servicio de cafetería.

10:00: Tren del Centenario.

12:30: Almuerzo del Reencuentro con la presencia de la nueva soberana.

Presentación del Himno a Espartillar a cargo de la señora María Rosa laquinta.

(D/3.810/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 62º fiesta anual de la Asociación «El Fogón de los Gauchos», que se realizará del 26 al 28 de noviembre en la ciudad de Coronel Pringles.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Coronel Pringles es una ciudad ubicada al sur de la provincia de Buenos Aires, y es la cabecera del partido homónimo.

En esta ocasión, y como se realiza anualmente, tendrá lugar la 62ª Fiesta Anual Tradicionalista y 21ª Fiesta provincial del Fogón de los Gauchos de Coronel Pringles. La misma se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de Noviembre de 2010.

Las actividades iniciarán con el tradicional encendido de fogones y la actuación de la Escuela de danzas de la institución. Asimismo se destaca la presencia de varios artistas locales y de la región, y la presentación de las postulantes a Reina de la tradición.

El sábado continuarán las actividades con jineteadas, pruebas de rienda, payadas y espectáculos a cargo de la escuela de danzas.

La fiesta finalizará el domingo 28 con un almuerzo para 1.000 personas, y el cierre de las destrezas criollas en el campo de jineteadas.

Es preciso reconocer el esfuerzo de los hombres que llevan a cabo esta Fiesta Tradicionalista y Cultural, que busca preservar nuestra identidad nacional y mantener presente nuestras tradiciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares a que me acompañen de manera positiva en

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

la sanción del presente proyecto de declaración.

Srodek.

CRONOGRAMA

Viernes 26:

Encendido de fogones. Espectáculo folklórico con la Escuela de Danzas de la Institución.

Presentación de aspirantes a Reina de la Tradición 2010/2011.

Artistas Locales y de la Zona: Carlos Barroso, el Cabra Santana y el Piojo Bilbao.

Grupo Los Soñadores de Coronel Suárez.

Pampa Cruz y Los Manos Sucias.

Entrada gratuita - Servicio de Cantina.

Sábado 27:

En el Campo de la Institución:

11:00: Jineteada de las Clinas con 20 animales a la rueda.

Prueba de riendas libre según reglamento.

En el Parque Social:

21:00: Agrupación folklórica de la Institución.

Pareja de Baile «Patria y Tradición» con la actuación de Coco Díaz.

Grupo Salteño «La Copla». Mención especial Jesús María 2009.

Payada a contrapunto de Carlos Marchessini y Carlos Sfera.

Actuación estelar de «Los del Suquía».

Elección de la Reina de la Tradición 2010/2011.

Animación José María Martel.

Domingo 29:

07:30: En el predio de Colón y 39: Concentración de jinetes y delegaciones.

10:30: Paseo de la Columna Gaucha por las calles de la Ciudad.

12:30: En el Parque Social: Almuerzo Criollo para 1000 personas.

14:30: En el Campo de la Institución «Consagración de los Campeones» de la provincia de Buenos Aires para Jesús María 2011 en las 3 categorías: clinas, grupa y bastos con encimera con la caballada de la Institución reforzada con el Fogón de los Gauchos de Líbano, Rincón José Hernández de Laprida, La Yunta de Dell Arciprete y Leoz de Indio Rico y La Andariega de Tolosa Hnos.

Relatos Mario Escurdia, floreos El Pampa Cruz y los Manos Sucias.

(D/3.892/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Expo-Gaucha del Bicentenario, que se desarrollará los días 17 y 18 de Noviembre en el Campo que la Escuela de Educación Agropecuaria N° 801 de Tornquist posee en cercanías de Villa Ventana. provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

En el año 1985 se inicia el Ciclo Superior Agropecuario dependiente de la Escuela Técnica N° 1, implementándose los talleres y prácticas en la sede actual. En 1987 se crea la Escuela de Educación Agropecuaria de Tornquist, por resolución 2.018/87. Dos años más tarde, el Ministerio de Asuntos Agrarios cede a la Dirección General de Cultura y Educación una fracción de tierras próximas a Villa Ventana.

La escuela lleva adelante distintos proyectos y actividades que integran a la comunidad y al sector agropecuario a través de charlas técnicas con entidades como el INTA, la Asociación Rural, el IPCVA, EEA Bordenave y la UNS. Estas charlas están destinadas tanto a alumnos, como a técnicos, productores, y a la comunidad en general.

Este año, los días miércoles 17 y jueves 18 de noviembre se realizará en el establecimiento de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 801 la Expo-Gaucha del Bicentenario, en donde por sexto año consecutivo, se mostrarán las capacidades de los alumnos en la formación científica y técnica. El acto inaugural será el miércoles a las 10:00.

Durante las actividades, el público podrá

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

realizar una recorrida por las secciones di-
dático-productivas como la huerta, el vive-
ro, frutales, el laboratorio de destilación de
aromáticas, la despalladora y zaranda; la
huerta de verano y estaquero, y maquina-
rias agrícolas.

Asimismo se podrán recorrer las salas de
faena de pollos y de elaboración de produc-
tos lácteos y de apicultura e industria, el
tambo y el espacio destinado a avicultura
entre otros.

Por otro lado, en el interior de las aulas
estarán algunos de los espacios de Forma-
ción de Fundamento tales como el Stand de
Energías Alternativas, de Tecnologías Va-
rias, además de Producciones de Educa-
ción Artística como maquetas y modeliza-
ciones. También habrá espacios de recrea-
ción organizados por los preceptores, con la
colaboración de los profesores de educa-
ción física.

Debido a la importancia para la comuni-
dad de Tornquist que representan las activi-
dades que esta Escuela realiza, sumado a
que significan un aporte a la integración
entre la sociedad y el sector agropecuario,
solicito a mis pares a que me acompañen de
manera positiva en la sanción del presente
proyecto de resolución.

Srodek.

(D/3.934/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta
Nacional del Girasol, que se llevará a cabo
entre los días 5 y 9 de enero del 2011, en la
localidad de Carlos Casares, provincia de
Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Carlos Casares es una ciudad ubicada

en el Noroeste de la Provincia Buenos Aires,
siendo asimismo la cabecera del partido
homónimo. Se caracteriza por la importante
actividad agropecuaria orientada fundamen-
talmente al cultivo de girasol, como así tam-
bién de otras oleaginosas.

Es por ello que a partir del 13 de Julio de
1962 el Presidente Guido, a través del de-
creto 6796 declara oficialmente a la ciudad
de Carlos Casares sede de la Fiesta nacio-
nal del Girasol.

Es cuna del girasol y cada año, en la
segunda semana de enero, se realiza la
fiesta en homenaje a todo el campo y en
especial a los colonos pioneros que trajeron
a nuestra tierra esta conocida oleaginosa.
Año tras año desfilan por el escenario mayor
de dicha fiesta, artistas locales, provinciales
y nacionales, lo que provoca una enorme
convocatoria de público que se acerca de
distintos lugares de la provincia y del país.
Asimismo, se realiza la elección de la reina
nacional del Girasol y sus princesas, convo-
cando a la participación de este evento a
reinas y princesas de otras fiestas naciona-
les y provinciales. Se suman a estas activi-
dades otras demostraciones culturales y
sociales, como una feria artesanal que se
realiza en la plaza principal, así como tam-
bién una exposición organizada por las ins-
tituciones escolares, clubes y ONGs de la
cuidad, revelando las actividades e inquie-
tudes de dichas instituciones.

La realización de esta fiesta implica un
significativo movimiento económico para
toda la comunidad, a la vez que promueve la
unidad de todos los casarenses, como así
también la integración de los ciudadanos de
toda la provincia y el país.

Por todo lo expuesto, es que solicito a
mis pares a que me acompañen de manera
positiva en la sanción del presente proyecto
de resolución.

Srodek.

(D/3.935/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 40º Exposición Rural, Comercial, Ganadera e Industrial que se realizará en del marco de los festejos del aniversario de la ciudad de Pigüé. partido de Saavedra. provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Pigüé, ubicada en el partido de Saavedra, al sudoeste de la provincia de Buenos Aires, es la colonia francesa más importante en Argentina.

Luego de 14 años, la Sociedad Rural de Pigüé retoma la celebración de sus Exposiciones, con la realización de la 40º Exposición Rural, Comercial, Ganadera e Industrial que se llevará a cabo en el marco de los festejos del aniversario de la ciudad de Pigüé, donde se realiza la Fiesta de la Omelette Gigante.

Dicha fiesta no se realizaba desde 1996, dada la difícil situación agroganadera de la región Sudoeste Bonaerense.

La exposición tendrá lugar el sábado 4 y el domingo 5 de diciembre en el predio del Parque municipal de Pigüé, en donde se exhibirán reproductores, ovinos, bovinos y equinos. Además, se realizarán las tradicionales muestras agrotecnológicas y comerciales.

Cabe destacar que se realizarán charlas técnicas con especialistas de distintas áreas. Se abordarán temas relacionados con la producción de granos y carnes en el sudoeste bonaerense.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Srodek.

(D/3.936/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 39º edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, a los días 10, 11 y 12 de diciembre en General Madariaga, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

La ciudad de General Madariaga es la cabecera del partido homónimo que se encuentra ubicado al sudeste de la provincia de Buenos Aires, y es conocida como la «Ciudad Gaucha» debido a la continuidad de sus tradiciones campestres.

La Fiesta nacional del Gaucho se realiza desde 1972 en esta ciudad, y convoca a miles de personas que se acercan a visitar las ferias artesanales, las exposiciones artísticas, y a presenciar los festivales de destreza y los distintos espectáculos folclóricos con la presencia de artistas locales, regionales y nacionales.

Asimismo, se realizarán conferencias destinadas a divulgar las costumbres del gaucho, habrá un almuerzo oficial y un desfile de Gala.

Por otro lado, durante los festejos tendrá lugar la elección de la Flor del Pago organizada por la Asociación Civil Fiesta nacional del Gaucho.

Por las noches son tradicionales los espectáculos artísticos convocando a destacados artistas nacionales como Jorge Rojas y Abel Pintos, así como también a grupos de danzas folclóricas del lugar.

Es importante reconocer la importancia de esta fiesta popular, tanto para el país como para la provincia de Buenos Aires, ya que rinde homenaje a la figura del Gaucho y busca promover nuestras costumbres y tradiciones.

Por lo expuesto, solicito a mis pares a que me acompañen de manera positiva en la sanción del presente proyecto de resolución.

Srodek.

(D/3.937/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, que se llevará a cabo durante el segundo fin de semana de enero, en la localidad de Puán, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Puán es una ciudad ubicada en el sudoeste de la Provincia Buenos Aires, siendo asimismo la cabecera del partido homónimo. Se caracteriza por la importante actividad agropecuaria orientada fundamentalmente al cultivo de la cebada.

Es por ello que a partir de 1974 en ella se realiza cada año la Fiesta nacional de la Cebada Cervecera, durante el segundo fin de semana de enero.

Cada año desfilan por el escenario mayor de dicha fiesta, artistas nacionales e internacionales, lo que provoca una enorme convocatoria de público que se acerca de distintos lugares de la provincia y del país. Asimismo, se realiza un tradicional asado a la criolla y se exponen muestras de cebada cervecera que aportan productores agropecuarios de todo el país.

Se suman a estas muestras, actividades tanto culturales como deportivas, como así también la elección de la Reina nacional de Cebada Cervecera culminando los eventos con su coronación.

La realización de la Fiesta implica un significativo movimiento económico para toda la comunidad a la vez que promueve la unidad de los puanenses y la integración con los visitantes que se acercan cada año.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares a que me acompañen de manera positiva en la sanción del presente proyecto de resolución.

Srodek.

(D/3.938/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos que se realizarán en conmemoración del centenario de Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Médanos, partido de Villariño, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Médanos es una ciudad ubicada en el extremo sudoeste de la provincia de Buenos Aires y es la cabecera del partido de Villariño.

La Asociación Italiana de Socorros Mutuos es una institución local sumamente significativa para la comunidad, ya que trabaja en la enseñanza de las distintas danzas del arte, tomándolo como herramienta para crecer y recrearse, así como para estimular y contener tanto a niños como a adolescentes.

El próximo 20 de noviembre, la Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Médanos cumplirá 100 años de vida institucional, por lo que realizará un gran almuerzo con espectáculos artísticos.

Es importante valorizar la labor de esta Asociación ya que a través de la misma se generan espacios de encuentro, y se trabaja por el bienestar de la comunidad, además de que representa el arraigo de la colectividad italiana a la sociedad medanense.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares a que me acompañen de manera positiva en la sanción del presente proyecto de resolución.

Domingo 14

10:30 Ofrenda Floral Cementerio local

11:00 Misa en memoria de dirigentes y socios fallecidos.

Iglesia Sagrado Corazón de Jesús

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

*DOMINGO 21**10:30 Acto conmemorativo**Salón Social (Bulnes 70)**- Recepción de autoridades e invitados.**- Himnos nacionales.**- Palabras evocativas.**- Entrega de recordatorios**- Imposición del nombre «Domingo Di-
nucci» a la Sala de Teatro.**12:30 Almuerzo show del reencuentro**Centro municipal de Deportes (Medrano
y Godoy Cruz).**Srodek.**(D/3.939/10-11)***PROYECTO DE RESOLUCION***La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires***RESUELVE***Declarar de interés legislativo la Fiesta
de la Omelette Gigante, que se llevará a
cabo en la ciudad de Pigüé, partido de Saave-
dra, provincia de Buenos Aires.**Srodek.***FUNDAMENTOS***La ciudad de Pigüé, ubicada en el partido
de Saavedra, es la colonia francesa más
importante en Argentina.**Desde hace 10 años la ciudad festeja su
aniversario ofreciendo a todos sus habitan-
tes una omelette gigante, compuesta por
15.000 huevos 100 kilos de jamón y varios
kilos de distintos condimentos**El próximo 5 de diciembre a partir de las
10:30 dará inicio la edición de la Fiesta, organi-
zada por la municipalidad y la denominada
Cofradía Mundial de los Caballeros de la Ome-
let Gigante, que tiene sedes en Francia, Bélgi-
ca, Canadá y Estados Unidos de América.**La Fiesta se desarrollará en el predio del
Parque municipal y contará además con la
presencia de una feria de artesanos y varios
stands de instituciones educativas con ven-
ta de productos comestibles.**La Celebración inicia con el desfile de los
miembros de la Cofradía con sus banderas
nacionales, estandartes y pancartas, junto
con una Banda de música.**La Cofradía está dividida en diez equi-
pos, con cuatro cofrades que rompen y revi-
san 15.000 huevos en 20 minutos, al mismo
tiempo que se calienta el aceite. Acto segui-
do, se agregan 100 kilos de jamón picado y
se baten los huevos se vierten junto con el
perejil a la gran sartén cuando se da la
señal.**Pigüé recibe por este motivo muchísimos
turistas de todo el país, significando así una
notable promoción del turismo para la Pro-
vincia.**Por lo expuesto anteriormente, solicito a
mis pares a que me acompañen de manera
positiva en la sanción del presente proyecto
de resolución.**Srodek.**(D/3.958/10-11)***PROYECTO DE RESOLUCION***La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires***RESUELVE***Declarar de interés legislativo el 30º Con-
curso del Novillo Tipo, 16º Concurso de
Toros, 14º Concurso de Vaquillonas para
faena y 30ª Venta de Reproductores Bovi-
nos/Ovinos/Porcinos/Aves y Hacienda Ge-
neral, a realizarse entre el 25 y el 27 de
noviembre de 2010 en Guaminí, provincia
de Buenos Aires.**Srodek.***FUNDAMENTOS***Guaminí es la cabecera del partido ho-
mónimo ubicado al sudoeste de la provincia
de Buenos Aires.**La principal fuente de recursos de este
partido proviene del sector agrícola-gana-
dero. Es una zona óptima para el cultivo de
trigo, maíz y soja. Asimismo Guaminí entre-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mezcla las tradiciones gauchas con las actividades que posibilitan un balneario y un excelente pesquero.

Los principios básicos de la Sociedad Rural del partido de Guaminí son la defensa de los intereses comunes de los productores; la capacitación del productor agropecuario y la integración de la familia rural entre sí y con el resto de la comunidad.

Este 25 de noviembre comenzará a desarrollarse el «30º Concurso del Novillo Tipo, 16º Concurso de Toros, 14º Concurso de Vaquillonas para faena y 30a Venta de Reproductores Bovinos/Ovinos/Porcinos/Aves y Hacienda General».

Por la mañana del jueves 25 se realizará la entrada de Novillos, Vaquillonas de Concurso y Hacienda General.

A las 18 tendrá lugar la actuación del Jurado de Clasificación de la ONCCA y luego habrá una Charla en la Sede de la Sociedad Rural.

El viernes 26 se realizará la entrada de Toros. Al mediodía el almuerzo será iniciado con las palabras de las autoridades presentes y entrega de Premios a Expositores.

Por la tarde tendrá lugar la venta de Novillos. Vaquillonas. Toros y Hacienda General. El sábado 27 de noviembre concluirán las actividades con una Cena de Camaradería.

Debido a la importancia de fortalecer el sector agropecuario, y la de integrarlo con la comunidad, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Srodek.

(D/4.021/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 88º Exposición Especial de Reproductores Ovinos y Vientres Ovinos a realizarse los días 13 y 14 de febrero de 2011 en la ciudad de

Ayacucho, partido de Ayacucho. provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

Ayacucho es una ciudad ubicada en el centro de la provincia de Buenos Aires, y además es cabecera del partido homónimo. La ciudad se encuentra a orillas del arroyo Tandileoufú. La agricultura y la ganadería son las principales actividades económicas de la zona.

Durante los días 13 y 14 de febrero de 2011 tendrá lugar la 88º Exposición especial de reproductores ovinos y vientres ovinos.

La muestra cuenta con los auspicios de la Asociación Argentina de Criadores de Lincoln, Romney Marsh, Corriedale y Texel.

Participarán además reproductores de las razas Hampshire Down, Frisona, Pampinta, Border Leicester, Border Romney y Border corriedale.

Esta muestra es considerada como una de las mejores exposiciones de ovinos del país. En ella participan, año tras año, un promedio de 40 cabañas de criadores, algunas pertenecientes a cabañeros locales y otras provenientes de diferentes localidades de la provincia.

En cada edición se busca mostrar el continuo avance en la calidad de los ejemplares de las distintas razas, además de promocionar este tipo de producción.

Debido a la importancia del desarrollo de estas actividades para nuestra Provincia, así como la necesidad de integración entre la comunidad agropecuaria y los habitantes de la ciudad, es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Srodek.

(D/3.099/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 10º aniversario del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el 25 de noviembre de 2010.

Monzón.

(D/4.095/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Expo Agropecuaria 2010, que se desarrollará los días 3 y 4 de diciembre en el predio de la Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.

Srodek.

FUNDAMENTOS

La Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez abrió sus puertas el 14 de Abril de 1975 gracias a gestiones del Ministerio de Asuntos Agrarios y la Legislatura provincial que fueron avaladas por la comunidad del partido que consideró indispensable contar con un servicio educativo que respondiera a las características productivas y a las demandas de la región.

El 6 de marzo del año 2000 se inauguró el actual edificio en el que funciona el establecimiento educativo, sito en la calle Avenida del Molino 2495, sobre la ruta provincial 85. Con anterioridad a esta fecha la escuela funcionó en dos locaciones distintas dentro del ejido urbano.

Las primeras actividades prácticas se llevaron a cabo en campos cedidos por vecinos hasta que la municipalidad donó las primeras hectáreas. Hoy el establecimiento cuenta con unas 150 hectáreas propias en donde se realizan pasturas, verdeos de invierno y verano, cosecha fina y gruesa,

explotación de cría vacuna, porcicultura, avicultura, abejas, conejos, huerta, vivero y cultivos bajo cubierta.

Asimismo, la escuela cuenta con una residencia masculina y otra femenina, comedor y servicio de transporte.

Hace ya más de un año, y gracias al financiamiento de la Fundación Bunge y Born, el personal de la escuela comenzó a capacitarse; se desarrolló un manual del sistema de gestión de calidad educativa en el que el área focus esta dada por el proceso de enseñanza-aprendizaje y el objetivo es lograr la mejora educativa. En el mes de mayo de 2009 la Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez se convirtió en la primera institución de educación pública del país en obtener la Certificación ISO 9001-2008 bajo un Sistema de Gestión de Calidad Educativa.

Este año se desarrollará la tercera edición de la muestra de la Escuela Agropecuaria. En ella habrá stands en los que, los propios alumnos del establecimiento, se encargarán de mostrar a los visitantes las producciones que tienen en marcha y lo que han aprendido durante el ciclo lectivo. Además se exhibirán los proyectos especiales en los que los educandos han trabajado durante este año. Asimismo estarán presentes organismos y empresas con los que la institución tiene convenios de cooperación, los cuales brindarán charlas técnicas a los presentes. Entre ellos se destacan la empresa John Deere con la que se ha firmado un convenio mediante el cual los alumnos podrán capacitarse en el uso y operación de sus maquinarias, algunas de las cuales serán expuestas; la firma APS que ha llevado a cabo capacitaciones en materia de seguridad laboral y el INTA Coronel Suárez, organismo en el que los alumnos desarrollan pasantías.

El evento comenzará el viernes a las 8:00 de la mañana, horario en el que la muestra quedará oficialmente inaugurada. El público podrá visitar la muestra y recorrer los stands durante todo el día viernes y la tarde del sábado para cerrar con un espectáculo folklórico al aire libre organizado por los alumnos y sus padres.

Debido a la importancia que representan

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

las actividades que esta Escuela realiza para la comunidad de Coronel Suárez, sumado a que significan un aporte a la integración entre la sociedad y el sector agropecuario, solicito a mis pares a que me acompañen de manera positiva en la sanción del presente proyecto de resolución.

Srodek.

(D/4.051/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 126º aniversario de la ciudad de Pigüé, cabecera del distrito de Saavedra, fundada el 4 de diciembre de 1884.

Guido.

FUNDAMENTOS

La localidad de Pigüé, situada en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires, fue fundada el 4 de diciembre de 1884, a partir de la iniciativa del francés Clemente Cabanettes y de las gestiones que en Francia realizara otro francés, Francisco Issaly, para reunir las primeras 40 familias agricultoras que llegaron a estas tierras en búsqueda de progreso y bienestar. Gracias a esta inmigración Aveyronesa, Pigüé se convirtió en la más importante y numerosa colonia francesa en Argentina.

A la primera corriente inmigratoria que dio origen a la ciudad, se fueron sumando, con el correr de los años, otros grupos de inmigrantes como los italianos (en especial de la zona de Torino), españoles (de Mallorca) y alemanes del Volga, que fueron configurando la idiosincrasia del pueblo.

Esta organización social y productiva en desarrollo fue sostenida y estructurada por el ferrocarril, actividad que en aquellos años funcionaba como núcleo de las poblaciones urbanas.

La ciudad se llamó originariamente «PI-HUE», deriva del idioma mapuche y significa «lugar de reunión o parlamento». Tal denominación se escogió porque en estas tierras se libró la batalla de Pihué (15 y 16 de febrero de 1858), en la que se enfrentó la vanguardia de la última línea de fortín, a cargo del coronel Nicolás Granada, contra indígenas comandados por los cacicazgos que respondían al cacique Juan Calfucurá. Con el paso del tiempo se decidió aplicar las reglas gramaticales del idioma español y se cambió por Pigüé.

Su fundador, don Clemente Cabanettes, con su espíritu emprendedor y visionario, fundó en el año 1885 (a cuatro meses de instalados los colonos) la Escuela N° 3, primera institución educativa de la ciudad, que comienza a funcionar con una maestra y 28 alumnos, de ambos sexos, con clases donde se mezclaba el castellano y el francés. Un año más tarde, llega a la ciudad Mary Elizabeth Gorman, primera docente norteamericana que arriba a Argentina con una misión formativa y educativa promovida por Domingo Faustino Sarmiento, quien en un viaje que realizo a Estados Unidos quedo impresionado por la calidad educativa de ese país y decidió que ese era el sistema de educación que quería para Argentina.

La ciudad es testigo de la realización de la Primera Conscripción Argentina, en 1896. Ese año el gobierno nacional, enfrentado con el país de Chile, decide convocar al servicio militar obligatorio a los ciudadanos de 20 años, para llevar a cabo un adiestramiento militar. Es así como el 15 de Abril se pone en marcha el mayor contingente de esta Primera Conscripción, del que participaron unos 700 hombres, desde Pigüé hasta las Sierras de Cura-Malal.

En el año 1951, por decreto 4.314, el gobierno nacional declaró lugar histórico el sitio donde se realizó la primera conscripción argentina, emplazando en el sitio un monolito conmemorativo.

Otro acontecimiento relevante para esta ciudad ocurrió en el año 1898, cuando un grupo de chacareros, preocupados por las magras indemnizaciones de las aseguradoras de la Capital Federal, decidieron unirse para autoasegurarse, especialmente contra

el granizo. Nació de esta forma la primera Cooperativa de la República Argentina y de América del Sur: «El Progreso Agrícola de Pigüé». Dicha institución fue la primera en implementar el sistema moderno de cooperación mutua, y en la actualidad su estatuto y organización interna han servido de modelo a muchas cooperativas del mismo o distinto ramo.

En el área cultural, esta ciudad tuvo el orgullo de ser cuna de grandes personalidades como el destacado compositor, director de orquesta, pianista y letrista de tango argentino Juan Carlos Cobian, quien fue el autor de obras como: «La casita de mis viejos», «Nostalgias» y «Los Mareados».

Otra personalidad destacada del arte que nació en Pigue fue Numa Ayrinhac, el autor del único retrato oficial de Perón y Evita, pintado en 1948. Nunca antes un presidente argentino se había hecho retratar junto a la primera dama, ni mucho menos se había permitido el lujo de sonreír a la posteridad. La pintura, presenta a la pareja como un símbolo de elegancia y distinción. Actualmente la obra se encuentra en poder de la Casa Rosada y expuesto en el Museo de los Presidentes. En el año 1950, Numa Ayrinhac realizó un retrato de Eva Duarte que fue utilizado en la tapa del libro autobiográfico «La razón de mi vida». El cuadro original fue destruido por los militares que realizaron el golpe de estado que derrocó a Perón en 1955.

A partir del año 1999, la ciudad ha adoptado como fiesta tradicional y característica la realización de la denominada «omelette gigante», que se realiza en el marco de los festejos aniversarios de la ciudad, evento que tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Ese día se reúnen en el Parque municipal don Fortunato Chiappara, centenares de vecinos y turistas de la región, con el fin de participar de la gran ceremonia. La Cofradía Mundial de los Caballeros de la Omelette Gigante dan inicio a la realización de esta comida típica francesa, y para la elaboración de este plato se utilizan unos 15.000 huevos, 80 kilos de jamón, otros 6 de pimienta, 10 de sal y 10 de cebolla de verdeo, que son aportados por empresas y comer-

cios de la ciudad y la región. El omelette se realiza en una gigantesca sartén de 4,20 metros de diámetro, con un peso de 980 kilogramos, que se ubica en un carro sobre rieles para su transporte. La cocción demora unos 45 minutos y dieciséis equipos de cuatro cofrades cada uno se encargan de la rotura de los huevos y de cortar las baguettes de 30 kilogramos, mientras la sartén se calienta sobre el fuego de leña en tres oportunidades. Luego el plato es degustado por toda la comunidad.

La omelette representa una costumbre, pero al mismo tiempo, sintetiza las demás tradiciones, y permite hacer saber a los más jóvenes y a los visitantes sobre los orígenes de esta comuna.

En la actualidad, según los datos del CENSO 2010, Pigüé cuenta con una población permanente de 14.221 habitantes, convirtiéndola en una de las localidades más numerosas y con mayor expectativa de crecimiento de la región.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Guido.

(D/4.048/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 126º aniversario de la ciudad de Pigüé, cabecera del distrito de Saavedra, fundada el 4 de diciembre de 1884.

Guido.

FUNDAMENTOS

La localidad de Pigüé, situada en el suroeste de la provincia de Buenos Aires, fue fundada el 4 de diciembre de 1884, a partir de la iniciativa del francés Clemente Caba-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nettes y de las gestiones que en Francia realizara otro francés, Francisco Issaly, para reunir las primeras 40 familias agricultoras que llegaron a estas tierras en búsqueda de progreso y bienestar. Gracias a esta inmigración Aveyronesa, Pigüé se convirtió en la más importante y numerosa colonia francesa en Argentina.

A la primera corriente inmigratoria que dio origen a la ciudad, se fueron sumando, con el correr de los años, otros grupos de inmigrantes como los italianos (en especial de la zona de Torino), españoles (de Mallorca) y alemanes del Volga, que fueron configurando la idiosincrasia del pueblo.

Esta organización social y productiva en desarrollo fue sostenida y estructurada por el ferrocarril, actividad que en aquellos años funcionaba como núcleo de las poblaciones urbanas.

La ciudad se llamó originariamente «PI-HUE», deriva del idioma mapuche y significa «lugar de reunión o parlamento». Tal denominación se escogió porque en estas tierras se libró la batalla de Pihué (15 y 16 de febrero de 1858), en la que se enfrentó la vanguardia de la última línea de fortín, a cargo del coronel Nicolás Granada, contra indígenas comandados por los cacicazgos que respondían al cacique Juan Calfucurá. Con el paso del tiempo se decidió aplicar las reglas gramaticales del idioma español y se cambio por Pigüé.

Su fundador, don Clemente Cabanettes, con su espíritu emprendedor y visionario, fundó en el año 1885 (a cuatro meses de instalados los colonos) la Escuela N° 3, primera institución educativa de la ciudad, que comienza a funcionar con una maestra y 28 alumnos, de ambos sexos, con clases donde se mezclaba el castellano y el francés. Un año más tarde, llega a la ciudad Mary Elizabeth Gorman, primera docente norteamericana que arriba a Argentina con una misión formativa y educativa promovida por Domingo Faustino Sarmiento, quien en un viaje que realizo a Estados Unidos quedo impresionado por la calidad educativa de ese país y decidió que ese era el sistema de educación que quería para Argentina.

La ciudad es testigo de la realización de la Primera Conscripción Argentina, en 1896.

Ese año el gobierno nacional, enfrentado con el país de Chile, decide convocar al servicio militar obligatorio a los ciudadanos de 20 años, para llevar a cabo un adiestramiento militar. Es así como el 15 de Abril se pone en marcha el mayor contingente de esta Primera Conscripción, del que participaron unos 700 hombres, desde Pigüé hasta las Sierras de Cura-Malal.

En el año 1951, por decreto 4.314, el gobierno nacional declaró lugar histórico el sitio donde se realizó la primera conscripción argentina, emplazando en el sitio un monolito conmemorativo.

Otro acontecimiento relevante para esta ciudad ocurrió en el año 1898, cuando un grupo de chacareros, preocupados por las magras indemnizaciones de las aseguradoras de la Capital Federal, decidieron unirse para autoasegurarse, especialmente contra el granizo. Nació de esta forma la primera Cooperativa de la República Argentina y de América del Sur: «El Progreso Agrícola de Pigüé». Dicha institución fue la primera en implementar el sistema moderno de cooperación mutua, y en la actualidad su estatuto y organización interna han servido de modelo a muchas cooperativas del mismo o distinto ramo.

En el área cultural, esta ciudad tuvo el orgullo de ser cuna de grandes personalidades como el destacado compositor, director de orquesta, pianista y letrista de tango argentino Juan Carlos Cobian, quien fue el autor de obras como: «La casita de mis viejos», «Nostalgias» y «Los Mareados».

Otra personalidad destacada del arte que nació en Pigue fue Numa Ayriñhac, el autor del único retrato oficial de Perón y Evita, pintado en 1948. Nunca antes un presidente argentino se había hecho retratar junto a la primera dama, ni mucho menos se había permitido el lujo de sonreír a la posteridad. La pintura, presenta a la pareja como un símbolo de elegancia y distinción. Actualmente la obra se encuentra en poder de la Casa Rosada y expuesto en el Museo de los Presidentes. En el año 1950, Numa Ayriñhac realizo un retrato de Eva Duarte que fue utilizado en la tapa del libro autobiográfico «La razón de mi vida». El cuadro original fue destruido por los militares que realizaron el

golpe de estado que derrocó a Perón en 1955.

A partir del año 1999, la ciudad ha adoptado como fiesta tradicional y característica la realización de la denominada «omelette gigante», que se realiza en el marco de los festejos aniversarios de la ciudad, evento que tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Ese día se reúnen en el Parque municipal don Fortunato Chiappara, centenares de vecinos y turistas de la región, con el fin de participar de la gran ceremonia. La Cofradía Mundial de los Caballeros de la Omelette Gigante dan inicio a la realización de esta comida típica francesa, y para la elaboración de este plato se utilizan unos 15.000 huevos, 80 kilos de jamón, otros 6 de pimienta, 10 de sal y 10 de cebolla de verdeo, que son aportados por empresas y comercios de la ciudad y la región. El omelette se realiza en una gigantesca sartén de 4,20 metros de diámetro, con un peso de 980 kilogramos, que se ubica en un carro sobre rieles para su transporte. La cocción demora unos 45 minutos y dieciséis equipos de cuatro cofrades cada uno se encargan de la rotura de los huevos y de cortar las baguettes de 30 kilogramos, mientras la sartén se calienta sobre el fuego de leña en tres oportunidades. Luego el plato es degustado por toda la comunidad.

La omelette representa una costumbre, pero al mismo tiempo, sintetiza las demás tradiciones, y permite hacer saber a los más jóvenes y a los visitantes sobre los orígenes de esta comuna.

En la actualidad, según los datos del CENSO 2010, Pigüé cuenta con una población permanente de 14.221 habitantes, convirtiéndola en una de las localidades más numerosas y con mayor expectativa de crecimiento de la región.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Guido.

(D/3.826/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 18 de noviembre, el 38 aniversario de la histórica reunión entre Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón, que posibilitó sentar las bases de la convivencia política en nuestro país.

Zuccari, Oliver, Mensi, García (Carlos), Vignali, Jano, Moreau Cavallari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 18 de noviembre, el 38 aniversario de la histórica reunión entre Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón, que posibilitó sentar las bases de la convivencia política en nuestro país.

Balbín y Perón han sido protagonistas excluyentes de la Historia Argentina de la segunda mitad del siglo XX, donde la relación entre ambos líderes políticos transcurrió por muchos momentos de enfrentamientos, algunos de ellos, de extrema dureza, como así también, los que forman parte del cénit de la vida política de ambos, que se desarrollan en un marco de armonía política.

Para nosotros los radicales, el último Balbín, es el que perdurará en el imaginario de los argentinos, aquel, que despojándose de sus viejas luchas dio los pasos necesarios para la consolidación de la democracia y las instituciones republicanas del país. En este sentido «La Multipartidaria» significó la posibilidad de conjugar denominadores comunes para los partidos políticos de nuestro país. Bajo ese paraguas republicano, se comenzaron a delinear los presupuestos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mínimos de respeto entre las mayorías y las minorías del país.

Balbín sabía que tenía mucho para perder cuando se encontró con Perón, primero en un restaurante, y luego en Gaspar Campos. Pero si bien Balbín perdía algún segmento de votos «antiperonista», ganaba el país, como él decía, cuando los partidos y sus políticos se amigan arriba, es causa lógica que lo mismo pase abajo. En este sentido, Balbín se estaba refiriendo a la vida cotidiana de los ciudadanos, que viendo «Lo Simbólico» del «Abrazo Balbín - Perón», la ciudadanía se reencontraba, no viendo al otro partido, o simpatizante del mismo, como un enemigo sino como un adversario circunstancial en la competencia electoral. Esta era la forma de aquietar las aguas de abueñar al pueblo y esto no significaba resignar ninguna bandera partidaria.

Por último, para testimoniar la predica constante por la unión nacional, para posibilitar la convivencia democrática de los argentinos, luego de décadas de desencuentros, transcribiré el discurso que Balbín pronunciara el 1 de julio de 1974, cuando falleciera el presidente Perón, el cual se convierte en una pieza, o herramienta fundamental para el cimiento de la democracia argentina.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Zuccari.

(D/3.971/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 31ª edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse los días 14 y 15 de enero de 2011, en la ciudad de Daireaux. partido del mismo nombre.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El Festival de la Fortinera Deroense nació en el año 1981, con el propósito de rendir homenaje a la Mujer Fortinera, a través de diversas manifestaciones artísticas, mediante la participación de valores de la música, el canto y la danza popular.

A lo largo de los años fue transitando diversos escenarios de la ciudad, hasta llegar a ocupar un lugar importante en la Plaza San Martín. En el verano de 1996, llegó la inauguración del Anfiteatro Felisa Meaca, ubicado en el Parque Ingeniero Ángel Martín, marco adecuado e ideal para el desarrollo de este gran evento, que ha llegado a reunir alrededor de quince mil personas en cada una de las noches de festival. Al cumplirse 25 años, la fiesta se realizó en la Quinta municipal, alcanzando un impactante marco de público que aplaudió a las primerísimas figuras que subieron al escenario. El regreso al Parque Ing. Martín se concretó en enero de 2008, al tiempo que en 2009 se avanzó en el techado del escenario de más de 150 metros cuadrados, extendiéndose la capacidad primaria del anfiteatro a 4.000 personas sentadas.

El festival, que en su comienzo convocó exclusivamente a artistas distritales, fue creciendo paulatinamente, hasta llegar a tener nombres de la talla de Los Chalchaleros, Los Tucu Tucu (padrinos del festival), Los Quilla Huasi, Marián Farías Gómez, Ricardo «Chiqui» Pereyra, Abel Pintos, Ballet Salta, Chaqueño Palavecino, Jairo, Soledad, Hugo Varela, Hugo Marcel, Natalia Pastorutti, Jorge Rojas, Trío San Javier, Los Tekis y muchos otros exponentes artísticos de la música, el canto, la danza y el humor popular.

Cada edición se cierra con la elección de la Fortinera Deroense y sus escoltas, entre jóvenes del distrito que representan a instituciones, comercios, escuelas, clubes, asociaciones barriales, empresas, etcétera.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

(D/4.002/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos y festejos que se realizarán el día 5 de diciembre; denominados Fiesta del Cordero, en la localidad de Arboledas, partido de Daireaux.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo los actos y festejos a realizarse el día 5 de diciembre del corriente año, en el marco de la celebración de la tercera edición de la fiesta del cordero en la localidad de Arboledas, partido de Daireaux.

Dado las características de la región la cría de corderos se ha convertido en una de las principales actividades, dando lugar también al desarrollo de una selecta gastronomía alrededor del ganado ovino antes mencionado.

Este evento si bien hace pocos años que se celebra, se ha convertido en parte del folklore socia, en una costumbre, una manera de hacer lo transmitido.

La fiesta contiene en si las distintas tradiciones, creencias y ritos religiosos, la música, las danzas, los juegos o competencias de destrezas, las comidas y bebidas relacionadas con ella, la ornamentación, expresiones de literatura oral, vestuario, medios de transporte y otros aspectos de la cultura espiritual y material del pueblo.

Es, por lo tanto, una manifestación de la cultura tradicional que resulta básica para el estudio de un núcleo social, toda vez que muestra las principales costumbres, hábitos y comportamientos.

Por los motivos antes expuestos, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

(D/4.006/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos que se realizarán el día 4 de diciembre 2010; en conmemoración del 126º aniversario de historia fundacional de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

Hasta 1850 aproximadamente, las tierras del sudoeste bonaerense pertenecieron al indio. La avanzada del hombre blanco sobre ellos se hacía necesaria para poder delimitar las zonas fronterizas y efectuar las mediciones de los territorios. Persiguiendo este objetivo, el Coronel Nicolás Granada se enfrentó con el cacique General Juan Callicucurá (o Calfucurá) en febrero de 1858, obteniendo el primero el triunfo en la Batalla de Pl - Hué, resultado que marcó el final para el legendario cacique.

En 1878 el Coronel Ángel Plaza Montero, consigue del Gobierno la concesión de 300.000 hectáreas conocidas como «Concesión Plaza Montero», para fundar un establecimiento de campo con el objeto de fomentar la cría de ganado caballar para exportación y que permitiría la llegada de sesenta familias europeas. Cuatro años más tarde, estas tierras fueron adquiridas por un sindicato británico representado por Eduardo Casey con la Obligación de colonizarlas, exigencia establecida por el Gobierno Argentino. Esta compañía se llamará Sociedad de Tierras «Curumalan».

Las vías del Ferrocarril Sud se van extendiendo hacia Bahía Blanca, por lo tanto en la región comienzan a desarrollarse los primeros asentamientos poblacionales compuestos por habitantes blancos e indígenas integrados a la civilización.

En el año 1880 llegó a Buenos Aires el señor Clemente Cabanettes. En ese tiempo pensaba en formar una Colonia Aveyronesa

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en la Argentina, solicitando al Gobierno de la provincia de Buenos Aires una porción de campo que estaba vacante lindando con la línea de campos de Curamalan al Oeste, pero de un momento a otro, el gobierno enajenó esos campos y Cabanettes que entonces conoció a Casey, convino con él en formar la Colonia en campos de Curamalan y eligió la parte de Pigüé, para lo cual se pidió al Ferrocarril Sud una estación con este nombre, pues las estaciones proyectadas, eran solamente la actual Arroyo Corto y la de Saavedra, que se llamó Alfalfa hasta la fundación del partido de ese nombre. El convenio entre Casey y Cabanettes, era la venta de diez leguas de campo, tomando por base la línea noroeste para formar la colonia, al precio de diez y seis pesos la hectárea, a pagar en varios plazos, pero Cabanettes nada dio cuenta de esta compra, y al contrario recibió anticipos en dinero, para hacer el viaje que proyectaba a Francia a traer los colonos, y mientras tanto estableció en Pigüé la administración de la colonia, que se preocupó en preparar alojamiento para los colonos a su llegada. Se hizo un edificio que aún existe y pertenece al señor Juan Fischer en propiedad.

Cabanettes llegó a Aveyron e hizo propaganda para su empresa que ya había empezado por su orden el señor Francisco Issaly.

Se ofrecía a cada colono doscientas hectáreas de terreno que debía cultivar seis años seguidos y entregar la mitad de todo lo cosechado libre de gastos. El cumplimiento de esta cláusula hacía que al cabo de ese tiempo el colono recibiera la escritura de propiedad, cualquiera que fuera el valor de la cosecha entregada. Había otra cláusula que pedía al colono que anticipara en efectivo 5.000 francos a cuenta de todo lo que se le proveería a su llegada, incluso animales de labor, implementos agrícolas y semillas, pero no se encontró un solo colono que suscribiera a pesar de ser ella esencial para Cabanettes que no contaba con capital para tal empresa y ya estaba en deuda con Casey. Es preciso saber las dificultades que tuvo que vencer Cabanettes en el Aveyron, para formar el contingente de colonos. Mientras tanto, su demora en Francia, hizo que los fondos proveídos por Casey para el establecimiento de la Colonia en Pigüé se

agotaran, y el señor Dresse, su representante aquí, solicitó a Casey una ampliación del crédito, el que objetó que ya había provisto lo convenido, pero al fin consistió en proveer más fondos hasta la llegada de los colonos.

Cabanettes llegó a Pigüé el 4 de diciembre de 1884, con un número de cuarenta familias a quienes estableció en los alrededores de Pigüé y a lo largo de las sierras, declarando ese día como fecha fundacional de la colonia.

Por lo estipulado, y sabiendo lo que representa para nuestros pueblos un reconocimiento de esta magnificencia, es que; solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

(D/4.032/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos que se realizarán el día 17 de diciembre 2010, en conmemoración del 122º aniversario de historia fundacional de la localidad Saavedra, partido de Saavedra.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo los actos y festejos a realizarse el día 17 de diciembre del corriente año, en el marco de la celebración de 122 aniversarios de la localidad de Saavedra, partido de Saavedra.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires, vende en 1883, algunas leguas de tierra recientemente conquistadas en tiempos de indios, que llegando a pertenecer en carácter de propietario a Don Cecilio López, las sumaría a otras que había comprado con anterioridad y linderas, a la sucesión Plaza

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Montero. El 20 de junio de 1883 instala en ellas su estancia «La Cabaña».

Cede algunas tierras a requerimiento del ferrocarril que se está abriendo hacia Bahía Blanca, en virtud de la ley provincial del 22 de Noviembre de 1887, que dispone crear Centros Agrícolas, circundando las estaciones de ferrocarril, donde no existan pueblos, dona parte de sus tierras y queda emplazada la «Colonia Ester».

Don Cecilio López designa al agrimensor don Cornelio Baca, para efectivizar la mensura de las tierras. Dicha mensura es aprobada por resolución del 17 de diciembre de 1888 y esa fecha se toma como fundacional.

En el año 1891, en virtud de ser designada la Colonia como cabeza de partido, toma el nombre de Saavedra, posteriormente en 1934, la ciudad cabecera de partido pasaría a la localidad de Pigüé.

La población fue creciendo en servicios, pero la cantidad de habitantes se mantiene estable. Es el típico pueblo de la comarca serrana. Sin duda, Saavedra es un sitio con historia, rico en instituciones... un lugar gestado con esfuerzo que mantiene sus tradiciones y costumbres.

Por más que resulte paradójico, caminando sus calles y hablando con su gente, Saavedra es capaz de ofrecernos una rica y llamativa historia que comienza en los tiempos en que el indio fue desplazado por el hombre blanco y que llega hasta la actualidad, en que distintos recursos turísticos se encargan de acercar al visitante para realizar decenas de actividades.

La Asesoría Histórica de la provincia de Buenos Aires fijó como fecha de fundación el 17 de diciembre de 1888.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Oliver.

(D/4.063/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todas las actividades a desarrollarse en el marco del 127º aniversario del Observatorio Astronómico de la localidad de La Plata, que se conmemora durante el mes de noviembre de 2010.

Panella.

FUNDAMENTOS

El Observatorio Astronómico de La Plata es un observatorio astronómico localizado en el paseo del Bosque de esa ciudad.

La Plata fue una ciudad planificada, creada para ser la nueva capital de la provincia después de que la ciudad de Buenos Aires pasase a ser la capital federal de Argentina. La construcción de dicho Observatorio fue ordenada por un decreto del fundador de La Plata y luego gobernador de la provincia de Buenos Aires, Dardo Rocha el 7 de mayo de 1881. En ese decreto, el Departamento de Ingeniería hace los planos y el presupuesto para varios edificios públicos, incluyendo al observatorio.

Su construcción se inició en noviembre de 1883, un año luego de que el Observatorio Astronómico de París enviara instrumentos astronómicos a la ciudad de Bragado, Buenos Aires, para observar el tránsito de Venus por delante del Sol. Estos instrumentos fueron comprados por la provincia de Buenos Aires para observar el evento.

El primer director del observatorio platense, fue Francisco Beuf (teniente de la Armada de Francia y director del Observatorio Naval de Toulon).

Algunos de los logros obtenidos por este observatorio fueron el descubrimiento del cometa Delavan y de la estrella Nova Puppis. Además realiza una gran labor astrométrica y registra datos meteorológicos y de variación de latitudes a lo largo de los años.

En el año 1997 por iniciativa de la Red de Museos de la UNLP, nace el Museo de Astronomía y Geofísica. El museo tiene como función la recuperación, protección, conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de la Facultad de Ciencias Astronó-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

micas y Geofísicas. El patrimonio que alberga el museo, está formado, en su mayor parte, por los instrumentos que el Observatorio adquirió a principios del siglo XX.

El museo forma parte del área de extensión y difusión de la facultad y es visitado por numeroso público en el recorrido guiado a través de las instalaciones del Observatorio, y por las distintas áreas de la Astronomía y la Geofísica.

Desde abril hasta principios de diciembre, se realizan visitas guiadas para escuelas, y colegios. Se solicitan también visitas nocturnas, para observar algunos astros a través del telescopio; solo de lunes a jueves.

Es uno de los observatorios más importantes del país y su reputación es reconocida internacionalmente.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación del siguiente proyecto.

Panella.

(D/4.076/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos que se realizarán el día 21 de enero 2011, en conmemoración del 134º aniversario de historia fundacional de la localidad Carhué, partido de Adolfo Alsina.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés legislativo los actos y festejos a realizarse el día 21 de enero 2011, en el marco de la celebración de 134 aniversarios de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina.

CARHUÉ: LUGAR VERDE «Car-hué»: GARRE, Verde o verdor; HUE, Lugar sitio donde hay.

Esta descripción habla muy bien de lo que fue el Mapú Carhué (País del Carhué) para las huestes araucanas que comenzaron a venir desde Chile en el s. VXI. Este «país» era una especie de corral natural de excelentes pastos, arroyos y lagunas de agua dulce para sus sistemas comerciales. Con anterioridad a los aborígenes chilenos araucanos, habitaron todas estas tierras aborígenes autóctonos denominados Tehuelches. Debido a la araucanización forzosa de la pampa, nuestra zona se caracterizó de una acentuada tendencia araucana, notorio esto en los topónimos de estos territorios. La principal actividad de estas tribus araucanas fue la toma de ganado cimarrón y su traslado a Chile, en donde era canjeado. Los caminos usados se denominaron «rastrilladas.» La más conocida fue la rastrillada de los chilenos, que pasaba en las cercanías de Carhué. Las primeras referencias sobre la zona datan de fines del siglo XVIII y principios del XIX con las primeras expediciones comerciales en busca de sal a las Salinas Grandes, y sus grandes yacimientos. En las tierras conocidas como Masallé, al oeste de la Laguna de Epecuén, se asentó, una parcialidad araucana, los «vorogas». Cierta día del año 1834, reciben a 200 indios chilenos para comerciar y que estaban bajo el mando de Calffucurá, quién los sorprendió y tomó toda la posición. Calffucurá se haría el soberano de todas estas tierras. Muere a avanzada edad en 1873 exclamando su testamento político «No abandonar jamás Carhué al huinca». Su hijo, Manuel Namuncurá, ya septuagenario, asume el legado de Calffucurá, y se enfrentará al Estado nacional. El país nunca estuvo en condiciones de solucionar de alguna manera el importante perjuicio que se infligían a las poblaciones fronterizas. Así, para 1876, durante la Presidencia de Nicolás Avellaneda, el ministro de Guerra y Marina Dr. Alsina diseña un plan de ocupación de dicho territorio.

El plan de avance de la frontera Interna consistía en ocupar los cinco lugares más importantes para el sistema económico aborigen, Ítalo (Sur Cba.), Trenque Lauquen, Guaminí, Carhué y Puán en la provincia de Buenos Aires. Una vez arribadas las divisio-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nes debían construir un fuerte y los fortines necesarios para defender la posición. Carhué era el lugar de mayor avanzada en la frontera de 1876 y es debido a ello que se establecen más de 1000 soldados y se construyen más de treinta fortines en solamente 52 kilómetros de frontera, convirtiendo a Carhué en el lugar de mayor fortificación y de mayor importancia para su ocupación. El teniente coronel Nicolás Levalle, jefe de la División Sud, ocupó Carhué el 23 de abril de 1876, y el 21 de enero de 1877 funda oficialmente el Pueblo de «Adolfo Alsina». En 1949 se le restituye el nombre ancestral: Carhué.

La población fue creciendo en servicios, proporcionalmente con sus habitantes de la mano del progreso, es el típico pueblo del interior bonaerense. Sin duda, Carhué es un sitio con historia, rico en instituciones... un lugar gestado con esfuerzo que mantiene sus tradiciones y costumbres.

Por más que resulte paradójico, caminando sus calles y hablando con su gente, Carhué es capaz de ofrecernos una rica y llamativa historia que comienza en los tiempos en que el indio fue desplazado por el hombre blanco y que llega hasta la actualidad, en que distintos recursos turísticos se encargan de acercar al visitante para realizar decenas de actividades.

La Asesoría Histórica de la provincia de Buenos Aires fijó como fecha de fundación el 21 de enero de 1877.

Por lo estipulado, y sabiendo lo que representa para nuestros pueblos un reconocimiento de esta magnificencia, es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del proyecto de resolución.

Oliver.

(D/4.088/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo todos los

actos a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 15 de diciembre, el 27 aniversario de la constitución de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas, CONADEP.

Zuccari, Jano, Gobbi, Mensi, Moreau, Oliver, Panella, Cavallari y García (Carlos).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto declarar de interés legislativo todos los actos a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 15 de diciembre, el 27 aniversario de la constitución de la Comisión nacional de Desaparición de Personas, CONADEP.

Con el advenimiento de la Democracia en Argentina y el triunfo del radical Raúl Alfonsín, una de las primeras medidas, tal cual se había comprometido en la campaña electoral, fue crear una comisión con destacadas personalidades de nuestra sociedad, con el propósito de recibir las denuncias sobre desaparición de personas. En ese mismo proceso electoral, el candidato a Presidente del partido Peronista, el doctor Ítalo Luder, propicia una «ley de auto amnistía para resolver tema de Derechos Humanos en Argentina. En tal sentido, a cinco días de asumir la Presidencia de la Nación, el 15 de diciembre de 1983, Alfonsín firmó el decreto 187/83, por el cual propicia constituir una Comisión nacional, que tendrá como objeto esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas en el país.

Las funciones taxativas de esta Comisión serán la de recibir pruebas y denuncias sobre los hechos y remitirlas a la justicia, si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos, corito así también, averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas. También el decreto 187, establece en su articulado, que la Comisión tendrá la tarea de ubicar a los niños desaparecidos, sustraídos a la tutela de sus padres y emitir un informe final, con la explicación detallada de los hechos investigados, a los 180 días a partir de su constitución.

CONADEP relevó miles de casos de desa-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

parición, secuestro, tortura y ejecuciones y con cada uno de los casos denunciados se conforme un legajo numerado. La Comisión compiló de- 50.000 páginas de documentación, la cual, fue entregada al Presidente Alfonsín el 20 diciembre de 1984, sirviendo de fuente documental para el libro Nunca Más, y el posterior juicio que se llevó adelante contra las Tres Juntas militares y dirigentes guerrilleros que violaron los Derechos Humanos, los cuales, fueron «condenados a cadena perpetua para más adelante, ser amnistiados por el Presidente peronista Carlos Menem. A lo antes mencionado, hay que sumarle los intentos de golpe de estado llevados adelante por los oficiales medios del Ejército, entre ellos, los protagonizados por los Coroneles Mohamed Seineldín y Aldo Rico, cuya verdadera reivindicación era poner fin a los juicios iniciados por Alfonsín.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Zuccari.

(D/3.972/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 31ª edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse los días 14 y 15 de enero de 2011, en la ciudad de Daireaux. partido del mismo nombre

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El Festival de la Fortinera Deroense nació en el año 1981, con el propósito de rendir homenaje a la Mujer Fortinera, a través de diversas manifestaciones artísticas, mediante la participación de valores de la música, el canto y la danza popular.

A lo largo de los años fue transitando diversos escenarios de la ciudad, hasta llegar a ocupar un lugar importante en la Plaza San Martín. En el verano de 1996, llegó la inauguración del Anfiteatro Felisa Meaca, ubicado en el Parque Ingeniero Ángel Martín, marco adecuado e ideal para el desarrollo de este gran evento, que ha llegado a reunir alrededor de quince mil personas en cada una de las noches de festival. Al cumplirse 25 años, la fiesta se realizó en la Quinta municipal, alcanzando un impactante marco de público que aplaudió a las primerísimas figuras que subieron al escenario. El regreso al Parque Ing. Martín se concretó en enero de 2008, al tiempo que en 2009 se avanzó en el techado del escenario de más de 150 metros cuadrados, extendiéndose la capacidad primaria del anfiteatro a 4.000 personas sentadas.

El festival, que en su comienzo convocó exclusivamente a artistas distritales, fue creciendo paulatinamente, hasta llegar a tener nombres de la talla de Los Chalchaleros, Los Tucu Tucu (padrinos del festival), Los Quilla Huasi, Marián Farías Gómez, Ricardo «Chiqui» Pereyra, Abel Pintos, Ballet Salta, Chaqueño Palavecino, Jairo, Soledad, Hugo Varela, Hugo Marcel, Natalia Pastorutti, Jorge Rojas, Trío San Javier, Los Tekis y muchos otros exponentes artísticos de la música, el canto, la danza y el humor popular.

Cada edición se cierra con la elección de la Fortinera Deroense y sus escoltas, entre jóvenes del distrito que representan a instituciones, comercios, escuelas, clubes, asociaciones barriales, empresas, etcétera.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

(D/4.001/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Eje-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cutivo declare de interés provincial los actos y festejos que se realizarán el día 5 de diciembre; denominados Fiesta del Cordero, en la localidad de Arboledas, partido de Daireaux

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

La idea de esta fiesta surge a fines del año 2007, por la necesidad que tienen todos nuestros pueblos de realizar eventos y encuentros para que los jóvenes de la comunidad se relacionen e intercambien ideas de progreso sin olvidar sus orígenes.

A través de las escuelas y en conjunto con la municipalidad es que se comienza a dar forma a estos festejos a fines de 2007, entre el delegado de Arboledas, Gerardo Kirsch y el intendente de estos años, señor Luis Oliver. El intendente le expresa al delegado su interés en darle a Arboledas la posibilidad de contar con una fiesta que se vuelva tradicional en la región.

Inmediatamente el delegado decide realizar una fiesta del cordero, teniendo en cuenta la buena calidad de corderos que se producen en la zona debido al pasto natural y al agua salada, así surge la idea de esta gran fiesta que este año ya va por la tercera edición.

Estipulado, la reacción de bienestar que este tipo de reconocimientos genera en nuestros representados, es que, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

(D/4.005/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos que se realizarán el día 4 de diciembre

2010; en conmemoración del 126° aniversario de historia fundacional de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

Hasta 1850 aproximadamente, las tierras del sudoeste bonaerense pertenecieron al indio. La avanzada del hombre blanco sobre ellos se hacía necesaria para poder delimitar las zonas fronterizas y efectuar las mediciones de los territorios. Persiguiendo este objetivo, el Coronel Nicolás Granada se enfrentó con el cacique General Juan Callcucurá (o Calfucurá) en febrero de 1858, obteniendo el primero el triunfo en la Batalla de Pl - Hué, resultado que marcó el final para el legendario cacique.

En 1878 el Coronel Ángel Plaza Montero, consigue del gobierno la concesión de 300.000 hectáreas conocidas como «Concesión Plaza Montero», para fundar un establecimiento de campo con el objeto de fomentar la cría de ganado caballar para exportación y que permitiría la llegada de sesenta familias europeas. Cuatro años más tarde, estas tierras fueron adquiridas por un sindicato británico representado por Eduardo Casey con la Obligación de colonizarlas, exigencia establecida por el gobierno Argentino. Esta compañía se llamará Sociedad de Tierras «Curumalan».

Las vías del Ferrocarril Sud se van extendiendo hacia Bahía Blanca, por lo tanto en la región comienzan a desarrollarse los primeros asentamientos poblacionales compuestos por habitantes blancos e indígenas integrados a la civilización.

En el año 1880 llegó a Buenos Aires el señor Clemente Cabanettes. En ese tiempo pensaba en formar una Colonia Aveyronesa en la Argentina, solicitando al gobierno de la provincia de Buenos Aires una porción de campo que estaba vacante lindando con la línea de campos de Curumalan al Oeste, pero de un momento a otro, el gobierno enajenó esos campos y Cabanettes que entonces conoció a Casey, convino con él en formar la Colonia en campos de Curumalan y eligió la parte de Pigüé, para lo cual

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

se pidió al Ferrocarril Sud una estación con este nombre, pues las estaciones proyectadas, eran solamente la actual Arroyo Corto y la de Saavedra, que se llamó Alfalfa hasta la fundación del partido de ese nombre. El convenio entre Casey y Cabanettes, era la venta de diez leguas de campo, tomando por base la línea noroeste para formar la colonia, al precio de diez y seis pesos la hectárea, a pagar en varios plazos, pero Cabanettes nada dio cuenta de esta compra, y al contrario recibió anticipos en dinero, para hacer el viaje que proyectaba a Francia a traer los colonos, y mientras tanto estableció en Pigüé la administración de la colonia, que se preocupó en preparar alojamiento para los colonos a su llegada. Se hizo un edificio que aún existe y pertenece al señor Juan Fischer en propiedad.

Cabanettes llegó a Aveyron e hizo propaganda para su empresa que ya había empezado por su orden el señor Francisco Issaly.

Se ofrecía a cada colono doscientas hectáreas de terreno que debía cultivar seis años seguidos y entregar la mitad de todo lo cosechado libre de gastos. El cumplimiento de esta cláusula hacía que al cabo de ese tiempo el colono recibiera la escritura de propiedad, cualquiera que fuera el valor de la cosecha entregada. Había otra cláusula que pedía al colono que anticipara en efectivo 5.000 francos a cuenta de todo lo que se le proveería a su llegada, incluso animales de labor, implementos agrícolas y semillas, pero no se encontró un solo colono que suscribiera a pesar de ser ella esencial para Cabanettes que no contaba con capital para tal empresa y ya estaba en deuda con Casey. Es preciso saber las dificultades que tuvo que vencer Cabanettes en el Aveyron, para formar el contingente de colonos. Mientras tanto, su demora en Francia, hizo que los fondos proveídos por Casey para el establecimiento de la Colonia en Pigüé se agotaran, y el señor Dresse, su representante aquí, solicitó a Casey una ampliación del crédito, el que objetó que ya había provisto lo convenido, pero al fin consistió en proveer más fondos hasta la llegada de los colonos.

Cabanettes llegó a Pigüé el 4 de diciembre de 1884, con un número de cuarenta

familias a quienes estableció en los alrededores de Pigüé y a lo largo de las sierras, declarando ese día como fecha fundacional de la colonia.

Por lo estipulado, y sabiendo lo que representa para nuestros pueblos un reconocimiento de esta magnificencia, es que; solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

(D/4.033/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos que se realizarán el día 17 de diciembre 2010, en conmemoración del 122º aniversario de historia fundacional de la localidad Saavedra, partido de Saavedra

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial los actos y festejos a realizarse el día 17 de diciembre del corriente año, en el marco de la celebración de 122 aniversarios de la localidad de Saavedra, partido de Saavedra.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires, vende en 1883, algunas leguas de tierra recientemente conquistadas en tiempos de indios, que llegando a pertenecer en carácter de propietario a Don Cecilio López, las sumaría a otras que había comprado con anterioridad y linderas, a la sucesión Plaza Montero. El 20 de junio de 1883 instala en ellas su estancia «La Cabaña».

Cede algunas tierras a requerimiento del ferrocarril que se está abriendo hacia Bahía Blanca, en virtud de la ley provincial del 22

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Noviembre de 1887, que dispone crear Centros Agrícolas, circundando las estaciones de ferrocarril, donde no existan pueblos, dona parte de sus tierras y queda emplazada la «Colonia Ester».

Don Cecilio López designa al agrimensor don Cornelio Baca, para efectivizar la mensura de las tierras. Dicha mensura es aprobada por resolución del 17 de diciembre de 1888 y esa fecha se toma como fundacional.

En el año 1891, en virtud de ser designada la Colonia como cabeza de partido, toma el nombre de Saavedra, posteriormente en 1934, la ciudad cabecera de partido pasaría a la localidad de Pigüé.

La población fue creciendo en servicios, pero la cantidad de habitantes se mantiene estable. Es el típico pueblo de la comarca serrana. Sin duda, Saavedra es un sitio con historia, rico en instituciones... un lugar gestado con esfuerzo que mantiene sus tradiciones y costumbres.

Por más que resulte paradójico, caminando sus calles y hablando con su gente, Saavedra es capaz de ofrecernos una rica y llamativa historia que comienza en los tiempos en que el indio fue desplazado por el hombre blanco y que llega hasta la actualidad, en que distintos recursos turísticos se encargan de acercar al visitante para realizar decenas de actividades.

La Asesoría Histórica de la provincia de Buenos Aires fijó como fecha de fundación el 17 de diciembre de 1888.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

(D/4.061/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el 125º aniversario de la escuela Nº 2, Juan Bautis-

ta Alberdi, de la ciudad de Berisso, celebrado el día 23 de noviembre de 2010.

Panella.

FUNDAMENTOS

La Escuela Juan Bautista Alberti, fue fundada el 23 de noviembre de 1825, en los Caseríos de los Saladeros de los Berisso, denominada en sus comienzos Escuela Nº 16, funcionando 1º, 2º y 3º grado.

La escuela funcionaba en calle Montevideo y Punta Arenas, perteneciendo al Distrito Escolar de La Plata.

En el año 1891, cambia de numeración, y es reubicada como Escuela Nº 35 concurriendo 100 alumnos en tres secciones 1º, 2º y 3º y en el año 1895 es trasladada a la calle Callao y posteriormente a la esquina Lisboa y Callao.

En el año 1926 en la Escuela comienza a funcionar 4º y 5º grado. Posteriormente en el año 1928 se complementa en el Establecimiento, el ciclo de Enseñanza Primaria, contando desde 1º a 6º grado.

Finalmente, por resolución 5.202/45, se le asigna el nombre de Juan Bautista Alberdi en 1945, nombre que lleva hasta la actualidad.

En 1948, la fachada del establecimiento es reconstruida a nueva, reemplazando la madera y la chapa por una hermosa y sólida construcción de material, por decisión del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

El 3 de abril de 1957 se logró la Autonomía de Berisso, y se logró el reconocimiento como municipio Autónomo. Al nacer el partido de Berisso, se crea un nuevo Distrito Escolar y se le asigna a la escuela una nueva numeración y pasa a ser Escuela Nº 2.

En el año 1960, la Escuela Nº 2 se trasladada a la calle Montevideo y Punta Arenas, (ubicación actual) donde recibe el edificio recién terminado y en su terreno propio.

En el año 1995, el 17 de noviembre, se inaugura el Museo de la Memoria Educativa.

Vale destacar que el establecimiento en mención tiene gran actividad, colaborando en programas participativos, concursos,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

asesoramiento con diversas instituciones, etcétera.

Con el tiempo, se ha transformado en un establecimiento educativo esencial para la comunidad, pues estudiaron en sus aulas miles de alumnos de los hogares berissenses.

Entendemos que por su rica historia para la ciudad de Berisso, sería importante para la entidad educativa el reconocimiento de este cuerpo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Panella.

(D/4.075/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos que se realizarán el día 21 de enero 2011, en conmemoración del 134º aniversario de historia fundacional de la localidad Carhué, partido de Adolfo Alsina.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos y festejos a realizarse el día 21 de enero 2011, en el marco de la celebración de 134 aniversarios de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina.

CARHUÉ: LUGAR VERDE «Car-hué»: GARRE, Verde o verdor; HUE, Lugar sitio donde hay.

Esta descripción habla muy bien de lo que fue el Mapú Carhué (País del Carhué) para las huestes araucanas que comenzaron a venir desde Chile en el s. XVI. Este «país» era una especie de corral natural de

excelentes pastos, arroyos y lagunas de agua dulce para sus sistemas comerciales. Con anterioridad a los aborígenes chilenos araucanos, habitaron todas estas tierras aborígenes autóctonos denominados Tehuelches. Debido a la araucanización forzada de la pampa, nuestra zona se caracterizó de una acentuada tendencia araucana, notorio esto en los topónimos de estos territorios. La principal actividad de estas tribus araucanas fue la toma de ganado cimarrón y su traslado a Chile, en donde era canjeado. Los caminos usados se denominaron «rastrilladas.» La más conocida fue la rastrillada de los chilenos, que pasaba en las cercanías de Carhué. Las primeras referencias sobre la zona datan de fines del siglo XVIII y principios del XIX con las primeras expediciones comerciales en busca de sal a las Salinas Grandes, y sus grandes yacimientos. En las tierras conocidas como Masallé, al oeste de la Laguna de Epecuén, se asentó, una parcialidad araucana, los «vorogas». Cierta día del año 1834, reciben a 200 indios chilenos para comerciar y que estaban bajo el mando de Calfucurá, quién los sorprendió y tomó toda la posición. Calfucurá se haría el soberano de todas estas tierras. Muere a avanzada edad en 1873 exclamando su testamento político «No abandonar jamás Carhué al huinca». Su hijo, Manuel Namuncurá, ya septuagenario, asume el legado de Calfucurá, y se enfrentará al Estado nacional. El país nunca estuvo en condiciones de solucionar de alguna manera el importante perjuicio que se infligían a las poblaciones fronterizas. Así, para 1876, durante la Presidencia de Nicolás Avellaneda, el ministro de Guerra y Marina Dr. Alsina diseña un plan de ocupación de dicho territorio.

El plan de avance de la frontera Interna consistía en ocupar los cinco lugares más importantes para el sistema económico aborigen, Ítalo (Sur Cba.), Trenque Lauquen, Guaminí, Carhué y Puán en la provincia de Buenos Aires. Una vez arribadas las divisiones debían construir un fuerte y los fortines necesarios para defender la posición. Carhué era el lugar de mayor avanzada en la frontera de 1876 y es debido a ello que se establecen más de 1000 soldados y se cons-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

truyen más de treinta fortines en solamente 52 kilómetros de frontera, convirtiéndose a Carhué en el lugar de mayor fortificación y de mayor importancia para su ocupación. El teniente coronel Nicolás Levalle, jefe de la División Sud, ocupó Carhué el 23 de abril de 1876, y el 21 de enero de 1877 funda oficialmente el Pueblo de «Adolfo Alsina». En 1949 se le restituye el nombre ancestral: Carhué.

La población fue creciendo en servicios, proporcionalmente con sus habitantes de la mano del progreso, es el típico pueblo del interior bonaerense. Sin duda, Carhué es un sitio con historia, rico en instituciones... un lugar gestado con esfuerzo que mantiene sus tradiciones y costumbres.

Por más que resulte paradójico, caminando sus calles y hablando con su gente, Carhué es capaz de ofrecernos una rica y llamativa historia que comienza en los tiempos en que el indio fue desplazado por el hombre blanco y que llega hasta la actualidad, en que distintos recursos turísticos se encargan de acercar al visitante para realizar decenas de actividades.

La Asesoría Histórica de la provincia de Buenos Aires fijó como fecha de fundación el 21 de enero de 1877.

Por lo estipulado, y sabiendo lo que representa para nuestros pueblos un reconocimiento de esta magnificencia, es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del proyecto de declaración.

Oliver.

(D/1.879/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declárase de interés legislativo la edición del libro «El castigo físico y el trato humillante en niños y niñas. Definiciones y actividades prácticas para promover su erradicación» del que es autor la licenciada Sandra Buccarusca y la licenciada Myriam

Serulnicoff, publicado por la Cooperativa Editorial de la Universidad Nacional de La-nús. por su contribución como herramienta de acción popular para garantizar a los niños y niñas que sean considerados, valorados y respetados como sujetos de derecho.

de Otazúa y Nivio.

(D/3.416/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 58º Campeonato Nacional de Vuelo a Vela que se llevará a cabo entre los días el 3 y 14 de enero de 2011, en la ciudad de Azul.

Comparato.

(D/3.827/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos del 25º Aniversario del Consejo Profesional de Agrimensura (CPA) de la provincia de Buenos Aires, cuya creación fuera prevista por la ley 10.321 - sancionada el 12 de septiembre de 1985 - los cuales incluyen una Agenda Cultural integrada por diversas manifestaciones del quehacer cultural.

Linares.

FUNDAMENTOS

El día 12 de septiembre del año 1985, se sanciona la ley 10.321, que establece que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

será el « Consejo Profesional de Agrimensura » (C.P.A.) la entidad paraestatal de derecho público, que se ocupará del gobierno de la matrícula y la potestad disciplinaria de la actividad agrimensural.

Ésta es el resultado de las gestiones del Colegio de Agrimensores (CABA), que resolvió en el año 1981 en la ciudad de 25 de Mayo, impulsar la creación de un «Colegio de ley», para independizarse del Consejo Profesional de Ingeniería que nucleaba los Colegios profesionales de Ingenieros, Agrimensores, Arquitectos y Técnicos.

Los agrimensores bonaerenses estaban movilizadas. Las propuestas, mociones y conclusiones fueron creando una verdadera mística motivadora y decidida. Significativamente la ley era terminante: creaba el Consejo que debía aglutinar a todos quienes, con diversos títulos tales como Agrimensores, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Agrimensores e inclusive Ingenieros Civiles recibidos con antiguos planes de estudio que los habilitaban para este ejercicio, podían ejercer la actividad agrimensural conforme los alcances de sus planes de estudios.

No se creaba un Consejo de los Agrimensores, como pretendieron y pretenden interpretar algunos, sino el Consejo de la Agrimensura, que lejos de aglutinarlos por título los aglutinaba por incumbencias profesionales.

La Agrimensura bonaerense era observada desde todos los rumbos del país. Había conciencia de que comenzaba una nueva etapa histórica, y que se estaba iniciando un camino que colocaría definitivamente a la Agrimensura en el lugar que le correspondía y le corresponde, dentro del cúmulo de las profesiones universitarias argentinas. Establecida la norma legal, ley 10.321, y a efectos de su debida implementación, se conforma el 12 de febrero de 1986 la Junta Electoral requerida por el artículo 71 de dicha ley, fijándose como día de la elección el 11 de junio. De esta forma los Presidentes electos en cada Distrito se reunieron en la ciudad de La Plata el 30 de junio de 1986 y constituyeron el Consejo Superior de acuerdo al artículo 23 de la ley institucionalizadora. Estas autoridades electas, encabezadas por el Agrimensor Juan Carlos Castro desde el mismo 1º de julio de 1986, emprendieron la compleja tarea de ha-

bilitar inmuebles para su funcionamiento de las sedes de los Colegios de Distritos, así como del Consejo Superior.

Sin perjuicio del esfuerzo del grupo de colegas que trabajaron afanosamente para la redacción del anteproyecto y la sanción definitiva de la ley que nos ocupa, no puede omitirse el nombre del Agrimensor Juan Carlos Enrique Cauvin, que lideró aquel grupo y aportó muchas horas de trabajo e inteligencia para la redacción del mismo.

Así, el Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Buenos Aires, está constituido por los Colegios de Distritos, que ajustan su funcionamiento a las normas, delimitación de atributos y jurisdicciones territoriales que les fija la ley 10.321, la Reglamentación y la Asamblea.

Por estos días se están llevando a cabo los actos conmemorativos del 25º Aniversario de creación de la entidad, los cuales comprenden una interesante Agenda Cultural que incluye diversas manifestaciones tales como: una muestra itinerante de pintura; un espectáculo de música y danza y un concierto sinfónico coral.

Por las razones expuestas, se solicita a los señores diputados la aprobación del proyecto de resolución sometido a vuestra consideración.

Linares.

(D/3.990/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los actos que se realicen el 25 de noviembre de 2010 en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

Nivio.

FUNDAMENTOS

La urgencia de trabajar para poner fin a la

violencia es reconocida cada día más y a distintos niveles, tomando en cuenta que tanto en lo colectivo como en lo individual se están haciendo sentir en forma creciente sus efectos destructivos.

La violencia ha sido calificada como una pandemia social, y hoy existen claros indicios de estar desarrollándose una verdadera «cultura de la violencia» que impacta a la sociedad como un todo.

Sin embargo, hay distintas expresiones de violencia que recaen en forma desproporcionada en mujeres y niños, constituyendo un claro reflejo del desbalance en las relaciones de poder entre varones y mujeres, que determina la subordinación y desvalorización de estas frente a los hombres. Estas formas de agresión se diferencian de otras expresiones violentas en que el factor de riesgo principal es el solo hecho de ser mujer.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno universal que traspasa los límites impuestos por los ingresos, la clase social y la cultura; y es una clara manifestación de la desigual relación de poder entre varones y mujeres. Es también una barrera fundamental ante la igualdad y una clara violación a los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.

En 1981, se celebró en Bogotá, Colombia, el «Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe» donde se decidió que el 25 de noviembre fuera el Día internacional por la No Violencia contra las Mujeres. Se eligió esta fecha recordando el asesinato de las hermanas Mirabal, militantes políticas de República Dominicana ejecutadas por orden del dictador Rafael Trujillo en 1960.

Casi dos décadas después, fue aprobado ese mismo día por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 50/134 del 17 de diciembre de 1999, para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se reconoció que era necesaria «una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer».

La violencia de género tiene su máxima expresión en el feminicidio y sigue aumentando de forma alarmante. La realidad nos muestra con números la peor cara de esta realidad en nuestro país. Durante el primer semestre de este año, 126 mujeres fueron asesinadas en hechos de violencia de género, un 40% más de víctimas que igual lapso de 2009.

Cabe destacar que la provincia de Buenos Aires es la que registra el mayor índice de feminicidio del país, con 43 víctimas. En la mayoría de dichos casos, el asesino ha sido el esposo, novio o la ex pareja de la mujer asesinada, habiendo previamente realizado una denuncia por violencia el 14 por ciento de las víctimas. Por otra parte, el 87 por ciento de las personas que recurrieron a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, son mujeres jóvenes o niñas.

La lucha contra la violencia hacia las mujeres exige un compromiso de todas y cada una de las personas que conformamos la sociedad, un compromiso personal, de cada institución, de cada colectivo u organización, pero fundamentalmente de todos y cada uno de los poderes y niveles del Estado.

La ley 24.632 a través de la cual nuestro país ratifica en marzo de 1996 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer», define a la misma diciendo que «violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado» (Convención de Belem do Para).

El 11 de marzo de 2009 el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.485, ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La misma fue promulgada el 1 de abril del mismo año y publicada en el Boletín Oficial el 14 de abril; sin embargo falta aún su efectiva implementación.

La violencia de género está reconocida como una violación de los derechos humanos en muchos acuerdos, tratados internacionales y regionales, junto a compromisos nacionales que deberían servirnos como herramientas y garantías reales para traba-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

jar hacia la prevención de estos abusos. Sin embargo, los casos de violencia siguen en aumento y miles de mujeres mueren, son golpeadas o abusadas todos los años en Argentina.

Es necesario recordar en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que debemos comprender como sociedad que estas muertes son verdaderos asesinatos, y que las víctimas que se encuentran en un grado extremo de vulnerabilidad, deben ser auxiliadas por todos, incluyendo al Estado, cuya función indelegable es el diseño y el efectivo cumplimiento de políticas públicas encaminadas a educar y prevenir sobre este flagelo social que sigue creciendo peligrosamente.

En el largo camino que aún queda por recorrer para garantizar a las mujeres una vida digna sin violencia, será necesario una mayor asignación de recursos en los presupuestos para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, y el diseño y la implementación de un plan integral de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, que promueva la perspectiva de género en las políticas públicas y una imagen social y plural no discriminatoria de mujeres y varones en la cultura y la comunicación.

Como socialistas estamos convencidos que, en la medida en que logremos la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, se podrá erradicar la violencia de género; pues precisamente su origen está en la desigualdad, la dependencia y la discriminación a la que son sometidas las mujeres.

Por los fundamentos expuestos, consideramos se deben declarar de interés legislativo los actos que se realicen el 25 de noviembre de 2010 en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

Nivio.

(D/4.031/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados, que dicta la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado (APID), de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires declare de interés legislativo el Curso para «Asistente Terapéutico para Discapacitados», que dicta la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado (APID), de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

A partir de la experiencia lograda en la atención a las personas con discapacidad, la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado pudo constatar la necesidad de generar una instancia de capacitación transversal a las distintas carreras o disciplinas que habilitan para desempeñarse en servicios de atención.

Así fue como en 1999 APID dictó la primera versión del Curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados, exclusivamente para su personal, desde el Centro de Formación Profesional 401 de Escobar, lo que posibilitó que esa promoción obtenga su título oficial.

Luego de esta experiencia muy favorable, se ha vuelto a dictar (ya abierto a la comunidad) en los años 2004 (dos promociones), 2005, 2009 y 2010; totalizando más de 260 personas que han cursado y aprobado el mismo.

Objetivos:

- Introducir en la teoría y práctica del tema «discapacidad» a quienes ya cuidan o atienden a personas con discapacidad sin ningún tipo de información ni capacitación previa.

- Aportar conocimientos a familiares de personas con discapacidad, tendiendo a aliviar la tarea y mejorar la calidad de vida de todo el grupo familiar.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Posibilitar la ampliación de conocimientos y experiencia concreta, más allá de lo aprendido en sus carreras específicas, a estudiantes de profesiones afines.

- Brindar capacitación y actualización a personas que ya tienen conocimientos y experiencia en la temática de discapacidad.

- Favorecer la inclusión laboral de un sector de la sociedad.

- Contribuir, en forma directa e indirecta, a un cambio de mirada de la sociedad sobre las personas con discapacidad; poniendo el acento en la condición de sujetos y en las posibilidades y derechos de los mismos.

- Aportar un recurso y apoyo más a las personas con discapacidad, como parte de las tareas permanentes de APID para mejorar su calidad de vida.

Modalidad:

Es un Curso de carácter teórico-práctico, con técnicas de participación activa del alumnado. Con una carga horaria de: 60 horas.

Es loable la tarea de despertar en la comunidad el interés por la persona con discapacidad, su necesidad y las necesidades de sus familias.

Nadie puede desconocer que la capacitación es una herramienta necesaria para poder trabajar las distintas disciplinas que se presentan en la atención de las personas con discapacidad. Un buen trabajo terapéutico, trae en un futuro un mejor desempeño en el momento de incluirse en el mercado laboral, en la atención domiciliaria, acompañamientos, desempeño en servicios asistenciales, etcétera.

La Asociación APID, tiene una destacada actividad en la zona, y el curso en particular no sólo ha contado con cursantes de la ciudad sino también de Zárate, Escobar, Los Cardales, Capilla del Señor, Ingeniero Maschwitz, Benavídez.

Es de destacar que la ley nacional 26.480 incorpora específicamente la figura del asistente dentro de las prestaciones que están obligadas a cubrir las Obras Sociales, y que no se cuenta en toda la región con un curso que califique estas exigencias.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el Curso para Asistente Terapéutico de

APID ha demostrado su solvencia y efectividad, y que, a su vez, otorga certificación para el desempeño de sus egresados, es que solicito a los señores legisladores, sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Antonijevic.

(D/4.041/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Fiesta de los Humedales que se llevará a cabo en Villa del Mar, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires.

García (Aldo).

FUNDAMENTOS

Villa del Mar y su entorno costero, perteneciente al partido de Coronel Rosales, está ubicado entre las ciudades de Punta Alta y Bahía Blanca, al sudoeste de la provincia de Buenos Aires, República Argentina; reúne todas las características particulares tanto en lo ecológico como en lo hidrológico, para ser considerado como un humedal costero. Este ambiente natural es ideal para el avistaje de aves, la práctica de deportes de bajo impacto, el aprovechamiento sustentable de la pesca artesanal y deportiva, la recreación y el ecoturismo.

Los humedales son extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no excede los 6 metros, siendo que estos ambientes se dan donde la capa freática se halla en la superficie terrestre o cerca de ella y donde la tierra está cubierta por aguas poco profundas. En general se reconocen

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cinco tipos de humedales: marinos (humedales costeros, inclusive lagunas costeras, costas rocosas y arrecifes de coral); los estuarinos (incluidos deltas, marismas de marea y manglares); los lacustres (asociados con lagos); los ribereños (humedales adyacentes a ríos y arroyos) y los palustres («pantanosos», marismas, pantanos y ciénagas).

Durante muchas décadas, estos ecosistemas fueron considerados terrenos improductivos, tierras ociosas y se los rellenaba para ganar tierras al mar, destinándolas a la industria, a la producción agrícola-ganadera, al urbanismo o para el asentamiento de basurales a cielo abierto. Esta actitud de subestimación, ya sea por desconocimiento o codicia, afectó también a la región, hasta que estos ambientes comenzaron a ser centros de atención como proveedores de recursos naturales y con importantes funciones ecológicas e hidrológicas. Entre ellas, cabe mencionar los beneficios que aportan a la sociedad, puesto que los humedales reciclan nutrientes, retienen y transforman sedimentos contaminantes, asumen un papel de gran importancia en el ciclo del agua y mitigan las crecientes controlando las inundaciones y protegiendo contra las tormentas. Además de favorecer el desarrollo de actividades y la educación ambiental, sustentan una importante diversidad biológica. En la Costa de Villa del Mar, los extensos humedales que no han sido transformados, están caracterizados por «marismas y canchales» ofreciendo: peces, mariscos, algas, plantas palustres y asentamientos para aves acuáticas ya sean permanentes o migratorias.

En los poblados de pequeños invertebrados, sobresale el Cangrejo Cavadador (*Chasmagnatus granulatus*), las marismas, donde prosperan suculentos Jumes (*Sarcocornia perennis*) y elegantes Espartinas (*Spartina alterniflora*), que se comportan como verdaderas esponjas naturales. Existe a su vez una gran diversidad de aves como Flamencos (*Phoenicopterus chilensis*), Garza Mora (*Árdea coccyz*), Garza Blanca (*Árdea alba*), Cisnes de Cuello Negro (*Cygnus melancorypha*), Pato Gargantilla (*Anas bahamensis*) Cisne Coscoroba (*Coscoroba coscoro-*

ba), Biguá (*Phalacrocorax brasilianus*), Os-treros Pardo (*Haematopus palliatus*), Gaviotín Pico Grueso (*Sterna nilotica*), Rayador. Entre las especies migradoras se encuentran los Chorlos (*Charadrius falklandicus*, *Charadrius modestus*), Playeros (*Numenius phaeopus*, *Limosa haemastica*), Tortugas Marinas (*Chelonia mydas*) y Tiburones (*Carcharias taurus*, *Carcharhinus brachyurus*). Se destaca la presencia del Delfín Franciscana (*Pontoporia blainvilliei*), Toninas (*Turciops truncatus*), Lobos de Uno y Dos Pelos (*Otaria flavescens*); incursiones estacionales de Ballena Franca (*Eubalaena australis*), Oreas (*Orcinus orca*), Pingüinos de Magallanes (*Spheniscus magallanicus*). En la zona de los suelos más elevados y con menos contenido de sal del humedal prosperan plantas como la zampa, cresspa, el guaycurú, el palo azul, distintas especies de sarcocornia, el pelo de choncho, la praderita y el llaollin, entre otras.

La Convención sobre los Humedales es un Tratado Intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la localidad iraní de Ramsar, situada a orillas del Mar Caspio. Este documento hace referencia al uso, manejo y conservación integral de los humedales como ecosistemas imprescindibles sustentadores de la vida, en todas sus formas y manifestaciones.

Con motivo de celebrarse a nivel internacional el 2 de febrero el «Día Mundial de los Humedales», la Comisión Asesora del Medio Ambiente, en conjunto con la Agrupación Olivillo, la Reserva Natural de usos múltiples Bahía Blanca, Bahía Falsa, Bahía Verde y la Sociedad de Fomento de Villa del Mar organizará la «Fiesta de los Humedales en Villa del Mar» con la intención de dar a conocer las cualidades naturales desde los aspectos ecológicos, culturales y medioambientales del lugar teniendo como fin último difundir, valorar y concienciar sobre un ecosistema tan particular y singular por la conservación prácticamente intacta de dicho humedal.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto de resolución.

García (Aldo).

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/4.045/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declárase de interés legislativo la celebración del, quincuagésimo aniversario del inicio del primer ciclo lectivo por parte de la ahora Escuela de Educación Técnica Secundaria N° 1 del partido de Chascomús, entonces Escuela Industrial y luego Escuela nacional de Educación Técnica, que fuera el 13 de marzo de 1961, adhiriendo a los actos que se programen en el año del cincuentenario del citado establecimiento educativo.

de Otazúa, Nivio, García (Aldo), Negrelli y Juárez.

FUNDAMENTOS

Con la intención de dotar a Chascomús de una escuela Industrial, fue creada una comisión de vecinos y autoridades locales interesados en que la enseñanza técnica llegara a jóvenes chascomunenses; realizando una extensa e intensa tarea y tramitación ante las autoridades nacionales con tal objetivo.

Tras algún tiempo llega la buena noticia, para que se haga realidad su funcionamiento a corto plazo. Se cuenta con algo esencial, un edificio que pertenecía al viejo Hospital de Mujeres y Niños, construido 9 fines del Siglo XIX (entre 1890 y 1894) por la Sociedad Protectora de los Pobres que se había constituido el 11 de Septiembre de 1890. Ya se encuentra cerrado desde 1955, dado que la honorable Comisión de Damas tomó la decisión del cierre por no poder enfrentar los compromisos para su mantenimiento tal como sus principios los indicaban.

Ante ello, la buena marcha de los trámites y la cesión del inmueble, el Inspector General del CONET, Juan José Daru convocó a dos docentes de la Escuela Industrial de General Madariaga para comenzar los

trabajos de creación en instalaciones del mencionado hospital, tratándose de Oscar Abel Abraham y José Ángel Nadas. De enero a marzo de 1961 estos docentes tuvieron a su cargo el armado de los talleres de carpintería, herrería, hojalatería y ajuste de mecánica, con bancos, tableros, mesas, morsa. También el acopio de bancos de escuela, pizarrones, elementos necesarios para el inicio de actividades del ciclo lectivo 1961.

El 10 de marzo de 1961 se hace presente el Inspector en representación de la Dirección de Enseñanza Técnica del CONET, Antonio J. Graziano, y solicita una reunión conjunta con los miembros de la Comisión Pro - Escuela y los docentes presentes en la misma luego de intercambiar inquietudes, se unge como director organizador al docente José Ángel Macías, como secretaria a Roquelina E. Lettieri y cómo maestro de Enseñanza Practica General a Oscar Abel Abraham.

El 13 de marzo de 1961 se iniciaba el camino de ilusiones para un grupo de inquieto jóvenes que habían elegido a pesar de ciertas incógnitas una carrera distinta, que los convertiría un día en técnicos mecánicos nacionales. Para ello por secretaria se había realizado el trabajo de confeccionar el listado que tendría a su cargo las horas Cátedra de ese 1º Año: Castellano, Historia y Geografía, Dibujo Técnico, Educación Física, Matemáticas y Biología.

Los docentes que se hicieron cargo del primer año del entonces ciclo básico fueron: Miriam A. Cedarry de Garbizu, Ana Francisca Ochoteco de Méndez, Juan R. Garat, Delfina Cánepa de Castro, Osvaldo Armenáriz, Marino Raddavero, y desde fines de marzo se hace cargo de Carpintería el joven Horacio Galván.

Luego de varios años de intensa actividad recibiendo el apoyo incondicional de unidades educativas de distintos lugares del país con la transferencia de herramientas manuales, de medida, de precisión como así también las primeras máquinas tales como tornos, cepilladoras, agujereadoras.

La asociación cooperadora.

Los talleres y laboratorios siguieron cre-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ciendo de la mano de la Asociación Cooperadora por su excelente trabajo como artífice necesaria para la concreción de aportes importantes que sin ella difícilmente hubieran sido posibles. Con respecto a la importancia del accionar de la Asociación Cooperadora vale mencionar que la misma inició su interminable y loable labor con el primer gran evento el 25 de Mayo de 1961. Sirvió el tradicional asado con cuero, cosa que ocurriría en varias oportunidades, siempre con el inestimable aporte de padres y familiares de alumnos que eran los donantes de las vaquillonas. Con la anuencia unánime de sus miembros Antonio Cardillo como presidente, tomo a su cargo la tramitación correspondiente para la adquisición de 26 lotes de terrenos contiguos a la escuela. Se logra el objetivo e inmediatamente se procede a realizar el campo deportivo con cerco olímpico que hoy siguen disfrutando.

El ciclo superior.

Se llega a finales de 1963 y el grupo de alumnos se había mantenido y era importante, de manera tal que se hacía necesario contar con el ciclo superior para cerrar la carrera completa. El presidente del CONET, Ingeniero Roberto Pedro Echarte recibió a la comisión formada por el Director de la Escuela, el Diputado nacional Dr. Raúl Alfonsín y miembros de la Comisión Pro - Escuela para dar a conocer la ansiada noticia, el Ciclo Superior era una Realidad, la carrera de Técnico Mecánico nacional tenía 6 años de duración. En 1964 se inicia el Ciclo Superior con el incondicional acompañamiento de docentes de gran carácter profesional logrando conjugar sus múltiples conocimientos con el trato humano al alumnado de manera eficiente Y así, tres años después, llega el momento tan esperado la primera promoción de Técnicos Mecánicos nacionales de Chascomús.

Se había logrado el objetivo y Chascomús contaba con enseñanza técnica. Aquel grupo inicia) de egresados tomó distintos caminos, y muchos de ellos y quienes los siguieron fueron absorbidos por las empresas locales, tuvieron oportunidades distintas, carreras universitarias, emprendimientos personales.

Lo que vale apuntar es que aquellos jóvenes alumnos fueron el basamento fundamental para su continuidad como escuela, ya que sumaron su entrega voluntaria y dejando muchas horas de descanso de lado, su presencia siempre para ayudar a crecer a su escuela.

Esos alumnos, sus logros técnicos, académicos y deportivos en representación de su escuela, el aporte y apoyo del plantel docente renovado a lo largo del tiempo, pero ostentando siempre su vocación y voluntad de esfuerzo y otros apoyos así como la incondicional y desinteresada ayuda recibida de empresas como EMEPA, MASIS, FAVYS, CONARCO, FADECYA, constituyen elementos distintivos de una cincuentenaria trayectoria. La ENET N° 1 Albert Thomas de La Plata se destaca por su aporte constante para la realización de los ensayos de materiales, durante muchos años en dicho establecimiento por los alumnos de la escuela Industrial de Chascomús. También al comercio en general y en particular a los que apoyaron siempre con insumos para esta escuela cuya primera denominación fuera Escuela Industrial de la Nación, más adelante Escuela nacional de Educación Técnica 1 y posteriormente con el traspaso a la provincia Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1. Esa Escuela ha tenido tres directores, desde 1961 a 1982 José Ángel Macías, de 1982 a 2005 Julio A Chiavaro y de 2005 a la fecha Carlos Cipolla.

de Otazúa.

(D/1.878/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la edición del libro «El castigo físico y el trato humillante en niños y niñas. Definiciones y actividades prácticas para promover su erradicación» del que es autor la licenciada

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sandra Buccarusca y la licenciada Myriam Serulnicoff, publicado por la Cooperativa Editorial de la Universidad Nacional de Lánús, por su contribución como herramienta de acción popular para garantizar a los niños y niñas que sean considerados, valorados y respetados como sujetos de derecho.

de Otazúa y Nivio.

(D/4.030/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados, que dicta la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado (APID), de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad que la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Curso para «Asistente Terapéutico para Discapacitados», que dicta la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado (APID), de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

A partir de la experiencia lograda en la atención a las personas con discapacidad, la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado pudo constatar la necesidad de generar una instancia de capacitación transversal a las distintas carreras o disciplinas que habilitan para desempeñarse en servicios de atención.

Así fue como en 1999 APID dictó la primera versión del Curso de Asistente Tera-

péutico para Discapacitados, exclusivamente para su personal, desde el Centro de Formación Profesional 401 de Escobar, lo que posibilitó que esa promoción obtenga su título oficial.

Luego de esta experiencia muy favorable, se ha vuelto a dictar (ya abierto a la comunidad) en los años 2004 (dos promociones), 2005, 2009 y 2010; totalizando más de 260 personas que han cursado y aprobado el mismo.

Objetivos:

- Introducir en la teoría y práctica del tema «discapacidad» a quienes ya cuidan o atienden a personas con discapacidad sin ningún tipo de información ni capacitación previa.

- Aportar conocimientos a familiares de personas con discapacidad, tendiendo a aliviar la tarea y mejorar la calidad de vida de todo el grupo familiar.

- Posibilitar la ampliación de conocimientos y experiencia concreta, más allá de lo aprendido en sus carreras específicas, a estudiantes de profesiones afines.

- Brindar capacitación y actualización a personas que ya tienen conocimientos y experiencia en la temática de discapacidad.

- Favorecer la inclusión laboral de un sector de la sociedad.

- Contribuir, en forma directa e indirecta, a un cambio de mirada de la sociedad sobre las personas con discapacidad; poniendo el acento en la condición de sujetos y en las posibilidades y derechos de los mismos.

- Aportar un recurso y apoyo más a las personas con discapacidad, como parte de las tareas permanentes de APID para mejorar su calidad de vida.

Modalidad:

Es un Curso de carácter teórico-práctico, con técnicas de participación activa del alumnado. Con una carga horaria de: 60 horas.

Es loable la tarea de despertar en la comunidad el interés por la persona con discapacidad, su necesidad y las necesidades de sus familias.

Nadie puede desconocer que la capacitación es una herramienta necesaria para poder trabajar las distintas disciplinas que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

se presentan en la atención de las personas con discapacidad. Un buen trabajo terapéutico, trae en un futuro un mejor desempeño en el momento de incluirse en el mercado laboral, en la atención domiciliaria, acompañamientos, desempeño en servicios asistenciales, etcétera.

La Asociación APID, tiene una destacada actividad en la zona, y el curso en particular no sólo ha contado con cursantes de la ciudad sino también de Zárate, Escobar, Los Cardales, Capilla del Señor, Ingeniero Maschwitz, Benavídez.

Es de destacar que la ley nacional 26.480 incorpora específicamente la figura del asistente dentro de las prestaciones que están obligadas a cubrir las Obras Sociales, y que no se cuenta en toda la región con un curso que califique estas exigencias.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el Curso para Asistente Terapéutico de APID ha demostrado su solvencia y efectividad, y que, a su vez, otorga certificación para el desempeño de sus egresados, es que solicito a los señores legisladores, sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Antonijevic.

(D/3.834/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el VII Foro Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires» que se llevara a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2010, en el Palacio San Miguel de la Ciudad de Buenos Aires.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés legislativo el VII Foro

Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires» que se llevara a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2010, en el Palacio San Miguel de la Ciudad de Buenos Aires.

El Foro Metropolitano es el evento anual de la Fundación Metropolitana, un espacio abierto de trabajo donde se abordan los temas de la metrópolis Buenos Aires. El Foro convoca a todos los actores comprometidos con la formulación y ejecución de políticas públicas. Representantes del mundo académico, el empresariado, el tercer sector y el sector público, además de especialistas en las distintas áreas, se dan cita para debatir los temas metropolitanos. Los municipios, con sus funcionarios e intendentes, participan activamente en los Foros.

A lo largo de estos años, entre otros han participado en el Foro: Daniel Filmus, Pacho O'Donnell, Daniel Sabsay, Juan José Llach, Daniel Arroyo, Sergio Massa, Jorge Remes Lenicov, Beatriz Nofal, Arnaldo Boceo, Juan Manuel Abal Medina, Pablo Bruera, Horacio González, Andrés Borthagaray, Roberto Feletti, Bernardo Kosacoff, Eduardo Mondino, David Kullock, Oscar Tangelson, José López, Darío Giustozzi, Edgardo Bortolozzi, Eduardo Reese, Mario Oporto, Carlos Hurst, Hermes Binner, Martín Sabatella, María Cristina Alvarez Rodríguez, Andrés Napoli, Ignacio de Mendiguren, Carlos Ben, Alberto Pérez, Daniel Chain, Mario Rovere, Eduardo Sigal, Eduardo Sícara, Diego Santilli, Graciela Gerola y Silvia Fajre.

Objetivos de esta edición.

En el año del bicentenario de la Revolución de Mayo, y en su décimo año de vida, la Fundación Metropolitana convoca al VII Foro Metropolitano, donde bajo la consigna «Construyendo Programa para la Gran Buenos Aires tendremos oportunidad de:

- Profundizar el tratamiento de la Agenda Metropolitana iniciando la formulación de un Programa Metropolitano.
- Elaborar aportes para integrar la Gran Buenos Aires a un proyecto de Nación articulado con el bloque regional sudamericano.
- Buscar los caminos más adecuados

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para lograr decisiones públicas y privadas tendientes a lograr más equidad y mejor competitividad regional sistémica.

- Explorar propuestas útiles y factibles sobre problemáticas metropolitanas, que merezcan ser impulsadas en el debate electoral del año próximo.

- Compartir la metodología del debate entre actores comprometidos con la realidad social, política y económica del área metropolitana.

- Exhibir iniciativas destacadas de actores metropolitanos. Recibir propuestas de referentes políticos de la región metropolitana.

- Escuchar experiencias de gobernantes latinoamericanos que lideraron gestiones relevantes en grandes ciudades capitales

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con el voto el presente proyecto de resolución.

Piriz.

(D/3.835/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declárese de interés legislativo la XII Exposición del Libro Católico en La Plata a celebrarse del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés legislativo la XII Exposición del Libro Católico en La Plata a celebrarse del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

Dicho evento tendrá el siguiente programa de actividades:

- Lunes 22 de noviembre: inauguración y bendición:

S.E.R. Mons. Héctor Aguer, Arzobispo de La Plata. Presidente Honorario de la Exposición.

Bienvenida

Dr. Pablo Bruera, Intendente de la Ciudad de La Plata.

D. Manuel Outeda Blanco, Fundador y Presidente de la Exposición.

Con la actuación de la Agrupación Coral 440 del Salón Dorado municipal. Coordinador General: maestro Raúl Salvatierra.

Locución:

Centro de Profesionales de Acción Católica. «Santo Tomás de Aquino». Buenos Aires.

- Martes 23 de noviembre: Homenaje en el Centenario del Nacimiento de la Beata Madre Teresa de Calcuta.

Tema: «Llamados a la perfección en la caridad.»

Orador: Mons. Licenciado Nelson Roque Viola (Delegado del Sr. Arzobispo para Cáritas y Pastoral Social de la Arquidiócesis de La Plata).

- Miércoles 24 de noviembre. Título: «En defensa del derecho penal».

Autores: Siro de Martini, Héctor Hernández, Camilo Tale, Justo Laje Anaya, Jorge Scala, Mariano G. Morelli, Carlos H. Franco, Mario Strubia, Javier Anzoátegui.

Compilador: Siro de Martín.

Editorial: EDUCA.

Título: «Fines de la pena. Abolicionismo. Impunidad».

Autores: Héctor Hernández, Camilo Tale, Ricardo Dip, Gerardo Bonastre (q.e.p.d.), Siro de Martini.

Director: Héctor Hernández. Editorial: Cathedra.

- Viernes 25 de noviembre. Tema: «¿Revolución cristiana o hija de la revolución francesa? Sacerdotes y civiles en la lucha de Mayo de 1810.»

Orador: R.P. Dr. Alfredo Sáenz S.J. (Miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina).

- Viernes 26 de noviembre: Conferencia.

Tema: Tos ataques del maligno en la actualidad.»

Orador: Pbro. Carlos Alberto Mancuso (Exorcista Arquidiocesano de La Plata).

- En esta jornada de la Exposición se

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

realizarán sorteos de libros entre el público visitante en la Sala de Lectura «Gustavo Martínez Zuviría».

- En esta jornada de la Exposición se realizarán sorteos de libros entre el público visitante en la Sala de Lectura «Gustavo Martínez Zuviría».

• Lunes 29 de noviembre Título: «Mayo Revisado» (3 tomos). Autor doctor Enrique Díaz Araujo. Editorial: UC@LP.

• Martes 30 de noviembre. Título: «Camus en diálogo con cristianos sobre temas esenciales.»

Autora: Dra. Inés de Cassagne. Editorial: UC@LP.

• Miércoles 1 de diciembre. Tema: «Reflexiones sobre el amor humano, la conciencia y la ley natural»

Orador: S.E.R. Mons. Antonio Marino (Obispo Auxiliar de La Plata).

• Jueves 2 de diciembre. En conmemoración de los 120 años de la muerte del Cardenal John Henry Newman y por su reciente beatificación.

Tema: «Cardenal Newman, intelectual, sacerdote y santo».

Orador: Pbro. Dr. Gabriel Horacio Delgado (Rector del Seminario Mayor «San José» de la Arquidiócesis de La Plata).

• Viernes 3 de diciembre. Título: «Museo de Arte Contemporáneo Beato Angélico.»

Autor: Prof. Walter Patricio Di Santo. Editorial: UC@LP.

A cargo de: María Cristina De Luca (Directora del Museo de Arte Contemporáneo «Beato Angélico»).

• Sábado 4 de diciembre. Santa Misa. Preside: S.E.R. Mons. Héctor Aguer, Arzobispo de La Plata

Presidente Honorario de la Exposición.

Intención: En el año del Bicentenario de la Revolución de Mayo, pedimos al señor que ilumine a los argentinos para que construyamos una Patria de hermanos, promoviendo la familia, la vida, la educación y el trabajo, en un marco de justicia, solidaridad y amistad social.

Acompaña: Coro del Colegio Inmaculada.

Dirección: Mtro. Andrés Matías Larrechart.

Organista: E/da Moro de Segalerba.

Guía:

Centro de Profesionales de Acción Católica «Santo Tomás de Aquino». Buenos Aires.

Entrega de Diplomas a Colegios participantes.

Domingo 5 de Diciembre: clausura - sorteo de libros

Por la importancia de la cuestión, y el interés social que representa la temática, solicito a mis pares acompañen la presente resolución con su voto.

Piriz.

(D/3.836/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el XIV Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de diciembre de 2010.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés provincial el XIV Encuentro nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de diciembre de 2010.

Dichos eventos tendrán el siguiente temario:

Comisión 1

La comisión nacional asesora para la integración de las personas discapacitadas (CONADIS)

a) Objetivos de su creación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- b) Responsabilidad y funciones.
- c) Articulación del marco jurídico.

Comisión 2

El servicio nacional de rehabilitación y promoción de las personas con discapacidad (SNR)

- a) Objetivos y funciones.
- b) Rol específico en las Políticas de Rehabilitación.

- c) Unidad organizativa. Materias y trámites en particular.

Comisión 3

La superintendencia de servicios de salud (SSSALUD).

La administración de programas especiales (APE).

- a) Misión y objetivos.
- b) Leyes 23.660 y 23.661. Consejo Asesor.

- c) PMO. Estructuras y prestaciones. ley 24.901.

- d) APE. Fondo Solidario de Redistribución.

Por la importancia de la cuestión, y el interés social que representa la temática, solicito a mis pares acompañen la presente resolución con su voto.

Piriz.

(D/3.837/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la XII Exposición del Libro Católico en La Plata a celebrarse del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés provincial la XII Exposi-

ción del Libro Católico en La Plata a celebrarse del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

Dicho evento tendrá el siguiente programa de actividades:

- Lunes 22 de noviembre: inauguración y bendición:

S.E.R. Mons. Héctor Aguer, Arzobispo de La Plata. Presidente Honorario de la Exposición.

Bienvenida

Dr. Pablo Bruera, Intendente de la Ciudad de La Plata.

D. Manuel Outeda Blanco, Fundador y Presidente de la Exposición.

Con la actuación de la Agrupación Coral 440 del Salón Dorado municipal. Coordinador General: maestro Raúl Salvatierra.

Locución:

Centro de Profesionales de Acción Católica. «Santo Tomás de Aquino». Buenos Aires.

- Martes 23 de noviembre: Homenaje en el Centenario del Nacimiento de la Beata Madre Teresa de Calcuta.

Tema: «Llamados a la perfección en la caridad.»

Orador: Mons. Licenciado Nelson Roque Viola (Delegado del Sr. Arzobispo para Cáritas y Pastoral Social de la Arquidiócesis de La Plata).

- Miércoles 24 de noviembre. Título: «En defensa del derecho penal».

Autores: Siro de Martini, Héctor Hernández, Camilo Tale, Justo Laje Anaya, Jorge Scala, Mariano G. Morelli, Carlos H. Franco, Mario Strubia, Javier Anzoátegui.

Compilador: Siro de Martín.

Editorial: EDUCA.

Título: «Fines de la pena. Abolicionismo. Impunidad».

Autores: Héctor Hernández, Camilo Tale, Ricardo Dip, Gerardo Bonastre (q.e.p.d.), Siro de Martini.

Director: Héctor Hernández. Editorial: Cathedra.

- Viernes 25 de noviembre. Tema: «¿Revolución cristiana o hija de la revolución francesa? Sacerdotes y civiles en la lucha de Mayo de 1810.»

Orador: R.P. Dr. Alfredo Sáenz S.J.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(Miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina).

• Viernes 26 de noviembre: Conferencia.

Tema: *Tos ataques del maligno en la actualidad.*»

Orador: Pbro. Carlos Alberto Mancuso (Exorcista Arquidiocesano de La Plata).

- En esta jornada de la Exposición se realizarán sorteos de libros entre el público visitante en la Sala de Lectura «Gustavo Martínez Zuviría».

- En esta jornada de la Exposición se realizarán sorteos de libros entre el público visitante en la Sala de Lectura «Gustavo Martínez Zuviría».

• Lunes 29 de noviembre Título: «Mayo Revisado» (3 tomos). Autor doctor Enrique Díaz Araujo. Editorial: UC@LP.

• Martes 30 de noviembre. Título: «Camus en diálogo con cristianos sobre temas esenciales.»

Autora: Dra. Inés de Cassagne. Editorial: UC@LP.

• Miércoles 1 de diciembre. Tema: «Reflexiones sobre el amor humano, la conciencia y la ley natural»

Orador: S.E.R. Mons. Antonio Marino (Obispo Auxiliar de La Plata).

• Jueves 2 de diciembre. En conmemoración de los 120 años de la muerte del Cardenal John Henry Newman y por su reciente beatificación.

Tema: «Cardenal Newman, intelectual, sacerdote y santo».

Orador: Pbro. Dr. Gabriel Horacio Delgado (Rector del Seminario Mayor «San José» de la Arquidiócesis de La Plata).

• Viernes 3 de diciembre. Título: «Museo de Arte Contemporáneo Beato Angélico.»

Autor: Prof. Walter Patricio Di Santo. Editorial: UC@LP.

A cargo de: María Cristina De Luca (Directora del Museo de Arte Contemporáneo «Beato Angélico»).

• Sábado 4 de diciembre. Santa Misa. Preside: S.E.R. Mons. Héctor Aguer, Arzobispo de La Plata

Presidente Honorario de la Exposición.

Intención: En el año del Bicentenario de la Revolución de Mayo, pedimos al señor que ilumine a los argentinos para que construyamos una Patria de hermanos, promo-

viendo la familia, la vida, la educación y el trabajo, en un marco de justicia, solidaridad y amistad social.

Acompaña: Coro del Colegio Inmaculada.

Dirección: Mtro. Andrés Matías Larrechart.

Organista: E/da Moro de Segalerba.

Guía:

Centro de Profesionales de Acción Católica «Santo Tomás de Aquino». Buenos Aires.

Entrega de Diplomas a Colegios participantes.

Domingo 5 de Diciembre: clausura - sorteo de libros

Por la importancia de la cuestión, y el interés social que representa la temática, solicito a mis pares acompañen la presente declaración con su voto.

Piriz.

(D/3.889/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el VII Foro Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires» que se llevara a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2010, en el Palacio San Miguel de la Ciudad de Buenos Aires.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de interés provincial del VII Foro Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires» que se llevara a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2010, en el Palacio San Miguel de la Ciudad de Buenos Aires.

El Foro Metropolitano es el evento anual

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de la Fundación Metropolitana, un espacio abierto de trabajo donde se abordan los temas de la metrópolis Buenos Aires. El Foro convoca a todos los actores comprometidos con la formulación y ejecución de políticas públicas. Representantes del mundo académico, el empresariado, el tercer sector y el sector público, además de especialistas en las distintas áreas, se dan cita para debatir los temas metropolitanos. Los municipios, con sus funcionarios e intendentes, participan activamente en los Foros.

A lo largo de estos años, entre otros han participado en el Foro: Daniel Filmus, Pacho O'Donnell, Daniel Sabsay, Juan José Llach, Daniel Arroyo, Sergio Massa, Jorge Remes Lenicov, Beatriz Nofal, Arnaldo Boceo, Juan Manuel Abal Medina, Pablo Bruera, Horacio González, Andrés Borthagaray, Roberto Feletti, Bernardo Kosacoff, Eduardo Mondino, David Kullock, Oscar Tangelson, José López, Darío Giustozzi, Edgardo Bortolozzi, Eduardo Reese, Mario Oporto, Carlos Hurst, Hermes Binner, Martín Sabatella, María Cristina Álvarez Rodríguez, Andrés Napoli, Ignacio de Mendiguren, Carlos Ben, Alberto Pérez, Daniel Chain, Mario Rovere, Eduardo Sigal, Eduardo Sícara, Diego Santilli, Graciela Gerola y Silvia Fajre.

Objetivos de esta edición.

En el año del bicentenario de la Revolución de Mayo, y en su décimo año de vida, la Fundación Metropolitana convoca al VII Foro Metropolitano, donde bajo la consigna «Construyendo Programa para la Gran Buenos Aires tendremos oportunidad de:

- Profundizar el tratamiento de la Agenda Metropolitana iniciando la formulación de un Programa Metropolitano.

- Elaborar aportes para integrar la Gran Buenos Aires a un proyecto de Nación articulado con el bloque regional sudamericano.

- Buscar los caminos más adecuados para lograr decisiones públicas y privadas tendientes a lograr más equidad y mejor competitividad regional sistémica.

- Explorar propuestas útiles y factibles sobre problemáticas metropolitanas, que merezcan ser impulsadas en el debate electoral del año próximo.

- Compartir la metodología del debate entre actores comprometidos con la realidad social, política y económica del área metropolitana.

- Exhibir iniciativas destacadas de actores metropolitanos. Recibir propuestas de referentes políticos de la región metropolitana.

- Escuchar experiencias de gobernantes latinoamericanos que lideraron gestiones relevantes en grandes ciudades capitales

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con el voto el presente proyecto de declaración.

Piriz.

(D/3.894/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 1ª Jornada de Calidad de Agua, a realizarse en ciudad de Carlos Tejedor el día 18 de noviembre de 2010.

Monzo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la declaración de interés provincial de la 1ª Jornada de calidad de agua, la cual se realizara el jueves 18 de noviembre de 2010 en el aula virtual de la Cooperativa Limitada de Provisión de Electricidad de Carlos Tejedor.

Motiva la realización de la citada jornada la importancia que posee el agua como recurso natural y que abarca diferentes problemáticas. En tal sentido podemos mencionar algunas de los que conformaran el temario de la jornada en análisis:

- Distribución del agua.
- Tipos de napas o capas.
- Aguadas.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Factores que afectan al consumo de agua.

- Calidad de agua para consumo de distintas especies.

Flúor y arsénico en aguas para consumo humano (sabemos que el agua que consume gran parte de los habitantes de la provincia no es apta para el consumo humano, generando ello una amenaza concreta para su salud. En tal sentido resulta fundamental la implementación de obras a los fines de disminuir los niveles de arsénico en el agua).

- Efectos de las sales totales del agua en el organismo animal.

- Análisis físico químico del agua.

- Análisis microbiológico del agua V Características de las napas de Carlos tejedor

- Datos estadísticos sobre calidad del agua en Carlos tejedor.

Sabemos que en nuestra provincia existe un conjunto de normativas que tienen por objeto la protección de este recurso y que, dada su importancia se pensó en la realización de estas primeras jornadas en el municipio de Carlos Tejedor. En cuanto a la normativa vigente podemos mencionar el Código de aguas -ley 12.257 y modificatorias- el cual establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires. Ello sin perjuicio de la directiva constitucional que dimana del artículo 28, tendiente a impedir el desarrollo de conductas depredatorias del medio ambiente y, consecuentemente de los recursos naturales que lo componen. Se trata de un conjunto de normas que tienen por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Las jornadas cuya declaración de interés legislativo se persigue, representan un evento importante para la localidad de Carlos Tejedor, cuya organización se encuentra a cargo de la Cooperativa limitada de Provisión de Electricidad de Carlos Tejedor, institución destacada por la labor que desarrolla para los habitantes de su comunidad,

tomando como ejemplo de ello, la organización de esta primera jornada sobre agua.

En virtud de las razones expuestas, solicito a los señores legisladores me acompañen en la sanción del presente proyecto de resolución.

Monzo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán: Los expedientes D/4.075/10-11, D/4.061/10-11, D/4.033/10-11, D/4.005/10-11, D/4.001/10-11, D/3.972/10-11, D/4.030/10-11, D/1.878/10-11, D/3.889/10-11, D/3.837/10-11, D/3.836/10-11, D/3.099/10-11, D/4.048/10-11, D/4.069/10-11, D/4.020/10-11, D/3.968/10-11, D/3.966/10-11 y D/3.801/10-11 al Poder Ejecutivo. Los expedientes D/4.051/10-11, D/4.032/10-11, D/4.006/10-11, D/3.935/10-11, D/3.809/10-11 y D/3.939/10-11 a la municipalidad de Saavedra. Los expedientes D/3.990/10-11, D/3.921/10-11 y D/3.920/10-11 al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Los expedientes D/4.002/10-11 y D/3.971/10-11 a la municipalidad de Daireaux. Los expedientes D/4.070/10-11 y D/3.962/10-11 a la municipalidad de La Plata. Los expedientes D/3.937/10-11 y D/4.019/10-11 a la municipalidad de Puán. El expediente D/4.088/10-11 al Poder Ejecutivo nacional el D/3.934/10-11, a la municipalidad de Carlos Casares, el D/4.076/10-11 a la municipalidad de Adolfo Alsina, D/3.817/10-11 a la municipalidad de Avellaneda, el D/3.295/10-11 a la municipalidad de Dolores, el D/4.041/10-11 a la municipalidad de Coronel Rosales, el D/3.416/10-11 a la Asociación Aeronáutica de Azul, el D/3.827/10-11 al CPA, el D/4.063/10-11 a la UNLP, el D/3.967/10-11 a la DBA, el D/3.892/10-11 a la Escuela de Educación Agropecuaria N° 801, el D/4.095/10-11 a la Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez, el D/4.031/

10-11 a APID, el D/3.826/10-11 a la Unión Cívica Radical y al Instituto Juan D. Perón, el D/4.045/10-11 a la Escuela de Educación Técnica Secundaria N° 1 de Chascomús, el D/1.879/10-11 a la UNL y las señoras Myriam Serulnicoff y Sandra Buccafusca, el D/3.834/10-11 a la Fundación Metropolitana, el D/3.835/10-11 a Monseñor Héctor Aguer, el D/3.894/10-11 a la Cooperativa de Electricidad de Carlos Tejedor, el D/4.065/10-11 a la Cooperativa Eléctrica Lujanense limitada, el D/4.021/10-11 a la Asociación de Criadores Ovinos, el D/3.958/10-11 a la Asociación Rural de Guaminí, el D/3.810/10-11 a la Asociación el Fogón de lo Gauchos, el D/3.938/10-11 a la Asociación Italiana de Socorros Mutuos, el D/3.936/10-11 a la municipalidad de General Madariaga y a la Fiesta Nacional del Gaucho, el D/3.926/10-11 a la señora Marcela Puccinelli, el D/3.970/10-11 al INTA, el D/3.800/10-11 al señor José Luís Mac Loughlin, el D/3.645/10-11 a APAESI, el D/3.295/10-11 a la Red de Ecomuseos y el D/3.295/10-11 a la Fundación CEPA.

19

DECLARANDO DE INTERÉS
PROVINCIAL AL TURISMO COMO
PROCESO SOCIOECONÓMICO
ESENCIAL Y ESTRATÉGICO PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA,
CREACIÓN DEL CONSEJO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICO (COPROTUR)
Y DEROGACIÓN DE LA LEY 5.254

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: De acuerdo con lo tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito el tratamiento sobre tablas del expediente A/5/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Objetivo y principios

Art. 1º - Declárase de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado.

Art. 2º - La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

Art. 3º - Son principios rectores de la presente ley:

- 1. Derecho sociocultural. Se reconoce al turismo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre.*
- 2. Sustentabilidad. Se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.*
- 3. Protección del Patrimonio Natural y Cultural. Se promueve y garantiza la*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos.

4. *Calidad y Competitividad.* Se brega por optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, a fin de satisfacer la demanda, asegurando condiciones necesarias para su desarrollo, promoviendo y fomentando la inversión de capitales.
5. *Transversalidad.* Se instruye la coordinación de competencias entre organismos en cuestiones inherentes al desarrollo turístico, propiciando la generación de mecanismos que impulsen la activa participación de los sectores involucrados.
6. *Accesibilidad.* Se propende a la eliminación de los obstáculos que impidan el uso y disfrute de los atractivos y la, actividad turística para todos los individuos, incentivando la equiparación de oportunidades.
7. *Profesionalización del sector:* propiciar la profesionalización, capacitación y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores.
8. *Protección al turista:* propiciar el resguardo al turista o visitante en su calidad de usuario de los servicios turísticos.
9. *Fomento de la actividad turística:* determinando su incorporación a regímenes de estímulos iguales a los establecidos por otras actividades económicas a desarrollar en la Provincia

TITULO II

Conformación del sector

CAPITULO I

Autoridad de aplicación

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley

de acuerdo a las competencias ministeriales, y establecerá por vía reglamentaria requisitos, condiciones y pautas para la mejor prestación de los servicios y actividades turísticas.

Art. 5º - Son facultades de la autoridad de aplicación:

1. *Formular las políticas provinciales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan de turismo provincial.*
2. *Facilitar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con los municipios, pudiendo acordar regiones, zonas, corredores y circuitos.*
3. *Determinar y ordenar las modalidades turísticas alcanzadas por la presente ley.*
4. *Coordinar con otras áreas gubernamentales provinciales y municipales, planes, programas y proyectos de desarrollo turístico, promoviendo la participación del sector privado.*
5. *Articular la participación de los municipios en la supervisión y fiscalización de los servicios turísticos de cada jurisdicción.*
6. *Promocionar la oferta turística de la Provincia tanto a nivel interno como en el exterior.*
7. *Implementar indicadores de sustentabilidad turística, atendiendo la conservación y revalorización del patrimonio natural y cultural.*
8. *Crear, organizar y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos.*
9. *Formular, revisar y actualizar el conjunto normativo, encargado de ordenar la oferta turística provincial y de regular las actividades, los servicios y su prestación, adaptándolo a los nuevos requerimientos de la demanda.*
10. *Incentivar y fomentar la localización de servicios de turismo receptivo.*
11. *Fortalecer ventajas competitivas, asumiendo compromiso por la calidad y la excelencia en las prestaciones.*

12. *Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica de la actividad, impulsando su profesionalización.*
13. *Promover una conciencia turística en las comunidades locales.*
14. *Crear un sistema integral de datos.*
15. *Contribuir con el fomento del Turismo Social y el Turismo Accesible.*
16. *Incentivar y orientar la inversión en proyectos de interés turístico.*
17. *Diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo.*
18. *Administrar el FOPROINTUR, de acuerdo a los preceptos de la presente ley, debiendo rendir anualmente a las Comisiones Legislativas con competencia en Turismo lo actuado.*
19. *Preparar anualmente su plan de trabajos, el presupuesto general de gastos y el cálculo de los recursos propios.*

CAPITULO II

Consejo Provincial de Turismo (COPROTUR) Fondo Provincial de Inversión para el Turismo (FOPROINTUR)

Art. 6º - Créase el Consejo Provincial de Turismo como entidad de carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo a la gestión de la autoridad de aplicación.

Art. 7º - El COPROTUR deberá expedirse en dictámenes no vinculantes sobre los temas que le competen y que sean sometidos a su consideración por la presidencia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo. El Consejo no podrá arrogarse facultades directivas, ejecutivas ni de gestión asignadas a la autoridad de aplicación

Art. 8º - Su conformación, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interno que deberá aprobarse en no más de dos sesiones, sin este requisito no podrá sesionar en el resto de las temáticas. Será presidido por el titular de la autoridad

de aplicación, quien podrá delegar la función en un funcionario con nivel no inferior a Director Provincial.

Art. 9º - El COPROTUR estará integrado por representantes ad honorem de cada una de las siguientes instituciones:

1. Por el Sector Público:

- a) Un representante por cada una de las zonas o regiones turísticas, hasta un máximo de siete bancas.*
- b) Dos representantes por la autoridad de aplicación.*
- c) Un representante por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BA-PRO).*

2. Por el Sector Privado:

- a) Un representante por cada una de las Cámaras y Asociaciones gremial empresarias de los sectores que presten servicio turístico y que tengan personería jurídica vigente en el ámbito de la provincia. Esta representación no podrá superar la suma de siete sectores, debiendo concurrir rotativamente en caso de superar dicha cantidad.*
- b) Dos representantes por Entidades Educativas con carreras de profesionales en turismo de nivel universitario y/o terciario, públicas y privadas de la Provincia, Dicha participación será rotativa procurando que equitativamente se encuentre representado el territorio provincial.*

El COPROTUR deberá reunirse al menos una vez cada tres meses.

Cuando se encuentren conformadas las zonas o regiones, el Consejo deberá contemplar en su conformación la representación y participación de cada una de ellas, en lo que respecta a actores del sector público.

Art. 10 - Serán funciones del Consejo:

- 1. Elaborar su reglamento interno.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2. *Pronunciarse sobre las cuestiones dispuestas por la autoridad de aplicación*
3. *Impulsar propuestas y acciones que beneficien la inversión pública y privada en turismo.*
4. *Estudiar y aconsejar medidas de fomento para el desarrollo del turismo en la Provincia.*
5. *Emitir opinión en asuntos relacionados con la promoción turística.*
6. *Promover, colaborar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y otros eventos de la actividad*
7. *Brindar asesoramiento sobre cuestiones de infraestructura turística.*

Art. 11 - Créase el Fondo Provincial de Inversión para el Turismo, que también se denominará FOPROINTUR el cual será administrado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12 - Constituyen recursos del FOPROINTUR:

1. *Las partidas asignadas por la ley Anual de Presupuesto Provincial como contribución de Rentas Generales.*
2. *Fondos provenientes de la aplicación de regímenes de coparticipación.*
3. *El producido en concepto de canon de unidades fiscales que se encuentran bajo la administración del organismo de aplicación, los que serán utilizados para promoción turística.*
4. *Los importes provenientes del pago de derechos de registro y fiscalización de las unidades turísticas constitutivas de los bienes del dominio de la Provincia administrados por la autoridad de aplicación.*
5. *Las sumas provenientes de la publicidad y propaganda en guías, folletos y demás formas y medios de comunicación.*
6. *Los derivados de aplicación de disposiciones a que diere lugar la presente ley.*
7. *Las donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto cuando exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.*

8. *Cualquier aporte, donación, legado, subvención o contribución de carácter público o privado que reciba.*
9. *Intereses y actualizaciones del propio Fondo.*
10. *Los ingresos propios que genere.*
11. *Créditos o subsidios otorgados por entidades del país o del extranjero, con destino a inversiones en la Provincia, relacionadas con el turismo.*
12. *El porcentaje que se le otorgare emergente del producido de la recaudación proveniente de los juegos de azar administrados por la Provincia y que no tuvieren otro destino especialmente determinado.*
13. *El producido por tasas y/o gravámenes que la provincia determine con cargo específico a la aplicación de esta ley.*

TITULO III

Registro de prestadores turísticos

Art. 13 - La autoridad de aplicación implementará un Registro en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial. La reglamentación de la presente ley establecerá las modalidades, estándares de calidad y autorizaciones según los subsectores, metodologías, actualizaciones, contenidos y demás condiciones del mismo.

Art. 14 - Deberán registrarse las personas físicas o jurídicas que en forma habitual, permanente, eventual o transitoria proporcionen, intermedien o comercialicen servicios o desarrollen actividades turísticas, de acuerdo a la clasificación que determine la autoridad de aplicación.

Art. 15 - Será obligatoria la inscripción de los Prestadores en las modalidades que determine la autoridad de aplicación, y sólo podrán prestar servicios turísticos en la Provincia los que se hayan inscripto.

Art. 16 - La autoridad de aplicación podrá delegar en los municipios las silentes facultades:

1. *El inicio de las acciones de inscripción.*
2. *La verificación de los requisitos de inscripción.*
3. *La realización de inspecciones.*
4. *La fiscalización de los servicios turísticos.*
5. *Toda otra tarea para el mejor logro de los fines de la presente ley; no así la categorización de Prestadores, ni el juzgamiento de las infracciones, que son competencia exclusiva de la autoridad de aplicación.*

TITULO IV

Plan estratégico de turismo

Art. 17 - La autoridad de aplicación realizará e implementará un plan conforme a los principios y objetivos de la ley, en el que se plasmarán las estrategias y acciones de largo, mediano y corto plazo, y acentuará el rol de los municipios como ejes de la planificación turística en un esquema descentralizado.

Art. 18 - La autoridad de aplicación diagramará y articulará acciones conjuntas con organismos nacionales, provinciales y los municipios para la conformación de zonas o regiones turísticas, que permitan la plena vigencia de los contenidos de la presente ley.

Art. 19 - La autoridad de aplicación promoverá las acciones necesarias para mejorar y complementar la enseñanza turística en todos los niveles de, la educación formal, propendiendo a la concientización de la población. Asimismo es su obligación promover acciones tendientes a la capacitación laboral de las personas susceptibles de ser empleadas por el sector turístico, en los denominados oficios de base.

Art. 20 - Las rutas y caminos de acceso a las Zonas Turísticas son declarados prioritarios por la presente ley y, a los fines de promover y fomentar el turismo, serán objeto de atención especial por parte del Gobierno de la Provincia y de sus organismos técnicos.

TITULO V

Turismo social y turismo accesible

Art. 21 - La autoridad de aplicación implementará instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Art. 22 - La autoridad de aplicación elaborará planes y promoverá la prestación de servicios accesibles a la población, privilegiando a los sectores vulnerables.

Art. 23 - La autoridad de aplicación podrá generar acuerdos, con prestadores de servicios turísticos, organizaciones y empresas privadas a efectos de posibilitar el acceso a las actividades y servicios.

TITULO VI

Prestadores y turistas

CAPITULO I

Obligaciones de prestadores y turistas

Art. 24 - Los prestadores deberán:

1. *Proporcionar los bienes y servicios ofertados en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y normas afines y complementarias.*
2. *Garantizar las condiciones de operatividad y seguridad de los elementos y servicios que sean provistos a los turistas.*
3. *Suministrar a la autoridad de aplicación y a los municipios la información que le sea solicitada relativa a su actividad.*
4. *Hacer constar en toda su documentación comercial y administrativa y en sus comunicaciones de promoción y/o publicidad, su número de matrícula registral.*
5. *Garantizar en todo su accionar la*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

preservación y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales que dan sustento a la actividad turística.

Art. 25 - Los turistas deberán:

- 1. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que se realice la actividad turística.*
- 2. Acatar las prescripciones particulares de los prestadores cuyos servicios turísticos disfruten o contraten.*
- 3. Pagar el precio de los servicios utilizados.*

CAPITULO II

Derechos de los prestadores

Art. 26 - Los prestadores de servicios turísticos debidamente inscriptos en los registros correspondientes, tendrán los siguientes beneficios:

- 1. Obtener asesoramiento específico por parte de la autoridad de aplicación y de los municipios en lo atinente al Turismo, especialmente en cuanto a viabilidad de la oferta turística programada, mercados, comercialización, mejoramiento de parámetros de calidad, etcétera.*
- 2. Obtener reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan, para lo cual la Subsecretaría proveerá un símbolo identificatoria y matriculación registral.*
- 3. Participar de la promoción turística provincial según sea el perfil de la demanda a captar.*
- 4. Recibir ayuda por parte del organismo de aplicación para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejora de los servicios a prestar.*
- 5. Obtener del organismo de aplicación, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros Organismos Públicos.*

6. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o realice el organismo de aplicación.

7. Participar de la Guía Anual de Servicios Turísticos Bonaerenses, que editará el organismo de aplicación.

CAPITULO III

Protección al turista

Art. 27 - La autoridad de aplicación y los municipios orientarán y protegerán a los turistas en la defensa de sus derechos, tendiendo a la prevención y solución de conflictos, conforme a los preceptos de esta norma y de la ley 13.133 y modificatoria (Código Provincial de Implementación de Derecho de los Consumidores o Usuarios). A tales fines:

- 1. Orientarán al turista, le brindarán información y promoverán la conciliación de sus intereses con la de los Prestadores.*
- 2. Receptarán sus denuncias para dar inicio al procedimiento administrativo.*
- 3. Podrán crear mecanismos de mediación o conciliación con el objeto de que los turistas, en consenso con los prestadores, puedan utilizarlos voluntariamente para la resolución de los conflictos que los afecten.*

Art. 28 - Cuando un Turista hubiera sido perjudicado en su persona o en sus bienes por un prestador de servicios turísticos, la autoridad de aplicación o en su defecto el municipio, deberá asistirlo en sus reclamos, por causas fundadas y podrá subrogarse en los derechos y acciones que a aquel le correspondiere.

Para que este artículo sea operativo, el municipio deberá adherir expresamente al mismo sin perjuicio de su adhesión a esta ley en general.

TITULO VII

Emergencia y desastre turístico

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 29 - Queda establecido en el territorio de la provincia de Buenos Aires un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia o desastre turístico.

Art. 30 - Será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuándo por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, tectónico o físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio.

Art. 31 - Los operadores y/o prestadores turísticos de la región afectada serán considerados en emergencia turística cuándo sus explotaciones y/o la infraestructura regional se viera afectada en más de un 50 por ciento de su capacidad operativa, por fenómenos citados en el artículo anterior. Si dicha afectación superase el 80% la zona será declarada en Desastre Turístico.

Art. 32 - Los municipios afectados o con zonas afectadas serán los responsables de proponer a la autoridad de aplicación la declaración de emergencia o desastre turístico. La reglamentación determinará el procedimiento que deberá llevarse adelante para la evaluación y confrontación de la merma en la capacidad operativa.

Art. 33 - A los sujetos comprendidos en el área, una vez declarada la emergencia o desastre turístico les serán otorgados los siguientes beneficios temporarios:

- a) Prórroga de vencimientos o exención de pago de impuestos y tasas provinciales, por un plazo de hasta 90 días posteriores a la finalización de la emergencia y/o desastre turístico.-*
- b) Suspensión de juicios de ejecución por parte de la Agencia de Recaudación Buenos Aires y/u otros organismos provinciales.*

- c) Facilitaciones en la tramitación de los créditos de emergencia que disponga la banca de la provincia*

CAPITULO II**Medidas de fomento**

Art. 34 - La autoridad de aplicación podrá gestionar ante el BAPRO una línea de crédito cuyo objeto sea la inversión de capital en recursos turísticos y/o equipamiento de Micro y pequeñas empresas del sector.

Art. 35 - Los municipios interesados en utilizar este instrumento firmaran un convenio con el BAPRO, pudiendo hacerse cargo de hasta el 50% de la tasa de interés del crédito.

TITULO VIII**Infracciones y sanciones**

Art. 36 - La autoridad de aplicación investigará y aplicará las sanciones que correspondan por infracción y/o inobservancia a la presente ley y a los reglamentos que se dicten en consecuencia.

Art. 37 - A los efectos de facilitar la descentralización de las acciones comprendidas en la instrumentación de la presente ley, autorizase al Poder Ejecutivo a delegar a las municipalidades la ejecución, en forma directa, de las acciones de monitoreo de cumplimiento de los requisitos exigidos y las que correspondieren a inspecciones de control y fiscalización. Asimismo podrá otorgar un porcentaje de los recursos que se obtengan en las funciones delegadas por la presente ley

Art. 38 - El incumplimiento o inobservancia de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, será sancionado, previa sustanciación del correspondiente sumario, con sujeción al derecho de defensa y mediante resolución fundada, con las siguientes penas:

- 1. Apercibimiento.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2. *Multa. Entre el veinticinco (25) por ciento y cien (100) veces el salario mensual correspondiente al personal administrativo, nivel 5, de la Administración Pública bonaerense para el régimen de treinta (30) horas semanales.*
3. *Inhabilitación temporal.*
4. *Inhabilitación definitiva.*

Las causales de inhabilitación temporal y definitiva serán determinadas por la vía reglamentaria.

Art. 39 - A los efectos de la graduación de las penas expresadas en los artículos precedentes, se deberán considerar los siguientes atenuantes o agravantes:

1. *Naturaleza y circunstancias del incumplimiento.*
2. *Antecedentes del infractor.*
3. *Perjuicios ocasionados a los interesados y al prestigio del turismo en la Provincia.*
4. *Reincidencia.*

Art. 40 - Las sanciones se aplicarán mediante el procedimiento que establezca reglamentación de la presente, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del decreto ley 7.647/70 y sus modificatorias, y supletoriamente las del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

TITULO IX

Disposiciones complementarias

Art. 41 - Queda incorporado como ANEXO I de la presente ley al Código Ético Mundial para el Turismo, sancionado por la Organización Mundial de Turismo el 1 de octubre de 1999.

Art. 42 Derógase la ley 5.254 y sus modificatorias. Hasta la plena vigencia de las normas de la presente y su reglamentación, se continuarán aplicando las disposiciones de la ley 5254.

Art. 43 - Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 44 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Turismo y Deporte ha considerado el proyecto de ley Declarando de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia creación del Consejo de Promoción Turística (COPROTUR; y derogación de la ley 5 254 y compartiendo los fundamentos del proyecto entendiendo la necesidad y la importancia de contar con un marco legal para la actividad turística siendo el fruto el presente proyecto del trabajo realizado en los Foros de Turismo realizados durante el año 2009 os aconseja su aprobación en mayoría.

- Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 2010.

Rodríguez, Rolandi, Montesanti, de Otazúa y Panella.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Sr. Rodríguez - Señor presidente: Me corresponde fundamentar una ley cuyos antecedentes normativos se basan en una ley similar de 1948.

No puedo negar, y lo digo con orgullo, que me hace muy feliz, ya que así como existió una normativa respecto de esta actividad en ese año, hoy, en 2010, pasados 62 años de esa iniciativa, vuelva a ser el peronismo el que ponga en la superficie la normatización y la posibilidad de tener una nueva ley de turismo, acorde con las actuales circunstancias.

A simple vista, quizá, se pueden observar dos lógicas, de acuerdo con realidades políticas distintas. Es evidente que, en 1948, el gobierno del general Perón, en su asunción al poder, planteaba la fundamentación de su gobierno y de su proyecto de país, fundamentalmente, en la consolidación de los derechos de los trabajadores, y el turis-

mo formaba parte los mismos. En aquel momento, específicamente, esa iniciativa se llevó a cabo, quizás con una observación de la realidad, que tenía que ver con el derecho al esparcimiento y, fundamentalmente, a la salud. Se podría decir que los objetivos se remitían a un turismo más sedentario, más contemplativo. Hoy, han pasado 62 años; la visión del turismo es absolutamente diferente y a pesar de ratificar aquellos postulados del esparcimiento y aquellos postulados que significaban el derecho y una actitud que tenía que ver con la salud, se han agregado otros ingredientes por los que la sociedad nos ha hecho responder.

Hoy el turismo es generador de divisas, fuente de trabajo genuino, redistribuidor de ingresos internos y ampliador del mercado de productos locales y regionales.

Nuestro territorio, que es tan vasto, permite el desarrollo de todo tipo de actividades. En realidad podemos hacer una ampliación de las posibilidades turísticas con diversas clasificaciones; tenemos posibilidades de turismo religioso, tenemos sierras, tenemos mar, tenemos lagunas, tenemos posibilidades de turismo cultural; es decir, que el arco abarcativo de las posibilidades de esta actividad es muy amplio. Estamos convencidos de realizar los mayores esfuerzos para dotar a la Provincia de un marco normativo acorde a las necesidades de nuestro tiempo.

En este sentido, el proyecto de ley pretende crear un marco regulatorio que sirva de instrumento para el fomento, desarrollo, promoción y regulación de la actividad turística. Son principios rectores de la presente ley: el derecho socio cultural; la sustentabilidad; la protección del patrimonio natural y cultural; la calidad y competitividad; la transversalidad; la accesibilidad; profesionalización del sector; protección al turista y fomento de la actividad turística; formular políticas provinciales y facilitar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con los municipios; crear, organizar y administrar el funcionamiento de registros de prestadores turísticos; el diseño y la propuesta sistemas de crédito; subvenciones de tasas y exenciones fiscales que contribuyan al desarro-

llo. Se crea el FOPROINTUR, Fondo Provincial de Inversión para el Turismo, el cual será administrado por la autoridad política de aplicación.

Constituyen recursos del FOPROINTUR: las partidas asignadas por la ley anual de presupuesto provincial, como contribución de rentas generales; los importes provenientes del pago de derechos y registros de fiscalización de las unidades turísticas; las sumas provenientes de la publicidad y propaganda en guías y demás formas y medios de comunicación; los derivados de aplicación de disposiciones a que diere lugar la presente ley, y algunas otras acepciones.

Se crea el COPROTUR, Consejo Provincial de Turismo, entidad de carácter consultivo, asesor, de concertación y apoyo a la gestión de la autoridad de aplicación, que estará integrado por representantes ad honorem de distintos protagonistas de la actividad.

Otro de los aspectos centrales, es la especial atención que se le brindó a la relación entre el turismo, el medio ambiente y la población local, basada en la concepción del desarrollo sustentable y la conservación del patrimonio ambiental y cultural.

Se crea un capítulo de obligaciones de prestadores y turistas, que garantice las condiciones de operatividad y seguridad de los elementos y servicios que sean provistos a los turistas.

Señor presidente: No sería sincero si no marcara cuál es mi pensamiento, mi visión política en cuanto al funcionamiento de las instituciones de la Nación, ayer y hoy.

Es evidente que en 1948 la visión que se tuvo respecto a esa ley de turismo era la de un proyecto nacional que insistía en tratar de robustecer fundamentalmente los derechos de la gente y, en especial, de los trabajadores.

Lamentablemente hubo largos intermedios por interrupciones institucionales, pero en 1983 volvieron la democracia y la discusión política, y hubo varios intentos de camaradas legisladores en nuestra Provincia para llevar adelante un proyecto de ley que enmarcara al turismo pero, por diversas razones, esto no se pudo producir.

Por lo tanto, debe producir regocijo no

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sólo en el oficialismo -que motoriza esta ley-sino, fundamentalmente, en todos y cada uno de nosotros la posibilidad histórica de que, después de 62 años, logremos sancionar para esta Provincia una ley de turismo.

Por casi unanimidad o amplia mayoría hemos logrado un consenso que va a permitir, de alguna manera y por esas cosas del destino, que el mismo día en que esta Cámara demuestra madurez política y consenso entre todos los sectores votando casi por unanimidad el Presupuesto de la Provincia, saquemos adelante esta ley.

Es más, esto es una voluntad personal y del bloque al que pertenezco: sería importante que esta ley esté acompañada por otra que hemos votado por unanimidad en esta Cámara, la de colegiación de los profesionales del turismo y la gente especialista en esa actividad. Obviamente estamos trabajando y seguiremos bregando para que esa ley se apruebe en el Senado y acompañe la ley de turismo que hoy, seguramente, votaremos afirmativamente.

Solo me resta agradecer a todos los sectores que han puesto el máximo esfuerzo en este proyecto que tiene dos ingredientes trascendentales: primero, la participación de todos los sectores del turismo, porque hemos conformado foros dividiendo en tres sectores de nuestra Provincia, donde todos tuvieron la posibilidad de participar, debatir y enriquecer la ley, tanto públicos como privados.

Y, en segundo lugar, vuelvo a resaltar que, cuando en la Argentina se visualiza con cierta molestia cómo no se puede desarrollar el consenso político nacional para votar un presupuesto, la provincia de Buenos Aires hoy votará el suyo y, gracias a ese consenso, también sancionará esta ley que tiene 62 años de atraso.

Gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sra. de Otazúa - Pido la palabra.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra la señora diputada de Otazúa.

Sra. de Otazúa - Realmente, acompañando las palabras del diputado Rodríguez, del bloque Frente para la Victoria, en todos

los meses que transcurrieron hasta hoy creo que tuvimos la oportunidad de trabajar juntos en esta ley de turismo que bien merece tener la provincia de Buenos Aires.

Y digo eso último, porque varias provincias tienen su ley de turismo, como son las de Misiones, Córdoba y Río Negro, y no podía ser que la provincia de Buenos Aires no tuviera su ley, que se votará hoy, sobre todo porque, como bien explicó el diputado Rodríguez, el turismo en la provincia de Buenos Aires hoy es una de las primeras actividades en destacarse por la amplitud geográfica y diversidad de regiones.

Ante todo, quiero destacar la actitud del diputado Rodríguez, quien permitiera que en la Comisión de Turismo y Deportes, pudiéramos trabajar la ley como tal; y, como no podía ser de otra manera, también quiero destacar el trabajo del resto de los bloques, y además, por supuesto, que se nos permitiera desde el Senado, alcanzar las modificaciones de un proyecto de ley que estaba en la Comisión, que era del señor diputado Nivio, quien me acompaña en la banca, y que permitieron que estas modificaciones se trabajaran en la ley que fuera aprobada por el honorable Senado.

Como bien lo ha dicho el señor diputado Rodríguez, iría de la mano, como también lo ha dicho una senadora, con que la colegiación de los profesionales del Turismo, se tratara en los mismos tiempos que la ley de turismo. Vuelvo a confiar, nuevamente, que en la próxima sesión extraordinaria del 15o 16 de diciembre, podamos hacerlo y que, realmente, se respete este compromiso que asumimos desde nuestro bloque del GEN-PS, en todo lo que hemos hecho para la construcción y para que se aprobara esta ley. Esperamos tener el mismo acompañamiento desde el Senado, para que además de esta ley, por así decirlo, esta actividad se pueda profesionalizar y que también exista el colegio de profesionales del turismo, que sería nada más ni nada menos que un marco regulatorio para el ejercicio de la profesión.

Nada más.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Martello

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Martello - Señor presidente Nuestro bloque va a acompañar en términos generales el proyecto de ley de turismo pero no va a acompañar la redacción del artículo 12 toda vez que el mismo impone que los recursos para financiar el fondo que allí se crea provendrán de los juegos de azar pero el destino de los fondos producidos por los juegos de azar está específicamente establecido en la Constitución a qué se deben aplicar Además parecería que en todo caso tampoco se fija con qué porcentajes se cuenta con lo cual queda arbitrariamente abierta a la decisión del señor Gobernador esta imposición

Rescatamos el espíritu de la ley. la acompañamos en términos generales pero rechazamos en forma particular el artículo 12.

Sr. Presidente (González) - En consideración

Se va a votar el proyecto en general

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 43 del proyecto tal como lo aconseja el despacho en mayoría de la Comisión de Turismo y Deportes

- El artículo 44 es de forma

Sr. Presidente (González) - Es ley Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

20

MOCIÓN PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra la señora diputada Tabarés.

Sra. Tabarés - Señor presidente: Quería hacer una moción para apartarnos del Reglamento y en honor a los vecinos de Santa Catalina que hoy nos están acompañando tratar el proyecto de ley que hoy se va a tratar con respecto al predio de Santa Cata-

lina si bien está en el orden del día en el número 23 y teniendo en cuenta que la sesión va a ser extensa proponemos desde nuestro bloque apartarnos del Reglamento para que se trate a continuación (Aplausos)

Sr. Presidente (González) - En consideración

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora diputada Tabarés

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado

Sr. Presidente (González) - Pasamos a tratar el punto 23 del orden del día correspondiente al expediente D/2.547/10-11 del diputado Díaz y otros

- Aplausos y manifestaciones en los palcos.

21

DECLARANDO RESERVA NATURAL PROVINCIAL AL PREDIO DE SANTA CATALINA, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

Punto 23 del orden del día.

(D/2.547/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Reserva Natural en los términos expresados por la ley 10.907 y sus modificatorias 12.459 y 12.905 al predio de Santa Catalina de 700 hectáreas ubicado en el partido de Lomas de Zamora, identificado catastralmente como circunscripción XV, parcela 1 w; circunscripción XV, parcela 1 x; circunscripción XV, parcela 1 g; circunscripción XV, parcela 1 s y 1 r; circunscripción XV, parcela 1 d.

Art. 2º - Tal declaración se realiza en virtud que dicho predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la ley 10.907, reúne los siguientes requisitos:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- a) Alberga especies migratorias, endémicas, raras o amenazadas, constituyendo una hábitat crítico para su supervivencia.
- b) Provee de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles.
- c) Constituye un área útil para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas de acuerdo al plan de manejo asociadas a la naturaleza.
- d) Es lugar histórico declarado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 877/61 y lugar provincial declarado por la ley 11.242/92.
- e) Por sus características, constituye un ámbito útil para:

- La realización de estudios científicos de los ambientes naturales y sus recursos.
- La realización de investigaciones científicas y técnicas y experimentación de medidas de manejo de comunidades o poblaciones naturales no perturbadas, o bajo regímenes de uso y aprovechamiento estrictamente controladas.
- La protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas.
- Conservar, en el estado más natural posible, ambientes o muestras de sistema ecológicos y disponer permanentemente patrones de referencia respecto a ambientes modificados por el hombre.
- Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica asegurar la existencia de reservorios genéticos, mantenimiento de material vivo con potencial para obtención de beneficios útiles a la humanidad, en el desarrollo de especies domesticables o cultivables o bien para el mejoramiento genético y cruzamiento con especies domésticas o cultivadas.
- La repoblación (o reimplantación)

de especies autóctonas raras o amenazadas o localmente escasas.

Art. 3º - Declarase de interés público, su protección y conservación, en función de lo expresado en el artículo 41 de la Constitución nacional y en el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - La nueva reserva natural conservará el status de lugar histórico nacional y de reserva ecológica declarados oportunamente.

Art. 5º - Serán de aplicación a la presente las *n* normas previstas en la ley 10-907 de Reservas y Parques Naturales de la provincia de Buenos Aires y su decreto Reglamentario 218/84.

Art. 6º - Las posibles causales que vulnere derechos adquiridos de personas públicas o privadas será resueltas de acuerdo a lo establecido en la ley 10.907.

Art. 7º - La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley y conformará un comité de manejo de la Reserva, integrado por representantes de la Universidad Nacional de La Plata, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, ONG s y Sociedades Civiles con Personería Jurídica vinculadas al área. Su función será dictar pautas de manejo de la Reserva que hagan eficiente la preservación y la conservación de elementos históricos, culturales, de interés científico, como así mismo todos los factores bióticos y abióticos del ecosistema prístino, conservando su actual estado y mejorando cuando sea posible y ad referendum de la autoridad de aplicación, según artículo 28 de la ley 10.907.

Art. 8º - La laguna Santa Catalina de 43 hectáreas y su entorno complementario, será motive de una tutela preferencial, tendiente a su recuperación y normal funcionamiento, por ser, conjuntamente con la Laguna de Rocha, geomorfológicamente pertenecientes a los humedales de la margen sur de la cuenca Matanza – Riachuelo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 9º - Dentro de la reserva, se-mantendrá el status de la actual reserva micológica y su manejo integral será de incumbencia del comité de manejo a crearse, según pautas del artículo 10 inciso l) de la ley 10-907.

Art. 10 - El comité de manejo contará en su estructura funcional, con un sub comité científico, el cual establecerá pautas de líneas de investigación general y específicamente para avanzar en la determinación del estado .serial del ecosistema principal. El Estado provincial preverá y proveerá los medios y fondos necesarios a estos fines.

Art. 11 - Todos los gastos que demanden la aplicación de la presente ley será imputado a los gastos generales de la provincia de Buenos Aires y se contemplará en el nuevo presupuesto dentro de los gastos del organismo provincial para el desarrollo sostenible,

Art. 12 - El Poder Ejecutivo provincial deberá proceder a la reglamentación de la presente ley en un plazo que no exceda de 90 días, incluyendo su financiación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Díaz, García (Aldo), Antonijevic, Nivio, Juárez, Linares y Buil.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión

- Es la hora 13 y 54

- A las 13 y 55 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión se reanuda la sesión

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar los proyectos de ley: D/2.547/10-11 del señor diputado Díaz y otros, declarando reserva natural al predio de Santa Catalina, ubicado en el partido de Lomas de Zamora; D/1.963/09-10 de la señora diputada Berardo, declarando de reserva natural y uso múltiple Laguna Santa Catalina, al predio denominado Reserva Ecológica y Parque Didáctico Municipal Santa Catalina, ubicado en el partido de Lomas de Zamora; D/645/10-11 de la señora diputada Piani, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble denominado Predio Santa Catalina, ubicado en el partido de Lomas de Zamora; D/896/10-11 del señor diputado Martello, reproducción, revocación de la donación efectuada al Estado nacional mediante leyes 2.823 y 2.927, de los predios denominados Santa Catalina, ubicados en la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, y ha resuelto aprobar el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Reserva Natural en los términos expresados por la ley 10.907 y sus modificatorias 12.459 y 12.905 al predio de Santa Catalina de 700 hectáreas ubicado en el partido de Lomas de Zamora, identificado catastralmente como circunscripción XV, parcela 1 w; circunscripción XV, parcela 1 x; circunscripción XV, parcela 1 g; circunscripción XV, parcela 1 s y 1 r; circunscripción XV, parcela 1 d.

Art. 2º - Tal declaración se realiza en virtud que dicho predio, de conformidad con

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

lo establecido en el artículo 4º de la ley 10.907, reúne los siguientes requisitos:

- a) Alberga especies migratorias, endémicas, raras o amenazadas, constituyendo una hábitat crítico para su supervivencia.
- b) Provee de lugares para nidificación, refugio, alimentación y cría de especies útiles.
- c) Constituye un área útil para la divulgación y educación de la naturaleza o de valor para el desarrollo de actividades recreativas o turísticas de acuerdo al plan de manejo asociadas a la naturaleza.
- d) Es lugar histórico declarado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 877/61 y lugar provincial declarado por la ley 11.242/92.
- e) Por sus características, constituye un ámbito útil para:

- La realización de estudios científicos de los ambientes naturales y sus recursos.
- La realización de investigaciones científicas y técnicas y experimentación de medidas de manejo de comunidades o poblaciones naturales no perturbadas, o bajo regímenes de uso y aprovechamiento estrictamente controladas.
- La protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas.
- Conservar, en el estado más natural posible, ambientes o muestras de sistema ecológicos y disponer permanentemente patrones de referencia respecto a ambientes modificados por el hombre.
- Contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica asegurar la existencia de reservorios genéticos, mantenimiento de material vivo con potencial para obtención de beneficios útiles a la humanidad, en el desarrollo de especies domesticables o cultivables o bien

para el mejoramiento genético y cruzamiento con especies domésticas o cultivadas.

- La repoblación (o reimplantación) de especies autóctonas raras o amenazadas o localmente escasas.

Art. 3º - Declárase de interés público, su protección y conservación, en función de lo expresado en el artículo 41 de la Constitución nacional y en el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - La nueva reserva natural conservará el status de lugar histórico nacional y de reserva ecológica declarados oportunamente.

Art. 5º - Serán de aplicación a la presente las n normas previstas en la ley 10-907 de Reservas y Parques Naturales de la provincia de Buenos Aires y su decreto Reglamentario 218/84.

Art. 6º - Las posibles causales que vulneren derechos adquiridos de personas públicas o privadas será resueltas de acuerdo a lo establecido en la ley 10.907.

Art. 7º - La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley dictando las pautas de manejo de la reserva que hagan eficiente la preservación y conservación de elementos históricos culturales y de interés científico como asimismo todos los factores bióticos y abióticos del ecosistema prístino conservando su actual estado y mejorando cuando sea posible

Art. 8º - La laguna Santa Catalina de 43 hectáreas y su entorno complementario, será motive de una tutela preferencial, tendiente a su recuperación y normal funcionamiento, por ser, conjuntamente con la Laguna de Rocha, geomorfológicamente pertenecientes a los humedales de la margen sur de la cuenca Matanza – Riachuelo.

Art. 9º - Dentro de la reserva se mantendrá el status de la actual reserva micológica y su manejo integral conforme a lo prescripto en la ley 10.907.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

El Estado provincial preverá y proveerá los medios y fondos necesarios a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley

Art. 10 - Todos los gastos que demanden la aplicación de la presente ley será imputado a los gastos generales de la provincia de Buenos Aires y se contemplará en el nuevo presupuesto dentro de los gastos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo provincial deberá proceder a la reglamentación de la presente ley en un plazo que no exceda de 90 días.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración

Tiene la palabra el señor diputado Martello

Sr. Martello - Señor presidente Voy a tratar de ser breve porque hoy tendremos una extensa sesión pero me parece que hay cosas que tenemos que manifestar respecto de este proyecto

En realidad este proyecto tiene un antecedente de casi tres años cuando junto a un pequeño grupo de científicos de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora nos reunimos en Esteban Echeverría, junto al doctor Stiglitz -quien fue considerado por esta Cámara por su labor científica- para ver qué se podía hacer sobre uno de los últimos pulmones verdes que quedaban en el conurbano bonaerense

Por aquel entonces había presagios y rumores de todo tipo respecto al predio algunos lamentablemente se convirtieron en realidad y otros por haberse convertido simplemente en una causa -porque eso fue lo que ocurrió con Santa Catalina que se transformó en una causa porque si así no hubiera sido hoy no se estaría tratando en este recinto- que teníamos que considerar

En el camino ocurrieron muchas cosas lamentables muchas pérdidas de tiempo con la esperanza de que en alguna instancia el Gobierno de la provincia de Buenos Aires emitiera un decreto para que la cuestión fuera más urgente pero esto no sucedió

También ocurrieron cosas que tenemos que destacar Una de ellas es cómo a partir de un pequeño núcleo de gente conocida que se había juntado en torno a esta causa la misma fue cobrando fuerza al punto de que hoy el expediente es acompañado por casi 60 mil firmas que adhieren a la declaración de reserva natural.

Esta situación, obviamente, molestó a gran parte de algunos sectores del poder, entre ellas al poder de la Universidad Nacional de La Plata y a la corporación inmobiliaria que, lamentablemente, está radicada en esa Universidad, que en algunos aspectos parece no ser la casa de altos estudios prestigiosa que fuera en otro momento, porque está más dedicada a fortalecer sus negocios inmobiliarios que a preservar, por ejemplo, este tipo de espacio público.

Chocamos fuertemente contra las autoridades de la Universidad, a tal punto que en algún momento, cuando vimos que no encontrábamos el eco suficiente en el Poder Ejecutivo, y nos costaba tramitarlo legislativamente, nos presentamos en sede penal para denunciar la venta de parte de esos predios a la firma Covelia y el propio Presidente de la Universidad, nos amenazó personalmente con iniciarnos una causa judicial a nosotros, a los que estábamos tratando de proteger ese espacio verde.

La presión no terminó ahí, porque la Universidad se encargó de llamar uno por uno, seguramente, a muchos de los diputados para que no se pudieran llevarse adelante actuaciones en la Legislatura, respecto de esta ley.

Es más, al ex intendente de Lomas de Zamora, señor Rossi, ante una movilización popular muy importante, se le ocurrió que la mejor forma para desactivar el conflicto era soltar una patota de la propia instalación de la municipalidad y reprimir a los compañeros que estaban manifestando en la plaza de Lomas de Zamora .

Hubo compañeros lastimados, entre ellos,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

algunos de los científicos y algunos de los militantes sociales, con el agravante de que a los pocos días de esa represión se hizo presente en la plaza pública, casi convalidando este accionar de matón, la propia Subsecretaría de Ecología de la Nación, manifestando que Covelia iba a hacer allí una planta de recadado.

Los compañeros que estuvieron en esta pelea sufrieron este tipo de situaciones y muchísimas otras más que no voy a enumerar, pero en realidad esto tiene que ver con que hubo mucha resistencia del poder.

Yo celebro hoy que se cumpla la palabra empeñada en la sesión anterior, sobre todo la del partido oficial, porque me parece que les estamos dando un claro signo a la Universidad y a algunos empresarios, de que los legisladores de la provincia de Buenos Aires no estamos dispuestos a negociar el medio ambiente a cualquier precio.

De más está decir que para nuestro bloque es una inmensa satisfacción que los diputados electos de Lomas de Zamora en el reciente turno electoral, el diputado Navarro y el grupo que milita con él se hayan sumado a esto que para nosotros es una causa, porque es cierto que sin esa impronta, quizás este proyecto hoy no se convierta en ley.

Me parece que esto se tiene que destacar, como también hay que destacar que esta no es una ley de ningún legislador, sino que es la ley de los vecinos que hace tres años se vienen movilizando en torno a esta declaración de reserva natural que hoy va a concretar media sanción en este recinto y que, seguramente, a partir de mañana se completará en el Senado, para ver si prontamente se convierte en ley. De esta manera, desactivamos los negocios inmobiliarios y, como dije al principio, protegemos el último espacio verde del conurbano bonaerense.

Nos quedan otras luchas, seguramente por otros espacios como es la Laguna de Rocha, de Esteban Echeverría, que tiene un proyecto de similares características en esta Cámara, que por supuesto no vamos a abandonar.

Hoy estamos dando un paso importante a favor del medio ambiente y en contra de

las corporaciones que no dejaron de operar para que esta ley se cayera.

Muchas gracias. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Ferri.

Sr. Ferri - Gracias, señor presidente.

En verdad, es una inmensa alegría ver en el palco a tanta gente que peleó por lo que hoy pareciera ser todo un logro.

Ya hacía la descripción el señor Diputado que me precedió en el uso de la palabra de todo lo que hubo que hacer, de las vicisitudes que se pasaron para arribar al día de hoy.

Quiero decirle, señor presidente, que como legislador me siento sumamente contento. Me ha tocado trabajar en el Congreso Nacional y estoy haciendo lo propio en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires y la verdad es que en algún punto puedo decir: «misión cumplida», porque nos juntamos con los pares de todas las bancadas, hubo disenso y hubo cosas que pulir; hubo algunos argumentos a favor y otros en contra, pero lo que nunca me había pasado hasta ahora lo logré en esta Cámara, con este Cuerpo. Esto como legislador, me pone muy contento. Pero mucho más contento me pone que los vecinos de Santa Catalina, que los vecinos de Lomas de Zamora hoy se vayan a nuestro querido distrito pudiendo decir: misión cumplida, alguien trabajó por nosotros, esto está a poco de transformarse en ley.

Muchísimas gracias. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Sr. Díaz - Señor presidente: Creo que la historia de esta lucha de los vecinos de Lomas de Zamora y de las organizaciones fue claramente expuesta por el señor diputado Martello.

Quizás haya que resaltar y establecer por qué esta lucha de los vecinos -y también es de destacar la lucha de los concejales de Lomas de Zamora, primero unos pocos y

después todos- logra transformarse en la media sanción de ley, que hoy vamos a dar aquí.

En definitiva, es una palabra que tiene que ser gratificante para la política, que es el consenso más allá de las mezquindades, que es la posibilidad de que los vecinos, que son los únicos autores y a los cuales se les debe rendir el justo homenaje por la lucha de todos estos años, logran transformar su lucha en un proyecto de ley, hoy con media sanción y mañana en ley.

La palabra «consenso» se utiliza mucho en el discurso de la política, pero se emplea muy poco por mezquindad, egoísmo, sectarismos o, quizá, porque, a veces, los posicionamientos impiden alcanzarlo. Desde ya, en este sentido, anticipo el voto favorable de nuestro bloque a este proyecto.

Quiero felicitar a los vecinos de Santa Catalina que, como bien dijo el señor diputado Martello, fueron brutalmente reprimidos por las autoridades municipales, cuando lo único que demandaban era la restitución de su derecho a vivir en un ambiente saludable y digno.

No solo han alcanzado esta media sanción, sino que, a través de esta lucha, han logrado que Santa Catalina y la defensa del medio ambiente constituyan una bandera para la mayoría de los vecinos de Lomas de Zamora.

Por otra parte, también es justo decir que los que vivimos toda la vida allí pudimos convivir durante muchos años con la Universidad Nacional de La Plata, titular del predio de Santa Catalina. Es más, para muchos esa casa de altos estudios representaba una garantía sobre las cualidades y el rico valor ambiental que tenía el predio; hasta que, como bien lo expresó el señor diputado Martello, la Casa dejó de ser de altos estudios y se transformó en una posibilidad de realizar una operación inmobiliaria para subsanar algunos problemas económicos que tenía la Universidad. Sin embargo, esa lucha de los vecinos logró revertir esta situación.

Nuestra aspiración -la que manifesté personalmente a las autoridades de la Universidad de La Plata en la última reunión- es que volvamos a convivir armónicamente con

la Universidad en el predio; esta vez con el reaseguro de que el predio es reserva natural, porque no podemos crear nuevamente que constituyan una garantía de la defensa del medio ambiente en nuestra ciudad.

Finalmente, quería dejar en claro que este proyecto no es de autoría de ningún legislador en particular, pero también deseo explicitar que en esta Cámara el pionero de esta lucha fue el señor diputado Martello. En el mismo sentido, quiero resaltar que el consenso de los legisladores de Lomas de Zamora fue lo que pudo lograr hoy la media sanción y que las únicas victoriosas y triunfadoras son las organizaciones sociales y ambientales conformadas por los vecinos que lucharon por Santa Catalina.

Nada más, señor presidente. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra la señora diputada Torresi.

Sra. Torresi - Gracias, señor presidente.

Estamos en este recinto logrando lo que la gente nos pidió y que, realmente, constituyó una consigna que circuló de boca en boca en Lomas de Zamora: «Salvemos a Santa Catalina», fue el eslogan que llegó al corazón de todos los lomenses. Me congratulo que hoy estemos aprobando este proyecto.

Por último, les decimos a los vecinos de Lomas de Zamora que estaremos acompañándolos cuando este proyecto se trate en el Senado y cuando lleguemos a su reglamentación. Esto constituye una promesa.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

Sr. Navarro - Señor presidente: No hay mucho para agregar a lo dicho por los diputados que hicieron uso de la palabra con anterioridad; pero aunque se haya dicho, me parece que es justo reiterar y remarcar que el primer legislador que se expresó en esta Cámara, por la lucha de los vecinos hace unos años, fue el compañero Martello.

Nosotros elaboramos esta nueva pro-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

puesta legislativa sobre el proyecto del diputado Martello, la que luego fue discutida por los vecinos y, en realidad, terminó siendo la propuesta que los vecinos discutieron en las asambleas, sobre Santa Catalina.

En ese sentido, me parece que hay una enseñanza para nosotros y para la democracia. En general, en el esquema bien entendido, formal de la democracia, como está expresado en nuestra Constitución y en todo nuestro marco legal, el pueblo gobierna a través de sus representantes, pero con la evolución política, económica, social y cultural, no solamente de nuestra sociedad, sino que pasa en distintos lugares del mundo, donde la democracia avanza, donde hay conceptos nuevos que hay que rediscutir, donde existen la participación de los vecinos, el compromiso y la lucha que enriquecen la democracia.

Aunque formalmente, y con el valor que esto tiene, seamos nosotros quienes vamos a votar la media sanción de este proyecto, no se puede desconocer que esto no hubiera sido posible de no haber existido la lucha de los vecinos, sin su unidad e inteligencia, porque allí hay personas, organizaciones, militantes de distintas organizaciones no gubernamentales, de distintas fuerzas sociales, de diversos partidos políticos, y todos dejaron de lado los matices o diferencias válidos que pueden existir en cualquier ámbito democrático, para privilegiar la unidad en la acción y conseguir su objetivo. Y eso fue lo que motivó y empujó a quienes somos legisladores de distintas fuerzas de Lomas de Zamora a seguir ese ejemplo.

No podíamos no estar a la altura de las circunstancias, porque teníamos un mandato que venía de la propia lucha de los vecinos. Por eso es que me parece que se trata de un aprendizaje para nosotros, no como diputados, sino como integrantes de una sociedad muy compleja, donde todos los días se están discutiendo poder e intereses, porque sin la participación activa de los vecinos, es muy difícil -en ocasiones- que la ciudadanía pueda avanzar en transformaciones importantes y definitivas. Este es un ejemplo claro y contundente, como tantos otros.

Por eso, vaya mi más profundo reconoci-

miento a toda la comunidad de Santa Catalina, mi agradecimiento porque aprendí con ellos, mi reconocimiento a los diputados Ferri, Torresi, Martello y Díaz, a todo el Cuerpo y a todos los integrantes que no son de Lomas de Zamora, pero que entendieron nuestra lucha y que unánimemente nos van a acompañar, a todos los presidentes de bloque y a todos los legisladores.

Muchas gracias. (Aplausos desde los palcos)

Sr. Presidente (González) - Tiene el uso de la palabra la diputada Tabarés.

Sra. Tabarés - Señor presidente: Es simplemente para explicar, de alguna manera, el entusiasmo que manifestó nuestro bloque al ver la absoluta defensa sobre este predio natural de los vecinos y también el interés y la buena voluntad de los diputados de Lomas Zamora que, representando a distintos partidos políticos, se unieron realmente en un tema que hace al ecosistema y al medio ambiente.

Es real lo que dicen los vecinos, que es uno de los pocos espacios verdes que existen en el conurbano sur y, como dicen también quienes han luchado por esto fuertemente, es uno de los últimos ecosistemas y humedales naturales de la cuenca Matanza - Riachuelo que, además, tiene una muy rica biodiversidad.

A menudo, la indispensable salvaguarda del medio ambiente genera tensiones que, como bien lo han explicado los distintos diputados, se hizo a través de buscar una solución satisfactoria para todos.

Por eso, vaya nuestro reconocimiento a todos los diputados que han trabajado en este tema y a los vecinos que nunca bajaron la guardia y que siempre estuvieron presentes con los diputados en las reuniones que fueron realmente muy enriquecedoras.

Por todo lo expuesto, es que pedimos que este proyecto sea votado por unanimidad en esta sesión.

Muchas gracias. (Aplausos en los palcos)

Sr. Jano - Pido la palabra.

Señor presidente: El bloque de la Unión

Cívica Radical no hace más que sumarse a las expresiones vertidas, no a todas, sino a las de júbilo por haber arribado a una buena solución.

Yo creo que en todo el tránsito que tuvo este proyecto por la Cámara de Diputados, hubo un exceso de formalismo: nos pasamos discutiendo durante mucho tiempo si correspondía o no escuchar a una u otra de las partes.

En realidad, lo que dejó claro este último tramo del tratamiento del proyecto fue que cuando podemos dialogar ampliamente y en todas las direcciones, como hemos hecho concretamente, se llega a las soluciones que todos esperamos.

Desde nuestro bloque festejamos que una lucha de los vecinos de tantos años se corone con un éxito. Además, por supuesto, hablaremos con nuestro bloque de senadores para que acompañe rápidamente la media sanción que falta.

Por otra parte, también saludamos que no se sientan lesionados los derechos de cada una de las instituciones -la mayoría de ellas muy prestigiosas- que han convivido durante mucho tiempo en ese predio, como acaba de decir la señora diputada Tabarés, ya que es uno de los pocos espacios verdes que queda en todo el Conurbano.

De manera que son varias las razones para festejar esta media sanción y, obviamente, acompañamos el proyecto y adherimos a la alegría de los vecinos.

Gracias, señor presidente. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 11 del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado. (Aplausos en los palcos y en las bancas)

22

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES 17 A 19 Y 81 A 83 DE LA CIUDAD DE LA PLATA, A FIN DE SER ADJUDICADO EN PROPIEDAD A TÍTULO ONEROSO Y POR VENTA DIRECTA A SUS ACTUALES OCUPANTES CON CARGO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 85/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: circunscripción IX, parcela 2.696, partida 063893/2, inscripto en la matrícula 197.074, ubicado en calle 17 a 19 y 81 a 83; propiedad del Sr. Santamarina Arturo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo anterior será adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda familiar.

Art. 3º - Para el cumplimiento de la fina-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

lidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar un censo integral de la población afectada, y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.
- c) Gestionar ante el organismo que corresponda, la aprobación de la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77, Texto Ordenado según decreto 3.389/87.

Art. 4º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 5º - El precio de venta a abonar por cada adjudicatario será el de la tasación que practique el órgano que determine la autoridad de aplicación, con exclusión de las mejoras existentes, que se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no superarán el veinte (20) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º - La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.
- b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.

b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la adjudicación, plazo que será ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en casos debidamente justificados.

c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes efectúe convenios con quién o quienes considere corresponder, a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.

Art. 10 - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 11 - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles identificados en el artículo 1º.

Art. 12 - A los fines de la subdivisión en parcelas exceptuase para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio Vigente las adecuaciones presupues-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 15.

- A las 14 y 16 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado entre las calles 17 a 19 y 81 a 83 de la ciudad de La Plata propiedad del señor Arturo Santamarina, a fin de ser adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda familiar, ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 13 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 14 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

23

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, PARTIDO DE LA MATANZA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 221/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, identificados catastralmente según plano 70-88-2000 como circunscripción VIII, sección B, manzana 102, parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 165.915 a nombre de Lima Catari, Charlie

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Víctor y Remaldez Rivas, Sandra; parcela 15 inscripto su dominio en la Matrícula 162.410 a nombre de Román Alegría, Tañía Emperatriz; parcela 16 inscripto su dominio en la matrícula 165.232 a nombre de Fernández Ledesma, Medardo y Bobarín Martínez, Natividad; parcela 17, inscripto su dominio en la matrícula 165.089 a nombre de Huallpa Hidalgo, María Angélica y parcela 18, inscripto su dominio en la matrícula 163.399 a nombre de Mora, Miguel Ángel y Balcazar Mora Analía Johanna, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Art. 2º - Los inmuebles que se expropian por la presente ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de Jardín de Infantes de gestión estatal.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado el inicio de las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto Ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 18.

- A las 14 y 19, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de villa Madero La Matanza, para ser transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, con destino a la construcción de Jardín de Infantes de gestión estatal, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

24

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y
SUJETOS A EXPROPIACIÓN
INMUEBLES UBICADOS EN LA
LOCALIDAD DE VIRREY DEL PINO,
PARTIDO DE LA MATANZA, CON
DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 222/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, identificados catastralmente como: circunscripción VI, sección A, manzana 55; parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, según plano 70-626-76 agregado a las inscripciones de dominio Folios: 212/1974, 3057/1974, 2970/1974, 2977/1974 y 2030/1974 a nombre de Mario Ricardo Jorge, Eugenio Pedro Franco y Mario Eugenio Sánchez y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropián por la presente ley serán transferidos a la

Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y centro de educación física

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado el inicio de las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 21.

- A las 14 y 22, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino partido de La Matanza, para ser transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia con destino a la construcción de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y centro de Educación Física, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

25

INCORPORACIÓN DE UN EXPEDIENTE PARA SER TRATADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN, CON DESPACHO DE COMISIÓN O SIN ÉL

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: Es para

solicitar que se incorpore el expediente A/6/10-11, para ser tratado en la próxima sesión, con despacho de comisión o sin él, conforme lo acordado por el diputado La Porta con los otros presidentes de bloques.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - El referido expediente se destina al orden del día de la próxima sesión.

26

DECLARANDO MONUMENTO HISTÓRICO PROVINCIAL EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL TEATRO ESPAÑOL, UBICADO EN LA CALLE GOENAGA ENTRE SAN MARTÍN Y RIVADAVIA, DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/243/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase monumento histórico provincial incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sus modificatorias, el inmueble donde funciona el Teatro Español, ubicado en la calle Goenaga entre San Martín y Rivadavia, de la localidad de Magdalena, partido homónimo, identificado catastralmente como: circunscripción I; sección B; manzana 190; parcela 1b y cuyo dominio se encuentra inscripto bajo número 12.591 folio 614/B del año 1896, a nombre de Sociedad Española de Socorros Mutuos de la Magdalena.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 24.

- A las 14 y 25, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: declarando Monumento Histórico Provincial, el inmueble donde funciona el Teatro Español ubicado en la calle Goenaga entre San Martín y Rivadavia de Magdalena, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

27

PRESUPUESTO HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 4.084/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Fíjase en la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos millones ochocientos un mil (642.801.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1,1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 - honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2011 de acuerdo con el siguiente detalle:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

TOTAL DE EROGACIONES 642.801.000

EROGACIONES CORRIENTES*Sección Primera:**A financiar con recursos**de Rentas Generales 635.243.000**- Gastos en Personal 416.115.000**- Bienes de Consumo 9.334.000**- Servicios no Personales 110.811.000**- Transferencias 98.983.000***EROGACIONES DE CAPITAL***Sección Segunda:**A financiar con recursos**de Rentas Generales 7.558.000**- Bienes de Uso 7.558.000*

Art. 2º - Fíjase en setecientos sesenta (760) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de ley; en cincuenta (50) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en ciento noventa y cuatro (194) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

Art. 3º - Autorízase a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados, a disminuir el monto de la Partida Principal 1 y de la Partida Principal 5 del Ejercicio Financiero 2011, y a transferir tal monto al resto de las partidas, sin aumentar el monto total de erogaciones autorizadas por la presente ley.

Asimismo, autorízase a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados, a disponer modificaciones en el número de cargos, su disminución o mediante compensación entre las plantas fijadas en el artículo anterior, y sus respectivos créditos, sin incrementar el total de cargos aprobados para el Ejercicio Financiero 2011.

La Presidencia de la honorable Cámara de Diputados deberá efectuar las modificaciones autorizadas en el presente artículo, por resolución fundada, que deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º - Autorízase a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

Art. 5º - Modifícase el artículo 6º inciso a) de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Además del sueldo, a todo el personal de las Plantas Permanente y Temporaria de la honorable Cámara de Diputados se le abonarán las siguientes bonificaciones y asignaciones:

- a) Por antigüedad: por cada año de antigüedad, se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar, jubilación o retiro. El porcentaje del mismo será el idéntico al que fije el Poder Ejecutivo con carácter general para los agentes de la Administración Pública Provincial.*

Art. 6º - Modifícase el artículo 8º ter de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase a la Presidencia de la H. Cámara a reglamentar un Programa de promoción y adaptación progresiva al régimen de egreso con fines jubilatorios para el Personal de Planta Permanente y Temporaria, con exclusión del agrupamiento Bloque Político, en los términos y condiciones que la reglamentación establezca.

Art. 7º - Modifícase el artículo 19 de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados a donar sin cargo a Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales e Instituciones de Bien Público con persone-

ría jurídica o reconocidas por autoridad competente y Cooperadoras Escolares autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación, los bienes muebles que por su estado o por ser antieconómico su conservación o mantenimiento, sea necesario radiar de uso. Asimismo, autorízase a dar de baja definitiva los bienes que por su estado no sean susceptibles de donación o venta, pudiendo delegar dicha función en la autoridad administrativa que disponga.

Autorízase a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados a enajenar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la honorable Cámara, que sea menester erradicar de servicio. La venta se realizará por licitación pública o remate público, en este último caso en forma directa o por medio de instituciones oficiales, provinciales o municipales, que efectúen operaciones de esta naturaleza.

Todos los casos establecidos en el presente artículo se dispondrán por Resolución de la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados, y previo informes técnicos fundados.

Art. 8º - *Modifícase el artículo 35 de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

Autorízase a la Presidencia de la honorable Cámara de Diputados a asignar fondos para gastos derivados de: a) la asistencia en el interior del país de los señores diputados y/o funcionarios de ley a congresos, cursos, seminarios, exposiciones, fiestas públicas y demás eventos pertinentes; b) actividades que se realicen en el marco de la función específica. La citada asignación se otorgará a requerimiento de cada presidente de bloque político, diputado y/o funcionario de ley, conforme se establezca por reglamentación y su utilización no estará sujeta a las disposiciones de la ley 10.426 o la que en el futuro la reemplace. A los efectos de la rendición de cuentas, la misma se hará efectiva con el recibo firmado por el diputado y/o funcionario de ley solicitante.

El monto global de la erogación establecida en el presente artículo, será fijada por la ley anual de presupuesto.

Art. 9º - *La presente ley tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2011.*

Art. 10 - *La presente ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2011 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la honorable Cámara de Diputados.*

Art. 11 - *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 26.

- A las 14 y 27, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado González, presupuesto de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, ejercicio 2011, ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 10 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

28

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y
SUJETO A EXPROPIACIÓN DEL
INMUEBLE CONOCIDO COMO BARRIO
VILLA ESTHER, PARTIDO DE
FLORENCIO VARELA, CON DESTINO A
SUS ACTUALES OCUPANTES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 986/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cantiello, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como barrio Villa Ester,

ubicado en la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, con destino a sus actuales ocupantes y, por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º con el objeto de indicar la correcta designación catastral y la correspondiente inscripción de dominio del bien a expropiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que conforma el barrio Villa Esther, de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela designados catastralmente como circunscripción V - parcela 1.239f. (afectado por el plano de mensura y división 32-118-96) inscripto su dominio en la matrícula 16,003 a nombre de Vanesa Blanco Vila y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La parcela citada en el artículo anterior será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un Plan General de Desarrollo Urbano y Vivienda de la y Vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) *Podrá delegar en la municipalidad de Florencio Varela la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesa-*

miento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.

- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerde con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada, una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúna: los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a los establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - A partir de la sanción de la presente ley, queda suspendida por trescientos sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 13 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios. será otorgada

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

*Sánchez, Piani, García (Carlos),
Gradaschi y Solmi.*

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 28.

- A las 14 y 29 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cantiello, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Barrio Villa Esther, ubicado en la localidad de Bosques,

Florencio Varela, con destino a sus actuales ocupantes, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 14 del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 15 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

29

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y
SUJETOS A EXPROPIACIÓN DE
INMUEBLES CONOCIDOS COMO
BARRIO ANTÁRTIDA ARGENTINA,
UBICADOS EN EL PARTIDO DE LOMAS
DE ZAMORA

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.168/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Secretario (Isasi) -*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Navarro, sobre la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles conocidos como barrio Antártida Argentina ubicados en el partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes y, por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el Artículo 1º del Proyecto, con el objeto de indicar en su texto las correctas inscripciones de dominio de los bienes a expropiar

PROYECTO DE LEY*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el barrio Antártida Argentina del partido de Lomas de Zamora designados catastralmente como: circunscripción XVI, sección D, fracción II, parcela 4, inscripto su dominio en la matrícula 16.595; parcela 5, inscripto su dominio en la matrícula 14.930; parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 14.931.; parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 13.519; y parcela 11, inscripto su dominio en la matrícula 5.003; a nombre de Bonardi, Mario Alberto Hervías Jorge Homar, Sinboch sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

*Art. 2º a 16 - Del proyecto.**- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.**Sánchez, Piani, García, Gradashi y Solmi.*

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara

en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 30.

- A las 14 y 31 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles conocidos como Barrio Antártida Argentina, ubicados en el partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, y 2º al 15 del proyecto, tal como lo aconseja

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 16 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

30

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE BURZACO, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE UN POLO JUDICIAL

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 300/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Caviglia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con destino al funcionamiento de un Polo Judicial y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con todo lo edificado, plantado y adherido; identificado catastralmente como:

- 1. Circunscripción III, parcela Rural 465 inscripto su dominio en el folio 322/43, a nombre del Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*
- 2. Circunscripción III, parcela rural 481, (afectado por el plano de mensura y subdivisión 3-219-75), inscripto su dominio en el folio 484/43, a nombre de Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

Art. 2º al 6º - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani, García, Gradaschi y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 32.

- A las 14 y 33 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Caviglia, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, con destino al funcionamiento de un Polo Judicial, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, y 2º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 16 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

31

APROBACIÓN SOBRE TABLAS, CON MODIFICACIONES, DEL PROYECTO DE LEY DE LA SEÑORA DIPUTADA TABARÉS, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 14.019, SOBRE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE VILLA TESEY

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.125/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, modificación del artículo 1º de la ley 14.019, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 1º y 5º de la ley 14.019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham designados catastralmente como:

1. Circunscripción IV, sección J, Manzana 296a:

- a) Parcela 3a inscripto su dominio en la matrícula 6.559.
- b) Parcela 5 inscripto su dominio en la matrícula 6.742.
- c) Parcela 6. inscripto su dominio en la matrícula 6.596.
- d) Parcela 7 inscripto su dominio en la matrícula 6.558.
- e) Parcela 8 inscripto su dominio en la matrícula 6.557.
- f) Parcela 31 inscripto su dominio en la matrícula 6.548.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

g) Parcela 32 inscripto su dominio en la matrícula 6.549.

h) Parcela 33 inscripto su dominio en la matrícula 6.550.

i) Parcela 34 inscripto su dominio en la matrícula 6.551.

j) Parcela 35 inscripto su dominio en la matrícula 6.552.

k) Parcela 36 inscripto su dominio en la matrícula 6.553.

l) Parcela 37 inscripto su dominio en la matrícula 6.554.

m) Parcela 38 inscripto su dominio en la matrícula 6.555.

n) Parcela 39 inscripto su dominio en la matrícula 6.556.

2. Circunscripción IV, sección P, fracción II, inscripto su dominio en la matrícula 6068.

3. Circunscripción IV, sección P, manzana 78, inscripto su dominio en la matrícula 6560; todas a nombre de C. I. D. E. C. Compañía Industrial del Cuero sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Asimismo, las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como las condiciones de pago, serán establecidos por el Poder Ejecutivo. A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 26 de octubre de 2010.

Cavallari, De Jesús, Lacava, Ferri, Abruza, Buil y Piriz.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 34.

- A las 14 y 35 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Tabarés, modificación del art. 1º de la ley 14.019, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de Villa Santos Te-sei, partido de Hurlingham, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Legislación General, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

32

APROBACIÓN SOBRE TABLAS, CON MODIFICACIONES, DEL PROYECTO DE LEY DE LA SEÑORA DIPUTADA PIANI, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TEMPERLEY, CON DESTINO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORÍFICO LA VICTORIA LIMITADA

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.754/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Gradaschi, Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Temperley del partido de Lomas de Zamora, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico La Victoria, limitada, y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º del proyecto,

con el objeto de indicar en su texto las correctas nomenclaturas catastrales y las correspondientes inscripciones de dominio de los bienes a expropiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1 - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como circunscripción IV - sección G Manzana 325 parcela la, inscripto su dominio en la matrícula 52.467; parcela 19, inscripto su dominio en la matrícula 52.495; parcela 20, inscripto su dominio en la matrícula 52.492; parcela 21, inscripto su dominio en la matrícula 52.494; parcela 22, inscripto su dominio en la matrícula 52.493; parcela 23, inscripto su dominio en la matrícula 52.490; parcela 24, inscripto su dominio en la matrícula 52.491, parcela 25, inscripto su dominio en el folio 194/41, parcela 27, inscripto su dominio en la matrícula 52.239, parcela 28, inscripto su dominio en el folio 194/41, parcela 29, inscripto su dominio en la matrícula 52.240, parcela 30, inscripto su dominio en la matrícula 52.489, parcela 31, inscripto su dominio en la matrícula 52.488 y circunscripción IV - sección G - Manzana 3d - parcela 4a, inscripto su dominio en la matrícula 52.496, todas a nombre de Pedro Hermanos sociedad anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Como así también, las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro de los mismos conforme al inventario que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1º serán adjudicados en propiedad y a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico La Victoria limitada, la que se encuentra inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en matrícula 38.283 y registrada en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bajo el 9.713, con cargo a ser destinados los mismos a consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º al 10 - Del proyecto

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Sánchez, Piani, García, Gradaschi y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 36.

- A las 14 y 37, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Gradaschi, Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Temperley del partido de Lomas de Zamora, con destino a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico La Victoria, limitada, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, 3º al 9º de proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 10 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

33

DEROGACIÓN DE LA LEY 13.895, EXPROPIACIÓN EN VALENTÍN ALSINA, PARTIDO DE LANÚS

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.243/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derogase la ley 13.895 que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, ciudad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: circunscripción I, sección E, Fracción X, parcela 1f, inscripto su dominio en la matrícula 12.298 a nombre de Adefe Curtiembre sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Navarro, derogación de la ley 13.895, expropiación en Valentín Alsina, partido de Lanús y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani y García (Carlos).

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

34

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN RUTA 2, KILÓMETRO 41, DEL PARTIDO DE

BERAZATEGUI, PARA SER DESTINADO EN PROPIEDAD Y A TÍTULO ONEROSO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO CROMETAL LIMITADA

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.400/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la diputada Lacava, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ruta 2, kilómetro 41 del partido de Berazategui, para ser destinado en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Crometal limitada, y por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Berazategui, inscripto en la matrícula 64.697, designado catastralmente como circunscripción VII, sección B, fracción I, parcela ae, según plano 120-1 I-82, parcela diez ae, a nombre de Acrometalica sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Como así también la marca Acrow inscripta en los registros marcanos 1.778.669 y 1.899.557, las instalaciones, patentes, ma-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

trices y maquinarias que se encuentran dentro de los mismos y que se detallan en el Acta Inventario en Escritura Pública 592, del protocolo de la escribana María Pía Molachino, Notaría adscripta al Registro número ocho del partido de Berazategui, que se anexa a la presente ley.

Art. 2º - El inmueble, instalaciones, marca, patentes, matrices y maquinarias citadas en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Crometal limitada la que se encuentra inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en matrícula 23.709 y registrada en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa bajo el 5.075, con cargo a ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

Art. 4º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

Art. 5º - El monto total a abonar por la adjudicataria así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º :Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708-ley General de Expropiaciones- (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación de los inmuebles, instalaciones, maquinarias, marcas, patentes y matrices identificados en el artículo 1º.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Cavallari, De Jesús, Budassi, Lacava, Abruza, Buil y Arata.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 39.

- A las 14 y 40, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley, de la señora diputada Lacava, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la ruta 2, kilómetro 41 del partido de Berazategui, para ser destinado en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Crometal limitada,

ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración. Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 8º del despacho de la Comisión de Legislación General, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

35

ESTABLECIENDO NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINTAS DISTINCIONES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.803/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Piriz y otros, estableciendo normas para el otorgamiento de distintas distinciones en el ámbito provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Del proyecto.

Art. 2º - Del proyecto.

Art. 3º - Del proyecto.

Art. 4º - Del proyecto.

Art. 5º - Del proyecto.

Art. 6º - Huésped de honor: La distinción Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires podrá ser otorgada a personas no residentes en el territorio provincial, que se hayan destacado en el campo de la cultura, las ciencias, la política, el deporte y la defensa de los derechos constitucionales o se hayan hecho acreedores por su accionar del reconocimiento general.

Podrá ser otorgada mediante decreto firmado por el Poder Ejecutivo o Declaración de alguna de las Cámaras Legislativas.

Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Provincia.

Art. 7º - Del proyecto.

Art. 8º - Del proyecto.

Art. 9º - Del proyecto.

Art. 10 - Del proyecto.

Art. 11 - Del proyecto.

Art. 12 - Del proyecto.

Art. 13 - Del proyecto.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 14 - Del proyecto.

FUNDAMENTOS

Se ha modificado solo una parte del artículo 6to del proyecto original, reemplazando las palabras: visitantes extranjeros por personas no residentes en el territorio provincial, lo que creemos resulta apropiado, ya que consideramos que huésped de honor puede ser tanto alguna personalidad destacada de otros países, como así también de otras provincias de nuestro país, que se encuentren de visita en la provincia de Buenos Aires. .

- Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2010.

Piriz, Tabarés, Martello y Scipioni.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 13 del despacho de la Comisión de Asuntos Culturales.

- El artículo 14 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

36

ESTABLECIENDO PARA LOS
EMPLEADOS DE CASINOS,
TRANSFERIDOS A LA ÓRBITA DE LA
PROVINCIA, LA OPCIÓN PARA
ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL
RÉGIMEN JUBILATORIO ESTATUIDO EN
EL DECRETO LEY 9.650 Y SUS
MODIFICATORIAS

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el

tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.929/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese para los empleados de casinos transferidos a la órbita de la provincia de Buenos Aires por ley 11.536, decreto Reglamentario 3004/95, la opción para acogerse a los beneficios del régimen de jubilación estatuido en el decreto ley 9.650/80 y modificatoria, en los términos de la presente ley.

Art. 2º - Será requisito para obtener el beneficio estatuido en el presente régimen tener como mínimo 60 años de edad y 35 o mas años de servicios efectivos. A tales efectos podrán acumular años de servicios de la jurisdicción nacional, siempre y cuando como mínimo hayan efectuado quince (15) años de aportes al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, pudiendo a tales efectos acumular años de servicios con aportes a la jurisdicción nacional.

Art. 3º - El haber mensual de la jubilación en las condiciones establecidas por la presente ley, será el determinado por el artículo 41, siendo en su caso, de aplicación los artículo 42 y 43 del decreto ley 9.650/80 y modificatorios de la remuneración mensual asignada al cargo del que era titular el afiliado a la fecha de cesar en el servicio o en el cargo de mayor jerarquía que hubiese desempeñado en la jurisdicción provincial. En todos los casos se requerirá haber cumplido

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en el cargo un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) alternados.

Art. 4º - A los efectos de la presente ley se considerara remuneración la descripta por el artículo 40 del decreto 9.650/80.

Art. 5º - En todos los casos la opción estatuida en el artículo 1º deberá formularse dentro del plazo de 2 años a contar del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", en cuyo caso el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires asumirá el rol de caja otorgante del beneficio.

Art. 6º - Los supuestos no contemplados en la presente ley, en cuanto resulten de aplicación, se regirán por las disposiciones contenidas en el decreto ley 9650/80 (texto ordenado. decreto 600/94 y sus modificatorias).

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Rodríguez y otro, estableciendo para los empleados de casinos, transferidos a la órbita de la Provincia, la opción para acogerse a los beneficios del régimen jubilatorio estatuido en el decreto ley 9.650 y sus modificatorias y por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación.

FUNDAMENTOS

A partir del 1º de octubre de 1995, la provincia de Buenos Aires asumió la administración y explotación de los casinos que hasta ese momento realizaba Lotería Nacional, consecuentemente los trabajadores que se desempeñaban en los mismos, fueron traspasados de una órbita a otra en forma automática.

La circunstancia antes relatada genera que algunos trabajadores puedan jubilarse

por el IPS (Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia de Buenos Aires) y otros no. Principios de razonabilidad y equidad previsional, hacen que situaciones de injusticia ameriten la sanción de la presente norma a efectos de evitar una notoria inequidad entre los agentes dependientes del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.

Con el objeto de mantener el amparo previsional, es que esta Comisión aconseja la aprobación del presente proyecto de ley.

- Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2010.

Acuña, Juárez, Vignali, La Porta, Negrelli y Toloza.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 42.

- A las 14 y 43, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Rodríguez y otro, estableciendo para los empleados de casinos, transferidos a la órbita de la Provincia, la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

opción para acogerse a los beneficios del régimen jubilatorio estatuido en el decreto ley 9.650 y sus modificatorias ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Sr. Rodríguez - Señor presidente: Me parece importante hacer algunas consideraciones, sobre todo, porque he tenido responsabilidades durante muchos años, respecto de la actividad del gremio que nuclea a los casinos.

En realidad, aunque parezca cómico, esta es una actividad que siempre, en general, es mirada de reojo por la sociedad. Entonces, ya que tengo esta oportunidad de ser un trabajador de casino y de la posibilidad que me dio la política de ocupar una banca, me parece importante, como hecho de virtud de ese tipo de trabajo, manifestar algunas cosas al respecto.

En principio, voy a hacer una síntesis rápida acerca del conocimiento del juego en la Argentina, porque es un hecho que a veces pasa de largo, pero que me parece que todos los ciudadanos, sobre todo, quienes tenemos responsabilidades respecto de estas cuestiones, debemos tener en cuenta.

Nuestro gremio nuclea trabajadores públicos, en este caso, provinciales que cuenta con más de 3.000 afiliados, que, en realidad, a través de su trabajo y de su responsabilidad, aportan millones de pesos, que se trasuntan en el juego a cargo de la provincia de Buenos Aires.

Considero que una simple y rápida síntesis nos puede situar en el lugar para verificar que esta ley que vamos a votar, respalda la actividad o el encuadramiento previsional de estos trabajadores, lo cual es altamente merecido.

Los casinos son administrados por el Estado desde 1944; estaban en manos privadas y fueron trasladados a la administración estatal.

En 1969 se produjo una revalorización de la explotación, que se incrementó en horas y días de funcionamiento, fundamentalmente, en el casino de Mar del Plata, lo cual conllevó a producir el ingreso de nuevo personal.

A partir de 1971, se comenzaron a producir inauguraciones de nuevas salas de juego en distintos puntos del país, situación que se mantuvo hasta 1973.

Se abrieron los casinos de Alta Gracia y de La Cumbre en la provincia de Córdoba; el de Paso de Los Libres, en Corrientes; los de Resistencia y Sáenz Peña, en la provincia del Chaco; el de Paraná, en Entre Ríos; también los de La Rioja; Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Chubut; uno más en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; como así también, los de Pinamar, Necochea, Mar de Ajó, Monte Hermoso, Sierra de la Ventana, Tandil y, la última inauguración, se produjo en 1999, en Tigre, todos ellos en la provincia de Buenos Aires. Esto produjo un ingreso importante de empleados que, en realidad, aumentó considerablemente la dotación de los trabajadores de casino.

A partir de la Presidencia de Menem, se produce una fuerte colisión entre la decisión del Gobierno Nacional, sectores de la comunidad, sobre todo, marplatenses y, nosotros, los trabajadores de casinos, respecto del planteamiento que se hacía en el '90, acerca de la privatización de los mismos. Esto lo puedo decir con sumo orgullo, porque hemos sido uno de los pocos gremios, luego de casi siete u ocho años de lucha, que logramos que el objetivo no se cumpliera.

En 1995, en virtud de esa discusión y de esa pelea, se planteó que pasaran a la órbita provincial, por lo que cada uno de los casinos antes mencionados, comenzó a depender de sus gobernaciones, entre ellos, los de la provincia de Buenos Aires.

A partir de ese momento, se produce un traspaso de todo el personal de la Nación a la provincia de Buenos Aires, sumando así más de 3.000 compañeros.

Por suerte, ese traspaso se pudo hacer en forma absolutamente normal, se respetaron leyes nacionales, como también, nue-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vas leyes provinciales, ningún trabajador fue afectado en sus derechos y, obviamente, no hubo despido ni suspensiones. En rigor de verdad, solo quedó un tema que no fue resuelto, que empezó a aparecer hace algunos años en los casinos, y es el que conlleva la necesidad de contar con una ley de este tipo, que intenta igualar a un sector de trabajadores que proveníamos de la Nación y pasamos a la Provincia, para que todos tengamos el mismo régimen y seamos empleados provinciales, también para el régimen jubilatorio.

Esto beneficia a más de 700 compañeros y sus familias, que verán con sumo beneplácito la actitud que hemos tenido desde esta Cámara.

Desde ya mi agradecimiento al compañero diputado Acuña y al diputado Mancini, que desde sus comisiones dieron vía favorable a este pedido, y a todos ustedes por haberme acompañado.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 6º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

37

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y
SUJETO A EXPROPIACIÓN DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD
DE MUNRO, CON DESTINO A LA
COOPERATIVA DE TRABAJO
ALCOYANA LIMITADA

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 3.020/10-11. (Aplausos en los palcos)

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Navarro, expropiación del inmueble ubicado en la localidad de Munro, con destino a la Cooperativa de Trabajo Alcoyana limitada, y por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º del Proyecto con el objeto de indicar en su texto la correcta designación catastral y sus correspondientes inscripciones de dominio de los bienes a expropiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Vicente López, designado catastralmente como: circunscripción V, sección a, fracción 1, parcela 2e inscripto al dominio bajo la matrícula 36.213 y circunscripción V, sección a, fracción 1, parcela 2d, inscripto al dominio bajo la matrícula 36 214, ambos a nombre de Productex sociedad anónima comercial e industrial y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Corno asimismo la marca Alcoyana, las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y que se detallan conforme al inventario certificado por la escribana Aída M. Schmitman en sello de actuación notarial T 010948578, que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º al 9º - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani y García (Carlos).

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 45.

- A las 14 y 46 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Navarro, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la localidad de Munro, Vicente López, con destino a la Cooperativa de Trabajo Alcoyana limitada, ha resuelto aprobarlo con la modificación introducida

por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Macri - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para adelantar que desde Unión Pro, no acompañaremos con nuestro voto afirmativo el tratamiento de este proyecto.

Sr. Navarro - Pido la palabra.

Señor presidente: De la misma manera que reflexionábamos cuando les dimos marco legal a la lucha de los vecinos de Santa Catalina, dándole al proyecto media sanción desde esta Cámara, los trabajadores de Alcoyana, un emprendimiento productivo que en el marco de la crisis de los últimos años había cerrado, fue recuperado por los trabajadores y hoy está en producción. Tuve oportunidad de visitar la fábrica y ver la calidad del trabajo que realizan. Esto no solo significa para los trabajadores recuperar sus fuentes de trabajo, sino también la dignidad y la tranquilidad familiar.

Además del reconocimiento a todos los legisladores que acompañarán en esta media sanción, creo que nuestro reconocimiento esta dirigido, fundamentalmente, a esos trabajadores que jamás bajaron los brazos. Por ellos y por su lucha, hoy estaremos dándole media sanción al proyecto en tratamiento. (Aplausos en los palcos).

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González), - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 2º al 8º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

38

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETAS A EXPROPIACIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN VILLA NUMANCIA NORTE, PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN CON DESTINO A SU ACTUALES OCUPANTES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente D/3.323/10-11.

De resultar aprobado, solicito que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Navarro, reproducción, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno ubicadas en Villa Numancia Norte, partido de Presidente Perón con destino a su actuales ocupantes y, por los siguientes fundamentos, se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el Artículo 1º del proyecto, con el objeto de consignar la correcta denominación catastral y sus correspondientes

inscripciones de dominio, de los bienes a expropiar

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Numancia Norte, partido de Presidente Perón, identificados catastralmente como: circunscripción VIII - sección A - manzana 82a - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 12.581; circunscripción VIII - sección A - manzana 84 - parcela 15, inscripto su dominio en la matrícula 12.852; circunscripción VIII - sección A - manzana 84 - parcela 21, inscripto su dominio en la matrícula 12.854; circunscripción VIII - sección A - manzana 88 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 12.855; circunscripción VIII - sección A - manzana 88 - parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 12.856; circunscripción VIII - sección A - manzana 89 - parcela 20, inscripto su dominio en la matrícula 12.860; circunscripción VIII - sección A - manzana 92 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 12.861; circunscripción VIII - sección A - manzana 92 - parcela 13, inscripto su dominio en la matrícula 12.862; circunscripción VIII - sección A - manzana 92 - parcela 19, inscripto su dominio en la matrícula 12.866; circunscripción VIII - sección A - manzana 93 - parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 12.869; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 1b, inscripto su dominio en la matrícula 12.832; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 2a, inscripto su dominio en la matrícula 12.834; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 2c, inscripto su dominio en la matrícula 12.836; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 2e, inscripto su dominio en la matrícula 12.838; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 3b, inscripto su dominio en la matrícula 12.840; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 3d, inscripto su dominio en la matrícula 12.842; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4a, inscripto

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

su dominio en la matrícula 12.844; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4c, inscripto su dominio en la matrícula 12.846; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4e, inscripto su dominio en la matrícula 12.848; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4f, inscripto su dominio en la matrícula 12.850; circunscripción VIII - sección A - manzana 96 - parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 12.871, todas a nombre de Metalúrgica Aberca sociedad anónima y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º al 14 - Del Proyecto.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de la diputada Tabarés, de constituir la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 47.

- A las 14 y 48, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la

provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Navarro, reproducción, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno ubicadas en Villa Numancia Norte, partido de Presidente Perón con destino a su actual ocupante, ha resuelto aprobarlo con la modificación introducida por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 2º al 13 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 14 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

39

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETAS A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, MAQUINARIAS E INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE PIÑEYRO, PARTIDO DE AVELLANEDA, PARA SER ADJUDICADOS A LA COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES UNIDOS LIMITADA

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente D/3.474/10-11.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

De resultar aprobado, solicito que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles, máquinas e instalaciones que se encuentren en los mismos, ubicados en la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, para ser adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos, limitada, y, por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el Artículo 1º del Proyecto, con el objeto de indicar en su texto la correcta designación catastral y de las respectivas inscripciones de dominio, de los bienes a expropiar

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda designados catastralmente como circunscripción II - sección K - manzana 73 - parcela 19a inscripto su dominio en el folio 1648/77 a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera. y/o quién o quienes resulten ser sus

legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 6a, inscripto su dominio en las matrículas 15.101 y 20.765, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera. y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 22.977, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 13a, inscripto su dominio en las matrículas 15.969 y 17.851, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 15a, inscripto su dominio en el folio 581/72, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 19, inscripto su dominio en el folio 1.033/32 y derechohabientes 1.217/74, a nombre de Francisco Alberto González y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 75 - parcela 29a, inscripto su dominio en los folios 2.044/74 y 2.059/74, a nombre de Raúl Neira y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 75 - parcela 31, inscripto su dominio en el folio 91/46 a nombre de Dorando Fernández Lombardero y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 89 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 15.368, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 89 - parcela 13, inscripto su dominio en la matrícula 11.955, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como así también, las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentren dentro de los inmuebles, identi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ficados y que se detallan conforme al inventario certificado por la escribana Silvia M Espósito en sello de Actuación Notarial T 010902907 que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º al 9º - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 23 de octubre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de la diputada Tabarés, de constituir la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 49.

- A las 14 y 50, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles, máquinas e instalaciones que se encuentren en los mismos, ubicados en la localidad de Piñeyro, Avellaneda, para ser adjudicados a la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos limitada., ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas

por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 2º al 8º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

40

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL BARRIO JUAN MANUEL DE ROSAS, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente D/3.491/10-11.

De resultar aprobado, solicito que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Barrio Juan Manuel de Rosas de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes. y, por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º del proyecto con el objeto de consignar la correcta designación catastral y la correspondiente inscripción de dominio del bien a expropiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el Barrio Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora designados catastralmente como circunscripción XVI - sección D - fracción IV - parcelas 1 y 8, inscripto su dominio en el Folio 4,855/76 a nombre de Andrómeda sociedad anónima comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º a 14 - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a

votar la moción de la diputada Tabarés, de constituir la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 51.

- A las 14 y 52, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Barrio Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Santa Catalina, Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 2º al 13 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 14 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

41

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE CONFORMAN EL BARRIO 8 DE DICIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE GONZÁLEZ CATÁN, PARTIDO DE LA MATANZA, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente D/3.492/10-11.

De resultar aprobado, solicito que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez y otro, declarando de interés público y sujetos a expropiación inmuebles que conforman el barrio 8 de Diciembre de la localidad de

González Catán, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes y, por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º con el objeto de indicar la correcta designación catastral y la correspondiente inscripción de dominio del bien a expropiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que conforma el barrio 8 de Diciembre, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza designado catastralmente como circunscripción V - sección F - Ch. 1 - parcela 13, (afectado por el plano de mensura y división 70-70-03) inscripto su dominio en la matrícula 58.349, a nombre de Elena Heinze y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º a 15 - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de la diputada Tabarés, de constituir la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 53.

- A las 14 y 54, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, declarando de interés público y sujetos a expropiación inmuebles que conforman el barrio 8 de Diciembre de la localidad de González Catán, La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y 2º al 14 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 15 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

42

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO, EL PLAZO

ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY 13.348, EXPROPIACIÓN EN EL PARTIDO DE QUILMES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 3.493/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Sánchez, prorrogando por el término de 5 años a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el artículo 6º de la ley 13.348, expropiación en el partido de Quilmes y, por los fundamentos, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 26 de octubre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Gradaschi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

43

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY 13.950

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 400/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de 5 (cinco) años la vigencia de la ley 13.950, a partir de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

44

ESTABLECIENDO RÉGIMEN DE ACCIÓN DE HÁBEAS DATA

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes D/164/09-10 y D/334/09-10, reproducciones que establecen el régimen de acción de hábeas data.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Tabarés de tratamiento sobre tablas.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto la reglamentación del proceso constitucional de hábeas data, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso 3) de la Constitución.

De la procedencia de la acción

Art. 2º - Legitimación activa. Estará legitimada para interponer esta acción toda persona física o jurídica afectada. Asimismo están legitimados los herederos universales forzosos de la persona de la cual consten los datos, cuando la indagación tenga el propósito de defender el honor familiar.

En el caso de afectaciones colectivas la demanda podrá iniciarla el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y/o las asociaciones o grupos colectivos que acrediten legitimación suficiente en la representación de esas afectaciones.

Art. 3º - Legitimación pasiva. La acción procederá respecto de los titulares y/o res-

ponsables y usuarios de bancos de datos públicos, y de los privados destinados a proveer informes, administradores y responsables de sistemas informáticos.

Art. 4º - Jurisdicción y Competencia. La jurisdicción le corresponderá al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juez de Paz Letrado, donde .Vístiere, cuando se trate de archivos privados destinados a dar informes; y al Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo cuando se trate de archivos públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Será competente para entender en la acción constitucional de hábeas data el juez del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera tener efecto, a elección del actor.

TITULO II

Del Proceso

Art. 5º - Intimación Previa. Para el ejercicio de la acción de babeas data, el peticionante deberá notificar fehacientemente su pretensión al titular del banco de datos o registro. Solo ante la negativa o silencio de éste quedará expedita la acción judicial.

Para el caso que deba tomar vista de los registros, archivos o banco de datos, que se le deben exhibir, el requirente podrá ser asistido por asesores técnicos o jurídicos.

En todos los casos el interesado podrá requerir que a su costa se le expida copia certificada de la misma.

No será exigible el reclamo administrativo previo, o la intimación fehaciente previa, cuando el pasaje por esta vía produzca un perjuicio de imposible reparación ulterior.

Art. 6º - .Contestación. Se entenderá que existe silencio del titular requerido si la requisitoria no es contestada en cinco (5) días hábiles, si se tratare de personas privadas, y de quince (15) días hábiles si se tratare de personas jurídicas de carácter público.

Art. 7º - Plazo para la interposición de la demanda. La demanda de hábeas data de-

berá ser interpuesta dentro de los sesenta (60) días hábiles judiciales de haber sido notificada la negativa. En caso contrario, operará la caducidad del procedimiento y deberá precederse nuevamente como estipula el artículo 5º.

Art. 8º - Aplicación supletoria. El proceso de hábeas data tramitará según las disposiciones de la presente ley y, supletoriamente, por las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial en lo atinente al proceso sumarísimo.

Art. 9º - Demanda. La demanda se pondrá por escrito y deberá contener:

- a) Nombre y apellido o denominación social, tipo y número de documento o personería jurídica, domicilio real o legal y domicilio constituido.*
- b) La identificación del archivo, registro o banco de datos público o privado, administrador y/o responsable informático, indicando su domicilio. Cuando se trate de personas jurídicas demandadas, deberá notificarse en el domicilio social registrado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
*En el caso de los archivos públicos, se deberá indicar la dependencia estatal del cual dependen.**
- c) La cosa demandada designándola con toda exactitud. Cuando se trate solamente del pedido de tomar conocimiento de los datos personales archivados, el proceso tramitará como si fuera una diligencia preparatoria de la demanda, a cuyos efectos, los requisitos se reducirán a los plazos y modos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial.*
- d) Las razones por las cuales entiende que en el archivo, registro o banco de datos individualizado obra información referida a su persona; los motivos por los cuales considera que la información que le atañe resulta discriminatoria, falsa o inexacta, y justificar que ha dado cumplimiento con la reclamación previa prevista en el artículo 8º.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

En su caso, Indicará las razones por las cuales aún siendo exacta la información, entiende que debe ser de tratamiento confidencial e impedirse su divulgación y/o transmisión a terceros.

- e) *Ofrecer toda la prueba de que intente valerse. La prueba documental se acompañará con el escrito de demanda o se la individualizará en caso de no tenerla en su poder.*
- f) *Exponer el derecho sucintamente.*
- g) *La petición en términos claros y precisos.*

Art. 10 - Medidas cautelares. Luego de presentada la demanda, y en cualquier estado del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la medida cautelar que considere apropiada.

El afectado podrá solicitar que mientras dure el procedimiento, el archivo, registro o banco de datos asiente que la información cuestionada está sometida a un proceso judicial.

No obstante, el Juez de oficio, o a pedido de parte, podrá disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo del juicio cuando sea manifiesto el carácter discriminatorio, falso o inexacto de la información de que se trate.

Art. 11 - Ampliación de la demanda. La garantía de hábeas data, podrá ser modificada o ampliada por el accionante en cualquier estado del proceso, en caso de conocerse con posterioridad la existencia de otros registros, archivos o banco de datos, o en lo referente a la modificación de la información requerida, su rectificación, actualización, cancelación o confidencialidad.

Art. 12 - Intervención de terceros. Integración del proceso. Cuando de la demanda surja manifiestamente la afectación de derechos de terceros que no hubieran sido relacionados o requerido su emplazamiento, el Juez podrá integrarlos al proceso, notificándoles de la demanda y haciéndoles saber que una eventual sentencia condenatoria podría afectarlos.

La negativa a comparecer no impedirá el

ejercicio de derechos propios del tercero afectado por el alcance de la sentencia.

Art. 13 - Del trámite del juicio. El juez deberá pronunciarse sobre la admisión formal de la demanda en el plazo de dos (2) días.

1. *Admitida la demanda el Juez emplazará al demandado para que produzca el informe correspondiente.*

El plazo para contestar el informe será de cinco (5) días hábiles para las personas de carácter privado y de diez (10) días hábiles para las de carácter público. Los plazos podrán ser ampliados prudencialmente por el juez ante circunstancias debidamente fundadas.

2. *No se admiten en este proceso la acumulación por el actor, de pretensiones de carácter económico. Es improcedente la recusación sin causa y no pueden articularse incidentes, ni reconvencción.*
3. *Solamente proceden las excepciones de:*

- a) *Incompetencia.*
- b) *No haberse deducido el reclamo administrativo o intimación previa.*
- c) *Falta de personería o insuficiencia de la misma.*
- d) *Falta de legitimación para obrar en el demandante o en el demandado.*
- e) *Cosa juzgada o litispendencia.*

4. *En su contestación el accionado deberá expresar las razones por las cuales incluyó las informaciones cuestionadas, el uso o destino que ha dado a las mismas y en su caso, las razones por las cuales no ha evacuado el reclamo previo efectuado por el interesado y ofrecer la prueba de la que intente valerse.*

Art. 14 - Apertura a prueba. Si existiesen hechos controvertidos, el Juez abrirá inmediatamente la causa a prueba, estableciendo el plazo que estimare necesario para su producción.

Art. 15 - De la sentencia. Vencidos los plazos para contestar el informe o contestado el mismo, y habiendo sido, en su caso, producida la prueba, el Juez dictará sentencia en el término de diez (10) días. No se admitirán

En el caso de estimarse procedente la demanda, se especificará si la información debe ser suprimida, rectificada, actualizada o declarada confidencial, estableciendo un plazo para su cumplimiento.

La sentencia deberá indicar con precisión el derecho vulnerado y los actos, tiempo y modo como deberá cumplirse la condena.

El rechazo de la demanda no constituye presunción respecto de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el demandante.

Con la sentencia se establecerán las condenaciones accesorias y se establecerá el curso de las costas y la regulación de honorarios profesionales.

Art. 16 - Recursos. Contra la resolución que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia definitiva, procederá el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto fundado dentro de los dos (2) días hábiles para las primeras y dentro de los cinco (5) días hábiles para las segundas de notificada la resolución.

El recurso se concederá o rechazará de inmediato, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse interpuesto.

En caso de concederlo lo hará con efecto devolutivo, salvo que el cumplimiento de la resolución pueda ocasionar un gravamen irreparable, en cuyo caso, con carácter excepcional, se podrá otorgar con efecto suspensivo.

Contestado el traslado o vencido el plazo de dos (2) o cinco (5) días respectivamente para hacerlo, se eleva inmediatamente el expediente al y respectivo tribunal de alzada.

Art. 17 - Subsistencia de acciones. La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que puedan corresponder con independencia de hábeas data.

Art. 18 - Costas. Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido.

Art. 19 - Tasas. Las actuaciones del proceso de hábeas data están exentas del pago previo de tasas de justicia y de cualquier impuesto, sin perjuicio de la reposición que se realizará cuando exista condenación de costas.

Art. 20 - Ademar será de aplicación la presente ley cuando quien tenga legitimación activa, sea afectado por la ley 12.475.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Feliú.

Sr. Feliú - Señor presidente: Quería, muy sucintamente, referirme a este tema, puesto que la señora diputada Tabarés, seguramente, hará una exposición más detallada, habida cuenta de su trabajo específico, con respecto a este proyecto que hoy estamos convirtiendo en ley, en el cual también hay que destacar la labor del señor diputado Miguel.

Hace muy pocos días, tanto el señor diputado Budassi como el señor diputado Cavallari fundaban, muy profundamente, la modificación del recurso de amparo en la provincia de Buenos Aires, que tenía que ver con modernizar la legislación de nuestra Provincia en un aspecto sustancial, en lo que se denomina la vigencia de los derechos constitucionales, regulando la acción de amparo, como acción genérica.

Creo que hoy estamos dando otro salto cualitativo, convirtiendo en ley, y terminando -esto es bueno recordarlo- con una mora, aunque parezca mentira, de 16 años de no haber reglamentado un instituto constitucional de nuestra Provincia, luego de su reforma en el año 1994; y una mora en relación con una legislación nacional, que desde el año 2000, tiene reglamentada esta garantía para muchos definida una garantía procesal. Y la verdad es que es una circunstancia que califica lo que estamos votando por los hechos por todos conocidos, en el sentido de tratar de dotar a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, de una herra-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mienta que resguarde, ni más ni menos, que su derecho a la intimidad, que por el año 1994, los constituyentes nacionales y provinciales señalaban como una necesidad imperiosa de regular en nuestro derecho. Hablaban de la proliferación de registros públicos y privados como una forma de restringir el uso indebido, el uso abusivo y, principalmente, la difusión de aspectos que tenían que ver, directamente, con el derecho a la intimidad.

Seguramente, aquellos constituyentes no habrían podido imaginar los registros informáticos que transitan hoy día cuando, tal vez, constituyen la amenaza más real y concreta a la violación de datos privados.

Por eso, hoy es un día, desde el punto de vista del derecho constitucional provincial, histórico porque a pesar de que la Constitución Provincial admite en su redacción que, independientemente de que la reglamentación del hábeas data es una garantía operativa, a nadie le escapa que es un salto de que exista una específica reglamentación. Esto es lo que estamos haciendo hoy.

Es bueno resaltar que la media sanción que votó esta honorable Cámara de Diputados, fue mejorada por los legisladores del Senado, porque no solamente mejoraron su redacción sino que incorporaron taxativamente dos situaciones que es importante destacar.

Primero, ampliar la legitimación activa, es decir, de quiénes pueden recurrir a la habilitación de este proceso especial y, segundo, la legitimación pasiva, incluyendo a los responsables de sistemas informáticos.

Por eso, señor presidente, me parece que es muy importante -valoro el esfuerzo que han hecho muchos diputados- tratar de avanzar en el reconocimiento de este instituto, independientemente de que después, ya con él vigente, será susceptible de ser mejorado en la provincia de Buenos Aires y terminando con esta mora de 16 años.

Claramente, lo que buscamos primero, como objetivo general, es preservar y defender la intimidad y como objetivo particular es asegurar y obtener las informaciones que en registros públicos o privados con soporte físico o informático, cada uno de nosotros pueda estar afectado.

El segundo, es permitir su actualización, si es que ese registro recepta datos en forma legal, pero desactualizados, que es lo mismo que decir en forma errónea.

El tercero, es la de poder rectificar, en el caso de que esos datos no sean los verdaderos o actualizados, y principalmente el derecho de suprimir cuando hay una violación de una legislación vigente o una mala utilización o difusión de esos registros privados.

Por eso, señor presidente, reiterando los fundamentos y el espíritu que hacemos propios con la media sanción de Diputados, es que esta honorable Cámara está dotando a la provincia de Buenos Aires de un instituto directamente vinculado con la moderna doctrina constitucional, como es la de dar esta herramienta específica de defensa del derecho a la intimidad para resguardarlo del abuso de cualquier tipo de registro público o privado y hoy, principalmente, de registros informáticos.

Nada más, señor presidente.

Sra. Tabarés - Señor presidente: Como bien ha dicho el diputado Feliú, con la sanción de esta ley esta Legislatura está saldando una vieja deuda que tenía con la sociedad, porque desde 1994, el derecho a la protección, el derecho al honor y a la intimidad está establecido en el artículo 20, inciso 3) de la Constitución Provincial, y en octubre del 2000 se promulgó la ley nacional 25.326, que le da contenido legal a ese mandato constitucional.

Esta ley dedicada a esta acción, señala algunos de sus capítulos de orden público y otros se imponen como tales por la propia materia, pero para que fuera aplicable en el territorio provincial, hacía falta legislar el procedimiento procesal, que es lo que ahora estamos haciendo, guardando total coherencia con la norma nacional.

Con esta ley de regulación procesal de la acción de hábeas data que tenemos en consideración, vamos a contribuir a salvaguardar derechos humanos personalísimos, como lo son el honor y la intimidad de las personas. De esta manera, quedará garantizado en todo el ámbito provincial el derecho de todo ciudadano a conocer los datos personales que sobre

sí mismos existan en los registros o bases de datos, ya sean oficiales o privados, destinados a proveer informes para que esa información sea veraz, íntegra, actualizada, no intrusiva y con las garantías de seguridad y de uso, conforme a la finalidad para la que fue proporcionada.

Cada ciudadano podrá tomar conocimiento sobre la información que en tales registros contare, con el fin de requerir su rectificación, actualización o cancelación. Y cuando el afectado sienta vulnerado su derecho, por constancias cuya utilización pudiere resultar discriminatoria, también podrá interponer esta acción para que el perjuicio cese, sin que esto le impida iniciar otro tipo de acciones legales por los daños que le hubiere ocasionado, o una acción penal si el contenido de los datos registrados hubiera configurado un delito.

La norma propuesta especifica que resultará procedente interponer el recurso de hábeas data para conocer los datos personales que consten en forma de registro, archivo o banco de datos, para conocer la finalidad a que se destina esa información, si ha sido comunicada a terceros, a quiénes y a qué efectos y, también, para requerir su ratificación, rectificación, actualización o cancelación.

Asimismo podrá accionar para oponerse a la inclusión de aquellos datos que le provoquen discriminación o para requerir su supresión o confidencialidad; y para requerir de los administradores de los sistemas informáticos la identificación de los equipos o las terminales que se presuma hayan sido utilizadas para vulnerar el honor, la intimidad personal o la intimidad familiar.

La protección de estos derechos se hace cada vez más necesaria debido al avance constante de nuevas tecnologías y al uso que se pueda hacer de ellas. Y va algún ejemplo: hace algunos años, cuando teníamos la media sanción del hábeas data, que fue al Senado y que luego volvió con modificaciones, se investigó un robo de datos en la ANSES por parte de una empresa privada con sede en Córdoba. Hoy aún está en juicio y realmente es un juicio que va muy bien.

Quiere decir que la protección legal de estos derechos, se hace cada vez más necesaria, como decía recién.

Por todo esto, señor presidente, en nombre de todo mi bloque, agradezco a todos los diputados y senadores que han colaborado para optimizar esta iniciativa, y solicito su aprobación a todos mis colegas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputados Linares.

Sr. Linares - Señor presidente: Es para adelantar nuestro voto de apoyo a esta iniciativa, cuyas características ya las habíamos escuchado con la aprobación anterior en la Cámara.

Hasta esta mañana no sabíamos cuáles eran las modificaciones hechas por el Senado y no podíamos chequearlas. De cualquier manera, me parece que es importante la creación de esta institución, porque estaba prevista constitucionalmente y porque se termina con una vieja deuda -como decían aquí-, ya que había sido presentada y aprobada esta misma iniciativa por dos diputados: Germán López y Gustavo Ferrari. Esta institución tuvo un tránsito similar a la del defensor del pueblo, pues tuvo las mismas características: varias aprobaciones.

Hoy tenemos la posibilidad de cumplir con lo que la Constitución del '94 previo.

Nada más.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el honorable Senado.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

45

EXPROPIACIÓN EN FLORENTINO AMEGHINO, PARA ADJUDICAR A LA MUNICIPALIDAD, CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 378/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires designado catastralmente como: circunscripción V, sección B, quinta 7, parcela 1, inscripto su dominio en folio 325/48, a nombre de Iturrería Santiago y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo 1º será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la municipalidad de Florentino Ameghino, provincia de Buenos Aires, con cargo de ser el mis no destinado para la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio suscripto por el municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Art. 3º - Exceptúese a la presente ley de los alcances de la aplicación del artículo 47 de la ley 5.708 estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º, de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente del bien expropiado.

Art. 5º - Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 56.

- A las 14 y 57 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: expropiación de inmueble en el partido de Florentino Ameghino, para ser adjudicado a la municipalidad de dicho partido con destino a la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

46

EXPROPIACIÓN EN FLORENTINO AMEGHINO, PARA ADJUDICAR A LA MUNICIPALIDAD CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/379/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en partido de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires designado catastral-

mente como: circunscripción V, sección B, Quinta 3, parcela 2, inscripto su dominio en Folio 325/48, a nombre de Iturrería Santiago y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo 1º será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la municipalidad de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires, con cargo de ser el mismo destinado para la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio suscripto por el municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Art. 3º - Exceptúese a la presente ley de los alcances de la aplicación del artículo 47º de la ley 5.708 estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente del bien expropiado.

Art. 5º - Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 14 y 58.

- A las 14 y 59 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: expropiación de inmueble en el partido de Florentino Ameghino, para ser adjudicado a dicha municipalidad con destino a la construcción de viviendas sociales según convenio firmado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios de la Nación, ha resuelto aprobarlo

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

47

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/4.096/10-11, D/3.128/10-11, D/3.804/10-11, D/3.577/10-11, D/3.917/10-11, D/3.918/10-11, D/4.037/10-11, D/4.079/10-11 y D/4.080/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Tabarés, de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/4.096/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Entronizar en el ámbito de esta honorable Cámara el retrato del Coronel Manuel Dorrego, gobernador de la provincia de Buenos Aires propuesto por la Legislatura y el pueblo bonaerense en el periodo del 13 de agosto de 1827 al 1 de diciembre de 1828.

González.

FUNDAMENTOS

El 11 de diciembre de 1828 en correspondencia dirigida al Almirante Guillermo Brown, a cargo del gobierno de Buenos Aires, a raíz del golpe de estado llevado a cabo por el ejercito conducido por Juan Lavalle, expresaba el depuesto gobernador Coronel Manuel Dorrego: «Nadie debe ignorar que he peleado por el país y sus instituciones democráticas como soldado, periodista y gobernante; nadie debe ignorar que he entregado todos mis desvelos a la Nación I des-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

amparando a mi mujer y mis hijas, para hacer posible el destino de un país que hemos soñado como grande y democrático; nadie debe ignorar que salí del ejército herido y con las botas rotas y sin más beneficios que cicatrices; nadie debe ignorar que traté de sanear nuestra economía y que cuando me robaron el poder, no encontraron un peso en mis bolsillos, a pesar de haber manejado la hacienda pública».

El Coronel Manuel fue precursor y líder indiscutido de la corriente más genuina de la historia Argentina. Fuente del pensamiento nacional sustentada en la forma Federal de gobierno.

Su personalidad y su formación, quedaron reflejadas a través de su pluma y su obra.

Hizo de la libertad su bandera, cimentada en firmes valores éticos, morales y políticos que siguen siendo un deber recordar.

Fue un destacado y valiente militar que, sirviendo a las órdenes del General San Martín y el General Belgrano, llenó de gloria los campos de batalla en la guerra de la independencia de la América del Sud.

Enfrentó además, y venció a sus adversarios en el campo de las ideas y las realizaciones, como primer tribuno y gobernante, con sólidos principios culturales, humanistas y cristianos.

Su predica intensa en defensa de los intereses nacionales, le significan el destierro y posterior exilio a los EEUU, donde observa y convive con la organización federal, adquiriendo gran experiencia sobre la cultura general y el funcionamiento institucional del pueblo norteamericano.

A su regreso al país en el año 1820, pone de manifiesto la importancia de la educación popular en el desarrollo de una nación soberana.

Fue el iniciador de la democracia popular en la Argentina cuando defiende el sufragio universal, al oponerse al voto calificado propuesto en la constitución unitaria de 1826 cuando expresa: «Yo no concibo como pueda considerarse miembro de ella a un hombre que, ni en la organización del gobierno ni en la de las leyes, tiene una intervención».

El 13 de agosto de 1827 asume como

Gobernador de la provincia de Buenos Aires, designado por la Junta de Representantes de la provincia. Desde allí, emprende una ardua tarea en pos de la unidad nacional y la organización de las nuevas instituciones de la República.

Son sus ministros el General Balcarce en el Ministerio de Guerra; José M. Roxas y Patrón en Economía y Manuel Moreno en Gobierno.

Recibe un estado quebrado; reorganiza la administración general y sana la moneda. Proyecta la primera línea de telégrafos. Crea instituciones benéficas, funda la Academia Militar y escuelas públicas.

Elimina la llamada «Leva», incorporación indiscriminada del gaucho a las filas del ejército, ya que «perjudica la industria, la agricultura y pastoreo, y desmoralizan y humillan al pueblo» decía.

Fija precios máximos al pan y la carne.

Organiza el consulado de comercio y deroga derechos de exportación de productos del país.

Convoca a la Convención nacional en la provincia de Santa Fe, a fin de dar al país una constitución y organización federal.

Propuesto por la Legislatura, rechaza el ascenso a general, ya que, "no lo fuese conferido en premio de acción de guerra", según expresó Dorrego.

Al no conseguir apoyo político ni económico, firma la paz con el Brasil, lo que le impide el sostenimiento del ejército y la continuación de la guerra.

El 1 de diciembre de 1828, se produce el levantamiento del ejército contra el Gobernador Dorrego; detenido y luego fusilado por el General Lavalle en Navarro el día 13 de diciembre.

Con este hecho trágico e innecesario, se privó a la nación en ciernes, de la posibilidad de organizarse a través del sistema federal, basado en la participación de las masas populares, del trabajo y la cultura con un profundo contenido nacional, integrador de las provincias unidas del Sur.

Agüero, Del Carril, Valentín Gómez, los hermanos Varela, fueron algunos de los ideólogos del derrocamiento y posterior fusilamiento del gobernador de Buenos Aires.

Tal vez, el cargo fue su inquebrantable

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

patriotismo y su grandeza como hombre del pueblo.

Extremadamente culto, franco, vivaz; este argentino vinculado con el barrio, en las plazas, en el puerto; siempre junto a artesanos, pulperos, asalariados, candomberos; sus «descamisados», como los definió, inaugurando una expresión que haría historia en la República, dieron el sustento popular a su accionar político.

Supo responder a las transformaciones sociales de un pueblo que las produce y sostiene, convirtiéndose en un líder tan auténtico que se mantiene siempre igual a sí mismo.

Este proyecto no sugiere el cambio de una imagen por otra.

Esta Cámara ha demostrado a lo largo de su historia, estar por encima de las antinomias; nuestro esfuerzo es la unidad nacional, como un aporte permanente y un legado para el futuro que todos deseamos de respeto y democracia.

Por lo expresado, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

González.

(D/3.128/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su total rechazo y repudio a las amenazas recibidas por el presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Matanza compañero Pablo Pimentel durante la semana pasada.

Sánchez.

(D/3.804/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profundo pesar ante el fallecimiento del ex Presidente de la Nación, Secretario General de la UNASUR y diputado nacional doctor Néstor Carlos Kirchner, haciendo expresas sus más sinceras y profundas condolencias a su señora esposa, compañera Cristina Fernández de Kirchner, hijos y todo su núcleo familiar.

Sánchez, Rolandi, Prince y Medici.

FUNDAMENTOS

El pasado miércoles 27 de octubre pasado la muerte del compañero doctor Néstor Carlos Kirchner nos golpeó, a la gran mayoría de lo/as argentino/as, como una de las mayores tragedias de nuestra historia durante los últimos años.

A partir de su militancia setentista, superada la etapa nefasta de la dictadura militar más criminal de nuestra patria, supo pasar por todos los escalones sociales y políticos a los que todo militante aspira para llevar adelante su proyecto, sus sueños, sus posibilidades de hacer en bien de la sociedad.

Concejel, Intendente, gobernador provincial, convencional constituyente, presidente de la Nación, diputado nacional y finalmente, con el aval de todos los países integrantes de la recientemente creada UNASUR, su Secretario General Sendas. Toda una carrera política, toda una proyección militante.

Como Presidente de la Nación, desde el mismo día de su asunción, demostró su férrea voluntad de cambiar la historia hasta llegar al fin de su mandato logrando su principal objetivo: sacar a nuestro pueblo del infierno.

A partir de allí, dispuesto a continuar sus ideales, abrazó el apoyo a la compañera presidenta Cristina Fernández de Kirchner, como bandera irrenunciable de lucha para profundizar el modelo ya iniciado, no sin perder de vista la situación latinoamericana e impulsando la defensa irrestricta de sus democracias en Honduras, Bolivia, Venezuela y Ecuador, la liberación de secuestrados por las FARC en Colombia y hasta la pacificación de dos pueblos hermanos como

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Venezuela y Colombia ante un posible conflicto bélico.

Los que adherimos a su modelo, el mismo que continúa la Presidenta de la Nación, afirmamos que su paso por esta vida nos permitió recuperar los ideales para continuar la lucha, nos permitió creer y comenzar a disfrutar la verdadera redistribución de la riqueza, demostró que es posible enfrentar al poder económico y defender los Derechos Humanos, permitió recuperar la dignidad del trabajo y el espíritu militante, para comenzar a hacer realidad el anhelo de alcanzar una sociedad justa, libre y soberana, tal como lo soñaron nuestros antecesores durante los doscientos años de independencia sólo declamada.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que nuestro dolor sólo se superará continuando su lucha, y con el objeto superior de reflejar nuestro pesar e indolencias ante su desaparición física, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

(D/3.577/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto provincial del 2011 la provisión de un tomógrafo para el Hospital Dr. Lino Piñeiro, de la ciudad de Baradero.

Montesanti.

(D/3.917/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Adherir a la celebración de la gesta del 20

de noviembre de 1845 en defensa de la soberanía nacional, y formular el mas enérgico rechazo al intento de violación de la Soberanía nacional, y reivindicara a aquellos héroes que brindaron su vida en defensa del territorio nacional.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Reseña de la gesta de la Vuelta de Obligado:

El representante inglés, Williams Gore Ouseley, y el francés, barón Deffaudis, llegados en julio de 1845 al Río de la Plata, inician conversaciones con el Brigadier General don Juan Manuel de Rosas, reclamando la libre navegación de los ríos, y al fracasar dicha gestión, ordenan la intervención de la escuadra anglo-francesa, la que el 2 de agosto de 1845 se apodera de los buques de guerra argentinos, al mando del Almirante Brown, que bloqueaban la ciudad de Montevideo. El 22 de septiembre, por orden de Ouseley y Deffaudis, la escuadra procede al bloqueo riguroso del puerto de Buenos Aires.

A fines de octubre los anglo-franceses habían reunido un considerable número de barcos mercantes norteamericanos, sardos, hamburgueses y dinamarqueses, además de ingleses y franceses, que se alistaban a partir bajo la protección de los cañones invasores para ubicar un cargamento de 700.000 pesos fuertes en Entre Ríos, Comentes y Paraguay.

En los primeros días de noviembre zarpa el convoy, a las órdenes de los capitanes Hotham, inglés, y Trehouart, francés, bajo la protección de once buques anglo-franceses, dotados del armamento más moderno y con 800 infantes de marina preparados para el desembarco. El 8 de noviembre la escuadra entra en el Guazú y el 10 se detiene cerca del actual puerto de Ibicuy, al enterarse que tanto el Guazú como el Pavón están artillados. El 17 la escuadra reanuda la marcha por el Guazú, mientras el convoy mercante queda en el Ibicuy esperando que los navíos de guerra abran el paso.

Para impedir el avance de las fuerzas

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

invasoras por el río Paraná, Rosas le encomendó al General Lucio Mansilla (en ese momento comandante en Jefe del Departamento del Norte) el mando de las fuerzas que enfrentarían al enemigo. Este procedió a formar, en el paraje llamado Vuelta de Obligado, al norte de San Pedro, que tiene aproximadamente 700 metros de ancho, y forma un pronunciado recodo que dificulta la navegación de vela, una línea de atajo con 24 buques mercantes unidos por tres gruesas y fuertes cadenas, que atravesaban las popas, los centros de las cubiertas y las proas de los mismos, y que eran defendidos por el bergantín «Republicano» en la orilla opuesta, armado *de seis cañones, al mando del capitán Tomás Craig, ocho cañoneras y varios lanchones armados. Las embarcaciones que formaron la línea de atajo habían sido requisadas, en su gran mayoría, en un rápido operativo por el ayudante mayor de marina Alvaro José de Alzogaray, y podría objetarse que la forma de defensa no era técnicamente muy eficaz, pero era el símbolo de la firme decisión de combatir para impedir el paso de los invasores.

Fueron montadas cuatro baterías en tierra firme, sobre la orilla derecha (la única defendida), la primera, denominada «Restaurador Rosas», al mando de Alvaro José de Alzogaray, ayudante mayor de marina; la segunda «General Brown», comandada por el Teniente de Marina Eduardo Brown, hijo del almirante; la «General Mansilla», mando del Teniente de Artillería Felipe Palacios, las tres colocadas aguas abajo de las cadenas.

Más allá de éstas, se instala la batería «Manuelita», al mando del Teniente Coronel Juan Bautista Thorne, armada con los cañones desembarcados de su barco, el «Vigilante». Las baterías estaban artilladas con 30 cañones (de calibre 8, 10 y 12), muchos de ellos anticuados, de bronce, con una dotación de 160 artilleros. En el flanco derecho fueron apostados 500 soldados de infantería bajo el mando del Coronel Ramón Rodríguez, mientras 600 infantes y dos escuadrones de caballería, a las órdenes, respectivamente, del ayudante Julián del Río, del Teniente Facundo Quiroga (hijo del Ti-

gre de los Llanos), y de Santiago Maurice. También se contaba con algunas fuerzas de milicianos, reclutados en las inmediaciones, a las órdenes del Coronel José M. Cortina.

El 18 de noviembre de 1845, al atardecer, a la vista de la Vuelta de Obligado, y fuera del alcance de las baterías allí instaladas por el General Lucio Mansilla, sobre la margen, derecha del Paraná, se detienen los vapores que componen la vanguardia de la escuadra anglo-francesa. El comodoro Hotham queda a la espera de Trehouart, su colega francés, que avanza en la «San Martín», buque argentino apresado frente a Montevideo.

A la mañana siguiente, el esperado ataque es diferido por los comandantes francés e inglés, porque la lluvia les impide distinguir con claridad el emplazamiento de las baterías.

El 20, al amanecer, la niebla se disipa y los agresores ordenan el ataque. Trehouart avanzará por el centro del Paraná en la «San Martín», seguido por el «Cadmus», «Pandour» y «Dolphin», con la misión de romper las cadenas que tendidas sobre 24 embarcaciones bloquean el río. Por su izquierda avanzará el capitán inglés Sullivan con la «Philomel», «Expeditive», «Fanny» y «Procide» para protegerlo, disparando de través a las baterías de los vapores «Gorgon». «Firebrand y «Fulton», a los que no se quiere exponer al fuego.

A las 08.30 horas se inicia el avance, y Mansilla arenga a sus hombres con la siguiente proclama: «¡Allá los tenéis! Considerad el insulto que hacen a la soberanía de nuestra patria al navegar, sin más título que la fuerza, las aguas de un río que corre por el territorio de nuestro país. Pero no lo conseguirán impunemente. ¡Tremola en el Paraná el pabellón azul y blanco y debemos morir todos antes que verlo bajar de donde flamea!». Cuando la «San Martín» se pone a tiro de las baterías, Mansilla da la señal de fuego. Trehouart y Sullivan responden con sus 96 bocas de fuego, de mayor alcance y potencia (estaban equipados con los nuevos cañones Paixans, de retrocarga, ánima rayada y bala cónica explosiva, calibre 80) que los pequeños y anticuados cañones argentinos.

La «San Martín» se apresta a cortar las cadenas cuando de improviso el viento calma totalmente. Obligada a echar anclas, queda adelantada y aislada del resto de los buques que, por falta de viento, no pueden avanzar para protegerla. Convertida en blanco de las cuatro baterías argentinas, la «San Martín» registra un oficial y 44 nombres fuera de combate, dos cañones desmontados y la arboladura próxima a caer. Una bala corta la cadena del ancla, la comente la arrastra río abajo y deriva hecha una criba, atravesada por más de cien cañonazos, hasta que queda fuera del alcance de las baterías. Trehouart la abandona e iza su insignia en la «Expeditive». La acción es más difícil de lo que suponían los atacantes, y, también el «Dolphin» y el «Pandour» deben abandonar la línea de fuego a causa de sus muchas averías.

Avanzan entonces los vapores. El capitán Tomás Craig, con el bergantín argentino «Republicano» defiende la línea de atajo, y al quedar sin municiones, hace volar su barco para que no caiga en poder del enemigo, ordenando retirarse al resto de los buques argentinos que aún quedaban a flote, aprovechando el poco calado de los mismos.

A las 13.00 los invasores no han logrado cortar las cadenas. Pero desaparecido el «Republicano» y las cañoneras de apoyo, los vapores, consiguen acercarse a la línea de atajo. Los veleros siguen inmovilizados por la falta de viento, aunque desde sus posiciones acribillan a las baterías sin que el tiro de éstas pueda alcanzarlos. El vapor francés «Fulton» consigue aproximarse a las cadenas y por dos veces intenta cortarlas, respondiendo con sus cañones al fuego argentino, que se concentra sobre él. Por fin, el vapor se retira, con el maquinista principal muerto, un cañón desmontado y otras averías. El «Firebrand» lo reemplaza y consigue cortar las cadenas. Vuelve a soplar el viento y Trehouart cruza la línea de atajo, ya rotas las cadenas, avanzando detrás del «Firebrand» y del «Gorgon». Sus buques, la «Expeditive», «Cadmus» y «Procide», destrazan la batería «Manuelita», mientras Sullivan dispara sobre las otras tres.

A las 15.00 los argentinos están casi sin

municiones. Juan Bautista Thorne, en la destrozada batería «Manuelita», rodeado de cadáveres, dispone solamente de 8 tiros. A las 17.00 hace el último disparo, y una granada enemiga lo derriba. «No ha sido nada», dice al levantarse, luego de haber golpeado violentamente contra el tronco de un tala, pero de resultas de esta herida quedó definitivamente privado del oído, por lo que a partir de entonces se lo conoció, cariñosa y admirativamente, como «el sordo de Obligado». Las restantes baterías son solo restos que cesan el fuego por falta de pólvora y municiones. Alvaro de Alzogaray, en la «Restaurador», ha disparado a las 16.00 su última andanada. La Vuelta de Obligado ya no contesta al fuego del agresor

Cuando la munición de los defensores se terminó, al callarse las baterías, recién entonces se atrevieron los enemigos a realizar la operación de desembarco. Hotham, mediante señales, pide apoyo a Trehouart. A las 17.50, los 325 infantes de marina de Sullivan llegan a tierra cerca del amarradero de la cadena. Los defensores los esperan con una carga al arma blanca. Sin embargo, la metralla enemiga, unida a los cohetes a la «Congreve» de los anglo franceses, diezman a la infantería argentina. Pese a ello, los ingleses son arrollados y corridos hasta sus botes. Mansilla cae herido por un casco de metralla. Lo sustituye el Coronel Francisco Crespo, que sostiene el contraataque. Desembarcan franceses de la «Expeditive» y la «Procide» en apoyo de los ingleses. A las 20, Crespo se repliega a las barrancas. Obligado ha caído. Los únicos prisioneros son los heridos graves que recogen los ingleses y franceses para llevarlos a bordo.

Las bajas argentinas son numerosas por el heroísmo demostrado en la defensa de la posición: 250 muertos y 400 heridos. El agresor, por su parte, tiene 26 muertos y 86 heridos, y las averías causadas a sus buques obligan a la escuadra a permanecer cuarenta días en Obligado, a fin de realizar las reparaciones de mayor urgencia.

Crespo, con los sobrevivientes, acampa a dos leguas al norte, sobre el camino a San Nicolás. Los invasores vuelven a sus buques, dejando centinelas en las pinas de las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

baterías, sembradas de cadáveres. A la mañana siguiente, los vencedores examinan los 21 cañones de las baterías caídos en su poder. Ninguno es aprovechable: algunos son clavados, otros arrojados al agua, y los más viejos, los de bronce, llevados como trofeos curiosos.

Luego de apoderarse de algunas banderas mercantes, ordenan prender fuego a todos los buques que conformaban la línea de atajo. Estas banderas no pueden considerarse como trofeos de guerra. «No eran sino unas insignificantes telas -dirá Baldomero García en la Sala de Representantes de Buenos Aires, en 1848- pues la única bandera de guerra que flameaba en las costa de Obligado, la bandera de la explanada, la bandera de mi patria, nunca fue rendida sino hecha pedazos».

Es de recordar que un grupo de damas nicoleñas, encabezadas por doña Petrona Simonino, integraron con singular eficacia un cuerpo de sanidad para auxilio de los heridos.

Tal es, brevemente, el encuentro de la Vuelta de Obligado: para los invasores una victoria a lo Pirro; para los defensores: la batalla de la Soberanía. Hasta algunos unitarios se conmueven, y Martiniano Chilavert escribe a Oribe desde Río Grande ofreciéndose para tomar su puesto en el ejército de la patria: «El estruendo del cañón de Obligado resonó en mi corazón; desde este instante un solo deseo me anima: el de servir a mi patria en esa lucha de justicia y de gloria».

Por lo expresado precedentemente, y en ocasión de recordarse semejante gesta, solicito que este honorable Cuerpo acompañe el presente proyecto de declaración.

Mancini.

(D/3.918/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La trascendencia, magnitud e importan-

cia histórica, del regreso al país del General Juan Domingo Perón, luego de diecisiete años de exilio forzado en el exterior.

Mancini.

FUNDAMENTOS

El 17 de noviembre de 1972 retomaba al país el General Juan Domingo Perón, tras casi diecisiete años de exilio.

Ese día, tantas veces ansiado y anhelado por la militancia, se cumplió un sueño político generado por una masa de hombres y mujeres que querían otra Argentina, más parecida a aquella, la de la época de mayor esplendor que viviera nuestra patria.

Durante los 10 años de gobierno justicialista anteriores al cobarde golpe de Estado. Después del sangriento golpe de 1955, el General Perón no había podido regresar a su patria, por tener el ingreso prohibido a su suelo, a su casa, a su tierra, porque así se había determinado, lo habían convertido en un hombre indeseable, el tirano prófugo le decían, y permanentemente hostigado por los cipayos vendepatria que jamás estuvieron de acuerdo con el, el que dignificó a los trabajadores, a los niños y a los ancianos.

El líder, que demostró que la Argentina no sólo tiene recursos, sino la absoluta posibilidad de ser una verdadera Nación Latinoamericana integrada al continente con una importancia que Je es natural.

Demagogia, populismo, clientelismo, oportunismo y tantos adjetivos más que le han puesto a los verdaderos protagonistas de la época más floreciente, de nuestra Patria, hacen que hoy con el pasa de los años, a los militantes se nos mire de otra manera, con aceptación y con respeto, ya 119 somos una masa de «locos fascistas» - como se nos llamaba- los que reclamamos un país más justo, somos los mismos de siempre, los que nunca abandonamos, una convicción, los que sostuvimos un ideal, un sentimiento, aun a costa de nuestra propia vida en más de una oportunidad.

Los militantes del Justicialismo somos, ni más ni menos, los hacedores de este presente de hoy, y debemos de esforzarnos en ahondar el modelo nacional y popular, pro-

fundizando la verdadera justicia social, con la cultura del trabajo, con la firmeza de la palabra empeñada, con el respeto por la patria, con el amor a nuestra bandera, con la sana intención de crecer todos, espiritual y materialmente y así, poder vislumbrar un futuro más cierto y venturosos para nuestros hijos y nietos.

Los verdaderos militantes no podemos quedarnos cruzados de brazos y ver pasar la vida, la vida somos nosotros, el conjunto que hace a nuestro Movimiento, políticamente hablando, el más importante de Latinoamérica y tal vez del mundo entero, porque tiene una doctrina, con ideales, con convicciones y con certezas, porque todo lo que fue probado y ha fracasado, sólo queda el Justicialismo como tabla de salvación y dignidad para asegurar el futuro a todos los argentinos.

Por lo expuesto, pido a mis pares que acompañen la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mancini.

(D/4.037/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los fines de construir una dependencia policial en la localidad de Pompeya, partido de Merlo.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Las gestiones para la creación de la Comisaría de Pompeya, comenzaron en el año 2002 con la intervención del intendente de dicho partido, Raúl Alfredo Othacehé.

El Departamento Ejecutivo del municipio de Merlo solicitó por medio del decreto 2299, la creación de una dependencia policial en la citada Localidad del partido de Merlo.

En consecuencia, se creo un expediente en el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires con el número 314.117/02

A través de la resolución ministerial 0153/04, se crea la Comisaría de Pompeya, y supedita su puesta en funcionamiento hasta la suscripción del contrato de comodato que transfiere la tenencia de las tierras a favor de ese Ministerio, a la construcción del edificio, a la aprobación de la Dirección de Obras, y a la afectación de recursos humanos y logísticos.

Asimismo, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a través de la resolución ministerial 0155/04 autoriza el funcionamiento de la Comisión Vecinal Pro Construcción Edificio Policial Barrio Pompeya.

El municipio, a través de la ordenanza municipal 2.986 con su correspondiente decreto promulgado 3.087, ambos de fecha 22 de Diciembre de 2008, donó al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, el inmueble que se destinará a la Construcción del Edificio de la Comisaría de Pompeya. El inmueble referido se encuentra ubicado en el «Cuadro de la ex Estación Mariano Acosta», calles Gaboto, Antofagasta, Arévalo y Vías del Ferrocarril ex Sarmiento.

Motiva la presente declaración, el hecho de que hasta la fecha no se ha incorporado aún en el presupuesto, el gasto que demanda la construcción de la comisaría. En efecto, con fecha 9 de marzo del corriente año, el Intendente de la ciudad de Merlo en nota dirigida al ministro de Seguridad, solicita dar preferencia a la inclusión en el presupuesto que corresponda, las erogaciones que requiera su definitiva realización.

Téngase presente que se encuentra en funcionamiento en la localidad desde junio de 2009, un destacamento policial dentro del predio en cuestión, pero el mismo es muy vulnerable, por lo que se requiere la rápida solución del problema, garantizando la seguridad de los vecinos, como así también del personal policial.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.

Antonuccio.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/4.079/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Rendir homenaje al Teniente Darío García y Subteniente Rubén Fangio, que brindaron su vida en pos de la seguridad de la Sociedad. Solicitando que el poder ejecutivo dignifique la función policial, con sueldos acordes al riesgo que el ejercicio de esta profesión tiene, y que esta Excelentísima Cámara realice un minuto de silencio en recuerdo a los Policías muertos en cumplimiento de su deber.

Villegas.

FUNDAMENTOS

Una banda de 14 delincuentes que se desplazaba en 4 vehículos asesinó a dos policías e hirieron a otros dos en la ruta Panamericana. Los efectivos buscaron evitar el robo del camión blindado y fueron acribillados. Custodiaban 7 millones de dólares.

Dos policías muertos, identificados como Teniente Darío García y Subteniente Rubén Fangio, al intentar impedir el robo de un camión blindado que circulaba por ruta Panamericana, entre Benavídez y Garín.

Los policías muertos son quienes manejaban los dos patrulleros que custodiaban el camión que trasladaba una gran cantidad de dinero. Iban 3 en cada vehículo policial y dos efectivos de Infantería dentro del blindado.

Además, otros dos policías resultaron heridos al intentar evitar el asalto. Se trata de Juan Ignacio Lafalce, oriundo de San Pedro, y el Oficial Principal Fernando Descalzo, internados en el Hospital Churruca. Uno de ellos habría perdido una de sus manos producto del impacto de un proyectil de gran calibre.

Todos los efectivos, 8 en total, desempeñaban sus tareas en San Nicolás, en el GAD e Infantería.

La banda de delincuentes se desplazaba en 4 vehículos y portaban armas de guerra y chalecos antibalas.

El robo fue frustrado ya que el chofer del camión blindado que pertenece al Banco Provincia logró escapar de los delincuentes, aunque los disparos contra el vehículo lograron atravesar la estructura blindada.

Ya en lo que va del año han muerto 12 policías bonaerenses, percibiendo un salario que equivale a la mitad de lo que percibe un empleado encargado de la recolección de residuos. Se debe tener en cuenta la cantidad de horas que trabajan y el riesgo que asumen a diario los funcionarios policiales.

Esta en el animo de este legislador reconocer homenajear a estos ciudadanos que mueren por la tranquilidad tan demandada de la Sociedad.

Cada uno de los hombres que honran el cenotafio de nuestros mártires, esta escrito en la crónica de nuestro pueblo y es héroe silencioso y anónimo de la vigilancia que custodia el orden, la libertad y la seguridad pública, «ellos han muerto para que sigan vigentes las cosas sencillas de cada día».

«Un día cualquiera, en la soledad de un procedimiento, han dado cumplimiento a su vacación de servicio y desde ese momento viven en el reconocimiento y gratitud de la comunidad a la cual pertenecen.»

Por todos estos fundamentos solicito el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Villegas.

(D/4.080/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio por la grave intimidación y atentado a un testigo protegido de un caso de investigación de delitos de lesa humanidad en la ciudad de Baradero.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

El día miércoles 24 del corriente un testigo protegido en una causa en la que se investigan posibles delitos de lesa humanidad, recibió del correo local un aviso donde se le informaba que debía retirar una encomienda, que a su nombre había llegado a esa oficina.

Ante la sorpresa de quienes estaban en la dependencia, el testigo encuentra al abrir el envío una granada, razón por la cual en forma inmediata, y previniendo una posible catástrofe, recurre al personal de seguridad.

Personal especializado hizo detonar, en un sitio despejado el artefacto, evitando desgracias personales, ya que de haber detonado en el edificio céntrico donde funciona el correo hubiera causado una masacre.

El testigo realizó ante los tribunales la ampliación a su denuncia.

Este hecho, que conmovió a toda la ciudadanía de Baradero y que en forma espontánea movilizó a autoridades y funcionarios provinciales y nacionales comprometidos con la seguridad y la garantía de los derechos humanos, constituye la confesión de culpabilidades que pretenden silenciarse.

Creemos necesario repudiar en forma terminante este intento, cuyo único motivo, queda así claramente demostrado: la de callar hechos, actos y acciones que en su momento atentaran contra la convivencia democrática, la garantía de los ciudadanos, y la vida de muchos argentinos, y, que gracias a la decisión de todos, están saliendo a luz, llevando justicia definitiva.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Pérez para referirse al expediente D/4.096/10-11.

Sr. Pérez - Señor presidente: Esa Presidencia -en un hecho, de alguna manera,

histórico- motivó su decisión avalada por la totalidad de los bloques de este Cuerpo, en la entronización, en este recinto, de don Juan Manuel de Rosas.

Creo que la vida política en esta Provincia se construye, se madura y se revela ante sus propios habitantes, no solamente a partir de la sanción de las leyes en el trabajo cotidiano y de la búsqueda de consensos, sino que también lo hace en función de pequeños pero importantes gestos permanentes, que hacen al reconocimiento y al valor de la historia de la Provincia en materia política e institucional.

En los últimos dos años hemos contado con una Cámara sumamente diversa, en la que nadie tiene ni siquiera la posibilidad de funcionar con quórum propio en alguna comisión.

Creo que ha sido un esfuerzo -y quiero decirlo, aunque no se trata de la despedida del año, porque tendremos una sesión más-, de la totalidad de los bloques abocados, por sobre todas las cosas, a que las cámaras y las comisiones funcionen y que la Provincia tenga sus leyes.

En aquella sesión del año pasado, por ejemplo, con la sanción -que siempre recordaré y no me cansaré de citar-, cuando sancionamos la ley de la Nocturnidad, luego de meses de trabajo, conseguimos un importantísimo consenso luego de que llevó a que la política y las instituciones en la Provincia funcionen, no solamente en lo que atañe a la importancia y al reclamo de todos los ciudadanos bonaerenses, sino también a la reivindicación de nuestros aspectos históricos e institucionales. Esto hace al orgullo de pertenecer a la política y, por supuesto, a la provincia de Buenos Aires.

Estoy intentando fundamentar el proyecto de entronización de quien fuera Gobernador de la Provincia por un corto período, y a quien todavía la historia argentina no le ha brindado su merecido reconocimiento. Me refiero, obviamente, al coronel, periodista, escritor, soldado, político, militante, Manuel Dorrego.

No es tan significativo que dos o tres plumas importantes en nuestro país le hagan su reconocimiento, sino que los propios hombres y mujeres de la política estamos en

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

deuda si no terminamos de incorporar a nuestra propia historia, la vida de un hombre que fue importante. Se lo conoció y se lo difundió poco, tal vez, porque su obra y su gestión estaban vinculadas a luchar contra los intereses que, de alguna manera, impedían que nuestro país despegara y que la propia Constitución y existencia misma de lo que luego sería la República Argentina, tomara un rol en el contexto de la conformación de naciones, que se estaba dando en los siglos XVIII y XIX.

Ocupó un lugar relevante en los ejércitos de San Martín y Belgrano; ocupó un lugar destacado como hombre con una pluma aguda, como analista, como un hombre articulador de consensos institucionales, a pesar de no ser un jurista destacado, pero trató de elaborar un pensamiento y una teoría de la conformación del Estado; un hombre que, además, se preocupó porque esos consensos llegaran a la gestión y que también tuvo una ética de la gestión en materia financiera, sabiendo lo que significaba el puerto de Buenos Aires y sabiendo lo que significaba el impedimento de esos intereses que, en definitiva, conspiraban contra la construcción de la propia nacionalidad en materia del Estado; un hombre de, para y por el Estado en aquella época de los comienzos de la década de 1820.

Fue un hombre que además -como se dijo-, entró pobre y salió pobre de la gestión, y que pagó con su vida, porque el hecho de la disputa política llevada a la eliminación física de las personas, tiene en el fusilamiento de Dorrego, un dato todavía poco reconocido y poco homenajeado en materia de entregar la vida política de un Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Así que nuestro bloque, señor presidente, ve con satisfacción la aprobación de este proyecto, sabiendo que la lectura histórica es una lectura de la política del pasado y que no necesariamente tiene que haber una plena coincidencia.

Nosotros, de ninguna manera, pretendíamos un reconocimiento en el cien por ciento de la vida, de la acción ni de la gestión de Dorrego, pero sí un cien por ciento del reconocimiento y la reivindicación de la política como tal, independientemente de nues-

tros propios matices de la perspectiva y de la visión que tenemos de la historia.

Por eso, así como fue tratado y votado por unanimidad el hecho de que Rosas, que además tiene una significación, porque los peronistas mismos hemos estado contaminados en nuestras observaciones políticas e ideológicas y nuestros parciales análisis de la historia con determinados personajes, también políticos y por qué no militares de aquellos hombres que hicieron la Patria, debemos reconocer, en mérito al consenso político, que no siempre esa visión es la totalizadora.

Sin embargo y en esto también va un homenaje a la oposición, porque lo que se intenta es darle prioridad y jerarquía a la política, en un acto de madurez, tanto del oficialismo como de la oposición, la historia como tal, tal vez sin beneficio de inventario, sea parte del presente.

Porque si la historia como tal, sin prejuicios y con madurez política, es parte del presente, creo que en eso todos seremos un poco mejores de cara a los propios habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Muchas gracias. (Aplausos)

Sr. Presidente (González) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, me gustaría agradecer las palabras del señor diputado Pérez y, si ustedes me lo permiten, decir que creo que este tipo de hechos tiene que ver con la historia de nuestra Provincia, con la historia de este lugar porque hace 130 años que se han colocado estos retratos y tiene que ver con el presente que nosotros hoy estamos llevando adelante en esta Provincia, como diputados, como dirigentes, como hombres y tiene que ver con las futuras generaciones.

Yo espero que esto que estamos haciendo hoy también lo puedan ver las futuras generaciones dentro de 130 o 150 años y llegar a coincidir con nosotros en este tipo de expresiones y de coincidencias.

Me gustaría, si ustedes me permiten, leer solamente una breve carta que le envía el coronel Dorrego, una vez depuesto y antes de ser fusilado, al almirante Guillermo Brown.

Dice Dorrego: "Nadie debe ignorar que he peleado por el país y sus instituciones

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

democráticas como soldado, como periodista y como gobernante.

"Nadie debe ignorar que he entregado todos mis desvelos a la Nación, desamparando a mi mujer y a mis hijas para hacer posible el destino de un país que hemos soñado como grande y democrático.

"Nadie debe ignorar que salí del Ejército herido y con las botas rotas y sin más beneficios que cicatrices.

"Nadie debe ignorar que traté de sanear nuestra economía y que cuando me robaron el poder, no encontraron un peso en mis bolsillos a pesar de haber manejado la hacienda pública."

Quiero decirles que el coronel Dorrego fue uno de los iniciadores de la democracia popular, que luchó contra el voto calificado proponiendo el voto universal. Él mismo lo planteaba y quiero leerlo tal cual lo dijo: "Yo no concibo cómo pueda tener parte en la sociedad ni cómo pueda considerarse miembro de ella un hombre que ni en la organización del gobierno ni en la de las leyes tiene una intervención". Esto lo dijo para oponerse al voto calificado que se proponía en esa época.

Por eso creo, diputados y diputadas, que es importante que podamos sentirnos acompañados en el recinto, en cada una de las resoluciones que tomamos en este presente y en el futuro, por el coronel Dorrego, un hombre tribuno por la provincia de Buenos Aires en lo que fue hacer de este un país federal y también como gobernador de la Provincia.

Así que, muchas gracias por el acompañamiento. (Aplausos)

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado y profesor de Historia, Roberto Filpo.

Sr. Filpo - Señor presidente: Escuchaba atentamente sus conceptos y no puedo menos que coincidir con ellos, al mismo tiempo que me permito hacer un par de agregados a lo por usted mencionado.

Quizás hay que dimensionar lo que significó el fusilamiento de Dorrego para la política argentina de entonces, porque fue un crimen porque no se le dio el derecho a defensa, es decir, que fue juzgado sumaria-

mente y no se le permitió, reitero, esbozar una defensa, ser acompañado por letrado alguno ni exponer su defensa públicamente. Además, porque se permitió vulnerar todo lo que eran los usos y costumbres de la política y de la guerra en aquellos años como fueron los códigos de honor.

Es sabido que luego de los combates, en muchos casos había una tregua, en la cual los jefes de los diferentes bandos podían confraternizar, autorizar el intercambio de heridos o la cura y traslado de los mismos y enterrar cristianamente a quienes habían caído.

Como ejemplo de esto, podemos citar lo que le pasó a Belgrano en la Expedición al Paraguay donde, si bien fue vencido militarmente, después de ese combate pudo sentarse a charlar con los jefes -hoy diríamos paraguayos- criollos que, finalmente, siguieron el camino de la Revolución de Mayo aunque en una forma individual.

El caso de Dorrego viene a vulnerar los usos y costumbres. De hecho, después del fusilamiento de Dorrego, ya nada fue igual: comenzaron a no respetarse, en las luchas intestinas, aquellos códigos de honor y la barbarie avanzó en las relaciones políticas y, por supuesto, en la índole militar.

Quizás, hay que hacerle justicia, y coincido plenamente en el tema de Dorrego, pero creo que lo que deberíamos dimensionar fue la catástrofe que significó para la convivencia política en nuestra Provincia y, por ende, en nuestro joven país naciente, el crimen de Dorrego.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Mensi.

Sr. Mensi - Señor presidente: En nombre de la Unión Cívica Radical adhiero a la emotividad profunda que significa homenajear a uno de los quijotes, a quien entregó la vida en un gesto casi legendario, teniendo una actitud de reconciliación que se proyectó a través de la historia, porque antes de ser fusilado Dorrego, escribió una carta pidiendo que ahorren sangre de venganza para aplacar al pueblo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Ese gesto, que se proyecta a través de la historia, dimensiona la grandeza de quien estamos homenajear, pero no debemos callar que, a pesar del error cometido por Lavalle, un magnicidio fue lo que realizó, él era un hombre valiente. Llegó, en su momento, con 90 hombres a vencer a 180, por eso en la tumba donde descansan los restos de Lavalle, hay una placa, con un granadero de bronce, que dice: Granadero, si el general Lavalle despierta dile que la Patria lo admira.

Estos fueron los desencuentros que fundaron aquellos que, sin otra cosa que no sea el amor o la convicción a un ideal superador, nos legaron la Patria por la que tenemos la obligación de seguir luchando.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

Sr. Presidente (González) - Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán: los expedientes D/4.080/10-11, D/3.577/10-11, D/4.037/10-11 al Poder Ejecutivo. Los expedientes D/3.917/10-11 y D/3.804/10-11 al Poder Ejecutivo nacional. El expediente D/4.079/10-11 al Poder Ejecutivo y a los familiares de los Tenientes Darío García y Rubén Fangio, el D/3.918/10-11 al partido Justicialista de la Provincia, el D/4.096/10-11 a la Presidencia de esta Cámara y el D/3.128/10-11 al señor Pablo Pimentel.

48

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A
DON MARIO N. AGUILAR

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/486/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Mario N. Aguilar, por su vasta trayectoria de servicio en el ámbito comunitario y social.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 15.

- A las 15 y 16, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Torresi, declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Mario N. Aguilar ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicara al honorable Senado

49

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y
SUJETO A EXPROPIACIÓN CON
DESTINO A LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA, DE
INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO
DE DOLORES, PARA AMPLIACIÓN DE
ESTRUCTURA EDILICIA

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.016/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez, Carlos, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires inmuebles ubicados en el partido de Dolores, para ampliación de la estructura edilicia y, por los fundamentos que se mencionan se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º del proyecto, con el objeto de indicar en su texto la correcta designación catastral y su correspondiente inscripción de dominio de los bienes a expropiar y se suprime del artículo 3º el segundo párrafo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles ubicados en el partido de Dolores, designados catastralmente como: circunscripción I - sección C - Manzana 294 - parcela 16a, inscripto su dominio en el Folio 66/69 y circunscripción I - sección - C - manzana 294 - parcela 6b, inscripto su dominio en el folio 35/59; ambos a nombre de Carlos Alberto Polini y/o quien o quienes resulte su legítimo propietario.

Art. 2º - El inmueble será cedido a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Dolores, con destino a la ampliación de la estructura edilicia ya existente.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigen-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

te o de los futuros ejercicios debiendo, en este caso, realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en el mismo.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 18.

- A las 15 y 19, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires inmuebles ubicados en el partido de Dolores, para ampliación de estructura edilicia, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

50

CREACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADOS PALIATIVOS EN LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.224/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tagliaferro, creación del servicio

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de cuidados paliativos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Esta Comisión de Salud Pública ha considerado aprobar con modificaciones el proyecto de ley D/2.224/10-11, luego de haber sido discutido entre los miembros y el autor del mismo, llegando al acuerdo de las modificaciones introducidas por su propio autor.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Servicio de Cuidados Paliativos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Se denomina cuidados paliativos, al cuidado activo y total de las enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, siendo el objetivo principal conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y sus familias.

Art. 3º - Los hospitales provinciales deberán contar con equipos de cuidados paliativos integrados, al menos por un médico con formación en cuidados paliativos, enfermera/o, un/a trabajador social y un psicólogo/a que tendrán a su cargo el desarrollo y cumplimiento de las funciones que fije la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - La autoridad de aplicación desarrollará la formación de los recursos humanos especializados, dentro del sector público para los efectores públicos en la materia objeto de la presente ley.

Art. 6º - Queda incluido en el Seguro Público de Salud los cuidados paliativos a

quien no cuente con otra cobertura o que esta sea insuficiente.

Art. 7º - Los gastos que demande el presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Todas las instancias de cuidado del paciente terminal constituyen un desafío ético para la medicina moderna y una invitación a desarrollar un nuevo tipo de atención.

En el marco del presente proyecto, se entiende por cuidado paliativo el cuidado activo y total de las enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, siendo el objetivo principal conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y sus familias (OMS).

Una breve referencia histórica de los cuidados paliativos debe iniciarse en 1967 con la creación por Cecily Saunders del *Sar Christophers Hospice* en Londres. Luego, se expandió a los países europeos (actualmente la Asociación Europea de Cuidados Paliativos cuenta con la participación de 29 países) y de América del Norte. En Chile los primeros equipos de cuidados paliativos empezaron a trabajar al inicio de la presente década, se publicaron normas ministeriales en 1995 y actualmente existe un Programa nacional de Alivio del Dolor).

El área asistencial de los cuidados paliativos incluye pacientes con enfermedades oncológicas, neurológicas evolutivas o degenerativas, renales crónicas, SIDA, enfermedades metabólicas, genéticas etcétera, potencialmente letales a corto o mediano plazo, que no responden a tratamientos disponibles en la actualidad con finalidad curativa.

En términos generales, se puede definir como el conjunto de acciones médicas, de enfermería, farmacéutico, psicológico, social y espiritual, entre otros, que mejoran la calidad de vida de las personas con enfermedad crónica, avanzada, progresiva (a pesar de los tratamientos instituidos), incurable y potencialmente mortal a corto o mediano plazo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sin embargo, los cuidados paliativos se extienden más allá del alivio de los síntomas físicos, buscan integrar las diferentes dimensiones del cuidado: física, psicológica, social y espiritual, de modo tal de facilitar al paciente no sólo morir en paz, sino vivir tan activamente como sea posible hasta el momento final.

De este modo, se recomienda la iniciación del tratamiento paliativo:

- Cuando los tratamientos tradicionales ya no son efectivos para la curación de un paciente

- Cuando la carga de sobrellevar la enfermedad supera los beneficios de la continuación de un tratamiento agresivo

- Cuando el paciente (o la familia) así lo solicite, decidiéndose a favor del alivio de su dolor y no de luchar más en contra de una enfermedad que ya se sabe incurable.

El cuidado paliativo lo presta un equipo de profesionales en distintas disciplinas del área de la salud. Busca responder a las necesidades multidimensionales de un ser humano, que enfrenta la muerte en un período más o menos breve. Generalmente, el equipo consta de médicos paliativistas, psicólogos, trabajadores sociales y enfermeros con entrenamiento en tanatología.

Complementan la tarea de este equipo, profesionales y personas comprometidos con el cuidado paliativo desde otras perspectivas: actividades culturales, sociales, espirituales, etcétera. Este programa de atención presta asistencia domiciliaria, lo que facilita que el paciente pueda morir en su casa e involucra a la familia hasta donde sea posible (incluso a los niños), en el cuidado del enfermo. También puede prestarse en un lugar especialmente diseñado y destinado a la atención específica de pacientes en fase terminal.

Los cuatro principios éticos fundamentales de los cuidados paliativos son:

1. Respetar la autonomía del paciente.
2. Beneficencia (esto es, hacer el bien).
3. No maleficencia (esto es, no dañar).
4. Justicia (distribución y disponibilidad equitativa de los recursos).

Todos ellos son aplicables a los fundamentos de:

- Respeto por la vida.

- Aceptación de la inevitabilidad de la muerte.

En nuestro país esta especialidad se encuentra en pleno desarrollo con un gran éxito.

El primer programa de cuidados paliativos en la Argentina, siguiendo los lineamientos de la OMS, comenzó en Buenos Aires en 1985 con el trabajo de la Fundación Prager-Bild, cuya presidente honoraria fue Dame Cicely Saunders del Saint Christophers Hospice de Londres.

Médicos, enfermeros, trabajadores sociales y psicólogos comenzaron a entrenarse en esta fundación, y algunos de ellos visitaron hospices de Inglaterra como parte de su entrenamiento. En septiembre de 1986 se realizó en la Academia nacional de Medicina en Buenos Aires la Primera Conferencia Internacional sobre Hospice y Cuidados Paliativos.

Desde entonces, se ha expandido esta especialidad a partir de la incorporación de equipos multidisciplinarios en distintos efectores de salud.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares de esta honorable Cámara de Diputados me acompañen con su voto afirmativo.

- Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Tagliaferro, Piani y Passaglia.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 20.

- A las 15 y 21, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Tagliaferro, creación del servicio de cuidados paliativos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones de la Comisión de Salud Pública.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º del despacho de la Comisión de Salud Pública, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

51

RÉGIMEN DE CONTROL DE ACTIVIDADES NOCTURNAS

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el

tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.533/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Prevención de las Adicciones ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Tagliaferro, estableciendo régimen de control de las actividades nocturnas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El gobierno provincial deberá coordinar con las municipalidades la realización de operativos de control de alcoholemia especiales en zonas en las que se desarrollen actividades nocturnas de concurrencia masiva; los cuales deberán iniciarse una hora antes de la finalización del horario máximo de cierre.

Art. 2º - Los operativos de control de alcoholemia determinados por el artículo anterior, tendrán carácter prioritario en las zonas identificadas como Corredores Nocturnos Seguros.

Art. 3º - A los fines de la presente ley, defínase como Corredores Nocturnos Seguros los corredores con nivel de criticidad en seguridad pública; próximos a locales bailables, discos, discotecas- y cualquier otra actividad que se asimile de acuerdo a los respectivos nomencladores municipales, que en el radio de 700 metros, dispon-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

gan una concurrencia aproximada a las cinco mil (5.000) personas durante los sábados y domingos en el horario desde 24:00 horas hasta las 4.00 horas.

Art. 4º - Es atribución de los municipios, a través de sus respectivos Concejos Deliberantes, fijar los Corredores Nocturnos Seguros; con precisión de los establecimientos de esparcimiento tales como confiterías bailables, locales bailables, discotecas y otros sitios públicos de similar finalidad que sean identificados como áreas de control prioritario, en función de los siguientes parámetros básicos:

- a) Capacidad habilitada correspondiente a establecimientos que desarrollen actividades nocturnas que correspondan al corredor.
- b) Cantidad de establecimientos en el corredor que disponen de licencias de venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas.
- c) Cantidad de denuncias recibidas por el municipio en las zonas relativas al exceso en el consumo de bebidas alcohólicas. Será considerada de relevancia toda documentación remitida por Foros Vecinales de Seguridad y entidades del tercer sector.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá establecer en la reglamentación requisitos básicos adicionales que determinen la prioridad y criticidad para la existencia de Corredores Nocturnos Seguros de alcance provincial; y sólo en estos casos asignar recursos presupuestarios correspondientes en función de estos parámetros.

Art. 5º - El Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Atención de las Adiciones, en coordinación con las respectivas municipalidades, deberán garantizar la presencia de móviles de emergencia o puestos de control en salud específicos para el Corredor Nocturno Seguro. Corresponde al Estado Provincial disponer de un operativo semanal rotativo por Corredor Nocturno Seguro, organizado por la Subsecretaría de Atención de las Adicio-

nes de la Provincia de Buenos Aires. La reglamentación determinará los indicadores de criticidad para los Corredores Nocturnos Seguros.

Art. 6º - Corresponde al Estado Provincial, según las directivas que al efecto imparta el Ministro de Seguridad, dotar anualmente de personal y móviles policiales especialmente en zonas declaradas por los Concejos Deliberantes como Corredores Nocturnos Seguros. El gobierno provincial determinará anualmente la programación de gastos correspondientes a cada municipio.

Financiamiento

Art. 7º - Créase, como Erogación Especial, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Fondo Provincial para los Corredores Nocturnos Seguros (FPCNS).

Art. 8º - Son objetivos del Fondo Provincial para los Corredores Nocturnos Seguros el financiamiento de los operativos adicionales de control planificados anualmente por la administración provincial de acuerdo a los Corredores Nocturnos Seguros, conforme al artículo 3º de la presente.

Art. 9º - El Fondo Provincial para los Corredores Nocturnos estará integrado por los siguientes recursos:

1. El cinco (5) por ciento de los importes de las multas aplicadas en cumplimiento de la ley 11.748 y las asignaciones presupuestarias anuales.
2. El diez (10) por ciento de los importes de las multas aplicadas en cumplimiento de la ley 11.582.
3. Los que anualmente se fije en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino.

Art. 10 - La administración del Fondo Provincial para Corredores Nocturnos Seguros, estará a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a la forma que determine la reglamentación de esta ley, quien podrá disponer de hasta un vein-

ticinco (25) por ciento de los recursos totales para convenios que sean establecidos con organizaciones no gubernamentales que tiendan al logro de los objetivos enunciados en el artículo 1º.

Art. 11 - Modificase el artículo 9º de la ley 11.748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º - Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear al Poder Ejecutivo, distribuyéndose de la siguiente manera:

1. El veinte (20) por ciento se destinará al Consejo Provincial del Menor.
2. El veinte (20) por ciento a la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.
3. El treinta (30) por ciento par a la municipalidad de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.
4. El veinte (20) por ciento para, el presupuesto de la Policía Departamental a la que corresponda la municipalidad en la que se ha cometido la infracción, con destino a equipamiento del par que automotor y a elementos técnicos de seguridad. En el caso de que en el municipio donde se ha cometido la infracción se encuentren vigentes tasas complementarias de seguridad, este porcentaje ampliará el establecido en el inciso anterior.
5. El cinco (5) por ciento con destino al Ministerio de la Producción, Dirección Provincial de Comercio Interior, para solventar los gastos que demande la aplicación de la presente.
6. El cinco (5) por ciento con destino al Fondo Provincial de Corredores Nocturnos (FPCNS).

Art. 12 - Modificase el artículo 13 de la ley 11.582, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 13 - Los importes de las multas que

se apliquen en el cumplimiento de la presente serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear el Poder Ejecutivo, distribuyéndose de la siguiente manera:

El cuarenta (40) por ciento par a la municipalidad de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.

El diez (10) por ciento con destino al Ministerio de la Producción y el Empleo, Dirección Provincial de Comercio Interior para solventar los gastos que demande la aplicación de la presente.

El veinte (20) por ciento a la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones. El diez (10) por ciento para el Presupuesto de la Policía Bonaerense, con destino a equipamiento, parque automotor y elementos técnicos de seguridad. El diez (10) por ciento se destinará al Consejo Provincial del Menor. El diez (10) por ciento para el Fondo Provincial de Corredores Nocturnos Seguros (FPCNS).

Del control y seguimiento

Art. 13 - Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral compuesta por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores, integrantes de las comisiones de Seguridad, Salud Pública, Políticas Sociales y/o Juventud, que serán elegidos por sus propios cuerpos legislativos. El cometido de dicha comisión será la de coordinar con el Poder Ejecutivo en la aprobación de la planificación anual de controles

adicionales en Corredores Nocturnos Seguros; conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad.

Art. 14 - Serán funciones de la Comisión Bicameral de Control:

- a) Reformular y proponer normativas alternativas o complementarias a las ya existentes propendiendo a la búsqueda de instrumentos legales de aplicación provincial.
- b) Dictaminar sobre la programación anual de actividades relativas a los Corredores Nocturnos Seguros y efectuar recomendaciones y sugerencias.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- c) *Invitar a los Concejos Deliberantes a constituir Comisiones de Control en el nivel municipal, orientadas a supervisar el cumplimiento de la presente.*
- d) *Establecer relaciones con municipios del Área Metropolitana Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires tendientes a unificar parámetros de gestión y control en materia de fiscalización.*

Art. 15 - El Gobierno Provincial, a través de las áreas competentes, deberá remitir a la Comisión Bicameral un informe detallado con los controles de alcoholemia, sanitarios y de seguridad realizados en Corredores Nocturnos Seguros en los municipios.

Art. 16 - El Sistema de Atención Telefónica en Emergencias de la Provincia de Buenos Aires deberá publicar semestralmente en el sitio Web oficial, un informe estadístico de denuncias, quejas y reclamos relativos a cada Corredor Nocturno Seguro establecido.

Art. 17 - El Gobierno Provincial deberá instrumentar un servicio de atención telefónica específico para la recepción de denuncias referidas a servicios de venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas a través de la modalidad de entrega a domicilio delivery, que no cumplan con lo establecido en la ley 11.825.

Disposiciones Complementarias

Art. 18 - El Poder Ejecutivo procederá a elaborar los textos ordenados de las leyes que por la presente se modifican.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto original contemplaba elementos que tras la sanción de las leyes 14.050 y 14.051 de Control de la Nocturnidad, resultan redundantes por lo que fueron eliminados en la modificación propuesta.

Se conservan los elementos del proyecto que resultan novedosos y que eventual-

mente podrían contribuir con el control de las actividades nocturnas a los efectos de brindar mayor seguridad a la población.

Se destaca el concepto de corredor nocturno seguro el cual es un mecanismo de coordinación entre los municipios y la provincia, a los efectos de establecer zonas críticas y bien determinadas en el territorio, en donde las actividades nocturnas se vean concentradas, para que en ellos se refuercen los controles preventivos, estableciendo, por ejemplo, puntos de control de alcoholemia en conductores in situ; o puestos de asistencia sanitaria próximos a los mismos, entre otras propuesta.

Creemos que la propuesta central es válida y podría ser una muy buena herramienta de control y prevención, por lo que aislamos la misma del proyecto original y formulamos el presente despacho con modificación.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Cinquerrui, Moreau, Passo, Scipioni y Macri.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Sr. Linares - Señor presidente: Simplemente, es para pedir un cuarto intermedio en las bancas para leerlo, porque no habíamos visto el despacho definitivo, ya que no pudimos tenerlo a nuestra disposición.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar si se pasa a un cuarto intermedio.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se pasa a un cuarto intermedio.

- Es la hora 15 y 22.

- A las 15 y 24, dice el

Sr. Presidente (González) - Continúa la sesión.

Se va a votar el proyecto en general.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 18 del despacho de la Comisión de Prevención de Adicciones.

- El artículo 19 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

52

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TEMPERLEY, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.548/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Torresi, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia y por

los fundamentos que se mencionan se aconseja a su aprobación con las siguientes modificaciones:

FUNDAMENTOS

Se modifica el artículo 1º con el objeto de consignar la correcta designación catastral y la correspondiente inscripción de dominio de los bienes a expropiar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora designados catastralmente como circunscripción IV - sección G - manzana 28b - parcela 5 inscripto su dominio en la matrícula 51.637 y circunscripción IV - sección G - manzana 28b - parcela 30a, inscripto su dominio en la matrícula 26.126, ambas a nombre de Marcelo Alberto Pérez. Nieto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º al 7º - Del proyecto

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Sánchez, Piani, García (Carlos) y Solmi.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 25.

- A las 15 y 26, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyó en comisión, se reanuda la sesión.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Torresi, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones de la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial y del 2º al 6º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

53

ESTABLECIENDO CONDICIONES APROPIADAS EN EL ÁMBITO DE ESTA CÁMARA PARA QUE LAS MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA CUENTEN

CON LA PRIVACIDAD Y COMODIDAD NECESARIA PARA EXTRAERSE LECHE

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 998/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Monzón, estableciendo condiciones apropiadas en el ámbito de esta Cámara para que las mujeres en período de lactancia cuenten con la privacidad y comodidad necesaria para extraerse leche.

Se adjunta un pedido de la autora del proyecto para su transformación en proyecto de resolución. Se da lectura al mismo. Se aprueba y por los fundamentos que se acompañan se aconseja su aprobación con cambios, conforme surge de las actas obrantes en el libro pertinente.

De conformidad a lo pedido, quedaría redactado de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad de instrumentar las medidas necesarias y suficientes para el funcionamiento de un lactario en las dependencias de esta honorable Cámara, junto con las que resulten conducentes a la necesaria conciliación entre la maternidad y el trabajo,

en condiciones dignas de labor y que permitan el desempeño equitativo de las trabajadoras.

FUNDAMENTOS

La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños. La administración de alimentos que no consistan exclusivamente en leche materna durante los primeros seis meses de vida contribuye a más de un millón de muertes infantiles anuales.

Los menores de seis meses alimentados exclusivamente con leche materna no llegan al 40 por ciento. Un apoyo adecuado a las madres y a las familias para que inicien y mantengan la lactancia materna podría salvar la vida de muchos pequeños.

La OMS fomenta activamente la lactancia materna como la mejor fuente de nutrientes para los lactantes y niños pequeños.

La leche materna es ideal para los recién nacidos y lactantes, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Además es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger al lactante de enfermedades frecuentes como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad infantil en todo el mundo. La leche materna es fácil de conseguir y asequible, lo cual ayuda a garantizar que el lactante tenga suficiente alimento.

La lactancia materna también beneficia a la madre. La lactancia exclusivamente materna suele producir amenorrea, que es un método natural (aunque no totalmente seguro) de control de la natalidad. Reduce el riesgo de cáncer de mama y ovario en fases posteriores de la vida, ayuda a la madre a recuperar más rápidamente su peso anterior al embarazo y reduce las tasas de obesidad.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Monzón.

Sra. Monzón - Señor presidente: ¿Qué

es un lactario? Se trata de un espacio destinado especialmente para las madres en período de lactancia, durante el que podrán extraerse leche en horario laboral, en condiciones dignas y logren así mantener el amamantamiento.

Este lactario se convertirá en el primero en el ámbito legislativo. Con esta iniciativa buscamos reivindicar el derecho de las mujeres a amamantar a sus bebés en cualquier lugar, sin avergonzarse y sin tener que esconderse; es apenas un pequeño mensaje que queremos darles a todas las madres que trabajan en esta Legislatura.

Todos sabemos que el amor de una mamá es el mejor alimento que pueden ellas brindar a sus hijos, en las decisiones que se juegan entre la maternidad y el trabajo.

Estoy segura que con el voto de todos ustedes -aunque parezca insignificante-, mediante un espacio físico de dos sillones, un dispenser, una heladera, estamos construyendo una de las obras más importantes de esta Casa y las madres que aquí trabajan podrán seguir amamantando.

Insisto: por más pequeño que parezca, estamos haciendo un gran aporte a las próximas generaciones porque estamos reivindicando, simple y sencillamente, el derecho de las mujeres a amamantar a sus bebés en un espacio concreto -repito- sin tener que avergonzarse y sin tener que esconderse de las miradas, con un acto tan natural como este.

Hay dos razones fundamentales para complementar la defensa de este proyecto: ventajas para la madre y beneficios para el bebé.

Los recién nacidos no son los únicos que se consideran beneficiados con el amamantamiento, también la madre obtiene una serie de efectos positivos en su recuperación: un menor número de hemorragias post parto, una retracción del útero más rápida, menos pérdidas sanguíneas menstruales y, además, en comparación con aquellas que dan leche artificial, las madres que optan por la lactancia natural también comprobarán cómo recuperan antes su peso anterior al embarazo.

A largo plazo, estas mujeres tendrán un menor riesgo de padecer cáncer de ovario y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de mama y, posiblemente, una menor probabilidad de sufrir osteoporosis y una fractura de cadera.

Con respecto a los beneficios para el bebé, puede decirse que la leche materna disminuye el número y la gravedad de las infecciones como las de la sangre, las intestinales, las respiratorias, las urinarias, las meningitis bacterianas y las diarreas. Además, la tasa de mortalidad infantil se reduce en un 21 por ciento en los niños amamantados.

Algunos estudios sugieren que el número de muertes súbitas ha descendido en el primer año de vida, al igual que los casos de diabetes tipo I y II, algunos tipos de cáncer, linfomas, leucemias y enfermedad de Hodgkin. También esto es beneficioso en cuanto a los problemas de sobrepeso y la obesidad, o los episodios de asma en niños mayores y adultos, que fueron alimentados con leche materna.

Por último, otra de las ventajas relacionadas con este tipo de nutrición, tiene que ver un ligero aumento en el rendimiento de los test de desarrollo cognitivo.

Por estas razones, pido a mis colegas que acompañen con su voto esta creación del lactario.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el despacho de la Comisión de Trabajo, que convierte el proyecto de ley en declaración.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

54

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el

tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes, D/3.639/10-11, D/3.690/10-11, D/3.625/10-11 D/4.038/10-11, D/4.039/10-11, D/3.840/10-11, D/3.814/10-11, D/3.705/10-11, D/3.704/10-11 y D/3.032/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gutiérrez de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/3.639/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2011, las partidas que correspondan a los efectos de posibilitar las tareas de ensanchamiento, repavimentación, señalización e iluminación del camino General Belgrano, en todo su tramo que une la ciudad de La Plata y el partido de Avellaneda.

Garro.

(D/3.690/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que manifiesta su profunda preocupa-

ción por la posible instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en el partido de la ciudad de La Plata en la zona originalmente destinada al Parque Industrial II, ubicada en el kilómetro 50 de la ruta nacional 2, contradiciendo los términos preceptuados por la ordenanza 10.661/09 «Basura O», la ley provincial 13.592 de Residuos Sólidos Urbanos y La ley nacional 25916 de Gestión de RSU.

Garro.

(D/3.625/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para que se efectúen, de manera urgente, las tareas de bacheo, repavimentación, señalización, tanto horizontal como vertical y de mantenimiento general en la ruta provincial 67, en el tramo que va desde la ciudad de Pigüé hasta la ciudad de Puán.

Srodek.

(D/4.038/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y adhesión a la conmemoración del Día del Enfermero celebrado el 21 del corriente mes.

Solmi.

FUNDAMENTOS

En nuestro país, y en muchos otros, el Día del Enfermero se celebra el 21 de no-

viembre, por ser la fecha en que se fundó la Federación de Asociaciones de Profesionales Católicas de Enfermería en el año 1935, que nombró como patrona a la Virgen de los Remedios, cuya festividad es en esa fecha.

Su ejercicio profesional se da en cercanía con el padecimiento de la enfermedad, proporciona seguridad para afrontar la difícil circunstancia que representa el dolor, tanto propios como de algún familiar cercano.

Su participación en las tareas de prevención y fomento a la salud también son valiosamente estimadas.

Un justo homenaje por su día y por su labor profesional, el que realizan con un alto nivel de vocación de servicio, con enorme responsabilidad y capacidad de entrega en el cuidado integral de la salud y la vida de las personas, con profundo sentido humanístico, muchas veces lejos de recibir el trato, remuneración y reconocimiento que merecen.

No hay ninguna sociedad donde los enfermeros y enfermeras no sean el elemento central, eje medular de la atención de la salud poblacional.

Por lo mencionado precedentemente, solicito a mis pares de esta honorable Cámara me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Solmi.

(D/4.039/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y adhesión a la conmemoración del Centenario de Pinzón, localidad de Pergamino, con motivo de celebrarse el 1 de diciembre del comente año.

Solmi.

FUNDAMENTOS

El 1 de diciembre de 1910 con la creación

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de la Estación de Ferrocarril del Tren General Belgrano, se funda la localidad provincial de Pinzón del partido de Pergamino. Su denominación responde a un homenaje a los hermanos Pinzón, Martín Alfonso capitán de la carabela «La Pinta», y Vicente Yáñez capitán a su vez, de la carabela «La Niña»; ambos acompañantes de la expedición de Cristóbal Colón hacia el gran continente.

Por el año 1913 los lotes aledaños fueron rematados y promocionados como tierras fértiles y productivas cercanas a los principales puertos de Buenos Aires, San Nicolás y Rosario; siendo las primeras acciones que darán vida a esta localidad. Luego los comercios, las romerías, las escuelas, la iglesia, junto a los artesanos, los médicos, los boticarios fueron dándole vida a la comunidad de Pinzón.

Constituida como una comunidad rural los recursos laborales con los que cuenta son el trabajo del campo que posibilitan un crecimiento y mejoramiento de la calidad de vida.

Identificada como una de las más pequeñas comunas del partido, a pesar de las adversidades aún conserva sus 450 habitantes los cuales luchan cotidianamente por la supervivencia y el arraigo a través del esfuerzo en el trabajo para el crecimiento y consolidación de una localidad productiva.

Por lo mencionado precedentemente, debido a la importancia histórica y motivadora de esta comuna, solicito a mis pares de esta honorable Cámara aprueben el presente proyecto de declaración.

Solmi.

(D/3.840/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Justicia y Seguri-

dad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a las solicitudes de baja de oficiales en la fuerza de la Policía de la provincia de Buenos Aires:

- a) Informe cantidad de solicitudes de baja, de oficiales en servicio presentadas en durante el año en curso.
- b) Indique edad promedio, antigüedad, rango, funciones y haber percibido por los agentes solicitantes de la baja.
- c) Detalle los requerimientos mínimos para solicitar la baja de la Fuerza de Seguridad; asimismo como las causas o fundamentos de las respectivos pedidos.
- d) Informe tipos de procedimientos internos para lograr la obtención de baja.
- e) Indique haberes y/o remuneraciones que perciben los agentes de la fuerza de seguridad provincial, según rango, función y antigüedad de los mismos.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

A principios de 2010, el gobierno provincial planteó como objetivo incrementar en un 20 por ciento el plantel de personal uniformado de la fuerza. Buscaban incorporar casi diez mil (10.000) hombres en poco más de dos años. Contemplaban los casi un mil trescientos (1.300) oficiales que en Marzo egresaron de las academias de la Escuela Juan Vucetich; y otra cantidad considerable que ingresarían en próximas promociones de capacitación.

Asimismo, contaba el gobierno provincial, con la inclusión de personal que hoy realiza tareas administrativas, pasando a custodia y vigilancia callejera.

Según surge de varios medios periodísticos, se producen en el ámbito de la Policía Bonaerense, entre 80 a 100 pedidos de baja por semana; situación que trae aparejada, la preocupación de los altos Jefes policiales, ya que sumado a lo antes dicho, se retiran oficiales experimentados con más de 30 años de servicio, e ingresan chicos de 19 y 20 años recién egresados de las academias.

Los policías bonaerenses se retiran a partir de los 30 años de servicio. Una vez que completan ese tramo de la carrera pueden solicitar el pase a retiro; o las autoridades los pueden ejecutar de oficio.

A todo evento, no deja de incumbir a toda la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires, el alejamiento de las fuerzas de seguridad de dicha Provincia; situación que trae aparejada el alejamiento y/o abandono de políticas de seguridad proyectadas por el actual ministro de Justicia y Seguridad Bonaerense.

Por este motivo, resulta fundamental disponer de información relativa a la cantidad de bajas solicitadas en el ámbito de las fuerzas de seguridad bonaerenses, y eventualmente tener presente las razones de las mismas.-.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Tagliaferro.

(D/3.814/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a la designación de los Defensores municipales de la Seguridad:

- a) Informe si se ha concretado la creación de 16 cargos contemplados en el inciso 20 de la Planilla «Gasto en Personal Consolidado. Analítico por régimen estatutario y agrupamiento ocupacional» del Presupuesto General Ejercicio 2010.
- b) En caso de haberse concretado, determine si se han efectuados las noti-

ficaciones correspondientes a los Foros municipales de la Seguridad, con funciones en la elección de los mismos de acuerdo al inciso h) artículo 21º de la ley 12.154. En caso afirmativo, remita adjuntas dichas notificaciones.

- c) En caso de haberse concretado, remita el listado de Defensores municipales de la Seguridad, información de contacto y distrito correspondiente.
- d) En el caso de no haberse efectuado la creación de cargos, informe los motivos por los cuales no se cumplió con lo establecido en la ley Presupuesto General Ejercicio 2010. según refiere el inciso a).
- e) Detalle las normas de procedimiento necesarias para el correcto desempeño del Defensor municipal de la Seguridad, adoptadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme al artículo 31 de la ley 12.154.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

La ley 12.154 establece en el Título IV la creación del Defensor Municipal de la Seguridad, bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad. Esta figura constituye un avance concreto en la tarea de coordinación entre ámbitos de consulta y de planificación del accionar municipal en materia de seguridad.

De este modo, el artículo 43 de la norma estipula entre sus funciones la de convocar a los miembros del Foro municipal de Seguridad y al responsable local de las Policías de la Provincia, según corresponda, a reuniones para tratar diversas cuestiones e inquietudes que los mismos tuvieran respecto de los temas de seguridad locales. Dichas reuniones deben convocarse al menos una vez por bimestre.

Sin embargo, en tanto la elección del mismo corresponde al Foro municipal de Seguridad, depende funcionalmente de éste. De esta forma, la ley 12.154 detalla:

Art. 38 - El Defensor municipal de la Seguridad será puesto en funciones por la autoridad

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de aplicación en función de la votación operada por el Foro Municipal de la Seguridad y dependerá funcionalmente de éste.

El Presupuesto General Ejercicio 2010 contempló en la Planilla analítica del Régimen estatutario la creación de 16 cargos correspondientes a la Defensoría municipal de Seguridad. Hasta la actualidad, no se ha publicado ninguna norma que proceda en este sentido.

Por este motivo, resulta fundamental disponer de información relativa a la cantidad de defensorías municipales en funcionamiento y si existe un plan que agilice los procedimientos de designación de los defensores.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Tagliaferro.

(D/3.705/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite al Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita acerca de distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y organización de las Policías Comunes, respondiendo al siguiente temario:

- a) Informe índice delictual en cada municipio adherido a la presente ley, conforme artículo 56 de la misma. informe por distrito la evolución desde el momento de puesta en funcionamiento de la Policía Comunal hasta la fecha de los siguientes indicadores:

1. Cantidad de detenidos y tipo delictual.

2. Cantidad de aprehendidos.
 3. Cantidad de personas excarceladas.
 4. Cantidad de personas condenadas, absueltas, y/o bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba.
- b) Informe cantidad de efectivos policiales que se encuentran amparados bajo el régimen de la presente ley.
- c) Detalle nivel de interacción con respecto al sistema de emergencia.
- d) Detalle si se ha contemplado el diseño de alguna instancia de coordinación y planificación estratégica, en forma conjunta con el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- e) Informe cantidad de bienes de capital incorporados a cada municipio, con afectación específica a la Policía Comunal.
- f) Detalle si está implementado el programa de reconversión e incorporación de recursos humanos en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- g) Especifique si a la fecha, se implemento la elección popular del Jefe de Seguridad Comunal; en caso afirmativo, detalle municipio.
- h) Detalle partidas presupuestarias asignadas a los rubros sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos.
- i) Indique si se cumplimenta con lo normado por los artículos 66 y 67 de la ley 13842. informe el porcentaje sobre el total de efectivos por municipio de la Policía Comunal con residencia permanente en el distrito y evolución de dicho porcentaje desde la puesta en funcionamiento hasta el día de la fecha según distrito.
- j) Detalle el porcentaje de efectivos que debieron ser trasladados de otros municipios a aquellos con Policía Comunal, dónde actualmente reside, desde la puesta en funcionamiento hasta el día de la fecha según distrito.
- k) Cantidad de inscriptos y porcentaje de egresados correspondientes a las Policías Comunes sobre el total de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

egresados por año de la Escuela de Policía Juan Vucetich.

Tagliaferro.

(D/3.704/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a la planificación estratégica en seguridad contemplada en la ley 13.482:

- a) Remita el Plan Estratégico de Seguridad vigente contemplado para el año en curso, detallando actividades, objetivos y metas estratégicas. Detalle el nivel alcanzado en cada meta para el año 2008, 2009 y 2010.*
- b) Informe sobre los procedimientos de planificación estratégica relativos a las Jefaturas Departamentales de Seguridad y Policías de Distrito en coordinación con el Ministerio de Seguridad.*
- c) Adjunte las disposiciones y resoluciones ministeriales que rigen la periodicidad para su elaboración, los lineamientos de política pública, los indicadores estratégicos a observarse.*
- d) Si han existido consultas con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la determinación de objetivos y metas estratégicas de seguridad en partidos del Área Metropolitana Buenos Aires, en función de modalidades delictivas.*
- e) Si existen instancias de consulta regulares de los procesos de planificación estratégica con el Consejo de Seguridad provincial. En caso de existir, remita cualquier tipo redocumentación referida.*
- f) Si el Plan Estratégico de Seguridad*

estipula procesos de intervención de las municipalidades en la definición de objetivos y metas de mediano y largo plazo en la política pública de seguridad.

- g) Mencione las modalidades de adecuación del Plan Estratégico de Seguridad a la planificación operativa anual elaborada por el Ministerio de Seguridad, en correspondencia con el presupuesto aprobado en el año en curso.*
- h) Si actualmente están definidos ámbitos de coordinación metropolitana en materia de sistemas informáticos y comunicaciones entre Jefaturas Departamentales y Jefaturas de Policía de Distrito, que posibiliten una regionalización de sus funciones.*
- i) Si han existido estudios técnicos del Ministerio de Seguridad sobre experiencias nacionales e internacionales exitosas, tendientes a la descentralización por regiones en materia de seguridad y justicia.*

Tagliaferro.

(D/3.032/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre las acciones de control y verificación en la instalación de videocámaras de vigilancia en accesos y egresos en locales bailables:

- a) Detalle la descripción del Programa dependiente del Desarrollo Social en el cual se enmarcan las actividades de control y verificación del artículo 4º de la ley 14.050 sobre la instalación de videocámaras de vigilancia en accesos y egresos a locales bailables.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- b) Mencione la dependencia funcional ejecutora o conductora del Programa. Detalle misión y funciones. Cantidad de personal correspondiente al área.
- c) Presupuesto vigente, definitivo y ejecutado al día de la fecha para el programa y las actividades descriptas en el inciso a). Detalle la información presupuestaria según inciso, parcial y subparcial.
- d) Cantidad de personal de planta permanente y personal temporario con funciones en el control y verificación de la instalación de videocámaras de vigilancia.
- e) Si están previstas acciones de capacitación en materias de inspección y control en los municipios vinculadas al cumplimiento de ley 14.050.
- f) Cantidad y listado de locales bailables que actualmente cuentan con cámaras de videovigilancia en sus accesos y egresos.
- g) Detalle los procedimientos de control regulares contemplados en las distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, vinculados al control de la instalación de videocámaras.
- h) Si existen acciones de coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad y con los municipios en los proceso de control e inspección de las videocámaras.
- i) Si se han aplicado sanciones hasta la actualidad en incumplimiento del artículo 4º de la ley 14.050.

Tagliaferro.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán: Los expedientes D/3.032/10-11, D/

3.840/10-11, D/3.814/10-11, D/3.704/10-11, D/3.705/10-11, D/3.625/10-11, D/3.690/10-11 y D/3.639/10-11 al Poder Ejecutivo. El expediente D/4.038/10-11 a la Federación de Asociaciones Profesionales Católicas de Enfermería y el D/4.039/10-11 a la municipalidad de Pergamino.

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/3.868/10-11, D/3.869/10-11, convertido en solicitud de informes, D/3.875/10-11, D/3.902/10-11, D/4.018/10-11, de la señora diputada Moreau y otros, D/4.060/10-11, proyecto de declaración de la señora diputada Piani. referido a los acontecimientos ocurridos en la comunidad educativa de la Escuela Media N° 8, de San Isidro, D/3.830/10-11, D/3.866/10-11 y D/4.059/10-11.

Sr. Presidente (González) - Señor Diputado: ¿Puede ser que usted haya mencionado el expediente D/4.018/10-11?

Sr. Martello - Sí, señor presidente, se trata de dos expedientes referidos a la misma situación planteada en la escuela de San Isidro, que recién mencionaba. Uno de los proyectos es del bloque de la Unión Cívica Radical, acompañado por diputados de otros bloques y, el otro, es el D/4.060/10-11, del mismo tenor, de la señora diputada Piani. Por esa razón, solicitamos el tratamiento en forma conjunta.

Sr. Presidente (González) - Correcto.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martello de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/3.868/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implementara rápidas y efectivas medidas de prevención ante la situación de riesgo de reintroducción del cólera en países de la Región, a partir del brote ocurrido en la República de Haití a partir de la Semana Epidemiológica (SE) 41, razón por la cual el Ministerio de Salud de la Nación ha solicitado fortalecer la vigilancia de diarreas agudas acuosas y deshidratación aguda, difundir a la población las medidas de prevención y verificar las capacidades de los servicios de salud para dar respuesta oportuna a la posible aparición de casos.

Piani.

FUNDAMENTOS

Con fecha 4 de noviembre de 2010 (SE 44: semana epidemiológica 44), la Dirección nacional de Epidemiología ha impuesto una alerta epidemiológica de Intensificación de la Vigilancia de las Enfermedades Diarreicas Agudas en consonancia con la reintroducción de cólera en América, a partir del brote recientemente desatado en la República de Haití.

Existen diversos antecedentes epidemiológicos a nivel mundial que confirman que las epidemias de cólera acaecidas en diversas regiones del mundo han tenido origen en brotes únicos que se han dispersado fácilmente debido a las características del agente causal y a las condiciones socio ambientales que coadyuvaban a la propagación de la enfermedad.

*En enero de 1991 la bacteria *Vibrio cholerae* 01 se introdujo en un pueblo costero de Perú, encabezando la llegada de la séptima pandemia de cólera a América Latina, proveniente del continente asiático. Menos de 10 años más tarde, 21 de los 35 países de la Región de las Américas estaban afectados. Y ya en febrero de 1992, Argentina*

sufrió un brote de la enfermedad en las provincias de Salta y Jujuy a través de la frontera con Bolivia.

Las recomendaciones a todas las jurisdicciones del país son claras y determinan monitorear la tendencia de casos de diarrea aguda, fortalecer la vigilancia de todo caso sospechoso a través de la sensibilización de los equipos de salud para la identificación de casos, cumplimiento de la notificación inmediata ante todo caso sospechoso de cólera por los canales preestablecidos, estudios de laboratorios aprestados para tales casos.

Pero por sobre todas las cosas, han de quedar garantizados en tiempo y forma la provisión de insumos (sales de rehidratación oral, antibióticos y elementos de protección e higiene; en todos los servicios asistenciales, en particular del primer nivel de atención, así como los mecanismos alternativos para la provisión de agua segura y saneamiento ambiental requerido para evitar la reintroducción de la enfermedad.

Dada la trascendencia y gravedad que el rebrote de esta enfermedad podría tener, sobre todo en las regiones de la provincia más afectadas por inadecuadas condiciones de salubridad que soportan importantes sectores de la ciudadanía, es que solicitamos al Poder Ejecutivo el despliegue de medidas preventivas de rápida y efectiva implementación.

Por todo lo mencionado, es que solicito a los miembros de esta Cámara que acompañen la presente iniciativa.

Piani.

(D/3.869/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante el incumplimiento por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires de los acuerdos paritarios suscritos ante el Ministerio de Trabajo de la pro-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vincia de Buenos Aires, quien ha despedido alrededor de 1.400 agentes.

A ello se suma la tercerización de actividades tales como recaudación, la colocación de créditos (microcréditos) y de mantenimiento, como así también el incumplimiento a la ley de 10.592 (obligación de contar con un mínimo del 4 por ciento del total del personal, con personas con capacidades diferentes).

Piani.

FUNDAMENTOS

Desde el inicio de la gestión de Guillermo Francos, nombrado como presidente de la Institución por el gobernador Daniel Scioli, se han perdido 1.400 puestos de trabajo, sobrecargando las tareas del resto del personal, agudizando las enfermedades psíquicas de los trabajadores y afectando la correcta atención que tiene que dar a la sociedad un Banco de carácter público.

Ello ha generado constantes hechos de tensión en las filiales, a veces violentos, entre trabajadores y clientes además de afectar la seguridad al acumularse gran cantidad de público en los salones de las casas centrales y sucursales.

Por otro lado, las autoridades del Banco Provincia continúan con la tercerización de sectores que históricamente están a cargo de personal estable del Banco, como la recaudación, la colocación de créditos (microcréditos) o los Talleres Gráficos y de Mantenimiento, lo que contradice las posturas gubernamentales y gremiales de erradicar la inestabilidad laboral a través de contratos precarios, luego de los lamentables hechos de público conocimiento con los empleados ferroviarios tercerizados.

Asimismo, es notorio el incumplimiento por parte del BAPRO de la ley 10.592 de la provincia de Buenos Aires relativa a la incorporación de trabajadores con capacidades diferentes, estando lejos de cumplir con el cupo del 4 por ciento, contrastando esta actitud con los requerimientos públicos y habituales del propio Gobernador Scioli que brega por la inclusión de estos trabajadores tan postergados por la sociedad.

Por los motivos expuestos, se solicita a las señoras/es legisladoras/es que acompañen con su voto el presente proyecto.

Piani.

(D/3.875/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo lleve a cabo la pavimentación de la ruta provincial 215, en el tramo comprendido entre Polvaredas (partido de Saladillo) y la ciudad de San Miguel del Monte, acceso a la ciudad de Roque Pérez

Cravero.

FUNDAMENTOS

El proyecto de pavimentar el tramo de la ruta 215 en el recorrido comprendido entre el partido de Saladillo y San Miguel del Monte, data de muchos años atrás. En el año 1985 fue impulsado por el entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Alejandro Armendáriz, para ello, se llevó a cabo por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia el estudio de traza, afectando terrenos fiscales utilizados por las vías férreas del ex Ferrocarril Provincial y de un camino existente que corre paralelo al trazado que en su momento utilizaba el ferrocarril.

La primera etapa llegaba hasta la localidad de Polvaredas, que fue concluida y habilitada en la década del ochenta, la segunda, que alcanzaba, en el inicio, la localidad de Carlos Beguerie, nunca fue iniciada y consecuentemente tampoco la tercera que debía llegar a San Miguel del Monte.

Sería reiterativo enumerar las ventajas que aportaría esa ruta al caudal de tránsito proveniente del sudoeste que se desplaza en dirección a la Ciudad de la Plata, y que en la actualidad debe desviarse a la ciudad de Las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Flores o a la Ciudad de Lobos para llegar a San Miguel del Monte y retomar la ruta 215 hacia la capital provincial, alargando considerablemente el recorrido para llegar a esta.

Dicha pavimentación, revitalizaría una gran zona rural que en la actualidad debe movilizar su producción agropecuaria e industrial por caminos de tierra, que muchas veces por exceso de tránsito, o falta de riego, se tornan intransitables.

El municipio de Roque Pérez, solicitó la inclusión de este tramo de las obras regionales en el Plan Trienal 1993/1995.

En el año 2006 surge, en la localidad de Álvarez de Toledo partido de Saladillo), una comisión de vecinos autodenominada Comisión Coordinadora para la Terminación de la ruta provincial 215, La Plata- Saladillo.

Esta comisión, realizó una ardua tarea, peticionando ante la municipalidad de Saladillo en varias oportunidades, adjuntado documentación vinculada a las grandes ventajas que reportaría la zona y la enumeración de los partidos de la Provincia que se beneficiarían.

De la misma forma, llevaron a cabo presentaciones en las municipalidades que en tal caso resultarían beneficiarias de este proyecto, las cuales serían, en tal caso, Saladillo, Brandsen, San Miguel del Monte, Roque Pérez y La Plata.

Con el mismo propósito, el día 8 de marzo de 2010 fue presentado y posteriormente aprobado, un proyecto del senador Luis Porfirio Malagamba, en el cual se fundamentaba de la siguiente manera: «La presente iniciativa busca responder las demandas que desde años enarbolan los habitantes de Saladillo y alrededores, los cuales peticionan al gobierno provincial la continuidad de la pavimentación de la ruta 215, en el tramo que va entre San Miguel del Monte y Polvaredas, para así, acortar en 40 kilómetros las distancias con la ciudad de La Plata. Este camino, paralelo a las vías del ex Ferrocarril provincial, no solo permitirá que los pobladores del municipio de Saladillo tengan un acceso más rápido a la Capital provincial, sino que también permitirá potenciar el comercio «agropecuario entre las localidades sudoeste, centro y el noroeste; de la provincia de Buenos Aires».

Como se puede apreciar, el proyecto cuen-

ta con el apoyo de toda la región, de la misma manera, que con gran parte de la superficie de tierra requerida y antecedentes técnicos de factibilidad desde hace muchos años.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores, acompañen esta iniciativa legislativa.

Cravero.

(D/3.902/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio a las acciones que conllevaron a la muerte del niño Ezequiel Ferreira, de 6 años de edad, quien habría sido víctima de un cáncer contraído mientras trabajaba en condiciones esclavizantes y en contacto con agroquímicos en una empresa de producción de la zona de Pilar, Zárate y Campana, caso que fuera oportunamente denunciado por la Asociación Civil La Alameda y el Movimiento de Trabajadores ante la Justicia y frente al Centro Gallego, sanatorio donde el niño quedó internada en terapia intensiva hasta su muerte.

Piani.

FUNDAMENTOS

El día 17 de noviembre y tras larga agonía, el niño Ezequiel Ferreira falleció víctima de un cáncer que no pudo ser controlado pese al accionar de los médicos que trataron infructuosamente de prolongarle su vida.

Desde los 4 años, Ezequiel fue sometido a trabajos que violaron sus derechos de niño en la empresa donde su familia había sido contratada para realizar trabajos relacionados con la cría de aves y producción de huevos, sin contemplar derechos esenciales encuadrados en nuestra Carta Magna y en las Normativas Internacionales que garantizan la dignidad en el trabajo y la prohibición del trabajo infantil.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Asimismo, planteamos la necesidad ética y política de que el gobierno provincial, a través del gobernador emita su compromiso público para ejercer acciones positivas con destino a erradicar estas prácticas perversas que se han instalado aceleradamente en nuestro territorio en las últimas décadas, a la vez que se desarrollen las acciones legales que correspondan.

Reclutado en la provincia de Misiones en el año 2007, y bajo la promesa de mejorar radicalmente su miserable condición de vida, el padre de Ezequiel migró a la zona de Pilar contratado para trabajar, pero sin siquiera suponer que iba a ser víctima de un círculo de pobreza y de pésimas condiciones de trabajo esclavo, para él y su núcleo familiar.

Condenamos la dramática realidad que introduce la distorsión del mercado laboral en algunos rubros no controlados desde el Estado, que dan lugar a que estas acciones ilegales produzcan cifras elevadas finales de familias enteras sometidas a condiciones laborales y de vida indignas que nuestra Constitución prohíbe y condena.

Por todo lo expresado, pido a los miembros de esta Cámara que acompañen el presente proyecto de declaración.

Piani.

(D/4.018/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad de acompañar a la comunidad educativa de la escuela de Educación Media Nº 8 de la localidad de San Isidro (ex Colegio Nacional de San Isidro) en la búsqueda de una solución al conflicto que enfrentan padres, alumnos y docentes de dicha institución en pos de mantener la situación actual de educación que brinda dicho establecimiento educativo.

Moreau, De Simone, Buil, Vignalli y Martello.

FUNDAMENTOS

El ex Colegio nacional de San Isidro, actual Escuela de Educación Media Nº 8 tiene desde comienzos del corriente año 2010 un conflicto en cuanto a su regularidad curricular y/o adecuación a la ley nacional 26.206.

Dicha institución educativa funciona en un marco de excepcionalidad con respecto a la normativa vigente de las escuelas secundarias de la provincia de Buenos Aires. Este marco de excepcionalidad se gestó con el consentimiento de las autoridades provinciales competentes.

La situación descripta conllevó a que la Escuela conserve estructurales propios como es un cuerpo de profesores con carga horaria de horas extraclase concentrada en la institución, lo cual provocó en un trabajo conjunto, trabajo de equipo y devino en un proceso de integración, identidad y pertenencia institucional, respectivo conocimiento de los alumnos y su familia, cuestiones que dicha comisión considera indispensables para el desarrollo integral del proceso de enseñanza y aprendizaje. El proyecto educativo de la Escuela de Educación Media Nº 8 se distingue en concordancia con los artículos 4º de la ley de educación nacional y 5 de la ley de educación provincial por ser una propuesta de educación integral que equilibra la formación en Ciencias Sociales, Exactas y Naturales, Lenguas Extranjeras y Arte.

Es por los motivos expuestos, que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

Moreau.

(D/4.060/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante la situación que enfrenta la comunidad educativa de la Es-

cuela de Educación Media Nº 8 -ex Nacional de San Isidro- respecto a la regularización curricular y adecuación a la Nueva Secundaria; y su acompañamiento a los docentes y directivos de dicha Institución en la búsqueda de una solución que le permita mantener los rasgos característicos educacionales, propios de este establecimiento.

Piani.

FUNDAMENTOS

La Escuela Media Nº 8 -ex Colegio nacional de San Isidro-, es una institución pública de enseñanza secundaria ubicada en la localidad de San Isidro.

En los años 90, dicha institución fue la única escuela de la provincia que se opuso a la ley Federal de Educación, que creó las EGB y primarizó los dos primeros años de la secundaria, y continuó con el antiguo régimen escolar, tal como las escuelas de la Capital Federal, con los sueldos pagados por la Provincia y mantenida por los padres a nivel edilicio, mediante un programa conocido como proyecto 13, que equilibra la formación en Ciencias Sociales, Exactas y Naturales, Lenguas Extranjeras y Arte.

Dicha excepcionalidad, que abarca tanto los ámbitos curricular y organizacional, como así también la situación laboral de sus docentes, se dio en un marco de consentimiento por parte de las autoridades provinciales competentes.

Esta situación hizo que la escuela conserve rasgos estructurales propios, como la existencia de un cuerpo docente de profesores con carga horaria de horas de clase y horas extracurriculares para apoyo escolar y tutorías, lo cual posibilitó el trabajo en equipo, la identidad y pertenencia institucional, el conocimiento de los alumnos y la atención de sus familias, cuestiones que esta comunidad considera indispensables para el desarrollo integral del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Carolina Seoane, profesora de Lengua y Literatura desde hace 10 años en este colegio explica en qué consiste el proyecto del colegio y qué lo diferencia de los otros colegios públicos de la zona: «Son dos los ejes

fundamentales. Por un lado tener un cuerpo de profesores, un elenco estable como le llamamos, para evitar lo que se conoce como profesores-taxi y lograr que los docentes tengan un mayor sentido de pertenencia con la institución, que conozcan mejor a sus alumnos y puedan entender y atender mejor sus requerimientos. Por otro lado, el hecho de tener horas extras curriculares implica que nuestros alumnos puedan tener acceso a clases de apoyo, a materias optativas para los cursos superiores, a un espacio de guía para monografías y a tutores».

A partir del año 2009, la Dirección General de Cultura y Educación decide la regularización progresiva del ex nacional de San Isidro, proceso que comienza a efectivizarse con el comienzo del año lectivo 2010.

Esta regularización consiste en incorporar al colegio al nuevo plan de estudios (nueva Educación Secundaria) que se aplica desde 2007 en toda la provincia. Según los docentes, este cambio tendría consecuencias negativas, pues entre otras cosas, desaparecerían las horas extras curriculares que tienen mucho que ver con el nivel educativo del colegio y con la estructura laboral actual de los docentes.

Desde que se conoció la intención de incorporar al colegio al nuevo plan, son varias las acciones que los docentes y toda la comunidad educativa vienen realizando: movilizaciones al Consejo Escolar, una clase pública en el mástil de San Isidro, una decena de asambleas en la plaza del CASI y en la puerta de la escuela y un encuentro con la comunidad para mostrar la propuesta que los profesores redactaron y elevaron a la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cómo alternativa a lo que se quiere llevar adelante a partir de este año. Además, se han formado comisiones integradas por docentes, padres, alumnos y ex-alumnos que se reunieron periódicamente con la inspectora jefe distrital, la inspectora jefe regional, Estela Roa, y el asesor de La Plata, Iván Thisted.

En este marco, los docentes se han expresado en forma categórica en defensa del proyecto pedagógico de la institución, y por la garantía de la estabilidad laboral de todo el cuerpo docente, a través de la titulariza-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ción que materialice los derechos adquiridos por los profesionales.

El cuerpo docente de la institución afirma que «no queremos que se pierda todo lo alcanzado hasta ahora, sino que queremos adherirnos al nuevo plan sumándole todo lo que ya tenemos y él no contempla».

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

Piani.

(D/3.830/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) y los organismos que considere competente comunique a este cuerpo por escrito y a la mayor brevedad posible sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa T.E.L. Autoperforantes y Sistemas de Fijaciones sociedad anónima de la localidad de Lanús, sirviéndose informar sobre los siguientes puntos:

1. Especifique cual es la categorización de la empresa y si esta ha presentado el Certificado de Aptitud Ambiental Obligatorio, y en caso cié ser afirmativo, en que estado se encuentra.
2. Informe numero de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales.
3. Informe si la empresa posee el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos junto a su plan de tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos según el artículo 7º, inciso c) de la ley provincial 11.459.
4. Detalle las medidas adoptadas luego de

las inspecciones y/o clausuras tanto por parte de la OPDS como de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

5. Informe si la empresa ha remitido a alguno de los organismos un plan de reubicación, detallando los plazos del mismo.

Gradaschi, Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

Desde hace ya casi nueve años los vecinos de Lanús Oeste reclaman por la erradicación de la fabrica empresa T.E.L. Autoperforantes y Sistemas de Fijaciones sociedad anónima de la localidad de Lanús sita en las calles; Héctor Noya 2855, A. del Valle 1041-55/57, Llavallol 1100, Ranguni 2875/69 y 25 de Mayo y Rojas, dedicado a la fabricación de tornillos galvanizados.

Los diferentes procesos que se realizan en la fabrica, principalmente el de galvanizado, afecta seriamente la salud de quienes se encuentran en los alrededores de la fabrica, este padecimiento aumenta si se tiene en cuenta que es una zona no industrial, densamente poblada, y en la que no podría realizarse dicho proceso. A partir de la instalación de la fábrica se han detectado un sinnúmero de casos de personas con afecciones respiratorias, oculares y dermatológicas, sin nombrar las molestias causadas por las obstrucciones en la vía pública y los ruidos molestos.

Las solicitudes de intervención tanto al ejecutivo municipal como al concejo deliberante se repitieron a lo largo de los años pero, hasta ahora, no se concreto una resolución que diera respuestas a las mismas.

El 1 de octubre de 2007 la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en su carácter de presidente de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y a solicitud del Concejo Deliberante de Lanús realizo un operativo de inspección donde concluyentemente se arrojaron las siguientes observaciones:

«Que la situación relevada, con especifica referencia al grado de peligrosidad para el ambiente y la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca Ma-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tanza Riachuelo, amerita la adopción de alguna de las medidas preventivas contempladas en el artículo 7º de la ley 26.168.

Resolviendo: Clausurar preventivamente y en forma total el establecimiento hasta tanto se revierta la situación de peligro constatado según lo expuesto.

Ante la amenaza a la salud que constituye la fábrica no ya solo expresada por los vecinos sino también verificada por los organismos competentes fue que se realizó una denuncia en 2008 en el Juzgado Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora, Secretaría C, en vista de la continuidad de la situación. La denuncia derivó en una serie de allanamientos donde se verificaron una serie de irregularidades, entre las que se destacan: volcado de sustancias en cloacas, ausencia de autorizaciones de la empresa de

Aguas y habilitaciones municipales y provinciales, y, deficiencias en temas de seguridad industrial.

Actualmente la fábrica sigue constituyendo un peligro latente ya que no habría modificado ninguno de los procedimientos denunciados (especialmente en cuánto a la manipulación, depósito y vertidos de contaminantes tanto líquidos, sólidos y gaseosos).

bajo la promesa de reubicación, cuyo cronograma presentado ha vencido en junio de 2009, la empresa sigue funcionando y sin que haya una solución con medios adecuados y definitivos para la comunidad.

En razón de lo expuesto se solicita a los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Gradaschi.

(D/3.866/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad:

1. Si el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Seguridad y/o la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, han efectuado controles sobre el cumplimiento de la ley 11.825 durante el corriente año.
2. Para el caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique la cantidad de procedimientos realizados en toda la Provincia, y si es posible indique aquellos vinculados a la venta de alcohol mediante los servicios denominados delivery.
3. Específicamente informe sobre los controles relativos a la ley 11.825 realizados en el partido de Pilar y el resultado de los mismos, en su caso personas y/o empresas sancionadas durante el corriente año.
4. Cantidad de denuncias recibidas respecto a la venta de bebidas alcohólicas a domicilio.
5. Cualquier otro dato, vinculado a la temática de referencia, que considere importante informar.

Piani.

FUNDAMENTOS

La gran cantidad de denuncias efectuadas por vecinos y representantes de éstos sobre la venta de alcohol bajo la modalidad delivery, deja en evidencia que con la sola sanción de una ley no solucionamos nada si no implementamos los controles suficientes a fin de compeler a su cumplimiento.

A la situación descrita debe sumarse la publicidad que se efectúa mediante volantes de esta práctica cada vez más habitual en el conurbano bonaerense. La información solicitada permitirá un diagnóstico acerca de si las autoridades de aplicación efectúan los controles que la norma les encomienda, el resultado de los mismos, si se efectúan en forma adecuada, la periodicidad de los mismos, y su eficacia como medio de acatamiento normativo.

Por ello, solicito a los miembros de esta Cámara que acompañen la presente.

Piani.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/4.059/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos relacionados a la Escuela Media Nº 8 de San Isidro (ex nacional de San Isidro):

- 1. Informe de que manera se procederá a la regularización curricular, y si durante el ciclo lectivo 2011, la Escuela Media Nº 8 de San Isidro mantendrá el proyecto pedagógico que históricamente caracteriza a esta institución.*
- 2. Indique si se respetará la estructura de horas cátedras y horas extracurriculares para tutorías y clases de apoyo.*
- 3. Informe si la Dirección General de Cultura y Educación tiene previsto la continuidad del total del cuerpo docente, manteniendo la concentración horaria de los mismos.*
- 4. Indique si se ha elaborado una propuesta de titularización del cuerpo docente, que tenga en cuenta las particularidades de dicha institución.*
- 5. Informe cuál será la mecánica establecida para la cobertura de cargos y horas vacantes.*
- 6. Indique si se ha realizado una propuesta en torno a la modalidad de ingreso a la Escuela y el formato del curso de nivelación.*
- 7. Toda otra información referida al tema.*

Piani.

FUNDAMENTOS

La Escuela Media Nº 8 -ex Colegio nacional de San Isidro-, es una institución pública de enseñanza secundaria ubicada en la localidad de San Isidro.

En los años 90, dicha institución fue la única escuela de la provincia que se opuso a la ley Federal de Educación, que creó las EGB y primarizó los dos primeros años de la secundaria, y continuó con el antiguo régimen escolar, tal como las escuelas de la Capital Federal, con los sueldos pagados por la Provincia y mantenida por los padres a nivel edilicio, mediante un programa conocido como proyecto 13, que equilibra la formación en Ciencias Sociales, Exactas y Naturales, Lenguas Extranjeras y Arte.

Dicha excepcionalidad, que abarca tanto los ámbitos curricular y organizacional, como así también la situación laboral de sus docentes, se dio en un marco de consentimiento por parte de las autoridades provinciales competentes.

Esta situación hizo que la escuela conserve rasgos estructurales propios, como la existencia de un cuerpo docente de profesores con carga horaria de horas de clase y horas extracurriculares para apoyo escolar y tutorías, lo cual posibilitó el trabajo en equipo, la identidad y pertenencia institucional, el conocimiento de los alumnos y la atención de sus familias, cuestiones que esta comunidad considera indispensables para el desarrollo integral del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Carolina Seoane, profesora de Lengua y Literatura desde hace 10 años en este colegio, explica en qué consiste el proyecto del colegio y que lo diferencia de los otros colegios públicos de la zona: «Son dos los ejes fundamentales. Por un lado tener un cuerpo de profesores, un elenco estable como le llamamos, para evitar lo que se conoce como profesores-taxi y lograr que los docentes tengan un mayor sentido de pertenencia con la institución, que conozcan mejor a sus alumnos y puedan entender y atender mejor sus requerimientos. Por otro lado, el hecho de tener horas extras curriculares implica que nuestros alumnos puedan tener acceso a clases de apoyo, a materias optativas para los cursos superiores, a un espacio de guía para monografías y a tutores».

A partir del año 2009, la Dirección General de Cultura y Educación decide la regularización progresiva del ex nacional de San Isidro, proceso que comienza a efectivizarse con el comienzo del año lectivo 2010.

Esta regularización consiste en incorporar al colegio al nuevo plan de estudios (nueva Educación Secundaria) que se aplica desde 2007 en toda la provincia. Según los docentes, este cambio tendría consecuencias negativas, pues entre otras cosas, desaparecerían las horas extras curriculares que tienen mucho que ver con el nivel educativo del colegio y con la estructura laboral actual de los docentes.

Desde que se conoció la intención de incorporar al colegio al nuevo plan, son varias las acciones que los docentes y toda la comunidad educativa vienen realizando: movilizaciones al Consejo Escolar, una clase pública en el mástil de San Isidro, una decena de asambleas en la plaza del CASI y en la puerta de la escuela y un encuentro con la comunidad para mostrar la propuesta que los profesores redactaron y elevaron a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As, cómo alternativa a lo que se quiere llevar adelante a partir de este año. Además, se han formado comisiones integradas por docentes, padres, alumnos y ex-alumnos que se reunieron periódicamente con la inspectora jefe distrital, la inspectora jefe regional, Estela Roa, y el asesor de La Plata, Iván Thisted.

En este marco, los docentes se han expresado en forma categórica en defensa del proyecto pedagógico de la institución, y por la garantía de la estabilidad laboral de todo el cuerpo docente, a través de la titularización que materialice los derechos adquiridos por los profesionales.

El cuerpo docente de la institución afirma que «no queremos que se pierda todo lo alcanzado hasta ahora, sino que queremos adherirnos al nuevo plan sumándole todo lo que ya tenemos y él no contempla».

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de solicitud de informes.

Piani.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

55

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN EL PARTIDO DE MAIPÚ, PARA SER ADJUDICADOS A ESE MUNICIPIO

Sr. Jano - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 246/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Jano.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Maipú, que conforme el Plano 66-4-70 se identifican catastralmente como: circunscripción VIII, sección A, fracción 01, parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 14c, 14d y 14e; circunscripción VIII, sección A, fracción 02, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13, todas ellas registradas en la matrícula 41 de Maipú (66), a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropián

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

por la presente ley, serán adjudicados al dominio de la municipalidad de Maipú para ser afectados a la implementación del sector industrial planificado para el partido de Maipú.

Art. 3º - Autorízase a la municipalidad de Maipú a implementar los remites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afrontados por la municipalidad de Maipú

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 35.

- A las 15 y 36 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles en el partido de Maipú, para ser adjudicados a ese municipio, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Sr. Gutiérrez - Pido la palabra.

Es para adelantar el voto negativo de este bloque al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 4º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

56

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Jano - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/3.659/10-11, D/4.082/10-11, D/3.865/10-11, D/3.813/10-11 y D/4.081/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jano de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/3.659/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Reconocer, en el marco del año del bi-centenario, la trayectoria de la Agrupación Coral de Rojas, coro vocacional mixto con 51 años de actividad ininterrumpida y a su director profesor Alberto Oscar Perassolo, su único director.

Vignali.

(D/4.082/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito y reconocimiento al cumplirse 50 años del programa deportivo «Carburando» que se ha constituido en un hito del periodismo especializado en el deporte automovilístico de la República Argentina.

Jano.

FUNDAMENTOS

En el año 1960 comenzó a emitirse con la transmisión radial de la Vuelta de Santa Fe, en Venado Tuerto, el programa deportivo «Corporación Automovilística Radial» (CAR), que posteriormente, a partir del año 1963, se denominó hasta el presente «Carburando».

Nacido como un emprendimiento familiar, se encontraban al frente el relator Andrés Rouco e Isidro González Longhi, tío y padre respectivamente de quien se sumaría a mediados de la década del 60, el reconocido conductor Eduardo González Rouco.

En la Televisión comenzó a emitirse por canal 11 en el año 1989 y en el año 1992 pasó al canal 13.

El programa actualmente es emitido en tres medios, lo que implica más de quince horas de aire: Por Canal 13, los domingos a las 11, por TyC Sports los lunes, miércoles y viernes a las 23, sábados a las 15 y domingos a las 9; y por Radio Colonia, de lunes a jueves de 19 a 20, viernes de 15 a 19, sábados de 13 a 19 y domingos de 8 a 14.

Según las palabras del propio conductor don Eduardo González Rouco, él cubrió, en sus miles de horas al aire, tantas celebraciones como páginas negras de la historia del automovilismo. «Desde toda la campaña de Carlos Alberto Reutemann en Europa, a muertes de pilotos entrañables, como la de Nasif Estéfano y Roberto Mouras».

El 28 de Marzo del presente año se corrió en el autódromo Oscar y Juan Calvez el Gran premio «50 años de Carburando», en conmemoración al nacimiento de este programa que se ha constituido en un hito de las transmisiones de las competencias automovilísticas, que en más de 2000 ocasiones le llevara a los radioescuchas y televidentes los emocionantes relatos de las carreras.

Por todo lo expuesto, y en reconocimiento de toda una trayectoria en el mundo del deporte, es que solicitamos a los diputados la aprobación del presente proyecto.

Jano.

(D/3.865/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio por los hechos acaecidos en la Comisaría 6ª de Merlo que le costaron la vida al joven Fabián Gorosito de 19 años.

Moreau.

FUNDAMENTOS

La información que tenemos a través de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los medios de comunicación es muy preocupante. Las crónicas policiales nos sorprenden nuevamente con un caso de abuso de poder por parte de la policía de nuestra provincia.

En este caso nos referimos a la Comisaría 6ª de Mariano Acosta, partido de Merlo. Miembros de la fuerza que prestaban servicios en dicha dependencia torturaron y terminaron con la vida de Fabián Gorosito. Las primeras investigaciones que trascendieron nos hablan de torturas previas a la muerte de este joven, cosa que es inadmisible, y en la que todos tenemos que encender una luz de alerta y comenzar a trabajar, ya que después de casi tres décadas de democracia no podemos dejar pasar por alto estas atrocidades.

Fabián Gorosito todavía no había cumplido veinte años, es decir, nació y vivió en democracia. Él no sabía, salvo lo que le hubieran comentado o se hubiera informado, lo que ocurría en los oscuros años de nuestra historia. El no vivió las torturas y la desaparición de 30.000 argentinos en manos de las fuerzas armadas. El no vivió los denodados esfuerzos de miles de argentinos por saber el paradero de sus familiares o simplemente de compatriotas, trabajo que llevaban adelante las madres y abuelas de Plaza de Mayo, como así también organismos como la APDH.

Hoy hablamos, conmemoramos, festejamos, agradecemos el trabajo realizado por estos hombres y mujeres que jugándose la vida se presentaban a la justicia en busca del paradero de otros hombres y mujeres. Tristemente actitudes de hombres de las fuerzas de seguridad no recuerdan esas épocas. Debemos denodadamente trabajar para que esto no vuelva a ocurrir Nunca Más.

La policía de la provincia de Buenos Aires no puede ni debe permitir que hombres de sus filas vuelvan a perpetrar crímenes. Deben ser los primeros en denunciarlos. Pero nosotros, los legisladores, la política, debemos brindarle un marco legal a los buenos policías para que puedan ser artífices de la depuración de la fuerza. Debemos llevar a la división de asuntos internos a un lugar donde sea muy importante su trabajo, que el mismo sea reconocido, avalado y premiado por su esfuerzo. Hoy aun-

que cueste decirlo, no es así. En esta honorable Cámara hay un proyecto de ley del señor diputado Jano que apunta en ese sentido creando una institución con control civil que investigue los delitos cometidos por personal policial. Debemos a estas instituciones dotarlas de presupuesto para que puedan llevar adelante su finalidad con herramientas tecnológicas y con personal suficiente para que puedan controlar a la totalidad de la fuerza.

Debemos aclarar que felicitamos, en este caso, la rapidez con la actuó el Ministerio de Justicia y Seguridad para separar a todo el personal de dicha dependencia. Es un paso adelante, debemos acompañarlo y profundizarlo. No le devuelve a esta familia a su ser querido, pero es una muestra de autoridad y compromiso que nos ayuda al resto de los bonaerenses a comenzar a creer y confiar en las instituciones. La familia dijo públicamente que «Esa tarde lo encontramos sin vida en un campo y cuando fuimos a la Policía nos dijeron que estaba borracho y se cayó a la zanja, pero no era profunda así que no podía ahogarse. Tenía su celular, la billetera con plata. No vinieron los peritos ni nadie a ver el cuerpo». Es inconcebible que a esta familia en el lugar donde debían garantizarle la seguridad los hubieran tratado así.

Señor presidente, como dijimos anteriormente Fabián era muy joven, tenía toda su vida por delante y no conocía de las violaciones a los derechos humanos de la dictadura. Para Fabián no existieron los derechos humanos, estos derechos fundamentales del hombre no fueron respetados por nadie, los derechos humanos no llegaron a salvar a Fabián del derecho humano maspreciado que es el derecho a la vida.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores diputados que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Moreau.

(D/3.813/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con el incidente ocurrido el día jueves 4 del corriente mes de noviembre en instalaciones de la Escuela Media N° 33 (ex Normal N° 2), sito en calle Diagonal 78 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata y en el cual el padre (de profesión policía) de un alumno amenazó de muerte a un grupo de estudiantes, a saber:

- 1. Informe tenor de la denuncia presentada por padres de alumnos del establecimiento educacional antes citado en la Comisaría Novena de la ciudad de La Plata.*
- 2. Para que informe si es fehaciente que el Subsecretario de Educación provincial, Daniel Belinche, el inspector distrital de secundaria, Nelson Herrera y la Directora de Educación Secundaria, Claudia Bracchi, tomaron conocimiento del episodio en cuestión y en ese caso informe qué medidas decidió implementar la cartera educativa provincial.*
- 3. Consigne quienes son los agentes de la policía de la provincia de Buenos Aires que participaron del hecho, detallando nombre y apellido, rango y dependencia a las que se encuentran afectados.*
- 4. Indique si los funcionarios policiales implicados fueron objeto de algún tipo de sanción administrativa a raíz de su participación en el hecho. De ser negativo, indique qué medida se piensa implementar al respecto.*
- 5. Informe si se le ha dado intervención a la Auditoría General de Asuntos Internos sobre el tema objeto de la presente solicitud de informes.*
- 6. En caso de respuesta afirmativa a la precitada cuestión, informe carátula, imputados y estado actual de las actuaciones respecto al personal interviniente.*
- 7. Si se ha dado la correspondiente intervención a la Secretaría de Derechos Humanos y en ese caso que medidas implemento dicho organismo o piensa implementar.*

- 8. Toda otra información que pueda resultar de interés para ilustrar a esta Cámara.*

Panella, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto que el Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con el incidente ocurrido el día jueves 4 del corriente mes de noviembre en instalaciones de la escuela Media N° 33 (ex Normal N° 2), sito en calle Diagonal 78 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata y en el cual el padre (de profesión policía) de un alumno amenazó de muerte a un grupo de estudiantes.

Alumnos del colegio antes mencionado, denunciaron en la comisaría novena que el padre de un compañero ingresó al establecimiento educativo, vestido con su uniforme de policía y en compañía de otra persona de civil, amenazó de muerte a un grupo de estudiantes.

Al respecto, cabe señalar que el accionar policial debe ajustarse a casos concretos y conforme a derecho y jamás puede utilizarse la condición de policía y el uso de arma que ello conlleva para la intimidación, la amenaza y el beneficio personal.

Uno de los requisitos básicos del resguardo de la seguridad es contar con una policía en la cual los ciudadanos puedan confiar. Los lamentables sucesos de abuso policial, como sucede en este caso, conspiran contra este objetivo, máxime si el mismo se desarrolla en una institución educativa.

Erradicar las prácticas ilegales es un enorme desafío que debe comprometer a las autoridades provinciales, del sistema político y de las propias autoridades policiales, que deben estar especialmente interesadas en pertenecer a una fuerza profesional y respetable. Prácticas como las que se comentan causan daños personales, en algunos casos irreparables, y afectan la confianza de la ciudadanía en la policía.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo la aproba-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ción del presente proyecto de solicitud de informes.

Panella.

(D/4.081/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que estime pertinente, sírvase informar por escrito y a la brevedad, acerca de los puntos que a continuación se detallan:

- 1. Si la provincia de buenos Aires ha derogado los convenios suscritos con el municipio de San Isidro, referentes a la creación del Consorcio para el Desarrollo Urbano de la Costa de San Isidro, creado por ley 12.831.*
 - a) En caso de ser negativa la respuesta anterior, cuáles son los motivos que impiden el avance en la ejecución de los citados convenios.*
 - b) De qué manera está avanzando la Provincia y el municipio de San Isidro para cumplir la manda de la ley 12.831.*
- 2. Si existe la intención de la provincia de Buenos Aires de transferir la ocupación de los puertos de Tigre, San Isidro y Olivos –partido de Vicente López- a sectores privados para así solventar el financiamiento de inversiones en infraestructura.*
- 3. Si mediante el expediente 22.400-5.638/09 o algún otro acto administrativo se está promoviendo un régimen especial para la contratación de obras en infraestructura portuaria e incorporación de mejoras en los puertos recreativos en general, y áreas destina-*

das a actividades recreativas de los puertos.

- a) En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, si dicho proyecto de decreto tiene como finalidad realizar las necesarias inversiones en la infraestructura portuaria por medio del sector privado y como contraprestación se autoriza a estos privados a la ocupación y explotación de los puertos por el término de treinta años renovables por igual período.*
 - b) Si dicho proyecto de decreto establece invitar a adherir a los Consorcios de gestión Portuaria.*
- 4. Si la provincia de Buenos Aires analiza la posibilidad de llevar adelante reuniones con los municipios de Tigre, San Isidro y Vicente López tendientes a transferir a dichos gobiernos municipales la titularidad del dominio y/o la cesión plena de administración y explotación de los puertos recreativos y deportivos afincados en los mencionados distritos.*

Moreau, Panella, Jano, De Simone, Villegas y Martello.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto llevar a los vecinos de la Región Metropolitana Norte tranquilidad acerca del futuro de los puertos tan caros a los sentimientos de los ciudadanos de dichas comunidades. Esta preocupación de las comunidades de Vicente López, San Isidro y Tigre están generadas en las fuertes versiones que circulan alrededor de la posibilidad de que el gobierno provincial estaría por dar a conocer un decreto que finalizaría con la privatización o paso a manos privadas de determinadas zonas portuarias.

Los puertos a los que hacemos referencia son los de Tigre, San Isidro y Olivos -en el partido de Vicente López. Estos puertos recreativos y/o deportivos se encuentran enclavados en zonas de esparcimiento y recreación. Estos espacios verdes son muy

apreciados por dichas comunidades, pero también son un fuerte punto de atracción turística para ciudadanos de otras zonas.

Las administraciones municipales de dichos –distritos- en los últimos veinte años, han venido haciendo grandes esfuerzos para llevar a delante la administración y mantenimiento de dichas zonas portuarias en pos de los intereses de sus comunidades. Generalmente dichos esfuerzos han sido llevados adelante con muy poco o nula ayuda de la administración provincial.

Esta honorable Legislatura a través de la ley 11.206 ratificó el «Convenio de transferencia de Puertos Nación Provincia» que fuera suscrito el 12 de junio de 1991, y a partir de ese momento la provincia de Buenos Aires se vio con la responsabilidad de administrar los puertos. Y en el caso de los puertos recreativos, náuticos y deportivos esta responsabilidad es un inconveniente para la administración provincial dadas sus mas importantes competencias como son las de administrar justicia, seguridad, educación, salud y llevar adelante obras de infraestructura interjurisdiccionales o de muy alto costo económico, que nunca podrían ser ejecutadas por un municipio.

De más esta decir que la provincia de Buenos Aires en la actualidad se encuentra muy limitada y no dispone de los recursos necesarios para llevar adelante un programa de inversiones en infraestructura de los puertos recreativos y deportivos.

La afirmación que hacemos en el párrafo precedente genera en sectores privados la especulación de llevar adelante proyectos que devienen en la explotación y usufructo de los bienes portuarios muy apetecibles por los privados por el gran atractivo que implica su localización geográfica y proximidad con los espejos de agua. Consecuentemente con ello, el potencial lucrativo que representaría el derecho a ocupación de los mismos es muy importante por el gran desarrollo que tiene esta zona de nuestra provincia en cuanto al turismo.

Estas zonas portuarias además son la puerta de ingreso al delta bonaerense que también se encuentra en un proceso de desarrollo muy importante en cuanto a emprendimiento turístico.

El objetivo del presente proyecto es tener

una acabada apreciación por parte del gobierno provincial ya que mas allá de los rumores, la necesidad de llevar adelante un plan estratégico de inversión en estos puertos es insoslayable. Lo que creemos es que no debe llevarse adelante mediante un decreto del ejecutivo, sino con gran participación de los municipios y de la sociedad civil y vecinos de estos puertos. Como ejemplo podemos decir que el proceso truncado que derivó de la sanción de la ley 12.831 era un medio para llevar adelante esta importante y necesaria obra.

Estos puertos recreativos, deportivos y náuticos no importan un valor estratégico para la administración provincial, más si lo son para las administraciones locales. La cesión de los puertos a los municipios implicaría un avance en cuanto a la descentralización de la administración central, como así también en relación a las autonomías municipales.

Es por los motivos expuestos precedentemente que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de solicitud de informes

Moreau.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán los expedientes D/3.865/10-11, D/3.813/10-11 y D/4.081/10-11 al Poder Ejecutivo. El expediente D/3.659/10-11 a la Agrupación Coral de Rojas y el D/4.082/10-11 al Programa Deportivo Carburando.

57

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
POST MORTEM A RUFINO INDA

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tratamiento sobre tablas del expediente D/ 987/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre post mortem a Rufino Inda, en mérito a su destacada labor como Intendente municipal del partido de General Pueyrredón, legislador, fundador y promotor del desarrollo de numerosas e importantes instituciones de bien público de la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nivio

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

58

ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS EN LA PROVINCIA

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 668/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de ley sobre ordenamiento de bosques nativos en la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones, en el artículo 4º y supresión del artículo 16, atento a que por una cuestión de técnica legislativa establecer la autoridad de aplicación es facultad del Ejecutivo y por las mismas razones no se crean programas desde el Legislativo ya que es una prerrogativa del poder mencionado, quedando redactado de la siguiente manera:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objetivos y definiciones

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto brindar un marco normativo para el ordenamiento de bosques nativos en la provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo establecido en la ley nacional 26.331.

Art. 2º - Se suspende la tala rasa, el desmonte y quema de bosques nativos y/o especies vegetales exóticas incorporadas al patrimonio natural en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta

(180) días desde la promulgación de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo por igual término.

No será de aplicación lo previsto en la presente ley para la actividad desarrollada por leñadores que utilicen el producto obtenido para uso doméstico.

Art. 3º - Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes, quien infringiere lo dispuesto en la presente estará obligado a recomponerlo, rehabilitarlo o mitigarlo, según correspondiere.

CAPITULO II

Ordenamiento de bosques nativos en la provincia de Buenos Aires

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la elaboración de un digesto sistemático sobre la materia y estará facultada para la firma de convenios con otros organismos públicos o privados.

Art. 5º - En el transcurso del plazo establecido en el artículo 1º de la presente ley, la autoridad de aplicación elaborará un Mapa de Bosques Nativos y uno de Riesgo Forestal de la Provincia, identificando en cada caso la ubicación del predio, la superficie contada en hectáreas y la que ocupa el Bosque Nativo, titulares dominiales, descripción de especies y formaciones que lo componen.

Art. 6º - Créase el Registro provincial de Bosques Nativos, el que se conformará con los datos recolectados a partir de la implementación del artículo 3º de la presente ley. La autoridad de aplicación deberá publicar el mismo, de manera ininterrumpida, en el sitio WEB oficial, y deberá ser permanentemente actualizado, particularmente en lo concerniente al cambio de titularidad de los predios.

Art. 7º - A fin de elaborar el Mapa de Bosques Nativos, el de Riesgo Forestal de

la Provincia y el Registro provincial de Bosques Nativos, se instrumentarán convenios con universidades nacionales con sede en la Provincia y el Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria.

Art. 8º - La autoridad de aplicación definirá un plan de manejo de conservación y explotación sustentable de los bosques nativos, el que entrará en vigencia inmediatamente después de finalizado el plazo establecido en el artículo 2º de la presente ley. El mismo contemplará, en los casos en que sea pertinente, la exigencia de evaluación de impacto ambiental, previo a la aprobación del proyecto.

Art. 9º - Los predios que posean formaciones de bosques nativos y se ajusten a lo previsto en la presente ley resultarán:

- a) Elegibles para recibir los pagos por servicios ambientales previstos por la ley nacional 26.331.
- b) Y beneficiarios de una eximición del impuesto inmobiliario en la proporción ocupada por los mismos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo formulará un programa de beneficios impositivos, fiscales y crediticios para aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que preserven las formaciones de bosques nativos y/o especies vegetales exóticas incorporadas al patrimonio natural en todo el territorio provincial. Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia a tomar medidas similares en el ámbito de su competencia.

Art. 10 - La Policía de la provincia de Buenos Aires, las municipalidades y Delegaciones y las organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en la materia, colaborarán en las funciones de control y vigilancia de lo dispuesto en la presente. A fin de coordinar el ejercicio del poder de policía, cuando ello resulte conveniente para el mejor control de las actividades de que se trate, se autoriza la celebración de los convenios pertinentes.

Art. 11 - Toda persona física o jurídica,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pública o privada, que haya sido infractora a regímenes o leyes forestales o ambientales no podrá obtener autorización de desmonte o aprovechamiento sostenible en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas.

A tal efecto, créase el Registro provincial de Infractores, que será administrado por la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación remitirá a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro la reemplace, la información sobre infractores en la provincia de Buenos Aires.

Art. 12 - Créase un Consejo Consultivo integrado por organismos oficiales, instituciones académicas y científicas, y entidades no gubernamentales con reconocida trayectoria en la materia, el que participará en las diversas etapas de formulación de lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º y cumplirá tareas de asesoramiento, monitoreo, control y evaluación de las distintas actividades establecidas en la presente ley.

CAPITULO III

Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas

Art. 13 - Créase el Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas. El Poder Ejecutivo habilitará las partidas presupuestarias pertinentes a los efectos de la implementación de la presente ley. Los recursos asignados a la provincia de Buenos Aires en el marco de la ley nacional 26.331 serán destinados íntegramente a la constitución del Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas.

Art. 14 - El Fondo estará administrado por un fideicomiso, el cual se regirá por la presente ley, su reglamentación y por la ley nacional 24.441 y sus normas complementarias y modificatorias. El fideicomiso será administrado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Delégase en la autoridad de aplicación la constitución e instrumentación del marco operativo del Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas, la cual deberá determinar la estructura jurídica del fondo fiduciario que resulte más adecuada para el logro de los objetivos de la presente ley y celebrar el pertinente contrato de administración del fideicomiso, el que deberá contemplar:

- *La determinación de los objetivos del mismo, en función de lo establecido en la presente ley.*
- *La individualización de los bienes fideicomitidos, su forma de transmisión y la posibilidad de incorporar nuevos bienes al patrimonio del fideicomiso.*
- *La determinación de las funciones y responsabilidades del administrador fiduciario, surgidas del contrato de administración.*
- *Las instrucciones de la Autoridad provincial de Aplicación al administrador fiduciario para la utilización de los bienes fideicomitidos.*

CAPITULO IV

Disposiciones transitorias

Art. 15 - Durante los años 2009, 2010 y 2011 las partidas presupuestarias previstas en el Capítulo III se aplicarán al financiamiento de una primer etapa de proyectos pilotos y áreas demostrativas en el sudoeste bonaerense.

Art. 16 - Durante los años 2009, 2010 y 2011 la autoridad de aplicación consensuará la ejecución de proyectos pilotos y áreas demostrativas con las autoridades del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, instituido en virtud de la ley provincial 13.647.

CAPITULO V

Disposiciones complementarias

Art. 17 - La presente será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo no

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mayor a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 18 - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 11 de mayo de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Crave-ro, Díaz y Juárez.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 39.

- A las 15 y 40 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Linares, reordenamiento de bosques nativos en la provincia de Buenos Aires, ha resuelto aprobarlo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 18 del despacho de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 19 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

59

MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 620, 621 Y 622 DEL DECRETO LEY 7.425/68, CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1./10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Buil, reproducción, modificación artículo 620, 621 y 622 del decreto ley 7.425/68, Código Procesal Civil y Comercial y, por las razones que dará el miem-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 619 bis del decreto ley 7.425/68 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires), y sus modificatorias, el siguiente:

Art. 619 bis - El Juez oficiará al Registro de Actos de Autoprotección establecido en los artículos 184 bis y subsiguientes del decreto ley 9020/78 y sus modificatorias quién deberá informar sobre el registro de decisiones tomadas por el presunto insano para la eventual imposibilidad, transitoria o definitiva de tomarlas por sí. De existir estipulaciones al respecto, las mismas serán remitidas al Juzgado actuante y consideradas especialmente por el Juez al momento de resolver.

El juez prescindirá de la consulta en los supuestos en que se demuestre que el presunto incapaz no tenga patrimonio y se solicite su declaración para la obtención del beneficio de pensión social, ley 10.205 y sus modificatorias, o cuando se acredite que por las características del mismo nunca ha gozado de la capacidad necesaria para otorgar un acto de esta naturaleza - .

Art. 2º - Modifícase el artículo 814 del decreto ley 7.425/68 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires), y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 814 - Trámite. El nombramiento de tutor o curador y la confirmación del que hubieren efectuado los padres se hará a solicitud del interesado o del ministerio público, sin forma de juicio, a menos que alguien pretendiere tener derecho a ser nombrado. Si se promoviere cuestión, se sustanciará en juicio sumarísimo. La resolución será apelable en los términos del artículo 813.

El juez oficiará al Registro de Actos de Autoprotección establecido en los artículos 184 bis y subsiguientes del decreto ley 9020/78 y sus modificatorias, el que deberá informar acerca de disposiciones efectuadas por la persona sujeta a curaduría, en relación a la designación de su propio curador. De existir estipulaciones al respecto, las mismas serán remitidas por el Registro al Juzgado actuante y serán consideradas especialmente al momento de dictar resolución.

El juez prescindirá de la consulta en los supuestos en que se demuestre que el incapaz no tenga patrimonio y se solicite su declaración para la obtención del Beneficio de Pensión Social, ley 10.205 y sus modificatorias, o cuando se acredite que por las características del mismo nunca ha gozado de la capacidad necesaria para otorgar un acto de esta naturaleza

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión,

Cavallari, De Jesús, Tabarés, To-
loza, Ferri, Buil y Arata.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Buil.

Sr. Buil - Señor presidente: Es para solicitar la inclusión de los fundamentos del proyecto de ley en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (González) - Con el asentimiento de los señores diputados, los fundamentos serán incluidos en el Diario de Sesiones.

Sr. Secretario (Mauro) - Asentimiento.

Sr. Presidente (González) - Así se procederá.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º

y 2º del despacho de la Comisión de Legislación General.

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo manifestado en la reunión de la comisión se tornó necesaria la incorporación de un artículo que previera la posibilidad de oficiar como acto previo al nombramiento de curador provisional, al Registro de Actos de Autoprotección sin entrar en las funciones a resolver por parte del juez actuante, ni modificar el actual proceso de incapacidad e inhabilitación regulado en los artículos 620, 621 y 622 del Código Procesal Civil y Comercial.

Asimismo se deja claramente establecido en la modificación del artículo 814 del mismo cuerpo legal, que en este supuesto el oficio se emitirá exclusivamente para los casos de curaduría, también se regula la falta de obligatoriedad para aquellos supuestos de ausencia de patrimonio o cuando fuere solicitada a los fines de obtener una Pensión Social normada en la ley 10.205 y sus modificatorias.

60

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY 13.999, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CHASCOMÚS

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 3.555/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - A los efectos del artículo 47 de la ley 5.708, prorróguese por el plazo de cinco (5) años la vigencia de la ley 13.999.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo de Otazúa, Nivio, García (Aldo) y Buil.

Sr. Presidente (González) - En consideración.
Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.
- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

61

INCORPORANDO INCISO 5) AL ARTÍCULO 18, DEFENSOR DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN, DE LA LEY 12.061, MINISTERIO PÚBLICO

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 223/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Linares.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) –

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese como Inciso 5) del artículo 18 de la ley 12.061 y modificatorias el siguiente texto:

Corresponde al Defensor del Tribunal de Casación:

5. *Registrar los casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que se conozcan por miembros del Ministerio Público de la Defensa en el ejercicio de la función, aún cuando lo sean bajo el amparo del secreto profesional y con las limitaciones que éste impone.*

Poner en conocimiento periódicamente al Procurador General, la Suprema Corte de Justicia, al gobernador y al Poder Legislativo u otros organismos reconocidos por el Estado argentino, el estado de situación que surja de dicho registro.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

62

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/2.956/10-11, D/3.536/10-11, D/3.578/10-11, D/3.579/10-11, D/3.603/10-11, D/3.604/10-11, D/3.631/10-11, D/3.768/10-11, D/3.864/10-11, D/3.521/10-11, D/3.769/10-11, D/3.770/10-11, D/3.783/10-11, D/3.784/10-11, D/3.785/10-11, D/3.833/10-11, D/3.976/10-11 y D/4.036/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Linares, de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/2.956/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, evalúe la implementación de un Programa destinado a incorporar la práctica de la equinoterapia para la atención alternativa de los alumnos de las escuelas de educación especial en sus distintas modalidades y/o alumnos integrados a otros niveles educativos, comenzando la experiencia con aquellos distritos que cuentan con establecimientos del ámbito público o privado dedicados a esta actividad.

de Otazúa, Nivio, Díaz y Antonijevic.

(D/3.536/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios con la finalidad de solucionar el faltante de médicos forenses que se ha detectado en varios municipios de la provincia de Buenos Aires.

García (Aldo), Antonijevic, de Otazúa y Díaz.

(D/3.578/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la no finalización de las obras de conexión entre las rutas 7 y 5 (Jáuregui-Luján) y solicita al Poder Ejecutivo su urgente intervención con la finalidad de lograr la inmediata iniciación de las obras de interconexión.

Juárez, García (Aldo) y de Otazúa.

(D/3.579/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación por la falta de mantenimiento y obras de señalización e iluminación entre otras obras y solicita al Poder Ejecutivo su urgente intervención con la finalidad lograr la inmediata iniciación de los

trabajos que se necesitan para subsanar las deficiencias que presenta la ruta 6.

Juárez, García (Aldo) y de Otazúa.

(D/3.603/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorpore en el Plan de Obras que integrará la ley de Presupuesto, que regirá en el ejercicio 2011, las obras necesarias en la intersección de la Autovía 2 y la ruta 20, en jurisdicción del distrito de Chascomús, como así también contemple la repavimentación del tramo de la ruta 20 entre la mencionada intersección y el Acceso Norte a Chascomús.

La intervención a través de la obra pública es imperiosa para resolver el cruce de las rutas en forma acorde a la jerarquía de esas vías de tránsito, y en función de dar solución a un nudo conflictivo en materia de tránsito.

de Otazúa, Nivio, Juárez, Buil y Comparato.

(D/3.604/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorpore en el Plan de Obras que integrará la ley de Presupuesto, que regirá en el ejercicio 2011, la obra del distribuidor en la intersección de la Autovía 2 y el Acceso Norte a la ciudad de Chascomús, a la altura del kilómetro 115, paraje Martín Fierro, trabajo pendiente de ejecución y contemplado en los planes de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

obras destinados a la conversión de la ruta 2 en Autovía.

de Otazúa, Nivio, Juárez, Buil y Comparato.

(D/3.631/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura arbitre los medios necesarios para ampliar la partida presupuestaria del servicio telefónico de los establecimientos educativos de la Provincia con el fin de contar con salidas a la telefonía celular.

García (Aldo).

(D/3.768/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda a hacer públicos los estudios de impacto ambiental realizados con motivo de la construcción de la Central Térmica Ensenada de Barragán, sobre la ruta provincial 11 y el Canal del Gato, en el partido de Ensenada.

Asimismo, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe si se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de Radicación Industrial, para la aprobación del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Comparato.

(D/3.864/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Expresar repudio y preocupación por las condiciones de trabajo y explotación infantil que se habrían detectado en una granja avícola propiedad de la empresa Nuestra Huella sociedad anónima, ubicada en la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires. Asimismo exhortamos al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones judiciales pertinentes a los efectos de corregir esta situación.

Antonijevic.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la preocupación por los hechos de los cuales hemos tomado conocimiento durante esta semana y que han sido denunciados a través de diversos medios de comunicación sobre un caso de explotación laboral infantil en la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, de esta Provincia.

Un niño de siete años fue internado en estado grave afectado de cáncer, enfermedad que contrajo por manipular agroquímicos en una granja de la empresa avícola denominada Nuestra Huella sociedad anónima en la que era sometido a trabajo esclavo, según denunciaron a la Justicia, la Asociación Civil La Alameda y el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE).

Nuestra Huella sociedad anónima es una empresa que opera en la Argentina desde 1970, y se dedica a la producción avícola, generando su producción a través de la explotación laboral, según ha sido denunciado en varias oportunidades.

Conforme precisaron los denunciantes, el niño trabajaba en la granja en la remoción del guano de gallinas y manipulaba un agroquímico proveídos por la empresa avícola, que distribuye huevos en cadenas de supermercados. Está enfermo de cáncer y no ha

recibido ningún tipo de tratamiento oncológico, aún cuando ya se le había detectado la enfermedad, aparentemente por negativa de la empresa. Hoy este niño de tan sólo siete años se encuentra internado en terapia intensiva luchando por su vida.

En la denuncia judicial se solicitó que se investigue, ante la presunción de que la enfermedad fue «consecuencia de la manipulación de agroquímicos, sin las medidas de seguridad exigidas». Asimismo agregan desde la Asociación que «los venenos se encontraban al alcance de los menores y algunos como es el caso de este menor, los preparaban».

Según declaraciones de su presidente, Gustavo Vera, «el menor de edad fue traído a principios del año 2008 desde Misiones con toda su familia para trabajar. Trabajan allí el padre, la madre embarazada y dos hermanos», y afirmó que «las empresas suelen hacer esto, les prometen casa y comida a cambio de dinero y cuando llegan se dan cuanta que para eso tiene que trabajar toda la familia.»

Nuestra Huella sociedad anónima es una de las principales empresas avícolas del país, su facturación anual superaría los 400 millones de pesos. Recordemos que fue denunciada en varias oportunidades por ocupar mano de obra infantil, niños de entre 4 y 15 años que trabajan en medio de tóxicos, moscas y excremento, con alambrados electrificados, lo que los convierte en víctimas de trata de personas, que junto a cientos de familias son esclavizadas del mismo modo.

El señor Vera afirmó que: «En septiembre de 2008 el ministerio de Trabajo bonaerense multó por 1 millón de pesos a esta empresa por trabajo infantil».

Ese mismo año, junto con el caso de muchos otros chicos y sus familias, fue revelado en los medios de comunicación en una filmación donde se demostraba la explotación en establecimientos de «Nuestra Huella» en Zarate, Pilar y Capilla del Señor, en el que se ve a la familia del niño, que habría sido trasladada a otra granja, luego del video.

Repudiamos totalmente este tipo de sistemas que implementan un trabajo infantil

masivo, con migrantes en situación irregular contratados seguramente bajo engaño y destinados al trabajo en zonas rurales, sin comunicación con el resto de la sociedad.

Nuestro país ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990, habiéndola incorporado con rango constitucional en la Reforma de 1994. Dicha Convención establece, en su artículo 32, que «los Estados partes reconocen el derecho al niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social». Así como también en el actual artículo 75 inciso 23 que sostiene el deber de «legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad».

No podemos permitir que se sigan violando los derechos más fundamentales de las personas. Son víctimas de trata, familias migrantes vulnerables y extremadamente pobres a las cuales se las explota y se las mantiene silenciadas bajo una situación de servidumbre extrema.

Las condiciones de trabajo y el tratamiento a que son sometidos los niños y niñas violan sus derechos humanos fundamentales, ya sea porque se trata de ambientes inaceptables y en las peores condiciones o porque los niños y niñas realizan trabajos peligrosos para su salud y su desarrollo. Según informes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el sector agrícola sigue concentrando el grueso de los niños trabajadores. Sólo uno de cada cinco menores ocupados desempeña un trabajo remunerado. La inmensa mayoría son trabajadores familiares no remunerados.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a las señoras diputadas y señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto de resolución.

Antonijevic.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.521/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES*La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires*

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos, relacionados con la existencia de contenedores para reciclado de pilas y baterías colocados en la ciudad de La Plata por ese municipio desde hace un año, supuestamente como parte de un plan de reciclado de este contaminante, siendo visible en algunos contenedores el lixiviado de las pilas y baterías:

- 1. Si la provincia de Buenos Aires a través de sus órganos competentes en la materia tiene información y si se le solicitó su asistencia y colaboración técnica respecto del proyecto de reciclado de pilas y baterías a efectuarse en la ciudad de La Plata.*
- 2. Si se recibieron denuncias con referencia al estado de las pilas y baterías expuestas al aire libre en los contenedores y/o al estado de los contenedores receptores de las mismas.*
- 3. Si se efectuaron inspecciones y/u observaciones sobre la posibilidad de contaminación ambiental respecto de los contenedores, su contenido y su ubicación en calles y espacios públicos.*
- 4. Si conoce cuál es el destino final del material contaminante con el que se llenan los contenedores.*
- 5. Si han efectuado inspecciones y/o impuesto sanciones a la municipalidad de La Plata respecto del tratamiento de estos residuos.*
- 6. Todo otro dato de interés para el presente.*

Antonijevic.

(D/3.769/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES*La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires*

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Cantidad de casos de infecciones hospitalarias ocurridas durante el año 2009 y durante al año en curso en nosocomios dependientes del Poder Ejecutivo y de los respectivos municipios bonaerenses, detallando si fuera posible a los microorganismos intervinientes en cada caso (Staphylococcus aureus, Pseudomonas ferruginosa, Klebsiella pneumoniae, etcétera).*
- 2. Si cuenta con información de infecciones hospitalarias ocurridas en centros asistenciales de la esfera privada. En caso afirmativo, se servirá adjuntar dicha información.*
- 3. Cantidad de muertes ocurridas durante el año 2009 y el durante el año en curso, atribuidas y/o atribuibles a infecciones hospitalarias.*
- 4. Tasa de mortalidad de pacientes con neumonía, internados en unidades de cuidados intensivos.*
- 5. Tasa de mortalidad de pacientes con infecciones del torrente sanguíneo, internados en unidades de cuidados intensivos.*
- 6. Tasa de mortalidad de pacientes sin infecciones, internados en unidades de cuidados intensivos.*
- 7. Si ha realizado estudios comparativos entre la cantidad de casos de infecciones hospitalarias ocurridas en nosocomios de la provincia de Buenos Aires, con estadísticas equivalentes confeccionadas en otras provincias argentinas.*
- 8. Si ha realizado estudios comparativos*

entre la cantidad de casos de infecciones hospitalarias ocurridas en nosocomios de la provincia de Buenos Aires, con estadísticas equivalentes confectionadas en otras naciones.

9. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Comparato.

(D/3.770/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Cantidad de madres adolescentes que se ven obligadas a interrumpir sus estudios secundarios. Porcentaje de las mismas que se reintegran en el corto, mediano y largo plazo al sistema educativo. Cantidad de madres adolescentes que se ven des-escolarizadas como consecuencia de su maternidad.*
- 2. Medidas adoptadas por el Estado con el objeto de estimular la re-escolarización de las madres adolescentes.*
- 3. Toda otra información referida a la problemática de las denominadas «niñas-madre» y su situación de escolarización, que sea de utilidad para el presente.*

Comparato.

(D/3.783/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Cuál ha sido la base estadística a partir de la cual se diseñó el Programa de Prevención de Cáncer Génito-Mamario (ProGEMA); cuales son las expectativas de logro que se persiguen, y en qué plazo.*
- 2. Cuál fue la respuesta obtenida de los diferentes municipios a los que se les cursó la invitación para sumarse a la Campaña de Detección de Cáncer de Cuello Uterino, realizada entre el 18 y 22 de octubre próximo pasado.*
- 3. Qué cantidad de mujeres concurren entre el 18 y 22 de octubre a realizarse el Papanicolau en centros asistenciales, ya sean provinciales o municipales.*
- 4. Del total de mujeres examinadas en el marco de la Campaña de Detección de Cáncer de Cuello Uterino, ¿qué porcentaje presentó resultados compatibles con algún grado de desarrollo de enfermedad?*
- 5. Si las vacunas que han sido presentadas para prevenir el cáncer de cuello uterino originado en el virus del papiloma humano (HPV) han demostrado su eficacia y eficiencia, ¿Cuál sería el costo necesario para la realización de una campaña provincia de vacunación para mujeres entre 15 y 65 años de edad?*
- 6. Si es posible, con el equipamiento existente en territorio provincial, realizar la cantidad de mamografías necesarias teniendo en cuenta la población femenina entre 15 y 65 años de edad. En caso contrario, cuál sería la inversión requerida.*
- 7. Si el Estado provincial se encuentra en condiciones de atender y asistir las necesidades de drogas oncológicas de la población.*
- 8. Del 15 por ciento de pacientes que no se curan espontáneamente del HPV,*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

¿Qué porcentaje desarrolla cáncer de cuello uterino?

9. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Comparato y Díaz.

FUNDAMENTOS

Según el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, alrededor de 1400 mujeres se enteran anualmente que padecen cáncer de cuello uterino. Asimismo, mueren al año 400 mujeres por esta enfermedad en territorio bonaerense.

Frente a estas cifras, el Estado provincial puso en marcha en Programa de Prevención de Cáncer Génito-Mamario (ProGEMA), destinado a prevenir no sólo el cáncer de cuello uterino, sino también el de mama.

En el marco de este programa, la cartera sanitaria impulsó una serie de medidas, tales como la realización del Papanicolau en todos los centros de atención primaria, a cuyo efecto se invitó a adherir a los municipios de la Provincia.

Sin embargo, en la Web-site de la cartera sanitaria provincial puede hallarse información preocupante, que da cuenta de lo que parece ser grandes dificultades en el camino de la prevención.

Mamografías insuficientes; médicos de familia poco preparados; cirujanos inexpertos; bibliografía que desorienta a oncólogos. Son estas algunas de las deficiencias que incrementan la mortalidad derivada del cáncer génito-mamario, y que producen preocupación y alarma.

El desarrollo y puesta en vigencia de un programa como el ProGEMA debe originarse necesariamente a partir de una serie de informaciones, datos y estadísticas que muestren cuál es el estado presente que se desea modificar.

Pero, además, gestionar un programa de salud de alcance provincial debe, necesariamente, contemplar una expectativa de logro, expresada en las mejoras que desean o esperan alcanzarse.

leyendo el material que el Poder Ejecutivo incluye en sus sitios oficiales, entendemos que la información que suministra es

insuficiente como para garantizar la transparencia de la gestión de gobierno.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Comparato.

(D/3.784/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de habitantes de la provincia de Buenos Aires que padecen la enfermedad de Chagas. Distribución geográfica de los pacientes.
2. Distribución etaria y por sexo de los pacientes.
3. Si se han producido contagios en territorio bonaerense, o todos los enfermos la adquirieron en las regiones donde la enfermedad de Chagas es endémica.
4. Cuales son las medidas que se adoptan para evitar el 10 por ciento de contagios, que se producen por transmisión congénita vertical.
5. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Comparato y Panella.

FUNDAMENTOS

En relevamientos realizados en zonas rurales del partido de La Plata, en el marco de una campaña preventiva, las autoridades sanitarias locales junto con la fundación Mundo Sano detectaron niños que padecen la enfermedad de Chagas.

Si bien se ha determinado que los meno-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

res pertenecen a familias caracterizadas por estar sujetas a frecuentes migraciones, esta noticia no hace más que disparar una alerta sanitaria de importancia.

Por una parte, esos niños, al igual que todos los enfermos de Chagas, necesitarán un seguimiento permanente y personalizado, a fin de recibir el tratamiento adecuado, ya que el 30 por ciento de los pacientes habrán de desarrollar con el tiempo serías complicaciones cardíacas, con las consecuencias que ello trae aparejado para el individuo, su familia y su comunidad.

Por otra parte, si bien en la provincia de Buenos Aires no se encuentra el vector de la enfermedad, la vinchuca, no se debe descartar que en un futuro no muy lejano las condiciones climáticas puedan continuar modificándose de forma tal que los bonaerenses nos encontremos viviendo dentro de la región de distribución del vector.

Si ello ocurriera, nos veríamos en la obligación de instrumentar nuevas medidas y políticas, en pos de prevenir la infestación de las viviendas más humildes de la Provincia.

Sin ánimo de pretender hacer un ejercicio de futurología agorera, se entiende que es necesario e imprescindible contar con la información precisa y apropiada sobre la totalidad de los temas que hacen a la salud pública.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Comparato.

(D/3.785/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si se han detectado en centros asistenciales en territorio bonaerense, públicos o privados, casos de infecciones producidas por SARM (*Staphylococcus aureus* Resistente a la Meticilina). En caso afirmativo, se servirá discriminar entre infecciones de origen intrahospitalario e infecciones originadas en la comunidad de origen del paciente (SARM-CO).
2. Cantidad de casos de infecciones atribuibles al SARM que se han detectado anualmente durante el período 2005-2009. Porcentaje de casos correspondientes a SARM-CO.
3. Si los hospitales dependientes del Estado provincial cuentan con las dotaciones de antibióticos necesarios y en cantidad suficiente para brindar adecuado tratamiento a pacientes portadores de SARM.
4. Cuáles son los protocolos médicos que deben cumplirse en los centros asistenciales públicos para determinar los casos de infecciones por SARM.
5. Si los laboratorios instalados en los hospitales públicos cuentan con la tecnología, insumos y recursos humanos necesarios para determinar la presencia del SARM en los pacientes que asisten a los centros asistenciales públicos.
6. Qué porcentaje de pacientes portadores de SARM-CO (SARM de la Comunidad) provienen de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI). Si existe, o se ha establecido, una correlación directa entre el padecimiento de SARM-CO y los bajos estándares de vida.
7. Si se ha podido determinar un incremento de los casos de SARM-CO a partir de la utilización de antibióticos en forma preventiva o por causas en que no deberían indicarse. En caso afirmativo, si la cartera sanitaria a su cargo ha adoptado medidas al respecto, mediante directivas, sugerencias, indicaciones, etcétera, dirigidas al cuerpo médico que se desempeña en los centros asistenciales públicos.
8. Si ha desarrollado o desarrolla accio-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nes y campañas directas que busquen concientizar a la población sobre los riesgos derivados de la automedicación. En caso afirmativo, si dichas medidas alertan sobre el riesgo de desarrollo del SARM.

9. Si ha desarrollado o desarrolla acciones y campañas directas que alerten a la población sobre los signos y síntomas a tener en cuenta, que pudieran identificarse como sintomatología vinculada al SARM.
10. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Comparato y Díaz.

FUNDAMENTOS

El *Sthaphylococcus aureus* es una bacteria que puede encontrarse normalmente en axilas, nariz, vagina, recto y periné. Ante una disminución en las defensas naturales del cuerpo, un simple resfrío, alguna pequeña lesión cutánea, algún traumatismo de la piel se transforman en la vía de acceso del germen hacia los tejidos blandos, la sangre y los huesos.

En un plazo de 24 a 48 horas las lesiones empeoran, apareciendo abscesos o celulitis grave. Alrededor del 74 por ciento de los pacientes requieren algún tipo de cirugía a causa de los abscesos, y alrededor del 10 por ciento requiere de internación de terapia intensiva a causa de complicaciones.

Según información suministrada por el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, en 2005 el 39 por ciento de las infecciones fueron producidas por SARM-CO. Ya en 2008 ese porcentaje trepó al 60 por ciento. De acuerdo con la Sociedad Argentina de Infectología Pediátrica (SADIP), en algunos hospitales del interior del país, el porcentaje asciende al 80 por ciento.

Hace diez años, el SARM (*Sthaphylococcus Aureus* Resistente de la Meticilina) era responsable de la mayoría de las infecciones intrahospitalarias. Hace cinco años, la bacteria salió de los hospitales y circula libremente en la comunidad (SARM-CO o SARM de la Comunidad).

Entre las causas que han favorecido esta

situación se cuentan la automedicación con antibióticos inadecuados, y la prescripción de antibióticos con carácter preventivo, o en casos en los que no deberían haberse indicado.

Esto lleva a que las bacterias desarrollen una mayor resistencia a los tratamientos habituales, lo que se ve agravado por los casi nulos desarrollos y avances por parte de la industria farmacéutica en los últimos diez años.

Ante estos hechos, es necesario que el Estado responda con firmeza, determinación y claros criterios de prevención y atención.

Es por ello que el Poder Ejecutivo debería estar desarrollando protocolos y pautas de atención para su aplicación en todos los centros asistenciales con asiento en la provincia, con el objetivo de diagnosticar sin margen de error, los casos de SARM que se presenten, brindando los tratamientos adecuados.

Además, debería realizar acciones claras y firmes para que los profesionales médicos rectifiquen las pautas de utilización de los antibióticos. Es inadmisibles que el 20 o 30 por ciento de las prescripciones de antibióticos sean en forma preventiva, o que se apliquen en casos en que no deberían aplicarse.

Por otra parte, además de alertar a los profesionales médicos y de las demás artes de curar, es importante que el Estado adopte las medidas necesarias para alertar a la población. Una lesión causada por SARM puede confundirse con picaduras de insectos y sin diagnóstico y tratamiento adecuados, la vida del paciente puede llegar a estar en riesgo.

Por todo lo expuesto (aparición del SARM-CO y su acelerado crecimiento; gravedad que puede adquirir la enfermedad, necesidad de acciones concretas y directas del Estado, etcétera) solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Comparato.

(D/3.833/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial, informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos referidos a la situación laboral en que se encuentra el personal del ente autárquico de derecho público precitado:

- 1. Indique cantidad de trabajadores que se desempeñan actualmente como dependientes de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.*
- 2. Indique qué tipo de contrato laboral vincula a los trabajadores con la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial.*
- 3. Indique cantidad de personal efectivo.*
- 4. Indique cantidad de trabajadores contratados. Asimismo, mencione el tipo de contrato jurídico que vincula a dichos trabajadores con el ente.*
- 5. Mencione desde qué fecha se computa la antigüedad del personal que, con anterioridad a la ley 11.184, prestaba tareas para Ferrocarriles Argentinos, y que fueran transferidos a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires).*
- 6. Mencione desde qué fecha se computa la antigüedad de los trabajadores que, habiendo inicialmente estado vinculado por un contrato de plazo fijo, pasa a planta permanente.*
- 7. Mencione, con relación a los trabajadores que fueron incorporados a planta permanente mediante los decretos 722/06, 2.875/06, desde qué fecha se computa su antigüedad.*
- 8. Mencione la remuneración que percibe un trabajador de planta permanente, según Convenio Colectivo aplicable y escala salarial vigente.*
- 9. Con relación a los trabajadores que se hallan vinculados jurídicamente a través de un contrato a plazo fijo o de locación de obra, como se determina el salario de los mismos.*
- 10. Indique cuál es el plazo de duración de los contratos a plazo fijo o de loca-*

ción de obra que se suscriben con los trabajadores.

- 11. Convenio/s Colectivo/s Trabajo que regula la actividad de trabajadores contratados y efectivos actualmente.*
- 12- Indique si la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial ha firmado acuerdos colectivos en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, expedientes 1.132.865/05, 1.198.813/6 1.231.460/7 y 1.298.753/8.*
- 13. Indique si los contratos de plazo fijo o de locación de obra han sido sucesivamente renovados; en caso afirmativo, por cuantos períodos y qué razones justifican dicha renovación.*
- 14. Indique si los trabajadores contratados bajo la modalidad locación de obra facturan a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial por los trabajos prestados.*
- 15. Indique para qué obras son contratados y/o utilizados los trabajadores contratados bajo la modalidad locación de obra.*
- 16. Mencione si se han efectivizado a trabajadores que anteriormente se hallaban vinculados al ente mediante contratos a plazo fijo o de locación servicio. Indicando fecha en la que se ha efectivizado al personal.*
- 17. Indique si se ha cumplido en forma integral el acuerdo arribado entre Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y los representantes de La Fraternidad de fecha 26 de octubre de 2005, en relación a la equiparación de los salarios de bolsillo que percibe el personal de planta permanente y el contratado (expediente 1.132.865/05 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).*
- 18. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, indique los motivos por los cuáles no se ha hecho efectivo dicho cumplimiento.*
- 19. Mencione si se han presentado reclamos administrativos y/o judiciales por parte de los trabajadores reclamando, la correcta registración de los contratos, la efectividad de los contratados y el pago de diferencias salariales.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

20. *En caso afirmativo, mencione cuántos reclamos y/o procesos judiciales se han incoado durante los últimos 3 años en contra de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y estado en que se encuentran los mismos.*
21. *En el caso de haberse iniciado procesos judiciales anteriores, mencione si alguno de ellos ha concluido y cual ha sido la decisión judicial final. Indican-do lugar de radicación, carátula com-pleta y numero de expediente.*
22. *Informe si se hace entrega habitual de uniformes y elementos de trabajo a los obreros.*
23. *Informe si se ha hecho un estudio sobre la insalubridad de lo trabajado-res que se desempeñan e vías y obras.*
24. *Informe si se ha donado material y/o elementos de comunicación al Museo de las Comunicaciones perteneciente a la Asociación Amigos Camet Parque de la ciudad de Mar del Plata.*
25. *Indique si se ingresan los aportes de los trabajadores al Instituto de Previ-sión Social.*
26. *Toda información que resulte de inte-rés con relación al presente tema.*

Nivio, García (Julia), Cravero, Sro-dek, de Otazúa, Piriz y Cinque-rui.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes se motiva en la necesidad de conocer la situación laboral en que se encuentran todos los tra-bajadores dependientes de la Unidad Eje-cutora del Programa Ferroviario provincial.

1 - Creación de la Unidad Ejecutora pro-vincial del programa Ferroviario de la pro-vincia de Buenos Aires (Ferrobaires).

La ley nacional 23.696, de reforma del Estado, transfirió el corredor ferroviario Al-tamirano-Mar del Plata-Miramar a la provin-cia de Buenos Aires. Tal cesión se instru-mentó mediante un convenio celebrado el 26 de agosto de 1993 entre la Nación y la

provincia de Buenos Aires, convenio apro-bado mediante ley provincial 11.547.

Luego, mediante la sanción de la ley 11.184 se creó el ente autárquico de dere-cho público Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires (Ferrobaires). Este organis-mo fue creado con el objeto de explotar el servicio transferido por la Nación hasta tan-to se efectivizara la privatización o conce-sión al sector privado, momento a partir del cual el ente tendría las funciones de contro-lar al servicio privatizado o concesionado.

El decreto 99/93 en su artículo 1 dispuso que la Unidad Ejecutora provincial del pro-grama Ferroviario de la provincia de Buenos Aires estaba «destinada a desarrollar las acciones necesarias para la recepción y posterior entrega en concesión al sector privado, de las líneas, ramales, servicios, maquinarias, inmuebles, instalaciones y demás accesorios afectados al transporte ferroviario que sean transferidos a la órbita provincial de conformidad con el convenio a celebrarse con el Estado nacional a tal efec-to.» Posteriormente, el decreto 3532/93 le otorgó a Ferrobaires el carácter de entidad autárquica. De público y notorio conocimien-to es que hasta el día de hoy nunca se operó el traspaso de los servicios ferroviarios al sector privado.

2 - La situación laboral del personal de-pendiente de Ferrobaires.

El personal dependiente de Ferrocarriles Argentino (con anterioridad del traspaso ser servicio a la Provincia) estaba incluido en el régimen de las Convenciones Colectivas de Trabajo (ley 14.250), por lo cual se encon-traban regidos por la ley 20.744.

En consecuencia, se aplicaban el Conve-nio Colectivo de Trabajo 21/75, celebrado con la Unión Ferroviaria; para los conducto-res, el Convenio Colectivo de Trabajo 26/ 75; y el Convenio Colectivo de Trabajo 27/ 75 para el personal que se desempeñaba como señalero.

Los convenios de transferencia suscritos con la Nación acordaron mantener las con-diciones laborales que poseían los trabaja-dores al momento de producirse la transfe-rencia a la Provincia.

Dado que el objetivo final era privatizar el servicio, la Provincia recibió el personal dependiente de Ferrocarriles Argentinos en forma transitoria, para trasladarlos luego al futuro concesionario, por lo cual se mantenía su sujeción al régimen de la ley de Contrato de Trabajo, 20.744. Ello se fundamentó en el evitar daños y procurar mantener inalteradas las relaciones de empleo — ya que luego pasarían a ser dependientes de la empresa concesionaria—, a pesar de estar vinculados a una persona jurídica estatal como lo son los entes autárquicos. Se evitaba de esta forma traspasar el personal del sector público regido por la Convenio Colectivo de Trabajo al sector público provincial y luego al sector privado nuevamente.

Pero, en efecto, al provincia de Buenos Aires jamás ha hecho efectiva la privatización ni la entrega en concesión del servicio de ferrocarril. De manera que en la práctica la Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires siguió operando e incorporando personal bajo la misma modalidad de contratación: régimen de convenios colectivos de trabajo y por ende sometiendo a la aplicación de la ley 20.744, no sólo con relación al personal transferido sino también con respecto a los nuevos trabajadores.

De esta forma, la Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires continuó pagando a todo el personal los ítems que tienen su origen en los Convenio Colectivo de Trabajo 21, 26 y 27 del año 1975. Y asimismo, incorporó personal como trabajadores de planta permanente y otros como contratados a plazo fijo, en los términos de los artículos 94 y 95 de la 20.744.

Es decir que la provincia de Buenos Aires, por intermedio del ente autárquico Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires, decidió mantener al personal bajo el régimen de las convenciones colectivas de trabajo, excluyéndolos expresamente del sistema normativo que regula la función pública en la Provincia: ley 10.430 y decretos reglamentarios, renunciando expresamente al beneficio que le otorgaba el artículo

230 de la 20.744. De manera que la Provincia nunca aplicó a los trabajadores de Ferrobaires el régimen general previsto para los empleados públicos provinciales.

3 - El cómputo de la antigüedad.

Además de lo dicho hasta aquí, cabe considerar que la Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires (Ferrobaires) ha incumplido sistemáticamente la normativa aplicable, vulnerando los derechos de los trabajadores en relación al cómputo de la antigüedad. Ello ha sido denunciado en sede judicial por varios de los dependientes del ente autárquico.

Con relación a ello se dan varias situaciones diversas:

Por un lado, a los trabajadores que prestaban servicio para Ferrocarriles Argentinos y que fueron transferidos a Ferrobaires: de forma arbitraria a algunos de los agentes no se les ha reconocido la antigüedad desde la fecha en que ingresaron a laborar bajo las órdenes de la empresa nacional, sino que la misma fue computada a partir de la transferencia a Ferrobaires, violándose así elementales derechos del trabajo. Por otro lado, con relación a los trabajadores contratados que fueron incorporados a planta permanente mediante decretos 722/06, 2875/06 y otros, se los registró como ingresados a partir de que empezaron a revestir en planta permanente, desconociéndoles el tiempo laborado como contratados.

También hay casos de trabajadores que cesaron y luego reingresaron, y en estos casos se ha desconocido la antigüedad con la que contaban antes del reingreso. Otra situación de irregularidad que se da es que muchos de los trabajadores de Ferrobaires se hallan vinculados al ente a través de contratos a plazo fijo o de servicio, percibiendo salarios inferiores a los que fija el convenio colectivo aplicable y su respectiva escala salarial.

De esta forma se ignora el tiempo de servicio laborado para Ferrocarriles Argentinos, o el trabajado e instrumentado por sucesivos contratos a plazo fijo (o, en fraude a la ley, de locación de servicio) o el tiempo laborado antes para la misma empresa. No

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

se computa la antigüedad acumulada, violándose así lo normado en los artículos 18 de la ley 20.744,16 del Convenio Colectivo de Trabajo 21/75 y concordantes. Del Convenio Colectivo de Trabajo 26/75.

El perjuicio causado con ello consiste en un incorrecto cálculo de los beneficios contractuales que se derivan de la antigüedad, como ser: plus salarial por antigüedad, plus salarial por permanencia en convenio, días de vacaciones, días de licencia, salarios por enfermedad, etcétera. Como ha quedado expuesto el ente autárquico Ferrobaires cuenta con dos tipos de contrataciones laborales: personal efectivo o de planta permanente y el personal contratado, pero sin embargo todo el personal cumple tareas propias, necesarias y permanentes del ente. En efecto, ambas clases de trabajadores se desempeñan conjuntamente como conductores o trabajadores ferroviarios, cumpliendo el mismo horario, realizando las mismas funciones y en el mismo lugar, recibiendo las órdenes de los mismos superiores.

Sin embargo, como se ha dicho, no perciben el mismo salario, pese a la misma labor realizada.

A todas luces ello viola el principio constitucional de «igual remuneración por igual tarea» (artículo 14 bis Constitución nacional: «El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá

carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna»).

El artículo 14 bis es un precepto operativo que recepta la 20.744 en su artículo 81 y concordantes, cuando establece la prohibición de desigualdad de trato en iguales situaciones.

Además de lo expresado anteriormente, creemos oportuno indagar sobre el tipo de indumentaria, materiales de trabajo, etcétera que le es entregado al personal dependiente de la Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo se ofrecen puntos de informes relativos a la salubridad de los agentes de la Unidad Ejecutora provincial del programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires, considerando que la adecuada salubridad de los dependientes del ente autárquico debe garantizarse sin condicionamientos y de manera integral.

Por lo expuesto, y atento que se encuentran conculcados derechos de los trabajadores de Ferrobaires, es que creemos necesario e imprescindible que la Unidad Ejecutora provincial del Programa Ferroviario de la provincia de Buenos Aires se expida sobre los puntos del pedido de informes, a los fines de que este Cuerpo tome cabal conocimiento de la situación laboral actual de los trabajadores ferroviarios, para así poder elaborar políticas que apunten a la garantía efectiva de los derechos de los trabajadores.

Por ello solicito a los señores legisladoras/es me acompañen en el presente pedido de informes.

Nivio.

(D/3.976/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe:

- 1. Sobre las acciones que se están implementando al presente para desalentar el cobro compulsivo del estacionamiento en las adyacencias de los estadios llevado a cabo por los integrantes de las denominadas barras bravas.*
- 2. Si se ha investigado la denuncia efectuada por la titular de la ONG Salvemos al Fútbol donde expresa que a los cuidacoches se les paga en algunas oportunidades con distintas clases de estupefacientes, y que con la sumas de dinero proveniente del estacionamiento los líderes de estos grupos de choque adquieren droga para revenderla y acrecentar sus ganancias.*
- 3. Detalladamente sobre las acciones que se están implementando para evitar que los vendedores ambulantes de banderas, camisetas, productos comestibles no se vean obligados a abonar a los integrantes de los distintos sectores pertenecientes a las barras bravas un canon que comprende entre el 20 por ciento al 30 por ciento de lo producido en concepto de ventas, para poder trabajar.*
- 4. Sobre los resultados que arrojaron las investigaciones desarrolladas por la Auditoria General de Asuntos Internos de esa cartera para determinar las causas por las cuales no se pudo evitar ni prevenir los hechos ocurridos del día 29 de junio del año 2009 dentro del estadio Ciudad de La Plata donde fuera baleado el espectador Sergio Chans.*
- 5. Pormenorizadamente los motivos por los cuales el Comité de Seguridad Deportiva fue sujeto a un allanamiento*

por parte de la justicia provincial como consecuencia del hecho descripto en el punto anterior.

- 6. La situación en la cual se encuentra el Teniente Osvaldo Domínguez, que revistaba en dicho organismo, y que fuera imputado en el marco del hecho mencionado en el punto 5 del delito «de robo con armas por relación de coautoría, incumplimiento de funcionario público y tentativa de homicidio y agresiones con armas» y que actualmente se encuentra bajo el régimen de la detención domiciliaria.*
- 7. Qué medidas puntuales se adoptaron con respecto al Comisario Mayor Rubén Pérez atendiendo a la falsedad de sus dichos al afirmar que el disparo con el que fue herido el simpatizante Sergio Chans fue efectuado con un arma casera, cuando las fotografías publicadas por el diario el Día de la ciudad de La Plata como por el diario Deportivo Ole muestran claramente que 'el mismo fue efectuado con un arma de fuego convencional.*
- 8. Si la Cartera de Justicia y Seguridad no piensa en solicitar la inmediata renuncia del Comisario Superior Rubén Pérez a la titularidad del Co-ProSeDe atento a que en el mes en curso la Cámara de Apelaciones de la ciudad de La Plata revocó por unanimidad el sobreseimiento en la causa en la que se lo investiga por encubrimiento agravado por los hechos acaecidos la noche del 29 de Junio de 2009.*
- 9. Detalladamente, si el hecho que desencadenó la muerte del Sargento de la Policía Federal Horacio Rodríguez no era posible de ser previsto, atendiendo a los antecedentes sobre distintos hechos de violencia que venían protagonizando las facciones de la barra brava del Club Estudiantes de La Plata.*
- 10. Qué medidas se adoptaron por parte de la Cartera con respeto a los responsables de la conducción del Co-ProSeDe por la materialización de los hechos descriptos.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

11. Los motivos por los cuales la disposición dictada por el CoProSeDe que establece la imposibilidad de que el público visitante no concurra a los partidos de la primera B metropolitana lejos está de cumplirse, hecho que ha demostrado la ONG Salvemos al Fútbol con el aporte de distintos videos.
12. Si se investigaron los hechos de violencia que han comenzado a suceder en las inmediaciones del estadio Centenario desde que el club platense hace las veces de local. Es un hecho notorio que los negocios han comenzado a generar una seria disputa entre las barras del Club Estudiantes y Quilmes por llegar a un acuerdo económico tras el encuentro que tuvieron en cercanías del parque cervecero en el mes de agosto del presente año.

Linares.

FUNDAMENTOS

Es un dato de la realidad que los grupos violentos actúan con total impunidad en las inmediaciones de los estadios de fútbol ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

El cobro compulsivo del estacionamiento, del canon a los vendedores ambulantes para permitirles trabajar, como la reventa de entradas son negocios que han institucionalizado en las adyacencia de estos escenarios cada vez que se va a disputar un partido de fútbol.

Los mismos, que son altamente lucrativos y se realizan en base a la amenaza y extorsión de las que son víctimas los espectadores y trabajadores, son desarrollados con absoluta libertad ante la presencia del personal policial de la provincia de Buenos Aires, que nada hace para evitar que se materialicen.

En este sentido la actuación del Comité de Seguridad Deportiva de la provincia de Buenos Aires es errática, ya que desde su existencia no puedo eliminar estas prácticas. Dicho organismo además ha sido denunciado desde distintos medios periodísticos, como desde la ONG Salvemos al Fútbol,

de ser cómplice del accionar delictivo de estos grupos mafiosos, a tal punto que su autoridad máxima ha sido procesada por el delito de encubrimiento agravado, por un hecho sobre el que me detendré más adelante.

Es por este motivo que el presente proyecto tiene por objeto que el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires informe, entre otros aspectos, que acciones está implementando en la actualidad para desalentar este accionar delictivo que pone en riesgo la integridad física de los espectadores, comerciantes, y todos aquellos que están vinculados a la organización de estos eventos.

Debemos señalar que estas prácticas se vienen desarrollando desde hace largo tiempo, y al ser altamente lucrativas, dan lugar a 'permanentes enfrentamientos entre los distintos sectores que conforman una misma barra con consecuencias a veces trágicas donde la muerte se hace presente.

Para tener dimensión de estos negocios, son elocuentes los datos que se dieron a conocer en la edición del diario El Día de la ciudad de la Plata de fecha 29 de septiembre de 2010. En esta publicación, el periodista Sergio Bañes, detalla que en el caso de la barrabrava del Club Estudiantes de La Plata la recaudación de los cuidacoches es la actividad más rentable del negocio de ser violento. La suma obtenida por dicha actividad oscila entre los \$ 200.000 a \$ 300.000 por partido, a lo que debe agregarse lo pagado por parte de los puesteros, que para poder trabajar sin inconvenientes deben abonar un canon que comprende entre el 20 por ciento a 30 por ciento de lo que perciben por las ventas efectuadas.

Esta caja se completa con el dinero proveniente de las reventas de entradas, que en promedio ronda la suma de \$ 11.000 a \$15.000.

Más grave aún es la afirmación que lleva a cabo el medio mencionado sobre la presunta connivencia política y policial sobre la que se apoya este negocio, que a crecido de forma considerablemente en los últimos años.

En este mismo sentido la titular de la ONG Salvemos al Fútbol Mónica Nizzardo

expresó a lo largo de esta nota que sin el apoyo de las fuerzas de seguridad los violentos no podrían instrumentar este negocio.

A posteori denunció los negocios entre uno de los sectores de la hinchada del Club Estudiantes con el titular del CoProSede, el Comisario Mayor Rubén Pérez al afirmar «sabemos que el arreglo que los violentos realizaron con los puesteros, lo hicieron a la vista de Pérez. Es su metodología de trabajo reconocer a una facción oficial de la hinchada y permitirle que haga su negocio».

A la gravedad de lo comentado, se suman las dañosas implicancias de la instrumentación del negocio de los cuidacoches, debido a que se introduce la droga como medio de pago.

Detalla la titular de la ONG que las primeras líneas de la hinchada en algunas oportunidades pagan con estupefacientes a quienes se encargan de llevar a cabo el cobro del estacionamiento, y a su vez con lo recaudado compran droga para revenderla y acrecentar sus ganancias.

Es realmente inconcebible que existiendo un organismo especializado en materia de seguridad deportiva todo este accionar delictivo se pueda llevar a cabo con absoluta impunidad, la realidad de los hechos indica que el Titular del CoProSede deber renunciar y que la estructura del mismo debe ser revisada.

Se debe indicar que la actuación de los integrantes de este organismo viene siendo severamente cuestionada desde años anteriores, tanto por medios periodísticos, como por parte de la dirigencia de distintos clubes que se ven perjudicados por las decisiones que el mismo toma y por la ONG «Salvemos al Fútbol», a la cual ya hemos hecho referencia.

Cabe destacar que los mismos estuvieron implicados y acusados de la comisión de delitos de suma gravedad y que tuvieron como correlato el allanamiento del organismo por parte de la justicia.

Podemos citar el hecho acaecido el día 25 de Junio en el estadio único de la ciudad de La Plata en ocasión del partido jugado entre Estudiantes y nacional de Montevideo por la Copa Libertadores. El mismo fue real-

mente' grave y dejó evidenciada la inoperancia de dicho Comité como la de sus integrantes, que inexplicablemente siguen en sus cargos, para garantizar la seguridad de los espectadores.

En esa ocasión un hincha fue baleado, con un arma de fuego dentro del estadio, en el sector correspondiente a la cabecera sur por parte de un sector de la barra de Estudiantes que respondía a Fabián Giannotta, ex policía, procesado actualmente por homicidio.

Este grupo para poder perpetrar esta acción debió trasladarse de la tribuna popular norte a la sur, debiendo pasar por los distintos controles policiales que nada hicieron para evitar que llegasen al lugar al que se dirigían.

En esa oportunidad se lo vio al Teniente Osvaldo Domínguez, que revistaba en el CoProSeDe, franqueándole el paso a la tribuna sur al líder de la barra brava de Estudiantes Fabián Giannotta con el grupo que lo secundaba. Esto quedó claramente registrado en los videos de las cámaras de seguridad colocadas en el estadio. No obstante haber liberado la zona, y una vez producidas las agresiones y el disparo que impacto en la pierna de Sergio Chans, este grupo de violentos se retiró con absoluta tranquilidad y nadie fue detenido.

Por este hecho fue procesado el Titular del CoProSeDe, el Comisario Mayor Rubén Pérez y el Teniente Osvaldo Domínguez. El primero bajo los cargos de «encubrimiento agravado» debido a que se lo acusó de manipular los videos que implicaban a Domínguez y por fraguar un acta veinte días después del acaecimiento del hecho comentado en la cual se afirmaba que estaba permitido el libre tránsito de hinchas por todo el estadio.

Cabe poner de resalto que en el mes en curso fue revocado el sobreseimiento del que gozaba el titular de este organismo por unanimidad por parte de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de la Plata, circunstancia que implica que su permanencia en el cargo no se pueda justificar bajo ningún aspecto.

En lo que respecta al segundo su procesamiento se debe a que fue imputado por el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

delito de «robo con armas por relación de coautoría, incumplimiento de funcionario público y tentativa de homicidio y agresiones con armas». Domínguez actualmente está bajo arresto domiciliario, con el régimen de salidas transitorias.

Por los acontecimientos narrados fue allanada la sede del Comité de Seguridad por parte de la justicia para obtener los videos que Rubén Pérez jamás entregó.

Por si esto fuera poco, en los días posteriores al acontecimiento el Comisario Mayor declaró que la bala fue disparada de un arma de confección casera, y es por este motivo que pudo superar el cacheo. Lo grave es que fotos publicadas por medios periodísticos locales, como de alcance nacional mostraron que el disparo fue de un arma de fuego propiamente dicha y que en el sector se exhibían dos armas más.

Otra falta grave de Pérez a la verdad, que da lugar a sospechar seriamente en la existencia de una trama de complicidades con ciertos sectores de violentos. En definitiva por la materialización de este hecho, donde la vida e integridad física de los espectadores estuvo en serio peligro, nadie se hizo responsable, y las máximas autoridades de la seguridad deportiva siguieron en sus cargos.

A mayor abundamiento otro hecho que vuelve a poner en cuestionamiento la conducción, como la utilidad de este organismo es el que ocurrió en el día 5 de marzo del corriente año en la estación terminal de trenes donde en un enfrentamiento entre dos sectores de la hinchada de Estudiantes de La Plata resultó herido de muerte el Sargento de la Policía Federal Sergio Horacio Rodríguez. Este hecho era evitable, se podía prevenir sin mayores sobresaltos, generalmente estos grupos se encuentran en la terminal para trasladarse a la localidad de Quilmes donde el club de la ciudad de La Plata hace las veces de local.

Sin embargo nada de esto ocurrió, y la muerte se hizo nuevamente presente.

Se puede observar, que estamos en presencia de una situación sumamente delicada que se resume, en negocios ilegales que se realizan ante la vista de los efectivos de la Policía provincial y que hemos detallado

más arriba, espectadores que son extorsionados cada vez que deben estacionar su vehículo en las adyacencias de un estadio de la provincia a cambio de una suma que va entre los \$ 20 a \$ 30 para evitar la ruptura del mismo o la agresión física, vendedores amenazados y compelidos a pagar un canon para trabajar, funcionarios de primera línea imputados de delitos de suma gravedad, como los descriptos, y un organismo que fue pasible de un allanamiento por parte de la justicia por no colaborar en el marco de una investigación al no contribuir con el aporte de material probatorio.

Por lo tanto, y atento a lo expresado a lo largo de estos fundamentos solicito de los señores diputados que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Linares.

(D/4.036/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo pertinente responda por escrito y a la mayor brevedad, los siguientes puntos relacionados con el anuncio, formulado por el señor gobernador, del otorgamiento de beneficios a las trabajadoras sociales:

1. Cuántas son las trabajadoras sociales, conocidas como manzaneras y Comadres, que trabajan en los planes sociales de la provincia, Desagregar la información por cada uno de los municipios en los que residen las trabajadoras.
2. Establecer como fue el proceso de incorporación de manzaneras y Comadres año por año.
3. Informar si existe un registro sistematizado de las manzaneras y Comadres y cuál es el organismo responsable de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

la confección y actualización del registro.

4. *Cuál es la naturaleza, características, alcance del vínculo laboral que las manzaneras y Comadres mantienen con la provincia de Buenos Aires.*
5. *Cuáles serán los requisitos que la manzaneras y Comadres deberán reunir para acceder al beneficio.*
6. *Cuántas son las manzaneras y comadres que estarían en condiciones de acogerse a los beneficios anunciados por el Poder Ejecutivo.*
7. *Cuál será el monto del beneficio que se le otorgará a las manzaneras y Comadres y de donde provendrán los recursos económicos para hacer frente a esas erogaciones. ¿Se han hecho las previsiones necesarias en el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011?*

Juárez.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo acaba de anunciar su intención de otorgar un beneficio de carácter vitalicio para las trabajadoras sociales conocidas popularmente como Manzaneras y Comadres. Las pocas precisiones del anuncio, el desconocimiento de cuál a sido la naturaleza, características, alcance del vínculo laboral que las Manzaneras y Comadres han mantenido con la provincia de Buenos Aires, el número de trabajadoras que podrían beneficiarse con el anuncio, así como el origen y el monto total de los recursos económicos comprometidos en los anuncios, son datos de un gran valor y que los legisladores debemos conocer si, como también se ha anunciado, se envía a la legislatura un proyecto de ley para establecerlo.

Por lo expuesto es que les solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

63

CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA EL REGISTRO DE NO LLAMAR CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A LOS USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LOS ABUSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTACTO, PUBLICIDAD Y VENTAS A TRAVÉS DE TELEMARKETING

Sr. Arata - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/847/09-10 en conjunto con los expedientes D/1.263/09-10 y D/1.986/09-10, todos con el mismo objetivo.

De aprobarse, también requiero que la Cámara se constituya en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Arata.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor, ha considerado los Expedientes D/847/09-10, de la señora diputada Crocco, proyecto de ley creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

registro de no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del telemarketing y D/1.263/09-10, de la señora diputada García, proyecto de ley, creación del registro no disponible destinado a proteger a los usuarios de servicios de telefonía y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en conjunto con las siguientes modificaciones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Crease en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Registro no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del denominado telemarketing.

Art. 2º - Puede inscribirse en el Registro no llamar todo usuario de telefonía básica o móvil que manifieste su decisión de no ser llamado o notificado por mensajes de textos, por quienes haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios. La inscripción en el registro, así como la baja, debe ser posible por medios eficaces, de uso rápido y sencillo, conforme a lo que disponga la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º - La inscripción será gratuita y tendrá una duración de dos años a contar de su incorporación al Registro no llamar, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo manifestación en contrario de registrado. La cancelación o baja de la inscripción se puede solicitar en cualquier momento.

Art. 4º - Para la inscripción en el Registro no llamar, el usuario debe consignar el número de teléfono base y/o móvil del que es titular, quedando prohibido a las empresas que utilizan el sistema de telemarketing, dirigirse a los mismos.

Art. 5º - Las empresas que utilizan el

sistema de telemarketing para publicitar, ofrecer, vender y/o regalar bienes y/o servicios deberán notificarse de las inscripciones registradas, dentro de los sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ley. En lo sucesivo, deberán notificarse cada sesenta (60) días de las altas y las bajas del registro.

Art. 6º - A los efectos de la presente ley, se entiende por venta telefónica, mercadeo o telemarketing, cualquier comunicación telefónica en la cual un agente de ventas arbitra mecanismos que estén a su alcance, intentando vender y/o publicitar bienes y/o servicios a un potencial consumidor que no lo haya solicitado.

Art. 7º - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo, pudiendo establecer multas y/o inhabilitación para funcionar a quienes incurran en incumplimientos, conforme se disponga en la reglamentación de la presente.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 9º - El listado de usuarios registrados se pondrá en conocimiento de la autoridad de aplicación, a efectos que la misma cuente con la prueba necesaria en caso de reclamos.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2010.

Rolandi, Piani, Duretti, Bonicatto y Moreau.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Producción y Comercio Interior, ha considerado los expedientes D/847/09-10, de la señora diputada Crocco, proyecto de ley creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el registro de no llamar con la finalidad de proteger a

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del telemarketing y D/1.263/09-10, de la señora diputada García, proyecto de ley, creación del registro no disponible destinado a proteger a los usuarios de servicios de telefonía y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en conjunto con las modificaciones introducidas en el despacho de la Comisión de Derechos del Usuario y Consumidor:

FUNDAMENTOS

En consideración del Despacho realizado por la Comisión de Derechos de Usuario y el Consumidor, la Comisión de Producción y Comercio Interior adhirió al mismo considerando pertinente por las correcciones introducidas sobre los proyectos originales.

- Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 2010.

Cravero, Filpo, Rego, Cavallari,
Aloe y Antonijevic.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General, ha considerado los expedientes D/847/09-10, de la señora diputada Crocco, proyecto de ley creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el registro de no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del telemarketing y D/1.263/09-10, de la señora diputada García, proyecto de ley, creación del registro no disponible destinado a proteger a los usuarios de servicios de telefonía y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en conjunto con las modificaciones introducidas en el despacho de la Comisión de Derechos del Usuario y Consumidor y la siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 7º - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Las multas, inhabilitaciones y el régimen procedimental aplicable será el establecido en la ley 13.133 Código de implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo que disponga la autoridad de aplicación en su reglamentación.

- Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2010.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, Caviglia, Lacava, Ferri, Buil y Arata.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a los fundamentos de las autoras. Sin perjuicio de introducir, por ser competencia de esta Legislatura, lo pertinente al procedimiento aplicable a la materia. Es así que se toma la ley 13.133 de defensa de usuario y consumidor por ser el marco normativo adecuado a los fines de la presente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción del diputado Arata, de constituir la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 46.

- A las 15 y 47, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión ha considerado los expedientes D/847/09-10, de la señora diputada Crocco, proyecto de ley creando en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el registro de no llamar, con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través de telemarketing; D/1.263/09-10, de la señora diputada García, proyecto de ley, creación del registro no disponible, destinado a proteger a los usuarios de servicios de telefonía y D/1.986/09-10, del señor diputado Linares, proyecto de ley creando un registro con el objeto de proteger a los usuarios de servicios públicos telefónicos de los posibles abusos que puedan surgir del uso del telemarketing para publicar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios aconsejando su aprobación, en conjunto, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Registro no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del denominado telemarketing.

Art. 2º - Puede inscribirse en el Registro no llamar toda persona titular de una línea de telefonía fija o móvil que manifieste su decisión de no ser llamado o notificado por mensajes de textos, por quienes -'haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios.

La inscripción en el registro, así como la baja, debe ser posible por medios eficaces, de uso rápido y sencillo, conforme a lo que disponga la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º - La inscripción será gratuita y tendrá

una duración de dos años a contar de su incorporación al Registro no llamar, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo manifestación en contrario de registrado. La cancelación o baja de la inscripción se puede solicitar en cualquier momento.

Art. 4º - Para la inscripción en el Registro no llamar, el usuario debe consignar el número de teléfono fijo y/o móvil del que es titular, quedando prohibido a las empresas que utilizan el sistema de tele marketing dirigirse a los mismos.

Art. 5º - Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofrecer, vender y/o regalar bienes y/o servicios deberán notificarse de las inscripciones registradas, dentro de los sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ley.

En lo sucesivo, deberán notificarse cada sesenta (60) días de las altas y las bajas del registro.

Art. 6º - A los efectos de la presente ley, se entiende por venta telefónica, mercadeo o telemarketing, cualquier tipo de comunicación telefónica en la cual un agente de ventas arbitre mecanismos que estén a su alcance, intentando vender, publicitar, ofertar y/o regalar bienes y/o servicios a un potencial consumidor que no lo haya solicitado.

Art. 7º - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Las sanciones y el régimen procedimental aplicable será el establecido en la ley 13.133 Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo que disponga la Autoridad de Aplicación en su reglamentación.

Art. 8º - La reglamentación establecerá los horarios en los cuales las empresas podrán utilizar el sistema de telemarketing respecto de aquellos usuarios no inscriptos en el registro.

Art. 9º - El cambio de titularidad de la línea

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

telefónica implicará la baja automática del registro, salvo manifestación en contrario del nuevo titular, debiendo la empresa prestadora del servicio telefónico informar de dicho cambio a la autoridad de aplicación.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 10 el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

64

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Arata (LC) - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/3.782/10-11, D/3.959/10-11, D/3.960/10-11, D/3.925/10-11, D/3.953/10-11 y D/3.973/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Arata de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/3.782/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires reglamente la ley 13.980, que modifica la ley 12006, referida al beneficio de pensión social de guerra Islas Malvinas para soldados conscriptos ex combatientes.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

La ley 13.980 fue sancionada en marzo del año 2008 y promulgada en abril del año 2009; el decreto de promulgación es el 476/2009 y fue publicada en el boletín oficial N° 26126 el 13 de mayo del mismo año.

La ley establece la modificación de la ley 12.006 según ley 13.324, referida al beneficio de pensión social de guerra islas Malvinas para soldados conscriptos excombatientes.

Sin embargo, al día de la fecha y a pesar de haber pasado unos cuantos meses, la ley 13.980 continúa sin su correspondiente reglamentación.

A través de la ley 12.006 se otorgó el Beneficio de Pensión Social Islas Malvinas, para los soldados conscriptos ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en defensa de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en donde se desarrollaron dichas acciones.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Posteriormente, la ley 13.324 extendió el beneficio mencionado en el párrafo anterior al personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que habiendo participado en las acciones bélicas en cuestión y se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria, no gocen de haber de retiro alguno en virtud de las leyes que los rijan y no hayan condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la Guerra de Malvinas.

No hay dudas que las disposiciones de la ley 12006 y sus modificatorias resultan ser un justo reconocimiento a muchos jóvenes de la provincia de Buenos Aires que participaron en defensa de la soberanía nacional. No hay dudas que son un merecido reconocimiento a quienes sufrieron las graves consecuencias del enfrentamiento. Muchos jóvenes de nuestra provincia sufrieron daños irreparables en su salud física o psíquica, incluso han dejado su vida en el conflicto bélico.

La ley 13.980 hace extensivo el beneficio de la pensión honorífica a personal de cuadros (oficiales y suboficiales) en situación de retiro. A su vez modifica artículos 1, 3, 11 y 13 y abarca nueva denominación del beneficio, pensión honorífica de la provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del conflicto bélico de las islas Malvinas, y sobre reconocimiento de derecho al beneficio a los causahabientes de oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas y de seguridad.

Los fundamentos mencionados revelan la necesidad de la pronta reglamentación de la ley 13.980. La ley mencionada no sólo profundiza y perfecciona la ley 12.006 y sus modificatorias. La reglamentación garantiza y asegura a todos aquellos que reciben el beneficio, un ingreso que les permita desarrollar un respetable nivel de vida. Y a su vez, se superan las asimetrías para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas de Seguridad en situación de retiro o baja, extendiéndose, en el caso de fallecidos, el derecho al beneficio a los derechohabientes de los mismos.

Por los motivos expuestos, solicito de

este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

García (Julia).

(D/3.959/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que, el ciclo lectivo del próximo año se inicie el día 7 de marzo de 2011 en lugar del día 28 de febrero.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

Que, de acuerdo a lo expresado por el señor ministro de Educación de la Nación Alberto Si-leoni, el ciclo lectivo 2011 adelantará su comienzo, en 16 provincias de nuestro país, habiéndose-lo fijado su inicio para el día 28 de febrero.

Que, idéntica decisión fue tomada por el señor ministro de Educación de la provincia de Buenos Aires, Licenciado Mario Porto, en el noble afán de cumplir con la meta aconsejada por el Ministerio de Educación nacional de superar los 180 días de clases.

Que, si bien alcanzar dicha meta resulta importante, no lo es menos el perjuicio económico que acarreará a los distintos destinos turísticos de la provincia el adelantamiento del inicio de las clases.

Que, de acuerdo a cifras difundidas por el Ministerio de Turismo de la Nación, durante la temporada estival 2010, el turismo interno se orientó, primordialmente, hacia la costa atlántica, la que fue seguida por el litoral y en tercer lugar se ubicó el interior de la provincia de Buenos Aires.

Que, Enrique Meyer, titular de la por entonces Secretaría de Turismo, subrayó que «el éxito de la temporada veraniega no se limita al turismo interno» y remarcó su importancia para la economía local, al puntualizar que la actividad ocupa directa e

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

indirectamente a más de 1,1 millón de personas en el país.

Que, en sintonía con lo expuesto por el Ministerio de Turismo de la Nación, de acuerdo con la Organización Mundial de Turismo, Argentina es el segundo país mas visitado de América Latina (detrás de Brasil) y el quinto mas visitado en el continente Americano, aportando a la economía nacional mas de 4000 millones de dólares.

Que, el adelantamiento del inicio del ciclo lectivo 2011, conspirará decididamente contra el desplazamiento de turistas durante el mes de febrero con el consiguiente perjuicio económico para, no solo los operadores turísticos, sino para muchas familias que verán reducidos sus ingresos por desempeñarse en áreas vinculadas, directa o indirectamente, a esta actividad.

Es por lo expuesto que, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

García (Julia).

(D/3.960/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el gobierno de la provincia de Buenos Aires prevea en el plan de obras 2011, la reparación de la cinta asfáltica de la ruta provincial 88 en toda su extensión, como así también su ensanche, la construcción de banquetas y la correcta demarcación de la misma.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

Que, la ruta provincial 88 se extiende a lo largo de 125 kilómetros en el sudeste de la provincia de Buenos Aires y va, desde el empalme con la ruta nacional 226 y la Autovía 2 en la ciudad de Mar del Plata, hasta la localidad de Quequén.

Que, en su extensión atraviesa partido de General Pueyrredón (Mar del Plata, Batán y cercanías de Estación Chapadmalal), el partido de General Alvarado (acceso a Comandante Otamendi, acceso a Miramar y acceso a Mechongué), el partido de Lobería y el partido de Necochea.

Que, la ruta 88 presenta niveles de riesgo considerablemente altos y ello se debe a las condiciones en las que se encuentra. Cabe mencionar que, quienes la transitan advierten su deficiente señalización, la falta de banquetas y la enorme cantidad de baches que existen en todo su recorrido.

Que, se trata de una ruta con una enorme importancia estratégica, tanto desde lo económico como turístico, ya que comunica dos de las mas importantes localidades balnearias de la región, además de ser paso obligado para el transporte de carga que se dirige o procede al o desde el sur de nuestra provincia.

Que, ha sido constante, a lo largo de los años, el reclamo de los vecinos y autoridades de los partidos que atraviesa dicha ruta, respecto de las condiciones de transitabilidad de la misma y el aumento de los accidentes que en ella se suceden.

Que, si bien es cierto que, el gobierno provincial está realizando arreglos en el tramo Necochea y el acceso a Mechongué, financiados por el Fondo Fiduciario provincial, los mismos resultan insuficientes para dar una solución definitiva al problema.

Que, a simple vista, los arreglos que se están realizando sólo tienen que ver con el bacheo de los pozos existentes, sin que se contemple ni el ensanche de la ruta ni la construcción de banquetas.

Es por lo expuesto que, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el siguiente proyecto.

García (Julia).

(D/3.925/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, se dirija al director del Hospital Zonal de Agudos y Crónicos Dr. Cetrángolo, a fin que se sirva responder a la brevedad posible las siguientes cuestiones a saber:

- 1. Explique motivo por los cuales al tener que ser atendido en la guardia de dicho nosocomio el paciente es atendido luego de una larga y tediosa espera de mas de 4 horas.*
- 2. Motivo por el cual a un paciente que sufre una enfermedad terminal y que cuenta con obra social (IOMA) no se le practica una tomografía de urgencia.*
- 3. Motivo por el cual a un paciente que sufre una enfermedad terminal y que cuenta con cobertura social (IOMA) no se le practican análisis de urgencia.*
- 4. Informe en relación al mantenimiento del hospital porque a pesar de contar con presupuesto para dicho fin el establecimiento se encuentra en condiciones deplorables, damos como ejemplo es estado de las ventanas que en vez de contar con los correspondientes burletes tiene papeles de diario.*
- 5. Cualquier otro dato que se considere de interés para la ampliación cualitativa del presente proyecto*

De Simone.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo fundamental lograr una explicación razonable en base a una situación que me tocó vivir a propósito de haber acompañado a una persona a la guardia del Hospital Zonal de Agudos Crónicos Dr. Cetrángolo, no en mi calidad de diputado provincial, sino como un simple ciudadano puesto que en ningún momento se me ocurrió dar a conocer mi condición de legislador.

Llegados a la mencionada guardia tuvimos que padecer una larga y tediosa espera de más de cuatro horas con la consiguiente

incomodidad y angustia por el motivo de ingreso ya que dicha persona padece una enfermedad terminal.

Una vez ingresados al consultorio de guardia se requiere una tomografía de urgencia y análisis del mismo tenor, negándose al paciente la posibilidad de efectuarlos allí debido a que el mismo contaba con cobertura social (TOMA). La situación planteada y la urgencia con que se necesitaban los estudios hicieron que los mismos se llevaran a cabo en forma particular en Diagnósticos Maipú, con el consiguiente trastorno económico y traslado al lugar para realizar lo solicitado.

Mi pregunta es si esa persona no hubiese tenido medios económicos ¿que sucedía? convengamos que no todas las personas que se atienden en los hospitales públicos y que cuentan con obra social pueden hacer frente a determinados gastos.

La salud pública es un concepto que tiene como valor fundamental el acceso gratuito a establecimientos dependientes del Estado, nuestra Constitución así lo consagra en uno de sus artículos, entonces me sigo preguntando ¿esta situación vivida es una excepción que confirma la regla o es moneda corriente en todos los hospitales públicos del territorio bonaerense?

¿Porque? Si además de padecer una dolencia incurable se somete al individuo a un trato indigno sometiéndolo a esperas en condiciones inaceptables para quien llega en busca de una solución a su dolencia.

También debo mencionar las condiciones en que se encuentra el hospital desde el mantenimiento: deplorables, con las ventanas sin burletes sustituidos con papeles de diario, con una limpieza deficitaria y con un acceso de entrada impresentable, interrogante: ¿las autoridades especialmente el director al ingresar todos los días no lo ven? ¿No pueden remediarlo? ¿No tiene presupuesto para tales fines?

Sabernos y creemos que las políticas públicas deben ir de la mano de las grandes decisiones, que esta gestión en materia de salud no puede permanecer ajena a estas realidades y quiero pensar que está en su ánimo solucionarlas porque en esta problemática tratamos y hablamos de personas

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

con problemas generalmente graves de salud y reitero me expreso y ocupo no solo como, legislador sino fundamentalmente como ciudadano, quiero ser la voz de todos los que no la tienen, que pagan sus impuestos, que trabajan, que necesitan del hospital público y tienen derecho de recibir una justa y adecuada atención médica.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

(D/3.953/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar lo siguiente:

- 1. Si se creo la comisión interministerial especial de trámite único simplificado, prevista en el artículo 5º de la ley 13.796.*
- 2. En caso afirmativo, si la misma elaboró un informe final con las conclusiones de las tareas realizadas previsto en el artículo 8º de la citada norma.*
- 3. Si realizo las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la ley.*
- 4. Toda otra información que considere de interés.*

Croccho.

FUNDAMENTOS

Que oportunamente la legislatura provincial sanciono la ley 13.796 que creaba en el ámbito de la administración pública provincial el programa de «tramite único simplificado» para la puesta en marcha de actividades productivas en la provincia de Buenos Aires.

La norma fue promulgada en tiempo y forma por el Poder Ejecutivo.

En la misma, entre otras cosas, se enumeraban los objetivos del programa (artículo 2º), la creación de una comisión interministerial especial de tramite único simplificado en el ámbito del poder ejecutivo y su función (artículo 5º y 6º), el plazo para constituir la (artículo 7º), el tiempo en el cual la comisión debería elevar el informe final con las conclusiones de las tareas realizadas (artículo 8º) y las adecuaciones presupuestarias que el poder ejecutivo debería efectuar para el efectivo cumplimiento de la ley (artículo 10).

Hasta la fecha no se han cumplido los objetivos buscados en la sanción de la ley, procurándose con el presente, conocer los pasos dados para la consecución de los fines propuestos por el Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Croccho.

(D/3.973/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio solicite al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se sirva responder a la brevedad posible las siguientes cuestiones a saber:

- 1. Por que motivo al ser atendido en una guardia de un hospital público y requerirse una tomografía de urgencia de un paciente con diagnóstico terminal, la obra social no lo cubre debiéndose esperar 48 horas para efectuar la misma.*
- 2. Explique las causas por las cuales en la situación del punto anterior al requerirse análisis de urgencia la obra social exige esperar 48 horas para su reconocimiento y posterior realización.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

3. *Cualquier otro dato de interés sobre la cuestión planteada.*

Simonini.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo fundamental lograr una explicación razonable en base a una situación que me tocó vivir a propósito de haber acompañado a una persona a la guardia del Hospital Zonal de Agudos Crónicos Dr. Cetrángolo, en la localidad de Vicente López, no en mi calidad de diputado provincial, sino como un simple ciudadano puesto que en ningún momento se me ocurrió dar a conocer mi condición de legislador.

Llegados a la mencionada guardia tuvimos que padecer una larga y tediosa espera de más de cuatro horas con la consiguiente incomodidad y angustia por el motivo de ingreso ya que dicha persona padece una enfermedad terminal.

Una vez ingresados al consultorio de guardia se requiere una tomografía de urgencia y análisis del mismo tenor, negándose al paciente la posibilidad de efectuarlos allí debido a que el mismo contaba con cobertura social (IOMA).

La situación planteada y la urgencia con que se necesitaban los estudios hicieron que los mismos se llevaran a cabo en forma particular en Diagnósticos Maipú, con el consiguiente trastorno económico y traslado al lugar para realizar lo solicitado.

Mi pregunta es si esa persona no hubiese tenido medios económicos ¿qué sucedía? convengamos que no todas las personas que se atienden en los hospitales públicos y que cuentan con obra social pueden hacer frente a determinados gastos.

La salud pública es un concepto que tiene como valor fundamental el acceso gratuito a establecimientos dependientes del Estado, nuestra Constitución así lo consagra en uno de sus artículos, entonces me sigo preguntando esta situación vivida ¿es una excepción que confirma la regla o es moneda corriente en todos los hospitales públicos del territorio bonaerense?

¿Porque? si además de padecer una dolencia incurable se somete al individuo a

un trato indigno sometiéndolo a esperas en condiciones inaceptables para quien llega en busca de una solución a su dolencia.

También debo mencionar las condiciones en que se encuentra el hospital desde el mantenimiento: deplorables, con las ventanas sin burletes sustituidos con papeles de diario, con una limpieza deficitaria y con un acceso de entrada impresentable, interrogante: las autoridades especialmente el director al ingresar todos los días ¿no lo ven? ¿No pueden remediarlo? ¿No tiene presupuesto para tales fines?

Sabemos y creemos que las políticas públicas deben ir de la mano de las grandes decisiones, que esta gestión en materia de salud no puede permanecer ajena a estas realidades y quiero pensar que está en su ánimo solucionarlas porque en esta problemática tratamos y hablamos de personas con problemas generalmente graves de salud y reitero me expreso y ocupo no solo como, legislador sino fundamentalmente como ciudadano, quiero ser la voz de todos los que no la tienen, que pagan sus impuestos, que trabajan, que necesitan del hospital público y tienen derecho de recibir una justa y adecuada atención médica.

No quiero dejar de mencionar que desgraciadamente la persona a quien acompañe dos días después de lo narrado falleció, produciéndome no solo el dolor de su deceso sino la impotencia de la situación vivida.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Simonini.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

65

ESTABLECIENDO LA LIBRE
DEVOLUCIÓN O CAMBIO DE UN
PRODUCTO ADQUIRIDO

Sr. Cura - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 2.305/09-10.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Cura.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Di Pascuale, estableciendo la libre devolución o cambio de un producto adquirido, y por los fundamentos expuestos en el expediente, se aconseja su aprobación con modificaciones del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El consumidor de un producto adquirido tendrá derecho, en el marco de una relación de consumo y en los términos de la ley 13.133 y sus modificatorias, a devolver el mismo sin restricciones de días y horarios especiales.

Art. 2º - El propietario, gerente, encargado o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento, será el responsable del cumplimiento de le». dispuesto en la presente, debiendo exhibir en los locales referidos y en lugar visible, un cartel con la leyenda: "El consumidor no esta sujeto a

restricciones de días y horarios para la devolución o cambio de un producto" consignándose el número de ley pertinente. La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones que deberá reunir el cartel aludido.

Art. 3º - En caso de incumplimiento de la presente ley será de aplicación las sanciones previstas en la ley 13.133 y sus modificatorias.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo promoverá la realización de campañas de difusión de lo normado en la presente.

- Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, Rego, Comparato, Budassi, Villegas, Gutiérrez, Cinquerrui, Piriz y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 4º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

66

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Cura - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto del proyecto de resolución, correspondiente al expediente D/3.819/10-11, de los proyectos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de declaración, correspondientes a los expedientes D/1.517/10-11, D/2.058/10-11, D/3.565/10-11, D/3.566/10-11, D/3.669/10-11 y de los proyectos de solicitud de informes, correspondientes a los expedientes D/2.619/10-11 y D/3.888/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cura de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/3.819/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su homenaje y reconocimiento a los militantes, al celebrarse el próximo 17 de noviembre del corriente, el Día del Militante Peronista, en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del retorno al país del General Perón, tras el exilio.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo expresar su homenaje y reconocimiento a los militantes, al celebrarse el próximo 17 de noviembre del corriente, el Día del Militante Peronista, en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del retorno al país del General Perón, tras un largo exilio.

Resulta conveniente a éste fin, recordar como se dieron los acontecimientos históricos:

En 1972, el gobierno de facto del general Agustín Lanusse había perdido legitimidad

y estaba totalmente debilitado, gracias a la creciente presión y participación popular en torno a una vuelta a la democracia. Es por ello, con el llamado a elecciones presidenciales, la vuelta de Juan Domingo Perón, exiliado y proscrito desde 1955, luego de que fuera derrocado por un golpe militar, se convirtió en un acontecimiento histórico, sinónimo de la más férrea militancia, histórica y renovada por las nuevas generaciones, y del retorno del voto popular y democrático.

El anuncio de su vuelta fue el 7 de noviembre cuando, Perón decía en una solicitada: «A pesar de mis años [tenía 77], un mandato interior de mi conciencia me impulsa a tomar la decisión de volver, con la mejor buena voluntad, sin rencores que en mi no han sido habituales y con la firme decisión de servir, si ello es posible».

El 15 de noviembre, desde Roma, el General, preocupado por sus leales, enviaba un mensaje dirigido a todo el pueblo peronista :»Como en los viejos tiempos, quiero pedir a todos los compañeros de antes y de ahora, que dando el mejor ejemplo de cordura y madurez política, nos mantengamos todos dentro del mayor orden y tranquilidad. Mi misión es de paz y no de guerra».

El 16 de noviembre, el gobierno de la dictadura de Lanusse, tomó medidas extremas rodeando el aeropuerto Ministro Pistarini (Ezeiza). Sin embargo, a pesar de los cordones de soldados, miles de personas se lanzaron a las calles bajo una fuerte llovizna para darle al bienvenida al líder.

El avión aterrizó el 17 de noviembre, a las 11.20 en Ezeiza. En DC-8 de Alitalia viajaban 154 hombres y mujeres, entre ellos, 22 presidentes provinciales del partido Justicialista y del distrito capital, miembros retirados de las Fuerzas Armadas, de la Confederación General del Trabajo, las 62 Organizaciones, empresarios, ex funcionarios y legisladores, científicos y artistas, que acompañaban al líder de los trabajadores en su regreso a la Patria.

El general Perón fue retenido en el Hotel de Ezeiza hasta la madrugada del día siguiente cuando decidieron liberarlo y pudo dirigirse a la casa de la calle Gaspar Campos, en Vicente López. Allí,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

comenzó a preparar al Partido Justicialista para las esperadas elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973. Permaneció en Buenos Aires 29 días y volvió a irse a España, de donde retornaría definitivamente el 20 de junio de 1973, de la mano del presidente Justicialista electo Héctor Cámpora, quien renunciará a su cargo para que Perón pudiera asumir, luego de elecciones abiertas, su tercera y última presidencia.

El 17 de noviembre fue un símbolo de la resistencia y la lucha de muchas personas que estaban fuertemente comprometidos con la vuelta de la democracia, el respeto de los derechos políticos y sociales y la libertad, valores que con Perón proscripto y exiliado no podían garantizarse. Es por ello que, gracias a esa militancia, en esa fecha se conmemora el Día del Militante.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con el voto el presente proyecto de resolución.

Piriz.

(D/1.517/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, intercediera ante el Poder Ejecutivo nacional, para que a través del organismo que corresponda modificara la denominación Autopista «Teniente General Pedro Eugenio Aramburu» (ruta nacional 9), en su recorrido por la provincia de Buenos Aires, por la de «General Juan José Valle.»

Piriz y Cura.

(D/2.058/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime corresponder, creara un observatorio de pornografía infantil en Internet, que con carácter permanente se dedique sistemática y orgánicamente a la detección de sitios en la jurisdicción de nuestro país, cuyos contenidos o mensajes exhiban intrínsecamente imágenes, texto o videos de pornografía infantil, de acceso gratuito u oneroso, que sean potencialmente sancionables por nuestras leyes.

Piriz.

(D/3.565/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, disponga la inclusión de la partida presupuestaria que permita en el próximo ejercicio del año 2011, la realización de obras de demarcación lineal de la ruta provincial 60, en el tramo comprendido entre la intersección con ruta provincial 33, partido de Guaminí, y el límite con la provincia de La Pampa.

Cura y Di Pascuale.

(D/3.566/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Direc-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ción Provincial de Vialidad, disponga la inclusión de la partida presupuestaría que permita en el próximo ejercicio del año 2011, la realización de obras de repavimentación de la ruta provincial 60, en el tramo comprendido entre la localidad de Carhué perteneciente al partido de Adolfo Alsina y el límite con la provincia de La Pampa.

Cura y Di Pascuale.

(D/3.669/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra el día 25 de noviembre de cada año, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Piriz.

(D/2.619/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, informe a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos relacionados con la tasa de Mortalidad Materna, a saber:

1. *Indique si existen estadísticas de tasa de mortalidad materna durante el año 2009 hasta la actualidad. En caso afirmativo, mencione: a) cuáles fueron las causas de las defunciones y b) en caso de que dicha tasa haya registrado incrementos, enumere cuáles han sido las razones.*

2. *Indique recursos económicos destinados a disminuir la tasa de mortalidad materna.*

3. *Indique las acciones realizadas hasta la fecha y programadas a futuro para disminuir la tasa de mortalidad materna.*

4. *Mencione todo otro dato de interés.*

López.

(D/3.888/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que por su intermedio de quien corresponda, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos referidos a la situación en que se encuentra la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial (UEFPF) denominada comercialmente Ferrobaires.

1. *Indique plan estratégico de gestión.*
2. *Indique los resultados de gestión de los últimos diez años.*
3. *Revele el plan de explotación vigente, logros y proyecciones.*
4. *Indique los costos operativos actuales y resultados económicos de los últimos ejercicios.*
5. *Señale como se componen los recursos, y monto de los ingresos.*
6. *Mencione obras en ejecución y proyectadas, estado de las mismas y plazos para su ejecución.*
7. *Detalle cantidad de ramales y traza de los mismos, estado de las vías, de las señales y de las estaciones.*
8. *Señale cantidad y estado del material rodante, locomotoras, vagones de pasajeros y de cargas.*
9. *Indique cantidad y estado de los pasos a nivel.*
10. *Detalle cantidad de servicios diarios*

a cada destino y cantidad de pasajeros transportados, día, mes, año.

11. Cuantifique recursos humanos empleados, discriminados por funciones, lugares en los cuales prestan servicios, de planta permanente y contratados.
12. Detalle de los aspectos más críticos a resolver.
13. Especifique cuantos talleres de mantenimiento y reparación están en funciones, sus recursos humanos y tecnológicos para cumplir las tareas.
14. Infórmese sobre la totalidad de las causas instruidas ante la justicia.
15. Infórmese sobre las medidas de seguridad implementadas para la protección de los pasajeros.
16. Toda información referida que resulte de interés con relación al presente tema o sea de importancia para ampliar este pedido de informes.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Existen informaciones que ponen a la unidad ejecutora del programa ferroviario provincial, en el centro de variadas conjeturas y por cierto, existen reclamos del personal contratado en conflicto con el ente, así mismo, el personal de planta también expresa la falta de medios y carencias totales para realizar sus tareas en forma digna y eficiente, señalando que el mantenimiento de estaciones y las herramientas básicas para las tareas son aportadas por ellos mismos.

Otras expresiones que preocupan son la de los usuarios que permanentemente se quejan de la pésima prestación y de infinidad de inconvenientes en sus viajes, cualquiera fuera el destino.

Las actuales condiciones en las que se encuentra la red de transportes de la región, generan la necesidad de dar una rápida respuesta a una demanda insatisfecha, hay una creciente cantidad de personas que se movilizan y es de vital importancia que el ferrocarril cumpla con su objetivo, la marcada cantidad de vehículos en las carreteras

hacen a la falta de medios para viajar en forma segura y más económica y los trenes son sin dudas quienes ayudarían a la resolución de problemas de transporte.

La falta de planificación a través de la coordinación de criterios y a la resolución de dificultades, que ya son de muy vieja data, y tal como hoy se está planteando esta situación, hace prever que las malas condiciones de los servicios se agravarán.

La principal característica del ferrocarril, medio de transporte ideal para la movilidad de grandes masas de viajeros, con ventajas de conservación del medio ambiente por su bajo impacto y menor consumo energético, lo convierte en la alternativa más conveniente.

Analizando la situación actual del transporte, y teniendo en cuenta lo citado anteriormente, se desprende la existencia de una demanda de viajeros insatisfecha.

Esta situación no ha pasado desapercibida para esta Cámara de Diputados que ya ha solicitado reiterados pedidos de informes entre ellos el iniciado por el señor diputado Ricardo Javier Jano y aprobado 09-03-2010 sobre tablas, del que hago eco y amplio con el afán de conocer la verdad sobre el estado y futuro de los ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires.

Mucho se ha hablado sobre proyectos que hasta tenían fecha para su licitación, es hora de saber los motivos que llevaron a la suspensión de los mismos y porque la unidad ejecutora por lo menos no ha eficientizado los recursos existentes.

El estado actual del servicio ferroviario pone a gran parte de los bonaerenses en una difícil situación a la hora de movilizarse, ya sea por estudio, trabajo, placer u otras razones, también atenta contra el desarrollo de localidades del interior provincial que esperan ansiosamente que los trenes vuelvan a correr en forma segura y eficiente, con horarios y frecuencias que respeten los tiempos de los pasajeros, no que un viaje de cinco horas, se transforme en un calvario de un día entero, o esperar una semana que vuelva a pasar un tren.

La Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial (UEFPF): Creada en 1993 por la provincia de Buenos Aires, Argentina.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Administra y opera los servicios interurbanos de pasajeros de Buenos Aires en los corredores que vinculan Plaza Constitución (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) con Mar del Plata, Miramar, Pinamar, Tandil, Bolívar, Bahía Blanca y Carmen de Patagones Once (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) con Bragado, Lincoln, Pehuajó (y ciudades intermedias) y Retiro (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) con Junín (y ciudades intermedias). Tiene talleres de mantenimiento y reparaciones pesadas de locomotoras y coches en Maldonado (Bahía Blanca), Gerli (Avellaneda), Remedios de Escalada (Lanús) y Mechita (Bragado). Fue creada con el objeto de satisfacer las necesidades de transporte, seguro, rápido y económico para todos los bonaerenses, por ello mismo el estado provincial asume costos y responsabilidades y estas tienen que estar a la altura del compromiso asumido y cumplir con las expectativas del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Piriz.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicarán: los expedientes D/2.058/10-11, D/1.517/10-11, D/3.565/10-11, D/3.566/10-11, D/2.619/10-11 y D/3.888/10-11 al Poder Ejecutivo. El expediente D/3.818/10-11 al partido Justicialista de la Provincia y el D/3.669/10-11 al ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

67

DECLARANDO BENEPLÁCITO POR LA

INAUGURACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL Nº 1 MARIQUITA MORENO DE FONSECA, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Sr. Macri - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/3.193/10-11.

Sr. Presidente (González), Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Macri.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González), Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi).

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la inauguración, en la localidad de Carlos Tejedor, del nuevo edificio destinado al funcionamiento del Jardín Maternal Nº 1 Mariquita Moreno de Fonseca.

Monzo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al Poder Ejecutivo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

68

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra la señora diputada Tabarés.

Sra. Tabarés - Señor presidente: Es para solicitar un cuarto intermedio sin hora, para luego seguir con el orden del día y el Presupuesto Provincial.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Es para informarle a los señores diputados, que en este momento el Presupuesto Provincial ya está siendo tratado en el Senado.

Entonces, les pedimos un cuarto intermedio -creo que no será más de media hora-, para que en cuanto llegue el Presupuesto Provincial y los temas sobre tablas, continuamos con la sesión.

Muchas gracias.

- Es la hora 15 y 53.

- A las 19, dice el

Sr. Presidente (González) - Se reanuda la sesión.

69

ESTABLECIENDO QUE EL PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
TRANSFERIDO A LA PROVINCIA POR
APLICACIÓN DE LA LEY NACIONAL
24049, PUEDAN ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS JUBILATORIOS
OTORGADOS POR EL IPS, AÚN
CUANDO NO REUNIEREN LOS AÑOS
PREVISIONALES EXIGIDOS POR ESE
ORGANISMO

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Raúl Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: En el cuarto intermedio, con otros bloques comentábamos que habíamos salteado el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.796/10-

11, proyecto de ley del señor diputado Hogan, estableciendo que el personal docente y no docente transferido a la Provincia por aplicación de la ley Nacional 24.049, podrá acogerse a los beneficios jubilatorios otorgados por el IPS aún cuando no reunieren los años previsionales exigidos por ese organismo.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Martello.

Sr. Martello - Señor presidente: Tengo entendido que la consideración de este expediente no fue acordado en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Le voy a pasar la palabra al señor diputado Hogan, quien conversó con las autoridades de los otros bloques.

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra el señor diputado Hogan.

Sr. Hogan - Señor presidente: No estuve en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, pero este expediente ya ha sido aprobado por la Comisión de Educación. Hoy hablé con algunos de los presidentes de los bloques que acompañarían este expediente, que trata nada más que de una reparación a una injusticia que están viviendo los docentes que fueron transferidos hace 16 años a la provincia de Buenos Aires, que tienen mayor antigüedad en Nación y que no pueden jubilarse como docentes, sino que al día de hoy se tienen que jubilar en la ANSES como simples trabajadores y no como profesionales de la educación -como usted bien sabrá- dado que la ANSES no tiene las mejoras salariales que tienen los docentes en la provincia de Buenos Aires.

Se trata de una reparación histórica; la Nación tiene que transferir los fondos a la provincia de Buenos Aires. Debo decir, también, que estos docentes están aportando el 16 por ciento sobre el 13 por ciento desde hace 16 años en la provincia de Buenos Aires, o sea, 3 puntos más por mes que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vienen aportando al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Realmente, creo que esto es una reparación que hacemos con 9.000 cargos y, si ustedes me permiten, tiene despacho de comisión.

También debo decirles que estos docentes transferidos de 30 a 39 años de servicios, representan el 79 por ciento; de 40 a 49 años de servicio, son el 20 por ciento y tenemos docentes con más de 50 años de servicio, que son el 1 por ciento. El total de cargos son 9.104 y el personal transferido en cuestión cobra el 120 por ciento de antigüedad. Esto ha sido hablado con el señor Director General de Escuelas, Mario Oporto, quien está de acuerdo en que esto se lleve adelante, y ha sido hablado, y por suerte aquí lo estoy mirando y está acompañándonos el Presidente del IPS, el licenciado Mazza.

Es decir que, honestamente, este tema significa darles a nuestros docentes, que han entregado la vida como profesionales de la misma cartera, un viso de equidad en su tránsito a la jubilación y a su descanso, que bien merecido lo tienen y que de otra manera no lo pueden conseguir.

Esto es así, señor presidente, le agradezco y puedo dar mayor información, si así lo desean los señores diputados.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Gracias, señor Diputado.

Solicito un cuarto intermedio de unos minutos.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Es la hora 19 y 07.

- A las 19 y 10, dice el

Sr. Presidente (González) - Señores diputados: continúa la sesión para poner en tratamiento el expediente D/2.796/10-11, solicitado por el señor diputado Pérez y fundado por el diputado Hogan. Tiene la palabra el señor diputado Linares.

Sr. Linares - Señor presidente: Sin per-

juicio de la importancia que reviste este tema, me parece que esta situación merece alguna explicación.

Ayer acordamos que este tema no iba a ser tratado en esta sesión, porque entendíamos que merecía algún despacho de las comisiones específicas para analizarlo: la Comisión de Previsión y Seguridad Social o la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Si esta reivindicación -que consideramos justa- está pendiente desde hace 16 años, bien podríamos esperar una semana más para realizar un despacho complementario. De otro modo, parecería que algunos expedientes tienen más importancia y sensibilidad que otros, ya que implican hacer 4 o 5 despachos de comisión para llegar su media sanción.

No estamos en contra del proyecto. Lo único que pedimos es que -como ha pasado reiteradamente en temas de la misma magnitud- tenga un despacho de la comisión más pertinente para analizarlo. En este esquema, la Comisión de Educación es menos importante que las comisiones de Previsión y Seguridad Social o la de Presupuesto e Impuestos. Es, simplemente, eso lo que pedimos.

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.796/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El personal docente y no docente dependiente de la Dirección General de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Cultura y Educación transferido a la provincia de Buenos Aires por aplicación de la ley nacional 24.049, decreto reglamentario 962/92 aceptada por la ley provincial 11.524, podrá acogerse a los beneficios de la jubilación otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Buenos (IPS) como organismo otorgante aun cuando no reunieren los años de servicios previsionales exigidos por el organismo.

Art. 2º - Para ejercer el derecho consagrado en el artículo anterior, el personal comprendido deberá haber desempeñado sus funciones en el territorio provincial por un término mínimo de quince (15) años anteriores a la vigencia de la presente ley y reunir los demás requisitos exigidos por el sistema previsional provincial.

Art. 3º - La Provincia garantiza a los docentes y no docentes transferidos en actividad, la aplicación de los requisitos exigidos de la Jubilación Ordinaria por aplicación del artículo 24 de la ley 9.650/8 texto ordenado 94; y su aplicación concordante con el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - El poder Ejecutivo provincial, concederá los beneficios que se generan por ejercicio del derecho consagrado en los artículos 1º y 2º de esta ley, a partir del 1º de enero de 2011 en los casos que a continuación se mencionan que serán concedidos una vez producida la entrada en vigencia de la presente:

- a) Para todos aquellos docentes y no docentes que al momento de promulgada la presente posean cincuenta y cinco (55) años de edad o más, y que además hayan desempeñado quince (15) años de servicios en la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.*
- b) Los beneficios de jubilación por invalidez y pensión.*

Art. 5º - El personal comprendido en el artículo 1º de la ley, queda exceptuado de la aplicación de toda norma que considera como organismo otorgante a aquel en cuyo

régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes, siendo de aplicación únicamente lo normado por la presente, y la ley nacional 24.049.

Art. 6º - El Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través de los organismos competentes, instrumentara las gestiones tendientes a suscribir los convenios complementarios que se mencionan en la cláusula séptima del convenio suscrito por la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación con fecha 30 de diciembre de 1993 y que se refieren a la transferencia de los fondos correspondientes a contribuciones y aportes jubilatorios del personal comprendido en el artículo 1º de esta ley.

Art. 7º - El acogimiento a los beneficios de la presente ley deberá formularse dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su publicación.

Art. 8º - La presente ley entrara en vigencia en el día inmediato posterior al de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hogan.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Hogan estableciendo que el personal docente y no docente transferido a la Provincia por aplicación de la ley Nacional 24049, puedan acogerse a los beneficios jubilatenos otorgados por el IPS, aún cuando no reunieren los años previsionales exigidos por ese organismo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, de Otazúa, Delgado, Hogan, Richmond, Silva y Srodek.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 10.

- A las 19 y 11 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Hogan, estableciendo que el personal docente y no docente transferido a la provincia por aplicación de la ley nacional 24.049 podrá acogerse a los beneficios jubilátenos otorgados por el IPS aún cuando no reunieren los años provisionales exigidos por ese organismo, lo ha aprobado conforme el despacho en mayoría de la Comisión de Educación.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Negrelli.

Sr. Negrelli - Señor presidente: Es para aclarar nuestra posición en relación con este movimiento del expediente en tratamiento. En la Comisión de Educación entendimos que el despacho ameritaba pasar a la

Comisión de Previsión y Seguridad Social, porque era evidente -decíamos- que había que mensurar la cantidad de jubilados que se iban a incorporar año a año, en términos de lo que iba a implicar para el Instituto de Previsión Social.

Entendemos y compartimos plenamente los fundamentos del señor diputado Hogan: hay una situación que, realmente, discrimina a aquellos docentes que, en su momento, no decidieron ser pasados a Provincia, como tampoco decidieron lo que estuvo pasando posteriormente con las cajas de Nación y es cierto que hoy a igual tiempo de trabajo se jubilan en condiciones negativamente diferentes respecto de aquellos docentes que pudieron desarrollar sus tareas en colegios que históricamente fueron de Provincia. Por lo tanto, el acompañamiento a los fundamentos del proyecto es total.

Nuestra duda pasaba respecto del tema de las previsiones, justamente, en el área previsional. Aprovechando que en esta Cámara se encuentra el Director del Instituto de Previsión Social y sabiendo que el IPS es superavitario, más allá de cómo algunos deciden utilizar ese superávit, y esperando que estos nuevos docentes jubilados incorporados no sean la excusa para el viejo Convenio 400, adelantamos nuestro voto favorable al proyecto.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 7º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA
PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2011,
LEY IMPOSITIVA 2011 Y
PRESUPUESTO DEL HONORABLE
SENADO PARA EL EJERCICIO 2011

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes A/26/10-11 presupuesto general de cálculo y recursos de la Provincia para 2011, A/27/10-11 proyecto de ley impositiva 2011 y E/440/10-11 presupuesto del honorable Senado para 2011.

Sr. Presidente (González) - Quiero aclarar que, si bien, se van a votar en forma separada cada uno de los expedientes, el debate se va a realizar en conjunto.

Se va a votar, en primer lugar, el tratamiento sobre tablas del expediente A/26/10-11, formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(A/26/10-11)

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

**Presupuesto de Gastos y Recursos de
la Administración Provincial**

Art. 1º - Fijase en la suma de pesos ochenta y tres mil trescientos dieciocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres (\$ 83.318.934.733) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2011, con destino a cada una de las Jurisdicciones

y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas Nº 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
42.668.204.105	
GOBERNACIÓN	900.339.420
- Secretaría General de la Gobernación	590.772.700
- Secretaría de Derechos Humanos	25.993.000
- Secretaría de Deportes	68.085.000
- Secretaría de Turismo	32.358.700
- Secretaría de Participación Ciudadana	37.550.220
- Secretaría Legal y Técnica	27.956.900
- Coordinación General Unidad Gobernador	117.622.900
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS	660.694.100
MINISTERIO DE GOBIERNO	58.395.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA	17.816.697.499
- Créditos Específicos	530.040.417
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	17.286.657.082
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	8.281.681.741
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	247.515.750
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS	158.986.000
MINISTERIO DE SALUD	5.500.143.600
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	1.492.320.200
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3.159.788.000
MINISTERIO DE TRABAJO	162.356.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	83.318.935
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO	49.399.600

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FISCALÍA DE ESTADO 87.219.480
 TESORERÍA GENERAL
 DE LA PROVINCIA 23.932.800
 CONTADURÍA GENERAL
 DE LA PROVINCIA 61.426.100
 TRIBUNAL DE CUENTAS 112.983.080
 JUNTA ELECTORAL 6.914.400
 PODER JUDICIAL 3.797.257.500
 - Administración
 de Justicia 2.563.914.200
 - Ministerio Público 1.233.343.300

CONSEJO DE
 LA MAGISTRATURA 6.834.900

ORGANISMOS
 DESCENTRALIZADOS 28.760.135.928

- Comisión de
 Investigaciones Científicas 70.789.000
 - Unidad Ejecutora del Programa Ferrovia-
 rio Provincial (UEFPF) 249.708.900
 - Ente Administrador Astillero
 Río Santiago 480.648.600
 - Corporación de Fomento del Valle Bonaer-
 ense del Río Colorado (COR.FO.-RÍO CO-
 LORADO) 26.476.000
 - Dirección de Vialidad 1.019.786.200
 - Servicio Provincial de Agua Potable y
 Saneamiento Rural (SPAR) 215.996.300
 - Instituto de la Vivienda 805.934.900
 - Organismo de Control de Energía
 Eléctrica de la Provincia
 de Buenos Aires (OCEBA) 95.156.300
 - Organismo de Control del Agua de Buenos
 Aires (OCABA) 24.670.400
 - Autoridad del Agua 101.868.700
 - Comité de Cuenca
 del Río Reconquista 24.824.700
 - Patronato de Liberados
 Bonaerense 91.694.000
 - Dirección General de
 Cultura y Educación 24.225.421.600
 - Instituto Cultural de la
 Provincia de Buenos Aires 271.395.300
 - Universidad Provincial
 del Sudoeste (U.P.S.O.) 12.466.100
 - Universidad Pedagógica
 Provincial 16.953.100
 - Organismo Provincial para el Desarrollo
 Sostenible (O.P.D.S) 55.235.900

- Agencia de Recaudación de la Provincia
 de Buenos Aires (ARBA) 971.109.928
 - INSTITUCIONES DE
 PREVISIÓN SOCIAL 11.890.594.700
 - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones
 de las Policías de la Provincia de Buenos
 Aires 2.053.968.400
 - Instituto de Previsión
 Social 9.836.626.300
 TOTAL 83.318.934.733

Art. 3º - Los presupuestos de Erogacio-
 nes Corrientes y de Capital de las Cuentas
 Especiales no detallados en el artículo 2º de
 la presente ley y cuyos importes se incluyen
 en las correspondientes Jurisdicciones u
 Organismos, son los siguientes:

CIFRAS EN PESOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Trabajos Penitenciarios
 Especiales 1.930.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA
 Unidad de Coordinación
 con Organismos Multilaterales
 de Crédito (U.C.O.) 84.855.987
 Fondo Permanente de
 Desarrollo municipal 212.083.530

MINISTERIO DE SALUD
 Fondo Provincial de Salud 168.000.000
 Fondo Provincial
 de Trasplantes 39.014.600
 Programa Materno Infantil 67.012.000

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 Fondo Provincial de Puertos 118.378.350

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y
 EDUCACIÓN
 Fondo Provincial de Educación 1.000.000

Art. 4º - Estímase en la suma de pesos
 setenta y ocho mil doscientos setenta y un
 millones cuatrocientos cuarenta y seis mil
 quinientos setenta y dos (\$ 78.271.446.572)
 el Cálculo de Recursos Corrientes y de Ca-
 pital destinado a atender las Erogaciones a
 que se refieren los artículos 1º y 2º, de
 acuerdo con la distribución que se indica a
 continuación y al detalle que figura en las

Planillas Anexas Nº 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	63.696.404.623
- Corrientes	61.678.801.369
- De Capital	2.017.603.254
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.484.634.349
- Corrientes	1.614.306.704
- De Capital	870.327.645
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	12.090.407.600
- Corrientes	12.090.407.600
- De Capital	O
TOTAL RECURSOS	78.271.446.572

Art. 5º - Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2011 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (Art. 1º y 2º)	83.318.934.733
2. Recursos (Art. 4º)	78.271.446.572
3. Necesidad de Financiamiento (1-2)	5.047.488.161
4. Fuentes Financieras	8.643.985.061
- Disminución de la Inversión Financiera	41.174.400
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	8.602.810.661
5. Aplicaciones Financieras	3.596.496.900
- Inversión Financiera	1.202.959.300
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.393.537.600
Resultado Financiero (3-4+5)	O

Art. 6º - Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de pesos veintinueve mil trescientos once millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 29.311.950.834) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones

a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas Nº 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 7º - Fijase en 330.261 el número de cargos de la Planta Permanente y en 86.234 el número de cargos de la Planta Temporal en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 26, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8º - Fijase en 14.981 el número de cargos de la Planta Permanente y en 3.180 el número de cargos de la Planta Temporal de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 27, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 9º - Fijase en 875.735 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 1.600.201 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporal) de los Organismos comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa Nº 28, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10 - Fijase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de pesos dieciocho mil doscientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro (\$ 18.278.559.074), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2011, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	9.941.410.800

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Instituto Obra	
Médico Asistencial	4.557.915.500
Banco de la Provincia	
de Buenos Aires	3.779.232.774

Art. 11 - Apruébense para el Ejercicio 2011 las Cuentas de Ahorro -Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 12 - Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2011:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	6.180.456.000
2do. Diferido	3.212.853.000
Ser. Diferido	3.022.708.000

Art. 13 - Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el artículo 10 de la presente ley, para el Ejercicio 2011:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	

1er Diferido	3.500.000
2do Diferido	3.850.000
Ser Diferido	3.650.000

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	

1er. Diferido	334.570
2do. Diferido	77.800
Ser Diferido	0

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	

1er. Diferido	317.504.466
2do. Diferido	152.082.234
Ser. Diferido	76.041.117

Art. 14 - Fíjanse los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

1. Para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente ley; y
2. Para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente ley, en la forma que establecen las leyes 10.475; 10.641 y normas concordantes.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

Art. 15 - Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 35 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4º, 5º, 10 y 11 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; municipios; Personas

Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de

2. *Personas Físicas.*

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

CAPÍTULO II

Ejecución del presupuesto

Art. 17 - El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

1. *No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:*
 - a) *Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la ley de Ministerios 13.757 y sus modificatorias.*
 - b) *Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social. Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.*
2. *No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 35 para Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, aprobada por el artículo 15 de la presente ley.*
3. *No podrá debitarse la Partida Princi-*

pal 1 Gastos en Personal, excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

Art. 18 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1) *En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y*

2) *Adecuando los importes del rubro Obtención de Préstamos a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.*

Art. 19 - El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes, Secretario de Turismo, Secretario de Participación Ciudadana, Defensor del Pueblo y Coordinador General de la Unidad Gobernador, con las siguientes limitaciones:

1. *Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.*
2. *Adecuación de cargos y horas cáte-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dras entre Planta Permanente y Planta Temporal.

3. Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal Transferencias.
4. Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
5. Incorporación de partidas principales.
6. Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal Transferencias.
7. Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por decreto 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
8. Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4. Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

Art. 20 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la ley 13.767.

CAPÍTULO III

Normas sobre gastos

Art. 21 - Establécense en los importes que se indican a continuación, los límites a que

se refiere el último párrafo del artículo 31 de la ley 10.189 (texto ordenado según decreto 4.502/98), o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para edificios fiscales cedidos y b) en pesos veinte mil (\$ 20.000) para edificios fiscales alquilados.

Art. 22 - Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos Nº 1 a 15, todos los cuales forman parte integrante de la presente ley

Asimismo el Poder Ejecutivo procederá, dentro de los 30 días hábiles posteriores de la promulgación de la presente ley, a formular respecto al Ejercicio 2011:

1. Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.
2. Con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual en el marco de la ley 13.295.

Art. 23 - El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

Art. 24 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - ley 13.942-

La autorización conferida por el presente

artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2011, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 25 - Establécese en un importe equivalente de hasta una décima (0,1) por ciento de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2011 previsto en el artículo 52 de la ley 12.575, modificado por el artículo 61 de la ley 13.612.

Art. 26 - Establécese en hasta un treinta y cinco (35) por ciento el porcentaje a que alude el artículo 49 de la ley 13.786.

Art. 27 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, en concepto de aplicación financiera para la atención de los servicios de amortización e intereses de deudas que recaigan en los siguientes Ejercicios Fiscales, por el préstamo oportunamente obtenido para la construcción de la Central Termoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena, hasta la suma de pesos sesenta y seis millones ochocientos siete mil setecientos treinta y cinco (\$ 66.807.735) y pesos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (\$ 65.588.265) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2011, correspondientes al decreto ley 9.038/78 y ley 8.474, respectivamente.

Art. 28 - Déjase sin efecto para el Ejercicio 2011, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la ley 13.766.

CAPÍTULO IV

Sobre recursos

Art. 29 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, para el Ejercicio 2011, la suma de hasta pesos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco (\$ 47.895.155) y de hasta pesos dos millones ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 2.104.845) de los recursos

a percibir en el Ejercicio 2011, correspondientes a los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica sociedad anónima - ítem Villa Gesell, actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1 de julio de 2008 aprobada por decreto 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la ley 13.929.

CAPÍTULO V

Operaciones de crédito público

Art. 30 - Prorróganse la vigencia del artículo 38 de la ley 13.929 y del artículo 32 de la ley 14.062.

Art. 31 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (US\$ 45.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el programa denominado Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en municipios de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el BID el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa. Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación del Programa cuyo objetivo consiste en mejorar la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires por medio de la implementación de sistemas de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos ambientalmente adecuados y sostenibles financieramente. A los fines de la ejecución del Programa, se aplicarán las normas y principios acordados con el BID en lo que hace a procedimientos contables administrativos y de adquisiciones.

A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación de la presente norma que fuera conducente a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

Art. 32 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo por hasta la suma de dólares estadounidenses

doscientos treinta millones (U\$S 230.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Programa Integral de Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental de las márgenes del Río Reconquista.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía soli-

daria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

Art. 33 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Proyecto de Modernización Tecnológica del ARBA.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

Art. 34 - El Poder Ejecutivo deberá proceder a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por los artículos 31 a 33 de la presente ley, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 35 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con Organismos Internacionales de Crédito -Multilaterales y Bilaterales-, por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos millones (US\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y acceso-

rios, con el objeto de utilizar los productos y servicios financieros que ofrecen los organismos citados en la forma de garantías extendidas a fin de mejorar la calidad crediticia de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización otorgada en el párrafo anterior autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con dichos Organismos Internacionales de Crédito los Convenios correspondientes para su implementación.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

El marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con los citados Organismos.

A esos efectos, autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de garantizar la implementación de los productos y servicios financieros pertinentes.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumpli-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

miento con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a encomendar al Gobierno Nacional la reestructuración de las deudas de la Provincia con acreedores oficiales del exterior.

A tal fin, autorízase al Poder Ejecutivo a asumir con el Estado Nacional, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha reestructuración y a afectar, con destino al repago de la deuda asumida, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo informará a la honorable Legislatura periódicamente acerca de lo actuado en el marco del presente artículo.

Art. 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos ocho mil ciento veinticinco millones (\$8.125.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2011, afrontar la cancelación de los servicios de deuda previstos en la presente ley, como así también atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses

y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

Art. 38 - Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2010.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, y a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 39 - Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar obligaciones con el Gobierno Nacional con la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional.

Art. 40 - Fijase en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la ley 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la ley mencionada, excepto la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de dicha ley y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la Provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 34 de la ley 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

Art. 41 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de pesos trescientos cuarenta millones (\$ 340.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica sociedad anónima - ítem Villa Gesell, actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1º de julio de 2008 aprobada por decreto 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la ley 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 42 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica sociedad anónima - ítem Mar del Plata, actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1º de julio de 2008 aprobada por decreto 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la ley 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los me-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

canismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 43 - Autorízase al Ente Administrador del Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía, las garantías bancarias necesarias para llevar adelante la construcción de buques destinados a la exportación por hasta el monto de dólares estadounidenses cuarenta y siete millones (US\$ 47.000.000) o su equivalente en otras monedas y por hasta un plazo máximo de tres (3) años.

A los fines indicados en el párrafo anterior, autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las citadas garantías por hasta el monto y plazo máximo indicados en el párrafo precedente, liberándolo para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el decreto ley 9.434/79 (texto ordenado por decreto 9.166/86 con las modificaciones posteriores introducidas por las leyes Nº 10.534 y Nº 10.766).

El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador del Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las Garantías Bancarias que le otorgue, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación

Federal -Ley Nº 23.548, o las que en el futuro la modifique o reemplace, que le correspondan a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para el cumplimiento de la garantía. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que le fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 44 - Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso Financiero conforme lo dispuesto en el Artículo V del Contrato de Préstamo entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires de fecha 29 de mayo de 2009, aprobado por decreto 1.507/09, por hasta un monto de pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000), a efectos de obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas dentro de su respectivo Plan de Viviendas o Programa Plurianual y cancelar el préstamo aprobado por el citado decreto.

A tales fines se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir y aprobar los contratos y documentos que fueran necesarios a los efectos de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso Financiero y a ceder y transferir como bien fideicomitado la cartera de créditos derivados de la adjudicación de viviendas que se construyan en virtud del Contrato de Préstamo antes citado.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder y transferir como bien fideicomitado en garantía del pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda, así como del pago de los Gastos e Impuestos del Fideicomiso, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ley 23.548, o la que en el futuro la modifique o reemplace.

El Fideicomiso constituido, así como los contratos y documentos cuya suscripción se autoriza estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

Art. 45 - Autorízase al Poder Ejecutivo a

ampliar el aporte al Fondo de Riesgo en Dinero del Fondo de Garantías Buenos Aires sociedad anónima (FOCABA sociedad anónima) creado por ley 11.560 y sus modificatorias, en un monto de hasta pesos ciento cinco millones (\$ 105.000.000), conforme lo previsto en el artículo 21 de la citada ley, el que se integrará en títulos de la deuda pública provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínese la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) a garantías de proyectos de inversión vinculados al saneamiento ambiental.

Art. 46 - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar garantía por un monto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses y demás gastos asociados, y por un plazo de hasta quince (15) años, a fin de garantizar las obligaciones que eventualmente contraiga el fideicomiso a ser constituido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el financiamiento de la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de La Plata, según la propuesta presentada con dicho objetivo bajo el Régimen de Iniciativa Privada establecido por la ley 13.810 y sus normas reglamentarias, la que fue declarada de interés público por el decreto 2.576/09.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía del pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquel que en el futuro lo sustituya.

Art. 47 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), o su equivalente en otras

monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca.

Dicho endeudamiento y/o garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos; como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquel que en el futuro lo sustituya.

CAPÍTULO VI

Municipios

Art. 48 - Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la ley 11.661 y con el decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2010. Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la ley 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

Art. 49 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

durante el año 2011, de la participación correspondiente a los municipios en el régimen de la ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la ley 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplaza, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los municipios.

Art. 50 - Modifícase el artículo 123 del decreto ley 6.769/58 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 123 - (Texto según decreto ley 8.613/76) Si el Intendente o presidente del Concejo se excedieran en el uso de los créditos votados, para el ejercicio y el Concejo no los compensara en la forma prevista en el artículo 67, el Tribunal de Cuentas desaprobará los gastos extralimitados y formulará según sea el caso, al Intendente o al Presidente del Concejo los cargos correspondientes por el importe que fije en sus fallos, solo en el caso de incurrirse en desequilibrio fiscal al cierre del ejercicio, en los términos del artículo 31 de este cuerpo normativo, y hasta el importe del mismo. Si por omisión el Concejo no hubiese ejercido la facultad que le acuerda el artículo 67 el Tribunal de Cuentas queda facultado a compensar las extralimitaciones incurridas.

Art. 51 - Ratifícase el Convenio Institucional celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de La Plata, tendiente a la financiación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el partido de La Plata.

A tales fines facúltase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester, para el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Provincia de Buenos Aires en relación a la ejecución del citado emprendimiento.

CAPÍTULO VII

Otras disposiciones

Art. 52 - Sustituyese el texto del inciso s) del artículo 24 del decreto ley 9.434/79 (texto ordenado decreto 9.166/86), Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por ley 12.726 y modificado por ley 13.072), por el siguiente:

- s) El Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del sector privado superiores a pesos nueve millones (\$ 9.000.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta (50) por ciento de su deuda bancaria con el Sistema Financiero, excepto que se trate de un proyecto de inversión que cuente con la calificación de al menos dos (2) compañías calificadoras de Riesgos de primera línea, que confirmen la capacidad de repago de la transacción. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del sector privado, cuyo monto supere el tres (3) por ciento del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas físicas, superiores a pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

Adicionalmente podrán incrementarse los límites nominales en hasta doscientos (200) por ciento siempre que el incremento sea garantizado con garantías preferidas clase A o B, en ambos casos según define la reglamentación vigente en la materia emitida por el Banco Central de la República Argentina. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clase A o B será de aplicación a los presta-

mos a empresas constructoras destinados a la financiación de obras públicas, cuando estén garantizados por la cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas del sector privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 20.000.000) y para las personas físicas setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 750.000).

Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas, o pertenecientes al Grupo Banco Provincia.

Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales, que pudieran corresponderles.

Art. 53 - Exceptúase de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la ley 13.767, los gastos que demande la atención de servicios prestados por el honorable Tribunal de Cuentas, cuando actúe como auditor externo en los términos del artículo 45 bis de la ley 10.869. Dichos gastos, que serán exigibles al organismo dependiente de la administración provincial que haya

solicitado el servicio, ingresarán en las correspondientes cuentas de gastos por cuenta de terceros. A esos efectos, el Ministerio de Economía autorizará la apertura de las mismas.

Art. 54 - Créanse:

1. Once mil quinientos noventa y siete (11.597) cargos los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) Cuarenta y un (41) cargos para el Ministerio de la Producción con destino a la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos - ley 11.206
- b) Ciento diez (110) cargos para el Ministerio de Infraestructura, de los cuales treinta (30) con destino a la Agencia Provincial del Transporte.
- c) Diez (10) cargos para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).
- d) Seis mil trescientos catorce (6.314) cargos para la Dirección General de Cultura y Educación, de los cuales cuarenta y cuatro (44) serán destinados a la Universidad Provincial de Ezeiza y seis mil doscientos setenta (6.270) para el personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación.
- e) Cincuenta (50) cargos para el Ministerio de Trabajo.
- f) Doscientos noventa y siete (297) cargos para el Ministerio de Desarrollo Social, de los cuales doscientos veinticinco (225) serán destinados al pase a planta, de becarios pertenecientes a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, y setenta y dos (72) para designaciones en el Centro Cerrado de La Matanza.
- g) Tres mil setenta (3.070) cargos para el Ministerio de Salud. Tres mil (3000) con destino a diversos establecimientos hospitalarios y setenta (70) con destino al pase a planta de becarios del Programa Provincial de Prevención y Ayuda al Juego Compulsivo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

h) Ciento cuarenta y un (141) cargos para el Patronato de Liberados Bonaerense.

i) Quince (15) cargos para la Secretaría Legal y Técnica.

j) Quince (15) cargos para la Coordinación General Unidad Gobernador.

k) Cien (100) cargos para Fiscalía de Estado.

l) Doscientos sesenta y cuatro (264) cargos para la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

m) Cuarenta (40) cargos para la Secretaría de Participación Ciudadana.

n) Cinco (5) cargos para la Contaduría General de la Provincia.

o) Seiscientos cincuenta (650) cargos para el ministerio público, que serán destinados según se indica a continuación:

1. Para refuerzo de planta: cuatrocientos sesenta y siete (467) cargos.

2. Para órganos creados por ley aún no habilitados: ciento sesenta y cinco (165) cargos y.

3. Para los Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez y de Merlo: dieciocho (18) cargos.

p) Cincuenta (50) cargos para el Instituto de Previsión Social.

q) Treinta (30) cargos para la Secretaría de Deportes.

r) Doscientos cincuenta (250) cargos para Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

s) Ciento veinte (120) cargos para el Ministerio de Justicia y Seguridad de la ley 10.430, destinados treinta (30) cargos para la Entidad Justicia y noventa (90) cargos para la Entidad Seguridad.

t) Veinticinco (25) cargos para el H. Tribunal de Cuentas.

2. Sesenta y un mil trescientas cincuenta

(61.350) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

a) Sesenta mil novecientas (60.900) horas cátedra para la Dirección General de Cultura y Educación, de las cuales trescientas (300) serán destinadas a la Universidad Provincial de Ezeiza y sesenta mil seiscientas (60.600) para el personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación.

b) Doscientas (200) horas cátedra para la Universidad Pedagógica Provincial.

c) Doscientas cincuenta (250) horas cátedra para el H. Tribunal de Cuentas.

Art. 55 - Convalídense:

1. La no aplicación de las disposiciones de la ley 12.234 al Ejercicio 2010.

2. Para el ejercicio 2008, el exceso de ocho mil quinientos cincuenta y cinco (8.555) cargos en la Planta Temporal del Régimen Estatutario 01, incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación.

3. Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

Año	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2008	17.931
2009	36.699
2010	94.516

4. Los decretos 167/10 y 908/10

Art. 56 - Increméntense los cargos y horas cátedra que - incluidos en los artículos 7º y 9º de la presente ley - se indican a continuación:

1. Mil treinta y ocho (1.038) cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Treinta y seis (36) cargos en la Comisión de Investigaciones Científicas, en virtud de la ley 13.487.
- b) Mil dos (1.002) cargos para el Ministerio Público (que tramitan por expedientes 21.200-842/10 y 21.200-844/10).

2. Noventa y cuatro mil quinientas dieciséis (94.516) horas cátedra para designaciones temporarias en la Dirección General de Cultura y Educación

Art. 57 - Fíjense, en la cantidad que para cada caso se indica, el número de becas:

- 1. 8.428 para el Ministerio de Salud, excluido el Programa de Residencias Médicas, de acuerdo al siguiente detalle: 1) 4.464 para el Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón y 2) 3.964 para otros programas.
- 2. 500 para el Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

Art. 58 - Establécese que las designaciones de personal en los distintos regímenes estatutarios propuestas por el Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de Atención a las Adicciones) con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con la incorporación de los cargos autorizados a crear por el artículo 54 inciso 1). apartado f), y con la correspondiente transferencia de créditos.

Además determínase que las designaciones para personal en los distintos regímenes estatutarios con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con la respectiva transferencia de créditos.

Asimismo, las plazas de becas y similares comprendidas en el párrafo anterior, serán suprimidas y la Jurisdicción u Organismo afectado no podrá incrementar el número de plazas una vez efectuadas las respectivas supresiones.

Art. 59 - Las Jurisdicciones y Organismos de la Administración Provincial en función de los excedentes de recaudación acumulados al 31/12/10 registrarán como una aplicación financiera presupuestaria, el incremento del activo corriente resultante de las inversiones acumuladas a esa fecha.

Dicha registración no implicará modificaciones presupuestarias de ingreso.

Art. 60 - Inclúyanse en las disposiciones del artículo 4º de la ley 13.863 a las contribuciones figurativas afectadas por el artículo 17 inciso a) de la ley 13.766.

Art. 61 - Manténgase, hasta su total cumplimiento, la vigencia de los artículos 66 y 92 de la ley 14.062.

Art. 62 - Incorpórase la ley 8.404, modificada por sus similares 8.677 y 9.874, el artículo 3º bis tal como se indica a continuación:

Art. 3º bis - No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, exclúyense del Fondo creado por el artículo 1º de la presente ley, los ingresos producidos por el pago de canon de ocupación, venta y concursos públicos de venta de tierras fiscales de las islas del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires.

Los referidos ingresos serán afectados a la Dirección Provincial de Islas o al Organismo que en el futuro la reemplace, con destino a la realización de obras de infraestructura en las islas del Delta Bonaerense y en las de la Provincia de

Buenos Aires; al mejoramiento y saneamiento del medio ambiente; a la conservación de recursos naturales renovables y a la adquisición de bienes y servicios para cumplir dichos fines.

Art. 63 - Establécese que los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y el ex Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

el decreto 2.340/08, serán destinados a atender las obligaciones a cargo de dicho Ministerio, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del citado Convenio, excepto las erogaciones que se imputen a Gastos en Personal y vinculadas, viáticos, movilidad y otras compensaciones.

Art. 64 - Incorporáranse como incisos 22 y 23 del artículo 16 de la ley 13.757 y sus modificatorias, los siguientes:

22. Efectuar consultas de opinión, investigaciones, mediciones y evaluaciones sociológicas que permitan determinar de modo fehaciente el cumplimiento de los objetivos, niveles de captación, eficiencia y eficacia de su mensaje publicitario.

23. Programar y ejecutar la publicidad de sus acciones.

Art. 65 - Autorizar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a disponer hasta el 31 de diciembre de 2011 en la forma, modo y condiciones que establezca, un régimen para la regulación de cobros de créditos fiscales que tengan origen en infracciones de tránsito.

Dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, así como la reducción de recargos, pero no podrá otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado.

A los fines de la ejecución judicial de las deudas provenientes de la aplicación de la ley 13.927 y su reglamentación, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de su titular, propondrá los apoderados al Señor Fiscal de Estado.

CAPÍTULO VIII

Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 66 - Modifícase el artículo 31 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto ley 10.189 (texto ordenado según decreto 4502/98) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31 - Las distintas Jurisdicciones podrán contratar mediante concurso de precios, cuando casos de urgencia así lo justifiquen, los trabajos de ampliación, refacción y/o conservación de edificios fiscales cedidos y/o alquilados, en donde funcionen dependencias de la Administración Provincial, sin la exigencia de la inscripción en el Registro de Licitadores establecida en la ley de Obras Públicas. El límite de inversión será fijado anualmente por la ley de Presupuesto. Quedan exceptuados del límite de inversión fijado anualmente por la ley de Presupuesto el Poder Judicial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del cual depende el Registro Provincial de las Personas.

Art. 67 - Modifícase el artículo 40 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto ley 10.189 (texto ordenado según decreto 4502/98) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40 - Establécese que el Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspice o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral por sí o delegando representación como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (Honorary a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la Administración, bibliografía, etc.), quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de

cuentas las que realice la Gobernación (créditos específicos) y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 68 - Incorpórase a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (texto ordenado según decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

Art. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en la medida que resulte más conveniente al interés fiscal, a promover y aprobar la aplicación de las nuevas disposiciones sobre tasa de interés aplicable, tipo de cambio, criterios de conversión, comisiones varias, plazos y monedas de los desembolsos así como las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes, para la Selección y Contratación de Consultores y/o cualquier otra mejora en las condiciones de los contratos de préstamo contraídos directa o indirectamente con organismos internacionales de crédito, vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 69 - Incorpórase a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (texto ordenado según decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

Art. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito. Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el decreto el N° 1.676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro. A los

finés de los párrafos precedentes establecer que:

- 1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.*
- 2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario.*

TÍTULO II

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central

Art. 70 - Detállense en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para la Administración Central en el artículo 2° de la presente ley.

TÍTULO III

Presupuesto de Recursos y Gastos de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social

Art. 71 - Detállense en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el artículo 2° de la presente ley.

TÍTULO IV

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Régimen de responsabilidad fiscal

Art. 72 - Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la prórroga para el Ejercicio 2011 de las disposiciones de la ley nacional 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por ley nacional 25.917.

Art. 73 - Suspéndense para el Ejercicio 2011, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del artículo precedente

Art. 74 - Prorrógase la vigencia de los artículos 82 y 83 de la ley 14.062, para el ejercicio 2011, en virtud de los establecido en el artículo 72 de la presente. Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente Título, mediante la sanción de las correspondientes Ordenanzas por sus honorables Concejales Deliberantes.

Art. 75 - Las disposiciones del presente Título entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

TÍTULO V**Disposiciones varias**

Art. 76 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la presente ley para la Dirección General de Cultura y Educación, a destinar pesos diez millones (\$ 10.000.000) para la atención de expropiaciones. Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000).

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 77 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los ar-

tículos 1º y 2º de la presente ley para el Ministerio de Infraestructura, a destinar pesos veinte millones (\$ 20.000.000) para el Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social creado por el artículo 77 de la ley 13.929.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 78 - Establécese que las normas dispuestas en el Título II de la ley 13.767 comenzarán a regir a partir del ejercicio fiscal 2011.

Art. 79 - La Provincia de Buenos Aires asumirá a su cargo el pago de los servicios de amortización y renta de los cupones de los Bonos de Saneamiento Financiero municipal ley 11.752, cuyo vencimiento opere en el Ejercicio Fiscal 2011, de aquellos municipios que se incorporaron al Programa Provincial de Desendeudamiento municipal, creado por decreto 1.316/10, por las colocaciones posteriores al 1 de junio de 2010 y no ingresadas al Programa.

Suspéndase, por el Ejercicio Fiscal 2011, la aplicación del inciso b, del artículo 19 de la ley 11.752 a los municipios que se incorporaron al mencionado Programa.

Art. 80 - Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados por Convenios suscritos con la Dirección Nacional de Vialidad con destino a la realización de obras en la red vial principal y secundarias de la Provincia de Buenos Aires.

A los fines del párrafo precedente establécese que:

- 1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso Natatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios provenientes de aportes no reintegrables comprometidos efectuar por la Dirección Nacional*

de Vialidad, se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.

2. En ocasión de todo trámite vinculado con la realización de obras públicas por el mecanismo precedentemente aludido, deberá consignarse explícitamente el contenido de este Artículo, debiéndoselo reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

Art. 81 - Establecer para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte por los artículos 16, 17 y 18, un límite máximo de hasta el ocho (8) por ciento inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente ley.

- La limitación establecida en el presente Artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de una misma Partida Principal,
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:

- I) Modificar créditos para la Partida Gastos en Personal.
- II) Modificar créditos para la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
- III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.
- IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno

Nacional; terceros Estados; otras Provincias, municipios y Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.

- V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

- VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

- VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente Artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la honorable Legislatura.

Art. 82 - Exclúyase del alcance del decreto ley 7.543/69 las acciones vinculadas al cobro de multas que impusiera la Autoridad del Agua, el que acordará con las Fiscalía de Estado la forma de representación judicial y la fiscalización de los procesos de selección de las empresas y/o profesionales en los que se tercerice la gestión de cobranza de multas.

Art. 83 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría de Derechos Humanos.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 84 - Los municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2010, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

fundamentación que lo justifique, debiendo éste emitir un informe técnico-económico y financiero, que convalide el mismo. La cancelación del déficit registrado deberá realizarse en un plazo no mayor a doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 85 - Autorízase al Tribunal de Cuentas a suspender la imposición de las sanciones previstas en su ley Orgánica, a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado, en el Ejercicio 2010, la utilización de recursos afectados para un destino distinto al de su afectación, siempre que tal utilización sea fundada en razones de carácter excepcional. Los recursos así utilizados deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de doce (12) meses, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 86 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Producción, con destino a subsidiar tasas de créditos dirigidos a inversiones destinadas a saneamiento ambiental.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 87 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Salud, con destino al Programa de Política de Género, distribuyéndose en pesos quinientos mil (\$ 500.000) a la prevención de la violencia familiar y sexual y la asistencia a la víctima y pesos quinientos mil (\$ 500.000) a la salud reproductiva y procreación responsable. En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 88.- Autorízase al Poder Ejecutivo a

contraer endeudamiento por hasta la suma de pesos un mil cien millones (\$ 1.100.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual será destinado a:

- a) Hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000), al Ministerio de Desarrollo Social con destino a los Servicios Locales de Protección de Derecho establecidos en la ley 13.298.*
- b) Hasta la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), al Ministerio de Desarrollo Social, con destino a Planes Sociales.*
- c) Hasta la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000), al Ministerio de Justicia y Seguridad, para el fortalecimiento de políticas de seguridad ciudadana.*

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en los apartados a), b) y c) precedentes, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Participación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o

aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester a los fines del presente artículo, como así también a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

Art. 89 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) o su equivalente en otras monedas, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, a los fines de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206 de Educación Nacional.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención del objeto determinado en el apartado precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888,

o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester a los fines del presente artículo, como así también a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

Art. 90 - Créase para el Ejercicio Fiscal 2011, como una Categoría de Programa de la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía -Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia-, el Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios municipales por un monto de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) con el objeto de financiar la prestación de los servicios brindados por los municipios de la Provincia.

Art. 91 - El Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios municipales se integrará con la afectación de recursos provinciales y/o con ingresos provenientes de usos del crédito, para lo cual autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, debiendo asegurar en todos los casos que el producido del financiamiento sea afectado a la integración del Fondo creado por el artículo anterior.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 92 - Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios municipales serán distribuidos entre las municipalidades de la provincia de Buenos Aires en relación directa a la cantidad de población en condición de necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Art. 93 - La Universidad Pedagógica Provincial, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 13.511 y en el marco del ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por su norma de creación y el decreto 2079/07, está autorizada a celebrar y aprobar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras; así como también suscribir y aprobar convenios de asistencia técnica y cooperación con Organismos de Naciones Unidas, incluyendo la adquisición de bienes y servicios, quedando ratificada la celebración y/o aprobación de los convenios y/o contratos con la suscripción de los mismos, operando su entrada en vigencia conforme fuere previsto en cada convenio en particular, incluso aquellos celebrados con anterioridad a la presente ley.

Art. 94 - Modifícase el artículo 25 de la ley 11.459 el quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 25 - Por el concepto de habilitación sanitaria Aptitud Ambiental exigida por la presente ley se abonará una tasa especial cuyo monto, en el caso de establecimientos de tercera categoría, será fijada por la ley impositiva. Los fondos que ingresen exclusivamente por aplicación de dicha tasa lo harán a una cuenta especial en la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y será destinados como recursos de la mencionada Autoridad. Los fondos que ingresaren en concepto de multa se destinarán a Rentas Generales.

Art. 95 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la Presente ley, a incrementar en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Asuntos Agrarios, con destino al Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense creado por la ley 13.647.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 96- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2011 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

Art. 97 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 15.

- A las 19 y 16, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: Presupuesto General de Gastos y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Cálculo de Recursos Ejercicio 2011. lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Franco La Porta.

Sr. La Porta - Señor presidente: En función de lo extensa que ha sido la sesión de hoy y teniendo en cuenta que ya llevamos más de siete horas con algunas interrupciones y demás, pero de bastante importancia para la tarea que nos convoca en la sesión de hoy, después de haber tenido muchos días de análisis, de puntos de encuentro y, tal vez, de discusiones también, voy a tratar de ser lo más breve posible, obviamente, sin dejar de resaltar las consideraciones políticas más importantes que tiene este Presupuesto.

Obviamente, voy a reflejar algunas incidencias numéricas, pero sin hacer de ello una cuestión textual de leer, tal vez, números, ratios o niveles que nos pueden llevar a que no refleje ningún tipo de agregado en el conocimiento de cada uno de ustedes y que solamente trasunte y pase el tiempo.

Me parece que en este Presupuesto se ha dado una situación muy particular, porque hemos podido seguir ejerciendo, de alguna manera, un mecanismo que ya venimos llevando adelante en la tarea legislativa desde hace dos o tres años y que fue el encontrar, en principio, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo ingrese el Presupuesto en un tiempo prudencial como corresponde y que, ese presupuesto, una vez ingresado a la Legislatura cuente con una cantidad de días, de semanas y de horas de trabajo por parte de cada uno de los legisladores y de cada uno de los bloques; me parece que ha cambiado como un paradigma en lo que pasaba históricamente con el tratamiento de este tipo de proyectos, o de ley de leyes para el funcionamiento del año siguiente en la provincia de Buenos Aires.

Dicho esto, quiero reflejar y hacer notar que, más allá de las posiciones políticas que

cada uno de nosotros mantenga y sigue manteniendo con convicción y con fortaleza en la defensa, es decir, con independencia de eso, podemos encontrar -y en esto quedó demostrado- puntos en común, de discusión, puntos de consenso y la posibilidad de que todos podamos, de alguna manera, encauzarnos en un montón de coincidencias.

Y cuando hablo de todos, me refiero al Cuerpo legislativo, del Senado o de Diputados, pero también estoy hablando del Poder Ejecutivo. Estoy hablando del Poder Ejecutivo porque, sin ningún tipo de reparo -seguramente algunos harán planteos, como corresponde-, la verdad es que tengo que decir que con mucha apertura y mucha generosidad, con mucha predisposición de tiempo, ante cada uno de los requerimientos que le hemos elevado al Poder Ejecutivo para que esté presente el titular de algún ministerio o de algún organismo, todos han venido y han dedicado el tiempo suficiente, o el que los legisladores creyeron suficiente, para zanjar muchas dudas que se podían plantear.

Esto nos llevó varios días de discusión y, además, otra de las tareas importantes que se llevó adelante fue el ensayo de un tratamiento en conjunto entre el Senado y la Cámara de Diputados, algo que me parece que ha dado frutos positivos y que puede seguir ensayándose en la provincia de Buenos Aires.

Me parece que ese ha sido un mecanismo válido, por lo menos, en cuanto a la discusión, a nutrirnos de información, a intercambiar opiniones y para que cada uno de los bloques que tenemos, de alguna manera, pertenencia y afinidad en cada una de las Cámaras, vayamos encontrando puntos de coincidencia para plantear modificaciones, inquietudes y poder esbozar algún tipo de requerimiento en función de lo que se consideraba pertinente.

Después de varias horas de discusión en estos días, hemos llegado, finalmente, en la reunión de las comisiones de Presupuesto e Impuestos de ambas Cámaras, de la que también participaron muchos otros legisladores, presidentes de bloque y demás senadores y diputados que no pertenecen a la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

misma, que tuvieron la posibilidad de opinar, de agregar, de criticar, de buscar también el consenso necesario, a un dictamen para su tratamiento en el día de hoy.

Me parece que este reconocimiento y este valor que se le ha dado, tiene que ver con algo superlativo de la política legislativa, de la política del Poder Ejecutivo y ello merece un párrafo especial en este recinto.

Dicho esto, quiero ahondar y pasar a explicar brevemente porque creo que todos los legisladores tienen conocimiento, algunos temas puntuales para que después cada uno pueda explayarse y si existe alguna duda en el final, me gustaría volver a hacer uso de la palabra si existe algún tipo de inquietud respecto de alguna partida o de alguna área específica.

Se nos planteó por parte de muchos legisladores del bloque al que pertenezco tanto del Senado como de Diputados y también desde muchos legisladores de los diferentes bloques de la oposición, que teníamos que tener un tratamiento especial para con los municipios de la provincia de Buenos Aires, no sin considerar que en los últimos años ya hemos tenido un tratamiento especial para con ellos.

Pero hay que decir las cosas como corresponde y manifestar que como primera impronta desde el Poder Ejecutivo surgió el tratar de constituir fondos para los 134 municipios a manera de un elemento de ayuda y entendiendo la problemática que implica gobernar cada uno de los territorios de nuestra Provincia y atender las demandas cara a cara de cada uno de los vecinos en cada una de las comunidades de nuestra Provincia.

En tal sentido, hemos entendido e incorporado en este Presupuesto en particular, algunas consideraciones específicas. Después de varias discusiones les hemos dado a los municipios de la provincia de Buenos Aires el reconocimiento de algo que muchos planteaban que les correspondía.

Puedo decir que, tal vez, hasta el mismo Poder Ejecutivo mantenía esa misma posición, pero obviamente había recursos que no formaban parte de la masa coparticipable de los municipios y, en esta oportunidad, a través de un dictamen de ambas Comisiones, les hemos devuelto, por ese concepto,

700 millones de pesos más que lo que ya venía presupuestado en el proyecto original con la distribución del Coeficiente Unificado de Distribución que la Provincia tiene armado para cada una de sus localidades.

Esto se puede interpretar desde dos lugares: desde el lugar que les correspondía y se lo estamos reintegrando y desde el lugar que era lógico que los municipios lo tuvieran. Pero, en definitiva, los municipios que hoy en el 2010 tienen una determinada cantidad de recursos, en el 2011 van a tener un incremento en CUD de 700 millones de pesos. Y como yo veo el vaso medio lleno más que medio vacío, en verdad, es un logro de toda la Legislatura, de todos los bloques y una concesión y convicción importante del Poder Ejecutivo, el plantear y entender esta problemática.

Como si esto fuera poco, decidimos, en compensación para muchos municipios del conurbano bonaerense que, tal vez, tengan en una situación más crítica el nivel de necesidades básicas insatisfechas, incorporar un fondo específico de 200 millones de pesos para distribuir por NBI. Ahí estamos sumando al incremento que tenía en el Presupuesto, que había enviado el Poder Ejecutivo, que ya era cerca del 25 por ciento de todos los recursos de los municipios, por estos dos ítems, 900 millones de pesos.

También tuvimos el requerimiento de muchos legisladores de la oposición, como asimismo el planteo de la comisión específica de Niñez de las cámaras de Diputados y de Senadores, -en el caso de la Cámara de Diputados, presidida por una diputada de la Coalición Cívica-, el de muchos legisladores de nuestro propio bloque, del diputado Cruz y de la diputada Nazábal, y de muchos otros que plantearon la necesidad de que los municipios debían contar con recursos para el cumplimiento de la ley de la Niñez y la Adolescencia, la 13298, y que esos recursos si bien tenían que ser administrados y había que cargarlos en el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, no tenía que haber duda que debían ser transferidos a los municipios para el cumplimiento de esta ley.

Así lo hicimos, incorporamos 100 millones de pesos más para que los municipios

puedan contar con la posibilidad de solucionar esta problemática que, en su momento, la Provincia descentralizó en muchos municipios que, obviamente, muchas veces, entendían que no era correcta la posibilidad de hacer frente a esa demanda, es decir, que no estaban descentralizados los recursos que se necesitaban.

En este concepto ya sumamos 1.000 millones de pesos para los municipios, sin dejar de decir que, además, ya había un incremento importante en el proyecto de presupuesto originario, que incrementaba considerablemente los fondos.

Terminando con el concepto municipios, aunque podría hablar más tiempo, pero la verdad es que hay muchísimos más recursos para los 134 municipios de la provincia de Buenos Aires, con un gran incremento comparativo o relativo con el fondo que votamos hace unos meses, de 515 millones. Si uno lo compara con ese fondo, tiene que decir que esta nueva adjudicación de fondos, por los 700 millones por el CUD, 200 millones por NBI o los 100 millones para hacer frente a la ley de la Niñez y Adolescencia, tendríamos que decir que para tirar un promedio y no plantear cuestiones que diferencien el interior del conurbano o un municipio con el otro, la verdad es que hubo un incremento casi del 100 por ciento, algunos por debajo y otros, por encima, comparativamente con el fondo de los 515 millones.

Quiero cerrar diciendo que los municipios tuvieron una consideración especial por esta Cámara y por cada uno de los bloques representados en esta Legislatura y que esta problemática fue trasladada al Poder Ejecutivo. Dicho poder dio las posibilidades para que esto se lleve adelante con un consenso generalizado.

El otro punto importante, que también tuvo mucha discusión y en el que todos teníamos la clara visión de que se necesitaban más recursos, es el área de seguridad.

No ahondaré en la problemática de la inseguridad de la Provincia, porque esa no es materia exclusiva de este proyecto, sino de un montón de otras cosas, pero lo que sí cuidamos en el tratamiento del Presupuesto es que, para llevar adelante políticas de

seguridad -que implica mucho más que tener los recursos-, los recursos no sean el principal condicionante para lograrlo.

El gobierno de Daniel Scioli lo entendió así desde el envío del Presupuesto y, por eso, el Presupuesto que llegó a esta Legislatura Bonaerense ya tenía un incremento de más del 30 por ciento de lo que se venía planteando en el ejecutado de 2010.

No obstante ello, nosotros, los legisladores de la provincia de Buenos Aires, después de escucharlo al ministro Casal y de haber concretado la unificación de los ministerios, entendimos, por el planteo de muchos legisladores de muchos bloques, y convencidos todos de que teníamos que, además de lo que estaba presupuestado, poner un esfuerzo extra y dejar que el Ministerio de Seguridad y Justicia hoy tenga un adicional a lo que ya estaba planteado en el Presupuesto, le incorporamos 700 millones de pesos más, con un agregado no menor: el compromiso político de todos y, además -planteado desde el propio Ministro-, de que a mitad del año que viene se pueda hacer una evaluación del desarrollo del programa plurianual en materia de seguridad, es decir, que se pueda evaluar el programa de seguridad de la Provincia y, a partir de ahí, si el conjunto de los legisladores considera que la gestión va avanzando y que estamos en el camino correcto, si el Ministro plantea la necesidad de más recursos, que quede en manos de esta Legislatura ampliar esos fondos que hoy fijamos en 700 más, pero que todos sabemos que en el futuro podrán ampliarse; así fue planteado y quedó como un acuerdo político de todos.

Pasado el tema de seguridad, y haciendo un resumen rápido de cada una de las áreas, no quiero dejar de plantear que también hemos atendido muchas áreas específicas que tienen que ver con el desarrollo humano en la provincia de Buenos Aires y hemos incorporado más recursos que los que estaban presupuestados: 300 millones más para atender la problemática del servicio alimentario en cada una de las escuelas a través de los consejos escolares -el SAE-, también incorporamos el incremento en la Unión de Desarrollo Infantil, que está manejada desde el mismo Ministerio. Hubo un incremento importante en este tipo de problemática que tiene la Provincia.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Con ello quiero decir que también se atendió el requerimiento de muchos legisladores de distintas bancadas, diputados y senadores, para llegar a este punto de consenso.

Hay partidas que se han incrementado, que en la cuantía son menores, pero en la importancia social y política no lo son.

Hemos incrementado al doble los recursos que estaban para atender la problemática de la violencia familiar y el tratamiento de la política de género, que fue requerido por muchas legisladoras, diputadas y senadoras, pero también por muchos compañeros diputados y senadores, entendiendo que es una problemática que debemos abarcar todos.

Sí bien es una problemática que, tal vez, en la mujer tiene a la principal damnificada, la verdad es que es una problemática en la que deberíamos estar todos inmersos y en la que esta Legislatura ha mostrado, claramente, frente al Ministro de Salud, el compromiso de elevar esos fondos al doble.

No digo que el doble sea suficiente, sino que estamos marcando la impronta de un camino que debemos seguir trazando hacia delante.

Otro tipo de cuestión que también, en cuantía, parece insignificante, pero en problemática es muy importantes -ya la Constitución del '94 así lo dejó reflejado- es el tema del medio ambiente. Y decidimos incorporar pequeños fondos de garantía, pequeños fondos de subsidiar tasas a empresas que, por ahí, no tienen la posibilidad de conseguir recursos en el mercado financiero para algo que debían hacer, pero que muchos no lo pueden hacer y muchos otros no lo hacen. En definitiva, en muchos procesos productivos termina dañándose el medio ambiente.

Muchos de los que hemos recibido en estos días, nos dicen: "Queremos poner tecnología de saneamiento del agua, de saneamiento del aire, pero no conseguimos en el mercado financiero recursos para esto, porque no son proyectos rentables, desde el punto de vista numérico, aunque son muy rentables a largo plazo y desde el punto de vista social y ambiental."

Entonces, desde el punto de vista legis-

lativo, hemos decidido marcar una impronta en tratar de empezar a encauzarnos en este camino para que puedan conseguir -garantizado con el 100 por ciento del Fogaba- proyectos que tengan que ver con incorporar tecnologías nuevas dirigidas a cuidar el ambiente, en todas sus facetas: en el aire, en el agua, en la tecnología, en todo, y por eso lo incorporamos.

También incorporamos 10.000.000 de pesos para que la Secretaría de Derechos Humanos tenga más recursos. Esta no es una problemática menor: la cuantía puede ser menor, pero la problemática está inmersa en cada uno de nosotros, la sentimos y ahora le hemos puesto el pecho para incorporarle más recursos.

En políticas que ya hemos fijado hace tres años -si mal no recuerdo casi por unanimidad- hemos logrado la creación de fondos para atender expropiaciones de tierras, lo cual hemos repetido año tras año en 10.000.000 de pesos, pero este año decidimos que dicho monto ascienda a 20.000.000 de pesos.

Y, seguramente, tendremos que ahondar en el mecanismo de gestión administrativa para que, después de la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación que normalmente hace la Legislatura, podamos lograr la prosecución de ese trámite en el ámbito administrativo. Pero estamos marcando la impronta de que estamos preocupados por este tema, porque queremos solucionar un montón de problemas de asentamientos y situaciones que tiene la provincia de Buenos Aires y que no son inventos, sino realidades.

La mayoría de las leyes de expropiaciones que surgen de aquí o del Senado, son leyes de problemáticas que la gente ya tiene desde hace muchos años. No son terrenos baldíos, son terrenos ya habitados desde hace muchos años y seguramente están en situaciones de carencia y, por lo tanto, necesitan de la asistencia del Estado en un montón de cuestiones; la posibilidad del derecho de tener la vivienda propia, a través de un terreno propio, es fundamental para construir y constituir una familia.

Este tipo de cosas que -como verán- no son numéricamente muy importantes, lo son

desde el punto de vista político-social. Y no quería dejar de decirlo porque uno, muchas veces, por ahí, mira los grandes números y resulta que en los pequeños números están las cosas más importantes y que, quizás, trascendentalmente, le cambian la vida a la gente.

Quiero decir también que, seguramente, me estaré olvidando de un montón de cuestiones que hacen a la incorporación de más recursos en muchas áreas y la verdad es que sería tedioso seguir nombrando un montón de cuestiones, así que traté de simbolizar las modificaciones que nosotros incorporamos a este presupuesto, pero también digo que estas modificaciones fueron fruto de la colaboración, inquietudes y propuestas de todos los legisladores de todos los bloques.

Hace unos años, en la ley Impositiva de la provincia de Buenos Aires, establecimos la necesidad de que el impuesto a la herencia esté en la provincia de Buenos Aires, como no está en casi ninguna de las provincias argentinas. En definitiva, creo que fue el año pasado o el anterior -no lo recuerdo-, cuando marcamos la impronta jurídica de que esto quede establecido, pero como sabemos este tema no representó, desde el punto de vista de la recaudación, ninguna suma importante de dinero.

En esta oportunidad, hemos tenido el planteo del Poder Ejecutivo en poner este instrumento en marcha, desde el punto de vista de los recursos y, obviamente, había que hacer modificaciones, fundamentalmente, en la incidencia de lo que tenía que ver con lo numérico.

De igual modo, aun teniendo en cuenta lo que nos había enviado el Ejecutivo, también atendimos la problemática y la consideración de que el piso y el alcance que tenía este impuesto, era excesivo y, que, en definitiva, íbamos a pasar a una situación de un impuesto, que estaba establecido jurídicamente, pero que no recaudaba nada, a un impuesto que lo estábamos bajando también la concepción de cómo se tenía que aplicar, por lo que muchos legisladores consideramos que, por lo menos, en la primera instancia, era conveniente que el piso esté un poco más alto y, en función de ese

requerimiento, hemos logrado que el mismo suba de 100.000 a 200.000 pesos, o sea, que lo hemos incrementado al doble.

Digo esto, porque estoy haciendo una especie de pantallazo general de las cuestiones que se nos han planteado y, que, en definitiva, hemos llevado a cabo con el esfuerzo de todos.

Pido disculpas si me olvido de mencionar un montón de cosas, pero la verdad es que traté de simbolizar, en el corto tiempo de esta exposición, lo que a mí me parecía más trascendental. Tampoco se puede dejar de hacer mención al tema del endeudamiento de la Provincia, de manera que no me voy a hacer el distraído y dejar sin mencionar este tema.

Quiero agradecer no solamente la comprensión manifestada en este tratamiento, sino también el hecho de entender que la posibilidad de participar, en lo que hace a la incorporación de más recursos en las áreas sociales, de seguridad, de problemática de la niñez, de derechos humanos, del ambiente, etcétera, tenía que tener necesariamente un correlato para determinar dónde están esos recursos para llevar adelante esta iniciativa.

Y como todos sabemos -y ya lo hemos hablado hasta el hartazgo-, la Provincia tiene un problema de necesidad de llevar adelante políticas activas en muchas áreas, seguramente con mucho más recursos que los que nosotros, inclusive, hemos incrementado, pero todos sabemos que cuando nos situamos del otro lado del mostrador, la verdad es que la carencia de la posibilidad de conseguir esos recursos es bastante importante.

Por lo tanto, respecto de esta cuestión, quiero hacer un reconocimiento, porque todos hemos entendido que lo que agregábamos, comprendiendo la problemática social, también tenía que tener su correlato de endeudarnos por la misma partida, el mismo monto, la misma significancia y responsabilidad política con la que incorporábamos o incrementábamos un fondo social, de salud, de educación, etcétera, razón por la cual se debía autorizar un endeudamiento mayor. Así lo hicimos y, de esa manera, quedó contemplado en el dictamen que hemos avalado la gran mayoría.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por lo tanto, para finalizar, quiero extender el reconocimiento, por supuesto, a los presidentes de las comisiones y a sus integrantes, a todos los que han participado en cada una de las disertaciones de los ministros, titulares de organismos, en las exposiciones que tienen que ver con una parte del Presupuesto y de la ley Impositiva, como así también, a cada uno de los legisladores que han propuesto y planteado posiciones, y, que, en definitiva, con justo derecho han defendido las mismas.

Creo que hemos llegado a elaborar el mejor Presupuesto que podemos darle a la provincia de Buenos Aires para el 2011, entendiendo, por supuesto, que se podía pensar que hay un montón de áreas que necesitarían más recursos, pero estoy hablando de posibilidades materiales de llevarlo adelante.

Por esta razón, agradezco la predisposición de muchos legisladores de la oposición -diría de la mayoría-, porque en cada legislador podemos ver simbolizado el bloque que representa.

Reitero, les agradezco su predisposición, su colaboración y su forma de actuar con responsabilidad, respecto de esta iniciativa.

No quisiera terminar mi exposición sin dejar de hacer un reconocimiento especial a los 36 compañeros que me acompañan en este bloque, porque en muchas oportunidades plantearon cosas, las pusimos en carpeta, plantearon requerimientos, los escuchamos, y ellos mismos planteaban claramente la posibilidad de dejar en manos del presidente del bloque, del Presidente de la Cámara y de quien les habla, la decisión respecto de si eso se podía llevar adelante.

Siempre estaba y caía de maduro el acompañamiento, con diferentes matices pero con independencia de lo que habían planteado, como la posibilidad de corregir algunas partidas.

Hago este reconocimiento, porque muchos han acompañado, han estado escuchando en silencio y sabiendo en muchos casos que en algunos puntos no estaban de acuerdo. De todos modos, ponían cara como de estar de acuerdo, mostraban que estaban de acuerdo y finalmente mostraban la principal vocación de acompañar a este

gobierno provincial, bajo cualquier consecuencia.

Ese reconocimiento quiero hacerlo a los 36 compañeros que tenemos en nuestro bloque, en nuestra bancada, y lo hago porque muchas veces uno hace reconocimiento a los demás legisladores -está bien que así sea- pero se olvida de los que están más cercanos, que son los que bancan, los que ponen el pecho, y lo hacen bajo ningún tipo de requerimiento sino con la concepción de bancar, como bloque, a un gobierno que es de nuestro mismo signo político. Por eso toman esta actitud generosa de llevar adelante el compromiso junto a todos nosotros.

Muchas gracias, señor presidente.
(Aplausos de la bancada)

Sr. Macri - Pido la palabra.

Señor presidente: Voy ser muy breve. Si bien el residente de bloque hará las argumentaciones específicas, desde mi rol en la Comisión de Presupuesto e Impuestos, haré algunas consideraciones.

En primer lugar, quisiera tomar algunas de las palabras del señor diputado preopinante y decir que hoy es un día muy importante para la provincia de Buenos Aires, para esta Cámara y también para la de Senadores, porque se ha trabajado como nunca antes, en conjunto entre ambas comisiones de presupuesto. Y más allá de la postura que cada uno de los bloques tome en el momento de la votación, todos lo hicieron con una profunda vocación de aporte, crítica constructiva y sobre todo, con mucha responsabilidad.

Particularmente desde nuestro espacio político me parece importante hacer esta mención, en un día donde muy cerca de aquí, se está discutiendo el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires, y desgraciadamente no existe, desde los bloques de la oposición de la Ciudad, la misma responsabilidad que la oposición está demostrando en la provincia de Buenos Aires.

La sesión se ha caído y se amenaza con no aprobar un presupuesto. Probable y desgraciadamente, vamos camino a reeditar el fracaso de otra discusión que debería haber sido mucho más productiva, sería y comprometida, también en el Congreso nacional.

Lo dije ayer y lo reitero ahora: me parece que hubo una vocación de mayor diálogo en el oficialismo de la Provincia que en el Nacional, pero me parece que también hubo mucho más responsabilidad por parte de la oposición de la Provincia en general, que la que se ha notado en otros ámbitos.

Esto es bueno, porque demuestra que quienes queremos ser alternativa para gobernar esta provincia, enfrentamos el presupuesto como si fuera una herramienta que vamos a utilizar nosotros, no buscando la chicana ni la trampa a quien está gobernando, sino aportando con seriedad.

En esta línea hay cuatro ejes centrales, que son un avance respecto de los presupuestos que veníamos discutiendo y que se habían aprobado en la Provincia de Buenos Aires. El primero, la limitación de la reasignación de partidas o superpoderes, como suele definirlo el periodismo.

Obviamente, nos hubiera gustado que se avanzara en la reforma a la ley administrativa; en este sentido tenemos proyectos presentados con el diputado Yans y creo que el diputado Buil tiene uno de su autoría.

Reitero que en este proyecto se ha avanzado y es de rescatar la vocación tanto del oficialismo como de todos los bloques de la oposición para poner eje en ese tema, en el aumento del presupuesto de seguridad, sobre el que después se explayará el presidente del bloque; en el aumento de los recursos de los municipios, no sólo lo que reflejaba el presupuesto sino en lo que desde la oposición sostuvimos como bandera para tratar de aumentarlos, aún desde espacios políticos donde no tenemos intendentes en funciones; y, por último, la suma del monto no imponible a las transferencias por herencia. Esos cuatro ejes tienen que ver con el diálogo, un diálogo responsable y serio, y son un avance.

Sin lugar a dudas, todavía hay puntos complejos en este presupuesto como el aumento del endeudamiento; la realidad es que siempre enfrentamos aumentos de partidas en función de mayor endeudamiento y no por pelear para obtener recursos propios.

El otro día, en una de las reuniones plenarios estábamos discutiendo fuertemente

con miembros de otras bancadas de la oposición la asignación o reasignación de 1.700 millones de pesos en los que se aumentó el endeudamiento una vez que el presupuesto del Ejecutivo llegó a la Cámara. Y de alguna manera todos nos mirábamos como diciendo: ¿cómo puede ser que nosotros estemos peleando por cosas que debería pelear más el oficialismo y nosotros negándonoslas?, ¿por qué discutimos 700 millones de pesos más para la seguridad si, en definitiva, no somos nosotros los que tenemos que gestionar? Creo que siempre primó la responsabilidad respecto a las necesidades de la gente y este es un tono que quiero rescatar en la discusión de este presupuesto.

Por último, creo, espero y deseo que se corrija el tono de la discusión del Presupuesto Nacional en la Cámara de Diputados de la Nación, que se revea y que los compañeros de los distintos bloques de oposición de la Ciudad que tienen su vínculos con los bloques de la oposición de la Ciudad de Buenos Aires y que están aquí presentes, nos den una mano para que con este mismo tono, esta misma actitud positiva de poner por delante la necesidad de la gente a una chicana política, se trate el presupuesto de la Ciudad y la Ciudad tenga una herramienta necesaria.

Quiero agradecer a los distintos bloques de la oposición la paciencia que tuvieron con algunos de nuestros reclamos y por aceptar la pelea y al bloque del oficialismo y al Poder Ejecutivo por aceptar los reclamos que hicimos respecto del aumento de recursos y endeudamiento. Y quiero reclamar una vez más que el año que viene podamos discutir en serio una limitación de los superpoderes, que no se trate en cada presupuesto sino que sea reflejo de una nueva ley de administración.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez - Señor presidente: Hoy estamos tratando la ley más importante de la provincia de Buenos Aires y hemos tomado una decisión política. Quienes conformamos este espacio creemos que los bonae-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

renses, y recalco los bonaerenses, están mucho mejor con un presupuesto, con la certeza de tener un presupuesto y que su Gobernador va a poder ejecutarlo que si no tuvieran esa ley, sin ese cálculo estimativo de los recursos para el año venidero. Por eso, vamos a acompañar ese presupuesto en general. Es una decisión política.

Acompasado con lo que ha sucedido en el Senado, en particular nos vamos a oponer a los artículos 16, 84 y 85. Nos hubiese gustado tener una mejor redacción -no se logró- del artículo 59, que tiene que ver con esto de los superpoderes, ya que este artículo podría haber indicado que los montos excedentes recaudados en 2010 hubiesen sido informados a esta Legislatura así como también los organismos de jurisdicción provincial a los que se destinaron.

Lo público es público decían los romanos y qué mejor para nosotros, como un poder controlador, que haber podido tener esa facultad de saber a dónde fue el excedente del Estado. Será una discusión pendiente, hemos introducido y se ha coincidido entre todas las bancadas, que los superpoderes requieren una discusión, parte de ella fue saldada en esta ocasión y parte será un desafío para los legisladores el año que viene. Para nosotros, el punto clave de este Presupuesto ha sido un viejo reclamo -nosotros dijimos que no íbamos a acompañar al presupuesto si venía a libro cerrado-, pero rescatamos esta voluntad conciliadora y esto que ha dicho el señor diputado Macri, con respecto a que hemos podido dialogar y hemos podido dialogar los números, nada más ni nada menos de la seguridad, que hoy es el tema más candente para el ciudadano bonaerense.

En esa discusión, se ha obtenido un número no menor de 700 millones de pesos, que incrementa los 1.900 que asignaba este presupuesto en materia de seguridad. ¿Qué significan para nosotros estos 700 millones? También es otra decisión política. Nosotros hemos dado o hemos sido parte de un motor, impulsado por más recursos en materia de seguridad, porque entendemos adonde deben ser reasignados.

El primer lugar donde tienen que ir esos recursos, es a fortificar la primera línea de

defensa que existe entre el vecino de la provincia de Buenos Aires y la delincuencia organizada, que es la Policía de la provincia de Buenos Aires. Nosotros vamos a avalar y vamos a acompañar al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires si dirige parte de esos fondos para incrementar los malogrados y los magros salarios que hoy cobra la Policía de la provincia de Buenos Aires. Hay que dar la puntada número uno de la lucha real y sin cuartel del delito en la provincia de Buenos Aires.

En el siglo XIX, Emile Durkheim un sociólogo muy notable, decía que el delito es un fenómeno social normal, en el sentido de habitual; lo que no es esperable en una sociedad, es que no haya delito. Hoy, en el siglo XXI, nosotros decimos que el delito es un fenómeno social normal, porque convive en cada cuadra; convive en mi cuadra, en la de ella, en la de él, en la de ellos, y cuadra por cuadra hay que sacarlo, pero eso requiere de una planificación de todos los estratos del Estado Nacional, Provincial y municipal, y para ello, se requieren voluntad política y recursos.

Hoy hay 700 millones más, y la voluntad política de erradicar el delito va a ser compartida, seguramente, por cada uno de estos diputados. Estamos dispuestos a poner el día uno de esa nueva planificación y de esa nueva Provincia que queremos vivir. Le pedimos al gobernador Scioli que se siente con la Presidenta de la Nación para poner el día uno en el cual se va a dar la batalla contra la inseguridad. Nosotros queremos derrotar a la inseguridad en la provincia de Buenos Aires. 700 millones para los patrulleros, 700 millones para el blindaje de los patrulleros; 700 millones para chalecos antibalas; 700 millones para mejorar la relación que necesariamente debe haber entre seguridad y justicia.

Hoy, el 52 por ciento de los delitos en la provincia de Buenos Aires no tienen autor reconocido. Ese es un fracaso de la política de justicia. No estamos llegando a meter en cana a los delincuentes que hoy están vulnerando los derechos de nuestros vecinos, estamos fracasando. Fracasó porque es una política de emergencia la unión de los dos ministerios; los votamos, como con respon-

sabilidad hemos votado todas las leyes que envió el ministro Casal. No dejamos de votar una, porque estamos comprometidos con esta lucha contra la inseguridad, de la que hoy queremos ser parte en esta Provincia.

Esa lucha ha fracasado; el 52 por ciento no es un número que nos enorgullezca.

Debemos trabajar, y mucho, el año que viene. Estamos teniendo un índice de mortalidad en la Policía de la provincia de Buenos Aires que nos preocupa, y también preocupa a los policías. Hay que poner el oído, porque hoy están siendo escudos humanos. El Estado no está llegando, y cuando llega, el policía no tiene las herramientas. Tenemos que dotarlas desde aquí. El año que viene va a ser un año de muchísimo trabajo. Nosotros estamos para trabajar en esto y nuestra principal preocupación no había tenido un reflejo muy importante en este presupuesto; y seguiremos luchando para que todas estas cuestiones sean atendidas el año venidero.

Nada más.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Gobbi.

Sr. Gobbi - Señor presidente: Voy a tratar de ser lo más breve posible y para ello voy a referirme a la cuestión económica tanto de la Nación como de la Provincia.

Todos sabemos que -fundamentalmente nuestras generaciones- el modelo económico de la República Argentina se basó en tres pilares básicos. El primero, fue el desarrollo sostenido del sector agropecuario que permitía una balanza de pagos positiva, que generaba divisas para el Estado y, fundamentalmente, para la conformación de reservas.

El segundo pilar fue la aplicación de un modelo de sustitución de importaciones, que comenzó poco antes de la década del '30 y continuó fuertemente en la década del '40, obviamente, sin mucha planificación pero con sentido positivo y nacional. Esto permitió sustituir lo que importábamos, generando industrias y por lo tanto, generando trabajo y redistribución de la riqueza.

Al mismo tiempo, señor presidente, obviamente, esto tenía una impronta del Estado que era fomentar la radicación de indus-

trias con préstamos subsidiados y con un mercado cuasi cautivo, porque los aranceles se imponían muy altos, de modo tal de evitar la importación.

El tercer pilar es el Estado; un Estado presente, activo que apostó a la modernidad y que se colocó como hecho fundacional de industrias básicas, como el petróleo y el acero. También trabajó arduamente en los aspectos de servicios como energía, comunicaciones, transporte, obras sanitarias, entre otros, y generó una modernización que ayudó a todo el esquema global.

Creo que este fue un modelo positivo. Pero como todo modelo está el contra-modelo de la década del '90 donde el Justicialismo comenzó a desertar, o mejor dicho, donde el Justicialismo conformó un Estado desertor, que tomó para sí un modelo neoconservador que, llamativamente, fue apoyado por las mayorías populares y, un modelo de esas características, fue legitimado por el pueblo.

Este modelo apuntó al corazón del Estado con las privatizaciones a tontas y a ciegas y también, obviamente, fue contra el estado de bienestar social.

Entonces, señor presidente, con este modelo del '90 se produjo una altísima concentración de la riqueza en pocas manos y la mayoría del pueblo solamente tenía magros ingresos.

En la actualidad, esto se ha revertido quizás para muchos en mucho y para otros en poco. Lo importante es que se ha revertido. Esto es positivo.

Lo que no se ha revertido es la concentración de los recursos en sede nacional que se produce en la década del '90 por pactos federales vigentes, que no han sido derogados por este Gobierno ni por anteriores.

Es por ello que nos encontramos con que los recursos se concentran, fundamentalmente, a nivel nacional.

Cuando uno observa el gasto, la Nación tiene el 49,57 por ciento del gasto, que lo ha reducido porque nos mandó a las escuelas nacionales sin recursos y, obviamente, aumentó el gasto provincial y también su déficit. Por lo tanto, el gasto en la Provincia, con Capital Federal, es del 42,65 por ciento y los municipios el 7,77 por ciento.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Cuando el país está en crisis, todos sabemos que los municipios son el mojón, son los que dan la respuesta a la gente, son los que generan de alguna manera, el karma social y son los que menos recursos tienen. Esta es la paradoja del modelo que nos quedó de la época menemista.

Entonces, señor presidente, de esta extraordinaria concentración de los recursos, esta provincia de Buenos Aires fue la más castigada y se le generó, con quita de recursos, un déficit estructural que no ha podido ser remediado, más allá de los esfuerzos que se han intentado realizar. Lo cierto es, señor presidente, que este déficit estructural genera déficit continuo y endeudamiento continuo. Obviamente esto significa un camino constante y permanente hacia el abismo, y esto lo conocemos todos. Por lo tanto, hay que generar un cambio de timón.

Hoy tenemos déficit en este ejercicio, déficit en el anterior y déficit desde hace una década. En este ejercicio, el déficit es de 5.050 millones de lo presupuestado originalmente. Hoy, el déficit es de 7.050 millones. Obviamente en este momento también se agranda.

La única forma de cambiar esta cuestión, señor presidente, es mantener una discusión con Nación, que tenga que llevar quizás años, para comenzar a recuperar lo que nos han quitado. Si esta provincia de Buenos Aires recibiera lo que marca la ley de Coparticipación Federal, sin ningún cambio y se respetara la ley, hoy tendríamos 8.500 millones más, suficientes para cubrir este déficit y pasar a tener superávit. Si recuperáramos solamente lo que esta Provincia aporta a la Anses para mantener a los jubilados -7.500 millones de pesos anuales- con solo eso también nos alcanzaría para cubrir el déficit y tener superávit. Pero esto no se hizo, porque se tendría que haber discutido el año pasado cuando se prorrogó el impuesto a las ganancias, que es un impuesto provincial a Nación, y cuando se les cedió bienes personales, que es un impuesto de Provincia a Nación y no se discutió un solo centavo para la provincia de Buenos Aires.

Como la cuestión es estructural y estamos así, creo que hay que buscar alternati-

vas; una de ellas obviamente es cambiar ese esquema de primarización, palabra que se destaca en todos los medios hoy, pero que es viejísima. No significa ir contra el sector agropecuario; todo lo contrario, significa alentar al sector agropecuario, pero sacar de allí, de sus recursos, un modelo industrial que nos permita generar manufacturas, manufacturas que impliquen sustitución de importaciones y manufacturas industriales que nos permitan exportar. Esto genera empleos, movilidad social, riquezas y, por tanto, genera mayores impuestos. ¿Cuáles impuestos? Un incremento fenomenal del impuesto a los ingresos brutos y el resto de los impuestos provinciales que nos permitirían, por nosotros mismos, cubrir este déficit sin la ayuda nacional.

Obviamente, como atrasamos -hace mucho tiempo que atrasamos- esto no se va a hacer. La otra alternativa es volver al modelo de principios del siglo XX, cuando los impuestos directos, como lo marca la propia Constitución, pertenecen a las provincias y los impuestos directos son impuestos a las ganancias e impuesto a los bienes personales, entre otros; esta es la médula.

Si estos impuestos directos estuvieran en Provincia, esta Provincia recaudaría en más 20 mil millones de pesos, suficientes para cubrir holgadamente ese déficit. Y como recupera los impuestos directos, devuelve a los municipios los impuestos de origen, evitando esta duplicidad de impuestos vía tasas, que son ingresos brutos, que es un impuesto municipal y el impuesto inmobiliario, que es un impuesto municipal. De este modo, Nación se quedaría con los impuestos indirectos, que son el impuesto al valor agregado -que es un impuesto medular-, los impuestos internos, entre otros. Como esto no se va a hacer, no aporta para encontrar una solución.

Entonces, la única alternativa que encontramos es establecer un diálogo productivo entre las tres jurisdicciones, que permita, gradualmente, ir solucionando los problemas de las dos jurisdicciones que le siguen a la Nación: la provincia de Buenos Aires y sus 134 municipios.

Dicho esto, señor presidente, queda claro que estamos ante presupuestos conti-

nuos, en los que los gastos superan a los recursos. Los gastos superan a los recursos ampliamente en todos los presupuestos que se han tratado.

No estamos refiriéndonos a la provincia de Buenos Aires como un caso similar al de la Nación. La Nación plantea una inflación del 8,9 por ciento y un crecimiento del 4 por ciento. Ojalá que el crecimiento sea mayor y lo va a ser, pero, lamentablemente, la inflación también será mayor; por lo tanto, los ingresos están subvaluados.

En la provincia de Buenos Aires ocurre todo lo contrario: hemos llevado los ingresos hasta el límite máximo y es muy posible que recaudemos menos. Por ejemplo, la recaudación por el impuesto a los ingresos brutos llegó al 34 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior.

Podríamos decir que si el crecimiento es del 4 por ciento, la inflación será del 30 por ciento; si le aplicamos una mayor eficiencia al ARBA, digamos que del 24 por ciento anual, hemos llevado al máximo a todos los impuestos provinciales. Esto quiere decir que el esquema de recursos tributarios está bien valuado y puede estar en algunos casos sobrevaluado.

Hemos aplicado en los gastos una inflación del 8,9 por ciento; es decir, hemos pegado un tijeretazo en los gastos. Por esto, cuando analizamos a los ministerios y las planillas anexas, todos sabemos que no están respondiendo a la realidad. Hemos esforzado el cierre del Presupuesto, aumentando los ingresos y reduciendo los gastos. Por lo tanto, cuando uno se introduce en las planillas analíticas no saca nada en limpio.

En realidad, el Presupuesto dejó de ser la ley de leyes, porque el Presupuesto es un instrumento del derecho público que tiene incorporado un programa político y, evidentemente también, aspectos de planificación, económicos, jurídicos y contables.

Hemos eliminado el programa político, no tenemos en cuenta la cuestión económica y mucho menos el control, y hemos dejado solo uno de los aspectos, que es el contable. El que sabe contabilidad dice «El debe es igual al haber» y aquí lo que hemos hecho es decir «Los recursos son iguales a

los gastos»; es verdad, pero forzado. La realidad es que, a poco de andar, todos sabemos que las partidas no alcanzan, que los recursos son insuficientes y este es el problema central de esta provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, señor presidente, nos encontramos con un Presupuesto absolutamente rígido, sin elasticidad, porque el presupuesto de gastos no alcanza. Entonces, cuando uno quiere quitarle a un ministerio para colocarlo en otro, la frazada es corta.

Este Presupuesto estrictamente contable es absolutamente insuficiente y es necesario comenzar a discutir algún tipo de alternativas.

Realmente, no me quiero exceder, tampoco quiero ser una persona pesimista. En definitiva, estamos aprobando un Presupuesto que ha sido discutido, para lo cual han venido todos los ministros, se han exployado y contestado todas las preguntas - a veces bien, otras de forma regular-, pero todas las preguntas.

De todos modos, pudimos observar a ministros que estaban dirigiendo sus ministerios como cabalgando sobre la crisis. Notábamos que algunas explicaciones no eran lo profundas que hubiéramos querido y, a veces, no preguntábamos más, porque sabemos que quien se presenta ante los diputados lo hace con buena voluntad y es necesario evitar hacerlo pasar malos momentos. Pero, la verdad, es que uno sabe perfectamente que lo que se explicaba con las planillas analíticas no era toda la realidad. Reconozcamos igual la presencia de los ministros, la discusión levantada en Diputados; todo esto hay que reconocerlo.

Por lo tanto, dejando en claro que es imposible transitar con estas dos cuestiones tremendas, que son déficit y endeudamiento continuo, creo que tenemos que repensar la cuestión, tenemos que reanalizar lo que estamos haciendo y saber que esto tiene un fin, que hay un momento en el que no va más y hay que reflexionar en ese sentido.

Para no ser pesimista y estando a fin de año, vamos a rescatar algunas cosas positivas. Vamos a reconocer como positivo el esquema de que se ha reconocido por pri-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mera vez del cumplimiento casi irrestricto de la ley 10559, que es la de Coparticipación municipal, y este es un logro importantísimo.

Hemos incorporado a la masa coparticipable, que se le quería quitar y se le había quitado en años anteriores, 700 millones de pesos. Eso es importantísimo.

Destacamos también el índice en los 200 millones de pesos basados en NBI, un hecho a destacar que beneficia a todos los municipios, y equipara al Gran Buenos Aires con el interior.

Reconocemos también, obviamente, los 100 millones de pesos para aplicar la ley de Responsabilidad Penal de Niñez.

Reconocemos, señor presidente, y hemos trabajado en ese sentido, las partidas para Seguridad de 700 millones de pesos y para Desarrollo Social de 300 millones de pesos. Ambas están relacionadas, porque, en verdad, el bloque de la Unión Cívica Radical siempre ha trabajado para la mejor seguridad, pero marcando el eje social y el eje de seguridad.

Por eso hemos participado activamente en el Consejo de Seguridad Provincial; lo hemos hecho con gente idónea, preparada, que ha presentado un sinnúmero de alternativas, que ha planteado la necesidad de un plan global y que lo ha presentado también, lo ha hecho con el presidente del Bloque, Ricardo Jano, con Cecilia Moreau, con Sergio Paneña, con una asistencia perfecta y con propuestas concretas.

Entonces, no son 700 millones de pesos vacíos lo que está votando la Unión Cívica Radical, son 700 millones de pesos que esperamos, conjuntamente con los 300 millones de pesos de Desarrollo Social, que tengan, por lo menos, parte del destino que nuestros diputados plantearon en ese Consejo de Seguridad Provincial.

Obviamente, este hecho destacable tiene la contrapartida que es el endeudamiento, pero todo no se puede. No existe la felicidad completa.

También rescatamos, señor presidente, un hecho más que destacable del cual hemos sido partícipes, somos parte de esa historia y es lo que tiene que ver con la ley 13850.

La ley 13850 se planteó con la reforma impositiva de 2009, reforma que la Unión Cívica Radical analizó con responsabilidad y valentía. La médula de esa reforma fue aplicar el 1 por ciento del impuesto a los ingresos brutos a las industrias que estaban exentas indebidamente, a las industrias grandes que facturan más de 60 millones de pesos anuales, pero, obviamente, lo hicimos con responsabilidad.

Nos fijamos que las provincias limítrofes tienen tasas superiores, del 1.5, de 2 y de 2.5 por ciento. Por lo tanto, no le quitamos competitividad.

Al mismo tiempo, se generó el Fondo de Fortalecimiento de Recursos municipales, que hoy es de 515 millones de pesos, que se reparte por la ley 10559,

Eso significa que si uno toma lo que se coparticipa por esta ley y lo divide por los puntos que son 16.14, observa que con el Fondo de Fortalecimiento de Recursos municipales -que este bloque votó con toda conciencia- aumentamos en un punto la coparticipación a los municipios, es decir, no solo a los del interior, sino a todos.

Por lo tanto, quiero rescatar y resaltar esto porque fuimos criticados durísimamente por propios y extraños -nos preocupan los propios- y cuando entrábamos al comité provincia nos preguntaban «¿Qué han votado?». ¿Y saben qué pasaba? Que no lo habían leído. Cuando lo leyeron, comprendieron con claridad que las reformas impositivas progresistas debe ser votadas; nosotros lo hicimos y se generó también, en conjunto, el Fondo de Inclusión Social por 329 millones de pesos hoy, para equiparar al Gran Buenos Aires, obviamente, con el NBI.

Por lo tanto, creo que es un hecho destacable que levanta los recursos municipales en forma permanente y continua y a mí me encanta haber sido parte de esa historia. Me sentiría muy mal si no hubiera votado positivamente, no ser parte de esa historia y asumimos la crítica todo el bloque con muchísima alegría; y cuando dimos las explicaciones correspondientes, muchos tuvieron que bajar la cabeza.

Quiero resaltar otro hecho positivo, señor presidente, muy positivo: la Nación plan-

tea con sabiduría e inteligencia, más allá de las cosas que siempre critico y mantengo, el Fondo de Desendeudamiento. La Provincia lo toma y le aplica el mismo remedio a los municipios; es decir, equipara el beneficio que recibe de Nación pero solamente para esta Provincia y otras poquitas más y lo baja a los municipios.

Este Fondo de Desendeudamiento tenía dos pilares: uno, redistribuir el fondo de ATN, es decir, Ayuda del Tesoro Nacional para aquellas provincias que estaban más endeudadas y, por lo tanto, necesitaban más. Y, segundo, quitarle el CER, es decir, la inflación a la deuda que la Provincia mantenía con Nación y dejarla a valor nominal.

Conclusión: la deuda que mantenía la provincia de Buenos Aires con la Nación era de 27.000 millones de pesos; nos dieron 4.000 millones de pesos de ATN, con lo que se bajaron 23.000 millones de pesos y nos dijeron: 1 año y medio de plazo, pagarlo en 228 cuotas -19 años-, a una tasa de interés del 6 por ciento -recuerden que es a valor nominal, no tiene ningún ajuste-; como la inflación para nosotros es del 24 por ciento, pagamos al 6 y se descuenta al 24 y si uno hace el ejercicio intelectual de llevar al 6 y traer al 24 la deuda, se va a encontrar con que el valor de la misma, al día de hoy, es de 5.300 millones de pesos. Es decir, que de una deuda de 27.000 millones, nos hemos quedado con una deuda de 5.300 millones de pesos. ¿Si esto no es positivo? ¡Cómo no vamos a votar esto!

Entonces, señor presidente, lo que estamos haciendo es resaltar el déficit continuo. ¿Esto qué nos permite? Tener dos años, con el 2011 incluido, para repensar lo que nos está pasando; tenemos dos años para entender que hay que levantar el debate en esta Cámara.

Para poder dialogar con Nación, hay que actuar con inteligencia, nadie le va a pegar un manotazo a todos los recursos que nos han quitado por pactos federales de un día para el otro.

La solución tendrá que ser gradual pero hay que buscarla y por eso creo, señor presidente, que es necesario invertir en esta Provincia en seriedad e invertir en una bue-

na aplicación del gasto. Obviamente esto va a generar conflictos, pero hay que discutir una buena aplicación del gasto y también una dosis de valentía.

Esta dosis de valentía requiere, en principio, acordar una política de Estado en defensa de la provincia de Buenos Aires, no importa quién la gobierne.

En segundo lugar, hay que establecer los lazos en un diálogo serio y positivo con Nación para ir recobrando de a poco los recursos y, de esta manera, ganar en autonomía. Y todo lo que recobremos en más en Nación, va a ser en beneficio de los bonaerenses, del Estado provincial y, por ende, de los estados municipales porque son recursos coparticipables.

Considero que este es el objetivo que tiene que tener un presupuesto: poder discutirlo.

En conclusión: Votaremos a favor este Presupuesto, en general y en particular, en contra varios artículos, -se los acaba de llevar el Secretario, pero me los acuerdo de memoria-, por ejemplo, el 11, que aprueba balances y fideicomisos cuyos resultados no conocemos; también votaremos en contra de facultades delegadas; el 16; el 20; el 24 y votaremos una quita de 65 millones, que parece una miseria con todo lo que logramos para los municipios.

Vamos a votar en contra de estos artículos que vamos a acercar, obviamente, para que conste en la versión taquigráfica y, como dije, votaremos a favor, en general, apostando al diálogo fructífero en esta Cámara y con la Nación.

Muchas gracias. (Aplausos)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto del Poder Ejecutivo A/26/10-11 Presupuesto Provincial Ejercicio 2011- y por las razones que dará el miembro informante os aconseja en minoría su aprobación en general de acuerdo al despacho de la mayoría, con las siguientes salvedades:

Art. 11 - Apruébanse para el Ejercicio 2011 las Cuentas de Ahorro -Inversión- Fi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nanciamiento de las empresas y sociedades anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4º, 5º, 10 y 11 de la presente ley. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
2. Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

Art. 20 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la ley 13.767.

Art. 24 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta (50) por ciento de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una

de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - ley 13.942-.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2011, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 49 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2011, de la participación correspondiente a los municipios en el régimen de la ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la ley 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los municipios.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Buil.

Sr. Buil - Señor presidente: En principio quiero festejar que estemos tratando este Presupuesto. Comparto en mucho los términos y la explicación que dio el señor diputado La Porta de cómo transcurrieron las jornadas de debates hasta llegar a un consenso.

Festejo que, tanto el oficialismo en las cámaras de Diputados y de Senadores, como el Poder Ejecutivo, hayan consensuado los pedidos que los bloques opositores fuimos planteando en la reforma de este Presupuesto.

Creo que, como se dijo acá, fue muy positivo para los municipios. Se ha creado este fondo de 200 millones por NBI, para los del conurbano, fundamentalmente, pero también para recuperar ese monto que lo hace la ley 10.559, de 700 millones que se reparten por el CUD, principalmente. Como asimismo, los 700 millones que se incorporan al presupuesto de Seguridad, sabemos que son insuficientes y, como se dijo, se van a invertir en infraestructura, en mantenimiento de mejores autos y necesidades.

También consideramos que el sueldo de la Policía necesita un aumento, si comparamos lo que cobra un policía de la Metropolitana, creo que se juegan mucho más la vida en el conurbano los policías de la provincia de Buenos Aires. Creemos que se necesita un aumento.

Lo que tengo para festejar son los consensos a los que hemos arribado en un tema. Acá va una pálida, lamentablemente vemos que estamos siempre en un Presupuesto, que como se ha dicho muy bien, refleja terribles déficit crónicos.

Esto lo padece la Provincia hace bastante tiempo, no solamente en la función de este gobernador sino de los gobernadores anteriores. Sostenemos que es ineficiente el gasto público y también es insuficiente el Presupuesto de la Provincia para las demandas sociales que necesita, no solamente el Ministerio de Desarrollo Social sino, también, que vemos que hay poca inversión en obra pública. Lamentablemente, vemos que año tras año, el Presupuesto que menos se subejecuta es el de obra pública.

El diputado La Porta dijo que todos queremos más recursos, pero esto nos lleva a que no hay recursos suficientes, que tenemos que endeudarnos.

Creo que fue muy elocuente lo que dijo el señor diputado Gobbi, suscribo el 100 por ciento de todo lo que desarrolló en el sentido de que todos los recursos están en la Nación, que la Provincia los perdió en el transcurso de varios años y es necesario replantear, en serio, una nueva relación Provincia-Nación.

La provincia de Buenos Aires, es la más endeudada pero no es la única; las provincias de Córdoba, Santa Fe y el gobierno de

la ciudad de Buenos Aires, hoy, significan el 80 por ciento del déficit que tiene el total de las 24 jurisdicciones de la República Argentina.

Entonces, es necesario discutir una nueva relación Provincia-Nación, una nueva ley de Coparticipación Federal, lo que se dijo de los impuestos directos que queden para la Provincia y los indirectos para la Nación y esto es necesario.

A lo largo de estos años de debate en esta Legislatura, cada vez que toca discutir el presupuesto, he escuchado que algunos legisladores del oficialismo no hablan de que esto es necesario; sin embargo, no vemos que el Gobernador de la Provincia, ni los diputados y senadores nacionales por la provincia de Buenos Aires hayan jugado en ese sentido, porque cuando tuvieron la oportunidad de votar la ley de Cheques, por la que se reparte solamente el 30 por ciento, para lograr que se distribuya entre las provincias el 100 por ciento, no nos acompañaron los legisladores oficialistas.

Lamentablemente, creo que ese es un debate pendiente y -como dijo el señor diputado Gobbi- se necesitan mucha valentía y coraje para empezar a dar esta discusión en serio, si no, no vamos a poder salir de esta situación de déficit crónico.

A pesar del déficit que tiene esta Provincia, y los -a mi entender- escasos recursos, estoy convencido de que cada gobierno debe contar con la posibilidad de tener su presupuesto.

En la historia conozco gobiernos que no han logrado consensuar un presupuesto y no han terminado muy bien, no solamente el Gobierno de la Provincia debe tener su presupuesto, sino también el Gobierno Nacional, y los bloques opositores queremos que lo tengan, así como también los municipios deben contar con su presupuesto.

Ingresando al análisis del proyecto de este año, debemos señalar, una vez más, que este es un presupuesto de compromiso, de cumplimiento legal, pero los números del proyecto que se nos envió los vimos este año al considerar la ejecución, y no se comparan con lo que pasará en la realidad, porque parte de una falacia -por decirlo de alguna manera-, porque repite el índice de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

inflación que pronosticó el gobierno nacional, que es del 8,9 por ciento, y el 4,3 por ciento de crecimiento económico.

Al no haberse aprobado el presupuesto nacional, la provincia de Buenos Aires podría haber tenido autonomía para desarrollar índices propios, pero nos dicen que, por la ley de Responsabilidad Fiscal, tienen que acatar estos índices.

Creo que el gran problema de los números de este presupuesto es que se desconoce la inflación real y, por ello, se desconoce también el impacto que tendrá la pauta salarial, que todos sabemos que en breve tendrá que corregir el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Vimos que el año pasado se estimaron ciertos ingresos, pero ya terminando la ejecución del año 2010, el déficit provincial ha aumentado por lo menos el 26 por ciento; el proyecto había estimado 5.015 millones y terminará en 6.814 millones, de acuerdo con lo proyectado por el propio Ministro de Economía. Es un aumento del déficit de un 26 por ciento.

Eso mismo vemos si tomamos los últimos años de este Gobierno. Arrancó con un déficit del año 2007 de 295 millones, para terminar en el año 2010 con 6.814; es un aumento del déficit del 2.300 por ciento, cuando los ingresos en el mismo período aumentaron nada más que el 210 por ciento.

Esto lleva, como les decía, a un déficit estructural que no tiene solución.

Repito, y hago hincapié en el tema inflacionario, que creemos que la subestimación de la inflación, en un gobierno que se ocupa en su discurso y en muchas acciones de tratar de favorecer la inclusión y la distribución, es algo por lo menos contradictorio.

Nadie puede desconocer que en estos días las medidas a favor de la inclusión de los sectores más postergados, como pueden ser la Asignación Universal por Hijo o la extensión del sistema de asignaciones familiares, son licuadas rápidamente por la gran inflación que se ha generado en el país.

Este es el impuesto más caro, que desfavorece profundamente a las clases más desposeídas, a la clase trabajadora.

Creo que las clases medias y más aco-

modadas tienen forma de defenderse de la inflación, con algunas inversiones, pero la clase trabajadora gasta el cien por cien de todo lo que recibe de sueldo en artículos de consumo. Entonces, no se pueden defender y, año tras año, ven perder su poder adquisitivo.

En esto quiero coincidir con el señor ministro Arlía, quien tuvo la valentía de disentir con el señor ministro de Economía nacional Boudou, que dijo que la inflación solamente perjudicaba a las clases medias y altas. Realmente, nos parece un desgollete semejante cosa.

Otra cosa que nosotros no entendemos es que estos 8 años de crecimiento económico, tanto de la Nación como de la Provincia, porque cuando la Nación va creciendo fundamentalmente por la mayor demanda de materia prima que hoy demanda el mundo -principalmente en países como China y la India- y que nosotros producimos, sobre todo por la mejora de precios que han tenido la carne y los alimentos, no nos han servido para corregir las distorsiones que tiene la economía argentina.

Creo que hoy tenemos un ventarrón a favor a nivel internacional económico y, entonces, la Provincia tendría que aprovechar para acomodar esta situación; este ventarrón, algún día se va a cortar. Todos sabemos por la historia que las situaciones económicas buenas duran un tiempo, hasta que llega el momento de los vientos en contra. Por lo tanto, creo que no hemos sabido corregir esta situación financiera de la provincia de Buenos Aires y se han desaprovechado varios años de presupuesto.

Con respecto a los recursos ya se explicó bastante el señor diputado Gobbi -quien me ha sacado bastante de las cosas que yo tenía anotadas para decir-, pero lo cierto es que el Gobierno nacional está creciendo en los recursos a una tasa del 40 por ciento, mientras que el Gobierno de la Provincia solamente lo hace en un 27 por ciento.

Muchas veces se ha dicho acá que ha sido por la eficiencia de ARBA y por las reformas tributarias, pero creo que las reformas tributarias tuvieron que ver muy poco, la eficiencia de ARBA mucho menos; creo que el aumento de la recaudación de la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

provincia de Buenos Aires fue, principalmente, por la inflación de precios, porque cuando la comparamos con la Nación, vemos que ésta no tuvo reformas y, sin embargo, ha conseguido el 39 por ciento de recaudación.

Una crítica más que tenemos es que entendemos que es un error lo que se ha puesto con respecto a los gastos, al decir que se van a incrementar solamente en un 17 por ciento. Este año se incrementaron en más del 30 por ciento y, por lo tanto, entendemos que el año que viene, con el crecimiento económico, con una inflación acelerada, sabiendo que es un año electoral y con muchos conflictos políticos gremiales -porque ya tenemos desde hace 3 meses a los estatales de la provincia de Buenos Aires pidiendo aumento salarial-, creemos que son un despropósito los aumentos que se han dado en el gasto, ya que consideramos que van a ser más del doble. No coincidimos tampoco con los porcentajes que se están poniendo.

Yendo al tema inmobiliario de la reforma impositiva, festejo que podamos votar por unanimidad esta reforma. Es la primera vez que se consensúa por unanimidad de todos los bloques la reforma de la ley Impositiva, que apunta más a los impuestos, las rentas y los capitales y no tanto a los impuestos que castigan al consumo y a la actividad económica. Nos parece muy factible.

También considero que la ley de Transmisión Gratuita de Bienes debería tener un mayor de debate, con más tiempo. Ya que el Ejecutivo se tomó dos meses para enviarlo, con la cantidad de técnicos que tiene, mientras esta Legislatura lo tuvo que tratar tan solo en un mes, cuando lo que se está proponiendo es un hecho imponible nuevo. Quiero decir que lo vamos a acompañar en el convencimiento de que es un impuesto piloto y que, a lo mejor, dentro de unos años, lo vamos a tener que modificar. Pero, vamos a acompañarlo por unanimidad, por lo cual festejo esto.

También este bloque va a acompañar en general este Presupuesto, pero no lo haremos respecto de alguno de sus artículos. No vamos a acompañar, especialmente, los artículos 2º, 4º y 5º, que se refieren a incluir

el presupuesto del IPS dentro de este proyecto de Presupuesto. En eso no coincidimos y, al respecto, ya se va a expedir sobre ese tema el señor diputado Juárez de mi bloque.

Tampoco vamos a acompañar los artículos 11, 16, 20, 23, 24, 27, 49, 60, 62, 64, 67 y el 85.

Nada más.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Juárez.

Sr. Juárez - Señor presidente: La verdad es que después de todos los análisis que se han hecho acá y las referencias al trabajo, considero que este es un tema que nosotros, como bloque, debemos puntualizar y, que, seguramente, va a ser compartido por otros bloques y demás legisladores, respecto de lo que tiene que ver con la utilización de los fondos previsionales de la provincia de Buenos Aires.

Me parece que tendríamos que hacer una pequeña distinción entre lo que son el sistema nacional y el provincial para entender algunas cuestiones, que son las siguientes: el sistema nacional de la seguridad social, es decir, la ANSES, no solo recibe los tributos de los trabajadores y los aportes de la patronal, sino que también percibe aportes impositivos de distinto tipo. Entonces, eso hace que el componente de ese fondo sea mucho más amplio, por lo que no resulta extraña la utilización de esos fondos de la ANSES, como, por ejemplo, para pagar la asignación universal por hijo y corresponde porque está en ese contexto. Pero cuando nos referimos a los fondos previsionales de la provincia de Buenos Aires, del IPS y de la Caja de Policía, en este caso, tenemos que tener muy en claro que es un sistema que se conforma pura y exclusivamente por los aportes de los trabajadores y por los de la patronal, que lo constituyen el Estado Provincial y los estados municipales. Por lo tanto, no hay ningún tipo de aporte extra desde el punto de vista tributario o impositivo.

Esos fondos, que se van acumulando año a año, tienen nombre y apellido, son los futuros jubilados y pensionados de la pro-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vincia de Buenos Aires. Por lo tanto, la utilización de los mismos por parte del Estado Provincial y, además, su inclusión en el plexo general del Presupuesto de la Provincia, no solo que no corresponde, porque esos fondos están afectados a otro destino, sino que, además, se está violando el artículo 40 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Y esto es así, porque en la reforma del '94, sabiamente los diputados constituyentes, le dieron a nuestro sistema previsional el carácter de constitucional, que expresa taxativamente en el artículo 40 la autonomía de dichos fondos.

Fue tan sabia la redacción y la inclusión de ese artículo, que deja expresamente establecido que en el caso de que el sistema se tornara deficitario, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, tiene la obligación constitucional de asistirlo y no hacer al revés, es decir, apropiarse de los fondos, sino todo lo contrario; por lo tanto, ante un hecho deficitario debe asistirlo para pagar las jubilaciones y las pensiones.

Hoy hemos votado aquí una ley, que ciertamente viene a poner justicia y equidad frente a un grupo importante de trabajadores de la provincia de Buenos Aires, que provienen del sistema nacional, como son los maestros, y que hasta ahora, si no cumplían más años que los aportados en el sistema nacional, no podían acceder a la jubilación de la provincia de Buenos Aires.

Esto se caracteriza por una cuestión esencial, relacionada con la movilidad que tiene el sistema jubilatorio previsional bonaerense, respecto de una importantísima diferencia con el sistema nacional.

Ahora bien, vamos a incorporar muchísimos más trabajadores, a partir de la sanción de esta ley, cuando sea promulgada oportunamente y esto me parece muy bien.

Por tanto, los fondos excedentes o superavitarios de los que se habla permanentemente, deben tener como destino el pago de esas jubilaciones.

También hay otros sectores del Estado provincial, que como en el caso de Astilleros, pretenden en su momento jubilarse por este sistema.

Es decir que los fondos que hoy parece-

rían excedentes, en realidad tienen un destino claro y contundente.

¿Está bien o mal que el gobierno de la Provincia utilice esos recursos? Es una discusión de fondo. Los puede utilizar, porque la intangibilidad absoluta de fondos no existe. Nadie puede dejar un fondo sin ningún tipo de movilidad. Puede utilizarlos, pero al final de cada ejercicio debe devolverlos concretamente al sistema, no como ocurre en la actualidad, en que se han acumulado 3.500 millones de pesos utilizados por el Estado Provincial, y que no estarán contantes y sonantes al 31 de diciembre próximo en las cajas del IPS.

De acuerdo a lo que está presupuestado para 2011, se va a incrementar el superávit del IPS, al ser sus fondos utilizados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Y la deuda de la Provincia con el IPS va a ascender a 5.000 millones o 5.200 millones de pesos.

Estamos diciendo, prácticamente, que el 50 por ciento del presupuesto del total del IPS va a estar en deuda, por parte de la provincia de Buenos Aires.

Ha dicho el Ministro de Economía de la Provincia que no hay nada más seguro, más sólido, o con mejor respaldo, que el Estado Provincial. Debe ser así, y cada uno de nosotros seguramente trabajamos para que eso sea así. Pero en rigor de verdad, lamentablemente el Estado argentino, en los últimos tiempos no nos da esa versión, porque ocurrió con el sistema nacional cuando se hizo la pesificación asimétrica, ocurrió con el Estado Nacional cuando se hizo la quita de deuda para salir del default, cuando a cada trabajador argentino que aportó 10 pesos, le quitaron 7, es decir que se quedó con 3.

No debemos correr este riesgo en la provincia de Buenos Aires. Debemos tener presente que hay que trabajar para que la Provincia pueda devolver ese dinero.

Lo dijo muy bien el señor diputado Gobbi; si recuperáramos cada uno de esos ítems que mencionó, seguramente no habría que tocarle un solo centavo a los jubilados y pensionados de la provincia de Buenos Aires, y no estaríamos discutiendo esta situación.

Podríamos mencionar un montón de cosas más, pero para ser consecuentes y coherentes con lo que venimos diciendo en el tratamiento de los últimos tres presupuestos, incluido el del día de la fecha, nosotros no vamos a votar la inclusión de los fondos del IPS que alcanzan, junto con el de la Caja de Policía a 12.300 millones en el Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Tienen que estar en un artículo aparte, como están los fondos del IOMA, o los fondos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Nada más.

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: Voy a tratar de ser breve, dado lo avanzado de la hora.

Me gustaría hacer algunas consideraciones, porque se ha pronunciado la palabra «festejo» respecto de la aprobación del Presupuesto. He visto, quizás con asombro, después de una severa crítica a la relación entre la Provincia y la Nación, que los diputados del oficialismo aplaudían a algunos diputados opositores, habida cuenta que en la Provincia, desde hace 20 años, se mantiene un gobierno bajo el mismo signo político, y la Nación, también desde hace muchísimos años.

Además he visto por estos días volver a repetirse -a esta altura diría-, el milagro, de transformar 37 diputados en los dos tercios para habilitar el tratamiento de una ley que por las argumentaciones, parecería que el conjunto de los otros 55 diputados está en contra, pero al final de la votación, resulta que no es así.

Y he visto durante estos últimos días que una agenda común que tenía la oposición, una agenda muy sencilla respecto al Presupuesto provincial pero muy clara y precisa en lo referido a la no utilización de los recursos superavitarios del IPS -como recién mencionaba el señor diputado Juárez-, la delegación de la facultad para la transferencia de partidas y la obtención de mayores recursos para los municipios. Esto quedó pulverizado y de todo lo que se dijo acá, en realidad, lo que ocurrirá es absolutamente lo contrario.

Cuando el señor diputado La Porta men-

cionó la devolución -esta es la palabra que utilizó- de los 760 millones de pesos para los municipios, cometió un acto de sinceridad, con lo cual no sé qué es lo que se está festejando si, en realidad, se le está dando a los municipios lo que era de ellos; se le va a pagar a los municipios con dinero que les era propio, con lo cual no sé cuál es la mejora.

Cuando se festejan los 200 millones de pesos del fondo que se ha creado, en realidad también hay que decir que la negociación del mismo partió de 515 millones de pesos, por lo cual tampoco sé qué es lo que se festeja. Quizás se festeje que se distribuyan de otra manera pero, en realidad, las cifras no se han modificado y claramente todos los bloques que se han pronunciado han admitido que ciertamente no hay mayores recursos, lo que se hizo fue ampliar el endeudamiento, con lo cual tampoco sé qué se festeja.

Se mencionaba, por ejemplo, el incremento de las partidas de seguridad en 700 millones de pesos y esos recursos no existen, hay que tomarlos, con lo cual tampoco sé qué es lo que se festeja. Me hubiese gustado, sinceramente, que no tuviéramos que poner 700 millones de pesos en Seguridad, sino que los tuviéramos que aplicar en Desarrollo Social.

Digo eso porque, en realidad, me parece que hay algunas cosas que no tienen que ver con comprar más patrulleros o chalecos antibalas; creo que enfocar el principal problema que tiene la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires desde el punto de vista policial sigue siendo un error. Si no lo enfocamos desde un punto de vista social, esta batalla ya se perdió por más que estemos asignando 700, 1.000 o 1.200 millones de pesos, porque no resolvemos el problema de fondo que es social.

Nuestro bloque, lo que ha hecho durante todos estos días fue, por supuesto, escuchar seriamente todas las argumentaciones de los ministros que, gracias al esfuerzo de la Presidencia y de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, han concurrido a esta Cámara. Pero también nos dimos cuenta que, como bien se mencionaba aquí, estábamos otra vez ante la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

teoría de la «frazada corta», porque aparece que se está dando algo cuando, en realidad, no se tiene.

Vamos hacia un mayor endeudamiento - »endeudamiento sobre endeudamiento» como aquí se dijo- y así es imposible trabajar un presupuesto. Y a esto, que se amplió gracias a esos pedidos de la oposición que aparentemente se tuvieron en cuenta, además hay que agregarle la mejora salarial que no está contemplada en el Presupuesto, con lo cual, cuando nos extendemos de 8.100 y agregamos 1.700 millones de pesos también hay que agregarle 4.500 o 4.600 millones de pesos que seguramente, como mínimo, dará la paritaria que se comenzará a trabajar en febrero. Por esto, el endeudamiento estará cercano a 14.000 millones de pesos en este Presupuesto y no sé qué es lo que hay que festejar.

Y, para ser breve, también quiero ser absolutamente claro respecto a la cuestión del IPS diciendo que si se vota el Presupuesto en general, se está admitiendo la posibilidad de echarle mano a los fondos del IPS.

El que vote en general, votará los artículos 1º y 2º, que son los básicos de este Presupuesto, uno corresponde al cálculo de recursos y el otro a la estimación de gastos y ahí están incluidos los fondos del IPS. Para no votar la apropiación de los fondos del IPS, hay que modificar el artículo 1º, bajarlo de 83.000.318.000 pesos a 72.000 millones, que es la diferencia que dan los fondos del IPS.

Para no votar la apropiación de los fondos del IPS no hay que votar el artículo 2º, porque ahí están contenidas las erogaciones del IPS. Para no votar la apropiación de los fondos del IPS tampoco hay que votar el artículo 3º, porque este hace mención al Instituto de Previsión Social integrado a la administración central. Para no votar la apropiación de los fondos del IPS no hay que votar los artículos 5º, 6º y 7º, y habría que buscar una nueva redacción de las planillas que van de la 9 a la 22, porque allí también están contempladas no solamente las partidas del IPS sino las partidas de los cargos del IPS.

Con lo cual, decir que se vota en general

es lo mismo que decir que se está votando la apropiación de los fondos del IPS. Y esto quiero manifestarlo con toda claridad para que no haya ninguna confusión.

Nuestro bloque, en ese sentido, ha trabajado en un proyecto que contempla exactamente lo contrario, que es la adecuación del presupuesto, extrayendo, como bien decía el señor diputado Juárez, los fondos del Instituto de Previsión Social, retrocediendo a la situación del Presupuesto 2008, y esto es lo que seriamente habría que hacer si no se quiere votar el IPS; y si no se quiere admitir la delegación de facultades, tampoco hay que votar los artículos 16 y siguientes.

En realidad, aquí se ha puesto un porcentaje en un artículo, que parece una mejora, como bien lo ha manifestado el señor diputado Macrí, porque limita al 8 por ciento del total de las erogaciones de cada jurisdicción la posibilidad de transferir partidas. Ahora, todos sabemos y no nos podemos hacer los distraídos que, en general, el porcentaje de cada una de las jurisdicciones está compuesto en su gran mayoría por gastos de personal y bienes de uso y de consumo; con lo cual, ese 8 por ciento se termina transformando en la posibilidad de que el resto se pueda transferir y se pueda subejecutar.

Esto es lo que ha ocurrido -y todos los diputados lo saben- con el Presupuesto 2010, con lo cual tampoco se ha limitado la posibilidad de transferencia de partidas, o se ha limitado mínimamente, porque si la mayor parte de la cotización de cada una de las jurisdicciones está compuesta por gasto salarial, no hay posibilidad de que se transfieran partidas al 8 por ciento. Ese 8 por ciento está siendo casi el 50 por ciento de lo que se puede transferir, con lo cual la limitación es nula.

Lo que tendríamos que haber hecho es, ni siquiera, tomar las propuestas de la oposición, sino volver a una cláusula que tenía el gobierno de Felipe Sola, que era un monto más una suma fija, a lo que primero se llegue. El gobierno de Felipe Sola imposibilitaba la transferencia de partidas por más de 3 millones de pesos en cada jurisdicción. No digo que esa sea la cifra, pero segura-

mente tendríamos que haber discutido una cifra adecuada a la realidad, pero no limitarla a un porcentaje, porque eso no sería una limitación de facultades extraordinarias; y eso también nosotros lo reflejamos en nuestro despacho.

Cuando se menciona que es un logro la inclusión de los fondos para el desarrollo social, para las políticas de género, para seguridad, en realidad, está bien; pero podríamos haber trabajado, por ejemplo, si incluimos 100 o 200 millones de pesos en un fondo, no sobre los endeudamientos, sino revisando más profundamente el gasto que es lo que no se hizo; y a lo mejor, hubiésemos llegado a la conclusión de que no deberíamos afectar casi 300 millones de pesos a publicidad del Gobierno Provincial, porque quiero que sepan los diputados que hoy se está aprobando eso también.

En las planillas, la sumatoria de los gastos de publicidad de las distintas jurisdicciones da como resultado 300 millones de pesos, y es mucho más que lo que se va a distribuir a los municipios, con lo cual no se requeriría un endeudamiento nuevo; y todos sabemos que el gobierno de Scioli no utiliza la publicidad para los actos oficiales, únicamente, la utiliza como marketing. De hecho, hay una cláusula que también se va a votar, que se indica en un artículo, pero que nadie lo dice, que habilita la contratación sin rendición de cuentas de gastos de consultoría para el seguimiento de las acciones publicitarias, en manos de la Jefatura del Gabinete de Gobierno, por lo cual sería un absurdo que esta Legislatura lo convalide y nuestro despacho, obviamente, elimina ese artículo.

Con respecto a inclusiones de último momento, se vuelve a insistir sobre la posibilidad de que los intendentes -fíjense qué paradoja- puedan utilizar tanto los recursos afectados como no afectados durante el año, y que además el Tribunal de Cuentas, si así lo hacen, no los sancionen. Sería una especie de condonación, si se quiere, de los cargos que les pudiera formular administrativamente; y además, desoyendo lo que aquí se va a aprobar, porque si en realidad, nosotros estamos aprobando un fondo que se va a distribuir por necesidades básicas

insatisfechas para atender algunas necesidades sociales, como se dijo paradójicamente y en forma contraria, le estaremos dando a los intendentes municipales las herramientas para que dispongan de esos fondos discrecionalmente; con lo cual no irán como recursos afectados. Seguramente, se van a terminar gastando en masa salarial o en recolección de residuos, que son los principales componentes de los presupuestos, sobre todo en los municipios del Conurbano Bonaerense.

Por lo tanto, no es cierto que se vayan a mejorar muchos programas que llegan directamente a la gente. Lo que se van a mejorar, en muchos casos, son las finanzas de algunos municipios, pero con la posibilidad de que los intendentes lo dispongan como quieran porque aquí se están aprobando dos artículos, como el año anterior, que facultan esta posibilidad.

Sucede que el año anterior se dijo que era un momento excepcional, pero parece que lo excepcional sigue siendo para este año, a pesar de que parecería que tenemos que festejar porque estamos tan bien y las cuestiones excepcionales van a seguir vigentes.

Obviamente, a nosotros también nos parece absurda la composición del presupuesto para la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. Si bien la ley lo habilita a tener un presupuesto del 1 por ciento del total del Presupuesto provincial, la verdad que generar una repartición con un presupuesto de 84 millones de pesos, es absolutamente disparatado; la creación de 264 cargos para esa dependencia es un absurdo, sobre todo en su primer año de funcionamiento.

Además, fíjese, señor presidente que la Defensoría del Pueblo va a tener el triple de presupuesto, por ejemplo, que el Patronato de Liberados o va a tener un presupuesto similar al de la Subsecretaría de Atención de las Adicciones, sabiendo que las adicciones son uno de los principales flagelos sociales.

Por lo tanto, no entiendo cómo esta Legislatura va a convalidar ese presupuesto. Además, se van a crear más cargos para la Defensoría del Pueblo que para la Subsecretaría de Atención de las Adicciones o

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

más cargos que para el Patronato de Liberados.

Obviamente, nuestro proyecto de presupuesto limita el presupuesto de la Defensoría a 100 millones de pesos, independientemente de cuál sea el techo que le fija por ley la creación de ese instituto de la Constitución. Además, le quita cien cargos y se los redistribuye entre el Patronato de Liberados y la Subsecretaría de las Adicciones.

Uno podría seguir analizando el Presupuesto pormenorizadamente, pero no tenemos nada que festejar.

El diputado Macrí hacía mención a la responsabilidad y a la irresponsabilidad. Eso es un debate, porque parecería que cuando uno no está de acuerdo con un presupuesto y no lo quiere acompañar, es un irresponsable porque el Gobierno no tendría la posibilidad de hacer frente a los gastos y a los compromisos que tiene con la ciudadanía.

Quiero recordar que el gobernador Felipe Sola, gobernó todo un año sin presupuesto, porque en aquel entonces la mayoría del bloque Justicialista no se lo aprobó y a mí no se me ocurrió decirle al bloque del partido Justicialista que era irresponsable porque no aprobaba el presupuesto.

Con lo cual, no acepto, en todo caso, esta visión sobre que el que no está de acuerdo es un irresponsable y si así se creyera, que es un acto de irresponsabilidad, la verdad es que nuestro bloque se declara irresponsable porque, justamente, no queremos ser responsables de todo lo que mencionábamos anteriormente: no queremos ser responsables de la apropiación de los fondos del IPS, no queremos ser responsables de que el gobernador Scioli cuente otra vez con facultades extraordinarias para transferir partidas, no queremos ser responsables de que la Provincia tenga que endeudarse nuevamente por 14 mil millones de pesos, no queremos ser responsables de la emisión de letras de la Tesorería por 3 mil millones de pesos que se habilita, con este presupuesto, en una especie de patacón para pagar gastos corrientes al ministro Aría y no queremos ser responsables del exagerado gasto en algunas áreas mientras otras tienen presupuestos subejecutados o por lo menos no acordes a la magnitud del proble-

ma que tiene la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires.

En este sentido, nosotros invitamos a los bloques que no están de acuerdo con la apropiación de los fondos del IPS a suscribir nuestro despacho, porque no hay otra manera. El que vota en general -repito- vota la apropiación y nosotros de esto no queremos ser responsables, señor presidente.

Por eso, adelantamos el voto en contra en general y en particular del proyecto de presupuesto del Ejecutivo y ponemos en consideración el despacho que hemos formulado, alternativo al presupuesto del gobernador Scioli.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Cura.

Sr. Cura - Gracias, señor presidente.

Cuando hablamos de presupuesto, nos referimos no solo a una herramienta que utilizan los estados nacional, provinciales y municipales sino también los de la actividad privada, incluso las personas en forma individual.

¿Qué ama de casa, diariamente o mensualmente no hace sus cálculos de recursos y su presupuesto de gastos, obviamente como herramienta de manejo de los recursos que sin duda alguna, cuando hablamos de un ama de casa, son recursos escasos? Tal vez hasta sería conveniente que un grupo de amas de casa estuviese manejando los presupuestos oficiales, pues estarían muy atentas a ese manejo muchas veces discrecional y buscando financiamientos que después son difíciles mantener en el tiempo.

Dada la hora avanzada y las horas de trabajo que en las dos cámaras se han desarrollado, voy a tratar de sintetizar y generar algunas apreciaciones. El Presupuesto que nos ha enviado el Poder Ejecutivo, cumpliendo con su obligación constitucional, y que obviamente la Legislatura debe considerar y aprobar o desaprobado, es para que el Poder Ejecutivo quede habilitado para el cobro de los impuestos y gastar de acuerdo a cómo quede aprobado.

Este es un presupuesto que, en realidad, no cubre expectativas de planificación ni de

gestión, sino que realmente es un cúmulo de números, a veces inentendibles por la mayoría de la gente, y que se reitera año a año, se ajustan vaya a saber por qué indicadores. Este es uno de los problemas que tiene este Presupuesto.

Se asumen como válidos ciertos indicadores del Presupuesto de la Nación en algunos datos básicos para la elaboración del Presupuesto nuestro, como son la tasa de crecimiento, el PBI y, fundamentalmente, la tasa de inflación o el índice de precios al consumidor.

Si nosotros partimos de una base y aplicamos indicadores incorrectos, como son los indicadores que elabora el INDEC, que el Gobierno Nacional los toma como válidos, y que el Gobierno Provincial los asume para elaborar este Presupuesto inmenso, sin duda alguna que estaremos llegando a números incorrectos. Estamos llegando a números que no sirven, más allá de generar algunas comparaciones entre ejercicios y observar distorsiones, pero que, realmente, son muy difíciles para valorar una gestión y, mucho menos, para constituir una herramienta de planificación hacia el futuro.

Sin duda, ya se ha dicho -y no quiero reiterar conceptos- que la Provincia tiene un problema estructural desde el punto de vista de los recursos: el dinero no alcanza para cubrir los gastos de los servicios obligatorios que tiene que brindar la Provincia. Como los recursos no alcanzan, el Gobernador viene tomando en estos últimos años la decisión de generar una mayor presión sobre el pueblo bonaerense: «no me alcanzan los recursos, más presión tributaria; se me escapan los gastos, más presión tributaria; los municipios me reclaman fondos, más presión tributaria».

Esto lo venimos viendo en los últimos tiempos. Ha habido modificaciones al impuesto a los ingresos brutos, impuesto básico de la Provincia; ha habido modificaciones en el impuesto al automotor, modificaciones al impuesto inmobiliario -tanto urbano como rural-, al impuesto de sellos.

ARBA, obviamente, imagina, año a año, de qué manera podemos exprimir al bonaerense. Es así como, hace ya un tiempo, este impuesto, comúnmente llamado «impuesto

a la herencia», pero que es el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, representa una nueva vuelta de tuerca para los bonaerenses.

Lo cierto es que, por más presión tributaria e imaginación que tengan los funcionarios del Ministerio de Economía y de ARBA para obtener recursos, con esto no alcanza y los ejercicios siguen reiterándose como deficitarios.

Entonces, el Gobierno ha apelado en estos últimos tiempos a una herramienta, que creo que ningún señor Diputado ha comentado: subejecutar partidas de inversiones. Concretamente, las inversiones de bienes de uso -construcción de escuelas, comisarías, hospitales, caminos provinciales, electrificación y todo lo que sea infraestructura- han sido subejecutadas por el Gobierno, y las ejecuta en un nivel que es sumamente llamativo.

La proyección que se está haciendo en el proyecto en ejecución al 31 de diciembre de 2010, seguramente, por los números que figuran en los cuadros que se acompañan, va a llevar a una subejecución del 50 por ciento de las partidas de bienes de uso. Es decir, que este es otro recurso que va a ser utilizado para cubrir los gastos corrientes. Estamos hablando de más de 2.000 millones de pesos.

Este es otro de los argumentos que está utilizando el Poder Ejecutivo provincial; pero con esto tampoco se resuelven las ecuaciones y, entonces, cuando entre los ingresos y los egresos sigue faltando dinero, a la Provincia le pasa lo que le pasaría a cualquiera.

Esto se tiene que cubrir con endeudamientos que vienen al compás y al ritmo de los déficit. ¿Qué hacemos cuando a cualquiera de nosotros nos falta dinero? Dejamos de pagar la luz, el gas, los impuestos, los servicios o lo que sea, nos endeudamos; la Provincia viene acumulando endeudamiento por los déficit estructurales que tiene. Esto es así desde 2007.

En 2007 se terminó el ejercicio con 295 millones de pesos de déficit y esto va en crecimiento, diría, casi hasta exponencial. Año 2008: 2.990 millones de pesos de déficit; 2009: 5700 millones de pesos de déficit;

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en 2010 aparecemos con una cifra menor, según muestran los cuadros que acompaña el Poder Ejecutivo.

En 2010 estaríamos terminando con un déficit de 2.700 millones de pesos, pero hete aquí, que esta cifra es engañosa, ha incorporado un ingreso de 4.093 millones de pesos que proviene de este famoso Plan Federal de Desendeudamiento, que es beneficioso pero no gratuito para la provincia de Buenos Aires, sin duda, como bien lo ha explicado el señor diputado Gobbi.

Esos 4.000 millones de pesos aparecieron por una retención de ATN que, en realidad, tendrían que haber ingresado a la provincia de Buenos Aires.

Entonces, vemos que se achica el déficit, pero no hay que entusiasmarse, porque para 2011 ya hay un déficit de 5.047 millones de pesos, reconocido por la propia información que llega.

Estos 5.047 millones de pesos no van a terminar ahí, porque como bien dijo alguien acá, este Presupuesto no tiene pauta de aumento salarial.

Entonces, ¿qué cálculo hacemos para la pauta de aumento salarial? En realidad, los funcionarios dicen: «esto no se puede poner, porque estaríamos poniéndole piso a una convención colectiva que históricamente sabemos que se va a dar». En marzo vamos a empezar a tener los reclamos.

Entonces, ¿de qué magnitud va a ser esto? Seguramente, estará entre los 4.500 y los 5.000 millones de pesos más.

Y ahí no termina la cosa, porque, seguramente, esta ampliación presupuestaria que se ha hecho a partir de una búsqueda de diálogo, como lo ha explicado el señor diputado La Porta, de discusiones, de propuestas que han venido desde los distintos bloques, en definitiva, significan mayores erogaciones para la provincia de Buenos Aires. Y estamos hablando de 1.700 millones de pesos.

Seguramente, estos 1.700 millones de pesos van a engrosar el déficit y entonces vamos a concluir que al 31 de diciembre de 2011, nuestro déficit va a estar cercano a los 11.000 millones de pesos.

Obviamente, esto tiene su contrapartida: los déficit no son gratuitos y ya está el

pedido de los 14.000 millones de pesos para financiar, básicamente, gastos corrientes, a lo que hay que agregarle 2.700 millones de ajuste. Este es un problema hacia adelante para la Provincia.

Arrancamos en 2007 con una deuda de 37.000 millones; subimos a 40.000 millones en 2008; 46.000 millones en 2009; en el 2010, en función de lo mismo que ocurrió con el Plan Federal de Desendeudamiento, supuestamente estaremos terminando con una deuda de 47.000 millones de pesos, pero al 2011, cuando agreguemos los 14.000 millones que están pedidos, más los 1.700 millones, más los 5.000 millones de salarios, vamos a estar cercanos a los 65 o 67.000 millones de pesos de deuda.

A este ritmo, vemos que nos estamos aproximando a un presupuesto, si tenemos presente y excluimos los costos de la seguridad social para hacer una comparación, casi a 1 peso de presupuesto, 1 peso de deuda.

¿Cómo salimos del paso? Creo que el señor diputado Gobbi ha tirado algunas ideas y por mi parte creo que, sin duda alguna, tenemos un horizonte sumamente complicado si no ponemos una luz de alarma y un coto a este juego, a este vicio de déficit versus endeudamiento o déficit y endeudamiento.

Lo que quiero decir es que este déficit estructural surge, sin duda alguna, de recursos que retiene la Nación y que son nuestros. La única provincia del país cuya relación de impuestos propios provinciales versus lo que recibe de la Nación es mayoritariamente provincial, es la provincia de Buenos Aires; reitero, la única provincia de la Argentina.

Obviamente, quienes aportan más al erario nacional son los bonaerenses y ahí está el meollo de la cuestión. Si nosotros no trabajamos en esa línea, si el Gobernador no plantea firmemente estas cosas para salir de este brete, cada vez nos vamos a aproximar más a 2001.

Quiero decir algo respecto del desendeudamiento. Sin duda que el desendeudamiento fue producto de un análisis de situación de parte de la Nación, en función de los déficit que tenían las provincias, que retiene

los fondos cuando ve que las provincias están agotadas y no dan más. Aparece como que resuelve los problemas, pero creo que a esto hay que darle otra lectura. Nos resuelven los problemas con los fondos nuestros, esto no es gratuito, se nos quedan con los fondos y después vienen y nos dicen: «Les vamos a refinanciar la deuda».

Es cierto lo que dijo el señor diputado Gobbi: con el plan de pago que vamos a tener, sin duda, vamos a terminar licuando la deuda, más allá del valor corriente. Creo que la deuda se va a ir licuando en el tiempo, pero este no es el tema.

Acá no es cuestión de que la deuda se licué o que venga la Nación a resolvernos los problemas. Nosotros debemos resolver los problemas con nuestros recursos y los recursos deben estar en la provincia de Buenos Aires. La Provincia tiene que presentar un proyecto, realmente, de planificación y de gestión que pueda sostener y mejorar los servicios que le corresponde llevar adelante.

Vemos que el Presupuesto crece y crece, la cifra es de 83 mil millones de pesos -mete miedo dicho importe- para dar cuatro o cinco servicio básicos que no se mejoran y, entonces, encontramos elaboración de números, pero que los servicios siguen como lo dice cualquier vecino: tenemos dificultad en salud, en educación y en seguridad, sin duda.

Ahora vamos a reforzar el presupuesto de Seguridad por una petición de un bloque y me parece bien esto de ir a controlar. Vamos a ver si en el 2011, en realidad, estos 700 millones de pesos se consiguen y se afectan para los sueldos y materiales que necesita el servicio de seguridad.

Entonces, creo que este es el gran desafío de los próximos tiempos: recuperar los recursos que le corresponden a la Provincia y, después, elaborar los presupuestos como corresponden a una Provincia que, en palabras del Gobernador, días atrás, en Israel, dijo: «La Provincia de Buenos Aires es la locomotora de la República Argentina», locomotora que se da el lujo de decir que tenemos un Presupuesto para dos ministerios claves de una Provincia que, realmente, potencia estas cosas, como son el Ministerio de la Producción y el de Asuntos Agrarios

y entre los dos Presupuestos no llegamos al 0,50 por ciento.

¿Y cómo vamos a motorizar con este Presupuesto a estos dos ministerios que, realmente, tendrían que ser vanguardia y potenciar a esta provincia de Buenos Aires? Lo mismo sucede con la Comisión de Investigaciones Científicas, que tiene el 0,08 por ciento. Es un organismo creado, realmente, para que sea la rueda de auxilio de la producción y el crecimiento bonaerenses, y tiene el 0,08.

Entonces, estas son las cosas que no se entienden, pero que, en definitiva, confirman que este no es un presupuesto que tenga que ver con la planificación y una gestión responsable; son números muy afectados por la inflación, pero que no resolverán los servicios básicos de la provincia de Buenos Aires.

Me quedó por hacer un comentario respecto de estos fondos.

En realidad hace muy pocos meses aprobamos un endeudamiento para crear un fondo para las municipalidades, que realmente lo necesitan, pero es dar vueltas sobre lo mismo. Los fondos que les tendríamos que transferir a los municipios serían los que debiéramos recibir de la Nación, pero la Provincia se tiene que endeudar para darle dinero a los municipios, y esta es la historia de la frazada corta.

- Ocupa la Presidencia la señora diputada Piani.

Sr. Cura - Tendría varios puntos más para mencionar y algunas críticas; por ejemplo, no se entiende por qué el crecimiento de la jurisdicción Gobernación es de un 70 por ciento. Básicamente dentro de la Secretaría General: 260 millones de pesos, cuando el Ministerio de la Producción tiene 247 millones, el Ministerio de Asuntos Agrarios 158 millones y le estamos incorporando a la Secretaría General casi 260 millones.

Habría varias críticas como esta para hacer, pero en función de la hora y tratando de no reiterar temas -el señor diputado Macri me está apurando-, la decisión de nuestro bloque es acompañar el Presupuesto, con las observaciones que hemos tratado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de generar y queremos hacer algunas en particular.

Estamos de acuerdo con el tema del IPS, de que mantenga la autonomía tal cual lo dijo el señor diputado Juárez.

En particular no estaríamos acompañando los artículos 2º y 4º, que creemos deberían ser reformulados tal cual lo mencionó el señor diputado Martello, y tampoco acompañaríamos los artículos 16, 20 y 24, que serían los de las facultades delegadas.

Gracias, señora presidenta.

Sr. Passaglia - Pido la palabra.

Señora presidenta: Qué difícil es hablar cuando están todos tan cansados, pero el señor diputado La Porta dijo que abría la discusión en algunas áreas específicas.

Del Presupuesto ya se dijo todo, pero la Provincia brinda cuatro servicios: Justicia y Seguridad, que se tuvo en cuenta y se aumentó en 700 millones de pesos; Educación, que tiene un piso del 30 por ciento, y Salud que sigue siendo la Cenicienta de los servicios que presta la Provincia.

Históricamente, esta Provincia y todas las provincias argentinas tuvieron el 10 por ciento del presupuesto total. En los 3 años de este Gobierno, no llegó al 7 por ciento: sobre 83.320.000 de pesos, en Salud son 5.503.000 de pesos, o sea el 6.6 por ciento.

Esto significa que el Presupuesto no va a alcanzar y así lo dijimos el año pasado cuando afirmamos que el presupuesto tampoco iba a alcanzar y el tiempo nos dio la razón. En octubre, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cerró el libro de orden de compras. ¿Qué significa esto? Que los 77 hospitales de la provincia de Buenos Aires no pueden comprar ni una aguja con el Presupuesto.

Esta mañana, charlamos en mi oficina con varios directores de hospitales para ver cómo iban a solucionar el tema. La única forma es hablar con un proveedor para que les adelante algún insumo y que, después, se haga la licitación y lo facture a partir del 1º de enero. Así están trabajando los 77 hospitales de la provincia de Buenos Aires.

Y tampoco les va a alcanzar el año que viene, porque todo lo que se gaste en noviembre y en diciembre, se va a facturar en

enero y, entonces, hay alrededor de 150.000.000 de pesos que ya están gastados del Presupuesto del año que viene.

Aparte de que el Presupuesto es insuficiente y que ya estamos gastando el Presupuesto del año que viene, se gasta mal; y para demostrarlo, les voy a dar dos ejemplos de dos servicios concesionados de la Provincia: la provincia de Buenos Aires tiene 13.000 camas, el 83 por ciento del porcentaje ocupacional. Quiere decir que tiene un promedio de alrededor de 10.500 de internados por día y, sin embargo, estamos pagando 17.000 raciones de comida. Entonces, o los pacientes comen 2 veces, o suman mal.

Los que tenemos 40 años de médico, sabemos que cuando un paciente internado empieza a comer, es porque está bien y hay que darlo de alta; nunca comen dos veces. Trabajé más de 40 años en el hospital.

Y, en segundo lugar, la Provincia está pagando residuos patogénicos por 50.000 camas y de los 190 hospitales municipales se hacen cargo los municipios. En la Provincia hay 270 hospitales: 190 municipales, 3 nacionales y 77 provinciales.

Y tampoco va a alcanzar, porque no se tiene en cuenta que el año que viene va a haber un hospital nuevo, va a estar el hospital Ciudad Evita, de Ciudad Evita; probablemente, se provincialice o no. Hay un proyecto de ley presentado por diputados de Lomas de Zamora, del Hospital Omar Alende, de Ingeniero Budge.

El único hospital que se hizo en esta gestión fue para reemplazar el Hospital Madre Teresa de Calcuta de Ezeiza y, encima, le cambiaron el nombre: no lo hizo la Provincia, lo hizo Eurnekian. Entonces, le cambiaron el nombre: el nuevo hospital de la Provincia no se llama más Madre Teresa de Calcuta, se llama Alberto Eurnekian. Así lo decidió el Poder Ejecutivo provincial.

Y, aparte, va a haber más gastos, porque hay leyes que hemos aprobado nosotros, como la ley de Fertilidad Humana y no se ha tenido en cuenta la partida. Por lo tanto, los pobres que necesitan la fertilidad in vitro, van a tener que esperar hasta el 2012.

Y hay que tener cuidado, porque con referencia a la partida IV, -donde se habla

acerca de la construcción de hospitales-, el Gobernador Scioli, el 1º de marzo de 2008, anunció la construcción de cuatro hospitales: el de Ituzaingó, de donde es oriundo el Presidente de esta Cámara; el de Escobar, un hospital que está a la vera de la ruta y que es necesario; el de General Rodríguez para reemplazar al hospital Vicente López, que está en muy mal estado y el hospital de Esteban Echeverría, porque no hay hospital provincial allí.

En ninguno de esos cuatro hospitales anunciados por nuestro Gobernador en el inicio de sesiones el 1º de marzo de 2008, se ha puesto ni el primer ladrillo.

Y es así como estamos en lo que hace al tema de la salud, poniendo un Presupuesto insuficiente y malgastando los recursos. Por lo tanto, tenemos que las enfermedades de la pobreza, como son la tuberculosis y el Chagas, están en una época de esplendor en la provincia de Buenos Aires.

En los dos primeros años de gestión de nuestro Gobernador, hubo 10.000 casos nuevos de tuberculosis y unos 20.000 más de enfermedad de Chagas con transmisión vertical.

Ustedes saben que la salud se mide estrictamente por resultados; es poco lo que hay que discutir, porque se dicen las cifras y se terminó el debate. La salud no se mide por lo que se habla ni por lo que se dice, reitero, se mide por resultados.

Uno de los índices más importantes, corresponde a la mortalidad materna, que pertenece al género de la mujer. El año pasado tuvimos el récord de los últimos 34 años, ya que fallecieron 110 mujeres con motivo del embarazo y se calcula que cuando una mujer registrada se muere, hay dos que están subregistradas. Esto quiere decir que en la provincia de Buenos Aires, 330 mujeres, por el solo hecho de quedar embarazadas, fallecieron. ¿Y saben cuál fue el común denominador de esas 330 mujeres? Todas eran pobres, las 330. Ese fue el récord de los últimos 34 años.

Y con respecto al índice de mortalidad infantil, después de venir descendiendo durante cinco años, el año pasado comenzó a subir, de manera que 3.465 niños antes de cumplir el año, fallecieron. Así como casi

por día murió una mujer, un bebé muere cada dos horas y media en la provincia de Buenos Aires, con el agravante de que la mitad de esas muertes infantiles son evitables.

Esa es la situación de la salud de la provincia de Buenos Aires. El año pasado no se cerró el libro de orden de compras en octubre, se hizo más tarde. ¿Y saben por qué? Porque en 2009 hubo 41 días de huelga, entonces, cuando se da esa situación, se gasta menos, porque no se realizan cirugías ni prácticas médicas, entonces, alcanzó hasta mediados de noviembre.

Para terminar, quiero decir que un gran error de esta Provincia fue trasladar la Subsecretaría de Adicciones al Ministerio de Acción Social. La semana pasada la Presidenta de la Nación, Cristina Kirchner, creó por decreto la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, y en sus fundamentos dice claramente que la Subsecretaría de Adicciones, como ocurre en todo el mundo y, tal como lo impulsa la Organización Mundial de la Salud, debe pertenecer al Ministerio de Salud, porque las adicciones a las drogas, al alcohol y al tabaco, son problemas de salud.

- Ocupa la Presidencia de la Cámara su Vicepresidente, diputado Horacio Delgado.

Por lo tanto, así como lo hicimos el año pasado en el área específica de salud, desde nuestro bloque queremos dejar sentada nuestra posición: en salud, el presupuesto no va a alcanzar, y este es un tema de capital importancia como es la educación. La educación y la salud van de la mano. Si no hay salud, es difícil que haya educación, porque el chico que está enfermo, es difícil que pueda estudiar.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Cavallari - Pido la palabra.

Señor presidente: Me siento absolutamente identificado con la posición del miembro informante de mi bloque, que, por otra parte, es la postura permanente que ha tenido nuestro bloque en el tratamiento de los diversos presupuestos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Con algunos matices, nos hemos opuesto a las mismas políticas que nos proponían en los respectivos presupuestos, y por otro lado hemos reclamado permanentemente que el Presupuesto deje de ser un ejercicio contable, para que exprese y refleje las políticas que pretendemos darnos para la Provincia de Buenos Aires y para que, en definitiva, los ciudadanos de la Provincia sepan a través de esta ley de leyes, cuáles son las reglas de juego a que deben atenerse.

Quiero incorporar algunas reflexiones a este aspecto, que por otra parte también han sido reclamadas en el tratamiento de cada presupuesto. Nos venimos formulando las mismas preguntas, ¿cuál es el modelo de desarrollo de la provincia de Buenos Aires? ¿Cómo hacemos para consensuar políticas estructurales? ¿Cómo salimos de las cuestiones meramente coyunturales para pensar el futuro de nuestra Provincia?

Esta es una Provincia que tiene enormes desequilibrios. Esperemos los datos del último censo, pero les puedo anticipar que tenemos el 38 por ciento de la población; el 40 por ciento del producto bruto interno; somos los primeros productores nacionales de trigo con el 57 por ciento, de girasol con el 51, de maíz con el 32; somos el segundo o tercer productor con el tercio de la producción nacional de soja; somos el primer productor ganadero, con el 37 por ciento; tenemos el 50 por ciento del total nacional de la producción industrial; ocupamos el 45 por ciento de la mano de obra y somos una provincia minera -como se ha dicho en este recinto- ya que somos el segundo productor a nivel nacional y primeros en minerales áridos.

Sin embargo, tenemos como contraste que el 34 por ciento de la población tiene sus necesidades básicas insatisfechas, y lo que ha sido señalado acá en forma reiterada, el 21,2 por ciento de la coparticipación no refleja, ni por asomo, estos datos que daba en la primera etapa.

Pero éste no es el único desequilibrio. También tenemos un gran desequilibrio poblacional, con 10 millones de personas en 33.300 kilómetros cuadrados, y con alrededor de 4 millones en más de 300.000 kilómetros cuadrados.

Estos desequilibrios también generan malestar, diferencias, cierta violencia, y cierta inseguridad.

Pero tenemos otros datos que no se pueden escapar: por cada peso que gana el 10 por ciento menos favorecido de la población, el 10 por ciento más favorecido gana 28,24 pesos.

Es decir, tenemos una situación que vuelve -porque en el gobierno de Néstor Kirchner habíamos descendido de 51 a 28-, y hoy estamos superando nuevamente el 28, más allá del debate que pueden generar los números. Esto es información del INDEC y no del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.

Pero también tenemos diferencias con el trabajo precario; el 30 por ciento de la población de menores recursos hoy tiene solo el 7,7 por ciento de la riqueza cuando antes le correspondía el 8,1 por ciento.

También se acentúa la diferencia por género: el promedio de las remuneraciones de los hombres es de 1.700 pesos y el de las mujeres 1.200 pesos; esta diferencia de 41,7 por ciento había llegado hasta 25 por ciento en mediciones anteriores.

En cuanto a la concentración también tenemos diferencias. Todos estamos preocupados por la redistribución de la riqueza, pero en 2003 las primeras 250 empresas acumulaban el 23 por ciento del PBI y hoy absorben el 51 por ciento. Esto es una fuente de diferencias que incide sobre la seguridad.

Y si analizamos la educación y el desarrollo recurriendo, por ejemplo, a los índices de desarrollo humano, que es la manera de medir la educación con otras políticas sociales, considerando que la educación ha sido reivindicada como la mejor inversión por un liberal como Adam Smith en el 1700, o como Alfred Marshall o tantos otros que hoy están fuera de discusión, el índice ni siquiera tiene que ver con los índices de dificultad económica de los países.

Por ejemplo, según datos del PNUD, los Emiratos Árabes Unidos tuvieron el más alto PBI del planeta, 23.798 dólares por habitante y, sin embargo, en el índice de desarrollo humano ocupó el lugar 57 y Paquistán o la India, que son países pobres, están posicionadas muy por encima en tal medición.

Por lo tanto, las dificultades en el modelo educativo y en el desarrollo humano no es explicable solo por las dificultades económicas, es una cuestión de prioridad política, de acuerdo con las decisiones políticas que los gobiernos de turno adopten en este tema.

Estas desigualdades también fueron comparadas por la UNESCO que, por ejemplo, hizo un estudio entre Japón y la Argentina, el cual demuestra que en Japón los padres de los alumnos, que en el 95 por ciento de los casos cumple el ciclo primario con más de 248 días de clases, se encuentran satisfechos con la educación de sus hijos, mientras que en la República Argentina los padres cuestionan el modelo educativo y critican seriamente la educación que reciben sus hijos. Esto también contribuye a cierta inseguridad.

Podemos referirnos a tantos otros temas, pero queremos señalar eso porque nos parece que el problema de la seguridad es integral. Y bienvenido el aumento del Presupuesto en ese sentido, nosotros lo votamos como lo hicimos con otras leyes.

No estamos en desacuerdo con que se compren más chalecos antibalas, más cascos o más armas, pero nos parece que el problema de la seguridad debe ser abordado en toda su complejidad. Sin ninguna duda, estas cuestiones, y otras que han sido señaladas en este recinto, merecen que las discutamos, pero no estoy muy seguro de que tengamos tanto tiempo para postergar el debate del modelo de la Provincia posible.

Si nos remitimos a qué hemos intentado hacer, podemos ver que hemos hecho un ejercicio que les voy a relatar, porque me parece que el tema pasa básicamente por la educación, por generar mayor riqueza, por generar más trabajo y más empresas, y creo que esa es una contribución fundamental para controlar la inseguridad.

Pero con respecto a este tema, hemos hecho un ejercicio que también muestra cierta injusticia en nuestro esquema. Hemos trabajado sobre la base de una cosecha en la provincia de Buenos Aires promedio, en la que hemos elegido las de 2007 y 2008, que no ha sido una cosecha súper extraordinaria, ha sido una cosecha normal, y le hemos incorporado los valores o los

precios de pocos días atrás; y nos encontramos con este resultado: mi distrito, Nueve de Julio, aporta al erario nacional con este ejercicio, este año va a aportar casi 68 millones de pesos y va a recibir del Fondo Federal Solidario, 485 mil pesos.

El distrito de Pehuajó va a aportar 87 millones de pesos, y va a recibir 711 mil pesos. Y así podríamos describir cada uno de los municipios de la provincia de Buenos Aires. Estas situaciones también engendran dificultades, diferencias y cierta violencia que contribuye al clima de la inseguridad que tanto preocupa, y con razón, a los legisladores. Creo que no podemos demorar más. El año que viene es un año electoral y, probablemente sea una buena oportunidad para que cotejemos y discutamos estos temas.

Probablemente, una de las cuestiones centrales que deberíamos sincerar y discutir es si la concentración económica en una caja única es una herramienta imprescindible para salir de esta situación de crisis, y es probable que muchos piensen que sí. Otros como yo, pensamos que la descentralización, el fortalecimiento de los municipios y la recuperación de la capacidad económica de las provincias es la solución del problema, no la concentración en una caja única; porque nadie conoce mejor los problemas del municipio que la propia clase dirigente del municipio y su población. Nadie conoce mejor una provincia que la propia clase dirigente y sus ciudadanos.

Me parece que si no definimos estas políticas, nos vamos a encontrar con problemas crecientes y que le vamos a tener que comprar un chaleco antibalas a cada ciudadano de la provincia de Buenos Aires. Quiero insistir en este planteo, quiero insistir en este debate, porque estamos preocupados con esta situación y me parece que no deberíamos perder más tiempo, y deberíamos generar, en el menor tiempo posible, este debate.

Por último, nosotros acompañamos, concluyendo el párrafo inicial de mi intervención, en general, este presupuesto como lo hemos hecho los años anteriores, porque estamos absolutamente convencidos como partido de poder que somos y que queremos seguir siendo. No somos un partido de opo-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sición; en todo caso, de una oposición circunstancial; queremos disputar el poder, queremos ser alternativa, y esto tiene mucho que ver, también, en la decisión de acompañar, en general, al Presupuesto, marcando nuestras diferencias, que han sido señaladas por el miembro informante con absoluta claridad.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Delgado), Tiene la palabra el señor diputado Linares.

Sr. Linares - Señor presidente - Simplemente, para complementar algunos datos del miembro informante de mi bancada, vinculado, fundamentalmente, no a los números que se han venido debatiendo aquí, sino para algunas aclaraciones de por qué nuestra convicción de apoyar en general este Presupuesto, en función de un objetivo que nos habíamos propuesto al inicio del debate de esta herramienta enviada por el Poder Ejecutivo a las cámaras.

En primer lugar, porque tanto con la Unión Cívica Radical como con el sector vinculado a La Concertación, tomamos el objetivo común de la defensa de los municipios como un elemento central de lo que debe ser el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, vinculado a su fortalecimiento.

Estos tres sectores tienen por formación, un fuerte apego al federalismo y una convicción marcada por las autonomías municipales y con el municipalismo en particular.

Por eso bien se explicó aquí, en la primera manifestación del señor diputado Gobbi, que la consecuencia de este endeudamiento creciente de la Provincia responde a la pérdida de federalismo debido a la concentración por leyes especiales de lo que es la coparticipación federal, y esto genera una dependencia grave, constante de un endeudamiento con la Nación por la falta de recursos que son nuestros o nos estarían presutando -como también se mencionó aquí- recursos que nos son propios y nos generan un endeudamiento creciente.

Indudablemente, este problema estructural no lo podemos resolver si no hay una decisión política de plantarse ante el poder central defendiendo el federalismo.

Sobre esa realidad, el otro objetivo que nos parece -como mencionaba- importante, es trabajar sobre mayores recursos para los municipios que les permitan cierto grado de desarrollo endógeno, que les permita mantener algunas expectativas de crecimiento, sobre todo en el interior.

El señor diputado Cavallari acaba de mencionar correctamente algunos números, indicadores, que aún con datos todavía no definitivos del censo, están indicando al menos que la ocupación territorial de la Provincia obedece a un modelo exactamente igual al de la década anterior. Es decir, la provincia de Buenos Aires, entre 1990 y 2001, creció al 9,9 por ciento; y esta década, por lo que tenemos en forma preliminar, lo mismo.

El interior, particularmente mi sección, tiene un crecimiento muchísimo más bajo que la Provincia, alrededor del 3 o el 4 por ciento, con algunos municipios con crecimiento negativo y el segundo cordón del conurbano, con un fuerte crecimiento.

Esto indica que desde el objetivo que puede plantear un presupuesto para revertir algún tipo de tendencias, indudablemente, no ha sido posible y esto se debe -como comentábamos- a la falta de autonomía que tiene la Provincia en este sentido.

En segundo lugar, quiero decir que el acompañamiento en general al Presupuesto, no presupone el acompañamiento a los artículos en particular. De hecho, no habría si no una votación en general y otra en particular.

Obviamente hay algunos artículos que ya hemos mencionado que nosotros no vamos a acompañar; es más, hago una moción para cuando se vote, por lo que he venido escuchando de las distintas bancadas, que el artículo 16 tendría un rechazo. Por lo que, en función de la votación en particular, tal vez ameritaría -lo dejo como propuesta- una votación nominal.

Sin perjuicio de esto, los presupuestos tienen que tener objetivos, porque es la única manera de poder plantearse hacia adelante una posibilidad de cambios. Si bien en el recorrido, en las reuniones que hemos tenido con los distintos ministros tanto en el Senado como aquí lo que quedó claro es que en

muchos casos -el señor diputado Passaglia mencionó un Ministerio- los ministros más allá de una exposición, demostraron tener una falta clara de objetivos para con su presupuesto o, de tenerlo, la verdad es que ese presupuesto no se condice con la realidad de lo que van a tener que ejecutar.

Por eso es muy complicado en estas condiciones pedirle a un presupuesto de estas características cosas excepcionales. Lo que sí nos ha parecido importante es recuperar para los municipios el cumplimiento completo de la ley de Coparticipación municipal de la provincia de Buenos Aires.

Por eso, esta recuperación de los 702 millones de pesos -que nosotros acompañamos- ha surgido de una dura negociación, y no hay que pensar que «negociar» significa evitar cualquier otro tipo de condición posterior, sino estar convencido de una necesidad y, en función de los números que tiene la oposición, poder cambiar alguna de las circunstancias que el año pasado no podíamos.

Por eso nos sentimos conformes por haber podido consensuar con el Ejecutivo, al menos, algunas líneas importantes y ojalá que de acá en adelante podamos ampliar estos consensos y tener objetivos comunes también en otras áreas.

Obviamente que esto no significa, de ninguna forma, avalar la gestión en particular del gasto que creemos que tiene baches muy graves, condiciones que no podemos justificar de ninguna manera. Hay empresas del Estado que no cumplen las expectativas, hay organismos que gastan muchísimo más de lo previsible y yo comparto en esto con el señor diputado Martello que no es solamente un problema de recursos sino también de gestión. Obviamente, desde la Cámara no podemos meternos con esto, pero sí podemos decir lo que no compartimos y lo que cambiaríamos.

No nos parece que 101 millones de pesos para el organismo de Autoridad del Agua sea poco. Nos parece excesivo, sobre todo porque tenemos graves problemas con el agua a lo largo de la provincia de Buenos Aires y no se ven soluciones en estos temas.

Vemos con sorpresa que el Gobernador ha firmado un pre convenio -o algo así, no lo tenemos claro- en Israel con la empresa Pecorot, para la construcción de una planta de tratamiento del agua en La Plata pero, por otro lado, la realidad es que no solamente pasa por la construcción de una planta de tratamiento sino también por trabajar en otra punta. Me parece que una empresa de las características de ésta, con el déficit que tiene -me refiero a ABSA- debiera trabajar también en la instalación de medidores, de los controles del uso del agua, no sólo la provisión sino el gasto descomunal que hay en La Plata por el hecho de que se factura sobre la base de una tasa y no de un servicio medido.

No podemos entender que se destinen 200 millones de pesos a una empresa como es la de los ferrocarriles provinciales, que hace cuatro meses que no puede llegar a Patagones desde Bahía Blanca, porque no tiene una máquina para sacar la arena que está frente a Stroeder. Sin embargo, ha duplicado el presupuesto, cuando hace tres años que debiera haberse transferido a la Nación y no se lo hace.

Podemos seguir enunciando una serie de empresas que nos parece que merecen una atención especial del Ejecutivo. Está pendiente gestionar con objetivos, porque si no tenemos objetivos es muy difícil controlar y evaluar la eficiencia.

Los indicadores -en algunos casos, sociales- que se han mencionado aquí son graves y merecerían, entonces, que las políticas públicas puedan ser chequeadas y consensuadas para tratar de resolver algunos problemas; como lo estamos haciendo, por ejemplo, en el Consejo de Seguridad.

En este sentido, me parece que debemos acostumbrarnos a debatir y a aceptar que haya disensos, si es que compartimos, en definitiva, un modelo de Provincia hacia adelante.

Sé que es difícil realizar controles presupuestarios desde la oposición, en tanto y en cuanto solo contamos con los números de agosto. Estamos votando un presupuesto que tiene indicadores que generan enormes interrogantes, como el relativo al tema inflacionario o el referido al crecimiento. Solo

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tenemos los datos de lo ejecutado en el mes de agosto, por lo que tampoco podemos evaluar con claridad cuál ha sido la evolución del gasto este año.

Por lo tanto, creo que tenemos que pensar que es positiva la posibilidad de haber cambiado algunas cuestiones en función de la nueva realidad de las cámaras legislativas. Creo que estas modificaciones hacen bien al debate, en general, porque han ayudado a que haya debates más abiertos que los que se desarrollaron en años anteriores.

Por otro lado, seguimos -como decía- con algunas dudas muy grandes respecto de la gestión provincial. Asimismo, surgen más dudas cuando nos encontramos con que gente vinculada al BAPRO plantea en los diarios un modelo de desarrollo regional inventado por técnicos y sin ningún tipo de debate previo.

Me parece que quienes estamos en esta Cámara y aquellos a quienes representamos en nuestras regiones tenemos una larga historia de necesidades y posibilidades. Creo que antes de hacer anuncios tendrían que haber aceptado un debate con todos los sectores políticos, para analizar si se puede avanzar; de otro modo, estaríamos generando expectativas inútiles que no darán resultado.

Por último, coincidiendo con el señor diputado Martello, quería señalar que en este Presupuesto se van a cubrir con sus propios recursos, en una partida especial, los gastos de la Defensoría del Pueblo. Allí hay 264 cargos, pero hemos tenido reclamos de uno de los representantes de esta bancada en la comisión bicameral de seguimiento de la creación de esta nueva institución, que dicen que no se ha completado el organigrama y que tampoco se ha debatido esta situación. Por lo cual, estarían reclamando que el Presidente de la Comisión Bicameral -en este caso, el señor diputado Navarro-, se comprometa a cumplir con el organigrama y que este tenga el equilibrio necesario de representaciones para que sea un instrumento plural que esté al servicio del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Con estas consideraciones quería dejar en claro cuál fue nuestro objetivo y cómo llegamos allí. Si bien uno no puede obtener

todo lo que se propone en una negociación, ha sido un avance, desde el punto de vista conceptual, el que en las autonomías municipales y el desarrollo local, esté una de las posibilidades más importantes de mejorar los equilibrios sociales y de desarrollo económico de la Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: en primer lugar, voy a hacer una moción, en el sentido de que una vez que se realice la votación en general, dado el pedido del bloque del GEN-PS, de votar nominalmente en particular -si no entendí mal-, y como, obviamente, no nos podemos oponer, votaremos en general y pediremos un cuarto intermedio, a los efectos de conocer un poco cómo va a ser el voto en particular de las distintas bancadas, porque, obviamente, si no logramos, en particular, la mayoría en algún artículo, el Presupuesto debería volver al Senado.

Ya está en claro la votación en general. Todos los bloques lo han expresado. Me parece que -y esto para transmitirle, como dijo el señor diputado La Porta, un agradecimiento a la oposición- para nosotros -y lo dije en oportunidad de la votación del anterior endeudamiento- es un acto de responsabilidad de la oposición, que acompaña sabiendo que no tenemos el número para obtener el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires, pero también pretendíamos que se votara así, responsablemente, sin prejuicios. Está bien votar a favor, y también está bien, cuando no se está de acuerdo, votar en contra.

Está bien, como lo hacemos desde el oficialismo, defender todas nuestras políticas nacionales y provinciales y también está bien no coincidir y además, haber propuesto una innumerable cantidad de cambios, como ha tenido nuestro Presupuesto. Hemos accedido a esos cambios y creo que el producto del acceder a esos cambios se muestra en la votación en general, cuando hoy, con más de dos tercios, vamos a obtener una votación positiva del Presupuesto 2011.

Creo que esa actitud a favor de la apro-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bación del presupuesto, habla también de una responsabilidad en la oposición política bonaerense.

Por eso, desde aquí, no creo que esto sea para nosotros, los legisladores de la provincia de Buenos Aires, un hecho aislado, porque debatimos en la Legislatura muchísimas veces problemas de políticas nacionales.

Sin embargo, a la hora de decidir y trabajar, trabajamos sobre las cuestiones que nos competen solo a los bonaerenses; no estamos aquí, para definir cuestiones de política internacional, más allá de que tengamos todo el derecho a opinar sobre ella.

No estamos aquí para opinar sobre las cuestiones y la relación del país con el Fondo Monetario Internacional, por ejemplo; sin embargo, tenemos opinión sobre ello.

Estamos aquí para y por las necesidades de cada uno de los vecinos de la provincia de Buenos Aires, y creo que este acto de madurez, que se expresa al final de esta década, cuando estamos a punto de terminar 2010, hace que tal vez este gesto de madurez nos lleve a comenzar una década de una mejora concreta para los vecinos de la provincia de Buenos Aires respecto de su calidad de vida.

Me parece que este Presupuesto, producto de la gestión del oficialismo y de las propuestas de la oposición, va a tener perspectivas y mejoras concretas en cada una de las áreas que hoy tienen suplemento presupuestario concreto, porque es un Presupuesto que tiene aumentos vinculados a la inflación, como se ha dicho, y no solamente como elucubraciones que intentaron economistas que ni siquiera pertenecen a la provincia de Buenos Aires hace pocos días.

Hay aumentos concretos que tienen que ver con gestiones desde las áreas económica y financiera de la provincia de Buenos Aires y que tienen que ver con recursos genuinos que también la provincia de Buenos Aires genera y, por supuesto, con recursos importantísimos que recibimos de la gestión nacional.

Así que en esta brevedad que había prometido, señor presidente, quiero decir que hoy ha sido muy importante, porque entre

otras cosas, en el Senado se han votado leyes importantes cuya iniciativa ha tenido esta Cámara, como por ejemplo la ley de Fertilización Asistida que ha tenido, y va a tener, seguramente, en miles de familias bonaerenses un impacto altísimo.

Es por eso que creo que, como corolario de este debate y en reconocimiento a esa responsabilidad, el cuarto intermedio conlleve un momento de reflexión sobre la votación en particular, porque si no, esa votación en general en positivo y con más de los dos tercios de los votos, se podría desnaturalizar con la votación en particular por la modificación o negatividad de uno de los artículos del proyecto, con lo cual, tendríamos que devolver este Presupuesto al Senado por apenas una modificación.

De manera que este cuarto intermedio es más un llamado a la reflexión y un pedido al resto de las bancadas en el sentido de que una vez que votemos en general, veamos si podemos, al término del debate, sancionar definitivamente el Presupuesto de la provincia de Buenos Aires y cumplir con responsabilidad el mandato popular.

Gracias, señor presidente, y reitero la moción de pasar a cuarto intermedio luego de que se vote en general.

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Pérez en el sentido de pasar a cuarto intermedio.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Es la hora 22 y 21.

- A las 22 y 25, dice el

Sr. Presidente (Delgado) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Sr. Pérez - Señor presidente: Analizado en el cuarto intermedio el planteo que hace

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

correctamente el señor diputado Linares, lo que proponemos, para evitar modificar el artículo hoy, es que en la próxima sesión actualicemos la ley que no se trata hoy, que es la ley de Administración Financiera y pongámosla concordante con lo que hoy estamos votando.

Vale decir, que ese límite concreto que se acordó en ambas cámaras del 8 por ciento, en la limitación de facultades de los artículos 16, 17 y 18, concordantemente en la próxima sesión, lo votemos como modificación de la ley de Administración Financiera. Esta es la propuesta aceptada. Les agradecemos a los distintos bloques, porque además era unánime en la oposición esta limitación, así que en la próxima sesión, que es el 15, concretamente, haremos la adecuación de esa ley-creo- por unanimidad.

Les agradecemos -repito- a los diputados que nos hacen esta aclaración y si mal no entendí, pasamos al voto no de forma nominal sino por señas, en particular.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Macri.

Sr. Macri - Señor presidente: Voy a ser breve.

Para ser concretos: Hay tres proyectos en la Comisión de Presupuesto e Impuestos de los diputados Buil, Yans y mío, los ponemos a disposición para trabajarlos con el relator de la Comisión y que revise, en particular, los aspectos de excepciones que están contemplados en este Presupuesto, en el marco del acuerdo del 8 por ciento y que eso se refleje en esta ley. Lo estaríamos votando en la próxima sesión.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado La Porta.

Sr. La Porta - Señor presidente: Solamente para ser redundante y clarificar el tema.

Algunos plantearon cierta objeción sobre el artículo 16 del proyecto original que mandó el Poder Ejecutivo, que tiene que ver con las facultades para hacer transferencia de partidas.

Lo que tenemos que hacer es votar el artículo 16 y también votar la limitación del artículo 16, que es el artículo 81 y ahí estaría complementada la limitación del 16, 17 y 18, de los tres. Por lo tanto, los presidentes de algunos bloques que plantearon que a determinados artículos no los votaban, sobre todo el 16, eso tendría que estar incluido en la votación, en general, aprobando el proyecto.

Además, lo que el señor diputado Pérez planteó es que este correlato de esta limitación tiene que tener el mismo sentido en la ley de Administración Financiera y ese es el compromiso que estamos asumiendo desde nuestro bloque.

Quiero dejar en claro que los artículos 16, 17 y 18 tienen que estar votados positivamente para que tenga sentido la limitación.

Nada más.

Sr. Martello - Pido la palabra.

Señor presidente: Entiendo, conforme a lo que expresa el señor diputado La Porta, habiendo entendido que ya había un acuerdo sobre la votación del presupuesto, que algunos bloques van a rectificar su posición respecto del artículo 16; o sea, que algunos de los que habían manifestado que iban a votar en contra, ahora van a votar a favor. Esto es lo que va a ocurrir.

Sr. Presidente (Delgado) - Sí, de acuerdo con el compromiso planteado por el señor diputado Pérez de cómo se trabajará próximamente al respecto.

Sr. Gutiérrez (UP) - Pido la palabra.

Señor presidente: Nosotros estamos de acuerdo con ese compromiso y aceptamos que, como siempre se ha cumplido en el acuerdo de los bloques en esta Cámara, en la sesión que viene quede contemplada nuestra posición sobre el artículo 16; así que votamos a favor del artículo 16.

Sr. Di Pascuale - Pido la palabra.

Señor presidente: En el mismo sentido, con el compromiso asumido por el bloque oficialista, vamos a votar positivamente.

Sr. Linares - Pido la palabra.

Señor presidente: En el mismo sentido. El objetivo es -en nuestra bancada ya lo manifesté- acompañar en general que el Ejecutivo tenga un instrumento; nos parece que esta limitación plasmada en forma definitiva, no ya en otros presupuestos, de la modificación que están proponiendo para la próxima sesión, me parece que resuelve el problema de fondo definitivamente.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 96, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 97 es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Ahora pasaríamos a la votación de la ley Impositiva, que es el expediente A/27/10-11, que ya se ha fundamentado y que, por lo que tengo entendido, no hay voto negativo, salvo que no haya escuchado a alguno de los diputados que han hecho uso de la palabra.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Delgado) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar para su percepción en el Ejercicio Fiscal 2011, los impuestos y tasas que se determinan en la presente ley.

TÍTULO I

Impuesto Inmobiliario

Art. 2º - Establecer a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario, las siguientes escalas de alícuotas:

URBANO EDIFICADO Y BALDIO

Base imponible		Alícuota
Mayor a	Menor o igual a	
	\$	o/oo
0	7.000	3,80
7.000	13.000	3,90
13.000	20.000	3,95
20.000	35.000	4,00
35.000	50.000	4,35
50.000	65.000	4,70
65.000	80.000	5,10
80.000	96.000	5,50
96.000	113.000	5,90

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

113.000	149.000	6,40
149.000	223.000	6,90
223.000	297.000	7,50
297.000	371.000	8,10
371.000	445.000	8,70
445.000	519.000	9,30
519.000	556.000	9,90
556.000	593.000	10,50
593.000	667.000	11,10
667.000	741.000	11,70
741.000	850.000	12,30
850.000	1.000.000	12,90
1.000.000		13,50

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana con o sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciadas. A estos efectos se sumarán las valuaciones de la tierra y de las mejoras si las hubiere.

Art. 3º - A los efectos de establecer la valuación de los edificios, sus instalaciones complementarias y otras mejoras correspondientes a la Planta Urbana, se aplicará la Tabla de Depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobada por el artículo 49 de la ley 12.576.

Art. 4º - A los efectos de establecer la base imponible para la determinación del impuesto Inmobiliario correspondiente a la Planta Urbana, se deberá aplicar un coeficiente de 0,9 sobre la valuación fiscal asignada de conformidad a lo dispuesto en la ley 10.707, modificatorias y complementarias.

Art. 5º - Establecer, en el marco del artículo 52 de la ley 13.850, un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento del cien (100) por ciento del impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente a inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana Edificada cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000).

El descuento establecido en el párrafo anterior se aplicará exclusivamente a las personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este artículo, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

Art. 6º - Establecer un adicional del veinte (20) por ciento sobre el impuesto determinado correspondiente a la Planta Urbana Edificada cuando la valuación del inmueble involucre un valor de la tierra superior a pesos doscientos mil (\$200.000) y un valor de la edificación inferior a pesos veinte mil (\$20.000).

Art. 7º - Establecer un adicional del veinticinco (25) por ciento sobre el impuesto determinado correspondiente a la Planta Urbana Baldía cuando la valuación fiscal del inmueble sea superior a pesos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$43.750).

Art. 8º - Establecer a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario Rural, las siguientes escalas de alícuotas:

RURAL

Escala de Valuaciones (Base Imponible)			Cuota fija	Alíc.s/exced. lím. mín.
\$			\$	o/oo
Hasta		174.000	-	10,10
De	174.000	A	243.000	1.757,40
De	243.000	A	312.000	2.516,40
De	312.000	A	382.500	3.344,40
De	382.500	A	451.500	4.260,90
De	451.500	A	522.000	5.233,80
De	522.000	A	591.000	6.312,45
De	591.000	A	660.000	7.464,75
De	660.000	A	730.500	8.713,65
De	730.500	A	799.500	10.095,45
De	799.500	A	870.000	11.565,15
Más de	870.000		13.193,70	25,10

Esta escala será de aplicación para la tierra rural, sin perjuicio de la aplicación simultánea de la escala correspondiente a edificios y mejoras gravadas incorporadas a esa tierra.

Sobre el valor obtenido de acuerdo a la escala precedente, deberá aplicarse el índice elaborado por el Ministerio de Asuntos Agrarios, según las condiciones de productividad de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble que se trate, establecido en el artículo 2º de la ley 13.404, con la modificación introducida por el artículo 2º de la ley 13.450.

EDIFICIOS Y MEJORAS EN ZONA RURAL

Escala de Valuaciones (Base Imponible)			Cuota fija	Alíc.s/exced. lím. mín.
\$			\$	o/oo
Hasta		22.000	-	5,00
De	22.000	a	33.000	110,00
De	33.000	a	44.000	171,60
De	44.000	a	88.000	239,80
De	88.000	a	132.000	547,80
De	132.000	a	176.000	891,00
De	176.000	a	220.000	1.273,80
De	220.000	a	265.000	1.700,60
De	265.000	a	309.000	2.191,10
De	309.000	a	353.000	2.727,90
De	353.000	a	397.000	3.326,30
De	397.000	a	441.000	3.995,10
Más de	441.000		4.743,10	19,00

Esta escala será de aplicación únicamente para edificios u otras mejoras gravadas incorporadas a la planta rural y resultará complementaria de la anterior, ya que el impuesto resultante será la sumatoria del correspondiente a la tierra rural más el impuesto correspondiente al del edificio y mejoras. Los edificios se valuarán conforme lo establecido para los ubicados en la Planta Urbana.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 9º - Para determinar el impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2011, el valor obtenido, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, deberá incrementarse en los porcentajes por Partidos establecidos en el último párrafo del artículo 2º de la ley 14.044 y modificatorias.

El impuesto así obtenido deberá multiplicarse por los coeficientes que a continuación se establecen, conforme las zonas que en el Anexo I de la presente ley se detallan:

Zonas	Coeficiente
Zona A	1,21
Zona B	1,21
Zona C	1,18
Zona D	1,17
Zona E	1,10
Zona E1	1,21

Zona E2	1,12
Zona F	1,00

Art. 10 - Otorgar un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento en el monto del impuesto Inmobiliario Rural del cien (100) por ciento, para los inmuebles destinados exclusivamente a producción agropecuaria y que se encuentren ubicados en los Partidos y Circunscripciones mencionados en el artículo 2º de la ley 13.647, sin necesidad de tramitación alguna por los contribuyentes alcanzados por el beneficio.

Art. 11 - A los efectos de la valuación general inmobiliaria, se establecen los siguientes valores por metro cuadrado de superficie cubierta, conforme al destino que determina la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los formularios 903, 904, 905, 906 y 916.

Formulario 903

Tipo

Valor por metro cuadrado de superficie cubierta

A	\$ 1.340
B	\$ 960
C	\$ 680
D	\$ 430
E	\$ 270

Formulario 904

A	\$ 1.040
B	\$ 820
C	\$ 580
D	\$ 420

Formulario 905

B	\$ 660
C	\$ 430
D	\$ 340
E	\$ 210

Formulario 906

A	\$ 810
B	\$ 640
C	\$ 470

Formulario 916

A	\$ 250
B	\$ 145
C	\$ 55

Los valores establecidos precedentemente serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2011 inclusive, para los edificios y/o mejoras en planta urbana y rural.

Los valores de las instalaciones complementarias y mejoras serán establecidos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 12 - Establecer, a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario, los siguientes importes mínimos:

Urbano Baldío: Pesos treinta	30
Urbano Edificado:	
Pesos setenta y cinco	75
Rural: Pesos ciento setenta	170
Edificios y Mejoras en Zona Rural:	
Pesos cuarenta y cinco	45

Art. 13 - Establecer, en la suma de pesos cien mil (\$100.000), el monto al que se refiere el artículo 151 inciso j) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 14 - Establecer en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000), el monto de valuación a que se refiere el artículo 151 inciso n) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 15 - Establecer en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) el monto de valuación a que se refiere el artículo 151 inciso ñ) del Código Fiscal, -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 16 - Establecer en la suma de pesos seis mil (\$6.000), el monto de valuación a que se refiere el artículo 151 inciso o) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 17 - Establecer en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) el monto a que se refiere el artículo 151 inciso r) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 18 - Establecer en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) el monto a que se refiere el artículo 151 inciso u) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 19 - Autorizar bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el veinticinco (25) por ciento del impuesto total correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Economía y de la Producción, se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib 99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

TÍTULO II

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Art. 20 - De acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar las siguientes alícuotas generales del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

A) Establecer la tasa del cuatro con cinco por ciento (4,5%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:

5031	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

5032	<i>Venia al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.</i>				<i>conexos, excepto combustibles líquidos alcanzados por la ley 11244.</i>
504011	<i>Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.</i>	5142			<i>Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.</i>
5050	<i>Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas.</i>	5143			<i>Venta al por mayor de madera, materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas.</i>
511110	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.</i>	5149			<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos.</i>
512112	<i>Cooperativas -artículo 148 incisos g) y h) del Código Fiscal (texto ordenado 1999)-.</i>	5151			<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial.</i>
512113	<i>Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.</i>	5152			<i>Venta al por mayor de máquinas-herramienta.</i>
512121	<i>Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos.</i>	5153			<i>Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.</i>
512122	<i>Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.</i>	5154			<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios.</i>
5122	<i>Venta al por mayor de alimentos.</i>	5159			<i>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.</i>
5123	<i>Venta al por mayor de bebidas.</i>	5190			<i>Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.</i>
5131	<i>Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, cueros, pieles, artículos de marroquinería, paraguas y similares.</i>	5211			<i>Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas.</i>
5132	<i>Venta al por mayor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería.</i>	5212			<i>Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.</i>
5133	<i>Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.</i>	5221			<i>Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética.</i>
5134	<i>Venta al por mayor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías.</i>	5222			<i>Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de la caza.</i>
5135	<i>Venta al por mayor de muebles, artículos de iluminación y demás artefactos para el hogar.</i>	5223			<i>Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.</i>
5139	<i>Venta al por mayor de artículos de uso domésticos y/o personal n.c.p.</i>	5224			<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería.</i>
5141	<i>Venta al por mayor de combustibles, incluso gaseosos y productos</i>	5225			<i>Venta al por menor de bebidas.</i>
		5229			<i>Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados.</i>
		5231			<i>Venta al por menor de productos farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.</i>

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

5232	<i>Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir.</i>	exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:
5233	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.</i>	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura
5234	<i>Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares.</i>	0141 Servicios agrícolas.
5235	<i>Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos para el hogar.</i>	0142 Servicios pecuarios, excepto los veterinarios.
5236	<i>Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales y espejos, y artículos para la decoración.</i>	015020 Servicios para la caza.
5237	<i>Venta al por menor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasía.</i>	0203 Servicios forestales.
5238	<i>Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.</i>	Pesca y servicios conexos
5239	<i>Venta al por menor en comercios especializados n.c.p.</i>	0503 Servicios para la pesca.
5241	<i>Venta al por menor de muebles usados.</i>	Explotación de minas y canteras
5242	<i>Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.</i>	1120 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.
5249	<i>Venta al por menor, de artículos usados n.c.p.</i>	Electricidad, gas y agua
5251	<i>Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.</i>	4012 Transporte de energía eléctrica.
5252	<i>Venta al por menor en puestos móviles.</i>	4013 Distribución de energía eléctrica.
5259	<i>Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.</i>	402003 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
	<i>Servicios de hotelería y restaurantes 552120 Expendio de helados. 552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.</i>	4030 Suministro de vapor y agua caliente.
		4100 Captación, depuración y distribución de agua.
		Construcción
		4511 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
		4512 Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo.
		4519 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
		4521 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
		4522 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
		4523 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.
		4524 Construcción, reforma y reparación de redes.
		4525 Actividades especializadas de construcción.
B) Establecer la tasa del tres con cinco por ciento (3,5%) para las siguientes actividades de prestaciones de obras y/o servicios, y de construcción, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

4529	Obras de ingeniería civil n.c.p.	5269	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
4531	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas.		Servicios de hotelería y restaurantes
4532	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.	5511	Servicios de alojamiento en campings.
4533	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.	551211	Servicios de alojamiento por hora.
4539	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	551212	Servicios de hoteles de alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada. 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal -excepto por horas-.
4541	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	5521	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas.
4542	Terminación y revestimiento de paredes y pisos.		Servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones
4543	Colocación de cristales en obra.	6022	Servicio de transporte automotor de pasajeros.
4544	Pintura y trabajos de decoración.	6031	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.
4549	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	6032	Servicio de transporte por gasoductos.
4550	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	6111	Servicio de transporte marítimo de carga.
4560	Desarrollos urbanos.	6112	Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos	6121	Servicio de transporte fluvial de cargas.
5021	Lavado automático y manual.	6122	Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
5022	Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	6310	Servicios de manipulación de carga.
5023	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.	6320	Servicios de almacenamiento y depósito.
5024	Tapizado y retapizado.	6331	Servicios complementarios para el transporte terrestre.
5025	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.	6332	Servicios complementarios para el transporte por agua.
5026	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	6333	Servicios complementarios para el transporte aéreo.
5029	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	6341	Servicios mayoristas de agencias de viajes.
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.		
514192	Fraccionadores de gas licuado.		
5261	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.		
5262	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

6342	<i>Servicios minoristas de agencias de viajes.</i>	7250	<i>Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.</i>
6343	<i>Servicios complementarios de apoyo turístico.</i>	7290	<i>Actividades de informática n.c.p.</i>
6410	<i>Servicios de correos.</i>	7311	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería.</i>
6420	<i>Servicios de telecomunicaciones.</i>	7312	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.</i>
	<i>Servicios de seguros personales</i>	7313	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.</i>
661140	<i>Servicios de medicina pre-paga.</i>	7319	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.</i>
	<i>Intermediación financiera y otros servicios financieros</i>	7321	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.</i>
6711	<i>Servicios de administración de mercados financieros.</i>	7322	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.</i>
672192	<i>Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.</i>	7411	<i>Servicios jurídicos.</i>
6722	<i>Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.</i>	7412	<i>Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.</i>
	<i>Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler</i>	7413	<i>Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.</i>
7010	<i>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados.</i>	7414	<i>Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.</i>
7111	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.</i>	7421	<i>Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.</i>
7112	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.</i>	7422	<i>Ensayos y análisis técnicos.</i>
7113	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.</i>	743010	<i>Servicios de publicidad, excepto por actividades de intermediación.</i>
7121	<i>Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.</i>	749100	<i>Obtención y dotación de personal.</i>
7122	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.</i>	7492	<i>Servicios de investigación y seguridad.</i>
7123	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.</i>	7493	<i>Servicios de limpieza de edificios.</i>
7129	<i>Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal.</i>	7494	<i>Servicios de fotografía.</i>
7130	<i>Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.</i>	7495	<i>Servicios de envase y empaque.</i>
7210	<i>Servicios de consultores en equipo de informática.</i>	7496	<i>Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.</i>
7220	<i>Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.</i>	7499	<i>Servicios empresariales n.c.p.</i>
7230	<i>Procesamiento de datos.</i>	749910	<i>Servicios prestados por martilleros y corredores.</i>
7240	<i>Servicios relacionados con base de datos.</i>		<i>Enseñanza</i>
		8010	<i>Enseñanza inicial y primaria.</i>
		8021	<i>Enseñanza secundaria de formación general.</i>

1a. sesión extraordinaria

8022	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	924930	Servicios de instalaciones en balnearios.
8031	Enseñanza terciaria.	9301	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
8032	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados.	9302	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza.
8033	Formación de postgrado.	9303	Pompas fúnebres y servicios conexos.
8090	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	9309	Servicios n.c.p.
	Servicios sociales y de salud		C) Establecer la tasa del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de producción primaria y producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:
8512	Servicios de atención médica.		Agricultura, ganadería, caza y silvicultura
8513	Servicios odontológicos.	0111	Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras.
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.	0112	Cultivo de hortalizas, legumbres, flores y plantas ornamentales.
8519	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	0113	Cultivo de frutas -excepto vid para vinificar- y nueces.
8520	Servicios veterinarios.	0114	Cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
8531	Servicios sociales con alojamiento.	0115	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.
8532	Servicios sociales sin alojamiento.	0121	Cría de ganado y producción de leche, lana y pelos.
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.	0122	Producción de granja y cría de animales, excepto ganado.
9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares.	015010	Caza y repoblación de animales de caza.
9111	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.	0201	Silvicultura.
9112	Servicios de organizaciones profesionales.	0202	Extracción de productos forestales.
9120	Servicios de sindicatos.		Pesca y servicios conexos
9191	Servicios de organizaciones religiosas.	0501	Pesca y recolección de productos marinos.
9192	Servicios de organizaciones políticas.	0502	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).
9199	Servicios de asociaciones n.c.p.		Explotación de minas y canteras
9211	Producción y distribución de filmes y videocintas.	1010	Extracción y aglomeración de carbón.
9212	Exhibición de filmes y videocintas.		
9213	Servicios de radio y televisión.		
9214	Servicios teatrales y musicales y servicios artísticos n.c.p.		
9219	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.		
9220	Servicios de agencias de noticias.		
9231	Servicios de bibliotecas y archivos.		
9232	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.		
9233	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.		
9241	Servicios para prácticas deportivas.		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

1020	<i>Extracción y aglomeración de lignito.</i>	1554	<i>Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.</i>
1030	<i>Extracción y aglomeración de turba.</i>	1711	<i>Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.</i>
1110	<i>Extracción de petróleo crudo y gas natural.</i>	1712	<i>Acabado de productos textiles.</i>
1200	<i>Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.</i>	1721	<i>Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.</i>
1310	<i>Extracción de minerales de hierro.</i>	1722	<i>Fabricación de tapices y alfombras.</i>
1320	<i>Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio.</i>	1723	<i>Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.</i>
1411	<i>Extracción de rocas ornamentales.</i>	1729	<i>Fabricación de productos textiles n.c.p.</i>
1412	<i>Extracción de piedra caliza y yeso.</i>	1730	<i>Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo.</i>
1413	<i>Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.</i>	1811	<i>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero.</i>
1414	<i>Extracción de arcilla y caolín.</i>	1812	<i>Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.</i>
1421	<i>Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, excepto turba.</i>	1820	<i>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de pieles.</i>
1422	<i>Extracción de sal en salinas y de roca.</i>	1911	<i>Curtido y terminación de cueros.</i>
1429	<i>Explotación de minas y canteras n.c.p.</i>	1912	<i>Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.</i>
155412	<i>Extracción y embotellamiento de aguas minerales.</i>	1920	<i>Fabricación de calzado y de sus partes.</i>
	<i>Industria manufacturera</i>	2010	<i>Aserrado y cepillado de madera.</i>
1511	<i>Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos.</i>	2021	<i>Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros</i>
1512	<i>Elaboración de pescado y productos de pescado.</i>		<i>contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.</i>
1513	<i>Preparación de frutas, hortalizas y legumbres.</i>	2022	<i>Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.</i>
1514	<i>Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal.</i>	2023	<i>Fabricación de recipientes de madera.</i>
1520	<i>Elaboración de productos lácteos.</i>	2029	<i>Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho,</i>
1531	<i>Elaboración de productos de molinería.</i>		<i>paja y materiales trenzables.</i>
1532	<i>Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.</i>	2101	<i>Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.</i>
1533	<i>Elaboración de alimentos preparados para animales.</i>	2102	<i>Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón.</i>
1541	<i>Elaboración de productos de panadería.</i>		
1542	<i>Elaboración de azúcar.</i>		
1543	<i>Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.</i>		
1544	<i>Elaboración de pastas alimenticias.</i>		
1549	<i>Elaboración de productos alimenticios n.c.p.</i>		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2109	<i>Fabricación de artículos de papel y cartón.</i>	2610	<i>Fabricación de vidrio y productos de vidrio.</i>
2211	<i>Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.</i>	2691	<i>Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural.</i>
2212	<i>Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.</i>	2692	<i>Fabricación de productos de cerámica refractaria.</i>
2213	<i>Edición de grabaciones.</i>	2693	<i>Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.</i>
2219	<i>Edición n.c.p.</i>	2694	<i>Elaboración de cemento, cal y yeso.</i>
2221	<i>Impresión.</i>	2695	<i>Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.</i>
2222	<i>Servicios relacionados con la impresión.</i>	2696	<i>Corte, tallado y acabado de la piedra.</i>
2230	<i>Reproducción de grabaciones.</i>	2699	<i>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</i>
2310	<i>Fabricación de productos de hornos de coque.</i>	2710	<i>Industrias básicas de hierro y acero.</i>
2320	<i>Fabricación de productos de la refinación del petróleo.</i>	2720	<i>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.</i>
2330	<i>Elaboración de combustible nuclear.</i>	2731	<i>Fundición de hierro y acero.</i>
2411	<i>Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.</i>	2732	<i>Fundición de metales no ferrosos.</i>
2412	<i>Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.</i>	2811	<i>Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.</i>
2413	<i>Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.</i>	2812	<i>Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.</i>
2421	<i>Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.</i>	2813	<i>Fabricación de generadores de vapor.</i>
2422	<i>Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.</i>	2891	<i>Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.</i>
2423	<i>Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.</i>	2892	<i>Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.</i>
2424	<i>Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.</i>	2893	<i>Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.</i>
2429	<i>Fabricación de productos químicos n.c.p.</i>	2899	<i>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.</i>
2430	<i>Fabricación de fibras manufacturadas.</i>	291101	<i>Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.</i>
2511	<i>Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho.</i>	291102	<i>Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.</i>
2519	<i>Fabricación de productos de caucho n.c.p.</i>		
2520	<i>Fabricación de productos de plástico.</i>		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

291201	<i>Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.</i>				<i>elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.</i>
291202	<i>Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.</i>	2927			<i>Fabricación de armas y municiones.</i>
291301	<i>Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.</i>	292901			<i>Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.</i>
291302	<i>Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.</i>	292902			<i>Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.</i>
291401	<i>Fabricación de hornos, hogares y quemadores.</i>	2930			<i>Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.</i>
291402	<i>Reparación de hornos, hogares y quemadores.</i>	3000			<i>Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.</i>
291501	<i>Fabricación de equipo de elevación y manipulación.</i>	311001			<i>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.</i>
291502	<i>Reparación de equipo de elevación y manipulación.</i>	311002			<i>Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.</i>
291901	<i>Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.</i>	312001			<i>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.</i>
291902	<i>Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.</i>	312002			<i>Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.</i>
2921	<i>Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.</i>	3130			<i>Fabricación de hilos y cables aislados.</i>
292112	<i>Reparación de tractores.</i>	3140			<i>Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.</i>
292192	<i>Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.</i>	3150			<i>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.</i>
292201	<i>Fabricación de máquinas herramienta.</i>	319001			<i>Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.</i>
292202	<i>Reparación de máquinas herramienta.</i>	319002			<i>Reparación de equipo eléctrico n.c.p.</i>
292301	<i>Fabricación de maquinaria metalmúrgica.</i>	3210			<i>Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.</i>
292302	<i>Reparación de maquinaria metalmúrgica.</i>	322001			<i>Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.</i>
292401	<i>Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.</i>	322002			<i>Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.</i>
292402	<i>Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.</i>	3230			<i>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.</i>
292501	<i>Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.</i>	3311			<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.</i>
292502	<i>Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.</i>	3312			<i>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.</i>
292601	<i>Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.</i>				
292602	<i>Reparación de maquinaria para la</i>				

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

3313 *Fabricación de equipo de control de procesos industriales.*
 3320 *Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.*
 3330 *Fabricación de relojes.*
 3410 *Fabricación de vehículos automotores.*
 3420 *Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.*
 3430 *Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.*
 351101 *Construcción de buques.*
 351102 *Reparación de buques.*
 351201 *Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.*
 351202 *Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.*
 352001 *Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.*
 352002 *Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.*
 353001 *Fabricación de aeronaves.*
 353002 *Reparación de aeronaves.*
 3591 *Fabricación de motocicletas.*
 3592 *Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.*
 3599 *Fabricación de equipo de transporte n.c.p.*
 3610 *Fabricación de muebles y colchones.*
 3691 *Fabricación de joyas y artículos conexos.*
 3692 *Fabricación de instrumentos de música.*
 3693 *Fabricación de artículos de deporte.*
 3694 *Fabricación de juegos y juguetes.*
 3699 *Otras industrias manufactureras n.c.p.*
 3710 *Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.*
 3720 *Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.*

Art. 21. De acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar para las actividades que se enumeran a

continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en leyes especiales:

A) Uno (1) por ciento.

4011 *Generación de energía eléctrica.*
 402001 *Fabricación de gas.*
 512111 *Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.*
 512114 *Venta al por mayor de semillas.*
 513311 *Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la provincia de Buenos Aires.*
 514934 *Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos.*
 523912 *Venta al por menor de semillas.*
 523913 *Venta al por menor de abonos y fertilizantes.*
 523914 *Venta al por menor de agroquímicos.*

B) Uno con cinco (1,5) por ciento.

6011 *Servicio de transporte ferroviario de cargas.*
 6012 *Servicio de transporte ferroviario de pasajeros.*
 6021 *Servicio de transporte automotor de cargas.*
 602210 *Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.*
 602250 *Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.*
 602290 *Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.*
 6210 *Servicio de transporte aéreo de cargas.*
 6220 *Servicio de transporte aéreo de pasajeros.*
 6350 *Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.*
 8511 *Servicios de internación.*
 8514 *Servicios de diagnóstico.*
 8515 *Servicios de tratamiento.*
 8516 *Servicios de emergencias y traslados.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

900010 *Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.*

C) Seis (6) por ciento.

501112 *Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.*

501192 *Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.*

501212 *Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.*

501292 *Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.*

504012 *Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.*

511120 *Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.*

5119 *Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.*

5124 *Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.*

521191 *Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.*

522992 *Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos, en comercios especializados.*

634102 *Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación*

634202 *Servicios minoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.*

642023 *Telefonía celular móvil.*

642024 *Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.*

6521 *Servicios de las entidades financieras bancarias.*

6522 *Servicios de las entidades financieras no bancarias.*

6598 *Servicio de crédito n.c.p.*

6599 *Servicios financieros n.c.p.*

6712 *Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.*

6719 *Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.*

6721 *Servicios auxiliares a los servicios de seguros.*

7020 *Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.*

743011 *Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación.*

9249 *Servicios de esparcimiento n.c.p.*

D) Cero con uno por ciento (0,1%)

232002 *Refinación del petróleo (ley 11.244).*

E) Tres con cuatro por ciento (3,4%)

402002 *Distribución de gas natural (ley 11.244).*

505002 *Venta al por menor de combustibles líquidos (ley 11.244).*

F) Cuatro con cinco por ciento (4,5%)

1551 *Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico.*

1552 *Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.*

1553 *Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.*

1600 *Elaboración de productos de tabaco.*

513312 *Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios, excepto los que estén ubicados en la provincia de Buenos Aires.*
642020 *Servicios de comunicaciones por medio de teléfono, telégrafo y telex.*

661110 *Servicios de seguros de salud.*

661120 *Servicios de seguros de vida.*

661130 *Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.*

6612 *Servicios de seguros patrimoniales.*

6613 *Reaseguros.*

G) Dos con cinco por ciento (2,5 %)

523110 *Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.*

H) Cuatro por ciento (4 %)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

501111 *Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión. 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.*

I) Uno con setenta y cinco por ciento (1,75 %)

749901 *Empresas de servicios eventuales según ley 24.013 (artículos 75 a 80), decreto N° 342/92.*

J) Cero por ciento (0%)

501211 *Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.*

501291 *Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.*

924991 *Calesitas.*

Art. 22 - Establecer en tres (3) por ciento la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista detalladas en el inciso A) del artículo 20 y a las actividades comprendidas en el inciso H) del artículo 21 de la presente ley, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000).

Quando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad comercial desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos

atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Art. 23 - Establecer en cuatro con cinco por ciento (4,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades detalladas en el inciso B) del artículo 20 de la presente ley, con excepción de las actividades comprendidas en la división 45 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000).

Quando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

La excepción prevista en el primer párrafo del presente artículo para las actividades comprendidas en la división 45 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Naiib 99, se aplicará retroactivamente al 1º de noviembre del año 2009 inclusive.

Art. 24 - Establecer en uno por ciento (1%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el inciso C) del artículo 20 siempre que no se encuentren sujetas a otro tratamiento específico ni se trate de supuestos

encuadrados en el primer párrafo del artículo 193 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, y para las actividades comprendidas en el código 512222 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando las mismas se desarrollen en establecimiento industrial, agropecuario, minero, de explotación pesquera o comercial ubicado en la provincia de Buenos Aires.

La alícuota establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Art. 25 - Suspender los artículos 39 de la ley 11.490, 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 11.518 y modificatorias y complementarias, y la ley 12.747.

La suspensión dispuesta en el párrafo anterior, no resultará aplicable a las actividades de producción primaria -excepto las comprendidas en los artículos 32 de la ley 12.879 y 34 de la ley 13.003- y de producción de bienes, que se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en esta medida siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Art. 26 - Establecer en uno con cinco por ciento (1,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en el código 900090 del Nomenclador de Actividades del impuesto

sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando sean prestadas a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en el código 900010 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

Art. 27 - Establecer en cero por ciento (0%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el código 921110 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando las mismas se desarrollen en la provincia de Buenos Aires, y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Art. 28 - Durante el ejercicio fiscal 2011, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana, contenidas en los códigos 8511, 8514 (excepto 851402), 8515 y 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal.

Art. 29 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto del anticipo correspondiente en los casos de iniciación de actividades, a que se refiere el artículo 179 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 30 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos para anticipos mensuales, de conformidad con el artículo 200 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ordenado 2004) y modificatorias-. No tributarán el mínimo establecido precedentemente, aquellos contribuyentes que determine el Poder Ejecutivo por aplicación de las normas referidas a emergencia y desastre agropecuario.

Art. 31 - Establecer en la suma de pesos siete mil (\$7.000) mensuales o pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) anuales el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el artículo 158 inciso c) apartado 1) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 32 - Establecer en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) el monto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 180 inciso g) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 26 - Establecer en uno con cinco por ciento (1,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en el código 900090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando sean prestadas a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en el código 900010 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

Art. 27 - Establecer en cero por ciento (0%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el código 921110 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando las mismas se desarrollen en la provincia de Buenos Aires, y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos

durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Art. 28 - Durante el ejercicio fiscal 2011, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana, contenidas en los códigos 8511, 8514 (excepto 851402), 8515 y 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal.

Art. 29 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto del anticipo correspondiente en los casos de iniciación de actividades, a que se refiere el artículo 179 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 30 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos para anticipos mensuales, de conformidad con el artículo 200 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-. No tributarán el mínimo establecido precedentemente, aquellos contribuyentes que determine el Poder Ejecutivo por aplicación de las normas referidas a emergencia y desastre agropecuario.

Art. 31 - Establecer en la suma de pesos siete mil (\$7.000) mensuales o pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) anuales el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el artículo 158 inciso c) apartado 1) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 32 - Establecer en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) el monto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 180 inciso g) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 33 - Establecer en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000) el monto a que se refiere el artículo 180, inciso q) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 34 - Declarar a la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) (ex Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado), exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2011.

Art. 35 - Declarar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. con participación estatal mayoritaria, exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2011, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

Art. 36 - Declarar a la empresa Buenos Aires Gas S.A. exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2011, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

TÍTULO III

Impuesto a los Automotores

Art. 37 - El impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas:

A) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres.

Modelos-año 2010 a 1999 inclusive:

BASE IMPONIBLE			Cuota fija	Alíc.	S/ exced.
				Lím. Mín.	
		\$	\$		%
Hasta		10.000	0,00		3,00
Más de	10.000	a	20.000	300,00	3,40
Más de	20.000	a	40.000	640,00	3,60
Más de	40.000	a	60.000	1.360,00	3,80
Más de	60.000			2.120,00	3,90

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso B), que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la autoridad de aplicación.

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 602220 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

B) Camiones, camionetas, pick-up y jeeps.

I) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificaciones

1,5%

II) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 1.200 Kg. \$	SEGUNDA más de 1.200 a 2.500 Kg. \$	TERCERA más de 2.500 a 4.000 Kg. \$	CUARTA más de 4.000 a 7.000 Kg. \$	QUINTA más de 7.000 a 10.000 Kg. \$
2011	532	885	1347	1742	2155
2010	475	790	1203	1555	1924
2009	449	745	1135	1468	1815
2008	423	704	1070	1385	1714
2007	399	664	1011	1307	1617
2006	375	626	953	1233	1525
2005	278	464	706	913	1130
2004	236	394	600	774	957
2003	213	358	542	702	868
2002	188	316	478	621	765
2001	172	289	438	567	702
2000	157	265	399	517	641

MODELO AÑO	SEXTA más de 13.000 Kg. \$	SEPTIMA más de 10.000 a 16.000 Kg. \$	OCTAVA más de 13.000 a 20.000 Kg. \$	NOVENA más de 16.000 a 20.000 Kg. \$
2011	3011	4229	5110	6197
2010	2668	3776	4562	
5533				
2009	2536	3562	4304	5220
2008	2392	3361	4060	4924
2007	2257	3171	3830	4645
2006	2129	2990	3614	4382
2005	1576	2217	2677	3245
2004	1336	1879	2269	2751
2003	1213	1702	2057	2496
2002	1070	1503	1814	2200
2001	980	1376	1666	2018
2000	889	1253	1513	1833

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 2.500 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 6021, 602230, 635000 y 900010, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

C) Acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

MODELO AÑO 3.000 Kg.	PRIMERA hasta 3.000 a \$	SEGUNDA más de 6.000 a 6.000 Kg. \$	TERCERA más de 10.000 a 10.000 Kg. \$	CUARTA más de 15.000 a 15.000 Kg. \$	QUINTA más de 20.000 Kg. \$
2011	115	249	414	791	1134
2010	103	222	370	706	1012
2009	97	209	349	666	955
2008	90	198	329	615	899
2007	85	188	310	580	849
2006	82	177	292	547	802
2005	60	132	217	404	593
2004	54	117	196	365	534
2003	49	105	176	326	480
2002	44	95	157	295	435
2001	39	85	143	267	391
2000	36	77	127	238	350

MODELO AÑO	SEXTA más de 20.000 a 25.000 Kg \$	SEPTIMA más de 25.000 a 30.000 Kg. \$	OCTAVA más de 30.000 a 35.000 Kg. \$	NOVENA más de 35.000 Kg. \$
2011	1314	1682	1839	1995
2010	1173	1502	1642	1781
2009	1106	1416	1549	1681
2008	1044	1336	1461	1587
2007	985	1259	1379	1496
2006	982	1188	1301	1411
2005	687	879	965	1045
2004	620	790	867	941
2003	557	712	780	848
2002	502	642	704	764
2001	453	580	636	690
2000	404	518	568	617

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 6021, 635000 y 900010, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

D) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

I) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, pertenecientes a la Categorías Primera, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias 1,5%

II) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 3.500 a	SEGUNDA más de 7.000 a 7.000 Kg.	TERCERA más de 10.000 a 10.000 Kg.	CUARTA más de 15.000 a 15.000 Kg.	QUINTA más de .
	\$	\$	\$	\$	\$
2011	953	2858	3653	6435	7207
2010	850	2551	3261	5745	6435
2009	803	2408	3077	5420	6071
2008	758	2273	2904	5113	5726
2007	715	2145	2740	4823	5402
2006	674	2021	2584	4550	5096
2005	498	1494	1915	3369	3774
2004	423	1268	1622	2855	3198
2003	381	1144	1471	2592	2903
2002	337	1012	1297	2284	2558
2001	310	930	1190	2096	2348
2000	281	843	1081	1904	2133

Establecer una bonificación anual del impuesto previsto en este inciso para vehículos cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 602210, 602230, 602250 y 602290, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), de acuerdo a lo siguiente:

- Modelos-año 2000 a 2005 20%
- Modelos-año 2006 a 2011 30%

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

E) Casillas rodantes con propulsión propia.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

MODELO AÑO 1.000 Kg	PRIMERA hasta 1.000 a \$	SEGUNDA más de . \$
2011	717	1635
2010	640	1460
2009	603	1377
2008	568	1300
2007	537	1227
2006	507	1157
2005	375	858
2004	305	696
2003	276	633
2002	231	531
2001	209	462
2000	193	420

F) Autoambulancias y coches fúnebres que no puedan ser incluidos en el inciso A), microcoupés, vehículos rearmados y vehículos armados fuera de fábrica y similares. Categorías de acuerdo al peso en kilogramos

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 800 Kg. \$	SEGUNDA más de 800 a 1.150 Kg. \$	TERCERA más de 1.150 a 1.300 Kg. \$	CUARTA más de 1.300 .\$
2011	823	986	1708	1852
2010	735	881	1525	1653
2009	694	830	1439	1559
2008	655	783	1356	1471
2007	617	739	1279	1387
2006	583	696	1208	1308
2005	432	516	896	971
2004	320	381	662	719
2003	255	320	528	603
2002	225	283	499	542
2001	207	260	435	497
2000	194	243	408	440

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, destinados al traslado de pacientes, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 38 - Para establecer la valuación de los vehículos usados comprendidos en el artículo 37 de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- se deberán tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, sobre los cuales se aplicará un coeficiente de 0,95. El monto resultante constituirá la base imponible del impuesto.

Art. 39 - En el año 2011 la transferencia a Municipios del impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la ley 13.010, alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 1999 inclusive. El monto del gravamen no podrá exceder los siguientes valores:

- a) Modelos-año 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 17 de la ley 13.003.
- b) Modelos-año 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 20 de la ley 13.297.
- c) Modelos-año 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la ley 13.404.
- d) Modelos-año 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la ley 13.613.
- e) Modelos-año 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 22 y 24 de la ley 13.930.
- f) Modelos año 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de

acuerdo a los artículos 33 y 35 de la ley 14.044.

Art. 40 - El crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-año 1999 se cede a los Municipios en los términos del artículo 15 de la ley 13.010 y complementarias. Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero de 2011 y comprenderá toda la deuda, con las siguientes excepciones:

- a) Las deudas reconocidas mediante acogimiento a un plan de regularización, respecto del cual no se hubiera producido la caducidad a la fecha de publicación de la presente y en tanto sea cancelado íntegramente.
- b) Las deudas que a la fecha de publicación de la presente se encontraren sometidas a juicio de apremio o en trámite de verificación concursal.

Art. 41 - En el marco de la transferencia del impuesto a los Automotores dispuesta en los términos del Capítulo III de la ley 13.010 y complementarias, los Municipios podrán incrementar en hasta el veinte por ciento (20%) anual, las valuaciones fiscales vigentes a partir del año 2010 inclusive.

El ejercicio de la facultad prevista en el párrafo anterior no obsta la eventual aplicación del artículo 25 de la ley 13.787.

Art. 42 - De conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anualmente, conforme a la siguiente escala:

Valor	Cuota fijaAlíc. S/ exced.		Lím. Mín.		
			\$	\$	\$
%					
Hasta	-		5.000	70,00	-
Más de	5.000	a	7.500	70,00	1,40
Más de	7.500	a	10.000	105,00	1,44
Más de	10.000	a	20.000	141,00	1,50
Más de	20.000	a	40.000	291,00	1,60
Más de	40.000	a	70.000	611,00	1,80
Más de	70.000	a	110.000	1.151,00	2,18
Más de	110.000			2.023,00	2,75

Art. 43 - Autorizar bonificaciones especiales en el impuesto a los Automotores para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del impuesto total correspondiente.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, incluso cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

Art. 44 - Los vehículos adaptados para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, que durante el año 2011 fueran incorporados a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto a los Automotores que venzan durante un plazo de un año contado a partir de la afectación a ese destino. El beneficio dispuesto en el párrafo anterior deberá ser solicitado a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la forma y condiciones que establezca esa autoridad de aplicación, la cual queda facultada para el dictado de las normas complementarias.

Deberán instrumentarse los medios a fin de que la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Infraestructura suministre a la referida Agencia información sobre los vehículos que reúnan las condiciones esta-

blecidas en el primer párrafo del presente artículo.

TÍTULO IV

Impuesto de Sellos

Art. 45. El impuesto de Sellos establecido en el Título IV del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

A) Actos y contratos en general:

1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería, el veinte por ciento: 20 o/o

2. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil: 10 o/oo

3. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario, el quince por mil: 15 o/oo

4. Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el diez por mil: 10 o/oo

5. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica, el diez por mil: 10 o/oo

6. Garantías. De fianza, garantía o aval, el diez por mil: 10 o/oo

7. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el diez por mil: 10 o/oo

El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a las cuales accede.

8. Locación y sublocación.

a) Por la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan pre-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

visto otro tratamiento, el diez por mil: 10 o/oo

b) Por la locación o sublocación de inmuebles en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda ciento veinte (120) días y por sus cesiones o transferencias, el cinco por ciento: 5%

c) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$60.000, alícuota cero: 0 %

d) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya valuación fiscal supere \$60.000, el cinco por mil: 5 o/oo

9. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios.

Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contratos que constituyan modalidades o elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos, el diez por mil: 10 o/oo

10. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores), diez por mil: 10 o/oo

11. Automotores:

a) Por la compraventa de automotores usados, el veinte por mil: 20 o/oo

b) Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Buenos Aires y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el decreto-ley 6.582/58 ratificado por ley 14.467, el diez por mil: 10 o/oo

12. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos:

a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o

agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles destinados a plantas comerciales, industriales o para la prestación de servicios, sus cesiones o transferencias; arrendamientos de inmuebles destinados a la producción primaria; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles; con sede social en la Provincia, extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior en la localidad en que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones, y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la autoridad de aplicación, el siete con cinco por mil: 7,5 o/oo

b) Por las mismas operaciones cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, el nueve por mil: 9 o/oo

13. Mutuo. De mutuo, el diez por mil: 10 o/oo

14. Novación. De novación, el diez por mil: 10 o/oo

15. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el diez por mil: 10 o/oo

16. Prendas:

a) Por la constitución de prenda, el diez por mil: 10 o/oo

Este impuesto cubre el contrato de com-

praventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación.

b) Por sus transferencias y endosos, el diez por mil: 10 o/oo

17. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas, el diez por mil: 10 o/oo

18. Actos y contratos no enumerados precedentemente, el diez por mil: 10 o/oo

B) Actos y contratos sobre inmuebles:

1. Boletos de compraventa, el diez por mil: 10 o/oo

2. Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real, el dos por mil: 2 o/oo

3. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil: 10 o/oo

4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales, con excepción de lo previsto en los incisos 5 y 6, el quince por mil: 15 o/oo

5. Dominio:

a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial, el treinta por mil: 30 o/oo

b) Por las escrituras públicas traslativas del dominio de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuando la valuación fiscal sea superior a \$60.000 hasta \$90.000, el veinte por mil: 20 o/oo

c) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el diez por ciento: 10 o/o

6. Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes en los supuestos contemplados en el artículo 274, inciso 28) apartado a), del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- pero cuya valuación fiscal sea superior a \$60.000 hasta \$90.000, el cinco por mil: 5 o/oo

C) Operaciones de tipo comercial o bancario:

1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de esta-

blecimientos comerciales o industriales, el diez por mil: 10 o/oo

2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el diez por mil: 10 o/oo

3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el diez por mil: 10 o/oo

4. Ordenes de pago. Por las órdenes de pago, el diez por mil: 10 o/oo

5. Pagarés. Por los pagarés, el diez por mil: 10 o/oo

6. Seguros y reaseguros:

a) Por los seguros de ramos elementales, el diez por mil: 10 o/oo

b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premios, el equivalente a un jornal mínimo, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha del acto.

c) Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad, el dos por mil: 2 o/oo

d) Por los contratos de reaseguro, el diez por mil: 10 o/oo

7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra, el seis por mil: 6 o/oo

Art. 46 - A los efectos de la aplicación del artículo 45 inciso A), subinciso 12, apartado a) de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá exigir por parte de las entidades registradoras que actúen como tales, o de aquellas entidades que pretendan actuar en tal carácter en el futuro, la constitución de garantías que acrediten su solvencia, en la forma, modo y condiciones que la misma determine mediante la reglamentación. Quedarán exentos del pago del impuesto de Sellos los actos de constitución, modificación y extinción de las citadas garantías.

Art. 47 - A los efectos de lo previsto en el artículo 241 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- establecer en dos con cincuenta y seis (2,56) el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana, Rural y Subrural.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 48 - Establecer en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 274 inciso 28) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-: apartado a) pesos sesenta mil (\$60.000); apartado b) pesos treinta mil (\$30.000).

Art. 49 - Establecer en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 274 inciso 29) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-: apartado a) pesos sesenta mil (\$60.000); apartado b) pesos treinta mil (\$30.000).

Art. 50 - Establecer en la suma de pesos treinta mil (\$30.000), el monto a que se refiere el artículo 274 inciso 48) apartado a) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 51 - Establecer en la suma de pesos doce mil (\$12.000), el monto a que se refiere el artículo 281 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 52 - Establecer en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000), el monto a que se refiere el artículo 2º de la ley 10.468, sustituido por el artículo 3º de la ley 10.597.

TÍTULO V

Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales

Art. 53 - Establecer, para el ejercicio fiscal 2011, la aplicación del Título V Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales de la ley 14.044 y modificatorias.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Art. 54 - Derogar el artículo 26 de la ley 14.044 y modificatorias.

Art. 55 - Sustituir en el artículo 75 de la ley 14.044 y modificatorias, la expresión 31 de

diciembre de 2010 por la expresión 31 de diciembre de 2011.

Art. 56 - Incorporar como segundo párrafo del artículo 91 de la ley 14.044 y modificatorias, el siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior no estarán alcanzados por el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales no superen la suma que establezca la ley Impositiva.

Art. 57 - Sustituir el inciso e) del artículo 92 de la ley N° 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

e) *Cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.*

Art. 58 - Derogar el artículo 93 de la ley 14.044 y modificatorias.

Art. 59 - Sustituir el inciso f) del artículo 94 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

f) *Constitución, ampliación, modificación y disolución de sociedades entre ascendientes y descendientes, incluidos padres e hijos adoptivos, o los cónyuges de los mencionados.*

Art. 60 - Incorporar como inciso g) del artículo 94 de la ley 14.044 y modificatorias, el siguiente:

g) *Los legados, donaciones y anticipos de herencia de carácter compensatorios, retributivos o con cargo.*

Art. 61 - Sustituir el inciso i) del artículo 95 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

i) *El dinero y los depósitos en dinero, inclusive aquellos destinados al pago de seguros gravados, que se hallen en su jurisdicción en el momento de la*

transmisión o de su transferencia al beneficiario.

Art. 62 - Sustituir el artículo 96 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 96 - Salvo prueba en contrario, se considera que integran la materia imponible del impuesto:

- a) Las cuentas o depósitos a la orden del causante, que estuvieren a nombre de su cónyuge, del heredero o legatario.*
- b) Las cuentas o depósitos a nombre u orden conjunta, recíprocamente o indistinta del causante o de su cónyuge con herederos forzosos.*
- c) Los importes percibidos por el causante o su cónyuge dentro de los sesenta (60) días anteriores al deceso que excedan el monto que fije anualmente la ley*
Impositiva, mientras no se justifique razonablemente el destino que se les hubiera dado.
- d) Las extracciones de dinero efectuadas en el lapso establecido en el inciso anterior y que excedan el importe consignado en el mismo, de cuentas del causante o de su cónyuge, o a nombre u orden conjunta, recíproca o indistinta de éstos entre sí o de éstos y de sus herederos forzosos mientras no se justifique razonablemente el destino que se les hubiera dado.*
- e) Los títulos, acciones o valores al portador que a la fecha de fallecimiento se encuentren en poder de los herederos o legatarios cuando, dentro de los seis (6) meses precedentes al deceso, el causante los hubiere adquirido o realizado operaciones con ellos de cualquier naturaleza, percibido sus intereses o dividendos, o aquéllos hubieran figurado a su nombre en las asambleas de la sociedad o en otras operaciones.*
- f) Las enajenaciones a título oneroso efectuadas dentro del año ante-*

rior al del deceso del transmitente, en favor de los herederos por ley o por voluntad de testador.

- g) Las enajenaciones a título oneroso efectuadas dentro del año anterior al del deceso del transmitente, si dentro de los cinco (5) años de su fallecimiento los bienes se incorporaren al patrimonio de los llamados a heredarse por ley o por voluntad de testador.*
- h) Los créditos constituidos o cedidos por el causante a favor de sus sucesores, legatarios o personas interpuestas, dentro de los seis (6) meses precedentes al fallecimiento.*

Art. 63 - Sustituir el artículo 98 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 98 - En las transmisiones entre vivos efectuadas por ambos cónyuges a sus descendientes (incluidos hijos adoptivos y nuera que herede de acuerdo a lo previsto en el artículo 3576 bis del Código Civil) y en las comprendidas en los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 94, se considerará que cada uno de ellos transmite la mitad que le corresponde en los bienes, cuando fueran de carácter ganancial.

Art. 64 - Sustituir el inciso 2) del artículo 100 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

- 2. En las donaciones, en la fecha de celebración del acto.*

Art. 65 - Sustituir el inciso 3) del artículo 100 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

- 3. En los demás casos, en la fecha de celebración de los actos que le sirvieron de causa, salvo tratándose de seguros en los cuales no exista contraprestación alguna por parte del beneficiario, en el que se considerará la fecha de percepción del monto asegurado.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 66 - Sustituir el inciso 1) del artículo 101 de la ley N° 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

1. *Inmuebles: Se considerarán los valores que surjan de la última valuación fiscal vigente a la fecha del hecho imponible ajustada por el coeficiente corrector que fije la ley Impositiva en el marco del artículo 241 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, o el valor inmobiliario de referencia previsto en el Capítulo IV bis, del Título II de la ley 10.707 y modificatorias o el valor de mercado vigente a ese momento, de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación, el que resulte superior.*

Tratándose de inmuebles ubicados fuera de la Provincia, se considerará la última valuación fiscal vigente a la fecha del hecho imponible en la jurisdicción de localización o el valor de mercado vigente a ese momento, de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación, el que resulte superior. A falta de valuación fiscal, se considerará el valor de mercado de tales bienes a igual momento.

Art. 67 - Sustituir el inciso 22) del artículo 101 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

22. *Bienes muebles de uso personal y del hogar o de residencias temporarias: por su valor de costo, y si éste no pudiera obtenerse se determinará sobre la base de aplicar el cinco por ciento (5%) de la valuación fiscal, conforme la pautas de la presente ley, del bien inmueble al que pertenezcan.*

Art. 68 - Sustituir el artículo 106 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 106 - *Se encuentra exento del presente gravamen el enriquecimiento a título gratuito proveniente de:*

1. *Las transmisiones a favor del Esta-*

do Nacional, los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, y sus organismos descentralizados o autárquicos, y las donaciones, subsidios y subvenciones efectuadas por los mismos, salvo que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros a título oneroso.

2. *Los bienes donados o legados que reciban las instituciones religiosas, de beneficencia, culturales, científicas, de salud pública o asistencia social gratuitas y de bien público, con personería jurídica, siempre que los mismos se destinaren a los fines de su creación, en ningún caso se distribuyeran, directa ni indirectamente entre sus socios o asociados y no obtuvieran sus recursos, en forma parcial o total, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.*
3. *La transmisión de obras de arte y de objetos de valor histórico, científico o cultural, siempre que por disposición del transmitente debieren destinarse a exhibición pública o a fines de enseñanza en la Provincia.*
4. *La transmisión de colecciones de libros, diarios, revistas y demás publicaciones periódicas.*
5. *La transmisión por causa de muerte del bien de familia, cuando se produjere en favor de las personas mencionadas en el artículo 36 de la ley 14.394 y siempre que no se lo desafecte antes de cumplidos cinco (5) años contados desde operada la transmisión.*
6. *La transmisión por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes y/o descendientes, incluidos hijos adoptivos o los cónyuges de los mencionados, del bien inmueble urbano destinado totalmente a vivienda del causante o su familia, siempre que sea única propiedad y la valuación fiscal del inmueble no*

exceda el monto que fije la ley Impositiva.

7. La transmisión por causa de muerte de una empresa, cualquiera sea su forma de organización, incluidas las explotaciones unipersonales, cuyos ingresos totales facturados obtenidos en el período fiscal anterior no excedan el monto establecido en la ley Impositiva, cuando se produjere a favor del cónyuge, ascendientes y/o descendientes, incluidos hijos adoptivos, o los cónyuges de los mencionados, y los mismos mantengan la explotación efectiva de la misma durante los cinco (5) años siguientes al fallecimiento del causante, excepto que falleciese el adquirente dentro de este plazo. En caso contrario los mismos deberán pagar el impuesto reliquidado por los años que falten para gozar de la exención.

Art. 69 - Sustituir el artículo 107 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 107 - La alícuota se determinará computando la totalidad de los bienes recibidos por el beneficiario, en la Provincia y/o fuera de ella, según el caso.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en otra jurisdicción por gravámenes similares al presente. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en otra jurisdicción.

En el enriquecimiento obtenido a título gratuito proveniente de transmisiones sucesivas o simultáneas efectuadas por un mismo transmitente a una misma persona en un plazo de cinco años, contados a partir de la primera transmisión, la alícuota se determinará de acuerdo al monto total del enriquecimiento. El reajuste se efectuará a medida que se

realicen aquéllas, considerando lo pagado como pago a cuenta sobre el total que corresponda en definitiva.

La ley Impositiva establecerá la escala de alícuotas a aplicar considerando el monto de la base imponible y grado de parentesco.

Art. 70 - Sustituir el artículo 112 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 112 - No correrán los plazos de prescripción de las facultades de determinación impositiva de la autoridad de aplicación, en relación con el presente gravamen, cuando por cualquier razón de hecho o de derecho, los procesos sucesorios que debieron abrirse ante los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires por aplicación del artículo 90 inciso 7) del Código Civil, lo hayan sido en otra jurisdicción. Tampoco correrán dichos plazos cuando en los documentos que instrumenten las transmisiones gratuitas entre vivos, el domicilio real del beneficiario en la Provincia haya sido omitido o sustituido por otro.

En estos casos, los plazos de prescripción contemplados en el artículo 131 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- comenzarán a correr a partir del 1º de enero del año siguiente al de la correcta apertura de los procesos sucesorios ante los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires o de la correcta mención del domicilio del beneficiario, de manera respectiva.

Art. 71 - Sustituir el artículo 117 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 117 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se establece a los efectos del pago del presente gravamen las siguientes escalas de alícuotas:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Base imponible (\$)		Padre, hijos y cónyuge		Otros ascendientes y descendientes		Colaterales de 2° grado		Colaterales de 3° y 4° grado otros parientes y extraños (incluyendo personas jurídicas)	
Mayor a	Menor o igual a	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo
0	125.000	-	4,0000%	-	6,0000%	-	8,0000%	-	10,0000%
125.000	250.000	5.000	4,0750%	7.500	6,0750%	10.000	8,0750%	12.500	10,0750%
250.000	500.000	10.094	4,2250%	15.094	6,2250%	20.094	8,2250%	25.094	10,2250%
500.000	1.000.000	20.656	4,5250%	30.656	6,5250%	40.656	8,5250%	50.656	10,5250%
1.000.000	2.000.000	43.281	5,1250%	63.281	7,1250%	83.281	9,1250%	103.281	11,1250%
2.000.000	4.000.000	94.531	6,3250%	134.531	8,3250%	174.531	10,3250%	214.531	12,3250%
4.000.000	8.000.000	221.031	8,7250%	301.031	10,7250%	381.031	12,7250%	461.031	14,7250%
8.000.000	16.000.000	570.031	13,5250%	730.031	15,5250%	890.031	17,5250%	1.050.031	19,5250%
16.000.000 en adelante		1.652.031	15,9250%	1.972.031	17,9250%	2.292.031	19,9250%	2.612.031	21,9250%

Art. 72 - Sustituir en el artículo 118 de la ley 14.044 y modificatorias, la expresión ...ley 13.866... por ...ley 13.688...

Art. 73 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, establecer en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) el monto total del enriquecimiento patrimonial obtenido a título gratuito que no estará alcanzado por el impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

El monto establecido precedentemente se elevará a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

Art. 74 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, los importes percibidos por el causante o su cónyuge dentro de los sesenta (60) días anteriores al deceso que excedan la suma de pesos veinte mil (\$20.000) se considera que integran la materia imponible del impuesto, mientras no se justifique razonablemente el destino que se les hubiera dado.

Art. 75 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se deducirán del haber transmitido los gastos de sepelio del causante hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000).

Art. 76 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, establecer en la suma de pesos cien mil (\$100.000) el monto de valuación del bien inmueble urbano destinado totalmente a vivienda única del causante.

Art. 77 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, establecer en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), los ingresos totales facturados obtenidos en el período fiscal anterior por la empresa que se transmite, cualquiera sea su forma de organización, incluidas las explotaciones unipersonales.

Cuando se trate de empresas que al momento de operarse la transmisión no hayan cumplido un año desde el inicio de sus actividades, el monto a considerar será de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Art. 78 - Disponer la extinción de pleno derecho de las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, por la aplicación del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 79. Sustituir el artículo 68 bis de la ley 10.149 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 68 bis - Establecer las siguientes Tasas Retributivas de Servicios Administrativos:

1. *Rúbrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales y/o libro copiativo (artículo 52 de la ley Nacional N° 20.744), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

2. *Autorización del Sistema de Hojas Móviles o similar, veinte pesos: \$20,00*

3. *Rúbrica de Hojas Móviles o similar. Rúbrica de microfichas COM (computer output to microfiche), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

4. *Rúbrica del Libro de Contaminantes, porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

5. *Rúbrica del Libro de Accidentes de Trabajo, por folio útil, dos pesos: \$2,00*

6. *Rúbrica del Registro Único de Personal (artículos 84 y 85 de la ley Nacional N° 24.467), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

7. *Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio (ley Nacional N° 14.546), por folio útil, dos pesos: \$ 2,00*

8. *Rúbrica del Libro de Trabajadores a Domicilio (ley Nacional N° 12.713), por folio útil, dos pesos: \$2,00*

9. *Certificación ley Provincial N° 10.490, cincuenta pesos: \$50,00*

10. *Certificación acerca de antecedentes de conflictos laborales, veinte pesos. \$20,00*

11. *Exámenes preocupacionales, postocupacionales y periódicos (ley Nacional N° 24.557 y artículo 188 de la ley Nacional N° 20.744), veinte pesos: \$20,00*

12. *Autorización de Centralización de la Documentación laboral, veinte pesos: \$20,00*

13. *Rúbrica de hojas de ruta de choferes de camiones -kilometraje- (CCT 40/89), porfolio útil, un peso con cincuenta centavos: \$1,50*

14. *Otorgamiento de libreta de choferes de autotransporte Automotor (decreto PEN N° 1038/97 y Resolución MTSS N° 17/98) por cada libreta, diez*

Pesos: \$10,00

15. *Solicitudes de informes por escrito, Oficios judiciales, o similares, quince pesos: \$15,00*

16. *Procedimiento arbitral (artículos 15 y 55 de la ley 10.149), ciento noventa pesos: \$190,00*

17. *Libro especial para trabajadores rurales permanentes (artículo 122 ley 22.248), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

18. *Planilla horaria prevista en la ley*

11.544, en virtud del artículo 11 del Convenio OIT N° 30/1930 aprobado por el artículo 1° de la ley 13.560, porfolio útil, dos pesos: \$2,00

19. *Planilla de horarios para el personal femenino (artículo 174 de la LCT), por folio útil, dos pesos: \$2,00*

20 *Libro especial estatuto de peluqueros (artículo 6° ley 23.947), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

21. *Libro de Ordenes del Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (artículo 25 ley 12.981), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

22. *Libro Registro de Personal y Horas Suplementarias (artículos 7° y 15 decreto N° 1088/45 Actividad Bancaria), porfolio útil, dos pesos: \$2,00*

23. *Libreta de Trabajo Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (artículo 14 y 15 ley 12.981), por cada libreta, diez pesos: \$10,00*

24. *Autorización de Trabajo Infantil Artístico (Resolución MT N° 44/08), por cada solicitud de autorización de niño/a, cien pesos: \$100,00*

25. *Servicio de Junta Médica por discrepancias (artículo 3° inciso h) ley 10.149), ciento noventa pesos: \$190,00*

26. *Conciliaciones laborales individuales y/o plurindividuales: por acuerdo registrado y/u homologado espontáneo, por trabajador involucrado, setenta pesos: \$70,00*

Por acuerdo registrado y/u homologado requerido, por cada trabajador involucrado, ciento cuarenta pesos: \$140,00

Art. 80 - Sustituir el artículo 3° de la ley 10.295 y sus modificatorias, por el siguiente:

Art. 3° - Los recursos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley serán recaudados y administrados por el Colegio de Escribanos, y se integrarán de la siguiente manera:

- a) *La percepción de las tasas especiales que se establecen en esta ley sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.*
- b) *La venta de formularios para la pres-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tación de los servicios de registración y publicidad cuyas características indicará la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. El Colegio de Escribanos estará a cargo de su impresión y distribución.

- c) Todo otro ingreso proveniente de actividades o prestaciones relacionadas con el servicio registral.

I. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES

PUBLICIDAD

Se abonarán las tasas que a continuación se detallan hasta la cantidad de diez carillas. Cada carilla excedente, cualquiera sea la modalidad del servicio, tendrá un costo de cuatro pesos (\$ 4) por unidad.

A) TRAMITE SIMPLE

1. Certificado de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) y acto cincuenta pesos: \$50,00
2. Informe de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) cuarenta pesos: \$40,00
3. Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), cincuenta pesos: \$50,00
4. Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), cuarenta pesos: \$40,00
5. Informe del índice de titulares de dominio por cada persona, veinticinco pesos: \$25,00
6. Copia de asiento:
 - 6.1 registral, veinticinco pesos: \$ 25,00
 - 6.2 de planos, veinticinco pesos: \$ 25,00
 - 6.3 de soporte microfílmico, veinticinco pesos: \$ 25,00
7. Certificación de copia (por documento), veinticinco pesos: \$ 25,00
8. Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento, veinticinco pesos: \$25,00

B) TRAMITE URGENTE

La expedición de los trámites urgentes

estará condicionado a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes:

1. Certificado de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) y acto, ciento cuarenta pesos: \$140,00
2. Informe de dominio por cada inmueble (lote o subparcela), ciento quince pesos: \$115,00
3. Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), ciento cuarenta pesos: \$140,00
4. Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), ciento quince pesos: \$115,00
5. Informe del índice de titulares de dominio por cada persona, cien pesos: \$100,00
6. Copia de asiento registral, de planos o de soporte microfílmico, cien pesos: \$100,00
7. Certificación de copia (por documento), cincuenta pesos: \$50,00
8. Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento, cien pesos: \$100,00
9. Previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, podrá solicitarse la expedición de los servicios de publicidad en el día, adicionando a la tasa urgente por inmueble, por acto o por variable de persona, la suma de ciento veinticinco pesos: \$125,00

C) SERVICIOS ESPECIALES

1. Generación de archivos magnéticos con procesamiento especiales, por cada registro, con actualización:
 - W 1.1. Sin copia de asiento registral, diez pesos: \$10,00
 - 1.2. Inmueble matriculado con entrega de copias de asiento registral, quince pesos: \$15,00
 - 1.3. Inmueble no matriculado, con entrega de copias de asiento registral veinte pesos: \$20,00
2. Locación de casillero por año, quinientos pesos: \$500,00

3. Por cada informe solicitado a los registros optativos de locaciones urbanas, boletos de compra venta, declaraciones posesorias y modificaciones de reglamento de copropiedad y administración se abonará la suma de setenta y cinco pesos: \$75,00

4. Consulta de anotaciones personales vía Web, cuarenta pesos: \$40,00

5. Consulta sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio vía Web sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento, cuarenta pesos:

\$40,00

6. Consulta de índice de titulares de dominio por cada persona vía Web, cuarenta pesos.

II. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES REGISTRACION

A) TRAMITE SIMPLE

1. La registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles y que no fueren objeto de regulación específica abonarán la tasa del dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), el valor de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada. Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.). En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a setenta y cinco pesos (\$75,00) por inmueble y por acto.

1.1. A la registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles a matricular por el Registro se le adicionará por inmueble la suma de veinticinco pesos (\$25,00). 2. La registración de documentos que contienen constitución de hipoteca, con o sin emisión de pagarés o letras hipotecarias, ampliación de capital, cesión total o parcial de crédito hipotecario (simple o fiduciaria y su retrocesión), reducción de monto hipotecario y las preanotaciones y anotaciones hipotecarias estarán sujetas al pago de la tasa del dos por mil (2 o/oo) del monto

objeto de registración. En los dos últimos supuestos se abonará una tasa fija de setenta y cinco pesos (\$75,00) en las sucesivas reinscripciones.

2.1. Si el gravamen hipotecario afectare a inmuebles de distintas jurisdicciones, la tasa se abonará teniendo en cuenta sólo el monto convenido para los inmuebles de la Provincia de Buenos Aires.

3. La registración de documentos que contienen permutas de inmuebles abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) calculada sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los inmuebles, de los valores inmobiliarios de referencia (V.I.R.) o el mayor valor asignado a los mismos.

4. La registración de documentos que contienen operaciones de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles (construidos o a construir) destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal, o el valor de la operación (o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble) no supere los noventa mil pesos (\$90.000), abonará la suma de setenta y cinco pesos (\$75,00) por inmueble y por acto.

5. La registración de documentos que contienen derecho real de hipoteca cuando tenga por objeto la compra, construcción, ampliación o refacción de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en los cuales el monto de la misma no supere los noventa mil pesos (\$90.000), abonará la suma de setenta y cinco pesos (\$75,00) por inmueble y por acto.

6. La registración de documentos que contienen servidumbres, reconocimiento de derechos reales, prórroga de inscripción provisional, segundo o ulterior testimonio, anotación de testimonio para la parte que no se expidió, toda registración referente a planos, modificación del estado constructivo, obra nueva, reserva y renuncia de usufructo, rectificatoria, anotación marginal, publicidad de caducidades o prescripciones, anotación y levantamiento de cláusula de inembargabilidad, cambio de denominación social, aceptación de compra, desafectación de bien de familia, liberación de hipoteca,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

refuerzo de garantía hipotecaria, posposición, permuta o reserva de rango hipotecario, reinscripción de hipoteca, extinción y/o cancelación de derechos reales, declaratorias de herederos o inscripciones testamentarias, abonará la suma fija de setenta y cinco pesos (\$ 75,00) por inmueble y por acto.

7. La registración de documentos que contienen afectación, modificación o desafectación al régimen de copropiedad y administración (ley 13.512), prehorizontalidad (ley 19.724), afectación a compra venta por mensualidades (ley 14.005) y cualquier otra afectación, abonará la suma fija de setenta y cinco pesos (\$75,00) y veinticinco pesos (\$ 25,00) por cada lote o subparcela. 7.1. La registración de documentos de modificación de reglamento de copropiedad y administración que genere nuevas unidades funcionales con su correspondiente asiento de titularidad, abonará además de la suma consignada en el punto anterior, por cada unidad funcional, el dos por mil (2 o/oo) del monto mayor de la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.)

8. La registración de documentos que contienen afectaciones a nuevas formas de dominio en cualquiera de sus denominaciones (club de campo, barrio cerrado, country, entre otras), independientemente de la forma de registración elegida, abonará por única vez y en la oportunidad del ingreso de la primera escritura una tasa adicional fija, de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250,00).

9. La registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble y acto la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75,00).

10. La registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre personas físicas o jurídicas, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades y sus levantamientos, abonará por cada variante, la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75,00).

11. La registración de documentos que contienen cesión de derechos y acciones

hereditarios en el Registro de Anotaciones personales abonará por causante la suma fija de setenta y cinco pesos (\$75,00).

B) TRAMITE URGENTE

La registración de los trámites urgentes estará condicionada a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

1. En los supuestos que el valor de la tasa aplicada sea del dos por mil (2 o/oo), al monto determinado en el apartado II A) se le adicionará el uno por mil (1 o/oo). En ningún caso la tasa preferencial será menor a setecientos cincuenta pesos (\$ 750,00) por inmueble y por acto.

2. En los supuestos que el valor de la tasa sea fija, conforme lo establecido en el apartado II A), la suma total a abonar será de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00) por inmueble y por acto y de cuarenta pesos (\$ 40,00) por cada lote o subparcela en cualquier supuesto de afectación.

3. En el supuesto del apartado II A) punto 8, la tasa adicional fija a abonar será de tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750,00).

4. La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, reconocimientos, prórrogas, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble la suma total de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00). 4.1. La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre personas físicas o jurídicas, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades y sus

levantamientos, abonará por cada variante la suma total de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00).

5. La registración de documentos portantes de cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones personales abonará por causante la suma fija total de doscientos cincuenta pesos (\$250,00).

C) SERVICIOS ESPECIALES

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

1. Formación de expedientes y actuaciones administrativas, veinticinco pesos (\$ 25,00).

2. Autenticación de pagarés por cada diez se abonará la suma fija de veinticinco pesos (\$ 25,00).

3. Por cada registración optativa en los registros de locaciones urbanas, boletos de compra venta, declaraciones posesorias y modificaciones de reglamento de copropiedad y administración se abonará la suma fija de ciento veinte pesos (\$ 120,00).

III. EXENCIONES

Quedarán exceptuados del pago de las tasas por servicios registrales, sólo los documentos cuya exención esté regulada por otras leyes y se haga expresa mención a las Tasas de la ley 10.295.

Art. 81 - Sustituir el artículo 2º de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 2º - El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones:

- a) Practicar de oficio actos de relevamiento territorial con fines catastrales.
- b) Determinar de oficio estados parcelarios.
- c) Registrar los estados parcelarios y la documentación que les da origen.
- d) Exigir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de los inmuebles.
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier objeto acorde con los finalidades de esta ley.
- f) Expedir certificaciones, controlar e informar sobre multiplicidad de inscripciones o superposiciones de dominio.
- g) Ejecutar la cartografía parcelaria de la Provincia, llevando el Registro gráfico.
- h) Autorizar y ejercer el contralor de las divisiones del dominio por el régimen de Propiedad Horizontal.

i) Velar por la conservación de marcos y mojones de delimitación parcelaria.

j) Asignar la nomenclatura catastral y número de partida de los padrones impositivos para la individualización parcelaria.

k) Llevar la cantidad y especie de índices que sean necesarios para la localización de las parcelas.

l) Realizar las tasaciones inmobiliarias que les sean requeridas por Organismos Públicos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; m) Interpretar las normas que regulen la materia.

Art. 82 - Sustituir el artículo 5º de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 5º: Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) La ubicación georeferenciada del inmueble.
- b) Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen.
- c) Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II. Complementarios:

- a) La valuación fiscal.
- b) Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble, que debe ser determinado mediante un acto de relevamiento parcelario practicado conforme a esta ley y representado en un documento cartográfico inscripto en el Organismo catastral.

Art. 83 - Sustituir el primer párrafo del artículo 15 de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 15 - Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse, salvo

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

las excepciones que establezca la reglamentación, la verificación de subsistencia en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y transmisión de derechos reales siempre que hubieren vencido los plazos establecidos a continuación, contados a partir de la fecha de su determinación o de la realización de una verificación de subsistencia posterior.

Art. 84 - Sustituir el artículo 29 de la ley 10.707 y modificatorias por el siguiente:

Art. 29.- La Dirección de Geodesia, una vez aprobados los planos de mensura y/o modificación del estado parcelario, deberá remitir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la documentación pertinente, debiendo ésta, luego de la registración, arbitrar los medios necesarios para que se comuniquen dicha circunstancia a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a efectos de realizar el asiento respectivo que contendrá como mínimo los siguientes antecedentes: fecha y número de ingreso al Registro, característica del plano, fecha y número del informe registral utilizado y nomenclatura catastral de cada nuevo inmueble resultante.

Facúltase a la autoridad de aplicación a disponer el modo en que se efectuará dicha comunicación.

Art. 85 - Sustituir el artículo 50 de la ley 10.707 y modificatorias por el siguiente:

Art. 50 - Declárase obligatorio para los escribanos de Registros Públicos y para cualquier otro funcionario que autorice actos de transmisión, constitución, declaración o modificación de derechos reales sobre inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia y sometidos a su jurisdicción, lo siguiente:

- a) Requerir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, antes del otorgamiento del acto, el certificado catastral correspondiente al inmueble, especificando

la inscripción de su dominio vigente y la nomenclatura catastral o preexistente, así como los números de las partidas que le correspondan en los padrones del impuesto inmobiliario o en los establecidos por leyes especiales que correspondieren.

- b) Transcribir en los instrumentos públicos el contenido de dicho certificado catastral, haciendo constar, la nomenclatura catastral, las observaciones, restricciones o aclaraciones que constaren y la descripción del inmueble según las constancias del mismo.

Art. 86 - Sustituir el artículo 84 bis de la ley 10.707 y modificatorias por el siguiente:

Art. 84 Bis - En los casos en que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus facultades de verificación, detecte la existencia de obras y mejoras no declaradas, deberá determinar de oficio la valuación fiscal de las mismas conforme a las siguientes pautas:

1. Se deberá multiplicar la cantidad de metros cuadrados de edificación detectados, por el valor unitario por metro cuadrado correspondiente al tipo y destino de la acepción, valor que se presumirá y al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias que el inmueble posea, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: Un quince por ciento (15 %), cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados.

El Organismo deberá también determinar la data presunta de reciclado y tipo de las construcciones

cuando sea detectada esta situación y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

2. Cuando la autoridad de aplicación, por información de terceros, tome conocimiento de la existencia de obras y/o mejoras sin declarar se deberá multiplicar la cantidad de metros cuadrados de edificación informados y no declarados por el valor unitario por metro cuadrado del tipo C de la tabla de valores básicos, y de acuerdo al destino de la accesión, valor y al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias que el inmueble posea, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: Un quince por ciento (15 %), cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados.

Ante la ausencia de elementos necesarios para determinar el destino de la edificación, se aplicará lo previsto para el formulario de avalúo inmobiliario 903, o el que en el futuro se apruebe para el tipo de construcciones que prevé. 3. En caso de errores y/o diferencias de cálculo preexistentes o ausencia de elementos esenciales para establecer la valuación fiscal se procederá a su determinación multiplicando la cantidad de metros cuadrados de edificación por el valor unitario por metro cuadrado del Tipo C de la tabla de valores básicos, al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias que el inmueble posea, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: Un quince por ciento (15 %), cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un

treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados.

Para la determinación de la valuación también se tendrá en cuenta el destino de la accesión. Ante la ausencia de elementos necesarios para determinar el destino de la edificación, se aplicará lo previsto para el formulario de avalúo inmobiliario 903, o el que en el futuro se apruebe para el tipo de construcciones que prevé. La determinación valuatoria establecida en los términos de este inciso tendrá vigencia impositiva a partir del momento de su incorporación al registro catastral.

A los efectos previstos en los incisos 1) y 2), y en orden a establecer la vigencia catastral que corresponde asignar a los nuevos valores determinados, se presumirá que la obligación de denunciar dichas obras y/o mejoras se produjo en la fecha indicada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 87 - Sustituir el tercer párrafo del artículo 84 ter de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Sí no comparece o no presenta las declaraciones de avalúo, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo previsto en el primer párrafo, el organismo catastral dictará resolución determinando de oficio la valuación fiscal del inmueble. Contra dicho acto podrán interponerse los recursos previstos en el Código Fiscal, con el efecto suspensivo de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario previsto en dicho plexo legal.

Art. 88 - Derogar el último párrafo del artículo 84 ter de la ley 10.707 y modificatorias.

Art. 89 - Sustituir el artículo 7º de la ley 13.529, por el siguiente:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 7º - Las incorporaciones de obras y/o mejoras detectadas de oficio por esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires con anterioridad al 1º de enero de 2006 se considerarán firmes.

Art. 90 - Sustituir el inciso 5) del artículo 18 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado. 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

‘5. Los síndicos y liquidadores de las quiebras -en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido-, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.

Art. 91 - Incorporar en el artículo 18 del Código Fiscal -ley 10.397, Texto Ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso 7):

7. Los cedentes de créditos tributarios respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios y hasta la concurrencia del importe aplicado a la cancelación de la misma, si se impugnara la existencia o legitimidad de tales créditos.

Art. 92 - Incorporar en el artículo 30 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso h):

h) Exhibir el comprobante de pago del último anticipo vencido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el certificado de domicilio expedido por la autoridad de aplicación, en los domicilios en los cuales se realicen las actividades, en lugar visible al público, de conformidad con lo que establezca la autoridad de aplicación. En caso de contribuyentes que no reciban público, el comprobante y el certificado mencionados deberán estar disponibles en el lugar declarado como domicilio fiscal, a requerimiento de la autoridad de aplicación cuando ésta así lo solicite.

Art. 93 - Sustituir el inciso 10) del artículo 42 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

10. Proceder a la detención de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación y, en resguardo del crédito fiscal, al secuestro de los mismos, cuando se verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes de los Impuestos a los Automotores o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, según corresponda, relacionadas con el vehículo o embarcación, por un importe equivalente al porcentaje de la valuación fiscal asignada a los fines del impuesto que corresponda, o en su defecto del valor que haya sido determinado por la autoridad de aplicación de conformidad a lo previsto en los artículos 205 y 224 del presente Código, que establecerá la reglamentación y que en ningún caso podrá ser inferior a un diez por ciento (10%), o adeude un treinta por ciento (30%), o más, de las cuotas vencidas no prescriptas. La medida deberá ser comunicada de inmediato al juez correccional de turno, con copia de las actas labradas, para que previa audiencia con el responsable, decida dejarla sin efecto en razón de no comprobarse los extremos detallados en el párrafo anterior, o mantenerla hasta tanto se verifique la cancelación o regularización de la deuda o se efectivice la traba de alguna medida cautelar sustitutiva. Esta disposición solo resultará aplicable respecto de vehículos o embarcaciones que tengan, al momento de efectivizarse la medida, una antigüedad no mayor a cinco (5) años, sin computar el año en que la misma se verifica, y cuya valuación fiscal o valor determinado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo previsto en los artículos 205 y 224 del presente Código, según corresponda, resulte superior al monto que establezca la ley Impositiva. Cuando se

trate de vehículos automotores clasificados por la autoridad de aplicación como suntuarios o deportivos, no registrará la limitación establecida precedentemente respecto de la antigüedad del vehículo.

En los términos del apartado 7) del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública, cuando viera obstaculizado el desempeño de la facultad que le confiere el presente. La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar con las correspondientes fuerzas de seguridad, los convenios que resulten necesarios a fin de permitir la correcta y eficaz implementación de lo regulado en el presente artículo.

Art. 94 - Sustituir el último párrafo del artículo 52 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por los siguientes:

El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse, a opción de la autoridad de aplicación, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del presente Código. En este caso, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados en el párrafo anterior, se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 60 antes mencionado, sirviendo como inicio del mismo la notificación indicada precedentemente.

En el supuesto que la infracción consista en el traslado o transporte de bienes dentro del territorio provincial con documentación respaldatoria incompleta, de conformidad

con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74 del presente Código, la multa a imponer será de entre el quince por ciento (15%) y hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los bienes transportados, aunque en ningún caso podrá ser inferior a la suma de pesos quinientos (\$500). Dicha multa se reducirá de pleno derecho a un tercio del mínimo de la escala, en los casos en los que el interesado reconozca la infracción y pagare voluntariamente la multa, dentro del plazo para oponer descargo, conforme lo previsto en el artículo 60 de este Código.

Art. 95 - Sustituir el tercer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Finalmente, en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio, dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 104, las multas que se hayan aplicado por infracción a los artículos 53 y 54 inciso a) se reducirán de pleno derecho al mínimo legal.

Art. 96. Sustituir el primer párrafo del artículo 64 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Serán pasibles de una multa de hasta pesos treinta mil (\$30.000) y de la clausura de cuatro (4) a diez (10) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes incurran en alguno de los siguientes hechos u omisiones.

Art. 97 - Incorporar en el artículo 64 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso 11):

11. No exhibir el comprobante de pago del último anticipo vencido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos junto con el certificado de domicilio expedido por la autoridad de aplicación, en los domicilios en los cuales se realicen las activi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dades, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 30 del presente Código. Si la omisión de exhibición se refiriera a uno solo de los mencionados documentos, la sanción será de clausura o multa, de acuerdo con la evaluación que realice el juez administrativo interviniente.

Art. 98 - Incorporar como último párrafo del artículo 64 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá determinar fundadamente la aplicación alternativa de la sanción de multa o de clausura, según las circunstancias objetivas que se registren en cada caso en particular.

Art. 99 - Sustituir el artículo 74 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 74 - Serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda, en la forma y condiciones que exija la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.

En aquellos supuestos en los cuales la ausencia de documentación no fuera total, la autoridad de aplicación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o la de multa establecida en el último párrafo del artículo 52 del presente Código.

A los fines indicados en los párrafos anteriores, la autoridad de aplicación podrá proceder a la detención de vehículos automotores, requiriendo del auxilio de la fuerza pública en caso de ver obstaculizado el desempeño de sus funciones.

Art. 100 - Sustituir el primer párrafo del artículo 79 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 79 - El interesado podrá interponer, con efecto suspensivo, en contra de la resolución que disponga la sanción de decomiso, recurso de apelación ante el Juez Correccional de turno, dentro de los tres días hábiles de notificada la misma. El recurso deberá presentarse debidamente fundado ante la autoridad que dictó la resolución que se recurre quien, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, deberá elevarlo junto con todos los antecedentes del caso al Juez competente. La sentencia que se dicte será inapelable.

Art. 101 - Sustituir el artículo 80 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 80 - Transcurrido el término para recurrir la sanción de decomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, sin que se haga uso del derecho de apelar la decisión administrativa, el titular de la autoridad de aplicación o el funcionario a quien éste delegue su competencia elevará, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, las actuaciones al Juez Correccional en turno quien deberá expedirse, sin mas trámite, sobre la legalidad de la sanción de decomiso impuesta.

Art. 102 - Sustituir el primer párrafo del artículo 82 del Código Fiscal -ley 10397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 82 - Cuando se hubiere aplicado la sanción de decomiso de los bienes transportados, la misma quedará sin efecto si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 79, acompaña la documentación exigida por la autoridad de aplicación que diera origen a la infracción y abona una multa de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los bienes, la que, en ningún caso, podrá ser inferior a la suma de pesos un mil quinientos (\$1500), renunciando a la interposición de los recursos administra-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tivos y judiciales que pudieran corresponder.

Art. 103 - Sustituir el último párrafo del artículo 95 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Iniciado el proceso de apremio, no se admitirá ningún tipo de reclamo administrativo contra el importe requerido sino por la vía de la repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que corresponda. Se exceptúa de lo dispuesto precedentemente aquellos supuestos en los que se acredite total o parcialmente la ausencia de causa de la pretensión fiscal, habilitándose a la autoridad de aplicación a proponer el allanamiento, desistimiento, archivo o reliquidación de la deuda en el marco del proceso judicial.

Art. 104 - Sustituir el artículo 96 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 96 - Facultar a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires a disponer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales, que podrán contemplar:

- 1. La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación.*
- 2. La eximición parcial de intereses y recargos. En ningún caso podrá disponerse reducción de multas, salvo los supuestos previstos por el artículo 56 de este Código.*
- 3. Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.*
- 4. La aceptación de acogimientos parciales con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable.*

En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta,

podrá implicar una quita del importe del capital.

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

- a) Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas o efectuadas y no ingresadas en término.*
- b) Los intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.*
- c) La deuda de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.*

Art. 105 - Sustituir el artículo 98 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

La autoridad de aplicación, podrá en los casos de contribuyentes y responsables concursados y/o fallidos, otorgar facilidades de pago hasta 120 cuotas mensuales y consecutivas, para el ingreso de las deudas referidas a tributos y sus accesorios, originadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo y/o auto declarativo de quiebra.

Siempre que la propuesta de pago incluya la totalidad de la deuda admitida en el proceso, los apoderados fiscales, previo dictamen favorable otorgado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires o funcionario que ejerza sus facultades delegadas, podrán otorgar conformidad para la homologación del acuerdo preventivo o para la conclusión del proceso falencial por avenimiento.

En los concursos preventivos, cuando se hubiere homologado concordato para acreedores comunes, y siempre que el crédito fiscal verificado o admitido con carácter quirografario quede sujeto a sus términos, el contribuyente podrá solicitar acogimiento

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

por la porción del crédito verificado o admitido como privilegiado, con los alcances establecidos en la reglamentación.

Art. 106 - Sustituir el último párrafo del artículo 98 bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por los siguientes:

La autoridad de aplicación podrá determinar mediante la reglamentación el universo de contribuyentes y/o responsables que resultarán alcanzados por lo dispuesto en el presente artículo.

En todos los casos, los gastos que deriven de la constitución, modificación y cancelación de las garantías estarán a cargo del contribuyente, salvo lo dispuesto en el inciso 58) del artículo 274 del presente Código.

Art. 107 - Incorporaren el artículo 110 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, los siguientes párrafos:

Recibidas las actuaciones por el citado Tribunal, el mismo verificará la existencia de defectos formales en la presentación, intimando de corresponder al contribuyente, representante, apoderado o patrocinante a su subsanación en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar firme la resolución recurrida.

Si se verificara el incumplimiento de lo intimado dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, o se tratara de defectos formales insubsanables, el Tribunal Fiscal de Apelación declarará firme la resolución recurrida dentro de los siguientes veinte (20) días y remitirá las actuaciones a la autoridad de aplicación, para que la misma proceda de corresponder, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 95 del presente Código.

Art. 108 - Sustituir el último párrafo del artículo 117 del Código Fiscal -ley 10.397, Texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Admitida la nulidad, el expediente se

remitirá a la autoridad de aplicación, quien deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos los autos.

Art. 109 - Sustituir el segundo párrafo del artículo 118 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

En tal caso, se procederá a correr el traslado del artículo 111a sus efectos.

Art. 110 - Sustituir el artículo 125 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 125 - La resolución que recaiga en la demanda de repetición deberá contener la indicación del lugar y fecha en que se practique, el nombre del contribuyente, el gravamen y período fiscal a que se refiere, el fundamento de la devolución o denegatoria, las disposiciones legales que se apliquen, debiendo estar firmada por funcionario competente y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia será notificada a las partes. Asimismo, será notificada al Fiscal de Estado, con remisión de las actuaciones, salvo en aquellos supuestos en los cuales la resolución rechace la demanda de repetición interpuesta por el interesado, o la admita reconociendo a favor del mismo un monto que no supere el importe que establezca la ley Impositiva, y la cuestión controvertida haya sido resuelta conforme criterios interpretativos consistentemente reiterados e invariablemente sostenidos por dicho organismo.

Art. 111 - Incorporar como segundo párrafo del artículo 149 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

La presentación de la solicitud de Certificado catastral, para inscribir o modificar un reglamento de copropiedad y Administración de un edificio sometido al régimen de la ley 13.512, habilitará a la autoridad de aplicación a la apertura de partidas inmobiliarias.

Art. 112. Sustituir el inciso d) del artículo 160 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

d) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos, mercaderías y servicios no financieros, efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Lo establecido en este inciso no alcanza las actividades conexas de: transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

Art. 113 - Sustituir el primer párrafo del artículo 178 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

En caso de cese de actividades de los contribuyentes, deberán presentarse las declaraciones juradas respectivas y/o regularizar los anticipos mensuales liquidados por la autoridad de aplicación, en la forma que lo prevea la reglamentación. Si se tratara de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deberán computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto.

Art. 114 - Incorporaren el artículo 178 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias- como segundo párrafo, el siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación podrá disponer el cese de oficio, cuando lo estime correspondiente, en la forma, modo y condiciones que determine mediante la reglamentación.

Art. 115 - Sustituir el artículo 179 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 179 - En el caso de iniciación de actividades deberá solicitarse, dentro

del plazo establecido en el artículo 30 inciso b) del presente Código la inscripción como contribuyente presentando una declaración jurada y abonando el monto del anticipo establecido en la ley Impositiva.

En caso de que el anticipo resultara mayor, como consecuencia de los ingresos registrados por el contribuyente, lo abonado al iniciar la actividad será tomado como pago a cuenta, debiendo satisfacer el saldo resultante.

Si la determinación arroja un anticipo menor, el pago del anticipo mínimo efectuado será considerado como único y definitivo.

Si durante el mes de iniciación de actividades no se registran ingresos, el anticipo se considerará como pago a cuenta del primero en el que se produjeran ingresos.

Art. 116 - Sustituir el segundo párrafo del inciso g) del artículo 180 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

g) El beneficio establecido en el párrafo anterior no alcanza a los ingresos obtenidos por las citadas entidades cuando desarrollen actividades comerciales, industriales y/o producción primaria y los mismos superen, anualmente, el monto que establezca la ley Impositiva. A estos efectos, no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores y/o terceros.

Art. 117 - Sustituir el inciso i) del artículo 180 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

i) Los ingresos obtenidos por los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, por la prestación de servicios de enseñanza.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 118 - Sustituir el artículo 181 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 181 - Los empleadores que incorporen personas con capacidades diferentes podrán imputar, en la forma y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las remuneraciones nominales que éstas perciban, como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en el capítulo asignado a la Determinación, Liquidación y Pago. En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el impuesto determinado para el periodo que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente.

Este artículo no resulta aplicable cuando la persona con capacidades diferentes empleada, realice trabajos a domicilio.

Art. 119 - Sustituir el artículo 206 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias- por el siguiente:

Art. 206 - Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada, indistintamente, ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires o ante el correspondiente Registro Seccional de la Dirección Nacional de los Registros

Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante dicho Registro Seccional, identificar fehacientemente -con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine la autoridad de aplicación.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras el error no sea subsanado por el denunciante.

Art. 120 - Sustituir el artículo 217 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 217 - Los propietarios y/o adquirentes de vehículos automotores con asiento principal de su residencia en territorio provincial, que tengan radicados los mismos en otras jurisdicciones, incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de la aplicación de una multa equivalente al doscientos por ciento (200%) del tributo anual que se deja de ingresar a la Provincia por el vehículo en cuestión, vigente al momento de detectarse la infracción. Será de aplicación para su sustanciación lo dispuesto en el artículo 60 del presente Código.

Detectado el incumplimiento, de no mediar la regularización del contribuyente, la autoridad de aplicación podrá asimismo reclamar la deuda devengada desde la fecha del acto administrativo que disponga la pertinente inscripción de oficio.

Art. 121 - Sustituir el inciso c) del artículo 220 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

c) Los vehículos automotores cuyos propietarios acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias y que circulen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus propietarios y/o adquirentes no tengan el asiento principal de su residencia en jurisdicción provincial.

Art. 122 - Sustituir el inciso 8) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

8. Contratos que realicen los productores agropecuarios con destino a la adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.

Art. 123 - Sustituir el inciso 19) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

19. Licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas y órdenes de compra, vinculadas a locaciones de obra, prestaciones de servicios o compra de bienes por parte del Estado Provincial, sus dependencias y organismos descentralizados y las Municipalidades de la Provincia, así como las garantías que se constituyan a esos efectos.

Art. 124 - Sustituir el inciso 51) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

51. Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la ley 25.248, cuando el tomador, se trate de un sujeto público o privado, lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.

Art. 125 - Incorporar en el artículo 274 del Código Fiscal, -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso 58):

58. Los actos de constitución, modificación y cancelación de las garantías a las que se hace referencia en el artículo 98 bis del presente Código.

Art. 126 - Establecer en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), el monto a que se refiere el inciso 10) del artículo 42 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 127 - Establecer en la suma de pesos

un mil (\$1.000) el monto al que se hace referencia en el artículo 125 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-.

Art. 128 - Disponer la extinción de pleno derecho, de las deudas por el impuesto de Sellos originadas por la aplicación de los incisos 19) y 51) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, en su redacción anterior a la establecida por los artículos 123 y 124 de la presente ley.

La medida dispuesta en este artículo alcanza a las deudas devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente artículo, en instancia de discusión administrativa y/o judicial, comprendiendo asimismo a las que hubieran sido incluidas en regímenes de regularización, respecto de los montos que se encontraran pendientes de cancelación.

Los pagos realizados por los conceptos a que se refiere el presente artículo se consideran firmes y no darán lugar a la repetición de los mismos.

Art. 129 - Suspender durante el ejercicio fiscal 2011, la limitación prevista en el artículo 43 y concordantes del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, para el ejercicio de las facultades de fiscalización a cargo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 130 - Sustituir, en el artículo 1º de la ley 11.518 (texto según artículo 70 de la ley 14.044 y modificatorias), la expresión 1 de enero de 2011 por 1 de enero de 2012.

Art. 131 - Establecer el porcentaje para la determinación de la Contribución Especial a que se refiere el artículo 182 de la ley 13.688 y modificatorias en uno con cinco por ciento (1,5%).

Art. 132 - Derogar el artículo 1º de la ley 12.914 y modificatorias, el artículo 34 de la ley 12.727, los artículos 9º y 10 de la ley 13.145 y modificatorias, y los artículos 1º y 2º de la ley 13.244 y modificatorias.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 133 - A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las exenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstas en las leyes 12.322, 12.323 y sus modificatorias, quedan reconocidas de pleno derecho, sin necesidad de petición de parte interesada, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones previstas en las mismas, en la forma, modo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 134 - Facultar a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires para abstenerse de impulsar las actuaciones tendientes a obtener el cobro por la vía de apremio, cuando el monto total reclamable al contribuyente o responsable, proveniente de cualquiera de los tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación resulta autoridad de aplicación, considerados por separado y con relación a cada bien, instrumento o actividad gravados en particular, incluyendo intereses, recargos y multas firmes, no exceda la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

Art. 135 - Facultar a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires para disponer el archivo de las actuaciones administrativas, en los casos de concurso preventivo o quiebra del deudor, cuando el monto de la deuda fiscal original reclamable en tales procesos no supere la suma de pesos doce mil (\$12.000), con exclusión de las deudas provenientes de planes de pago caducos, de la actuación del deudor como agente de recaudación, o de juicios de apremio en trámite en condiciones de ser insinuadas o verificadas.

Art. 136 - Derogar el artículo 47 de la ley 12.576.

Art. 137 - Derogar el inciso 2) del artículo 35 de la ley 13.155.

Art. 138 - Exceptuar de la limitación dispuesta en el primer párrafo del artículo 12 de la ley 13.850, las bonificaciones o descuentos que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada a disponer en el marco del artículo

11 de la citada ley, exclusivamente con relación al impuesto Inmobiliario de la Plan-ta Urbana correspondiente al ejercicio fiscal 2011, conforme las pautas que eventualmente pudiera establecer el Ministerio de Economía.

Art. 139 - Designar al Ministerio de Economía a través de la Dirección Provincial de Política Tributaria como autoridad de aplicación del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 140 - La presente ley regirá a partir del primero de Enero del año 2011 inclusive, con excepción de los artículos 81 a 103 inclusive y de los artículos 105 a 128 inclusive, que comenzarán a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y de aquellos que en la presente ley tengan una fecha de vigencia especial.

Art. 141 - Comunicar al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Zona	Partido
A	Alberti
	Bañadero
	Bartolomé Mitre
	Campana
	Carmen de Areco
	Colon
	Chacabuco
	Chivilcoy
	Exaltación de la Cruz
	General Arenales
	Zárate
	General Rodríguez
	Luján
	Salto
	Mercedes
	Pilar
	Ramallo
	Rojas
	San Andrés de Giles
	San Antonio de Areco
	San Nicolás
	San Pedro
	Suipacha
	Escobar
	Cap. Sarmiento

B *Bragado*
Carlos Casares
Carlos Tejedor
General Alvarado
General Pinto
General Viamonte
General Villegas
Junín
Leandro N. Alem
Lincoln
9 de Julio
Pehuajó
Pergamino
Rivadavia
Trenque Lauquen
Hipólito Yrigoyen
Florentino Ameghino
C *Balcarce*
General Pueyrredón
Lobería
Necochea
Tandil
Tres Arroyos
San Cayetano
D *Azul*
Bolívar
Cañuelas
Daireaux
Chascomús
General Belgrano
General Las Heras
General Paz
La Plata
Lobos
Marcos Paz
Monte
Navarro
Olavarría
Pellegrini
Roque Pérez
Saladillo
25 de Mayo
Salliqueló
Villa Gesell
Tres Lomas
E *Ayacucho*
Brandsen
Castelli
Dolores
General Alvear
General Guido
General Madariaga

General Lavalle
Laprida
Tigre
Las Flores
Magdalena Maipú
Mar Chiquita
Pila
Rauch
San Vicente
Tapalqué
Tordillo
Punta Indio
E1 *Almirante Brown*
Avellaneda
Esteban Echeverría
Florencio Varela
La Matanza
Merlo
Moreno
Quilmes
Berisso
Ensenada
Berazategui
La Costa
Pinamar
Monte Hermoso
Presidente Perón
Ezeiza
San Miguel
José C. Paz
Malvinas Argentina
E2 *Isla Baradero*
Isla Campana
Isla Zárate
Isla Tigre
Isla Ramallo
Isla S. Fernando
Isla S. Nicolás
Isla S. Pedro
F *Benito Juárez*
General La Madrid
A. Gonzáles Cháves

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - La Cámara queda constituida en comisión.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Es la hora 22 y 30.

- A las 22 y 31 dice el

Sr. Presidente (Delgado) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: ley Impositiva Ejercicio 2011, lo ha aprobado.

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general. **Sr. SECRETARIO** (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 140 del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 141 es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 440/10-11.

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar

la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (Delgado) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Fíjase en la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos (\$ 437.848.700), el total del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del honorable Senado para el Ejercicio Financiero Año 2011, de acuerdo con la clasificación económica y detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en el Anexo I y el número de cargos de la Planta Permanente -con excepción el señor Presidente y de los señores senadores y funcionarios de ley- y el número cargos y las Unidades de Cuenta Legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporal, en los que se establecen en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente ley.

Erogaciones Corrientes	\$425.673.700
Erogaciones de Capital	\$ 12.175.000
Total Presupuesto Ejercicio	
Financiero Año 2011	\$ 437.848.700

Art. 2º - Facúltase a la Presidencia del honorable Senado, en el marco de las disposiciones de los artículos 5º y 6º de la ley 13.882, a modificar para el presente Ejercicio Financiero, inclusive por incremento las cantidades fijadas en la columna Cantidad de Cargos del Anexo I y a disponer la pertinente reestructuración de créditos, en todos los casos dentro de la suma total autorizada por el artículo 1º de la presente ley. Esta limitación no comprende a la autorización brindada por el segundo párrafo citado artículo 6º de la ley 13.882.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 3º - Sustitúyase el Anexó I de la ley 13.882 Complementaria Permanente de Presupuesto por el Anexo II que forma parte de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 22 y 34.

- A las 22 y 35, dice el

Sr. Presidente (Delgado) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley en revisión: Presupuesto Honorable Senado Ejercicio 2011, lo ha aprobado

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º

al 3º, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

71

INCORPORACIÓN DE EXPEDIENTES PARA SER TRATADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN, CON DESPACHO DE COMISIÓN O SIN ÉL

Sr. Presidente (Delgado) - Obrando en esta Presidencia pedidos para tratar expedientes en la próxima sesión, con despacho de comisión o sin él, por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) - Expedientes E/ 321/10-11, E/403/10-11, D/4.110/10-11 y D/ 3.957/10-11.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar si los mencionados expedientes se incorporan al orden del día de la próxima sesión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Los referidos expedientes se destinan al orden del día de la próxima sesión.

Al orden del día.

72

ARCHIVO, PASE A COMISIÓN, POSTERGACIÓN Y TRATAMIENTO CONJUNTO DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: Hago moción concreta en el sentido de que los expedientes correspondientes a los puntos 8, 18 y 19 del orden

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

del día sean girados al archivo, los consignados en los puntos 24, 66, 107 y 113 pasen a comisión, el incluido en el punto 20 sea postergado para la próxima sesión y los correspondientes a los puntos 26 al 157 sean tratados en conjunto.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Cinquerrui.

Sr. Cinquerrui - Señor presidente: Era para solicitar que el punto 24 no sea postergado, en virtud de que había un acuerdo en la sesión anterior para que ingresara en esta sesión para su tratamiento con o sin despacho.

De modo tal que yo voy a solicitar que tenga el tratamiento correspondiente en esta jornada, fundamentalmente, porque es una ley que tiene urgencia en ser aprobada; es una ley que tiene como objetivo subsanar un error cometido por la Legislatura correspondiente y por el Ejecutivo por la forma en cómo fue reglamentada y que está teniendo como consecuencia directa la afectación de la salud pública de los bonaerenses.

Nosotros creemos que no tiene ninguna justificación que vuelva a comisión porque, además, cuenta con dos despachos favorables: uno de la Comisión de Prevención de Adicciones y otro de la Comisión de Salud Pública.

Se trata de una ley que no tiene aspectos complejos en cuanto a la técnica legislativa, de modo tal que no comprendo cuál es la comisión que debería emitir un dictamen diferente o una nueva evaluación.

Por otra parte, la autoría de esos proyectos corta transversalmente a los bloques políticos..

Sr. Presidente (Delgado) - Señor diputado: Ponemos a consideración la moción que fue formulada -una moción de orden- y, luego, continuamos. Quedó clara su postura.

Sr. Cinquerrui - Señor presidente: Entonces, termino diciendo que si deciden darle el pase a comisión, voy a solicitar la votación nominal para que quede en actas cuáles fueron los diputados que en la sesión

anterior pidieron que se trate en el día de hoy y ahora deciden que vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Passaglia.

Sr. Passaglia - Señor presidente: Este es un proyecto de ley de principios de este año, votado por unanimidad de todos los bloques en las comisiones de Salud Pública y de Prevención de Adicciones, que trata la modificación de dos artículos, el 2º y el 7º, que están en vigencia y que en más del 90 por ciento de los casos no se cumple..

- Varios diputados manifiestan que no fue votado por unanimidad.

Sr. Passaglia - Aquí me acotan que la votación fue con la excepción del diputado Tagliaferro.

Este proyecto de ley con estas modificaciones es exactamente igual al que tiene media sanción en el Senado de la Nación, como así también, en más de la mitad de las provincias argentinas.

Es exactamente igual al que aprobaron muchos municipios de nuestra Provincia, por ejemplo, el de Berazategui donde fue aprobado por unanimidad y también en Bahía Blanca.

Se trata de un proyecto de ley acordado por el ex ministro de Salud de la Nación y sanitarios importantes de nuestro país, como el doctor Aldo Neri, Ginés González García, el actual ministro de Salud de la Nación, Juan Manzur e, inclusive, cabe destacar que, cuando vino el miércoles de la semana pasada al Salón de los Escudos del Senado el ministro de Salud de la Provincia, doctor Alejandro Collia, se manifestó a favor de los hábitos saludables, es decir, 100 por ciento espacios libres de humo, porque dijo que él era el ministro de la Salud y no de la enfermedad.

Hace pocos días esta Cámara recibió un premio por la Banca 93, donde ha empezado a votar la gente. Hoy, la señora diputada Torresi expresó que debemos hacer lo que pide la gente. Casi el 100 por ciento de todos los votantes de la Banca 93, lo hizo a favor del espacio libre de humo. Además, de acuer-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

do con la ley, en este recinto no se puede fumar, pero si en una esquina ponemos un tragamonedas, está permitido.

Desde el punto de vista sanitario, esto no se discute en ninguna parte del mundo. La semana pasada, en Uruguay, hubo un congreso internacional de especialistas, en el que se manifestó por unanimidad el 100 por ciento a favor del espacio libre de humo.

Más allá de lo que se resuelva acá, que el proyecto pase o no a comisión, esta es una ola que se da en todo el mundo y que, tarde o temprano, todos los espacios públicos cerrados van a terminar siendo en un 100 por ciento espacios libre de humo. En nuestra Provincia, el año pasado, fallecieron 120.000 personas, 15.000 a causa del cigarrillo.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Delgado) - Dado que se trata de una moción de orden, los diputados que pidan la palabra tendrán 5 minutos para realizar sus exposiciones.

Tiene la palabra el señor diputado Pérez

Sr. Pérez (FPV-PF) - Señor presidente: No iba a hacer uso de la palabra, porque la moción era la misma que la de la sesión pasada, lo que ocurre es que algunos diputados fuimos un poco sorprendidos en la buena fe. No digo que haya habido mala fe del otro lado, pero una verdad a medias normalmente luego trae alguna dificultad de interpretación o quizá puede transformarse en un engaño.

Cuando uno firma un despacho en una comisión, entre otras cosas, es porque tiene la tranquilidad, como sucedió en nuestro bloque, luego de aclarados ciertos temas en una reunión intensa, ya que la ley anterior que votamos requirió meses de discusión, que la comisión final, la de Asuntos Constitucionales y Justicia, revisa cada una de las cosas que hemos aprobado en otra comisión. No es la primera vez -apenas llevo diez años de Diputado, pero aquí hay diputados que lo son desde hace más tiempo que yo- que una comisión no solamente contradice a otra, sino que muchas veces termina mandando al archivo despachos aprobados por unanimidad de bloque.

De manera que no se puede hablar de un despacho por unanimidad de bloque; puede hablarse de un despacho en mayoría o de un despacho en minoría. Se puede hablar de un despacho unánime, pero muchas veces hay bloques que no integran comisiones, de manera que no es un despacho que cuente con la unanimidad de todos los bloques; en todo caso, es un despacho tal vez con mayoría de los integrantes de esta comisión.

Nosotros queríamos el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia porque hace apenas un año y pico, sancionamos una ley que es cierto que tiene reivindicaciones muy concretas sobre los espacios libres de humo, que este no fumador no solamente reivindica con su voto positivo sino también trabajó en función de esa ley.

Pero esa ley que impulsa los espacios libres de humo, que se condice con muchísimas ordenanzas que prohibieron fumar en el transporte público, en los espacios públicos, en los espectáculos deportivos y demás, y la acumulación de normas que se fueron dictando en la provincia de Buenos Aires de ninguna manera impidió que hubiera espacios privados, donde a los particulares no se les prohibiera fumar.

De manera que hace un año y medio se le dio una señal -porque muchos de nosotros recibimos tanto a los que tenían el libreto a favor de no fumar en ningún lado, como los que tenían el libreto contrario- a la industria del cigarrillo, entre otras cosas, con respecto a que pretendía limitarse, pero seguir comercializando una industria lícita en el país -vale la pena recordarlo- con provincias exportadoras de tabaco -entre otras cosas- y que. Además, generan y siguen generando miles y miles de empleos, más allá de que tengan como producto final, en el consumo excesivo del cigarrillo, consecuencias tremendas.

Nosotros votamos esa ley, pensando e induciendo a más de 50 mil comercios en la Provincia de Buenos Aires, que trabajaran concretamente sobre la adecuación de su comercio, por si había algún comercio -como se dio con los clubes de fumadores en una época-, que quisieran tener lugares con restricciones para los no fumadores.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

De manera tal que el que tiene la libertad de deambular, puede elegir hacia dónde va, a cuál restorán entra, a cuál comercio entra, por ejemplo con sus hijos, si son no fumadores.

Si bien es cierto que se trata de una industria lícita y que el tabaco mata a miles y miles de personas, también es cierto que el alcohol no solamente mata a miles y miles de personas, sino que es una sustancia -no utilizo términos médicos porque no soy médico, soy abogado, pero más hablo como militante político-, que induce en la prosecución y consecuencias nefastas en los hogares.

Insisto: el alcoholismo tiene consecuencias nefastas, ya no en el consumo social sino en el exceso, como los accidentes viales. Finalmente, el alcoholismo también es utilizado como un elemento aleccionador en la comisión de delitos.

Sin embargo, con 7 provincias exportadoras, entre otras cosas, de vino argentino, por unanimidad se ha pedido en el Congreso de la Nación que el vino sea declarado bebida nacional con proyección en el mundo entero.

De manera tal que a ninguno se le ha ocurrido prohibir en el 100 por ciento del comercio bonaerense el consumo de vino ni de otra bebida alcohólica.

Lo que hay que hacer, es tener actitudes responsables, y eso es lo que estamos pidiendo.

Por eso, señor presidente, nuestro bloque tiene el absoluto convencimiento que los que firmaron el proyecto lo hicieron en un sentido; concretamente estamos pidiendo que el proyecto tenga un dictamen, se sume un responsable en la comisión más importante que tiene esta Cámara, que es la Comisión Asuntos Constitucionales y Justicia.

Gracias, señor presidente.

Sr. Díaz - Pido la palabra.

Señor presidente: En primer lugar quiero plantear que nosotros entendemos que este proyecto debe ser tratado en el día de la fecha.

Creemos que tuvo un dictamen; si bien acá hay que creer en las palabras firmadas,

en las firmas de los dictámenes, tuvo un acuerdo prácticamente unánime dentro de la Comisión de Salud, y tanto es así que se introdujo una modificación al proyecto original del doctor Passaglia, de que la vigencia de ley era un año después de la reglamentación de la misma, a propuesta de algunos que sostenían las cuestiones vinculadas a la adicción al cigarrillo.

También creo que aquí se debate si esta ley vuelve a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia. Pero allí se revisa -discúlpenme, soy nuevo- la constitucionalidad de una norma, si está de acuerdo con la Constitución Provincial una norma que se está aplicando en el mundo, en la mayoría de las provincias argentinas y que, como bien dijo el diputado Passaglia, tarde o temprano terminará sancionándose en esta Legislatura. Por eso, no creo en esos argumentos y considero que debemos tomar la decisión aquí.

Cuando la bancada oficialista rindió homenaje al ex presidente Néstor Kirchner, planteó muchas cuestiones vinculadas a una discusión de intereses, porque en la política y la sanción de leyes se discuten intereses, menores o mayores. No es el interés de las tabacaleras el que se encuentra en discusión hoy, no les interesa este aspecto desde ningún punto de vista, es absolutamente menor, quizás a la industria tabacalera en la Argentina le interese que se controle el producto como se controla en otros países. Por esto, cuando los fumadores prueban un cigarrillo importado y la misma marca actual, notan una diferencia que es el índice de nicotina que tiene cargado el cigarrillo y que produce la adicción. Lo que ocurre es que este país abandonó hace mucho tiempo los controles; decididamente el Estado está al margen de los controles en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Volviendo al tema: el nudo central de la discusión es la prohibición de fumar en las salas de juego. De hecho, les comento que en la mayoría de los bares y restaurantes la división es una mesa o un área y el propio sindicato de gastronómicos ha informado en varias oportunidades, particularmente en Capital Federal, el perjuicio que les ocasiona a los trabajadores del sector la perma-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nencia de clientes consumiendo, con la adicción al cigarrillo.

¿Y por qué en las salas de juego?..

Sr. Presidente (Delgado) - Le queda un minuto, señor diputado.

Sr. Díaz - ...¿Un minuto? Bueno, quizás un minuto y diez segundos.

¿Y por qué en las salas de juego? Porque, en definitiva, si el fumador tiene que ir afuera, piensa si tiene que volver a jugar o no en ese momento que está afuera fumando un cigarrillo. Y la decisión del Estado tiene que ser que vaya a su casa, que no vuelva a entrar.

¿Por qué en una sala de juego no hay grandes ventanas ni se puede ver el exterior? Para que uno no perciba el paso del tiempo mientras está dale que dale a la maquinita tragamonedas. Por eso, cuando sale, tiene la oportunidad de no continuar con la adicción.

Entonces, si el tema pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, espero que esta discusión se termine dando ahí, porque es una discusión de intereses: si vamos a estar a favor de la salud de los habitantes de la provincia de Buenos Aires o no.

No digo que alguien represente a los otros intereses, lo que sí tenemos que representar es la salud de nuestros habitantes, en quienes esos establecimientos generan una doble adicción, conjunta y perversa que destruye familias.

Va siendo hora que en esta Cámara le pongamos límite al negocio del juego, que ha hecho mucho dinero ya, como para que se lo limite en horarios, cigarrillos, radicación, que no estén a la vuelta de los bancos donde la gente cobra el plan...

Sr. Presidente (Delgado) - Gracias, señor diputado.

Sr. Díaz - ... diez segundos más, señor presidente.

Sr. Presidente (Delgado) - Lleva 25 segundos.

Sr. Díaz - ... la gente cobra el plan y

concorre a las salas a jugar. El Estado no debe promocionar eso, va siendo hora que limitemos ese negocio.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez - Señor presidente: Nosotros vamos a acompañar el pase a comisión por una sencilla razón y es que tenemos un expediente que nos interesa mucho sumar a la discusión, el D/1.160/10-11, que entró el 29 de abril de 2010, es de la diputada Mónica López y se refiere a este tema en particular.

Entonces es una oportunidad para nosotros tratar de que esa discusión se amplíe a este proyecto que sumará a toda esta ventana de nuevas discusiones que se abre.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Cinquerrui.

Sr. Cinquerrui - Señor presidente: Hace doce horas que estamos en el recinto. Hace muchos años que trabajamos la ley de Tabaco, con lo cual le pido solo dos minutos simplemente, porque a esta altura uno puede aceptar ganar o perder una discusión, uno puede aceptar que la votación no lo acompañe, pero lo que no se puede aceptar, y me incluyo, es la mentira recurrente.

El señor diputado Pérez ha denunciado una serie de ítems que son falaces, y quiero decir claramente, en primer lugar, que el tema del vino, es decir, el alcohol y el tabaco son las dos sustancias legales que mayor prevalencia tienen de consumo en la Argentina y en el mundo; y que muy poco han hecho la provincia de Buenos Aires y la Argentina, para tratar el tema de la prevención y la disminución del consumo de los mismos.

En segundo lugar, la promoción que ha hecho del vino el Gobierno Nacional, tiene que ver con una política de consumo saludable, y nosotros no estamos diciendo que hay que prohibir el vino y el tabaco; lo que estamos diciendo es que hay que regular los espacios donde se consumen, por el fumador, por la baja y la cantidad de consumo y la baja de la adicción y por los consumidores

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pasivos, que son los bebés, los jóvenes y los adultos que están en un ambiente contaminado.

Además, hay otra cuestión que nadie ha podido responder. ¿Qué se hace en los espacios mixtos en donde los trabajadores, muy a su pesar y a manera de rehenes, están consumiendo humo de tabaco ajeno? ¿Qué se hace con los miles o cientos de trabajadores que en la industria gastronómica hotelera y en la industria del juego, mueren todos los años a consecuencia del consumo de tabaco ajeno, sin haber consumido, ni siquiera, un cigarrillo. Nadie puede dar respuesta a este punto central, de modo tal que los proyectos que hablan del consumo en ambientes compartidos, lo que están haciendo es sancionar al trabajador que es rehén de esta situación.

En tercer lugar, y para finalizar, hay una argumentación de la inversión que se hizo en virtud de la ley que se votó hace dos años en esta Cámara, y ahora le estamos planteando a la industria gastronómica - hotelera que esa inversión ha sido una pérdida; esto es cuando se ha tabicado y se han preparado espacios para fumadores y no fumadores. Nadie habló cuando votamos esa ley de las ordenanzas que había en Bahía Blanca, en Berazategui, recuerdo ahora, de espacios para no fumadores y espacios cien por ciento libres de humo. Nadie habló de la pérdida que tuvieron los gastronómicos en la compra de ceniceros, porque habían comprado ceniceros y después tuvieron que dejar de tenerlos en sus mesas.

De modo tal que, muchas veces, las industrias y los empresarios tienen pérdidas, pero nosotros estamos haciendo prevalecer aquí una ley de salud por encima de intereses empresariales, y esto es lo que estamos discutiendo. Como bien lo decía el diputado Díaz, lo que se está discutiendo aquí es si se sigue manteniendo la excepción a las salas de juegos y a los bingos. Eso es lo que, en realidad, se está discutiendo.

Finalmente, no voy a coincidir con el señor diputado Pérez, en que manifieste que ha trabajado meses en esa ley -y creo que así lo debe haber hecho-, pero vinimos a este recinto con despacho por unanimidad, y en este recin-

to se votó una ley totalmente contraria. Fueron meses de discusión en los cuales la Cámara no sesionó por esa ley y cuando llegó a este recinto, apareció un artículo donde se exceptuó a las salas de juegos y a la industria hotelera gastronómica.

Entonces, no se trabajó en la ley que se votó, se trabajó en otra ley. Se buscó consenso, las comisiones votaron por unanimidad ese consenso, y cuando se votó, se aprobó una ley totalmente opuesta, que es el paradigma contrario. Eso no lo quiero dejar pasar.

Señor presidente: podemos aceptar perder una votación, pero lo que no podemos dejar asentado en la versión taquigráfica son falacias.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Jano.

Sr. Jano - Señor presidente: Voy a tratar de ser absolutamente esquemático sobre esta cuestión. En la última sesión, luego de una conversación en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria con el diputado Passaglia -que no tengo ninguna duda que fue de buena fe-, fue sin el expediente a la vista y, en términos exclusivamente verbales, el diputado habló de la modificación de un artículo.

Cuando veo el proyecto, la verdad es que no se modifica un artículo sino que se modifica un capítulo entero, que es justamente sobre las inversiones y, de alguna manera, la definición de los comercios gastronómicos con respecto a que debían reformar sus estructuras para poder permitir la coexistencia de fumadores y no fumadores, es decir, ámbitos divididos.

Para ser más esquemático todavía, voy a decir que en aquella reunión de la Comisión de Salud yo no firmé el despacho, como tampoco este. Nosotros siempre tuvimos una posición distinta, aunque es probable que lo que dice el diputado Passaglia sea así: una ola que viene y posiblemente en poco tiempo más el paradigma humo cero sea una realidad como probablemente algún día también el alcohol cero sea una realidad, como todas las distintas enfermedades sociales.

La verdad es que la modificación que propone el diputado Passaglia a la ley que hoy está en vigencia, fue discutida en aquella oportunidad y este bloque votó por la ley que hoy está en vigencia, teniendo las dos ofertas a disposición, donde una de ellas fue la que recién mencionó el diputado Cinquerrui.

Debo decir que en nuestro caso pensábamos que se trataba de una sola corrección y que la misma se refería exclusivamente a los bingos, a los espacios de juego. En ese marco dijimos que sí.

Por esa razón, proponemos el pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para revisar la norma y si la voluntad mayoritaria de la Cámara es ese cambio de paradigma que -reitero- fue discutido y se optó por uno de ellos hace un poco más de un año, tendrá la sanción que corresponda.

De hecho, si nosotros tuviéramos que votar, lo haríamos nuevamente en contra de lo que se está proponiendo. Por ello acompañamos el pase a comisión para sacar una ley mejor.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el señor diputado Passaglia.

Sr. Passaglia - No puedo pasar por alto la comparación que hace el diputado Pérez del alcoholismo con el tabaquismo. Es la peor de las comparaciones, no tiene absolutamente nada que ver. El vino integra la dieta mediterránea, que fue declarada por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad; y en la medida justa, es bueno para la salud. El cigarrillo aunque sea un solo cigarrillo, es malo. Lo que es malo en el alcohol es el exceso y cuando se excede en el alcohol, se afecta él solo, se enferma él solo. El que fuma se afecta él y a quienes lo rodean.

Sr. Presidente (Delgado) - Tiene la palabra el diputado Mensi.

Sr. Mensi - Señor presidente: Se ha dicho mucho, se han dicho cosas buenas y otras con las que discrepamos. Casi, en forma unánime, discrepamos con la expresión del diputado Pérez que puso énfasis particular sobre el tema lícito, porque tam-

bién es lícito vender cualquier medicamento, comprar un alcohol lícito, hacer una mezcla y en ese cóctel terminar reventando una persona. Creo que la licitud no tiene nada que ver con la esencia del tema.

Creo que es importante que se ejerza también algún derecho que se vio cercenado. En esta oportunidad, y como bien se ha señalado en este recinto, se había coincidido en el abordaje del tema. Lo que no se evaluó en ese momento es que entraba el proyecto más importante del ámbito legislativo, como lo es el Presupuesto. Esto nos cercenó a muchos la posibilidad temporal de hacer el análisis adecuado y de fondo que lleva a esta circunstancia, y que no es una circunstancia más.

Evidentemente, se trata de una circunstancia muy importante y aquellos que integramos una comisión, particularmente la de Asuntos Constitucionales y Justicia, creo que es bueno que lo analicemos, que lo leamos y que le pongamos el acicate que haga falta para el análisis adecuado.

También, dentro de este mismo marco, quiero levantar la palabra del señor diputado Díaz, que fue clara, porque a veces pasa el elefante por el ojo de la cerradura y hay otros proyectos que son importantes, que también hacen a los bingos, y duermen el sueño de los justos o, en algunos -como se ha señalado- en el día de hoy que por error -y agradezco que se vuelva a comisión-, una comisión comete la torpeza sublime de equivocar los artículos de la Constitución, al interpretar el derecho que tiene la familia de ser protegida que a veces, cobrando un plan social, y en ese ansia de poder sumar un pesito más a la casa, se juegan ese dinero quedando en las manos de algunos vivos: los organizadores del juego. Estas son las cosas que tenemos que analizar profundamente.

Creo que bien vale la pena no pegar un latigazo en estos últimos días y hacer el esfuerzo de estudiarlo, porque tenemos el derecho de analizar la norma para que salga lo suficientemente consensuada.

Gracias.

Sr. Presidente (Delgado) - Considerando que todos los bloques se han expresado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ampliamente, de acuerdo con el Reglamento, se va a poner en votación la moción del señor diputado Pérez, de archivo, pase a comisión, postergación y tratamiento conjunto de asuntos del orden del día.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Se procederá de acuerdo con lo aprobado por la honorable Cámara.

73

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 5.827, ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y SUS MODIFICATORIAS

Punto 1 del orden del día.

(E/13/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto total a la ley modificando el artículo 10 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación, según fundamentos agregados en el expediente.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar si se acepta el veto total del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicará al honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

74

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 7.647, DERECHO AL PEDIDO DE VISTA DEL EXPEDIENTE DURANTE TODO SU TRÁMITE JUDICIAL

Punto 2 del orden del día.

(E/317/02-03)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto total a la ley modificando el artículo 11 de la ley 7.647, derecho al pedido de vista del expediente durante todo su trámite judicial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo, según fundamentos agregados en el expediente.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar si se rechaza el veto total del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicará al honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración

Se va a votar si se acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicará al honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

75

ESTABLECIENDO LA EXENCIÓN DEL

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PAGO DEL PEAJE EN TODAS LAS AUTOPISTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD O ENTIDADES ASISTENCIALES SIN FINES DE LUCRO OFICIALMENTE DEDICADAS A LA REHABILITACIÓN DE LAS MISMAS, QUE CIRCULEN CON EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO RESPECTIVO

Punto 3 del orden del día.

(E/80/07-08)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el veto parcial a la ley 13.952, estableciendo la exención del pago del peaje en todas las autopistas de la provincia de Buenos Aires, a toda persona con discapacidad o entidades asistenciales sin fines de lucro oficialmente dedicadas a la rehabilitación de las mismas, que circulen con el símbolo internacional de libre tránsito y estacionamiento respectivo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aceptación, según fundamentos agregados en el expediente.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparrato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar si se acepta el veto total del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicará al honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración

Se va a votar si se acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicará al honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

76

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 647 DEL DECRETO LEY 7.425/68 Y MODIFICATORIAS, CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL

Punto 4 del orden del día.

(E/53/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley en revisión, modificación artículo 647 del decreto ley 7.425/68 y modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 23 de julio de 2010.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, Budassi, Lacava, Ferri, Abruza, Buil Arata y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, modificación artículo 647 del decreto ley 7.425/68 y modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

77

PRORROGANDO POR EL TERMINO DE DOS AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY 13.387, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

Punto 5 del orden del día.

(E/268/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley en revisión, prorrogando por el termino de dos años la vigencia de la ley 13.387, a partir de su vencimiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 2010.

Sánchez, Toloza, Piani, García (Carlos) y Silva.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, prorrogando por el termino de dos años la vigencia de la ley

13.387, a partir de su vencimiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

78

INCORPORANDO EL ARTÍCULO 676 TER AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETO LEY 7.425/68

Punto 6 del orden del día.

(E/182/08-09)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, decreto ley 7.425/68 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 6 de julio de 2010.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, Bu-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dassi, Lacava, Abruza, Buil y Arata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, decreto ley 7.425/68 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Lorenzino Matta, Comparato, Budassi, Cinquerrui, Piriz y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley en revisión, incorporando el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, decreto ley 7.425/68 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 31 de agosto de 2010.

La Porta, López Mancinelli, Budassi, Duretti, Lacava, Scipioni, Montesanti, Martello, Arata, Gobbi y Linares.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

79

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PLATA, CON DESTINO AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Punto 7 del orden del día.

(E/318/08-09)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino al patrimonio del instituto cultural de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente, según fundamentos.

FUNDAMENTOS

En un todo de acuerdo a los fundamentos del proyecto, se introducen modificaciones precisando con exactitud la denominación social de la firma propietaria, el número de matrícula y eliminándose la facultad de compensación de créditos fiscales, para no generar con ello una afectación a la integridad del pago total que corresponde efectuar al estado cuando efectúa una expropiación con fines de utilidad pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Bulevar 53 N° 320 entre las calles 1 y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2 de la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección E, manzana 298, parcela 21, con todo lo en ello edificado, plantado y adherido al suelo, inscripto su dominio en la Matrícula 81.184 a nombre de Las Alciras, sociedad en comandita por acciones y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º y. 3º - Del Proyecto

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2009.

Cantiello, Di Leo, Alonso y Piani.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino al patrimonio del instituto cultural de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2009.

Comparato, Gobbi, Tabarés, Petri y Abruza.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el in-

mueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino al patrimonio del instituto cultural de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente, según fundamentos del expediente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Bulevar 53 N° 320 entre las calles 1 y 2 de la Ciudad de La Plata, identificado catastralmente como circunscripción I, sección E, manzana 298, parcela 21, con todo lo adherido, edificado y plantado al suelo inscripto en la matrícula 81.184 a nombre de Las Alciras, sociedad en comandita por acciones y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble descripto en el artículo anterior será transferido al patrimonio de la provincia de Buenos Aires con destino al Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, quien deberá afectarlo a la consecución de sus fines culturales.

Art. 3º - A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones 5.708 y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio expropiatorio dentro del plazo de cinco (5) años contados desde la sanción de la presente ley.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Comparato, Budas-si, Villegas, Gutiérrez, Piriz y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con destino al patrimonio del instituto cultural de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

La Porta, López Mancinelli, Budas-si, Lacava, Scipioni, Montesanti, Martello, Arata, Gobbi y Linares.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 5º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

ALTERNATIVOS EN ÁMBITO DEL
INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA

Punto 9 del orden del día.

(D/136/09-10) (1.987/07-08)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Caballero, creando un sistema provincial de espacios culturales alternativos en ámbito del Instituto Cultural de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase un Sistema Provincial de Espacios Culturales Alternativos.

Art. 2º - Los espacios culturales establecidos o que en adelante se establezcan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley. Para ello deberán ser oficialmente reconocidos como espacios culturales alternativos y ajustar sus estatutos a las normas que determine la respectiva reglamentación.

Art. 3º - A los efectos de la aplicación de la presente ley se consideran espacios culturales alternativos a espacios multifunción, activos con amplitud y pluralismo ideológico donde se desarrollen actividades culturales, artísticas y de educación no formal, que sean administrados por entidades de bien público y cumplan los requisitos legales para su funcionamiento.

Art. 4º - Los requisitos que deberán cumplir los espacios culturales alternativos que se incorporen al Sistema Provincial serán los siguientes:

a) *Poseer Personería Jurídica*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- b) *Acreditar propiedad, comodato, tenencia de hecho, usufructo y/o cualquier otra forma legal de ejercicio de la administración del espacio cultural alternativo.*
- c) *Acreditar un mínimo de un (1) año de funcionamiento como espacio cultural alternativo.*
- d) *Acreditar un mínimo de cuatro (4) eventos culturales anuales de carácter gratuito y la realización de un mínimo de cinco (5) cursos y/o talleres por semestre vinculados a actividades artísticas, culturales y/o de educación no formal.*

Art. 5º - La autoridad de aplicación de la presente ley, podrá inscribir a los espacios culturales alternativos en el sistema provincial previa verificación de haber cumplimentado con los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º. El trámite de inscripción será gratuito y se renovará en forma automática, anualmente, previa acreditación de los requisitos exigidos por el artículo 4º.

Art. 6º - Los espacios culturales inscritos en el Sistema Provincial de Espacios Culturales Alternativos podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) *Subvención mensual para el pago de gastos de funcionamiento, cuyo monto será el equivalente al doble del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación.*
- b) *Acceso a subsidios especiales para mobiliarios y equipamiento.*
- c) *Acceso a becas para estudios o perfeccionamiento del personal.*
- d) *Acceso a asesoramiento en organización y servicios.*
- e) *Tarifas reducidas en los servicios prestados por empresas el Estado que resulten imprescindibles para el mantenimiento de los mismos.*

Art. 7º - La obtención de la subvención establecida en el inciso a) del artículo 6º de la presente ley es incompatible con el otor-

gamiento de la subvención para bibliotecas populares establecida por la ley nacional 23.351.

Art. 8º - El caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º será sancionado con la suspensión total o parcial de los beneficios establecidos en el artículo 6º.

Art. 9º - La autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 10 - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para los ejercicios anuales las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 11 - Facúltase al Poder Ejecutivo a invitar a los municipios a celebrar ordenanzas que establezcan exenciones impositivas, subvenciones y subsidios con el mismo destino y objeto que la presente.

Art. 12 - La presente ley será reglamentada dentro de un plazo de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En primer lugar se ha modificado el orden de los artículos 1º, 2º y 3º para una mejor comprensión del proyecto de Ley.

El artículo 5º, se ha modificado ya que este cuerpo legislativo no puede determinar quién será la autoridad de aplicación como se mencionaba ha considerado el proyecto original.

El artículo 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11 y 12 se han modificado por una cuestión de orden y mejor redacción del proyecto.

Asimismo se aclara que para la aprobación de dicho proyecto de Ley se tuvo en cuenta el informe emitido por la Directora Provincial de Coordinación de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, el cual se adjunta al pre-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sente), por lo que a la Comisión de Asuntos Culturales compete, es saludable esta iniciativa de institucionalizar Espacios Culturales Alternativos, a través de un Sistema Provincial.

- Sala de la Comisión, 17 de junio de 2008.

Pérez (Marcelina), Ribeyrol y Niño.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Caballero, creando un sistema provincial de espacios culturales alternativos en ámbito del Instituto Cultural de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 2º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 3º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 4º - Del proyecto.

Art. 5º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 6º - Los Espacios Culturales inscriptos en el Sistema Provincial de Espacios Culturales Alternativos creados por la presente ley, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Subvención mensual para el pago de gastos de funcionamiento, cuyo monto será el equivalente al doble del sueldo básico inicial actualizado de un maestro de grado perteneciente a la

Dirección General de Cultura y Educación.

- b) Acceso a subsidios especiales para mobiliarios y equipamiento.

- c) Acceso a becas para estudios o perfeccionamiento del personal.

- d) Acceso a asesoramiento en organización y servicios.

Art. 7º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 8º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 9º - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 10 - De la Comisión de Asuntos Culturales.

Art. 11 - Invítase a los municipios a establecer exenciones a las tasas y contribuciones que graven la actividad de los Espacios Culturales Alternativos de su jurisdicción, como así también a otorgar subvenciones y subsidios con el mismo destino y objeto que la presente.

Art. 12 - El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 22 de setiembre de 2009.

Comparato, Gobbi, Tabarés, Delgado, Petri y Abruza.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Caballero, creando un sistema provincial de espacios culturales alternativos en ámbito del Instituto Cultural de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse un Sistema Provincial de Espacios Culturales Alternativos.

Art. 2º - Se consideran Espacios Culturales Alternativos a los espacios multifunción, activos con amplitud y pluralismo ideológico donde se desarrollen actividades culturales, artísticas y de educación no formal, que sean administrados por entidades de bien público y cumplan los requisitos legales para su funcionamiento.

Art. 3º - Los Espacios Culturales Alternativos podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley y para ello deberán ser oficialmente reconocidos como Espacios Culturales Alternativos y ajustar sus estatutos a las normas que determine la respectiva reglamentación.

Art. 4º - Los requisitos que deberán cumplir los Espacios Culturales Alternativos que se incorporen al Sistema Provincial, serán los siguientes:

- a) Poseer Personería Jurídica*
- b) Acreditar propiedad, comodato, tenencia de hecho, usufructo y/o cualquier otra forma legal de ejercicio de la administración del Espacio Cultural Alternativo.*
- c) Acreditar un mínimo de un (1) año de funcionamiento como Espacio Cultural Alternativo.*
- d) Acreditar un mínimo de cuatro (4) eventos culturales anuales de carácter gratuito y la realización de un mínimo de cinco (5) cursos y/o talleres por semestre vinculados a actividades artísticas, culturales y/o de educación no formal.*

Art. 5º - El Poder Ejecutivo designara la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6º - Los Espacios Culturales Alternativos inscriptos en el sistema provincia de espacios culturales alternativos creados por

la presente ley, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Subvención mensual para el pago de gastos de funcionamiento cuyo monto será el equivalente al doce del sueldo básico inicial de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación.*
- b) Subsidios para la adquisición de mobiliario y equipamiento.*
- c) Becas de estudios o perfeccionamiento.*
- d) Asesoramiento en organización y servicios.*

Art. 7º - La subvención establecida en el inciso a) del artículo 6º será incompatible con los beneficios establecidos en la ley 23.351 y sus modificatorias.

Art. 8º - La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 9º - Invitar a los municipios de la provincia de Buenos Aires a otorgar exenciones impositivas, subsidios y subvenciones a los Espacios Culturales Alternativos creados por la presente ley.

Art. 10 - La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2010.

*Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Lorenzino
Matta, Caviglia, Comparato, Bu-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dassí, Villegas, Cinquerrui, Piriz y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado la reproducción del proyecto de ley de la señora diputada Caballero, creando un sistema provincial de espacios culturales alternativos en ámbito del Instituto Cultural de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Sala de la Comisión, 31 de agosto de 2010.

La Porta, López Mancinelli, Budassi, Lacava, Scipioni, Montesanti, Martello, Arata, Gobbi y Linares.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 11 del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 12 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

81

DECLARANDO MONUMENTO
HISTÓRICO PROVINCIAL
INCORPORADO AL PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA
PROVINCIA A LA ESCUELA PRIMARIA
Nº 1 DE LA LOCALIDAD Y PARTIDO DE
CARLOS TEJEDOR

Punto 10 del orden del día.

(D/128/10-11) (D/2.793/08-09)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Monzo, declarando monumento histórico provincial incorporado al patrimonio histórico y cultural de la Provincia a la Escuela Primaria Nº 1 de la localidad y partido de Carlos Tejedor y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase a la Escuela Primaria Básica Nº 1, Juana Cuntin de Almirón, y como parte integrante de la misma la casa del director, actual consejo escolar, como bien de interés cultural incorporado definitivamente/al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, atento a sus valores patrimoniales, bajo el marco legal de la ley 10.419/86 y su modificatoria 12.739/01, ubicados en las calles Rivadavia y San Martín de la localidad y partido de Carlos Tejedor.

Art. 2º - Del proyecto.

Art. 3º - Del proyecto.

FUNDAMENTOS

Se tuvieron en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires.

- Sala de la Comisión, 17 de marzo de 2009.

Pérez (Marcelina), Ribeyrol, Fox y Jano.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado la reproducción del pro-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

yecto de ley del señor diputado Monzo, declarando monumento histórico provincial incorporado al patrimonio histórico y cultural de la Provincia a la Escuela Primaria N° 1 de la localidad y partido de Carlos Tejedor y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Culturales.

- Sala de la Comisión, 23 de julio de 2010.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, Budassi, Lacava, Abruza, Buil, Mensi y Arata.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Monzo, declarando monumento histórico provincial incorporado al patrimonio histórico y cultural de la Provincia a la Escuela Primaria N° 1 de la localidad y partido de Carlos Tejedor y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación, según fundamentos del expediente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Declárase como bien de interés cultural incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, a los inmuebles que ocupan la Escuela Primaria N° 1, Juana Cuntin de Almirón, y la Casa del Director -actual Consejo Escolar-, ubicados en las calles Rivadavia y San Martín de la localidad y partido de Carlos Tejedor, designados catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 16, parcela 11, partida 017-001457, de acuerdo a lo establecido en la ley 10.419 y sus modificatorias.

- Sala de la Comisión, 7 de julio de 2010.

Feliú, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Lorenzino Matta, Caviglia, Comparato, Budas-

si, Villegas, Cinquerrui, Piriz y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Monzo, declarando monumento histórico provincial incorporado al patrimonio histórico y cultural de la Provincia a la Escuela Primaria N° 1 de la localidad y partido de Carlos Tejedor y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Art. 2° - Del proyecto.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 31 de agosto de 2010.

La Porta, López Mancinelli, Budassi, Duretti, Lacava, Scipioni, Montesanti, Martello, Arata, Gobbi y Linares.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1° al 2°.

- El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

82

ERIGIENDO UN MONUMENTO A LA
BANDERA BONAERENSE, CUYO
EMPLAZAMIENTO SE SITUARA EN LA
CIUDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Punto 11 del orden del día.

(D/43/10-11) (D/2.824/08-09)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Montesanti, erigiendo un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situara en la ciudad de Capitán Sarmiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos.

FUNDAMENTOS

Se tienen en cuenta por su aprobación, los fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 2008.

Pérez (Marcelina), Ribeyrol, Fox y Nívio.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Montesanti, erigiendo un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situara en la ciudad de Capitán Sarmiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 7 de abril de 2009.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, Delgado, Lorenzino Matta y Aisa.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitu-

cionales y Justicia ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Montesanti, erigiendo un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situara en la ciudad de Capitán Sarmiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 7 de julio de 2010.

Feliú, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Lorenzino Matta, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui, Piriz y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Montesanti, erigiendo un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situara en la ciudad de Capitán Sarmiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 31 de agosto de 2010.

La Porta, López Mancinelli, Budassi, Lacava, Scipioni, Montesanti, Martello, Arata, Gobbi y Linares.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 2º.

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

83

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
DE LA PROVINCIA AL DOCTOR MARIO
AUGUSTO BUNGE

Punto 12 del orden del día.

(D/941/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Buil, declarando ciudadano ilustre de la provincia al doctor Mario Augusto Bunge y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2010.

Bucca, Caviglia, García (Carlos) y Miguel.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Buil, declarando ciudadano ilustre de la provincia al doctor Mario Augusto Bunge y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 31 de agosto de 2010.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, To-loza, Abruza, Buil y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Buil, declarando ciudadano ilustre de la provincia al doctor Mario Augusto Bunge y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

84

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
POST MORTEM DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES AL MÉDICO
SANITARISTA, EX MINISTRO DE SALUD
DE ESTA PROVINCIA DOCTOR
FLOREAL FERRARA

Punto 13 del orden del día.

(D/1.746/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado García (Aldo) y otros, declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al médico sanitarista, ex ministro de Salud de esta Provincia doctor Floreal Ferrara y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Bucca, De Jesús, Cruz y Pasaglia.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado García (Aldo) y otros, declarando ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al médico sanitarista, ex ministro de Salud de esta Provincia doctor Floreal Ferrara y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente, según fundamentos del autor.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarar ciudadano ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires al doctor Floreal Ferrara, en mérito a su destacada y reconocida trayectoria académica, científica, docente e institucional.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Lorenzino Matta, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

85

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM, A TEODORO BRONZINI, EN MÉRITO A SU DESTACADA TRAYECTORIA POLÍTICA, Y COMO FIEL REPRESENTANTE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL PARTIDO SOCIALISTA

Punto 14 del orden del día.

(D/1.900/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Nivio, declarando ciudadano ilustre post mortem, a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política, y como fiel representante de los principios y valores del Partido Socialista y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre post mortem, a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2010.

Cavallari, Budassi, Caviglia, Lacava, Ferri, Buil y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Nivio, declarando ciudadano ilustre post mortem, a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política, y como fiel representante de los principios y valores del Partido

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Socialista y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente, según fundamentos del autor:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre post mortem, a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

86

PRORROGANDO POR EL TERMINO DE 5 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY 12.516, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

Punto 15 del orden del día.

(D/2.674/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Torresi, prorrogando por el termino de 5 años la vigencia de la ley 12.516, a partir de su vencimiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 21 de setiembre de 2010.

Sánchez, Toloza, Piani, García (Carlos) y Silva.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Torresi, prorrogando por el termino de 5 años la vigencia de la ley 12.516, a partir de su vencimiento y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

87

DECLARANDO DE INTERÉS

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROVINCIAL EL ENCUENTRO DE
RECTORES DE UNIVERSIDADES
NACIONALES, A DESARROLLARSE EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

Punto 16 del orden del día.

(D/885/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vignali, convertido en declaración, declarando de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales, a desarrollarse en la Universidad Nacional de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano competente, declare de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales, a desarrollarse en la Universidad Nacional de La Plata, entre el 18 y el 22 de octubre de 2010.

- Sala de la Comisión, 7 de julio de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva, Srodek y Tabarés.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vignali, convertido en declaración, declarando de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales, a desarrollar-

se en la Universidad Nacional de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con intervención del organismo que corresponda, declare de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales, llevado a cabo en el mes de octubre del corriente año, en la Universidad Nacional de La Plata.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui, Piriz y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia convirtiendo el proyecto de ley en declaración.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicará la Poder Ejecutivo.

88

ESTABLECIENDO EL PROGRAMA
PROVINCIAL DE DIVERSIFICACIÓN
PRODUCTIVA AGROPECUARIA

Punto 17 del orden del día.

(D/127/09-10)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Producción y Comercio Interior ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cudos, convertido en declaración, estableciendo el Programa Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el fomento de la producción, desarrollo, industrialización y comercialización de las producciones alternativas, no tradicionales y de las actividades conexas vinculadas con aquellas estableciendo criterios de regionalización, que podrán partir del reglamento que estipule a sus efectos la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 2º - Establécese el Régimen Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria, cuyos objetivos son:

- a) Promover el desarrollo de la microempresa agropecuaria, en la búsqueda de la reconversión de las actividades productivas tradicionales y la incorporación de nuevas alternativas no tradicionales.
- b) Desarrollar alternativas de producción que promuevan productos con demanda sostenida y que se constituya en generadora de empleo genuino.
- c) Promover la estabilidad y sustentabilidad socioeconómica y el arraigo de los sectores más postergados. Teniendo particularmente en cuenta el desarrollo de los pueblos rurales a través de proyectos de este tipo.
- d) Estimular la promoción de la Denominación de Origen, según lo estipulado en la ley 13.717 que regula la materia; en relación a los productos que se originen en determinadas zonas de la Provincia o área geográfica y que ésta represente su calidad y características.

e) Apuntalar el autoempleo con la promoción de los emprendimientos productivos rurales de actividades no tradicionales, de acuerdo al perfil y a las políticas de desarrollo regional de las distintas regiones geográficas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - A los efectos de esta ley serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas rurales, de acuerdo a contemplado en el artículo 1º de la ley 25.300 y las resoluciones 24/2001 y 22/2001 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa de la Nación o las normas que en el futuro las reemplacen.

Art. 4º - Podrán ser beneficiarios de esta ley, productores individuales con un proyecto de desarrollo productivo no tradicional, cooperativas de trabajo o asociación de productores que desarrollen o deseen incorporarse a las actividades productivas promovidas, con domicilio legal en el territorio provincial y que adhieran voluntariamente a las disposiciones de la misma.

Art. 5º - Los beneficiarios de esta ley deberán presentar un proyecto productivo y/o de transformación agroindustrial, que será canalizado a través de los municipios que adhieran por ordenanza a la presente normativa, y que previamente conformen una Mesa de Consenso Local con los diferentes actores locales institucionales vinculados a este tipo de iniciativa, para propiciar una evaluación previa de la viabilidad de los proyectos, para su posterior elevación en la instancia provincial o autoridad de aplicación.

Art. 6º - La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo en el marco del Decreto Reglamentario, la que podrá requerir la colaboración y asesoramiento de instituciones de investigación, desarrollo o entidades de educación técnica o superior competentes en la materia, para un mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Art. 7º - La autoridad de aplicación tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:

- a) *Proponer al Poder Ejecutivo políticas en materia de promoción, fomento y difusión de las Producciones No Tradicionales; estudiar y proponer periódicamente la inclusión de nuevas actividades y productos, acorde a la evolución y la tendencia de los mercados demandantes.*
- b) *Establecer junto a los municipios adheridos, un sistema de evaluación de proyectos que contemple su factibilidad técnica, económica, ambiental y la generación de empleo en el marco de su proyección en el desarrollo económico local y el nivel de riesgo.*
- c) *Realizar estudios de mercado y transferirla información a los productores.*
- d) *Aprobar los proyectos y determinar los beneficios que correspondan para su inclusión en el Programa que por esta ley se establece.*
- e) *Interactuar con los organismos municipales, provinciales y nacionales que intervengan según cada caso en todo lo concerniente a los proyectos productivos contemplados en esta normativa.*
- f) *Trabajar conjuntamente con las entidades financieras públicas y privadas para el logro de objetivos de financiamiento de los proyectos productivos elegibles.*
- g) *Habilitar un registro de personas y entidades que intervengan habitualmente en la producción, comercio y/o industrialización de Productos No Tradicionales.*

Art. 8º - El Régimen de Diversificación de las Actividades Agropecuarias promoverá la producción, desarrollo, industrialización y agregado de valor de los bienes provenientes, entre otras, de las siguientes actividades: Horticultura tradicional y orgánica; heliocultura; hongos comestibles; aromáticas y medicinales; arándanos; aves de granja; lombricultura; apicultura; ranicultura; cría de ñandúes y todo otro desarrollo productivo no tradicional o alternativo, que a criterio de la autoridad de aplicación contribuya al logro de los objetivos propuestos.

Art. 9º - Los productores beneficiados de

esta ley se verán obligados a cumplir con las disposiciones vigentes en cuanto a calidad y seguridad alimentaria a nivel municipal y provincial, propiciando la incorporación de las buenas prácticas de manufacturas en alimentos.

Art. 10 - La presente ley contempla los siguientes tipos de beneficios:

- a) *Asistencia técnica, capacitación y tutorías: Brindada en forma gratuita por el término de un (1) año, a través de la autoridad de aplicación, en forma conjunta y coordinada con las entidades que puedan cooperar en un mismo sentido para el logro de los objetivos, tanto para productores individuales o agrupados en distintas formas asociativas. Las actividades de capacitación incluirán la producción, industrialización y comercialización.*
- b) *Asistencia financiera: Se trabajará a través de la banca pública y privada, la coordinación y gestión de créditos a tasa preferencial, que tendrán como destino: Adquisición de bienes de capital de origen nacional; Constitución de capital de trabajo; Desarrollo agroindustrial; Constitución de nuevos emprendimientos, entre otros lineamientos que pueda fijar la autoridad de aplicación.*
- c) *Beneficios fiscales: La autoridad de aplicación podrá analizar y proponer exenciones o descuentos en las alícuotas de los impuestos y tributos provinciales que graven las actividades promocionadas, por un plazo no menor a los 2 (dos) años de iniciadas las actividades de la microempresa bajo el régimen de promoción.*
- d) *Tierras fiscales: La autoridad de aplicación podrá proponer la elaboración de proyectos de ley que tengan por objeto ceder en comodato tierras fiscales para las MiPyMES beneficiaras del presente proyecto.*
- e) *Promoción Comercial: Los emprendimientos beneficiarios del presente proyecto podrán partía par y exponer en las diferentes ferias y exposiciones genera-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

les y sectoriales con carácter preferencial, previo visado y autorización de los productos a exponer por parte de la autoridad de aplicación y sujeto a condiciones de disponibilidad.

Art. 11 - Los beneficiarios de los instrumentos de promoción de esta ley, deben obligarse al cumplimiento de los planes o proyectos que sirvieron de base para otorgarlos.

A estos efectos la autoridad de aplicación ejercerá los controles respectivos junto a los municipios participantes que han adherido. Los plazos estipulados para la ejecución de los proyectos, podrán ser prorrogados o modificados sin alterar los objetivos principales a solicitud del beneficiario, cuando existieren causales imponderables, debidamente justificados.

Art. 12 - En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por parte de los beneficiarios, cuando las transgresiones a la presente ley sean debidamente comprobadas, las mismas serán sancionadas conforme a las previsiones del decreto ley 8.841/77.

Art. 13 - Invítase a los municipios a adherirse a los contenidos y objetivos de esta ley, sancionando ordenanzas que fortalezcan los beneficios dispuestos por esta iniciativa, invitando a participar a los diferentes actores institucionales de cada localidad.

Art. 14 - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones de partidas presupuestarias hasta la incorporación al nuevo presupuesto de los gastos que demande implementación de la presente ley.

Art. 15 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 20 de agosto.

*Cudos, Gurzi, Cura, Quintana, Rego
Di Leo*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cudos, convertido en declaración, estableciendo el Programa Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación, de lo siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo fomente la producción, desarrollo, industrialización y comercialización de las producciones alternativas, no tradicionales y de actividades conexas vinculadas con aquellas.

FUNDAMENTOS

Visto la importancia de la temática, entendemos la necesidad de que el presente proyecto pase a declaración, y sea relevada al Poder Ejecutivo, siendo éste el encargado de implantar políticas en tema de promoción para la producción alternativa.

- Sala de la Comisión, 16 de junio de 2010.

*Duretti, Solmi, Tabarés, Linares,
Passaglia, Srodek y Zuccari.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cudos, convertido en declaración, estableciendo el Programa Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios y su fundamentación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparrato, Budassi, Villegas, Piriz y Mensi.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cudos, convertido en declaración, estableciendo el Programa Provincial de Diversificación Productiva Agropecuaria y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las modificaciones de la Comisión de Asuntos Agrarios.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

La Porta, López Mancinelli, Budassi, Duretti, Lacava, Scipioni, Montesanti, Martello, Arata, y Gobbi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios convirtiendo el proyecto de ley en declaración.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (González) - Se comunicará la Poder Ejecutivo.

89

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE 360 DÍAS LA VIGENCIA DE LA LEY 14.077, A PARTIR DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, RELACIONADA CON LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS

Punto 21 del orden del día.

(D/3.588/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la ley 14.077, a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonuccio.

Sr. Presidente (Delgado) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 23 y 13.

- A las 23 y 14, dice el

Sr. Presidente (Delgado) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (Delgado) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Antonuccio, prorrogar por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la ley 14.077, a partir de la fecha de su vencimiento, relacionada con la suspensión de ejecuciones hipotecarias, lo ha aprobado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 2 de diciembre de 2010.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado. (Aplausos)

90

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.432,
DE PRÓRROGA DE LA REFORMA DE LA
LEY 25080

Punto 22 del orden del día.

(PE/8/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires adhiere a la ley 26.432 de prórroga y reforma de la ley 25.080.

Art. 2º - El régimen de la ley 26.432, a la cual se adhiere, será aplicado en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y le dará continuidad con las modificaciones impuestas, a lo establecido en la ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

Art. 3º - Prorrogase por el término de diez (10) años a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el artículo 9º de la ley 12.443.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 3º.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

91

INSTITUYENDO EL DÍA 25 DE
NOVIEMBRE COMO DÍA DE LA
LIBERTAD RELIGIOSA

Punto 25 del orden del día.

(D/467/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado la reproducción ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Feliú, instituyendo el día 25 de noviembre como Día de la Libertad Religiosa y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Institúyese la fecha 25 de noviembre, como el Día de la Libertad Religiosa, en conmemoración de la fecha de proclamación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, según resolución 36/55 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 2º - Del proyecto

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 3º - Del proyecto.

- Sala de la Comisión, 8 de junio de 2010.

Cavallari, De Jesús, Tabarés, Budassi, Caviglia, Lacava, Ferri, Abruza y Buil.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado la reproducción ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Feliú, instituyendo el día 25 de noviembre como Día de la Libertad Religiosa y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación del siguiente, según fundamentos del autor.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Instituir la fecha 25 de noviembre de cada año como el Día de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en conmemoración a la sanción de la resolución 36/55, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981, como Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Art. 2º - Establecer que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, difundirá los principios de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 2010.

Feliú, Garro, Navarro, López Mancinelli, Rego, Comparato, Gutiérrez, Villegas, Piriz y Mensi.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Delgado) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

92

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA

Puntos 26 al 157.

Sr. Presidente (Delgado) - De acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara, por Secretaría se dará lectura a los expedientes incluidos en los puntos 26 al 157 del orden del día, con las excepciones anteriormente mencionadas.

Sr. Secretario (Isasi) -

SATISFACCIÓN Y BENEPLÁCITO ANTE LA INICIATIVA ADOPTADA POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LANZAR UNA PUBLICACIÓN CON LOS CONTENIDOS CIENTÍFICOS DE LAS CARRERAS QUE ALLÍ SE DICTAN

Punto 26 del orden del día.

(D/1.258/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, de satisfacción y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

beneplácito ante la iniciativa adoptada por la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata, de lanzar una publicación con los contenidos científicos de las carreras que allí se dictan y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL PRIMER SEMINARIO
DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DOCENTE: OPORTUNIDADES Y
DESAFÍOS PARA LA EDUCACIÓN EN EL
SIGLO XII - EL FUTURO SE JUEGA EN
LAS AULAS, QUE SE DESARROLLARÁ
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

Punto 27 del orden del día.

(D/1.832/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Nazabal, declarando de interés legislativo el Primer Seminario de Capacitación y Actualización Docente: Oportunidades y Desafíos para la Educación en el Siglo XII - El futuro se juega en las Aulas, que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

DECLARANDO DE INTERÉS

LEGISLATIVO LA CARRERA DE
TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES
NAVALES, DICTADA EN LA ESCUELA
TÉCNICA Nº 2 DE OFICIOS DE SAN
FERNANDO

Punto 28 del orden del día.

(D/2.554/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Cruz, declarando de interés legislativo la carrera de Técnico en Construcciones Navales, dictada en la Escuela Técnica Nº 2 de Oficios de San Fernando y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA JORNADA
CONMEMORANDO EL 88 ANIVERSARIO
DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA
COOPERACIÓN, A REALIZARSE EN LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

Punto 29 del orden del día.

(D/1.714/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bruera, declarando de interés legislativo la jornada conmemorando el 88 aniversario del Día Internacional de la Cooperación, a realizarse en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata y, por las razones que

dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada conmemorando el 88 aniversario del Día Internacional de la Cooperación, que se realizó el día martes 8 de junio de 2010, en el aula magna de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DOCTOR RENÉ GERÓNIMO FAVALORO, AL CUMPLIRSE EL DÉCIMO ANIVERSARIO DE SU MUERTE

Punto 30 del orden del día.

(D/2.333/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Garro, de homenaje a la memoria del doctor René Gerónimo Favalo-ro, al cumplirse el décimo aniversario de su muerte y, por las razones que dará el miem-bro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Taglia-ferro, Piani y Passaglia.

DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO EL PROYECTO REALIZADO POR EL SEÑOR REYES, ALDO GABRIEL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, DENOMINADO LA ENFERMEDAD CELÍACA

Punto 31 del orden del día.

(D/2.600/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo el proyecto realizado por el señor Reyes, Aldo Gabriel para la Secre-taría de Salud de la municipalidad De la Costa, denominado la enfermedad celíaca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, se-gún fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Taglia-ferro, Piani y Passaglia.

BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO POR LA OBTENCIÓN DEL PREMIO NACIONAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, POR PARTE DEL PEDIATRA DOCTOR RUBÉN SOSA, POR SU TAREA EN LA COMUNIDAD

Punto 32 del orden del día.

(D/2.503/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la obtención del premio nacional Martín Miguel de Güemes, por par-te del pediatra doctor Rubén Sosa, por su

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tarea en la comunidad y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Tagliaferro, Piani y Passaglia.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LAS PRIMERAS
JORNADAS PLATENSES DE
ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO "EL
ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO EN LA
PRÁCTICA ACTUAL", A
DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA

Punto 33 del orden del día.

(D/2.422/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Delgado, declarando de interés legislativo las Primeras Jornadas Platenses de Acompañamiento Terapéutico "El Acompañante Terapéutico en la Práctica Actual", a desarrollarse en la Universidad Nacional de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Tagliaferro, Piani y Passaglia.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LAS XVI OLIMPIADAS
ESPECIALES GAD, GRUPO DE AMIGO
DEL DISCAPACITADO, DE LA CIUDAD
DE BARADERO

Punto 34 del orden del día.

(D/3.044/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Capacidades Diferentes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Montesanti, declarando de interés legislativo las XVI Olimpiadas Especiales Gad, Grupo de Amigo del Discapacitado, de la ciudad de Baradero y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Panela, Antonijevic, Gradaschi, Medici, Toloza, Oliver, Di Pascuale y Couly.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA REALIZACIÓN DE LA
CUARTA JORNADA DEVELAR LO
VELADO, LA CAÍDA DEL SECRETO,
PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y
ABUSO A LOS NIÑOS

Punto 35 del orden del día.

(D/2.855/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Antonuccio, declarando de interés legislativo la realización de la Cuarta Jornada Develar lo Velado, la Caída del Secreto, para prevención del maltrato y abuso a los niños y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Gradaschi, Rego, Couly, Sánchez, Scipioni, Moreau, Buil, Piani y Prince.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL EVENTO
DENOMINADO EXPOSOCIAL BAHÍA
BLANCA 2010, A REALIZARSE EN LA
LOCALIDAD DEL MISMO NOMBRE

Punto 36 del orden del día.

(D/2.785/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Políticas Sociales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Budassi, declarando de interés legislativo el evento denominado Exposocial Bahía Blanca 2010, a realizarse en la localidad del mismo nombre y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentos.

FUNDAMENTOS

Este evento, que fue declarado de interés municipal por la municipalidad de Bahía Blanca y cuenta con el auspicio del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, con una amplia convocatoria para la exposición de las organizaciones y emprendedores sociales que exponen todo lo realizado a lo largo del año.

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el evento denominado Exposocial Bahía Blanca 2010, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, en la localidad del mismo nombre

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

de Otazúa, Lacava, Monzón, Cruz, Medici, García (Julia) y Guido.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA CELEBRACIÓN DE
LOS PRIMEROS 10 AÑOS DE LA
RESERVA DE BIOSFERA DELTA DEL
PARANÁ

Punto 37 del orden del día.

(D/2.434/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Simone y otro, declarando de interés legislativo la celebración de los primeros 10 años de la reserva de biosfera Delta del Paraná y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

IMPLEMENTANDO EN ESTA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE
GENERACIÓN DE RESIDUOS Y DE
SEPARACIÓN DE AQUELLOS QUE
PUEDEN SER RECICLADOS, EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13.

Punto 38 del orden del día.

(D/3.061/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Nazabal, implementando en esta honorable Cámara de Diputados, los programas de reducción de generación de residuos y de separación de aquellos que pueden ser reciclados, en cumplimiento de la ley 13.592 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LAS JORNADAS SOBRE
PREVENCIÓN EN EL CONSUMO Y
ABUSO DE ALCOHOL, A REALIZARSE
EN LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 39 del orden del día.

(D/2.942/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Prevención de las Adicciones ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo las Jornadas sobre Prevención en el Consumo y Abuso de Alcohol, a realizarse en la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Cinquerrui, Moreau, Piriz, Nazabal, Scipioni y Macri

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LOS ACTOS Y FESTEJOS
QUE SE LLEVEN A CABO EN
CONMEMORACIÓN DEL 102
ANIVERSARIO DE PUERTO ROSALES

Punto 40 del orden del día.

(D/2.920/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos Portuarios y Pesca ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Srodek, declarando de interés legislativo los actos y festejos que se lleven a cabo en

conmemoración del 102 aniversario de Puerto Rosales y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Varela, Passaglia, García (Aldo), Budassi, De Jesús y Srodek y García (Julia).

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA XVI FIESTA DE LA
NÁUTICA Y EL MAR, QUE SE LLEVARÁ
A CABO EN LA LOCALIDAD DE MAR
DEL TUYÚ, CIUDAD CABECERA DEL
PARTIDO DE LA COSTA

Punto 41 del orden del día.

(D/2.602/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos Portuarios y Pesca ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo la XVI Fiesta de la Náutica y el Mar, que se llevará a cabo en la localidad de Mar del Tuyú, ciudad cabecera del Partido de la Costa y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Varela, Passaglia, García (Aldo), Budassi, De Jesús y Srodek y García (Julia).

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA 44ª EDICIÓN DE LA
FIESTA NACIONAL DE LA CORVINA
NEGRA, A REALIZARSE EN LA
LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE DEL
TUYÚ

Punto 42 del orden del día.

(D/3.175/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos Portuarios y Pesca ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Jesús, declarando de interés legislativo la 44º Edición de la Fiesta Nacional de la Corvina Negra, a realizarse en la localidad de San Clemente del Tuyú y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Varela, Passaglia, García (Aldo), Budassi, De Jesús y Srodek y García (Julia).

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL 8º CONGRESO
ARGENTINO DE PADRES,
DENOMINADO PADRES, HIJOS Y
PANTALLAS: ¿ESTAMOS
COMUNICADOS?, A REALIZARSE EN LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Punto 43 del orden del día.

(D/3.081/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado La Porta, declarando de interés legislativo el 8º Congreso Argentino de Padres, Denominado Padres, Hijos y Pantallas: ¿Estamos comunicados?, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 8º Congreso Argentino de Padres, Denominado Padres, Hijos y Pantallas: ¿Estamos comunicados?, organizado por la Fundación Padres, que se llevó a cabo en el mes de setiembre en la Universidad Católica Argentina, ciudad de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Se modificó el texto dado que el congreso que se pretende declarar, ya ha sido llevado a cabo durante el mes de setiembre de 2010.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL PROYECTO
NUESTROS HÉROES, QUE LLEVA A
CABO LA FUNDACIÓN NO ME OLVIDES,
DE MAR DEL PLATA

Punto 44 del orden del día.

(D/3.119/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez, declarando de interés legislativo el proyecto Nuestros Héroes, que lleva a cabo la fundación No me Olvides, de Mar del Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

LEGISLATIVO LA LABOR QUE REALIZA
LA FUNDACIÓN NO ME OLVIDES DE LA
CIUDAD DE MAR DEL PLATA

Punto 45 del orden del día.

(D/3.117/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez, declarando de interés legislativo la labor que realiza la fundación no me olvides de la ciudad de Mar del Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA REALIZACIÓN DEL
DÉCIMO CUARTO SALÓN PROVINCIAL
DE LA GUITARRA, A REALIZARSE EN
EL TEATRO ROMA DE LA CIUDAD DE
AVELLANEDA

Punto 46 del orden del día.

(D/3.092/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, declarando de interés legislativo la realización del Décimo Cuarto Salón Provincial de la Guitarra, a realizarse en el Teatro Roma de la ciudad de Avellaneda y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA OBRA TITULADA "POR
ESTAS TIERRAS..., INVESTIGACIÓN
HISTÓRICA", DEL PROFESOR ALBERTO
FEDERICO ORGA, RELACIONADA CON
EL ACTUAL DISTRITO DE RIVADAVIA

Punto 47 del orden del día.

(D/2.667/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Buil, declarando de interés legislativo la obra titulada "Por estas tierras..., Investigación Histórica", del profesor Alberto Federico Orga, relacionada con el actual distrito de Rivadavia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL EVENTO PREMIOS
GALENA 2010, 21° PREMIACIÓN
EDICIÓN NACIONAL GRÁFICA-RADIO-
TELEVISIÓN POR CABLE E INTERNET

Punto 48 del orden del día.

(D/3.201/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Negrelli, declarando de interés legislativo el evento premios Galena 2010, 21° Premiación Edición Nacional Gráfica-Radio-Televisión por cable e Internet y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO, LA ACTIVIDAD
DESARROLLADA POR EL CORO
POLIFÓNICO DE BOLÍVAR, POR SUS
MÁS DE TREINTA AÑOS DE LABOR
ININTERRUMPIDA

Punto 49 del orden del día.

(D/2.940/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bucca, declarando de interés legislativo, la actividad desarrollada por el coro polifónico de Bolívar, por sus más de treinta años de labor ininterrumpida y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL LIBRO "MANUEL DE
SARRATEA, PRIMER GOBERNADOR
FEDERAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES"

Punto 50 del orden del día.

(D/2.188/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Montesanti, declarando de interés legislativo el libro "Manuel de Sarratea, primer gobernador federal de la

provincia de Buenos Aires" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

FUNDAMENTOS

Se tuvieron en cuenta los fundamentos del proyecto y la lectura del libro.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL 15° ANIVERSARIO DEL
PERIÓDICO "AVEYANEDA", DE LA
CIUDAD DE AVELLANEDA

Punto 51 del orden del día.

(D/1.963/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, declarando de interés legislativo el 15° aniversario del periódico "Aveyaneda", de la ciudad de Avellaneda y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO
POR LA INAUGURACIÓN Y
PRESENTACIÓN DE UN MURAL EN
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PINTADO
POR ADOLESCENTES Y DIRIGIDO POR
EL ARTISTA PLÁSTICO RICARDO
COHEN

Punto 52 del orden del día.

(D/1.966/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la inauguración y presentación de un mural en niñez y adolescencia pintado por adolescentes y dirigido por el artista plástico Ricardo Cohen y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO LA COMEDIA MUSICAL
TITULADA "CANTATA VERDAD Y VIDA",
DIRIGIDA POR EL DOCTOR JORGE
MORINIGO

Punto 53 del orden del día.

(D/1.773/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, declarando de interés legislativo la comedia musical titulada "Cantata Verdad y Vida", dirigida por el doctor Jorge Morinigo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO
POR LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO
"UN HURÓN EN LAS CALLES", DEL
AUTOR ROBERTO DÍAZ, DE LA CIUDAD
DE AVELLANEDA

Punto 54 del orden del día.

(D/1.959/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Scipioni, de beneplácito y reconocimiento por la presentación del libro "Un hurón en las Calles", del autor Roberto Díaz, de la ciudad de Avellaneda y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL PROYECTO
"CONOZCO EL CÉSPED DETRÁS DE
ESTA PUERTA", REALIZACIÓN DE CINE,
VIDEO Y TV QUE SE PROPONE LLEVAR
ADELANTE UN GRUPO DE
ESTUDIANTES DE BELLAS ARTES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

Punto 55 del orden del día.

(D/2.890/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, declarando de interés legislativo el proyecto "Conozco el Césped Detrás de esta Puerta", realización de cine, video y TV que se propone llevar adelante un grupo de estudiantes de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN ANTE LA
DISTINCIÓN OTORGADA A LA
ASOCIACIÓN DE MUJERES
MERETRICES DE ARGENTINA
(AMMAR), EN LA CONFERENCIA
INTERNACIONAL SIDA 2010,
REALIZADA EN EL MES DE JULIO EN
VIENA

Punto 56 del orden del día.

(D/2.567/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, de beneplácito y adhesión ante la distinción otorgada a la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR), En la conferencia internacional SIDA 2010, realizada en el mes de julio en Viena y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Guido, Crocco, Medici, de Otazúa,
Di Pascuale y Prince.*

BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO A
LA EMBLEMÁTICA LUCHA DE LA
CIUDADANA ARGENTINA SUSANA
TRIMARCO, QUIEN LOGRÓ GENERAR
CONCIENCIA EN NUESTRO PAÍS
SOBRE EL FLAGELO DE LA TRATA DE
PERSONAS, QUE PERMITIÓ LA
SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL 26.364

Punto 57 del orden del día.

(D/2.751/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, de beneplácito y reconocimiento

a la emblemática lucha de la ciudadana argentina Susana Trimarco, quien logró generar conciencia en nuestro país sobre el flagelo de la trata de personas, que permitió la sanción de la ley nacional 26.364 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Guido, Crocco, Medici, de Otazúa,
Di Pascuale y Prince.*

BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO
POR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA
INTERNACIONAL DE LAS
POBLACIONES INDÍGENAS DEL
MUNDO

Punto 58 del orden del día.

(D/2.437/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Passo, de beneplácito y reconocimiento por la celebración del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Guido, Crocco, Medici, de Otazúa,
Di Pascuale y Prince.*

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL LIBRO "INTELIGENCIA
CRIMINAL PARA LA LEGISLACIÓN DE
LA NACIÓN ARGENTINA

Punto 59 del orden del día.

(D/2.350/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Hogan, declarando de interés legislativo el libro "Inteligencia Criminal para la Legislación de la Nación Argentina y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

DECLARANDO PERSONALIDAD
DESTACADA DE LA PROVINCIA AL
SEÑOR CARLOS SALIM BALAAÁ,
ARTÍSTICAMENTE CONOCIDO COMO
CARLITOS BALÁ

Punto 60 del orden del día.

(D/2.913/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Mensi, declarando personalidad destacada de la provincia al señor Carlos Salim Balaá, artísticamente conocido como Carlitos Balá y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo, según fundamentos.

FUNDAMENTOS

En este caso queremos aclarar que el rechazo de basa en que dicho proyecto ya fue presentado por otro legislador, bajo expediente D/2.494/10-11-0, habiendo sido tratado y aprobado en esta Comisión de Asuntos Culturales.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL LIBRO "HOMENAJE AL
BICENTENARIO", PRESENTADO POR
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN
BASE A UNA RECOMPILACIÓN DE
EXPEDIENTES JUDICIALES
EMBLEMÁTICOS DE LOS 200 AÑOS DE
HISTORIA DE NUESTRA PROVINCIA

Punto 61 del orden del día.

(D/1.800/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Buil, declarando de interés legislativo el libro "Homenaje al Bicentenario", presentado por la Suprema Corte de Justicia, en base a una recopilación de expedientes judiciales emblemáticos de los 200 años de historia de nuestra Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo, según fundamentos.

FUNDAMENTOS

En este caso queremos aclarar que el rechazo de basa en que dicho proyecto ya fue presentado por otro legislador, bajo expediente D/2.259/10-11-0, y expediente D/2.258/10-11-0, habiendo sido tratados y aprobados con fecha 23/9/2010.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

DECLARANDO DE INTERÉS
LEGISLATIVO EL CONVENIO FIRMADO
POR EL MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA
Y LAS EMPRESAS INTEGRANTES DEL
APELL Y EL SIMULACRO DE
EMERGENCIA REALIZADO EN
INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE
BAHÍA BLANCA

Punto 62 del orden del día.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/2.485/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Budassi, declarando de interés legislativo el convenio firmado por el municipio de Bahía Blanca y las empresas integrantes del Apell y el simulacro de emergencia realizado en instalaciones de la terminal de Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 28 de setiembre de 2010.

De Simone, Rego, Bucca, Cravero, Díaz y Juárez.

MANIFESTANDO SU MÁS PROFUNDA SATISFACCIÓN Y BENEPLÁCITO ANTE EL ACUERDO POR CÓDIGO ADUANERO COMÚN ALCANZADO ENTRE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

Punto 63 del orden del día.

(D/2.764/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Mercosur ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, convertida en declaración, manifestando su más profunda satisfacción y beneplácito ante el acuerdo por Código Aduanero Común alcanzado entre los países del Mercosur y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda satisfacción y beneplá-

cito ante el acuerdo por Código Aduanero Común alcanzado entre los países del Mercosur, durante la reunión realizada en nuestro país, en la provincia de San Juan, durante los últimos días del pasado mes de julio.

- Sala de la Comisión, 26 de octubre de 2010.

Etchecoin Moro, Tabarés y Antonijevic.

SATISFACCIÓN Y BENEPLÁCITO ANTE EL ACUERDO DE PACIFICACIÓN ALCANZADO POR LOS HERMANOS PAÍSES DE VENEZUELA Y COLOMBIA, MERCED A LA GESTIÓN Y ESFUERZO DE LA UNASUR

Punto 64 del orden del día.

(D/2.891/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Mercosur ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Sánchez, convertida en declaración, de satisfacción y beneplácito ante el acuerdo de pacificación alcanzado por los hermanos países de Venezuela y Colombia, merced a la gestión y esfuerzo de la Unasur y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda satisfacción y beneplácito ante el acuerdo de pacificación alcanzado por los hermanos países de Venezuela y Colombia, merced a la gestión y esfuerzo de la Unasur, a quienes manifestamos nuestro más sincero reconocimiento y gratitud como verdaderos artífices en alcanzar la unidad de toda Latinoamérica.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 26 de octubre de 2010.

*Etchecoin Moro, Tabarés y Antonije-
jevic.*

BENEPLÁCITO POR EL FALLO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL FIJARA
ESTRICTOS LÍMITES AL USO DE
DECRETOS DE NECESIDAD Y
URGENCIA POR PARTE DEL PODER
EJECUTIVO

Punto 65 del orden del día.

(D/1.593/10-11)

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Reforma Política y
del Estado ha considerado el proyecto de
declaración del señor diputado Linares, de
beneplácito por el fallo de la Corte Suprema
de Justicia de la Nación, a través del cual
fijara estrictos límites al uso de decretos de
necesidad y urgencia por parte del Poder
Ejecutivo y, por las razones que dará el
miembro informante, os aconseja su apro-
bación.*

FUNDAMENTOS

*La Comisión analizó el proyecto en cues-
tión y decidió su aprobación, entendiendo
que el fallo de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación no hace más que reafirmar el
sistema republicano de gobierno y por sobre
todo respetar la Constitución nacional y el
espíritu imperante en la reforma de 1994 el
que fue plasmado en nuestra carta magna.*

*Esta comisión entiende que con el pre-
sente fallo se atenúa el presidencialismo
que desencadena el uso desmedido de los
decretos de necesidad y urgencia.*

- Sala de la Comisión, 4 de agosto de
2010.

*Simonini, Comparato, Garro, Croc-
co y Gobbi.*

SOLICITANDO REGLAMENTAR LAS
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
QUE DEBEN CUMPLIR EL CASCO Y EL
CHALECO REFLECTANTE PREVISTOS
EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 13.927
PARA CONDUCTORES Y
ACOMPAÑANTES DE MOTOVEHÍCULOS

Punto 67 del orden del día.

(D/2.415/10-11)

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Transporte ha con-
siderado el proyecto de declaración del se-
ñor diputado Gutiérrez, solicitando regla-
mentar las características y condiciones que
deben cumplir el casco y el chaleco reflec-
tante previstos en el artículo 48 de la ley
13.927 para conductores y acompañantes
de motovehículos y, por las razones que
dará el miembro informante, os aconseja su
aprobación.*

- Sala de la Comisión, 8 de setiembre de
2010.

*Nivio, Scipioni, Di Pascuale, Man-
cini, Gatica, Vignali y Torresi.*

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL LAS XVI OLIMPIADAS
ESPECIALES GAD, GRUPO AMIGO DEL
DISCAPACITADO, DE LA CIUDAD DE
BARADERO

Punto 68 del orden del día.

(D/3.045/10-11)

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Capacidades Dife-
rentes ha considerado el proyecto de decla-
ración del señor diputado Montesanti, solici-
tando declarar de interés provincial las XVI
Olimpiadas Especiales Gad, Grupo Amigo
del Discapacitado, de la ciudad de Baradero
y, por las razones que dará el miembro
informante, os aconseja su aprobación, se-
gún fundamentos del autor.*

FUNDAMENTOS

Se adhieren a los del proyecto original.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Panella, Antonijevic, Gradaschi, Medici, Toloza, Oliver, Di Pasquale y Couly.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN PRO AYUDA AL DISCAPACITADO MENTAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 69 del orden del día.

(D/2.298/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Capacidades Diferentes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Panella, solicitando declarar de interés provincial las distintas actividades desarrolladas por la Asociación Pro ayuda al Discapacitado Mental, con sede en la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

FUNDAMENTOS

Se adhieren a los del proyecto original.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Panella, Antonijevic, Gradaschi, Medici, Toloza, Oliver, Di Pasquale y Couly.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LAS X JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA DE LAS MUJERES Y EL V CONGRESO

IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS DE GÉNERO MUJERES Y GÉNERO: PODER Y POLÍTICA

Punto 70 del orden del día.

(D/2.902/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Prince, solicitando declarar de interés provincial las X Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y el V Congreso Iberoamericano de Estudios de Género Mujeres y Género: Poder y Política y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las X Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y el V Congreso Iberoamericano de Estudios de Género Mujeres y Género: Poder y Política, que se llevó a cabo a partir del 16 de setiembre del 2010, en la ciudad de Luján.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Gradaschi, Rego, Couly, Sánchez, Scipioni, Moreau, Buil, Piani y Prince.

REPUDIANDO LA ACTITUD INTIMIDATORIA ADOPTADA EN DISTINTAS SUCURSALES BANCARIAS RESPECTO AL CONVENIO CELEBRADO PARA PALIAR LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LOS PRODUCTORES BONAERENSES Y, POR LAS RAZONES

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

QUE DARÁ EL MIEMBRO INFORMANTE,
OS ACONSEJA SU RECHAZO

Punto 71 del orden del día.

(D/1.105/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mensi, repudiando la actitud intimidatoria adoptada en distintas sucursales bancarias respecto al convenio celebrado para paliar la problemática que afecta a los productores bonaerenses y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

- Sala de la Comisión, 13 de octubre de 2010.

Feliú, Garro, García (Julia), Navarro, López Mancinelli, Rego, Caviglia, Comparato, Budassi, Cinquerrui y Mensi.

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO
ADHIERA A LA CAMPAÑA NACIONAL
DENOMINADA MENOS SAL, MÁS VIDA

Punto 72 del orden del día.

(D/2.807/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Torresi, solicitando al Poder Ejecutivo adhiera a la campaña nacional denominada menos sal, más vida y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Tagliaferro, Piani y Passaglia.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL EL EVENTO DENOMINADO
EXPOSOCIAL BAHÍA BLANCA 2010,
QUE SE LLEVARÁ A CABO EN DICHA
LOCALIDAD

Punto 73 del orden del día.

(D/2.784/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Políticas Sociales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Budassi, solicitando declarar de interés provincial el evento denominado Exposocial Bahía Blanca 2010, que se llevará a cabo en dicha localidad y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentación.

FUNDAMENTOS

Este evento, que fue declarado de interés municipal por la municipalidad de Bahía Blanca y cuenta con el auspicio del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, con una amplia convocatoria para la exposición de las organizaciones y emprendedores sociales que exponen todo lo realizado a lo largo del año.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento denominado Exposocial Bahía Blanca 2010, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, en la localidad del mismo nombre

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

de Otazúa, Lacava, Monzón, Cruz, Medici, García (Julia) y Guido.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

SOLICITANDO INCREMENTAR LAS
CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE LA
HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN LA
POBLACIÓN INFANTIL

Punto 74 del orden del día.

(D/1.452/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Torresi, solicitando incrementar las campañas de prevención de la hipertensión arterial en la población infantil y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, De Jesús, Cruz, Taglia-
ferro, Piani y Passaglia.*

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL LA ACTIVIDAD
DESARROLLADA POR LA ASOCIACIÓN
DE GENÉTICA HUMANA (AGHU),
DESTINADA A PREVENIR
ENFERMEDADES DE ORIGEN
GENÉTICO

Punto 75 del orden del día.

(D/1.978/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Abruza, solicitando declarar de interés provincial la actividad desarrollada por la Asociación de Genética Humana (AGHU), destinada a prevenir enfermedades de origen genético y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, De Jesús, Cruz, Taglia-
ferro, Piani y Passaglia.*

SOLICITANDO DECLARAR
PERSONALIDAD DESTACADA POST
MORTEM, AL MEDICO BERARDO
JESÚS BUELGA FERNÁNDEZ, POR SU
ENCOMIABLE E INCANSABLE LABOR
PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE
BATAN, PARTIDO DE GENERAL
PUEYRREDÓN

Punto 76 del orden del día.

(D/1.254/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez, solicitando declarar personalidad destacada post mortem, al medico Berardo Jesús Buelga Fernández, por su encomiable e incansable labor profesional en la ciudad de batan, partido de general Pueyrredón y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, De Jesús, Cruz, Taglia-
ferro, Piani y Passaglia.*

PREOCUPACIÓN POR LA APARICIÓN
DE PERSONAS AFECTADAS DE
SARAMPIÓN EN EL ÁMBITO
PROVINCIAL

Punto 77 del orden del día.

(D/2.812/10-11)

Honorable Cámara:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Villegas, de preocupación por la aparición de personas afectadas de sarampión en el ámbito provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, De Jesús, Cruz, Piani y
Passaglia.*

ADHESIÓN AL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA

Punto 78 del orden del día.

(D/2.301/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Panella, de adhesión al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, De Jesús, Cruz, Taglia-
ferro, Piani y Passaglia.*

SOLICITANDO LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL EN LA CIUDAD DE NUEVE DE JULIO

Punto 79 del orden del día.

(D/2.423/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Producción y Comercio Interior ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Delgado, solicitando la creación de la agencia de desarrollo productivo local en la ciudad de nueve de julio y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación por los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS

La Producción y Comercio Interior se expresó en concordancia con el presente proyecto considerando favorable la participación de los diferentes actores locales para el desarrollo y la planificación consensuada de acciones que promuevan la producción local.

- Sala de la Comisión, 12 de mayo de 2010.

*Rodríguez, Guido, De Jesús, Mon-
tesanti y Rolandi*

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ESCUELA AGROTÉCNICA PARA LOS DISTRITOS DE RAMALLO Y SAN NICOLÁS

Punto 80 del orden del día.

(D/1.617/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Passaglia y otro, solicitando declarar de interés provincial el proyecto de creación de una escuela agrotécnica para los distritos de Ramallo y San Nicolás y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto de creación de una escuela agrotécnica para los distritos de Ramallo y San Nicolás.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva, Srodek y Tabarés.

PREOCUPACIÓN POR LAS GRAVES DEFICIENCIAS EDILICIAS QUE PADECEN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE JUNÍN

Punto 81 del orden del día.

(D/191/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Miguel, de preocupación por las graves deficiencias edilicias que padecen los establecimientos educativos de la localidad de Junín y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

SOLICITANDO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PALIAR LAS DIFICULTADES EDILICIAS QUE PRESENTAN NUMEROSAS ESCUELAS DE LA PROVINCIA

Punto 82 del orden del día.

(D/1.718/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha con-

siderado el proyecto de declaración del señor diputado Srodek, solicitando se tomen las medidas necesarias para paliar las dificultades edilicias que presentan numerosas escuelas de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

SOLICITANDO SE DISPONGAN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO EDUCATIVO ESCUELA PRIMARIA Nº 22, HIPÓLITO YRIGOYEN, DE LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 83 del orden del día.

(D/1.798/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Garro, solicitando se dispongan las medidas conducentes a la ampliación del edificio educativo Escuela Primaria Nº 22, Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

SOLICITANDO LA INCORPORACIÓN DE UN PROFESIONAL EN GRAFOLOGÍA A LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEPENDIENTES DE LA PROVINCIA

Punto 84 del orden del día.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/989/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piriz, solicitando la incorporación de un profesional en grafología a los gabinetes psicopedagógicos de las escuelas primarias y secundarias dependientes de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

SOLICITANDO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL PERIÓDICO PARA DAR EFECTIVO CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS EN QUIOSCOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Punto 85 del orden del día.

(D/1.257/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado López Mancinelli, solicitando implementar un sistema de control periódico para dar efectivo cumplimiento a la disposición relacionada con la comercialización de alimentos en quioscos de establecimientos educativos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

SOLICITANDO QUE EL CONGRESO DE

LA NACIÓN MODIFIQUE EL CÓDIGO PENAL, AUTORIZANDO LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO SI EL FETO PRESENTARA CUALQUIER ANOMALÍA QUE IMPLIQUE LA INVIABILIDAD DE VIDA EXTRAUTERINA

Punto 86 del orden del día.

(D/1.765/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Medici y otras, solicitando que el Congreso de la Nación modifique el Código Penal, autorizando la interrupción del embarazo si el feto presentara cualquier anomalía que implique la inviabilidad de vida extrauterina y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

FUNDAMENTOS

Esta Comisión de Salud Pública considera que respetando la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la cual expresa:

Artículo 12.- Todas las personas en la Provincia gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

1- A la vida, desde la concepción hasta la muerte natural.

Por lo expuesto ninguna ley debe oponerse a la misma.

Asimismo dicho proyecto de Declaración es materia de tratamiento del Poder Ejecutivo ya que hace referencia al Congreso Nacional. Por este motivo se aconseja su rechazo.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Rolandi, Bucca, De Jesús, Cruz, Tagliaferro, Piani y Passaglia.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LA CELEBRACIÓN DE LOS PRIMEROS 10 AÑOS DE LA RESERVA DE BIOSFERA DELTA DEL PARANÁ

Punto 87 del orden del día.

(D/2.431/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Simone y otro, solicitando declarar de interés provincial la celebración de los primeros 10 años de la reserva de biosfera Delta del Paraná y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

SOLICITANDO ANALIZAR Y DETERMINAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA PLANTA DE CURTIDO DE LA FIRMA DONTO SOCIEDAD ANÓNIMA RADICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE BARADERO

Punto 88 del orden del día.

(D/2.878/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monzón, solicitando analizar y determinar el impacto ambiental de la planta de curtido de la firma Donto sociedad anónima radicada en el Parque Industrial de Baradero y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

RECHAZO Y PREOCUPACIÓN POR LA

INSTALACIÓN DE BASURALES A CIELO ABIERTO EN INMEDIACIONES DE LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 89 del orden del día.

(D/3.136/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mancini, de rechazo y preocupación por la instalación de basurales a cielo abierto en inmediaciones de la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su rechazo y preocupación por la instalación de basurales a cielo abierto en inmediaciones de la ciudad de La Plata, en calle 25 entre 516 y 520, en ruta 11 y calle 610, y en calle 120 y 619, en dichos lugares se producen periódicamente la quema de residuos con la consiguiente polución ambiental por lo que se conmina a la municipalidad de la ciudad y al OPDS a erradicar estas fuentes de contaminación y de infección para la población platense.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

SOLICITANDO IMPLEMENTAR EN TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE GENERACIÓN DE RESIDUOS Y DE SEPARACIÓN DE AQUELLOS QUE

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PUEDAN SER RECICLADOS EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13.592
Punto 90 del orden del día.

(D/3.060/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Nazabal, solicitando implementar en todos los edificios públicos, programas de reducción de generación de residuos y de separación de aquellos que puedan ser reciclados en cumplimiento de la ley 13.592 y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

INVITANDO A LA SUBSECRETARIA DE
LAS ADICCIONES PARA QUE LAS
COMUNIDADES TERAPÉUTICAS
CERTIFIQUEN EN EL NIVEL I A SUS
OPERADORES SOCIO TERAPÉUTICOS,
EXIGIDOS POR LA FEDERACIÓN DE
COMUNIDADES TERAPÉUTICAS
LATINOAMERICANAS

Punto 91 del orden del día.

(D/3.111/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Prevención de las Adicciones ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Moreau y otros, invitando a la subsecretaria de las adicciones para que las comunidades terapéuticas certifiquen en el nivel I a sus operadores socio terapéuticos, exigidos por la Federación de Comunidades Terapéuticas Latinoamericanas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Cinquerrui, Moreau, Piriz, Nazabal, Scipioni y Macri

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL LAS JORNADAS SOBRE
PREVENCIÓN EN EL CONSUMO Y
ABUSO DE ALCOHOL, A REALIZARSE
EN LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 92 del orden del día.

(D/2.943/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Prevención de las Adicciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Jesús, solicitando declarar de interés provincial las Jornadas sobre Prevención en el Consumo y Abuso de Alcohol, a realizarse en la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Cinquerrui, Moreau, Piriz, Nazabal, Scipioni y Macri

SOLICITANDO SE PONGA EN MARCHA
EL CONTROL EN LOS CONDUCTORES
PARA DETERMINAR SI MANEJAN BAJO
LOS EFECTOS DE ALGÚN
ESTIMULANTE DROGA U OTRAS
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Punto 93 del orden del día.

(D/2.523/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Prevención de las Adicciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mensi, solicitan-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

do se ponga en marcha el control en los conductores para determinar si manejan bajo los efectos de algún estimulante droga u otras sustancias psicoactivas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Cinquerrui, Moreau, Piriz, Nazabal, Scipioni y Macri

SOLICITANDO QUE EL PODER EJECUTIVO CONTRIBUYA A LA DIFUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN DE EMBARCACIONES Y DE ELEMENTOS PERTENECIENTES A LAS MISMAS

Punto 94 del orden del día.

(D/2.949/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos Portuarios y Pesca ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Simone, solicitando que el Poder Ejecutivo contribuya a la difusión de las recomendaciones para prevenir la comisión de delitos relacionados con la sustracción de embarcaciones y de elementos pertenecientes a las mismas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2010.

Varela, Passaglia, García (Aldo), Gutiérrez, Budassi, De Jesús, Panella y Srodek.

SOLICITANDO A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CON.IN.DELTA LA DIFUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE DIERA A CONOCER LA PREFECTURA ZONA DELTA EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE LA

COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN DE EMBARCACIONES Y ELEMENTOS PERTENECIENTES A LAS MISMAS

Punto 95 del orden del día.

(D/2.950/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Simone, solicitando a los municipios que integran el Con.In.Delta la difusión de las recomendaciones que diera a conocer la prefectura zona delta en relación a la prevención de la comisión de delitos relacionados con la sustracción de embarcaciones y elementos pertenecientes a las mismas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 18 de mayo de 2010.

Varela, Passaglia, García (Aldo), Gutiérrez, Budassi, De Jesús, Panella y Srodek.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL EL TALLER INTERNACIONAL SOBRE PALEOGEOGRAFÍA Y PALEOBIOGEOGRAFÍA DE LA PATAGONIA: SU VINCULACIÓN CON LA BIODIVERSIDAD, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 96 del orden del día.

(D/899/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Burstein, solicitando declarar de interés provincial el taller internacional sobre Paleogeografía y paleobiogeografía.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

fía de la Patagonia: su vinculación con la biodiversidad, a realizarse en la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

- Sala de la Comisión, 15 de setiembre de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

SOLICITANDO DUPLICAR LA TRAZA DE LA RUTA PROVINCIAL 188, EN EL TRAMO QUE SE SUPERPONE CON LA RUTA NACIONAL 8 A LA ALTURA DE LA CIUDAD DE PERGAMINO

Punto 97 del orden del día.

(D/1.583/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Solmi, solicitando duplicar la traza de la ruta provincial 188, en el tramo que se superpone con la ruta nacional 8 a la altura de la ciudad de Pergamino y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL LA OBRA TITULADA "POR ESTAS TIERRAS..., INVESTIGACIÓN HISTÓRICA", DEL PROFESOR ALBERTO FEDERICO ORGA, EN RELACIÓN AL DISTRITO DE RIVADAVIA

Punto 98 del orden del día.

(D/2.666/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Buil, solicitando declarar de interés cultural la obra titulada "Por estas tierras..., Investigación Histórica", del profesor Alberto Federico Orga, en relación al distrito de Rivadavia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

RECONOCIMIENTO A LA PAREJA DE BAILARINES INTEGRADA POR DIEGO ORTEGA Y CHIZUCO KUWAMOTO, AL CONSAGRARSE CAMPEONES MUNDIALES EN LA CATEGORÍA TANGO ESCENARIO, EN EL CAMPEONATO MUNDIAL DE TANGO, REALIZADO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS

Punto 99 del orden del día.

(D/3.143/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Rego, de reconocimiento a la pareja de bailarines integrada por Diego Ortega y Chizuco Kuwamoto, al consagrarse campeones mundiales en la categoría Tango Escenario, en el Campeonato Mundial de Tango, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROVINCIAL EL PROYECTO
NUESTROS HÉROES, QUE LLEVA A
CABO LA FUNDACIÓN NO ME OLVIDES,
DE MAR DEL PLATA

Punto 100 del orden del día.

(D/3.120/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez, solicitando declarar de interés provincial el proyecto Nuestros Héroes, que lleva a cabo la fundación No me Olvides, de Mar del Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del proyecto.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL EL 8° CONGRESO
ARGENTINO DE PADRES DENOMINADO
PADRES, HIJOS Y PANTALLAS:
¿ESTAMOS COMUNICADOS?, A
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

Punto 101 del orden del día.

(D/3.082/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado La Porta, solicitando declarar de interés provincial el 8° Congreso Argentino de Padres denominado Padres, Hijos y Pantallas: ¿estamos comunicados?, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 8° Congreso Argentino de Padres, Denominado Padres, Hijos y Pantallas: ¿Estamos comunicados?, organizado por la Fundación Padres, que se llevó a cabo en el mes de setiembre en la Universidad Católica Argentina, ciudad de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Se modificó el texto dado que el congreso que se pretende declarar, ya ha sido llevado a cabo durante el mes de setiembre de 2010.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL AL EVENTO QUE
REALIZARÁ LA BIBLIOTECA LÓPEZ
MERINO DE LA CIUDAD DE LA PLATA,
EN CONMEMORACIÓN DEL
BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE
LA BIBLIOTECA PÚBLICA

Punto 102 del orden del día.

(D/2.916/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pérez, solicitando declarar de interés provincial al evento que realizará la biblioteca López Merino de la ciudad de La Plata, en conmemoración del bicentenario de la creación de la biblioteca pública y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento que realizó la biblioteca López Merino de la ciudad de La Plata, en conmemoración del bicentenario de la creación de la biblioteca pública, en el complejo bibliotecario de la ciudad capital, del 8 al 23 de setiembre del corriente.

FUNDAMENTOS

Se modificó el texto dado que el congreso que se pretende declarar, ya ha sido llevado a cabo durante el mes de setiembre de 2010.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO LA REPARACIÓN,
RESTAURACIÓN Y POSTERIOR
MANTENIMIENTO DEL PALACIO PIRIA
DE LA LOCALIDAD DE PUNTA LARA,
PARTIDO DE ENSENADA

Punto 103 del orden del día.

(D/2.885/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piriz, solicitando la reparación, restauración y posterior mantenimiento del palacio Piria de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
CULTURAL LA ZAMBA HOMENAJE A
CIUDAD EVITA, CREADA POR LA
POETIZA ANA ELENA ALEGRE

Punto 104 del orden del día.

(D/2.886/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piriz, solicitando declarar de interés cultural la zamba homenaje a Ciudad Evita, creada por la poetiza Ana Elena Alegre y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
CULTURAL EL PROYECTO CONOZCO
EL CÉSPED DETRÁS DE ESTA PUERTA,
REALIZACIÓN DE CINE, VIDEO Y TV
QUE SE PROPONEN LLEVAR
ADELANTE ESTUDIANTES DE BELLAS
ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA

Punto 105 del orden del día.

(D/2.889/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Sánchez, solicitando declarar de interés cultural el proyecto Conozco el Césped Detrás de esta Puerta, realización de cine, video y TV que se proponen llevar adelante estudiantes de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL EL 1° MEGA ENCUENTRO
DEL AUTOMÓVIL EN PILAR

Punto 106 del orden del día.

(D/3.126/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Sánchez, solicitando declarar de interés provincial el 1° Mega Encuentro del Automóvil en Pilar y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 12 de octubre de 2010.

Piriz, Martello, Panella y Scipioni.

SOLICITANDO LA INVESTIGACIÓN DE
LAS CAUSAS Y PONER FIN A LA OLA
DE DELITOS COMETIDOS EN LAS
SALIDERAS BANCARIAS, AMPLIANDO Y
PROFUNDIZANDO LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD

Punto 108 del orden del día.

(D/2.419/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cura y otros, solicitando la investigación de las causas y poner fin a la ola de delitos cometidos en las salideras bancarias, ampliando y profundizando las medidas de seguridad y, por las razones que dará el miem-

bro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Díaz y Martello.

SOLICITANDO SE ADOPTEN MEDIDAS
TENDIENTES A PREVENIR LOS
DELITOS EN LAS ENTIDADES
BANCARIAS DE LA PROVINCIA

Punto 109 del orden del día.

(D/2.448/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piriz, solicitando se adopten medidas tendientes a prevenir los delitos en las entidades bancarias de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

SOLICITANDO LA HABILITACIÓN DE
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS EN
TODAS LAS UNIDADES
PENITENCIARIAS DE LA PROVINCIA

Punto 110 del orden del día.

(D/2.810/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Torresi, solicitando la habilitación de escuelas de artes y oficios en todas las unidades penitenciarias de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Díaz y Martello.

SOLICITANDO QUE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESAN LOS DISTRITOS DEL INTERIOR PROVINCIAL ANTE LA FALTA DE PERITOS EN ACCIDENTOLOGÍA Y FORENSES

Punto 111 del orden del día.

(D/3.213/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado López Mancinelli, solicitando que el ministerio de seguridad de solución a la situación que atraviesan los distritos del interior provincial ante la falta de peritos en accidentología y forenses y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

SOLICITANDO LA RADARIZACIÓN DE TODO EL ESPACIO AÉREO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Punto 112 del orden del día.

(D/2.449/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez, solicitando la radarización de todo el espacio aéreo de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

BENEPLÁCITO POR LA ELECCIÓN DE LA ARGENTINA, EN LA PERSONA DE LA SEÑORA PRESIDENTA, PARA PRESIDIR EL G77 MÁS CHINA EN EL AÑO 2011, EN EL MARCO DE LA 34ª REUNIÓN ANUAL DE ESE FORO

Punto 114 del orden del día.

(D/3.336/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Mercosur ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Nazabal, de beneplácito por la elección de la Argentina, en la persona de la señora presidenta, para presidir el G77 más China en el año 2011, en el marco de la 34ª reunión anual de ese foro y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito y orgullo por la elección de la Argentina, para presidir el G77 más China en el año 2011, en el marco de la 34ª reunión anual de ese foro.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 26 de octubre de 2010.

*Torresi, Etchecoin Moro, Tabarés,
Antonuccio y Antonijevic.*

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS
PROVINCIAL EL CONVENIO FIRMADO
POR EL MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA
Y LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE
APELL, Y EL SIMULACRO DE
RESPUESTA A EMERGENCIA
REALIZADO EN LA TERMINAL DE BAHÍA
BLANCA

Punto 115 del orden del día.

(D/2.484/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Budassi, solicitando declarar de interés provincial el convenio firmado por el municipio de Bahía Blanca y las empresas integrantes de Apell, y el simulacro de respuesta a emergencia realizado en la terminal de Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

*De Simone, Mensi, Bucca, Díaz,
Juárez, Mancini y Torresi.*

REPUDIO A LAS ACCIONES
PERPETRADAS CONTRA EL GOBIERNO
DE ECUADOR Y LAS AGRESIONES
SUFRIDAS POR SU PRESIDENTE

Punto 116 del orden del día.

(D/3.318/10-11) (D/3.320/08-09)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Mercosur en las

declaraciones del señor diputado Bucca y la diputada Nazabal, de repudio a las acciones perpetradas contra el gobierno de Ecuador y las agresiones sufridas por su presidente y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico repudio a las acciones perpetradas contra el gobierno de Ecuador y las agresiones sufridas por su presidente, Rafael Correa.

- Sala de la Comisión, 26 de octubre de 2010.

*Torresi, Etchecoin Moro, Tabarés,
Antonuccio y Antonijevic.*

REPUDIO Y PREOCUPACIÓN EN
RELACIÓN A LA DENUNCIA PENAL POR
MALTRATO FÍSICO A CHICAS
DISCAPACITADAS MENTALES QUE SE
ENCONTRABAN ALOJADAS EN EL
INSTITUTO ASISTENCIAL HOGAR SAN
IGNACIO, DE LA LOCALIDAD DE VILLA
ELISA, PARTIDO DE LA PLATA

Punto 117 del orden del día.

(D/2.297/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Capacidades Diferentes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Panella, de repudio y preocupación en relación a la denuncia penal por maltrato físico a chicas discapacitadas mentales que se encontraban alojadas en el instituto asistencial Hogar San Ignacio, de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Panela, Antonijevic, Gradaschi, Medici, Toloza, Oliver, Di Pascuale y Couly.

SOLICITANDO EJECUTAR LOS MECANISMOS PREVISTOS POR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA 12.154, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PROVINCIAL

Punto 118 del orden del día.

(D/2.831/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Couly, solicitando ejecutar los mecanismos previstos por la ley de seguridad pública 12.154, para atender la problemática de seguridad provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 20 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE UNA FISCALÍA ESPECIFICA EN DELITOS DE AUTORES IGNORADOS, EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Punto 119 del orden del día.

(D/2.978/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado

Piriz, solicitando la instalación de una fiscalía específica en delitos de autores ignorados, en el Departamento Judicial de La Matanza y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 20 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

SOLICITANDO SE PUBLIQUE EL PLAN DE ADQUISICIÓN DE 900 PATRULLEROS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS

Punto 120 del orden del día.

(D/3.033/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Tagliaferro, solicitando se publique el plan de adquisición de 900 patrulleros por parte de los municipios y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 20 de octubre de 2010.

Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro, Díaz y Martello.

BENEPLÁCITO POR EL PRIMER MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, REALIZADO EN LA CIUDAD DE MAR DE AJÓ, PARTIDO DE LA COSTA

Punto 121 del orden del día.

(D/2.455/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato en mayoría y minoría ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Jano, de beneplácito por el primer matrimonio entre personas del mismo sexo, realizado en la ciudad de Mar de Ajó, Partido de la Costa y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos del autor, en mayoría.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Guido, Medici, Di Pascuale y Prince y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo, en minoría, según los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS

Más allá de acompañar la institución del matrimonio igualitario, y haciendo propicia la oportunidad para reafirmar dicha posición, consideramos que queda en la esfera privada de cada persona la realización de los actos que conscientes a la vida civil, razón por la cual, se aconseja su rechazo.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Crocco y de Otazúa.

SOLICITANDO DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL LA LABOR HUMANITARIA QUE REALIZA LA FUNDACIÓN NO ME OLVIDES, DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

Punto 122 del orden del día.

(D/3.118/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Culturales, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rodríguez, solicitando declarar de interés provincial la labor humanitaria que realiza la Fundación No me Olvi-

des, de la ciudad de Mar del Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 1 de junio de 2010.

Piriz, Tabarés, Gatica, Martello, Panella, Scipioni y Yans.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS SUBSIDIOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA

Punto 123 del orden del día.

(D/2.749/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Mensi, sobre distintos aspectos relacionados con los subsidios al transporte de pasajeros en la provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 22 de setiembre de 2010.

Nivio, Scipioni, Di Pascuale, Mancini, Gatica y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA 55, DE LA CIUDAD DE LA PLATA

Punto 124 del orden del día.

(D/576/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Atanasof y otro, sobre distintos aspectos relacionados con la escuela 55, de la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
MATRICULA ESCOLAR EN LA CIUDAD
DE BAHÍA BLANCA

Punto 125 del orden del día.

(D/1.890/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Guido y otras, sobre distintos aspectos relacionados con la matrícula escolar en la ciudad de Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS
CENTROS DE ENSEÑANZA DE
ADULTOS

Punto 126 del orden del día.

(D/1.717/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Srodek sobre distintos aspectos relacionados con los centros de enseñanza de adultos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA
SECUNDARIA BÁSICA Nº 10, UBICADA
EN LA LOCALIDAD DE EL DIQUE,
ENSENADA

Punto 127 del orden del día.

(D/2.471/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Cravero, sobre funcionamiento de la Escuela Secundaria Básica Nº 10, ubicada en la localidad de El Dique, Ensenada y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
PAGO A TRANSPORTISTAS QUE
CUBREN EL SERVICIO DE TRASLADO
DE ALUMNOS DE ESCUELAS RURALES
Y SUB URBANAS

Punto 128 del orden del día.

(D/841/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Miguel, sobre distintos aspectos relacionados con el pago a

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

transportistas que cubren el servicio de traslado de alumnos de escuelas rurales y sub urbanas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

ASPECTOS RELACIONADOS CON
PROYECTO DE ORDENANZA
PRESENTADO ANTE EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO,
REFRENDADO Y AVALADO POR LA
INSPECTORA JEFE DE DISTRITO
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Punto 129 del orden del día.

(D/2.241/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Negrelli, sobre distintos aspectos relacionados con proyecto de ordenanza presentado ante el honorable Concejo Deliberante de Berisso, refrendado y avalado por la inspectora jefe de distrito dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

ASPECTOS RELACIONADOS AL
CONSEJO REGIONAL DE
PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR REGIÓN BONAERENSE

Punto 130 del orden del día.

(D/766/09-10)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro y otros, sobre distintos aspectos relacionados al consejo regional de planificación de la educación superior región bonaerense y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
SERVICIO DE TRANSPORTE
PRESTADO EN LAS ESCUELAS
ESPECIALES DEL PARTIDO DE BAHÍA
BLANCA

Punto 131 del orden del día.

(D/2.596/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Linares, sobre distintos aspectos relacionados con el servicio de transporte prestado en las escuelas especiales del partido de Bahía Blanca y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2010.

Cruz, Negrelli, Vignali, Cura, de Otazúa, Delgado, Guido, Hogan, Richmond, Silva y Tabarés.

EXISTENCIA DE DISPOSICIÓN POR LA
CUAL LOS BENEFICIARIOS DE

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PENSIONES GRACIABLES OTORGADAS
POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL, DEJARAN DE RECIBIR LA
COBERTURA MEDICA INTEGRAL
BRINDADA POR EL IOMA

Punto 132 del orden del día.

(D/2.159/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Negrelli, sobre existencia de disposición por la cual los beneficiarios de pensiones graciables otorgadas por el Instituto de Previsión Social, dejaran de recibir la cobertura medica integral brindada por el IOMA y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Acuña, Juárez, Vignali, Negrelli y
Toloza*

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS
EJECUTANTES DE LOS PROYECTOS
DE LOS 4 HOSPITALES ANUNCIADOS
POR EL MINISTERIO DE SALUD EN LAS
LOCALIDADES DE ITUZAINGÓ,
GENERAL RODRÍGUEZ, ESCOBAR Y
ESTEBAN ECHEVERRÍA

Punto 133 del orden del día.

(D/2.147/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado linares, sobre distintos aspectos relacionados con los ejecutantes de los proyectos de los 4 hospitales anunciados por el Ministerio de Salud en las localidades de Ituzaingó, General Rodríguez, Escobar y Esteban Echeverría y, por

las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Bucca,
De Jesús, Cruz, Tagliaferro, Piani y Passaglia.*

SITUACIÓN DEL HOSPITAL
ONCOLÓGICO DE LANÚS

Punto 134 del orden del día.

(D/2.924/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Díaz, sobre situación del Hospital Oncológico de Lanús y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, Cruz, Tagliaferro, Piani y
Passaglia.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON
CASOS DE SARAMPIÓN DETECTADOS
EN LA PROVINCIA

Punto 135 del orden del día.

(D/2.923/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Díaz y otros, sobre distintos aspectos relacionados con casos de sarampión detectados en la Pro-

vincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, Cruz, Tagliaferro, Piani y
Passaglia.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS
PARTOS REALIZADOS EN
INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA, DURANTE LOS AÑOS 2004,
2009 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
EN CURSO

Punto 136 del orden del día.

(D/2.659/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Comparato, sobre distintos aspectos relacionados con los partos realizados en instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, durante los años 2004, 2009 y primer semestre del año en curso y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, Cruz, Tagliaferro, Piani y
Passaglia.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON TASA
DE MORTALIDAD MATERNA

Punto 137 del orden del día.

(D/2.619/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada López, sobre distintos aspectos relacionados con tasa de mortalidad materna y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, Cruz, Tagliaferro, Piani y
Passaglia.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
BROTE DE SARAMPIÓN EN EL ÁMBITO
PROVINCIAL

Punto 138 del orden del día.

(D/2.757/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Panella, sobre distintos aspectos relacionados con el brote de sarampión en el ámbito provincial y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, según fundamentos del autor.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Passo, Díaz, De Simone, Rolandi,
Bucca, Cruz, Tagliaferro, Piani y
Passaglia.*

ASPECTOS RELACIONADOS A LA
CUENTA ESPECIAL BANCO DE
DROGAS ANTINEOPLÁSICAS

Punto 139 del orden del día.

(D/2.084/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Comparato y otro, sobre distintos aspectos relacionados a la cuenta especial banco de drogas antineoplásicas y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Esta Comisión de Salud Pública ha considerado quitar la antineoplásicas, dándole un sentido más amplio a la solicitud de informes, teniendo en cuenta además, que el Banco de Drogas de la provincia de Buenos Aires contempla tres enfermedades:

Oncología: La auditoría se realiza en el Banco de Drogas.

Hepatitis: La auditoría se hace en el Banco de Drogas. El único Hospital nacional que deriva pacientes a este Banco de Drogas es el Dr. Cosme Argerich.

Fibrosis Quística: El ingreso se hace previa evaluación por el Servicio de neumotisiología del Hospital de Niños Sor María Ludovica, servicio a cargo del doctor Edgardo Segal, quien después deriva al Banco de Drogas para la provisión de medicamentos e insumos.

Déficit de hormonas de crecimiento: El control de los pacientes se realiza en el Servicio de Endocrinología del Hospital de Niños. La provisión por el Banco de Drogas.

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si, al elaborar anualmente el presupuesto destinado a la cuenta especial*

Banco de Drogas (ley 7.123 y modificatorias), contempla los montos que se destinarán al tratamiento de esta enfermedad, de acuerdo a lo establecido por la ley 10.922 (modificada por la 11.095). En caso afirmativo:

- a) Deberá informar la cantidad de pacientes en base a los cuales se elaboró el presupuesto para el año en curso*
 - b) Si los medicamentos específicos, insumos necesarios y vitaminas complementarias que hacen al tratamiento de base, a los que hace referencia la ley 10.922 (modificada por ley 11.095), son entregados a los centros de referencia y servicios de atención en función de listados de pacientes registrados bajo tratamiento u otro mecanismo de distribución.*
 - c) Si se ha detectado un incremento interanual en la cantidad de pacientes que reciben tratamiento por padecer la enfermedad fibroquística. En caso afirmativo, porcentaje de incremento detectado y si dicho incremento puede ser atendido con las partidas presupuestarias aprobadas para la cuenta especial banco de Drogas.*
- 2. Si en el transcurso del corriente año se han producido demoras en el suministro a los pacientes de medicamentos específicos, insumos y/o vitaminas complementarias, o de cualquier otro recurso destinado al tratamiento de la enfermedad fibroquística. En caso afirmativo, deberá detallar las causales que motivaron las demoras.*
 - 3. Si el Poder Ejecutivo, al elaborar los presupuestos y asignaciones de fondos para atender los gastos necesarios por atención de enfermedades como la fibrosis quística, tiene en cuenta los procedimientos y plazos que marcan las leyes y reglamentaciones*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vigentes en relación a los procesos de contralor por parte de los organismos respectivos.

4. Toda otra información de interés, utilidad y/o relevancia que se relacione con el presente.

- Sala de la Comisión, 29 de setiembre de 2010.

Passo, Díaz, De Simone, Bucca, De Jesús, Cruz, Piani y Pasaglia.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ALCANCES DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVIÓN

Punto 140 del orden del día.

(D/2.543/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Políticas Sociales ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada de Otazúa y otro, sobre distintos aspectos relacionados con la implementación, funcionamiento y alcances del programa de responsabilidad social compartida Envién y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación de lo siguiente, según fundamentos.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Dado que este programa comenzó a beneficiar a más de 50 mil adolescentes y jóvenes a partir de enero, se estima oportuno conocer precisiones que permitan formalizar el seguimiento de las acciones previstas, así como contribuir desde el conoci-

miento y la información al logro de los objetivos trazados

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo y dependencias que corresponda, informe acerca de la implementación, funcionamiento y alcances del programa de Responsabilidad Social Compartida, Envién, dirigido a adolescentes y jóvenes de 12 a 21 años de edad, en situación de vulnerabilidad social, respondiendo por escrito y a la mayor brevedad acerca de:

1. Presupuesto asignado para la atención de los 50.000 adolescentes y jóvenes a los que se ha anunciado desde el Poder Ejecutivo alcanzará la misma por hallarse en situación de vulnerabilidad social.
2. Dada la decisión de dejar sin efecto el antes vigente programa adolescentes, informe:
 - a) Que Municipios y/o ONG, se vieron afectados por esta medida. Mencionando en cada caso el nombre de el municipio, ONG, la cantidad de beneficiarios, tipo de proyectos en los que estaban encuadrados y evaluación de los mismos.
 - b) Informe además, de que manera se suplanta y si se da prioridad a municipios de 100.000 habitantes, que alternativa es implementada en aquellos que no se priorizan y contaban con planes Adolescente y hoy no son priorizados en el Envién.
3. Se menciona en el programa a quienes está dirigido y se define la vulnerabilidad social, parámetros en los que el joven y/o adolescente debe encuadrarse para ser incluido en el programa.
4. Quién solventa el costo del apoyo es-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

colar, los talleres y los distintos cursos de capacitación, necesarios en la comunidad al que pertenecen.

5. Mencione los municipios de la Provincia que a la fecha participan en el Programa y rol de los mismos.

6. Los Distritos más pequeños en cuanto a cantidad de habitantes, pero que sufren la misma problemática, agravadas por la desigualdad de oportunidades, que conllevan a su emigración o a ser excluidos casi en forma definitiva,

a) ¿Se encuentran en las mismas condiciones que otros, para recibir los beneficios y la solvencia de dicho Programa?

b) Cómo se le asigna este recurso.

c) ¿Se atiende todas las necesidades encuadrada en dicha vulnerabilidad o mediante cupos?

d) En caso afirmativo explicar cómo se definen dichos cupos para mantener el objetivo de inclusión.

7. Cómo y con qué recurso humano y económico se abordarán las líneas de acción de:

a) Promoción de derechos.

b) Promoción de redes de protección frente a las adicciones.

8. Cómo y con qué recurso humano y económico, se les brindará desayuno, almuerzo y merienda.

9. Todo dato de interés que crea oportuno para conocer en profundidad lo actuado y a actuarse en pro de los jóvenes y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad social.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

de Otazúa, Lacava, Monzón, Cruz, Medici, García (Julia) y Guido.

EMISIÓN DE VAPORES Y PARTÍCULAS ORIGINADA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA YPF EN EL POLO INDUSTRIAL DE ENSENADA - BERRISO, OCURRIDA EL MARTES 10 DE AGOSTO DE 2010

Punto 141 del orden del día.

(D/2.526/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Comparato, sobre emisión de vapores y partículas originada en las instalaciones de la empresa YPF en el polo industrial de Ensenada - Berisso, ocurrida el martes 10 de agosto de 2010- y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

EXISTENCIA DE TRANSFORMADORES UTILIZADOS POR EMPRESAS RESPONSABLES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO QUE UTILICEN BIFENILOS BICLORADOS

Punto 142 del orden del día.

(D/2.722/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Comparato, sobre existencia de transformadores utilizados por empresas responsables del suministro eléctrico que utilicen bifenilos biclorados y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si tiene conocimiento sobre la existencia de transformadores utilizados por las empresas responsables del suministro eléctrico que utilicen aún bifenilos policlorados (PCD) como refrigerante. En caso afirmativo, si su localización está claramente individualizada, y si las empresas responsables de los mismos tienen previsto su reemplazo, y en qué lapso de tiempo.*
- 2. Si tiene información respecto a potenciales riesgos para la salud humana que pudieran ser ocasionados por campos y/o emisiones electromagnéticas producidas por los transformadores de alta tensión.*
- 3. Si tiene conocimiento de denuncias y/o reclamos efectuados por ciudadanos relacionados con problemas y complicaciones en la salud, atribuibles a campos eléctricos o electromagnéticos producidos por líneas y transformadores de alta tensión.*
- 4. Si la instalación de tendidos eléctricos y sus correspondientes estaciones, subestaciones y transformadores, al igual que los sitios de localización de antenas de microondas (telefonía celular), tienen en consideración las presunciones de riesgos la salud humana que traerían aparejados los campos electromagnéticos.*

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL
TERMOELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD
DE ENSENADA

Punto 143 del orden del día.

(D/2.734/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Negrelli, sobre distintos aspectos relacionados con la instalación de una central termoeléctrica en la localidad de Ensenada y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
SANEAMIENTO DEL RÍO RECONQUISTA

Punto 144 del orden del día.

(D/2.839/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Villegas, sobre distintos aspectos relacionados con el saneamiento del río Reconquista y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

CONTAMINACIÓN EN LA ZONA
PORTUARIA DE SAN NICOLÁS DE LOS
ARROYOS

Punto 145 del orden del día.

(D/2.218/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Passaglia, sobre distintos aspectos relacionados con contaminación en la zona portuaria de San Nicolás de los Arroyos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

*De Simone, Mensi, Bucca, Díaz,
Juárez, Mancini y Torresi.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON
CAMIONES CON LEYENDAS DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA
PLATA QUE EFECTUARAN VUELCO
CLANDESTINOS DE BASURA

Punto 146 del orden del día.

(D/2.730/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Atanasof, sobre distintos aspectos relacionados con camiones con leyendas de la administración municipal de La Plata que efectuaran vuelcos clandestinos de basura y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

*De Simone, Mensi, Bucca, Díaz,
Juárez, Mancini y Torresi.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
PROBLEMÁTICA DE LOS EFLUENTES
COMERCIALES E INDUSTRIALES DE
LAS FÁBRICAS DE HARINA DE
PESCADO EN EL SISTEMA CLOACAL
DE MAR DEL PLATA

Punto 147 del orden del día.

(D/2.214/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Abruza, sobre distintos aspectos relacionados con la problemática de los efluentes comerciales e industriales de las fábricas de harina de pescado en el sistema cloacal de Mar del Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

*De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez,
Mancini y Torresi.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE
BOSQUES NATIVOS

Punto 148 del orden del día.

(D/2.153/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Srodek, sobre distintos aspectos relacionados con el ordenamiento territorial de bosques nativos y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

*De Simone, Mensi, Bucca, Díaz,
Juárez, Mancini y Torresi.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ASPECTOS RELACIONADOS CON INVESTIGACIÓN QUE DETERMINO QUE NIÑOS QUE VIVEN EN CERCANÍAS DEL POLO INDUSTRIAL DE ENSENADA PRESENTAN DISMINUCIÓN DE SU CAPACIDAD RESPIRATORIA

Punto 149 del orden del día.

(D/1.993/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Comparato, sobre distintos aspectos relacionados con investigación que determino que niños que viven en cercanías del polo industrial de Ensenada presentan disminución de su capacidad respiratoria y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTAMINACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO SALADO

Punto 150 del orden del día.

(D/2.999/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Gutiérrez, sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación de la cuenca del río Salado y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON IMPACTO AMBIENTAL DE LA EMPRESA DONTOSOCIEDAD ANÓNIMA, RADICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE BARADERO

Punto 151 del orden del día.

(D/2.879/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Monzón, sobre distintos aspectos relacionados con impacto ambiental de la empresa Donto sociedad anónima, radicada en el Parque Industrial de Baradero y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PLAN ACUBA, RESPECTO DE LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO

Punto 152 del orden del día.

(D/3.054/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Etchecoin Moro y otros, sobre distintos aspectos relacionados con el plan Acuba, respecto de la cuenca Matanza - Riachuelo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

- Sala de la Comisión, 14 de setiembre de 2010.

De Simone, Mensi, Bucca, Díaz, Juárez, Mancini y Torresi.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
CONSTRUCCIÓN DE CUATRO
PATRULLAS OCEÁNICAS
MULTIPROPÓSITO POR PARTE DEL
ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Punto 153 del orden del día.

(D/2.525/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Comparato, sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de cuatro patrullas oceánicas multipropósito por parte del Astillero Río Santiago y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación. según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Varela, Passaglia, García (Aldo),
Rodríguez, Budassi, De Jesús,
Panella y Srodek.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL
FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA
CASAS POR CÁRCELES

Punto 154 del orden del día.

(D/2.775/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Tagliaferro, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del programa casas por cárceles y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro,
Díaz y Martello.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA
APLICACIÓN DE LA LEY 12.154, SOBRE
FOROS VECINALES, FOROS
MUNICIPALES, FOROS
DEPARTAMENTALES Y DEFENSOR
MUNICIPAL DE SEGURIDAD

Punto 155 del orden del día.

(D/2.832/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Couly, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de la ley 12.154, sobre foros vecinales, foros municipales, foros departamentales y defensor municipal de seguridad y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro,
Díaz y Martello.*

ASPECTOS RELACIONADOS CON
REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL EN
LA POLICÍA DE LA PROVINCIA

Punto 156 del orden del día.

(D/2.658/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Gutiérrez, sobre distintos aspectos relacionados con reestructuración de personal en la policía de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro,
Díaz y Martello.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ASPECTOS RELACIONADOS CON
TAREAS DE REFACCIÓN EDILICIA A
DESARROLLARSE EN EL INMUEBLE
ASIENTO DE LA POLICÍA COMUNAL DE
LA LOCALIDAD DE PUNTA ALTA,
PARTIDO DE CORONEL ROSALES

Punto 157 del orden del día.

(D/2.951/10-11)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado García (Aldo) y otros, sobre distintos aspectos relacionados con tareas de refacción edilicia a desarrollarse en el inmueble asiento de la policía comunal de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación según fundamentos.

- Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2010.

*Hogan, Toloza, Scipioni, Navarro,
Díaz y Martello.*

Sr. Presidente (Delgado) - En consideración.

Se van a votar los proyectos en general y en forma conjunta.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular.

Sr. Presidente (Delgado) - Se comunicarán los expedientes D/2.415/10-11, D/3.045/10-11, D/2.298/10-11, D/2.807/10-11, D/2.784/10-11, D/1.452/10-11, D/1.978/10-11, D/1.254/10-11, D/2.812/10-11, D/2.423/10-11, D/191/10-11, D/1.718/10-11, D/1.798/10-11, D/2.431/10-11, D/2.878/10-11, D/3.136/10-11, D/3.060/10-11, D/3.111/10-11, D/2.943/10-11, D/2.523/10-11, D/2.949/10-11, D/2.950/10-11, D/1.583/10-11, D/2.666/10-11, D/3.120/10-11, D/3.082/10-11, D/

2.916/10-11, D/2.885/10-11, D/2.886/10-11, D/2.889/10-11, D/3.126/10-11, D/2.419/10-11, D/2.448/10-11, D/2.810/10-11, D/3.213/10-11, D/2.449/10-11, D/2.484/10-11, D/2.297/10-11, D/2.831/10-11, D/3.033/10-11, D/3.118/10-11, D/2.749/10-11, D/576/10-11, D/1.890/10-11, D/1.717/10-11, D/2.471/09-10, D/841/09-10, D/2.241/10-11, D/766/09-10, D/2.596/10-11, D/2.159/10-11, D/2.147/10-11, D/2.924/10-11, D/2.923/10-11, D/2.659/10-11, D/2.619/10-11, D/2.757/10-11, D/2.084/10-11, D/2.543/10-11, D/2.526/10-11, D/2.722/10-11, D/2.734/10-11, D/2.839/10-11, D/2.218/10-11, D/2.730/10-11, D/2.214/10-11, D/2.153/10-11, D/1.993/10-11, D/2.999/10-11, D/2.879/10-11, D/3.054/10-11, D/2.525/10-11, D/2.775/10-11, D/2.832/10-11, D/2.658/10-11 y D/2.951/10-11, al Poder Ejecutivo. Los expedientes D/3.318/10-11, D/3.320/10-11, D/3.336/10-11, D/2.301/10-11, D/2.891/10-11 y D/2.437/10-11, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Los expedientes D/1.258/10-11, D/2.422/10-11, D/2.890/10-11 y D/1.714/10-11, a la UNLP. Los expedientes D/2.785/10-11 y D/2.485/10-11, a la municipalidad de Bahía Blanca. Los expedientes D/2.600/10-11, D/3.175/10-11 y D/2.602/10-11, a la municipalidad del partido de la Costa. Los expedientes D/3.119/10-11 y D/3.117/10-11, a la Fundación No me olvides.

El expediente D/3.061/10-11, a la Presidencia de esta Cámara; el D/1.617/10-11, a las municipalidades de Ramallo y San Nicolás; el D/2.920/10-11, a la municipalidad de Coronel Rosales; el D/2.434/10-11, a la municipalidad de San Fernando; el D/3.044/10-11, a la municipalidad de Baradero; el D/2.333/10-11, a los familiares del doctor Favalaro; el D/2.503/10-11, al doctor Rubén Sosa; el D/2.855/10-11, a los organizadores de la Jornada Develar lo velado, la caída del Secreto; el D/2.942/10-11, al Programa proyectos educativos; el D/3.081/10-11, a la Fundación proyecto Padres; el D/3.092/10-11, a la Asociación Cultural La Guitarra; el D/2.667/10-11, al profesor Alberto Federico Orga; el D/3.201/10-11, a los organizadores del Premio Galena 2010; el D/2.940/10-11, al Coro Polifónico de Bolívar; el D/2.188/10-11, al señor Gerardo Martí; el D/1.963/10-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

11, al Periódico Aveyaneda; el D/1.966/10-11, al señor Ricardo Cohén; el D/1.773/10-11, al doctor Jorge Morinigo; el D/1.959/10-11, al señor Roberto Díaz; el D/2.567/10-11, a la Asociación de Mujeres Meretrices; el D/2.751/10-11, a la señora Susana Trimarco; el D/2.350/10-11, al señor Carlos Repalli; el D/2.764/10-11, a la Secretaría del Mercosur; el D/1.593/10-11, a la Corte Suprema de Justicia; el D/3.143/10-11, a los señores Diego Ortega y Chizuco Kuwamoto; el D/2.978/10-11, a la Suprema Corte de Justicia; el D/2.455/10-11, a los señores Luis Montenegro y Eduardo Guardis; el D/2.554/

10-11, a la Escuela Técnica N° 2, y el D/1.832/10-11, al Colegio Armenio Jrimian.

Los expedientes D/2.913/10-11, D/1.800/10-11, D/1.105/10-11, D/989/10-11, 0/1257/10-11 y D/1.765/10-11 se destinan al Archivo.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 23 y 16.

Héctor Daniel D'Alessandro
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

APENDICE

1) Textos aprobados por la Honorable Cámara.

I

APROBACIÓN EN CONJUNTO DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

(D/4.075/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos que se realizarán el día 21 de enero 2011, en conmemoración del 134º aniversario de historia fundacional de la localidad Carhué, partido de Adolfo Alsina.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/4.061/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, el 125º aniversario de la escuela N° 2, Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Berisso, celebrado el día 23 de noviembre de 2010.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/4.033/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos que se realizarán el día 17 de diciembre 2010, en conmemoración del 122º aniversario de historia fundacional de la localidad Saavedra, partido de Saavedra**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/4.005/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos que se realizarán el día 4 de diciembre 2010; en conmemoración del 126º aniversario de historia fundacional de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.001/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial los actos y festejos que se realizarán el día 5 de diciembre; denominados Fiesta del Cordero, en la localidad de Arboledas, partido de Daireaux

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.972/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 31º edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse los días 14 y 15 de enero de 2011, en la ciudad de Daireaux. partido del mismo nombre

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.030/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados, que dicta la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado (APID). de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.878/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la edición del libro «El castigo físico y el trato humillante en niños y niñas. Definiciones y actividades prácticas para promover su erradicación» del que es autor la licenciada Sandra Buccarusca y la licenciada Myriam Serulnicoff, publicado por la Cooperativa Editorial de la Universidad Nacional de Lanús. por su contribución como herramienta de acción popular para garantizar a los niños y niñas que sean considerados, valorados y respetados como sujetos de derecho.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.889/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el VII Foro Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires» que se llevara a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2010, en el Palacio San Miguel de la Ciudad de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.837/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la XII Exposición del Libro Católico en La Plata a celebrarse del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.836/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el XIV Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de diciembre de 2010.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.099/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 10º aniversario del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el 25 de noviembre de 2010.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.048/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 126º aniversario de la ciudad de Pigüé, cabecera del distrito de Saavedra, fundada el 4 de diciembre de 1884.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.069/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial a las Primeras Jornadas Argentinas Literatura y Humor - 2010 en el año del Bicentenario de la Patria, a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2010 en el Complejo Bicentenario municipal, Palacio López Merino, de la ciudad de La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.020/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la XXV Edición de la Fiesta Nacional de la Cebada Cerveza, a desarrollarse en la localidad de Puán, los días 6, 7, 8 y 9 de enero de 2011.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.968/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el IV Congreso Internacional de Letras: «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario», organizado por la Universidad de Buenos Aires; a realizarse del 22 al 27 de noviembre, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.966/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Encuentro Nacional de ProFeDer (Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable) organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de Noviembre y 1 de Diciembre de 2010.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.859/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Mega evento que se realizará en el partido de Luján, el 19 de marzo de 2011 para conmemorar los 100 años de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.801/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la exhibición de arte fotográfico «Artistas platenses del Bicentenario», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luis Mac Loughlin, que será expues-

ta en «la Casa Curutchet», de la ciudad de La Plata, del 9 al 30 de noviembre del corriente año, y que se compone de una serie de retratos de hombres y mujeres representativos del quehacer cultural de la capital provincial, en el ámbito de la danza, el teatro, la pintura, la escultura, el dibujo, la fotografía y el cine.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.051/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Saavedra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 126º aniversario de la ciudad de Pigüé, cabecera del distrito de Saavedra, fundada el 4 e diciembre de 1884.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.032/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Saavedra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo los actos que se realizarán el día 17 de diciembre 2010, en conmemoración del 122º aniversario de historia fundacional de la localidad Saavedra, partido de Saavedra.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.006/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Saavedra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos que se realizarán el día 4 de diciembre 2010; en conmemoración del 126º aniversario de historia fundacional de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.935/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Saavedra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

res resuelve declarar de interés legislativo la 40° Exposición Rural, Comercial, Ganadera e Industrial que se realizará en del marco de los festejos del aniversario de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.809/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Saavedra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos y homenajes conmemorativos del centenario de Espartillar, a realizarse entre el 8 y el 14 de noviembre en la localidad de Espartillar, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.939/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Saavedra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo la Fiesta de la Omelette Gigante, que se llevará a cabo en la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.990/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos que se realicen el 25 de noviembre de 2010 en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.921/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo el 18 aniversario del Día Internacional de Personas con Discapacidad, a conmemorarse en 3 de diciembre de 2010.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.920/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 50º aniversario del Día Internacional de los Derechos Humanos, a conmemorarse el 10 de diciembre de 2010.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.002/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Daireaux.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo

los actos y festejos que se realizarán el día 5 de diciembre; denominados Fiesta del Cordero, en la localidad de Arboledas, partido de Daireaux.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.971/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Daireaux.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 31º edición del Festival de la Fortinera Deroense, a realizarse los días 14 y 15 de enero de 2011, en la ciudad de Daireaux. partido del mismo nombre.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.070/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de La Plata, doctor Pablo Bruera.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

res resuelve declarar de interés legislativo a las Primeras Jornadas Argentinas Literatura y Humor - 2010 en el año del Bicentenario de la Patria, a realizarse los días 2 y 3 de diciembre de 2010 en el Complejo Bicentenario municipal, Palacio López Merino, de la ciudad de La Plata.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.962/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

A la señora intendenta municipal de La Plata, doctor Pablo Bruera.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo al primer encuentro "Experiencias de articulación en el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género: logros y desafíos», a realizarse en el Salón Dorado de la municipalidad de La Plata, el día 6 de diciembre de 2010.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.937/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Puán.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, que se llevará a cabo durante el segundo fin de semana de enero, en la localidad de Puán, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.019/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Puán.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la XXV Edición de la Fiesta Nacional de la Cebada Cervecera, a desarrollarse en la localidad de Puán, los días 6,7,8y9 de enero de 2011.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.088/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora presidenta de la Nación Argentina, doctora Cristina Fernández.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo todos los actos a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 15 de diciembre, el 27 aniversario de la constitución de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas, CONADEP.

Dios guarde a la señora presidenta.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.934/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Carlos Casares.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Fiesta Nacional del Girasol, que se llevará a cabo entre los días 5 y 9 de enero del 2011, en la localidad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.076/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Adolfo Alsina.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos que se realizarán el día 21 de enero 2011, en conmemoración del 134º aniversario de historia fundacional de la localidad Carhué, partido de Adolfo Alsina.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.817/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Avellaneda, ingeniero Jorge Ferraresi.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo y adherir a los homenajes, conmemoraciones y celebraciones que se concreten el día 13 Noviembre de 2010, con motivo del 122º aniversario de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, que nació sin acta constitutiva, sin documentación ni escribientes, sino que fue fruto del amor de sus ancestrales habitantes.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.295/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Dolores.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Cuarta Edición de la Fiesta Regional Camino de Gaucho, que se realizará en la ciudad de Dolores los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2010, organizada por la Red de Ecomuseos Camino del Gaucho, la Fundación CEPA y a municipalidad de Dolores.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.041/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Coronel Rosales.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Fiesta de los Humedales que se llevará a cabo en Villa del Mar, partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.416/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Asociación Aero-náutica de Azul.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 58º Campeonato Nacional de Vuelo a Vela que se llevará a cabo entre los días el 3 y 14 de enero de 2011, en la ciudad de Azul.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.827/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente del Consejo Profesional de Agrimensura.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos conmemorativos del 25º Aniversario del Consejo Profesional de Agrimensura (CPA) de la provincia de Buenos Aires, cuya creación fuera prevista por la ley 10.321 - sancionada el 12 de septiembre de 1985 - los cuales incluyen una Agenda Cultural integrada por diversas manifestaciones del quehacer cultural.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.063/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor rector para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo todas las actividades a desarrollarse en el marco del 127º aniversario del Observatorio Astronómico de la localidad de La Plata, que se conmemora durante el mes de noviembre de 2010.

Saludo al señor rector con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.967/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Rubén Hallu.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el IV Congreso Internacional de Letras: «Transformaciones culturales. Debates de la teoría, la crítica y la lingüística en el Bicentenario», organizado por la Universidad de Buenos Aires; a realizarse del 22 al 27 de noviembre, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.892/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 801.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Expo-Gaucha del Bicentenario, que se desarrollará los días 17 y 18 de Noviembre en el Campo que la Escuela de Educación Agropecuaria N° 801 de Tornquist posee en cercanías de Villa Ventana. provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.095/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director de la Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Expo Agropecuaria 2010, que se desarrollará los días 3 y 4 de diciembre en el predio de la Escuela Agropecuaria de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/4.031/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor presidente de la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el curso de Asistente Terapéutico para Discapacitados, que dicta la Asociación para la Protección Integral del Discapacitado (APID), de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/3.826/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor presidente de la Unión Cívica Radical, senador Ernesto Ricardo Sanz.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 18 de noviembre, el 38 aniversario de la histórica reunión entre Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón, que posibilitó sentar las bases de la convivencia política en nuestro país.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/3.826/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor presidente del Instituto Juan D. Perón, diputado nacional (MC) don Lorenzo Pepe.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo todos los actos y homenajes a realizarse en nuestra Provincia con motivo de cumplirse el día 18 de noviembre, el 38 aniversario de la histórica reunión entre Ricardo Balbín y Juan Domingo Perón, que posibilitó sentar las bases de la convivencia política en nuestro país.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/4.045/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor director de la Escuela de Educación Técnica Secundaria N° 1 de Chascomús.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo la celebración del, quincuagésimo aniversario del inicio del primer ciclo lectivo por parte de la ahora Escuela de Educación Técnica Secundaria Nº 1 del partido de Chascomús, entonces Escuela Industrial y luego Escuela nacional de Educación Técnica, que fuera el 13 de marzo de 1961, adhiriendo a los actos que se programen en el año del cincuentenario del citado establecimiento educativo.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.879/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Lanús.

Tengo el agrado de dirigirme al señor rector para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la edición del libro «El castigo físico y el trato humillante en niños y niñas. Definiciones y actividades prácticas para promover su erradicación» del que es autor la licenciada Sandra Buccarusca y la licenciada Myriam Serulnicoff, publicado por la Cooperativa Editorial de la Universidad Nacional de Lanús. por su contribución como herramienta de acción popular para garantizar a los niños y niñas que sean considerados, valorados y respetados como sujetos de derecho.

Saludo al señor rector con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.879/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora Myriam Serulnicoff.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la edición del libro «El castigo físico y el trato humillante en niños y niñas. Definiciones y actividades prácticas para promover su erradicación» del que es autor la licenciada Sandra Buccarusca y la licenciada Myriam Serulnicoff, publicado por la Cooperativa Editorial de la Universidad Nacional de Lanús. por su contribución como herramienta de acción popular para garantizar a los niños y niñas que sean considerados, valorados y respetados como sujetos de derecho.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.879/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora Sandra Buccafusca.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la edición del libro «El castigo físico y el trato humillante en niños y niñas. Definiciones y actividades prácticas para promover su erradicación» del que es autor la licenciada Sandra Buccarusca y la licenciada Myriam Serulnicoff, publicado por la Cooperativa Editorial de la Universidad Nacional de Lanús. por su contribución como herramienta

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de acción popular para garantizar a los niños y niñas que sean considerados, valorados y respetados como sujetos de derecho.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.834/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Fundación Metropolitana.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el VII Foro Metropolitano «Construyendo programa para la Gran Buenos Aires» que se llevara a cabo los días 23 y 24 de noviembre de 2010, en el Palacio San Miguel de la Ciudad de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.835/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A su excelencia reverendísima, monseñor Héctor Aguer.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo la XII Exposición del Libro Católico en La Plata a celebrarse del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2010 en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.894/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Cooperativa de Electricidad de Carlos Tejedor.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 1ª Jornada de Calidad de Agua, a realizarse en ciudad de Carlos Tejedor el día 18 de noviembre de 2010.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.065/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Cooperativa Eléctrica Lujanense limitada.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve declarar de interés legislativo el Mega evento que se realizará en el partido de Luján, el 19 de marzo de 2011 para conmemorar los 100 años de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense limitada.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.021/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Asociación de Criadores Ovinos.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 88º Exposición Especial de Reproductores Ovinos y Vientres Ovinos a realizarse los días 13 y 14 de febrero de 2011 en la ciudad de Ayacucho, partido de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.958/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Asociación Rural de Guaminí.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 30º Concurso del Novillo Tipo, 16º Concurso de Toros, 14º Concurso de Vaquillonas para faena y 30ª Venta de Reproductores Bovinos/Ovinos/Porcinos/Aves y Hacienda General, a realizarse entre el 25 y el 27 de noviembre de 2010 en Guaminí, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.810/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Asociación el Fogón de lo Gauchos.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 62º fiesta anual de la Asociación «El Fogón de los Gauchos», que se realizará del 26 al 28 de noviembre en la ciudad de Coronel Pringles.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.938/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos que se realizarán en conmemoración del centenario de Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.936/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la Fiesta Nacional del Gaucho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 39ª edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, a los días 10, 11 y 12 de diciembre en General Madariaga, provincia de Buenos Aires.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.936/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de General Madariaga, don Cristian Popovich.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que

esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 39ª edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, a los días 10, 11 y 12 de diciembre en General Madariaga, provincia de Buenos Aires.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.926/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora Marcela Puccinell.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la muestra Arte, Diseño y Comunidad, que se realiza en el marco de los festejos por el bicentenario, el día 8 de diciembre de 2010, en el Club Argentino de la ciudad de Bahía Blanca.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.970/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de INTA.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Encuentro Nacional de ProFeDer (Programa Federal de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable) organizado por el INTA, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 30 de Noviembre y 1 de diciembre de 2010.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.800/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor José Luís Mac Loughlin.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo y cultural la exhibición de arte fotográfico «Artistas platenses del Bicentenario», del artista plástico, audiovisual y fotográfico José Luís Mac Loughlin, que será expuesta en «la Casa Curutchet», de la ciudad de La Plata, del 9 al 30 de noviembre del corriente año, y que se compone de una serie de retratos de hombres y mujeres representativos del quehacer cultural de la capital provincial, en el ámbito de la danza, el teatro, la pintura, la escultura, el dibujo, la fotografía y el cine.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.645/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Asociación Pro

Ayuda Enfermedades Sanguíneas Infantiles APAESI.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Corre Caminata «Una Caminata por la Vida» a beneficio de la Asociación Pro Ayuda Enfermedades Sanguíneas Infantiles APAESI que se realizará el día 5 de diciembre del corriere, en la República de los Niños de la ciudad de La Plata.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.295/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Red de Ecomuseos Camino del Gaucho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Cuarta Edición de la Fiesta Regional Camino de Gaucho, que se realizará en la ciudad de Dolores los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2010, organizada por la Red de Ecomuseos Camino del Gaucho, la Fundación CEPA y a municipalidad de Dolores.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.295/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor presidente de la Fundación CEPA.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Cuarta Edición de la Fiesta Regional Camino de Gaucho, que se realizará en la ciudad de Dolores los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2010, organizada por la Red de Ecomuseos Camino del Gaucho, la Fundación CEPA y a municipalidad de Dolores.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

II

**DECLARANDO DE INTERÉS
PROVINCIAL AL TURISMO COMO
PROCESO SOCIOECONÓMICO
ESENCIAL Y ESTRATÉGICO PARA EL
DESARROLLO DE LA PROVINCIA,
CREACIÓN DEL CONSEJO DE
PROMOCIÓN TURÍSTICO (COPROTUR)
Y DEROGACIÓN DE LA LEY 5.254**

*(A/5/10-11)**La Plata, 2 de diciembre de 2010.*

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, declarando de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para

el desarrollo de la Provincia, creación del Consejo de Promoción Turístico (COPROTUR) y derogación de la ley 5.254, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente A/5/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

*(A/5/10-11)**La Plata, 2 de diciembre de 2010.*

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, creación del Consejo de Promoción Turístico (COPROTUR) y derogación de la ley 5.254, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I**Objetivo y principios**

Art. 1º - Declárase de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado.

Art. 2º - La presente ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

Art. 3º - Son principios rectores de la presente ley:

- 1. Derecho sociocultural. Se reconoce al turismo como un derecho social y cultural de las personas, en el sentido de su contribución al desarrollo personal e integral del individuo en el uso y disfrute de su tiempo libre.*
- 2. Sustentabilidad. Se propicia el desarrollo sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de la actividad turística, en las esferas cultural, social, económica, política y ambiental de las sociedades y espacios implicados, a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.*
- 3. Protección del Patrimonio Natural y Cultural. Se promueve y garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos.*
- 4. Calidad y Competitividad. Se brega por optimizar la calidad de los destinos y la actividad turística en todas sus áreas, a fin de satisfacer la demanda, asegurando condiciones necesarias para su desarrollo, promoviendo y fomentando la inversión de capitales.*

- 5. Transversalidad. Se instruye la coordinación de competencias entre organismos en cuestiones inherentes al desarrollo turístico, propiciando la generación de mecanismos que impulsen la activa participación de los sectores involucrados.*
- 6. Accesibilidad. Se propende a la eliminación de los obstáculos que impidan el uso y disfrute de los atractivos y la, actividad turística para todos los individuos, incentivando la equiparación de oportunidades.*
- 7. Profesionalización del sector: propiciar la profesionalización, capacitación y perfeccionamiento de la actividad turística en todos sus niveles y sectores.*
- 8. Protección al turista: propiciar el resguardo al turista o visitante en su calidad de usuario de los servicios turísticos.*
- 9. Fomento de la actividad turística: determinando su incorporación a regímenes de estímulos iguales a los establecidos por otras actividades económicas a desarrollar en la Provincia*

TITULO II

Conformación del sector

CAPITULO I

Autoridad de aplicación

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley de acuerdo a las competencias ministeriales, y establecerá por vía reglamentaria requisitos, condiciones y pautas para la mejor prestación de los servicios y actividades turísticas.

Art. 5º - Son facultades de la autoridad de aplicación:

- 1. Formular las políticas provinciales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan de turismo provincial.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2. *Facilitar el desarrollo de productos turísticos en coordinación con los municipios, pudiendo acordar regiones, zonas, corredores y circuitos.*
3. *Determinar y ordenar las modalidades turísticas alcanzadas por la presente ley.*
4. *Coordinar con otras áreas gubernamentales provinciales y municipales, planes, programas y proyectos de desarrollo turístico, promoviendo la participación del sector privado.*
5. *Articular la participación de los municipios en la supervisión y fiscalización de los servicios turísticos de cada jurisdicción.*
6. *Promocionar la oferta turística de la Provincia tanto a nivel interno como en el exterior.*
7. *Implementar indicadores de sustentabilidad turística, atendiendo la conservación y revalorización del patrimonio natural y cultural.*
8. *Crear, organizar y administrar el funcionamiento del Registro de Prestadores Turísticos.*
9. *Formular, revisar y actualizar el conjunto normativo, encargado de ordenar la oferta turística provincial y de regular las actividades, los servicios y su prestación, adaptándolo a los nuevos requerimientos de la demanda.*
10. *Incentivar y fomentar la localización de servicios de turismo receptivo.*
11. *Fortalecer ventajas competitivas, asumiendo compromiso por la calidad y la excelencia en las prestaciones.*
12. *Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica de la actividad, impulsando su profesionalización.*
13. *Promover una conciencia turística en las comunidades locales.*
14. *Crear un sistema integral de datos.*
15. *Contribuir con el fomento del Turismo Social y el Turismo Accesible.*
16. *Incentivar y orientar la inversión en proyectos de interés turístico.*
17. *Diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo.*
18. *Administrar el FOPROINTUR, de*

acuerdo a los preceptos de la presente ley, debiendo rendir anualmente a las Comisiones Legislativas con competencia en Turismo lo actuado.

19. *Preparar anualmente su plan de trabajos, el presupuesto general de gastos y el cálculo de los recursos propios.*

CAPITULO II

Consejo Provincial de Turismo (COPROTUR) Fondo Provincial de Inversión para el Turismo (FOPROINTUR)

Art. 6º - Créase el Consejo Provincial de Turismo como entidad de carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo a la gestión de la autoridad de aplicación.

Art. 7º - El COPROTUR deberá expedirse en dictámenes no vinculantes sobre los temas que le competen y que sean sometidos a su consideración por la presidencia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo. El Consejo no podrá arrogarse facultades directivas, ejecutivas ni de gestión asignadas a la autoridad de aplicación

Art. 8º - Su conformación, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interno que deberá aprobarse en no más de dos sesiones, sin este requisito no podrá sesionar en el resto de las temáticas. Será presidido por el titular de la autoridad de aplicación, quien podrá delegar la función en un funcionario con nivel no inferior a Director Provincial.

Art. 9º - El COPROTUR estará integrado por representantes ad honorem de cada una de las siguientes instituciones:

1. Por el Sector Público:

- a) *Un representante por cada una de las zonas o regiones turísticas, hasta un máximo de siete bancas.*
- b) *Dos representantes por la autoridad de aplicación.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- c) *Un representante por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (BA-PRO).*

2. *Por el Sector Privado:*

- a) *Un representante por cada una de las Cámaras y Asociaciones gremial empresarias de los sectores que presten servicio turístico y que tengan personería jurídica vigente en el ámbito de la provincia. Esta representación no podrá superar la suma de siete sectores, debiendo concurrir rotativamente en caso de superar dicha cantidad.*
- b) *Dos representantes por Entidades Educativas con carreras de profesionales en turismo de nivel universitario y/o terciario, públicas y privadas de la Provincia. Dicha participación será rotativa procurando que equitativamente se encuentre representado el territorio provincial.*

El COPROTUR deberá reunirse al menos una vez cada tres meses.

Cuando se encuentren conformadas las zonas o regiones, el Consejo deberá contemplar en su conformación la representación y participación de cada una de ellas, en lo que respecta a actores del sector público.

Art. 10 - Serán funciones del Consejo:

- 1. Elaborar su reglamento interno.*
- 2. Pronunciarse sobre las cuestiones dispuestas por la autoridad de aplicación*
- 3. Impulsar propuestas y acciones que benefician la inversión pública y privada en turismo.*
- 4. Estudiar y aconsejar medidas de fomento para el desarrollo del turismo en la Provincia.*
- 5. Emitir opinión en asuntos relacionados con la promoción turística.*
- 6. Promover, colaborar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y otros eventos de la actividad*
- 7. Brindar asesoramiento sobre cuestiones de infraestructura turística.*

Art. 11 - Créase el Fondo Provincial de Inversión para el Turismo, que también se denominará FOPROINTUR el cual será administrado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12 - Constituyen recursos del FOPROINTUR:

- 1. Las partidas asignadas por la ley Anual de Presupuesto Provincial como contribución de Rentas Generales.*
- 2. Fondos provenientes de la aplicación de regímenes de coparticipación.*
- 3. El producido en concepto de canon de unidades fiscales que se encuentran bajo la administración del organismo de aplicación, los que serán utilizados para promoción turística.*
- 4. Los importes provenientes del pago de derechos de registro y fiscalización de las unidades turísticas constitutivas de los bienes del dominio de la Provincia administrados por la autoridad de aplicación.*
- 5. Las sumas provenientes de la publicidad y propaganda en guías, folletos y demás formas y medios de comunicación.*
- 6. Los derivados de aplicación de disposiciones a que diere lugar la presente ley.*
- 7. Las donaciones y legados al Estado Provincial con fines turísticos, excepto cuando exprese su voluntad de que los bienes pasen a una jurisdicción específica.*
- 8. Cualquier aporte, donación, legado, subvención o contribución de carácter público o privado que reciba.*
- 9. Intereses y actualizaciones del propio Fondo.*
- 10. Los ingresos propios que genere.*
- 11. Créditos o subsidios otorgados por entidades del país o del extranjero, con destino a inversiones en la Provincia, relacionadas con el turismo.*
- 12. El porcentaje que se le otorgare emergente del producido de la recaudación proveniente de los juegos de azar administrados por la Provincia y que no*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tuvieren otro destino especialmente determinado.

13. *El producido por tasas y/o gravámenes que la provincia determine con cargo específico a la aplicación de esta ley.*

TITULO III

Registro de prestadores turísticos

Art. 13 - La autoridad de aplicación implementará un Registro en el que deberán inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial. La reglamentación de la presente ley establecerá las modalidades, estándares de calidad y autorizaciones según los subsectores, metodologías, actualizaciones, contenidos y demás condiciones del mismo.

Art. 14 - Deberán registrarse las personas físicas o jurídicas que en forma habitual, permanente, eventual o transitoria proporcionen, intermedien o comercialicen servicios o desarrollen actividades turísticas, de acuerdo a la clasificación que determine la autoridad de aplicación.

Art. 15 - Será obligatoria la inscripción de los Prestadores en las modalidades que determine la autoridad de aplicación, y sólo podrán prestar servicios turísticos en la Provincia los que se hayan inscripto.

Art. 16 - La autoridad de aplicación podrá delegar en los municipios las siguientes facultades:

- 1. El inicio de las acciones de inscripción.*
- 2. La verificación de los requisitos de inscripción.*
- 3. La realización de inspecciones.*
- 4. La fiscalización de los servicios turísticos.*
- 5. Toda otra tarea para el mejor logro de los fines de la presente ley; no así la categorización de Prestadores, ni el juzgamiento de las infracciones, que son competencia exclusiva de la autoridad de aplicación.*

TITULO IV

Plan estratégico de turismo

Art. 17 - La autoridad de aplicación realizará e implementará un plan conforme a los principios y objetivos de la ley, en el que se plasmarán las estrategias y acciones de largo, mediano y corto plazo, y acentuará el rol de los municipios como ejes de la planificación turística en un esquema descentralizado.

Art. 18 - La autoridad de aplicación diagramará y articulará acciones conjuntas con organismos nacionales, provinciales y los municipios para la conformación de zonas o regiones turísticas, que permitan la plena vigencia de los contenidos de la presente ley.

Art. 19 - La autoridad de aplicación promoverá las acciones necesarias para mejorar y complementar la enseñanza turística en todos los niveles de, la educación formal, propendiendo a la concientización de la población. Asimismo es su obligación promover acciones tendientes a la capacitación laboral de las personas susceptibles de ser empleadas por el sector turístico, en los denominados oficios de base.

Art. 20 - Las rutas y caminos de acceso a las Zonas Turísticas son declarados prioritarios por la presente ley y, a los fines de promover y fomentar el turismo, serán objeto de atención especial por parte del Gobierno de la Provincia y de sus organismos técnicos.

TITULO V

Turismo social y turismo accesible

Art. 21 - La autoridad de aplicación implementará instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Art. 22 - La autoridad de aplicación ela-

borará planes y promoverá la prestación de servicios accesibles a la población, privilegiando a los sectores vulnerables.

Art. 23 - La autoridad de aplicación podrá generar acuerdos, con prestadores de servicios turísticos, organizaciones y empresas privadas a efectos de posibilitar el acceso a las actividades y servicios.

TITULO VI

Prestadores y turistas

CAPITULO I

Obligaciones de prestadores y turistas

Art. 24 - Los prestadores deberán:

- 1. Proporcionar los bienes y servicios ofertados en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y normas afines y complementarias.*
- 2. Garantizar las condiciones de operatividad y seguridad de los elementos y servicios que sean provistos a los turistas.*
- 3. Suministrar a la autoridad de aplicación y a los municipios la información que le sea solicitada relativa a su actividad.*
- 4. Hacer constar en toda su documentación comercial y administrativa y en sus comunicaciones de promoción y/o publicidad, su número de matrícula registral.*
- 5. Garantizar en todo su accionar la preservación y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales que dan sustento a la actividad turística.*

Art. 25 - Los turistas deberán:

- 1. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que se realice la actividad turística.*
- 2. Acatar las prescripciones particulares de los prestadores cuyos servicios turísticos disfruten o contraten.*

- 3. Pagar el precio de los servicios utilizados.*

CAPITULO II

Derechos de los prestadores

Art. 26 - Los prestadores de servicios turísticos debidamente inscriptos en los registros correspondientes, tendrán los siguientes beneficios:

- 1. Obtener asesoramiento específico por parte de la autoridad de aplicación y de los municipios en lo atinente al Turismo, especialmente en cuanto a viabilidad de la oferta turística programada, mercados, comercialización, mejoramiento de parámetros de calidad, etcétera.*
- 2. Obtener reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan, para lo cual la Subsecretaría proveerá un símbolo identificatoria y matriculación registral.*
- 3. Participar de la promoción turística provincial según sea el perfil de la demanda a captar.*
- 4. Recibir ayuda por parte del organismo de aplicación para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación, ampliación y mejora de los servicios a prestar.*
- 5. Obtener del organismo de aplicación, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realice ante otros Organismos Públicos.*
- 6. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o realice el organismo de aplicación.*
- 7. Participar de la Guía Anual de Servicios Turísticos Bonaerenses, que editará el organismo de aplicación.*

CAPITULO III

Protección al turista

Art. 27 - La autoridad de aplicación y los municipios orientarán y protegerán a los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

turistas en la defensa de sus derechos, tendiendo a la prevención y solución de conflictos, conforme a los preceptos de esta norma y de la ley 13.133 y modificatoria (Código Provincial de Implementación de Derecho de los Consumidores o Usuarios). A tales fines:

1. Orientarán al turista, le brindarán información y promoverán la conciliación de sus intereses con la de los Prestadores.
2. Receptarán sus denuncias para dar inicio al procedimiento administrativo.
3. Podrán crear mecanismos de mediación o conciliación con el objeto de que los turistas, en consenso con los prestadores, puedan utilizarlos voluntariamente para la resolución de los conflictos que los afecten.

Art. 28 - Cuando un Turista hubiera sido perjudicado en su persona o en sus bienes por un prestador de servicios turísticos, la autoridad de aplicación o en su defecto el municipio, deberá asistirlo en sus reclamos, por causas fundadas y podrá subrogarse en los derechos y acciones que a aquel le correspondiere.

Para que este artículo sea operativo, el municipio deberá adherir expresamente al mismo sin perjuicio de su adhesión a esta ley en general.

TITULO VII

Emergencia y desastre turístico

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 29 - Queda establecido en el territorio de la provincia de Buenos Aires un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia o desastre turístico.

Art. 30 - Será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuando por la intensidad, persistencia o el carácter

extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio.

Art. 31 - Los operadores y/o prestadores turísticos de la región afectada serán considerados en emergencia turística cuando sus explotaciones y/o la infraestructura regional se viera afectada en más de un 50% de su capacidad operativa, por fenómenos citados en el artículo anterior. Si dicha afectación superase el 80% la zona será declarada en Desastre Turístico.

Art. 32 - Los municipios afectados o con zonas afectadas serán los responsables de proponer a la autoridad de aplicación la declaración de emergencia o desastre turístico. La reglamentación determinará el procedimiento que deberá llevarse adelante para la evaluación y confrontación de la merma en la capacidad operativa.

Art. 33 - A los sujetos comprendidos en el área, una vez declarada la emergencia o desastre turístico les serán otorgados los siguientes beneficios temporarios:

- a) Prórroga de vencimientos o exención de pago de impuestos y tasas provinciales, por un plazo de hasta 90 días posteriores a la finalización de la emergencia y/o desastre turístico.-
- b) Suspensión de juicios de ejecución por parte de la Agencia de Recaudación Buenos Aires y/u otros organismos provinciales.
- c) Facilidades en la tramitación de los créditos de emergencia que disponga la banca de la provincia

CAPITULO II

Medidas de fomento

Art. 34 - La autoridad de aplicación podrá gestionar ante el BAPRO una línea de crédito cuyo objeto sea la inversión de capital en recursos turísticos y/o equipamiento de Micro y pequeñas empresas del sector.

Art. 35 - Los municipios interesados en utilizar este instrumento firmaran un convenio con el BAPRO, pudiendo hacerse cargo de hasta el 50% de la tasa de interés del crédito.

TITULO VIII

Infracciones y sanciones

Art. 36 - La autoridad de aplicación investigará y aplicará las sanciones que correspondan por infracción y/o inobservancia a la presente ley y a los reglamentos que se dicten en consecuencia.

Art. 37 - A los efectos de facilitar la descentralización de las acciones comprendidas en la instrumentación de la presente ley, autorizase al Poder Ejecutivo a delegar a las municipalidades la ejecución, en forma directa, de las acciones de moni-toreo de cumplimiento de los requisitos exigidos y las que correspondieren a inspecciones de control y fiscalización. Asimismo podrá otorgar un porcentaje de los recursos que se obtengan en las funciones delegadas por la presente ley

Art. 38 - El incumplimiento o inobservancia de las obligaciones impuestas por la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, será sancionado, previa sustanciación del correspondiente sumario, con sujeción al derecho de defensa y mediante resolución fundada, con las siguientes penas:

- 1. Apercibimiento.*
- 2. Multa. Entre el veinticinco (25) por ciento y cien (100) veces el salario mensual correspondiente al personal administrativo, nivel 5, de la Administración Pública bonaerense para el régimen de treinta (30) horas semanales.*
- 3. Inhabilitación temporal.*
- 4. Inhabilitación definitiva.*

Las causales de inhabilitación temporal y definitiva serán determinadas por la vía reglamentaria.

Art. 39 - A los efectos de la graduación de

las penas expresadas en los artículos precedentes, se deberán considerar los siguientes atenuantes o agravantes:

- 1. Naturaleza y circunstancias del incumplimiento.*
- 2. Antecedentes del infractor.*
- 3. Perjuicios ocasionados a los interesados y al prestigio del turismo en la Provincia.*
- 4. Reincidencia.*

Art. 40 - Las sanciones se aplicarán mediante el procedimiento que establezca reglamentación de la presente, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones del decreto ley 7.647/70 y sus modificatorias, y supletoriamente las del Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

TITULO IX

Disposiciones complementarias

Art. 41 - Queda incorporado como ANEXO I de la presente ley al Código Ético Mundial para el Turismo, sancionado por la Organización Mundial de Turismo el 1 de octubre de 1999.

Art. 42 Derógase la ley 5.254 y sus modificatorias. Hasta la plena vigencia de las normas de la presente y su reglamentación, se continuarán aplicando las disposiciones de la ley 5254.

Art. 43 - Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 44 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González
Manuel E. Isasi
Secretario
de la CC.DD.

Federico C. Scarabino
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

III

DECLARANDO RESERVA NATURAL
PROVINCIAL AL PREDIO DE SANTA
CATALINA, PARTIDO DE LOMAS DE
ZAMORA

(D/2.547/10-11) y otros

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, ha sanciona-
do el siguiente:*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

*Art. 1º - Declárase Reserva Natural en
los términos expresados por la ley 10.907 y
sus modificatorias 12.459 y 12.905 al predio
de Santa Catalina de 700 hectáreas ubicado
en el partido de Lomas de Zamora, identi-
ficado catastralmente como circunscripción
XV, parcela 1 w; circunscripción XV, parcela
1 x; circunscripción XV, parcela 1 g; circuns-
cripción XV, parcela 1 s y 1 r; circunscripción
XV, parcela 1 d.*

*Art. 2º - Tal declaración se realiza en
virtud que dicho predio, de conformidad con
lo establecido en el artículo 4º de la ley
10.907, reúne los siguientes requisitos:*

- a) Alberga especies migratorias, endé-
micas, raras o amenazadas, constitu-
yendo una hábitat crítico para su su-
pervivencia.*
- b) Provee de lugares para nidificación,
refugio, alimentación y cría de espe-
cies útiles.*
- c) Constituye un área útil para la divulga-
ción y educación de la naturaleza o de
valor para el desarrollo de actividades
recreativas o turísticas de acuerdo al plan
de manejo asociadas a la naturaleza.*

*d) Es lugar histórico declarado por de-
creto del Poder Ejecutivo nacional 877/
61 y lugar provincial declarado por la
ley 11.242/92.*

*e) Por sus características, constituye un
ámbito útil para:*

- La realización de estudios científi-
cos de los ambientes naturales y
sus recursos.*
- La realización de investigaciones
científicas y técnicas y experimen-
tación de medidas de manejo de
comunidades o poblaciones natu-
rales no perturbadas, o bajo régi-
menes de uso y aprovechamiento
estrictamente controladas.*
- La protección del suelo en zonas
susceptibles de degradación y regu-
lación del régimen hídrico en áreas
críticas de cuencas hidrológicas.*
- Conservar, en el estado más natu-
ral posible, ambientes o muestras
de sistema ecológicos y disponer
permanentemente patrones de re-
ferencia respecto a ambientes mo-
dificados por el hombre.*
- Contribuir al mantenimiento de la
diversidad biológica asegurar la
existencia de reservorios genéti-
cos, mantenimiento de material vivo
con potencial para obtención de
beneficios útiles a la humanidad,
en el desarrollo de especies do-
mesticables o cultivables o bien
para el mejoramiento genético y
cruzamiento con especies domés-
ticas o cultivadas.*
- La repoblación (o reimplantación)
de especies autóctonas raras o
amenazadas o localmente escasas.*

*Art. 3º - Declarase de interés público, su
protección y conservación, en función de lo
expresado en el artículo 41 de la Constitu-
ción nacional y en el artículo 28 de la Cons-
titución de la provincia de Buenos Aires.*

*Art. 4º - La nueva reserva natural conser-
vará el status de lugar histórico nacional y
de reserva ecológica declarados oportuna-
mente.*

Art. 5º - Serán de aplicación a la presente las n normas previstas en la ley 10-907 de Reservas y Parques Naturales de la provincia de Buenos Aires y su decreto Reglamentario 218/84.

Art. 6º - Las posibles causales que vulneren derechos adquiridos de personas públicas o privadas será resueltas de acuerdo a lo establecido en la ley 10.907.

Art. 7º - La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley dictando las pautas de manejo de la reserva que hagan eficiente la preservación y conservación de elementos históricos culturales y de interés científico como asimismo todos los factores bióticos y abióticos del ecosistema prístino conservando su actual estado y mejorando cuando sea posible

Art. 8º - La laguna Santa Catalina de 43 hectáreas y su entorno complementario, será motive de una tutela preferencial, tendiente a su recuperación y normal funcionamiento, por ser, conjuntamente con la Laguna de Rocha, geomorfológicamente pertenecientes a los humedales de la margen sur de la cuenca Matanza – Riachuelo.

Art. 9º - Dentro de la reserva se mantendrá el status de la actual reserva micológica y su manejo integral conforme a lo prescripto en la ley 10.907.

El Estado provincial preverá y proveerá los medios y fondos necesarios a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley

Art. 10 - Todos los gastos que demanden la aplicación de la presente ley será imputado a los gastos generales de la provincia de Buenos Aires y se contemplará en el nuevo presupuesto dentro de los gastos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo provincial deberá proceder a la reglamentación de la presente ley en un plazo que no exceda de 90 días.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

IV

**EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE
UBICADO ENTRE LAS CALLES 17 A 19
Y 81 A 83 DE LA CIUDAD DE LA PLATA,
A FIN DE SER ADJUDICADO EN
PROPIEDAD A TÍTULO ONEROSO Y
POR VENTA DIRECTA A SUS
ACTUALES OCUPANTES CON CARGO A
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
FAMILIAR**

(E/85/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble ubicado entre las calles 17 a 19 y 81 a 83 de la ciudad de La Plata, a fin de ser adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo a construcción de vivienda familiar, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/85/09-10 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/85/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble ubicado entre las calles 17 a 19 y 81 a 83 de la ciudad de La Plata, a fin de ser adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo a construcción de vivienda familiar, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: circunscripción IX, parcela 2.696, partida 063893/2, inscripto en la matrícula 197.074, ubicado en calle 17 a 19 y 81 a 83; propiedad del Sr. Santamarina Arturo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo anterior será adjudicado en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda familiar.

Art. 3º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar un censo integral de la población afectada, y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.*
- b) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.*

- c) Gestionar ante el organismo que corresponda, la aprobación de la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, para lo cual se exime del cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77, Texto Ordenado según decreto 3.389/87.*

Art. 4º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 5º - El precio de venta a abonar por cada adjudicatario será el de la tasación que practique el órgano que determine la autoridad de aplicación, con exclusión de las mejoras existentes, que se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no superarán el veinte (20) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 6º - La adjudicación de los lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Residencia inmediata anterior no menor a dos (2) años.*
- b) No poseer al tiempo de la adjudicación ningún otro inmueble en propiedad.*

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda de su núcleo familiar.*
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la adjudicación, plazo que será ampliado por el organismo de aplicación por otro lapso igual en casos debidamente justificados.*
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El orga-*

nismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.

Art. 8º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presa te, determinará la nulidad de la venta y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

Art. 9º - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes efectúe convenios con quién o quienes considere corresponder, a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.

Art. 10 - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 11 - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles identificados en el artículo 1º.

Art. 12 - A los fines de la subdivisión en parcelas exceptuase para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio Vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González
Manuel E. Isasi
Secretario
de la CC.DD.

Federico C. Scarabino
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

V

**EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA
MADERO, PARTIDO DE LA MATANZA,
CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN
DE JARDÍN DE INFANTES**

(E/221/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, para ser transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de jardín de infantes de gestión estatal, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/221/09-10 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/221/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Villa Madero, partido de La

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Matanza, para ser transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de jardín de infantes de gestión estatal, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, identificados catastralmente según plano 70-88-2000 como circunscripción VIII, sección B, manzana 102, parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 165.915 a nombre de Lima Catari, Charlie Víctor y Remaldez Rivas, Sandra; parcela 15 inscripto su dominio en la Matrícula 162.410 a nombre de Román Alegría, Tañía Emperatriz; parcela 16 inscripto su dominio en la matrícula 165.232 a nombre de Fernández Ledesma, Medardo y Bobarín Martínez, Natividad; parcela 17, inscripto su dominio en la matrícula 165.089 a nombre de Huallpa Hidalgo, María Angélica y parcela 18, inscripto su dominio en la matrícula 163.399 a nombre de Mora, Miguel Ángel y Balcazar Mora Analía Johanna, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Art. 2º - Los inmuebles que se expropián por la presente ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de Jardín de Infantes de gestión estatal.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado el inicio de las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión de los bienes que por la presente son declara-

dos de utilidad pública y sujetos a expropiación.

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto Ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González **Federico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

VI

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE
VIRREY DEL PINO, CON DESTINO A
CONSTRUCCIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

(E/222/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, declarando de

utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, para ser transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a construcción de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y centro de educación física, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/222/09-10 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/222/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, con destino a construcción de establecimientos educativos, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Virrey del Pino, parti-

do de La Matanza, identificados catastralmente como: circunscripción VI, sección A, manzana 55; parcelas 3, 4, 5, 6 y 7, según plano 70-626-76 agregado a las inscripciones de dominio Folios: 212/1974, 3057/1974, 2970/1974, 2977/1974 y 2030/1974 a nombre de Mario Ricardo Jorge, Eugenio Pedro Franco y Mario Eugenio Sánchez y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropián por la presente ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y centro de educación física

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado el inicio de las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. GonzálezFederico C. Scarabino
Manuel E. Isasi Máximo A. Rodríguez
Secretario Secretario
de la CC.DD. del Senado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

VII

DECLARANDO MONUMENTO
HISTÓRICO PROVINCIAL EL INMUEBLE
DONDE FUNCIONA EL TEATRO
ESPAÑOL, UBICADO EN LA CALLE
GOENAGA ENTRE SAN MARTÍN Y
RIVADAVIA, DE LA LOCALIDAD DE
MAGDALENA

(E/243/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, al considerar
el proyecto de ley en revisión, declarando
monumento histórico provincial el inmueble
donde funciona el Teatro Español, ubicado
en la calle Goenaga entre San Martín y
Rivadavia, de la localidad de Magdalena, lo
ha aprobado sancionándolo definitivamen-
te.*

*De acuerdo a la resolución vigente, el
expediente E/243/10-11 se destina al archi-
vo de antecedentes de leyes.*

*Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.*

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(E/243/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor gobernador de la provincia de Bue-
nos Aires, don Daniel Scioli.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor go-
bernador para comunicarle que esta Cáma-
ra, en sesión de la fecha, ha sancionado la
ley declarando monumento histórico provin-
cial el inmueble donde funciona el Teatro
Español, ubicado en la calle Goenaga entre*

*San Martín y Rivadavia, de la localidad de
Magdalena, cuyo texto se acompaña.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

*Art. 1º - Declárase monumento histórico
provincial incorporado definitivamente al
patrimonio cultural de la provincia de Bue-
nos Aires, en los términos de la ley 10.419 y
sus modificatorias, el inmueble donde fun-
ciona el Teatro Español, ubicado en la calle
Goenaga entre San Martín y Rivadavia, de
la localidad de Magdalena, partido homóni-
mo, identificado catastralmente como:
circunscripción I; sección B; manzana 190;
parcela 1b y cuyo dominio se encuentra
inscripto bajo número 12.591 folio 614/B del
año 1896, a nombre de Sociedad Española
de Socorros Mutuos de la Magdalena.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecuti-
vo.*

*Dada en la sala de sesiones de la hono-
rable Legislatura de la provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días
del mes de diciembre de dos mil diez.*

Horacio R. González **Federico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

VIII

PRESUPUESTO DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL
EJERCICIO 2011

(D/4.084/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Fíjase en la suma de pesos seiscientos cuarenta y dos millones ochocientos un mil (642,801,000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1,1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 - Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2011 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES 642.801.000

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera:

A financiar con recursos de Rentas Generales 635.243.000

- Gastos en Personal 416.115.000
- Bienes de Consumo 9.334.000
- Servicios no Personales 110.811.000
- Transferencias 98.983.000

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección Segunda:

A financiar con recursos de Rentas Generales 7.558.000

- Bienes de Uso 7.558.000

Art. 2º - Fíjase en setecientos sesenta (760) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de ley; en cincuenta (50) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en ciento noventa y cuatro (194) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

Art. 3º - Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, a disminuir el monto de la Partida Principal 1 y de la Partida Principal 5 del Ejercicio Financiero 2011, y a transferir tal monto al resto de las partidas, sin aumentar el monto total de erogaciones autorizadas por la presente ley.

Asimismo, autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, a disponer modificaciones en el número de cargos, su disminución o mediante compensación entre las plantas fijadas en el artículo anterior, y sus respectivos créditos, sin incrementar el total de cargos aprobados para el Ejercicio Financiero 2011.

La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados deberá efectuar las modificaciones autorizadas en el presente artículo, por resolución fundada, que deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º - Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificados presupuestarios establecidos.

Art. 5º - Modifícase el artículo 6º inciso a) de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Además del sueldo, a todo el personal de las Plantas Permanente y Temporaria de la Honorable Cámara de Diputados se le abonarán las siguientes bonificaciones y asignaciones:

- a) *Por antigüedad: por cada año de antigüedad, se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales, salvo que por los mismos se perciba beneficio similar, jubilación o retiro. El porcentaje del mismo será el idéntico al que fije el Poder Ejecutivo con carácter general para los agentes de la Administración Pública Provincial.*

Art. 6º - Modifícase el artículo 8º ter de la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase a la Presidencia de la H. Cámara a reglamentar un Programa de promoción y adaptación progresiva al régimen de egreso con fines jubilatorios para el Personal de Planta Permanente y Temporal, con exclusión del agrupamiento Bloque Político, en los términos y condiciones que la reglamentación establezca.

Art. 7º - Modifícase el artículo 19 de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a donar sin cargo a Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales e Instituciones de Bien Público con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente y Cooperadoras Escolares autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación, los bienes muebles que por su estado o por ser antieconómico su conservación o mantenimiento, sea necesario radiar de uso. Asimismo, autorízase a dar de baja definitiva los bienes que por su estado no sean susceptibles de donación o venta, pudiendo delegar dicha función en la autoridad administrativa que disponga.

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a enajenar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Honorable Cámara, que sea menester erradicar de servicio. La venta se realizará por licitación pública o remate público, en este último caso en forma directa o por medio de instituciones oficiales, provinciales o municipales, que efectúen operaciones de esta naturaleza.

Todos los casos establecidos en el presente artículo se dispondrán por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, y previo informes técnicos fundados.

Art. 8º - Modifícase el artículo 35 de la ley 10.334 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a asignar fondos para gastos derivados de: a) la asistencia en el interior del país de los señores diputados y/o funcionarios de ley a congresos, cursos, seminarios, exposiciones, fiestas públicas y demás eventos pertinentes; b) actividades que se realicen en el marco de la función específica. La citada asignación se otorgará a requerimiento de cada presidente de bloque político, diputado y/o funcionario de ley, conforme se establezca por reglamentación y su utilización no estará sujeta a las disposiciones de la ley 10.426 o la que en el futuro la reemplace. A los efectos de la rendición de cuentas, la misma se hará efectiva con el recibo firmado por el diputado y/o funcionario de ley solicitante.

El monto global de la erogación establecida en el presente artículo, será fijada por la ley anual de presupuesto.

Art. 9º - La presente ley tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2011.

Art. 10 - La presente ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2011 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

IX

EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE
CONOCIDO COMO BARRIO VILLA
ESTHER, PARTIDO DE FLORENCIO
VARELA

(D/986/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que conforma el barrio Villa Esther, de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela designados catastralmente como circunscripción V - parcela 1.239f, (afectado por el plano de mensura y división 32-118-96) inscripto su dominio en la matrícula 16.003 a nombre de Vanesa Blanco Vila y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La parcela citada en el artículo anterior será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un Plan General de Desarrollo Urbano y Vivienda de la y Vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Florencio Varela la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado

ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.

- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada, una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúna: los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- a) *Destinar el inmueble a vivienda familiar.*
- b) *Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.*
- c) *No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.*
- d) *Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.*

La violación a lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

1. *La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.*
2. *La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.*

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) *Cuando lo solicite el adjudicatario.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.*

Art. 11 – A partir de la sanción de la presente ley, queda suspendida por trescientos sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 13 - La escritura traslativa de dominio

a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Horacio R. González
Presidente

X

**EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
CONOCIDOS COMO BARRIO
ANTÁRTIDA ARGENTINA, UBICADOS
EN EL PARTIDO DE LOMAS DE
ZAMORA**

(D/2.168/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el barrio Antártida Argentina del partido de Lomas de Zamora designados catastralmente como: circunscripción XVI, sección D, fracción II, parcela 4, inscripto su

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dominio en la matrícula 16.595; parcela 5, inscripto su dominio en la matrícula 14.930; parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 14.931.; parcela 10, inscripto su dominio en la matrícula 13.519; y parcela 11, inscripto su dominio en la matrícula 5.003; a nombre de Bonardi, Mario Alberto Hervías Jorge Homar, Sinboch sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Las parcelas citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, el que tendrá a su cargo el contralor y la concreción de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Asimismo, elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda para la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos los recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán

exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a los diez (10) años ni superior a los veinticinco (25) años.

Art. 6º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 7º - Serán adjudicatarios de los inmuebles aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva de la propiedad no inferior a dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier régimen.

Art. 8º - Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la techa de la escrituración.

Art. 9º - La violación a lo establecido en el artículo anterior por parte del adjudicatario ocasionará:

- a) La pérdida de todo derecho del mismo sobre el inmueble con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.
- b) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Órgano de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.*

Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del impuesto al acto.

Art. 12 - A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la ley 5.708 (ley General de Expropiaciones), se considerará abandonada la presente si el expropiarle no iniciara el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el inicio Fiscal vigente.

Art. 14 - Suspéndanse por el término de trescientos sesenta y cinco (365) día, todas las acciones judiciales, aún en trámite de sentencia y remate, que recaigan sobre lo, inmuebles objeto de la presente expropiación.

Art. 15 - La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XI

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE

BURZACO, CON DESTINO AL
FUNCIONAMIENTO DE UN POLO
JUDICIAL

(D/300/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con todo lo edificado, plantado y adherido; identificado catastralmente como:

- 1. Circunscripción III, parcela Rural 465 inscripto su dominio en el folio 322/43, a nombre del Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*
- 2. Circunscripción III, parcela rural 481, (afectado por el plano de mensura y subdivisión 3-219-75), inscripto su dominio en el folio 484/43, a nombre de Asilo Israelita Argentino para Ancianos y Huérfanos y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

Art. 2º - Los inmuebles objeto de expropiación serán destinados al funcionamiento de un polo judicial, a la construcción de viviendas, a la ejecución de un parque público, y a la localización de un sector de servicios y equipamiento educativo, cultural y de esparcimiento.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente.

Art. 4º - Promulgada la presente ley, otórguese la inmediata posesión del inmueble a la municipalidad de Almirante Brown.

Art. 5º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación del bien identificado en el artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XII

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 14.019, SOBRE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE VILLA TESEY

(D/1.125/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse el artículo 1º y 5º de la ley 14.019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham designados catastralmente como:

1. Circunscripción IV, sección J, Manzana 296a:

- a) Parcela 3a inscripto su dominio en la matrícula 6.559.*
- b) Parcela 5 inscripto su dominio en la matrícula 6.742.*
- c) Parcela 6 inscripto su dominio en la matrícula 6.596.*
- d) Parcela 7 inscripto su dominio en la matrícula 6.558.*
- e) Parcela 8 inscripto su dominio en la matrícula 6.557.*
- f) Parcela 31 inscripto su dominio en la matrícula 6.548.*
- g) Parcela 32 inscripto su dominio en la matrícula 6.549.*
- h) Parcela 33 inscripto su dominio en la matrícula 6.550.*
- i) Parcela 34 inscripto su dominio en la matrícula 6.551.*
- j) Parcela 35 inscripto su dominio en la matrícula 6.552.*
- k) Parcela 36 inscripto su dominio en la matrícula 6.553.*
- l) Parcela 37 inscripto su dominio en la matrícula 6.554.*
- m) Parcela 38 inscripto su dominio en la matrícula 6.555.*
- n) Parcela 39 inscripto su dominio en la matrícula 6.556.*

2. Circunscripción IV, sección P, fracción II, inscripto su dominio en la matrícula 6068.

3. Circunscripción IV, sección P, manzana 78, inscripto su dominio en la matrícula 6560; todas a nombre de C. I. D. E. C. Compañía Industrial del Cuero sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Asimismo, las maquinarias e instalaciones que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al in-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ventario que como anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Modifícase el artículo 5º de la ley 14.019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como las condiciones de pago, serán establecidos por el Poder Ejecutivo. A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XIII

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE
TEMPERLEY, CON DESTINO A LA
COOPERATIVA DE TRABAJO
FRIGORÍFICO LA VICTORIA LIMITADA

(D/1.754/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, ha sanciona-
do el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubica-
dos en la localidad de Temperley, partido de
Lomas de Zamora, designados catastral-
mente como circunscripción IV - sección G
Manzana 325 parcela la, inscripto su domi-
nio en la matrícula 52.467; parcela 19, ins-
cripto su dominio en la matrícula 52.495;
parcela 20, inscripto su dominio en la matrí-
cula 52.492; parcela 21, inscripto su domi-
nio en la matrícula 52.494; parcela 22, ins-
cripto su dominio en la matrícula 52.493;
parcela 23, inscripto su dominio en la matrí-
cula 52.490; parcela 24, inscripto su domi-
nio en la matrícula 52.491, parcela 25, ins-
cripto su dominio en el folio 194/41, parcela
27, inscripto su dominio en la matrícula
52.239, parcela 28, inscripto su dominio en
el folio 194/41, parcela 29, inscripto su do-
minio en la matrícula 52.240, parcela 30,
inscripto su dominio en la matrícula 52.489,
parcela 31, inscripto su dominio en la matrí-
cula 52.488 y circunscripción IV - sección G
- Manzana 3d - parcela 4a, inscripto su
dominio en la matrícula 52.496, todas a
nombre de Pedro Hermanos sociedad anó-
nima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
y/o quien o quienes resulten sus legítimos
propietarios.

Como así también, las instalaciones y
maquinarias que se encuentran dentro de
los mismos conforme al inventario que como
anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias e
instalaciones citados en el artículo 1º serán
adjudicados en propiedad y a título oneroso y
por venta directa a la Cooperativa de Trabajo
Frigorífico La Victoria limitada, la que se en-
cuentra inscripta ante el Instituto Nacional de
Asociativismo y Economía Social en matrícula
38.283 y registrada en la Dirección Provincial
de Acción Cooperativa bajo el 9.713, con car-
go a ser destinados los mismos a consecución
de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo esti-
mulado en el artículo 2º, ocasionará la revo-
catoria de la adjudicación y la reversión del
dominio a favor del Estado provincial, en los
términos establecidos en el artículo 5º de la
ley 13.828.

Art. 4º - La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XIV

**DEROGACIÓN DE LA LEY 13.895,
EXPROPIACIÓN EN VALENTÍN ALSINA,
PARTIDO DE LANÚS**

(D/2.243/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta

Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derogase la ley 13.895 que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lanús, ciudad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: circunscripción I, sección E, Fracción X, parcela 1f, inscripto su dominio en la matrícula 12.298 a nombre de Adefe Curtiembre sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XV

**EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE
UBICADO EN RUTA 2, KILÓMETRO 41,
DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI, PARA
SER DESTINADO EN PROPIEDAD Y A
TÍTULO ONEROSO A LA COOPERATIVA
DE TRABAJO CROMETAL LIMITADA**

(D/2.400/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Berazategui, inscripto en la matrícula 64.697, designado catastralmente como circunscripción VII, sección B, fracción I, parcela ae, según plano 120-1 I-82, parcela diez ae, a nombre de Acrometálica sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Como así también la marca Acrow inscripta en los registros marcanos 1.778.669 y 1.899.557, las instalaciones, patentes, matrices y maquinarias que se encuentran dentro de los mismos y que se detallan en el Acta Inventario en Escritura Pública 592, del protocolo de la escribana María Pía Molachino, Notaría adscripta al Registro número ocho del partido de Berazategui, que se anexa a la presente ley.

Art. 2º - El inmueble, instalaciones, marca, patentes, matrices y maquinarias citadas en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Crometal limitada la que se encuentra inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en matrícula 23.709 y registrada en la Dirección Provincial de Acción Cooperativa bajo el 5.075, con cargo a ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

Art. 4º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

Art. 5º - El monto total a abonar por la adjudicataria así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708-ley General de Expropiaciones- (texto orde-

nado según decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación de los inmuebles, instalaciones, maquinarias, marcas, patentes y matrices identificados en el artículo 1º.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago del impuesto al acto.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XVI

ESTABLECIENDO NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINTAS DISTINCIONES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

(D/2.803/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Distinciones. La presente ley insta en el ámbito de la provincia de Buenos Aires las siguientes distinciones:

- Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires.
- Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires.
- Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires.
- Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires.
- Reconocimiento al Mérito.
- Reconocimiento a la Labor y/o Trayectoria.
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Art. 2º : Ciudadano Ilustre. La distinción de Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires será otorgada mediante ley sancionada por el Poder Legislativo, aprobada por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes de cada Cámara.

Podrán recibir tal distinción las personas físicas, nacidas en el territorio de la provincia de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por su obra y trayectoria en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y/o la defensa de los derechos constitucionales.

Para la concesión de tal distinción se requiere:

- a) Ser mayor de sesenta años
- b) Poseer una trayectoria meritoria e intachable que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras
- c) Gozar de una alta consideración general en el concepto público.
- d) Haber sido declarado Ciudadano Ilustre en su localidad.
- e) Acreditar tales extremos mediante la presentación de la más completa información y documentación que acredite los méritos de la persona a ser distinguida.

Art. 3º - Personalidad Destacada. La distinción será otorgada mediante ley sancionada por el Poder Legislativo, aprobada por

mayoría simple de los miembros de cada cámara. Podrán recibir tal distinción aquellas personas físicas, nacidas en la provincia de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por su obra o trayectoria en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y/o la defensa de los derechos constitucionales. Asimismo podrán recibir tal distinción, aquellas personas que se hayan hecho acreedores del reconocimiento general por haber logrado un aporte notable y significativo en beneficio de la provincia de Buenos Aires y/o sus habitantes; o que por sus actuaciones, obras o servicios, demuestren una especial consideración e identificación con el pueblo bonaerense.

Art. 4º - Podrán ser declaradas como Ciudadano Ilustre Post Mortem de la provincia de Buenos Aires o como Personalidad Destacada Post Mortem, aquellas personas fallecidas que cumplan con los requisitos del artículo segundo o artículo tercero respectivamente, exceptuándose lo dispuesto en cuanto al requisito de la edad para el caso de Ciudadanos Ilustres. Deberá solicitarse para estos casos el consentimiento familiar.

Art. 5º - Visitante Ilustre. La distinción de Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires, podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, primeros ministros, presidentes de países extranjeros que se encuentren en visita oficial en la provincia de Buenos Aires, Gobernadores provinciales y demás personalidades de jerarquía equivalente.

Podrá ser otorgada mediante decreto firmado por el Poder Ejecutivo o Declaración de alguna de las cámaras legislativas.

Art. 6º - Huésped de honor: La distinción Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires podrá ser otorgada a personas no residentes en el territorio provincial, que se hayan destacado en el campo de la cultura, las ciencias, la política, el deporte y la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

defensa de los derechos constitucionales o se hayan hecho acreedores por su accionar del reconocimiento general.

Podrá ser otorgada mediante decreto firmado por el Poder Ejecutivo o Declaración de alguna de las Cámaras Legislativas.

Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Provincia.

Art. 7º - Reconocimiento al Mérito La distinción Reconocimiento al Mérito, será otorgada a aquella persona o grupo de personas, que se hayan destacado en virtud de los méritos obtenidos en el área educativa, artística, científica, o bien por los lauros logrados, individualmente o por equipo, en certámenes culturales o deportivos de gran relieve.

La distinción será otorgada mediante ley sancionada por el Poder Legislativo, aprobada por mayoría simple de los miembros de cada cámara.

Art. 8º - Reconocimiento a la Labor y/o Trayectoria: Dicha distinción será otorgada a la persona o grupo de personas, que se hayan destacado por su labor y/o trayectoria en el área artística, científica, deportiva, educativa, cultural, social, política o comunitaria. La distinción será otorgada mediante ley sancionada por el Poder Legislativo, aprobada por mayoría simple de los miembros de cada cámara.

Art. 9º - Diploma de Honor al Valor o Arrojo: Podrá ser otorgado a aquella persona que haya realizado un acto de arrojo demostrando aguda valentía y/o puesto en peligro su propia vida en salvaguarda de cualquier habitante de la provincia de Buenos Aires.

La distinción será otorgada mediante ley sancionada por el Poder Legislativo, aprobada por mayoría simple de los miembros de cada cámara

Art. 10 - En todos los casos, se emitirá un diploma que acredite la distinción otorgada.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad que designe, llevará un Registro Público de Personas Distinguidas, en el cual

deberá constar la individualización de las personas declaradas como tales y el número de ley por las que fueran declarados.

Art. 12 - Los reconocimientos o distinciones consagrados en la presente ley no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido delitos de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan impartido o ejercido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.

Art. 13 - Revocación de Distinciones por causales subsecuentes: La concesión que la presente ley se refiere podrá ser revocada si con posterioridad a la misma, los homenajeados realizaren actos o manifestaciones que los hagan indignos de su titularidad. Para la revocación de la Distinciones será preciso observar, en cuanto sea compatible, igual procedimiento que el previsto para la concesión de las mismas.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XVII

ESTABLECIENDO PARA LOS
EMPLEADOS DE CASINOS,
TRANSFERIDOS A LA ÓRBITA DE LA
PROVINCIA, LA OPCIÓN PARA
ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL
RÉGIMEN JUBILATORIO ESTATUIDO EN
EL DECRETO LEY 9.650 Y SUS
MODIFICATORIAS

(D/2.929/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese para los empleados de casinos transferidos a la órbita de la provincia de Buenos Aires por ley 11.536, decreto Reglamentario 3004/95, la opción para acogerse a los beneficios del régimen de jubilación estatuido en el decreto ley 9.650/80 y modificatoria, en los términos de la presente ley.

Art. 2º - Será requisito para obtener el beneficio estatuido en el presente régimen tener como mínimo 60 años de edad y 35 o mas años de servicios efectivos. A tales efectos podrán acumular años de servicios de la jurisdicción nacional, siempre y cuando como mínimo hayan efectuado quince (15) años de aportes al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, pudiendo a tales efectos acumular años de servicios con aportes a la jurisdicción nacional.

Art. 3º - El haber mensual de la jubilación en las condiciones establecidas por la presente ley, será el determinado por el artículo 41, siendo en su caso, de aplicación los artículo 42 y 43 del decreto ley 9.650/80 y modificatorios de la remuneración mensual asignada al cargo del que era titular el afiliado a la fecha de cesar en el servicio o en el cargo de mayor jerarquía que hubiese desempeñado en la jurisdicción provincial. En todos los casos se requerirá haber cumplido en el cargo un periodo mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) alternados.

Art. 4º - A los efectos de la presente ley se considerara remuneración la descripta por el artículo 40 del decreto 9.650/80.

Art. 5º - En todos los casos la opción estatuida en el artículo 1º deberá formularse dentro del plazo de 2 años a contar del día

siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", en cuyo caso el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires asumirá el rol de caja otorgante del beneficio.

Art. 6º - Los supuestos no contemplados en la presente ley, en cuanto resulten de aplicación, se regirán por las disposiciones contenidas en el decreto ley 9650/80 (texto ordenado. decreto 600/94 y sus modificatorias).

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Horacio R. González
Presidente

XVIII

EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE
MUNRO, CON DESTINO A LA
COOPERATIVA DE TRABAJO
ALCOYANA LIMITADA

(D/3.020/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Vicente López, designado catastralmente como: circunscripción V,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sección a, fracción 1, parcela 2e inscripto al dominio bajo la matrícula 36.213 y circunscripción V, sección a, fracción 1, parcela 2d, inscripto al dominio bajo la matrícula 36.214, ambos a nombre de Productex sociedad anónima comercial e industrial y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Corno asimismo la marca Alcoyana, las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y que se detallan conforme al inventario certificado por la escribana Aída M. Schmitman en sello de actuación notarial T 010948578, que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - El inmueble, maquinarias, marca Alcoyana e instalaciones citados en el artículo primero serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Alcoyana limitada, con domicilio en la ciudad de Munro, del partido Vicente López, Registro provincial 10.386, otorgada por el Instituto Provincial de Acción Cooperativa (ex IPAC), con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos. A saber: asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a la fabricación y distribución de sábanas, acolchados, fundas, cubrecamas, frazadas, edredones, toallas, cortinas, manteles, servilletas, colches para el hogar, telas para tapicería, telas para moda, telas para zapatillas.

Art. 3º - El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 5º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder

Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Ampliase el plazo previsto en el artículo 47 del decreto ley 5.708/52 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XIX

EXPROPIACIÓN DE FRACCIONES DE
TERRENO UBICADAS EN VILLA
NUMANCIA NORTE, CON DESTINO A
SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/3.323/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doctor
Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Numancia Norte, partido de Presidente Perón, identificados catastralmente como: circunscripción VIII - sección A - manzana 82a - parcela 3, inscripto su dominio en la matrícula 12.581; circunscripción VIII - sección A - manzana 84 - parcela 15, inscripto su dominio en la matrícula 12.852; circunscripción VIII - sección A - manzana 84 - parcela 21, inscripto su dominio en la matrícula 12.854; circunscripción VIII - sección A - manzana 88 - parcela 9, inscripto su dominio en la matrícula 12.855; circunscripción VIII - sección A - manzana 88 - parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 12.856; circunscripción VIII - sección A - manzana 89 - parcela 20, inscripto su dominio en la matrícula 12.860; circunscripción VIII - sección A - manzana 92 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 12.861; circunscripción VIII - sección A - manzana 92 - parcela 13, inscripto su dominio en la matrícula 12.862; circunscripción VIII - sección A - manzana 92 - parcela 19, inscripto su dominio en la matrícula 12.866; circunscripción VIII - sección A - manzana 93 - parcela 14, inscripto su dominio en la matrícula 12.869; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 1b, inscripto su dominio en la matrícula 12.832; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 2a, inscripto su dominio en la matrícula 12.834; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 2c, inscripto su dominio en la matrícula 12.836; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 2e, inscripto su dominio en la matrícula 12.838; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 3b, inscripto su dominio en la matrícula 12.840; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 3d, inscripto su dominio en la matrícula 12.842; circunscripción VIII - sec-

ción A - manzana 95 - parcela 4a, inscripto su dominio en la matrícula 12.844; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4c, inscripto su dominio en la matrícula 12.846; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4e, inscripto su dominio en la matrícula 12.848; circunscripción VIII - sección A - manzana 95 - parcela 4e, inscripto su dominio en la matrícula 12.850; circunscripción VIII - sección A - manzana 96 - parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 12.871, todas a nombre de Metalúrgica Aberca sociedad anónima y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior será adjudicadas en propiedad a título oneroso y por venta directa a su actual ocupante, con cargo de construcción de vivienda propia, en el caso que no la hubiere.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de presidente Perón la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes a los efectos de su reconocimiento.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser este inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar

total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.

- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve en juicio respectivo dentro del plazo de diez (10) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

XX

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES,
MAQUINARIAS E INSTALACIONES QUE
SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS,
UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE
PIÑEYRO, PARA SER ADJUDICADOS A
LA COOPERATIVA DE TRABAJO
CURTIDORES UNIDOS LIMITADA

(D/3.474/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, ha sanciona-
do el siguiente:*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda designados catastralmente como circunscripción II - sección K - manzana 73 - parcela 19a inscripto su dominio en el folio 1648/77 a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera. y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 6a, inscripto su dominio en las matrículas 15.101 y 20.765, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera. y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 22.977, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 13a, inscripto su dominio en las matrículas 15.969 y 17.851, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y finan-

ciera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 15a, inscripto su dominio en el folio 581/72, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 74 - parcela 19, inscripto su dominio en el . folio 1.033/32 y derechohabientes 1.217/74, a nombre de Francisco Alberto González y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 75 - parcela 29a, inscripto su dominio en los folios 2.044/74 y 2.059/74, a nombre de Raúl Neira y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 75 - parcela 31, inscripto su dominio en el folio 91/46 a nombre de Dorando Fernández Lombardero y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 89 - parcela 12, inscripto su dominio en la matrícula 15.368, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; circunscripción II - sección K - manzana 89 - parcela 13, inscripto su dominio en la matrícula 11.955, a nombre de Manuel Neira sociedad anónima, comercial, industrial y financiera y/o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como así también, las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentren dentro de los inmuebles, identificados y que se detallan conforme al inventario certificado por la escribana Silvia M Espósito en sello de Actuación Notarial T 010902907 que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles y maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Curtidores Unidos limitada con matrícula del Instituto Provincial de Acción Cooperativa bajo número 7.460 con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo esti-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pulado en el artículo 2º ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Exceptuase a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708, ley General de Expropiaciones (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación de los inmuebles, instalaciones, maquinarias y marcas identificados en el artículo 1º.

Art. 7º - La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXI

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
UBICADOS EN EL BARRIO JUAN
MANUEL DE ROSAS DEL PARTIDO DE

LOMAS DE ZAMORA, CON DESTINO A
SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/3.491/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el Barrio Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Santa Catalina, partido de Lomas de Zamora designados catastralmente como circunscripción XVI - sección D - fracción IV - parcelas 1 y 8, inscripto su dominio en el Folio 4,855/76 a nombre de Andrómeda sociedad anónima comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como Ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un Plan General de Desarrollo Urbano y Vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de la leyes 6.253, 6.254 y el decreto-ley 8.912/77 (Texto Ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios no pudiendo ser este inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la que no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar conviviente inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios

de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar y de ocupación permanente.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el Organismo de Aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

- 1) La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
- 2) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Organismo de Aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 12 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXII

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES QUE CONFORMAN EL BARRIO 8 DE DICIEMBRE DE LA LOCALIDAD DE GONZÁLEZ CATÁN, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/3.492/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que conforma el barrio 8 de Diciembre, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza designado catastralmente como circunscripción V - sección F - Ch. 1 - parcela 13, (afectado por el plano de mensura y

división 70-70-03) inscripto su dominio en la matrícula 58.349, a nombre de Elena Heinze y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de ser destinado a la construcción de vivienda única y de ocupación permanente.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley, será el que determine el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como Ente Coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de La Matanza la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (Texto Ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará las condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario está determinado por la tasa administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán ex-

ceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la que no podrá ser inferior a los dos (2) años.*
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.*

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el autoridad de aplicación en caso debidamente justificado.*
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.*
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.*

La violación de lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

- 1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.*

- 2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.*

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley ,t*

Art. 11 - A partir de la sanción de la presente ley queda suspendida por trescientos sesenta (360) días toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución.

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 13 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXIII

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

5 AÑOS A PARTIR DE SU
VENCIMIENTO, EL PLAZO
ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6º DE
LA LEY 13.348, EXPROPIACIÓN EN EL
PARTIDO DE QUILMES

(D/3.493/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, ha sanciona-
do el siguiente:*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

*Art. 1º - Prorréguese por el término de
cinco (5) años a partir de su vencimiento el
plazo establecido por el artículo 6º de la ley
13.438 -expropiación de inmueble ubicado
en el partido de Quilmes con todo lo edifica-
do, plantado, clavado y adherido al suelo,
sus instalaciones, maquinarias y elementos
existentes dentro de los mismos, para ser
cedidos en propiedad a título oneroso a la
Cooperativa de Trabajo 25 de Mayo limita-
da-, para considerar abandonada la expro-
piación.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecuti-
vo.*

*Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.*

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXIV

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE
5 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY 13.950

(E/400/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, al considerar
el proyecto de ley en revisión, prorrogando
por el término de 5 años la vigencia de la ley
13.950, lo ha aprobado sancionándolo defi-
nitivamente.*

*De acuerdo a la resolución vigente, el
expediente E/400/10-11 se destina al archi-
vo de antecedentes de leyes.*

*Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.*

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/400/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor gobernador de la provincia de Bue-
nos Aires, don Daniel Scioli.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor go-
bernador para comunicarle que esta Cáma-
ra, en sesión de la fecha, ha sancionado la
ley prorrogando por el término de 5 años la
vigencia de la ley 13.950, cuyo texto se
acompaña.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

*Art. 1º - Prorrégase por el término de 5
(cinco) años la vigencia de la ley 13.950, a
partir de su vencimiento.*

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González **Federico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

XXV

ESTABLECIENDO RÉGIMEN DE ACCIÓN
DE HÁBEAS DATA

(D/164/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, estableciendo régimen de acción de hábeas data, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/120/09-10 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(E/120/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley estableciendo régimen de acción de hábeas data, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto la reglamentación del proceso constitucional de hábeas data, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso 3) de la Constitución.

De la procedencia de la acción

Art. 2º - Legitimación activa. Estará legitimada para interponer esta acción toda persona física o jurídica afectada. Asimismo están legitimados los herederos universales forzosos de la persona de la cual consten los datos, cuando la indagación tenga el propósito de defender el honor familiar.

En el caso de afectaciones colectivas la demanda podrá iniciarla el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y/o las asociaciones o grupos colectivos que acrediten legitimación suficiente en la representación de esas afectaciones.

Art. 3º - Legitimación pasiva. La acción procederá respecto de los titulares y/o responsables y usuarios de bancos de datos públicos, y de los privados destinados a proveer informes, administradores y responsables de sistemas informáticos.

Art. 4º - Jurisdicción y Competencia. La jurisdicción le corresponderá al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juez

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Paz Letrado, donde .Vistiere, cuando se trate de archivos privados destinados a dar informes; y al Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo cuando se trate de archivos públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Será competente para entender en la acción constitucional de hábeas data el juez del domicilio del actor; el del domicilio del demandado; el del lugar en el que el hecho o acto se exteriorice o pudiera tener efecto, a elección del actor.

TITULO II

De! Proceso

Art. 5º - *Intimación Previa.* Para el ejercicio de la acción de babeas data, el peticionante deberá notificar fehacientemente su pretensión al titular del banco de datos o registro. Solo ante la negativa o silencio de éste quedará expedita la acción judicial.

Para el caso que deba tomar vista de los registros, archivos o banco de datos, que se le deben exhibir, el requirente podrá ser asistido por asesores técnicos o jurídicos.

En todos los casos el interesado podrá requerir que a su costa se le expida copia certificada de la misma.

No será exigible el reclamo administrativo previo, o la intimación fehaciente previa, cuando el pasaje por esta vía produzca un perjuicio de imposible reparación ulterior.

Art. 6º - *.Contestación.* Se entenderá que existe silencio del titular requerido si la requisitoria no es contestada en cinco (5) días hábiles, si se tratare de personas privadas, y de quince (15) días hábiles si se tratare de personas jurídicas de carácter público.

Art. 7º - *Plazo para la interposición de la demanda.* La demanda de hábeas data deberá ser interpuesta dentro de los sesenta (60) días hábiles judiciales de haber sido notificada la negativa. En caso contrario, operará la caducidad del procedimiento y deberá precederse nuevamente como estipula el artículo 5º.

Art. 8º - *Aplicación supletoria.* El proceso

de hábeas data tramitará según las disposiciones de la presente ley y, supletoriamente, por las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial en lo atinente al proceso sumarísimo.

Art. 9º - *Demanda.* La demanda se propondrá por escrito y deberá contener:

- a) Nombre y apellido o denominación social, tipo y número de documento o personería jurídica, domicilio real o legal y domicilio constituido.
- b) La identificación del archivo, registro o banco de datos público o privado, administrador y/o responsable informático, indicando su domicilio. Cuando se trate de personas jurídicas demandadas, deberá notificarse en el domicilio social registrado ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
En el caso de los archivos públicos, se deberá indicar la dependencia estatal del cual dependen.
- c) La cosa demandada designándola con toda exactitud. Cuando se trate solamente del pedido de tomar conocimiento de los datos personales archivados, el proceso tramitará como si fuera una diligencia preparatoria de la demanda, a cuyos efectos, los requisitos se reducirán a los plazos y modos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial.
- d) Las razones por las cuales entiende que en el archivo, registro o banco de datos individualizado obra información referida a su persona; los motivos por los cuales considera que la información que le atañe resulta discriminatoria, falsa o inexacta, y justificar que ha dado cumplimiento con la reclamación previa prevista en el artículo 8º. En su caso, Indicará las razones por las cuales aún siendo exacta la información, entiende que debe ser de tratamiento confidencial e impedirse su divulgación y/o transmisión a terceros.
- e) Ofrecer toda la prueba de que intente valerse. La prueba documental se

acompañará con el escrito de demanda o se la individualizará en caso de no tenerla en su poder.

f) Exponer el derecho sucintamente.

g) La petición en términos claros y precisos.

Art. 10 - Medidas cautelares. Luego de presentada la demanda, y en cualquier estado del proceso, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la medida cautelar que considere apropiada.

El afectado podrá solicitar que mientras dure el procedimiento, el archivo, registro o banco de datos asiente que la información cuestionada está sometida a un proceso judicial.

No obstante, el Juez de oficio, o a pedido de parte, podrá disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo del juicio cuando sea manifestado el carácter discriminatorio, falso o inexacto de la información de que se trate.

Art. 11 - Ampliación de la demanda. La garantía de hábeas data, podrá ser modificada o ampliada por el accionante en cualquier estado del proceso, en caso de conocerse con posterioridad la existencia de otros registros, archivos o banco de datos, o en lo referente a la modificación de la información requerida, su rectificación, actualización, cancelación o confidencialidad.

Art. 12 - Intervención de terceros. Integración del proceso. Cuando de la demanda surja manifiestamente la afectación de derechos de terceros que no hubieran sido relacionados o requeridos su emplazamiento, el Juez podrá integrarlos al proceso, notificándoles de la demanda y haciéndoles saber que una eventual sentencia condenatoria podría afectarlos.

La negativa a comparecer no impedirá el ejercicio de derechos propios del tercero afectado por el alcance de la sentencia.

Art. 13 - Del trámite del juicio. El juez deberá pronunciarse sobre la admisión formal de la demanda en el plazo de dos (2) días.

1. Admitida la demanda el Juez empla-

zará al demandado para que produzca el informe correspondiente.

El plazo para contestar el informe será de cinco (5) días hábiles para las personas de carácter privado y de diez (10) días hábiles para las de carácter público. Los plazos podrán ser ampliados prudencialmente por el juez ante circunstancias debidamente fundadas.

2. *No se admiten en este proceso la acumulación por el actor, de pretensiones de carácter económico. Es improcedente la recusación sin causa y no pueden articularse incidentes, ni reconvencción.*

3. *Solamente proceden las excepciones de:*

a) *Incompetencia.*

b) *No haberse deducido el reclamo administrativo o intimación previa.*

c) *Falta de personería o insuficiencia de la misma.*

d) *Falta de legitimación para obrar en el demandante o en el demandado.*

e) *Cosa juzgada o litispendencia.*

4. *En su contestación el accionado deberá expresar las razones por las cuales incluyó las informaciones cuestionadas, el uso o destino que ha dado a las mismas y en su caso, las razones por las cuales no ha evacuado el reclamo previo efectuado por el interesado y ofrecer la prueba de la que intente valerse.*

Art. 14 - Apertura a prueba. Si existiesen hechos controvertidos, el Juez abrirá inmediatamente la causa a prueba, estableciendo el plazo que estimare necesario para su producción.

Art. 15 - De la sentencia. Vencidos los plazos para contestar el informe o contestado el mismo, y habiendo sido, en su caso, producida la prueba, el Juez dictará sentencia en el término de diez (10) días. No se admitirán

En el caso de estimarse procedente la demanda, se especificará si la información debe ser suprimida, rectificada, actualizada

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

o declarada confidencial, estableciendo un plazo para su cumplimiento.

La sentencia deberá indicar con precisión el derecho vulnerado y los actos, tiempo y modo como deberá cumplirse la condena.

El rechazo de la demanda no constituye presunción respecto de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el demandante.

Con la sentencia se establecerán las condenaciones accesorias y se establecerá el curso de las costas y la regulación de honorarios profesionales.

Art. 16 - Recursos. Contra la resolución que dictamine sobre medidas cautelares y contra la sentencia definitiva, procederá el recurso de apelación, que deberá ser interpuesto fundado dentro de los dos (2) días hábiles para las primeras y dentro de los cinco (5) días hábiles para las segundas de notificada la resolución.

El recurso se concederá o rechazará de inmediato, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse interpuesto.

En caso de concederlo lo hará con efecto devolutivo, salvo que el cumplimiento de la resolución pueda ocasionar un gravamen irreparable, en cuyo caso, con carácter excepcional, se podrá otorgar con efecto suspensivo.

Contestado el traslado o vencido el plazo de dos (2) o cinco (5) días respectivamente para hacerlo, se eleva inmediatamente el expediente al y respectivo tribunal de alzada.

Art. 17 - Subsistencia de acciones, La sentencia deja subsistente el ejercicio de las demás acciones que puedan corresponder con independencia de hábeas data.

Art. 18 - Costas. Las costas del proceso se impondrán a quien resulte vencido.

Art. 19 - Tasas. Las actuaciones del proceso de hábeas data están exentas del pago previo de tasas de justicia y de cualquier impuesto, sin perjuicio de la reposición que se realizará cuando exista condenación de costas.

Art. 20 - Ademar será de aplicación la

presente ley cuando quien tenga legitimación activa, sea afectado por la ley 12.475.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González	Federico C. Scarabino
Manuel E. Isasi	Máximo A. Rodríguez
Secretario	Secretario
de la CC.DD.	del Senado

XXVI

EXPROPIACIÓN EN FLORENTINO AMEGHINO, PARA ADJUDICAR A LA MUNICIPALIDAD, CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

(E/378/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad, con destino a construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/378/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi	Horacio R. González
Secretario	Presidente

(E/378/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad, con destino a construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires designado catastralmente como: circunscripción V, sección B, quinta 7, parcela 1, inscripto su dominio en folio 325/48, a nombre de Iturrería Santiago y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo 1º será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la municipalidad de Florentino Ameghino, provincia de Buenos Aires, con cargo de ser el mis no destinado para la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio suscripto por el municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Art. 3º - Exceptúese a la presente ley de los alcances de la aplicación del artículo 47 de la ley 5.708 estableciéndose en cinco (5)

años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º, de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente del bien expropiado.

Art. 5º - Autorizar el Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. GonzálezFederico C. Scarabino
Manuel E. Isasi Máximo A. Rodríguez
Secretario Secretario
de la CC.DD. del Senado

XXVII

EXPROPIACIÓN EN FLORENTINO AMEGHINO, PARA ADJUDICAR A LA MUNICIPALIDAD CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES

(E/379/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

municipalidad con destino a la construcción de viviendas sociales, según convenio firmado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/379/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(E/379/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley expropiación en Florentino Ameghino, para adjudicar a la municipalidad con destino a la construcción de viviendas sociales, según convenio firmado con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en partido de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires designado catastralmente como: circunscripción V, sección B, Quinta 3, parcela 2, inscripto su dominio en Folio 325/48, a nombre de Iturrería Santiago

y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble citado en el artículo 1º será adjudicado en propiedad y a título oneroso a la municipalidad de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires, con cargo de ser el mismo destinado para la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio suscripto por el municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Art. 3º - Exceptúese a la presente ley de los alcances de la aplicación del artículo 47º de la ley 5.708 estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente del bien expropiado.

Art. 5º - Autorizar el Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González **Federico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

XXVIII

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/4.080/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su repudio por la grave intimidación y atentado a un testigo protegido de un caso de investigación de delitos de lesa humanidad en la ciudad de Baradero.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.577/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto provincial del 2011 la provisión de un tomógrafo para el Hospital Dr. Lino Piñeiro, de la ciudad de Baradero.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.037/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los fines de construir una dependencia policial en la localidad de Pompeya, partido de Merlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.917/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora presidenta de la Nación Argentina, doctora Cristina Fernández.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires adhiere a la celebración de la gesta del 20 de noviembre de 1845 en defensa de la soberanía nacional, y formular el mas enérgico rechazo al intento de violación de la Soberanía nacional, y reivindicara a aquellos héroes que brindaron su vida en defensa del territorio nacional.

Dios guarde a la señora presidenta.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.804/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

A la señora presidenta de la Nación Argentina, doctora Cristina Fernández.

Tengo el honor de dirigirme a la señora presidenta para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve manifestar su más profundo pesar ante el fallecimiento del ex Presidente de la Nación, Secretario General de la UNASUR y diputado nacional doctor Néstor Carlos Kirchner, haciendo expresas sus más sinceras y profundas condolencias a su señora esposa, compañera Cristina Fernández de Kirchner, hijos y todo su núcleo familiar.

Dios guarde a la señora presidenta.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.079/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires rinde homenaje al Teniente Darío García y Subteniente Rubén Fangio, que brindaron su vida en pos de la seguridad de la Sociedad. Solicitando que el poder ejecutivo dignifique la función policial, con sueldos acordes al riesgo que el ejercicio de esta profesión tiene, y que esta Excelentísima Cámara realice un minuto de silencio en recuerdo a los Policías muertos en cumplimiento de su deber.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.079/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A los señores familiares del teniente Darío García.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarles que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires rinde homenaje al Teniente Darío García y Subteniente Rubén Fangio, que brindaron su vida en pos de la seguridad de la Sociedad. Solicitando que el poder ejecutivo dignifique la función policial, con sueldos acordes al riesgo que el ejercicio de esta profesión tiene, y que esta Excelentísima Cámara realice un minuto de silencio en recuerdo a los Policías muertos en cumplimiento de su deber.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.079/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A los señores familiares del subteniente Rubén Fangio.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarles que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires rinde homenaje al Teniente Darío García y Subteniente Rubén Fangio, que brin-

daron su vida en pos de la seguridad de la Sociedad. Solicitando que el poder ejecutivo dignifique la función policial, con sueldos acordes al riesgo que el ejercicio de esta profesión tiene, y que esta Excelentísima Cámara realice un minuto de silencio en recuerdo a los Policías muertos en cumplimiento de su deber.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.918/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente del partido Justicialista de la Provincia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara la trascendencia, magnitud e importancia histórica, del regreso al país del General Juan Domingo Perón, luego de diecisiete años de exilio forzado en el exterior.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.096/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, contador Horacio González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve entronizar en el ámbito de esta honorable Cámara el retrato del Coronel Manuel Dorrego, gobernador de la provincia de Buenos Aires propuesto por la Legislatura y el pueblo bonaerense en el periodo del 13 de agosto de 1827 al 1 de diciembre de 1828.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

(D/3.128/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Pablo Pimentel.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve manifestar su total rechazo y repudio a las amenazas recibidas por el presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Matanza compañero Pablo Pimentel durante la semana pasada.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXIX

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A
DON MARIO N. AGUILAR

(D/486/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires a don Mario N. Aguilar, por su vasta trayectoria de servicio en el ámbito comunitario y social.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXX

EXPROPIACIÓN CON DESTINO A LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA, DE INMUEBLES UBICADOS
EN EL PARTIDO DE DOLORES, PARA
AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA
EDILICIA

(D/2.016/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires los inmuebles ubicados en el partido de Dolores, designados catastralmente como: circunscripción I - sección C - Manzana 294 - parcela 16a, inscripto su dominio en el Folio 66/69 y circunscripción I - sección - C - manzana 294 - parcela 6b, inscripto su dominio en el folio 35/59; ambos a nombre de Carlos Alberto Polini y/o quien o quienes resulte su legítimo propietario.

Art. 2º - El inmueble será cedido a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Dolores, con destino a la ampliación de la estructura edilicia ya existente.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente o de los futuros ejercicios debiendo, en este caso, realizar la correspondiente previsión presupuestaria para su inclusión en el mismo.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXXI

CREACIÓN DEL SERVICIO DE
CUIDADOS PALIATIVOS EN LOS
HOSPITALES DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE SALUD

(D/2.224/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Servicio de Cuidados Paliativos en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Se denomina cuidados paliativos, al cuidado activo y total de las enfermedades que no tienen respuesta al tratamiento curativo, siendo el objetivo principal conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y sus familias.

Art. 3º - Los hospitales provinciales deberán contar con equipos de cuidados paliativos integrados, al menos por un médico con formación en cuidados paliativos, enfermera/o, un/a trabajador social y un psicólogo/a que tendrán a su cargo el desarrollo y cumplimiento de las funciones que fije la autoridad de aplicación.

Art. 4º - Será autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - La autoridad de aplicación desarrollará la formación de los recursos humanos especializados, dentro del sector público para los efectores públicos en la materia objeto de la presente ley.

Art. 6º - Queda incluido en el Seguro Público de Salud los cuidados paliativos a quien no cuente con otra cobertura o que esta sea insuficiente.

Art. 7º - Los gastos que demande el presente se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXXII

CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE
CONTROL DE ACTIVIDADES
NOCTURNAS

(D/1.533/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El gobierno provincial deberá coordinar con las municipalidades la realización de operativos de control de alcoholemia especiales en zonas en las que se desarrollen actividades nocturnas de concurrencia masiva; los cuales deberán iniciarse una hora antes de la finalización del horario máximo de cierre.

Art. 2º - Los operativos de control de alcoholemia determinados por el artículo anterior, tendrán carácter prioritario en las zonas identificadas como Corredores Nocturnos Seguros.

Art. 3º - A los fines de la presente ley, defínase como Corredores Nocturnos Seguros los corredores con nivel de criticidad en seguridad pública; próximos a locales bailables, discos, discotecas- y cualquier otra actividad que se asimile de acuerdo a los respectivos nomencladores municipa-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

les, que en el radio de 700 metros, dispongan una concurrencia aproximada a las cinco mil (5.000) personas durante los sábados y domingos en el horario desde 24:00 horas hasta las 4.00 horas.

Art. 4º - Es atribución de los municipios, a través de sus respectivos Concejos Deliberantes, fijar los Corredores Nocturnos Seguros; con precisión de los establecimientos de esparcimiento tales como confiterías bailables, locales bailables, discotecas y otros sitios públicos de similar finalidad que sean identificados como áreas de control prioritario, en función de los siguientes parámetros básicos:

- a) Capacidad habilitada correspondiente a establecimientos que desarrollen actividades nocturnas que correspondan al corredor.
- b) Cantidad de establecimientos en el corredor que disponen de licencias de venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas.
- c) Cantidad de denuncias recibidas por el municipio en las zonas relativas al exceso en el consumo de bebidas alcohólicas. Será considerada de relevancia toda documentación remitida por Foros Vecinales de Seguridad y entidades del tercer sector.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá establecer en la reglamentación requisitos básicos adicionales que determinen la prioridad y criticidad para la existencia de Corredores Nocturnos Seguros de alcance provincial; y sólo en estos casos asignar recursos presupuestarios correspondientes en función de estos parámetros.

Art. 5º - El Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Atención de las Adiciones, en coordinación con las respectivas municipalidades, deberán garantizar la presencia de móviles de emergencia o puestos de control en salud específicos para el Corredor Nocturno Seguro. Corresponde al Estado Provincial disponer de un operativo semanal rotativo por Corredor Nocturno Seguro, organizado por la

Subsecretaría de Atención de las Adiciones de la Provincia de Buenos Aires. La reglamentación determinará los indicadores de criticidad para los Corredores Nocturnos Seguros.

Art. 6º - Corresponde al Estado Provincial, según las directivas que al efecto imparta el Ministro de Seguridad, dotar anualmente de personal y móviles policiales especialmente en zonas declaradas por los Concejos Deliberantes como Corredores Nocturnos Seguros. El gobierno provincial determinará anualmente la programación de gastos correspondientes a cada municipio.

Financiamiento

Art. 7º - Créase, como Erogación Especial, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros el Fondo Provincial para los Corredores Nocturnos Seguros (FPCNS).

Art. 8º - Son objetivos del Fondo Provincial para los Corredores Nocturnos Seguros el financiamiento de los operativos adicionales de control planificados anualmente por la administración provincial de acuerdo a los Corredores Nocturnos Seguros, conforme al artículo 3º de la presente.

Art. 9º - El Fondo Provincial para los Corredores Nocturnos estará integrado por los siguientes recursos:

1. El cinco (5) por ciento de los importes de las multas aplicadas en cumplimiento de la ley 11.748 y las asignaciones presupuestarias anuales.
2. El diez (10) por ciento de los importes de las multas aplicadas en cumplimiento de la ley 11.582.
3. Los que anualmente se fije en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino.

Art. 10 - La administración del Fondo Provincial para Corredores Nocturnos Seguros, estará a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo a la forma que determine la reglamentación de esta

ley, quien podrá disponer de hasta un veinticinco (25) por ciento de los recursos totales para convenios que sean establecidos con organizaciones no gubernamentales que tiendan al logro de los objetivos enunciados en el artículo 1º.

Art. 11 - Modificase el artículo 9º de la ley 11.748, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º - Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear al Poder Ejecutivo, distribuyéndose de la siguiente manera:

1. El veinte (20) por ciento se destinará al Consejo Provincial del Menor.
2. El veinte (20) por ciento a la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.
3. El treinta (30) por ciento para la municipalidad de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.
4. El veinte (20) por ciento para, el presupuesto de la Policía Departamental a la que corresponda la municipalidad en la que se ha cometido la infracción, con destino a equipamiento del par que automotor y a elementos técnicos de seguridad. En el caso de que en el municipio donde se ha cometido la infracción se encuentren vigentes tasas complementarias de seguridad, este porcentaje ampliará el establecido en el inciso anterior.
5. El cinco (5) por ciento con destino al Ministerio de la Producción, Dirección Provincial de Comercio Interior, para solventar los gastos que demande la aplicación de la presente.
6. El cinco (5) por ciento con destino al Fondo Provincial de Corredores Nocturnos (FPCNS).

Art. 12 - Modificase el artículo 13 de la ley 11.582, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 13 - Los importes de las multas que se apliquen en el cumplimiento de la presente serán depositados en una cuenta especial que por esta ley se autoriza a crear el Poder Ejecutivo, distribuyéndose de la siguiente manera:

El cuarenta (40) por ciento para la municipalidad de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.

El diez (10) por ciento con destino al Ministerio de la Producción y el Empleo, Dirección Provincial de Comercio Interior para solventar los gastos que demande la aplicación de la presente.

El veinte (20) por ciento a la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones. El diez (10) por ciento para el Presupuesto de la Policía Bonaerense, con destino a equipamiento, parque automotor y elementos técnicos de seguridad. El diez (10) por ciento se destinará al Consejo Provincial del Menor. El diez (10) por ciento para el Fondo Provincial de Corredores Nocturnos Seguros (FPCNS).

Del control y seguimiento

Art. 13 - Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires una Comisión Bicameral compuesta por cuatro (4) diputados y cuatro (4) senadores, integrantes de las comisiones de Seguridad, Salud Pública, Políticas Sociales y/o Juventud, que serán elegidos por sus propios cuerpos legislativos. El cometido de dicha comisión será la de coordinar con el Poder Ejecutivo en la aprobación de la planificación anual de controles

adicionales en Corredores Nocturnos Seguros; conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad.

Art. 14 - Serán funciones de la Comisión Bicameral de Control:

- a) Reformular y proponer normativas alternativas o complementarias a las ya existentes propendiendo a la búsqueda de instrumentos legales de aplicación provincial.
- b) Dictaminar sobre la programación anual de actividades relativas a los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Corredores Nocturnos Seguros y efectuar recomendaciones y sugerencias.

- c) Invitar a los Concejos Deliberantes a constituir Comisiones de Control en el nivel municipal, orientadas a supervisar el cumplimiento de la presente.*
- d) Establecer relaciones con municipios del Área Metropolitana Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires tendientes a unificar parámetros de gestión y control en materia de fiscalización.*

Art. 15 - El Gobierno Provincial, a través de las áreas competentes, deberá remitir a la Comisión Bicameral un informe detallado con los controles de alcoholemia, sanitarios y de seguridad realizados en Corredores Nocturnos Seguros en los municipios.

Art. 16 - El Sistema de Atención Telefónica en Emergencias de la Provincia de Buenos Aires deberá publicar semestralmente en el sitio Web oficial, un informe estadístico de denuncias, quejas y reclamos relativos a cada Corredor Nocturno Seguro establecido.

Art. 17 - El Gobierno Provincial deberá instrumentar un servicio de atención telefónica específico para la recepción de denuncias referidas a servicios de venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas a través de la modalidad de entrega a domicilio delivery, que no cumplan con lo establecido en la ley 11.825.

Disposiciones Complementarias

Art. 18 - El Poder Ejecutivo procederá a elaborar los textos ordenados de las leyes que por la presente se modifican.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXXIII

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES

UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TEMPERLEY, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

(D/2.548/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora designados catastralmente como circunscripción IV - sección G - manzana 28b - parcela 5 inscripto su dominio en la matrícula 51.637 y circunscripción IV - sección G - manzana 28b - parcela 30a, inscripto su dominio en la matrícula 26.126, ambas a nombre de Marcelo Alberto Pérez. Nieto y otros y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropián por la presente ley serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la escuela de Educación Media Nº 15 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al señor Fiscal de Estado el inicio de las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo

para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones 5.708 (texto ordenado decreto 8523/86) estableciéndose en cinco años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXXIV

ESTABLECIENDO CONDICIONES APROPIADAS EN EL ÁMBITO DE ESTA CÁMARA PARA QUE LAS MUJERES EN PERÍODO DE LACTANCIA CUENTEN CON LA PRIVACIDAD Y COMODIDAD NECESARIA PARA EXTRAERSE LECHE

(D/998/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara la necesidad de instrumentar las

medidas necesarias y suficientes para el funcionamiento de un lactario en las dependencias de esta honorable Cámara, junto con las que resulten conducentes a la necesaria conciliación entre la maternidad y el trabajo, en condiciones dignas de labor y que permitan el desempeño equitativo de las trabajadoras.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXXV

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/3.032/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre las acciones de control y verificación en la instalación de videocámaras de vigilancia en accesos y egresos en locales bailables:

- a) Detalle la descripción del Programa dependiente del Desarrollo Social en el cual se enmarcan las actividades de control y verificación del artículo 4º de la ley 14.050 sobre la instalación de videocámaras de vigilancia en accesos y egresos a locales bailables.*
- b) Mencione la dependencia funcional ejecutora o conductora del Programa.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Detalle misión y funciones. Cantidad de personal correspondiente al área.

- c) *Presupuesto vigente, definitivo y ejecutado al día de la fecha para el programa y las actividades descriptas en el inciso a). Detalle la información presupuestaria según inciso, parcial y subparcial.*
- d) *Cantidad de personal de planta permanente y personal temporario con funciones en el control y verificación de la instalación de videocámaras de vigilancia.*
- e) *Si están previstas acciones de capacitación en materias de inspección y control en los municipios vinculados al cumplimiento de ley 14.050.*
- f) *Cantidad y listado de locales bailables que actualmente cuentan con cámaras de videovigilancia en sus accesos y egresos.*
- g) *Detalle los procedimientos de control regulares contemplados en las distintas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, vinculados al control de la instalación de videocámaras.*
- h) *Si existen acciones de coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad y con los municipios en los proceso de control e inspección de las videocámaras.*
- i) *Si se han aplicado sanciones hasta la actualidad en incumplimiento del artículo 4º de la ley 14.050.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.840/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a las solicitudes de baja de oficiales en la fuerza de la Policía de la provincia de Buenos Aires:

- a) *Informe cantidad de solicitudes de baja, de oficiales en servicio presentadas en durante el año en curso.*
- b) *Indique edad promedio, antigüedad, rango, funciones y haber percibido por los agentes solicitantes de la baja.*
- c) *Detalle los requerimientos mínimos para solicitar la baja de la Fuerza de Seguridad; asimismo como las causas o fundamentos de los respectivos pedidos.*
- d) *Informe tipos de procedimientos internos para lograr la obtención de baja.*
- e) *Indique haberes y/o remuneraciones que perciben los agentes de la fuerza de seguridad provincial, según rango, función y antigüedad de los mismos.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.814/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a la designa-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ción de los Defensores municipales de la Seguridad:

- a) *Informe si se ha concretado la creación de 16 cargos contemplados en el inciso 20 de la Planilla «Gasto en Personal Consolidado. Analítico por régimen estatutario y agrupamiento ocupacional» del Presupuesto General Ejercicio 2010.*
- b) *En caso de haberse concretado, determine si se han efectuados las notificaciones correspondientes a los Foros municipales de la Seguridad, con funciones en la elección de los mismos de acuerdo al inciso h) artículo 21º de la ley 12.154. En caso afirmativo, remita adjuntas dichas notificaciones.*
- c) *En caso de haberse concretado, remita el listado de Defensores municipales de la Seguridad, información de contacto y distrito correspondiente.*
- d) *En el caso de no haberse efectuado la creación de cargos, informe los motivos por los cuales no se cumplió con lo establecido en la ley Presupuesto General Ejercicio 2010. según refiere el inciso a).*
- e) *Detalle las normas de procedimiento necesarias para el correcto desempeño del Defensor municipal de la Seguridad, adoptadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme al artículo 31 de la ley 12.154.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.704/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita, sobre los siguientes puntos referidos a la planificación estratégica en seguridad contemplada en la ley 13.482:

- a) *Remita el Plan Estratégico de Seguridad vigente contemplado para el año en curso, detallando actividades, objetivos y metas estratégicas. Detalle el nivel alcanzado en cada meta para el año 2008, 2009 y 2010.*
- b) *Informe sobre los procedimientos de planificación estratégica relativos a las Jefaturas Departamentales de Seguridad y Policías de Distrito en coordinación con el Ministerio de Seguridad.*
- c) *Adjunte las disposiciones y resoluciones ministeriales que rigen la periodicidad para su elaboración, los lineamientos de política pública, los indicadores estratégicos a observarse.*
- d) *Si han existido consultas con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la determinación de objetivos y metas estratégicas de seguridad en partidos del Área Metropolitana Buenos Aires, en función de modalidades delictivas.*
- e) *Si existen instancias de consulta regulares de los procesos de planificación estratégica con el Consejo de Seguridad provincial. En caso de existir, remita cualquier tipo redocumentación referida.*
- f) *Si el Plan Estratégico de Seguridad estipula procesos de intervención de las municipalidades en la definición de objetivos y metas de mediano y largo plazo en la política pública de seguridad.*
- g) *Mencione las modalidades de adecuación del Plan Estratégico de Seguridad a la planificación operativa anual elaborada por el Ministerio de Seguridad, en correspondencia con el presupuesto aprobado en el año en curso.*
- h) *Si actualmente están definidos ámbi-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tos de coordinación metropolitana en materia de sistemas informáticos y comunicaciones entre Jefaturas Departamentales y Jefaturas de Policía de Distrito, que posibiliten una regionalización de sus funciones.

- i) Si han existido estudios técnicos del Ministerio de Seguridad sobre experiencias nacionales e internacionales exitosas, tendientes a la descentralización por regiones en materia de seguridad y justicia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.705/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite al Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita acerca de distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y organización de las Policías Comunes, respondiendo al siguiente temario:

- a) Informe índice delictual en cada municipio adherido a la presente ley, conforme artículo 56 de la misma. informe por distrito la evolución desde el momento de puesta en funcionamiento de la Policía Comunal hasta la fecha de los siguientes indicadores:

1. Cantidad de detenidos y tipo delictual.
2. Cantidad de aprehendidos.

3. Cantidad de personas excarceladas.
4. Cantidad de personas condenadas, absueltas, y/o bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba.

- b) Informe cantidad de efectivos policiales que se encuentran amparados bajo el régimen de la presente ley.
- c) Detalle nivel de interacción con respecto al sistema de emergencia.
- d) Detalle si se ha contemplado el diseño de alguna instancia de coordinación y planificación estratégica, en forma conjunta con el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- e) Informe cantidad de bienes de capital incorporados a cada municipio, con afectación específica a la Policía Comunal.
- f) Detalle si está implementado el programa de reconversión e incorporación de recursos humanos en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- g) Especifique si a la fecha, se implemento la elección popular del Jefe de Seguridad Comunal; en caso afirmativo, detalle municipio.
- h) Detalle partidas presupuestarias asignadas a los rubros sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos.
- i) Indique si se cumplimenta con lo normado por los artículos 66 y 67 de la ley 13842. informe el porcentaje sobre el total de efectivos por municipio de la Policía Comunal con residencia permanente en el distrito y evolución de dicho porcentaje desde la puesta en funcionamiento hasta el día de la fecha según distrito.
- j) Detalle el porcentaje de efectivos que debieron ser trasladados de otros municipios a aquellos con Policía Comunal, dónde actualmente reside, desde la puesta en funcionamiento hasta el día de la fecha según distrito.
- k) Cantidad de inscriptos y porcentaje de egresados correspondientes a las Policías Comunes sobre el total de egresados por año de la Escuela de Policía Juan Vucetich.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.625/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para que se efectúen, de manera urgente, las tareas de bacheo, repavimentación, señalización, tanto horizontal como vertical y de mantenimiento general en la ruta provincial 67, en el tramo que va desde la ciudad de Pigüé hasta la ciudad de Puán.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.690/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires manifiesta su profunda preocupación por la posible instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

(RSU) en el partido de la ciudad de La Plata en la zona originalmente destinada al Parque Industrial II, ubicada en el kilómetro 50 de la ruta nacional 2, contradiciendo los términos preceptuados por la ordenanza 10.661/09 «Basura O», la ley provincial 13.592 de Residuos Sólidos Urbanos y La ley nacional 25916 de Gestión de RSU.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.639/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio 2011, las partidas que correspondan a los efectos de posibilitar las tareas de ensanchamiento, repavimentación, señalización e iluminación del camino General Belgrano, en todo su tramo que une la ciudad de La Plata y el partido de Avellaneda.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.038/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Federación de Asociaciones Profesionales Católicas de Enfermería.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su reconocimiento y adhesión a la conmemoración del Día del Enfermero celebrado el 21 del corriente mes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/4.039/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Pergamino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su reconocimiento y adhesión a la conmemoración del centenario de Pinzón, localidad de Pergamino, con motivo de celebrarse el 1 de diciembre del corriente año.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.869/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación ante el incumplimiento por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires de los acuerdos paritarios suscritos ante el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, quien ha despedido alrededor de 1.400 agentes.

A ello se suma la tercerización de actividades tales como recaudación, la colocación de créditos (microcréditos) y de mantenimiento, como así también el incumplimiento a la ley de 10.592 (obligación de contar con un mínimo del 4 por ciento del total del personal, con personas con capacidades diferentes).

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.830/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) y los organismos que considere competente comunique a este cuerpo por escrito y a la mayor brevedad posible sobre distintos aspectos relacionados con la situación de la empresa T.E.L. Autoperforantes y Sistemas de Fijaciones sociedad anónima de la localidad de Lanús, sirviéndose informar sobre los siguientes puntos:

- 1. Especifique cual es la categorización de la empresa y si esta ha presentado el Certificado de Aptitud Ambiental Obligatorio, y en caso cié ser afirmativo, en que estado se encuentra.
- 2. Informe numero de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales.
- 3. Informe si la empresa posee el Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos junto a su plan de tratamiento y destino de los residuos sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos según el artículo 7º, inciso c) de la ley provincial 11.459.
- 4. Detalle las medidas adoptadas luego de las inspecciones y/o clausuras tanto por parte de la OPDS como de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.
- 5. Informe si la empresa ha remitido a alguno de los organismos un plan de reubicación, detallando los plazos del mismo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.875/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo lleve a cabo la pavimentación de la ruta provincial 215, en el tramo comprendido entre Polvaredas (partido de Saladillo) y la ciudad de San Miguel del Monte, acceso a la ciudad de Roque Pérez

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.868/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo implementara rápidas y efectivas medidas de prevención ante la situación de riesgo de reintroducción del cólera en países de la Región, a partir del brote ocurrido en la República de Haití a partir de la Semana Epidemiológica (SE) 41, razón por la cual el Ministerio de Salud de la Nación ha solicitado fortalecer la vigilancia de diarreas agudas acuosas y deshidratación aguda, difundir a la población las medidas de prevención y verificar las capacidades de los servicios de salud para dar respuesta oportuna a la posible aparición de casos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.866/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad:

1. Si el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Seguridad y/o la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, han efectuado controles sobre el cumplimiento de la ley 11.825 durante el corriente año.
2. Para el caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa indique la cantidad de procedimientos realizados en toda la Provincia, y si es posible indique aquellos vinculados a la venta de alcohol mediante los servicios denominados delivery.
3. Específicamente informe sobre los controles relativos a la ley 11.825 realizados en el partido de Pilar y el resultado de los mismos, en su caso personas y/o empresas sancionadas durante el corriente año.
4. Cantidad de denuncias recibidas respecto a la venta de bebidas alcohólicas a domicilio.
5. Cualquier otro dato, vinculado a la temática de referencia, que considere importante informar.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.059/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos relacionados a la Escuela Media N° 8 de San Isidro (ex nacional de San Isidro):

1. Informe de que manera se procederá a la regularización curricular, y si durante el ciclo lectivo 2011, la Escuela Media N° 8 de San Isidro mantendrá el proyecto pedagógico que históricamente caracteriza a esta institución.
2. Indique si se respetará la estructura de horas cátedras y horas extracurriculares para tutorías y clases de apoyo.
3. Informe si la Dirección General de Cultura y Educación tiene previsto la continuidad del total del cuerpo docente, manteniendo la concentración horaria de los mismos.
4. Indique si se ha elaborado una propuesta de titularización del cuerpo docente, que tenga en cuenta las particularidades de dicha institución.
5. Informe cuál será la mecánica establecida para la cobertura de cargos y horas vacantes.
6. Indique si se ha realizado una propuesta en torno a la modalidad de ingreso a la Escuela y el formato del curso de nivelación.
7. Toda otra información referida al tema.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.060/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación ante la situación que enfrenta la comunidad educativa de la Escuela de Educación Media N° 8 -ex Nacional de San Isidro- respecto a la regularización curricular y adecuación a la Nueva Secundaria; y su acompañamiento a los docentes y directivos de dicha Institución en la búsqueda de una solución que le permita mantener los rasgos característicos educacionales, propios de este establecimiento.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XXXVI

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES
UBICADOS EN EL PARTIDO DE MAIPÚ,
PARA SER ADJUDICADOS A ESE
MUNICIPIO

(E/246/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Maipú, para ser adjudicados a ese municipio, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/246/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/246/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación de inmuebles ubicados en el partido de Maipú, para ser adjudicados a ese municipio, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Maipú, que conforme el Plano 66-4-70 se identifican catastralmente como: circunscripción VIII, sección A, fracción 01, parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 14c, 14d y 14e; circunscripción VIII, sección A, fracción 02, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13, todas ellas registradas en la matrícula 41 de Maipú (66), a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles que se expropian por la presente ley, serán adjudicados al dominio de la municipalidad de Maipú para ser afectados a la implementación del sector industrial planificado para el partido de Maipú.

Art. 3º - Autorízase a la municipalidad de Maipú a implementar los remites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afrontados por la municipalidad de Maipú

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González **Federico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

XXXVII

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

(D/3.865/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más enérgico repudio por los hechos acaecidos en la Comisaría 6ª de Merlo que le costaron la vida al joven Fabián Gorosito de 19 años.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.813/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con el incidente ocurrido el día jueves 4 del corriente mes de noviembre en instalaciones de la Escuela Media N° 33 (ex Normal N° 2), sito en calle Diagonal 78 entre 4 y 5 de la ciudad de La Plata y en el cual el padre (de profesión policía) de un alumno amenazó de muerte a un grupo de estudiantes, a saber:

- 1. Informe tenor de la denuncia presentada por padres de alumnos del establecimiento educacional antes citado en la Comisaría Novena de la ciudad de La Plata.*
- 2. Para que informe si es fehaciente que el Subsecretario de Educación provincial, Daniel Belinche, el inspector distrital de secundaria, Nelson Herrera y la Directora de Educación Secundaria, Claudia Bracchi, tomaron conocimiento del episodio en cuestión y en ese caso informe qué medidas decidió implementar la cartera educativa provincial.*
- 3. Consigne quienes son los agentes de la policía de la provincia de Buenos Aires que participaron del hecho, detallando nombre y apellido, rango y dependencia a las que se encuentran afectados.*
- 4. Indique si los funcionarios policiales implicados fueron objeto de algún tipo de sanción administrativa a raíz de su participación en el hecho. De ser negativo, indique qué medida se piensa implementar al respecto.*
- 5. Informe si se le ha dado intervención a la Auditoría General de Asuntos Internos sobre el tema objeto de la presente solicitud de informes.*
- 6. En caso de respuesta afirmativa a la precitada cuestión, informe carátula,*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

imputados y estado actual de las actuaciones respecto al personal interviniente.

7. *Si se ha dado la correspondiente intervención a la Secretaría de Derechos Humanos y en ese caso que medidas implemento dicho organismo o piensa implementar.*
8. *Toda otra información que pueda resultar de interés para ilustrar a esta Cámara.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.081/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que estime pertinente, sírvase informar por escrito y a la brevedad, acerca de los puntos que a continuación se detallan:

1. *Si la provincia de Buenos Aires ha derogado los convenios suscritos con el municipio de San Isidro, referentes a la creación del Consorcio para el Desarrollo Urbano de la Costa de San Isidro, creado por ley 12.831.*
 - a) *En caso de ser negativa la respuesta anterior, cuáles son los motivos que impiden el avance en la ejecución de los citados convenios.*
 - b) *De qué manera está avanzando la Provincia y el municipio de San*

Isidro para cumplimentar la manda de la ley 12.831.

2. *Si existe la intención de la provincia de Buenos Aires de transferir la ocupación de los puertos de Tigre, San Isidro y Olivos –partido de Vicente López- a sectores privados para así solventar el financiamiento de inversiones en infraestructura.*
 3. *Si mediante el expediente 22.400-5.638/09 o algún otro acto administrativo se está promoviendo un régimen especial para la contratación de obras en infraestructura portuaria e incorporación de mejoras en los puertos recreativos en general, y áreas destinadas a actividades recreativas de los puertos.*
 - a) *En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, si dicho proyecto de decreto tiene como finalidad realizar las necesarias inversiones en la infraestructura portuaria por medio del sector privado y como contraprestación se autoriza a estos privados a la ocupación y explotación de los puertos por el término de treinta años renovables por igual período.*
 - b) *Si dicho proyecto de decreto establece invitar a adherir a los Consorcios de gestión Portuaria.*
 4. *Si la provincia de Buenos Aires analiza la posibilidad de llevar adelante reuniones con los municipios de Tigre, San Isidro y Vicente López tendientes a transferir a dichos gobiernos municipales la titularidad del dominio y/o la cesión plena de administración y explotación de los puertos recreativos y deportivos afincados en los mencionados distritos.*
- Dios guarde al señor gobernador.*

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.659/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director de la Agrupación Coral de Rojas.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve reconocer, en el marco del año del bicentenario, la trayectoria de la Agrupación Coral de Rojas, coro vocacional mixto con 51 años de actividad ininterrumpida y a su director profesor Alberto Oscar Perassolo, su único director.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.082/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director del Programa Deportivo Carburando.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve expresar su beneplácito y reconocimiento al cumplirse 50 años del programa deportivo «Carburando» que se ha constituido en un hito del periodismo especializado en el deporte automovilístico de la República Argentina.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXXVIII

**DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
POST MORTEM A RUFINO INDA**

(D/987/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre post mortem a Rufino Inda, en mérito a su destacada labor como Intendente municipal del partido de General Pueyrredón, legislador, fundador y promotor del desarrollo de numerosas e importantes instituciones de bien público de la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XXXIX

**ORDENAMIENTO DE BOSQUES
NATIVOS EN LA PROVINCIA**

(D/668/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objetivos y definiciones

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto brindar un marco normativo para el ordenamiento de bosques nativos en la provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo establecido en la ley nacional 26.331.

Art. 2º - Se suspende la tala rasa, el desmonte y quema de bosques nativos y/o especies vegetales exóticas incorporadas al patrimonio natural en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente, prorrogable por el Poder Ejecutivo por igual término.

No será de aplicación lo previsto en la presente ley para la actividad desarrollada por leñadores que utilicen el producto obtenido para uso doméstico.

Art. 3º - Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que establezcan las normas vigentes, quien infringiere lo dispuesto en la presente estará obligado a recomponerlo, rehabilitarlo o mitigarlo, según correspondiere.

CAPITULO II

Ordenamiento de bosques nativos en la provincia de Buenos Aires

Art. 4º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la elaboración de un digesto sistemático sobre la materia y estará facultada para la firma de convenios con otros organismos públicos o privados.

Art. 5º - En el transcurso del plazo esta-

blecido en el artículo 1º de la presente ley, la autoridad de aplicación elaborará un Mapa de Bosques Nativos y uno de Riesgo Forestal de la Provincia, identificando en cada caso la ubicación del predio, la superficie contada en hectáreas y la que ocupa el Bosque Nativo, titulares dominiales, descripción de especies y formaciones que lo componen.

Art. 6º - Créase el Registro provincial de Bosques Nativos, el que se conformará con los datos recolectados a partir de la implementación del artículo 3º de la presente ley. La autoridad de aplicación deberá publicar el mismo, de manera ininterrumpida, en el sitio WEB oficial, y deberá ser permanentemente actualizado, particularmente en lo concerniente al cambio de titularidad de los predios.

Art. 7º - A fin de elaborar el Mapa de Bosques Nativos, el de Riesgo Forestal de la Provincia y el Registro provincial de Bosques Nativos, se instrumentarán convenios con universidades nacionales con sede en la Provincia y el Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria.

Art. 8º - La autoridad de aplicación definirá un plan de manejo de conservación y explotación sustentable de los bosques nativos, el que entrará en vigencia inmediatamente después de finalizado el plazo establecido en el artículo 2º de la presente ley. El mismo contemplará, en los casos en que sea pertinente, la exigencia de evaluación de impacto ambiental, previo a la aprobación del proyecto.

Art. 9º - Los predios que posean formaciones de bosques nativos y se ajusten a lo previsto en la presente ley resultarán:

- a) Elegibles para recibir los pagos por servicios ambientales previstos por la ley nacional 26.331.*
- b) Y beneficiarios de una eximición del impuesto inmobiliario en la proporción ocupada por los mismos.*

Asimismo, el Poder Ejecutivo formulará

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

un programa de beneficios impositivos, fiscales y crediticios para aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que preserven las formaciones de bosques nativos y/o especies vegetales exóticas incorporadas al patrimonio natural en todo el territorio provincial. Invitase a las municipalidades y comunas de la Provincia a tomar medidas similares en el ámbito de su competencia.

Art. 10 - La Policía de la provincia de Buenos Aires, las municipalidades y Delegaciones y las organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria en la materia, colaborarán en las funciones de control y vigilancia de lo dispuesto en la presente. A fin de coordinar el ejercicio del poder de policía, cuando ello resulte conveniente para el mejor control de las actividades de que se trate, se autoriza la celebración de los convenios pertinentes.

Art. 11 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido infractora a regímenes o leyes forestales o ambientales no podrá obtener autorización de desmonte o aprovechamiento sostenible en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas.

A tal efecto, créase el Registro provincial de Infractores, que será administrado por la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación remitirá a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que en el futuro la reemplace, la información sobre infractores en la provincia de Buenos Aires.

Art. 12 - Créase un Consejo Consultivo integrado por organismos oficiales, instituciones académicas y científicas, y entidades no gubernamentales con reconocida trayectoria en la materia, el que participará en las diversas etapas de formulación de lo dispuesto en los artículos 3º, 4º y 5º y cumplirá tareas de asesoramiento, monitoreo, control y evaluación de las distintas actividades establecidas en la presente ley.

CAPITULO III

Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas

Art. 13 - Créase el Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas. El Poder Ejecutivo habilitará las partidas presupuestarias pertinentes a los efectos de la implementación de la presente ley. Los recursos asignados a la provincia de Buenos Aires en el marco de la ley nacional 26.331 serán destinados íntegramente a la constitución del Fondo provincial para la Conservación de Bosques Nativos y Especies Vegetales Exóticas.

Art. 14 - El Fondo estará administrado por un fideicomiso, el cual se regirá por la presente ley, su reglamentación y por la ley nacional 24.441 y sus normas complementarias y modificatorias. El fideicomiso será administrado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Delégase en la autoridad de aplicación la constitución e instrumentación del marco operativo del Fondo provincial para la Conservación de Bosques nativos y Especies Vegetales Exóticas, la cual deberá determinar la estructura jurídica del fondo fiduciario que resulte más adecuada para el logro de los objetivos de la presente ley y celebrar el pertinente contrato de administración del fideicomiso, el que deberá contemplar:

- *La determinación de los objetivos del mismo, en función de lo establecido en la presente ley.*
- *La individualización de los bienes fideicomitidos, su forma de transmisión y la posibilidad de incorporar nuevos bienes al patrimonio del fideicomiso.*
- *La determinación de las funciones y responsabilidades del administrador fiduciario, surgidas del contrato de administración.*
- *Las instrucciones de la Autoridad provincial de Aplicación al administrador fiduciario para la utilización de los bienes fideicomitidos.*

CAPITULO IV

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Disposiciones transitorias

Art. 15 - Durante los años 2009, 2010 y 2011 las partidas presupuestarias previstas en el Capítulo III se aplicarán al financiamiento de una primer etapa de proyectos pilotos y áreas demostrativas en el sudoeste bonaerense.

Art. 16 - Durante los años 2009, 2010 y 2011 la autoridad de aplicación consensuará la ejecución de proyectos pilotos y áreas demostrativas con las autoridades del Consejo Regional para el Desarrollo del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires, instituido en virtud de la ley provincial 13.647.

CAPITULO V**Disposiciones complementarias**

Art. 17 - La presente será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 18 - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XL

**MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 620,
621 Y 622 DEL DECRETO LEY 7.425/68,
CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y
COMERCIAL**

(D/1/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórase como artículo 619 bis del decreto ley 7.425/68 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires), y sus modificatorias, el siguiente:

Art. 619 bis - El Juez oficiará al Registro de Actos de Autoprotección establecido en los artículos 184 bis y subsiguientes del decreto ley 9020/78 y sus modificatorias quién deberá informar sobre el registro de decisiones tomadas por el presunto insano para la eventual imposibilidad, transitoria o definitiva de tomarlas por sí. De existir estipulaciones al respecto, las mismas serán remitidas al Juzgado actuante y consideradas especialmente por el Juez al momento de resolver.

El juez prescindirá de la consulta en los supuestos en que se demuestre que el presunto incapaz no tenga patrimonio y se solicite su declaración para la obtención del beneficio de pensión social, ley 10.205 y sus modificatorias, o cuando se acredite que por las características del mismo nunca ha gozado de la capacidad necesaria para otorgar un acto de esta naturaleza - .

Art. 2º - Modifícase el artículo 814 del decreto ley 7.425/68 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires), y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 814 - Trámite. El nombramiento de tutor o curador y la confirmación del que hubieren efectuado los padres se harán a solicitud del interesado o del ministerio público, sin forma de juicio, a menos que alguien pretendiere tener derecho a ser nombrado. Si se promovie-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

re cuestión, se sustanciará en juicio sumarísimo. La resolución será apelable en los términos del artículo 813.

El juez oficiará al Registro de Actos de Autoprotección establecido en los artículos 184 bis y subsiguientes del decreto ley 9020/78 y sus modificatorias, el que deberá informar acerca de disposiciones efectuadas por la persona sujeta a curaduría, en relación a la designación de su propio curador. De existir estipulaciones al respecto, las mismas serán remitidas por el Registro al Juzgado actuante y serán consideradas especialmente al momento de dictar resolución.

El juez prescindirá de la consulta en los supuestos en que se demuestre que el incapaz no tenga patrimonio y se solicite su declaración para la obtención del Beneficio de Pensión Social, ley 10.205 y sus modificatorias, o cuando se acredite que por las características del mismo nunca ha gozado de la capacidad necesaria para otorgar un acto de esta naturaleza

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XLI

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE 5 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY 13.999, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CHASCOMÚS

(D/3.555/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta

Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - A los efectos del artículo 47 de la ley 5.708, prorróguese por el plazo de cinco (5) años la vigencia de la ley 13.999.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XLII

INCORPORANDO INCISO 5) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 12.061, MINISTERIO PÚBLICO

(E/223/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, incorporando inciso 5) al artículo 18, defensor del Tribunal de Casación, de la ley 12.061, Ministerio Público, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/223/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(E/223/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley incorporando inciso 5) al artículo 18, defensor del Tribunal de Casación, de la ley 12.061, Ministerio Público, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Incorpórese como Inciso 5) del artículo 18 de la ley 12.061 y modificatorias el siguiente texto:

Corresponde al Defensor del Tribunal de Casación:

- 5. Registrar los casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que se conozcan por miembros del Ministerio Público de la Defensa en el ejercicio de la función, aún cuando lo sean bajo el amparo del secreto profesional y con las limitaciones que éste impone.*
Poner en conocimiento periódicamente al Procurador General, la Suprema Corte de Justicia, al gobernador y al Poder Legislativo u otros organismos reconocidos por el Estado argentino, el estado de situación que surja de dicho registro.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. GonzálezFederico C. Scarabino
Manuel E. Isasi Máximo A. Rodríguez
Secretario Secretario
de la CC.DD. del Senado

XLIII

TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS
(D/3.833/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, a través de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial, informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos referidos a la situación laboral en que se encuentra el personal del ente autárquico de derecho público precitado:

- 1. Indique cantidad de trabajadores que se desempeñan actualmente como dependientes de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.*
- 2. Indique qué tipo de contrato laboral vincula a los trabajadores con la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial.*
- 3. Indique cantidad de personal efectivo.*
- 4. Indique cantidad de trabajadores contratados. Asimismo, mencioné el tipo de contrato jurídico que vincula a dichos trabajadores con el ente.*
- 5. Mencione desde qué fecha se compu-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- ta la antigüedad del personal que, con anterioridad a la ley 11.184, prestaba tareas para Ferrocarriles Argentinos, y que fueran transferidos a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaires).
6. Mencione desde qué fecha se computa la antigüedad de los trabajadores que, habiendo inicialmente estado vinculado por un contrato de plazo fijo, pasa a planta permanente.
 7. Mencione, con relación a los trabajadores que fueron incorporados a planta permanente mediante los decretos 722/06, 2.875/06, desde qué fecha se computa su antigüedad.
 8. Mencione la remuneración que percibe un trabajador de planta permanente, según Convenio Colectivo aplicable y escala salarial vigente.
 9. Con relación a los trabajadores que se hallan vinculados jurídicamente a través de un contrato a plazo fijo o de locación de obra, como se determina el salario de los mismos.
 10. Indique cuál es el plazo de duración de los contratos a plazo fijo o de locación de obra que se suscriben con los trabajadores.
 11. Convenio/s Colectivo/s Trabajo que regula la actividad de trabajadores contratados y efectivos actualmente.
 - 12- Indique si la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial ha firmado acuerdos colectivos en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, expedientes 1.132.865/05, 1.198.813/6 1.231.460/7 y 1.298.753/8.
 13. Indique si los contratos de plazo fijo o de locación de obra han sido sucesivamente renovados; en caso afirmativo, por cuantos períodos y qué razones justifican dicha renovación.
 14. Indique si los trabajadores contratados bajo la modalidad locación de obra facturan a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial por los trabajos prestados.
 15. Indique para qué obras son contratados y/o utilizados los trabajadores contratados bajo la modalidad locación de obra.
 16. Mencione si se han efectivizado a trabajadores que anteriormente se hallaban vinculados al ente mediante contratos a plazo fijo o de locación servicio. Indicando fecha en la que se ha efectivizado al personal.
 17. Indique si se ha cumplido en forma integral el acuerdo arribado entre Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y los representantes de La Fraternidad de fecha 26 de octubre de 2005, en relación a la equiparación de los salarios de bolsillo que percibe el personal de planta permanente y el contratado (expediente 1.132.865/05 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
 18. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, indique los motivos por los cuáles no se ha hecho efectivo dicho cumplimiento.
 19. Mencione si se han presentado reclamos administrativos y/o judiciales por parte de los trabajadores reclamando, la correcta registración de los contratos, la efectividad de los contratados y el pago de diferencias salariales.
 20. En caso afirmativo, mencione cuántos reclamos y/o procesos judiciales se han incoado durante los últimos 3 años en contra de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial y estado en que se encuentran los mismos.
 21. En el caso de haberse iniciado procesos judiciales anteriores, mencione si alguno de ellos ha concluido y cual ha sido la decisión judicial final. Indicando lugar de radicación, carátula completa y numero de expediente.
 22. Informe si se hace entrega habitual de uniformes y elementos de trabajo a los obreros.
 23. Informe si se ha hecho un estudio sobre la insalubridad de los trabajadores que se desempeñan en vías y obras.
 24. Informe si se ha donado material y/o elementos de comunicación al Museo de las Comunicaciones perteneciente a la Asociación Amigos Camet Parque de la ciudad de Mar del Plata.
 25. Indique si se ingresan los aportes de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los trabajadores al Instituto de Previsión Social.

26. Toda información que resulte de interés con relación al presente tema.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/4.036/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo pertinente responda por escrito y a la mayor brevedad, los siguientes puntos relacionados con el anuncio, formulado por el señor gobernador, del otorgamiento de beneficios a las trabajadoras sociales:

- 1. Cuántas son las trabajadoras sociales, conocidas como manzaneras y Comadres, que trabajan en los planes sociales de la provincia. Desagregar la información por cada uno de los municipios en los que residen las trabajadoras.*
- 2. Establecer como fue el proceso de incorporación de manzaneras y Comadres año por año.*
- 3. Informar si existe un registro sistematizado de las manzaneras y Comadres y cuál es el organismo responsable de la confección y actualización del registro.*
- 4.Cuál es la naturaleza, características, alcance del vínculo laboral que las manzaneras y Comadres mantienen con la provincia de Buenos Aires.*

5. Cuáles serán los requisitos que la manzaneras y Comadres deberán reunir para acceder al beneficio.

6. Cuántas son las manzaneras y comadres que estarían en condiciones de acogerse a los beneficios anunciados por el Poder Ejecutivo.

7.Cuál será el monto del beneficio que se le otorgará a las manzaneras y Comadres y de donde provendrán los recursos económicos para hacer frente a esas erogaciones. ¿Se han hecho las provisiones necesarias en el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2011?

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.785/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si se han detectado en centros asistenciales en territorio bonaerense, públicos o privados, casos de infecciones producidas por SARM (Staphylococcus aureus Resistente a la Meticilina). En caso afirmativo, se servirá discriminar entre infecciones de origen intrahospitalario e infecciones originadas en la comunidad de origen del paciente (SARM-CO).*
- 2. Cantidad de casos de infecciones atri-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

buibles al SARM que se han detectado anualmente durante el período 2005-2009. Porcentaje de casos correspondientes a SARM-CO.

3. Si los hospitales dependientes del Estado provincial cuentan con las dotaciones de antibióticos necesarios y en cantidad suficiente para brindar adecuado tratamiento a pacientes portadores de SARM.
4. Cuáles son los protocolos médicos que deben cumplirse en los centros asistenciales públicos para determinar los casos de infecciones por SARM.
5. Si los laboratorios instalados en los hospitales públicos cuentan con la tecnología, insumos y recursos humanos necesarios para determinar la presencia del SARM en los pacientes que asisten a los centros asistenciales públicos.
6. Qué porcentaje de pacientes portadores de SARM-CO (SARM de la Comunidad) provienen de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI). Si existe, o se ha establecido, una correlación directa entre el padecimiento de SARM-CO y los bajos estándares de vida.
7. Si se ha podido determinar un incremento de los casos de SARM-CO a partir de la utilización de antibióticos en forma preventiva o por causas en que no deberían indicarse. En caso afirmativo, si la cartera sanitaria a su cargo ha adoptado medidas al respecto, mediante directivas, sugerencias, indicaciones, etcétera, dirigidas al cuerpo médico que se desempeña en los centros asistenciales públicos.
8. Si ha desarrollado o desarrolla acciones y campañas directas que busquen concientizar a la población sobre los riesgos derivados de la automedicación. En caso afirmativo, si dichas medidas alertan sobre el riesgo de desarrollo del SARM.
9. Si ha desarrollado o desarrolla acciones y campañas directas que alerten a la población sobre los signos y síntomas a tener en cuenta, que pudieran identificarse como sintomatología vinculada al SARM.

10. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.784/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de habitantes de la provincia de Buenos Aires que padecen la enfermedad de Chagas. Distribución geográfica de los pacientes.
2. Distribución etaria y por sexo de los pacientes.
3. Si se han producido contagios en territorio bonaerense, o todos los enfermos la adquirieron en las regiones donde la enfermedad de Chagas es endémica.
4. Cuales son las medidas que se adoptan para evitar el 10 por ciento de contagios, que se producen por transmisión congénita vertical.
5. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.783/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Cuál ha sido la base estadística a partir de la cual se diseñó el Programa de Prevención de Cáncer Génito-Mamario (ProGEMA); cuales son las expectativas de logro que se persiguen, y en qué plazo.
2. Cuál fue la respuesta obtenida de los diferentes municipios a los que se les cursó la invitación para sumarse a la Campaña de Detección de Cáncer de Cuello Uterino, realizada entre el 18 y 22 de octubre próximo pasado.
3. Qué cantidad de mujeres concurrieron entre el 18 y 22 de octubre a realizarse el Papanicolau en centros asistenciales, ya sean provinciales o municipales.
4. Del total de mujeres examinadas en el marco de la Campaña de Detección de Cáncer de Cuello Uterino, ¿qué porcentaje presentó resultados compatibles con algún grado de desarrollo de enfermedad?
5. Si las vacunas que han sido presentadas para prevenir el cáncer de cuello uterino originado en el virus del papiloma humano (HPV) han demostrado su eficacia y eficiencia, ¿Cuál sería el costo necesario para la realización de una campaña provincia de vacunación para mujeres entre 15 y 65 años de edad?
6. Si es posible, con el equipamiento existente en territorio provincial, realizar la cantidad de mamografías nece-

sarias teniendo en cuenta la población femenina entre 15 y 65 años de edad. En caso contrario, cuál sería la inversión requerida.

7. Si el Estado provincial se encuentra en condiciones de atender y asistir las necesidades de drogas oncológicas de la población.
8. Del 15 por ciento de pacientes que no se curan espontáneamente del HPV, ¿Qué porcentaje desarrolla cáncer de cuello uterino?
9. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.770/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de madres adolescentes que se ven obligadas a interrumpir sus estudios secundarios. Porcentaje de las mismas que se reintegran en el corto, mediano y largo plazo al sistema educativo. Cantidad de madres adolescentes que se ven des-escolarizadas como consecuencia de su maternidad.
2. Medidas adoptadas por el Estado con el objeto de estimular la re-escolarización de las madres adolescentes.
3. Toda otra información referida a la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

problemática de las denominadas «niñas-madre» y su situación de escolarización, que sea de utilidad para el presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.769/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Cantidad de casos de infecciones hospitalarias ocurridas durante el año 2009 y durante al año en curso en nosocomios dependientes del Poder Ejecutivo y de los respectivos municipios bonaerenses, detallando si fuera posible a los microorganismos intervinientes en cada caso (Sthaphylococcus aureus, Pseudomonas ferruginosa, Klebsiella pneumoniae, etcétera).*
- 2. Si cuenta con información de infecciones hospitalarias ocurridas en centros asistenciales de la esfera privada. En caso afirmativo, se servirá adjuntar dicha información.*
- 3. Cantidad de muertes ocurridas durante el año 2009 y el durante el año en curso, atribuidas y/ atribuibles a infecciones hospitalarias.*
- 4. Tasa de mortalidad de pacientes con neumonía, internados en unidades de cuidados intensivos.*

5. Tasa de mortalidad de pacientes con infecciones del torrente sanguíneo, internados en unidades de cuidados intensivos.

6. Tasa de mortalidad de pacientes sin infecciones, internados en unidades de cuidados intensivos.

7. Si ha realizado estudios comparativos entre la cantidad de casos de infecciones hospitalarias ocurridas en nosocomios de la provincia de Buenos Aires, con estadísticas equivalentes confeccionadas en otras provincias argentinas.

8. Si ha realizado estudios comparativos entre la cantidad de casos de infecciones hospitalarias ocurridas en nosocomios de la provincia de Buenos Aires, con estadísticas equivalentes confeccionadas en otras naciones.

9. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.521/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos, relacionados con la existencia de contenedores para reciclado de pilas y baterías colocados en la ciudad de La Plata por ese municipio desde hace un año, supuestamente como parte de un plan de reciclado de este conta-

minante, siendo visible en algunos contenedores el lixiviado de las pilas y baterías:

1. Si la provincia de Buenos Aires a través de sus órganos competentes en la materia tiene información y si se le solicitó su asistencia y colaboración técnica respecto del proyecto de reciclado de pilas y baterías a efectuarse en la ciudad de La Plata.
2. Si se recibieron denuncias con referencia al estado de las pilas y baterías expuestas al aire libre en los contenedores y/o al estado de los contenedores receptores de las mismas.
3. Si se efectuaron inspecciones y/u observaciones sobre la posibilidad de contaminación ambiental respecto de los contenedores, su contenido y su ubicación en calles y espacios públicos.
4. Si conoce cuál es el destino final del material contaminante con el que se llenan los contenedores.
5. Si han efectuado inspecciones y/o impuesto sanciones a la municipalidad de La Plata respecto del tratamiento de estos residuos.
6. Todo otro dato de interés para el presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.864/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve expresar repudio y preocupa-

ción por las condiciones de trabajo y explotación infantil que se habrían detectado en una granja avícola propiedad de la empresa Nuestra Huella sociedad anónima, ubicada en la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires. Asimismo exhortamos al Poder Ejecutivo a llevar adelante las acciones judiciales pertinentes a los efectos de corregir esta situación.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.768/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda a hacer públicos los estudios de impacto ambiental realizados con motivo de la construcción de la Central Térmica Ensenada de Barragán, sobre la ruta provincial 11 y el Canal del Gato, en el partido de Ensenada.

Asimismo, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe si se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de Radicación Industrial, para la aprobación del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.631/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura arbitre los medios necesarios para ampliar la partida presupuestaria del servicio telefónico de los establecimientos educativos de la Provincia con el fin de contar con salidas a la telefonía celular.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/3.604/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorpore en el Plan de Obras que integrará la ley de Presupuesto, que regirá en el ejercicio 2011, la obra del distribuidor en la intersección de la Autovía 2 y el Acceso Norte a la ciudad de Chascomús, a la altura del kilómetro 115, paraje Martín Fierro, trabajo pendiente de ejecución y contemplado en los planes de obras destinados a la conversión de la ruta 2 en Autovía.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/3.603/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorpore en el Plan de Obras que integrará la ley de Presupuesto, que regirá en el ejercicio 2011, las obras necesarias en la intersección de la Autovía 2 y la ruta 20, en jurisdicción del distrito de Chascomús, como así también contemple la repavimentación del tramo de la ruta 20 entre la mencionada intersección y el Acceso Norte a Chascomús.**La intervención a través de la obra pública es imperiosa para resolver el cruce de las rutas en forma acorde a la jerarquía de esas vías de tránsito, y en función de dar solución a un nudo conflictivo en materia de tránsito.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/3.579/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por la falta de mantenimiento y obras de señalización e iluminación entre otras obras y solicita al Poder Ejecutivo su urgente intervención con la finalidad lograr la inmediata iniciación de los trabajos que se necesitan para subsanar las deficiencias que presenta la ruta 6.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.578/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por la no finalización de las obras de conexión entre las rutas 7 y 5 (Jáuregui-Luján) y solicita al Poder Ejecutivo su urgente intervención con la finalidad de lograr la inmediata iniciación de las obras de interconexión.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.536/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cáma-

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios con la finalidad de solucionar el faltante de médicos forenses que se ha detectado en varios municipios de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.956/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, evalúe la implementación de un Programa destinado a incorporar la práctica de la equinoterapia para la atención alternativa de los alumnos de las escuelas de educación especial en sus distintas modalidades y/o alumnos integrados a otros niveles educativos, comenzando la experiencia con aquellos distritos que cuentan con establecimientos del ámbito público o privado dedicados a esta actividad.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

XLIV

CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA EL REGISTRO DE NO LLAMAR CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A LOS USUARIOS DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LOS ABUSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTACTO, PUBLICIDAD Y VENTAS A TRAVÉS DE TELEMARKETING

(D/847/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Registro no llamar con la finalidad de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos en el procedimiento de contacto, publicidad y ventas a través del denominado telemarketing.

Art. 2º - Puede inscribirse en el Registro no llamar toda persona titular de una línea de telefonía fija o móvil que manifieste su decisión de no ser llamado o notificado por mensajes de textos, por quienes -'haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios.

La inscripción en el registro, así como la baja, debe ser posible por medios eficaces, de uso rápido y sencillo, conforme a lo que disponga la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º - La inscripción será gratuita y tendrá una duración de dos años a contar de

su incorporación al Registro no llamar, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo manifestación en contrario de registrado. La cancelación o baja de la inscripción se puede solicitar en cualquier momento.

Art. 4º - Para la inscripción en el Registro no llamar, el usuario debe consignar el número de teléfono fijo y/o móvil del que es titular, quedando prohibido a las empresas que utilizan el sistema de tele marketing dirigirse a los mismos.

Art. 5º - Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofrecer, vender y/o regalar bienes y/o servicios deberán notificarse de las inscripciones registradas, dentro de los sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ley.

En lo sucesivo, deberán notificarse cada sesenta (60) días de las altas y las bajas del registro.

Art. 6º - A los efectos de la presente ley, se entiende por venta telefónica, mercadeo o telemarketing, cualquier tipo de comunicación telefónica en la cual un agente de ventas arbitre mecanismos que estén a su alcance, intentando vender, publicitar, ofertar y/o regalar bienes y/o servicios a un potencial consumidor que no lo haya solicitado.

Art. 7º - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Las sanciones y el régimen procedimental aplicable será el establecido en la ley 13.133 Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo que disponga la Autoridad de Aplicación en su reglamentación.

Art. 8º - La reglamentación establecerá los horarios en los cuales las empresas podrán utilizar el sistema de telemarketing respecto de aquellos usuarios no inscriptos en el registro.

Art. 9º - El cambio de titularidad de la

línea telefónica implicará la baja automática del registro, salvo manifestación en contrario del nuevo titular, debiendo la empresa prestadora del servicio telefónico informar de dicho cambio a la autoridad de aplicación.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

XLV

**TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS**

(D/3.959/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga que, el ciclo lectivo del próximo año se inicie el día 7 de marzo de 2011 en lugar del día 28 de febrero.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.782/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires reglamente la ley 13.980, que modifica la ley 12006, referida al beneficio de pensión social de guerra Islas Malvinas para soldados conscriptos ex combatientes.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.960/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el gobierno de la provincia de Buenos Aires prevea en el plan de obras 2011, la reparación de la cinta asfáltica de la ruta provincial 88 en toda su extensión, como así también su ensanche, la construcción de banquetas y la correcta demarcación de la misma.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.925/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, se dirija al director del Hospital Zonal de Agudos y Crónicos Dr. Cetrángolo, a fin que se sirva responder a la brevedad posible las siguientes cuestiones a saber:

- 1. Explique motivo por los cuales al tener que ser atendido en la guardia de dicho nosocomio el paciente es atendido luego de una larga y tediosa espera de mas de 4 horas.*
- 2. Motivo por el cual a un paciente que sufre una enfermedad terminal y que cuenta con obra social (IOMA) no se le practica una tomografía de urgencia.*
- 3. Motivo por el cual a un paciente que sufre una enfermedad terminal y que cuenta con cobertura social (IOMA) no se le practican análisis de urgencia.*
- 4. Informe en relación al mantenimiento del hospital porque a pesar de contar con presupuesto para dicho fin el establecimiento se encuentra en condiciones deplorables, damos como ejemplo es estado de las ventanas que en vez de contar con los correspondientes burletes tiene papeles de diario.*
- 5. Cualquier otro dato que se considere de interés para la ampliación cualitativa del presente proyecto*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.953/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar lo siguiente:

- 1. Si se creo la comisión interministerial especial de trámite único simplificado, prevista en el artículo 5º de la ley 13.796.*
- 2. En caso afirmativo, si la misma elaboró un informe final con las conclusiones de las tareas realizadas previsto en el artículo 8º de la citada norma.*
- 3. Si realizó las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la ley.*
- 4. Toda otra información que considere de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.973/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que por su intermedio solicite al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se sirva responder a la brevedad posible las siguientes cuestiones a saber:

1. Por que motivo al ser atendido en una guardia de un hospital público y requerirse una tomografía de urgencia de un paciente con diagnóstico terminal, la obra social no lo cubre debiéndose esperar 48 horas para efectuar la misma.
2. Explique las causas por las cuales en la situación del punto anterior al requerirse análisis de urgencia la obra social exige esperar 48 horas para su reconocimiento y posterior realización.
3. Cualquier otro dato de interés sobre la cuestión planteada.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XLVI

**ESTABLECIENDO LA LIBRE
DEVOLUCIÓN O CAMBIO DE UN
PRODUCTO ADQUIRIDO**

(2.305/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, ha sanciona-
do el siguiente:*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

*Art. 1º - El consumidor de un producto
adquirido tendrá derecho, en el marco de
una relación de consumo y en los términos*

*de la ley 13.133 y sus modificatorias, a
devolver el mismo sin restricciones de días
y horarios especiales.*

*Art. 2º - El propietario, gerente, encargado
o responsable de cualquier local, comercio o
establecimiento, será el responsable del cum-
plimiento de le». dispuesto en la presente,
debiendo exhibir en los locales referidos y en
lugar visible, un cartel con la leyenda: "El
consumidor no esta sujeto a restricciones de
días y horarios para la devolución o cambio de
un producto" consignándose el número de ley
pertinente. La Autoridad de Aplicación deter-
minará las condiciones que deberá reunir el
cartel aludido.*

*Art. 3º - En caso de incumplimiento de la
presente ley será de aplicación las sancio-
nes previstas en la ley 13.133 y sus modifi-
catorias.*

*Art. 4º - El Poder Ejecutivo promoverá la
realización de campañas de difusión de lo
normado en la presente.*

*Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.*

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XLVII

**TRATAMIENTO CONJUNTO DE
EXPEDIENTES SOBRE TABLAS**

(D/2.058/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor gobernador de la provincia de Bue-
nos Aires, don Daniel Scioli.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor go-
bernador para comunicarle que esta Cáma-
ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la
siguiente:*

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime corresponder. creara un observatorio de pornografía infantil en Internet, que con carácter permanente se dedique sistemática y orgánicamente a la detección de sitios en la jurisdicción de nuestro país, cuyos contenidos o mensajes exhiban intrínsecamente imágenes, texto o videos de pornografía infantil, de acceso gratuito u oneroso, que sean potencialmente sancionables por nuestras leyes.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.517/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, intercediera ante el Poder Ejecutivo nacional, para que a través del organismo que corresponda modificara la denominación Autopista «Teniente General Pedro Eugenio Aramburu» (ruta nacional 9), en su recorrido por la provincia de Buenos Aires, por la de «General Juan José Valle.»

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.565/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, disponga la inclusión de la partida presupuestaría que permita en el próximo ejercicio del año 2011, la realización de obras de demarcación lineal de la ruta provincial 60, en el tramo comprendido entre la intersección con ruta provincial 33, partido de Guaminí, y el límite con la provincia de La Pampa.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.566/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, disponga la inclusión de la partida presupuestaría que permita en el próximo ejercicio del año 2011, la realización de obras de repavimentación de la ruta provincial 60, en el tramo comprendido entre la localidad de Carhué perteneciente al partido de Adolfo Alsina y el límite con la provincia de La Pampa.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.619/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, informe a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos relacionados con la tasa de Mortalidad Materna, a saber:

- 1. Indique si existen estadísticas de tasa de mortalidad materna durante el año 2009 hasta la actualidad. En caso afirmativo, mencione: a) cuáles fueron las causas de las defunciones y b) en caso de que dicha tasa haya registrado incrementos, enumere cuáles han sido las razones.*
- 2. Indique recursos económicos destinados a disminuir la tasa de mortalidad materna.*
- 3. Indique las acciones realizadas hasta la fecha y programadas a futuro para disminuir la tasa de mortalidad materna.*
- 4. Mencione todo otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.888/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, para que por su intermedio de quien corresponda, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos referidos a la situación en que se encuentra la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario provincial (UEFPF) denominada comercialmente Ferrobaires.

- 1. Indique plan estratégico de gestión.*
- 2. Indique los resultados de gestión de los últimos diez años.*
- 3. Revele el plan de explotación vigente, logros y proyecciones.*
- 4. Indique los costos operativos actuales y resultados económicos de los últimos ejercicios.*
- 5. Señale como se componen los recursos, y monto de los ingresos.*
- 6. Mencione obras en ejecución y proyectadas, estado de las mismas y plazos para su ejecución.*
- 7. Detalle cantidad de ramales y traza de los mismos, estado de las vías, de las señales y de las estaciones.*
- 8. Señale cantidad y estado del material rodante, locomotoras, vagones de pasajeros y de cargas.*
- 9. Indique cantidad y estado de los pasajes a nivel.*
- 10. Detalle cantidad de servicios diarios a cada destino y cantidad de pasajeros transportados, día, mes, año.*
- 11. Cuantifique recursos humanos empleados, discriminados por funciones, lugares en los cuales prestan servicios, de planta permanente y contratados.*
- 12. Detalle de los aspectos más críticos a resolver.*
- 13. Especifique cuantos talleres de man-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tenimiento y reparación están en funciones, sus recursos humanos y tecnológicos para cumplir las tareas.

14. Infórmese sobre la totalidad de las causas instruidas ante la justicia.

15. Infórmese sobre las medidas de seguridad implementadas para la protección de los pasajeros.

16. Toda información referida que resulte de interés con relación al presente tema o sea de importancia para ampliar este pedido de informes.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.819/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente del partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, don Hugo Moyano.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar su homenaje y reconocimiento a los militantes, al celebrarse el próximo 17 de noviembre del corriente, el Día del Militante Peronista, en ocasión de cumplirse un nuevo aniversario del retorno al país del General Perón, tras el exilio.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.669/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores,

Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su adhesión a la conmemoración del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebra el día 25 de noviembre de cada año, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XLVIII

BENEPLÁCITO POR LA INAUGURACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL N° 1 MARIQUITA MORENO DE FONSECA, DE LA LOCALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

(D/3.193/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito por la inauguración, en la localidad de Carlos Tejedor, del nuevo edificio destinado al funcionamiento

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

del Jardín Maternal N° 1 Mariquita Moreno de Fonseca.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

XLIX

ESTABLECIENDO QUE EL PERSONAL
 DOCENTE Y NO DOCENTE
 TRANSFERIDO A LA PROVINCIA POR
 APLICACIÓN DE LA LEY NACIONAL
 24049, PUEDAN ACOGERSE A LOS
 BENEFICIOS JUBILATENOS
 OTORGADOS POR EL IPS

(D/2.796/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la
 Presidencia del honorable Senado, doc-
 tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
 vicepresidente 1º para comunicarle que esta
 Cámara en sesión de la fecha, ha sanciona-
 do el siguiente:*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El personal docente y no docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación transferido a la provincia de Buenos Aires por aplicación de la ley nacional 24.049, decreto reglamentario 962/92 aceptada por la ley provincial 11.524, podrá acogerse a los beneficios de la jubilación otorgado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Buenos (IPS) como organismo otorgante aun cuando no reunieren los años de servicios previsionales exigidos por el organismo.

Art. 2º - Para ejercer el derecho consagrado en el artículo anterior, el personal comprendido deberá haber desempeñado

sus funciones en el territorio provincial por un término mínimo de quince (15) años anteriores a la vigencia de la presente ley y reunir los demás requisitos exigidos por el sistema previsional provincial.

Art. 3º - La Provincia garantiza a los docentes y no docentes transferidos en actividad, la aplicación de los requisitos exigidos de la Jubilación Ordinaria por aplicación del artículo 24 de la ley 9.650/8 texto ordenado 94; y su aplicación concordante con el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - El poder Ejecutivo provincial, concederá los beneficios que se generan por ejercicio del derecho consagrado en los artículos 1º y 2º de esta ley, a partir del 1º de enero de 2011 en los casos que a continuación se mencionan que serán concedidos una vez producida la entrada en vigencia de la presente:

- a) Para todos aquellos docentes y no docentes que al momento de promulgada la presente posean cincuenta y cinco (55) años de edad o más, y que además hayan desempeñado quince (15) años de servicios en la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.*
- b) Los beneficios de jubilación por invalidez y pensión.*

Art. 5º - El personal comprendido en el artículo 1º de la ley, queda exceptuado de la aplicación de toda norma que considera como organismo otorgante a aquel en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicios con aportes, siendo de aplicación únicamente lo normado por la presente, y la ley nacional 24.049.

Art. 6º - El Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través de los organismos competentes, instrumentara las gestiones tendientes a suscribir los convenios complementarios que se mencionan en la cláusula séptima del convenio suscrito por la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación con fecha 30 de diciembre de 1993 y que se refieren a

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

la transferencia de los fondos correspondientes a contribuciones y aportes jubilatorios del personal comprendido en el artículo 1º de esta ley.

Art. 7º - El acogimiento a los beneficios de la presente ley deberá formularse dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su publicación.

Art. 8º - La presente ley entrara en vigencia en el día inmediato posterior al de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

L

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA
PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2011,
LEY IMPOSITIVA 2011 Y
PRESUPUESTO DEL HONORABLE
SENADO PARA EL EJERCICIO 2011

(A/26/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el ejercicio 2011, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el expediente A/26/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(A/26/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el ejercicio 2011, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial

Art. 1º - Fíjase en la suma de pesos ochenta y tres mil trescientos dieciocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres (\$ 83.318.934.733) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2011, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2° - El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCIÓN CIFRAS EN PESOS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

42.668.204.105

GOBERNACIÓN 900.339.420

- Secretaría General de la Gobernación 590.772.700

- Secretaría de Derechos Humanos 25.993.000

- Secretaría de Deportes 68.085.000

- Secretaría de Turismo 32.358.700

- Secretaría de Participación Ciudadana 37.550.220

- Secretaría Legal y Técnica 27.956.900

- Coordinación General

Unidad Gobernador 117.622.900

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 660.694.100

MINISTERIO DE GOBIERNO 58.395.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA 17.816.697.499

- Créditos Específicos 530.040.417

- Obligaciones del Tesoro

y Crédito de Emergencia 17.286.657.082

MINISTERIO DE JUSTICIA

Y SEGURIDAD 8.281.681.741

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN 247.515.750

MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS 158.986.000

MINISTERIO DE SALUD 5.500.143.600

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA 1.492.320.200

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL 3.159.788.000

MINISTERIO DE TRABAJO 162.356.000

DEFENSORÍA DEL PUEBLO 83.318.935

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO 49.399.600

FISCALÍA DE ESTADO 87.219.480

TESORERÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA 23.932.800

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA 61.426.100

TRIBUNAL DE CUENTAS 112.983.080

JUNTA ELECTORAL 6.914.400

PODER JUDICIAL 3.797.257.500

- Administración de Justicia 2.563.914.200

- Ministerio Público 1.233.343.300

CONSEJO

DE LA MAGISTRATURA 6.834.900

ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS 28.760.135.928

- Comisión de Investigaciones Científicas 70.789.000

- Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario

Provincial (UEFPF) 249.708.900

- Ente Administrador Astillero Río Santiago 480.648.600

- Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del

Río Colorado (COR.FO.

RÍO COLORADO) 26.476.000

- Dirección de Vialidad 1.019.786.200

- Servicio Provincial de Agua Potable y

Saneamiento Rural (S.P.A.R.) 215.996.300

- Instituto de la Vivienda 805.934.900

- Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia

de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) 95.156.300

- Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) 24.670.400

- Autoridad del Agua 101.868.700

- Comité de Cuenca del Río Reconquista 24.824.700

- Patronato de Liberados Bonaerense 91.694.000

- Dirección General de Cultura y Educación 24.225.421.600

- Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires 271.395.300

- Universidad Provincial del Sudoeste (U.P.S.O.) 12.466.100

- Universidad Pedagógica Provincial 16.953.100

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S) 55.235.900
 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) 971.109.928
 - INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL 11.890.594.700
 - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires 2.053.968.400
 - Instituto de Previsión Social 9.836.626.300
 TOTAL 83.318.934.733

Art. 3º - Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2º de la presente ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

CIFRAS EN PESOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Trabajos Penitenciarios Especiales 1.930.000
 MINISTERIO DE ECONOMÍA
 Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) 84.855.987
 Fondo Permanente de Desarrollo municipal 212.083.530

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Provincial de Salud 168.000.000
 Fondo Provincial de Trasplantes 39.014.600
 Programa Materno Infantil 67.012.000

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Fondo Provincial de Puertos 118.378.350

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Fondo Provincial de Educación 1.000.000

Art. 4º - Estímase en la suma de pesos setenta y ocho mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos (\$ 78.271.446.572) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a

que se refieren los artículos 1º y 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 5, 6, 7 y 8, que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN	
CENTRAL	63.696.404.623
- Corrientes	61.678.801.369
- De Capital	2.017.603.254
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.484.634.349
- Corrientes	1.614.306.704
- De Capital	870.327.645
TOTAL RECURSOS DE INSTITUCIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	12.090.407.600
- Corrientes	12.090.407.600
- De Capital	O
TOTAL RECURSOS	78.271.446.572

Art. 5º - Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2011 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas Nº 9, 10, 11, 11 bis, 12 y 13 que forman parte integrante de la presente ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1. Erogaciones (Art. 1º y 2º)	
83.318.934.733	
2. Recursos (Art. 4º)	78.271.446.572
3. Necesidad de	
Financiamiento (1-2)	5.047.488.161
4. Fuentes Financieras	8.643.985.061
- Disminución de la	
Inversión Financiera	41.174.400
- Endeudamiento Público e Incremento	
de Otros Pasivos	8.602.810.661
5. Aplicaciones Financieras	3.596.496.900
- Inversión Financiera	1.202.959.300
- Amortización de la Deuda y Disminución	
de Otros Pasivos	2.393.537.600
Resultado Financiero (3-4+5)	O

Art. 6º - Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas Nº 20, 21, 22, 23, 24 y 25 que forman parte integrante de la presente ley, por la suma total de pesos veintinueve mil trescientos once millones novecientos cin-

cuenta mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 29.311.950.834) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19, las que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 7° - Fíjase en 330.261 el número de cargos de la Planta Permanente y en 86.234 el número de cargos de la Planta Temporal en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 26, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8° - Fíjase en 14.981 el número de cargos de la Planta Permanente y en 3.180 el número de cargos de la Planta Temporal de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente ley, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 27, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 9° - Fíjase en 875.735 la cantidad de horas cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 1.600.201 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporal) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 28, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10 - Fíjase en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de pesos dieciocho mil doscientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro (\$ 18.278.559.074), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2011, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 29, 30, 31 y 32, que forman parte integrante de la presente ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	9.941.410.800
Instituto Obra Médico Asistencial	4.557.915.500
Banco de la Provincia de Buenos Aires	3.779.232.774

Art. 11 - Apruébense para el Ejercicio 2011 las Cuentas de Ahorro -Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 12 - Establécese para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2011:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	6.180.456.000
2do. Diferido	3.212.853.000
Ser. Diferido	3.022.708.000

Art. 13 - Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el artículo 10 de la presente ley, para el Ejercicio 2011:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	
1er Diferido	3.500.000
2do Diferido	3.850.000
Ser Diferido	3.650.000
INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	
1er. Diferido	334.570
2do. Diferido	77.800
Ser Diferido	O
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	317.504.466
2do. Diferido	152.082.234
Ser. Diferido	76.041.117

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 14 - Fíjanse los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

- 1. Para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente ley; y*
- 2. Para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 34, que forma parte integrante de la presente ley, en la forma que establecen las leyes 10.475; 10.641 y normas concordantes.*

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

Art. 15 - Fíjanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 35 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 16 - Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4º, 5º, 10 y 11 de la presente ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerja la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

- 1. El Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; municipios; Personas*

Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de

- 2. Personas Físicas.*

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

CAPÍTULO II

Ejecución del presupuesto

Art. 17 - El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente ley, con estas limitaciones:

- 1. No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:*
 - a) Entre Jurisdicciones, excepto que las mismas se originen por modificaciones a la ley de Ministerios 13.757 y sus modificatorias.*
 - b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social. Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.*
- 2. No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 35 para Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, aprobada por el artículo 15 de la presente ley.*
- 3. No podrá debitarse la Partida Princi-*

pal 1 Gastos en Personal, excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

Art. 18 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1) En la distribución del número de cargos y horas cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley; y

2) Adecuando los importes del rubro Obtención de Préstamos a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

Art. 19 - El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17 y 18 inciso 1) de la presente ley, y las otorgadas por los artículos 2º y 3º de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias o normas que la reemplacen, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes, Secretario de Turismo, Secretario de Participación Ciudadana, Defensor del Pueblo y Coordinador General de la Unidad Gobernador, con las siguientes limitaciones:

1. Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
2. Adecuación de cargos y horas cáte-

dras entre Planta Permanente y Planta Temporal.

3. Adecuación entre partidas principales, y entre partidas subprincipales y parciales de la Partida Principal Transferencias.
4. Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3º de la ley 10.189 (texto ordenado decreto 4.502/98) y sus modificatorias, o normas que la reemplacen.
5. Incorporación de partidas principales.
6. Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal Transferencias.
7. Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por decreto 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.
8. Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4. Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por los apartados 1), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) del presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

Art. 20 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones de los presupuestos aprobados para las entidades mencionadas en los apartados b) y c) del artículo 8º de la ley 13.767.

CAPÍTULO III

Normas sobre gastos

Art. 21 - Establécese en los importes que se indican a continuación, los límites a que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

se refiere el último párrafo del artículo 31 de la ley 10.189 (texto ordenado según decreto 4.502/98), o normas que la reemplacen: a) hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) para edificios fiscales cedidos y b) en pesos veinte mil (\$ 20.000) para edificios fiscales alquilados.

Art. 22 - Apruébase la distribución analítica en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas contenidas en los Anexos N° 1 a 15, todos los cuales forman parte integrante de la presente ley

Asimismo el Poder Ejecutivo procederá, dentro de los 30 días hábiles posteriores de la promulgación de la presente ley, a formular respecto al Ejercicio 2011:

1. Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.
2. Con carácter indicativo, el Presupuesto Plurianual en el marco de la ley 13.295.

Art. 23 - El Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, y previa comunicación a la Legislatura Provincial, autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el presupuesto de erogaciones, para gastos no previstos a fin de alcanzar los objetivos de la política referida.

Art. 24 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - ley 13.942-

La autorización conferida por el presente

artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2011, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 25 - Establécese en un importe equivalente de hasta una décima (0,1) por ciento de los ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2011 previsto en el artículo 52 de la ley 12.575, modificado por el artículo 61 de la ley 13.612.

Art. 26 - Establécese en hasta un treinta y cinco (35) por ciento el porcentaje a que alude el artículo 49 de la ley 13.786.

Art. 27 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, en concepto de aplicación financiera para la atención de los servicios de amortización e intereses de deudas que recaigan en los siguientes Ejercicios Fiscales, por el préstamo oportunamente obtenido para la construcción de la Central Termoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena, hasta la suma de pesos sesenta y seis millones ochocientos siete mil setecientos treinta y cinco (\$ 66.807.735) y pesos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (\$ 65.588.265) de los recursos a percibir en el Ejercicio 2011, correspondientes al decreto ley 9.038/78 y ley 8.474, respectivamente.

Art. 28 - Déjase sin efecto para el Ejercicio 2011, el límite porcentual que en materia de gastos en personal establece el inciso a) del artículo 17 de la ley 13.766.

CAPÍTULO IV

Sobre recursos

Art. 29 - Aféctase al Ministerio de Infraestructura, para el Ejercicio 2011, la suma de hasta pesos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco (\$ 47.895.155) y de hasta pesos dos millones ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 2.104.845) de los recursos

a percibir en el Ejercicio 2011, correspondientes a los decretos leyes 7.290/67 y 9.038/78, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica sociedad anónima - ítem Villa Gesell, actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1 de julio de 2008 aprobada por decreto 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la ley 13.929.

CAPÍTULO V

Operaciones de crédito público

Art. 30 - Prorróganse la vigencia del artículo 38 de la ley 13.929 y del artículo 32 de la ley 14.062.

Art. 31 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (U\$S 45.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el programa denominado Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en municipios de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el BID el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa. Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación

Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación del Programa cuyo objetivo consiste en mejorar la salud pública y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Buenos Aires por medio de la implementación de sistemas de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos ambientalmente adecuados y sostenibles financieramente. A los fines de la ejecución del Programa, se aplicarán las normas y principios acordados con el BID en lo que hace a procedimientos contables administrativos y de adquisiciones.

A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación de la presente norma que fuera conducente a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

Art. 32 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo por hasta la suma de dólares estadounidenses

doscientos treinta millones (U\$S 230.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Programa Integral de Desarrollo Urbano y Saneamiento Ambiental de las márgenes del Río Reconquista.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía soli-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

daria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

Art. 33 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo por hasta la suma de dólares estadounidenses cincuenta millones (U\$S 50.000.000) que constituye el límite máximo del crédito que se autoriza a tomar para el financiamiento del Proyecto de Modernización Tecnológica del ARBA.

En el marco de la autorización que resulta del párrafo anterior el Poder Ejecutivo suscribirá con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el Convenio de Préstamo correspondiente a la ejecución del Programa.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente a dicho organismo de financiamiento.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado, los servicios de intereses y gastos inherentes al endeudamiento.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya. En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

A los fines del desarrollo de las acciones que integran el Programa, el marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contratación, estará constituido por las normas y principios acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). A esos efectos, se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de garantizar el fiel cumplimiento del Programa acordado.

Art. 34 - El Poder Ejecutivo deberá proceder a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por los artículos 31 a 33 de la presente ley, a través de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito.

Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 35 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con Organismos Internacionales de Crédito -Multilaterales y Bilaterales-, por hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y acceso-

rios, con el objeto de utilizar los productos y servicios financieros que ofrecen los organismos citados en la forma de garantías extendidas a fin de mejorar la calidad crediticia de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de la autorización otorgada en el párrafo anterior autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con dichos Organismos Internacionales de Crédito los Convenios correspondientes para su implementación.

Las obligaciones financieras asociadas a este endeudamiento serán afrontadas a partir de las rentas generales de la Provincia, siendo el plazo de amortización aquél que resulte más conveniente a la posición Argentina frente al organismo de financiamiento.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a convenir, en caso de corresponder, con el Poder Ejecutivo Nacional una garantía solidaria respecto del endeudamiento antes aludido, con más el monto que resulte necesario para afianzar el reembolso del capital prestado y los servicios de intereses.

A tal fin, se afectan los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

En este orden, se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar y suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional el correspondiente contrato de contragarantía.

El marco normativo aplicable, en materia de mecanismos y procedimientos contables, administrativos y de contrataciones, estará constituido por las normas y principios acordados con los citados Organismos.

A esos efectos, autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias de la presente ley que fueren conducentes a los fines de garantizar la implementación de los productos y servicios financieros pertinentes.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a encomendar al Gobierno Nacional la reestructuración de las deudas de la Provincia con acreedores oficiales del exterior.

A tal fin, autorízase al Poder Ejecutivo a asumir con el Estado Nacional, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha reestructuración y a afectar, con destino al repago de la deuda asumida, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

El Poder Ejecutivo informará a la honorable Legislatura periódicamente acerca de lo actuado en el marco del presente artículo.

Art. 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos ocho mil ciento veinticinco millones (\$ 8.125.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2011, afrontar la cancelación de los servicios de deuda previstos en la presente ley, como así también atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeuda-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

miento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

Art. 38 - Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas, así como la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2010.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular, quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, y a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la eventual deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 39 - Autorízase al Poder Ejecutivo a

compensar obligaciones con el Gobierno Nacional con la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional.

Art. 40 - Fíjase en la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la ley 13.767. Las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión, debiendo en tales casos dar cumplimiento con los requisitos que establece el Título III de la ley mencionada, excepto la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de dicha ley y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la Provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras del Tesoro serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Asimismo, el Ministerio de Economía estará facultado a ejercer las autorizaciones establecidas en el artículo incorporado a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 por el artículo 34 de la ley 13.403 cuando las condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir así lo requieran.

Art. 41 - Autorízase al Poder Ejecutivo a

endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de pesos trescientos cuarenta millones (\$ 340.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica sociedad anónima - ítem Villa Gesell, actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1º de julio de 2008 aprobada por decreto 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la ley 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 42 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Modernización del Parque de Generación de Centrales de la Costa Atlántica sociedad anónima - ítem Mar del Plata, actualmente en desarrollo, en el marco del Acta Acuerdo de fecha 1º de julio de 2008 aprobada por decreto 1.422/08 y ratificada por el artículo 98 de la ley 13.929.

Dicho endeudamiento y/o la garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que

el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dicho servicio de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 43 - Autorízase al Ente Administrador del Astillero Río Santiago a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, previa intervención del Ministerio de Economía, las garantías bancarias necesarias para llevar adelante la construcción de buques destinados a la exportación por hasta el monto de dólares estadounidenses cuarenta y siete millones (U\$S 47.000.000) o su equivalente en otras monedas y por hasta un plazo máximo de tres (3) años.

A los fines indicados en el párrafo anterior, autorizar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a otorgar las citadas garantías por hasta el monto y plazo máximo indicados en el párrafo precedente, liberándolo para estas operaciones, de las limitaciones establecidas por el decreto ley 9.434/79 (texto ordenado por decreto 9.166/86 con las modificaciones posteriores introducidas por las leyes Nº 10.534 y Nº 10.766).

El Poder Ejecutivo garantizará el cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Ente Administrador del Astillero Río Santiago ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires por las Garantías Bancarias que le otorgue, para lo cual quedan afectados los Fondos de Coparticipación Federal -Ley Nº 23.548, o las que en el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

futuro la modifique o reemplace, que le correspondan a la Provincia, hasta la suma que resulte necesaria para el cumplimiento de la garantía. La entidad bancaria queda autorizada a retener dichos fondos en forma automática y con anterioridad a la acreditación en cuentas de la Provincia, en caso de ejecución de la garantía de conformidad con ésta y demás estipulaciones que le fijen en el respectivo decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 44 - Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un Fideicomiso Financiero conforme lo dispuesto en el Artículo V del Contrato de Préstamo entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires de fecha 29 de mayo de 2009, aprobado por decreto 1.507/09, por hasta un monto de pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000), a efectos de obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas dentro de su respectivo Plan de Viviendas o Programa Plurianual y cancelar el préstamo aprobado por el citado decreto.

A tales fines se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir y aprobar los contratos y documentos que fueran necesarios a los efectos de la constitución y funcionamiento del Fideicomiso Financiero y a ceder y transferir como bien fideicomitado la cartera de créditos derivados de la adjudicación de viviendas que se construyan en virtud del Contrato de Préstamo antes citado.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder y transferir como bien fideicomitado en garantía del pago del capital e intereses de los Títulos de Deuda, así como del pago de los Gastos e Impuestos del Fideicomiso, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ley 23.548, o la que en el futuro la modifique o reemplace.

El Fideicomiso constituido, así como los contratos y documentos cuya suscripción se autoriza estarán exentos de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes o a crearse en el futuro.

Art. 45 - Autorízase al Poder Ejecutivo a

ampliar el aporte al Fondo de Riesgo en Dinero del Fondo de Garantías Buenos Aires sociedad anónima (FOCABA sociedad anónima) creado por ley 11.560 y sus modificatorias, en un monto de hasta pesos ciento cinco millones (\$ 105.000.000), conforme lo previsto en el artículo 21 de la citada ley, el que se integrará en títulos de la deuda pública provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínese la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) a garantías de proyectos de inversión vinculados al saneamiento ambiental.

Art. 46 - Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar garantía por un monto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (US\$ 150.000.000), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses y demás gastos asociados, y por un plazo de hasta quince (15) años, a fin de garantizar las obligaciones que eventualmente contraiga el fideicomiso a ser constituido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para el financiamiento de la construcción de la Nueva Planta Potabilizadora de La Plata, según la propuesta presentada con dicho objetivo bajo el Régimen de Iniciativa Privada establecido por la ley 13.810 y sus normas reglamentarias, la que fue declarada de interés público por el decreto 2.576/09.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía del pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 47 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse y/u otorgar garantía por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), o su equivalente en otras

monedas, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca.

Dicho endeudamiento y/o garantía a otorgarse será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar.

A los fines previstos en este artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos; como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación -Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquel que en el futuro lo sustituya.

CAPÍTULO VI

Municipios

Art. 48 - Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la ley 11.661 y con el decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2010. Dicha autorización, será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de impuestos establecida por la ley 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

Art. 49 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a afectar

durante el año 2011, de la participación correspondiente a los municipios en el régimen de la ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de pesos sesenta y cinco millones (\$ 65.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la ley 10.559 y modificatorias o del régimen que la reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, propendiendo al logro de un flujo regular de fondos a los municipios.

Art. 50 - Modifícase el artículo 123 del decreto ley 6.769/58 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 123 - (Texto según decreto ley 8.613/76) Si el Intendente o presidente del Concejo se excedieran en el uso de los créditos votados, para el ejercicio y el Concejo no los compensara en la forma prevista en el artículo 67, el Tribunal de Cuentas desaprobará los gastos extralimitados y formulará según sea el caso, al Intendente o al Presidente del Concejo los cargos correspondientes por el importe que fije en sus fallos, solo en el caso de incurrirse en desequilibrio fiscal al cierre del ejercicio, en los términos del artículo 31 de este cuerpo normativo, y hasta el importe del mismo. Si por omisión el Concejo no hubiese ejercido la facultad que le acuerda el artículo 67 el Tribunal de Cuentas queda facultado a compensar las extralimitaciones incurridas.

Art. 51 - Ratifícase el Convenio Institucional celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de La Plata, tendiente a la financiación de la Construcción de la Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos en el partido de La Plata.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

A tales fines facúltase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester, para el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Provincia de Buenos Aires en relación a la ejecución del citado emprendimiento.

CAPÍTULO VII

Otras disposiciones

Art. 52 - Sustituyese el texto del inciso s) del artículo 24 del decreto ley 9.434/79 (texto ordenado decreto 9.166/86), Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires (incorporado por ley 12.726 y modificado por ley 13.072), por el siguiente:

- s) *El Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del sector privado superiores a pesos nueve millones (\$ 9.000.000), en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta (50) por ciento de su deuda bancaria con el Sistema Financiero, excepto que se trate de un proyecto de inversión que cuente con la calificación de al menos dos (2) compañías calificadoras de Riesgos de primera línea, que confirmen la capacidad de repago de la transacción. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas del sector privado, cuyo monto supere el tres (3) por ciento del Patrimonio Neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas físicas, superiores a pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).*

Adicionalmente podrán incrementarse los límites nominales en hasta doscientos (200) por ciento siempre que el incremento sea garantizado con garantías preferidas clase A o B, en ambos casos según define la reglamentación vigente en la materia emitida por el Banco Central de la República Argentina. El incremento de límite admitido para los préstamos respaldados con garantías preferidas clase A o B será de aplicación a los presta-

mos a empresas constructoras destinados a la financiación de obras públicas, cuando estén garantizados por la cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentadas, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor.

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas del sector privado no podrán superar, por todo concepto, el monto de veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 20.000.000) y para las personas físicas setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (U\$S 750.000).

Quedan excluidas de los límites establecidos en los párrafos precedentes las financiaciones que se realicen con empresas vinculadas, o pertenecientes al Grupo Banco Provincia.

Los montos consignados en este inciso podrán ser modificados anualmente por la ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismos a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufre el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales, que pudieran corresponderles.

Art. 53 - Exceptúase de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la ley 13.767, los gastos que demande la atención de servicios prestados por el honorable Tribunal de Cuentas, cuando actúe como auditor externo en los términos del artículo 45 bis de la ley 10.869. Dichos gastos, que serán exigibles al organismo dependiente de la administración provincial que haya solicitado el servicio, in-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

gresarán en las correspondientes cuentas de gastos por cuenta de terceros. A esos efectos, el Ministerio de Economía autorizará la apertura de las mismas.

Art. 54 - Créanse:

1. Once mil quinientos noventa y siete (11.597) cargos los que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) Cuarenta y un (41) cargos para el Ministerio de la Producción con destino a la Cuenta Especial Fondo Provincial de Puertos - ley 11.206
- b) Ciento diez (110) cargos para el Ministerio de Infraestructura, de los cuales treinta (30) con destino a la Agencia Provincial del Transporte.
- c) Diez (10) cargos para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).
- d) Seis mil trescientos catorce (6.314) cargos para la Dirección General de Cultura y Educación, de los cuales cuarenta y cuatro (44) serán destinados a la Universidad Provincial de Ezeiza y seis mil doscientos setenta (6.270) para el personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación.
- e) Cincuenta (50) cargos para el Ministerio de Trabajo.
- f) Doscientos noventa y siete (297) cargos para el Ministerio de Desarrollo Social, de los cuales doscientos veinticinco (225) serán destinados al pase a planta, de becarios pertenecientes a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, y setenta y dos (72) para designaciones en el Centro Cerrado de La Matanza.
- g) Tres mil setenta (3.070) cargos para el Ministerio de Salud. Tres mil (3000) con destino a diversos establecimientos hospitalarios y setenta (70) con destino al pase a planta de becarios del Programa Provincial de Prevención y Ayuda al Juego Compulsivo.

- h) Ciento cuarenta y un (141) cargos para el Patronato de Liberados Bonaerense.
- i) Quince (15) cargos para la Secretaría Legal y Técnica.
- j) Quince (15) cargos para la Coordinación General Unidad Gobernador.
- k) Cien (100) cargos para Fiscalía de Estado.
- l) Doscientos sesenta y cuatro (264) cargos para la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.
- m) Cuarenta (40) cargos para la Secretaría de Participación Ciudadana.
- n) Cinco (5) cargos para la Contaduría General de la Provincia.
- o) Seiscientos cincuenta (650) cargos para el ministerio público, que serán destinados según se indica a continuación:
 - 1. Para refuerzo de planta: cuatrocientos sesenta y siete (467) cargos.
 - 2. Para órganos creados por ley aún no habilitados: ciento sesenta y cinco (165) cargos y.
 - 3. Para los Departamentos Judiciales de Moreno-General Rodríguez y de Merlo: dieciocho (18) cargos.
- p) Cincuenta (50) cargos para el Instituto de Previsión Social.
- q) Treinta (30) cargos para la Secretaría de Deportes.
- r) Doscientos cincuenta (250) cargos para Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
- s) Ciento veinte (120) cargos para el Ministerio de Justicia y Seguridad de la ley 10.430, destinados treinta (30) cargos para la Entidad Justicia y noventa (90) cargos para la Entidad Seguridad.
- t) Veinticinco (25) cargos para el H. Tribunal de Cuentas.

2. Sesenta y un mil trescientas cincuenta

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(61.350) horas cátedra las que se distribuirán según se indica a continuación:

- a) Sesenta mil novecientas (60.900) horas cátedra para la Dirección General de Cultura y Educación, de las cuales trescientas (300) serán destinadas a la Universidad Provincial de Ezeiza y sesenta mil seiscientas (60.600) para el personal docente de la Dirección General de Cultura y Educación.
- b) Doscientas (200) horas cátedra para la Universidad Pedagógica Provincial.
- c) Doscientas cincuenta (250) horas cátedra para el H. Tribunal de Cuentas.

Art. 55 - Convalídense:

- 1. La no aplicación de las disposiciones de la ley 12.234 al Ejercicio 2010.
- 2. Para el ejercicio 2008, el exceso de ocho mil quinientos cincuenta y cinco (8.555) cargos en la Planta Temporal del Régimen Estatutario 01, incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación.
- 3. Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

Año	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2008	17.931
2009	36.699
2010	94.516

- 4. Los decretos: 167/10 y 908/10

Art. 56 - Incrementense los cargos y horas cátedra que - incluidos en los artículos 7º y 9º de la presente ley - se indican a continuación:

- 1. Mil treinta y ocho (1.038) cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Treinta y seis (36) cargos en la Comisión de Investigaciones Científicas, en virtud de la ley 13.487.
- b) Mil dos (1.002) cargos para el Ministerio Público (que tramitan por expedientes 21.200-842/10 y 21.200-844/10).

- 2. Noventa y cuatro mil quinientas dieciséis (94.516) horas cátedra para designaciones temporarias en la Dirección General de Cultura y Educación

Art. 57 - Fíjense, en la cantidad que para cada caso se indica, el número de becas:

- 1. 8.428 para el Ministerio de Salud, excluido el Programa de Residencias Médicas, de acuerdo al siguiente detalle: 1) 4.464 para el Programa Provincial de Desarrollo Integral de Enfermería Eva Perón y 2) 3.964 para otros programas.
- 2. 500 para el Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Atención a las Adicciones.

Art. 58 - Establécense que las designaciones de personal en los distintos regímenes estatutarios propuestas por el Ministerio de Desarrollo Social (Subsecretaría de Atención a las Adicciones) con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con la incorporación de los cargos autorizados a crear por el artículo 54 inciso 1). apartado f), y con la correspondiente transferencia de créditos.

Además determínase que las designaciones para personal en los distintos regímenes estatutarios con agentes provenientes de programas de becas y similares, se realizarán con la respectiva transferencia de créditos.

Asimismo, las plazas de becas y similares comprendidas en el párrafo anterior, serán suprimidas y la Jurisdicción u Organismo afectado no podrá incrementar el número de plazas una vez efectuadas las respectivas supresiones.

Art. 59 - Las Jurisdicciones y Organismos de la Administración Provincial en función de los excedentes de recaudación acumulados al 31/12/10 registrarán como una aplicación financiera presupuestaria, el incremento del activo corriente resultante de las inversiones acumuladas a esa fecha.

Dicha registración no implicará modificaciones presupuestarias de ingreso.

Art. 60 - Inclúyanse en las disposiciones del artículo 4º de la ley 13.863 a las contribuciones figurativas afectadas por el artículo 17 inciso a) de la ley 13.766.

Art. 61 - Manténgase, hasta su total cumplimiento, la vigencia de los artículos 66 y 92 de la ley 14.062.

Art. 62 - Incorpórase la ley 8.404, modificada por sus similares 8.677 y 9.874, el artículo 3º bis tal como se indica a continuación:

Art. 3º bis - No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, exclúyense del Fondo creado por el artículo 1º de la presente ley, los ingresos producidos por el pago de canon de ocupación, venta y concursos públicos de venta de tierras fiscales de las islas del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires.

Los referidos ingresos serán afectados a la Dirección Provincial de Islas o al Organismo que en el futuro la reemplace, con destino a la realización de obras de infraestructura en las islas del Delta Bonaerense y en las de la Provincia de

Buenos Aires; al mejoramiento y saneamiento del medio ambiente; a la conservación de recursos naturales renovables y a la adquisición de bienes y servicios para cumplir dichos fines.

Art. 63 - Establécese que los fondos que ingresen en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio celebrado entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y el ex Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por

el decreto 2.340/08, serán destinados a atender las obligaciones a cargo de dicho Ministerio, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del citado Convenio, excepto las erogaciones que se imputen a Gastos en Personal y vinculadas, viáticos, movilidad y otras compensaciones.

Art. 64 - Incorpóranse como incisos 22 y 23 del artículo 16 de la ley 13.757 y sus modificatorias, los siguientes:

22. Efectuar consultas de opinión, investigaciones, mediciones y evaluaciones sociológicas que permitan determinar de modo fehaciente el cumplimiento de los objetivos, niveles de captación, eficiencia y eficacia de su mensaje publicitario.

23. Programar y ejecutar la publicidad de sus acciones.

Art. 65 - Autorizar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a disponer hasta el 31 de diciembre de 2011 en la forma, modo y condiciones que establezca, un régimen para la regulación de cobros de créditos fiscales que tengan origen en infracciones de tránsito.

Dicho régimen podrá contemplar la cancelación de las obligaciones prejudiciales y judiciales, mediante la modalidad de pago en cuotas, así como la reducción de recargos, pero no podrá otorgarse reducción ni eximición del capital adeudado.

A los fines de la ejecución judicial de las deudas provenientes de la aplicación de la ley 13.927 y su reglamentación, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de su titular, propondrá los apoderados al Señor Fiscal de Estado.

CAPÍTULO VIII

Ley Complementaria Permanente de Presupuesto

Art. 66 - Modifícase el artículo 31 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto ley 10.189 (texto ordenado según decreto 4502/98) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 31 - Las distintas Jurisdicciones podrán contratar mediante concurso de precios, cuando casos de urgencia así lo justifiquen, los trabajos de ampliación, refacción y/o conservación de edificios fiscales cedidos y/o alquilados, en donde funcionen dependencias de la Administración Provincial, sin la exigencia de la inscripción en el Registro de Licitadores establecida en la ley de Obras Públicas. El límite de inversión será fijado anualmente por la ley de Presupuesto. Quedan exceptuados del límite de inversión fijado anualmente por la ley de Presupuesto el Poder Judicial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del cual depende el Registro Provincial de las Personas.

Art. 67 - Modifícase el artículo 40 de la ley Complementaria Permanente de Presupuesto ley 10.189 (texto ordenado según decreto 4502/98) y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40 - Establécese que el Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso autorizarán las erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspice o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral por sí o delegando representación como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (Honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la Administración, bibliografía, etc.), quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación

(créditos específicos) y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 68 - Incorpórase a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (texto ordenado según decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

Art. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en la medida que resulte más conveniente al interés fiscal, a promover y aprobar la aplicación de las nuevas disposiciones sobre tasa de interés aplicable, tipo de cambio, criterios de conversión, comisiones varias, plazos y monedas de los desembolsos así como las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes, para la Selección y Contratación de Consultores y/o cualquier otra mejora en las condiciones de los contratos de préstamo contraídos directa o indirectamente con organismos internacionales de crédito, vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 69 - Incorpórase a la ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (texto ordenado según decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente:

Art. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito. Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el decreto el N° 1.676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro. A los fines de los párrafos precedentes establecer que:

1. *El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.*
2. *En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario.*

TÍTULO II

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central

Art. 70 - Detállense en las Planillas Anexas N° 2, 2 bis y 6 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para la Administración Central en el artículo 2° de la presente ley.

TÍTULO III

Presupuesto de Recursos y Gastos de organismos descentralizados e instituciones de seguridad social

Art. 71 - Detállense en las Planillas Anexas N° 3, 4, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente ley, los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social detallados en el artículo 2° de la presente ley.

TÍTULO IV

Régimen de responsabilidad fiscal

Art. 72 - Adhiérase la Provincia de Bue-

nos Aires a la prórroga para el Ejercicio 2011 de las disposiciones de la ley nacional 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por ley nacional 25.917.

Art. 73 - Suspéndense para el Ejercicio 2011, la prohibición del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial que resultare incompatible con lo establecido en la ley Nacional a que la Provincia adhiere en virtud del artículo precedente

Art. 74 - Prorrógase la vigencia de los artículos 82 y 83 de la ley 14.062, para el ejercicio 2011, en virtud de lo establecido en el artículo 72 de la presente. Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente Título, mediante la sanción de las correspondientes Ordenanzas por sus honorables Concejales Deliberantes.

Art. 75 - Las disposiciones del presente Título entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

TÍTULO V

Disposiciones varias

Art. 76 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente ley para la Dirección General de Cultura y Educación, a destinar pesos diez millones (\$ 10.000.000) para la atención de expropiaciones. Dicha suma podrá incrementarse en hasta un importe máximo de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000).

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 77 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1° y 2° de la presente ley para el Ministerio de Infraestructura, a destinar pesos veinte millones (\$ 20.000.000) para el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Fondo de Acceso Seguro a la Tierra en Función Social creado por el artículo 77 de la ley 13.929.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 78 - Establécese que las normas dispuestas en el Título II de la ley 13.767 comenzarán a regir a partir del ejercicio fiscal 2011.

Art. 79 - La Provincia de Buenos Aires asumirá a su cargo el pago de los servicios de amortización y renta de los cupones de los Bonos de Saneamiento Financiero municipal ley 11.752, cuyo vencimiento opere en el Ejercicio Fiscal 2011, de aquellos municipios que se incorporaron al Programa Provincial de Desendeudamiento municipal, creado por decreto 1.316/10, por las colocaciones posteriores al 1 de junio de 2010 y no ingresadas al Programa.

Suspéndase, por el Ejercicio Fiscal 2011, la aplicación del inciso b, del artículo 19 de la ley 11.752 a los municipios que se incorporaron al mencionado Programa.

Art. 80 - Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados por Convenios suscritos con la Dirección Nacional de Vialidad con destino a la realización de obras en la red vial principal y secundarias de la Provincia de Buenos Aires.

A los fines del párrafo precedente establécese que:

- 1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso Natatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios provenientes de aportes no reintegrables comprometidos efectuar por la Dirección Nacional de Vialidad, se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.*
- 2. En ocasión de todo trámite vinculado*

con la realización de obras públicas por el mecanismo precedentemente aludido, deberá consignarse explícitamente el contenido de este Artículo, debiéndoselo reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

Art. 81 - Establecer para las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Corte por los artículos 16, 17 y 18, un límite máximo de hasta el ocho (8) por ciento inclusive del total de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras aprobados por la presente ley.

- La limitación establecida en el presente Artículo no será de aplicación en:

- a) Las reasignaciones de crédito dentro de una misma Partida Principal,*
- b) Los Organismos Descentralizados no Consolidados*
- c) Las Empresas, Sociedades Anónimas y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial, y*
- d) Cuando las transferencias de crédito o ampliaciones presupuestarias tengan como motivo:*
 - I) Modificar créditos para la Partida Gastos en Personal.*
 - II) Modificar créditos para la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.*
 - III) Modificar créditos para las Partidas de atención de los Servicios de la Deuda.*
 - IV) Modificar créditos de las Categorías de Programas financiadas con Aportes no Reintegrables provenientes del Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias, municipios y Personas Jurídicas de carácter*

nacional o internacional, y con operatorias de usos del crédito oportunamente autorizadas por leyes de Endeudamiento, incluyendo las contrapartidas provinciales.

V) Incorporar Remanentes de Ejercicios Anteriores.

VI) Ampliar Cálculo de Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos Propios del Sector Público Provincial no Financiero.

VII) Ampliar Recursos y Financiamiento y transferir créditos provenientes de Recursos con Afectación Específica del Sector Público Provincial no Financiero.

A los fines de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el nivel porcentual establecido en el presente Artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la honorable Legislatura.

Art. 82 - *Exclúyase del alcance del decreto ley 7.543/69 las acciones vinculadas al cobro de multas que impusiera la Autoridad del Agua, el que acordará con las Fiscalía de Estado la forma de representación judicial y la fiscalización de los procesos de selección de las empresas y/o profesionales en los que se tercerice la gestión de cobranza de multas.*

Art. 83 - *Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría de Derechos Humanos.*

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 84 - *Los municipios que registren déficit al cierre del Ejercicio 2010, deberán presentar ante el Ministerio de Economía la fundamentación que lo justifique, debiendo éste emitir un informe técnico-económico y financiero, que convalide el mismo. La can-*

celación del déficit registrado deberá realizarse en un plazo no mayor a doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 85 - *Autorízase al Tribunal de Cuentas a suspender la imposición de las sanciones previstas en su ley Orgánica, a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado, en el Ejercicio 2010, la utilización de recursos afectados para un destino distinto al de su afectación, siempre que tal utilización sea fundada en razones de carácter excepcional. Los recursos así utilizados deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de doce (12) meses, desde la entrada en vigencia de la presente ley.*

Art. 86 - *Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Producción, con destino a subsidiar tasas de créditos dirigidos a inversiones destinadas a saneamiento ambiental.*

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 87 - *Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente ley, a incrementar en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Salud, con destino al Programa de Política de Género, distribuyéndose en pesos quinientos mil (\$ 500.000) a la prevención de la violencia familiar y sexual y la asistencia a la víctima y pesos quinientos mil (\$ 500.000) a la salud reproductiva y procreación responsable. En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.*

Art. 88.- *Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma de pesos un mil cien millones (\$*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

1.100.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual será destinado a:

- a) Hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000), al Ministerio de Desarrollo Social con destino a los Servicios Locales de Protección de Derecho establecidos en la ley 13.298.
- b) Hasta la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), al Ministerio de Desarrollo Social, con destino a Planes Sociales.
- c) Hasta la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000), al Ministerio de Justicia y Seguridad, para el fortalecimiento de políticas de seguridad ciudadana.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en los apartados a), b) y c) precedentes, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también las garantías extendidas en el mar-

co de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester a los fines del presente artículo, como así también a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

Art. 89 - Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta la suma de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000) o su equivalente en otras monedas, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, a los fines de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206 de Educación Nacional.

Dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención del objeto determinado en el apartado precedente, no siendo aplicable la previsión del segundo párrafo del artículo 57 de la ley 13.767 y toda otra disposición de la normativa provincial o nacional a la que la provincia se encuentre adherida que pudieren resultar incompatibles con los mismos.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como

también las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten menester a los fines del presente artículo, como así también a acordar con el Gobierno Nacional las modalidades que se estimen pertinentes en relación al tratamiento de los intereses generados en deudas contraídas con el mismo.

Art. 90 - Créase para el Ejercicio Fiscal 2011, como una Categoría de Programa de la Jurisdicción Auxiliar del Ministerio de Economía -Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia-, el Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios municipales por un monto de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) con el objeto de financiar la prestación de los servicios brindados por los municipios de la Provincia.

Art. 91 - El Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios municipales se integrará con la afectación de recursos provinciales y/o con ingresos provenientes de usos del crédito, para lo cual autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados, debiendo asegurar en todos los casos que el producido del financiamiento sea afectado a la integración del Fondo creado por el artículo anterior.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º,

2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

Art. 92 - Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios municipales serán distribuidos entre las municipalidades de la provincia de Buenos Aires en relación directa a la cantidad de población en condición de necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Art. 93 - La Universidad Pedagógica Provincial, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 13.511 y en el marco del ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por su norma de creación y el decreto 2079/07, está autorizada a celebrar y aprobar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras; así como también suscribir y aprobar convenios de asistencia técnica y cooperación con Organismos de Naciones Unidas, incluyendo la adquisición de bienes y servicios, quedando ratificada la celebración y/o aprobación de los convenios y/o contratos con la suscripción de los mismos, operando su entrada en vigencia conforme fuere previsto en cada convenio en particular, incluso aquellos celebrados con anterioridad a la presente ley.

Art. 94 - Modifícase el artículo 25 de la ley 11.459 el quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 25 - Por el concepto de habilitación sanitaria Aptitud Ambiental exigida por la presente ley se abonará una tasa especial cuyo monto, en el caso de establecimientos de tercera categoría, será fijada por la ley impositiva. Los fondos que ingresen exclusivamente por aplicación de dicha tasa lo harán a una cuenta especial en la jurisdicción de la autoridad de aplicación y serán destinados como recursos de la mencionada autoridad. Los fondos que ingresaren en concepto de multa se destinarán a Rentas Generales.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 95 - Autorízase al Poder Ejecutivo, dentro de las sumas aprobadas por los artículos 1º y 2º de la Presente ley, a incrementar en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Asuntos Agrarios, con destino al Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense creado por la ley 13.647.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 96- La presente ley regirá a partir del 1º de enero de 2011 inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

Art. 97 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González **Federico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi **Máximo A. Rodríguez**
Secretario **Secretario**
de la CC.DD. **del Senado**

(A/27/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, Ley Impositiva Ejercicio 2011, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.

De acuerdo a la resolución vigente, el

expediente A/27/10-11 se destina al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(A/27/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la Ley Impositiva Ejercicio 2011, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar para su percepción en el Ejercicio Fiscal 2011, los impuestos y tasas que se determinan en la presente ley.

TÍTULO I

Impuesto Inmobiliario

Art. 2º - Establecer a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario, las siguientes escalas de alícuotas:

URBANO EDIFICADO Y BALDIO

Base imponible		Alícuota
Mayor a \$	Menor o igual a	o/oo
0	7.000	3,80
7.000	13.000	3,90
13.000	20.000	3,95
20.000	35.000	4,00
35.000	50.000	4,35
50.000	65.000	4,70
65.000	80.000	5,10
80.000	96.000	5,50
96.000	113.000	5,90
113.000	149.000	6,40
149.000	223.000	6,90
223.000	297.000	7,50
297.000	371.000	8,10
371.000	445.000	8,70
445.000	519.000	9,30
519.000	556.000	9,90
556.000	593.000	10,50
593.000	667.000	11,10
667.000	741.000	11,70
741.000	850.000	12,30
850.000	1.000.000	12,90
1.000.000		13,50

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a la tierra urbana con o sin incorporación de edificios u otras mejoras justipreciadas. A estos efectos se sumarán las valuaciones de la tierra y de las mejoras si las hubiere.

Art. 3º - A los efectos de establecer la valuación de los edificios, sus instalaciones complementarias y otras mejoras correspondientes a la Planta Urbana, se aplicará la Tabla de Depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobada por el artículo 49 de la ley 12.576.

Art. 4º - A los efectos de establecer la base imponible para la determinación del impuesto Inmobiliario correspondiente a la Planta Urbana, se deberá aplicar un coeficiente de 0,9 sobre la valuación fiscal asig-

nada de conformidad a lo dispuesto en la ley 10.707, modificatorias y complementarias.

Art. 5º - Establecer, en el marco del artículo 52 de la ley 13.850, un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento del cien (100) por ciento del impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2011, correspondiente a inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana Edificada cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000).

El descuento establecido en el párrafo anterior se aplicará exclusivamente a las personas físicas y sucesiones indivisas que resulten contribuyentes del gravamen por ese único inmueble destinado a vivienda.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio con-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

templado en este artículo, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

Art. 6º - Establecer un adicional del veinte (20) por ciento sobre el impuesto determinado correspondiente a la Planta Urbana Edificada cuando la valuación del inmueble involucre un valor de la tierra superior a pesos doscientos mil (\$200.000) y un valor de la edificación inferior a pesos veinte mil (\$20.000).

Art. 7º - Establecer un adicional del veinticinco (25) por ciento sobre el impuesto determinado correspondiente a la Planta Urbana Baldía cuando la valuación fiscal del inmueble sea superior a pesos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$43.750).

Art. 8º - Establecer a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario Rural, las siguientes escalas de alícuotas:

RURAL

Escala de Valuaciones (Base Imponible)				Cuota fija	Alíc.s/exced. lím. mín.
\$				\$	o/oo
Hasta			174.000	-	10,10
De	174.000	A	243.000	1.757,40	11,00
De	243.000	A	312.000	2.516,40	12,00
De	312.000	A	382.500	3.344,40	13,00
De	382.500	A	451.500	4.260,90	14,10
De	451.500	A	522.000	5.233,80	15,30
De	522.000	A	591.000	6.312,45	16,70
De	591.000	A	660.000	7.464,75	18,10
De	660.000	A	730.500	8.713,65	19,60
De	730.500	A	799.500	10.095,45	21,30
De	799.500	A	870.000	11.565,15	23,10
Más de	870.000			13.193,70	25,10

Esta escala será de aplicación para la tierra rural, sin perjuicio de la aplicación simultánea de la escala correspondiente a edificios y mejoras gravadas incorporadas a esa tierra.

Sobre el valor obtenido de acuerdo a la escala precedente, deberá aplicarse el índice elaborado por el Ministerio de Asuntos Agrarios, según las condiciones de productividad de la zona en que se encuentre ubicado el inmueble que se trate, establecido en el artículo 2º de la ley 13.404, con la modificación introducida por el artículo 2º de la ley 13.450.

EDIFICIOS Y MEJORAS EN ZONA RURAL

Escala de Valuaciones (Base Imponible)				Cuota fija	Alíc.s/exced. lím. mín.
\$				\$	o/oo
Hasta			22.000	-	5,00
De	22.000	a	33.000	110,00	5,60
De	33.000	a	44.000	171,60	6,20
De	44.000	a	88.000	239,80	7,00
De	88.000	a	132.000	547,80	7,80

Diciembre, 2 de 2010		LEGISLATURA DE BUENOS AIRES		1a. sesión extraordinaria	
De	132.000	a	176.000	891,00	8,70
De	176.000	a	220.000	1.273,80	9,70
De	220.000	a	265.000	1.700,60	10,90
De	265.000	a	309.000	2.191,10	12,20
De	309.000	a	353.000	2.727,90	13,60
De	353.000	a	397.000	3.326,30	15,20
De	397.000	a	441.000	3.995,10	17,00
Más de	441.000			4.743,10	19,00

Esta escala será de aplicación únicamente para edificios u otras mejoras gravadas incorporadas a la planta rural y resultará complementaria de la anterior, ya que el impuesto resultante será la sumatoria del correspondiente a la tierra rural más el impuesto correspondiente al del edificio y mejoras. Los edificios se valuarán conforme lo establecido para los ubicados en la Planta Urbana.

Art. 9º - Para determinar el impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2011, el valor obtenido, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, deberá incrementarse en los porcentajes por Partidos establecidos en el último párrafo del artículo 2º de la ley 14.044 y modificatorias.

El impuesto así obtenido deberá multiplicarse por los coeficientes que a continuación se establecen, conforme las zonas que en el Anexo I de la presente ley se detallan:

Zonas	Coeficiente
Zona A	1,21
Zona B	1,21
Zona C	1,18
Zona D	1,17
Zona E	1,10
Zona E1	1,21
Zona E2	1,12
Zona F	1,00

Art. 10 - Otorgar un crédito fiscal anual materializado en forma de descuento en el monto del impuesto Inmobiliario Rural del cien (100) por ciento, para los inmuebles destinados exclusivamente a producción agropecuaria y que se encuentren ubicados en los Partidos y Circunscripciones mencionados en el artículo 2º de la ley 13.647, sin necesidad de tramitación alguna por los contribuyentes alcanzados por el beneficio.

Art. 11 - A los efectos de la valuación general inmobiliaria, se establecen los siguientes valores por metro cuadrado de superficie cubierta, conforme al destino que determina la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los formularios 903, 904, 905, 906 y 916.

Formulario 903	Tipo	Valor por metro cuadrado de superficie cubierta
	A	\$ 1.340
	B	\$ 960
	C	\$ 680
	D	\$ 430
	E	\$ 270

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Formulario 904

A	\$ 1.040
B	\$ 820
C	\$ 580
D	\$ 420

Formulario 905

B	\$ 660
C	\$ 430
D	\$ 340
E	\$ 210

Formulario 906

A	\$ 810
B	\$ 640
C	\$ 470

Formulario 916

A	\$ 250
B	\$ 145
C	\$ 55

Los valores establecidos precedentemente serán de aplicación a partir del 1º de enero de 2011 inclusive, para los edificios y/o mejoras en planta urbana y rural.

Los valores de las instalaciones complementarias y mejoras serán establecidos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 12 - Establecer, a los efectos del pago del impuesto Inmobiliario, los siguientes importes mínimos:

Urbano Baldío: Pesos treinta	30
Urbano Edificado:	
Pesos setenta y cinco	75
Rural: Pesos ciento setenta	170
Edificios y Mejoras en Zona Rural:	
Pesos cuarenta y cinco	45

Art. 13 - Establecer, en la suma de pesos cien mil (\$100.000), el monto al que se refiere el artículo 151 inciso j) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 14 - Establecer en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000), el monto de valuación a que se refiere el artículo 151 inciso n) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 15 - Establecer en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) el monto de valuación a que se refiere el artículo 151 inciso ñ) del Código Fiscal, -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 16 - Establecer en la suma de pesos seis mil (\$6.000), el monto de valuación a que se refiere el artículo 151 inciso o) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 17 - Establecer en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) el monto a que se refiere el artículo 151 inciso r) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 18 - Establecer en la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) el monto a que se refiere el artículo 151 inciso u) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 19 - Autorizar bonificaciones especiales en el impuesto Inmobiliario para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía.

Dichas bonificaciones, en su conjunto,

no podrán exceder el veinticinco (25) por ciento del impuesto total correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante resolución conjunta de los Ministerios de Economía y de la Producción, se podrá adicionar a las anteriores, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib 99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, inclusive cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

TÍTULO II

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Art. 20 - De acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar las siguientes alícuotas generales del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

A) Establecer la tasa del cuatro con cinco por ciento (4,5%) para las siguientes actividades de comercialización, ya sea mayorista o minorista, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos
- 5031 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 5032 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 5050 Venta al por menor de combusti-

- bles para vehículos automotores y motocicletas.
- 511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
- 512112 Cooperativas -artículo 148 incisos g) y h) del Código Fiscal (texto ordenado 1999)-.
- 512113 Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
- 512121 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos.
- 512122 Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
- 5122 Venta al por mayor de alimentos.
- 5123 Venta al por mayor de bebidas.
- 5131 Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, cueros, pieles, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 5132 Venta al por mayor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 5133 Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 5134 Venta al por mayor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías.
- 5135 Venta al por mayor de muebles, artículos de iluminación y demás artefactos para el hogar.
- 5139 Venta al por mayor de artículos de uso domésticos y/o personal n.c.p.
- 5141 Venta al por mayor de combustibles, incluso gaseosos y productos conexos, excepto combustibles líquidos alcanzados por la ley 11244.
- 5142 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 5143 Venta al por mayor de madera,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

	<i>materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas.</i>	5233	<i>Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.</i>
5149	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos.</i>	5234	<i>Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares.</i>
5151	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial.</i>	5235	<i>Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos para el hogar.</i>
5152	<i>Venta al por mayor de máquinas-herramienta.</i>	5236	<i>Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales y espejos, y artículos para la decoración.</i>
5153	<i>Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.</i>	5237	<i>Venta al por menor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasía.</i>
5154	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios.</i>	5238	<i>Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.</i>
5159	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.</i>	5239	<i>Venta al por menor en comercios especializados n.c.p.</i>
5190	<i>Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.</i>	5241	<i>Venta al por menor de muebles usados.</i>
5211	<i>Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas.</i>	5242	<i>Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.</i>
5212	<i>Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.</i>	5249	<i>Venta al por menor, de artículos usados n.c.p.</i>
5221	<i>Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética.</i>	5251	<i>Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.</i>
5222	<i>Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de la caza.</i>	5252	<i>Venta al por menor en puestos móviles.</i>
5223	<i>Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.</i>	5259	<i>Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.</i>
5224	<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería.</i>		<i>Servicios de hotelería y restaurantes 552120 Expendio de helados. 552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.</i>
5225	<i>Venta al por menor de bebidas.</i>		
5229	<i>Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados.</i>		
5231	<i>Venta al por menor de productos farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.</i>		
5232	<i>Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir.</i>		

B) Establecer la tasa del tres con cinco por ciento (3,5%) para las siguientes actividades de prestaciones de obras y/o servicios, y de construcción, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:

Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

0141 *Servicios agrícolas.*

0142 *Servicios pecuarios, excepto los veterinarios.*

015020 *Servicios para la caza.*

0203 *Servicios forestales.*

Pesca y servicios conexos

0503 *Servicios para la pesca.*

Explotación de minas y canteras

1120 *Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.*

Electricidad, gas y agua

4012 *Transporte de energía eléctrica.*

4013 *Distribución de energía eléctrica.*

402003 *Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.*

4030 *Suministro de vapor y agua caliente.*

4100 *Captación, depuración y distribución de agua.*

Construcción

4511 *Demolición y voladura de edificios y de sus partes.*

4512 *Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo.*

4519 *Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.*

4521 *Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.*

4522 *Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.*

4523 *Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.*

4524 *Construcción, reforma y reparación de redes.*

4525 *Actividades especializadas de construcción.*

4529 *Obras de ingeniería civil n.c.p.*

4531 *Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas.*

4532 *Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.*

4533 *Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.*

4539 *Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.*

4541 *Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.*

4542 *Terminación y revestimiento de paredes y pisos.*

4543 *Colocación de cristales en obra.*

4544 *Pintura y trabajos de decoración.*

4549 *Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.*

4550 *Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.*

4560 *Desarrollos urbanos.*

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos

5021 *Lavado automático y manual.*

5022 *Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas.*

5023 *Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.*

5024 *Tapizado y retapizado.*

5025 *Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.*

5026 *Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.*

5029 *Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.*

504020 *Mantenimiento y reparación de motocicletas.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

514192	<i>Fraccionadores de gas licuado.</i>	6333	<i>Servicios complementarios para el transporte aéreo.</i>
5261	<i>Reparación de calzado y artículos de marroquinería.</i>	6341	<i>Servicios mayoristas de agencias de viajes.</i>
5262	<i>Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.</i>	6342	<i>Servicios minoristas de agencias de viajes.</i>
5269	<i>Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.</i>	6343	<i>Servicios complementarios de apoyo turístico.</i>
	<i>Servicios de hotelería y restaurantes</i>	6410	<i>Servicios de correos.</i>
5511	<i>Servicios de alojamiento en campings.</i>	6420	<i>Servicios de telecomunicaciones.</i>
551211	<i>Servicios de alojamiento por hora.</i>		<i>Servicios de seguros personales</i>
551212	<i>Servicios de hoteles de alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada. 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal -excepto por horas-.</i>	661140	<i>Servicios de medicina pre-paga.</i>
5521	<i>Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas.</i>		<i>Intermediación financiera y otros servicios financieros</i>
	<i>Servicio de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones</i>	6711	<i>Servicios de administración de mercados financieros.</i>
6022	<i>Servicio de transporte automotor de pasajeros.</i>	672192	<i>Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.</i>
6031	<i>Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.</i>	6722	<i>Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.</i>
6032	<i>Servicio de transporte por gasoductos.</i>		<i>Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler</i>
6111	<i>Servicio de transporte marítimo de carga.</i>	7010	<i>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados.</i>
6112	<i>Servicio de transporte marítimo de pasajeros.</i>	7111	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.</i>
6121	<i>Servicio de transporte fluvial de cargas.</i>	7112	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.</i>
6122	<i>Servicio de transporte fluvial de pasajeros.</i>	7113	<i>Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.</i>
6310	<i>Servicios de manipulación de carga.</i>	7121	<i>Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.</i>
6320	<i>Servicios de almacenamiento y depósito.</i>	7122	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.</i>
6331	<i>Servicios complementarios para el transporte terrestre.</i>	7123	<i>Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.</i>
6332	<i>Servicios complementarios para el transporte por agua.</i>	7129	<i>Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal.</i>
		7130	<i>Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.</i>
		7210	<i>Servicios de consultores en equipo de informática.</i>
		7220	<i>Servicios de consultores en infor-</i>

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

	mática y suministros de programas de informática.	749910	Servicios prestados por martilleros y corredores.
7230	Procesamiento de datos.		
7240	Servicios relacionados con base de datos.		Enseñanza
7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	8010	Enseñanza inicial y primaria.
7290	Actividades de informática n.c.p.	8021	Enseñanza secundaria de formación general.
7311	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería.	8022	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
7312	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.	8031	Enseñanza terciaria.
7313	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.	8032	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados.
7319	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	8033	Formación de postgrado.
7321	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.	8090	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.
7322	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.		Servicios sociales y de salud
7411	Servicios jurídicos.	8512	Servicios de atención médica.
7412	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.	8513	Servicios odontológicos.
7413	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.	851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
7414	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.	8519	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
7421	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.	8520	Servicios veterinarios.
7422	Ensayos y análisis técnicos.	8531	Servicios sociales con alojamiento.
743010	Servicios de publicidad, excepto por actividades de intermediación.	8532	Servicios sociales sin alojamiento.
749100	Obtención y dotación de personal.		Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.
7492	Servicios de investigación y seguridad.	9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares.
7493	Servicios de limpieza de edificios.	9111	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
7494	Servicios de fotografía.	9112	Servicios de organizaciones profesionales.
7495	Servicios de envase y empaque.	9120	Servicios de sindicatos.
7496	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.	9191	Servicios de organizaciones religiosas.
7499	Servicios empresariales n.c.p.	9192	Servicios de organizaciones políticas.
		9199	Servicios de asociaciones n.c.p.
		9211	Producción y distribución de filmes y videocintas.
		9212	Exhibición de filmes y videocintas.
		9213	Servicios de radio y televisión.
		9214	Servicios teatrales y musicales y servicios artísticos n.c.p.
		9219	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

9220	<i>Servicios de agencias de noticias.</i>	0202	<i>Extracción de productos forestales.</i>
9231	<i>Servicios de bibliotecas y archivos.</i>		
9232	<i>Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.</i>		<i>Pesca y servicios conexos</i>
9233	<i>Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.</i>	0501	<i>Pesca y recolección de productos marinos.</i>
9241	<i>Servicios para prácticas deportivas.</i>	0502	<i>Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).</i>
924930	<i>Servicios de instalaciones en balnearios.</i>		<i>Explotación de minas y canteras</i>
9301	<i>Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.</i>	1010	<i>Extracción y aglomeración de carbón.</i>
9302	<i>Servicios de peluquería y tratamientos de belleza.</i>	1020	<i>Extracción y aglomeración de lignito.</i>
9303	<i>Pompas fúnebres y servicios conexos.</i>	1030	<i>Extracción y aglomeración de turba.</i>
9309	<i>Servicios n.c.p.</i>	1110	<i>Extracción de petróleo crudo y gas natural.</i>
C) Establecer la tasa del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de producción primaria y producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:		1200	<i>Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.</i>
	<i>Agricultura, ganadería, caza y silvicultura</i>	1310	<i>Extracción de minerales de hierro.</i>
0111	<i>Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras.</i>	1320	<i>Extracción de minerales metálicos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio.</i>
0112	<i>Cultivo de hortalizas, legumbres, flores y plantas ornamentales.</i>	1411	<i>Extracción de rocas ornamentales.</i>
0113	<i>Cultivo de frutas -excepto vid para vinificar- y nueces.</i>	1412	<i>Extracción de piedra caliza y yeso.</i>
0114	<i>Cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales.</i>	1413	<i>Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.</i>
0115	<i>Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.</i>	1414	<i>Extracción de arcilla y caolín.</i>
0121	<i>Cría de ganado y producción de leche, lana y pelos.</i>	1421	<i>Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, excepto turba.</i>
0122	<i>Producción de granja y cría de animales, excepto ganado.</i>	1422	<i>Extracción de sal en salinas y de roca.</i>
015010	<i>Caza y repoblación de animales de caza.</i>	1429	<i>Explotación de minas y canteras n.c.p.</i>
0201	<i>Silvicultura.</i>	155412	<i>Extracción y embotellamiento de aguas minerales.</i>
			<i>Industria manufacturera</i>
		1511	<i>Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos.</i>
		1512	<i>Elaboración de pescado y productos de pescado.</i>
		1513	<i>Preparación de frutas, hortalizas y legumbres.</i>
		1514	<i>Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal.</i>

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

1520	<i>Elaboración de productos lácteos.</i>		
1531	<i>Elaboración de productos de molinería.</i>		
1532	<i>Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.</i>	2022	<i>Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.</i>
1533	<i>Elaboración de alimentos preparados para animales.</i>	2023	<i>Fabricación de recipientes de madera.</i>
1541	<i>Elaboración de productos de panadería.</i>	2029	<i>Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.</i>
1542	<i>Elaboración de azúcar.</i>	2101	<i>Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.</i>
1543	<i>Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.</i>	2102	<i>Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón.</i>
1544	<i>Elaboración de pastas alimenticias.</i>	2109	<i>Fabricación de artículos de papel y cartón.</i>
1549	<i>Elaboración de productos alimenticios n.c.p.</i>	2211	<i>Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.</i>
1554	<i>Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.</i>	2212	<i>Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.</i>
1711	<i>Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.</i>	2213	<i>Edición de grabaciones.</i>
1712	<i>Acabado de productos textiles.</i>	2219	<i>Edición n.c.p.</i>
1721	<i>Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.</i>	2221	<i>Impresión.</i>
1722	<i>Fabricación de tapices y alfombras.</i>	2222	<i>Servicios relacionados con la impresión.</i>
1723	<i>Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.</i>	2230	<i>Reproducción de grabaciones.</i>
1729	<i>Fabricación de productos textiles n.c.p.</i>	2310	<i>Fabricación de productos de hornos de coque.</i>
1730	<i>Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo.</i>	2320	<i>Fabricación de productos de la refinación del petróleo.</i>
1811	<i>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero.</i>	2330	<i>Elaboración de combustible nuclear.</i>
1812	<i>Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.</i>	2411	<i>Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.</i>
1820	<i>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.</i>	2412	<i>Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.</i>
1911	<i>Curtido y terminación de cueros.</i>	2413	<i>Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.</i>
1912	<i>Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.</i>	2421	<i>Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.</i>
1920	<i>Fabricación de calzado y de sus partes.</i>	2422	<i>Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.</i>
2010	<i>Aserrado y cepillado de madera.</i>	2423	<i>Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y</i>
2021	<i>Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros</i>		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

	<i>productos botánicos.</i>	2892	<i>Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.</i>
2424	<i>Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.</i>	2893	<i>Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.</i>
2429	<i>Fabricación de productos químicos n.c.p.</i>	2899	<i>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.</i>
2430	<i>Fabricación de fibras manufacturadas.</i>	291101	<i>Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.</i>
2511	<i>Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho.</i>	291102	<i>Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.</i>
2519	<i>Fabricación de productos de caucho n.c.p.</i>	291201	<i>Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.</i>
2520	<i>Fabricación de productos de plástico.</i>	291202	<i>Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.</i>
2610	<i>Fabricación de vidrio y productos de vidrio.</i>	291301	<i>Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.</i>
2691	<i>Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural.</i>	291302	<i>Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.</i>
2692	<i>Fabricación de productos de cerámica refractaria.</i>	291401	<i>Fabricación de hornos, hogares y quemadores.</i>
2693	<i>Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.</i>	291402	<i>Reparación de hornos, hogares y quemadores.</i>
2694	<i>Elaboración de cemento, cal y yeso.</i>	291501	<i>Fabricación de equipo de elevación y manipulación.</i>
2695	<i>Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.</i>	291502	<i>Reparación de equipo de elevación y manipulación.</i>
2696	<i>Corte, tallado y acabado de la piedra.</i>	291901	<i>Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.</i>
2699	<i>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</i>	291902	<i>Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.</i>
2710	<i>Industrias básicas de hierro y acero.</i>	2921	<i>Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.</i>
2720	<i>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.</i>	292112	<i>Reparación de tractores.</i>
2731	<i>Fundición de hierro y acero.</i>	292192	<i>Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.</i>
2732	<i>Fundición de metales no ferrosos.</i>	292201	<i>Fabricación de máquinas herramienta.</i>
2811	<i>Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.</i>	292202	<i>Reparación de máquinas herramienta.</i>
2812	<i>Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.</i>	292301	<i>Fabricación de maquinaria metalúrgica.</i>
2813	<i>Fabricación de generadores de vapor.</i>		
2891	<i>Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.</i>		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

292302	<i>Reparación de maquinaria metalúrgica.</i>	3210	<i>Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.</i>
292401	<i>Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.</i>	322001	<i>Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.</i>
292402	<i>Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.</i>	322002	<i>Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.</i>
292501	<i>Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.</i>	3230	<i>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.</i>
292502	<i>Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.</i>	3311	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.</i>
292601	<i>Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.</i>	3312	<i>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.</i>
292602	<i>Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.</i>	3313	<i>Fabricación de equipo de control de procesos industriales.</i>
2927	<i>Fabricación de armas y municiones.</i>	3320	<i>Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.</i>
292901	<i>Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.</i>	3330	<i>Fabricación de relojes.</i>
292902	<i>Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.</i>	3410	<i>Fabricación de vehículos automotores.</i>
2930	<i>Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.</i>	3420	<i>Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.</i>
3000	<i>Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.</i>	3430	<i>Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.</i>
311001	<i>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.</i>	351101	<i>Construcción de buques.</i>
311002	<i>Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.</i>	351102	<i>Reparación de buques.</i>
312001	<i>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.</i>	351201	<i>Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.</i>
312002	<i>Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.</i>	351202	<i>Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.</i>
3130	<i>Fabricación de hilos y cables aislados.</i>	352001	<i>Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.</i>
3140	<i>Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.</i>	352002	<i>Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.</i>
3150	<i>Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.</i>	353001	<i>Fabricación de aeronaves.</i>
319001	<i>Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.</i>	353002	<i>Reparación de aeronaves.</i>
319002	<i>Reparación de equipo eléctrico n.c.p.</i>	3591	<i>Fabricación de motocicletas.</i>
		3592	<i>Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.</i>

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- 3599 *Fabricación de equipo de transporte n.c.p.*
 3610 *Fabricación de muebles y colchones.*
 3691 *Fabricación de joyas y artículos conexos.*
 3692 *Fabricación de instrumentos de música.*
 3693 *Fabricación de artículos de deporte.*
 3694 *Fabricación de juegos y juguetes.*
 3699 *Otras industrias manufactureras n.c.p.*
 3710 *Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.*
 3720 *Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.*

Art. 21. De acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en leyes especiales:

A) Uno (1) por ciento.

- 4011 *Generación de energía eléctrica.*
 402001 *Fabricación de gas.*
 512111 *Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura. 512114 Venta al por mayor de semillas.*
 513311 *Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la provincia de Buenos Aires.*
 514934 *Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos.*
 523912 *Venta al por menor de semillas.*
 523913 *Venta al por menor de abonos y fertilizantes.*
 523914 *Venta al por menor de agroquímicos.*

B) Uno con cinco (1,5) por ciento.

- 6011 *Servicio de transporte ferroviario de cargas.*

- 6012 *Servicio de transporte ferroviario de pasajeros.*
 6021 *Servicio de transporte automotor de cargas.*
 602210 *Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.*
 602250 *Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.*
 602290 *Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.*
 6210 *Servicio de transporte aéreo de cargas.*
 6220 *Servicio de transporte aéreo de pasajeros.*
 6350 *Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.*
 8511 *Servicios de internación.*
 8514 *Servicios de diagnóstico.*
 8515 *Servicios de tratamiento.*
 8516 *Servicios de emergencias y traslados.*
 900010 *Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.*

C) Seis (6) por ciento.

- 501112 *Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.*
 501192 *Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.*
 501212 *Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.*
 501292 *Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.*
 504012 *Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.*
 511120 *Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.*
 5119 *Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.*
 5124 *Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.*
 521191 *Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.*
 522992 *Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

634102 *Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación*
634202 *Servicios minoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.*
642023 *Telefonía celular móvil.*
642024 *Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.*
6521 *Servicios de las entidades financieras bancarias.*
6522 *Servicios de las entidades financieras no bancarias.*
6598 *Servicio de crédito n.c.p.*
6599 *Servicios financieros n.c.p.*
6712 *Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.*
6719 *Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.*
6721 *Servicios auxiliares a los servicios de seguros.*
7020 *Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.*
743011 *Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación.*
9249 *Servicios de esparcimiento n.c.p.*

D) Cero con uno por ciento (0,1%)

232002 *Refinación del petróleo (ley 11.244).*

E) Tres con cuatro por ciento (3,4%)

402002 *Distribución de gas natural (ley 11.244).*

505002 *Venta al por menor de combustibles líquidos (ley 11.244).*

F) Cuatro con cinco por ciento (4,5%)

1551 *Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico.*

1552 *Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.*

1553 *Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.*

1600 *Elaboración de productos de tabaco.*

513312 *Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios, excepto los que estén ubicados en la provincia de Buenos Aires.*
642020 *Servicios de comunicaciones por medio de teléfono, telegrafo y telex.*

661110 *Servicios de seguros de salud.*

661120 *Servicios de seguros de vida.*

661130 *Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.*

6612 *Servicios de seguros patrimoniales.*

6613 *Reaseguros.*

G) Dos con cinco por ciento (2,5 %)

523110 *Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.*

H) Cuatro por ciento (4 %)

501111 *Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.* 501191 *Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.*

I) Uno con setenta y cinco por ciento (1,75 %)

749901 *Empresas de servicios eventuales según ley 24.013 (artículos 75 a 80), decreto N° 342/92.*

J) Cero por ciento (0%)

501211 *Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.*

501291 *Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.*

924991 *Calesitas.*

Art. 22 - Establecer en tres (3) por ciento la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable exclusivamente a las actividades de comercialización, ya sea mayoris-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ta o minorista detalladas en el inciso A) del artículo 20 y a las actividades comprendidas en el inciso H) del artículo 21 de la presente ley, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad comercial desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Art. 23 - Establecer en cuatro con cinco por ciento (4,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades detalladas en el inciso B) del artículo 20 de la presente ley, con excepción de las actividades comprendidas en la división 45 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia supere la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior, siempre que el monto de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el

contribuyente durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas supere la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000).

La alícuota establecida en el primer párrafo del presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

La excepción prevista en el primer párrafo del presente artículo para las actividades comprendidas en la división 45 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Naiib 99, se aplicará retroactivamente al 1º de noviembre del año 2009 inclusive.

Art. 24 - Establecer en uno por ciento (1%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades detalladas en el inciso C) del artículo 20 siempre que no se encuentren sujetas a otro tratamiento específico ni se trate de supuestos encuadrados en el primer párrafo del artículo 193 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, y para las actividades comprendidas en el código 512222 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando las mismas se desarrollen en establecimiento industrial, agropecuario, minero, de explotación pesquera o comercial ubicado en la provincia de Buenos Aires.

La alícuota establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de la actividad desarrollada en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Art. 25 - Suspender los artículos 39 de la ley 11.490, 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 11.518 y modificatorias y complementarias, y la ley 12.747.

La suspensión dispuesta en el párrafo anterior, no resultará aplicable a las actividades de producción primaria -excepto las comprendidas en los artículos 32 de la ley 12.879 y 34 de la ley 13.003- y de producción de bienes, que se desarrollen en establecimiento ubicado en la provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en esta medida siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Art. 26 - Establecer en uno con cinco por ciento (1,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en el código 900090 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando sean prestadas a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en el código 900010 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

Art. 27 - Establecer en cero por ciento (0%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el código 921110 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando las mismas se desarrollen en la provincia de Buenos Aires, y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos

gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Art. 28 - Durante el ejercicio fiscal 2011, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana, contenidas en los códigos 8511, 8514 (excepto 851402), 8515 y 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal.

Art. 29 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto del anticipo correspondiente en los casos de iniciación de actividades, a que se refiere el artículo 179 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 30 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos para anticipos mensuales, de conformidad con el artículo 200 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-. No tributarán el mínimo establecido precedentemente, aquellos contribuyentes que determine el Poder Ejecutivo por aplicación de las normas referidas a emergencia y desastre agropecuario.

Art. 31 - Establecer en la suma de pesos siete mil (\$7.000) mensuales o pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) anuales el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el artículo 158 inciso c) apartado 1) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 32 - Establecer en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) el monto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 180 inciso g) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 26 - Establecer en uno con cinco por ciento (1,5%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades comprendidas en el código 900090 del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando sean prestadas a los Municipios de la provincia de Buenos Aires, por los mismos contribuyentes que desarrollen las actividades comprendidas en el código 900010 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

Art. 27 - Establecer en cero por ciento (0%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades comprendidas en el código 921110 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), cuando las mismas se desarrollen en la provincia de Buenos Aires, y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior no supere la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el beneficio establecido en el párrafo anterior, siempre que el monto de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no superen la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Art. 28 - Durante el ejercicio fiscal 2011, la determinación del impuesto correspondiente a las actividades relacionadas con la salud humana, contenidas en los códigos 8511, 8514 (excepto 851402), 8515 y 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), se efectuará sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el período fiscal.

Art. 29 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto del anticipo correspondiente en los casos de iniciación de actividades, a que se refiere el artículo 179 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 30 - Establecer en la suma de pesos sesenta (\$60), el monto mínimo del impuesto sobre los Ingresos Brutos para anticipos mensuales, de conformidad con el artículo

200 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-. No tributarán el mínimo establecido precedentemente, aquellos contribuyentes que determine el Poder Ejecutivo por aplicación de las normas referidas a emergencia y desastre agropecuario.

Art. 31 - Establecer en la suma de pesos siete mil (\$7.000) mensuales o pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) anuales el monto de ingresos por alquileres a que se refiere el artículo 158 inciso c) apartado 1) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 32 - Establecer en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) el monto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 180 inciso g) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 33 - Establecer en la suma de pesos cincuenta y cuatro mil (\$54.000) el monto a que se refiere el artículo 180, inciso q) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 34 - Declarar a la empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) (ex Cinturón Ecológico Área Metropolitana Sociedad del Estado), exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2011.

Art. 35 - Declarar a la empresa Aguas Bonaerenses sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2011, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

Art. 36 - Declarar a la empresa Buenos Aires Gas S.A. exenta del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2011, siempre que los montos resultantes del beneficio sean invertidos en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas.

TÍTULO III

Impuesto a los Automotores

Art. 37 - El impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas:

A) Automóviles, rurales, autoambulancias y autos fúnebres.

Modelos-año 2010 a 1999 inclusive:

BASE IMPONIBLE				Cuota fija	Alíc. S/ exced. Lím. Mín.
				\$	%
Hasta			10.000	0,00	3,00
Más de	10.000	a	20.000	300,00	3,40
Más de	20.000	a	40.000	640,00	3,60
Más de	40.000	a	60.000	1.360,00	3,80
Más de	60.000			2.120,00	3,90

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso B), que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la autoridad de aplicación.

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 602220 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

B) Camiones, camionetas, pick-up y jeeps.

I) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias 1,5%

II) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 1.200 Kg. \$	SEGUNDA más de 1.200 a 2.500 Kg. \$	TERCERA más de 2.500 a 4.000 Kg. \$	CUARTA más de 4.000 a 7.000 Kg. \$	QUINTA más de 7.000 a 10.000 Kg. \$
2011	532	885	1347	1742	2155
2010	475	790	1203	1555	1924
2009	449	745	1135	1468	1815

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2008	423	704	1070	1385	1714
2007	399	664	1011	1307	1617
2006	375	626	953	1233	1525
2005	278	464	706	913	1130
2004	236	394	600	774	957
2003	213	358	542	702	868
2002	188	316	478	621	765
2001	172	289	438	567	702
2000	157	265	399	517	641

MODELO AÑO	SEXTA más de 10.000 a 13.000 Kg \$	SEPTIMA más de 13.000 a 16.000 Kg. \$	OCTAVA más de 16.000 a 20.000 Kg. \$	NOVENA más de 20.000 Kg. \$
2011	3011	4229	5110	6197
2010	2668	3776	4562	5533
2009	2536	3562	4304	5220
2008	2392	3361	4060	4924
2007	2257	3171	3830	4645
2006	2129	2990	3614	4382
2005	1576	2217	2677	3245
2004	1336	1879	2269	2751
2003	1213	1702	2057	2496
2002	1070	1503	1814	2200
2001	980	1376	1666	2018
2000	889	1253	1513	1833

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 2.500 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 6021, 602230, 635000 y 900010, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

C) Acoplados, casillas rodantes sin propulsión propia, trailers y similares.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 3.000 Kg. \$	SEGUNDA más de 6.000 a 6.000 Kg. \$	TERCERA más de 10.000 a 10.000 Kg. \$	CUARTA más de 15.000 a 15.000 Kg. \$	QUINTA más de 20.000 Kg. \$
2011	115	249	414	791	1134
2010	103	222	370	706	1012
2009	97	209	349	666	955

Diciembre, 2 de 2010		LEGISLATURA DE BUENOS AIRES		1a. sesión extraordinaria	
2008	90	198	329	615	899
2007	85	188	310	580	849
2006	82	177	292	547	802
2005	60	132	217	404	593
2004	54	117	196	365	534
2003	49	105	176	326	480
2002	44	95	157	295	435
2001	39	85	143	267	391
2000	36	77	127	238	350
MODELO AÑO	SEXTA más de 20.000 a 25.000 Kg \$	SEPTIMA más de 25.000 a 30.000 Kg. \$	OCTAVA más de 30.000 a 35.000 Kg. \$	NOVENA más de 35.000 Kg. \$	
2011	1314	1682	1839	1995	
2010	1173	1502	1642	1781	
2009	1106	1416	1549	1681	
2008	1044	1336	1461	1587	
2007	985	1259	1379	1496	
2006	982	1188	1301	1411	
2005	687	879	965	1045	
2004	620	790	867	941	
2003	557	712	780	848	
2002	502	642	704	764	
2001	453	580	636	690	
2000	404	518	568	617	

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad y cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 6021, 635000 y 900010, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

D) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros.

*I) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, pertenecientes a la Categorías Primera, que tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias
1,5%*

II) Modelos-año 2011 a 2000 inclusive, que no tengan valuación fiscal asignada de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, según las siguientes categorías:

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos, incluida la carga transportable:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 3.500 Kg. \$	SEGUNDA más de 3.500 a 7.000 Kg. \$	TERCERA más de 7.000 a 10.000 Kg. \$	CUARTA más de 10.000 a 15.000 Kg. \$	QUINTA más de 15.000 a . \$
2011	953	2858	3653	6435	7207
2010	850	2551	3261	5745	6435
2009	803	2408	3077	5420	6071
2008	758	2273	2904	5113	5726
2007	715	2145	2740	4823	5402
2006	674	2021	2584	4550	5096
2005	498	1494	1915	3369	3774
2004	423	1268	1622	2855	3198
2003	381	1144	1471	2592	2903
2002	337	1012	1297	2284	2558
2001	310	930	1190	2096	2348
2000	281	843	1081	1904	2133

Establecer una bonificación anual del impuesto previsto en este inciso para vehículos cuyo peso incluida la carga transportable sea superior a 3.000 kilogramos, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en los códigos 602210, 602230, 602250 y 602290, del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99), de acuerdo a lo siguiente:

- Modelos-año 2000 a 2005 20%
- Modelos-año 2006 a 2011 30%

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

E) Casillas rodantes con propulsión propia.

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 1.000 Kg \$	SEGUNDA más de . \$
2011	717	1635
2010	640	1460
2009	603	1377
2008	568	1300
2007	537	1227
2006	507	1157
2005	375	858
2004	305	696
2003	276	633
2002	231	531
2001	209	462
2000	193	420

F) Autoambulancias y coches fúnebres que no puedan ser incluidos en el inciso A), microcoupés, vehículos rearmados y vehículos armados fuera de fábrica y similares. Categorías de acuerdo al peso en kilogramos

Categorías de acuerdo al peso en kilogramos:

MODELO AÑO	PRIMERA hasta 800 Kg. \$	SEGUNDA más de 800 a 1.150 Kg. \$	TERCERA más de 1.150 a 1.300 Kg. \$	CUARTA más de 1.300 \$
2011	823	986	1708	1852
2010	735	881	1525	1653
2009	694	830	1439	1559
2008	655	783	1356	1471
2007	617	739	1279	1387
2006	583	696	1208	1308
2005	432	516	896	971
2004	320	381	662	719
2003	255	320	528	603
2002	225	283	499	542
2001	207	260	435	497
2000	194	243	408	440

Establecer una bonificación anual del veinte por ciento (20%) del impuesto previsto en este inciso para vehículos que no superen cinco años de antigüedad, destinados al traslado de pacientes, cuando quienes revistan la calidad de contribuyentes se encuentren inscriptos en el código 8516 del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Naiib '99).

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establecerá las condiciones para la aplicación del beneficio contemplado en este inciso, quedando facultada a dictar las normas que resulten necesarias a tales efectos.

Art. 38 - Para establecer la valuación de los vehículos usados comprendidos en el artículo 37 de la presente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 205 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- se deberán tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, sobre los cuales se aplicará un coeficiente

de 0,95. El monto resultante constituirá la base imponible del impuesto.

Art. 39 - En el año 2011 la transferencia a Municipios del impuesto a los Automotores, en los términos previstos en el Capítulo III de la ley 13.010, alcanzará a los vehículos correspondientes a los modelos-año 1990 a 1999 inclusive. El monto del gravamen no podrá exceder los siguientes valores:

- a) Modelos-año 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 17 de la ley 13.003.
- b) Modelos-año 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate, en el artículo 20 de la ley 13.297.
- c) Modelos-año 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la ley 13.404.
- d) Modelos-año 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 19 y 21 de la ley 13.613.
- e) Modelos-año 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

acuerdo a los artículos 22 y 24 de la ley 13.930.

- f) Modelos año 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo a los artículos 33 y 35 de la ley 14.044.

Art. 40 - El crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-año 1999 se cede a los Municipios en los términos del artículo 15 de la ley 13.010 y complementarias. Dicha cesión se considerará operada a partir del 1º de enero de 2011 y comprenderá toda la deuda, con las siguientes excepciones:

- a) Las deudas reconocidas mediante acogimiento a un plan de regularización, respecto del cual no se hubiera producido la caducidad a la fecha de publicación de la presente y en tanto sea cancelado íntegramente.

- b) Las deudas que a la fecha de publicación de la presente se encontraran sometidas a juicio de apremio o en trámite de verificación concursal.

Art. 41 - En el marco de la transferencia del impuesto a los Automotores dispuesta en los términos del Capítulo III de la ley 13.010 y complementarias, los Municipios podrán incrementar en hasta el veinte por ciento (20%) anual, las valuaciones fiscales vigentes a partir del año 2010 inclusive.

El ejercicio de la facultad prevista en el párrafo anterior no obsta la eventual aplicación del artículo 25 de la ley 13.787.

Art. 42 - De conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, los titulares de dominio de las embarcaciones gravadas, pagarán el impuesto anualmente, conforme a la siguiente escala:

Valor			Cuota fija	Alíc. S/ exced.
				Lím. Mín.
			\$	\$
%				
Hasta	-		5.000	70,00
Más de	5.000	a	7.500	70,00
Más de	7.500	a	10.000	105,00
Más de	10.000	a	20.000	141,00
Más de	20.000	a	40.000	291,00
Más de	40.000	a	70.000	611,00
Más de	70.000	a	110.000	1.151,00
Más de	110.000			2.023,00

Art. 43 - Autorizar bonificaciones especiales en el impuesto a los Automotores para estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que determine el Ministerio de Economía.

Dichas bonificaciones, en su conjunto, no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del impuesto total correspondiente.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires podrá aplicar las bonificaciones que se establezcan en el marco del presente artículo, incluso cuando los impuestos se cancelen mediante la utilización de Tarjeta de Crédito.

Art. 44 - Los vehículos adaptados para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura de personas con movilidad reducida, que durante el año 2011 fueran incorporados a la prestación del servicio de transporte automotor público colectivo de pasajeros, estarán exceptuados de abonar las cuotas del impuesto a los Automotores que venzan durante un plazo de un año

contado a partir de la afectación a ese destino. El beneficio dispuesto en el párrafo anterior deberá ser solicitado a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, en la forma y condiciones que establezca esa autoridad de aplicación, la cual queda facultada para el dictado de las normas complementarias.

Deberán instrumentarse los medios a fin de que la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Infraestructura suministre a la referida Agencia información sobre los vehículos que reúnan las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo.

TÍTULO IV

Impuesto de Sellos

Art. 45. El impuesto de Sellos establecido en el Título IV del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

A) Actos y contratos en general:

1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería, el veinte por ciento: 20 o/o

2. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil: 10 o/oo

3. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario, el quince por mil: 15 o/oo

4. Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el diez por mil: 10 o/oo

5. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica, el diez por mil: 10 o/oo

6. Garantías. De fianza, garantía o aval, el diez por mil: 10 o/oo

7. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el diez por mil: 10 o/oo

El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a las cuales accede.

8. Locación y sublocación.

a) Por la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento, el diez por mil: 10 o/oo

b) Por la locación o sublocación de inmuebles en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda ciento veinte (120) días y por sus cesiones o transferencias, el cinco por ciento: 5%

c) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$60.000, alícuota cero: 0 %

d) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya valuación fiscal supere \$60.000, el cinco por mil: 5 o/oo

9. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios.

Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contratos que constituyan modalidades o elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos, el diez por mil: 10 o/oo

10. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores), diez por mil: 10 o/oo

11. Automotores:

a) Por la compraventa de automotores usados, el veinte por mil: 20 o/oo

b) Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Buenos Aires y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el decreto-ley 6.582/58 ratificado por ley 14.467, el diez por mil: 10 o/oo

12. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos:

a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles destinados a plantas comerciales, industriales o para la prestación de servicios, sus cesiones o transferencias; arrendamientos de inmuebles destinados a la producción primaria; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles; con sede social en la Provincia, extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior en la localidad en que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones, y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la autoridad de aplicación, el siete con cinco por mil: 7,5 o/oo

b) Por las mismas operaciones cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, el nueve por mil: 9 o/oo

13. Mutuo. De mutuo, el diez por mil: 10 o/oo

14. Novación. De novación, el diez por mil: 10 o/oo

15. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el diez por mil: 10 o/oo

16. Prendas:

a) Por la constitución de prenda, el diez por mil: 10 o/oo

Este impuesto cubre el contrato de compraventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los

pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación.

b) Por sus transferencias y endosos, el diez por mil: 10 o/oo

17. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas, el diez por mil: 10 o/oo

18. Actos y contratos no enumerados precedentemente, el diez por mil: 10 o/oo

B) Actos y contratos sobre inmuebles:

1. Boletos de compraventa, el diez por mil: 10 o/oo

2. Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real, el dos por mil: 2 o/oo

3. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil: 10 o/oo

4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorrogan o amplían derechos reales, con excepción de lo previsto en los incisos 5 y 6, el quince por mil: 15 o/oo

5. Dominio:

a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial, el treinta por mil: 30 o/oo

b) Por las escrituras públicas traslativas del dominio de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuando la valuación fiscal sea superior a \$60.000 hasta \$90.000, el veinte por mil: 20 o/oo

c) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el diez por ciento: 10 o/o

6. Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes en los supuestos contemplados en el artículo 274, inciso 28) apartado a), del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- pero cuya valuación fiscal sea superior a \$60.000 hasta \$90.000, el cinco por mil: 5 o/oo

C) Operaciones de tipo comercial o bancario:

1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales, el diez por mil: 10 o/oo

2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el diez por mil: 10 o/oo

3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el diez por mil: 10 o/oo

4. Ordenes de pago. Por las órdenes de pago, el diez por mil: 10 o/oo

5. Pagarés. Por los pagarés, el diez por mil: 10 o/oo

6. Seguros y reaseguros:

a) Por los seguros de ramos elementales, el diez por mil: 10 o/oo

b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premios, el equivalente a un jornal mínimo, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha del acto.

c) Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad, el dos por mil: 2 o/oo

d) Por los contratos de reaseguro, el diez por mil: 10 o/oo

7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra, el seis por mil: 6 o/oo

Art. 46 - A los efectos de la aplicación del artículo 45 inciso A), subinciso 12, apartado a) de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá exigir por parte de las entidades registradoras que actúen como tales, o de aquellas entidades que pretendan actuar en tal carácter en el futuro, la constitución de garantías que acrediten su solvencia, en la forma, modo y condiciones que la misma determine mediante la reglamentación. Quedarán exentos del pago del impuesto de Sellos los actos de constitución, modificación y extinción de las citadas garantías.

Art. 47 - A los efectos de lo previsto en el artículo 241 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- establecer en dos con cincuenta y seis (2,56) el coeficiente corrector para los inmuebles pertenecientes a la Planta Urbana, Rural y Subrural.

Art. 48 - Establecer en las sumas que a

continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 274 inciso 28) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-: apartado a) pesos sesenta mil (\$60.000); apartado b) pesos treinta mil (\$30.000).

Art. 49 - Establecer en las sumas que a continuación se expresan los montos a que se refiere el artículo 274 inciso 29) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-: apartado a) pesos sesenta mil (\$60.000); apartado b) pesos treinta mil (\$30.000).

Art. 50 - Establecer en la suma de pesos treinta mil (\$30.000), el monto a que se refiere el artículo 274 inciso 48) apartado a) del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 51 - Establecer en la suma de pesos doce mil (\$12.000), el monto a que se refiere el artículo 281 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 52 - Establecer en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000), el monto a que se refiere el artículo 2º de la ley 10.468, sustituido por el artículo 3º de la ley 10.597.

TÍTULO V

Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales

Art. 53 - Establecer, para el ejercicio fiscal 2011, la aplicación del Título V Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales de la ley 14.044 y modificatorias.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Art. 54 - Derogar el artículo 26 de la ley 14.044 y modificatorias.

Art. 55 - Sustituir en el artículo 75 de la ley 14.044 y modificatorias, la expresión 31 de diciembre de 2010 por la expresión 31 de diciembre de 2011.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 56 - Incorporar como segundo párrafo del artículo 91 de la ley 14.044 y modificatorias, el siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior no estarán alcanzados por el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales no superen la suma que establezca la ley Impositiva.

Art. 57 - Sustituir el inciso e) del artículo 92 de la ley N° 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

e) Cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Art. 58 - Derogar el artículo 93 de la ley 14.044 y modificatorias.

Art. 59 - Sustituir el inciso f) del artículo 94 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

f) Constitución, ampliación, modificación y disolución de sociedades entre ascendientes y descendientes, incluidos padres e hijos adoptivos, o los cónyuges de los mencionados.

Art. 60 - Incorporar como inciso g) del artículo 94 de la ley 14.044 y modificatorias, el siguiente:

g) Los legados, donaciones y anticipos de herencia de carácter compensatorios, retributivos o con cargo.

Art. 61 - Sustituir el inciso i) del artículo 95 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

i) El dinero y los depósitos en dinero, inclusive aquellos destinados al pago de seguros gravados, que se hallen en su jurisdicción en el momento de la transmisión o de su transferencia al beneficiario.

Art. 62 - Sustituir el artículo 96 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 96 - Salvo prueba en contrario, se considera que integran la materia imponible del impuesto:

- a) Las cuentas o depósitos a la orden del causante, que estuvieren a nombre de su cónyuge, del heredero o legatario.*
- b) Las cuentas o depósitos a nombre u orden conjunta, recíprocamente o indistinta del causante o de su cónyuge con herederos forzosos.*
- c) Los importes percibidos por el causante o su cónyuge dentro de los sesenta (60) días anteriores al deceso que excedan el monto que fije anualmente la ley*

Impositiva, mientras no se justifique razonablemente el destino que se les hubiera dado.

- d) Las extracciones de dinero efectuadas en el lapso establecido en el inciso anterior y que excedan el importe consignado en el mismo, de cuentas del causante o de su cónyuge, o a nombre u orden conjunta, recíproca o indistinta de éstos entre sí o de éstos y de sus herederos forzosos mientras no se justifique razonablemente el destino que se les hubiera dado.*
- e) Los títulos, acciones o valores al portador que a la fecha de fallecimiento se encuentren en poder de los herederos o legatarios cuando, dentro de los seis (6) meses precedentes al deceso, el causante los hubiere adquirido o realizado operaciones con ellos de cualquier naturaleza, percibido sus intereses o dividendos, o aquéllos hubieran figurado a su nombre en las asambleas de la sociedad o en otras operaciones.*
- f) Las enajenaciones a título oneroso efectuadas dentro del año anterior al del deceso del transmitente, en favor de los herederos por ley o por voluntad de testador.*

- g) *Las enajenaciones a título oneroso efectuadas dentro del año anterior al del deceso del transmitente, si dentro de los cinco (5) años de su fallecimiento los bienes se incorporaren al patrimonio de los llamados a heredarse por ley o por voluntad de testador.*
- h) *Los créditos constituidos o cedidos por el causante a favor de sus sucesores, legatarios o personas interpuestas, dentro de los seis (6) meses precedentes al fallecimiento.*

Art. 63 - Sustituir el artículo 98 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 98 - En las transmisiones entre vivos efectuadas por ambos cónyuges a sus descendientes (incluidos hijos adoptivos y nueras que herede de acuerdo a lo previsto en el artículo 3576 bis del Código Civil) y en las comprendidas en los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 94, se considerará que cada uno de ellos transmite la mitad que le corresponde en los bienes, cuando fueran de carácter ganancial.

Art. 64 - Sustituir el inciso 2) del artículo 100 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

- 2. *En las donaciones, en la fecha de celebración del acto.*

Art. 65 - Sustituir el inciso 3) del artículo 100 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

- 3. *En los demás casos, en la fecha de celebración de los actos que le sirvieron de causa, salvo tratándose de seguros en los cuales no exista contraprestación alguna por parte del beneficiario, en el que se considerará la fecha de percepción del monto asegurado.*

Art. 66 - Sustituir el inciso 1) del artículo 101 de la ley N° 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

- 1. *Inmuebles: Se considerarán los valores que surjan de la última valuación fiscal vigente a la fecha del hecho imponible ajustada por el coeficiente corrector que fije la ley Impositiva en el marco del artículo 241 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, o el valor inmobiliario de referencia previsto en el Capítulo IV bis, del Título II de la ley 10.707 y modificatorias o el valor de mercado vigente a ese momento, de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación, el que resulte superior.*

Tratándose de inmuebles ubicados fuera de la Provincia, se considerará la última valuación fiscal vigente a la fecha del hecho imponible en la jurisdicción de localización o el valor de mercado vigente a ese momento, de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación, el que resulte superior. A falta de valuación fiscal, se considerará el valor de mercado de tales bienes a igual momento.

Art. 67 - Sustituir el inciso 22) del artículo 101 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

- 22. *Bienes muebles de uso personal y del hogar o de residencias temporarias: por su valor de costo, y si éste no pudiera obtenerse se determinará sobre la base de aplicar el cinco por ciento (5%) de la valuación fiscal, conforme la pautas de la presente ley, del bien inmueble al que pertenezcan.*

Art. 68 - Sustituir el artículo 106 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 106 - Se encuentra exento del presente gravamen el enriquecimiento a título gratuito proveniente de:

- 1. *Las transmisiones a favor del Estado Nacional, los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, y sus organismos descentralizados*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- o autárquicos, y las donaciones, subsidios y subvenciones efectuadas por los mismos, salvo que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros a título oneroso.
2. Los bienes donados o legados que reciban las instituciones religiosas, de beneficencia, culturales, científicas, de salud pública o asistencia social gratuitas y de bien público, con personería jurídica, siempre que los mismos se destinaren a los fines de su creación, en ningún caso se distribuyeran, directa ni indirectamente entre sus socios o asociados y no obtuvieran sus recursos, en forma parcial o total, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.
 3. La transmisión de obras de arte y de objetos de valor histórico, científico o cultural, siempre que por disposición del transmitente debieren destinarse a exhibición pública o a fines de enseñanza en la Provincia.
 4. La transmisión de colecciones de libros, diarios, revistas y demás publicaciones periódicas.
 5. La transmisión por causa de muerte del bien de familia, cuando se produjere en favor de las personas mencionadas en el artículo 36 de la ley 14.394 y siempre que no se lo desafecte antes de cumplidos cinco (5) años contados desde operada la transmisión.
 6. La transmisión por causa de muerte a favor del cónyuge, ascendientes y/o descendientes, incluidos hijos adoptivos o los cónyuges de los mencionados, del bien inmueble urbano destinado totalmente a vivienda del causante o su familia, siempre que sea única propiedad y la valuación fiscal del inmueble no exceda el monto que fije la ley Impositiva.
 7. La transmisión por causa de muerte de una empresa, cualquiera sea

su forma de organización, incluidas las explotaciones unipersonales, cuyos ingresos totales facturados obtenidos en el período fiscal anterior no excedan el monto establecido en la ley Impositiva, cuando se produjere a favor del cónyuge, ascendientes y/o descendientes, incluidos hijos adoptivos, o los cónyuges de los mencionados, y los mismos mantengan la explotación efectiva de la misma durante los cinco (5) años siguientes al fallecimiento del causante, excepto que falleciese el adquirente dentro de este plazo. En caso contrario los mismos deberán pagar el impuesto reliquidado por los años que falten para gozar de la exención.

Art. 69 - Sustituir el artículo 107 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 107 - La alícuota se determinará computando la totalidad de los bienes recibidos por el beneficiario, en la Provincia y/o fuera de ella, según el caso.

Los sujetos de este impuesto podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en otra jurisdicción por gravámenes similares al presente. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en otra jurisdicción.

En el enriquecimiento obtenido a título gratuito proveniente de transmisiones sucesivas o simultáneas efectuadas por un mismo transmitente a una misma persona en un plazo de cinco años, contados a partir de la primera transmisión, la alícuota se determinará de acuerdo al monto total del enriquecimiento. El reajuste se efectuará a medida que se realicen aquéllas, considerando lo pagado como pago a cuenta sobre el total que corresponda en definitiva.

La ley Impositiva establecerá la escala de alícuotas a aplicar considerando el monto de la base imponible y grado de parentesco.

Art. 70 - Sustituir el artículo 112 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 112 - No correrán los plazos de prescripción de las facultades de determinación impositiva de la autoridad de aplicación, en relación con el presente gravamen, cuando por cualquier razón de hecho o de derecho, los procesos sucesorios que debieron abrirse ante los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires por aplicación del artículo 90 inciso 7) del Código Civil, lo hayan sido en otra jurisdicción. Tampoco correrán dichos plazos cuando en los documentos que instrumenten las transmisiones gratuitas entre vivos, el domicilio real del beneficiario en la Provincia haya sido omitido o sustituido por otro.

En estos casos, los plazos de prescrip-

ción contemplados en el artículo 131 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias- comenzarán a correr a partir del 1º de enero del año siguiente al de la correcta apertura de los procesos sucesorios ante los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires o de la correcta mención del domicilio del beneficiario, de manera respectiva.

Art. 71 - Sustituir el artículo 117 de la ley 14.044 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 117 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se establece a los efectos del pago del presente gravamen las siguientes escalas de alícuotas:

Base Imponible (\$)		Padre, hijos y cónyuge		Otros ascendientes y descendientes		Colaterales de 2º grado		Colaterales de 3º y 4º grado otros parientes y extraños (incluyendo personas jurídicas)	
Mayor a	Menor o igual a	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo
0	125.000	-	4,0000%	-	6,0000%	-	8,0000%	-	10,0000%
125.000	250.000	5.000	4,0750%	7.500	6,0750%	10.000	8,0750%	12.500	10,0750%
250.000	500.000	10.094	4,2250%	15.094	6,2250%	20.094	8,2250%	25.094	10,2250%
500.000	1.000.000	20.656	4,5250%	30.656	6,5250%	40.656	8,5250%	50.656	10,5250%
1.000.000	2.000.000	43.281	5,1250%	63.281	7,1250%	83.281	9,1250%	103.281	11,1250%
2.000.000	4.000.000	94.531	6,3250%	134.531	8,3250%	174.531	10,3250%	214.531	12,3250%
4.000.000	8.000.000	221.031	8,7250%	301.031	10,7250%	381.031	12,7250%	461.031	14,7250%
8.000.000	16.000.000	570.031	13,5250%	730.031	15,5250%	890.031	17,5250%	1.050.031	19,5250%
16.000.000	en adelante	1.652.031	15,9250%	1.972.031	17,9250%	2.292.031	19,9250%	2.612.031	21,9250%

Art. 72 - Sustituir en el artículo 118 de la ley 14.044 y modificatorias, la expresión ...ley 13.866... por ...ley 13.688...

Art. 73 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, establecer en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) el monto total del enriquecimiento patrimonial obtenido a título gratuito que no estará alcanzado por el impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

El monto establecido precedentemente

se elevará a la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) cuando se trate de padres, hijos y cónyuge.

Art. 74 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, los importes percibidos por el causante o su cónyuge dentro de los sesenta (60) días anteriores al deceso que excedan la suma de pesos veinte mil (\$20.000) se considera que integran la materia imponible del impuesto, mientras no se justifique razonablemente el destino que se les hubiera dado.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 75 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, se deducirán del haber transmitido los gastos de sepelio del causante hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000).

Art. 76 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, establecer en la suma de pesos cien mil (\$100.000) el monto de valuación del bien inmueble urbano destinado totalmente a vivienda única del causante.

Art. 77 - En el marco del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, Título IV Bis del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, establecer en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), los ingresos totales facturados obtenidos en el período fiscal anterior por la empresa que se transmite, cualquiera sea su forma de organización, incluidas las explotaciones unipersonales.

Cuando se trate de empresas que al momento de operarse la transmisión no hayan cumplido un año desde el inicio de sus actividades, el monto a considerar será de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Art. 78 - Disponer la extinción de pleno derecho de las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, por la aplicación del impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 79. Sustituir el artículo 68 bis de la ley 10.149 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 68 bis - Establecer las siguientes Tasas Retributivas de Servicios Administrativos:

1. Rúbrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales y/o libro copiativo (artículo 52 de la ley Nacional Nº 20.744), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

2. Autorización del Sistema de Hojas Móviles o similar, veinte pesos: \$20,00

3. Rúbrica de Hojas Móviles o similar. Rúbrica de microfichas COM (computer output to microfiche), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

4. Rúbrica del Libro de Contaminantes, porfolio útil, dos pesos: \$2,00

5. Rúbrica del Libro de Accidentes de Trabajo, por folio útil, dos pesos: \$2,00

6. Rúbrica del Registro Único de Personal (artículos 84 y 85 de la ley Nacional Nº 24.467), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

7. Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio (ley Nacional Nº 14.546), por folio útil, dos pesos: \$ 2,00

8. Rúbrica del Libro de Trabajadores a Domicilio (ley Nacional Nº 12.713), por folio útil, dos pesos: \$2,00

9. Certificación ley Provincial Nº 10.490, cincuenta pesos: \$50,00

10. Certificación acerca de antecedentes de conflictos laborales, veinte pesos. \$20,00

11. Exámenes preocupacionales, postocupacionales y periódicos (ley nacional 24.557 y artículo 188 de la ley nacional 20.744), veinte pesos: \$20,00

12. Autorización de Centralización de la Documentación laboral, veinte pesos: \$20,00

13. Rúbrica de hojas de ruta de choferes de camiones -kilometraje- (CCT 40/89), porfolio útil, un peso con cincuenta centavos: \$1,50

14. Otorgamiento de libreta de choferes de autotransporte Automotor (decreto PEN Nº 1038/97 y Resolución MTSS Nº 17/98) por cada libreta, diez

Pesos: \$10,00

15. Solicitudes de informes por escrito, Oficios judiciales, o similares, quince pesos: \$15,00

16. Procedimiento arbitral (artículos 15 y 55 de la ley 10.149), ciento noventa pesos: \$190,00

17. Libro especial para trabajadores rurales permanentes (artículo 122 ley 22.248), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

18. Planilla horaria prevista en la ley 11.544, en virtud del artículo 11 del Convenio OIT Nº 30/1930 aprobado por el artículo 1º de la ley 13.560, porfolio útil, dos pesos: \$2,00

19. Planilla de horarios para el personal femenino (artículo 174 de la LCT), por folio útil, dos pesos: \$2,00

20 Libro especial estatuto de peluqueros (artículo 6º ley 23.947), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

21. Libro de Ordenes del Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (artículo 25 ley 12.981), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

22. Libro Registro de Personal y Horas Suplementarias (artículos 7º y 15 decreto Nº 1088/45 Actividad Bancaria), porfolio útil, dos pesos: \$2,00

23. Libreta de Trabajo Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (artículo 14 y 15 ley 12.981), por cada libreta, diez pesos: \$10,00

24. Autorización de Trabajo Infantil Artístico (Resolución MT Nº 44/08), por cada solicitud de autorización de niño/a, cien pesos: \$100,00

25. Servicio de Junta Médica por discrepancias (artículo 3º inciso h) ley 10.149), ciento noventa pesos: \$190,00

26. Conciliaciones laborales individuales y/o plurindividuales: por acuerdo registrado y/u homologado espontáneo, por trabajador involucrado, setenta pesos: \$70,00

Por acuerdo registrado y/u homologado requerido, por cada trabajador involucrado, ciento cuarenta pesos: \$140,00

Art. 80 - Sustituir el artículo 3º de la ley 10.295 y sus modificatorias, por el siguiente:

Art. 3º - Los recursos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley serán recaudados y administrados por el Colegio de Escribanos, y se integrarán de la siguiente manera:

- a) La percepción de las tasas especiales que se establecen en esta ley sin perjuicio de las fijadas por otras leyes.
- b) La venta de formularios para la prestación de los servicios de registración y publicidad cuyas características indicará la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad. El Colegio de Escribanos estará a cargo de su impresión y distribución.

c) Todo otro ingreso proveniente de actividades o prestaciones relacionadas con el servicio registral.

I. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES

PUBLICIDAD

Se abonarán las tasas que a continuación se detallan hasta la cantidad de diez carillas. Cada carilla excedente, cualquiera sea la modalidad del servicio, tendrá un costo de cuatro pesos (\$ 4) por unidad.

A) TRAMITE SIMPLE

1. Certificado de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) y acto cincuenta pesos: \$50,00

2. Informe de dominio por cada inmueble (lote o subparcela) cuarenta pesos: \$40,00

3. Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), cincuenta pesos: \$50,00

4. Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), cuarenta pesos: \$40,00

5. Informe del índice de titulares de dominio por cada persona, veinticinco pesos: \$25,00

6. Copia de asiento:

6.1 registral, veinticinco pesos: \$ 25,00

6.2 de planos, veinticinco pesos: \$ 25,00

6.3 de soporte microfílmico, veinticinco pesos: \$ 25,00

7. Certificación de copia (por documento), veinticinco pesos: \$ 25,00

8. Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento, veinticinco pesos: \$25,00

B) TRAMITE URGENTE

La expedición de los trámites urgentes estará condicionada a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes:

1. Certificado de dominio por cada in-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mueble (lote o subparcela) y acto, ciento cuarenta pesos: \$140,00

2. Informe de dominio por cada inmueble (lote o subparcela), ciento quince pesos: \$115,00

3. Certificado de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), ciento cuarenta pesos: \$140,00

4. Informe de anotaciones personales (por cada módulo, se trate de variantes de la misma o diferentes personas), ciento quince pesos: \$115,00

5. Informe del índice de titulares de dominio por cada persona, cien pesos: \$100,00

6. Copia de asiento registral, de planos o de soporte microfílmico, cien pesos: \$100,00

7. Certificación de copia (por documento), cincuenta pesos: \$50,00

8. Informe sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio

sobre un inmueble determinado en un periodo de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento, cien pesos: \$100,00

9. Previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, podrá solicitarse la expedición de los servicios de publicidad en el día, adicionando a la tasa urgente por inmueble, por acto o por variable de persona, la suma de ciento veinticinco pesos: \$125,00

C) SERVICIOS ESPECIALES

1. Generación de archivos magnéticos con procesamientos especiales, por cada registro, con actualización:

W 1.1. Sin copia de asiento registral, diez pesos: \$10,00

1.2. Inmueble matriculado con entrega de copias de asiento registral, quince pesos: \$15,00

1.3. Inmueble no matriculado, con entrega de copias de asiento registral veinte pesos: \$20,00

2. Locación de casillero por año, quinientos pesos: \$500,00

3. Por cada informe solicitado a los registros optativos de locaciones urbanas, boletos de compra venta, declaraciones posesorias y modificaciones de reglamento de propiedad y administración se abonará la suma de setenta y cinco pesos: \$75,00

4. Consulta de anotaciones personales vía Web, cuarenta pesos: \$40,00

5. Consulta sobre frecuencia de certificados, informes y/o copias de dominio vía Web sobre un inmueble determinado en un período de tres meses anteriores a la fecha del requerimiento, cuarenta pesos:

\$40,00

6. Consulta de índice de titulares de dominio por cada persona vía Web, cuarenta pesos.

II. TASAS ESPECIALES POR SERVICIOS REGISTRALES REGISTRACION

A) TRAMITE SIMPLE

1. La registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles y que no fueren objeto de regulación específica abonarán la tasa del dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), el valor de la operación o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada. Si el acto fuese sin monto, se calculará el dos por mil (2 o/oo) sobre el monto mayor entre la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.). En ningún caso la tasa a abonar, establecida en el presente apartado, podrá ser inferior a setenta y cinco pesos (\$75,00) por inmueble y por acto.

1.1. A la registración de documentos que contienen actos sobre inmuebles a matricular por el Registro se le adicionará por inmueble la suma de veinticinco pesos (\$25,00). 2. La registración de documentos que contienen constitución de hipoteca, con o sin emisión de pagarés o letras hipotecarias, ampliación de capital, cesión total o parcial de crédito hipotecario (simple o fiduciaria y su retrocesión), reducción de monto hipotecario y las preanotaciones y anotaciones hipotecarias estarán sujetas al pago de la tasa del dos por mil (2 o/oo) del monto objeto de registración. En los dos últimos supuestos se abonará una tasa fija de setenta y cinco pesos (\$75,00) en las sucesivas reinscripciones.

2.1. Si el gravamen hipotecario afectare a inmuebles de distintas jurisdicciones, la

tasa se abonará teniendo en cuenta sólo el monto convenido para los inmuebles de la Provincia de Buenos Aires.

3. La registración de documentos que contienen permutas de inmuebles abonará la tasa del dos por mil (2 o/oo) calculada sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los inmuebles, de los valores inmobiliarios de referencia (V.I.R.) o el mayor valor asignado a los mismos.

4. La registración de documentos que contienen operaciones de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles (construidos o a construir) destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y su valuación fiscal, o el valor de la operación (o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble) no supere los noventa mil pesos (\$90.000), abonará la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75,00) por inmueble y por acto.

5. La registración de documentos que contienen derecho real de hipoteca cuando tenga por objeto la compra, construcción, ampliación o refacción de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en los cuales el monto de la misma no supere los noventa mil pesos (\$90.000), abonará la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75,00) por inmueble y por acto.

6. La registración de documentos que contienen servidumbres, reconocimiento de derechos reales, prórroga de inscripción provisional, segundo o ulterior testimonio, anotación de testimonio para la parte que no se expidió, toda registración referente a planos, modificación del estado constructivo, obra nueva, reserva y renuncia de usufructo, rectificatoria, anotación marginal, publicidad de caducidades o prescripciones, anotación y levantamiento de cláusula de inembargabilidad, cambio de denominación social, aceptación de compra, desafectación de bien de familia, liberación de hipoteca, refuerzo de garantía hipotecaria, posposición, permuta o reserva de rango hipotecario, reinscripción de hipoteca, extinción y/o cancelación de derechos reales, declaratorias de herederos o inscripciones testamentarias, abonará la suma fija de setenta y

cinco pesos (\$ 75,00) por inmueble y por acto.

7. La registración de documentos que contienen afectación, modificación o desafectación al régimen de copropiedad y administración (ley 13.512), prehorizontalidad (ley 19.724), afectación a compra venta por mensualidades (ley 14.005) y cualquier otra afectación, abonará la suma fija de setenta y cinco pesos (\$75,00) y veinticinco pesos (\$ 25,00) por cada lote o subparcela. 7.1. La registración de documentos de modificación de reglamento de copropiedad y administración que genere nuevas unidades funcionales con su correspondiente asiento de titularidad, abonará además de la suma consignada en el punto anterior, por cada unidad funcional, el dos por mil (2 o/oo) del monto mayor de la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.)

8. La registración de documentos que contienen afectaciones a nuevas formas de dominio en cualquiera de sus denominaciones (club de campo, barrio cerrado, country, entre otras), independientemente de la forma de registración elegida, abonará por única vez y en la oportunidad del ingreso de la primera escritura una tasa adicional fija, de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250,00).

9. La registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble y acto la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75,00).

10. La registración de documentos que contienen medidas precautorias sobre personas físicas o jurídicas, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades y sus levantamientos, abonará por cada variante, la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75,00).

11. La registración de documentos que contienen cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones personales abonará por causante la suma fija de setenta y cinco pesos (\$75,00).

B) TRAMITE URGENTE

La registración de los trámites urgentes

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

estará condicionada a las posibilidades del cumplimiento del servicio, siempre que la solicitud sea presentada dentro de los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

1. En los supuestos que el valor de la tasa aplicada sea del dos por mil (2 o/oo), al monto determinado en el apartado II A) se le adicionará el uno por mil (1 o/oo). En ningún caso la tasa preferencial será menor a setecientos cincuenta pesos (\$ 750,00) por inmueble y por acto.

2. En los supuestos que el valor de la tasa sea fija, conforme lo establecido en el apartado II A), la suma total a abonar será de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00) por inmueble y por acto y de cuarenta pesos (\$ 40,00) por cada lote o subparcela en cualquier supuesto de afectación.

3. En el supuesto del apartado II A) punto 8, la tasa adicional fija a abonar será de tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750,00).

4. La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre inmuebles, reinscripciones, ampliaciones, reconocimientos, prórrogas, rectificatorias, caducidades, modificación del tipo de embargo según su etapa procesal y sus levantamientos, abonará por cada inmueble la suma total de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00). 4.1. La registración de documentos portantes de medidas precautorias sobre personas físicas o jurídicas, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades y sus

levantamientos, abonará por cada variante la suma total de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00).

5. La registración de documentos portantes de cesión de derechos y acciones hereditarios en el Registro de Anotaciones personales abonará por causante la suma fija total de doscientos cincuenta pesos (\$250,00).

C) SERVICIOS ESPECIALES

1. Formación de expedientes y actuaciones administrativas, veinticinco pesos (\$ 25,00).

2. Autenticación de pagarés por cada diez se abonará la suma fija de veinticinco pesos (\$ 25,00).

3. Por cada registración optativa en los registros de locaciones urbanas, boletos de compra venta, declaraciones posesorias y modificaciones de reglamento de copropiedad y administración se abonará la suma fija de ciento veinte pesos (\$ 120,00).

III. EXENCIONES

Quedarán exceptuados del pago de las tasas por servicios registrales, sólo los documentos cuya exención esté regulada por otras leyes y se haga expresa mención a las Tasas de la ley 10.295.

Art. 81 - Sustituir el artículo 2º de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 2º - El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones:

- a) Practicar de oficio actos de relevamiento territorial con fines catastrales.
- b) Determinar de oficio estados parcelarios.
- c) Registrar los estados parcelarios y la documentación que les da origen.
- d) Exigir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de los inmuebles.
- e) Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier objeto acorde con los finalidades de esta ley.
- f) Expedir certificaciones, controlar e informar sobre multiplicidad de inscripciones o superposiciones de dominio.
- g) Ejecutar la cartografía parcelaria de la Provincia, llevando el Registro gráfico.
- h) Autorizar y ejercer el contralor de las divisiones del dominio por el régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Velar por la conservación de marcos y mojones de delimitación parcelaria.
- j) Asignar la nomenclatura catastral y número de partida de los padrones

impositivos para la individualización parcelaria.

- k) *Llevar la cantidad y especie de índices que sean necesarios para la localización de las parcelas.*
- l) *Realizar las tasaciones inmobiliarias que les sean requeridas por Organismos Públicos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; m) Interpretar las normas que regulen la materia.*

Art. 82. Sustituir el artículo 5º de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 5º: Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

- a) *La ubicación georeferenciada del inmueble.*
- b) *Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen.*
- c) *Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.*

II. Complementarios:

- a) *La valuación fiscal.*
- b) *Sus linderos.*

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble, que debe ser determinado mediante un acto de relevamiento parcelario practicado conforme a esta ley y representado en un documento cartográfico inscripto en el Organismo catastral.

Art. 83 - Sustituir el primer párrafo del artículo 15 de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Art. 15 - Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse, salvo las excepciones que establezca la reglamentación, la verificación de subsistencia en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y transmisión de derechos reales siempre

que hubieren vencido los plazos establecidos a continuación, contados a partir de la fecha de su determinación o de la realización de una verificación de subsistencia posterior.

Art. 84 - Sustituir el artículo 29 de la ley 10.707 y modificatorias por el siguiente:

Art. 29.- La Dirección de Geodesia, una vez aprobados los planos de mensura y/o modificación del estado parcelario, deberá remitir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la documentación pertinente, debiendo ésta, luego de la registración, arbitrar los medios necesarios para que se comuniquen dicha circunstancia a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a efectos de realizar el asiento respectivo que contendrá como mínimo los siguientes antecedentes: fecha y número de ingreso al Registro, característica del plano, fecha y número del informe registral utilizado y nomenclatura catastral de cada nuevo inmueble resultante.

Facúltase a la autoridad de aplicación a disponer el modo en que se efectuará dicha comunicación.

Art. 85 - Sustituir el artículo 50 de la ley 10.707 y modificatorias por el siguiente:

Art. 50 - Declárase obligatorio para los escribanos de Registros Públicos y para cualquier otro funcionario que autorice actos de transmisión, constitución, declaración o modificación de derechos reales sobre inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia y sometidos a su jurisdicción, lo siguiente:

- a) *Requerir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, antes del otorgamiento del acto, el certificado catastral correspondiente al inmueble, especificando la inscripción de su dominio vigente y la nomenclatura catastral o preexistente, así como los números de las partidas que le correspondan en los padrones del im-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

puesto inmobiliario o en los establecidos por leyes especiales que correspondieren.

- b) Transcribir en los instrumentos públicos el contenido de dicho certificado catastral, haciendo constar, la nomenclatura catastral, las observaciones, restricciones o aclaraciones que constaren y la descripción del inmueble según las constancias del mismo.

Art. 86 - Sustituir el artículo 84 bis de la ley 10.707 y modificatorias por el siguiente:

Art. 84 Bis - En los casos en que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus facultades de verificación, detecte la existencia de obras y mejoras no declaradas, deberá determinar de oficio la valuación fiscal de las mismas conforme a las siguientes pautas:

1. Se deberá multiplicar la cantidad de metros cuadrados de edificación detectados, por el valor unitario por metro cuadrado correspondiente al tipo y destino de la accesión, valor que se presumirá y al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias que el inmueble posea, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: Un quince por ciento (15 %), cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados.

El Organismo deberá también determinar la data presunta de recitado y tipo de las construcciones cuando sea detectada esta situación y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

2. Cuando la autoridad de aplicación, por información de terceros, tome

conocimiento de la existencia de obras y/o mejoras sin declarar se deberá multiplicar la cantidad de metros cuadrados de edificación informados y no declarados por el valor unitario por metro cuadrado del tipo C de la tabla de valores básicos, y de acuerdo al destino de la accesión, valor y al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias que el inmueble posea, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: Un quince por ciento (15 %), cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados. Ante la ausencia de elementos necesarios para determinar el destino de la edificación, se aplicará lo previsto para el formulario de avalúo inmobiliario 903, o el que en el futuro se apruebe para el tipo de construcciones que prevé. 3. En caso de errores y/o diferencias de cálculo preexistentes o ausencia de elementos esenciales para establecer la valuación fiscal se procederá a su determinación multiplicando la cantidad de metros cuadrados de edificación por el valor unitario por metro cuadrado del Tipo C de la tabla de valores básicos, al que se le adicionará, en concepto de instalaciones complementarias que el inmueble posea, el siguiente porcentaje de la valuación resultante de los metros cuadrados edificados: Un quince por ciento (15 %), cuando se trate de predios de uso residencial o comercial; y un treinta por ciento (30 %) cuando se trate de inmuebles destinados a industrias, similares o comercios con superficie superior a los trescientos cincuenta (350) metros cuadrados edificados.

Para la determinación de la valua-

ción también se tendrá en cuenta el destino de la accesión. Ante la ausencia de elementos necesarios para determinar el destino de la edificación, se aplicará lo previsto para el formulario de avalúo inmobiliario 903, o el que en el futuro se apruebe para el tipo de construcciones que prevé. La determinación valuatoria establecida en los términos de este inciso tendrá vigencia impositiva a partir del momento de su incorporación al registro catastral.

A los efectos previstos en los incisos 1) y 2), y en orden a establecer la vigencia catastral que corresponde asignar a los nuevos valores determinados, se presumirá que la obligación de denunciar dichas obras y/o mejoras se produjo en la fecha indicada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 87 - Sustituir el tercer párrafo del artículo 84 ter de la ley 10.707 y modificatorias, por el siguiente:

Si no comparece o no presenta las declaraciones de avalúo, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo previsto en el primer párrafo, el organismo catastral dictará resolución determinando de oficio la valuación fiscal del inmueble. Contra dicho acto podrán interponerse los recursos previstos en el Código Fiscal, con el efecto suspensivo de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario previsto en dicho plexo legal.

Art. 88 - Derogar el último párrafo del artículo 84 ter de la ley 10.707 y modificatorias.

Art. 89 - Sustituir el artículo 7º de la ley 13.529, por el siguiente:

Art. 7º - Las incorporaciones de obras y/o mejoras detectadas de oficio por esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires con anterioridad al 1º de enero de 2006 se considerarán firmes.

Art. 90 - Sustituir el inciso 5) del artículo

18 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado. 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

'5. Los síndicos y liquidadores de las quiebras -en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido-, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.

Art. 91 - Incorporar en el artículo 18 del Código Fiscal -ley 10.397, Texto Ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso 7):

7. Los cedentes de créditos tributarios respecto de la deuda tributaria de sus cesionarios y hasta la concurrencia del importe aplicado a la cancelación de la misma, si se impugnara la existencia o legitimidad de tales créditos.

Art. 92 - Incorporar en el artículo 30 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso h):

h) Exhibir el comprobante de pago del último anticipo vencido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el certificado de domicilio expedido por la autoridad de aplicación, en los domicilios en los cuales se realicen las actividades, en lugar visible al público, de conformidad con lo que establezca la autoridad de aplicación. En caso de contribuyentes que no reciban público, el comprobante y el certificado mencionados deberán estar disponibles en el lugar declarado como domicilio fiscal, a requerimiento de la autoridad de aplicación cuando ésta así lo solicite.

Art. 93 - Sustituir el inciso 10) del artículo 42 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

10. Proceder a la detención de vehículos

automotores y embarcaciones deportivas o de recreación y, en resguardo del crédito fiscal, al secuestro de los mismos, cuando se verifique la falta de pago de las obligaciones provenientes de los Impuestos a los Automotores o a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, según corresponda, relacionadas con el vehículo o embarcación, por un importe equivalente al porcentaje de la valuación fiscal asignada a los fines del impuesto que corresponda, o en su defecto del valor que haya sido determinado por la autoridad de aplicación de conformidad a lo previsto en los artículos 205 y 224 del presente Código, que establecerá la reglamentación y que en ningún caso podrá ser inferior a un diez por ciento (10%), o a más, de las cuotas vencidas no prescritas. La medida deberá ser comunicada de inmediato al juez correccional de turno, con copia de las actas labradas, para que previa audiencia con el responsable, decida dejarla sin efecto en razón de no comprobarse los extremos detallados en el párrafo anterior, o mantenerla hasta tanto se verifique la cancelación o regularización de la deuda o se efectivice la traba de alguna medida cautelar sustitutiva.

Esta disposición solo resultará aplicable respecto de vehículos o embarcaciones que tengan, al momento de efectivizarse la medida, una antigüedad no mayor a cinco (5) años, sin computar el año en que la misma se verifica, y cuya valuación fiscal o valor determinado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo previsto en los artículos 205 y 224 del presente Código, según corresponda, resulte superior al monto que establezca la ley Impositiva. Cuando se trate de vehículos automotores clasificados por la autoridad de aplicación como suntuarios o deportivos, no regirá la limitación establecida precedentemente respecto de la antigüedad del vehículo.

En los términos del apartado 7) del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública, cuando viera obstaculizado el desempeño de la facultad que le confiere el presente.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar con las correspondientes fuerzas de seguridad, los convenios que resulten necesarios a fin de permitir la correcta y eficaz implementación de lo regulado en el presente artículo.

Art. 94 - Sustituir el último párrafo del artículo 52 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por los siguientes:

El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse, a opción de la autoridad de aplicación, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del presente Código. En este caso, si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación, el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados en el párrafo anterior, se reducirán de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplieren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 60 antes mencionado, sirviendo como inicio del mismo la notificación indicada precedentemente.

En el supuesto que la infracción consista en el traslado o transporte de bienes dentro del territorio provincial con documentación respaldatoria incompleta, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74 del presente Código, la multa a imponer será de entre el quince por ciento (15%) y hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los bienes transportados, aunque en ningún caso podrá ser inferior a la suma

de pesos quinientos (\$500). Dicha multa se reducirá de pleno derecho a un tercio del mínimo de la escala, en los casos en los que el interesado reconociere la infracción y pagare voluntariamente la multa, dentro del plazo para oponer descargo, conforme lo previsto en el artículo 60 de este Código.

Art. 95 - Sustituir el tercer párrafo del artículo 56 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Finalmente, en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio, dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 104, las multas que se hayan aplicado por infracción a los artículos 53 y 54 inciso a) se reducirán de pleno derecho al mínimo legal.

Art. 96. Sustituir el primer párrafo del artículo 64 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Serán pasibles de una multa de hasta pesos treinta mil (\$30.000) y de la clausura de cuatro (4) a diez (10) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes incurran en alguno de los siguientes hechos u omisiones.

Art. 97 - Incorporar en el artículo 64 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso 11):

11. No exhibir el comprobante de pago del último anticipo vencido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos junto con el certificado de domicilio expedido por la autoridad de aplicación, en los domicilios en los cuales se realicen las actividades, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 30 del presente Código. Si la omisión de exhibición se refiriera a uno solo de los mencionados documentos, la sanción será de clausura o

multa, de acuerdo con la evaluación que realice el juez administrativo interviniente.

Art. 98 - Incorporar como último párrafo del artículo 64 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, la autoridad de aplicación podrá determinar fundadamente la aplicación alternativa de la sanción de multa o de clausura, según las circunstancias objetivas que se registren en cada caso en particular.

Art. 99 - Sustituir el artículo 74 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 74 - Serán objeto de decomiso los bienes cuyo traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda, en la forma y condiciones que exija la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.

En aquellos supuestos en los cuales la ausencia de documentación no fuera total, la autoridad de aplicación podrá optar entre aplicar la sanción de decomiso o la de multa establecida en el último párrafo del artículo 52 del presente Código.

A los fines indicados en los párrafos anteriores, la autoridad de aplicación podrá proceder a la detención de vehículos automotores, requiriendo del auxilio de la fuerza pública en caso de ver obstaculizado el desempeño de sus funciones.

Art. 100 - Sustituir el primer párrafo del artículo 79 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 79 - El interesado podrá interponer, con efecto suspensivo, en contra de la resolución que disponga la sanción de decomiso, recurso de apelación ante el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Juez Correccional de turno, dentro de los tres días hábiles de notificada la misma. El recurso deberá presentarse debidamente fundado ante la autoridad que dictó la resolución que se recurre quien, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, deberá elevarlo junto con todos los antecedentes del caso al Juez competente. La sentencia que se dicte será inapelable.

Art. 101 - Sustituir el artículo 80 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 80 - Transcurrido el término para recurrir la sanción de decomiso, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, sin que se haga uso del derecho de apelar la decisión administrativa, el titular de la autoridad de aplicación o el funcionario a quien éste delegue su competencia elevará, dentro de las veinticuatro (24) horas corridas, las actuaciones al Juez Correccional en turno quien deberá expedirse, sin mas trámite, sobre la legalidad de la sanción de decomiso impuesta.

Art. 102 - Sustituir el primer párrafo del artículo 82 del Código Fiscal -ley 10397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 82 - Cuando se hubiere aplicado la sanción de decomiso de los bienes transportados, la misma quedará sin efecto si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 79, acompaña la documentación exigida por la autoridad de aplicación que diera origen a la infracción y abona una multa de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los bienes, la que, en ningún caso, podrá ser inferior a la suma de pesos un mil quinientos (\$1500), renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder.

Art. 103 - Sustituir el último párrafo del

artículo 95 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Iniciado el proceso de apremio, no se admitirá ningún tipo de reclamo administrativo contra el importe requerido sino por la vía de la repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que corresponda. Se exceptúa de lo dispuesto precedentemente aquellos supuestos en los que se acredite total o parcialmente la ausencia de causa de la pretensión fiscal, habilitándose a la autoridad de aplicación a proponer el allanamiento, desistimiento, archivo o reliquidación de la deuda en el marco del proceso judicial.

Art. 104 - Sustituir el artículo 96 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 96 - Facultar a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires a disponer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales, que podrán contemplar:

- 1. La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación.*
- 2. La eximición parcial de intereses y recargos. En ningún caso podrá disponerse reducción de multas, salvo los supuestos previstos por el artículo 56 de este Código.*
- 3. Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.*
- 4. La aceptación de acogimientos parciales con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable.*

En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital.

Se excluyen de la autorización establecida en este artículo:

- a) Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas o efectuadas y no ingresadas en término.
- b) Los intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior.
- c) La deuda de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

Art. 105 - Sustituir el artículo 98 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

La autoridad de aplicación, podrá en los casos de contribuyentes y responsables concursados y/o fallidos, otorgar facilidades de pago hasta 120 cuotas mensuales y consecutivas, para el ingreso de las deudas referidas a tributos y sus accesorios, originadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo y/o auto declarativo de quiebra.

Siempre que la propuesta de pago incluya la totalidad de la deuda admitida en el proceso, los apoderados fiscales, previo dictamen favorable otorgado por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires o funcionario que ejerza sus facultades delegadas, podrán otorgar conformidad para la homologación del acuerdo preventivo o para la conclusión del proceso falencial por avenimiento.

En los concursos preventivos, cuando se hubiere homologado concordato para acreedores comunes, y siempre que el crédito fiscal verificado o admitido con carácter quirografario quede sujeto a sus términos, el contribuyente podrá solicitar acogimiento por la porción del crédito verificado o admitido como privilegiado, con los alcances establecidos en la reglamentación.

Art. 106 - Sustituir el último párrafo del artículo 98 bis del Código Fiscal -ley 10.397,

(texto ordenado 2004) y modificatorias-, por los siguientes:

La autoridad de aplicación podrá determinar mediante la reglamentación el universo de contribuyentes y/o responsables que resultarán alcanzados por lo dispuesto en el presente artículo.

En todos los casos, los gastos que deriven de la constitución, modificación y cancelación de las garantías estarán a cargo del contribuyente, salvo lo dispuesto en el inciso 58) del artículo 274 del presente Código.

Art. 107 - Incorporaren el artículo 110 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, los siguientes párrafos:

Recibidas las actuaciones por el citado Tribunal, el mismo verificará la existencia de defectos formales en la presentación, intimando de corresponder al contribuyente, representante, apoderado o patrocinante a su subsanación en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar firme la resolución recurrida.

Si se verificara el incumplimiento de lo intimado dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, o se tratara de defectos formales insubsanables, el Tribunal Fiscal de Apelación declarará firme la resolución recurrida dentro de los siguientes veinte (20) días y remitirá las actuaciones a la autoridad de aplicación, para que la misma proceda de corresponder, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 95 del presente Código.

Art. 108 - Sustituir el último párrafo del artículo 117 del Código Fiscal -ley 10.397, Texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Admitida la nulidad, el expediente se remitirá a la autoridad de aplicación, quien deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos los autos.

Art. 109 - Sustituir el segundo párrafo del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

artículo 118 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

En tal caso, se procederá a correr el traslado del artículo 111a sus efectos.

Art. 110 - Sustituir el artículo 125 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

Art. 125 - La resolución que recaiga en la demanda de repetición deberá contener la indicación del lugar y fecha en que se practique, el nombre del contribuyente, el gravamen y período fiscal a que se refiere, el fundamento de la devolución o denegatoria, las disposiciones legales que se apliquen, debiendo estar firmada por funcionario competente y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia será notificada a las partes. Asimismo, será notificada al Fiscal de Estado, con remisión de las actuaciones, salvo en aquellos supuestos en los cuales la resolución rechace la demanda de repetición interpuesta por el interesado, o la admita reconociendo a favor del mismo un monto que no supere el importe que establezca la ley Impositiva, y la cuestión controvertida haya sido resuelta conforme criterios interpretativos consistentemente reiterados e invariablemente sostenidos por dicho organismo.

Art. 111 - Incorporar como segundo párrafo del artículo 149 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

La presentación de la solicitud de Certificado catastral, para inscribir o modificar un reglamento de copropiedad y Administración de un edificio sometido al régimen de la ley 13.512, habilitará a la autoridad de aplicación a la apertura de partidas inmobiliarias.

Art. 112. Sustituir el inciso d) del artículo 160 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

d) Las exportaciones, entendiéndose por

tales la actividad consistente en la venta de productos, mercaderías y servicios no financieros, efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Lo establecido en este inciso no alcanza las actividades conexas de: transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

Art. 113 - Sustituir el primer párrafo del artículo 178 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, por el siguiente:

En caso de cese de actividades de los contribuyentes, deberán presentarse las declaraciones juradas respectivas y/o regularizar los anticipos mensuales liquidados por la autoridad de aplicación, en la forma que lo prevea la reglamentación. Si se tratara de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deberán computar también los importes devengados no incluidos en aquel concepto.

Art. 114 - Incorporaren el artículo 178 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias- como segundo párrafo, el siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación podrá disponer el cese de oficio, cuando lo estime correspondiente, en la forma, modo y condiciones que determine mediante la reglamentación.

Art. 115 - Sustituir el artículo 179 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 179 - En el caso de iniciación de actividades deberá solicitarse, dentro del plazo establecido en el artículo 30 inciso b) del presente Código la inscripción como contribuyente presentando una declaración jurada y abonando el monto del anticipo establecido en la ley Impositiva.

En caso de que el anticipo resultara

mayor, como consecuencia de los ingresos registrados por el contribuyente, lo abonado al iniciar la actividad será tomado como pago a cuenta, debiendo satisfacer el saldo resultante.

Si la determinación arrojará un anticipo menor, el pago del anticipo mínimo efectuado será considerado como único y definitivo.

Si durante el mes de iniciación de actividades no se registran ingresos, el anticipo se considerará como pago a cuenta del primero en el que se produzcan ingresos.

Art. 116 - Sustituir el segundo párrafo del inciso g) del artículo 180 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

g) El beneficio establecido en el párrafo anterior no alcanza a los ingresos obtenidos por las citadas entidades cuando desarrollen actividades comerciales, industriales y/o producción primaria y los mismos superen, anualmente, el monto que establezca la ley Impositiva. A estos efectos, no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores y/o terceros.

Art. 117 - Sustituir el inciso i) del artículo 180 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

i) Los ingresos obtenidos por los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, por la prestación de servicios de enseñanza.

Art. 118 - Sustituir el artículo 181 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 181 - Los empleadores que incor-

poren personas con capacidades diferentes podrán imputar, en la forma y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las remuneraciones nominales que éstas perciban, como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones de acuerdo a lo establecido en el capítulo asignado a la Determinación, Liquidación y Pago. En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente.

Este artículo no resulta aplicable cuando la persona con capacidades diferentes empleada, realice trabajos a domicilio.

Art. 119 - Sustituir el artículo 206 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias- por el siguiente:

Art. 206 - Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada, indistintamente, ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires o ante el correspondiente Registro Seccional de la Dirección Nacional de los Registros

Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante dicho Registro Seccional, identificar fehacientemente -con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine la autoridad de aplicación.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.

En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Imposi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tiva de Venta no tendrá efectos mientras el error no sea subsanado por el denunciante.

Art. 120 - Sustituir el artículo 217 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

Art. 217 - Los propietarios y/o adquirentes de vehículos automotores con asiento principal de su residencia en territorio provincial, que tengan radicados los mismos en otras jurisdicciones, incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de la aplicación de una multa equivalente al doscientos por ciento (200%) del tributo anual que se deja de ingresar a la Provincia por el vehículo en cuestión, vigente al momento de detectarse la infracción. Será de aplicación para su sustanciación lo dispuesto en el artículo 60 del presente Código.

Detectado el incumplimiento, de no mediar la regularización del contribuyente, la autoridad de aplicación podrá asimismo reclamar la deuda devengada desde la fecha del acto administrativo que disponga la pertinente inscripción de oficio.

Art. 121 - Sustituir el inciso c) del artículo 220 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

c) Los vehículos automotores cuyos propietarios acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias y que circulen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus propietarios y/o adquirentes no tengan el asiento principal de su residencia en jurisdicción provincial.

Art. 122 - Sustituir el inciso 8) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

8. Contratos que realicen los productores agropecuarios con destino a la

adquisición y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, alambrados, molinos y aguadas.

Art. 123 - Sustituir el inciso 19) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

19. Licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas y órdenes de compra, vinculadas a locaciones de obra, prestaciones de servicios o compra de bienes por parte del Estado Provincial, sus dependencias y organismos descentralizados y las Municipalidades de la Provincia, así como las garantías que se constituyan a esos efectos.

Art. 124 - Sustituir el inciso 51) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, por el siguiente:

51. Los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 5º de la ley 25.248, cuando el tomador, se trate de un sujeto público o privado, lo destine al desarrollo de las actividades agropecuaria, industrial, de servicios, minera y/o de la construcción.

Art. 125 - Incorporar en el artículo 274 del Código Fiscal, -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y modificatorias-, el siguiente inciso 58):

58. Los actos de constitución, modificación y cancelación de las garantías a las que se hace referencia en el artículo 98 bis del presente Código.

Art. 126 - Establecer en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), el monto a que se refiere el inciso 10) del artículo 42 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-.

Art. 127 - Establecer en la suma de pesos un mil (\$1.000) el monto al que se hace

referencia en el artículo 125 del Código Fiscal -ley 10.397, (texto ordenado 2004) y sus modificatorias-.

Art. 128 - Disponer la extinción de pleno derecho, de las deudas por el impuesto de Sellos originadas por la aplicación de los incisos 19) y 51) del artículo 274 del Código Fiscal -ley 10.397 (texto ordenado 2004) y modificatorias-, en su redacción anterior a la establecida por los artículos 123 y 124 de la presente ley.

La medida dispuesta en este artículo alcanza a las deudas devengadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente artículo, en instancia de discusión administrativa y/o judicial, comprendiendo asimismo a las que hubieran sido incluidas en regímenes de regularización, respecto de los montos que se encontraran pendientes de cancelación.

Los pagos realizados por los conceptos a que se refiere el presente artículo se consideraran firmes y no darán lugar a la repetición de los mismos.

Art. 129 - Suspender durante el ejercicio fiscal 2011, la limitación prevista en el artículo 43 y concordantes del Código Fiscal -ley 10.397, (texto Ordenado 2004) y sus modificatorias-, para el ejercicio de las facultades de fiscalización a cargo de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 130 - Sustituir, en el artículo 1º de la ley 11.518 (texto según artículo 70 de la ley 14.044 y modificatorias), la expresión 1 de enero de 2011 por 1 de enero de 2012.

Art. 131 - Establecer el porcentaje para la determinación de la Contribución Especial a que se refiere el artículo 182 de la ley 13.688 y modificatorias en uno con cinco por ciento (1,5%).

Art. 132 - Derogar el artículo 1º de la ley 12.914 y modificatorias, el artículo 34 de la ley 12.727, los artículos 9º y 10 de la ley 13.145 y modificatorias, y los artículos 1º y 2º de la ley 13.244 y modificatorias.

Art. 133 - A partir de la entrada en vigen-

cia de la presente ley, las exenciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstas en las leyes 12.322, 12.323 y sus modificatorias, quedan reconocidas de pleno derecho, sin necesidad de petición de parte interesada, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones previstas en las mismas, en la forma, modo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 134 - Facultar a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires para abstenerse de impulsar las actuaciones tendientes a obtener el cobro por la vía de apremio, cuando el monto total reclamable al contribuyente o responsable, proveniente de cualquiera de los tributos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación resulta autoridad de aplicación, considerados por separado y con relación a cada bien, instrumento o actividad gravados en particular, incluyendo intereses, recargos y multas firmes, no exceda la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500).

Art. 135 - Facultar a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires para disponer el archivo de las actuaciones administrativas, en los casos de concurso preventivo o quiebra del deudor, cuando el monto de la deuda fiscal original reclamable en tales procesos no supere la suma de pesos doce mil (\$12.000), con exclusión de las deudas provenientes de planes de pago caducos, de la actuación del deudor como agente de recaudación, o de juicios de apremio en trámite en condiciones de ser insinuadas o verificadas.

Art. 136 - Derogar el artículo 47 de la ley 12.576.

Art. 137 - Derogar el inciso 2) del artículo 35 de la ley 13.155.

Art. 138 - Exceptuar de la limitación dispuesta en el primer párrafo del artículo 12 de la ley 13.850, las bonificaciones o descuentos que la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se encuentra facultada a disponer en el marco del artículo 11 de la citada ley, exclusivamente con

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

relación al impuesto Inmobiliario de la Plan-
ta Urbana correspondiente al ejercicio fiscal
2011, conforme las pautas que eventual-
mente pudiera establecer el Ministerio de
Economía.

Art. 139 - Designar al Ministerio de Eco-
nomía a través de la Dirección Provincial de
Política Tributaria como autoridad de aplica-
ción del Nomenclador de Actividades del
impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 140 - La presente ley regirá a partir
del primero de Enero del año 2011 inclusive,
con excepción de los artículos 81 a 103
inclusive y de los artículos 105 a 128 inclu-
sive, que comenzarán a regir a partir del día
siguiente al de su publicación en el Boletín
Oficial, y de aquellos que en la presente ley
tengan una fecha de vigencia especial.

Art. 141 - Comunicar al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Zona	Partido
A	Alberti
	Bañadero
	Bartolomé Mitre
	Campana
	Carmen de Areco
	Colon
	Chacabuco
	Chivilcoy
	Exaltación de la Cruz
	General Arenales
	Zárate
	General Rodríguez
	Luján
	Salto
	Mercedes
	Pilar
	Ramallo
	Rojas
	San Andrés de Giles
	San Antonio de Areco
	San Nicolás
	San Pedro
	Suipacha
	Escobar
	Cap. Sarmiento
B	Bragado

Carlos Casares
Carlos Tejedor
General Alvarado
General Pinto
General Viamonte
General Villegas
Junín
Leandro N. Alem
Lincoln
9 de Julio
Pehuajó
Pergamino
Rivadavia
Trenque Lauquen
Hipólito Yrigoyen
Florentino Ameghino
Balcarce
General Pueyrredón
Lobería
Necochea
Tandil
Tres Arroyos
San Cayetano
Azul
Bolívar
Cañuelas
Daireaux
Chascomús
General Belgrano
General Las Heras
General Paz
La Plata
Lobos
Marcos Paz
Monte
Navarro
Olavarría
Pellegrini
Roque Pérez
Saladillo
25 de Mayo
Salliqueló
Villa Gesell
Tres Lomas
Ayacucho
Brandsen
Castelli
Dolores
General Alvear
General Guido
General Madariaga
General Lavalle

C

D

E

E1	Laprida	(E/440/10-11)	
	Tigre		
	Las Flores	La Plata, 2 de diciembre de 2010.	
	Magdalena Maipú		
	Mar Chiquita	Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la	
	Pila	Presidencia del honorable Senado, doc-	
	Rauch	tor Federico Carlos Scarabino.	
	San Vicente		
	Tapalqué	Tengo el agrado de dirigirme al señor	
	Tordillo	vicepresidente 1º para comunicarle que esta	
	Punta Indio	Cámara en sesión de la fecha, al considerar	
	Almirante Brown	el proyecto de ley en revisión, Presupuesto	
	Avellaneda	honorable Senado ejercicio 2011, lo ha apro-	
	Esteban Echeverría	bado sancionándolo definitivamente.	
	E2	Florencio Varela	
La Matanza		De acuerdo a la resolución vigente, el	
Merlo		expediente E/440/10-11 se destina al archi-	
Moreno		vo de antecedentes de leyes.	
Quilmes			
Berisso		Saludo al señor vicepresidente 1º con	
Ensenada		toda consideración.	
Berazategui			
La Costa		Manuel E. Isasi Horacio R. González	
Pinamar		Secretario Presidente	
Monte Hermoso			
Presidente Perón		(E/440/10-11)	
Ezeiza			
San Miguel		La Plata, 2 de diciembre de 2010.	
F		José C. Paz	
	Malvinas Argentina	Al señor gobernador de la provincia de Bue-	
	Isla Baradero	nos Aires, don Daniel Scioli.	
	Isla Campana		
	Isla Zárate	Tengo el honor de dirigirme al señor go-	
	Isla Tigre	bernador para comunicarle que esta Cáma-	
	Isla Ramallo	ra, en sesión de la fecha, ha sancionado la	
	Isla S. Fernando	ley Presupuesto honorable Senado ejerci-	
	Isla S. Nicolás	cio 2011, cuyo texto se acompaña.	
	Isla S. Pedro		
	Benito Juárez	Dios guarde al señor gobernador.	
	General La Madrid		
	A. Gonzáles Cháves	Manuel E. Isasi Horacio R. González	
		Secretario Presidente	
		El Senado y Cámara de Diputados de la	
	provincia de Buenos Aires sancionan con		
	fuerza de		
	LEY		
	Art. 1º - Fíjase en la suma de pesos		
	cuatrocientos treinta y siete millones ocho-		
	cientos cuarenta y ocho mil setecientos (\$		

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

437.848.700), el total del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital del honorable Senado para el Ejercicio Financiero Año 2011, de acuerdo con la clasificación económica y detalle de las Partidas Principales y Subprincipales que figuran en el Anexo I y el número de cargos de la Planta Permanente -con excepción el señor Presidente y de los señores senadores y funcionarios de ley- y el número cargos y las Unidades de Cuenta Legislativa para el Agrupamiento Bloque Político de la Planta Temporal, en los que se establecen en el citado Anexo, que forma parte integrante de la presente ley.

Erogaciones Corrientes	\$425.673.700
Erogaciones de Capital	\$ 12.175.000
Total Presupuesto Ejercicio	
Financiero Año 2011	\$ 437.848.700

Art. 2º - Facúltase a la Presidencia del honorable Senado, en el marco de las disposiciones de los artículos 5º y 6º de la ley 13.882, a modificar para el presente Ejercicio Financiero, inclusive por incremento las

cantidades fijadas en la columna Cantidad de Cargos del Anexo I y a disponer la pertinente reestructuración de créditos, en todos los casos dentro de la suma total autorizada por el artículo 1º de la presente ley. Esta limitación no comprende a la autorización brindada por el segundo párrafo citado artículo 6º de la ley 13.882.

Art. 3º - Sustitúyase el Anexó I de la ley 13.882 Complementaria Permanente de Presupuesto por el Anexo II que forma parte de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

Horacio R. González	Federico C. Scarabino
Manuel E. Isasi	Máximo A. Rodríguez
Secretario	Secretario
de la CC.DD.	del Senado

JURISDICCION: 1.1.1.01 PODER LEGISLATIVO				PROGRAMA: 001						
JURISDICCION AUXILIAR: 02 SENADO				SUBPROGRAMA: 00						
ENTIDAD: 00				ACTIVIDAD ESPECIFICA: 01						
CATEGORIA: A.C.E. 001				UBICACION GEOGRAFICA: 330						
FINALIDAD	FUNCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION ECONOMICA	FINALIDAD						CREDITO 2011
				PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUB PRINCIPAL	AGRUP OCUP	CANTIDAD DE CARGOS	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUB PARCIAL	
1	1	1.1.	2							437.848.700
			2	1						425.673.700
			2	1	2					408.523.700
			2	1	2	1				349.615.000
					1					145.230.000
					1	Planta Permanente	722			194.030.000
					2	Planta Temporaria	330			
						Personal de Bloque Politico UCL Anuales	267.876			
								2		3.155.000
					3					1.000.000
					4					3.000.000
					6					2.700.000
					7					500.000
			2	1	2	2				56.908.700
			2	1	2	2	1			17.468.200
					1					3.000.000
					2					222.000
					3					2.025.000
					4					271.200
					5					1.612.500
					6					625.000
					7					5.012.500
					9					4.500.000
			2	1	2	2	2			39.440.500
					1					3.720.000
					2					780.000
					3					4.750.000
					4					9.621.500
					5					1.260.000
					6					1.000.000
					7					4.312.000
					8					27.000
					9					13.970.000
								1		1.260.000
								2		288.000
								5		18.000
								7		10.892.000

JURISDICCION: 1.1.1.01 PODER LEGISLATIVO										PROGRAMA: 001																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
JURISDICCION AUXILIAR: 02 SENADO										SUBPROGRAMA: 00																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
ENTIDAD: 00										ACTIVIDAD ESPECIFICA: 01																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
CATEGORIA: A.C.E. 001										UBICACION GEOGRAFICA: 330																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
FINALIDAD	FUNCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	CLASIFICACION ECONOMICA	FINALIDAD						CREDITO 2011																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
				PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA SUB PRINCIPAL	AGRUP OCUP	CANTIDAD DE CARGOS	PARTIDA PARCIAL	PARTIDA SUB PARCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ANEXO II

Categoría	Mód.	Sup. (06)	Téc. (04)	Admin. (03)	Servicio (02)	Obrero (01)	Comis. (17)	Bloq. Pol. (16)
Presidente H. Senado-33	1200							
Senadores-32	1200							
Funcionarios de Ley-31	1200							
Funcionarios de Ley-30	1080							
28	550	I						
25	450	II						I
23	400	III					I	II
20	348	IV					II	III
19	318	V						IV
18	309	VI					III	V
17	290	VII	I					VI
16	285	VIII	II				IV	VII
15	242	IX	III		I	I		VIII
14	224	X	IV				V	IX
13	209		V	I	II	II		X
12	174		VI	II	III	III		XI
11	169		VII	III	IV	IV		XII
10	159		VIII	IV	V	V		XIII
9	149		IX	V	VI	VI		XIV
8	139		X	VI	VII	VII		XV
7	129		XI	VII	VIII	VIII		XVI
6	119		XII	VIII	IX	IX		XVI
5	114				X	X		XVIII
4	109				XI	XI		XIX
3	104			IX	XII	XII		XX
2	99				XIII	XIII		XXI
1	60				XIV	XIV		XXII

LI

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE
LA LEY 5.827, ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL

(E/13/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, al considerar
el veto total del Poder Ejecutivo a la ley de
modificación del artículo 10 de la ley 5.827,
Orgánica del Poder Judicial (texto ordenado
por decreto 3.702/92) y sus modificatorias,
lo ha aceptado.

Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.

Manuel E. Isasi
Secretario

Horacio R. González
Presidente

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto total del Poder Ejecutivo a la ley de modificación del artículo 10 de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial (texto ordenado por decreto 3.702/92) y sus modificatorias, lo ha aceptado.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LII

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 7.647, DERECHO DE PEDIDO DE VISTA DEL EXPEDIENTE DURANTE TODO SU TRÁMITE JUDICIAL

(E/317/02-03)

La Plata 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, y el honorable Senado en sesión del 18 de diciembre de 2003, al considerar el veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley de modificación del artículo 11 de la ley 7.647, derecho de pedido de vista del expediente durante todo su trámite judicial, ha resuelto rechazarlo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/317/02-03)

La Plata 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente del honorable Senado, doctor Alberto Ballestrini.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto total del Poder Ejecutivo al proyecto de ley de modificación del artículo 11 de la ley 7.647, derecho de pedido de vista del expediente durante todo su trámite judicial, lo ha rechazado, con los dos tercios de los votos.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LIII

ESTABLECIENDO LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL PEAJE EN TODAS LAS AUTOPISTAS DE LA PROVINCIA, A TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD O ENTIDADES ASISTENCIALES SIN FINES DE LUCRO

(E/80/07-08)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.952, estableciendo la exención del pago del peaje en todas las autopistas de la Provincia, a toda persona con discapacidad o entidades asistenciales sin fines de lucro, lo ha aceptado.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/80/07-08)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la ley 13.952, estableciendo la exención del pago del peaje en todas las autopistas de la Provincia, a toda persona con discapacidad o entidades asistenciales sin fines de lucro, lo ha aceptado.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Horacio R. González**
Presidente**LIV****MODIFICANDO EL ARTÍCULO 647 DEL
DECRETO LEY 7.425/68 Y SUS
MODIFICATORIAS, CÓDIGO PROCESAL
CIVIL Y COMERCIAL***(E/53/09-10)**La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.**Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley en revisión, modificando el artículo 647 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, lo ha aprobado sancionándolo definitivamente.**De acuerdo a la resolución vigente, el expediente E/53/09-10 se destina al archivo de antecedentes de leyes.**Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Horacio R. González**
Presidente*(E/53/09-10)**La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley modificando el artículo 647 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial, cuyo texto se acompaña.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi**
Secretario**Horacio R. González**
Presidente*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de***LEY***Art. 1º - Modifícase el artículo 647 del decreto ley 7.425/68 (y modificatorias - Código Procesal Civil y Comercial) el que quedará redactado de la siguiente manera:**Art. 647 - Trámite para la modificación o cesación de los alimentos. Toda petición de aumento, disminución, cesación o coparticipación en los alimentos, se sustanciará por las normas de los incidentes, en el proceso en que fueron solicitados. Este trámite no interrumpirá la percepción de las cuotas ya fijadas.**En el incidente de aumento de la cuota alimentaria, la nueva cantidad fijada rige desde la interposición del pedido.**Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.***Horacio R. González**
Manuel E. Isasi
Secretario
de la CC.DD.**Federico C. Scarabino**
Máximo A. Rodríguez
Secretario
del Senado

LV

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE
2 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY
13.387, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

(E/268/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, al considerar
el proyecto de ley en revisión, prorrogando
por el término de 2 años la vigencia de la ley
13.387, a partir de su vencimiento, lo ha
aprobado sancionándolo definitivamente.*

*De acuerdo a la resolución vigente, el
expediente E/268/10-11 se destina al archi-
vo de antecedentes de leyes.*

*Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.*

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(E/268/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor gobernador de la provincia de Bue-
nos Aires, don Daniel Scioli.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor go-
bernador para comunicarle que esta Cáma-
ra, en sesión de la fecha, ha sancionado la
ley prorrogando por el término de 2 años la
vigencia de la ley 13.387, a partir de su
vencimiento, cuyo texto se acompaña.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la

*provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

*Art. 1º - Prorrógase por el término de dos
(2) años la vigencia de la ley 13.387, a partir
de su vencimiento.*

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Dada en la sala de sesiones de la hono-
rable Legislatura de la provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días
del mes de diciembre de dos mil diez.*

Horacio R. González Federico C. Scarabino
Manuel E. Isasi Máximo A. Rodríguez
Secretario Secretario
de la CC.DD. del Senado

LVI

INCORPORANDO EL ARTÍCULO 676
TER AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y
COMERCIAL, DECRETO LEY 7.425/68

(E/182/08-09)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor vicepresidente 1º, en ejercicio de la
Presidencia del honorable Senado, doc-
tor Federico Carlos Scarabino.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
vicepresidente 1º para comunicarle que esta
Cámara en sesión de la fecha, al considerar
el proyecto de ley en revisión, incorporando
el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y
Comercial, decreto ley 7.425/68, lo ha apro-
bado sancionándolo definitivamente.*

*De acuerdo a la resolución vigente, el
expediente E/182/08-09 se destina al archi-
vo de antecedentes de leyes.*

*Saludo al señor vicepresidente 1º con
toda consideración.*

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(E/182/08-09)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley incorporando el artículo 676 ter al Código Procesal Civil y Comercial, decreto ley 7.425/68, cuyo texto se acompaña.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de***LEY***Art. 1º - Incorpórase el artículo 676 ter al decreto ley 7.425/68 Código Procesal, Civil y Comercial:**Art. 676 ter - Desalojo por falta de pago o vencimiento de contrato. Desocupación inmediata. En los supuestos en que la causal invocada para el desalojo fuere la de falta de pago o el vencimiento del contrato, el actor podrá también, bajo caución real, obtener la desocupación inmediata de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 676 bis. Para el supuesto que se probare que el actor obtuvo esa medida ocultando hechos o documentos que configuraren la relación locativa o el pago de alquileres, se le impondrá una multa de hasta veinte mil (20.000) pesos, en favor de la contraparte, mas los daños y perjuicios que ocasionare, que quedan garantizados, tanto como en la multa, con la caución real.**Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**Dada en la sala de sesiones de la hono-**rable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de diciembre de dos mil diez.***Horacio R. GonzálezFederico C. Scarabino**
Manuel E. Isasi Máximo A. Rodríguez
Secretario Secretario
de la CC.DD. del Senado**LVI I****EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CIUDAD DE LA PLATA,
CON DESTINO AL PATRIMONIO DEL
INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA**

(E/318/08-09)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.**Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:***PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Bulevar 53 N° 320 entre las calles 1 y 2 de la Ciudad de La Plata, identificado catastralmente como circunscripción I, sección E, manzana 298, parcela 21, con todo lo adherido, edificado y plantado al suelo inscripto en la matrícula 81.184 a nombre de Las Alciras, sociedad en comandita por acciones y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.**Art. 2º - El inmueble descripto en el artículo anterior será transferido al patrimonio de la provincia de Buenos Aires con destino al Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, quien deberá afectarlo a la consecución de sus fines culturales.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 3º - A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones 5.708 y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio expropiatorio dentro del plazo de cinco (5) años contados desde la sanción de la presente ley.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar, dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LVIII

**CREANDO UN SISTEMA PROVINCIAL
DE ESPACIOS CULTURALES
ALTERNATIVOS EN EL ÁMBITO DEL
INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA**

(D/136/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créanse un Sistema Provincial de Espacios Culturales Alternativos.

Art. 2º - Se consideran Espacios Culturales Alternativos a los espacios multifunción, activos con amplitud y pluralismo ideológico donde se desarrollen actividades culturales, artísticas y de educación no formal, que sean administrados por entidades de bien público y cumplan los requisitos legales para su funcionamiento.

Art. 3º - Los Espacios Culturales Alternativos podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley y para ello deberán ser oficialmente reconocidos como Espacios Culturales Alternativos y ajustar sus estatutos a las normas que determine la respectiva reglamentación.

Art. 4º - Los requisitos que deberán cumplir los Espacios Culturales Alternativos que se incorporen al Sistema Provincial, serán los siguientes:

- a) Poseer Personería Jurídica*
- b) Acreditar propiedad, comodato, tenencia de hecho, usufructo y/o cualquier otra forma legal de ejercicio de la administración del Espacio Cultural Alternativo.*
- c) Acreditar un mínimo de un (1) año de funcionamiento como Espacio Cultural Alternativo.*
- d) Acreditar un mínimo de cuatro (4) eventos culturales anuales de carácter gratuito y la realización de un mínimo de cinco (5) cursos y/o talleres por semestre vinculados a actividades artísticas, culturales y/o de educación no formal.*

Art. 5º - El Poder Ejecutivo designara la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6º - Los Espacios Culturales Alternativos inscriptos en el sistema provincia de espacios culturales alternativos creados por la presente ley, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Subvención mensual para el pago de*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

gastos de funcionamiento cuyo monto será el equivalente al doce del sueldo básico inicial de un maestro de grado perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación.

- b) Subsidios para la adquisición de mobiliario y equipamiento.*
- c) Becas de estudios o perfeccionamiento.*
- d) Asesoramiento en organización y servicios.*

Art. 7º - La subvención establecida en el inciso a) del artículo 6º será incompatible con los beneficios establecidos en la ley 23.351 y sus modificatorias.

Art. 8º - La autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 9º - Invitar a los municipios de la provincia de Buenos Aires a otorgar exenciones impositivas, subsidios y subvenciones a los Espacios Culturales Alternativos creados por la presente ley.

Art. 10 - La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días contados desde su promulgación.

Art. 11 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LIX

DECLARANDO MONUMENTO
HISTÓRICO PROVINCIAL

INCORPORADO AL PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA
PROVINCIA A LA ESCUELA PRIMARIA
Nº 1 DE CARLOS TEJEDOR

(D/128/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase como bien de interés cultural incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, a los inmuebles que ocupan la Escuela Primaria Nº 1, Juana Cuntin de Almirón, y la Casa del Director -actual Consejo Escolar-, ubicados en las calles Rivadavia y San Martín de la localidad y partido de Carlos Tejedor, designados catastralmente como circunscripción I, sección A, manzana 16, parcela 11, partida 017-001457, de acuerdo a lo establecido en la ley 10.419 y sus modificatorias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LX

ERIGIENDO UN MONUMENTO A LA
BANDERA BONAERENSE, CUYO
EMPLAZAMIENTO SE SITUARA EN LA
CIUDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

(D/43/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Eríjase un monumento a la bandera bonaerense, cuyo emplazamiento se situará en la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre, designada como «Cuna de la Bandera de la provincia de Buenos Aires», por decreto 2.979/97.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente y/o subsiguientes las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LXI

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE DE LA PROVINCIA AL DOCTOR MARIO AUGUSTO BUNGE

(D/941/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la

Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al físico, filósofo, epistemólogo y humanista argentino, doctor Mario Augusto Bunge, en virtud de su vasta labor científica reconocida mundialmente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LXII

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST MORTEM DE LA PROVINCIAL AL MÉDICO SANITARISTA, EX MINISTRO DE SALUD DE ESTA PROVINCIA, DOCTOR FLOREAL FERRARA

(D/1.746/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarar ciudadano ilustre post

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mortem de la provincia de Buenos Aires al doctor Floreal Ferrara, en mérito a su destacada y reconocida trayectoria académica, científica, docente e institucional.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LXIII

DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE
POST MORTEM A TEODORO BRONZINI,
EN MÉRITO A SU DESTACADA
TRAYECTORIA POLÍTICA Y COMO FIEL
REPRESENTANTE DE LOS PRINCIPIOS
Y VALORES DEL PARTIDO SOCIALISTA

(D/1.900/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre post mortem, a Teodoro Bronzini, en mérito a su destacada trayectoria política.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LXIV

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE
5 AÑOS LA VIGENCIA DE LA LEY
12.516, A PARTIR DE SU VENCIMIENTO

(D/2.674/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de 5 (cinco) años la vigencia de la ley 12.516, a partir de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LXV

DECLARANDO DE INTERÉS
PROVINCIAL EL ENCUENTRO DE
RECTORES DE UNIVERSIDADES
NACIONALES A DESARROLLARSE EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA

(D/885/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, con intervención del organismo que corresponda, declare de interés provincial el encuentro de rectores de universidades nacionales, llevado a cabo en el mes de octubre del corriente año, en la Universidad Nacional de La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LXVI

ESTABLECIENDO EL PROGRAMA
PROVINCIAL DE DIVERSIFICACIÓN
PRODUCTIVA AGROPECUARIA

(D/127/09-10)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo fomente la producción, desarrollo, industrialización y comercialización de las producciones alternativas, no tradicionales y de actividades conexas vinculadas con aquellas.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LXVII

PRORROGANDO POR EL TÉRMINO DE
360 DÍAS LA VIGENCIA DE LA LEY
14.077, A PARTIR DE LA FECHA DE SU
VENCIMIENTO

(D/3.588/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Prorrógase por el término de trescientos sesenta (360) días la vigencia de la ley 14.077, a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

LXVIII

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.432,
DE PRÓRROGA DE LA REFORMA DE LA
LEY 25080

(PE/8/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires adhiere a la ley 26.432 de prórroga y reforma de la ley 25.080.

Art. 2º - El régimen de la ley 26.432, a la cual se adhiere, será aplicado en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y le dará continuidad con las modificaciones impuestas, a lo establecido en la ley 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

Art. 3º - Prorrogase por el término de diez (10) años a partir de su vencimiento, el plazo establecido por el artículo 9º de la ley 12.443.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LXIX

**INSTITUYENDO EL 25 DE NOVIEMBRE
COMO DIA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA**

(D/467/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia del honorable Senado, doctor Federico Carlos Scarabino.

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Instituir la fecha 25 de noviembre de cada año como el Día de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en conmemoración a la sanción de la resolución 36/55, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981, como Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Art. 2º - Establecer que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, difundirá los principios de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor vicepresidente 1º con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

LXX

**APROBACIÓN EN CONJUNTO DE
EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA**

(D/2.415/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en un plazo prudencial, reglamente las características y condiciones que deben cumplir el casco y el chaleco reflectante previstos en el artículo 48 de la ley 13.927, tal como se lo ha hecho para los conductores y acompañantes de motovehículos que pres-ten servicios de transporte y/o reparto y/o distribución de productos y/o alimentos y/o documentación conforme la resolución 1.187 del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.045/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-bernador para comunicarle que esta Cáma-ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-res vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las XVI Olim-píadas Especiales GAD (Grupo Amigo del Discapacitado), de la ciudad de Baradero.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.298/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Bue-nos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-bernador para comunicarle que esta Cáma-

ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-res vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las distintas actividades desarrolladas por APADM (Aso-ciación Pro Ayuda al Discapacitado Mental), con sede en la ciudad de La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.902/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Bue-nos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-bernador para comunicarle que esta Cáma-ra, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-res declara su repudio a las acciones que conllevan a la muerte del niño Ezequiel Ferreira, de 6 años de edad, quien habría sido víctima de un cáncer contraído mien-tras trabajaba en condiciones esclavizantes y en contacto con agroquímicos en una empresa de producción de la zona de Pilar, Zárate y Campana, caso que fuera oportu-namente denunciado por la Asociación Civil La Alameda y el Movimiento de Trabajado-res ame la Justicia y frente al Centro Galle-go, sanatorio donde el niño quedó internada en terapia intensiva hasta su muerte.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.807/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo -a través de las de la vía que estime conveniente- adhiera a la Campaña nacional denominada Menos Sal Más Vida, presentado por el Ministerio de Salud de la Nación.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.784/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento denominado Exposocial Bahía Blanca 2010, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, en la localidad del mismo nombre**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.452/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo incremente las campañas de prevención de la hipertensión arterial en la población infantil.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.978/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad desarrollada por la Asociación de Genética Humana (AGHU), sociedad civil sin fines de lucro con personería jurídica N° 1.755, destinada a prevenir las enfermedades de origen genético a través de la asistencia al público en general, a promover la investigación y a desarrollar tareas docentes sobre genética humana y animal.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.254/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare personalidad destacada post mortem, al médico Bernardo Jesús Buelga Fernández, por su encomiable e incansable labor profesional en la ciudad de Batán (partido General Pueyrredón).

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.812/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve expresar preocupación por la aparición de personas afectadas de sarampión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Y expresar el beneplácito por la rápida respuesta del Ministerio de Salud de la Provincia, quien informó que ante la confirmación de cuatro casos de sarampión importados correspondientes a residentes de distritos bonaerenses lanzará, en coordinación con la cartera sanitaria nacional, una

campaña de vacunación contra la enfermedad en todos los vacunatorios y hospitales públicos de la Provincia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.423/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del órgano que considere correspondiente, analice a partir de la iniciativa puesta en marcha en la ciudad de Nueve de Julio, la creación de la agencia de desarrollo productivo local en ese distrito.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/191/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su preocupación por las graves

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

deficiencias edilicias que padecen los establecimientos educativos de la localidad de Junín.

Asimismo vería con agrado que en forma inmediata la Dirección General de Cultura y Educación proceda a tomar las medidas necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento del ciclo lectivo y realice las obras necesarias para preservar la salud e integridad de la comunidad educativa juninense.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.718/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias para paliar las dificultades edilicias que presentan numerosas escuelas de la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, se solicita realice las gestiones pertinentes frente al Poder Ejecutivo nacional para promover el cumplimiento de la ley nacional de financiamiento educativo, de esta forma habilitando los recursos necesarios para subsanar las mencionadas deficiencias.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.798/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente todos los medios a su alcance para que a través del Ministerio de que corresponda, disponga las medidas conducentes a la ampliación del edificio educativo, Escuela Primaria N° 22, Hipólito Yrigoyen, que se encuentra en la calle 76 y 23 de la capital de la provincia de Buenos Aires, para la construcción de aulas para los niños del barrio y hacer frente a la creciente demanda de las distintas familias que siendo oriundas del lugar, se ven privados de que sus hijos asistan al colegio debido a la falta de una estructura edilicia acorde.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.431/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la celebración de los primeros 10 años de la Reserva de Biosfera Delta del Paraná, reconocida por la UNESCO, en el marco de su Red Mundial de Reservas de Biosfera, que se llevará a cabo

en el territorio de la 2ª y 3ª secciones de Islas del Delta Bonaerense, bajo jurisdicción del municipio de San Fernando.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.878/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, a los fines de analizar y determinar el impacto ambiental de la planta de curtido de la firma Donto sociedad anónima, radicada en el Parque Industrial de Baradero, partido de Baradero. A tales fines que se tomen muestras de residuos líquidos y sedimentos/lodos en canales de cemento, lagunas, punto de descarga de los efluentes de dicha planta de curtido. Así también realice similar procedimiento a los fines de detectar niveles de concentración de sustancias de alto riesgo toxicología en los cauces de agua que recorren el territorio de dicho partido.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.136/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara rechazo y preocupación por la instalación de basurales a cielo abierto en inmediaciones de la ciudad de La Plata, en calle 25 entre 516 y 520, en ruta 11 y calle 610, y en calle 120 y 619, en dichos lugares se producen periódicamente la quema de residuos con la consiguiente polución ambiental por lo que se conmina a la municipalidad de la ciudad y al OPDS a erradicar estas fuentes de contaminación y de infección para la población platense.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.060/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo implementara en todos sus edificios y dependencias, programas de reducción de generación de residuos y de separación de aquellos que puedan ser reciclados en cumplimiento de la ley 13.592 y acompañando las acciones que se están desarrollando en los municipios en ese sentido.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.111/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara invitar a la Subsecretaría de las Adicciones de la provincia de Buenos Aires que arbitre los medios necesarios para que en un lapso de tres años las Comunidades Terapéuticas prestadoras de la SADA certifiquen en el nivel I a sus Operadores Socio-Terapéuticos (OST), exigidos por la Federación de Comunidades Terapéuticas Latinoamericanas (FLACT) por solicitud de la CICAD-OEA.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.943/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las jornadas sobre prevención en el consumo y abuso de alcohol, a realizarse en las instalaciones de La Plata Rugby Club, por la organización programar proyectos educativos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.523/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, ponga en marcha el control en los conductores para determinar si manejan bajo los efectos de algún estimulante, droga u otras sustancias psicoactivas, en cumplimiento de lo normado en los artículos 73 y 48 inciso a) de la ley 24.449 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.949/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la publicación y difusión del documento recientemente pro-

ducido por la Prefectura de Zona Delta de dependencia perteneciente a la Prefectura Naval Argentina, que contiene una serie de recomendaciones para ser tenidas en cuenta por los navegantes y la población isleña y ribereña, tendientes a prevenir la comisión de delitos contra la propiedad relacionados con la sustracción de embarcaciones y elementos pertenecientes a las mismas, que en los últimos tiempos viene registrando un crecimiento exponencial, generando una enorme preocupación, la indignación y el repudio de toda la ciudadanía residente en nuestras Islas, que esta resultando víctima de modalidades delictivas totalmente ajenas y extrañas en esa región y cuya prevención y represión, son reclamadas insistentemente por toda la población, cuya vida cotidiana se encuentra visiblemente alterada por la reiteración de estos hechos delictivos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.950/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que los municipios bonaerenses que integran el Con.In.Delta, (Consejo Intermunicipal del Delta); acordaran con las autoridades de la Prefectura Naval Argentina en sus respectivas jurisdicciones, contribuir con la difusión de las recomendaciones que recientemente diera a conocer la Prefectura de Zona Delta a través de las cuales esa tuerza de seguridad dependiente del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación,

sugiere a los navegantes y la población isleña y ribereña en general, la adopción de una serie de medidas a tener en cuenta para prevenir la comisión de delitos relacionados con la sustracción de embarcaciones y elementos pertenecientes a las mismas, que en los últimos tiempos a registrado un crecimiento que tiene alarmada a toda la población y que se viene produciendo en una región en la que hasta hace muy pocos años el accionar delictivo en general y contra la propiedad en particular, era de marginal a nulo.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.583/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara la necesidad de duplicar la traza de la ruta provincial 188 en el tramo en el que se superpone con la ruta nacional 8 a la altura de la ciudad do Pergamino.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.666/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés Cultural la obra titulada "Por Estas Tierras...", investigación histórica del Profesor Alberto Federico Orga sobre las haciendas que componían el actual distrito de Rivadavia con anterioridad a 1910, que será presentada en el mencionado distrito el 30 de setiembre del corriente año, al conmemorarse el centenario del partido.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.120/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto «Nuestros Héroes» que lleva a cabo la Fundación «No me Olvides» de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.082/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 8° Congreso Argentino de Padres, Denominado Padres, Hijos y Pantallas: ¿Estamos comunicados?, organizado por la Fundación Padres, que se llevó a cabo en el mes de setiembre en la Universidad Católica Argentina, ciudad de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.916/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el evento que realizó la biblioteca López Merino de la ciudad de La Plata, en conmemoración del bicentenario de la creación de la biblioteca pública, en el complejo bibliotecario de la ciudad capital, del 8 al 23 de setiembre del corriente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.885/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre todos los medios a su alcance, a efectos de proceder con carácter urgente, a la reparación, restauración y posterior mantenimiento del Palacio Piria de Punta Lara, partido de Ensenada, declarado Monumento Histórico y bien incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires por ley 12.955.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.886/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declarara de interés Cultural la zamba «Homenaje a Ciudad Evita» creada por la poetiza doña Ana Elena Alegre.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.126/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 1º Mega Encuentro del Automóvil en Pilar, que realizará el Pilar Chivo Club durante el próximo mes de noviembre, como jornadas solidarias, educativas y recreativas con el objeto de reunir fondos que permitan cubrir distintas necesidades de la comunidad de su distrito y alrededores.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.419/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad y en ejercicio de su competencia, arbitre las medidas necesarias para investigar las causas y poner fin en el ámbito de la provincia, a la ola de delitos cometidos en salideras bancarias, ampliando y profundizando

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

el control de efectivas medidas de seguridad y prevención dentro y fuera de las entidades bancarias.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.448/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, se comunique con el Banco Central de la República de Argentina a los fines de que, en conjunto, se adopten las medidas tendientes a prevenir los delitos en las entidades bancadas de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.810/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, habilite escuelas de artes y oficios en todas las unidades penitenciarias de la Provincia.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.213/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que, a través de los organismos que correspondan, Ministerio de Seguridad, se plantee el dar solución a la preocupante situación que atraviesan los distritos del interior provincial ante la tangible falta de peritos en accidentología y forenses, lo que supone diversas problemática que se surjan a los hechos de tránsito que se producen a diario.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.449/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial solicite en forma urgente al Poder Ejecutivo nacional, a través de los ministerios y organismos que correspondan, la urgente y progresiva radarización de todo el espacio aéreo que corresponde al territorio de la provincia de Buenos Aires, con fines preventivos a la comisión de delitos que se realizan por dicha vía, así como las acciones necesarias a los efectos de interceptar, por los medios con los que el Poder Ejecutivo nacional cuente, cualquier actividad ilícita en proceso en el espacio aéreo correspondiente al territorio de la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.484/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el convenio firmado por el municipio de Bahía Blanca y las empresas integrantes del Proceso Apell el pasado 13 de abril, y el simulacro de respuestas a emergencias realizado el pasado 29 de junio en las instalaciones de la Terminal de Bahía Blanca.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.297/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara el repudio y preocupación de este cuerpo, con relación a la denuncia penal por maltrato físico a chicas discapacitadas mentales que se encontraban alojadas en el instituto asistencial Hogar San Ignacio de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.831/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, ejecute los mecanismos previstos por la ley de seguridad pública 12.154 para atender la problemática de seguridad provincial.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.033/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Justicia y Seguridad publique el plan de adquisición de 900 patrulleros por parte de los municipios, anunciado por el señor gobernador el 6 de septiembre de 2010.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.118/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor que realiza la Fundación «No me Olvides» de la ciudad de Mar del Plata.**Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.749/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Provincia, informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Se detalle la nómina de subsidios al transporte que entrega la Provincia con detalle de tipo, destinatarios y montos.*
- 2. Si los subsidios a las empresas de transporte de pasajeros, ya sea de media o larga distancia se entregan teniendo en cuenta el volumen de pasajeros que movilizan anualmente.*
- 3. Si frente a la merma del número de pasajeros que las empresas transportan se ajustan los montos de los subsidios.*
- 4. Si para la adjudicación de los distintos subsidios se exige a las empresas de transporte de pasajeros el cumplimiento de determinados trayectos y frecuencias como también requisitos con respecto al parque de auto transporte.*
- 5. Todo otro dato que pueda aclarar el apoyo económico que reciben las empresas de transporte de pasajeros en la provincia de Buenos Aires.*

*Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/576/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.*

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y/o por el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Sirva informar sobre el trámite del expediente 5.846/1.860.076/93 que desde fecha 28 de abril de 2005 se encuentra en la Subsecretaría de Educación.*
- 2. Sirva Informar sobre que medidas ha tomado la cartera que se encuentra a vuestro cargo con el fin de recuperar el espacio que fuera donado a la Escuela N° 55 y que fuera cambiado el fin de uso, estando en la actualidad en manos del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires.*
- 3. Sirva informar sobre los recursos destinados al espacio perteneciente al establecimiento supra referenciado de calle 28 entre las calles 62 y 63 de la localidad de La Plata*
- 4. Sirva informar sobre cualquier otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.890/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, en forma escrita y urgente remita la información que a continuación se transcribe, sobre algunos aspectos referidos a la matrícula escolar en la ciudad de Bahía Blanca durante el año 2010, según datos del Consejo Escolar de dicho distrito.

- 1. ¿Si la población escolar descendió un 2 por ciento en comparación con el año 2009 en el distrito de Bahía Blanca?*
- 2. ¿Si se registraron estos aumentos en los siguientes niveles?:*
 - Inicial: concurren 43 alumnos más.*
 - Adultos: donde concurren 170 estudiantes más.*
- 3. ¿Si se registraron estas reducciones en los siguientes niveles?*
 - Primaria: 166 menos.*
 - Secundaria: 680 menos.*
 - Técnica: 254 menos.*
- 4. ¿Si como consecuencia de estos datos, en todos los niveles habría 887 estudiantes menos?*
- 5. En caso de ser fehacientes estos datos, explique los motivos a que se atribuye esta reducción de matrículas.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.717/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que por intermedio de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, remita a esta honorable Cámara información general referida a los programas de formación de adultos. En particular, solicitamos se informe:

1. La situación actual, dentro de los niveles educativos, de la formación de adultos a través de los Centros de Enseñanza de Adultos (CEA).
2. Si aún se están utilizando los currículos y los programas de enseñanza de adultos creados en el año 2003, y cuales son las medidas que se están tomando para su actualización.
3. Si los certificados que acreditan la culminación del Tercer Ciclo se ha adecuado a la normativa vigente.
4. Que matricula absorben los Centros de Enseñanza de Adultos y si existe superposición con otros programas de terminalidad.
5. Cualquier otro dato que considere pertinente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.471/09-10)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de

Cultura y Educación, se sirva informar a este Cuerpo los siguientes interrogantes, relacionados con el funcionamiento de la Escuela Secundaria Básica N° 10 ubicada en la localidad de El Dique, Ensenada, a saber:

1. Si le consta que la Dirección de dicha institución se encuentra prácticamente acéfala, debiendo hacerse responsable de dicha situación los docentes.
2. Si tiene conocimiento de que se han dado situaciones de violencia e indisciplina graves, que han puesto en riesgo la seguridad de las personas que asisten y del establecimiento educativo. En caso afirmativo, detalle las circunstancias, acontecimientos e intervención de la autoridad competente.
3. Se informe sobre la existencia de antecedentes y procedimientos relacionados sobre la irregular situación que padece dicha escuela.
4. Cualquier otra cuestión que, ajuicio del informante, resulte de interés para el tema en tratamiento.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/841/09-10)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, informe a la brevedad posible sobre los siguientes puntos:

1. Razones por las cuales se suspendió el pago a transportistas que cubren el servicio de traslado de alumnos de escuelas rurales y suburbanas en la provincia de Buenos Aires.
2. Fecha de instrumentación de la medida y de la posible regularización.
3. Cantidad de alumnos afectados por la decisión, detallando las localidades comprendidas.
4. Monto total de la deuda que se mantiene con los empresarios que se encargan del transporte de alumnos.
5. Si es cierto que en el partido de Junín los afectados serían 150 alumnos y que la deuda comprende los meses de febrero a mayo de este año.
6. Cantidad de alumnos que han dejado de concurrir a clases por la medida.
7. Motivos por los cuales se paralizaron las obras que se estaban llevando adelante en las Escuelas de Arte Xul Solar y N° 18 Domingo Faustino Sarmiento, y el reinicio de las obras de la Escuela Media N° 1, de Manuel Dorrego, de Junín.
8. Porcentaje de ejecución de las obras mencionadas en el punto 7), costo y tiempo aproximado de terminación.
9. Si esta en conocimiento que la paralización de las obras genera serios inconvenientes en el dictado de clases.
10. Cualquier otro dato de interés.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.241/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve dirigirse a la Dirección General de Cultura y Educación, para que informe si está en conocimiento y que vinculación tiene con el proyecto de ordenanza presentado ante el honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Berisso -que se adjunta- debido a que el mismo se encuentra refrendado y avalado por la inspectora jefe de distrito, señora Gloria Araceli Valle, cuyas actuaciones se hallan bajo la órbita y responsabilidad de dicha Dirección General.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/766/09-10)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, informe de forma escrita y urgente sobre distintos aspectos ligados a la oferta académica universitaria que posee la provincia de Buenos Aires, ajustándose al siguiente temario:

1. Si se encuentra a la fecha actualizado el mapa de oferta académica de las universidades correspondientes al Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior-Región Bonaerense (CPRES-BON).
2. Si la Dirección provincial de Cultura y Educación mediante su representante en el CPRES-BON posee listado actualizado de las ofertas de grado y posgrado de las Universidades que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pertenecen a él tal como lo prevé el acuerdo 79 de fecha 21 de Noviembre de 2006. Se solicita copia de dicho listado.

3. Con qué periodicidad se reúne el CPRES-BON y si dicha periodicidad responde satisfactoriamente a la debida articulación de la educación universitaria de la Provincia.
4. Si se ha implementado algún mecanismo en virtud de resolver la oferta académica por fuera de las sedes universitarias, tal como surge del acuerdo anteriormente citado.
5. Si a la fecha se han enviado a los municipios de la provincia información correspondiente a las actividades del CPRES-BON.
6. Si el representante de la provincia de Buenos Aires en el CPRES-BON tiene conocimiento de los distintos aranceles que en virtud de las necesidades económicas estarían cobrando algunas universidades públicas nacionales con asiento en la provincia.
7. Si se ha constituido el ámbito de discusión para el análisis de la oferta académica propuesto por el Acuerdo 79 de fecha 21 de noviembre de 2006 del cual formarían parte los miembros del CPRES-BON, los representantes de los Consejos Regionales de Directores y una representación de las instituciones privadas. Remita copia de la respectiva acta constitutiva y actas de las reuniones posteriores.
8. Remita copia de las actas de las reuniones plenarias del CPRES-BON de los años 2007 y 2008, como así también el calendario de reuniones plenarias a celebrarse durante el corriente año.
9. Explique cuáles son los lineamientos generales para la apertura de nuevas ofertas para carreras de grado.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.596/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, informe:

1. Sobre los motivos por los cuales en las escuelas especiales del partido de Bahía Blanca la implementación del servicio de transporte destinado a los alumnos presentó serias irregularidades que implicaron que los mismos perdiesen días de clases en el comienzo del ciclo lectivo.
2. Los motivos por los cuales esta situación no fue prevista y resuelta con la antelación que el caso exigía.
3. Si el servicio se encuentra regularizado en todos los establecimientos.
4. En caso que así no fuese, indique las medidas que se van adoptar en lo inmediato para salvar esta situación.
5. Se nos eleve un informe de cada Establecimiento Educativo del distrito indicando horario de ingreso y egreso de los alumnos y un informe del director de cada servicio educativo sobre el funcionamiento de combis.
6. Si se ha efectuado el nombramiento de un preceptor más por establecimiento, atento a que los que se encuentran en funciones no son los suficientes, según lo expresado por los directivos de los establecimientos, para asistir a los alumnos durante el recorrido. A su vez las escuelas no pueden destinar personal docente para cumplir dicha tarea. Esta situación se presentó por ejemplo en las Escuelas de Educación Especial N° 504, Educación Especial N° 510 y N° 514.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

7. Si se han nombrado los choferes suplentes, y cuales fueron los criterios para el proceso de selección.
8. En referencia a los nombramientos efectuados en el mes de marzo del corriente año para cubrir los 9 cargos de chofer, que mecanismos y criterios se utilizaron.
9. Si existía un listado de los aspirantes titulares y suplentes para cubrir los cargos mencionados, como si el mismo fue respetado al momento de efectuar los nombramientos.
10. Sobre la fecha de toma de posesión de los nueve cargos referidos. También eleve copia autenticada del libro de asistencia y copia del legajo de cada uno de los conductores designados en la fecha mencionada.
11. Se informe las razones por las cuales los primeros choferes tienen fecha de nombramiento (Según consta en Pantalla de la Dirección General de Cultura y Educación) desde el 01/01/2010 y 01/02/2010 y realizaron toma de posesión efectiva del cargo el 01/03/2010, y en uno de los casos el 29/07/10.
12. Si conforme a los dichos vertidos por el Director provincial de Consejos Escolares ("La Nueva Provincia" 15 de agosto de 2010) todos los choferes tuvieron una capacitación durante los meses de enero y febrero, se nos informe quien fue el encargado de dictarla, temática y duración de la misma y se nos eleve la planilla de asistencia con la firma de los choferes.
13. Desde cuando la Provincia otorga los meses de enero y febrero de vacaciones al personal de la ley 10430, tal cual lo expreso el director provincial Consejos Escolares señor Gonzalo Bagú si según esta misma ley ese beneficio es proporcional a la antigüedad.
14. De ser cierta esta aseveración del Director provincial de Consejos Escolares, que mecanismos piensa implementar la Provincia para Higienizar los Establecimientos Educativos durante esos meses ya que muchos es-

tablecimientos poseen comedor escolar.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.159/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite a los organismos correspondientes, que informen acerca de los distintos aspectos detallados a continuación, a saber:

1. Si existe decreto, resolución, proyecto ó disposición similar por el cual, los actuales beneficiarios de pensiones graciables, otorgadas por el Estado provincial, a través del Instituto de Previsión Social (Instituto de Previsión Social), dejarán de recibir la cobertura médica integral brindada por el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).
2. En caso afirmativo, especifique:
 - a) Las razones y el fundamento de tal disposición.
 - b) El número de afiliados totales que posee IOMA
 - c) El número de afiliados que posee IOMA por ser beneficiarios de pensiones graciables.
 - d) El número de dichos afiliados, beneficiarios de pensiones graciables, que dejarían de poseer tal prestación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- e) *A que otra prestadora de servicios asistenciales serían transferidos.*
 - f) *Detalle las prestaciones que brinda a todos sus afiliados; y en particular, aquellas prestaciones que brinda, específicamente, a los afiliados que son beneficiarios de pensiones graciabiles.*
 - g) *Defina en cuanto a su origen de afiliación, como son considerados estos afiliados, a saber: obligatorios, voluntarios o de otro tipo.*
 - h) *Detalle el gasto presupuestario mensual, que le insume brindar todas las prestaciones necesarias, a los afiliados que son beneficiarios de pensiones graciabiles. Adjunte documentación presupuestaria probatoria de los datos vertidos en la respuesta del presente informe.*
3. *Si a las pensiones graciabiles otorgadas por el Instituto de Previsión Social, a partir del mes de junio del comente año, se les asigna IOMA como prestadora del servicio médico- asistencial; en caso negativo especifique:*
- a) *Las razones y fundamentos de esta modificación.*
 - b) *Que obra social les será asignada a estos nuevos beneficiarios de pensiones graciabiles.*
 - c) *Quiénes quedarían incluidos en este nuevo sistema de prestación de servicios médicos asistenciales.*
 - d) *Detalle las prestaciones que garantizaría a los afiliados, dicha obra social, en forma cualitativa y cuantitativa.*
4. *Informe si existe un convenio entre el Estado provincial y el Estado nacional para transferir a todos los beneficiarios de pensiones graciabiles que reciben, actualmente, las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), al Programa Federal de Salud (PRO. FE) dependiente del Ministerio de salud de la Nación. En caso afirmativo especifique:*

- a) *Las razones y fundamentos de dicho convenio.*
- b) *Detalle las prestaciones que el PRO.FE brinda, actualmente, a sus afiliados.*
- c) *Detalle las prestaciones que el PRO.FE brindaría a estos nuevos afiliados provenientes del IOMA*
- d) *Informe cuales serán las redes de los efectores de salud y en qué lugares de la provincia de Buenos Aires brinda cobertura el PRO.FE.*
- e) *Remita listado de prestadores con que cuenta el PRO.FE en el territorio de la provincia de Buenos Aires.*

5. *Especifique todo otro dato de interés pertinente al tema en cuestión.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.147/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud informe:

1. *Sobre quiénes ejecutaron los proyectos de los 4 hospitales anunciados por el ministro de Salud en las localidades de Ituzaingó, General Rodríguez, Escobar y Estaban Echeverría, así como el presupuesto de las obras y el correspondiente llamado a licitación.*
2. *En caso de haberse concluido el pro-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ceso licitatorio, especifique las fechas aproximadas en las cuales van a comenzar las obras de los hospitales mencionados.

3. Especifique cuánto personal entre médicos y enfermeros en las distintas especialidades van a requerir estos centros hospitalarios para su funcionamiento. Como también especifique acerca de la aparatología con la que van a estar equipados.
4. De cuántas camas van a estar dotados, y sobre los costos estimados de funcionamiento.
5. Sobre la fecha aproximada en la cual el Hospital Materno Infantil de ciudad Evita, que a principios de este año se encontraba en plena construcción, va a estar en funcionamiento. Como también si el Ministerio de Salud cuenta con el personal médico, de enfermería como de la aparatología adecuada para que las prestaciones puedan llevarse a cabo sin alteraciones.
6. Sobre las fechas de inicio como de finalización de las obras de los Hospitales que la Provincia junto a la Nación iban a emplazar en las localidades de Rafael Castillo y LaFerrere.
7. Sobre la fecha en la cual dichos hospitales van a estar en pleno funcionamiento. También especifique sobre el número de médicos como de enfermeros que se van a ser necesarios para garantizar el funcionamiento del mismo.
8. Sobre los estudios que fundamentaron el emplazamiento de dichos establecimientos en las localidades mencionadas.
9. Sobre si los 26 centros de atención primaria anunciados por el señor gobernador a principios de este año, para mejorar la accesibilidad y descomprimir la atención de los hospitales, ya se encuentran en funcionamiento. Si así no lo fuere, informe acerca de la fecha en la cual dichos centros van a estar en condiciones de brindar las prestaciones correspondientes.
10. Si los siete tomógrafos de última ge-

neración y los dos resonadores cuya incorporación al sistema de salud fuera anunciada por el señor gobernador ya se encuentran en funcionamiento. En caso de ser así que Hospitales fueron beneficiados.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.924/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, en el menor tiempo posible, informe sobre la situación del Hospital Oncológico de Lanús. A saber:

1. Cuál será el destino del Hospital Oncológico, ya que ha trascendido en medios periodísticos su anexión al Hospital Narciso López, y esto no ha sido desmentido oficialmente.
2. Si, en el caso de que el objetivo del Ministerio de Salud sea el de anexar dicho hospital, se realizarían reuniones con el personal médico y no médico, asociación cooperadora, afamados oncólogos, quienes verían como negativa la fusión.
3. Si, se tendría en cuenta la opinión de los pacientes quienes a lo largo de sus tratamientos, se sienten contenidos, con un trato personalizado, actualizado y adecuado a su dolencia.
4. Cuáles serían los motivos de la medida, por la cual, un hospital especializado en cáncer de prestigio interna-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cional: un polo oncológico, pasase a ser un simple servicio del hospital general.

5. *Todo otro dato de interés sobre el particular.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.923/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar en carácter urgente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, un informe sobre:

- 1. Cantidad de casos de Sarampión detectados en la provincia de Buenos Aires, fechas y distribución geográfica.*
- 2. Si se esta realizando conjuntamente con la vacunación, acciones de difusión masiva, que sin llegar a crear alarma, concienticen a la población bonaerense.*
- 3. Por qué al día de hoy todavía hay unidades sanitarias del conurbano que no han recibido instrucciones, ni el material para realizar te campaña.*
- 4. Toda otra información que considere pertinente.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.659/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Total de partos realizados en instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, durante los años 2004, 2009 y primer semestre del año en curso (2010).*
- 2. Del total de partos señalado en el punto 1, cantidad de nacimientos que se realizaron mediante cesárea.*
- 3. En caso de contar con la información pertinente, detallará las causales que motivaron la realización de las intervenciones quirúrgicas (cesáreas), consignando incidencia porcentual de cada causal.*
- 4. Si ha constatado diferencias estadísticas entre la mortalidad de niños nacidos por parto vaginal y por parto mediante cesárea.*
- 5. Si los hospitales públicos de la Provincia cuentan con equipos de psicología y trabajo social en condiciones de atender a mujeres embarazadas que manifiestan temores frente al parto y solicitaban la realización de cesáreas programadas. En caso afirmativo, cuáles han sido los resultados obtenidos a partir del trabajo de los mismos.*
- 6. Si el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) cuenta con las estadísticas requeridas en los puntos 1), 2) y 3), correspondientes al sector privado. En caso afirmativo, se servirá suministrar dicha información.*
- 7. Cuál es el costo que representa para*

la provincia de Buenos Aires la atención de un parto vaginal, y cuál es el costo que insume la realización de una intervención de cesárea. Asimismo, el IOMA brindará la misma información, respecto de los partos realizados en el sector privado.

8. Si la cartera sanitaria provincial ha realizado, realiza o tiene en consideración realizar en el futuro campañas y/o programas de difusión y concientización tendientes a definir prácticas adecuadas para asegurar embarazos y partos seguros.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.619/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, informe a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos relacionados con la tasa de Mortalidad Materna, a saber:

- 1. Indique si existen estadísticas de tasa de mortalidad materna durante el año 2009 hasta la actualidad. En caso afirmativo, mencione: a) cuáles fueron las causas de las defunciones y b) en caso de que dicha tasa haya registrado incrementos, enumere cuáles han sido las razones.
- 2. Indique recursos económicos destinados a disminuir la tasa de mortalidad materna.

- 3. Indique las acciones realizadas hasta la fecha y programadas a futuro para disminuir la tasa de mortalidad materna.
- 4. Mencione todo otro dato de interés.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.757/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se sirva responder a los siguientes interrogantes referidos al brote de sarampión en el ámbito provincial:

- a) Cual es el número de casos infectados de sarampión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- b) Datos de la población afectada por el sarampión y detalle de los mismos.
- c) Cantidad de vacunas disponibles por parte del ministerio para hacer frente a la epidemia.
- d) Detalles del presupuesto del programa específico para prevenir la enfermedad.
- e) Cuales fueron en el ámbito de la provincia las campañas de prevención realizadas por el ministerio
- f) Detalles de los convenios firmados con los municipios para campañas de prevención.
- g) Cualquier otro dato de interés sobre el tema de sarampión.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.084/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si, al elaborar anualmente el presupuesto destinado a la cuenta especial Banco de Drogas (ley 7.123 y modificatorias), contempla los montos que se destinarán al tratamiento de esta enfermedad, de acuerdo a lo establecido por la ley 10.922 (modificada por la 11.095). En caso afirmativo:*
 - a) Deberá informar la cantidad de pacientes en base a los cuales se elaboró el presupuesto para el año en curso*
 - b) Si los medicamentos específicos, insumos necesarios y vitaminas complementarias que hacen al tratamiento de base, a los que hace referencia la ley 10.922 (modificada por ley 11.095), son entregados a los centros de referencia y servicios de atención en función de listados de pacientes registrados bajo tratamiento u otro mecanismo de distribución.*
 - c) Si se ha detectado un incremento interanual en la cantidad de pacientes que reciben tratamiento por*

padecer la enfermedad fibroquística. En caso afirmativo, porcentaje de incremento detectado y si dicho incremento puede ser atendido con las partidas presupuestarias aprobadas para la cuenta especial banco de Drogas.

- 2. Si en el transcurso del corriente año se han producido demoras en el suministro a los pacientes de medicamentos específicos, insumos y/o vitaminas complementarias, o de cualquier otro recurso destinado al tratamiento de la enfermedad fibroquística. En caso afirmativo, deberá detallar las causales que motivaron las demoras.*
- 3. Si el Poder Ejecutivo, al elaborar los presupuestos y asignaciones de fondos para atender los gastos necesarios por atención de enfermedades como la fibrosis quística, tiene en cuenta los procedimientos y plazos que marcan las leyes y reglamentaciones vigentes eh relación a los procesos de contralor por parte de los organismos respectivos.*
- 4. Toda otra información de interés, utilidad y/o relevancia que se relacione con el presente.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.543/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para

que, a través del organismo y dependencias que corresponda, informe acerca de la implementación, funcionamiento y alcances del programa de Responsabilidad Social Compartida, Envión, dirigido a adolescentes y jóvenes de 12 a 21 años de edad, en situación de vulnerabilidad social, respondiendo por escrito y a la mayor brevedad acerca de:

1. Presupuesto asignado para la atención de los 50.000 adolescentes y jóvenes a los que se ha anunciado desde el Poder Ejecutivo alcanzará la misma por hallarse en situación de vulnerabilidad social.
2. Dada la decisión de dejar sin efecto el antes vigente programa adolescentes, informe:
 - a) Que Municipios y/o ONG, se vieron afectados por esta medida. Mencionando en cada caso el nombre de el municipio, ONG, la cantidad de beneficiarios, tipo de proyectos en los que estaban encuadrados y evaluación de los mismos.
 - b) Informe además, de que manera se suplanta y si se da prioridad a municipios de 100.000 habitantes, que alternativa es implementada en aquellos que no se priorizan y contaban con planes Adolescente y hoy no son priorizados en el Envión.
3. Se menciona en el programa a quienes está dirigido y se define la vulnerabilidad social, parámetros en los que el joven y/o adolescente debe encuadrarse para ser incluido en el programa.
4. Quién solventa el costo del apoyo escolar, los talleres y los distintos cursos de capacitación, necesarios en la comunidad al que pertenecen.
5. Mencione los municipios de la Provincia que a la fecha participan en el Programa y rol de los mismos.
6. Los Distritos más pequeños en cuanto a cantidad de habitantes, pero que sufren la misma problemática, agra-

vadas por la desigualdad de oportunidades, que conllevan a su emigración o a ser excluidos casi en forma definitiva,

- a) ¿Se encuentran en las mismas condiciones que otros, para recibir los beneficios y la solvencia de dicho Programa?
 - b) Cómo se le asigna este recurso.
 - c) ¿Se atiende todas las necesidades encuadrada en dicha vulnerabilidad o mediante cupos?
 - d) En caso afirmativo explicar cómo se definen dichos cupos para mantener el objetivo de inclusión.
7. Cómo y con qué recurso humano y económico se abordarán las líneas de acción de:
 - a) Promoción de derechos.
 - b) Promoción de redes de protección frente a las adicciones.
 8. Cómo y con qué recurso humano y económico, se les brindará desayuno, almuerzo y merienda.
 9. Todo dato de interés que crea oportuno para conocer en profundidad lo actuado y a actuarse en pro de los jóvenes y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad social.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.526/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si ha tomado conocimiento de la emisión de vapores y partículas originada en las instalaciones de la empresa YPF en el polo industrial de Ensenada/Berisso, ocurrida el día martes 10 de agosto de 2010.*
- 2. En caso afirmativo, deberá informar cuál ha sido el o los medios a través de los cuales tomó conocimiento.*
- 3. Si tiene conocimiento de la composición química de las citadas emisiones, al igual que sus características físicas.*
- 4. Cuáles son los potenciales riesgos que dichas emisiones representan para la salud humana y para la calidad ambiental.*
- 5. Qué perjuicios podrían acarrear las emisiones detectadas para los bienes materiales de los habitantes de la región.*
- 6. Si el Estado provincial cuenta con estaciones de monitoreo de calidad del aire de carácter permanente instaladas en la zona del polo industrial de Ensenada y Berisso. En caso afirmativo, se servirá informar respecto de las mediciones realizadas en la fecha citada ut supra.*
- 7. En caso de responder en forma negativa al punto 6), deberá informar si se ha contemplado la posibilidad de instalar estaciones de monitoreo de calidad del aire. En caso negativo, se servirá fundamentar tal decisión.*
- 8. Toda otra información que resulte pertinente.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.722/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si tiene conocimiento sobre la existencia de transformadores utilizados por las empresas responsables del suministro eléctrico que utilicen aún bifenilos policlorados (PCD) como refrigerante. En caso afirmativo, si su localización está claramente individualizada, y si las empresas responsables de los mismos tienen previsto su reemplazo, y en qué lapso de tiempo.*
- 2. Si tiene información respecto a potenciales riesgos para la salud humana que pudieran ser ocasionados por campos y/o emisiones electromagnéticas producidas por los transformadores de alta tensión.*
- 3. Si tiene conocimiento de denuncias y/o reclamos efectuados por ciudadanos relacionados con problemas y complicaciones en la salud, atribuibles a campos eléctricos o electromagnéticos producidos por líneas y transformadores de alta tensión.*
- 4. Si la instalación de tendidos eléctricos y sus correspondientes estaciones, subestaciones y transformadores, al igual que los sitios de localización de antenas de microondas (telefonía celular), tienen en consideración las presunciones de riesgos la salud humana que traerían aparejados los campos electromagnéticos.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.734/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite a los organismos involucrados, informen acerca de distintos aspectos relacionados con la instalación de una Usina Termoeléctrica en la localidad de Ensenada, respondiendo al siguiente temario:

- Al organismo provincial para el Desarrollo Sostenible:

- a) Informe si el proyecto de la instalación de la usina termoeléctrica de Punta Lara, cuenta con Evaluación de Impacto Ambiental elaborado por dicho organismo.*
- b) En caso de confirmarse a), informe si la usina, cuenta con el Certificado de Aptitud Ambiental, y en ese caso, dentro de que categoría se ha encuadrado a la misma.*
- c) Informe si la tierra de relleno, utilizada para la construcción de la misma, proviene de canteras de la región. Si es así, especifique la localización de las mismas.*
- d) Informe cuáles serán las medidas de mitigación que se pondrán en funcionamiento, respecto de los efectos contaminantes del agua y del aire, resultantes del funcionamiento de la misma.*
- e) Informe cual será el comportamiento respecto de los efluentes líquidos y gaseosos, como así también de los residuos que se estima generará dicha Usina.*

-A la Autoridad del Agua:

- a) Si se ha expedido en virtud de la responsabilidad que le cabe por ley 12.257, Código de Aguas, en virtud de la preservación del recurso hídrico involucrado en el proceso de enfriamiento de los condensadores.*

Informe si la Empresa Estatal ENARSA, ha presentado la documentación que establece la reglamentación de la ley 5.965, de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.839/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo que informe a esta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y, en especial, pedir al Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), para que informe sobre los siguientes aspectos relacionados con el saneamiento del río Reconquista:

- a) Si se tiene previsto realizar evaluaciones ambientales sobre las cuencas del río Reconquista.*
- b) Si a través del proyecto de limpieza del río Reconquista que es responsabilidad del COMIREC (Comité de Cuenca del río Reconquista) se está llevando a cabo las acciones de limpieza y saneamiento.*
- c) Si se está realizando la limpieza, des-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

monte, desmalezado y corte de pasto en taludes y camino de sirga de ambas márgenes del Río de la Reconquista y en que etapa se encuentra en la actualidad.

- d) Si fue realizado por etapas la reconformación de los taludes y trama vial del camino de sirga sobre ambas márgenes del río de la Reconquista.
- e) Si se está realizando la limpieza de embanques y eliminación de caballos existentes que obstruyen el curso del río Reconquista y la disposición final del material extraído.
- f) Si se está realizando la desobstrucción y limpieza de los pilares de puentes y alcantarillas que se encuentran emplazadas en esos tramos, así como también el retiro de los residuos voluminosos que se hayan depositado en el fondo del cauce.
- g) Si es realizar la limpieza, tala, desmalezado, y corte de pasto en márgenes y taludes del río de la Reconquista y su mantenimiento posterior.
- h) Si se está respetando la disposición final de todos los residuos especiales (ley 11.720 de Residuos Especiales) que se retiran de las márgenes y lecho del río.
- i) Si las tareas de mantenimiento en cada tramo se realizaran permanente a partir de la finalización de la obra de limpieza con equipo definido y destinado para tal fin.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.218/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la secretaría de política ambiental o del organismo de contralor que considere necesario se sirva responder a la mayor brevedad posible sobre:

1. Contaminación zona portuaria de San Nicolás de los Arroyos, donde funcionan entre otras empresas: Central Térmica AES, Ternium Siderar (ex - Somisa), Planta de acopio de fertilizantes-, ACA(Asociación de Cooperativas Argentina), agroindustria productora de alimentos balanceados, etcétera, si tienen los debidos estudios de impacto ambiental y sus correspondientes certificados de aptitud ambiental.
2. Si la playa de almacenamiento de mineral de hierro instalada en un terreno baldío cumplió con los requisitos del punto anterior.
3. Si tienen estudios realizados sobre la contaminación del suelo y aguas subterráneas por lixiviación del mineral al almacenarlo sobre suelo natural.
4. Si se consideró el aumento de ruidos molestos, provocados por el movimiento de maquinarias pesadas.
5. Si se evaluó la generación de residuos especiales por el mantenimiento de los equipos.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.730/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo de Bueno Aires que, por intermedio del organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la provincia de Buenos Aires y/o por el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Sirva informar sobre la operatoria de camiones con leyendas de la Administración municipal de La Plata que efectuaron vuelcos clandestinos de basura en las Canteras ubicadas de 514 a 517 de 22 a 25, y en la cava de 173 y 529, y extracción de tierra en 514 y 26 del partido de La Plata infringiendo y violando consecuentemente los artículos 94 bis y 94 tercero de la ley 8031 y demás normativa vigente en materia ambiental. En correlato, se adjunta a la presente solicitud prueba documental de carácter visual fundamentando el hecho mencionado.*
- 2. Sirva Informar sobre qué medidas ha tomado el organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación del daño ambiental referenciado con anterioridad y denunciado por los vecinos de la localidad.*
- 3. Solicítase al organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la provincia de Buenos Aires que se remitan actuaciones de intervención en lo atinente al hecho descripto y de la documentación respaldatoria de su eventual intervención.*
- 4. Sirva informar sobre cualquier otro dato de interés.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.214/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Cámara sobre algunos aspectos relacionados con la problemática de los efluentes comerciales e industriales de las fábricas de harina de pescado en el sistema cloacal de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Al respecto, obrando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento de esta Cámara, se solicita un informe escrito sobre las siguientes consideraciones:

- a) Si la Autoridad del Agua ha recibido denuncias en relación con la calidad de los vuelcos al sistema cloacal provenientes de las fábricas de harina de pescado. En caso de respuesta afirmativa, qué tratamiento se le brindó a las mismas.*
- b) Si el Organismo provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) ha recibido denuncias en relación con la calidad de los vuelcos provenientes de las fábricas de harina de pescado al sistema cloacal. En caso de respuesta afirmativa, qué tratamiento se le brindó a las mismas.*
- c) Si la Autoridad del Agua u OPDS han realizado muestreos sobre los vuelcos de las fábricas de harina de pescado al sistema cloacal.*
- d) Si se han aplicado herramientas predictivas de calidad de baño de las playas. En caso afirmativo, cuáles han sido los resultados y qué medidas se tomaron por parte de cada uno de los citados organismos.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/2.153/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***SOLICITUD DE INFORMES***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que considere correspondiente, remita a esta honorable Cámara información referida al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. En particular, solicitamos informe:*

- 1. En qué etapa se encuentra la preparación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos para la provincia de Buenos Aires, según lo exige la ley nacional 26.331.*
- 2. Si han existido motivos que justifiquen los atrasos en la elaboración del mencionado Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, teniendo en cuenta que el plazo para realizarlo concluyó en Diciembre de 2008, según lo establecido por la mencionada norma.*
- 3. Las medidas que el gobierno provincial esta tomando para concluir de manera expeditiva dicho ordenamiento, y de esa manera asegurar el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos bonaerenses.*
- 4. Cualquier otro dato que considere de interés.*

*Dios guarde al señor gobernador.***Manuel E. Isasi Horacio R. González**
Secretario Presidente

(D/1.993/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***SOLICITUD DE INFORMES***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:*

- 1. Si se ha tomado conocimiento de la investigación realizada conjuntamente por el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente (CIMA, Universidad Nacional de La Plata), la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata y el Hospital de Niños de La Plata, y que determinó que niños que viven en cercanías del Polo Industrial de Ensenada presentan disminución de su capacidad respiratoria.*
- 2. En caso afirmativo, detallar pautas y medidas concretas adoptadas al respecto, atento que la investigación se viene realizando desde 2006, y recientemente se han dado a conocer las cifras obtenidas en la última edición, realizada en 2009.*
- 3. Si tiene conocimiento que mediciones realizadas en el aire en la región alrededor del polo industrial de Ensenada, hayan detectado la presencia de sustancias como benceno e hidrocarburos policíclicos aromáticos, todos ellos potenciales promotores de trastornos de salud.*
- 4. Si se cuenta con estadísticas oficiales que determinen la incidencia de alergias y afecciones respiratorias como el asma, en la población infantil que habita en la región Capital de la provincia de Buenos Aires. En caso afirmativo, si las estadísticas muestran*

diferencias significativas entre las poblaciones cercanas al polo industrial de Ensenada y los habitantes de otras localidades de la región.

5. Si cuenta con información oficial según la cual la disminución de la capacidad respiratoria en niños, que viven alrededor del polo industrial de Ensenada, pueda deberse a la acción de factores y/o agentes ajenos al funcionamiento de las empresas radicadas en el citado polo industrial, tales como Repsol-YPF y COPETRO.
6. Si existen estadísticas oficiales que permitan determinar correlaciones significativas entre las condiciones ambientales en el área del polo industrial de Ensenada y otras afecciones presentes en niños (dérmicas, etcétera).

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.999/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Organismo provincial para el Desarrollo Sustentable, y/o el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la contaminación de la cuenca del Río Salado:

1. Informe en qué estado de funcionamiento se encuentra la Planta Depuradora de Afluentes Cloacales de la localidad de Alberti.
2. Informe si las aguas que deposita la

Planta Depuradora de Afluentes Cloacales de la localidad de Alberti sobre el Río Salado, se encuentran dentro de los parámetros de nivel exigido por la resolución 336/03 de la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires.

3. Informe si se han recibido denuncias por la contaminación de las aguas del Río Salado a consecuencia de la disposición final de las aguas provenientes de la planta depuradora del distrito referenciado supra. En caso afirmativo, informe cuál es el estado actual de dichos procesos.
4. Sírvasse informar si existe inspección de algún organismo de la provincia de Buenos Aires sobre la planta y, especialmente, sobre la contaminación del Río y de las napas freáticas.
5. Sírvasse informar todo otro dato que considere pertinente al presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.879/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, que informe a través del organismo que corresponda, acerca del impacto ambiental la empresa Donto sociedad anónima radicada en el Parque Industrial de Baradero, partido de Baradero:

1. Informe qué tipo de control y/o monitoreo oficial se efectúa de los efluentes

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

líquidos, sedimentos y residuos sólidos emitidos la planta de curtido de la empresa mencionada ut supra.

2. Indique frecuencia en la que se realizan el monitoreo y controles de los efluentes líquidos.
3. Adjunte copia del Certificado de Impacto Ambiental.
4. Informe sobre los niveles de concentración de sustancias de alto riesgo ambiental en la planta de curtido.
5. Informe sobre los niveles de concentración de sustancias alto riesgo ambiental en cauces de ríos, arroyos, canales y acequias.
6. Informe sobre todo otro punto de interés no mencionado en el presente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.054/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, en forma escrita y urgente, y en su carácter de integrante de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (artículo 2º, ley 26.168), informe a este cuerpo sobre el estado de avance de obra y sobre las medidas que hará efectivas para colaborar con el Plan ACUBA, programa dentro del marco del «Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca», respondiendo el siguiente temario:

1. Informe qué comisaría/s será/n afec-

tada/s a las actividades de patrullaje, nombre de funcionario responsable, tipo de recorridos que efectúan y cantidad de efectivos asignados a tales funciones.

2. Indique qué actividades de control ambiental ejecutará en el predio ACUBA y qué organismo será designado a tales efectos.
3. Explique qué destino tienen los residuos industriales, urbanos, automotrices y cualquier otro tipo de desechos, presentes en el basural y en el desarmadero clandestinos del predio ACUBA.
4. Detalle si se han efectuado Estudios de Prefactibilidad para la instalación del Polo Curtidor en el predio ACUBA, en el que se prevén la instalación de una Planta de Tratamiento Integral de Efluentes Industriales, de Residuos Sólidos y Barros, de una Planta de separación y recuperación de cromo, de una Planta de Energía a través de barros y de una «Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales. Detalle fecha y remita copia de los mismos con sus resultados.
5. Sobre las obras que allí se están construyendo o se prevén ejecutar, informe:
 - a) Si las obras fueron licitadas, detalle fecha del llamado de cada licitación. En ese caso informe:

- Participantes en cada una de las licitaciones, de corresponder:
- Número de orden asignado a la oferta.
- Nombre de los oferentes.
- Monto de las ofertas.
- Las observaciones que se formulen.
- Quién ha resultado adjudicatario, ya sea persona física o apoderado, persona jurídica o UTE. Remita la siguiente documentación del adjudicatario, según corresponda, en la que conste la sucesiva información:
- Personas Físicas: Nombre com-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pleto, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y domicilio real. CUIT/CUIL Para el caso de apoderado remita copia del poder original.

- *Personas Jurídicas: Razón Social, domicilio legal, acta de constitución, objeto y duración del contrato social y datos de inscripción registral. Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, y fecha de comienzo y finalización de los mandatos. Informe qué Estudio Jurídico realiza la representación legal.*
- *Unión Transitoria de empresas (UTE): Detalle las personas físicas o jurídicas que la integran; identificación de las personas físicas que integran cada empresa; fecha del compromiso constituido y su objeto; fecha y número de inscripción registral o constancia de iniciación de trámite respectivo; declaración de solidaridad de sus integrantes ante las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.525/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-

res resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

- 1. Si el Astillero Río Santiago ha presentado en el año 2006 el presupuesto correspondiente para la construcción de cuatro Patrullas Oceánicas Multipropósito (P.O.M.) para ser destinadas a la Armada nacional, por un monto total de ciento veintisiete millones de dólares (U\$S 127.000.000,00).*
- 2. Si el diseño y la tecnología que debía aplicarse en la construcción de las citadas naves eran desarrollos nacionales, o si provenían de consorcios industriales alemanes. En caso de provenir del exterior, deberá señalar posibles condicionamientos que pudieran regir la adquisición de dicho know-how, incluyendo costos y financiamiento contemplado para afrontar la inversión.*
- 3. Si las líneas de financiamiento nacional que se requirieran se encuentran aún vigentes y disponibles.*
- 4. Si consta que la Armada nacional y el Ministerio de Defensa de la Nación hayan resuelto trasladar el proyecto original para su ejecución en las instalaciones de la empresa TANDANOR. En caso afirmativo, si cuenta con información respecto de los montos de contratación presupuestados.*
- 5. Si el Poder Ejecutivo ha realizado gestiones ante las respectivas autoridades nacionales a los efectos de impulsar la concreción del proyecto de construcción de las Patrullas Oceánicas Multipropósito. En caso afirmativo, deberá informar las respuestas obtenidas al respecto.*
- 6. Si atento la capacidad técnica, humana y de infraestructura con que cuenta el Astillero Río Santiago, el Poder Ejecutivo ha realizado, o realiza, acciones tendientes a lograr su inserción en el marco de las naciones, como una empresa de referencia para la atención de proyectos extranjeros.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.775/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Justicia y Seguridad, a los efectos de informar a este Cuerpo sobre el funcionamiento del programa Casas por Cárceles, en relación a las siguientes preguntas que resultan de interés a este Cuerpo Legislativo:

- a) Detalle la descripción del Programa dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad en el cual se enmarca el funcionamiento del Sistema de Casa por Cárceles.*
- b) Mencione la dependencia funcional ejecutora o conductora del Programa. Detalle misión y funciones. Cantidad de personal correspondiente al área.*
- c) Adjunte Plan de Acción del programa para el año 2010 y monto total de inversión por parte del Estado provincial.*
- d) Presupuesto vigente, definitivo y ejecutado al día de la fecha para el programa y las actividades descriptas en el inciso a). Detalle la información presupuestaria según inciso, parcial y subparcial.*
- e) Especifique la cantidad total de viviendas proyectadas por el programa, y la capacidad habitacional de cada una de ellas.*
- f) Informe la cantidad de beneficiarios*

directos correspondientes al sistema de «casa por cárceles». Adjunte el listado de construcciones realizadas, plazo para las obras y distritos correspondientes.

- g) Detalle si existen convenios con las municipalidades para la realización de las viviendas contempladas en el Programa.*
- h) Informe si han existido análisis previos y comparativos sobre el real funcionamiento y efectividad del programa; asimismo indique los criterios y/o requisitos, tipo de condena, tiempo de cumplimiento, y demás datos que considere relevantes para poder acceder a esta modalidad de detención.*
- i) Especifique las medidas de seguridad proyectadas para esta modalidad de detención.*
- j) Informe las licitaciones públicas del servicio, y si se procedió a contratación directa, licitación pública o privada.*
- k) Especifique costo total por unidad para la respectiva construcción de las mismas servicios y equipamientos que poseen.*
- l) Indique si se ha tomado algún tipo de medida para con el uso de celulares e Internet, en el ámbito de las unidades funcionales.*
- m) Si se han adoptado medidas de seguridad y prevención adicionales para esta modalidad de detención.*
- n) Metas presupuestarias correspondientes al Programa de gestión para el año 2010 y si existen montos de inversión proyectados para el próximo ejercicio.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.832/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor go-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, sobre los siguientes puntos con la efectiva aplicación de la ley 12.154:

1. Cuántos Foros Vecinales se encuentran en funcionamiento en la provincia de Buenos Aires y nómina de sus integrantes por municipio.
2. Cuántos Foros municipales se encuentran en funcionamiento en la provincia de Buenos Aires y nómina de sus integrantes.
3. Cuántos Foros Departamentales se encuentran en funcionamiento en la provincia de Buenos Aires y nómina de sus integrantes.
4. Cuántos municipios cuentan con Defensor municipal de la Seguridad.
5. Toda información que se considere pertinente.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.658/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Justicia y

Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y/o el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. Informe cuáles son las acciones de reestructuración de personal que se están implementando en la Policía de la provincia de Buenos Aires, para que numerarios que desempeñan funciones en el conurbano bonaerense sean restituidos a sus municipios de origen.
2. Determine los criterios que se han tenido en cuenta a los efectos de planificar la reintegración del personal policial que actualmente cumple funciones en el conurbano bonaerense.
3. Indique la cantidad de numerarios que volverán a cumplir sus funciones en las distintas comunas del interior de la provincia.
4. Indique cuántos numerarios han sido reasignados en los últimos seis meses.
5. Determine el procedimiento que permitirá reintegrar a los numerarios a su municipio de origen sin afectar la seguridad del conurbano bonaerense.
6. Informe cuál será el destino de los aspirantes que se inscriban a la fuerza y sean oriundos del interior de la provincia, una vez que hayan finalizado su instrucción.
7. Sírvase informar sobre la reasignación de funciones del personal policial que se desempeña en la custodia de edificios o traslado de detenidos y de qué modo se suplantarán a dichos numerarios.
8. Indique el número de agentes destinados a la custodia de edificios públicos judiciales en la provincia de Buenos Aires y si se han delineado acciones tendientes a reemplazar a dichos numerarios.
9. Sírvase informar la cantidad de numerarios afectados a la custodia de detenidos en calabozos y si se ha planificado la construcción de alcaldías que permitan reemplazarlos con el objetivo de que los agentes encargados de la custodia puedan integrarse a tareas de prevención en las calles.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

10. Informe si se ha desarrollado algún sistema que garantice a los numerarios de la Policía de la provincia de Buenos Aires, tanto de las fuerzas policiales como del Servicio Penitenciario bonaerense que se desempeñan en municipios diferentes a los de origen, para que cuenten con los fondos necesarios para cubrir los gastos de traslado.
11. Sírvase informar si se ha diseñado algún sistema de pase o tarjeta magnética que permita a los numerarios trasladarse en todos los medios de transporte.
12. Informe sobre cualquier otro dato que considere de interés.

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.951/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a este Cuerpo respecto de los siguientes interrogantes relacionados con la obra de refacción edilicia a desarrollarse en las instalaciones del inmueble asiento de la Policía Comunal de la localidad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y toda cuanta otra información a este respecto sea posible brindar:

1. Obras o tareas de refacción o acondicionamiento a desarrollar detallando las magnitudes de las mismas con sus

correspondientes unidades de medida, trabajos en particular y materiales a utilizar tanto en cantidad como calidad.

2. *Cuál es la empresa adjudicataria encargada de la ejecución de la obra.*
3. *Costo total, origen de los fondos afectados y eventualmente monto gastado en la misma.*
4. *Fecha de inicio, plazo estimativo de finalización y porcentaje ejecutado de la refacción.*
5. *Antecedentes relacionados al llamado a concurso público y condiciones del pliego licitatorio por el cual se adjudicó la obra.*
6. *En caso de inejecución total o parcial de la obra, manifestar motivos o razones de uno u otro supuesto según corresponda.*

Dios guarde al señor gobernador.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.318/10-11) (D/3.320/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara enérgico repudio a las acciones perpetradas contra el gobierno de Ecuador y las agresiones sufridas por su presidente, Rafael Correa.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.336/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito y orgullo por la elección de la Argentina, en la persona de la señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner, para presidir el G77 más China en el año 2011 en el marco de la 34ª reunión anual de ese foro.

El Grupo 77 está integrado por 132 países, entre otros, Egipto, India, Sudáfrica, Brasil, Indonesia, Bolivia y Paraguay, más China.

Fue la República de Perú quien propuso a nuestro país en nombre de la región y fue apoyada por toda América latina, los países árabes, africanos y asiáticos.

La señora presidenta relató: «el salón estaba repleto. Mi corazón también, de emoción, orgullo y responsabilidad. También de pasión. Pasión por aportar experiencias, ideas y propuestas que durante décadas he vivido, pensado y llevado a cabo».

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.301/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su adhesión al Día Mundial de la lucha contra el SIDA, instituido por las Naciones Unidas el día 1 de diciembre de cada año.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.891/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, canciller Héctor Marcos Timerman.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más profunda satisfacción y beneplácito ante el acuerdo de pacificación alcanzado por los hermanos países de Venezuela y Colombia, merced a la gestión y esfuerzo de la Unasur, a quienes manifestamos nuestro más sincero reconocimiento y gratitud como verdaderos artífices en alcanzar la unidad de toda Latinoamérica.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.437/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

*Al señor ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto, canciller
Héctor Marcos Timerman.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
ministro para comunicarle que esta Cámara
en sesión de la fecha, ha aprobado la si-
guiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Ai-
res resuelve declarar su beneplácito y reco-
nocimiento por la celebración del Día Inter-
nacional de las Poblaciones Indígenas del
Mundo, que se conmemora el 9 de agosto
de cada año.*

*Saludo al señor ministro con toda consi-
deración.*

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.258/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor rector de la Universidad Nacional
de La Plata, doctor Fernando a. Tauber.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor rector
para comunicarle que esta Cámara en sesión
de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Ai-
res resuelve manifestar su más profunda
satisfacción y beneplácito ante la iniciativa
adoptada por la Facultad de Informática de
la Universidad Nacional de La Plata, de
lanzar una publicación con los contenidos
científicos de las carreras que allí se dictan,
con la autoría de docentes de la misma
unidad educativa.*

*Saludo al señor rector con toda conside-
ración.*

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.422/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor rector de la Universidad Nacional
de La Plata, doctor Fernando a. Tauber.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
rector para comunicarle que esta Cámara
en sesión de la fecha, ha aprobado la si-
guiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Ai-
res resuelve declarar de interés legislativo a
las Primeras Jornadas Platenses de Acompa-
ñamiento Terapéutico "El Acompañante
Terapéutico en la práctica actual" a realizar-
se el día 25 de septiembre de 2010 en el
rectorado de la Universidad Nacional de La
Plata.*

*Saludo al señor rector con toda conside-
ración.*

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.890/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

*Al señor decano de la Facultad de Bellas
Artes, Departamento de Artes Audiovi-
suales de la Universidad Nacional de La
Plata.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor
decano para comunicarle que esta Cámara
en sesión de la fecha, ha aprobado la si-
guiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Ai-
res resuelve declarar de interés legislativo
el proyecto Conozco el Césped detrás de
esta Puerta, realización de Cine, Video y
TV, largometraje que se propone llevar ade-
lante, como parte de su carrera universita-
ria, un grupo de estudiantes de 4º año del*

Departamento de Artes Audiovisuales de la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, habida cuenta de considerar la identidad territorial como base del mismo, como así también por considerarlo una iniciativa originada en la recuperación de valores muy profundos y reconocimiento de nuestra identidad, nuestra propia historia y nuestra memoria como sociedad.

Saludo al señor decano con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.714/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme al señor decano para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la jornada conmemorando el 88 aniversario del Día Internacional de la Cooperación, que se realizó el día martes 8 de junio de 2010, en el aula magna de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Saludo al señor decano con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.785/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Bahía Blanca, Cristian Breitenstein.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el evento denominado Exposocial Bahía Blanca 2010, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de noviembre del corriente año, en la localidad del mismo nombre

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.485/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Bahía Blanca, Cristian Breitenstein.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el convenio firmado por el municipio de Bahía Blanca y las empresas integrantes del Proceso Apell el pasado 13 de abril, y el simulacro de respuestas a emergencias realizado el pasado 29 de junio en las instalaciones de la Terminal de Bahía Blanca.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.600/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Al señor intendente municipal del partido de la Costa, Juan Pablo de Jesús.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto realizado por el señor Reyes Aldo Gabriel para la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Costa denominado La Enfermedad Celíaca.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.175/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal del partido de la Costa, Juan Pablo de Jesús.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la 44º Edición de la Fiesta Nacional de la Corvina Negra, a realizarse en la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, los días 9, 10, y 11 de octubre.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.602/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal del partido de la Costa, Juan Pablo de Jesús.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la XVI Fiesta de la Náutica y el Mar, que se realiza los días 5, 6, y 7 de noviembre en la localidad de Mar del Tuyú, ciudad cabecera del Partido de La Costa.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.119/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Fundación No me Olvides.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto «Nuestros Héroes» que lleva a cabo la Fundación «No me Olvides» de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.117/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Fundación No me Olvides.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la labor que realiza la Fundación «No me Olvides» de la ciudad de Mar del Plata, en relación a los ex combatientes y familiares afectados por la guerra en el Atlántico Sur

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.061/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, contador Horacio González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve implementar en esta honorable Cámara de Diputados, los programas de reducción de generación de residuos y de separación de aquellos que puedan ser reciclados. en cumplimiento de la ley 13.592.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

(D/1.617/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Ramallo, don Walter Ariel Santalla.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto de creación de una escuela agrotécnica para los distritos de Ramallo y San Nicolás.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.617/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de San Nicolás, Farmacéutico Marcelo Carignani.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el proyecto de creación de una escuela agrotécnica para los distritos de Ramallo y San Nicolás.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.920/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Al señor intendente municipal de Coronel Rosales, don Jorge Starc.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo los actos y festejos que se lleven a cabo el 19 de septiembre en conmemoración del 102º aniversario de Puerto Rosales. provincia de Buenos Aires, actividades programadas para el domingo.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.434/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de San Fernando, don Gerardo Osvaldo Amieiro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la celebración de los primeros 10 años de la Reserva de Biosfera Delta del Paraná, reconocida por la UNESCO, en el marco de su Red Mundial de Reservas de Biosfera, que se llevará a cabo en el territorio de la 2ª y 3ª secciones de Islas del Delta Bonaerense, bajo jurisdicción del municipio de San Fernando.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.044/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor intendente municipal de Baradero, don Aldo Mario Carossi.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las XVI Olimpiadas Especiales GAD (Grupo Amigo del Discapacitado), de la ciudad de Baradero.

Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.333/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

A los señores familiares del doctor Favalloro.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarles que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve rendir homenaje a la memoria del doctor Rene Gerónimo Favalloro al conmemorarse el décimo aniversario de su muerte, el día 29 de julio de 2010.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.503/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Rubén Sosa.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo su beneplácito y reconocimiento por la obtención del Premio nacional Martín Miguel de Güemes, por parte del pediatra doctor Rubén Sosa, por su tarea en la comunidad.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.855/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

A los organizadores de la Jornada Develar lo velado, la caída del Secreto.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarles que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la realización de la Cuarta Jornada «Develar lo velado, la caída del secreto» para la prevención del maltrato y abuso a los niños que se realizará el 13 de noviembre de 2010 en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Saludo a ustedes con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.942/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director del programa Proyectos Educativos.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las jornadas sobre prevención en el consumo y abuso de alcohol, a realizarse en las instalaciones de La Plata Rugby Club, por la organización programar proyectos educativos.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.081/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Fundación Proyecto Padres.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 8° Congreso Argentino de Padres, Denominado Padres, Hijos y Pantallas: ¿Estamos comunicados?, organizado por la Fundación Padres, que se llevó a cabo en el mes de setiembre en la Universidad Católica Argentina, ciudad de Buenos Aires.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/3.092/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor presidente de la Asociación Cultural La Guitarra.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la realización del Décimo Cuarto Salón Provincial de la Guitarra, a realizarse los días 29 y 30 de octubre, en el Teatro Roma de la ciudad de Avellaneda.**Saludo al señor presidente con toda consideración.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.667/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor profesor Alberto Federico Orga.**Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la obra titulada "Por Estas Tierras...", investigación histórica del Profesor Alberto Federico Orga sobre las tierras que componen el actual distrito de Rivadavia con anterioridad a 1910, que será presentada en el mencionado distrito el 30 de setiembre del corriente año, al conmemorarse el centenario del partido.**Saludo a usted con toda consideración.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/3.201/10-11)

*La Plata, 4 de noviembre de 2010.**A los organizadores del Premio Galena 2010.**Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para comunicarles que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el evento Premios Galena 2010, 21ª Premiación Edición nacional gráfica-Radio-Televisión por Cable e Internet, por su labor a lo largo de estos 21 años, comprometidos con la comunicación independiente, no monopólica. aportando a la comunicación social.**Saludo a ustedes con toda consideración.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.940/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor director del Coro Polifónico de Bolívar.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la actividad desarrollada por el Coro Polifónico de Bolívar por sus más de treinta años de labor ininterrumpida en la actividad coral.**Saludo al señor director con toda consideración.***Manuel E. Isasi** **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.188/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Gerardo Martí.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el libro «Manuel de Sarratea, Primer gobernador Federal de la provincia de Buenos Aires» obra del historiador Gerardo Marcelo Martí.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.963/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director del Periódico Aveyaneda.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el 15º aniversario del periódico «Aveyaneda», de la ciudad de Avellaneda.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.966/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Ricardo Cohén.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo su beneplácito y reconocimiento por la inauguración y presentación de «Un Mural en Niñez y Adolescencia», pintado por adolescentes y dirigido por el artista plástico Ricardo Cohén, conocido como Rocambole.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.773/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Jorge Morinigo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la comedia musical titulada Cantata Verdad y Vida, dirigida por el doctor, Jorge Morinigo.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.959/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Roberto Díaz.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo su beneplácito y reconocimiento por la presentación del libro «Un hurón en las calles», del autor Roberto Díaz, de la ciudad de Avellaneda.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.567/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora presidenta de la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo su profundo beneplácito y adhesión ante la distinción otorgada a la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR), en la Conferencia Internacional SIDA 2010 realizada en el mes de julio en Viena, en reconocimiento su labor en la lucha contra esa enfermedad.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.751/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor la señora Susana Trimarco Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve manifestar su más profundo beneplácito y reconocimiento a la emblemática lucha de la ciudadana argentina Susana Trimarco, quien por la continua e incansable búsqueda de su hija Marita Verón, desaparecida el 3 de abril de 2002, logró generar verdadera conciencia en nuestro país sobre el flagelo de la trata de personas, lo que permitió la sanción en el año 2008 de la ley nacional 26.364.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.350/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Carlos Repalli.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el libro «Inteligencia Criminal para la legislación de la Nación Argentina» del autor Carlos Reppalli, cuya edición se realizó en Buenos Aires en el 2007.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/2.764/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director de la Secretaria del Mercosur, doctor Agustín Colombo Sierra.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(D/2.978/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

A la señora Procuradora de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Buenos Aires, doctora María del Carmen Falbo.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Procuradora para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que vería con agrado que la señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, arbitre los medios necesarios a los fines de la instalación de una fiscalía específica en delitos de autores ignorados, en el Departamento Judicial de La Matanza, en atención al importante numero de delitos con ésta característica, que se producen en dicho departamento judicial.

Saludo a la señora Procuradora con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.455/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor Luis Montenegro.*

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires expresa el beneplácito y satisfacción por la realización del matrimonio entre los contrayentes Luís Montenegro y Eduardo Guardis, realizado el viernes 6 de agosto del 2010 en la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa. Dicho casamiento, entre per-

sonas del mismo sexo, fue el primero en la provincia de Buenos Aires.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.455/10-11)

*La Plata, 2 de diciembre de 2010.**Al señor Eduardo Guardis.*

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires expresa el beneplácito y satisfacción por la realización del matrimonio entre los contrayentes Luís Montenegro y Eduardo Guardis, realizado el viernes 6 de agosto del 2010 en la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa. Dicho casamiento, entre personas del mismo sexo, fue el primero en la provincia de Buenos Aires.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/2.554/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director de la Escuela Técnica Nº 2 de Oficios.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la Carrera de Técnico en Construcciones

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Navales, dictada en la ciudad de San Fernando en la Escuela Técnica N° 2 de Oficios (Industrial-Naval-Fluvial), destinada a la formación de operarios para ser ocupados en diversas Industrias y Astilleros de la Zona.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

(D/1.832/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor director del Colegio Armenio Jrimian de la Asociación Cultural Armenia.

Tengo el agrado de dirigirme al señor director para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el Primer Seminario de Capacitación y Actualización Docente: Oportunidades y Desafíos para la Educación en el Siglo XXI - El Futuro se Juega en las Aulas, organizado por el Colegio Armenio Jrimian de la Asociación Cultural Armenia y que se desarrollará el día 3 de julio de 2010 en el Auditorio de la sede de dicha asociación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi **Horacio R. González**
Secretario **Presidente**

2) Comunicaciones del honorable Senado

LXXI

(E/348/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Decláranse de Utilidad Pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados dentro del ejido urbano de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, cuya designaciones catastrales se detallan a continuación: circunscripción I, sección G, manzana 10, parcelas 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; circunscripción I, sección G, manzana 11, parcelas 1A; 1B; 2; 3; 4; 5; 6; circunscripción I, sección G, manzana 13, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 14A; 14B; 15; 15A; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; circunscripción I, sección G, manzana 18, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 5A; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 16A; 17; 18; 19; 19A; 20; 21; 21 A; 22; 22A; 23; 24; circunscripción I, sección G, manzana 19, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; circunscripción I, sección G, manzana 20, parcelas 1; 1A; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 13A; 14; 15; 15A; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; circunscripción I, sección G, manzana 22, parcelas 1A; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; circunscripción I, sección G, manzana 23, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26A; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; circunscripción I, sección G, manzana 24, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 20A; 21; circunscripción I, facción G, manzana 26, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 18A; 19; 20; 20B; 21; 22; 23; circunscripción I, sección G, manzana 27, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6;

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

7; 8; 9; 10; 11; 11A; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 20A; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; circunscripción I, sección G, manzana 28, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 10A; 11; 11B; 11C; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; circunscripción I, sección G, manzana 32, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; circunscripción I, sección G, manzana 35, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; circunscripción I, sección G, manzana 36, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; circunscripción I, sección G, manzana 37, parcelas 1; 2; 3; 3A; 4; 5; 5B; 6; 6A; 7; 8; 8A; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19A; 21; 22; 23; circunscripción I, sección G, manzana 38, parcelas 1; 2; 3; 4; 4A; 5; 6; 6A; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 35A; 36; 36A; 37; 38; 38A; 39; 40; 41; 42; circunscripción I, sección G, manzana 39, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; circunscripción I, sección G, manzana 40, parcelas 1; 2; 2A; 3; 3A; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; circunscripción I, sección G, manzana 41, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; circunscripción I, sección G, manzana 43, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; circunscripción I, sección G, manzana 44, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; circunscripción I, sección G, manzana 45, parcelas 1A; 1; 2; 3; 4; circunscripción I, sección G, manzana 46, parcelas 1; 2; 3; circunscripción I, sección G, manzana 48, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; circunscripción I, sección G, manzana 49, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; circunscripción I, sección G, manzana 50, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; t. circunscripción I, sección G, manzana 51, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; circunscripción I, sección G, manzana 52, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; circunscripción I, sección G, manzana 53, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12;

13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; circunscripción I, sección G, manzana 57, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; circunscripción I, sección G, manzana 58, parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; circunscripción I, sección G, manzana 62, parcelas 1; 2; 3; 4; circunscripción I, sección G, manzana 66, parcelas 1; 2; 3; 4; circunscripción I, sección G, fracción I, parcelas: 18; 20; 34; 34B; 35; 36; 37; 38; 38A; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52A; 53; 54; 55; 56; 56A; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63B; 64; 65; 66B; 67; 68; 69; 70; 71; 73A; 75; 76; 77; 78; 81B; 85C; 86; 87; 88; 89B; 90H; 96; 101 circunscripción I, sección H, manzana 16, parcela 1A; 1; 2; 3; 4; circunscripción I, sección H, manzana 20, parcelas 1; 2; 3; 4; 14; 15; 16; 17; 18; 19; circunscripción I, sección H, manzana 21, parcelas 1; 2; 3; 4; circunscripción I, sección H, manzana 33, parcela 0; circunscripción I, sección H, fracción I, parcelas 9; 10A; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 20; 21; 22; 24A; 25; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 46; 49; 50; 51A; 53; 54; 78; 79; 80, contra quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles objetos de la expropiación que determina el artículo 1º de la presente ley, serán transferidos a la municipalidad de Avellaneda, para ser afectados a los proyectos de intervención urbana, social y ambiental, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y el Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, con destino al mejoramiento del hábitat de las familias que se encuentran alojadas en la denominada cuenca Matanza - Riachuelo, dentro del territorio de Avellaneda, para el desarrollo logístico e industrial del área, infraestructura de servicios; y espacios públicos de acuerdo al proyecto de reordenamiento urbano y social que elabore oportunamente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del municipio de Avellaneda.

La ordenanza del honorable Concejo Deli-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

berante de Avellaneda 22.536, sancionada el 23 de julio de 2010, promulgada por decreto 2.823/10, declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles descriptos en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - La municipalidad de Avellaneda será la encargada de adjudicar las parcelas que se generen, a aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva en el Área de intervención, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 4º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta, por un lapso de diez (10) años.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la adjudicación.

La violación a lo establecido en el inciso a) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor de la municipalidad de Avellaneda.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o norma similar.

Art. 5º - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la municipalidad de Avellaneda por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 6º - Autorízase a la municipalidad de

Avellaneda, previo la adjudicación de las parcelas que se generen, a efectuar convenios con quien o quienes considere corresponder, a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos, como así también las que resulten necesarias para la construcción de viviendas.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 8º - A los fines de la subdivisión en parcelas de los inmuebles expropiados, exceptuase la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado por decreto 3.389/87).

Art. 9º - Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

Art. 10 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la municipalidad de Avellaneda.

Art. 11 - Autorízase a la municipalidad de Avellaneda a iniciar y proseguir hasta su finalización los procedimientos de expropiación correspondientes.-

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez **Federico C. Scarabino**
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuestos e Impuestos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

LXXII

(D/1.017/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase monumento histórico provincial definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha, inmueble identificado catastralmente como: circunscripción I, sección E, manzana 393, cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula 143.406, a nombre de la municipalidad de La Plata.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez **Federico C. Scarabino**
Secretario **Vicepresidente 1º**

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIII

(D/774/09-10)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara

de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase monumento histórico arquitectónico provincial, definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, al inmueble que ocupan la Escuela Primaria Nº 31, la Escuela de Educación Media Nº 4 y el Instituto Superior de Formación Docente Nº 168, Unidad Académica, ex Escuela Normal nacional Superior Dr. Victoriano Emilio Montes, ubicado en la calle Cramer Nº 50 de la ciudad de Dolores, partido homónimo, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección B, manzana 208, partida 007631-5 y cuyo dominio se encuentra inscripto en el folio 39 del año 1912 serie A, a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez **Federico C. Scarabino**
Secretario **Vicepresidente 1º**

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIV

(E/78/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara

de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires a la doctora Norma Graciela Sánchez, por su valioso aporte a la investigación científica en general y específicamente a la orientada a descubrir y estudiar el origen último del universo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Federico C. Scarabino
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Ciencia y Técnica, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXV

(E/85/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Conjunto de interés histórico arquitectónico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.419 y sus modificatorias, a los inmuebles de la ex estación de trenes de la localidad de Necochea, partido homónimo, actualmente Escuela municipal de Artes, cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección D, quinta 52, parcela 2, dominio inscripto en el folio 91/B/CM (076) a nombre del Estado nacional Argentino.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Federico C. Scarabino
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXXVI

(E/254/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sujetos a expropiación los inmuebles del partido de Tigre designados catastralmente como: circunscripción IV; sección J, manzana 108, parcela 1 y 6 a 12 cuyas inscripciones de dominio son: (057) matrícula 40.099, 40.100, 40.101, 40.102, 40.103, 40.104, 40.105, 40.106.

Circunscripción IV; sección J, manzana 109, parcela 10, cuya inscripción de dominio es: (057) matrícula 40126;

Circunscripción IV; sección J, manzana 119 parcela 1 a 14, cuyas inscripciones de dominio son: (057) matrícula 40.107, 40.108, 40.109, 40.110, folio 1430 Año 1978 (057), matrícula (057) 40.111, 40.112, 40.113, 40.114, 40.115, 40.116, 40.117, 40.118, 40.119; circunscripción IV; sección J, manzana 120 parcela 1 a 4 y 6a 12, cuyas inscripciones de dominio son: matrícula (057) 40.127, 40.128, 40.129, 40.130, 40.131, 40.132, 40.133, 40.134, 40.135, 40.136, 40.137;

Circunscripción IV; sección J, manzana 121 parcela 7, 8, 9 y 10; cuyas inscripciones de dominio son: matrícula (057) 40.147, 40.146, 40.145 y 40.144;

Circunscripción IV; sección J, manzana 129 parcela 1 a 6 y 13 a 25, cuyas inscripciones de dominio son: matrícula (057) 40.120, 40.121, 40.122, 40.123, 40.124, 40.125 y folio 211 Año 1949 y folio 280 Año 1949, folio 293 Año 1964;

Circunscripción IV; sección J, manzana 130 parcela 1 a 3, 5 a 7 y 14 a 18, Cuyas inscripciones de dominio son: matrícula 40.138, 40.139, 40.140, 40.141, 40.142, 40.143, folio 198 Año 1956, folio 211 Año 1949 y folio 280 Año 1949, folio 224 Año 1966;

Circunscripción IV; sección J, manzana 131 parcela 1 a 10, Cuyas inscripciones de dominio son: matrícula (057) 40.275, 40.276, 40.277, 40.278, 40.279, 40.280, 40.281, 40.282, 40.283, 40.284;

Circunscripción IV; sección J, manzana 132 parcela 1 y 3 a 7, Cuyas inscripciones de dominio son matrícula (057) 40.285, 40.286, 40.287, 40.288, 40.289, 40.290; circunscripción IV; sección J, manzana 139 parcela 1 a 4 y 7 a 26, cuyas inscripciones de dominio son: folio 211 Año 1949 y folio 280 Año 1949, folio 165 Año 1954, folio 219 año 1956, folio 200 Año 1956;

Circunscripción IV; sección J, manzana 140 parcela 1 a 26, Cuyas inscripciones de dominio son: folio 315 Año 1963, folio 316 Año 1963, folio 211 Año 1949 y folio 280 Año 1949, folio 956 Año 1962, folio 188 Año 1956;

Circunscripción IV; sección J, manzana 141 parcela 1 a 21, Cuyas inscripciones de dominio son: (057) folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949, folio 187 año 1956, folio 216 año 1956, folio 218 año 1956, folio 217 año 1956, folio 527 año 1956, folio 215 año 1956, folio 199, año 1956, folio 617 año 1963;

Circunscripción IV; sección J, manzana 142 parcela 1, 2 y 4 a 17, Cuyas inscripciones de dominio son: matrícula (057), matrícula 40.291, folio 218 año 1956, folio 211 año 1949 y folio 280 año 1949; cuyos titulares de Dominio son Arena Carmelo Alfredo, Arena Ricardo y Peralta Horacio Marcelo y/o quienes resulten titulares del mismo.

Art. 2º - Los inmuebles detallados en el artículo 1º serán transferidos al Estado nacional, con cargo de la construcción de una planta potabilizadora de agua para abastecimiento domiciliario de Partidos del Gran Buenos Aires.

Art. 3º - La escritura traslativa de dominio a favor del Estado nacional será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de los impuestos y tributos aplicables al acto

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por la provincia de Buenos Aires, a cuyo fin el Poder Ejecutivo incorporará al Presupuesto de Gastos del ejercicio y ejercicios subsiguientes, las partidas, créditos y diferidos necesarios, quedando autorizado para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires y/o la municipalidad de Tigre posean contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y

demás tributos provinciales y/o municipales de cualquier naturaleza.

Art. 6º - Declárase la urgencia del trámite expropiatorio. A los efectos previstos en el artículo 47 de la ley 5.708 General de Expropiaciones, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro de los diez (10) años contados a partir de la vigencia de la presente ley

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Federico C. Scarabino
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuestos e Impuestos.

LXXVII

(E/403/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Desígnase con el nombre de ruta del Bicentenario Presidente Néstor Carlos Kirchner el tramo Florentino Ameghino-Blaquier, de la ruta provincial 66.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Federico C. Scarabino
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXVIII

(E/212/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - En los restaurantes, bares y establecimientos gastronómicos públicos o privados donde se expendan comidas para ser consumidas en el lugar, deberá incorporarse en las cartas de menú, la leyenda «el consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud».

Art. 2º - Las cartas de menú deberán llevar la leyenda en un lugar suficientemente visible y en letra clara, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 3º - Será obligatorio para los establecimientos prescriptos en el artículo 1º, poner a disposición de los consumidores que lo requieran, sal dietética con bajo contenido en sodio.

Art. 4º - Entiéndase por sal dietética con bajo contenido en sodio, las mezclas salinas que por su sabor (sin aditivos aromati-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

zantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que no contengan cantidad superior a ciento veinte (120) miligramos de sodio por cien (100) gramos de producto.

Art. 5º. Se considerarán faltas los incumplimientos a las obligaciones establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.

Art. 6º - Constatada la falta por el funcionario competente, se procederá a labrar el acta correspondiente y se procederá a intimar al responsable del establecimiento habilitado para que en el plazo de quince (15) días hábiles, subsane la omisión.

Art. 7º - En caso de incumplimiento, se continuarán las actuaciones de conformidad al procedimiento del Código Contravencional de la provincia de Buenos Aires. Las sanciones serán de multa y podrán variar de pesos trescientos (\$ 300) a pesos cinco mil (\$ 5.000) y, en caso de reiteración, se podrá aplicar como accesorio la inhabilitación del establecimiento por un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará su autoridad de aplicación, quién podrá delegar sus facultades y funciones en los municipios.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez **Federico C. Scarabino**
Secretario **Vicepresidente 1º**

- A las comisiones de Derechos del Usuario y el Consumidor, Salud Pública, Producción y Comercio Interior y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXIX

(E/211/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese paisaje protegido de interés provincial según lo dispuesto por la ley 12.704, al área serrana de los partidos de Tornquist, Coronel Pringles, Coronel Suárez y Saavedra comprendida entre las siguientes coordenadas: 37º 30' Sur, 61º 30' Oeste, 38º 30' Sur y 62º 30' Oeste.

Art. 2º - La presente ley tiene por objeto:

- a) Conservar y preservar la integridad del paisaje geográfico, geomorfológico, turístico y urbanístico del área especificada en el artículo 1º.
- b) Preservar y garantizar el desarrollo sustentable del turismo y el progreso urbanístico del área determinada por el artículo 1º, considerando el gran valor social, inclusivo, económico y de generación de valor agregado que motivan sus actividades en la región.
- c) Defender los recursos naturales renovables y no renovables, protegidos mundialmente, ya que son considerados bienes de patrimonio mundial o áreas de patrimonio de la humanidad.
- d) Reconocer las competencias y responsabilidades del Estado provincial de actuar sobre las actividades humanas con alto impacto sobre el ecosistema, particularmente sobre aquellas que produzcan efectos irreversibles sobre el paisaje.

Art. 3º - Las autoridades municipales y provinciales deberán coordinar su accionar a los efectos de arbitrar los medios para procurar la preservación del área, armonizando las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

actividades desarrolladas por el hombre con el ambiente protegido, de conformidad con el artículo 5º de la ley 12.704.

Art. 4º - Las autoridades municipales y/o provinciales competentes deberán elaborar y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental del área especificada en el artículo 1º. El Plan deberá comprender acciones tendientes a la preservación del área y al mantenimiento de las condiciones que dieron origen a la declaración del área como tal.

Art. 5º - No podrán otorgarse en el área comprendida por la presente ley, autorizaciones o habilitaciones para exploraciones y/o explotaciones mineras y/o de hidrocarburos o similares.

Art. 6º - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días contados desde su sanción.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Federico C. Scarabino
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXXX

(E/154/10-11)

La Plata, 4 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el inciso 6) del artículo 226º, del decreto ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

6. Reparación y conservación de pavimentos, calles, caminos, ciclovías y espacios verdes.

Art. 2º - Sustitúyase el inciso 31) del artículo 226, del decreto ley 6.769/58, ley Orgánica de las municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

31. Recolección de residuos, tratamiento y disposición final de los mismos.

Art. 3º - Incorpórase el inciso 32) al artículo 226 del decreto ley 6.769/58, ley Orgánica de las municipalidades, de acuerdo al siguiente texto.

32. Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la municipalidad, con arreglo a las disposiciones de la Constitución.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Máximo Rodríguez Federico C. Scarabino
Secretario Vicepresidente 1º

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXXXI

(E/346/08-09)

La Plata, 30 de diciembre de 2009.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-43.042/09, correspondiente a las actuaciones

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

legislativas E-346/08-09, por el que tramita la promulgación de -n proyecto de ley, sancionado por la honorable Legislatura el 3 de diciembre de 2009, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, cuya nomenclatura catastral y titularidad de dominio consigna su artículo 1º, como asimismo, las maquinarias y el equipamiento que allí se encuentran identificados conforme detalle obrante en el inventario confeccionado mediante actuación notarial que forma parte del proyecto, y

Considerando:

Que el inmueble, maquinarias y equipamiento serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo 10 de Noviembre limitada con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos (artículo 2º).

Que por su artículo 7º se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la iniciativa traída a consideración.

Que no existen elementos que permitan efectuar alguna estimación del mayor gasto emergente de la expropiación.

Que es del caso señalar que debido a la necesidad de restringir el gasto, desde el punto de vista de la gestión de la Hacienda Pública, la iniciativa merece ser objetada por falta de recursos financieros para su concreción.

Que debe destacarse que el artículo 103, inciso 2, de la Constitución provincial establece que corresponderá exclusivamente al Poder Ejecutivo la iniciativa en la sanción de leyes que creen nuevos gastos dentro de la ley de Presupuesto.

Que nuestra Suprema Corte de Justicia, en la causa: B. 66.093/03 caratulada: «Gobernador de la provincia de Buenos Aires s/ Conflicto de Poderes (Poder Legislativo)», al declarar la inconstitucionalidad de la ley 13.031 con fundamento en lo preceptuado por la norma constitucional precedentemente

citada, determinó que corresponde al Poder Ejecutivo -en forma exclusiva- la iniciativa de todo proyecto de ley que implique una modificación al Presupuesto aprobado.

Que por otra parte el Ministerio de la Producción no cuenta con los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la indemnización expropiatoria impulsada por el presente proyecto de ley.

Que han tomado intervención los Ministerios de Economía, de Trabajo, de la Producción, la Gerencia de Servicios Catastrales (ARBA) y la Dirección provincial del Registro de la Propiedad.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado.

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º. Vetar el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura el 3 de diciembre de 2009, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º. Devolver a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA. Cumplido, archívese.

SCIOLI.
Pérez.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXII

(E/216/08-09)

La Plata, 10 de diciembre de 2009.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-42.618/09, correspondiente a las actuaciones legislativas E/216/08-09, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura el 17 de noviembre del corriente año, mediante el cual se declara espacio Verde de interés provincial en los términos de la ley 12.704, a los dos (2) espejos de agua y al parque urbano de uso público, perteneciente a la Unión de Industriales de Quilmes, situado en el ex Batallón 601, Viejo Bueno, cuya denominación catastral es circunscripción VIII, sección A, fracción I, parcela 2 del partido de Quilmes, y

Considerando:

Que el municipio deberá establecer un plan de obras, las que se encuadrarán en los objetivos de uso educativo - pedagógicos que incluyan actividades de personas con capacidades diferentes y un plan de manejo ambiental, fiscalizando su cumplimiento.

Que no obstante el fin pretendido para el inmueble, es imperioso destacar que la Dirección provincial del Registro de la Propiedad informa que de acuerdo a su Archivo de Seguridad Documental no surge la nomenclatura catastral motivo de la presente declaración.

Que asimismo, la Gerencia de Servicios Catastrales del ARBA, expresa que según sus constancias catastrales, la nomenclatura citada fue modificada por Plano 86-39-83.

Que han tomado intervención los Ministerios de Asuntos Agrarios, de Economía, la Gerencia de Servicios Catastrales; (ARBA), la Dirección provincial del Registro de la Propiedad y el Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado.

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º. Vetar el proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura el 17 de noviembre de 2009, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º. Devolver a la honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA. Cumplido, archívese.

SCIOLI.
Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3) Proyectos de ley.

LXXXIII

(D/3.787/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 1º - Declárese necesaria la reforma parcial de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Adoptase la modalidad de reforma por vía de Legislatura conforme lo contempla el artículo 206 inciso b) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Serán objeto de reforma el artículo 190 y el artículo 191 de la Constitución provincial.

Art. 4º - Los artículos alcanzados por la reforma quedaran redactados conforme el texto establecido en el Anexo de la presente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simonini.

ANEXO

PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECCIÓN VII

Del régimen municipal

CAPITULO ÚNICO

Art. 190 - La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal, un departamento deliberativo colegiado y una delegación ciudadana unipersonal, en cada localidad que no sea cabecera de partido.

Art. 191 - La Legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades del departamento ejecutivo, del departamento deliberativo y de la delegación ciudadana, confiéndoles las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a las siguientes bases:

- 1. El número de miembros del departamento deliberativo se fijará con relación a la población de cada distrito, este número no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto que se elijan los senadores y diputados, en la forma que determine la ley.*
- 2. Serán electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral del distrito y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el municipio, que estén inscriptos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales o municipales que en conjunto no bajen de doscientos pesos.*
- 3. Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veinticinco años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial.*
- 4. Las funciones municipales serán carga pública, de la que nadie podrá excusarse sino por excepción fundada en la ley de la materia.*
- 5. El ciudadano a cargo del departamento ejecutivo, al igual que la ciudad durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio y las condiciones necesarias para ser concejal.*
- 6. El ciudadano a cargo de la delegación ciudadana será elegido en el mismo acto eleccionario en el cual se elegí al ciudadano a cargo del departamento ejecutivo, al igual que este, durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio, ser vecino de la localidad a la cual pertenece la delegación, y demás condiciones necesarias para ser concejal.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

7. Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del Concejo Deliberante.

FUNDAMENTOS

El propósito de la presente iniciativa es dotar de carácter democrático a la figura de delegado de las diferentes localidades que no son cabecera de partido, que en la actualidad recae en la figura de delegado municipal elegido por el intendente por facultad que le otorga la ley Orgánica de las Municipalidades, que pretendemos con la actual modificar.

Es necesario reforzar los derechos de los ciudadanos en cuanto ámbito se presente, y la participación de los mismos en la elección de todo representante, el cual será quien mejor interprete sus necesidades y peticiones.

La elección del delegado ciudadano modificará el proceso de discusión de las necesidades de cada localidad y generando una pronta respuesta superadora y consensuada.

Esta figura aportará con mayor representatividad en la problemática de la distribución presupuestaria, formándola más equitativa en los ámbitos del municipio que corresponda.

Asimismo significará una responsabilidad por parte de los habitantes de las localidades involucrándose con mayor grado en la solución de los problemas de su localidad, posibilitando la interacción con el representante.

El desarrollo de cada comunidad está ligado a la mayor participación que tenga está en la cosa pública.

A partir de las últimas décadas del siglo pasado, como también la primera década del actual, el rol de la ciudadanía fue cambiando y es necesario afianzar legítimamente estas aspiraciones, profundizando la descentralización en el ámbito municipal, haciéndolo más eficiente en las respuestas que debe brindar a la comunidad.

Esta nueva figura nos posibilita un cambio de roles dentro de la estructura municipal, adquiriendo mayor relevancia las localidades que no son cabecera de partido que

muchas veces relegadas, con acompañamiento desigual en el progreso de ciudad cabecera.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa.

Simonini.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

LXXXIV

(D/3.797/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, sito en la calle 33 (Ecuador) N° 2821 de la Ciudad de Villa Zagala, designado catastralmente como: circunscripción 2, manzana 38, parcela 19 a), partida 102.385, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

Art. 2º - El inmueble, maquinarias e instalaciones citados en el artículo primero serán adjudicados en propiedad y título, oneroso a la Cooperativa de Trabajo DEPORMET limitada, con domicilio en la ciudad de Villa Zagala, del partido San Martín, matrícula nacional 33.878, otorgada por el Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos. A saber: asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a la fabricación de artículos deportivos y metalúrgica liviana en general.

Art. 3º - El monto total a abonar por la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio y se reintegrará en cuotas cuyo plazo no será inferior a diez (10) años, ni superior a los veinte (20) años.

Art. 4º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo segundo, antes de haberse abonado a la totalidad del precio por parte de la adjudicataria, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 5º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio, con garantía real a favor del Estado provincial, y los demás actos registrales necesarios a favor de los adjudicatarios serán otorgados por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentos los mismos del pago de todo impuesto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Amplíase el plazo previsto en el artículo 47 del decreto ley 5.708/52 a cinco (5) años para la promoción del pertinente juicio expropiatorio.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

Considerando que nos encontramos en la más grave crisis socioeconómica de la historia de Argentina, que trastoca los más elementales derechos como los de trabajar

y ejercer toda industria lícita, el partido de San Martín, traducido en un alto índice de desocupación, que afecta particularmente a los sectores de trabajo y la producción, refleja en la situación de los ex - trabajadores de la empresa ACERMEX sociedad anónima industrial y comercial, un ejemplo de dicha circunstancia.

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer necesidades espirituales, materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general.

El derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo, con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

Es objetivo de las autoridades garantizar la fuente de trabajo para todas las familias que brindaron su fuerza laboral, desde hace tanto, en plantas fabriles del distrito que se encuentran sin actividad productiva.

Teniendo en cuenta que, los trabajadores se han organizado para afrontar la desocupación a través de la formación de la Cooperativa de Trabajo DEPORMET limitada, con el reconocimiento del Instituto provincial de Acción Cooperativa (IPAC) y del Instituto nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES); para funcionar normalmente como persona jurídica, sobre la base de lo establecido por la ley nacional de Cooperativas 20.337.

Que, un amplio espectro de nuestra sociedad se solidarizó con el esfuerzo de los trabajadores ya que; partidos políticos, la municipalidad de San Martín; a través de sus áreas respectivas, numerosas asociaciones cooperativas y no gubernamentales, entre otras, han colaborado para la apertura de esta fuente de trabajo.

Siendo las maquinarias indispensables para la continuidad de la producción, a través de la cooperativa formada por los trabajadores, es necesario tomar una decisión política que dé una solución definitiva a la situación planteada.

La empresa ACERMEX sociedad anónima industrial y comercial se dedicaba a la fabricación de artículos deportivos y metálica liviana en general. El día 5 de julio de

2007, fecha en que decidieron cerrar el establecimiento, los trabajadores se constituyeron en huelga dentro del predio para defender las máquinas, ya que para los dueños eran sólo hierros viejos. Se conformó la Cooperativa de Trabajo Depormet limitada, tratando de volver a ser el orgullo en el rubro y manteniendo la fuente de trabajo como pilar social y económico de una gran cantidad de familias que directamente o indirectamente trabajan y viven de lo que produce la cooperativa.

Hoy son 6 trabajadores que, con mucho sacrificio pero con ímpetu, llevan los estándares del trabajo y la dignidad para todos. Ellos siguen bregando para que nuestra argentina y nuestra provincia de Buenos Aires sean productivas y competitivas.

Por todo lo expuesto es que solicito acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuestos e Impuestos.

LXXXV

(D/3.799/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles ubicados en el barrio Los Cachorros del partido de Pilar, designados catastralmente como: circunscripción IX, sección L, fracción XI, parcelas 19 y 20, inscriptos sus dominios en las matrículas 19.664 y 19.667 respectivamente, a nombre de Gaute Jorge Luis, Vázquez Susana Alejandra y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a

sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, el mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, y colaborarán en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Pilar la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda, la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso de aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 texto ordenado según decreto 3.389/87.
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar, se presumen realizadas por los ocupantes.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes, aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años.
- b) No poseer, ninguno de los miembros del grupo familiar, inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, por un plazo de diez (10) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de adjudicación.

La violación de lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otros inmuebles dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación, por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite al adjudicatario.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley.

Art. 11 - La Escritura Traslativa de Domi-

nio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley, para el cumplimiento del destino expropiatorio.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piani.

FUNDAMENTOS

El fallo del Juzgado Civil y Comercial de San Isidro Nº 11, ordena el desalojo del predio donde se encuentran viviendo 5 familias que habitan allí desde hace 6 años, luego de haber comprado 2 terrenos ubicados en el barrio Alto de los Cachorros partido de Pilar.

Dichas familias han sido compradores de buena fe habiendo radicado la denuncia correspondiente por estafa en la fiscalía de Pilar contra la persona que les vendiera el terreno con la firma de su correspondiente boleto de compraventa, hallándose estos terrenos sin ningún tipo de mejora y a los que debieron rellenar debido a que eran inundables.

Muchos han sido los esfuerzos que desde hace varias décadas han desarrollado los organismos internacionales de derechos humanos, para prevenir a la comunidad internacional acerca de la ilegalidad de los desalojos forzados, definidos como «el hecho de hacer salir a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras

que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos...» (Observación General N° 7, Párr. 3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Sin embargo, pocas acciones han sido desplegadas para atender las consecuencias de ese fenómeno que provoca un costo social incommensurable. Se ha señalado así, que «Si bien no pueden evitarse algunos tipos de desalojo forzoso, el costo humano es tan elevado que habría que analizar toda justificación del mismo desde el punto de vista de los derechos humanos. Las mujeres, los niños y los jóvenes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales, religiosas y otros, los grupos sociales de escasos ingresos, las poblaciones ocupadas y las personas carentes de seguridad jurídica de tenencia tienden a ser víctimas de la práctica del desalojo forzoso, fuera de toda proporción» («Folleto Informativo No. 25, Los desalojos Forzados y los Derechos Humanos», emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH-).

Sobre el particular ha señalado Pisarello que «uno de los prejuicios más graves y extendidos en un contexto generalizado de falta de vivienda, es el que estigmatiza a los ocupantes precarios (que viven en una propiedad sin un título legal para ello) como delincuentes, como parásitos sociales que no demuestran interés en el trabajo. A resultas de ello, en muchos países son criminalizados por las leyes y, en la práctica, arrestados, perseguidos, golpeados y en ocasiones, incluso, asesinados. Casi nunca se les provee con lo que en realidad necesitan; seguridad en la tenencia, vivienda y un trato digno y respetuoso». Agrega el citado autor que «tratar a los ocupantes precarios como delincuentes es un acto de necesidad y de arbitrariedad frente a uno de desesperación y de esperanza. Las personas sin hogar son una parte importante de la economía de sus países y en algunos sitios abarcan incluso a empleados públicos y privados» y que «sus hijos corren el riesgo permanente de convertirse en 'niños de la calle', condenados a

la malnutrición o a las enfermedades crónicas y su vida transcurre expuesta a la amenaza de expulsiones o demoliciones», para concluir que «la criminalización sólo multiplica y agrava el problema. La provisión de seguridad en la tenencia, en cambio, promueve efectos opuestos. El reconocimiento legal de poblaciones enteras no es el menor. Tampoco la certidumbre entre los grupos afectados, que les permite participar e involucrarse en el cuidado y mejora de sus viviendas, de sus barrios y del entorno en general. Ello aumenta la legitimidad de las políticas públicas en la materia, disminuye las posibilidades de corrupción, al evitar intermediaciones gubernamentales 'de favor', y permite recoger información de campo que las autoridades tendrían de otro modo a su disposición sobran evidencias, en ese sentido, de que en un contexto pacífico florecen actividades comunitarias de autoempleo, educación, e incluso culturales. El objetivo de los ocupantes precarios no es vulnerar leyes o vivir a costa de otros, sencillamente, buscan un hogar que puedan costear y que puedan habitar en condiciones dignas. La seguridad jurídica en la tenencia se convierte, así, en la piedra de toque de la autotutela del derecho a una vivienda adecuada: un medio sin dudas no costoso, realista y solidario de tomarse en serio el derecho en cuestión» (Pisarello, Gerardo: «El derecho a una vivienda adecuada: Notas para su exigibilidad», en Abramovich, Víctor - Añón, María José - Courtis, Christian (Compiladores), *Derechos Sociales: Instrucciones de uso*, Ed. Fontarama, México, 2003, págs. 200/201).

Vale recordar que el derecho de acceso a la vivienda, se halla especialmente reconocido en diversas prescripciones constitucionales y en los tratados Internacionales, entre los que se destacan el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -art. 11-, la Declaración Universal de Derechos Humanos -art. 25-, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre -art. XI-, la Convención sobre los Derechos del Niño -art. 27-, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -art. 14-; los que, en las condiciones de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

su vigencia, gozan de jerarquía constitucional -art. 75 inc. 22, CN- (Conf. Tedeschi, Sebastián, «El derecho a la vivienda a más de diez años de la reforma de la Constitución», en Abramovich, Víctor - Bovino, Alberto - Courtis, Christian (compiladores), La aplicación de los Tratados sobre Derechos Humanos en el ámbito local, Ed. Del Puerto, 2007, pág. 751).

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General N° 4, Punto 7, ha señalado -con relación al 11, inciso 1 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- que «el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, 'la dignidad inherente a la persona humana', de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término 'vivienda' se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: 'el concepto de Vivienda adecuada'... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable» (O.G. N° 4 «El derecho a una vivienda adecuada», Sexto

período de sesiones, 1991, documento E/1991/23).

Ante esta situación de inminente desalojo, teniendo en cuenta que estas familias le dieron un uso legítimo afincándose con sus familias, toda vez que creyeron haber comprado de buena fe ambas parcelas que hasta ese momento habían estado desocupadas y a fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a una vivienda digna de estas familias estafadas; es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley

Piani.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXXXVI

(D/3.807/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Objeto, concepto, características y ámbito de aplicación

Art. 1º - Objeto: La presente ley constituye el marco legal para la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, investigación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural Bonaerense (Patrimonio Cultural), teniendo el propósito de resguardar la diversidad y la interculturalidad.

Art. 2º - Concepto: El Patrimonio Cultural Bonaerense (Patrimonio Cultural), es el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, ubicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos y que, por su signi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ficación intrínseca o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes.

Art. 3º - Carácter: Los bienes que integran el patrimonio cultural, son de carácter histórico, antropológico, etnográfico, arqueológico, artístico, estético, simbólico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, científico, social, industrial, así como el denominado patrimonio cultural viviente, sin perjuicio de la inclusión de otros tipos que se adopten en el futuro,

Art. 4º - Categorías: El Patrimonio Cultural está constituido por las categorías de bienes que a título enunciativo se detallan a continuación:

- a) Los Sitios o Lugares Históricos, urbanos o rurales, vinculados con acontecimientos del pasado, que posean un destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social.*
- b) Los Monumentos u Obras singulares de índole arquitectónica, de ingeniería, pictórica, escultórica u otras que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, social o artístico, vinculado a un Entorno o Marco Referencial, que concurra a su protección.*
- c) Las Inmuebles individuales o Conjunto de Construcciones, Áreas o Zonas que por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tengan valor especial desde el punto de vista arquitectónico, urbano o tecnológico. Dentro de esta categoría serán considerados como especiales el casco histórico así como centros, barrios o sectores históricos que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiendo por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad o de su identidad.*
- d) Los Espacios Públicos constituidos por plazas, plazoletas, bulevares, costaneras, calles, parques u otros, cuyo*

valor radica en función del grado de calidad ambiental, homogeneidad tipológica espacial, así como de la presencia en cantidad y calidad de edificios de valor histórico y de las condiciones espaciales y funcionales ofrecidas para el uso social pleno.

- e) Los Jardines Históricos, productos de la ordenación humana de elementos naturales o todos aquellos lugares que estén caracterizados por sus valores estéticos, paisajísticos y botánicos, que ilustren la evolución y el asentamiento humano en el curso de la historia.*
- f) Los ámbitos culturales y naturales constituidos por el conjunto que integran, en un todo armónico inseparable, los bienes culturales y el espacio natural, rural o urbano que han dejado los hombres en su trayectoria histórica como aporte a las generaciones futuras*
- g) Los Sepulcros Históricos: aquellos donde yacen personas que por razones históricas o simbólicas corresponda honrar su memoria.*
- h) El Patrimonio Bio-cultural de los Pueblos Originarios integrado por el saber acumulado durante generaciones por las comunidades indígenas, relativo a los recursos biológicos que surgen de la diversidad biológica, identificados con los valores culturales y espirituales y con las normas consuetudinarias surgidas de su contexto socio-ecológico.*
- i) Las Colecciones, Objetos y Obras de Arte existentes en museos, bibliotecas y archivos públicos y privados así como otros bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social.*
- j) Los Fondos Bibliográficos y Documentales como los libros y documentos en cualquier tipo de soporte.*
- k) Las Expresiones y Manifestaciones Inmateriales de la cultura que estén conformadas por las tradiciones, las costumbres y los hábitos de la comunidad, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradi-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cional de valor histórico, artístico, antropológico, etnográfico, social o lingüístico, vigentes o en riesgo de desaparición.

- l) Los Bienes y Zonas Arqueológicas.*
- m) El Patrimonio Cultural Subacuático.*
- n) Todas las otras categorías de bienes materiales o inmateriales que pudieran incluirse en las normativas referentes al Patrimonio Cultural.*

CAPITULO II

De la comisión provincial del patrimonio cultural

Art. 5º - Políticas Culturales: La Comisión provincial del Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires dependiente del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires llevará a cabo la planificación, la ejecución y el control de las políticas culturales de preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, investigación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural.

Art. 6º - Integración: La Comisión provincial del Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires estará integrada por un (1) presidente y diez (10) vocales. La designación de los miembros de la Comisión, que recaerá en personas acabadamente idóneas en la materia, será precedida de un concurso de antecedentes y oposición ante un Jurado especializado en el tema, designado a esos efectos por la Dirección General de Cultura y Educación, con participación de las ONGs pertinentes, que efectuará los nombramientos respectivos. Los integrantes de esta Comisión durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un solo período.

Art. 7º - Atribuciones y Competencias: La Comisión provincial del Patrimonio Cultural, tendrá las siguientes atribuciones y competencias para el cumplimiento de los fines de la presente ley:

- a) Realizar un relevamiento, registro, in-*

ventario y valoración de los bienes que integran el Patrimonio Cultural, el que será de acceso público.

- b) Elaborar proyectos de normas relacionadas con los referidos bienes patrimoniales.*
- c) Ejercer la superintendencia inmediata sobre bienes que integran el Patrimonio Cultural, en concurrencia con las respectivas autoridades locales cuando se trate de bienes municipales.*
- d) Proponer y ejecutar programas de asistencia técnica de personas públicas o privadas, de difusión y publicación de obras, investigaciones y estudios.*
- e) Elevar al Poder Ejecutivo el dictamen producido sobre la declaración como bienes del Patrimonio Cultural para la realización del acto administrativo correspondiente.*
- f) Proponer la concertación de convenios con organismos públicos o privados para la ejecución de las intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, las que deberán llevarse a cabo bajo la supervisión y dirección de los miembros de la comisión.*
- g) Tramitar acuerdos con los propietarios, relativos a la conservación y preservación, cuando se trate de bienes del dominio privado,*
- h) Dictar normas relativas a la conservación y preservación, cuando se trate de bienes del dominio público.*
- i) Declarar provisoriamente su pertenencia al Patrimonio Cultural y proveer lo necesario para la inscripción de tal declaración en los registros que correspondan.*
- j) Designar sus representantes ante cada municipio para coordinar las acciones que hagan a la finalidad de la presente ley.*
- k) Aprobar la realización de obras o trabajos de cualquier naturaleza: restauración, modificación, cambio de uso, o cualquier intervención que se realice sobre los bienes protegidos por la presente ley, debiendo evaluar la ejecución parcial y final de dichas intervenciones.*

- I) *Dictaminar en todos los casos con carácter previo sobre la oportunidad y mérito de las declaraciones definitivas como bien perteneciente al Patrimonio Cultural.*
- II) *Proponer a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos la declaración por parte de la autoridad federal de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, que se consideren de valor testimonial o de esencial importancia para la historia, arqueológica, arte, antropología, arquitectura, urbanismo, tecnología, ciencia, valores paisajísticos y naturales, o de trascendencia cultural.*
- m) *Acordar con la Dirección provincial de Vialidad y la Secretaría de Turismo la fijación de letreros instructivos sobre los lugares históricos y todos los medios conducentes a promover el desenvolvimiento cultural e histórico de turismo.*
- n) *Asesorar a los Poderes provinciales y municipales en la nomenclatura y en los nombres históricos de los pueblos, así como en lo relativo a la denominación de calles y sitios*
- ñ) *Dictar su reglamento interno y proyectar su presupuesto anual.*
- p) *Ordenar la suspensión de toda obra que pueda afectar los bienes mencionados en el artículo 2º.*
- q) *Registrar las denuncias que se formulen sobre obras o trabajos que afecten a los bienes mencionados en el artículo 2º.*

CAPITULO III

Del procedimiento de declaración

Art. 8º - Declaración de Pertinencia: La declaración de Patrimonio Cultural Bonaerense podrá ser provisoria o definitiva y la protección y afectación del mismo variará según el bien a tutelar. La Legislatura provincial podrá, por intermedio de una ley, incluir al Patrimonio Cultural Bonaerense los bienes que considere objeto de tutela.

La declaración provisoria o definitiva implica que:

- a) *Si se trata de bienes del dominio público provincial o municipal, la obligación por parte de sus titulares es respetar las normas que, con relación a su conservación y preservación, dicte la Comisión provincial del Patrimonio Cultural. No podrán ser intervenidos o modificados en todo o en parte; ni vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, sin intervención y aprobación de la Comisión.*
- b) *Si se trata de bienes de dominio privado, no podrán ser objeto de cambio de uso, intervenidos, restaurados, modificados o destruidos en todo o en parte, sin la previa autorización de la Comisión provincial del Patrimonio Cultural. Si el titular del dominio no aceptare las condiciones de conservación y preservación estipuladas por la Comisión, podrá demandar una justa indemnización por la afectación de su dominio, a cuyo efecto se aplicará el procedimiento que establece la ley General de Expropiaciones, en lo que fuere pertinente. Dicha afectación se inscribirá en los Registros Públicos correspondientes con el objeto de darla a publicidad.*
- c) *Si se tratara de bienes muebles de dominio público o privado, además de lo preceptuado en el presente artículo, no podrán salir del territorio provincial, sin la intervención de la Comisión provincial del Patrimonio Cultural, la que sólo lo concederá transitoriamente y con fines de estudio, conservación y/o exhibición debiendo tomarse las medidas adecuadas para garantizar su seguridad y reingreso.*
- d) *El Poder Ejecutivo provincial tiene el derecho de preferencia de compra cuando alguno de estos bienes declarados se ofrezcan a la venta.*
- e) *Estos bienes estarán exentos de toda contribución, impuesto, tasa o gravamen.*
- f) *La Comisión provincial del Patrimonio Cultural implementará estímulos para*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

la preservación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural, en concurrencia con los organismos e instituciones que correspondan, tales como:

1. Premios y/o estímulos.
2. Créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/u otros bancos nacionales.
3. Subsidios de Organismos Públicos o Privados, nacionales o internacionales.
4. Toda otra forma de protección y fomento que atienda situaciones particulares.

Art. 9º - Prohibiciones: Las declaraciones provisorias o definitivas de pertenencia al Patrimonio Cultural importarán -sin perjuicio de otras consecuencias fijadas en esta ley-, la prohibición de la destrucción, deterioro, demolición, ampliación, reconstrucción o transformación en todo o en parte de los bienes a ellas sujetos sin previa autorización de la Comisión provincial del Patrimonio Cultural.

Art. 10 - Intervención: El titular del bien declarado provisorio o definitivamente como Patrimonio Cultural estará obligado a permitir la intervención de la Comisión provincial del Patrimonio Cultural en los casos previstos en la presente ley, en atención al interés público del mismo.

Art. 11 - Participación ciudadana: Los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales tienen derecho a solicitar la declaración de un bien como integrante del Patrimonio Cultural. Aquellas que demuestren un legítimo interés sobre un bien a considerar alcanzado por esta ley, tienen derecho a ser escuchados por la Comisión provincial del patrimonio Cultural antes de adoptar la decisión de incluirlo o excluirlo en el Patrimonio Cultural. Los propietarios de los bienes en estudio y los grupos de ciudadanos y organizaciones no gubernamentales cuyo objeto principal sea el estudio, investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración o promoción del patrimonio

cultural, cuando se considere la protección de un bien patrimonial, están legitimados para actuar en todos los casos.

CAPITULO IV

Del registro de bienes patrimoniales

Art. 12 - Registro: Créase el Registro de Bienes Patrimoniales el que será de acceso público para toda la ciudadanía y en el que constará la inscripción de todas las declaratorias, inclusive aquellas que hayan sido dictadas por la nación y/o los municipios. Estará bajo la órbita de la Comisión provincial del Patrimonio Cultural. En el mismo deberán constar todos los datos precisos para la identificación de los bienes patrimoniales.

Cuando se trate de bienes registrables se hará saber mediante oficio a los registros respectivos para su correcta inscripción.

Art. 13 - Información: En la inscripción al Registro de Bienes Patrimoniales, deberá constar; datos precisos de los bienes declarados para su exacta identificación, características de la protección otorgada, grado de afectación, información sobre el poseedor y/o propietario del bien y cualquier otra referencia que la autoridad de aplicación considere pertinente.

CAPITULO V

De las sanciones

Art. 14 - Sanciones: Las personas físicas o jurídicas que infrinjan la presente ley mediante ocultamiento, destrucción, modificación, intervención, omisión de los actos de conservación adecuados, transferencias ilegales, de bienes culturales, serán penadas con multa regulable entre diez (10) y quinientos (500) sueldos mínimos de la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad penal o por daños y perjuicios que pudiera corresponder. En los casos de reincidencia, dichas multas podrán duplicarse. De acuerdo a la gravedad y las características de cada caso podrán aplicarse conjuntamente las sanciones de inhabilitación o suspensión de licencias.

Asimismo, los infractores estarán obligados en el mayor de los alcances a recomponer el daño.

Art. 15 - Determinación: La cuantificación del daño producido a los bienes patrimoniales será determinado por una pericia técnica patrimonial.

Art. 16 - Audiencia: Previo a la determinación de la sanción, el Infractor deberá ser oído en una audiencia ante la Comisión provincial del Patrimonio Cultural a los efectos de exponer los hechos o de efectuar el debido descargo, debiendo en todos los casos respetarse el derecho de defensa en juicio.

CAPITULO VI

De los recursos financieros

Art. 17º - Fondos y Recursos: Se considerarán afectados a la Preservación del Patrimonio Cultural los siguientes fondos y recursos:

- a) Las partidas presupuestarias específicas que se le asignen anualmente a la Comisión provincial del Patrimonio Cultural en la ley de Presupuesto General de la Administración nacional.*
- b) Legados, donaciones y otros ingresos de carácter gratuito destinados a la preservación del Patrimonio Cultural.*
- c) Las sumas que se perciban en carácter de multas por incumplimiento de lo previsto por esta ley.*
- d) Asignaciones específicas a la preservación del Patrimonio Cultural de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales.*

CAPITULO VII

Acción expeditiva

Art. 18 - Acción de Amparo: Toda persona o asociación constituida conforme a la ley están legitimadas para interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo,

cuando en forma actual o inminente se lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos reconocidos por la presente ley.

Art. 19 - Reglamentación: La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 20 - Derogase la ley 10.419 y sus modificatorias.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cravero, Martello, Cinquerrui, Miguel, Guido, Panella, Nivio y Negrelli.

FUNDAMENTOS

Tanto la Constitución de la Nación en su artículo 41, como la Constitución de la Provincia en sus artículos 44 y 43 preceptúan la obligación por parte del Estado de preservar, enriquecer y difundir su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus instituciones. Señalando que la «Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria». Esta manda constitucional no se ha visto realizada cabalmente en la práctica, careciendo de los instrumentos legales adecuados para su cumplimiento a pesar de los esfuerzos realizados por instituciones públicas y privadas que actúan dentro del marco de la normativa actual vigente (decreto ley 10.419). Debemos señalar que estos artículos constitucionales fueron introducidos en el año 1994 con la intención de avanzar en la normativa ya existente aplicando conceptos y criterios reconocidos en otros ordenamientos jurídicos tanto nacionales como internacionales. Este proyecto de ley, intenta incorporar criterios superadores, democráticos, participativos, integrativos y respetuosos de la diversidad cultural para lograr una eficaz

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

protección del patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras.

Internacionalmente también contamos con diversos instrumentos protectivos que han sido incorporados a nuestro derecho. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial y Cultural de 1972, establece la obligación para los países miembros de «identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio». Este instrumento internacional fue incorporado a nuestro derecho interno a través de la ley nacional 21.836. En el año 2003, la misma UNESCO profundizó el concepto proteccionista y dispuso que se debe evitar cualquier forma de destrucción intencional del patrimonio, como así también obliga a nuestro país, a «adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar, hacer cesar y reprimir los actos de destrucción intencional del patrimonio cultural». Allí también se indica que cuando un país miembro destruya patrimonio cultural de gran importancia, o se abstenga de adoptar las medidas oportunas para prohibir cualquier acto de destrucción intencional del patrimonio (independientemente de que éste figure o no en una lista confeccionada por la UNESCO u otra organización internacional), debe responsabilizarse por esos actos. Profundizando este concepto de patrimonio cultural, la República Argentina ratifica por ley 26.118 la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Sería oportuno señalar la Recomendación de Naciones Unidas sobre la preservación de bienes culturales puestos en peligro por obras de titularidad públicas o privadas (1968), la Recomendación sobre la salvaguarda de la belleza y del carácter de los paisajes y sitios (1972), la Recomendación sobre la participación y contribución de las masas culturales sobre la vida cultural, la Recomendación sobre la salvaguarda de conjuntos históricos y su función sobre la vida contemporánea (1976), la Recomendación sobre la protección de bienes muebles (1978), la Recomendación sobre la salvaguarda de imágenes en movimiento (1980), la Declaración Universal sobre la diversidad cultural (2001), todas ellas perte-

necientes a la UNESCO. También fueron suscritas por la Argentina, en el marco del ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), la Carta de Venecia para la restauración y reparación de monumentos (1974), la Carta de Turismo cultural (1976), la Carta de Florencia de jardines y paisajes (1982) y la Carta de Toledo-Washington para la conservación de las ciudades históricas (1987), este mismo organismo ha dictado las normas de Quito sobre preservación y utilización de monumentos y sitios de valor artístico e histórico (1967), la resolución del simposio sobre introducción de arquitectura contemporánea en centros históricos (1972), la resolución sobre la conservación de pequeñas ciudades históricas (1975), la Declaración sobre la revitalización de pequeños asentamientos (Tlaxcala 1982), entre otros documentos.

Regionalmente ha habido una profundización en la protección y el reconocimientos del patrimonio cultural, pudiendo señalar la Carta de los Estados americanos de 1948, la resolución de Santo Domingo sobre las experiencias en la conservación y restauración del patrimonio monumental de los periodos colonial y republicano (1974), la Convención de San Salvador sobre la defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas (1976), el Coloquio de Quito que trata sobre la preservación de centros históricos (1977), la Carta de Veracruz sobre criterios de intervención en los centros históricos iberoamericanos (1982) y la Declaración de San Antonio sobre la autenticidad en la conservación del patrimonio cultural americano (1996). En el marco del Mercosur tenemos el Protocolo de integración cultural suscrito en 1996 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Todos estos compromisos, recomendaciones, convenciones, etcétera, que se han ido elaborando en estos últimos sesenta años, con el agregado de todos los derechos que a partir de 1994 han sido incorporados con jerarquía constitucional como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, no se han visto reflejados en nuestro ordenamiento jurídico debiendo, tanto el Estado nacional como el provincial, hacerlos efectivos y operativos para todos los ciudadanos.

Podemos decir que la legislación provincial actual si bien ha sido modificada y ha intentado dentro de sus limitaciones adaptarse a los nuevos conceptos de patrimonio cultural, en la realidad dista mucho de todos los preceptos, deberes y obligaciones expresados en todos los documentos internacionales suscritos y en las prescripciones constitucionales introducidas en las reformas de 1994. La Comisión provincial de patrimonio cultural, autoridad de aplicación de la ley provincial 10.419, ha intentado actualizar los conceptos y criterios incorporando preceptos novedosos sobre la valoración del entorno, la consideración del aspecto social y la profundización de nociones más acordes con el alcance constitucional e internacional vigente. En este sentido, este proyecto de ley pone de relieve e intenta colmar estas deficiencias normativas otorgando herramientas modernas y adecuadas a la realidad actual.

Como es de esperar de una normativa que tiene en cuenta los nuevos derechos incorporados por las últimas reformas constitucionales, la misma contempla la participación ciudadana como un eje relevante para el funcionamiento y la efectividad de la ley. Las ONGs juegan un rol fundamental ya que conjuntamente con el Estado bregan por el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo se han incorporado en este texto legal propuesto, criterios que incluyen la regulación del uso, disponibilidad e intervención de los bienes declarados patrimoniales, la consideración de valores intangibles en el momento de la evaluación de un bien, la valorización de los saberes de los pueblos originarios, los mecanismos de protección preventivo que impida la destrucción o demolición de un bien por el sólo hecho de no haber estado propuesto para su preservación, la onerosidad de la tarea realizada por la Comisión de Patrimonio, la ampliación de las funciones y alcances de esta comisión, la inclusión de mecanismos de incentivos, créditos, exención fiscal,

transferencia de indicadores, etcétera según la afectación de cada bien, la incorporación de los bienes declarados por los municipios u otras instituciones, etcétera.

Este proyecto de ley, avanza sobre las normas vigentes intentando aportar soluciones legales para una correcta regulación del patrimonio cultural bonaerense, bien jurídico tutelable para las generaciones presentes y futuras. Es por ello que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Cravero.

- A las comisiones de Asuntos Culturales, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXXXVII

(D/3.828/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Objeto: Por única vez, a modo de excepción y voluntariamente, los Profesionales individualizados en el artículo 3º de la ley 10471 que revistan en un cargo escalafonado por más de cinco (5) años de antigüedad, que se desempeñen en un Centro Asistencial distinto al de origen y estén imposibilitados de afianzar su lugar actual en forma permanente, como consecuencia de la ausencia de llamado al concurso abierto de pases correspondiente conforme artículos 21 inciso a) y 24 de la ley citada, por parte del Ministerio de Salud, podrán consolidar su situación, pasando a revistar en forma definitiva en su cargo presente

Art. 2º - Registro voluntario: A los fines de cumplimentar lo expresado en el artículo anterior, los profesionales interesados podrán inscribirse en un registro que al efecto confeccionará la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Plazo de inscripción: Los Profesionales podrán registrarse dentro de los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sesenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente, en el "Boletín Oficial".

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que por única vez, a modo de excepción y en forma voluntaria, los Profesionales de la ley 10.471 que revistan en un cargo del escalafón por más de cinco (5) años de antigüedad, que se desempeñen en un Centro Asistencial distinto al de origen y estén imposibilitados de afianzar su lugar actual en forma permanente, puedan consolidar su situación, pasando a revistar en forma definitiva en su cargo presente.

El origen de la excepción tiene su génesis en la falta de llamado al concurso abierto de pases correspondiente por parte del Ministerio de Salud, que trae aparejado la imposibilidad para esos Profesionales de acceder a mejores cargos, por no revistar los mismos en la planta estable del Centro de Salud donde ejercen su profesión en el presente.

Recordemos que el artículo 21 de la ley 10.471, establece los distintos concursos para la carrera profesional hospitalaria, destacándose en su inciso a), el concurso abierto de pases.

Asimismo el artículo 24 de la ley mencionada, establece que el Ministerio de Salud deberá llamar obligatoriamente a los concursos consagrados en el artículo 21, especificando que el relativo a pases deberá realizarse dentro del primer cuatrimestre del año.

Sin embargo, esos concursos no se realizan hace años, generando el perjuicio reseñado en párrafos anteriores.

Por ello, el proyecto propuesto pretende subsanar una situación de hecho y real, apelando a un justificado procedimiento de consolidación de la situación de muchos profesionales.

El mecanismo a implementarse es volun-

tario y a los fines de cumplimentar la consolidación de cargos, los profesionales interesados podrán inscribirse en un registro que al efecto confeccionará la autoridad de aplicación., dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la ley, en el "Boletín Oficial".

Por la importancia que implica subsanar esta situación que aqueja a muchos profesionales en la actualidad, que ven vulnerados sus derechos, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Rolandi.

- A las comisiones de Salud Pública, Trabajo, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

LXXXVIII

(D/3.839/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado, en la calle Laprida 681 entre Azara y San Martín 8,30 metros de frente por 56,29 metros de fondo del partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: circunscripción I, sección. A, manzana. 22, parcela 17, Partida 10.790, Instituto Antonio Mentruyt sociedad de responsabilidad limitada o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. El cual se convertirá en una escuela pública.

Art. 2º - La fracción citada en el artículo anterior, será donada a la Dirección General de Cultura y Educación, para evitar que se cierre el establecimiento educativo Instituto Antonio Mentruyt, que hace más de 75 años funciona en Lomas de Zamora.

Art. 3º - La Dirección General de Cultura y Educación, deberá destinar el inmueble objeto de la expropiación para que funcione

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

una Escuela Pública, que llevará el nombre del instituto Antonio Mentruyt respetando la planta funcional; de no cumplirse la condición se producirá su caducidad de pleno derecho y con la reversión del dominio a favor del Hospital Luisa Gandulfo.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

El Instituto Antonio Mentruyt de Lomas de Zamora se fundó el 9 de julio 1936 por iniciativa de un grupo de vecinos motivados por una nota que salió en el Diario La Unión que comentaba que en la zona no había colegios secundarios para los jóvenes de clases trabajadoras quienes debían viajar al centro para estudiar. Carlos Mentruyt, hijo de Antonio fundador de la biblioteca y el Normal Mentruyt, tomó la iniciativa y con otros vecinos (algunos de ellos docentes) fundaron el Instituto en una casa que les prestaron en la Avenida Meeks 429.

La fecha de la fundación es sumamente significativa porque la verdadera independencia de los pueblos se da únicamente a través de la educación y esta creación muestra lo que pueden hacer un grupo de ciudadanos para lograr una vida mejor para todos.

Hoy más que nunca nuestra escuela tiene sentido de ser porque es una oferta distinta a las tradicionales escuelas religiosas y a las carísimas escuelas laicas, brinda la posibilidad de una educación que se enmarca en la nueva ley cuyo eje es la inclusión e igualdad de oportunidades, una escuela abierta, posible para todos.

Todo esto porque, queremos una escuela democrática, inclusiva y no expulsora ya que la educación es un derecho que incluye

otros derechos, y esto, que puede parecer una obviedad, no siempre resulta claro cuando se trata de menores y adultos entre los cuales se da una relación asimétrica. El adulto debe cuidar en todo sentido al joven: escuchando, acompañando, poniendo límites claros, precisos y justos, no monopolizando el discurso frente a él, dejándolo hablar y poniendo «una lupa» sobre ese discurso adolescente para poder entenderlo mejor y guiarlo mediante la enseñanza de valores, recordando siempre que los chicos aprenden más de lo que ven que de lo que escuchan. Decodificando su lenguaje, sus gestos, sus modos de ser y hacer, su vestimenta, su música con la intención de conocer los mensajes venideros.

Es realmente una escuela con historia y una historia con escuela porque a través de estos 72 de vida, la vida de Lomas también pasó y pasa por el Instituto Mentruyt.

Navarro.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuestos e Impuestos.

LXXXIX

(D/3.845/10-11)

La Plata, 10 de noviembre de 2010.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/163/07-08, incorporando artículo 2º al decreto ley 6.769/58 y modificaciones, Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre actualización de los Concejos Deliberantes.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Montesanti.

(D/3.845/10-11) (D/163/07-08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese al artículo 2º de la ley Orgánica de Municipalidades (decreto ley 6.799/58 y modificatorias) el siguiente articulado:

Art. 2º bis - La actualización de los Concejos Deliberantes, según lo establecido en el artículo precedente, se realizará en forma automática e inmediata con posterioridad a todo Censo Nacional y/o Provincial de población.

Art. 2º ter - El Poder Ejecutivo será el encargado de convocar a comicios municipales conforme a lo establecido en la presente ley a los fines de alcanzar, en cada partido, el número de concejales correspondiente a su categoría poblacional»

Art. 2º - Derógase el artículo 284 de la ley Orgánica de Municipalidades (decreto ley 6.799/58 y modificatorias).

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfonsín.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XC

(D/3.847/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sujetos involucrados en el recupero de gastos. En caso de accidentes o siniestros los Hospitales Públicos, provinciales o municipales, podrán recuperar total o parcialmente, según corresponda, de las obras sociales, mutuales sistemas prepagos y toda otra forma de organización para la cobertura de salud, de las compañías de seguros o responsable del accidente, y del empleador o asegurador responsable en los casos de infortunios laborales, cualquiera fuera su causa el valor de los servicios asistenciales prestados a la víctima.

Art. 2º - Destino de los recursos. Los recursos que se obtengan por la aplicación de la presente ley, se destinarán a los establecimientos que los hayan generado y podrán ser destinados a paliar deficiencias edilicias, de material, de aparatología, actividades asistenciales, etcétera.

Art. 3º - Constatación del hecho y sujetos activos en la obtención del recupero. En caso de emergencias los accidentes deberán ser constatados a través de personal administrativo que corresponda, quien formará una ficha con los datos de los involucrados en el mismo, compañías de seguros y todo dato que permita el recupero ya sea en forma directa e inmediata por el Hospital o a través de la Fiscalía de Estado en caso de juicio.

Art. 4º - Factura de gastos, subrogación del estado y debida información. Con el alta médica o cese de atención hospitalaria, la víctima o familiar responsable deberá prestar conformidad de los gastos ocasionados por el sistema de salud y con la factura que se confeccionara al efecto. En caso de no obtenerse el cobro directo por el Hospital, dicha factura será título de crédito fiscal, conforme las responsabilidades que se acrediten en sede judicial. Quien preste conformidad deberá ser debidamente informado al respecto.

Art. 5º - Eventual participación del estado en el proceso judicial. En caso de no poder efectuar el recupero en forma directa, el Estado provincial y municipal será parte en

los expedientes que lleguen a la instancia judicial y tendrán derecho al cobro de los gastos realizados, contra los responsables determinados por sentencia firme.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simonini.

FUNDAMENTOS

Hasta la reforma de 1994, no existía texto alguno de jerarquía constitucional que consagrara explícitamente el derecho a la salud. El nuevo artículo 42 de la Constitución nacional dispone la protección de la salud, aunque en el contexto particular de la «relación de consumo». El artículo 75 inc. 22 de la Constitución nacional establece la jerarquía constitucional del PIDESC (Pacto Internacional de Derechos, Económicos Sociales y Culturales); adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, abierto a la firma en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de diciembre de 1996. Aprobado por la República Argentina según ley 23.313 (sancionada el 17/4/86; promulgada el 6/5/86; publicada en "Boletín Oficial" 13/5/86), juntamente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y su Protocolo Facultativo. A partir de la reforma en el año 1994, el nuevo artículo 75 inc. 22 de la Constitución nacional reconoce su jerarquía constitucional.), el cual estipula el derecho a la salud con un contenido y alcance más específico, refiriendo las obligaciones asumidas por el Estado.

Cabe destacar que, el Pacto no obliga a que el Estado se haga cargo de toda cobertura, basta para cumplir la obligación que toda persona pueda acceder a servicios de salud, teniendo en cuenta si fuera necesario, su capacidad contributiva, dada la finalidad de equidad que caracteriza el paradigma del derecho social.

En efecto, el nivel de cobertura queda librado a la determinación política y a la discrecionalidad de cada Estado para la formulación y ejecución de sus políticas públicas en la materia. El Pacto fija los

objetivos que deben ser alcanzados por los Estados, mientras la discrecionalidad de estos radica, en la selección de los medios con los cuales cumplirá esas metas.

A su vez la Constitución provincial establece artículo 36.- La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: 8- A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.

Partiendo de las premisas constitucionales señaladas, es dable establecer que el derecho a la salud presenta dos perfiles delimitables, el primero, integrado por algunas obligaciones tendientes a evitar que la salud sea dañada, ya sea por la conducta terceros -ya sea el Estado u otros particulares- (obligaciones negativas), o por otros factores controlables -tales como epidemias, prevenir enfermedades evitables, a través de campañas de vacunación- (obligaciones positivas). El segundo perfil, está integrado por otras obligaciones tendientes a asegurar la asistencia médica una vez producida la afectación a la salud denominadas habitualmente como «derecho a la atención o asistencia sanitaria», cuyo contenido implica, entre algunas prestaciones, la complejísima tarea de planificación y previsión de recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo la satisfacción de los requerimientos de salud correspondientes a toda la población. (El derecho a la atención sanitaria como derecho exigible, publicado en LL 2000-D, p. 29). El Segundo perfil se relacio-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

na con el presente proyecto de ley. En efecto, es de conocimiento público que el estado actual de los hospitales públicos ha sufrido un profundo deterioro a raíz de los sucesivos procesos de ajuste que ha sufrido el sector sanitario, por ello a los fines de tornar operativo y eficiente el rol de los establecimientos públicos es fundamental propender políticas y herramientas que colaboren a mantener su mas eficiente financiamiento.

Este proyecto, pretende recuperar los gastos y costos ocasionados por la gran cantidad de accidentes y siniestros que son afrontados por el sistema de salud de la provincia de Buenos Aires, debido a la atención de los damnificados, estos costos de traslado medicación, internación de baja y alta complejidad nunca son recuperados por parte del estado provincial y tampoco es perseguido su cobro por parte de Fiscalía de Estado provincial. De estos accidentes se derivan actuaciones judiciales y se persigue el cobro vía judicial de lo daños y perjuicios siendo muchos de ellos de importancia pecuniaria importante condenándose a compañías de seguros o particulares con recursos que deben responsabilizarse por el ilícito cometido, y quien son en realidad los verdaderos obligados al pago de los gastos ocasionados.

Ello es así, porque todos los ciudadanos gozan de cobertura de salud, ya sea a través de organizaciones públicas o privadas. Ahora bien no siempre es responsabilidad del estado afrontar los costos de atención de todos los ciudadanos en caso de accidentes o siniestros. De lo contrario implicaría desviar la atribución de responsabilidad, provocando un enriquecimiento sin causa para las organizaciones que han recibido el pago ya sea directo o a través de aportes por prestaciones que al fin y al cabo no cumplimentan en detrimento del financiamiento de la salud pública.

Si un ciudadano sufre un accidente o siniestro y es atendido por un hospital público provincial o municipal, este otorga todas las prestaciones necesarias para salvaguardar su salud. Ahora bien si la víctima tiene cobertura de salud, porque ha pagado un seguro de transito, una prepaga o se le ha descontado de sus haberes el porcentaje

establecido para una ART o par una Obra Social, es razonable entender que dichas organizaciones deben afrontar los gastos y costos que el hospital afronta ante el siniestro u accidente. También es razonable entender que en caso de que el responsable del accidente no se encuentre asegurado debe responder de su propio peculio.

A mayor abundamiento ya existen normas aunque de alcance parcial que determinan que el estado esta facultado para perseguir el cobro, El artículo 68 de la ley nacional de Tránsito dice:.. «los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se puedan hacer valer luego. El acreedor de tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o su derecho habientes. Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago...»

Por todo lo expuesto es que se torna imprescindible a los fines de evitar el continuo desfinanciamiento hospitalario la aprobación de la ley que permite a los hospitales subrogarse en los derechos de las víctimas a los fines de obtener el recupero de gastos y costos ocasionados por los accidentes e infortunios. Se trata nada más y nada menos que de cumplir con los preceptos constitucionales mencionados y tornar operativo el sistema de seguridad y justicia social, es por ello que solicito de esta honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.

Simonini.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

XCI

(D/3.852/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establézcase en el ámbito de la

provincia de Buenos Aires, la obligatoriedad de realizar cursos de seguridad vial y de respeto a las normas de tránsito, para todos aquellos ciudadanos que han sido penalmente condenados como consecuencia de haber ocasionado un accidente de tránsito.

Art. 2º - El juez interviniente, al momento de dictar la sentencia condenatoria, deberá indicar la duración de los cursos, teniendo en cuenta la gravedad y cuantía de la pena, debiendo ser aprobados mediante los exámenes correspondientes.

Art. 3º - Los cursos serán dictados por el personal perteneciente a las Direcciones de Tránsito provincial y/o Dirección de Tránsito municipal y/o Peritos en Accidentología pertenecientes al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - Quienes no concurran a los cursos o no lo aprueben serán pasibles de la inhabilitación permanente o temporaria para conducir, dependiendo de la gravedad y cuantía de la pena.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simonini.

FUNDAMENTOS

Los accidentes de tránsito en la Argentina son la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera sobre la totalidad de los argentinos. Por ello, esta problemática necesariamente requiere de urgentes tratamientos y soluciones.

Si bien la ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires y las políticas de prevención y sanción llevadas a cabo de manera coordinada con el gobierno nacional y provincial pretende resolver algunas cuestiones a fin de disminuir la cantidad de accidentes de tránsito, entiendo que este proyecto contribuye de manera acabada a tal fin.

Es necesario trabajar para transformar. Tanto el estado, las autoridades y los ciudadanos en su conjunto tienen en los accidentes de tránsito, gran responsabilidad. El tránsito es un sistema que hacemos entre todos.

Toda la sociedad está de alguna manera involucrada en esta problemática, de allí que todos en su conjunto debemos tratar de resolverlo.

Desde el CESVI se obtuvo el siguiente ranking de desencadenantes de accidentes de tránsito:

- Invasión de carril. Esta maniobra es una de las causas más comunes de accidentes graves. El error humano se suma a las rutas colapsadas y al estado de los caminos. El 68 % de los siniestros se produce en sectores rectos de las rutas, lo que implica que la mayoría de los accidentes se ocasionan en las maniobras de sobrepaso.

- Distracción y celular. Fumar, tomar mate, cambiar el CD o hablar por teléfono ocasiona un porcentaje importante de incidentes.

- Velocidad inadecuada, es la acción más repetida en los conductores. Según estudios realizados en España, la velocidad es el principal factor que propicia accidentes, porque aumenta el riesgo siete veces. A mayor velocidad, mayor es la distancia que necesita para detener el vehículo, más graves serán las consecuencias ante cualquier falla mecánica, el reventón de un neumático, una mala maniobra del conductor.

- No respetar la señalización.

- Factores como cansancio, no respetar la prioridad de paso, distancia de seguimiento inadecuada, alcohol y luces deficientes

La obligación de realizar el curso de seguridad vial y de respecto a las normas de tránsito habiendo sido penalmente condenado por ser responsable en un accidente de tránsito tiende a reinsertar a esa persona pero con una formación más sólida y conciencia de la responsabilidad que conlleva estar conduciendo un vehículo.

Entiéndase que la Educación Vial y su aplicación práctica son la solución de fondo al caos que se observa en el tránsito y sus reiterados accidentes, que como consecuencia ocasionan heridos y muertes.

La obligatoriedad de aprobar el curso de seguridad vial y de respeto a las normas de tránsito conlleva una política pública preventiva y sancionatoria.

No basta con establecer códigos de circulación con los derechos y deberes de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

unos y otros; las normas hay que internalizarlas en hábitos y actitudes de comportamientos, respetarlas, apreciarlas y considerarlas como un bien social, como un respeto a sí mismo y a los demás, en defensa de la vida.

Se supone que una educación vial, de profunda concientización de los riesgos que para la vida conlleva el acto de conducir vehículos, deba ser capaz, por sí sola, de compeler al conductor a desempeñarse responsablemente, absteniéndose de conducir bajo circunstancias adversas.

En el firme convencimiento que las medidas integrales que deben erigirse como el catálogo de las normas de tránsito son: educación, prevención, autorización, fiscalización, sanción y reinserción.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

Simonini.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, transporte, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCII

(D/3.856/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Quiénes publiciten por medios gráficos, televisivos, radiales, Internet o cualquier modalidad publicitaria; servicios de turismo, deberán publicar el precio final, con todos los conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y adicionales incluidos, que los usuarios y consumidores deben pagar.

Art. 2º - La Publicidad de los tiempos compartidos, turismo estudiantil, congresos, eventos culturales y deportivos, hotelería, gastronomía, renta de automóviles con o sin chofer, transporte terrestre, ferroviario, aéreo y marítimo, queda incluida por lo regulado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º - Los infractores a lo dispuesto por la presente ley, serán sancionados conforme al régimen de sanciones y el procedimiento previsto por la ley 22.802.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 6º - La presente ley comenzará a regir a los treinta (30) días de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bruera.

FUNDAMENTOS

Este proyecto, analiza la situación publicitaria que rodea el mundo del turismo, y en cómo esta publicidad llega a los consumidores turísticos; analizando el impacto negativo que la publicidad provoca en estos.

El objetivo, es contribuir en la construcción de efectivos medios de defensa para el consumidor frente a la ilicitud publicitaria, buscando hacerle frente a la gran desigualdad que se presenta entre las empresas y los consumidores, cuando estos últimos pretenden hacer valer sus derechos frente a las compañías que anuncian de manera ilícita sus productos y servicios.

Es por ello, que pido a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto.

Bruera.

- A las comisiones de Turismo y Deporte, Derechos del Usuario y el Consumidor, Producción y Comercio Interior y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCIII

(D/3.860/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase los artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 14, 18 y 19 de la ley 12.569 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera.

Art. 1º - A los efectos de la aplicación de la presente ley se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

Art. 4º - Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismo, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan indicios de que puedan existir. La denuncia deberá formularse inmediatamente.

En caso de que las personas mencionadas incumplan con la obligación establecida el Juez/a o Tribunal interviniente deberá citarlos de oficio a la causa que eventualmente se abra con posterioridad por la misma razón, podrá imponerles una multa y, en caso de corresponder, remitirá los antecedentes al fuero penal.

De igual modo procederá respecto del tercero o superior jerárquico que por cualquier medio, obstaculice, impida o haya impedido la denuncia.

Art. 6º.- Corresponde a los Juzgados/Tribunales de Familia y a los Juzgados de Paz, del domicilio de la víctima, la competencia para conocer en las denun-

cias a que se refieren los artículos precedentes.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos de acción pública o se encuentren afectados menores de edad, el Juez o Jueza que haya prevenido lo pondrá en conocimiento del Juez o Jueza competente y del Ministerio Público. Aún en caso incompetencia, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas contempladas en la presente ley, tendientes a hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación. Se guardará reserva de identidad del denunciante.

Art. 7º - El juez o jueza interviniente deberá resolver de oficio o a petición de parte, teniendo en cuenta el tipo de violencia y con el fin de evitar su repetición, alguna/s de las siguientes medidas:

- a) Ordenar al presunto agresor el cese de los actos de perturbación o intimidación contra la o las víctimas.*
- b) Ordenar la prohibición de acercamiento de la persona agresora al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la persona agredida y/o del progenitor/a o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona.*
- c) Ordenar la exclusión de la persona agresora de la residencia donde habita el grupo familiar, independientemente de la titularidad de la misma.*
- d) Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo, previa exclusión del presunto agresor.*
- e) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la parte peticionante, si esta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar, solicitando a tal efecto el auxilio de la fuerza*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- pública a fin de garantizar la efectiva protección de la persona agredida.*
- f) Ordenar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la/s persona/s agredidas/s, en su domicilio.*
 - g) Ordenar la fijación de una cuota alimentaria y tenencia provisoria si correspondiese, de acuerdo a los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen la materia.*
 - h) Ordenar en caso en que la víctima fuere menor de edad o incapaz otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria par su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará a integrantes del grupo familiar o de la comunidad de residencia de la víctima. Deberá tenerse en cuenta la opinión y el derecho a ser oído/a de la niña/o o adolescente.*
 - i) Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.*
 - j) Ordenar el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y de quien padece violencia. En los casos de parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno. Asimismo si fuere necesario y por el periodo que estime conveniente el juez o jueza interviniente otorgará el uso exclusivo del mobiliario de la casa a la persona que padece violencia.*
 - k) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.*
 - l) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieran en su posesión.*
 - m) Proveer las medidas conducentes a fin de brindar a quien padece y a quien ejerce violencia y grupo fami-*

liar, asistencia legal, médica, psicológica a través de organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la víctima.

- n) Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima.*

Art. 8º - El Juez o Jueza interviniente deberá requerir un informe efectuado por profesionales de diversas disciplinas o equipo transdisciplinario para determinar los daños físicos y/o psíquicos, económicos o de otro tipo sufridos por la víctima, la situación del peligro y medio social y ambiental del grupo familiar. La interesada podrá solicitar otros informes técnicos.

El juez o jueza podrá solicitar, o considerar como presentado en el caso de que se acompañe a la denuncia, el informe producido por profesionales o instituciones públicas o privadas idóneas en la materia, que satisfagan los requisitos del párrafo anterior.

Dicho informe diagnóstico será remitido al juez o jueza requirente en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el artículo 7º.

Art. 9º - El Juez o Jueza interviniente, en caso de considerarlo necesario, requerirá un informe al lugar de trabajo y/o lugares donde tenga actividad la parte denunciada, a los efectos de tener un mayor conocimiento de la situación planteada.

Asimismo deberá solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales de la persona denunciada con la finalidad de conocer su conducta.

Art. 10 - Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro

del plazo de tres (3) días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo. La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

Las resoluciones que impongan sanciones por incumplimiento se concederán con efecto devolutivo, salvo en el caso del Inc. d) del artículo 7º que tendrá efecto suspensivo.

Art. 11 - El juez o jueza interviniente citará a las partes y en su caso al Ministerio Público, a audiencias separadas, bajo pena de nulidad, en días y horas distintas, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de las 48 horas de ordenadas las medidas del artículo 7º, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El denunciado por agresión estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública. En dichas audiencias, escuchará a las partes y ratificará, modificará u ordenará las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima es menor de 18 años, deberá contemplarse lo estipulado en las leyes

13.298 y sus modificatorias y 26.061 y sus modificatorias respectivamente.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación

Art. 12 - El Juez o Jueza deberá establecer el término de duración de la medida conforme a los antecedentes que obren en el expediente, pudiendo disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen.

Art. 13 - El Juez o Jueza deberá comunicar la medida cautelar decretada a las instituciones y/u organismos públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso como así también a aquéllos cuyos intereses pudieren re-

sultar afectados por la naturaleza de los hechos.

Art. 14 - Durante el trámite de la causa y por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la solicitud de informes periódicos acerca de la situación. Esta obligación cesará cuando se constate que ha cesado el riesgo, teniendo en cuenta la particularidad del caso.

Art. 18 - La Suprema Corte de Justicia y la Procuración General llevarán, coordinadamente, registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes. La Suprema Corte de Justicia elaborará anualmente informes estadísticos de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas para el diseño de políticas públicas, investigación, formulación de proyectos y producción de informe en el marco de los compromisos contraídos con Organismos de seguimiento y/o monitoreo de Tratados y/o Convenciones y/o otros instrumentos referidos a la materia.

Art. 19 - La Suprema Corte de Justicia y la Procuración General, deberán garantizar acciones tendientes a la formación sobre Violencia Familiar, con pers-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pectiva de género, especialmente a Juzgados de Familia, Juzgados de Paz, Fiscalías, Defensorías y Asesorías de Incapaces, dictando los reglamentos e instrucciones que resulten necesarios.»

Art. 2º - Incorporase a ley 12.569 y sus modificatorias, los artículos 4º bis, 6º bis, 6º ter, 7º bis, 8º bis, 8º ter, 14 bis y 19 bis.

Art. 4º bis - Cuando las víctimas sean mujeres, no comprendidas en el artículo precedente, están obligadas a informar de la situación a la autoridad administrativa o judicial que corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito, las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, públicos o privados, y que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la ley 26.485.

En todos los casos se resguardará a la víctima y observarán las disposiciones referidas al secreto profesional y al consentimiento informado.

Los receptores de las informaciones mencionadas en el primer párrafo, quedan obligadas a realizar averiguaciones y proceder según corresponda a su competencia.

En caso de incumplimiento se procederá de la forma prevista en el artículo 4º.

Para realizar denuncias judiciales, deberá contarse con la autorización de la mujer, salvo que se trate de delitos de acción pública.

Art. 6º bis - Para efectuar la denuncia por violencia familiar contra mujeres, no se requerirá patrocinio letrado y deberá garantizarse la gratuidad de las actuaciones judiciales y la posterior asistencia jurídica preferentemente especializada.

Art. 6º ter - En cualquier instancia del proceso se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora de la mujer, siempre que quien padece violencia lo solicite y con el único objeto de

preservar la salud física y psicológica de la misma.

En todas las intervenciones, tanto judiciales como administrativas, deberán observarse los derechos y garantías mínimas de procedimiento enumeradas en el artículo 16 de la ley 26.485

Art. 7º bis - En caso de incumplimiento de las medidas impuestas por el Juez, Jueza o Tribunal se dará inmediatamente cuenta a éstos, quienes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su acatamiento, como así también evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el juez o jueza podrá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido.
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor.
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.
- d) Orden de realizar trabajos comunitarios en los lugares y por el tiempo que se determinen.

Cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez o jueza deberá poner el hecho en conocimiento del juez o jueza con competencia en materia penal.

Art. 8º bis - La Jueza o Juez tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

Art. 8º ter - Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

Art. 14 bis - El/la juez/a podrá solicitar o aceptar la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres y demás personas amparadas por la presente.

Art. 19 bis - El Poder Ejecutivo llevará un registro unificado de casos atendidos por los organismos competentes y anualmente elaborará un informe estadístico de acceso público que permita conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipos de violencia, de medidas adoptadas y sus resultados para el diseño de políticas públicas, investigación, formulación de proyectos y producción de informe en el marco de los compromisos contraídos con Organismos de seguimiento y/o monitoreo de Tratados y/o Convenciones y/o otros instrumentos referidos a la materia.

Art. 3º - Derógase el artículo 23 de la ley 12.569 y sus modificatorias.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo adecuará la reglamentación en un plazo no superior a noventa (90) días y ordenará la publicación de la presente ley con su decreto reglamentario, conjuntamente con el texto íntegro de la ley 26.485.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly, Feliú, Medici y Antonuccio.

FUNDAMENTOS

«...nos encontramos frente a un flagelo

social que se debe atacar desde la faz preventiva para proceder paulatinamente a su erradicación, y, por estas razones consideramos que el problema de la violencia familiar no puede seguir siendo enfocado como una cuestión privada ya que, la salud, la educación, el trabajo y la seguridad son cuestiones públicas y comunitarias, en las que el Estado debe intervenir básicamente con el fin de prevenirlas y erradicarlas paulatinamente, como lo afirmara el maestro Carnelutti (1879-1965) «El Estado no puede desentenderse de esta materia, pues el Estado es un edificio cuyos ladrillos están formados por la familia y todo constructor sabio se preocupa de saber si los ladrillos que coloca son de buena calidad». (De fundamentos de la ley 12.569, producto del trabajo parlamentario desarrollado desde 1998 en ambas Cámaras).

Ha transcurrido una década desde la sanción de la ley 12.569. Esta es la primera modificación que proponemos, ante la necesidad de adaptar el procedimiento a los preceptos de la ley 26.485, cuya adhesión también se propone en el presente proyecto.

A pesar del tiempo, siguen teniendo vigencia las afirmaciones que caracterizaron la violencia familiar como un problema social, cultural y político, que debe enfocarse como cuestión pública en la que el Estado debe intervenir para prevenirlo y erradicarlo. A nadie escapa que por el peso cuantitativo de la violencia contra las mujeres especialmente en el ámbito de sus relaciones de pareja, toda la ley tiene en cuenta las particularidades de la violencia de género. El compromiso asumido a partir de la Convención de Belem do Para en 1994 ratificada por la Argentina en 1996, y el antecedente de la ley nacional 24.417 dictada en 1997, que invita a las provincias a dictar normas similares, fructificó en la sanción de la ley provincial de Violencia Familiar que pudo incorporar los, saberes, nuevos enfoques y experiencias obtenidas en el Estado y en sociedad civil. En muchos aspectos se avanzó: hay mayor visibilización del problema de la violencia intrafamiliar, de pareja y de género; se ha profundizado y producido profuso material teórico; el impulso al mejoramiento permanente de los instrumentos dis-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ponibles, es una constante en espacios gubernamentales y de organizaciones de la comunidad. En otros aspectos, si bien no se retrocedido, persisten deudas pendientes: funcionamiento articulado de poderes, jurisdicciones, en lo público y lo privado, intra e interinstitucional, interdisciplinario y con enfoque de género, para un abordaje integral e integrado de la problemática; no se ha logrado aún contar con registros consolidados que orienten en la formulación de políticas públicas; la todavía insuficiente mecánica de formación permanente de las personas que operan en relación directa con quienes están afectados por la violencia, tanto para prevenir, cuanto para atender, investigar, sancionar y reparar.

En este trayecto de 10 años en la Provincia, ya 14 de haberse ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Para), el país tiene disponible otro instrumento legal para enfrentar la violencia de género: una de las principales preocupaciones públicas dada la magnitud que ha adquirido el fenómeno, la violación más frecuente de los derechos humanos de las mujeres. Hablamos de la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2009 y reglamentada en 2010. Se trata del cuerpo normativo más completo, específico y actualizado con el que contamos para enfrentar la resolución del problema público que es la violencia basada en género. Es de orden público y se dictó como consecuencia de las obligaciones contraídas por nuestro país como Estado parte de convenios internacionales de derechos humanos, incorporados con jerarquía constitucional. Si bien tiene naturaleza de ley federal, resulta conveniente la adhesión expresa, tal como se propone en el presente proyecto.

El único capítulo de la ley 26.485 que requiere de normas locales para su aplicación, es el referido al procedimiento: Capítulo II del Título III. No obstante tratarse de una ley que ampara a las personas de sexo femenino, de cualquier edad, sus normas de adecuan sin dificultad a las necesidades de

cualquier integrante masculino del grupo familiar que sea víctima de violencia.

Las Disposiciones Generales de procedimientos administrativos y judiciales, contenidas en el Capítulo I de la ley 26.485, que son de aplicación en todo el país, establecen los derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos, y dispone que los organismos del Estado, además de todos los derechos reconocidos, deben garantizar los siguientes:

- A la gratuidad de las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico especializado.
- A obtener respuesta oportuna y efectiva y a ser oída personalmente por la autoridad administrativa competente.
- A recibir protección judicial urgente y preventiva.
- A la protección a su intimidad, al trato humanizado, a participar en el procedimiento y recibir información sobre la causa, a oponerse a inspecciones sobre su cuerpo fuera del estricto marco de la orden judicial y a la confidencialidad de las actuaciones
- A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados
- A mecanismos eficientes para la denuncia de los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

Corresponde al Poder Ejecutivo provincial fijar los procedimientos previos o posteriores a la instancia judicial, destinados al cumplimiento de la ley, por parte de los organismos y actos administrativos que correspondan. Por este motivo, en el presente proyecto, nos hemos centrado fundamentalmente en la modificación del procedimiento en sede judicial. Sobre la base de las líneas directrices del capítulo I mencionado y con la finalidad de guardar coherencia con el régimen procesal nacional, las modificaciones que se proponen a la ley 12.569, se adaptan a nuestra organización judicial e incorporan la experiencia acopiada durante 10 años de aplicación. Numerosas disposiciones nacionales estaban incorporadas a la ley de la Provincia, producto del proceso participativo de construcción; algunas de ellas deben ser actualizadas; otras se agregan. De la comparación de los textos, podrá advertirse

que se trata de asegurar el acceso a la justicia en términos de gratuidad, inmediatez, respuesta oportuna y rápida. Asimismo, se añaden otras medidas preventivas urgentes que pueden adoptar cualquiera de los órganos judiciales ante los cuales se radique la denuncia, independientemente de su competencia, tendientes brindar protección, en materia económica, a preservar los bienes gananciales o los comunes de la pareja conviviente: inventario de los bienes conyugales y de los bienes propios; y la prohibición de enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar los mismos. También otorga el uso exclusivo a la mujer por el periodo que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

Como se observa, también se incorpora la figura de asistencia protectora de la víctima, al permitir la presencia de un/a acompañante durante todo el proceso. Por su parte, queda definitivamente aclarada la característica de la audiencia a la que debe convocar el juez o jueza interviniente: debe tomarse personalmente bajo pena de nulidad y quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación. En cuanto a prueba, principios y medidas, rige el principio de la amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados y la evaluación, de acuerdo al principio de la sana crítica.

En cuanto a los recursos, queda precisado su carácter y efectos; los organismos judiciales están obligados al seguimiento de la causa para controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea por la comparencia de la persona víctima de violencia o por la intervención del equipo interdisciplinario.

Por todo lo expuesto solicito a este cuerpo que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto

Couly.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCIV

(D/3.867/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 1º, 7º, 28, 35, 36, 39, 56, 57, 67, 94, 97, 128 y 156 de la ley 12.256, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 1º - (Texto según ley 13.254) La asistencia de los procesados, la asistencia y/o tratamiento de los procesados que adhieran voluntariamente a programas de tratamiento y la asistencia y/o tratamiento de los condenados a penas privativas o restrictivas de libertad y/u otras medidas de seguridad o de otro tipo dispuestas por autoridad competente, como así la actividad y orientación post penitenciaria, se regirán por las disposiciones de la presente ley.

Art. 7º - La asistencia de procesados y de los condenados se brindará en las áreas: convivencia, educación, trabajo, tiempo libre y asistencia psicosocial y tenderá a reducir los daños producto de la detención y la preservación de los derechos de los detenidos. El tratamiento de los penados y de los procesados que adhieran voluntariamente se realizará mediante programas de tratamiento, los cuales serán evaluados en su factibilidad y eficacia por universidades y/u organismos formalmente reconocidos para dicho fin. La implementación de programas de tratamiento para todos los condenados constituye una obligación del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Art. 28 - Los grupos de admisión y seguimiento tendrán por misión la evaluación integral de los procesados y condenados para proponer la ubicación y/o reubicación en los diferentes regímenes y/o modalidades, así como para la asignación de los condenados a un programa de tratamiento que se estime conveniente.

Art. 35 - La organización del trabajo penitenciario en su aspecto técnico ad-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ministrativo, modalidades, horarios, provisiones referidos a la higiene y seguridad industrial, accidentes e indemnizaciones se registrarán por las normas legales establecidas para la materia en la provincia de Buenos Aires.

Art. 36 - El Consejo de Administración del Trabajo Penitenciario fijará las remuneraciones del trabajo carcelario para cada una de las categorías profesionales que establezca la reglamentación guardando equiparidad con los salarios que correspondan para el trabajo libre.

Art. 39 - El producto del trabajo asignado a cada interno deducidos los aportes correspondientes a la Seguridad Social, tenderá a solventar sus necesidades personales, familiares, sociales y a indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito conforme lo establezca la sentencia.

Art. 56 - Las sanciones medias serán recurribles por escrito en forma fundada ante el jefe del Servicio Penitenciario dentro de los cinco días de notificadas. Presentado el recurso se elevarán las actuaciones en el plazo de veinticuatro (24) horas, debiendo resolverse en cinco (5) días. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

Art. 57 - A partir de la segunda sanción media aplicada dentro del año de producida la primera, podrá apelarse ante el juez de ejecución o juez competente dentro de los cinco (5) días de notificada la última sanción. Presentado el recurso se elevarán las actuaciones en el plazo de veinticuatro (24) horas al juez interviniente, quien resolverá en cinco (5) días. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.

Art. 67 - El régimen de los procesados estará caracterizado por la asistencia, la que se brindará mediante la implementación de programas específicos en las áreas enunciadas en el artículo 7. No obstante, los procesados podrán ingre-

sar voluntariamente a programas de tratamiento mediante solicitud fundada.

Art. 94 - Las penas de prisión o reclusión sean temporales o perpetuas, se cumplirán dentro del régimen general de asistencia y bajo programas de tratamiento. La trayectoria individual del penado se iniciará con la evaluación y transitará por diferentes regímenes no necesariamente secuenciales, con la posibilidad de salidas preparatorias como paso previo inmediato al cumplimiento de la sanción.

Art. 97 - El grupo de admisión y seguimiento realizará periódicas evaluaciones a fin de proponer a la junta de selección, la permanencia o reubicación del condenado en un régimen y/o modalidad, así como para su asignación a un programa de tratamiento que estime conveniente.

Art. 128 - Dentro del régimen abierto los programas de las áreas educacional, capacitación laboral, salud y asistencia, así como los protocolos de programas de tratamiento se implementarán mediante la utilización prevalente de los recursos que a tal electo brinde la comunidad, facilitando el Servicio Penitenciario los medios en aquellos en que fuere necesario.

Art. 156 - Las actividades correspondientes a las áreas convivencia y tiempo libre tomarán como referencia los contenidos de la programación de régimen semiabierto, implementándolos según las características propias del régimen cerrado. Las actividades sociales se restringirán en cuanto al número de participantes y modalidades, según los recaudos de control o por expresas indicaciones técnicas.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piani.

FUNDAMENTOS

En el estado actual de desarrollo de las

ciencias sociales, el enfoque de investigación y la práctica basados en evidencia resulta inexcusable necesario en los ámbitos criminológico, penitenciario, policiaco y judicial (Petrosino et al., 2003; Farrington et al., 2002; Garrido et al., 2008). Este requerimiento se hace indiscutiblemente prioritario en países en vías de desarrollo (Cohén y Franco, 1992), donde la práctica de la justicia penal se presenta como un fenómeno complejo que depende de recurrencias y singularidades en los tres poderes del estado y manifiesta las contradicciones e inestabilidades de la vida social y política (Quintero, 2008).

Los programas de tratamiento necesitan un adecuado ambiente para lograr sus objetivos, dado por un adecuado clima social y estructural. Las situaciones estresantes provocan modificaciones tales como el incremento de actos violentos y de la incertidumbre (Tartaglino y Safran, 1997), situaciones que como mínimo afectan la capacidad adaptativa a situaciones problemáticas y afecta tanto a los internos como al personal del establecimiento. Se desprende así que no es posible el tratamiento y la asistencia adecuados cuando no se tiene conocimiento y control de variables asociadas al ambiente carcelario. Tanto reclusos como funcionarios participan activamente de la intervención, y un ambiente perjudicial afecta a todos los interesados, incluyendo la comunidad civil que pretende una adecuada inserción social post detención (Quintero, 2007). A esto se suma el hecho de que los programas de tratamientos necesitan obligatoriamente la clasificación del interno bajo el principio de individualización científica (Garrido, 1992). Esto hace necesario una abordaje científico tanto para el seguimiento individual del sujeto privado de libertad, como para la realización de los protocolos y la evaluación de eficacia de los programas de tratamiento.

La evaluación científica de los programas de tratamiento es una medida necesaria para conocer los alcances a mediano y largo plazo. Se conoce desde hace mucho tiempo que el tipo de tratamiento tiene efectos diferenciales dependiendo de las características individuales. Un mismo tipo de

tratamiento penitenciario puede estar indicado en un tipo de delincuente y contraindicado en otro, ya que puede ser eficaz o inclusive contraproducente (Rice et al., 1992; Harris et al., 1994)

Desde la perspectiva de prácticas e investigación basada en la evidencia se ha informado logros medidos y verificados en torno a la prevención del delito y la reducción de la reincidencia, inclusive en aquellos casos que la mitología criminológica supone como incorregibles. Son destacables en este sentido el éxito logrado en áreas tales como el tratamiento de los delincuentes sexuales y la efectividad de las penas cortas en comparación con las largas (Farrington et al., 2002; Garrido y Morales, 2007; Garrido et al., 2008) logrando reducir la reincidencia significativamente. Estos resultan logros adecuadamente informados que los científicos, profesionales y gestores políticos deberían considerar con objeto de apoyar la perspectiva basada en la evidencia.

Por otro lado, el problema de la inserción social de los detenidos, así como la modificación positiva de los pronósticos de reincidencia individual han sido objetivos básicos en la implementación de la política penitenciaria moderna. De esta forma, muchos investigadores han incursionado en el ámbito de los establecimientos correccionales. En las últimas décadas se han realizado múltiples estudios para evaluar el éxito de los programas correccionales desde una perspectiva experimental (Lewis, 1983; Petrosino et al., 2003; Peters et al., 1997; Armstrong, 2003), muchos de los cuales incluso han adoptado la modalidad metodológica de estudios longitudinales (Farrington, 1979; McCord, 1982; 1992) constituyendo en la actualidad un cuerpo de estudios que intenta generar argumentaciones válidas sobre los factores vinculados al delito y la efectividad de la intervención correccional. Estos investigadores que evalúan la calidad del tratamiento penitenciario desde la Universidad Complutense, la Universidad de Valencia, la Universidad de Cambridge y la Universidad de Massachussets, entre otras, se encuentran realizando esfuerzos colectivos para sensibilizar a los funcionarios públicos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en la problemática del tratamiento penitenciario y su eficiencia.

La perspectiva basada en la evidencia tiene como criterio fundamental recoger la mejor evidencia científica disponible con relación a aquello que ha probado ser más efectivo en la prevención de la delincuencia, y para ello recomienda el uso de revisiones sistemáticas y de la técnica del meta-análisis. Esta perspectiva se constituye como una alternativa racional de la prevención del crimen a una política criminal que no toma en consideración los hallazgos de la comunidad científica (Garrido et al., 2006).

Tanto el conocimiento científico-penal, como los acuerdos internacionales apoyan la idea de adecuar la legislación a un marco racional y humanista.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los compañeros/as diputados/as acompañen con su voto el presente proyecto.

Referencias:

- Armstrong TA. 2003. "The effect of Moral Recognition Therapy on the Recidivism of Youthful Offenders- A randomized experiment" *Criminal Justice and Behavior*. 30:668-687.
- Cohen, E. y R. Franco, (1992), *Evaluación de proyectos sociales*, México, D.F., Siglo XXI Editores, segunda edición corregida y aumentada.
- Farrington DP. 1979. «Longitudinal Research on Crime and Delinquency». In N. Morris and M. L'Onry (Eds.), *Crime and Justice*. University of Chicago Press. 1:289-348.
- Farrington, David P., Gottfredson. Denise C., Sherman, Lawrence W. & Welsh, Brandon C. 2002 *The Maryland Scientific Methods Scale*. In Sherman, Lawrence W., Farrington, David P., Welsh, Brandon C. & MacKenzie, Doris L. (Eds.), *Evidence-Based Crime Prevention* (pp. 13-21). London: Routledge.
- Garrido Genovés VJ, Farrington D, Welsh BC. 2008. *Crime prevention: more evidence-based analysis*. *Psicothema*, 20(1): 1-3.
- Garrido V, Morales LA. 2007. *Serious (Violent Or Chronic) Juvenile Offenders A Systematic Review Of Treatment Effectiveness In Secure Corrections. Final Report*

Submitted to the Campbell Collaboration. Crime and Justice Group. Madrid Autónoma University (Spain).

- Garrido V. 1992. «Técnicas de Tratamiento para Delincuentes». Tirant lo Blanch Valencia
- Hirschi T., Gottfredson M. 1988 «Towards a General Theory of Crime». En: Buikhuisen W, and Mednick SA (Eds), *Explaining Criminal Behaviour, Interdisciplinary approaches*. Nueva York: Brill.
- Lewis, Roy V. 1983. «Scared straight - California style: Evaluation of the San Quentin Squires program. *Criminal Justice and Behavior*. 10:209-226.
- McCord J. 1982. «A Longitudinal View of the Relationship Between Paternal Absence and Crime. En: Gunn J & Farrington DP (Eds.). «Abnormal Offenders, Delinquency, and the Criminal Justice System Chichester, England»: Wiley.: 113-128.
- McCord J. 1992. «The Cambridge-Somerville Study: A pioneering Longitudinal-Experimental Study of Delinquency Prevention». En McCord J & Tremblay RE (Eds.), *Preventing Antisocial Behavior: Interventions From Birth Through Adolescence*. New York: Guilford : 196-206.
- Pearson F, Weiner N. 1985. «Toward an Integration of Criminological Theories». *The Journal of Criminal Law and Criminology* 76 (1): 116-150,
- Peters M, Thomas D, Zamberlan C. 1997. «Boot Camps for Juvenile Offenders». Washington DC: Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (Program Summary).
- Petrosino, Anthony J., Boruch, Robert F., Farrington, David P., Sherman, Lawrence W. & Weisburd, David (2003) *Toward evidence-based criminology and criminal Justice: Systematic reviews, the Campbell Collaboration, and the Crime and Justice Group. International Journal of Comparative Criminology*, 3, 42-61.
- Quintero FA. 2007. *Caracterización Ambiental de Establecimientos Penales: Una Aproximación Multifactorial*. *Rev Estud Criminol. y Penit.* 11:135-154 ISSN 0717 – 5744.
- Taratglini AJ. Sufran DA. 1997. «A Topography of Psychiatric Disorders Among Co-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rection Officers". *Journal of Occupational and Environmental Medicine*. 39 (6):569-573. Tijoux ME. 2002. «Cárceles Para la Tolerancia Cero: Clausura de Pobres y Seguridad de Ciudadanos». *Última Década*. 16:181-194.

Garrido V, Farrington DP, Welsh BC. 2006. The importance of an evidence-based approach in the current Spanish policy for crime prevention. *Psicothema* 18(3):591-595

Rice ME, Harris GT, Cormier CA. 1992. An Evaluation of a Maximum Security Therapeutic Community for Psychopaths and Other Mentally Disordered Offenders. *Law and Human Behavior*, 16(4):399-412.

Harris GT, Rice ME, Cormier CA. 1994. Psychopaths: Is the therapeutic community therapeutic? *Therapeutic Communities*, 15(4):283-299.

Piani.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; derechos humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCV

(D/3.872/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarar Personalidad Destacada del Deporte de la provincia de Buenos Aires a los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli, en virtud de consagrarse campeón y subcampeón respectivamente, en la categoría cuatriciclos en el Rally Dakar 2010 Argentina Chile, hecho histórico para nuestro país en la competencia más exigente del mundo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jano.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad

realizar un justo reconocimiento a dos jóvenes deportistas bonaerenses como son los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli, oriundos de la localidad de Las Flores, que han realizado distintas hazañas históricas piloteando un cuatriciclo, acontecimientos que llenan de orgullo a todo un país.

Estos brillantes y exitosos deportistas se iniciaron precozmente en las competencias de cuatriciclos, es así como Alejandro, el mayor de los hermanos obtiene a los 17 años el Enduro de Verano de Villa Gesell en 1996, principal competencia de nuestro país, repitiendo en los años, 1997 y 1999, luego Marcos se consagrará campeón con tan solo quince años en esta competencia en las ediciones de 2005, 2006, 2007 y 2008, y este último año competiría en Brasil en el Rally Rota Maranhao, obteniendo un quinto lugar en la categoría quadextreme.

El reconocimiento internacional le llegaría a Marcos en la edición del Rally Dakar, el más exigente del mundo, que se celebraba por primera vez en nuestro país y Chile en el año 2009, en la categoría Quad (cuatriciclo), logrando ganar tres etapas de las doce, saliendo subcampeón y convirtiéndose en el primer argentino en ganar una etapa y también en subir a un podio en toda la historia de esta prestigiosa competencia.

Pero en la edición del Rally Dakar 2010 Argentina Chile harían historia consagrándose: Marcos campeón y Alejandro subcampeón, luego de 14 durísimas etapas que pusieron a prueba el temple y la garra de estos hermanos que fueron apoyados en todo momento por su familia conformando un equipo que en base a la unión y la solidaridad de sus integrantes pudieron realizar esta hazaña.

El hecho de que ambos hermanos hayan sido campeón y subcampeón del Dakar no tiene antecedentes en esta competencia.

Además, debemos destacar que Marcos obtiene en octubre de 2010 la XIII edición del Rally de los Faraones en Egipto, que forma parte del Campeonato Mundial de Cross Country que fiscaliza la Federación Internacional del Automóvil (FIA), convirtiéndose así en el primer argentino en ganar esta competencia.

Entendemos que, a ciudadanos que con

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tanto esfuerzo y dedicación logran destacarse en estas competencias internacionales, la provincia de Buenos Aires debe realizarle un justo homenaje y sincero agradecimiento, por tal motivo solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Jano.

- A las comisiones de Turismo y Deporte y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCVI

(D/3.876/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial la cría de la chinchilla, su promoción y desarrollo, como así también toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la misma.

Art. 2º - La cría y explotación de la chinchilla con fines comerciales y/o industriales se realizará en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires según las disposiciones enmarcadas en la presente ley, y las normas reglamentarias que para ello se dicten.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley, podrá celebrar convenios de colaboración y asistencia técnica con organismos públicos y/o privados para su cumplimiento, quien deberá:

- a) Difundir y promover la explotación racional de la chinchilla.
- b) Adoptar las medidas necesarias a los fines de promover la industrialización, comercialización interna y/o externa y el consumo de los productos y subproductos derivados de la cría de chinchillas. Estas acciones podrán implementarse a través de entidades intermedias.
- c) Impulsar, apoyar y realizar la investi-

gación, experimentación y enseñanza tanto privada como estatal, para lograr el mejoramiento de los productos de la chinchilla.

- d) Apoyar el incremento y las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores.
- e) Asesorar a través del organismo competente, a los productores y a los que desean iniciarse en la actividad, sobre el manejo, sanidad, alimentación, selección de reproductores, comercialización de los productos y subproductos de la chinchilla
- f) Coordinará con la Secretaría nacional de Sanidad Animal (SENASA) y las municipalidades, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanidad, medidas profilácticas, barreras sanitarias, tránsito y control higiénico sanitario de las chinchillas, como así también de los establecimientos de cría.
- g) Desarrollará, campañas tendientes al esclarecimiento e información pública, incentivando el consumo de productos y subproducto derivados de la cría de la chinchilla.
- h) Realizar tareas de extensión e investigación técnica y científica de coordinación con el Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y con la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC), contribuyendo al perfeccionamiento de la cría de la chinchilla en general y la industrialización de subproductos y derivados; para un mayor rendimiento de la producción de pelo, y pieles.

Art. 4º - Se entiende por Criadero a todo aquel establecimiento dedicado a la cría, explotación y producción de chinchillas que cumpla con las condiciones mínimas de funcionamiento racional y régimen de inscripción en los registros correspondientes.

Art. 5º - Los criaderos de chinchillas se clasificarán en tres (3) tipos según la finalidad de su producción:

- a) *Criaderos de selección: Aquellas explotaciones de chinchillas de raza y líneas puras, el objetivo de las cuales es fundamentalmente la obtención de animales de pura raza para la reproducción a través de la aplicación de programas adecuados de mejora genética y de control sanitario.*
- b) *Criaderos de multiplicación: Aquellas en las que se realizan cruzamientos de razas puras, estirpes o líneas definidas y el producto obtenido se destina a la producción o la venta como reproductores híbridos.*
- c) *Criaderos de producción: Aquellas que destinan todo el producto de la explotación al sacrificio para el aprovechamiento de la piel y el pelo: como así también al depilado o esquila para la obtención de pelo.*

Art. 6º - Créase el Registro de Explotaciones de Chinchillas en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los criaderos de la provincia de Buenos Aires. La autoridad de aplicación regulará el funcionamiento del registro que por la presente ley se crea.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo, en concordancia a lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, Propondrá al Banco de la Provincia de Buenos Aires la creación de líneas de crédito de fomento, destinadas a financiar la radicación instalación y desarrollo de criaderos de chinchillas.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los noventa (90) días a partir de su publicación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia existen numerosos emprendimientos dedicados a la cría de chinchillas para la producción de pieles y su comercialización, cuyos propietarios, a la

hora de gestionar la habilitación pertinente, se encuentran con el inconveniente que dicho rubro no está previsto en la nómina de actividades económicas a desarrollar en el territorio bonaerense. Y que para su inscripción en el Registro de Fauna de la provincia de Buenos Aires deben presentar la respectiva habilitación o permiso expedida por la autoridad municipal.

La chinchilla es un animal lanífero, de origen argentino, que se encuentra totalmente extinguido en estado salvaje y una forma de preservar la especie es promoviendo su cría en cautiverio, más allá de su utilización industrial. Estos animales no tienen posibilidad de subsistencia si escapan del cautiverio, pues, en su vida natural, están expuestos a depredadores y a una muerte violenta e incluso interactúan al hambre y las enfermedades que diezman poblaciones de esta especie donde la lucha por la supervivencia para nada les resulta un paraíso.

La chinchilla no tiene pestes, ni plagas, ni epidemias y no necesita vacunación ni asistencia veterinaria, dada su condición de animal rústico, fuerte, dócil, qué está libre de cualquier enfermedad infectocontagiosa, común en otras especies del mundo animal; es por eso que no se conocen casos en que hayan contagiado enfermedades al hombre o a otras especies de animales.

La Fundación Vida Silvestre Argentina) (FVSA) opina sobre el comercio de fauna en el marco de la conservación que:

1. las chinchillas criadas en cautiverio o domésticas se encuentran dentro de las especies permitidas para el comercio legal, para obtención de cueros y pieles.

2. los criaderos podrían desempeñar un papel clave para disminuir la presión de caza de especies amenazadas.

3. y que los criaderos de chinchillas han demostrado ser positivos.

Todas las chinchillas laníferas vivas que existen hoy en nuestra provincia son de criadero, reproducidas como recurso para la producción de pieles, que permite la explotación en pequeñas unidades.

La provincia de Buenos Aires tiene ventajas estructurales y naturales que facilitan la obtención de ejemplares de excelente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

calidad, siendo la industria de la chinchilla una actividad de índole mayoritariamente familiar, pues su crianza no exige mayores conocimientos, pudiendo ser encarada como actividad complementaria. Por ello, resulta un excelente paliativo a la economía familiar, y al mismo tiempo favorece los índices macroeconómicos de la ocupación real.

La piel de chinchilla es una de las más cotizadas en el mundo por el mercado peletero, ya que es la más liviana, sedosa, tupida y suave; nuestra provincia no puede desaprovechar las auspiciosas perspectivas comerciales que abre este rubro, especialmente en el mercado de exportación, además el ser humano dirige sus pasos hacia lo natural y tradicional, y desde el punto de vista ecológico, las pieles producidas en criaderos así lo constituyen.

Los antecedentes y legislaciones locales dan cuenta de informes producidos por las direcciones de Flora y Fauna de la Nación y de la provincia de Buenos Aires (organismos que llevan registros de todos los criaderos de fauna silvestre) refieren que la mayoría de los establecimientos dedicados a la cría de chinchillas en nuestro país se encuentran ubicados en áreas urbanas de distintas ciudades.

Son numerosas las razones por las cuales esta actividad se desarrolla en zonas urbanas, entre las más importantes se puede citar la necesidad de contar con suministro de energía constante, con agua de buena calidad, el poco espacio físico que se necesita para el desarrollo de los emprendimientos, y que la mano de obra que insume es, por lo general, familiar.

Las jaulas donde se crían estos animales se colocan en habitaciones cerradas, bien ventiladas, y con aire acondicionado. Cada jaula posee condiciones que hacen fácil el manejo de la higiene, impidiendo la emanación de olores. El techo y las paredes del habitáculo llevan algún tipo de aislamiento, lo que elimina la producción de ruidos. La actividad puede iniciarse en alguna habitación disponible en la propia vivienda del criador, pero es conveniente que dicho ambiente tenga acceso directo desde la calle, ya que debe ser inspeccionado por las autoridades competentes una vez habilitado.

El manejo y alimentación de las chinchillas es sencillo, ya que ingieren básicamente una escasa e insignificante ración de 30 gramos de alimento balanceado en forma diaria, por lo que tampoco se producen olores, amén de destacar que están exentos de toda agresividad en su desarrollo y crianza.

Entre las ventajas complementarias, del desarrollo de esta actividad, en nuestra provincia podemos citar la demanda de jaulas, bebederos, insumos alimenticios, etcétera que redundan en beneficio de otras industrias existentes en el territorio.

En cuanto a la crianza en sí, considerando la delicadeza con la que debe ser tratado el animal para su crecimiento ideal, y para optimizar los resultados en la obtención de su piel, destacamos que el peleteo es una tarea netamente artesanal, y debe ser efectuado por el propio criador y en el mismo establecimiento donde se realiza la cría de la chinchilla, ya que se deben observar los siguientes cuidados:

1. No exponer a la chinchilla a cambios de temperatura, siendo que los traslados y la exposición al calor podrían hasta provocarle la muerte.

2. Utilizar el mejor método de sacrificio, que según los entendidos en la materia es la electro ejecución, disminuyendo de esa manera el peligro de la «clapa involuntaria» durante el sacrificio (pérdida de mechón de pelo) que malograría la calidad de la piel.

3. Peletear el animal en su punto óptimo de maduración, verificando la misma mediante controles periódicos a efectos de determinar el momento en que la pigmentación se encuentre en su pelo, logrando de esa manera una pieza de mayor valor.

4. Deberá efectuarse con muchísimo cuidado evitando ensuciar o manchar la piel.

5. Una vez finalizados los procesos de peleteo conviene dejar secar el cuero en un ambiente fresco y seco como el propio criadero para luego ser guardado en el freezer.

Cuando se habla del peleteo de un animal es un tema complicado, en el caso de las chinchillas resulta justo minimizarlo pues la proporción de carne del cuerpo obtenida después del peleteo, (teniendo en cuenta el poco peso del animal y la escasa cantidad peleteada por mes) es muy pequeña. Para

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

comprender lo expuesto en este párrafo tomemos conocimiento de los siguientes datos:

a) Su cría es polígama, generalmente con un macho para cada cinco hembras, las que en general tienen dos pariciones por año con un promedio estadístico de 1,5 gazapos o crías por parición.

b) Al ser familias poligámicas, cuando se completan los nuevos planteles, queda un excedente de machos, los que se destinan para piel, sacrificándolos cuando tienen un año de edad. No todas las hembras se pelelean, pues las de mejor calidad se suman al plantel de reproductores.

c) El peso total de la chinchilla al momento del peleleo es entre 700 y 800 gramos obteniéndose de cada animal alrededor de 400 gramos de carne.

d) Un criadero que posee alrededor de 400 ejemplares madres, en condiciones óptimas, puede llegar a pelelear hasta 20 animales por mes, lo que representaría un total aproximado de 8 kilos de carne.

De lo expuesto, se desprende que conforma un residuo de 8 kilos de carne mensuales, los que serán descartados. De esta actividad sólo interesa la piel.

Todo criadero habilitado estará sujeto a inspecciones de las áreas competentes del municipio o de otras dependencias provinciales o nacionales, según corresponda, debiendo observar la legislación vigente en la materia.

Los microempreendedores buscan ampliar su horizonte, ya que sus pequeñas empresas significan la identificación previa de un nicho digno de ser explotado: una innovación en las posibilidades de comercialización, que es la esencia del proyecto encarado.

Teniendo en cuenta esta realidad, sería conveniente ofrecer a los criaderos de escala familiar que se inicien la posibilidad de gestionar su habilitación mediante el Régimen de Promoción MIPyME, que brinda a las actividades productivas e innovadoras plazos y beneficios fiscales escalonados, permitiendo la factibilidad de estos emprendimientos que no son de rentabilidad inmediata.

Esta industria anticipa un futuro próspe-

ro, por lo que necesita en forma urgente de una reglamentación que permita el desarrollo adecuado, seguro y ordenado del sector, fomentando la actividad para consolidar su crecimiento, siendo deber de este cuerpo expedirse al respecto.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior, Asuntos Agrarios, Industria y Minería, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

XCVII

(D/3.877/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase Reserva Natural provincial en los términos del artículo 1º de la ley 10.907 de Reservas y Parques Naturales de la provincia de Buenos Aires, y en virtud de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, en el artículo 2º inciso b) del Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires, ley 12.257; el Centro Comunal de Abasto, Partido de La Plata, delimitada de la siguiente forma: al noroeste con la calle 448 del Centro Comunal Melchor Romero ciudad de La Plata; al Oeste con la ruta nacional 2; al sudoeste con el partido de la ciudad de Brandsen; al noreste, la ruta provincial 36 y al sudeste, limita con la calle 38 y su prolongación hacia la calle 52 de la ciudad de La Plata.

Art. 2º - El área mencionada queda tipificada como Reserva de Natural de objetivo definido, y constituida como Reserva de Protección de Cuencas Hídricas, en los términos del artículo 10, inciso 2, apartado C, punto 4, de la ley 10.907; con el objeto de preservar la zona de recarga del Acuífero Puelche para evitar la contaminación del mismo en toda su extensión, por ser el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mismo una valiosa fuente de provisión de agua potable.

Art. 3º - La radicación, mantenimiento y/o remoción de todo tipo de emprendimiento productivo y/o de servicios, instalado en la zona, quedará sujeto a los alcances y disposiciones prescriptas en la ley 12.257. La Autoridad del Agua realizará en el término de 90 días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, un relevamiento de todos los emprendimientos radicados en dicha zona con anterioridad a la sanción de la presente.

Art. 4º - Queda estrictamente prohibido en la zona preestablecida, el emplazamiento de establecimientos dedicados a la Gestión Integral de Residuos.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Garro.

FUNDAMENTOS

La Plata fue la primera ciudad importante del país que se abasteció exclusivamente con agua subterránea, habiéndose habilitado el servicio de agua potable en 1885. Recién en 1957, con la puesta en funcionamiento de la Planta Potabilizadora Punta Lara, se aprovechó también agua del Río de la Plata. Actualmente un 60% del consumo de los 700.000 habitantes servidos, se cubre con el Acuífero Puelche y un 40 por ciento con agua potabilizada del Río de la Plata.

El agua subterránea representa una fracción importante de la masa de agua presente en cada momento en los continentes. Esta se aloja en los acuíferos bajo la superficie de la tierra. El volumen del agua subterránea es mucho más importante que la masa de agua retenida en lagos o circulante, y aunque menor al de los mayores glaciares, las masas más extensas pueden alcanzar millones de kilómetros cuadrados (como el acuífero guaraní). El agua del subsuelo es un recurso importante y de este se abastece gran parte de la población mundial pero de difícil gestión, por su sensibilidad a la contaminación y a la sobreexplotación.

El Acuífero Puelche es un yacimiento de agua dulce confinada por arenas, de alrededor de 40.000.000 metros cúbicos (40 kilómetros cúbicos); entre dos capas de arcillas impermeables de origen marino, de ingresos del océano Atlántico en edades pretéritas. Para comparar, el acuífero Guaraní tiene 1.200.000 kilómetros cuadrados.

Parte del agua de lluvia que precipita en la región ingresa al acuífero directamente infiltrándose en el terreno o a través de ríos, arroyos, lagos que por sus lechos permiten el pasaje de agua hacia capas de terreno más profundas. Esta agua que ingresa es denominada «recarga» y se cuantifica mediante un volumen anual.

La localidad de ABASTO posee buenas condiciones naturales para el asentamiento de la población, destacándose la aptitud de los suelos, ya que posee un estrato de tierra apta para el desarrollo de actividades productivas de carácter intensivo: Horticultura y floricultura, que le asignan un carácter netamente periurbano. De acuerdo al Censo nacional de población y Vivienda 2001, la localidad cuenta con 6.799 habitantes. La zona, forma parte de la llanura alta, lugar de recarga pluvial del acuífero Puelche, que abastece toda la parte baja por escurrimiento de la ciudad de La Plata hasta la zona costera.

Que numerosos emprendimientos comunitarios y educativos se han originado en esta localidad como fiel muestra del compromiso ecológico de la población en la zona y el mejoramiento de la calidad de sus habitantes, como así también la activa participación de los jóvenes y niños. En este sentido y como cabal muestra de ello, el 14 de noviembre de 2000 el Poder Ejecutivo provincial a través del Sr. Director General de Cultura y Educación, declaró de interés Educativo el proyecto «Abasto Pueblo Ecológico» llevado adelante en el marco del Programa chicos por la vida solicitado por la Asociación Civil Pantalón Cortito de la ciudad de La Plata. Asimismo, el Concejo Deliberante de la citada ciudad, por decreto 51 del 13 de julio de 2000, declaró de interés legislativo dicho proyecto, destacando la labor ecológica desarrollada en Abasto.

¿Por qué es importante preservar al Acuí-

fero Puelche? El Puelche es único en todo sentido. Entre los seis acuíferos que están apilados verticalmente bajo nuestros pies en la pampa húmeda es el único potable. Hay otros más superficiales pero están agotados o contaminados y los otros más profundos son salados. Actualmente el Pampeano está lleno de sales, contaminantes cloacales e industriales. Tomar agua de aquí es exponerse a diarreas y diversas infecciones, «de esas que hacen estragos en la niñez del segundo y tercer anillo del conurbano porteño, donde la beben unos dos millones de personas»

«El Puelche es la principal reserva de agua potable de la Argentina. Da de beber a buena parte de nuestro mayor conglomerado urbano, provee a sus industrias y riega la zona que genera casi todo el producto bruto agrícola del país» el verdeante cinturón Rosafé. Entonces se puede afirmar que «la Reina del Plata está aquí gracias al Puelche y no al Plata, como cree la gente». «Como el país no tiene otro acuífero similar, no hubo ni hay ciudades que puedan rivalizar con la megalópolis metropolitana. Más allá de historias de puertos, aduanas y ferrocarriles, la razón última de la megacefalía argentina es hidrogeológica. Tiene la mayor reserva de agua potable de un país árido en un 75 por ciento de su superficie. Fuera de los límites del acuífero Puelche, existen pequeños acuíferos, muchos de los cuales están en contacto con lechos de cenizas volcánicas, «de modo que brindan una sopa de arsénico, flúor, selenio y otras sustancias peligrosas. Es lo que sucede, por ejemplo, en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.»

- Del Puelche se abastecen el 60 por ciento de los habitantes de La Plata y localidades vecinas, que cuentan con servicio de agua potable (700.000), a razón de 75 hm³/a. Para el riego, que se practica exclusivamente con agua subterránea, del Puelche se captan 12 hm³/a, y para la industria, otros 2 hm³/a. Por lo tanto la extracción total del Acuífero Puelche es de unos 89 hm³/a.

- El Puelche se recarga por filtración vertical descendente, desde el Pampeano sobrepuesto, lo que deriva en potenciales hidráulicos y composiciones químicas muy similares de los dos acuíferos. La recarga

natural del Puelche se estima en 53 hm³/a, mientras que la generada por pérdidas en la red de distribución de agua potable, es de unos 19 hm³/a adicionales. El proceso de filtración vertical descendente, también permite el pasaje de NO₃ desde el Pampeano al Puelche, a través del acuitardo que los separa.

Constituye el acuífero más importante de la región por su calidad y productividad. Las Arenas Puelches son de origen fluvial, ocupan en forma continua unos 92.000 kilómetros cuadrados en el subsuelo del NE de la provincia de Buenos Aires y se extienden también hacia el N en la de Entre Ríos y hacia el NO en las de Santa Fe y Córdoba (Auge et al, 2002).

Todos los pozos del servicio de agua potable de La Plata y alrededores captan este acuífero, que también se aprovecha para riego y para la industria, con producciones individuales entre 40 y 160 m³/h, de agua bicarbonatada sódica, con una salinidad total menor a 1 g/L.

Sobre el Puelche, ejerce el bombeo de los pozos para agua potable de La Plata y localidades vecinas, como Hernández, Gonnet, City Bell y Villa Elisa.

Las condiciones morfológicas y geológicas que caracterizan a la Llanura Alta, ejercen notable incidencia en la dinámica y en la química del agua subterránea. En ella domina la infiltración o la recarga, particularmente en las divisorias de aguas superficiales, que son las formas de menor pendiente topográfica.

Respecto a la salinidad, prácticamente toda el agua subterránea de la Llanura Alta es de bajo contenido salino (menos de 1 g/L), tanto en el Acuífero Pampeano como en el Puelche.

- El costo del agua subterránea es significativamente menor que el del agua superficial, debido a que no requiere tratamiento de potabilización. Además, el Río de la Plata presenta contaminantes de todo tipo, algunos altamente tóxicos, aún en muy bajas concentraciones (metales pesados, hidrocarburos alifáticos y aromáticos, fenoles, pesticidas, productos medicinales y radiológicos, etcétera). Esto hace que no sólo sean complicados y costosos los procesos para

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

extraerlos del agua, sino que también es complicado y a veces prácticamente imposible detectarlos y cuantificarlos con precisión. En este sentido, el agua subterránea está mucho más protegida que la superficial frente a la polución y por ende, normalmente no presenta ninguno de los contaminantes peligrosos citados.

La provincia de Buenos Aires debe proteger y regular las actividades que puedan desarrollarse sobre los recursos naturales.

El Estado provincial debe asegurar que las actividades que se realicen sobre un recurso natural no perjudiquen la conservación del medio ambiente.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto este proyecto.

Garro.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

XCVIII

(D/3.881/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agréguese como segundo párrafo del artículo 6º de la ley 11.158 el siguiente texto:

En caso de requerir una intervención quirúrgica en una localidad distinta a la de su residencia, el mismo beneficio se hará extensivo en lo que a traslado, alimentación y hospedaje se refiere, a la persona que en la misma situación de carencia económica anterior, oficie de acompañante del enfermo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

García (Aldo), Antonijevic. Comparato, Díaz y de Otazúa.

FUNDAMENTOS

La iniciativa de reforma de la ley 11.158 que se promueve con el presente proyecto tiene como objeto principal completar alguno de sus dispositivos, de manera tal que las demandas de los ciudadanos bonaerenses que padecen cáncer y se hallan en una situación económica precaria, se encuentren amparadas de forma cabal.

Hasta la actualidad, conforme la redacción vigente de la ley, modificada por la 11.949, se reconoce al poder ejecutivo la facultad discrecional de otorgar subsidios especiales al enfermo, que incluyen el costo del tratamiento y gastos de hospedaje, traslado y alimentación.

Pero a poco de ahondar en el texto legal se advierte que en momento alguno, y en cuanto a la concesión en particular de un subsidio, se hace referencia a la persona que acompañará a su familiar, amigo o simplemente persona a cargo en un difícil momento como el que atraviesa y que obviamente no podrá afrontar solo. Máxime cuando en la mayoría de los supuestos los traslados y hospedajes se verifican como consecuencia de la necesidad de una intervención quirúrgica en la Capital Federal, residiendo el enfermo en una localidad diferente y muchas veces harto distante de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

La falta de previsión expresa de un beneficio que cubra los gastos de traslado alimentación y hospedaje del acompañante del enfermo que padece cáncer resulta inadmisibles, pues a la preocupación natural de la persona que sufre la enfermedad se agrega un problema extra que es costear una serie de gastos que obviamente no podrá pagar. Y es incomprensible que el texto legal vigente reconozca por una parte subsidios a quienes por su imposibilidad económica o de su grupo familiar no puedan solventar un tratamiento y sus accesorias y por otro lado nada diga respecto a la situación del acompañante que pareciera ser alguien extraño al paciente, o directamente inexistente, pues no se explica como un familiar que ya ha justificado que no puede contribuir con los costos de la enfermedad de su pariente pueda desembolsar una can-

tividad de dinero considerable a fin de asistirlo.

Y la importancia del agregado que se pretende incorporar resulta determinante y trascendental puesto que traduce un beneficio directo a quien inexorablemente lo necesita tanto como el propio paciente. Y es que además, se intenta revalorizar la figura de la familia que en situaciones extremas como es una enfermedad terminal juega un rol acaso esencial.

Esta notable presencia ha sido abordada por la psicología que ha ocupado de ello dando lugar a la psico-oncología, siendo ésta, una disciplina que puede definirse en los siguientes términos: «Psico-oncología es el reconocimiento de lo que la enfermedad del cáncer afecta psicológicamente al paciente y su familia, y cómo emociones, creencias y conductas individuales o grupales, influyen en la adaptación y ajuste durante la larga trayectoria de la enfermedad (1).

Efectivamente, el impacto del diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos en la calidad de vida del paciente, hacen que la atención psicológica sea cada vez más algo habitual en el tratamiento del cáncer. Paralelamente al desarrollo de la Oncología, surgen nuevos retos que suponen nuevas angustias para el enfermo. Una de ellas es el efecto que la enfermedad causa en el entorno familiar. La familia y su relación con el enfermo constituyen un elemento crucial y amortiguador del sufrimiento del paciente, si bien este factor suele por lo general olvidarse pese a que numerosos estudios demuestran su grado de alteración. Estas alteraciones se deben no sólo al hecho de tener a un ser querido afectado por cáncer, sino también a las repercusiones a nivel emocional y también práctico que puede suponer esta situación en un hogar (2).

Como sostiene la Profesora Lea Baider «Estudios sobre las familias del paciente documentan claramente agotamiento físico y mental, trastornos del sueño, conflictos no resueltos, dolor anticipado, depresión y ansiedad exacerbada por los problemas crónicos del paciente agonizante durante el largo trayecto de la enfermedad terminal. Las familias son vistas, entonces, como «pacientes de segundo orden.»

En esta inteligencia, resultando insoslayable el papel de la familia en una situación como la que aquí se analiza, se presenta como una obligación ineludible del Estado provincial la asistencia económica que hoy se deniega también a aquella persona que acompaña, que contiene, que sostiene y que se brinda al paciente.

Y obsérvese que se consigna el término acompañante porque bien puede acontecer que quien deba ser intervenido quirúrgicamente, internado, trasladado, deba recibir un determinado tratamiento etcétera, por diversas circunstancias puede no contar con el apoyo de un familiar directo, pero si halla en su entorno íntimo parientes o amigos de su confianza que puedan ayudarlo en un trance tan difícil.

La inclusión de este segundo párrafo, responde a los más elementales sentidos de equidad y justicia puesto que consagra la complementación de un derecho que sin el dispositivo que se pretende introducir carece de sentido, y obliga al beneficiario a recurrir a la comunidad a la que pertenece, porque recordemos se trata del caso de quienes han demostrado no se encuentran en una situación económica que les permita afrontar el gasto que la legislación vigente no ha previsto.

Entendiendo que los montos dinerarios que esta modificación de la ley supone, ya sea por la cantidad o como se solventarán, no es impedimento para la aprobación de la misma desde que la ley 11158 en su artículo 8 (introducido por ley 11494) ya lo prevé; que la modificación legal que se impulsa nutre de sentido al derecho a la salud que constitucionalmente se encuentra receptado por la ley fundamental de la provincia de Buenos Aires en su artículo 36 inciso 8 y reiterando una vez más que sin ella el precepto actual es ineficaz e incompleto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

1 La Pr. Lea Baider es Doctora en Sociología Médica, especialidad Psico-Oncología. Desde 1995-1998 ha sido Presidenta

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de la Asociación Internacional de Psico-Oncología (IPOS). En 2004, recibió el Arthur Sutherland Memorial Prize por su trabajo clínico, de investigación y de enseñanza internacional en Psico-Oncología. Tiene más de 80 publicaciones en revistas internacionales y es la editora del libro *Cáncer en la Familia* (Segunda Edición). Actualmente, trabaja como Profesora Titular de Medicina Psicológica y es Directora de Psico-Oncología en el Hospital Universitario Hadassah y en la Escuela de Medicina de la Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel.

2 <http://www.cop.es/infocop/vernumero.asp?id=1227>. INFOCOP revista de Psicología Revista. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España ISSN 211-7851 Septiembre, número 24, 2005 Copyright 2005 ©.

García (Aldo).

- A las comisiones de Políticas Sociales, Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XCIX

(D/3.890/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular la realización de una encuesta anual de victimización en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La encuesta de victimización será llevada a cabo, cada 12 meses, por la Dirección provincial de Política de Prevención del Delito perteneciente a la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que el poder ejecutivo designe en su lugar, quien tiene la responsabilidad operativa de la misma, desde la presentación anual del proyecto de encuesta, hasta su publicación.

Art. 3º - La Encuesta de Victimización podrá ser producida con medios y recursos propios del gobierno provincial, o tercerizada a través de convenios con Universidades nacionales.

Art. 4º - El resultado de la Encuesta Anual de Victimización deberá ser presentado en el inicio de las sesiones ordinarias de la honorable Legislatura. Asimismo será publicado en la página Web del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º - Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

FUNDAMENTOS

Las estadísticas sobre delitos conforman un elemento importante para la planificación de políticas públicas orientadas a la contención del delito. La Dirección nacional de Política Criminal, que depende del Ministerio de Justicia de la Nación, es la encargada de elaborar la estadística oficial y coordinar los instrumentos de recolección de datos a nivel nacional. En el ámbito específico de la provincia de Buenos Aires, la encargada de suministrar datos estadísticos en la materia es la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Lo que sucede es que estas estadísticas oficiales se realizan en base a los delitos provenientes de denuncias, ahora bien, ¿qué sucede con los delitos que no se denuncian? Comprenden un vacío comúnmente llamado «cifra negra» del delito.

Este vacío de datos llamado «cifra negra» alude a los delitos que no son denunciados por diversos motivos. En esas cifras de delitos no denunciados se pierden datos valiosos a la hora de analizar modalidades y características delictivas, como así de sus autores para poder evaluar las políticas que

vienen desarrollándose en materia criminalística, imposibilitando llegar muchas veces a un diagnóstico lo más fidedigno de la realidad posible.

Para llegar a un diagnóstico útil a los fines de la planificación de una política en materia de seguridad, se torna imperante contar no sólo con la estadística oficial, sino con otras herramientas complementarias como son las encuestas de victimización que comprenden ilícitos no denunciados.

Hay una serie de delitos que no son denunciados por ser delitos menores. Entre las razones por las cuales los ciudadanos no efectúan la denuncia se encuentran el considerarlo una pérdida de tiempo, la creencia de que no encontrarán solución o respuesta, como así también en muchas comisarias se produce un desaliento a las denuncias de los delitos menores para aliviar la cantidad de causas. Entre otras razones hay quienes consideran ciertos delitos como demasiado íntimos o privados.

La ley 25.266 del Registro nacional de Reincidencia Estadísticas Criminológicas establece que el requerimiento de datos debe ser realizado trimestralmente por la Dirección de Política Criminal, que, a su vez, deberá confeccionar anualmente la estadística general sobre el delito en el país, la única cifra considerada oficial.

Las encuestas para víctimas no sólo revelan una gama de delitos que son menos denunciados o registrados por la policía, sino que aportan otra información sobre la naturaleza de dichos delitos y las opiniones de los encuestados. Es así que deben considerarse las encuestas a las víctimas y las estadísticas policíacas como herramientas complementarias, cada una de las cuales tiene ventajas y debilidades específicas.

«Las estadísticas policíacas normalmente son un conteo de los delitos denunciados, o detectados por la policía, y por ende registrados como delitos. Sin embargo, tan sólo una pequeña proporción de los eventos delictivos son denunciados a la policía. Para que llegue a ser 'del conocimiento de la policía', el delito debe sobrevivir a una sucesión de decisiones de la víctima y la policía, incluyendo el reconocimiento, de parte de la víctima, de que ocurrió un delito, la notifica-

ción a la policía y la captura del evento en los registros policiales oficiales. Cada decisión está basada en percepciones individuales de las circunstancias que rodean al evento y en la valoración de la víctima y/o el testigo sobre la gravedad del delito y los costos o beneficios asociados con denunciarlo. Además, el 'delito' podría desaparecer o ser redefinido en cualquier punto del proceso, por ejemplo, como resultado de reglas operativas, decisiones sobre su clasificación, fallas en el mantenimiento de los registros o la decisión de la víctima o la policía de no presentar cargos. En algunos países, los delitos son contados hasta el punto en que son denunciados por primera vez a la policía, pero en otros países los números únicamente reflejan los delitos aceptados por la policía o aquellos que son transferidos para ser procesados» (1).

Las encuestas de victimización se basan en un muestreo aleatorio de la población donde se les pregunta sobre su experiencia respecto a algún incidente delictivo. También pueden medir más allá de los incidentes delictivos y a menudo incluyen preguntas sobre el miedo, 'sensación de inseguridad' y las actitudes hacia el delito, su opinión acerca del sistema de justicia, así como diversas características socio-demográficas que ayudan a evaluar las poblaciones en riesgo.

Como objetivos específicos podemos mencionar el determinar la cifra negra de la criminalidad, como así también establecer patrones acerca de las modalidades delictuales.

Horarios de comisión de delitos, lugares geográficos donde se comete el delito, tipos de armas utilizadas. Otra categoría de análisis debiera estar conformada por las características de las víctimas de los delitos para establecer perfiles de riesgo. Como contraparte, se deberían enfocar en las características de los autores de los hechos delictivos, cantidad, sexo de los mismos, edades. Otro punto importante es analizar la percepción de inseguridad, por ejemplo la inseguridad en determinado barrio de noche, la opinión acerca del accionar policial, todos datos que se pueden recabar mediante un cuestionario.

El objetivo primordial del presente proyecto es brindar información para contribuir

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

a un diagnóstico científico del problema de la delincuencia partiendo del análisis de la situación de la población en general. Las encuestas de victimización permiten un panorama más real de la situación delictiva en el país y aportan elementos para la formulación de una política criminal que pueda paliar los índices delictivos. Es en tal sentido, que se propone la realización periódica de este tipo de investigación, con intervalos que no superen los doce meses, para así poder observar las fluctuaciones en las categorías de análisis antes mencionadas. Esperando poder hacer evaluaciones y las modificaciones necesarias dentro de las políticas públicas de seguridad. Es por eso que pedimos a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

1 Manual para Encuestas de Victimización. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, 2009. En: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Crime-statistics/Manual_Victimization_Spanish_040210.pdf

Martello.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

C

(D/3.891/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyase el artículo 32 del decreto ley 9.020/78, texto ordenado por decreto 8.527/86 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 32 - No podrán ejercer funciones notariales:

1. Los incapaces.
2. Los que padezcan defectos físicos o mentales debidamente comprobados que a juicio del Juzgado Notarial importen un impedimento de hecho.
3. Los encausados por delitos no culposos desde que hubiere quedado firme la prisión preventiva y en tanto ésta se mantenga. Si por eximición legal, la prisión no se hubiere hecho efectiva, el Juez Notarial teniendo en cuenta las circunstancias del caso, podrá diferir la suspensión del imputado en el ejercicio de sus funciones, por el término que estime prudencial.
4. Los condenados dentro o fuera del país por delitos no culposos, mientras dure la condena y sus efectos. Si el delito hubiere sido contra la Administración Pública, hasta quince (15) años después de cumplida la condena. En su caso, el plazo se computará desde la fecha en que se opere la prescripción de la pena. La inhabilidad será perpetua y definitiva en el supuesto de que el delito hubiere sido contra la propiedad o la fe pública. En los supuestos en que la condena no hubiere sido por delitos contra la propiedad, la Administración Pública o la fe pública, el Juez Notarial teniendo en cuenta las circunstancias del caso, podrá no hacer efectiva la cesación de sus funciones, siempre que el sentenciado no estuviere privado de libertad.
5. Los fallidos y concursados, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación.
6. Los inhabilitados por mal desempeño de sus funciones en cualquier Colegio de la República, en tanto se mantenga la medida.
7. Los destituidos o privados de la función notarial en cualquier lugar del país o del extranjero. Esta inhabilidad tendrá carácter perpetuo y definitivo, sean cuales fueren el tiempo, lugar y causa de la sanción

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

salvo el supuesto revocatoria en el pertinente proceso de revisión.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la modificación del artículo 32 del decreto ley 9.020 con la finalidad de sanear una normativa contraria a expresos derechos reconocidos tanto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires como en la Carta Magna nacional.

En ese sentido, la actual redacción del artículo 32 de la ley notarial impide el ejercicio de la actividad profesional para aquellos escribanos que hubiesen alcanzado los 75 años de edad.

En otros términos, la norma que proponemos derogar dispuso una suerte de presunción juris et de jure, es decir sin admitir prueba en contrario, de que los notarios que alcancen la edad indicada se encuentran incapacitados para el ejercicio de su profesión.

Esta previsión legal plantea una situación arbitraria debido a su generalidad y a su falta de sustento racional, además de vulnerar el derecho de trabajar y la garantía de igualdad ante la ley consagrados en la Constitución nacional y en tratados internacionales de jerarquía constitucional.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que si se plantea el supuesto de analizar la aptitud de un escribano público ante posibles impedimentos físicos o mentales, la propia ley 9.020 contiene otras disposiciones conforme a las cuales no podrán ejercer sus funciones aquellos profesionales - no importando la edad que tengan- que padezcan deficiencias debidamente comprobadas que a juicio del Juzgado Notarial importen un impedimento de hecho (artículo 32 incisos 2) y 3).

Resulta indiscutible que las provincias tienen la facultad para dictar leyes reglamentarias para el ejercicio de las profesiones sujetas al requisito universitario dentro

del poder de policía que le es reservado, y dentro de la atribución reconocida en el artículo 75 inciso 12) con los que concuerdan los artículos 122,123 y 125 de la Constitución nacional.

Es así, que en orden a lo expuesto la provincia de Buenos Aires ha podido crear el registro o matrícula de los escribanos, pero no pudo sin incurrir en infracción constitucional legislar sobre la persona y derecho de la personalidad imponiendo un requisito que atenta la libertad en el ejercicio profesional, de trabajar y de elección para acceder a los beneficios de la seguridad social (conforme en lo pertinente, artículos 22, 23, 25, 26, 29 y 30 de la «Declaración Universal de los Derechos Humanos»; artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional; y artículo 11 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires).

Por último, cobra especial vigor en este contexto mencionar que ya ha tenido oportunidad de pronunciarse acerca de la inconstitucionalidad del inciso 1) del artículo 32 de la ley 9.020 nuestro máximo tribunal de justicia provincial, haciendo lo propio también nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Feliú.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CI

(D/3.893/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el cargo de Tutor/a Escolar, el que cumplirá tareas en los establecimientos de enseñanza estatal en el Nivel de Educación Primaria, dependiente de la Di-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - A los fines de la presente ley, se entiende por tutoría a la actividad inherente a la función del docente, que se realiza individual y colectivamente con los alumnos de un grupo-clase, con el fin de facilitar la integración personal en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Art. 3º - La tutoría prevista en la presente ley persigue los siguientes fines:

- a) Contribuir a la personalización de la educación, favoreciendo el desarrollo de la persona, y contribuyendo también a una educación individualizada.
- b) Ajustar la respuesta educativa a las necesidades particulares de los alumnos.
- c) Resaltar los aspectos orientadores de la educación, atendiendo al contexto real en que viven los alumnos.
- d) Favorecer los procesos de madurez personal, de desarrollo de la propia identidad y sistema de valores.
- e) Prevenir las dificultades de aprendizaje y no sólo asistirlos cuando han llegado a producirse, anticipándose a ellas y evitando en lo posible el abandono y el fracaso escolar.
- f) Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa: docentes, alumnos y padres.

Art. 4º - El Tutor/a Escolar tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
- b) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades y las necesidades especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos.

d) Coordinar la información acerca de los alumnos que tienen los distintos docentes.

e) Coordinar el proceso evaluador de los alumnos y asesorar sobre su promoción de un ciclo a otro.

f) Fomentar en el grupo de alumnos el desarrollo de actitudes participativas en su entorno sociocultural.

g) Favorecer en el alumno el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima, cuando ésta se vea disminuida por fracasos escolares o de otro género.

h) Coordinar con los demás docentes el ajuste de las programaciones al grupo de alumnos, especialmente en lo referente a las respuestas educativas ante necesidades especiales y/o de apoyo.

i) Establecer relaciones fluidas con los padres y madres, que faciliten la conexión entre los docentes y las familias.

j) Comprometer a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos.

k) Informar a los padres de todos aquellos asuntos que afecten a la educación de sus hijos.

l) Canalizar la participación de entidades públicas o privadas que colaboran en los procesos de escolarización y de atención educativa, en relación de aquellos alumnos en situación de vulnerabilidad social.

Art. 5º - Créase el Registro provincial del Tutor/a Escolar, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, en el que podrán inscribirse los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 6º - Para inscribirse en el Registro provincial del Tutor/a deberá cumplirse con siguientes los requisitos:

- a) Desempeñarse como personal docente en establecimientos de enseñanza estatal en el Nivel de Educación Primaria, dependiente de la Dirección

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

- b) *Haber aprobado las instancias de capacitación y evaluación que exija la autoridad de aplicación, y restantes exigencias que se establezcan reglamentariamente.*

Art. 7º - La autoridad de aplicación reglamentariamente estipulará las causales de suspensión y separación del registro. También determinará las inhabilidades e incompatibilidades para formar parte del mismo.

Art. 8º - La designación del Tutor/a Escolar será realizada, por la autoridad de aplicación o por el organismo que éste designe, exclusivamente entre aquellos postulantes que estén inscriptos en el respectivo Registro, priorizando al personal Docente Titular y/o Interino (suplente en cargo vacante), provisional o suplente, con 180 días de antigüedad en el desempeño del cargo del respectivo curso.

Art. 9º - La autoridad de aplicación determinará vía reglamentaria, la cantidad de Tutores Escolares con presencia permanente en los establecimientos educativos acorde a la cantidad de alumnos que asisten a los mismos.

Art. 10 - La autoridad de aplicación será la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 11 - La autoridad de aplicación, a efectos del cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, determinará los organismos que tengan a su cargo la planificación, seguimiento y supervisión de la acción tutorial.

Art. 12 - Facúltase a la autoridad de aplicación a la creación de un Programa de Orientación y Acción Tutorial que contemple:

- a) *Los objetivos generales de la acción tutorial y los específicos para todas y cada una de las diferentes etapas y enseñanzas que se impartan en los establecimientos educativos.*

- b) *Los criterios generales a los que se ajustarán las intervenciones relacionadas con la atención individualizada al alumnado.*

- c) *La descripción de los procedimientos para recoger y organizar los datos escolares y personales de cada uno de los alumnos.*

- d) *Los procedimientos y la organización de la comunicación con los docentes, alumnos y el núcleo familiar.*

- e) *Garantizar a las actividades del programa como mínimo dos (2) semanas por curso.*

- f) *Los procedimientos para realizar el seguimiento y la evaluación de la acción tutorial.*

Art. 13 - El Poder Ejecutivo dispondrá las bonificaciones del Tutor/a Escolar, de acuerdo con normas que rigen la materia, en virtud de lo preceptuado por el artículo 31 última parte de la ley 10.579.

Art. 14 - El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde su vigencia.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el cargo de «Tutor/a Escolar», el que cumplirá tareas en los establecimientos de enseñanza estatal en el Nivel de Educación Primaria, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

La figura del tutor va adquiriendo cada día una mayor precisión. El diccionario de la lengua lo define como «un consejero o guía de otro que le sirve de apoyo». Pero, para concretar más, podemos citar a algunos autores que definen al Tutor como: «Es un profesor que se encarga de atender diversos aspectos que no quedan cuidados de forma suficiente dentro de las clases». (AR-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

TIGOT, 1973: *La Tutoría*. Madrid: ICE, UCM y CSIC).

«La tutoría es una actividad inherente a la función del profesor, que se realiza individual y colectivamente con los alumnos de un grupo-clase, con el fin de facilitar la integración personal en los procesos de enseñanza-aprendizaje». (LÁZARO y ASENSI, 1987: *Manual de Orientación Escolar y Tutoría*. Madrid: Marcea).

«La tutoría es la acción de ayuda u orientación al alumno que el profesor puede realizar, además, y en paralelo, en su propia acción docente». (SÁNCHEZ, 1978: *La tutoría en los centros docentes*. Madrid: Escuela Española).

La docencia tiene por objeto el pleno desarrollo personal de los alumnos, un desarrollo que implica, por parte de los profesores, el ejercicio de la función tutorial.

La acción de educar no se ejerce sólo en relación con el grupo docente, ni tiene lugar exclusivamente dentro del aula. La personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención individualizada a las necesidades educativas específicas de cada alumno, la preocupación por las circunstancias personales, el apoyo ante la toma de decisiones sobre el futuro, la conexión con la familia y con el entorno productivo y cultural, y en general, el trato particular que se establece entre el docente y el alumno, contribuyen sobremanera a que las experiencias escolares y extraescolares puedan ser integradas progresivamente, convirtiéndose en elementos de referencia de proyectos de vida cada vez más autónomos. La designación de la figura del tutor responde a la intención de personalizar y de dar sistematicidad a los procesos educativos (Universidad Complutense de Madrid - El perfil del tutor).

En este contexto, la atención personalizada del estudiante adquiere una dimensión singular. Conceptualizar al alumno como el actor principal del proceso educativo, propicia su independencia, el logro de los objetivos propuestos, su adaptación y ajuste al ambiente escolar y favorece la adquisición de habilidades de estudio y trabajo autónomo.

En este sentido, la función del docente,

como orientador, debe apoyar la construcción de los distintos itinerarios de las personas y las opciones que han de tomar respecto a caminos alternativos. En cambio, el rol del tutor es más concreto: responde a la necesidad de educar personas concretas, particulares, individuales, con problemas singulares y con motivaciones y características distintas unas de otras. La tutoría supone un acompañamiento al conjunto de alumnos de una clase y a la vez a cada uno de ellos en particular.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

López.

- A las comisiones de Educación, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CII

(D/3.898/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón identificados catastralmente como; circunscripción II - parcela 384t, inscripto su dominio en la matrícula 162.240 y circunscripción II - parcela 385, inscripto su dominio en la matrícula 153.472, ambas a nombre de SADOWA sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como así también las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentren dentro de los inmuebles identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y herramientas citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar limitada, registrada en la Dirección de Acción Cooperativa bajo el número 10.555 con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

Art. 5º - El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la ley 5.708, ley General de Expropiaciones (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en 5 (cinco) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación de los inmuebles, instalaciones, maquinarias y herramientas identificados en el artículo 1º.

Art. 7º - La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Art. 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa propone la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de

los inmuebles, maquinarias e instalaciones que fueran hasta su quiebra en el mes de junio de 2010 propiedad del Frigorífico SADOWA sociedad anónima que empleaba a 350 trabajadores quienes se han organizado en la Cooperativa De Trabajo Frigorífico Recuperar Limitada para preservar su fuente laboral; proceso que han ido consolidando hasta la actualidad.

Los ex trabajadores, aún sin permiso formal ante la justicia, decidieron resguardar los bienes que se encontraban en la planta para poder asegurar la continuidad de la explotación evitando cualquier intento de vaciamiento y depredación, como los denunciados en sede policial por los trabajadores, documentación que obra en el expediente.

Es por estas razones y en función de preservar la fuente laboral y fortalecer la organización que han logrado estos trabajadores que solicito a los señores diputados la aprobación de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuestos e Impuestos.

CIII

(D/3.899/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 1º de la ley 13.815, el que quedará redactado

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que conforman el Barrio El Olimpo, ubicados en el partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como circunscripción XVI - sección A - fracción IX - parcelas 1 y 8, inscripto sus dominios en el folio 1.725/67 y parcela 2a (parte Noroeste. delimitada como lo expresa el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

croquis adjunto que forma parte de la presente, inscripto su dominio en la matrícula 54.884. todas a nombre de Citergaz Argentina sociedad anónima y /o quién o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto corregir el artículo 1º de la ley 13.815 expropiación inmueble conocido como barrio El Olimpo de Lomas de Zamora que involucra tres parcelas, una de las cuales -la parcela 2a- está ocupada sólo en parte por los vecinos, subsistiendo en la actualidad una planta depuradora de agua c instalaciones del titular del dominio empresa Citergaz, según se desprende del informe urbano social producido por la Dirección de Regularización Urbana y Dominial de la Subsecretaría Social de Tierras de la Provincia.

A fin de corregir ésta norma para que no se desvirtúe los objetivos de la ley y evitando un perjuicio injustificado en las arcas del Estado provincial es que proponemos ésta modificación.

Es por estos motivos que solicito a los señores/as diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CIV

(D/3.900/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y

sujeto a expropiación la fracción que conforman el barrio Las Maderitas de la localidad de Llavallol del partido de Lomas de Zamora identificado catastralmente como:

- 1. Circunscripción IX - sección C - manzana 181, parcela 1: inscripto su dominio en el folio 1.306/38, a nombre de José Ottonello y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

Art. 2º - La fracción citada en el artículo anterior, será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de ser destinado a la construcción de vivienda única y de ocupación permanente.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley, será el que determine el Poder Ejecutivo, La misma tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.*
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253. 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (Texto Ordenado según decreto 3.389/87).*
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.*

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión ga-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rantizará las condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario está determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la que no podrá ser interior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el autoridad de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales

que graven el inmueble desde la lecha de la escrituración.

La violación de lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley

Art. 11 - A partir de la sanción de la presente ley queda suspendida por trescientos sesenta (360) días toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución.

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47º de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 13 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sánchez.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho humano básico que es el acceso a la vivienda única familiar de ocupación permanente, lugar desde el cual se concretizan todos los demás derechos económicos y sociales.

Se trata del Barrio Las Maderitas de la localidad de Llavallol del partido de Lomas de Zamora, en el que viven 36 familias desde hace 7 años aproximadamente. Los vecinos se presentaron en el municipio para pedir la intervención de la Dirección de Tierras y Viviendas para que arbitrara una mediación con el propietario para la compra de los terrenos. Lista gestión no prosperó y ante la negativa de los titulares del dominio se solicita la presentación de un proyecto de ley de Expropiación que les permita a estas familias poder concretar el acceso a la vivienda familiar.

Por los motivos hasta aquí expuesto que les solicito a los señores diputados que acompañen la presente iniciativa.

Sánchez.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CV

(D/3.908/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agregase al Título V - Concesionarias de Peajes - de la ley 13.927, el siguiente texto:

Art. 14 bis - Los concesionarios de peajes deberán brindar un servicio de emergencia preventivo en toda la extensión de las rutas concesionadas, contando de ambulancia con médico ubicados en cada una de las cabinas de peajes,

durante las 24 horas del día. Una vez realizado el servicio preventivo del caso pondrá en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo solo proceder al traslado del accidentado si fuese necesario y con autorización del organismo de salud.

Art. 14 ter - El servicio de ambulancia deberá estar a disposición comunal para el traslado preventivo al un centro asistencial público.

Art. 14 quáter - La presente regirá para todas las concesiones que se otorguen a partir de la sanción de esta norma.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El 28 de diciembre del año 2008 la provincia de Buenos Aires promulgó la ley 13.927 adhiriendo a la ley nacional de Tránsito y en el Título V -Concesionarias de Peajes - indicando obligaciones de control y prevención.

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar un servicio preventivo ante siniestros o accidentes que puedan acaecer en las rutas provinciales concesionadas, brindando los primeros recaudos en auxilio de las personas.

Directa o indirectamente los concesionarios de rutas son a título oneroso los responsables de la seguridad y el mantenimiento del camino concesionado, por lo tanto de esta manera se trata de promover una retribución con un servicio preventivo de ambulancia a disposición de la jurisdicción municipal correspondiente para el traslado a un centro asistencial público.

Tomado los primeros auxilios pondrá en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo proceder al traslado del acciden-

tado solo si fuese necesario y con autorización el organismo de salud.

Con esta medida se trata de agilizar y poner en marcha un mecanismo de atención rápida ante cualquier hecho eventual que altere el orden y produzca daños o lesiones a los usuarios.

Los concesionarios son quiénes están en conocimiento de los movimientos y alteraciones que puede sufrir el tránsito, estando en posición ventajosa por su condición de proximidad al hecho en cuestión.

Hemos sido testigo de accidentes de tránsito ocurridos en plena ruta con personas heridas a la espera de un servicio médico que se traslada desde la localidad más próxima con jurisdicción, el cual muchas veces se demora por el tránsito en sí mismo.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A las comisiones de Transporte, Obras y Servicios Públicos, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CVI

(D/3.916/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Declaración de derechos

CAPÍTULO

I Objeto

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental de todas las personas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Se entiende a la salud mental como un bien social a ser promovido y protegido por el Estado provincial a través de políticas públicas.

Art. 2º - Defínese salud mental como el estado de equilibrio y bienestar psicológico, social, físico y espiritual que conduce a la estabilidad de las emociones, a la capacidad de enfrentar y manejar conflictos, y a la claridad de roles como seres humanos en el aspecto individual y en la relación con la familia, la comunidad y la sociedad en general.

CAPÍTULO II

De los derechos humanos en la salud Mental

Art. 3º - Considérese al derecho a la salud en general y a la salud mental en particular, como valores integrados e inescindibles, tratándose de derechos humanos fundamentales y prioritarios.

Son derechos de todas las personas en su relación con la salud mental:

1. Los establecidos por la Constitución nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados y Declaraciones Internacionales.
2. A ser asistidos en todos los establecimientos hospitalarios, públicos y privados de la jurisdicción provincial que abarquen cualesquiera de los distintos niveles de atención, Incluyendo los hospitales monovalentes.
3. A ser escuchado.
4. A la identidad, a la pertenencia, a su genealogía y a su historia.
5. A solicitar su ingreso en un establecimiento asistencial de salud mental público o privado acorde a su patología.
6. A no ser discriminado por padecer o haber padecido un trastorno mental.
7. A que se resguarde su seguridad personal y la confidencialidad de su diagnóstico y tratamiento.
8. A ser respetada la dignidad, singularidad y autonomía y ser considerados los vínculos familiares y sociales de las personas en proceso de atención.
9. A brindar o no su consentimiento informado, ya sea en forma directa o a

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

través de sus representantes, ante intervenciones diagnósticas o terapéuticas a realizarse sobre su persona.

10. A recurrir la internación o determinadas prácticas terapéuticas, salvo situaciones de riesgo inminente o grave.
11. A recibir atención basada en fundamentos científicos actualizados ajustados a principios éticos y sociales.
12. A la aplicación de la alternativa terapéutica más conveniente y que menos limite su libertad.
13. A la información adecuada y comprensible de los tratamientos disponibles y alternativas posibles, así como de efectuar reclamos para hacerlos efectivos.
14. A la cultura y la recreación
15. A la educación y capacitación.
16. Al desarrollo de actividades tendientes a su rehabilitación y reinserción familiar, laboral y comunitaria.
17. Al trabajo remunerado y a obtener retribución pecuniaria por el trabajo que realice en cumplimiento de actividades de terapia.
18. A disponer de un espacio propio y a gozar de privacidad.
19. A la comunicación libre con terceros incluyendo accesibilidad en el acompañamiento de los niños /as y adolescentes internados, siempre que ello no sea desaconsejado, en forma fundada y temporal, total y parcial, por el profesional a cargo de su tratamiento. En ningún caso podrá negarse la comunicación con otros profesionales de la salud, con un ministro del credo que profese o con un abogado que lo asesore en el ejercicio de sus derechos. La restricción de este derecho deberá ser comunicada al juez interviniente en el plazo de veinticuatro (24) horas desde su comprobación.
20. A infraestructura edilicia, de tratamiento e internación adecuada.
21. Al acceso a su historia clínica.
22. A que su situación sea revisada en forma periódica y sistemática.
23. A solicitar su externación, la que deberá ser contestada por la autoridad competente.
24. Al resguardo y protección de su inte-

gridad física y salvaguarda del maltrato institucional.

25. A que su núcleo familiar reciba información y orientación permanente, con el fin de mejorar la salud del paciente.
26. A acceder a salidas transitorias a prueba.
27. Todos estos derechos podrán ser ejercidos por las personas o por sus familiares, curadores o representantes legales.

TÍTULO II

Prevención, asistencia, docencia, investigación

CAPÍTULO I

Atención primaria salud mental

Art. 4º - Todas las personas tienen derecho a recibir asistencia primaria en salud mental cuando lo demanden personalmente o a través de terceros o a ser tributarias de acciones que la comprendan.

Art. 5º - Las instituciones y organizaciones de salud pública, privadas y de la seguridad social deberán disponer los recursos necesarios para brindar atención primaria en salud mental a la población bajo su responsabilidad, garantizando la supervisión y continuidad de las acciones y programas.

Art. 6º - A los efectos de la presente ley entiéndese por atención primaria, promoción, prevención y protección de la salud mental a la estrategia de salud basada en procedimientos de baja complejidad y alta efectividad que se brindan a las personas, grupos o comunidades con el propósito de evitar el desencadenamiento de la enfermedad mental y la desestabilización psíquica, asistir a las personas que enferman y procurar la rehabilitación y reinserción familiar, laboral, cultural y social de los pacientes graves luego de superada la crisis o alcanzada la cronificación.

Art. 7º - Entiéndese por promoción de la salud mental a todas las actividades dirigi-

das a estimular la participación, la autonomía, la sustitución de lazos de dependencia, el desarrollo y la creatividad de las personas, conjuntamente con la creación de espacios alternativos para la capacitación laboral y el establecimiento de lazos sociales.

Art. 8º - Entiéndese por prevención a la aplicación de recursos socio-sanitarios que identifiquen situaciones específicas de riesgo en salud mental.

Art. 9º - Las acciones permanentes en salud mental deberán incluir todas las etapas de la vida, particularmente los individuos y poblaciones vulnerables y aquellos que atraviesan circunstancias críticas de diversos orígenes.

CAPÍTULO II

Sistema de salud mental

Art. 10 - El sistema de salud mental de la provincia de Buenos Aires estará conformado dentro de las pautas que se norman en la presente ley e integrado por todos los establecimientos asistenciales y hospitalarios públicos y privados radicados en jurisdicción provincial y los que puedan crearse en el futuro y abarquen los distintos niveles de complejidad de atención de la salud.

Art. 11 - La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

Art. 12 - Los organismos públicos de salud organizarán y coordinarán redes locales, regionales y nacionales ordenadas según criterios de complejidad creciente que contemplen la adecuada utilización de los recursos para la atención primaria de la salud mental.

Art. 13 - La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá:

- 1. Garantizar acciones permanentes a través de planes, programas y campañas específicas destinadas a la promoción de la Salud Mental en todos*

los ámbitos, y que tienda a garantizar la participación comunitaria y la de sus organizaciones sociales.

- 2. Promover acciones tendientes a la desestigmatización de las personas con padecimiento mental, el reconocimiento e identificación de las mismas y el desarrollo de redes comunitarias.*
- 3. Implementar la realización de evaluaciones periódicas y permanentes por medio de equipos interdisciplinarios para todos los alumnos de los diferentes niveles y modalidades que integran el sistema educativo provincial, con el fin de lograr la detección precoz de trastornos mentales y/o conductas de riesgo.*
- 4. Fomentar la capacitación de los docentes en vinculación con los respectivos Gabinetes Psicopedagógicos para identificar factores de riesgo y trastornos de Salud Mental en la población estudiantil.*
- 5. Promover acciones permanentes a través de planes y programas para proteger la salud mental de los trabajadores en el ámbito público y privado. Estas acciones deberán alcanzar los ámbitos de la minoridad, la familia, el correccional o penitenciario y de todo otro ámbito que a juicio de la autoridad de aplicación tienda a proteger a las personas con padecimiento mental, su reconocimiento e identificación y el desarrollo de redes comunitarias destinadas a ese fin.*
- 6. Iniciar un estudio epidemiológico, el cual deberá repetirse periódicamente, a fin de diseñar una política de prevención y atención para cada región sanitaria, de acuerdo a las diferentes poblaciones en riesgo y sus afecciones. A este fin solicitará la colaboración de los diferentes efectores comunitarios y de las autoridades de cada región sanitaria.*
- 7. Capacitar a líderes comunitarios para el reconocimiento e identificación de las personas con padecimiento psíquico.*
- 8. Articular políticas y actividades de salud mental con las autoridades penitenciarias para proteger a las perso-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nas que han padecido o padecen enfermedades mentales y se encuentran en establecimientos carcelarios.

Art. 14 - La autoridad de aplicación deberá desarrollar la presente ley armónicamente con la participación de la Dirección provincial de Escuelas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social y otros Organismos Gubernamentales.

CAPÍTULO III

Cuidado asistencial y rehabilitación

Art. 15 - El cuidado, tratamiento y/o rehabilitación de las personas con padecimiento mental se realizará a través de dos modos de atención:

- Ambulatorio
- Internación

Art. 16 - La estructura de atención ambulatoria se instrumentará mediante una red asistencial de diferente complejidad.

Para ello se establecen los siguientes efectores con sus equipos de salud mental:

- a) Centros de salud mental
- b) Hospital de Día
- c) Hospital de Noche
- d) Asistencia en régimen familiar
- e) Consultorios externos
- f) Dispositivos de atención e internación domiciliaria respetando la especificidad en salud mental
- g) Equipos de salud mental en unidades sanitarias, guardias, servicios y salas en hospitales generales de agudos, hospitales de infecciosas, hospitales generales de pediatría o materno-infantiles.
- h) Hogares y familias sustitúas.
- i) Granjas terapéuticas.
- j) Casas de Pre-alta.
- k) Talleres protegidos.
- l) Casas de medio camino.
- m) Todo otro recurso de atención a desarrollarse.

Art. 17 - La autoridad de aplicación ga-

rantizará la implementación de los talleres terapéuticos de capacitación laboral, destinados a la rehabilitación de las personas con trastornos mentales

Art. 18 - Las personas con padecimientos mentales que se encuentren alojadas en establecimientos carcelarios, en sus distintos aspectos procesales, quedan comprendidas en los alcances de esta ley.

CAPÍTULO IV

Régimen de internación

Art. 19 - La internación es una instancia del tratamiento que se decide cuando no son posibles los abordajes ambulatorios. Cuando ésta deba llevarse a cabo es prioritaria la pronta recuperación y resocialización de la persona. Se procura la creación y funcionamiento de dispositivos para el tratamiento anterior y posterior a la internación que favorezcan el mantenimiento de los vínculos, contactos y comunicación de la persona internada, con sus familiares y allegados, con el entorno laboral y social, garantizando su atención integral.

La internación como instancia del tratamiento será evaluada y decidida por el Equipo interdisciplinario de Salud Mental que estará constituido, entre otros, por médico psiquiatra, psicólogo, asistente social, enfermero y terapeuta ocupacional.

Los integrantes de los Equipos Interdisciplinarios delimitarán sus intervenciones a sus respectivas incumbencias asumiendo las responsabilidades que derivan de las mismas.

Art. 20 - El tiempo de internación será el aconsejado por las necesidades terapéuticas, procurándose reducirlo al mínimo posible. Los profesionales intervinientes deberán poner en conocimiento de la persona e informar a sus familiares, curador o representante legal, según corresponda, y elevar al Juez de la causa el diagnóstico y evolución de la enfermedad, a fin de facilitar la externación, evitando el riesgo de la cronificación. Asimismo deberá llevarse a cabo un informe psico-social, que determine el gra-

do de contención que pudiere brindar su grupo familiar. En el mismo deberá constar fehacientemente la obligación de sus familiares o responsables de no abandonar al internado y de recibido cuando cese la necesidad de internación.

Art. 21 - A partir de la vigencia de la presente ley, el Juez interviniente en cada causa solicitará el tratamiento del afectado en su salud mental al servicio de atención de salud del lugar de residencia del mismo. La dirección de la institución que correspondiere designará a los profesionales del Equipo interdisciplinario de Salud Mental quienes evaluarán al paciente y determinarán el tratamiento posterior en forma y plazos que determine la reglamentación de la presente.

Art. 22 - La internación de las personas con padecimiento mental siempre será transitoria, admitiéndose únicamente por:

1. Orden judicial.
2. Disposición de autoridad policial en los términos del artículo 482 del Código Civil.
3. En forma directa ante un caso de urgencia a pedido de las personas enumeradas por el artículo 144 incisos 1) a 40 del Código Civil.
4. A pedido del propio interesado o su representante legal. En los casos 2), 3) y 4) el Juez deberá expedirse en el plazo de setenta y dos (72) horas acerca de la internación. Vencido dicho plazo sin comunicación del Juzgado se considerará dicha internación, no confirmada, y se procederá a la externación provisoria del paciente hasta que el Juez decida en definitiva, siempre y cuando no exista riesgo o peligro para sí mismo o para terceros.

La orden judicial podrá determinar la necesidad de tratamiento, cuya modalidad será evaluada por el equipo Interdisciplinario de salud mental, pudiendo contemplar otras alternativas además de la internación propiamente dicha.

Art. 23 - La internación prevista en el

punto 1 del artículo anterior, estará sustentada en el dictamen de al menos dos profesionales de la salud especializados salud mental, debiendo ser, uno de ellos médico psiquiatra, quien previa evaluación del paciente junto con el equipo interdisciplinario, del centro de internación respectivo determinarán el diagnóstico presuntivo, la necesidad de internación si la hubiere, el tratamiento del padecimiento de que se tratare y el tipo de institución más adecuada para los fines previstos, considerando la condición, edad y patología del paciente. En todos los casos se evaluarán la existencia de riesgo o peligro para sí mismo o para terceros.

Art. 24 - En los casos previstos en el artículo 482 del Código Civil, segundo párrafo, cuando la policía disponga la internación de una persona en un establecimiento asistencial, deberá dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada ésta comunicar el hecho al tribunal o Juez pertinente. La internación involuntaria debe ser certificada por dos profesionales de la salud mental, uno deberá ser médico psiquiatra, los que no podrán pertenecer a la misma institución privada o de la seguridad social, donde se produzca la internación, no deberá existir entre los profesionales y el asistido relación conyugal, de parentesco, de amistad o enemistad íntima, ni poseer intereses o vínculos económicos entre sí.

En el ámbito estatal, ambos certificados podrán provenir de dos profesionales del mismo efector donde se produzca la internación.

Art. 25 - Dentro del primer día hábil de efectuada la comunicación a que hace referencia el artículo anterior, la autoridad policial deberá poner en conocimiento del director del establecimiento donde se hubiere producido la internación, el Tribunal y Consejeros de Familia o Juzgado y Secretaría, Defensoría de Pobres y Ausentes y Asesor de Menores e Incapaces a quienes corresponda conocer del caso.

Art. 26 - Todo Juez que reciba la comunicación a que hace referencia el artículo 23, de la presente ley, deberá, dentro de las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

veinticuatro(24) horas de producida ésta, solicitar al Director del establecimiento un informe médico pericial sobre el internado, el que deberá ser recontestado en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de recibido el informe, el Juez Interviniente deberá expedirse confirmando o revocando la internación.

En los casos en que intervinieran Tribunales colegiados de instancia única del Fuero de Familia, además del Juez de trámite dará inmediata intervención al Consejero de Familia que corresponda a los fines de que realice las investigaciones del caso.

Art. 27 - La internación prevista en los incisos 3) y 4) del artículo 21 de la presente ley, deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

1. Solicitada la internación con la identificación del paciente se practicará una evaluación por parte de un equipo interdisciplinario de salud mental, indicando el diagnóstico y pronóstico provisional de evolución del paciente, con expresa mención del plazo estimado por el que deberá prolongarse la internación, así como la existencia de terapias que puedan contribuir a una rápida externación.
2. Comunicar al Tribunal competente, dentro de las setenta y dos (72) horas de emitido el dictamen, toda internación voluntaria o de urgencia que se estime superior a veinte (20) días. La comunicación deberá constar de una copia del dictamen, junto a los datos filiatorios, familiares y sociales del paciente. Del mismo modo, se efectuará la comunicación cuando la internación de hecho supere los veinte (20) días; en este caso las setenta y dos (72) horas serán desde el vencimiento del plazo indicado.

Art. 28 - Será Juez competente en el proceso de internación el del fuero civil que se encuentre en turno y que corresponda al domicilio real o residencia habitual de la persona sujeta a la presente ley, al momento del ingreso del causante.

Art. 29 - Son parte en el proceso: el causante, el que podrá asumir su propia defensa, y si así no lo hiciere será parte también el defensor oficial, quien asumirá la defensa integral de los derechos de la persona internada. Su intervención será obligatoria y personal, bajo pena de considerar el incumplimiento como falta grave, teniendo su función como objetivo la externación de su defendido.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la internación, pudiéndose prolongar el plazo conforme las normas procesales previstas, el defensor oficial deberá mantener entrevistas personales con el paciente en el lugar de internación, promover las gestiones o acciones para evitar perjuicios personales y patrimoniales, así como asegurar la protección de los derechos de la persona involucrada.

Art. 30 - El procedimiento será fijado en la primera providencia por el magistrado actuante, que deberá citar al proceso a la familia que también a terceros vinculados con el causante.

El magistrado podrá ordenar, agregar o disponer la realización de informes producidos por los profesionales o por el equipo interdisciplinario de salud mental del tribunal o de la institución de internación, para un adecuado seguimiento de la situación de las personas internadas a su cargo.

La internación podrá ordenarse, en razones del domicilio del causante, en el servicio pertinente de los hospitales polivalentes más cercanos al domicilio del causante, y siempre con notificación del dictamen a la persona involucrada, al defensor especial y al peticionante de la medida.

En caso de prolongarse la internación por un plazo superior a los veinte (20) días, deberá disponerse la realización de revisiones periódicas del equipo interdisciplinario de salud mental de la institución debiendo las mismas asentarse en la historia clínica y ser remitidas por el medio más apto al juzgado o tribunal competente.

El Juez interviniente deberá tomar contacto personal con la persona internada en el menor tiempo posible y dentro de un plazo de treinta (30) días de ordenada la interna-

ción. Asimismo deberá ordenar que periódicamente se verifiquen las condiciones de internación.

Art. 31 - Se crearán instrumentos que obliguen por escrito a los familiares o responsables a no abandonar al internado y a recibirlo cuando cese la necesidad de internación.

CAPÍTULO V

Externación, altas y salidas

Art. 32 - El alta de la persona afectada por un padecimiento mental conforma un acto terapéutico por lo que debe ser considerado como parte del tratamiento y no como la desaparición del malestar psíquico.

La autoridad de aplicación deberá garantizar las medidas necesarias para hacer efectivo de inmediato dicho acto y el adecuado seguimiento y asistencia del externado.

El alta definitiva será decidida por el responsable del equipo interdisciplinario de salud mental que será el superior jerárquico que corresponda, debiendo atender a los contenidos del informe producido por los miembros del equipo.

Art. 33 - El régimen de externación de enfermos mentales se regirá por las disposiciones de la ley 10.315 y su modificatoria ley 11.317.

Art. 34 - Una vez que el médico tratante estima la conveniencia de la externación, el egreso del causante podrá ser solicitado por:

- a) El paciente.
- b) El defensor.
- c) El equipo interdisciplinario de salud mental.
- d) El director del establecimiento.

Si el magistrado no se expidiera en los plazos previstos el alta quedará confirmada y a pedido de cualquiera de los autorizados por el Juez, deberá ordenarse sin más trámite la externación.

Dispuesta ésta, de inmediato se librará el oficio pertinente al director del establecimiento.

Será obligación del Defensor de Pobres y Ausentes interviniente hacer llegar este oficio a la dirección del nosocomio.

Art. 35 - El director del establecimiento podrá autorizar salidas transitorias a prueba. Dicha medida deberá ser aconsejada por los profesionales actuantes, y se determinará el tiempo que se estime conveniente con o sin la indicación del familiar responsable.

Art. 36 - Las actividades laborales dentro y fuera de la institución deberán programarse como herramienta de rehabilitación debiendo poner en conocimiento del Juez el esquema terapéutico y su evolución.

Art. 37 - El patronato de Externados de la provincia de Buenos Aires se regirá por las disposiciones de la ley 10.821 y su respectiva reglamentación.

CAPÍTULO VI

Docencia e investigación

Art. 38 - Promuévase la capacitación en salud mental a nivel intersectorial, público, privado y de ONGS, dependiendo en cada una de éstas instancias y organizaciones de las planificaciones realizadas dentro de los marcos que conlleven a la formulación de programas específicos.

Art. 39 - Incentívese la capacitación y formación de promotores y formadores en salud mental, debidamente coordinada y monitoreada, que convierta a cada persona capacitada en un capacitador y de hecho, refuerce las habilidades obtenidas.

Art. 40 - Garantícese la continuidad y mejora en la formación de los profesionales de salud mental, tanto en el pregrado como en el post-grado y en las especializaciones.

Esta formación será acorde a los cambios de los conocimientos científicos vigentes, enfatizando la formación psicosocial

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

holística, la prevención de las patologías y la promoción de la salud mental.

Art. 41 - Se promoverá la investigación en los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de grupos de riesgo.*
- b) Evaluación de estilos de vida y comportamientos asociados en relación a salud mental.*
- c) Evaluación de los modelos de atención y de gestión en salud mental, en base a las necesidades y demandas de la población a fin de definir su pertinencia y oportunidad.*
- d) Evaluación del desempeño del recurso humano en el sistema de salud mental y su correlación con los factores que influyen en su eficacia y eficiencia.*
- e) Evaluación desde el punto de vista socioeconómico de los procedimientos en uso por el sistema de salud mental.*
- f) Sistematización de la información gerencial y del conocimiento de la situación de salud, gasto y calidad de los servicios.*
- g) Evaluación del impacto costo-beneficio de las intervenciones en salud mental.*

Art. 42 - Toda investigación en salud mental cumplirá normas bioéticas internacionales y será sometida a los comités de docencia e investigación y de bioética hospitalarios cuando éste sea el ámbito donde se desarrolle la misma, de acuerdo a la ley 11044 (Aspectos éticos de la investigación en seres humanos)

TÍTULO III

Observatorio de salud mental

Art. 43 - Créase el Observatorio en salud mental de la provincia de Buenos Aires, para el monitoreo de los derechos humanos de los pacientes mentales, con carácter intersectorial e interdisciplinario, (salud - educación - justicia - bienestar social - familiares de pacientes - parlamentarios - líderes

comunitarios), que contará con la participación activa de Universidades, ONGS, Colegios de Médicos, Psicólogos, Asistentes Sociales, Enfermeros y Terapistas Ocupacionales. Los Miembros del Observatorio no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

Será su objetivo general el análisis permanente y actualizado de los planes y servicios de salud mental correspondientes a la provincia de Buenos Aires. Serán sus objetivos específicos:

- a) Contralor de las políticas, programas y actividades aplicadas de salud mental.*
- b) Evaluación y seguimiento de los programas de salud mental en vigencia.*
- c) Resguardo de los aspectos éticos y jurídicos involucrados a la promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de la salud mental.*
- d) La más adecuada articulación y coordinación de las acciones enumeradas precedentemente.*

TÍTULO IV

Disposiciones finales

Art. 44 - La autoridad de aplicación debe tomar los recaudo necesarios para el continuo abastecimiento de los insumos, bienes y servicios no personales y personales de cada uno de los centros o dependencias en las cuales se desarrollen las acciones previstas por la presente ley a fin de cumplir los objetivos de la misma.

Art. 45 - La presente ley se tendrá por complementaria de la 7.425 y sus modificatorias-Código Procesal Civil y Comercial-.

Art. 46 - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá gestionar la cooperación técnica nacional e internacional, a fin de cumplir con los objetivos de la presente.

Art. 47 - Deróguese el decreto ley 7.967 y sus modificatorias, ley 8.265, el artículo 9º

de la ley 11.453, y la ley 8.388, como así también toda norma que se oponga a la presente.

Art. 48 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos vigente, a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 49 - Invítase a las Autoridades de los municipios de la provincia de Buenos Aires adherir a la presente ley.

Art. 50 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Passaglia y De Simone.

FUNDAMENTOS

El concepto de Salud Mental es de difícil definición ya que es poseedor de un contenido valorativo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como «estado de completo bienestar mental, físico y social y no meramente ausencia de enfermedad».

Estar sano o enfermo individual o grupalmente depende de las representaciones sociales, paradigmas científicos dominantes, medio ambiente y de la percepción de la persona sobre su salud.

El concepto de salud ha cambiado a lo largo de la historia. No podemos considerar a la salud como un concepto absoluto, sino que es relativo y sujeto a múltiples variables.

Si bien la aspiración de lograr salud mental puede llegar a parecer utópica, es necesario integrar los diferentes sectores que la componen (salud, vivienda, trabajo, educación, derechos humanos, etcétera) con el objeto de permitir el desarrollo pleno de las capacidades y potencialidades humanas, entendiendo al hombre como ser individual y social.

En el ámbito clínico por mucho tiempo se ha homologado el concepto de salud mental con el concepto de enfermedad mental, así cuando se piensa y planifica en salud mental, las propuestas y proyecciones empiezan y terminan en enfermedad mental; utili-

zando también, los criterios de la medicina tradicional para referirse a ella (Dávila, 1984).

En psiquiatría se considera Salud Mental al «estado de equilibrio y adaptación activa y suficiente que permite al individuo interactuar con su medio de manera creativa, propiciando su crecimiento y bienestar individual y el de su ambiente social, buscando mejorar las condiciones de vida de la población conforme a sus particularidades» (Vidal y Alarcón, 1986).

En Psicología cuando se habla de Salud Mental se la entiende como un «estado relativamente perdurable en el cual la persona se encuentra bien adaptada, siente gusto por la vida y está logrando su autorrealización. Es un estado positivo y no la mera ausencia de trastornos mentales» (Davini, Gelión, De Salluzi, Rossi, 1968).

Según la Federación Mundial para la Salud Mental, ésta tiene que ver con la autovaloración, la autoestima, la interrelación con los otros y la forma en que respondemos a las demandas de la vida. Otra definición de salud mental sería «el sentirse contento con uno mismo a través de lazos familiares y de amistad y en armonía con el ambiente cuando se vive en un sistema político social que permita al individuo desarrollarse y usar todas sus capacidades».

La salud mental no es binaria, no es un valor estacionario sino un gradiente continuo entre la salud completa y la enfermedad en el transcurso del ciclo vital.

La salud mental y sus problemas son un desafío para la salud pública. En la Declaración de Caracas sobre Salud Mental adoptada en 1990 y convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para toda América Latina, se insta a los Ministerios de Salud y Justicia, a los Parlamentos, a los Sistemas de Seguridad Social y otros prestadores de servicios, las organizaciones profesionales, las asociaciones de usuarios, Universidades y otros centros de capacitación y a los medios de comunicación, a que apoyen la reestructuración de la atención psicológica, permitiendo la promoción de modelos alternativos centrados en la comunidad y dentro de sus redes sociales, asegurando la dignidad y el respeto de los derechos humanos y civiles, promoviendo la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

organización de servicios comunitarios de salud mental y capacitando recurso humano.

Los programas de salud mental debieran informar o ser base de otros programas de salud debido a que la salud mental involucra factores políticos y sociales los cuales, eventualmente, si no están en armonía con las necesidades del individuo, conllevan su deterioro emocional y sufrimiento mental con sus impactos negativos sobre la salud en general. La persona humana no puede concebirse hoy sin su red relacional, social, debiendo responder a las exigencias y expectativas de tipo cultural que ella, su familia y la sociedad en su conjunto plantean al equipo de salud,

En este proyecto, como decimos, centrado en la salud mental no podemos dejar de lado el diagnóstico precoz de las alteraciones que pueden ocurrir en la misma, ya que constituye un problema acuciante de orden biopsicosocial. También se legisla sobre los diversos caminos que deben recorrerse a fin de lograr su recuperación y la reinserción social del paciente, así como la articulación de la totalidad de los efectores. También se hace hincapié en la capacitación de los profesionales, el trabajo del equipo interdisciplinario y se incluye un observatorio interprofesional e interinstitucional para el seguimiento de los programas.

Es por ello que solicitamos a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Passaglia.

- A las comisiones de Salud Pública, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CVII

(D/3.919/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Deróguese las reformas introdu-

cidas por ley 14.062 (ley de Presupuesto provincial 2010) en su artículo 96 a la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires (decreto ley 6769/58) en sus artículos 118, 119 y 120.

Art. 2º - Restablézcase en todas sus partes de los artículos 118 (texto ordenado por decreto 6.769/58), artículo 119 (texto ordenado por ley 8.851/77) y artículo 120 (texto ordenado por ley 11.582) respectivamente, de la ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

El municipio para sostener su infraestructura de poder y planificar las políticas que implementará requiere de un patrimonio y medios para lograr sus fines, cuya finalidad principal será el bienestar de la comunidad.

Desde la reforma constitucional de 1994 el constituyente le ha conferido un status jurídico amplio al reconocer a los municipios su autonomía, en concordancia con el artículo 123 de la Constitución nacional. Además de los sistemas de coparticipación existentes, las municipalidades establecen mecanismos de regulación y control para percibir recursos locales, lo que será destinado a la redistribución y aplicación en su caso.

La Constitución de la provincia de Buenos Aires prescribe en su artículo 192 inciso 5) como atribuciones inherentes al régimen municipal, proyectar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo.

La relación existente entre recursos y autonomía configura uno de los pilares propios del derecho municipal. Por ello, la formulación del presupuesto anual constituye un límite a las atribuciones conferidas al Intendente y un control en lo que respecta a los gastos que realice. Los controles y equilibrios de poderes son medios dispuestos para evitar el abusivo ejercicio del poder, postulados básicos del sistema republicano

instituido por la Carta Magna nacional. Este principio debe ser observado por el orden institucional y el sistema democrático

Las modificaciones aprobadas por ley 14.062 a la ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, implican un avasallamiento de las facultades conferidas por el constituyente a cada poder municipal.

La participación del Concejo Deliberante en el presupuesto municipal es una herramienta de control que permite analizar, programar, ejecutar, monitorear y controlar los gastos que derivan de la gestión del Departamento Ejecutivo. De no ser de este modo pierde sentido el control de cuentas del ejercicio fiscal convirtiendo la facultad del Concejo Deliberante en una mera función, sin posibilidad alguna de control ante cualquier acción del Departamento Ejecutivo que desvirtúe la ejecución presupuestaria, sin posibilidad de interceder o exigir su cumplimiento por medio de los representantes electos.

El control de gestión de los recursos municipales no solo implica la aprobación anual del presupuesto sino además examinar los gastos que puedan formularse excediendo los límites presupuestarios.

Autorizar la reestructuración presupuestaria por parte del ejecutivo municipal implica un exceso a las funciones propias instituidas por la carta magna provincial, desconociendo los principios constitucionales representativos de la que están investido dicho cuerpo. La unilateralidad de decisión en la reestructuración del presupuesto y la mera comunicación del Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante, subyuga la voluntad popular de quienes representan minorías y mayorías, a un criterio único y arbitrario que sobrepasa los preceptos constitucionales que indican que los mismos deben realizarse por ordenanza. Asimismo la ampliación de los créditos presupuestarios suplementarios por parte del ejecutivo municipal sin consenso del cuerpo deliberativo permite la discrecionalidad en el manejo de fondos comunes.

La formulación de la reforma a la ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires en su artículo 118,

artículo 119, y artículo 120, que el legislador ha aprobado por ley 14.062 - ley Presupuestaria del período 2010- invalidan prescripciones concordantes de dicha ley Orgánica en sus artículos 29, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 67 y 124, recortando ampliamente las facultades de control de los Concejos Deliberantes respecto a la gestión y administración del departamento ejecutivo municipal. Esta modificación menoscaba las funciones deliberativas de los honorables Concejos Deliberantes, a la hora de evaluar y aprobar el Presupuesto anual, dado que las modificaciones que introduzca arbitraria y unilateralmente el Departamento Ejecutivo impiden cualquier posibilidad de control.

Por lo expuesto y fundados en el fortalecimiento de los principios republicanos pongo a consideración de mis pares de esta honorable Cámara de Diputados la aprobación de la derogación del artículo 96 de la ley 14.062, y en odas sus partes de los artículos 118 (texto ordenado por decreto 6769/58) artículo 9º texto ordenado por ley 8.851/77) y artículo 20 (texto ordenado por ley 582) respectivamente, de la ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Guido.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CVIII

(D/3.927/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica son efectores estatales de la Red de Salud Mental y ejes esenciales en la implementación de las políticas de atención ambulatoria, reinserción y rehabilitación de las personas establecidas por la ley 10.315.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 2º - Las acciones y servicios de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica tienen como objetivo la reinserción psicológica, social y laboral de las personas con sufrimiento o malestar psíquico por medio del trabajo terapéutico.

Dichas acciones y servicios se dirigen a promover el desarrollo de capacidades útiles haciendo frente a las premisas de rehabilitación en un ámbito que articula las acciones terapéuticas con la producción de bienes de consumo, a través del aprendizaje de diferentes oficios.

Art. 3º - Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Ratificar e impulsar las condiciones de organización y funcionamiento de talleres existentes y futuros vinculados a costurería, industrialización de la chapa, herrería, carpintería, imprenta, bancos y máquinas, confección industrial y tejido a máquina, pintura, lustre, tapicería, armado y expedición, electricidad, gas, reparaciones edilicias, mecánica, termo electromecánica, entre otros.
- b) Ratificar e impulsar las condiciones de organización y funcionamiento de talleres existentes y/o que se produzcan en el futuro.
- c) Crear, generar y garantizar las condiciones para la organización y funcionamiento de talleres vinculados a distintas expresiones de la cultura (Pintura, música, literatura, deportes, etcétera) así como también todas las iniciativas inherentes al desarrollo y potenciación del ser humano.
- d) Generar y garantizar la capacitación y actualización permanente y continua de los recursos humanos afectados al programa de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica teniéndose presente que los mismos han de recibir una doble formación: la atinente a la de auxiliar en rehabilitación y aquella propia del oficio.
- e) Promover la conformación de una subred de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica que articule los

talleres hospitalarios, los vinculados a efectores ambulatorios de salud mental y organizaciones sin fines de lucro dentro de la red de Salud Mental de la Provincia.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º - La presente ley es complementaria de la ley 10.315.

Art. 6º - La autoridad de aplicación elabora anualmente el presupuesto operativo de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, como parte del presupuesto de Salud Mental, a fin de garantizar la estimación y previsión de los fondos suficientes, para los gastos operativos.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular y jerarquizar el funcionamiento de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica en la provincia de Buenos Aires.

Las políticas y acciones de los Talleres están dirigidas a la atención ambulatoria, la reinserción y rehabilitación psicológica y social de las personas con patologías mentales, contempladas en la ley 10.315, a través del trabajo terapéutico.

A los efectos de garantizar la salud integral, la atención de personas con afecciones mentales severas exige una respuesta fundamentada en conceptos de rehabilitación, siendo uno de los objetivos de la misma el restablecimiento de los vínculos con la sociedad.

A tal efecto es menester articular el funcionamiento de los Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, para que permita generar capacidades y habilidades en el paciente, vinculando la asistencia terapéutica con el aprendizaje de uno o varios oficios.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por medio del presente proyecto intento contribuir a la necesidad planteada por la psiquiatría moderna en el sentido de reducir al mínimo indispensable la internación de los enfermos mentales, compatibilizándola con el requerimiento de otorgar a tales pacientes un conjunto de medidas que tiendan a su protección jurídica integral.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Couly.

- A las comisiones de Capacidades Diferentes; Salud Pública; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CIX

(D/3.928/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establézcase la gratuidad de la vacuna del VPH Virus Papiloma Humano en niñas de 9 a 14 años, para aquellos casos en que los médicos del sistema público de salud consideren necesaria su aplicación.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto garantizar la provisión en forma gratuita por parte del estado de la vacuna del VPH Virus Papiloma Humano en niñas de 9 a 14 años, en los casos aconsejados por médicos del sistema público de salud.

Es indiscutible la necesidad de prevenir el Virus del Papiloma Humano (VPH), y la forma mas efectiva de combatir el VPH es a través de la vacunación.

La vacuna combate la enfermedad y crea

resistencia, tiene alrededor de 95% a 100% de efectividad contra el VPH.

El virus del HPV es causante cada año de 470.000 casos de cáncer de cuello uterino y otros tipos de cáncer en el mundo.

Aproximadamente el 70 por ciento de todas las mujeres sexualmente activas desarrollará en algún momento de su vida una infección por uno o más tipos de VPH.

El 60 por ciento de las mujeres sexualmente activas son portadoras del virus del papiloma humano.

El virus del papiloma humano VPH es una de las infecciones de transmisión sexual más frecuentes.

El riesgo acumulado de infección entre las adolescentes alcanza el 75 por ciento entre 3 y 5 años después de su primera experiencia sexual.

Las infecciones por VPH son también responsables de las verrugas genitales, causantes de disfunción sexual, que tiene una incidencia del 1 por ciento al 2 por ciento dentro de la población adulta joven.

La Organización Panamericana de la Salud estima que más de 37.600 muertes se producen en América Latina y el Caribe debido al cáncer cervicouterino.

Según el doctor Silvio Tatti, jefe de la sección Patología Cervical del Hospital de Clínicas y ex presidente de la Sociedad Argentina de Colposcopia- «En el país, la edad promedio de aparición del cáncer cervical es de 29 años, vacunar antes de esa edad permitiría prevenir su desarrollo.»

Los estudios clínicos realizados en 21.000 mujeres de entre 16 y 26 años han demostrado que la vacuna es cien por cien efectiva contra las cepas 16 y 18 del HPV, que constituyen la causa del 70 por ciento de los casos de cáncer cervical, al igual que contra las cepas 6 y 11, que representan el origen del 90% de las verrugas genitales femeninas.

Según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se diagnostican 510.000 casos de cáncer cervical, enfermedad que se cobra la vida de aproximadamente 288.000 mujeres en todo el mundo.

En nuestro país, el 60 por ciento de las mujeres son portadoras de este virus.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

En América Latina de cada 10 mujeres, 7 poseen el virus.

Una buena prevención podría hasta erradicar el riesgo de infección por VPH.

El virus del papiloma humano produce infecciones de piel y también afecta las mucosas del tracto anogenital, el oral (boca, garganta) y respiratorio.

En la piel las lesiones más frecuentes son las verrugas cutáneas, también llamadas verrugas vulgares y las verrugas plantares, que son lesiones en las plantas de los pies, a menudo dolorosas.

Las lesiones anogenitales incluyen las verrugas genitales (condiloma acuminado, cresta de gallo) que son formaciones carnosas con aspecto de coliflor que aparecen en las zonas húmedas de los genitales.

Estos tipos de VPH también pueden producir verrugas en el cuello del útero, en la vagina, la uretra y el ano.

En la boca y garganta el virus del papiloma humano produce el papiloma oral y el papiloma laríngeo. También producen el papiloma de la conjuntiva del ojo y el papiloma nasal.

Por medio del presente proyecto se propicia la obligatoriedad por parte del Estado de la provisión de la vacuna en forma gratuita siempre que sea indicada por un médico del sistema público de salud, con el fin de resguardar el derecho a la salud de aquellas personas que carezcan de los medios económicos para afrontar el costo que implica la compra de la vacuna.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Couly.

- A las comisiones de Salud Pública; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CX

(D/3.929/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérase al decreto del Poder Ejecutivo nacional 140/2007, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, mediante el cual se aprueba los lineamientos del Programa nacional de uso racional y eficiente de la energía.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir al decreto del Poder Ejecutivo nacional 140/2007, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, mediante el cual se aprueba los lineamientos del Programa nacional de uso racional y eficiente de la energía.

El uso eficiente de la energía, constituye una prioridad en atención a que la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Propender a la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo.

La eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la República Argentina un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Recordemos que la República Argentina en el año 1994, mediante la ley 24.295, aprobó la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático (CM-NUCC) y por la ley 25.438, en el año 2001, aprobó el protocolo de Kyoto (pk) de esa convención.

El protocolo de Kyoto en su artículo 2º punto 1.a, apartado i) afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional.

La experiencia internacional reconoce al uso eficiente de la energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero.

La aplicación de políticas de eficiencia energética en un marco de exigencias ambientales, protección de los recursos naturales y compromisos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del proceso de cambio climático global, contribuirá al establecimiento de condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible.

La experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.

En atención a los fundamentos expuestos y los objetivos del Programa resulta de gran importancia darle la jerarquía legal que le corresponde al tema mediante la adhesión por ley al decreto 140/2007 del Poder Ejecutivo nacional.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Couly.

ANEXO I

Programa nacional de uso racional y eficiente de la energía decreto 140/2007 declárase de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía. Apruébanse los lineamientos del citado programa

VISTO el Expediente N° 801:0497740/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno nacional propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que propender a la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano a largo plazo.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la REPÚBLICA ARGENTINA un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA en el año 1994, mediante la ley 24.295, aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC) y por la ley 25.438, en el año 2001, aprobó el PROTOCOLO DE KYOTO (PK) de esa Convención.

Que el PROTOCOLO DE KYOTO en su artículo 2° punto 1.a, apartado i) afirma la necesidad de los países firmantes de asegurar el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional.

Que la experiencia internacional reconoce al uso eficiente de la energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero.

Que la aplicación de políticas de eficiencia energética en un marco de exigencias ambientales, protección de los recursos naturales y compromisos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del proceso de cambio climático global, contribuirá al establecimiento de condiciones que favorezcan el desarrollo sostenible de la nación, el crecimiento del empleo y el aumento de la productividad.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Que la experiencia registrada muestra que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere, además de la adopción de tecnologías de alta eficiencia, la generación de profundos cambios estructurales basados en la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes que deben ser conducidos por organismos altamente especializados y que deben contemplar una estrategia cultural-educacional cuyo objetivo último sea el cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.

Que resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una función ejemplificadora ante el resto de la sociedad, implementando medidas orientadas a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Que en tal sentido la SECRETARIA DE ENERGÍA en cumplimiento de los objetivos establecidos en el decreto 27 del 27 de mayo del año 2003, ha estado desarrollando acciones de promoción de la eficiencia energética, en el marco de las cuales el uso eficiente de la energía en los edificios de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL constituye una de ellas.

Que las experiencias y estudios realizados por la SECRETARIA DE ENERGÍA en edificios públicos, son un antecedente importante que justifica ampliar la implementación de medidas de eficiencia energética a toda la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que los trabajos desarrollados con diversas ramas del sector industrial permitieron identificar importantes oportunidades de mejora de la eficiencia energética.

Que sobre la base de estos resultados, y entendiendo que la participación del sector industrial en el consumo final de energía representa el treinta por ciento (30%) del total del consumo energético del país, se considera prioritario ampliar el alcance hasta el momento logrado en el sector industrial en materia de eficiencia energética mediante un subprograma específico de mediano y largo plazo.

Que en el marco de la resolución Ex SiCyM N° 319/1999, la SECRETARIA DE ENERGÍA en cooperación con otras áreas

del PODER EJECUTIVO NACIONAL ha logrado implementar el régimen obligatorio de etiquetado de eficiencia energética solamente en refrigeradores y lámparas.

Que el etiquetado de eficiencia energética, le permite al consumidor contar con una información adicional relevante, al momento de decidir sobre la compra de un equipo energético.

Que es necesario acelerar y optimizar el proceso de etiquetado de eficiencia energética de equipamiento energético, mediante la implementación de un sistema nacional de etiquetado que incluya la definición de estándares de eficiencia energética mínima.

Que es necesario establecer un PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PROUREE) en edificios públicos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, que cuente para su diseño con la coordinación y apoyo técnico de la SECRETARIA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que se considera necesaria la participación de las instituciones públicas y privadas y del público en general, en el marco de esquemas de participación público - privada adecuados, para el logro de resultados en materia de uso eficiente de la energía.

Que sin perjuicio de la directa aplicación de lo dispuesto en el presente decreto en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, y en organismos y entidades públicas dependientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta conveniente que la experiencia que se obtenga dentro de la jurisdicción, sea también aprovechada en otros ámbitos gubernamentales y privados.

Que resulta necesario asignar los recursos que permitan efectivizar la implementación y difusión de los Planes y Programas de Eficiencia Energética que se elaboren, por lo que corresponde imputar a esa actividad las correspondientes partidas presupuestarias.

Que resulta necesario y conveniente que el Estado nacional impulse y coordine con los países integrantes y asociados del MERCOSUR, el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan en los respectivos paí-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ses la adopción de criterios y normas comunes para la eficiencia energética.

Que conforme a lo establecido por el decreto 27 del 27 de mayo del año 2003, corresponde a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, entender en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes y programas destinados a promover y establecer condiciones de eficiencia energética como parte de la política nacional en materia de energía y en coordinación con las jurisdicciones provinciales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA. DECRETA:

Art. 1º — Declárase de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía.

Art. 2º — Apruébanse los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Instruyese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a implementar dicho Programa sobre la base de los lineamientos aprobados en el presente, el que debe contemplar, entre otras acciones, la promoción del uso racional y eficiente de la energía a través de la concientización de la población y del desarrollo de campañas de difusión.

Art. 4º — Instruyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a implementar

el PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PROUREE) en edificios públicos de todos los Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que como Anexo II forma parte del presente decreto y a disponer acciones en materia de eficiencia energética en coordinación y con el apoyo técnico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Instruyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a disponer la reasignación de las partidas presupuestarias necesarias para hacer efectivos en la jurisdicción los planes establecidos en el presente decreto.

Art. 6º — Invítase a las instituciones públicas y privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a sumar sus esfuerzos a los de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de modo de potenciar los resultados a obtener.

Art. 7º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS la Comisión de Apoyo, Seguimiento y Control de cumplimiento de las medidas del Programa, la que estará integrada por un representante de la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, un representante de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, un representante de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA ARGENTINA; un representante de la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la REPÚBLICA ARGENTINA; un representante de las asociaciones de usuarios y consumidores y un representante académico.

Art. 8º — Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a dictar y difundir las medidas y la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la concreción de los objetivos del presente decreto.

Art. 9º — Invítase al PODER LEGISLATIVO, al PODER JUDICIAL, a las PROVIN-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

CIAS, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los MUNICIPIOS a adherir al presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese el presente decreto al MERCOSUR y a la ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. de Vido.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA

ACCIONES A DESARROLLAR

1. EN EL CORTO PLAZO

En el marco del artículo 2º del presente decreto, implementar las siguientes medidas dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la publicación del mismo:

1.1 Iniciar las gestiones necesarias para el desarrollo de una campaña masiva de Educación, Concientización e Información a la población en general y a los niños en edad escolar en particular, a fin de transmitir la naturaleza de la energía, su impacto en la vida diaria y la necesidad de adoptar pautas de consumo prudente de la misma.

1.2 Iniciar las gestiones conducentes para el reemplazo masivo de lámparas incandescentes por lámparas de bajo consumo, en todas las viviendas del país.

1.3 Iniciar las gestiones conducentes al establecimiento de un régimen de etiquetado de eficiencia energética destinado al desarrollo e implementación de estándares de eficiencia energética mínima para ser aplicados a la producción, importación y/o comercialización de equipos consumidores de energía.

1.4 Auspiciar Acuerdos con asociaciones bancarias, cámaras industriales y de grandes comercios, supermercados, etcétera a efectos de hacer extensivas las medidas de racionalidad y eficiencia energética a imple-

mentar en el corto plazo en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

1.5 Auspiciar Convenios entre Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, Universidades nacionales, Organismos Tecnológicos y Cámaras Empresariales, cuyo objetivo sea mejorar la eficiencia energética de las empresas. Las empresas que verifiquen la implementación de dichas mejoras obtendrán un Certificado de Eficiencia Energética, que les facilitará el acceso a financiamiento promocional destinado a la mejora tecnológica.

1.6 Auspiciar la suscripción de Convenios con los países integrantes y asociados del MERCOSUR, para impulsar el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan en los respectivos países la adopción de criterios y normas comunes de eficiencia energética.

2. EN EL MEDIANO PLAZO Y LARGO PLAZO

En el marco del artículo 2º del presente decreto, implementar las siguientes medidas dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la publicación del mismo:

2.1 INDUSTRIA

- Formular un Programa de Eficiencia Energética para el Sector Industrial que tendrá el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad del sector al introducir herramientas de gestión que permitan reducir costos a partir del uso eficiente de los recursos energéticos y productivos.

- Iniciar las gestiones para lograr la adhesión a este programa de aquellas asociaciones empresariales que representen a las ramas del sector industrial consideradas prioritarias por sus niveles de consumo, a través de la celebración de acuerdos voluntarios que permitan obtener el compromiso de participación.

- Desarrollar acciones en forma conjunta con las empresas participantes a fin de establecer perfiles de consumo, realizar diagnósticos para evaluar el actual desempeño energético de los procesos productivos, identificar oportunidades de mejora, implementar las mismas y poner en marcha programas de gestión que permitan desarrollar indicadores energéticos y establecer metas de mejora de los mismos.

- Desarrollar acciones de difusión, multiplicación y monitoreo que permitan dar seguimiento a las acciones ejecutadas y poner los resultados alcanzados a disposición del universo de empresas que integran las ramas industriales atendidas.

- Diseñar y desarrollar programas tecnológicos transversales que abarquen a las distintas ramas industriales y contribuyan al desarrollo de un mercado de la eficiencia energética. Estos programas se referirán entre otros temas al desarrollo de Empresas Proveedoras de Servicios Energéticos y la promoción de aplicaciones tecnológicas eficientes.

- Iniciar las gestiones necesarias para implementar un mecanismo de financiación destinado a facilitar inversiones en proyectos de eficiencia energética en el sector de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME).

- Buscar las adhesiones al Programa de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando la asistencia técnica necesaria y promoviendo compromisos locales que le otorguen sustentabilidad a las acciones iniciadas.

2.2 COMERCIAL Y SERVICIOS

- Desarrollar un Programa de Eficiencia Energética dedicado específicamente al sector comercial y de servicios a fin de explorar oportunidades de mejora tanto por incorporación de medidas de eficiencia por adecuaciones tecnológicas como por hábitos de consumo. Este programa atenderá las demandas energéticas de los sectores comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes, supermercados, banca comercial, polideportivos, etcétera.

Se desarrollarán estándares que servirán de guía sobre aspectos vinculados a la iluminación eficiente, sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire, conservación de alimentos, empleo del agua, etcétera.

- Colaborar en la formulación y revisión de la normativa de construcción para edificios con diferentes aplicaciones dentro del sector terciario, impulsando el desarrollo de códigos de edificación que contemplen aspectos de eficiencia energética tanto so-

bre aspectos constructivos como en el empleo de materiales específicos.

2.3 EDUCACIÓN

- Iniciar las gestiones necesarias para incorporar a los planes educativos de los distintos niveles de formación conceptos generales de energía, eficiencia energética, energías renovables y ambiente, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes.

- Iniciar las gestiones necesarias para implementar cursos de posgrado en eficiencia energética en las Universidades nacionales, a fin de contar con los profesionales necesarios para brindar asistencia técnica en esta materia.

2.4 COGENERACION

- Desarrollar un plan para el aprovechamiento en el mediano plazo del potencial ofrecido por la cogeneración eléctrica en la REPÚBLICA ARGENTINA, como forma de mejorar el abastecimiento de electricidad, ahorrar combustible, reducir las pérdidas de transmisión y reducir emisiones nocivas para el ambiente.

- Implementar un marco regulatorio apropiado para fomentar el desarrollo de proyectos de cogeneración eléctrica en el país.

- Invitar a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a los sectores industrial y financiero a sumarse al esfuerzo del Estado nacional para ampliar, de la forma más eficiente posible, la oferta de electricidad.

- Invitar también a las empresas generadoras y distribuidoras al desarrollo de proyectos de cogeneración, sean éstos propios o en asociación con los sectores industrial, comercial o de servicios.

- Fomentar la creación y desarrollo en el país de nuevas Empresas Proveedoras de Servicios Energéticos con el objetivo de desarrollar proyectos de cogeneración y de ofrecer los servicios que sean necesarios a tal efecto, involucrando en alto grado a la infraestructura científica y tecnológica disponible en el país, así como a la ingeniería nacional.

2.5 ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Establecer niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.

- Proponer un cronograma para la prohibición de producción, importación y comercialización de lámparas incandescentes.

2.6 REGULACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

- Evaluar distintas alternativas regulatorias y tarifarias a fin de establecer mecanismos permanentes de promoción de la eficiencia energética en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica y gas natural sujetas a regulación federal.

2.7 ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACION

- Contribuir a efficientizar los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización en todo el país.

- Promover el desarrollo e implementación de metodologías de relevamiento de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización, y de una base de datos donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.

- Iniciar las gestiones conducentes al desarrollo e implementación de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.

- Evaluar la conveniencia de la implementación de equipos y sistemas economizadores de energía de los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización.

2.8 TRANSPORTE

- Impulsar el ahorro energético en el sector transporte mediante una ampliación y mejora de la gestión del transporte colectivo y su implementación más adecuada a la distribución demográfica y a la movilidad de la región.

- Diseñar un Programa nacional de Conducción Racional, dirigido a choferes de empresas del sistema de transporte automotor de pasajeros de ciudades, corta, media y larga distancia, así como al transporte de carga tanto de distribución de mercancías en áreas urbanas como de larga distancia.

- Participar junto con autoridades del sector, en el diseño de un programa de etiquetado automotor que evalúe los actuales estándares de consumo del parque automotor con miras a acordar con las empresas de la industria automotriz, estándares mínimos a ser impuestos de acuerdo a un programa de implementación progresiva para unidades nuevas a ser incorporadas al mercado. Estos estándares de consumo estarán ligados a los estándares de emisiones generadas para los distintos combustibles del parque automotor.

- Evaluar el diseño de un programa de mantenimiento de vehículos afectados a servicios públicos (taxis, remises, ómnibus, transporte de carga, etcétera), a fin de evitar un deterioro de la eficiencia en el uso de combustibles.

- Diseñar una campaña de concientización sobre los impactos ambientales y energéticos derivados del uso intensivo de vehículos.

2.9 VIVIENDA

Viviendas Nuevas

- Iniciar las gestiones conducentes para el diseño de un sistema de certificación energética de viviendas. Establecer índices máximos de consumo, tanto de energía eléctrica como de energía térmica.

- Desarrollar convenios de cooperación con cámaras de la construcción, colegios de arquitectos e ingenieros, y universidades.

- Introducir en las facultades de ingeniería y de arquitectura la eficiencia energética de las edificaciones como criterio de calidad de las viviendas.

- Iniciar las gestiones conducentes para la reglamentación del acondicionamiento térmico en viviendas, establecer exigencias de aislamiento térmico de techos, envolventes, ventanas y pisos ventilados de acuerdo a diferentes zonas térmicas del país.

- Incluir el uso óptimo de la energía solar en la fase del diseño arquitectónico y en la planificación de las construcciones (tanto para calentamiento como para iluminación).

- Iniciar acciones junto al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, para promover el desarrollo y la innovación tecnológica en materiales y métodos de construcción.

Viviendas en Uso

- *Desarrollar un sistema de incentivos para la disminución del consumo de energía que incluya, por ejemplo, financiamiento preferencial para medidas destinadas a reducir el consumo.*

- *Diseñar una estrategia para la implementación masiva de sistemas de calentamiento de agua basados en energía solar, especialmente en poblaciones periféricas.*

- *Implementar un programa nacional de aislamiento de viviendas que incluya techos, envolventes y aberturas.*

2.10 CAMBIO CLIMÁTICO - MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL)

- *Evaluar el papel significativo del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) - adicionalmente del mercado de carbono internacional— para apoyar la realización de proyectos de eficiencia energética, especialmente bajo el régimen del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) programático.*

- *Desarrollar un plan para el aprovechamiento del potencial de esta fuente de financiación y cooperación técnica internacional.*

- *Promocionar la aplicación del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL), y especialmente del MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL) programático, entre organismos públicos y privados que puedan tener un rol en la identificación, el desarrollo y la implementación de nuevos proyectos en el ámbito de la eficiencia energética.*

ANEXO II**PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA EN EDIFICIOS PÚBLICOS****ACCIONES A DESARROLLAR 1. EN EL CORTO PLAZO**

En el marco del artículo 4º del presente decreto, implementar las siguientes medidas dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la publicación del mismo:

1.1 Establecer la regulación de la temperatura de refrigeración de los equipos de aire acondicionado en VEINTICUATRO GRADOS CENTÍGRADOS (24°C), en todos

los edificios de la Administración Pública nacional y adoptar en cada caso las medidas necesarias para evitar pérdidas de energía por intercambio de calor con el exterior.

1.2 Proceder al apagado de las luces ornamentales a la CERO (0:00) hora, en todos los edificios de la Administración Pública nacional.

1.3 Finalizar las actividades de la Administración Pública nacional a las DIECIOCHO (18:00) horas, con las excepciones previstas en el artículo 6º del decreto 2476 del 26 de noviembre de 1990, apagando las luces, el aire acondicionado y el stand by (modo espera) de los equipos de computación, y para realizar la limpieza de los edificios con luz natural.

1.4 Establecer un programa de mejora de la eficiencia energética de los sistemas de iluminación de los edificios de la Administración Pública nacional, a ejecutar dentro de los siguientes DOCE (12) meses de publicado el presente decreto.

1.5 Capacitar al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL en buenas prácticas de uso eficiente de la energía.

2 EN EL MEDIANO PLAZO Y LARGO PLAZO

En el marco del artículo 4º del presente decreto, implementar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el presente decreto, considerando los siguientes lineamientos:

2.1 Cada Organismo de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL será responsable del cumplimiento e implementación del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos en su jurisdicción.

2.2 Crear en cada Organismo las figuras del Administrador Energético y la de Ayudantes del Administrador Energético.

2.3 Incluir en los sistemas de compras del Estado nacional criterios de eficiencia energética para la adquisición de bienes y servicios.

2.4 Todos los Organismos dependientes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL proveerán la información necesaria para el desarrollo del Programa de Uso Racional

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos.

2.5 A los efectos de unificar la información se confeccionará un inventario detallado y actualizado de todas las instalaciones de energía eléctrica, gas, equipos de acondicionamiento de aire, sanitarios y agua potable de todos los Edificios Públicos dependientes de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

2.6 La SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, asesorará la actividad de los Administradores Energéticos en todos los temas técnicos que considere necesario.

2.7 El Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE) en Edificios Públicos no debe comprometer el normal desarrollo de las actividades que se realizan en los edificios.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Obras y Servicios Públicos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXI

(D/3.942/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Destíñanse el remanente de los recursos que reciba la Provincia el marco del decreto nacional N° 206/09, neto de lo distribuido los municipios a los gastos enumerados en el artículo 2º.

Art. 2º - Los fondos dispuestos en el artículo 1º, serán destinados a mejoras de la infraestructura de localidades menores a cuatro mil habitantes de acuerdo a las siguientes prioridades, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes:

Radicación de médicos.

Obras sanitarias.

Pavimentación y mejoras de accesos.

Gas natural.

Infraestructura educativa.

Art. 3º - Para participar de la distribución de los recursos previstos en el artículo anterior, los municipios deberán adherir a la presente ley y asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos en virtud de dicha adhesión, exclusivamente, a las finalidades establecidas en la presente ley, siendo de aplicación las disposiciones de la ley 13976 y demás legislación vigente en la materia en lo referente a los controles de gastos, destinos y aplicaciones de los fondos.

Ante la falta de adhesión, el resto de los municipios adheridos acrecerán en proporción a su participación en el total

Art. 4º - El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de esta ley.

Art. 5º - La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial".

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Solmi.

FUNDAMENTOS

La creación del Fondo Federal Solidario mediante el decreto Necesidad y Urgencia número 206 del 19 de Marzo del año 2009 impone una forma de distribución de fondos recaudados a partir de la imposición de derechos de exportación sobre granos oleaginosos y sus derivados.

En la provincia de Buenos Aires se ha adherido al mencionado decreto y se ha establecido la distribución de esos recursos en una proporción entre los municipios que adhieran y el gobierno provincial.

No escapa a nadie que esos recursos provienen del interior productivo y poseen una primera etapa de redistribución al beneficiarse con los recursos a todos los municipios que, como se expresara, adhieran a la ley provincial 13976, sin importar su carácter de urbanos o rurales.

Tampoco se ignoran las necesidades de los pequeños pueblos rurales del interior bonaerense, en donde, en general se carece de las necesidades básicas, y la inversión provincial en este sentido se encuentra aún lejos de la satisfacción de las mismas.

Basta para tomar conciencia de ello, hacer un recuento de los innumerables proyectos obrantes en las Cámaras de la Legislatura provincial en el sentido de instar a la realización de obras en las pequeñas localidades rurales.

Tampoco pasa inadvertida la importantísima función que tienen esas localidades en dar contención a las familias allí radicadas, muchas veces en condiciones de gran desventaja con los centros urbanos, en función de las carencias de obras y condiciones, sumada a las distancias a recorrer para satisfacer esas necesidades.

Los hechos ocurridos en la décadas pasadas con la eliminación de actividades de ramales ferroviarios puso en jaque a muchas de estas localidades y quienes allí habitan hoy se debaten en entre el éxodo obligado por razones de estudio de sus hijos, por carencias laborales, sanitarias o directamente por la intransitabilidad de sus accesos.

Estas localidades y sus ciudadanos merecen una esperanza y es por ello que se propone la presente norma la que tiende a destinarles quienes más necesitan parte de la importante contribución de su medio al Tesoro nacional.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Solmi.

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Agrarios; Asuntos Municipales; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXII

(D/3.944/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dispóngase un cupo no inferior al veinte por ciento (20%) en todos los programas de construcción de viviendas cuya ejecución se encuentre a cargo del gobierno de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para ser asignado a Mujeres Jefas de Familia.

Art. 2º - En caso que las postulantes calificadas no alcanzaren el porcentaje establecido en el artículo 1º, el remanente de viviendas del cupo será de libre disponibilidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan.

Art. 3º - Entiéndase, a los fines de esta ley por Mujeres Jefas de Familia a aquellas con hijos a cargo y que son el único sostén económico del grupo familiar.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo dictará las normas y procedimientos necesarios a efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

Las mujeres jefas de familias y sus hogares constituyen sin duda un grupo social y económicamente vulnerable, que ha estado en aumento durante las últimas décadas. La inseguridad económica de los hogares con jefa mujer ha sido atribuida a tres factores causales básicos: la baja capacidad de generación de ingresos de la madre; la falta de asistencia económica por parte del padre que no reside en el hogar; y los insuficientes beneficios provistos por el Estado.

En el caso de Argentina, las estadísticas

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

disponibles y estudios desarrollados desde distintas disciplinas sociales revelan un crecimiento sostenido de la jefatura de hogar femenina en las últimas tres décadas. La tendencia señalada es común a los diferentes países de la región (Amagada, 2002; Oliveira y Ariza, 1999, Bastos Amigo, 2007; Gelstein, 1997; Piras, 2006; Vara, 2006; González de la Rocha, M., 1999). Estos estudios hacen referencia a la doble responsabilidad de las mujeres a cargo cada vez más, sumadas a las tareas de reproducción (crianza de los hijos y tareas cotidianas del hogar) a las otras, de producción (vinculadas con la obtención de ingresos), que en un esquema tradicional de división de roles, correspondió ancestralmente al género masculino (Verónica Herrero Zamora, «Ser jefa de hogar en las estadísticas argentinas», Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Córdoba).

Es importante destacar que, generalmente, las mujeres tienen mayores índices de desocupación y que cada día son más las que se suman a la lista de «único sostén del hogar», estando tan condicionado el acceso y permanencia del género en el ámbito laboral por distintos estereotipos culturales y tradicionales.

Cabe consignar que existen antecedentes legislativos de igual tenor en la Provincia de Mendoza.

Con la presente iniciativa se pretende asignar un cupo no inferior al veinte por ciento (20%) en todos los programas de construcción de viviendas cuya ejecución se encuentre a cargo del gobierno de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea la fuente de financiamiento, que corregiría la situación de aquellas mujeres jefas de familia que se presenten como aspirantes y pudieren quedar postergadas con respecto a las familias conformadas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

López.

- A las comisiones de Asuntos Cooperativos y Vivienda; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Políticas Sociales; Asuntos

Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXIII

(D/3.945/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente norma tiene como objeto regular la adquisición y comercialización de la indumentaria de la fuerza de seguridad, en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que lo reemplace, deberá establecer un registro de los establecimientos que confeccionen y comercialicen indumentaria de la fuerza de seguridad, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Los establecimientos a los que hace referencia el artículo anterior, deberán sujetarse a lo estipulado por la presente ley, de lo contrario, la autoridad de aplicación dispondrá la revocación de la autorización respectiva.

Art. 4º - Los dueños, gerentes o encargados de los establecimientos llevarán un registro de existencia, en el cual asentarán la totalidad de los artículos de uso condicionado que posean, como así sus altas y bajas, con la obligación de comunicar periódicamente al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Art. 5º - Las partes integrantes de los uniformes e indumentaria referida que, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación y, en razón a la especialidad o su característica, serán declaradas de uso condicionado y podrán ser adquiridas sólo por miembros de las fuerzas de seguridad.

Art. 6º - Los elementos a que hace referencia el artículo anterior deberán contener un número de serie, único e irrepetible, a los efectos de individualizarlos, y además se

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

deberá disponer la colocación de insertos o marcas de difícil falsificación.

Art. 7º - La persona que pretenda adquirir cualquier tipo de indumentaria de uso condicionado, deberá acreditar fehacientemente su pertenencia a la fuerza de seguridad para la que adquiere la misma, y presentar su Documento nacional de Identidad.

Art. 8º - El vendedor deberá asentar el número de serie de la indumentaria, la identidad del comprador y demás datos que exija la reglamentación, en un anexo al registro establecido en el artículo 4º de la presente.

Art. 9º - Todo poseedor legítimo de indumentaria policial está obligado a comunicar a la autoridad competente las sustracciones, extravíos y pérdidas, inmediatamente de producidas.

Art. 10 - Queda prohibida la transmisión de todo tipo de indumentaria de uso condicionado, ya sea a título gratuito u oneroso, a quien no acredite su condición de miembro de la fuerza de seguridad.

Art. 11 - Insértase como artículo 92 ter del Código de Faltas de la provincia de Buenos Aires, el siguiente:

Art. 92 ter - Será sancionado con multa de hasta el cien (100) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agolpamiento Comando) de la Policía de la provincia de Buenos Aires y, en su caso clausura, entre veinte (20) y cuarenta (40) días el dueño, gerente o encargado que facilitare a título oneroso o gratuitamente indumentaria de las fuerzas de seguridad a quien no acreditare fehacientemente su calidad de miembro de dichas fuerzas

El que adquiere indumentaria de las fuerzas de seguridad, sin pertenecer a las mismas, será sancionado con multa de hasta el cien (100) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agolpamiento Comando) de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto regular la adquisición y comercialización de la indumentaria de la fuerza de seguridad, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, atento al vacío legal existente relacionado con este tema.

Es dable destacar, que con esta iniciativa no se está restringiendo libertad alguna, muy por el contrario se está formulando un marco legal con el que no cuenta nuestra Provincia, y cuyo objetivo es que la provisión de los bienes señalados estén bajo el amparo de un control efectivo por parte del Estado para evitar acciones que menoscaben la integridad, la libertad, la vida de las personas y también el ejercicio de una actividad fuera del marco impuesto por las normas básicas de lealtad comercial.

Se pretende contribuir a través de este proyecto a imposibilitar o impedir el acceso discrecional en la adquisición de dichos uniformes policiales por parte de individuos ajenos a las fuerzas del orden, y que nuestra provincia cuente con un marco regulatorio que contribuya a perfeccionar las políticas de seguridad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

López.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXIV

(D/3.946/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 1º - Los establecimientos o locales categorizados como discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos bingos y salas de juego y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en que funcionan, deberán ofrecer alcoholímetros a disposición de los consumidores, a fin de que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para conducir.

Art. 2º - Será voluntario para los consumidores y/o clientes la utilización de dicho servicio, debiendo garantizarse la confidencialidad del resultado y reserva del procedimiento conforme lo determine la reglamentación.

Art. 3º - La utilización será gratuita pudiendo percibirse únicamente el costo del descartable utilizado para la obtención de la muestra.

Art. 4º - Los establecimientos o locales mencionados en el artículo 1º deberán exhibir letreros, de fácil lectura, informando:

- a) La existencia de alcoholímetro a disposición de clientes y/o consumidores.
- b) La sanción prevista por la ley para el caso de conducir con exceso de alcohol en sangre.

Art. 5º - El incumplimiento de la presente ley será sancionado con multa cuyos valores se determinaran vía

Art. 6º - La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 7º - Los establecimiento y locales mencionados en el artículo 1º tendrán un plazo de ciento veinte (120) días para adecuarse a lo establecido en la presente ley.

Art. 8º - La presente ley deberá regla-

mentarse dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto que los establecimientos o locales categorizados como discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, casinos bingos y salas de juego y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en que funcionan, deberán ofrecer alcoholímetros a disposición de los consumidores, a fin de que estos puedan determinar el grado de alcohol en sangre y su eventual aptitud para conducir.

La Asociación Civil Luchemos por la Vida sostiene «que alcohol al volante es una de las dos más importantes causas de accidentes de tránsito con muertos y/o heridos graves».

Dicha Asociación Civil investigó acerca de la cantidad de conductores que manejan alcoholizados y también creencias y conocimientos sobre el tema. De los datos recogidos surge que:

El 67 por ciento de los encuestados consume habitualmente bebidas alcohólicas. Muchos de ellos conducen después de haber bebido.

- El problema es más grave los fines de semana, en el cual un 69 por ciento conduce después de comer y beber alcohol.

Lo que supone que el 46% del total de los conductores conduce alcoholizado durante el fin de semana.

- El 47 por ciento de los encuestados no conoce el límite legal de alcohol tolerado en sangre en conductores particulares (0,5g/l).

- El 65 por ciento cree que 1 sólo vaso de alcohol no afecta la capacidad para conducir.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- El 58 por ciento cree que el tiempo para que se pasen los efectos del alcohol es menor al necesario.

- El 29 por ciento de los encuestados no conoce el límite legal de alcohol tolerado en sangre en conductores profesionales (Og/I).

- El 22 por ciento de los encuestados piensa que hay que tomar 3 o más vasos de vino para que la capacidad de conducir se vea afectada.

- El 50 por ciento de los encuestados calcula 2 botellas o más de cerveza para cada invitado si organiza una fiesta. El 32 por ciento, una botella por persona.

En este contexto, se pretende aportar una herramienta más en la lucha por disminuir los altos índices de accidentes de tránsito con muertos y/o heridos graves.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

López.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones; Producción y Comercio Interior; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXV

(D/3.947/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese la frase «Piense antes de imprimir. Ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente» al pie de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos de los poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial; organismos descentralizados y autárquicos; y cualquier Otro que pertenezca al Gobierno de la provincia de Buenos aires.

Art. 2º El formato de la frase del artículo anterior debe ser resaltado, pudiendo agregarse un icono alusivo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar la frase «Piense antes de imprimir. Ahorrar papel es cuidar nuestro ambiente» al pie de todos los correos electrónicos oficiales de los organismos públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; organismos descentralizados y autárquicos; y cualquier otro que pertenezca al Gobierno de la provincia de Buenos aires, a efecto de concientizar sobre el uso responsable del papel.

En el informe «La reducción del consumo de papel en la Sociedad de la Información», realizado por Rafael Fernández de Alarcón, Mercedes Feliz y Marta Molina indican que: «El uso irresponsable del papel trae como consecuencia enormes desventajas: restricciones a la movilidad y el teletrabajo, ineficiencia en la organización, barreras al conocimiento, la obligación de disponer de un espacio de almacenamiento para archivo documental, los costes económicos y de ineficacia de los procesos, etcétera. Estos inconvenientes son especialmente relevantes para una empresa, en la que su consumo procede de varios orígenes: el uso del empleado en su puesto de trabajo, los procesos de gestión interna y los procesos de relación con sus clientes. Por ello, cada vez es más frecuente encontrar iniciativas de reducción del consumo de este material».

En tal sentido, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante ley 2.736 dispuso la obligatoriedad de incluir al pie de todos los correos electrónicos oficiales la leyenda precedentemente indicada.

En consecuencia, la colaboración de las administraciones públicas resulta imprescindible para fomentar la sociedad de la información con menos papel.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXVI

(D/3.948/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese la Emergencia de la Circulación Vial en toda la Autopista La Plata-Buenos Aires por el término de un (1) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de todas las personas que transitan por la mencionada Autopista.

Art. 2º - La totalidad de los organismos con incumbencias en materia de tránsito y seguridad vial deben:

- a) Cumplimentar en forma rigurosa todas las acciones positivas ordinarias y extraordinarias que les competan e incrementar la cantidad, intensidad, calidad y efectividad de los controles de la circulación vehicular, obteniendo el cumplimiento estricto de la normativa vigente por parte de la totalidad de la población circulante.*
- b) Remitir mensualmente a la autoridad de aplicación un informe circunstanciado acerca de los operativos, ordinarios o extraordinarios realizados, personal dedicado a los mismos, zonas del territorio en las que se efectúan, así como toda otra información relevante.*
- c) Formular en el plazo de 30 días un listado de las zonas de alto riesgo remitiendo el mismo a la autoridad de aplicación para la procuración de operativos especiales en cada uno de ellos y para la determinación, de re-*

sultar necesario, de límites de velocidad inferiores a los generales.

- d) A los efectos del artículo anterior se tomarán especialmente en cuenta los espacios físicos, horarios, franjas etarias y toda otra circunstancia que permita identificar la situación de riesgo.*
- e) Determinación de las obras de infraestructura vial prioritarias e indispensables.*
- f) Cualquier otra acción que resulte conveniente para mejorar el tránsito en dicha Autopista.*

Art. 3º - Facultar al Poder Ejecutivo a reasignar partidas y personal con el fin de asegurar los objetivos planteados en la norma.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo declarar la Emergencia de la Circulación Vial en toda la Autopista La Plata-Buenos Aires por el término de un (1) año, a partir de la fecha de promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad física de todas las personas que transitan por la mencionada Autopista.

La autopista Buenos Aires-La Plata en los últimos años resulta insuficiente para un desplazamiento normal, con el agravante de mayor cantidad de rodados en circulación, en las horas pico y los fines de semana, con todos los vehículos que vienen desde la ruta 2, los que al llegar al peaje de Hudson quedan varados en virtud de que la autopista se convierte en un gran cuello de botella que demora el tránsito, a tal extremo que en varios tramos se avanza a una velocidad mínima o a paso de hombre.

Cabe consignar, que en varias oportunidades el gobierno provincial intimó a los concesionarios de la autopista a la ejecución de obras a efectos de que se constru-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ya un carril más en sus dos direcciones de circulación, como así también, la construcción de colectoras en todo el trayecto de dicha autopista, y que fueran incumplidas por parte de las empresas concesionarias.

En este contexto, es que se viene a promover la presente iniciativa a fin de declarar la emergencia vial.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Fuente: Diario La Calle de Avellaneda, 19 de septiembre de 2010.

López.

- A las comisiones de Transporte; Obras y Servicios Públicos; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXVII

(D/3.950/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase la intangibilidad de los fondos de la seguridad social provenientes de los aportes y contribuciones destinados al Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS).

Art. 2º - Dichos fondos deberán ser afectados en su totalidad y en forma exclusiva a solventar gastos inherentes al cumplimiento del cometido del Organismo y al incremento de la calidad y cantidad de las prestaciones que debe brindar a sus beneficiarios.

Art. 3º - La utilización de los fondos del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS) para fines distintos a los previstos en la presente ley hará pasible al funcionario responsable de las sanciones que correspondan por mal desempeño de sus funciones y malversación de caudales públicos.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto plantea la declaración de intangibilidad de los fondos que percibe el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (IPS) en concepto de aportes y contribuciones de la seguridad social, determinado expresamente que dichos fondos sólo pueden ser utilizados para que el organismo haga frente al pago de sus obligaciones. Esto es, que los aplique exclusivamente al pago de las prestaciones de la seguridad social.

Se prevé asimismo que en caso de que se produzca un superávit presupuestario, los fondos excedentes deben ser utilizados para aumentar los haberes de los beneficiarios del sistema.

Deviene, a nuestro criterio, imprescindible conferir esta protección legal adicional, toda vez que las jubilaciones y las pensiones se han visto expuestas en los últimos años -sobre todo de la mano del llamado «derecho de emergencia»- a considerables ataques en su significación económica, con grave detrimento al patrimonio y a la fe de la sociedad en sus instituciones.

Con el presente proyecto se pretende evitar el uso de los fondos previsionales para aplicar a gastos corrientes, a partir de los excedentes financieros del instituto social (IPS) que se genere por el aporte de sus afiliados.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Reforma Política y del Estado; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXVIII

(D/3.951/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se establece para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, trátase de hospitales, sanatorios o clínicas, de carácter público o privado la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles, tanto en sus accesos con en el interior de los mismos, carteles que muestren el listado actualizado de la o las farmacias de turnos correspondientes a la localidad para donde se encuentren sitios los mismos.

Art. 2º - El Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, será la autoridad de aplicación de la presente ley, a través de la Dirección de los distintos hospitales y clínicas públicas privadas de la provincia.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto establecer para todos los establecimientos sanitarios que se encuentren dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, trátase de hospitales, sanatorios o clínicas, de carácter público o privado la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles, tanto en sus accesos con en el interior de los mismos, carteles que muestren el listado actualizado de la o las farmacias de turnos correspondientes a la localidad para donde se encuentren sitios los mismos.

Debemos reconocer a las farmacias como los únicos lugares habilitados atendidos por profesionales idóneos para la venta y dispensación de drogas o medicamentos utilizados para la recuperación de la salud humana.

La exhibición del listado de farmacias, con direcciones y con horarios preestablecidos de turno, evitará el deambular innecesario por las calles de la ciudad, y garantiza-

rá el acceso rápido y práctico a estas bocas de expendio.

La urgencia y el tiempo de los familiares de los pacientes, hace que esta información sea necesaria para actuar en forma rápida y sobre todo llevar tranquilidad a la familia, en caso de utilizar los servicios de una farmacia.

Es dable destacar que el presente proyecto cuenta con antecedentes legislativos en distintas provincias de la República Argentina.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXIX

(D/3.952/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Programa de identificación y seguimiento de lugares aptos para la operación de aeronaves dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, que tendrá por objetivo relevar todos los datos relacionados con los lugares aptos para la operación de aeronaves, a los fines de identificar los propietarios y/ o detentadores de los predios en cuestión; así como su posterior seguimiento en cooperación con los organismos nacionales y provinciales competentes, a fin de obtener datos precisos de todas aquellas zonas en donde puedan producirse actividades aéreas irregulares.

Art. 2º - Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Justicia y Seguridad; el que tendrá facultades para formalizar los convenios que sean necesarios tanto con la Policía de Seguridad Aeroportuaria, así como con el Comando de Regiones

Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, en cuyo ámbito funciona el Registro nacional de Lugares Aptos para la operación aérea, a los fines de establecer el marco de cooperación posible y necesario para la creación de un Registro de información provincial de lugares aptos para la operación de aeronaves.

Art. 3º - Otorgase un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente, para que las Personas Físicas o Jurídicas; que sean propietarias, tengan la posesión, usufructo, o cualquier figura que los haga responsables de la operación o el uso, de Aeródromos, deberán denunciar su existencia ante la autoridad de aplicación, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 4º - La presente ley deberá reglamentarse dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objetivo crear el Programa de identificación y seguimiento de lugares aptos para la operación de aeronaves dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a efectos de relevar todos los datos relacionados con los lugares aptos para la operación de aeronaves, a los fines de identificar los propietarios y/ o detentadores de los predios en cuestión; así como su posterior seguimiento en cooperación con los Organismos nacionales y provinciales competentes, a fin de obtener datos precisos de todas aquellas zonas en donde puedan producirse actividades aéreas irregulares.

Sobre el tema en cuestión, es conveniente dejar expresamente asentado, tal como lo sostiene la normativa de la Provincia de Santa Fe la indiscutible jurisdicción sobre el espacio aéreo que le corresponde a la Fuerza Aérea Argentina, y sobre los aeropuertos y aeródromos a la Policía de Seguridad

Aeroportuaria, en lo que hace a la seguridad pública, de conformidad a lo establecido en las leyes 17.285, 19.620, 20.509, 22.390 y 26.102 (...) Existe además un Registro nacional de Lugares Aptos Denunciados y Aeródromos Públicos y Privados, dependientes a la Fuerza Aérea Argentina, del cual se determinarán las pistas a relevar (...) Independientemente de lo señalado, no existe impedimento legal para desarrollar como cooperación y actuación supletoria, acciones tendientes a realizar un relevamiento de los lugares aptos denunciados dentro del territorio de la Provincia, como así también de cualquier otro sitio que se utilice a tal fin, sin contar con la habilitación necesaria (...) Contar con un relevamiento de ese tipo, así como una efectiva denuncia sobre los movimientos que en ellos regularmente se realicen, a efectos de poner en conocimiento de la autoridad pertinente cualquier circunstancia que haga presumir alguna utilización o vuelo no autorizado o registrado, permitirá un mayor seguimiento de la actividad aérea, dentro del marco de prevención y represión del delito, y de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la ley 18.711, sin perjuicio del artículo 18 de la ley 24.059.

La problemática del ingreso de drogas y elementos ilegales, a la provincia de Buenos Aires, representan un grave problema, que necesita instrumentar acciones destinadas a combatir el narcotráfico.

Por las razones precedentemente expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

- A las comisiones de Transporte; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXX

(D/3.988/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 1º - Establécese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la obligatoriedad de realizar dentro de los exámenes de rutina, el examen de HIV a toda mujer embarazada, dentro de los primeros siete meses de embarazos.

Art. 2º - Toda institución médica, de carácter público o privado que cuenten con servicio de Obstetricia, se encuentran obligadas a realizar el examen de HIV en laboratorios propios o tercerizados, a efectos de detectar la infección materna y minimizar el riesgo de transmisión vertical, respetando las obligaciones establecidas en la ley nacional 23.798.

Art. 3º - Será considerada falta grave la omisión de realizar el test de HIV a la mujer embarazada siendo solidariamente responsables tanto la institución médica como el profesional que atendiere a la paciente.

Art. 4º - Serán sancionados con multa que se graduará por el Ministerio de Salud, entre pesos dos mil a pesos cinco mil (\$ 2.000 a \$ 5.000, que ingresará a la Cuenta Especial «Fondo Para la Atención de la Epidemia por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (HIV) de conformidad con lo normado en la ley 11.506.

Art. 5º - El profesional médico que ordene a la embarazada el test de HIV, se encuentra obligado a efectuar la denuncia ante el Ministerio de Salud, si la institución no efectuare por si o derivase a la paciente al laboratorio tercerizado para la realización del respectivo examen bioquímico.

El Ministerio de Salud deberá efectuar mediante un procedimiento sumario la investigación del hecho denunciado y procederá en caso de verificarse la infracción a aplicar la multa correspondiente, que será graduada teniendo en cuenta la cantidad de veces que dicha institución hubiera infringido la presente ley.

Art. 6º - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, quien deberá

arbitrar los medios a fin de garantizar el fiel cumplimiento de la presente ley, a través de un cuerpo de auditores que a tales fines se designaran, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Que desde hace unos años se ha comprobado científicamente que la detección del virus del HIV en embarazadas y la adopción de medidas profilácticas en el parto, parto y post parto hace disminuir en mas de un 98 la transmisión vertical del virus y sin embargo a pesar de ello, no existen normas que establezcan la obligatoriedad de realización del examen.

Se ha argumentado que la imposición de realizar dicho examen atenta contra los Derechos Humanos, lo que no resulta cierto si se lee con detenimiento la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Por su parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice en su artículo 25: «1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

En igual sentido la Declaración Universal de los Derechos del Niño dice en preámbulo: el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle. La Asamblea General, Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios y en el principio 2 dice f El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Tampoco podría argumentarse la existencia de discriminación en atención que la presente ley establece la obligatoriedad de la realización del análisis del HIV a toda mujer embarazada sin hacer distinción alguna entre mujeres de sectores de riesgo o de vulnerabilidad de las que no lo son.

Fue en el año 1982 cuando se describe por primera vez la transmisión vertical como mecanismo de infección del virus de la inmunodeficiencia en humanos tipo 1 (HIV-1).

El primer caso de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en una mujer, fue detectado en el año 1987 en nuestro país. A partir de dicho hallazgo se fue incrementando la incidencia de infección en el sexo femenino, con una relación en el año 2000 de 0,9 hombres por cada mujer.

La transmisión vertical es la principal

causa de infección en niños menores de 15 años; el 79 por ciento de las mujeres con serología positiva se encuentran en edad fértil, y la mayoría son asintomáticas y desconocen su situación. En ausencia de medidas preventivas, el riesgo de que una madre infectada transmita el virus a su descendencia oscila entre el 15-25 por ciento en países desarrollados y entre 25-35 por ciento en los países en vías de desarrollo.

Hoy, los avances en la terapia antirretroviral han convertido al HIV en una infección de características crónicas. Estas drogas asociadas a la utilización de cesárea electiva y a la supresión de la lactancia materna han contribuido a reducir a niveles mínimos la transmisión vertical del virus de la inmunodeficiencia humana.

En nuestro País se implantó en forma gratuita el protocolo PACTG 076 para el tratamiento de la mujer embarazada HIV-1 positiva. Sería interesante, mayores estudios acerca del plan HIVNET 012 que implementa nevirapina, debido a su bajo costo, fácil aplicación, y que permite la lactancia, hecho de suma importancia por el efecto en la nutrición e inmunidad del infante. Este plan, al reducir los costos, destinaría mayor dinero a la prevención de la infección de la mujer, piedra angular en la lucha contra el HIV, logrando así un mayor impacto epidemiológico sobre la pandemia del SIDA.

Fue mucho el tiempo transcurrido desde que se conoció como forma de contagio la transmisión vertical sin que hayan adoptado medidas contundentes para intentar reducir a su mínima expresión, el HIV=SIDA en niños

Que el costo que demanda la realización de los análisis a las embarazadas es sustancialmente menor que el que deben gastarse en salud para atender a la población infectada, si se tiene en cuenta que hoy estimativamente el test de HIV para los laboratorios implica un costo de Pesos ciento setenta.

Por las consideraciones expuestas precedentemente que pido a mis pares, me acompañen en el proyecto.

Mancini.

- A las comisiones de Salud Pública;

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

derechos humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXI

(D/3.989/10-11)

La Plata, 24 de noviembre de 2010.

Señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, contador Horacio Ramiro González. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/719/08-09, modificación artículo 34 inciso 1), apartado b), c) y d) del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, Orgánica del Instituto de Previsión Social.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Tabarés.

(D/3.989/10-11) (D/719/08-09)
(D/1.181/05-06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se modifica el artículo 34 inciso 1), apartado b), c) y d) del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias, el que quedará

Art. 34 –

1.

b) Los hijos e hijas solteros/as y/o viudos/as, que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese

momento hubieran cumplido la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna. carezcan de bienes que produzcan rentas, si percibieran haberes en concepto de jubilación pensión, retiro, o prestación no contributiva, salvo en estos últimos supuestos que optaren por la pensión que otorga la presente.

- c) Los hijos e hijas, viudos/as o separados/as e hecho, o divorciados (as) (en estos casos cuando sea por culpa exclusiva del otro cónyuge), incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del deceso, siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la presente.
- d) Los nietos y nietas solteros (as), y/o viudos (as), estos últimos siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre hasta los dieciocho años de edad.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tabarés.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXII

(D/3.991/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 48 de la ley 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 48 - Los conductores de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados deberán circular con casco que posea sensores de presión y de temperatura, emitiendo una frecuencia desde el casco a la motocicleta, ciclomotor y triciclo motorizado, la cual será receptada por el vehículo indicando que el casco se encuentra colocado en la cabeza del conductor, y permitiendo, sólo así, el arranque del vehículo de referencia.

Los acompañantes deberán circular con casco reglamentario; tanto éste como el conductor deberán llevar chalecos refractarios, los cuales tendrán impreso, en forma legible, el dominio del vehículo que conducen. Su incumplimiento será considerado falla grave.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Villegas.

FUNDAMENTOS

Resulta sabido que la ley nacional y provincial de Tránsito obliga al uso de casco cuando se circula en motos, cuadriciclos, triciclo o ciclomotores. Sin embargo, hay mucha gente que no lo usa.

La obligatoriedad de su uso parece lógica teniendo en cuenta que estos vehículos no poseen carrocería alguna que pueda servir de contención en caso de choque o vuelco, y que la sola pérdida del equilibrio en la moto puede significar dar de cabeza contra el duro suelo.

El politraumatismo es el conjunto de lesiones que aparece con mayor frecuencia en los accidentes de motos. Según diversos estudios, supone entre el 30 y el 40 por ciento de los heridos en este tipo de accidentes. Las lesiones craneoencefálicas suelen producir gravísimas lesiones cerebrales. Las secuelas son coma, infecciones, síndrome posconfusional, desencadenamiento de psicosis, parálisis espásticas, afasias, epilepsias o neurosis postraumáticas.

El uso de cascos de protección para uso vehicular está contemplado cómo mecanismo de seguridad obligatorio en la ley de Tránsito en vigencia. La reglamentación actual describe normativas de seguridad y calidad en diversos tipos de casco según de qué moto se trate.

Sin embargo, las últimas mediciones de uso de casco realizadas por Luchemos por la Vida, en mayo y junio, indican que solamente el 56 por ciento de los conductores de motos o ciclomotores lo usan. Y relevamientos parciales en el gran Buenos Aires y localidades del interior del país muestran todavía mucho menos uso.

Sin embargo, las últimas mediciones de uso de casco realizadas, indican que solamente el 56 por ciento de los conductores de motos o ciclomotores lo usan. Los cascos salvan vidas al evitar golpes y heridas en la cabeza, devastadoras y discapacitantes. Los motociclistas que no usan casco tienen mucho más alto riesgo de muerte o de sufrir lesiones permanentes. La Oficina General de Contaduría de Estados Unidos (GAO) ha estudiado y probado que:

- Los motociclistas que usan el casco tienen un 73 por ciento menos de mortalidad que los que no usan el casco.

- Los motociclistas que usan el casco tienen hasta un 85 por ciento menos de lesiones graves que los que no usan casco.

En su «Reporte al Congreso: Beneficios del Cinturón de Seguridad y Cascos de Motocicletas», la estadounidense NHTSA (Administración nacional de Seguridad del Tránsito) confirma los hechos:

- Los cascos de motocicleta tienen una efectividad del 67 por ciento en la prevención de lesiones cerebrales.

- Los motociclistas que no usan el casco tienen tres veces más posibilidades de sufrir daños cerebrales que los que lo usan.

La no utilización del casco hizo que un grupo de jóvenes estudiantes de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Merlo provincia de Buenos Aires, profesora Alexander Viviana, construyeron un casco inteligente a través de sensores de presión y calor corporal obligan a que el conductor de la motocicleta deba tenerlo puesto para que esta arranque.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

El dispositivo puede venir en motos nuevas o colocárselos a las usadas. Este producto no se fabrica en serie, pero es un deber de la Provincia buscar la seguridad de sus ciudadanos, por esto creo que es necesario legislar al respecto, ya que con un elemento de este tipo podemos salvar muchas vidas.

El costo aproximado de este dispositivo es de pesos cien, muy barato comparación de la vida de un ciudadano de la provincia de Buenos Aires.

Este dispositivo tiene otra utilidad secundaria pero no menor, se evita el robo de motocicletas, atento que sin el casco la moto no arranca.

Por todo esto solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Villegas.

- A las comisiones de Transporte; Ciencia y Técnica; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXIII

(D/3.992/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Condónense todas las multas realizadas por exceso de velocidad en las rutas ínter balnearias, en las que no se hubiera detenido al conductor, e identificado y labrada la multa.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Villegas.

FUNDAMENTOS

Atento la deficiencia en la señalización de las rutas del atlántico, y la violación del artículo 18 de la constitución nacional solicito la condonación de las multas por exceso

de velocidad realizadas por medios de fotos multas, atento los siguientes motivos:

1.- Deficiencia en la señalización de las rutas.

2.- Impedir la verificación de los mal llamados radares (Cinemómetros), si cumplen con los requisitos para su homologación, atento que el supuesto infractor se entera mucho tiempo después que maquina le saco la foto sin poder comprobar si esta posee todas las características que requiere la reglamentación, vulnerando el derecho de defensa garantizado por la constitución nacional.

3.- No se cumple con los requisitos para la confección de una multa dispuesto por ley 24.449 que establece la obligatoriedad de la Notificación Fehaciente con constancia de recepción, artículo 68), vulnerando el principio constitucional de la debida defensa.

4.- El sistema instaurado de foto multa no permite verificar si se cumple con el artículo 21 de la reglamentación General de la ley 24.449 (Anexo I. del decreto 779/95), así como tampoco se permite verificar el equipo, permiso de emplazamiento.

5.- Los controles no se efectúan con la presencia de inspectores municipales o comunales debidamente identificados (art. 70 de dicha ley) no se detiene al conductor y redactar la respectiva acta de infracción para garantizar el derecho constitucional de legitima defensa.

Las multas se realizan indiscriminadamente, sin identificar al conductor. Esto lleva a que se notifique la multa al propietario del vehículo, que pudo o no conducir el vehículo al momento de cometerse la infracción, y aún más, se le impide renovar del Registro de Conducir, cuando en realidad se esta realizando una presunción, que revierte la carga de la prueba, y violando la constitución nacional: Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario...

El artículo 35 de la ley provincial manifiesta que se tomara el domicilio que figura en el Registro nacional de la Propiedad del Automotor, solo para notificar que el vehículo posee una multa pero no que es el propietario es el infractor por ende no se le puede adjudicar la infracción a quien no se identifique si conducía el vehículo infractor. La

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

carga de la prueba es una obligación del estado quien no puede ampararse en su propia torpeza.

Atento la gran cantidad de deficiencias como queda demostrado con lo antes dicho solicito se me acompañe en la aprobación de la presente ley.

Villegas.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXIV

(D/4.004/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Definiciones. Objetivos. Actores

Art. 1º - Crease el Régimen de Promoción del Desarrollo Rural en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el cual tendrá por objeto el impulso de procesos de desarrollo integral, armónico y sustentable de los territorios y sus comunidades.

Art. 2º - A los fines de la presente ley, se consideran actores fundamentales del desarrollo rural a los productores familiares, pequeños y medianos productores agropecuarios, trabajadores rurales y microemprendedores alimentarios que habitan en el ámbito rural bonaerense.

Art. 3º - Por ámbito rural bonaerense, se deberá entender el entramado territorial que incluye a los distritos, zonas rurales y pequeñas localidades del interior y a las zonas periurbanas de a provincia de Buenos Aires.

TITULO II

De los objetivos del régimen de promoción del desarrollo rural

Art. 4º - Son objetivos del Régimen de Promoción del Desarrollo Rural:

- a) Mejorar las condiciones de vida en el ámbito rural bonaerense a través de garantizar el acceso a los servicios básicos y el desarrollo de infraestructura social.*
- b) Favorecer el acceso a la tierra, entendida como bien social y como garantía de arraigo, en especial para los jóvenes rurales.*
- c) Impulsar el desarrollo de infraestructura productiva, el desarrollo productivo y territorial promoviendo la sustentabilidad ambiental, social y económica.*
- d) Fortalecer la organización y a las organizaciones de los actores fundamentales y estratégicos del desarrollo rural.*

CAPITULO 1

Del acceso a los servicios básicos

Art. 5º - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural contemplará:

- a) Mejorar y garantizar, a través de la articulación con los diferentes organismos del estado, el acceso a la salud y a la educación en el ámbito rural.*
- b) Impulsar programas de vivienda rural procurando facilidades para el acceso a la vivienda única, a la refacción y/o ampliación de viviendas ya existentes y a la regularización dominial.*
- c) Articular con el estado nacional y los gobiernos municipales programas de mejora y mantenimiento de rutas y caminos que garanticen la accesibilidad y movilidad de las personas y de la producción.*
- d) Articular con el estado nacional y los gobiernos municipales programas que contemplen obras de electrificación rural.*
- e) Articular con el estado nacional y los gobiernos municipales programas destinados a garantizar el acceso a la información en el medio rural y el ac-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ceso a las nuevas tecnologías de la comunicación.

- f) *Promover el acceso a los bienes culturales en el ámbito rural e impulsar espacios de recreación y esparcimiento.*

CAPITULO 2

Del acceso, uso y tenencia de la tierra

Art. 6º - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural perseguirá:

- a) *Impulsar procesos de regularización respecto del uso y tenencia de la tierra que garanticen el acceso a la misma con seguridad jurídica.*
- b) *Promover programas de colonización tendientes a garantizar el acceso a la tierra de los actores fundamentales del desarrollo rural.*
- c) *Prever dentro de los programas vinculados con la regularización del acceso, uso y tenencia de la tierra, líneas específicas para los jóvenes rurales.*

CAPITULO 3

Del desarrollo productivo y territorial

Art. 7º - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural buscará:

- a) *Impulsar, en forma conjunta con los gobiernos locales y las asociaciones de productores, el desarrollo de infraestructura productiva de uso comunitario que facilite el agregado de valor a la producción primaria.*
- b) *Promover proyectos de desarrollo económico, productivo y social que permitan la integración horizontal de la agricultura familiar en las diferentes etapas agroalimentarias.*
- c) *Facilitar procesos e instancias innovadoras de comercialización de los productos de la agricultura familiar, de los pequeños productores y de los microempreendedores alimentarios, promoviendo su diferenciación.*
- d) *Proponer adecuaciones normativas*

que faciliten la regularización de los emprendimientos agroalimentarios.

- e) *Fomentar el desarrollo de nuevas estrategias de articulación entre productores y consumidores y, nuevas formas de vinculación e integración entre lo rural y lo urbano que apunten a difundir y promover la soberanía alimentaria.*
- f) *Fomentar la celebración de acuerdos y/o convenios con Universidades, Instituciones u Organizaciones nacionales e internacionales que tiendan a fortalecer la incorporación de tecnología y la innovación en los programas y proyectos de desarrollo rural.*
- g) *Fomentar el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas para la agricultura familiar y los pequeños y medianos productores.*

CAPITULO 4

De la protección del ambiente rural

Art. 8º - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural deberá:

- a) *Fomentar el desarrollo sistemas productivos que contemplen la incorporación de prácticas agroecológicas, de tecnologías de proceso y la diversificación productiva para garantizar el uso racional de los recursos naturales, la inocuidad de los productos y la sustentabilidad ambiental.*
- b) *Fomentar el uso de energías alternativas que apunten al desarrollo de sistemas productivos no dependientes de insumos externos y en armonía con el medio ambiente.*
- c) *Impulsar, en forma articulada con los gobiernos locales, procesos de reordenamiento territorial tendientes a garantizar la sustentabilidad ambiental.*

CAPITULO 5

Del fortalecimiento institucional

Art. 9º - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural procurará:

- a) *Impulsar programas que apunten al fortalecimiento de las organizaciones de los actores fundamentales del desarrollo rural.*
- b) *Impulsar programas tendientes a garantizar el acceso de los actores fundamentales del desarrollo rural y sus organizaciones a instancias de capacitación, formación y asistencia técnica.*
- c) *Generar programas de fortalecimiento institucional de los municipios que apunten al desarrollo de capacidades y a la formación de recursos humanos.*
- d) *Generar espacios de trabajo conjunto y concertación entre los distintos actores involucrados en los procesos de desarrollo rural, promoviendo la activa participación de las organizaciones de productores y los gobiernos locales.*

CAPITULO 6

Del Régimen Impositivo

Art. 10 - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural promoverá, en el ámbito de su competencia, un régimen impositivo diferenciado destinado a favorecer y estimular los emprendimientos y proyectos vinculados al desarrollo rural, a la agricultura familiar y a la producción agroecológica.

CAPITULO 7

Del Acceso al Crédito

Art. 11 - El Régimen de Promoción del Desarrollo Rural promoverá la articulación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras entidades financieras, a los fines de facilitar el acceso al crédito de los actores fundamentales del desarrollo rural, a través de operatorias accesibles y apropiadas que contemplen tasas de interés y plazos diferenciados y el uso y aceptación de sistemas de garantías solidarias.

Art. 12 - El Régimen de Promoción del

Desarrollo Rural, en articulación con distintas entidades, organismos nacionales e internacionales, promoverá la constitución de fondos rotatorios, bancas sociales, aportes no reembolsables y otras herramientas para el financiamiento de proyectos de desarrollo rural.

TITULO III

De la autoridad de aplicación

Art. 13 - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual tendrá por misión dar cumplimiento a los objetivos enumerados en la presente ley.

Art. 14 - Son funciones de la autoridad de aplicación la administración del Fondo provincial de Desarrollo Rural que se crea por medio de la presente ley.

TITULO IV

De la Mesa provincial de Desarrollo Rural

Art. 15 - La Mesa provincial de Desarrollo Rural actuara como órgano de consulta y asesoramiento de la autoridad de aplicación en todo lo relativo a la reglamentación, ejecución y fiscalización de la presente ley como así también en todo lo referido al cumplimiento de sus Funciones, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1160 del 2007.

TITULO V

De la constitución del Fondo provincial de Desarrollo Rural

Art. 16 - Constituyese el Fondo provincial de Desarrollo Rural, que actuará como herramienta financiera del Régimen prescripto en la presente norma.

Art. 17. El Fondo provincial de Desarrollo Rural tendrá por objeto asistir y financiar:

- a) *La realización de obras de infraestruc-*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tura de uso social y colectivo que garantice el acceso a los servicios básicos.

- b) La ejecución de programas vinculados a la colonización y el acceso a la tierra de los actores fundamentales del desarrollo rural y, en especial, de los jóvenes.*
- c) La ejecución de programas y proyectos que contemplen la generación de infraestructura productiva de uso comunitario y que contribuyan al desarrollo productivo y territorial.*
- d) La ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento institucional de las organizaciones,*
- e) La generación de mecanismos de asistencia y financiamiento para la atención de situaciones de emergencia del sector.*

Art. 18 - El Fondo provincial de Desarrollo Rural se integrará:

- a) Con los recursos que le asigne anualmente la ley de Presupuesto de la Administrador provincial.*
- b) Legados.*
- c) Donaciones.*
- d) Otras fuentes de financiamiento, siempre que sean autorizada por la autoridad competente.*

TITULO VI

Del Presupuesto

Art. 19 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias en e; Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

TITULO VII

Adhesión

Art. 20 - Se invita a los municipios a adherir a la presente ley de acuerdo con lo establecido en el decreto ley 6769/58 (ley Orgánica de las municipalidades).

TITULO VIII

Disposiciones finales

Art. 21 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a los 60 días a partir de su vigencia

Art. 22 - Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 23 - La presente ley comenzara a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 24 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Monzo.

FUNDAMENTOS

Se somete a vuestra consideración el proyecto de ley que propicia la creación del Régimen de Promoción del Desarrollo Rural en virtud de su centralidad como eje estratégico para el crecimiento de la provincia de Buenos Aires.

La iniciativa, en efecto, apunta al reconocimiento de los pequeños y medianos productores, de los productores familiares, trabajadores rurales y microemprendedores alimentarios que habitan en el ámbito rural bonaerense, como actores fundamentales del desarrollo rural y, por tanto, sectores estratégicos en términos de promoción del desarrollo armónico y equilibrado de los territorios bonaerenses.

En el mismo sentido, los procesos de desarrollo rural permiten asociar la producción de alimentos sanos y accesibles para los sectores sociales de menores ingresos con el buen uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, de acuerdo a lo prescripto por la ley 11.723 de «Protección, Conservación, Mejoramiento y Restauración de los recursos Naturales y del Ambiente en General». Además y, fundamentalmente, los procesos de desarrollo rural implican la generación de nuevas lógicas vinculadas a una economía más solidaria e inclusiva y a un real aprovechamiento

del enorme capital social del vasto territorio bonaerense.

Claramente, el medio rural bonaerense debe caracterizarse como un ámbito complejo con fuertes contrastes. En la antípoda del ciclo favorable que atraviesan la producción de cereales y oleaginosas pampeanas en la actualidad, se encuentra la crisis de los pequeños y medianos productores, en general diversificados en actividades ganaderas; los impactos negativos de la agricultura extensiva sobre la trama social agropecuaria de los distritos del interior y el predominio de un sistema productivo que genera alimentos caros y productores pobres.

Lo expresado se advierte en un conjunto de rasgos que caracterizan el espacio agropecuario bonaerense. Las transformaciones en este ámbito, entre las que es necesario referir los profundos cambios operados en los complejos o cadenas agroalimentarias, se evidencian en tendencias tales como la profundización de la concentración de la propiedad de la tierra y de la oferta tecnológica; la extensión del monocultivo y con ello, la difusión de formas de organización de la producción que favorecen la flexibilización del capital y la diversificación de los riesgos y la presencia de nuevos agentes nodales relacionados con la provisión de insumos y con los circuitos de la gran distribución.

En la estructura social agropecuaria bonaerense, las tendencias descriptas se traducen en, al menos, cuatro rasgos fundamentales:

- La disociación en términos de territorio entre un interior, atravesado por la trama del monocultivo, y una agricultura peri urbana, ligada fuertemente a la producción de alimentos pero marginada de los circuitos comerciales vinculados a la gran distribución. La profundización de los procesos de desplazamiento / despoblamiento rural, vinculados básicamente a razones tecnológicas y económicas, que afectan especialmente a los pequeños y medianos productores.

- El agravamiento de las condiciones de reproducción de la agricultura familiar y el trabajo rural.

- La presencia de circuitos vinculados a la producción y al consumo cada vez más

deslocalizados con relación a los agentes, las inversiones y los ingresos.

De la caracterización planteada deviene la necesidad de impulsar una visión y una estrategia de abordaje integral, amplia y diversa, que permita formular políticas públicas específicas vinculadas al Desarrollo Rural. Este es el sentido de la norma sometida a vuestra consideración, en la que se manifiestan al menos tres criterios centrales.

En primer término, el proyecto de ley propuesto visualiza el territorio como la matriz de la organización y de las interacciones socioeconómicas. A su vez, el reconocimiento de la centralidad de territorio expresa, por lo menos, dos cuestiones fundamentales en cuanto a la definición de políticas públicas. La primera tiene que ver la ampliación de la mirada respecto de lo rural y la incorporación al análisis de otras actividades económicas y de otros procesos de organización social que se desarrollan en el espacio rural. Consecuentemente, el segundo aspecto suma la dimensión de los actores y de la economía social inscriptos en la trama de la ruralidad.

Se adiciona que la iniciativa reconoce la multiplicidad de funciones y objetivos de las actividades que se llevan adelante en el espacio rural. En efecto, las actividades que se desarrollan en el ámbito rural revisten un interés que no se agota en la dimensión productiva; más aún, se configuran como actividades estratégicas. Esto es así en términos de ocupación del territorio, de arraigo y de equilibrio demográfico; de protección de la biodiversidad y reproducción de la agricultura familiar; de potencialidad ligada a la producción de alimentos sanos e ino-cuos accesibles para mayores franjas poblacionales y a la generación de canales de comercialización alternativos a los impuestos por las lógicas de la intermediación. En suma, la multiplicidad de funciones y objetivos de las actividades que constituyen el amplio y diverso escenario de la ruralidad bonaerense, expresa las posibilidades de desarrollo sustentable del territorio en términos económicos, sociales, productivos y ambientales.

Finalmente, la construcción de capacida-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

des y la participación de las comunidades rurales y de los gobiernos locales en la definición y gestión de las políticas públicas se instituye como elemento clave de los procesos de desarrollo rural. Si el primer criterio incorpora la trama de los actores y de la Economía Social inscriptas en el espacio de la ruralidad, este tercer parámetro suma la dimensión de la organización y de la generación de nuevas institucionalidades.

La identificación de las capacidades y la propia definición del Desarrollo Rural, sus fines, objetivos y metas son una construcción participativa que implica el compromiso y la organización y la articulación de los actores con el Estado, en todos sus niveles.

En este sentido adquiere relevancia el rol de educación rural para todos los actores y la integración de ofertas, modalidades y niveles que permitan el fortalecimiento de las redes y tramas sociales, culturales y productivas en el ámbito rural. Se vincula además con la formación de ciudadanos comprometidos con el Desarrollo integral de sus territorios y con su integración activa a sistemas productivos con diferentes lógicas productivas y tecnológicas y distintas escalas económicas, organizacionales y territoriales.

Los criterios de abordaje propuestos en el proyecto de ley, se inscriben en la definición de grandes ejes de intervención de las políticas públicas. El primero de esos ejes se refiere, sin dudas, a la garantía de infraestructura rural básica de uso colectivo tales como la mejora y mantenimiento de accesos y caminos, la generación de obras de electrificación, de planes de vivienda y el acceso a servicios sociales como la educación, conforme a lo prescripto en la ley 13.688, y la salud rural. En esta misma línea, se inscribe el acceso a la tierra, entendida como bien social, y la regulación respecto a su uso y tenencia.

La garantía de estas cuestiones básicas, de inversión vinculada a infraestructura y acceso a servicios sociales, constituye un rasgo primordial al mismo tiempo que punto de partida de las políticas públicas vinculadas al Desarrollo Rural. En términos de gestión, implica el rol determinante del Estado, en tanto garante, y la articulación de todos sus niveles

en la asignación de partidas presupuestarias específicas para tales fines.

El segundo eje que debe asumir la política pública tiene que ver con la dotación de plataformas de servicios e infraestructura productiva socio comunitaria que permitan superar los cuellos de botella que enfrentan la agricultura familiar y los microempresarios alimentarios a la hora de comercializar su producción. Este segundo aspecto opera fuertemente sobre la trama de economía social y sobre la lógica de la cadena productiva, y debe apuntar al impulso y financiamiento de nuevos procesos de agregado de valor, de conocimiento e innovación, nuevos modos de organización y nuevas formas asociativas. Todo ello, en el marco de la promoción de sistemas productivos que garanticen la sustentabilidad económica, social y ambiental, la preservación de los recursos naturales y la protección del ambiente rural bonaerense.

Un tercer eje reúne en sí al menos tres aspectos vinculados a la generación de nuevas institucionalidades. El primero se refiere al desarrollo de líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la organización de los actores del Desarrollo Rural, esto es, al fortalecimiento de la organización comunitaria. El segundo, está ligado al desarrollo de capacidades de gestión y a la consolidación del rol del propio Estado. Finalmente, y entre ambos, la política pública debe apuntar a la creación de espacios de diálogo y construcción de consensos entre estas nuevas institucionalidades.

La provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los datos del último Censo Agropecuario, registra 50000 productores agropecuarios, de los cuales 25000 son pequeños productores, además de 50.000 trabajadores rurales y sus familias. El Foro nacional de la Agricultura Familiar ha contribuido también a la caracterización de los actores de la agricultura familiar, aportando una categorización - plasmada en la resolución 255/07 de la SAGPyA- que incluye desde quiénes producen básicamente para el autoconsumo en condiciones mínimas de subsistencia hasta aquellos productores capitalizados con capacidad de reproducción y crecimiento.

En la provincia de Buenos Aires, debe sumarse además, y en función de los datos del último Censo Hortiflorícola, la presencia de más de 12.000 productores y trabajadores en ese sector, más de 8500 productores apícolas y 5000 contratistas rurales. Vale aclarar que muchos productores familiares no fueron censados por no reunir las características de la unidad censal. Debe considerarse también que la microempresa agroalimentaria es parte del paisaje rural -urbano bonaerense y la presencia de otras actividades productivas como la cunicultura, granja, etcétera engrosan el universo de actores rurales.

La producción familiar y los emprendimientos agroalimentarios de la microempresa son responsables de la mayor generación de empleo. Por sus propias características -bajo nivel de tecnificación, producción artesanal, baja utilización de insumos- son las que generan mayor demanda de mano de obra. Esta demanda es satisfecha en general por la oferta de mano de obra local, lo que genera un círculo virtuoso en la distribución de la renta generada, ya que está vuelve a los territorios en forma de consumo. Son estos emprendimientos los que generan mayor beneficio por unidad de capital invertido en lo que a generación de empleo se refiere.

Desde el punto de vista institucional, el proyecto de ley que se somete a vuestra consideración, registra antecedentes que remiten a la consolidación de la Dirección provincial de Desarrollo Rural del MAA como ámbito de referencia vinculado con la jerarquización y la centralidad del desarrollo rural y la búsqueda de su instalación como tema permanente de la agenda de discusión política.

Lo anterior se refleja en el impulso a un proceso de construcción de una visión compartida acerca del Desarrollo Rural y su estrategia para el territorio de la provincia de Buenos Aires, que se manifiesta en la generación de ámbitos de expresión de las discusiones, necesidades, aspiraciones y propuestas de los distintos actores vinculados al medio rural. Este es el sentido con el que se llevaron adelante seis Foros y Talleres Regionales durante el 2006, que conta-

ron con la participación de asociaciones y organizaciones de productores, trabajadores rurales, municipios, legisladores, técnicos, escuelas rurales y otras entidades del medio. Hay que mencionar también en este apartado la realización, en noviembre de 2006, del Primer Encuentro de Desarrollo Rural, que convocó a más de 800 personas, productores familiares y organizaciones de la comunidad y que se constituyó en el ámbito de presentación del documento rector «Diagnóstico y propuestas para la elaboración de la estrategia de Desarrollo Rural en la provincia de Buenos Aires», elaborado en el marco del PROINDER.

En la misma dirección, la Comisión de Asuntos Agrarios y Pesca del Senado provincial impulsa un espacio de trabajo ad hoc que integran representantes de diversas instituciones (INTA, INTI, IPAF, MM, MS) y que apunta a caracterizar el universo de la agricultura familiar para proponer un marco regulatorio diferencial vinculado a la producción de artesanal de alimentos. En otro orden, la Comisión de Asuntos Agrarios y Pesca, ha propuesto diversas iniciativas vinculadas al sector tales como el marco regulatorio para las unidades productivas avícolas, el uso de agroquímicos, la promoción de la actividad apícola y la incorporación de la miel como producto en los planes sociales que lleva adelante el Estado provincial.

Un nuevo hito en el proceso de construcción de una nueva institucionalidad ligada a la vocación y la decisión política respecto del Desarrollo Rural es la creación a fines de 2006 de la Mesa provincial de Desarrollo rural. La Mesa, que recientemente ha sido formalizada a través del decreto 1160/07 y que ha sido declarada de interés Legislativo por la Cámara de Senadores provincial, se propone como un espacio permanente de cogestión e integración de las diferentes organizaciones públicas y privadas involucradas en el ámbito agro rural bonaerense y apunta a instituirse como un ámbito de articulación interinstitucional que permita avanzar en la construcción de una visión concertada y socializada respecto del Desarrollo Rural.

En estos espacios se lograron amplios consensos vinculados a la definición de tres

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

aspectos que resumen las principales preocupaciones de los actores y que, consecuentemente, deben ser abordadas en términos de políticas públicas.

El primer aspecto refiere al uso y tenencia de la tierra, problemática presente tanto en el cordón metropolitano bonaerense como hacia el interior de la provincia, en ambos casos con incidencia directa sobre la situación de los pequeños y medianos productores familiares las organizaciones y las familias rurales.

En segundo término, aparecen las preocupaciones ligadas a la comercialización y, en este sentido, se expresan claramente las dificultades de la lógica productiva de la agricultura familiar y la trama de la economía social - acceso a la tecnología, escala, financiamiento, etcétera- frente a las dinámicas contemporáneas de los grandes complejos agroalimentarios.

En tercer lugar, y desde la centralidad del territorio, se plantea la necesidad de fortalecer la organización y la participación de las comunidades en el diseño y ejecución de las políticas públicas junto a los gobiernos locales.

Finalmente, quizá una de los aspectos más importantes tiene que ver con el trabajo territorial con las propias organizaciones de productores y los gobiernos locales en la construcción de las respuestas para la agricultura familiar en términos de generación de infraestructura básica y productiva de carácter socio comunitario, de canales de financiación, de acceso a la tecnología apropiada y al asesoramiento técnico.

La norma propuesta resume, entonces, el trabajo mancomunado entre el estado y las organizaciones de la comunidad, recoge los principales consensos fruto de esa tarea y, fundamentalmente, apunta a consolidar un marco político e institucional que permita impulsar, fortalecer y continuar la construcción del desarrollo rural en los territorios de la provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, se sólit a los señores legisladores de este honorable Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Monzo.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios;

Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXV

(D/4.007/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a otorgar una suma de dinero en carácter de subsidio a personas físicas y/o jurídicas, para ser destinado exclusivamente a cubrir los costos de adquisición y mantenimiento de las terminales de captura electrónica (POSNET) en aquellos comercios que desarrollan transacciones comerciales dentro de la provincia de Buenos Aires, utilizando para funcionamiento de dichos dispositivos las distintas tarjetas sociales de débito.

Art. 2º - El subsidio, no podrá ser superior al cincuenta (50) por ciento del valor mensual que corresponda abonar para la adquisición y mantenimiento de las terminales de captura electrónica, y no excederá el plazo de doce (12) meses desde la fecha de provisión del dispositivo al beneficiario.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar las condiciones para la procedencia del subsidio en función de las distintas clases de potenciales beneficiarios, teniendo en cuenta criterios de ubicación, montos de ventas, rubro comercial y cualquier otro elemento que indique la necesidad de recibir el apoyo estatal, a los efectos de poder implementar el uso de las distintas tarjetas sociales de débito en la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - Facultase al Ministerio de Economía, con intervención del Ministerio de Producción, a reasignar los créditos presupuestarios asignados a ésta última cartera por la ley de presupuesto vigente y a dictar las normas reglamentarias a los fines de dar cumplimiento a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propicia que el Estado provincial subsidie y cubra en un cincuenta por ciento costos de adquisición e instalación de las terminales de captura electrónica (POSNET) en aquellos comercios minoristas que desarrollan transacciones comerciales dentro de la provincia de Buenos Aires, utilizando para procesamiento de dichas operaciones comerciales las distintas tarjeta de débito, mediante la cual habitantes de nuestra Provincia perciben los distintos planes o beneficios sociales existentes.

En ese sentido, se busca fundamentalmente que ingresen en las relaciones de comercios despensas, almacenes y autoservicios o minimercados, es a estos comercios a quienes esta orientado el presente subsidio.

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se implementan distintos programas, como ser el programa Mas Vida, el Programa de Servicio Familiar Alimentario, Tarjeta Plus, en todos estos el beneficio social se percibe por medio de tarjetas de débito; la realidad indica que un universo sumamente amplio de comercios pequeños (almacenes, despensas, autoservicios) actualmente no cuentan con este servicio, lo que en rigor de verdad ocasiona inconvenientes a los beneficiarios quienes deben trasladarse a lugares lejanos a su domicilio para poder utilizar las tarjetas de débito.

Así las cosas, el presente subsidio se abonaría por el plazo de doce (12) meses desde la fecha de provisión del dispositivo al comercio beneficiario, cabe señalar que entre los beneficiarios se encuentran comprendidos tanto personas físicas (monotributistas) y/o jurídicas.

Relacionado con la importancia que reviste una norma con las características de la presente, puede referenciarse que en el ámbito de otras jurisdicciones provinciales, tal es el caso de la Provincia de Salta se

sanciono la ley 7.518, Subsidio con destino a personas físicas y/o jurídicas con para cubrir Costos de adquisición y mantenimiento de terminales de captura electrónicas - Plan Alimentario Nutricional -Tarjeta Social Alimentaria.

Consecuentemente y por los fundamentos expuestos, que solicito de los señores legisladores, me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto.

De Jesús.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior; Políticas Sociales; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXXVI

(D/4.011/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 22 de la ley 11.653 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 22 - Los trabajadores o sus derechohabientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna. En los casos en que la relación laboral no se encuentre registrada, el actor trabajador o sus derecho habientes podrá, al iniciar la demanda o en cualquier estado del proceso, solicitar el beneficio de litigar sin gastos el que se regirá según lo normado por los artículos 78 al 85 y 175 al 186 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

FUNDAMENTOS

El beneficio de litigar sin gastos es la franquicia que se le concede a ciertas justiciables de actuar sin la obligación de hacer frente, total o parcialmente, a las erogaciones incluidas en el concepto de costas.

El fundamento de la institución reposa en la necesidad de preservar la operatividad de la garantía constitucional de la defensa en juicio consagrados en los artículos 18 Constitución nacional y 15 Constitución provincial.

La necesidad de reformar el presente artículo se fundamenta en que muchas veces los trabajadores que han realizado tareas sin que se encuentra registrada la relación laboral, y que por distintas vicisitudes del proceso, les es rechazada la demanda, deben cargar no solo con la imposibilidad de cobrar la indemnización por despido que les corresponde, sino que además deben cargar con las costas del proceso y especialmente con los honorarios de los profesionales que intervinieron en el juicio.

Es decir que el trabajo perdió su fuente de ingresos, no percibe la indemnización que le hubiese correspondido si su relación se encontraba correctamente registrada, y frente al fracaso de la acción judicial debe abonar los honorarios de los profesionales, circunstancia ésta que en muchas oportunidades lleva al trabajador precario a no reclamar en la justicia los derechos que le corresponde.

Si bien es cierto que en la actual redacción del artículo 22 de la ley 11.653 se encuentra legislado y se presume el beneficio de gratuidad desde el inicio del proceso, la interpretación jurisprudencial es que dicho beneficio de gratuidad se encuentra supeditado a la condición que el trabajador no registrado acredite la existencia de la relación laboral, cuando la misma no fue debidamente acreditada la franquicia no es aplicable. En resumen la modificación permitirá a todo trabajador iniciar un proceso

sin el consiguiente riesgo de soportar las costas del mismo.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley

Feliú.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXVII

(D/4.012/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 320 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial) el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 320 - Juicio Sumario. Tramitarán perjuicio sumario:

1. Los procesos de conocimiento hasta la suma de cuatro mil (4000) ius arancelarios exceptuados aquellos de competencia de la Justicia de Paz, que se regirán por la ley respectiva.
2. Cualquiera sea su monto, las controversias que versen sobre:
 - a) Pago por consignación.
 - b) División de Condominio.
 - c) Cuestiones entre copropietarios surgidas de la administración, y las demandas que se promovieran por aplicación de la ley de propiedad horizontal, salvo que las leyes especiales establecieran otra clase de procedimiento.
 - d) Cobro de crédito por alquileres de bienes muebles.
 - e) Cobro de medianería.
 - f) Obligación de otorgar escritura pública y resolución de contrato de compraventa de inmuebles.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- g) *Cuestiones relacionadas con restricciones y límites del dominio o sobre condominio de muros y cercos, y en particular, las que susciten con motivo de la vecindad urbana o rural.*
- h) *Obligación exigible de dar cantidades de cosas o valores, o de dar cosas muebles ciertas y determinadas.*
- i) *Suspensión del ejercicio de la patria potestad y suspensión y remoción de tutores y curadores.*
- j) *Pedido de fijación del plazo de cumplimiento de la obligación cuando no se hubiere señalado en el acto constitutivo, o si se hubiese autorizado al deudor para satisfacerla cuando pudiere o tuviese medios para hacerlo, siempre que no se tratase de título ejecutivo.*
- k) *Daños y perjuicios derivados de delitos y cuasi delitos y de incumplimiento del contrato de transporte.*
- l) *Cancelación de hipoteca o prenda.*
- ll) *Restitución de cosa dada en comodato.*
- m) *(Incorporado por ley 11.205)
Cuestiones relacionadas con la tenencia de menores.*

3. Los demás casos que la ley establece.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

FUNDAMENTOS

El principal objetivo que persigue esta reforma legal es incorporar un mecanismo que permita la fijación automática en términos de valor, a fin de evitar que la ley deba ser modificada en cada oportunidad que el mismo resulte desvirtuado por vicisitudes económicas.

El valor de \$ 150.000 establecido por la ley 11.593 ("Boletín Oficial" del 9 al 13/01/1995) como multa ha devenido inactual con motivo del tiempo transcurrido, y la modificación del costo de vida.

Al elevar el monto de los procesos suma-

rios se intenta simplificar las tramitaciones judiciales, concentrar los actos procesales, reducir los plazos, con la finalidad de satisfacer más intensamente los principios de economía y celeridad procesal.

La ratio legis responde sin duda a la idea de brindar a las partes, un procedimiento más ágil que permita abastecer más adecuadamente las necesidades de los justiciables y que no requiere de las formas amplias inherentes al juicio ordinario. La pretensión ejercida por medio del proceso sumario, tiene por finalidad abastecer un andarivel más expeditivo frente a la urgencia de reparar los infortunios derivados de los hechos ilícitos y el acceso a la justicia, evitándose de esa forma las demoras en la solución judicial de conflictos.

Con la pretendida reforma se intenta evitar el alongamiento de las tramitaciones judiciales en desmedro de los damnificados, reafirmando así a finalidad del proceso instituido en miras de la función social, que representa para los justiciables la reparación integral de los derechos vulnerados.- La cantidad de los ius arancelarios que motivan la presente reforma, se realizó dividiendo el importe que estableció la ley 11.593 por el valor del ius arancelario al momento de sancionarse la ley 11.593, importe que ascendía a la suma de \$ 33 conforme Acuerdo SCBA 2.642.

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXVIII

(D/4.013/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 6º del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6º - Reglas especiales. A falta de otras disposiciones, será juez competente:

1. En los incidentes, tercerías, citación de evicción, cumplimiento de transacción celebrada en juicio, ejecución de sentencia, regulación y ejecución de honorarios y costas devengadas en juicio, obligaciones de garantía y acciones accesorias en general, el del proceso principal.
2. En los juicios de separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal, el del juicio de divorcio o nulidad de matrimonio.
3. En la exclusión del cónyuge, tenencia de hijos, alimentos y litis expensas, el del juicio de divorcio o nulidad de matrimonio, mientras durare la tramitación de estos últimos. En los incidentes de aumentos de cuota alimentaria será competente el Juez del proceso principal o el Juez del domicilio del alimentado si éste hubiese cambiado su domicilio al momento de interponerse el incidente, a elección del actor o del representante legal del alimentado.
4. En las medidas preliminares y precautorias, el que deba conocer en el proceso principal.
5. En el pedido de beneficio de litigar sin gastos, el que deba conocer en el juicio en que aquel se hará valer.
6. En el juicio ordinario que se inicie como consecuencia del ejecutivo, el que entendió en éste.

Art. 2º - Modifícase el artículo 177 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 177 - Formación del incidente. El incidente se formará con el escrito en que se promoviére y con copia de la resolución y de las demás piezas del principal

que lo motivan y que indicaren las partes, señalando las fojas respectivas cuya confrontación hará el secretario o el oficial primero. Cuando se trate de un incidente de aumento de cuota alimentaria el incidentista podrá adjuntar fotocopia simple de la sentencia de alimentos o del acuerdo que homologó el convenio presentado por las partes y deberá individualizará el Juzgado que dictó la sentencia y/o homologó el acuerdo, requiriéndose la remisión del expediente mediante oficio al Juez que previno, trámite que deberá realizarse previamente a la notificación del incidente.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

FUNDAMENTOS

La reforma del inciso 3º del artículo 6º del decreto ley 7.425/68 y modificatorios (Código Procesal Civil y Comercial), tiene su fundamento en la protección de los derechos de los alimentados (que generalmente son menores de edad).

Con la reforma se facilita tanto al alimentado como a su representante legal, el inicio del incidente de aumento de cuota alimentaria, ya que muchas veces sucede que si inicia el juicio de alimentos en un Departamento Judicial y luego el alimentado muda su domicilio, teniendo que iniciar el incidente respectivo en un Juzgado que no es el de la residencia del alimentado, generando para el menor y su representante legal, serios inconvenientes ya sea de contratar un abogado con el cual sólo se tiene contacto telefónico, se debe gastar en el otorgamiento de un poder para juicios, inconvenientes de traslado para asistir a las audiencias, dificultades éstas que generalmente hacen que los progenitores de los menores desistan de solicitar el aumento de las cuotas alimentarias.

Con la reforma se trata de asegurar la efectiva tutela judicial y el acceso a la justicia de los alimentados, derechos reconocidos en la Constitución de la provincia de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Buenos Aires, removiéndose los obstáculos de índole económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de los alimentados, fomentándose de ésta forma la protección de los derechos de los niños, quienes generalmente son los destinatarios de las cuotas alimentarias.

Con la reforma pretendida se hace efectivo el derecho de los niños a tener un adecuado nivel de vida para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, siendo pues protegidos los intereses de los menores, adecuándose de ésta forma la legislación procesal con los derechos de los niños

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Feliú.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXIX

(D/4.014/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 45 del decreto ley 7.425/68 y sus modificatorias (Código Procesal Civil y Comercial), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 45 - Temeridad y malicia. Cuando se declarase maliciosa o temeraria la conducta asumida en el pleito por quien lo perdiere total o parcialmente, y no fuese aplicable el artículo 4º del decreto ley 4.777/63, el juez podrá imponer una multa a la parte vencida o a su letrado patrocinante o a ambos conjuntamente, según las circunstancias del caso. Su importe se fijará entre el tres (3) y el diez (10) por ciento del valor del juicio, o entre diez (10) ius arancelarios y doscientos

(200) ius arancelarios, si no hubiere monto determinado, y será a favor de la otra parte.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Feliú.

FUNDAMENTOS

El principal objetivo que persigue esta reforma legal es incorporar un mecanismo que permita la fijación automática en términos de valor, a fin de evitar que la ley deba ser modificada en cada oportunidad que el mismo resulte desvirtuado por vicisitudes económicas.

El valor de \$ 250 a \$ 25.000 establecido por la ley 11.593 ("Boletín Oficial" del 9 al 13/01/1995) como multa ha devenido inactual con motivo del tiempo transcurrido, y la modificación del costo de vida.

Estos son los motivos que llevan a solicitar de los señores legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto

Feliú.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXX

(D/4.016/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el reconocimiento y la cobertura médico asistencial de los tratamientos de Malformaciones Vasculares Congénitas y Adquiridas, considerando la «Mancha de Vino Oporto» como una patología que afecta e imposibilita el pleno goce de la salud.

Art. 2º - Establecer la obligación del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires de garantizar:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- a) *El acceso al mayor nivel de tratamiento médico asistencial a todas las personas que padezcan MVO.*
- b) *El control y supervisión de los centros médicos que realicen diagnóstico de la enfermedad y los tratamientos con la aparatología correspondiente.*
- c) *La elaboración y actualización de estadísticas para el estudio y conocimiento de la cantidad de habitantes que sufren esta enfermedad.*
- d) *La confección de programas de concientización y detección precoz de la patología en todo el ámbito del territorio provincial a fin de informar a la población acerca de las causas de la misma y las posibilidades de tratamiento.*

Art. 3º - Todas las obras sociales y empresas de medicina prepaga que ejerzan su actividad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires incorporarán a su programa médico obligatorio la cobertura de los diversos tratamientos de MVO, garantizando a los afiliados la plena cobertura de los mismos.

Art. 4º - A los fines de dar efectivo cumplimiento a los objetivos fijados en esta norma, el Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

Esta patología, conocida con el nombre de Mancha de Vino Oporto (MVO), implica malformaciones vasculares que constituyen anomalías congénitas de la embriogénesis vascular. Dada su naturaleza congénita, siempre están presentes desde el nacimiento, aunque a veces no son clínicamente evidentes hasta semanas, meses o años después. Por su naturaleza estructural, no tienen un ciclo de crecimiento y posterior regresión espontánea, salvo que se las trate, persistirán de por vida. Por su parte, el

hemangioma infantil o simplemente hemangioma, es un tumor verdadero, originado a partir de un desorden de la proliferación endotelial, con un comportamiento biológico único: crece rápidamente, involuciona lentamente y nunca recurre.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la salud es: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Esta definición está fundada en el concepto de bienestar, y centrada a la vez en la salud física y la salud mental. Por tratarse de una enfermedad que se manifiesta en forma de manchas rojizas, muchas veces a nivel de la cara, conlleva tanto manifestaciones clínicas como psicológica y tal como lo expresara la madre de una paciente «la cara es nuestra carta de presentación y no es fácil vivir con la mitad del rostro de otro color, no sólo para nuestro hijos, sino para todo el grupo familiar, porque cuando uno sufre, sufren todos». Entre un 3 por ciento y un 5 por ciento de los niños nacen cada año con malformaciones vasculares congénitas y hemangiomas. Es una patología con fuertes efectos sobre el desenvolvimiento social de los chicos en combinación con su desarrollo psicológico.

El único tratamiento de elección para las malformaciones vasculares congénitas como la MVO es hoy y desde hace 20 años el Láser de Colorante Pulsado. Existen a la fecha otros dispositivos para el tratamiento pero no son de primera elección y se usan en forma complementaria del PDL, que ha demostrado ser el más efectivo. Por lo tanto la fototermólisis selectiva es la acción por excelencia en el tratamiento de la ectasia venosa en el infante provocada por la MVO y los resultados obtenidos en la edad infantil han contribuido a extender cada vez más su uso, ya que es un procedimiento seguro, con pocos efectos secundarios.

MADEVI es una Asociación Civil sin Fines de Lucro conformada por padres y pacientes, que desde el año 2008 trabaja con el objetivo de resguardar el derecho de acceso a la salud de quienes conviven con Malformaciones y Tumores Vasculares. El tránsito por una enfermedad es de por sí doloroso, pero se potencia cuando se debe afrontarlo desde el primer

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

minuto de vida y no se cuenta con los medio necesarios para ello. Es por eso que dicha asociación ha trabajado intensamente con el Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia de Buenos Aires para la incorporación de equipos en Hospitales Públicos y en la implementación de un programa de concientización y detección precoz de la enfermedad.

La incorporación de los equipos adecuados ha sido un gran avance y ahora el trabajo está orientado a acciones que posibiliten la optimización de su uso. Esto implica ciertas adecuaciones aún pendientes, como la incorporación de mesas de anestesiología e instrumental de protección entre otras cosas y fundamentalmente la implementación de los medios para que todos los niños, cualquiera sea su condición, tengan acceso a sus beneficios.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados acompañen esta propuesta con su voto.

Navarro.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXI

(D/4.017/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Los fabricantes y/o comerciantes dedicados a la industria del calzado deberán ofrecer al público talles numéricos que se ajusten a todas las medidas de pies, atendiendo las necesidades de hombres y mujeres.

Art. 2º - Los métodos de medición utilizados para la confección del calzado deberán contemplar todos los talles numéricos, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º - Los fabricantes y/o comerciantes

dedicados a la industria del calzado garantizarán la disponibilidad de modelos ofrecidos al consumidor en todos los talles numéricos, de acuerdo al género y franja etárea destinataria de los productos que comercialicen.

Art. 4º - En todos los locales y/o comercios dedicados a la venta de calzado, deberá colocarse en lugares visibles carteles con la leyenda «Disponibilidad de talles numéricos, ley...»

Art. 5º - Los fabricantes y/o comerciantes que infrinjan las disposiciones de la presente ley serán pasibles de las sanciones previstas en el Capítulo V, Título VIII de la ley 13.133 y modificatorias -Código provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios-.

A los efectos de la constatación, comprobación y juzgamiento de las infracciones cometidas, serán aplicables las disposiciones pertinentes, contenidas en la ley 13.133 y modificatorias.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firma.

FUNDAMENTOS

Generalidades.

Los pies son una parte del cuerpo bastante castigada, permanecemos apoyados sobre ellos la mayor parte del día. Sin embargo, no se le presta la suficiente atención, hasta que aparece algún que otro dolor.

Los pies, son la plataforma que sirven para la sustentación de toda la arquitectura de nuestro organismo, por lo tanto tienen que ser necesariamente importante desde el punto de vista anatómico, fisiológico y funcional. De hecho se concentran en esa porción reducida de nuestro cuerpo un gran número de músculos anclados en el entramado de huesos de tarso y metatarso, provistos de una riquísima vascularización ar-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

terial y venosa y una tupida red neurológica que ha de ordenar las múltiples funciones del pie, empezando por las menos perceptibles, las que se encargan de funciones automáticas de corrección de la postura y de equilibrio.

Los pies son una estructura con un complejo constante de fuerza, flexibilidad y movimiento en perfecta coordinación.

El pie es la zona anatómica que más ha debido evolucionar para la adquisición de la locación bípeda humana.

A nivel forense se define el pie «la parte de la extremidad inferior que sirve al hombre y a los animales para sostenerse y andar».

Desde lo humano (Zurita 2000/03) como el «soporte esencial para la posición bípeda humana»

Anatomía del Pie.

Siguiendo a Lapievre: En la estructura anatómica del pie se diferencian los siguientes elementos que hacen a su funcionalidad:

Huesos.

Articulaciones y Ligamentos.

Músculos y Tendones.

Arterias, Venas, Linfáticos.

Nervios.

Tejido subcutáneo, piel.

Funciones: por su complejidad anatómica y funcional en el pie se determinan cuatro principales funciones.

1) Función motórica activa: permitiendo la propulsión en particular en el andar, correr, subir, empuje para saltar y la recepción.

2) Función equilibrio en el movimiento: asegurando una excelente adaptación al terreno.

3) Función amortiguadora de las presiones: sobre la región plantar en cada paso.

4) Función técnica especializada: golpeo del balón en el fútbol, aleteo en la natación, puntas en el ballet, pintar con el pie, etcétera.

5) Función de bombeo circulatorio.

Proyecto en particular.

En el año 2001 se promulgó la ley 12665 «Ley de Talles», la que recién en el 2005 fue reglamentada. Esta ley busco dar solución al problema de la bulimia y la anorexia de muchas adolescentes, ordenando a todos los comercios que vendan ropa de mujer,

tener todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de aquellas, de las prendas y de los modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Hoy, se está trabajando desde diferentes ámbitos y organizaciones para que aquella se cumpla en todos los comercios de la Provincia.

El problema con los talles no es exclusivo de la ropa, desde hace un tiempo comenzó a asomar una nueva problemática: el talle en el calzado. También para el pie, el mercado propone una silueta estilizada. Sólo en los cuentos, el hada calza a la perfección en un diminuto zapato de cristal.

¿Acaso no es un problema para muchos hombres y mujeres no encontrar calzado porque su número supera o no alcanza las medidas estándares?

La no disponibilidad de números provoca problemas físicos frecuentes, como dedo martillo, arco vencido, sobrehuesos, Hallux Valgus, etcétera.

En estos casos, hay escasas firmas que trabajan con hormas a medida, otras que las acondicionan y no faltan las que atienden los requerimientos de las dientas, sea cual fuere, pero con la desventaja que el precio es altísimo, porque es un calzado que no se fabrica en serie.

El número del calzado comenzó a ser un problema para muchos, pero principalmente para las mujeres que a la hora de comprar se encuentran que solo se fabrica hasta el número 40.

Esta problemática, que muchas veces se la vinculaba a un pie largo de gente mayor, con deformaciones en los pies, anchos o deformados, en la actualidad paso a transformarse en un inconveniente social que afecta a muchos.

El punto está en que la raza humana está creciendo en altura y volumen, no solo hay problemas con los talles de la ropa, sino también con los talles de calzado. Si una persona mide más de 1,75, no puede calzar 37 porque la base plantar no le permitiría tener un equilibrio justo. El tamaño de un pie que supera el talle 40 está acorde a la altura y volumen. Por eso, cada vez más encontramos chicas que no llegan a los 20 años y calzan entre 42 y 43.

Para algunos especialistas, el uso frecuente de zapatillas por parte de los chicos y jóvenes hace que en general tengan pies bastante más grandes que los de generaciones anteriores. Pero otros observadores, con argumentos más científicos, indican que por factores vinculados con la dieta y el medio ambiente las nuevas generaciones son cada vez más altas. Lo cual suele vincularse con el tamaño de los pies: es una realidad que hay muchos jóvenes que no encuentran zapatos de su tamaño, al salirse de las medidas estándar.

Nuestra sociedad le sigue temiendo a los talles grandes. Hay gente de talles grandes y gente que usa zapatos grandes, y que no encuentra talle donde vestirse o calzarse adecuadamente, y que cuando lo hace, paga por ello unos precios injustos. Es toda una frustración. Pero también es una realidad que vale la pena tratarla con seriedad.

Se necesita de una ley que abarque todas estas posibilidades, que permita a todas estas personas poder ELEGIR, de acuerdo a su talle de calzado, que se quieren comprar, y no quedarse con la única opción que tiene el comerciante.

Además, la ley al ordenar a todos los comercios dedicados a la venta de calzado, tener disponibilidad en zapatos y zapatillas para mujeres y hombres que calcen más de cuarenta, en la misma variedad y disponibilidad que los números inferiores a 40, posibilita que el costo disminuya. Ya que hoy el calzado que supera el número 40, es mucho más costoso que el de un número menor.

Prueba de esta realidad es la creación del Club del Pie, con casi 25.000 socios (70 % son mujeres) con pies que no encajan en la medida estándar.

La idea surgió cuando su fundadora contestó una carta a la Cámara del Calzado, que había aparecido en la sección Carta de Lectores, diciendo que las direcciones que informaban sobre fábricas que hacían calzados en números grandes eran incorrectas.

El Club del Pie se dedica a recomendar lugares, según diseño, precios, terminación, gusto, edad, etcétera, sólo intentan prestar un servicio.

Y es tan grande la necesidad, que entre

15 y 17 personas nuevas escriben cada día al club buscando desesperadamente soluciones a sus inconvenientes para calzarse.

Con página en Internet (www.clubdelpie.com), el éxito de este proyecto hizo que personas de España, México y Venezuela se inscribieran.

Por eso este proyecto de ley quiere dar solución a este problema, que afecta mayoritariamente a un sector de la población vulnerable a las tendencias que marcan la moda: los adolescentes. Ir a comprar calzado y no conseguir el talle correcto, coloca a la persona en una situación de frustración e impotencia, agudizada en esta edad, en la que los cambios en el cuerpo y el no ser como mi par, implican la no aceptación del propio cuerpo.

Este proyecto busca junto con la ley 12665 completar la legislación provincial vigente, cerrando el tema referido a los talles. Garantizando la disponibilidad y variedad en el calzado de hombres y mujeres de acuerdo al talle de cada uno.

Por eso nuestro proyecto de ley comienza consagrando la obligatoriedad de fabricantes y/o comerciantes dedicados a la industria del calzado de ofrecer al público los talles numéricos que se ajusten a las necesidades de hombres y mujeres,

No se menciona la numeración que debe tener el calzado, debido a que el talle de aquel varía entre países, regiones, fábricas, hormas y modelos, porque las medidas utilizadas para llegar a cada talle son distintas.

Con respecto a ese tema cabe recordar que en la actualidad no existe norma a nivel nacional, ni provincial que determine la medida que se debe utilizar a la hora de confeccionarlos,

El único antecedente es la norma IRAM 8604 (experimental), que estuvo vigente hasta el 31/12/94. Fue una norma propuesta por el Subcomité de Cueros y Calzado, en la que se establecía el sistema francés de numeración que se emplea habitualmente en la Argentina para la designación del tamaño del calzado.

Cabe destacar que las normas de calidad emanadas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) carecen de obligatoriedad, las mismas se toman como

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

punto de referencia a fin de alcanzar la certificación técnica que este Instituto de renombre hace a productos, procesos, servicios o sistemas.

Desde el 31/12/94 fecha en que dejo de estar vigente la norma IRAM Experimental 8604, no hay norma alguna, ni obligatoria, ni de referencia que regule lo concerniente a cual es la medida que se debe tomar a la hora de confeccionar calzado.

Por tal motivo es que no se mencionan talles numéricos, ya que cada fabricante puede usar diferentes sistemas de numeración, distintos materiales, confeccionar calzado deportivo o de fiesta, para hombre o mujer, por dar algunos ejemplos. Esto lleva a un resultado inevitable: que el calzado que se haga, por los diferentes factores que intervienen en la confección, no van a ser iguales en su numeración, los que hace un fabricante con respecto al otro.

Entiendo que no es necesario obligar a fabricantes y/o comerciantes a ofrecer calzado que comprenda determinados parámetros numéricos, lo que llevaría a imponer un sistema de medición para lograr la equivalencia numérica en el mercado; sino garantizar la disponibilidad del calzado para todos, más allá de la técnica que se utiliza para hacerlo y del talle numérico que representa.

El principio rector de esta proyecto, su espíritu, es el de garantizar a hombres y mujeres la disponibilidad de calzado, en su sentido mas amplio, de acuerdo a las necesidades de cada uno. El derecho de toda persona a encontrar en una zapatería el calzado acorde a su pie.

Combatir los diferentes tipos de discriminación, es una tarea que tenemos todos los legisladores, para lo cual hay que trabajar arduamente, ya que día a día surgen nuevas expresiones de «discriminación» que hay que abatir.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto.

Firma.

- A las comisiones de Producción y Comercio Interior; Derechos del Usuario y el Consumidor; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXII

(D/4.022/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - *Modifíquese el inciso e) del artículo 5º de la ley 10.205, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

e) Los menores tutelares dependientes de los Organismos de la provincia de Buenos Aires, comprendidos en las prescripciones del presente artículo, cuya guarda hubiese sido otorgada judicialmente, percibirán el cien (100) por ciento del haber pensionario fijado por el Poder Ejecutivo, con la deducción correspondiente de la Obra Social IOMA.

Art. 2º - *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Srodek.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende unificar el porcentaje del haber pensionario otorgado por la ley 10.205 a los menores cuya guarda haya sido establecida judicialmente, sean éstos uno, dos o más, sin discriminar en variantes absurdas según la cantidad de menores de que se trate. Puesto que la finalidad es la misma, y el derecho que los asiste también, porque estamos hablando de una norma que determina pensiones sociales a diferentes personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, sobre todo en el caso preciso que estamos planteando con esta reforma que son menores sin ningún tipo de ayuda ni protección que los ampare. Lo ante dicho representa un interés primario en la agenda de nuestro Estado, la protección infantil en general, y más aún en situaciones de necesidad imperiosa de contención, imposible de delegar ni cercenar en ningún sentido.

Teniendo en cuenta que la ley 10.205

otorga pensiones sociales a quienes, habiendo reunido en forma fehaciente los requisitos por ella establecidos, no cuentan con ningún respaldo económico, social, familiar o de alguien que se haga cargo de los sujetos alcanzados por la norma; no es comprensible que se diferencie el porcentaje del haber a percibir según se trate de uno, dos o más menores, para que correspondientemente se entregue el beneficio en un 75 o 100 por ciento, como menciona la ley 10.205 actualmente en el inciso «e» de su artículo 5 que discrimina según los niños en guarda judicial sean uno, dos o más, para determinar la suma que recibirán en concepto pensionario.

Estas situaciones determinadas por razones que representan una desprotección, acertadamente cuentan según establece la norma con un apoyo estatal. Lo que no es claro en un sentido analítico ni de ninguna índole es que, varíe el porcentaje de percepción de las pensiones, según la cantidad de menores en guarda de que se trate, cuando la franqueza y responsabilidad que ello requiere va mas allá de que sean uno o varios los menores que haya que proteger y cuidar.

Los malos tratos implican que «cualquier persona, institución o la propia sociedad por acción, omisión o trato de negligencia no accidental, prive al niño o adolescente de sus derechos, de su bienestar o interfiera o amenaza su desarrollo físico, psíquico y social».

Cuando existe un escenario de desamparo la administración debe asumir automáticamente la función tutelar siendo ella misma la que decida de qué modo se va a ejercer la guarda de ese niño o adolescente.

Los valores a trabajar con los niños en estado de vulnerabilidad son múltiples y diversos: la libertad, la convivencia, la justicia, el pluralismo y el respeto debiendo tener como finalidad el que estos niños puedan «crecer como personas», y no en una situación generalizada de desamparo social y estatal, a eso apunta el artículo 5 de la ley 10.205, cuyo encabezado enuncia: «Se concederá pensión a los huérfanos o menores desamparados».

El Estado es el encargado de «gestionar y proteger» diferentes aspectos de los niños que se encuentren en cualquier situación

que implique desamparo, ya sea desde lo emocional o lo carencial, debiendo producir para tal fin. «Gestión» es el nombre que adquiere su acción, y esta reforma entra dentro de ella, dirigida con una perspectiva de organización e igualdad.

Por lo tanto esta iniciativa busca acompañar y colaborar a mejorar la gran problemática social actual, la cual encierra también un tema tan delicado como el de los menores en guarda judicial, tornándose fundamental la ayuda desde la seguridad social estatal. Los menores son una franja de nuestra sociedad que requiere una gran contención institucional, que se complementa con la cobertura medico asistencial del IOMA. Esto es a lo que apunta esta propuesta de reforma, que busca lograr una inclusión general, sin diferenciar la cantidad de niños con guarda de que se trate, ya que las necesidades de uno, dos o más menores, son las mismas, no debiendo existir diferencia alguna en cuanto a la percepción de los haberes que la ley les concede.

Los fundamentos de esta propuesta no sólo se basan en las cuestiones antes mencionadas, sino que también se encuentran avalados por nuestra Constitución Bonaerense, por la Carta Magna nacional, y por la Convención sobre los Derechos del Niño a la cuál se le concedió jerarquía constitucional en la reforma de 1994.

Por lo expuesto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Srodek.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Políticas Sociales; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXXIII

(D/4.025/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 1º - Incorpórase a la ley 13.634 el artículo 63 bis que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 63 bis - Cuando el joven se encuentre involucrado en hechos graves que no sean considerados de extrema gravedad el juez de garantías podrá considerar la imposición de reglas de conductas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar la ley 13.634, con el fin de incorporar el artículo 63 bis.

Los artículos 63 y 64 resulta extremos, el primero establece que en casos de menores de 16 se deberá dictar el sobreseimiento por inimputabilidad y en su caso derivación al servicio de Protección de los Derechos del Niño, y el artículo 64 para casos de extrema gravedad dispone una medida de seguridad restrictiva de la libertad ambulatoria, que es simplemente una detención a pesar de su inimputabilidad.

En el medio quedan muchos casos en los que los jóvenes de muy corta edad cometen hechos graves como robos con armas reiterados, en los que se considera que no son de extrema gravedad porque no llegaron a lesionar a nadie, pero todos somos conscientes que hace joven el Estado le debe poner un límite a su accionar que no alcanza con protegerlo como establece el 63 y tal vez no sea necesario una detención.

En este marco resulta necesario darle facultades al juez de Garantías para que pueda imponer al joven el cumplimiento de medidas sometidas a su control que impliquen un monitoreo del comportamiento del joven, éstas medidas de alguna forma están previstas en el artículo 68 pero los Jueces entienden que esas son de aplicación en la etapa de juicio, no al inicio de la investigación y mucho menos para los menores de 16 años.

No resulta lógico esperar a que el joven

cometa un hecho de extrema gravedad para poder actuar, hay que tener en cuenta que la función de los servicios es consensuada con el joven si este no quiere no pueden hacer nada.

El Juez a pesar de ser inimputables les pueda imponer reglas de conducta y es totalmente posible atento que puede hacer lo más grave que es encerrarlos y esto tiene fundamento en la ley 22.278, que a pesar de sus cuestionamientos sigue vigente y establece el poder de disposición del juez, en este sentido se expidió la Corte en el caso García Méndez de fines del 2008.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Couly.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXIV

(D/4.035/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TÍTULO I

Colegio Profesional de Psicopedagogos de la provincia de Buenos Aires

CAPITULO I

Del ámbito de aplicación de la ley

Art. 1º - El ejercicio de la Psicopedagogía, en todas sus especialidades, en el territorio de la provincia de Buenos Aires, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación, y al Estatuto del Colegio de Psicopedagogos que en su consecuencia se dicte.

CAPITULO II

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

De las condiciones del ejercicio de la profesión

Art. 2º - Para ejercer la Psicopedagogía se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio Profesional de Psicopedagogos.

Art. 3º - No podrán ejercer la profesión por inhabilidad:

- 1. Los condenados a cualquier pena por delito doloso, contra la salud pública, y en general, todos aquellos condenados a pena de inhabilidad profesional.*
- 2. Los excluidos de la matrícula por sanción disciplinaria; cuando dicha sanción hubiere sido dictada por autoridad ajena a la provincia de Buenos Aires, la Comisión Directiva podrá examinar las causas y resolver sobre la inhabilitación.*

CAPITULO III**Del ejercicio de su profesión y de su ámbito de aplicación**

Art. 4º - En el ejercicio de su profesión deberán:

- 1. Preservar, mantener, mejorar y reestablecer en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores las posibilidades de aprender.*
- 2. Crear condiciones para un mejor aprendizaje individual y/o grupal en las instituciones educativas y de salud, o en las situaciones de aprendizaje general.*
- 3. Investigar, orientar y asesorar sobre metodologías que ajusten la acción educativa a las bases psicológicas del aprendizaje.*
- 4. Analizar y señalar los factores orgánicos, afectivos, intelectuales, pedagógicos o socio-culturales que favorecen, interfieren o perjudican un buen aprendizaje en los ámbitos, individual, grupal, institucional y comunitario, proponiendo proyectos de cambios favorables.*

- 5. Organizar el proceso necesario para concretar en cada caso, el diagnóstico psicopedagógico, el pronóstico y las indicaciones terapéuticas.*
- 6. Realizar tratamientos ante las alteraciones de los aprendizajes sistemáticos efectuando el abordaje terapéutico según las características de cada patología.*
- 7. Investigar en las diversas áreas de aplicación de la psicopedagogía, elaborar nuevos métodos y técnicas de trabajo y controlar la enseñanza y difusión de éste saber.*
- 8. Llevar a cabo una adecuada orientación vocacional operativa en todos los niveles educativos.*

Art. 5º - El ejercicio de la psicopedagogía se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación profesional:

- a) Se entenderá por ámbito de la Psicopedagogía Clínica, la esfera de acción que se encuentra en los Hospitales Generales, Hospitales de Niños, Hospitales de Rehabilitación de Discapacidades de cualquier tipo, Hospitales Psiquiátricos, Hospitales Neuropsiquiátricos, Centros de Salud Mental, Comunidades Terapéuticas, Hogares de Menores, Clínicas, Sanatorios, Consultorios Privados, y en todo otro ámbito público o privado con finalidades análogas*
- b) Se entenderá por ámbito de Psicopedagogía Institucional, la esfera de acción que se relacione con todas las instituciones, grupos y miembros de la comunidad, que en cuanto fuerzas sociales afecten el aprendizaje del individuo, Instituciones Educativas de todos los niveles (preescolar, primario, secundario, terciario, universitario), en escuelas Diferenciales, Guarderías Infantiles, Centros de Orientación Vocacional, Gabinetes y demás instituciones privadas u oficiales de igual finalidad.*
- b) Se entenderá por ámbito de la Psicopedagogía forense, legal o jurídica, la esfera de acción que se relaciona con los Tribunales de Justicia, Institutos*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Penales, Institutos de internación de menores, Organismos Policiales y demás dependencias afines.

Art. 6º - los ámbitos previstos por el artículo precedente no limitan la promoción de nuevas especialidades que, desprendiéndose de la Psicopedagogía, requieran su formación particular y aplicación específica para un mejor servicio a la comunidad, determinando nuevas áreas ocupacionales.

CAPITULO IV

De los psicopedagogos

Art. 7º - Podrán ejercer la psicopedagogía:

- a) Las personas que posean título universitario expedido por universidad nacional o privada, debidamente autorizada de: Licenciado en Psicopedagogía o Doctor en Psicopedagogía o Master en Psicopedagogía.*
- b) Los titulares de diplomas enunciados en el artículo a) de esta ley expedidos por Universidades Extranjeras siempre que existan convenios de reciprocidad y hayan revalidado su título según la reglamentación en vigencia.*
- c) Los profesionales extranjeros con título equivalente a los enumerados en el inciso a) de este artículo, de prestigio internacional reconocido y que estuvieren de transito en el país, cuando fueren requeridos en consulta sobre asuntos de su exclusiva especialidad previa autorización precaria a ese solo fin, que será concedida por el Colegio de Psicopedagogos a solicitud del interesado y por un plazo no mayor a seis meses, no pudiendo ejercer la profesión en forma privada.*

CAPITULO V

De las facultades, obligaciones y prohibiciones

Art. 8º - El Psicopedagogo podrá ejercer su actividad en forma individual y/o inte-

grando equipos interdisciplinarios, en instituciones o privadamente. En ambos casos podrá hacerlo a requerimientos de especialistas de otras disciplinas o de personas que por propia voluntad soliciten su asistencia profesional.

Art. 9º - Los profesionales que ejerzan la psicopedagogía de conformidad con las prescripciones de la presente ley, están facultados para:

- a) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen, como así también las conclusiones diagnósticas referentes a dificultades del aprendizaje.*
- b) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema de la persona que acude a consultar así lo requiera.*

Art. 10 - Son derechos esenciales de los psicopedagogos, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales, los siguientes:

- a) Realizar los actos propios del ejercicio profesional del ejercicio de la profesión con libertad científica dentro del marco legal.*
- b) Guardar el secreto profesional.*

Art. 11 - Los profesionales que ejerzan la psicopedagogía están obligados, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, a:

- a) Dar por terminada la relación de consulta o tratamiento psicopedagógico cuando la misma no resultare beneficiosa para su consultante o paciente. Cuando la sintomatología del consultante o paciente revelare que la etiología de su afección pudiere ser exclusiva, prevalente o concurrente de índole psíquico o somático, el psicopedagogo estará obligado -previamente a la iniciación o continuación de su tratamiento- a discernir mediante intercon-*

sulta con profesionales médicos la posibilidad de compromisos patológicos severos en el caso.

- b) Procurar la asistencia especializada y la atención específica cuando el cuadro patológico así lo requiera.
- c) Realizar las actividades profesionales con ética, lealtad, idoneidad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto a terceros, o demás profesionales.
- d) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, como así del comienzo, cese o reanudación de su actividad profesional.
- e) Denunciar ante las Autoridades del Colegio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.
- f) Guardar el mas riguroso secreto sobre cualquier diagnóstico, prescripción o acto profesional, salvo las excepciones establecidas por la legislación de fondo, a pedido de autoridad competente en procesos judiciales o en los casos en que la parte interesada lo relevare de dicha obligación.
- g) El secreto profesional deberá guardarse con idéntico rigor respecto de los datos o hechos de que los psicopedagogos tomaren conocimiento en razón de su actividad profesional.
- h) Aceptar nombramientos de oficio, cargos públicos y obligaciones que surjan de la colegiación.
- i) Mantenerse permanentemente informados respecto de los progresos concernientes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad, procurando la capacitación profesional con la concurrencia a cursos, jornadas, talleres, seminarios o congresos del ámbito psicopedagógico o afines.
- j) Asistir a las asambleas y a todo tipo de reunión que se realice en la localidad de su residencia, salvo razones debidamente fundadas.

Art. 12 - El consultorio donde el matriculado ejerza actividad, deberá estar instalado de acuerdo con las exigencias de la práctica profesional, debiendo exhibirse en lugar vi-

sible del mismo, diploma debidamente validado, y certificado habilitante expedido por las autoridades del Colegio. El matriculado debe identificar el consultorio donde ejerce, con una placa o similar donde figure su nombre, apellido, título, especialidad si la hubiere y número de registro de matrícula expedida por el Colegio. Dicho ámbito no deberá ostentar ningún tipo de elemento de carácter político, ideológico, o religioso, que pueda identificarlo respecto a actividades que no estén relacionadas específicamente con su profesión.

Art. 13 - Queda prohibido a los profesionales matriculados:

- a) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades psíquicas o infectocontagiosas debidamente diagnosticadas.
- b) Transgredir las disposiciones de la presente ley.
- c) Delegar o subrogar en terceros legos la ejecución o responsabilidad directa de los servicios psicopedagógicos de su competencia.

TITULO II

Del Colegio de Psicopedagogos de la provincia de Buenos Aires

CAPITULO I

Creación y régimen legal

Art. 14 - Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía, el que funcionará con carácter de persona jurídica de Derecho Privado en ejercicio de sus funciones públicas.

Art. 15 - La organización y el funcionamiento del Colegio de Psicopedagogos se regirá por la presente ley, su reglamentación, los estatutos, Reglamentos internos y Código de Ética Profesional que en su consecuencia se dicten, amen de las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPITULO II

De los fines y funciones

Art. 16 - El Colegio de Psicopedagogos tendrá como finalidad primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, el elegir los organismos tribunales que en representación de los colegiados establezcan en eficaz resguardo de las actividades de la Psicopedagogía, un contralor superior en su disciplina y el máximo control moral en su ejercicio.

Art. 17 - Son funciones del Colegio Profesional de Psicopedagogos:

- a) El gobierno de la matrícula de todo profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la presente ley.*
- b) El poder disciplinario sobre los matriculados que actúan en la Provincia dentro de los límites señalados por esta ley y sin perjuicio de las facultades que competen a los poderes públicos.*
- c) Asumir la representación de los matriculados ante los Institutos de Previsión, la Justicia, y toda otra repartición del Estado nacional, provincial, y de las municipalidades a petición de parte. También podrá intervenir por derecho propio cuando por exclusiva naturaleza de la cuestión debatida, la resolución pueda afectar intereses profesionales.*
- d) Promover instrumentos tendientes a preservar la salud mental para posibilitar los aprendizajes adecuados en todos los niveles y modalidades de la educación y de la salud.*
- e) Proponer medidas adecuadas tendientes al mejoramiento de los planes de estudio de la carrera Terciaria (de 4 años exclusivamente) y Universitaria respectivas colaborando con informes, proyectos e investigaciones.*
- f) Propender al mejoramiento profesional de todos los aspectos a través de la organización de y auspicio de conferencias, jornadas, talleres, congresos, plenarios, mesas redondas, ate-*

neos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la actividad psicopedagógica y/o participando de ellos por medio de las asociaciones y/o federaciones representantes de la profesión.

- g) Fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas contribuyendo además al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública.*
- h) Colaborar con los poderes públicos en estudios, informes, proyectos e investigaciones y demás trabajos que se refieran a la disciplina psicopedagógica en el ámbito de la Educación y la salud.*
- i) Cuidar que no se ejerza ilegalmente la profesión, denunciando a quien lo haga.*
- j) Hacer conocer a los poderes públicos correspondientes las irregularidades y deficiencias que notare en el ámbito de la educación y de la salud.*
- k) Realizar contratos o convenios de prestación de servicios con Obras Sociales o cualquier otra entidad que incluya a todos los profesionales psicopedagogos.*
- l) Convenir con universidades la realización de cursos de especialización y de postgraduados o realizarlos directamente.*
- m) Adquirir, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que solo podrán designarse al cumplimiento de los fines de la Institución.*
- n) Recaudar y administrar la cuota periódica y las tasas que por servicio deban abonar los profesionales.*
- o) Confeccionar el nomenclador único de prácticas profesionales fijando los aranceles mínimos que por ética se establecen a los fines del inciso k) del presente artículo; especificando, código, prestación y arancel, en las siguientes prácticas: Consulta Psicopedagógica (Unidad de prestación que no supere el máximo de una sesión; solo se reconocerá como consulta, la que podrá ser: motivo de consulta;*

entrevista diagnóstica; devolución y seguimiento); Valoración Operatoria (pruebas cognitivas específicas y en función del aprendizaje sistemático, batería de un mínimo de tres técnicas. Solo se reconocerá una por semestre en niños, adolescentes y adultos); Valoración por Pruebas Psicométricas (batería de un mínimo de tres test, solo se reconocerá uno por semestre en niños, adolescentes y adultos); Valoración Proyectiva Psicopedagógica (interacciones de las dimensiones afectivas y afectivas como vector de análisis de la personalidad; batería de un mínimo de tres test; solo se reconocerá una vez por año en niños, adolescentes y adultos); Valoración por Pruebas Aptitudinales (batería de un mínimo de cuatro test; solo se reconocerán seis sesiones por año en adolescentes y adultos); Visita Institucional (unidad de prestación la que podrá ser: entrevista diagnóstica; devolución; seguimiento del paciente; solo se reconocerá un máximo de dos visitas institucionales mensuales); Contrato Terapéutico (niños, adolescentes, adultos y adultos de la tercera edad, comprende módulos de ocho sesiones de 40 minutos, debidamente autorizado. Comprende todo tipo de tratamiento en toda su duración, con un mínimo de un contrato y un máximo de tres por paciente. En caso de prolongación de tratamiento, se deberá justificar con historia clínica); Contrato Terapéutico Crupal (niños, adolescentes, adultos y adultos de la tercera edad, comprende módulo de 4 sesiones mensuales, 20 anuales de 65 minutos, debidamente autorizados, con un máximo de 6 personas por grupo); Contrato Terapéutico de Prácticas Especiales (niños, adolescentes y adultos, comprende diagnóstico, psicodiagnóstico y tratamiento de estimulación con un máximo de 8 sesiones mensuales de 40 minutos); Integración Escolar: (Integración Total: asesoramiento a la institución escolar, mínimo de 6 horas semanales; al

paciente y a la familia se lo atiende a través del nomenclador de prácticas; Integración parcial: asesoramiento al docente en la institución, máximo 2 visitas institucionales; al paciente y a la familia se lo atiende a través del nomenclador de prácticas); Adaptaciones o Adecuaciones (de acceso: metodológicas, al paciente se lo atiende a través del nomenclador de prácticas, curriculares; contenido; nivel de contenido; al paciente se lo atiende a través del nomenclador de prácticas; Supervisiones; Dirección y tutoría de Tesis o tesinas; Asesoramiento Metodológico de Tesis o Tesinas; Elaboración de PEI (Proyecto Educativo Institucional); Elaboración de proyecto; Diagnóstico Institucional; Talleres de Orientación y/o Prevención (comprende un mínimo de 20 personas; se facturará por asistente); Capacitación Docente (hasta 30 personas, más de 30 personas porcentual a la cantidad de asistentes)

- p) Realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del colegio.

CAPITULO III

De las autoridades y órganos del colegio

Art. 18 - son órganos del colegio:

- a) Las asambleas
- b) El consejo directivo
- c) Los revisores de cuentas
- d) El tribunal de disciplina

Art. 19 - son atribuciones de las asambleas:

- a) Dictar sus reglamentos, los que serán publicados en el boletín oficial
- b) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el balance general y la memoria anual que presente el consejo directivo y el informe de los revisores de cuentas.
- c) Aprobar o rechazar, en forma total o

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

parcial, el presupuesto y el cálculo de recursos del colegio preparado por el consejo directivo. En caso de rechazo o9 falta de aprobación quedarán automáticamente prorrogados el presupuesto y el cálculo de recursos del año anterior.

- d) Fijar las cuotas periódicas, de inscripción, las multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo correspondiente y los mecanismos de actualización
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos a los miembros del consejo directivo, tribunal de disciplina, revisores de cuentas por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones, mediante el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, cifra que no podrá ser menor al 50 (cincuenta) por ciento del padrón electoral vigente.
- f) Autorizar al consejo directivo a efectuar actos de adquisición o disposición de bienes inmuebles con el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, cifra que no podrá ser menor al 50 (cincuenta) por ciento del padrón electoral vigente.
- g) Aprobar y reformar los reglamentos internos del colegio, por el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, cifra que no podrá ser menor al 50 (cincuenta) por ciento del padrón electoral vigente, los que serán publicados en el boletín oficial.
- h) Autorizar al consejo directivo para que el colegio se adhiera a federaciones de entidades de su índole, a condición de conservar la autonomía del mismo.

Art. 20 - Las asambleas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, y tendrá como presidente y secretario a quienes sean designados por votos de los asambleístas con el voto de las dos terceras partes presentes, que no podrá ser inferior al 50 (cincuenta) por ciento del padrón electoral vigente.

Art. 21 - cada año, en la fecha que esta-

blezca el reglamento interno, se reunirá la asamblea para considerar los asuntos de competencia del colegio y lo relativo a la profesión en general.

Art. 22 - Con el objeto de considerar asuntos que por su naturaleza no admitan dilación, el Consejo Directivo podrá convocar a Asamblea Extraordinaria por sí y por pedido escrito de la vigésima parte de los colegiados con derecho a participar de la misma.

En éste último supuesto, los solicitantes deberán expresar el motivo y temas a considerar, debiéndose fijar la fecha de Asamblea dentro de los 10 (diez) días hábiles de efectuada la solicitud.

Art. 23 - Los miembros del tribunal de disciplina deberán convocar a asamblea ordinaria si omitiesen hacerlo los miembros del consejo directivo.

Art. 24 - Las convocatorias a asambleas se realizarán mediante publicaciones que contendrán el orden del día; por un (1) día en el "Boletín Oficial" y en un Diario de La Provincia con antelación a 10 (diez) días, de la fecha fijada.

Art. 25 - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar con la presencia de la mitad más uno de los colegiados con derecho a participar de la misma. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de miembros exponiendo a votación de los presentes y por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requiera expresamente una mayoría especial establecida en la presente ley, teniendo el presidente, voto en caso de empate.

CAPITULO IV

Art. 26 - El consejo directivo estará compuesto por un (1) presidente; un (1) vicepresidente; un (1) secretario; un (1) tesorero; dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes, integrándose por profesionales universitarios.

Art. 27 - Son deberes y obligaciones del Consejo Directivo:

- a) *Gobernar, administrar y representar al colegio*
- b) *Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales formando legajos de antecedentes conforme la reglamentación*
- c) *Presentar anualmente a consideración de la asamblea ordinaria, la memoria, balance general, presupuesto, cálculo de recursos e inventarios correspondientes.*
- d) *Administrar los bienes del colegio y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos, previa autorización de la asamblea, en los casos que corresponda.*
- e) *Convocar las asambleas y confeccionar el orden del día de las mismas.*
- f) *Proponer a la asamblea los montos de las cuotas periódicas, de inscripción, multas y contribuciones extraordinarias.*
- g) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas*
- h) *Nombrar y remover a sus empleados y fijar sus funciones y retribuciones*
- i) *Deliberar periódicamente en cualquier lugar de la provincia*
- j) *Designar los miembros de las comisiones y subcomisiones*
- k) *Convocar a elecciones, aprobar el reglamento electoral, el cronograma electoral y designar la junta electoral, que será rotativa en cada elección para una participación activa de los matriculados en su totalidad.*
- l) *Poner en conocimiento del tribunal de disciplina los antecedentes relativos a presuntas faltas o violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los colegiados u otros miembros de cualquier miembro del consejo directivo, y demás miembros.*
- m) *Ejecutar las sanciones del tribunal de disciplina.*
- n) *Proponer los reglamentos internos y del código de ética profesional a los fines de su aprobación por la asamblea.*

- o) *Cumplir y hacer cumplir la presente ley y de los reglamentos internos.*
- p) *Interpretar las disposiciones de los reglamentos o de la presente ley ad referendum de la asamblea*
- q) *Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos.*
- r) *Denunciar la practica ilegal de la profesión cuando el ejercicio de sus funciones adquiera conocimiento de la infracción.*
- s) *Depositar los fondos del Colegio en una entidad bancaria a la orden conjunta del presidente, secretario y tesorero.*
- t) *Realizar toda otra actividad conducente a la acción social, profesional y económica en beneficio de los colegiados.*

Art. 28 - *El presidente representa al colegio en todos los actos internos y externos, preside el consejo directivo, cumple y hace cumplir las resoluciones de éste y de los demás órganos.*

Asimismo, en los casos de extrema urgencia y cuando fuere imposible convocar al consejo directivo, el presidente ejercerá sus atribuciones debiendo darle cuenta de su decisión, la que podrá ser revocada.

Art. 29 - *el secretario tiene a su cargo la correspondencia, actas, contratos y demás funciones que le asignen el reglamento y esta ley.*

Art. 30 - *El tesorero ejecuta y supervisa la contabilidad, percibe y deposita los ingresos y realiza los pagos librando cheques conjuntamente con el presidente, sin perjuicio que el consejo utilice el asesoramiento técnico que estime necesario.*

Art. 31 - *El consejo directivo podrá acordar a sus miembros permiso o licencia. Cuando éstas sean por un término mayor de 30 (treinta) días, se incorporará provisionalmente el suplente que corresponda.*

Art. 32 - *En caso de renuncia, remoción, legítimo impedimento o ausencia temporal o definitiva del presidente lo reemplazará el vicepresidente.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Ante la ausencia de vacancia de cualquiera de los otros miembros del consejo, su reemplazo surgirá por determinación del consejo directivo, previa integración con suplentes.

Art. 33 - el consejo directivo deliberará con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros titulares tomando resoluciones por mayoría de los votos, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. El presidente o quien lo sustituya, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 34 - El presidente, el secretario o el tesorero, en nombre y en representación del colegio suscriben conjuntamente, según corresponda, los instrumentos privados o públicos que sean menester, inclusive cheques, documentos y escrituras públicas.

CAPITULO V

Revisores de cuentas

Art. 35 - Los revisores de cuentas tendrán a su cargo la fiscalización de la gestión económico-financiera del colegio de acuerdo a la reglamentación que se dicte, sin perjuicio que utilicen el asesoramiento técnico que estimen necesario.

Los revisores de cuentas serán tres titulares y tres suplentes.

En caso de ausencia de un titular, lo reemplazará el suplente que sigue en orden de nominación.

Art. 36: los deberes y atribuciones del revisor de cuentas serán:

- a) Examinar los libros de contabilidad y documentación del colegio por lo menos cada 3 (tres) meses*
- b) Fiscalizar la administración controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.*
- c) Dictaminar sobre la memoria y estados contables, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas prestado por el consejo directivo*
- d) Asistir a las sesiones de la asamblea*

en carácter que revisten a la misma sobre su gestión y el balance general.

CAPITULO VI

Tribunal de disciplina

Art. 37 - El tribunal de disciplina conocerá y juzgará por denuncia o a requerimiento del consejo directivo, de las transgresiones éticas por los colegiados en el ejercicio profesional. El impulso procesal será siempre de oficio.

Art. 38 - El tribunal de disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, integrándolo con las dos terceras partes como mínimo con profesionales universitarios.

Sesionará con la totalidad de sus miembros titulares y en lo demás, de acuerdo a lo que disponga el reglamento.

Art. 39 - Las sanciones disciplinarias son:

- a) Advertencia individual.*
- b) Apercibimiento individual o ante el tribunal de disciplina.*
- c) Multa de hasta diez (10) salarios mínimos vital y móvil.*
- d) Suspensión de hasta dos (2) años*
- e) Inhabilitación para el ejercicio profesional.*

Asimismo, dicho tribunal podrá disponer, por resolución fundada, suspensión preventiva del inculpado la que no será mayor a noventa (90) días corridos: cuando el ejercicio de la profesión sea inconveniente al esclarecimiento de los hechos que hayan motivado la instrucción de un sumario. Las sanciones aplicadas serán apelables ante el consejo directivo.

Art. 40 - Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales, y el grado de reincidencia del inculpado, los atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso.

Art. 41 - El colegiado inhabilitado para el

ejercicio profesional, podrá ser rehabilitado por el tribunal de disciplina en los siguientes casos:

- a) Si lo fuese por sanción disciplinaria, transcurridos los 5 (cinco) años desde la resolución respectiva.*
- b) Si lo fue a consecuencia de una condena penal, transcurridos los 3 (tres) años de cumplidos los efectos de la misma.*

Art. 42 - El tribunal de disciplina dictará la reglamentación del proceso disciplinario correspondiente, la que será publicada en el "Boletín Oficial."

Art. 43 - Los miembros del tribunal pueden ser recusados y en la forma establecida respecto de los jueces de tribunales colegiados por el código de procedimiento civil y comercial de la provincia. Los miembros que se encontraren comprendidos en las causales de recusación deberán inhibirse de oficio. Las integraciones por reacusaciones o cualquier otra causal de separación se harán por sorteo entre los suplentes del tribunal de disciplina y, agotados éstos, por los que surjan de una lista de colegiados de mas de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Art. 44 - Recursos. Las sanciones previstas en el artículo 40 solo podrán ser motivo de reconsideración ante el mismo Tribunal quien se expedirá dentro del quinto día de su notificación y serán apelables ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo en turno de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VII

Elecciones

Art. 45 - Son electores, todos los profesionales de la psicopedagogía matriculados que no tengan deudas con la entidad o no se encuentren suspendidos.

Art. 46 - La elección de los miembros del consejo directivo, de los revisores de cuentas y del tribunal de disciplina, se hará por el

voto directo, secreto y a simple pluralidad de sufragios. Para los electores con domicilio en la ciudad de La Plata, se habilitarán los lugares convenientes en la sede del colegio, o donde la junta electoral lo determine.

Para los electores que tengan su domicilio a mas de 150 kilómetros de la sede del colegio podrán votar:

- a) Por sobre sellado en la forma que la reglamentación lo determine*
- b) En las sedes de las delegaciones cuya jurisdicción corresponda a sus domicilios.*

Art. 47 - Para ser elegido miembro del consejo directivo, del tribunal de disciplina o revisor de cuentas se requerirá una antigüedad mínima de 5 (cinco años) de matriculado.

Para ser miembro del tribunal de disciplina, se requerirá además, contar con residencia en la provincia no inferior a 10 (diez) años inmediatos a la postulación.

Art. 48 - El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes será de cuatro (4) años, no pudiendo ser reelectos por período consecutivo. Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse.

Art. 49 - Las elecciones se realizarán con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de terminación de los mandatos del consejo directivo, del tribunal de disciplina y revisores de cuentas.

Art. 50 - La junta electoral estará formada por tres (3) colegiados designados por el consejo directivo, los que deberán reunir iguales requisitos que para ser miembros del tribunal de disciplina.

Art. 51 - la fecha de elecciones será fijada mediante convocatoria, la cual deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días del acto eleccionario. Dentro del mismo término deberá exhibirse el padrón electoral provisorio.

Art. 52 - La recepción de votos durará

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

seis (6) horas continuas, estará a cargo de la junta electoral, la que asimismo entenderá en la confección del padrón electoral, en todo lo relativo al acto eleccionario: oficialización de candidaturas, aprobación de boletas, escrutinio definitivo, proclamación de electos y otorgamiento de sus diplomas; y demás atribuciones y deberes que establezcan el reglamento electoral y el cronograma electoral.

El cargo de miembro de la junta electoral es irrenunciable, salvo causal del legítimo impedimento que será valorado por el consejo directivo. La junta electoral procederá al escrutinio definitivo inmediatamente después de vencido el plazo de impugnación.

Art. 53 - Las listas participantes podrán impugnar el acto eleccionario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrado, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito ante la junta electoral, indicando con precisión las causas del vicio y las pruebas pertinentes, bajo sanción de caducidad. Luego de dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Art. 54 - el régimen electoral provincial y sus modificatorias serán de aplicación para toda cuestión no prevista.

CAPITULO VIII

Patrimonio

Art. 55 - El patrimonio del colegio estará formado por:

- a) Las cuotas de inscripción y reinscripción en la matrícula, las que deberán ser fijadas anualmente por la asamblea.
- b) Las cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los colegiados y cuyo monto será fijado anualmente por la asamblea.
- c) Las donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hicieran al colegio.

Art. 56 - El consejo directivo ad referendum de la asamblea y una vez garantizados

los fondos para su normal desenvolvimiento, destinará los fondos para:

- a) El subsidio de actividades de extensión profesional o perfeccionamiento profesional.
- b) Subvencionar o asistir económicamente a los colegiados para el desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del colegio.
- c) Todo otro destino que no se contraponga con los objetivos del colegio.

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 57 - A los fines de lo dispuesto por esta ley, el poder ejecutivo provincial a propuesta, designará la primera junta electoral. Dicha junta tendrá a su cargo las tareas de matriculación inicial de los profesionales comprendidos en esta ley, elaborando el padrón, llamando a asamblea general para la aprobación del reglamento electoral y cronograma electoral, y convocará a elecciones, a la totalidad de los profesionales para cubrir los cargos creados por la presente ley en el plazo no mayor a los noventa (90) días corridos.

Art. 58 - Los colegios, asociaciones o centros de existencia anterior que no decidieran extinguirse como personas jurídicas de derecho privado, deberán modificar sus estatutos de manera de no contravenir en sus disposiciones con la presente ley, y no podrán hacer uso de la denominación Colegio Profesional de Psicopedagogía u otra que, por su semejanza, pueda inducir a error o confusión.

Art. 59 - Comuníquese al poder Ejecutivo.

Garro.

FUNDAMENTOS

La Psicopedagogía es la disciplina que se ocupa de la caracterización del proceso de aprendizaje en sus aspectos normales y patológicos, al favorecer las condiciones

óptimas para el mismo en el ser humano a lo largo de todas sus etapas evolutivas, en forma individual y/o grupal, en los ámbitos de la educación y la salud, con el fin de obtener los mejores logros del individuo y la comunidad. Por ello, la Psicopedagogía es una de las ciencias encargadas de brindar su prestación profesional para colaborar con el Estado en el cumplimiento de su ineludible deber de velar por el bienestar físico, mental y social de sus habitantes, el que deberá favorecer las condiciones legales para dar cumplimiento a este derecho de la población.

La formación del psicopedagogo lo capacita para, integrar equipos interdisciplinarios de abordaje clínico y de investigación, sin perder la especialidad de su quehacer profesional.

De esta manera puede desenvolverse en las siguientes áreas:

Preventiva: Investiga e implementa las condiciones propicias para el aprendizaje en las instituciones educativas y de la salud y en la comunidad. Participa en programas de prevención primaria, secundaria y terciaria, marcando las acciones preventivas, asesorando a docentes, directivos de todos los niveles de la educación y la comunidad, sobre el proceso normal de aprendizaje y sus perturbaciones.

Sistemática: Realiza investigaciones sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje de acuerdo a las etapas evolutivas del sujeto, proponiendo estrategias pedagógicas que lo favorezcan permitiendo con ello enriquecer la tarea asistencial, preventiva y docente. También efectúa diagnóstico y tratamiento psicopedagógico individual y/o grupal en instituciones y en el ejercicio privado de la profesión y orientación a la familia.

Institucional: evalúa la situación de aprendizaje en instituciones de diferentes tipos e instrumenta las adecuaciones pertinentes y necesarias.

Docencia: el psicopedagogo desarrolla actividades de docencia, las que ejerce en los ciclos de jardines maternos, educación general básica, polimodal, en la educación superior, universitaria de grado y posgrado, en regímenes especiales, educación especial, educación del adulto, educación artís-

tica, regímenes para talentosos, educación no formal, etcétera.

Por el amplio desarrollo que tuvo el ejercicio profesional de la Psicopedagogía y los ámbitos de influencia resultantes de aquel, el psicopedagogo se especializó en la atención de bebés, niños, adolescentes, adultos y gerentes que padecen diferentes patologías del aprendizaje. Así surgen psicopedagogos dedicados a la atención de débiles mentales, discapacitados motores, psicóticos, ciegos, hipoacúsicos, afásicos, adictos, etcétera, sin perder en ningún caso su objetivo último: el aprendizaje del ser humano.

También los psicopedagogos son requeridos desde el Poder Judicial, en el que se inscriben como peritos.

La formación universitaria del psicopedagogo se inició el 02 de Mayo de 1956, en la Universidad del Salvador. Actualmente existe la carrera de Psicopedagogía a nivel estatal nacional, provincial y privado, en la mayoría de las universidades del país: Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Formosa, Universidad Nacional de Río Cuarto, Universidad Nacional de Salta, Universidad provincial de La Rioja, Universidad Católica Argentina, Universidad Católica de La Plata, Universidad Católica de Córdoba, Universidad Católica de Cuyo, Universidad Católica de Santa Fe, Universidad Católica de Entre Ríos, Universidad de Catamarca, Universidad de Comodoro Rivadavia, Universidad de Río Cuarto-Córdoba, Universidad de Misiones, Universidad de La Pampa, Universidad del Salvador, Universidad CAECE, Universidad Argentina John F Kennedy, Universidad del Museo Social Argentino, Universidad de Flores, Universidad Interamericana.

La actividad del psicopedagogo se inicia en el campo educativo en los últimos años de la década del '50 y paulatinamente se fue extendiendo al área de salud. A partir de 1963 se incorporaron psicopedagogos en diferentes instituciones hospitalarias: «Instituto nacional de Rehabilitación Psico-física» (ex Lisiado), Hospital Alvear, Hospital de Rehabilitación Manuel Roca, Hospital de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Niños Ricardo Gutiérrez, Hospital de Clínicas, Hospital Tornú, etcétera, gabinetes escolares de escuelas municipales y privadas.

El 17 de septiembre de 1982 se fundó la Federación Argentina de Psicopedagogos en una reunión convocada por el Colegio Profesional de Psicopedagogos de San Juan, bajo la Presidencia de la Prof. Marta Mosquera de Lerga. En el Acta de Fundación N° 1 de ese día se estableció la fecha como Día nacional de Psicopedagogo. Estuvo integrado por el Colegio de Psicopedagogos de San Juan representado por la Prof. Marta Mosquera de Lerga, la Asociación de Psicopedagogos de Entre Ríos, representado por la Psicopedagoga María Inés Reynoso y el Centro de Psicopedagogos de Córdoba representado por la Prof. Silvana Lazzerro. Hacen su voto de adhesión y pasarían a integrarla una vez finalizadas las gestiones reglamentarias la Asociación de Psicopedagogos de la provincia de Buenos Aires (San Miguel) representada por la Licenciada Elizabeth Calvo de Suzuki, el Colegio Profesional de Psicopedagogos de Río Negro representado por la Prof. Irene Roland de Tronelli, la Asociación de Psicopedagogos de Misiones representado por la Prof. Graciela Satóstegui Rossi y el Colegio Profesional de Psicopedagogos de Mendoza representado por la Lic. Mirtha del Carmen López. Nos admira la visión de las treinta y ocho profesionales que se reunieron para conocerse y solidariamente abrir las puertas a esta profesión que había nacido en universidades argentinas en 1953. Ya han pasado 50 años desde que las necesidades del sujeto en situación de aprendizaje llamó a jóvenes docentes para atenderlo con una visión específica e integradora, y que autoridades de Universidades (que iban naciendo a la par de la carrera prácticamente), les hicieron un lugar con diseños curriculares innovadores.

La presidenta de FAP participó en la redacción de las Incumbencias del Psicopedagogo, licenciado y profesor en Psicopedagogías en el Ministerio de Cultura y Educación en el año 1984, las cuales se aprobaron por resolución 2.473 el 2 de noviembre de 1984. La inclusión en el campo de la

educación se había afianzado y el campo de la salud se había abierto.

FAP obtuvo Personería Jurídica otorgada por el gobierno de la Provincia de San Juan por decreto 0485-G del 11 de abril de 1986 y las modificaciones del Estatuto Social se aprobaron por decreto 1293-G de fecha 1° de julio de 1991 bajo la Presidencia de la profesora Graciela Satóstegui.

En la primera década se logró un marco institucional, las primeras leyes provinciales reconociendo el ejercicio profesional y, según criterios zonales, encomendando la habilitación y control a colegios creados a tal efecto o a autoridades gubernamentales.

En la segunda década se producen crisis y fracturas internas y externas. Es una época dura para todas las organizaciones de profesionales. La problemática económica prima sobre los aspectos legales de la primera etapa. Se realizan convenios con Obras Sociales y la actividad autónoma empieza a hacer sus aportes previsionales ante entidades creadas por leyes provinciales y manejadas por los propios profesionales.

La carrera se va expandiendo, llegando en la actualidad a figurar en 22 universidades argentinas (5 oficiales y 17 privadas) (9 en ciudad de Buenos Aires, 4 en provincia de Buenos Aires y 9 en otras provincias). Numerosos institutos de educación superior no universitarios también incorporan la carrera, pero requieren un enlace con una universidad para habilitar a los graduados a realizar un trabajo profesional autónomo.

La inclusión en la docencia en nivel pre-escolar, medio y terciario, como en educación especial y servicios de minoridad, fue inmediatamente realizada. Luego se abrió el campo del perfeccionamiento docente y ahora e 11 Orientación y Tutoría. Las tareas de diagnóstico, orientación a padres y docentes, orientación vocacional, y tratamiento psicopedagógico fueron abarcando distintas etapas de la vida a medida que se afianzaba la profesión. Se incorporó en casi todo el país en gabinetes psicopedagógicos, generalmente integrando equipos interdisciplinarios, en escuelas, colegios, facultades, institutos. Fue más compleja la regularización de la incorporación en el campo de la salud en algunas provincias La

política en la formación de los profesionales de la Salud no se articula adecuadamente con la del Ministerio de Educación. Esto dificulta las gestiones realizadas ante Instituto nacional de Obras Sociales, la Superintendencia de Servicios de Salud y los Ministerios de Salud provinciales para regularizar la situación del profesional Psicopedagogo en su área

En la actualidad el psicopedagogo se desempeña en actividades de docencia e investigación. Ejerce la docencia en los ciclos de: jardines maternos, jardines de infantes, educación general básica, educación polimodal, educación superior, educación cuaternaria, regímenes especiales, educación especial, educación del adulto, educación artística, regímenes para talentosos, educación no formal, en escuelas hospitalarias y domiciliarias, en centros de orientación vocacional y de estimulación temprana, tareas de integración escolar, mediación escolar, etcétera En estas instituciones el psicopedagogo se desempeña a cargo de la coordinación del gabinete psicopedagógico, o como parte integrante del mismo.

Centros de salud, hospitales, clínicas, sanatorios, centros de rehabilitación de todo tipo de discapacitados, obras sociales, jardines terapéuticos, talleres de capacitación laboral o terapéuticos.

Forma parte del plantel profesional en diferentes niveles jerárquicos.

Centros e Institutos de Familia y Minoridad; Consultorios privados y/o domicilio del paciente; Centros de investigación y/o equipos interdisciplinarios, de investigación, docencia, asesoramiento, planeamiento y acción social y en el área laboral en tareas de selección de persona] y capacitación y alfabetización del mismo y su grupo familiar.

A pesar del amplio desarrollo que tiene la Psicopedagogía y del reconocimiento que de hecho y de derecho se le ha brindado al psicopedagogo al recibirlo en los diferentes ámbitos, en función de las necesidades de la comunidad, carece de una adecuada legislación que lo proteja ante contingencias surgidas en el campo laboral, que vele por el desempeño de la profesión con la debida idoneidad y ética profesional y que le permi-

ta brindar un servicio mejor organizado a la comunidad.

Es notoria la situación de desventaja ante otras profesiones que han concretado sus conquistas más elementales. También desde otras profesiones se destacó y reconoció el aporte del psicopedagogo y la necesidad de su existencia. Sin embargo continúan las postergaciones, aunque haya cada vez más egresados, aunque estén presentes en todos los equipos de salud y en todos los niveles educativos.

La carencia de una legislación adecuada crea conflictos y contradicciones, por ejemplo, en algunas de las dependencias de un mismo ámbito oficial, el psicopedagogo es nombrado en virtud de su título y con carácter de tal para ejercer la función pertinente, mientras que en otras carece de un nombramiento específico, a pesar de poseer un título universitario especializado y ejercer esa misma función. Esto también impide la creación de nuevos servicios, a pesar de la necesidad y demanda desde los campos de la educación y la salud.

Al ser programada desde los planes de salud y educación se garantizarán condiciones de trabajo acordes con la jerarquía de la profesión, elevando el nivel científico de los psicopedagogos con lo cual se mejorará la calidad de las prestaciones.

En nuestro país, cuentan con ley de Ejercicio Profesional y Colegio Profesional muchas provincias, entre las que cabe mencionar:

- Colegio Profesional de Psicopedagogos de San Juan - ley 5440/85.
- Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos - ley 7701/85.
- Colegio de Psicopedagogos de Córdoba - ley 7619/87.
- Colegio Profesional de Psicopedagogos de Mendoza - ley 5044/86.
- Colegio Profesional de Psicopedagogos de Santa Fe - ley 9970/86.
- Colegio Profesional de Psicopedagogos de La Rioja - ley 4969/87.
- Asociación de Profesionales de Psicopedagogía de Misiones - Disp. 33/83.
- Asociación de Psicopedagogos del Gran Buenos Aires Sur (A.P.S.I.B.A.S.) - Matr. 5410/86 - Res. 1393/85.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Asociación de Psicopedagogos de la Capital Federal - Res. 256/86 y 301/87 IGJ.
- Colegio Profesional de Psicopedagogos de Santiago del Estero - Dec. A 2175/93.

Por todo lo expuesto es que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Garro.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales; Salud Pública; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXV

(D/4.044/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárela Lugar Histórico provincial, el edificio que fuera del Hospital de Mujeres y Niños, construido entre 1890 y 1894 por la Sociedad Protectora de los Pobres de Chascomús, ubicado sobre la calle Escribano, en dirección a la intersección con la calle Juárez de la ciudad de Chascomús, en un sector de la parcela 4, de h circunscripción II, sección A, Chacra 6, fracción 1 y que actualmente es sede de la Escuela de Educación Técnica Secundaria Nº 1.

Art. 2º - La presente ley se encuadra en los términos y competencias establecidos por la ley 10.419 y sus modificatoria ley 12.739/01.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

de Otazúa, Nivio, García (Aldo), Negrelli y Juárez.

FUNDAMENTOS

En el mes de marzo de 2011, un estable-

cimiento educacional de nivel secundario, orientación técnica y jurisdicción provincial, ha de celebrar los cincuenta años del primer día de clases, ocurrido en el año 1961, siendo desde entonces sede de la hoy Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 de Chascomús, el edificio que pertenecía al viejo Hospital de Mujeres y Niños.

El mismo fue construido a fines del Siglo XIX (entre 1890 y 1894) por la Sociedad Protectora de los Pobres que se había constituido el 11 de septiembre de 1890 y se encontraba cerrado desde 1955, dado que la honorable Comisión de Damas tomó la decisión del cierre por no poder enfrentar los compromisos para su mantenimiento tal como sus principios los indicaban.

De la sola enunciación de los antecedentes, surge la evidencia de dos hechos, hitos o circunstancias históricas que ameritan el reconocimiento y homenaje. Uno de ellos tiene que ver con la historia del edificio original -uno de los dos que comprenden la sede educativa en la actualidad- que tiene más de ciento quince años de antigüedad y si bien ha tenido modificaciones, conserva detalles y elementos que denotan su valor histórico así como testimonios que permiten conocer su evolución en el tiempo.

A la hora de repasar la vida fecunda de la Sociedad Protectora de los Pobres, vale recordar que Delfina Camino de Bustos fundó una institución de caridad que se llamaría Protectora de los Pobres cuyo lema fue «socorrer al necesitado y atenuar su dolor». Con su socia fundadora como presidenta se constituyó la primera comisión y de inmediato comenzaron a trabajar realizando distintas actividades sociales: bazares, kermeses con el único objeto de reunir fondos para cumplir sus objetivos iniciales. Con el tiempo la Sociedad se propuso un nuevo y mayor objetivo: fundar un nosocomio para mujeres y niños. La idea ampliamente aceptada originó una gran actividad entre las socias para reunir donaciones y el dinero necesario. i, i

El terreno, donde se construyó el nuevo hospital, fue donado por don Juan Nepomuceno Fernández y los primeros ladrillos por Carlos Newton y Agustín Justo. El 16 de septiembre de 1892 se colocó la piedra

fundamental fueron padrinos Delfina Camino de Justos y Carlos Newton, dos años más tarde se inauguró el edificio con el padrinazgo del Gobernador de la Provincia doctor Guillermo Udaondo representado en la ocasión por el doctor Orlando Williams.

El 16 de setiembre de 1903 se inauguró la sala de operaciones. En 1904 el nuevo salón de maternidad y niños y las piezas de pensión. En 1908 la Sala de niños que se llamó Agustín Justo.

A partir de 1954 comienzan épocas difíciles para la institución que concluyó en 1957 con el cierre. Algunos de los profesionales que trabajaron fueron: Ezequiel Tagle, Pedro Barbosa, Agustín Morchio, Luis Gouailiard, Domingo Cazaux, Miguel Ángel Tocci, Roberto Ródmán, Alfredo Letamendi, Alejandro Castagnone, Federico Corbin, Tomás Osborne, Dominiciano de la Sota, Pablo Morsaline, Isaac Larrain, Fermín Pierri, José Zubizarreta, Baldomero Fernández Moreno, Carlos Bello, Ernesto Othaz, Joaquín Quiroga, María Vázquez como partera entre otros.

Desde 1959 se iniciaron los trámites para obtener el edificio, por parte de una comisión de vecinos y autoridades que propiciaban el establecimiento de una Escuela Industrial en Chascomús, lo que finalmente se concreta, instalándose finalmente allí la Escuela Industrial de la Nación, que luego sería de nacional de Educación Técnica N° 1.

Las circunstancias expuestas otorgan al lugar condiciones y valores históricos siendo la intención de, la presente el homenaje, ejercicio de reconocimiento para lo que solicitamos el acompañamiento a través de la presente iniciativa.

de Otazúa.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXXVI

(D/4.047/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Refórmese la ley 5.109 -texto ordenado por decreto 997/93 y posteriores modificaciones introducidas por las leyes 11.733, 11.833, 12.312, 12.926, 13.082, 13.291 y 14.086-, conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Art. 2º - Modifícase el inciso 2) del artículo 3º de la ley 5.109, Capítulo I De los Electores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º - No podrán votar:

2. Por razón de su estado y condición:

b) Los condenados por juez competente mientras dure su condena.»

Art. 3º - Modifícase el inciso a) del artículo 4º de la ley 5.109, Capítulo I De los Electores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º - Quedan exceptuados de la obligación de votar:

a) Los mayores de setenta (70) años.

Art. 4º - Modifícase el artículo 8 de la ley 5.109, Capítulo I De los Electores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8º - Constitúyase como documentos habilitantes a los fines de la emisión del sufragio popular en las elecciones provinciales, municipales y de consejeros escolares, la Libreta de Enrolamiento (conforme. ley 11.386), la Libreta Cívica (conforme. ley 13.010), el Documento nacional de Identidad (conforme. ley 17.671) y el documento habilitante determinado por esta ley para los electores extranjeros.

Art. 5º - Modifícase el artículo 10 de la ley 5.109, Capítulo II De la División Electoral, el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - A los fines de los artículos 58 y 60 de la Constitución tiénese como población de la Provincia la que establece el último censo.

Art. 6º - Modifícase el artículo 20 de la ley 5.109, Capítulo III De la Junta Electoral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20 - Corresponde a la Junta Electoral:

- a) *Formar y depurar el registro de electores.*
- b) *Designar y remover los ciudadanos encargados de recibir los sufragios.*
- c) *Realizar a su exclusivo cargo los escrutinios del proceso electoral. A tal efecto deberá intervenir y resolver sobre la contratación del sistema informático necesario para su desarrollo, y organizar y controlar el proceso de recolección, transmisión, procesamiento y cómputo de los datos provistos por cada distrito hasta la conclusión del escrutinio definitivo.*
- d) *Juzgar la validez de las elecciones.*
- e) *Diplomar a los legisladores, municipales y consejeros escolares.*
- f) *Desempeñar las demás funciones que se encomiendan por esta ley.*
- g) *Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción de los secretarios, así como de todo el personal permanente que le asigne el Presupuesto General de la Administración.*
- h) *Considerar y aprobar el Registro Especial de Electores Extranjeros.*
- i) *Requerir, a los efectos del escrutinio, en carácter de auxiliares, la concurrencia de los miembros del Ministerio Público y de los secretarios de la Suprema Corte de Justicia y de las Cámaras de Apelación.*
- j) *Reglamentar las funciones que le asigna la Constitución y la presen-*

te ley, en cuanto no lo hayan hecho los poderes Legislativo y Ejecutivo.

- k) *Crear y organizar el Registro de Autoridades de Mesas Receptoras de votos.*

Art. 7º - Modifícase el artículo 26 de la ley 5.109, Capítulo IV Del Registro de Electores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 26 - La Junta Electoral formará el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

- a) *Considerará como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación, debiendo conformarse como una sola y única lista sin división de géneros.*
- b) *Considerará como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación, debiendo conformarse como una sola y única lista sin división de géneros.*
- c) *Procederá a eliminar los inhabilitados, a cuyo efecto tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando, además, en la columna de observaciones la palabra «inhabilitado», con indicación de la disposición determinante de la tacha.*

Art. 8º - Incorpórese el artículo 32 bis a la ley 5.109, Capítulo V De los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 32 bis - Sin perjuicio de las inhabilidades establecidas en las disposiciones legales pertinentes, no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos:

- a) *Las personas que hayan sido condenadas como autores, partícipes, instigadores o encubridores de delitos que por su entidad constituyan graves violaciones a los derechos*

humanos y/o delitos de lesa humanidad, como así también las personas contra las que existan pruebas suficientes de participación en graves violaciones de los derechos humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad.

- b) Las personas que hayan ejercido los cargos en cualquier dependencia del Estado, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Exceptúase del presente supuesto de inhabilitación, a aquellas personas que hubieren accedido a cargos en virtud de carrera administrativa previa.

Art. 9º - Modifícase el artículo 39 a la ley 5.109, Capítulo VI De las Mesas Receptoras de Votos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 39 - Dispóngase a los fines de la emisión del sufragio popular la formación de una mesa electoral única sin distinción de géneros. Cada mesa se constituirá con un elector, que actuará como única autoridad, denominado presidente, y por dos suplentes, que lo reemplazarán en el orden de sus designaciones por inasistencia o cuando se ausentare de la mesa. Si después de constituida la misma, concurre el presidente, tomará de hecho posesión de su cargo. Los suplentes están obligados a concurrir a la mesa en la hora de clausura del comido a los fines que establece el artículo 83 de la presente ley.

Art. 10 - Modifícase el artículo 40 de la ley 5.109, Capítulo VI De las Mesas Receptoras de Votos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40 - Para ser Presidente o suplente deberán cumplirse las siguientes condiciones: ser elector en ejercicio en la mesa de su designación, saber leer y escribir correctamente, tener domicilio en el distrito y ser mayor de edad.

Estas designaciones no podrán re-

caer en personas que desempeñen cargos en la administración provincial o municipal, con excepción de funcionarios judiciales y miembros del magisterio.

Art. 11 - Incorpórese el artículo 40 bis de la ley 5.109, Capítulo VI De las Mesas Receptoras de Votos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 40 bis - La Junta Electoral dispondrá, en cada Distrito Electoral y con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha que se señale para el comido, la creación de un Registro de Aspirantes a Autoridades de Mesa. A tales fines podrán inscribirse aquellos electores que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior, posean estudios secundarios completos y no se encuentren afiliados a un Partido Político.

La Junta Electoral determinará en los distritos electorales la realización de cursos obligatorios de entrenamiento y capacitación para los aspirantes a Autoridad de Mesa, los que también podrán ser asistidos por los fiscales designados y residentes extranjeros. A los fines mencionados la Junta Electoral podrá solicitar la colaboración de las autoridades o instituciones que fuere menester.

Art. 12 - Modifícase el artículo 41 de la ley 5.109, Capítulo VI De las Mesas Receptoras de Votos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 41 - La Junta Electoral designará a las autoridades de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 40 de la presente ley, tendiendo a obtener las mejores garantías de idoneidad e imparcialidad. Tal nombramiento deberá serlo sobre la base del listado de aspirantes inscriptos en el Registro de Aspirantes a Autoridades de Mesa correspondiente a cada Distrito Electoral, comunicando su designación a los nombrados con veinte (20) días de anterioridad a la fecha de la elección. A tales efectos quedará facultada para solicitar de las autoridades, par-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tidos políticos e instituciones los datos y antecedentes que estime necesarios.

La Junta enviará a las personas designadas, juntamente con el nombramiento, una copia de las disposiciones de esta ley, que establezca las atribuciones y deberes de las autoridades del comido.

Art. 13 - Modifícase el artículo 49 de la ley 5.109, Capítulo VII De los Fiscales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 49 - Las autoridades de distrito de cada uno de los partidos políticos reconocidos por la Junta Electoral pueden nombrar un fiscal por mesa receptora de votos, el que tendrá intervención en todos los actos que determina la presente ley.

Los partidos políticos, agrupaciones o alianzas que no participen del acto electoral no podrán designar fiscales para controlar el acto electoral.

Art. 14 - Modifícase el artículo 50 de la ley 5.109, Capítulo VII De los Fiscales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 50 - Para ser fiscal es necesario estar inscripto en el Registro de Electores del Distrito.

Los fiscales que no estén inscriptos en el Registro Electoral de las mesas en que actúen, no podrán sufragar en las mismas, debiendo los partidos, agrupaciones y alianzas políticas designar preferentemente fiscales inscriptos en las mesas receptoras de votos del local donde cumplen sus funciones.

Art. 15 - Modifícase el artículo 52 de la ley 5.109, Capítulo VII De los Fiscales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 52 - Los fiscales de cada mesa podrán acompañar al Presidente hasta la oficina del Correo para presenciar la entrega al jefe o encargado de la oficina, del equipamiento del sistema de voto electrónico y demás documentos que deban ser remitidos a la Junta Electoral. Los fiscales podrán constatar que se han

adoptado en general las medidas de seguridad previstas para el resguardo y posterior traslado de todos los elementos, además de verificar los resultados que emita la urna electrónica.

Asimismo, los partidos políticos, agrupaciones o alianzas participantes en la contienda electoral podrán designar personas distintas a sus apoderados, con el objeto de custodiar las urnas y demás elementos que conforman el sistema de voto electrónico, desde el momento de su entrega en la oficina de correos hasta la realización del escrutinio.

Art. 16 - Modifícase el artículo 53 de la ley 5.109, Capítulo VII De los Fiscales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 53 - Además de los fiscales ordinarios, cada partido podrá designar un fiscal general y fiscales de circuito, que deberán estar inscriptos en el Registro Electoral del distrito, los cuales tendrán las mismas atribuciones que aquellos.

Asimismo, los partidos, agrupaciones y alianzas políticas podrán nombrar Fiscales Informáticos a los fines de fiscalizar durante el proceso eleccionario el normal desarrollo del sistema de voto electrónico, conforme los parámetros mínimos establecidos en el artículo 150 de la presente ley.

Los partidos políticos, agrupaciones o alianzas que no participen del acto electoral no podrán designar fiscales para controlar el acto electoral

Art. 17 - Modifícase el artículo 54 de la ley 5.109, Capítulo VII De los Fiscales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 54 - Además de los apoderados a que se refieren los artículos anteriores, los partidos políticos podrán nombrar otros a fin de custodiar el equipamiento del sistema de voto electrónico, desde el momento de su entrega en la Oficina del Correo hasta la realización del escrutinio.

Art. 18 - Modifícase el artículo 56 de la ley

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

5.109, Capítulo VIII De la Ubicación de las Mesas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 56 - Treinta (30) días antes de cada elección la Junta Electoral designará los locales donde funcionarán las mesas receptoras de los sufragios, en base a la última elección nacional.

La publicación se hará en carteles que se fijarán en parajes públicos.

Los electores deberán sufragar en aquellas mesas que se encuentren ubicadas a menos distancia con respecto a su último domicilio constituido.

Art. 19 - Modifícase el artículo 59 de la ley 5.109, Capítulo IX Del Cuarto Oscuro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 59 - El local donde se realicen los sufragios requerirá las condiciones necesarias para que la cabina de ubicación de la unidad urna electrónica se instale en forma tal que no pueda verse la emisión del sufragio, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o capacidades diferentes, en tanto que las autoridades de mesa no deberán perder de vista el lugar en que la misma sea ubicada.

El Poder Ejecutivo reglamentará las especificaciones técnicas a las cuales deberán sujetarse las cabinas o gabinetes en las cuales se ubiquen las urnas electrónicas, a los fines de resguardar la privacidad en la emisión del sufragio por los electores.

Podrán permanecer en el local donde funcionen las mesas receptoras de sufragios solamente las personas contempladas en la presente ley y los auxiliares informáticos propuestos por los partidos políticos y designados por la Junta electoral. En atención a ello los partidos y alianzas podrán disponer de un experto en sistemas, siempre que sea oportunamente acreditado como fiscal conforme lo establece el artículo 53 de la presente ley.

Art. 20 - Modifícase el artículo 60 de la ley

5.109, Capítulo IX Del Cuarto Oscuro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 60 - Corresponde al presidente de mesa verificar que las cabinas en las cuales se ubiquen las urnas electrónicas cumplan con las condiciones y parámetros mínimos establecidos respectivamente en los artículos 59 y 150 de la presente ley, en cuyo defecto procederá en lo inmediato a inhabilitarlas sellando sus respectivas puertas de ingreso en presencia de dos electores, por lo menos, y antes de iniciarse el acto electoral. Dichos sellos no serán levantados hasta después de terminado el acto.

Art. 21 - Modifícase el artículo 61 de la ley 5.109, Capítulo X De la Boleta de Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 61 - Con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha del acto electoral los partidos políticos, agrupaciones y alianzas presentarán a la Junta Electoral para su oficialización, las listas de los candidatos en el orden que les asignen, los datos personales de cada uno de los integrantes de las mismas, la fotografía del primer candidato, la denominación partidaria que asumirán durante el proceso electoral y el símbolo o figura identificatoria partidaria. La presentación de la documentación requerida en virtud del presente artículo deberá realizarse con su correspondiente soporte magnético o el que establezca la reglamentación.

La Junta Electoral dará a conocer las listas oficializadas, procediendo a tales fines a su inmediata publicación en medios masivos de comunicación y en los sitios oficiales de Internet, debiendo consignar en estos últimos los datos personales de cada uno de los candidatos que las integren, entendiéndose por los mismos los datos de filiación, último domicilio residencial y electoral, estudios realizados, trayectoria laboral, antecedentes penales, situación patrimonial, judicial e impositiva y los datos básicos del proceso eleccionario interno del cual emergió.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

No se oficializarán boletas digitales que contengan fotografías, banderas, escudos u otros emblemas, no autorizados por la Junta Electoral.

Tampoco podrán oficializarse las que correspondan a partidos políticos, agrupaciones o alianzas no reconocidas previamente por la Junta Electoral.

Las secciones de las boletas en formato digital serán presentadas en las urnas electrónicas al elector en el mismo orden que la boleta oficializada.

Cada partido político, agrupación o alianza sólo podrá presentar una lista de candidatos para cada categoría provincial y municipal. Por su parte, cada candidato solamente podrá presentarse por una lista y para un único cargo provincial o municipal.

Art. 22 - Modifícase el artículo 62 de la ley 5.109, Capítulo X De la Boleta de Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 62 - La Junta Electoral, con una antelación no menor a veinte (20) días a la fecha del acto electoral, convocará a los apoderados de los partidos políticos, agrupaciones y alianzas que hubieren oficializado listas, a una audiencia pública a los fines de exhibirles el formato digital de las nóminas de candidatos que aparecerán para la selección en las pantallas de las urnas electrónicas que se utilicen a fin de instrumentar el sistema de voto electrónico.

Art. 23 - Modifícase el artículo 63 de la ley 5.109, Capítulo X De la Boleta de Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 63 - Todo el software empleado será presentado en audiencia pública por la Junta Electoral para el análisis del mismo, incluyendo los sistemas aplicativos y de seguridad con excepción de las claves electrónicas privadas. A tal efecto se citará a los apoderados de los partidos y alianzas para que participen efectivamente en la elección mediante Sistema de Urna Electrónica a fin

de que obtengan la información que estimen menester y practiquen los ensayos y pruebas necesarios para verificar la confiabilidad y seguridad del mismo. Dicha presentación tendrá carácter de acto público y deberá celebrarse en forma conjunta con la prevista en el artículo 62 de la presente ley, debiéndose confeccionar acta circunstanciada.

Los programas exhibidos serán guardados por la Junta Electoral cerrados con sello inviolable y en el lugar que dispongan. Los partidos y alianzas que vayan a participar en el comido podrán formular las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo de 5 días de haber tomado conocimiento de los programas a utilizarse. La Junta Electoral contará con 5 días desde las observaciones para emitir dictamen al respecto.

Art. 24 - Modifícase el artículo 64 de la ley 5.109, Capítulo X De la Boleta de Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 64 - El proceso de carga de la urna electrónica será realizado en acto público al que se convocará a los representantes de los partidos y alianzas participantes de los comicios. En dicha oportunidad se procederá a la incorporación de datos a una urna electrónica por distrito electoral afectados al voto electrónico y se verificará que el resultado de la carga sea idéntico al presentado en la oportunidad prevista en el artículo anterior. Luego de la carga y la prueba del correcto funcionamiento, se procederá al resguardo de la inviolabilidad del software preparado con los datos reales.

Art. 25 - Modifícase el artículo 65 de la ley 5.109, Capítulo X De la Boleta de Sufragio, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Art. 65 - No podrá inscribirse en calidad de candidato titular o suplente en elecciones generales:

a) El funcionario que, habiendo resul-

tado electo a un cargo por sufragio popular en cualquier jurisdicción, no hubiere cesado en su ejercicio al momento de inscripción en la lista oficial de candidatos. El cese de los funcionarios podrá instrumentarse mediante solicitud de licencia sin goce de haberes hasta la fecha de realización de la elección general, o por simple renuncia, la cual se hará efectiva sólo en caso de resultar electo al cargo al cual se postula por el sufragio popular, el día en que le corresponda asumir el mismo.

- b) Quien habiendo resultado electo a un cargo por sufragio popular en la última elección general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, no hubiere ejercido su mandato durante un período mayor a un (1) año.

Lo dispuesto en el presente artículo no regirá para aquellos funcionarios para cuyos nombramientos existan procedimientos especiales previstos por la Constitución o por otras leyes.

Art. 26 - Modifícase el artículo 69 de la ley 5.109, Capítulo XII Del Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 69 - El día señalado para la elección, a las siete y treinta (7,30) horas, los miembros de las mesas receptoras de votos ocuparán el local designado para su funcionamiento y recibirán bajo recibo el equipamiento del sistema de voto electrónico, el registro de electores impreso, los útiles y demás materiales necesarios para el desarrollo del acto electoral suministrados por los funcionarios o empleados del correo. Verificada la identidad de los fiscales, la urna electrónica será colocada en la forma prevista en el artículo 59 de la presente ley. El presidente de mesa verificará la identidad de los fiscales y en su presencia comprobará por medio de la denominada Acta de Urna Vacía que emita la urna electrónica, que la misma no registra voto alguno. A las ocho (8)

horas se declarará iniciada la elección, labrando el acta impresa al dorso del registro, que recibirán junto con la urna electrónica y que dirá: El día... a las ocho (8) horas y en virtud de la convocatoria... para la elección de... y en la presencia de don..., y de don..., fiscales de los partidos..., el suscrito... presidente de la mesa número... del distrito de..., declara abierto el acto electoral. El Acta de Urna Vacía, se anexará al Acta de Apertura, debiendo las mismas ser suscritas por las autoridades de mesa, teniendo también derecho a hacerlo los fiscales presentes en el acto.

Si los fiscales no estuvieran presentes o no firmaran o se negaren a firmar, se consignará el hecho, haciéndolo testificar por los electores que firmarán el acta. El Presidente de la mesa comunicará inmediatamente al Juez de Paz o, en su caso, al Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial en turno, la hora en que quedó constituida.

Un ejemplar del Registro Electoral se fijará en cada uno de los locales designados para el funcionamiento de la mesa, en sitio visible y de fácil acceso.

Art. 27 - Modifícase el artículo 70 de la ley 5.109, Capítulo XII Del Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 70 - Cuando el presidente de la mesa advierta fallas en el funcionamiento de los dispositivos de votación, o de alguno de los elementos e instrumentos del voto electrónico, requerirá la presencia del responsable del mantenimiento del sistema electoral electrónico designado a tal efecto, para que, una vez analizada la situación, y oída la opinión del referido técnico, el presidente decida si se puede continuar la votación mientras se subsana el problema o, por el contrario, interrumpirá tal acto. En tal caso, dará cuenta a la Junta Electoral para que ésta provea su suministro o subsanación a los fines del debido ejercicio del derecho electoral de las personas afectadas.

Art. 28 - Modifícase el artículo 71 de la ley

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

5.109, Capítulo XII Del Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 71 - Practicadas las operaciones preparatorias, se dará comienzo a la emisión y recepción de los sufragios, empezando con el Presidente de mesa y los fiscales, siempre y cuando se encuentren en el padrón de la mesa. Acto continuo los electores deberán presentarse ante el Presidente de mesa en el orden de llegada, dando sus nombres y apellidos completos y presentando el documento cívico habilitante para sufragar, con el objeto de que se compruebe su identidad, sin cuyo requisito no podrán emitir el sufragio.

El Poder Ejecutivo podrá disponer en cada mesa electoral la colocación de terminales de padrón electrónico, en cuyo caso el presidente de mesa procederá a su confrontación con el padrón papel a los efectos de verificar la identidad del elector.

Art. 29 - Modifícase el artículo 72 de la ley 5.109, Capítulo XII Del Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 72 - Si la identidad del elector no fuere impugnada, el presidente de mesa lo invitará a emitir el sufragio. A tal fin el elector deberá trasladarse a la cabina en la cual se ubicará la unidad urna electrónica y emitirá su voto electrónicamente pulsando el teclado de acuerdo a su preferencia respecto de las opciones que se vayan visualizando en la pantalla de la unidad.

Art. 30 - Modifícase el artículo 73 de la ley 5.109, Capítulo XII Del Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 73 - Introducido en la cabina en donde se encuentra la unidad urna electrónica, el elector cerrará la única puerta utilizable. Si pasados ciento veinte (120) segundos el elector no saliera, el presidente de la mesa, sin ingresar a la cabina, le solicitará que emita su sufragio y ofrecerá brindar al mismo cualquier asis-

tencia técnica que pudiere necesitar. De ningún modo la consulta efectuada o la asistencia técnica podrán alterar la privacidad y el secreto del sufragio.

En el caso que el elector por impedimentos físicos necesite auxilio de terceros para la emisión del sufragio, deberá ser asistido por la autoridad de mesa.

Art. 31 - Modifícase el artículo 74 de la ley 5.109, Capítulo XII Del Sufragio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*Art. 74 - Finalizado el trámite de emisión del voto electrónico, el presidente de mesa asentará en el documento electoral habilitante, en la página destinada al registro del voto, la palabra **Votó** firmando de su puño y letra, consignando la fecha de la elección. Si las páginas destinadas al registro del voto se hubiesen agotado, la anotación se efectuará en cualquier otra página apta o en las contratas.*

Art. 32 - Modifícase el artículo 76 de la ley 5.109, Capítulo XIII De las Impugnaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 76 - Si la identidad del elector fuese impugnada, el presidente de la mesa ordenará a los agentes afectados al servicio de custodia del acto electoral que procedan a su detención y dará inmediata intervención al Juez de Paz o, en su caso, al Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de turno, quien deberá requerir los antecedentes del caso y resolver sobre la procedencia de la impugnación. Tal decisión será irrecurrible.

Art. 33 - Deróguese el artículo 77 de la ley 5.109, Capítulo XIII De las Impugnaciones.

Art. 34 - Modifícase el artículo 78 de la ley 5.109, Capítulo XIII De las Impugnaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 78 - Cuando el documento cívico habilitante carezca de la fotografía del elector o presente páginas deterioradas,

el presidente de la mesa podrá efectuar la confrontación de la impresión digital e interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones que constan en aquélla, relativas a su identidad.

Art. 35 - Modifícase el artículo 80 de la ley 5.109, Capítulo XIII De las Impugnaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 80 - Cuando por error en el padrón el nombre del elector no corresponda exactamente al que figura en el documento cívico habilitante para emitir sufragio, el Presidente de mesa no podrá impedirle el voto, siempre que las otras constancias del documento coincidan con la del Registro de Electores. Cuando el nombre figure exactamente en el Registro y exista divergencia en alguna de las otras indicaciones, tampoco será motivo para la no admisión del voto. En uno y otro caso las divergencias se anotarán en la columna de observaciones.

Art. 36 - Modifícase el artículo 81 de la ley 5.109, Capítulo XIII De Las Impugnaciones.

Art. 81 - El procedimiento establecido en los artículos anteriores se aplicará en caso que la identidad de un elector sea desconocida por las autoridades del comido, por uno o más fiscales o por cualquier elector, afirmándose por alguno de ellos que la persona que pretende votar no es la propietaria del documento cívico exhibido.

Art. 37 - Modifícase el artículo 83 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 83 - A dicha hora, el Presidente del comido invitará a los electores acreditados por los partidos políticos concurrentes -que podrán designar al efecto, en calidad de testigos del escrutinio y para firmar el acta del mismo, hasta cinco

(5) ciudadanos inscriptos en la mesa- a fin que, conjuntamente con los dos (2) suplentes y los fiscales que actuaron en la mesa hasta el cierre del comido, procedan, en acto público, a efectuar las operaciones siguientes:

- 1) Emitir a la unidad de urna electrónica la orden de cancelación de recepción de votos e imprimir y retirar el Acta de Cierre de la Votación que acredita la cantidad de votantes y el resultado provisorio que arrojan los sufragios emitidos en tres (3) copias.*
- 2) Cotejar el número de votos registrados por la urna electrónica con el que arroja el registro impreso del Presidente de mesa.*
- 3) Romper el sello inviolable correspondiente y retirar el componente extraíble de registro secundario de información, que será introducido conjuntamente con una copia del Acta de Cierre de la Votación expedida por la urna electrónica en un sobre de papel fuerte, lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y los fiscales, y entregado bajo recibo a personal del correo debidamente autorizado y acreditado, a fin de su inmediata remisión a un centro de transmisión informática determinado por la Junta Electoral en cada distrito, el que procederá en consecuencia a la posterior transmisión de los resultados arrojados por el escrutinio provisorio al centro totalizador del sistema de voto electrónico.*
- 4) Solicitar a la urna electrónica el número de copias de boletines de cierre que corresponda para ser entregado a cada uno de los fiscales.*

Art. 38 - Deróguese el artículo 84 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio.

Art. 39 - Deróguese el artículo 86 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 40 - Deróguese el artículo 87 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio.

Art. 41 - Deróguese el artículo 88 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio.

Art. 42 - Deróguese el artículo 89 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio.

Art. 43 - Deróguese el artículo 90 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio.

Art. 44 - Modifícase el artículo 91 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 91 - Finalizada la tarea de escrutinio provisorio se consignará en un acta cuyo formulario remitirá la Junta Electoral, lo siguiente:

- a) La hora de cierre del comido, número de sufragios emitidos, cantidad de electores impugnados y resolución recaída al respecto, diferencia en caso de existir, entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes que surja del cotejo entre el acta de cierre de la votación emitida por la urna electrónica y el registro, todo ello consignado en letras y números.
- b) La cantidad, en letras y números, de sufragios obtenidos por cada uno de los respectivos partidos políticos, agrupaciones y alianzas o candidatos y número de votos en blanco.
- c) La mención de las protestas previstas en el artículo 85 de la presente ley, y de las que se formulen con referencia al escrutinio.
- d) Nombre, apellido y número del documento de identidad del presidente de mesa y de los fiscales que participaron del comido.
- e) La nómina de los agentes de policía,

individualizados por el número de chapa, que han actuado a las órdenes de las autoridades del comido hasta la terminación del escrutinio.

- f) El nombre, apellido y domicilio de los electores destacados por los partidos y agrupaciones concurrentes, de acuerdo al artículo 83 de la presente ley; y
- g) La hora de terminación del escrutinio.

El Acta de Urna Vacía, el Acta de Cierre y el Acta de Cierre de la Votación expedido por la urna electrónica, suscritas por las autoridades de mesa y fiscales, serán guardadas en el sobre de papel fuerte que remitirá la Junta Electoral, el cual será lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa y fiscales. Igualmente se introducirán dentro del mismo los registros de sufragantes suscritos por las autoridades de mesa y fiscales, después de tachar los nombres de los que no hubieren comparecido y de dejar constancia, en letras y cifras, del número de electores que sufragaron.

Art. 45 - Modifícase el artículo 92 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 92 - Acto seguido se procederá al sellado de la urna electrónica conforme las condiciones y especificaciones técnicas que establezca la reglamentación de la presente ley.

Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos el presidente de la mesa hará entrega de los sobres a que refieren los artículos 83 incisos 3) y 91) de la presente ley y de la urna electrónica en forma personal e inmediatamente al jefe o encargado de la Oficina de Correos de cabeza de partido.

El Presidente de Mesa recabará del jefe o encargado de la oficina de correos, y por duplicado, el recibo correspondiente, con indicación de la hora, remitiéndose uno de los ejemplares a la Junta Electoral.

En la ciudad de La Plata la entrega de las urnas electrónicas y documentación correspondiente se hará personalmente en el local de la Junta Electoral, y su Secretaría dará los recibos correspondientes.

Art. 46 - Deróguese el artículo 93 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio.

Art. 47 - Modifícase el artículo 94 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comicio y Escrutinio Provisorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 94 - Los partidos políticos, agrupaciones y alianzas pueden vigilar y custodiar las urnas electrónicas y documentación correspondiente, desde el momento en que el Presidente del comido inicia su marcha para la entrega, hasta el momento en que sean recibidas en la Junta Electoral. A este efecto los fiscales de los partidos políticos acompañarán al Presidente; cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hace en vehículo, por lo menos un fiscal opositor irá con él. Si hubiese más fiscales, podrán acompañarlo en otro vehículo. Cuando el equipamiento del sistema de voto electrónico y documentos deban permanecer en la Oficina de Correos, se colocarán en un cuarto cuyas puertas, ventanas o cualquier otra abertura serán lacradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar la puerta principal de entrada durante todo el tiempo que las urnas permanezcan en él. La remisión de las urnas electrónicas y la documentación correspondiente se hará a la Junta Electoral por el primer tren o vehículo apropiado. Los fiscales de los partidos políticos tienen derecho a vigilarlas para que no sean motivo de ataque, sustitución, destrucción o alteración.

Art. 48 - Modifícase el artículo 95 de la ley 5.109, Capítulo XIV De la Clausura del Comido y Escrutinio Provisorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 95 - Terminado el acto electoral y

entregadas al Correo las urnas electrónicas y la documentación correspondiente, los presidentes de mesa comunicarán inmediatamente al Presidente de la Junta mediante telegrama del servicio oficial de correos, el número de sufragantes, de la siguiente forma: «Comunico al señor presidente que en la mesa número... de este distrito..... por..... mí..... presideda..... han sufragado.....electores y.....practicado el escrutinio los resultados fueron los siguientes:

Comunico igualmente que siendo las.....horas, he depositado en el Correo bajo certificado, la urna electrónica conteniendo las actas, boletas y documentos de la elección realizada el día de la fecha.

Art. 49 - Modifícase el artículo 98 de la ley 5.109, Capítulo XV Del Escrutinio Definitivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 98 - Recibida las urnas electrónicas y organizando y distribuyendo el trabajo para la más rápida realización del escrutinio, la Junta procederá:

- a) A verificar si se recibieron tantas urnas electrónicas cuantas eran las mesas correspondientes al distrito electoral de que se trata.*
- b) A verificar si hay indicios de haber sido violadas las urnas electrónicas.*
- c) A comprobar si cada una está debidamente acompañada por la documentación a que refiere el artículo 91 de la presente ley.*

A todas estas operaciones tienen derecho de asistir los apoderados y fiscales de los partidos políticos debidamente autorizados.

Art. 50 - Modifícase el artículo 101 de la ley 5.109, Capítulo XV Del Escrutinio Definitivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 101 - Si en el acta del escrutinio provisorio elevada a la Junta Electoral,

existiese una diferencia mayor de cuatro (4) votos entre el número de sufragios escrutados y la cifra de votantes señalada en el Registro, la Junta Electoral declarará anulada la votación en dicha mesa. En las demás situaciones practicará de inmediato el escrutinio, salvo el caso contemplado en el artículo 99.

Art. 51 - Modifícase el artículo 102 de la ley 5.109, Capítulo XV Del Escrutinio Definitivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 102 - Inmediatamente de terminadas las verificaciones a que se refiere el artículo 99, la Junta Electoral realizará el escrutinio en la forma que considere conveniente, distribuyéndose el trabajo entre todos sus miembros, auxiliados por los funcionarios que determina el artículo 64 de la Constitución y los empleados que fuesen necesarios, y de tal manera que la operación se realice bajo su vigilancia permanente y el control de los fiscales acreditados.

Art. 52 - Deróguese el artículo 103 de la ley 5.109, Capítulo XV Del Escrutinio Definitivo.

Art. 53 - Modifícase el artículo 104 de la ley 5.109, Capítulo XV Del Escrutinio Definitivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 104 - La Junta Electoral tomará en cuenta las protestas que se presenten sobre el escrutinio, y las resolverá en el acto.

Terminado el recuento total de votos conforme el sistema de computo electrónico que determine la reglamentación, la Junta Electoral no admitirá reclamos ni objeción alguna al acto realizado.

Art. 54 - Deróguese el artículo 108 de la ley 5.109, Capítulo XV Del Escrutinio Definitivo.

Art. 55 - Modifícase el Capítulo XVI Del Cuociente Electoral de la ley 5.109, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XVI

Del sistema del método divisor

Art. 109 - Hecha la suma general de los votos computados de cada sección o Distrito Electoral y las del número de sufragios que haya obtenido cada una de las boletas digitales de las agrupaciones políticas o candidatos, clasificando éstas según la denominación con que fueron oficializadas, la Junta Electoral asignará los cargos a cubrir para la renovación de los cuerpos colegiados, con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres (3) por ciento del padrón electoral del distrito o sección electoral será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número igual al de los cargos a cubrir.*
- b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.*
- c) Si hubiere dos o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieren logrado igual número de votos el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.*
- d) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el inciso b).*

Art. 56 - Deróguese el artículo 110 de la ley 5.109, Capítulo XVI Del Cuociente Electoral.

Art. 57 - Modifícase el artículo 111 de la ley 5.109, Capítulo XVI Del Cuociente Electoral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 111 - La Junta Electoral proclama-

rá y diplomará a los que en orden de colocación corresponda, dentro del número de electos asignados a la lista respectiva, con excepción de aquellos cuya impugnación o renuncia hubiera aceptado. En este supuesto se proclamará al siguiente en orden de colocación.

Art. 58 - Modifícase el artículo 118 de la ley 5.109, Capítulo XX De las Elecciones de Concejales, Consejeros Escolares o Intendentes municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 118 - En la elección municipal en la que se deba elegir intendente cada partido formará una lista de candidatos a concejales y otra a intendente, las que llevarán el título de elección municipal.

La lista de concejales contendrá la nómina de los titulares y suplentes que deban elegirse conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley Orgánica de las municipalidades. Se oficializarán hasta diez días antes, ante la Junta Electoral.

Art. 59 - Modifícase el artículo 119 de la ley 5.109, Capítulo XX De las Elecciones de Concejales, Consejeros Escolares o Intendentes municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 119 - En lista contigua, como categoría distinta y separable de la elección municipal, con título que exprese Consejo Escolar, se incluirán los nombres de los candidatos titulares y suplentes de los consejeros escolares que corresponda elegir.

Art. 60 - Modifícase el artículo 124 de la ley 5.109, Capítulo XXII De la Asamblea Legislativa, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 124 - Con arreglo a los artículos 56 y 62 de la Constitución nacional, la Asamblea Legislativa, por citación especial de su presidente, deberá reunirse y elegir senadores antes del 1 de marzo del año de la renovación del cuerpo a integrar.

Art. 61 - Modifícase el artículo 128 de la ley 5.109, Capítulo XXIII De las Elecciones Extraordinarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 128 - En los casos previstos por los artículos 206 y 208 de la Constitución de la Provincia, la convocatoria al plebiscito o a la elección de convencionales se hará con un mes de anticipación del acto electoral.

Art. 62 - Incorpórese los incisos j), k) y l) al artículo 133 de la ley 5.109, Capítulo XXIV Disposiciones Penales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 133 - Serán penados con arresto de uno (1) a tres (3) años, los que cometen alguno de los hechos siguientes:

- j) Alterar, manipular o inutilizar física o mecánicamente los elementos técnicos e instrumentos necesarios para el normal funcionamiento del sistema de voto electrónico establecido en la presente ley.*
- k) Instalar equipamiento para obtener acceso al sistema de tratamiento electrónico de los datos electorales con el propósito de alterar el escrutinio o el recuento de votos u obtener información.*
- l) Violar el sistema informático de procesamiento de votos introduciendo un programa capaz de destruir, apagar, eliminar, alterar, grabar o transmitir datos, o provocar cualquier otro resultado diferente del previsto conforme el procedimiento regular en el sistema establecido por la presente ley.*

Art. 63 - Modifícase el artículo 135 de la ley 5.109, Capítulo XXIV Disposiciones Penales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 135 - Serán penados con arresto de uno (1) a tres (3) años: las autoridades del comido que admitan votos sin la presentación previa del documento cívico que acredite su condición.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Incurrirán en la misma pena, cuando rechacen o expulsen sin causa a los fiscales de los partidos políticos que hayan oficializado boletas.

Art. 64 - Modifícase el artículo 146 de la ley 5.109, Capítulo XXVI Disposiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 146 - Los envíos y comunicaciones que deban cursarse en base a las disposiciones del presente Código, por intermedio de servicios oficiales, serán considerados como piezas oficiales libres de porte o sin cargo.

Las franquicias postales, telegráficas, de transporte o de cualquier otra naturaleza que se concedan a los funcionarios, empleados y demás autoridades se determinarán por la Junta Electoral.

Art. 65 - Incorpórese el artículo 148 bis a la ley 5.109, Capítulo XXVI Disposiciones Complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 148 bis - El Poder Ejecutivo deberá disponer las medidas necesarias para celebrar convenios con organismos internacionales que presten asistencia técnica y/o con países, provincias y municipios que tengan experiencia en la implementación del voto electrónico o hayan realizado una prueba piloto similar; además, deberá realizar convenios con instituciones académicas y/u organizaciones no gubernamentales que presten asistencia para la implementación del sistema de votación propuesto en esta ley.

Art. 66 - Incorpórese el artículo 148 ter a la ley 5.109, Capítulo XXVI Disposiciones Complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 148 ter - Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los equipos y/o sistemas necesarios para la puesta en marcha del voto electrónico en la República Argentina, en un plazo no mayor de 360 días a partir de la promulgación de la presente ley.

En cumplimiento de lo establecido en el presente se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 67 - Incorpórese el artículo 148 quáter a la ley 5.109, Capítulo XXVI Disposiciones Complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 148 quáter - Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición el equipamiento y sistema informático necesario a los partidos políticos para sus elecciones internas y selección de candidatos, así como también a sindicatos, universidades, clubes, ONG, entidades sociales y vecinales, en la medida de sus disponibilidades para aquellas elecciones que requieran el sistema de voto electrónico.

Art. 68 - Modifícase el artículo 149 de la ley 5.109, Capítulo XXVII Sistema de Voto Electrónico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 149 - Implementase el Sistema de Voto Electrónico para todas las elecciones que se realicen en la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, se entenderá por Sistema de Voto Electrónico aquel que reemplace al sistema de urnas tradicionales por un mecanismo de votación electrónico y que contemple, de igual manera, el registro y la verificación de la identidad del elector, de los partidos políticos y de los candidatos, la emisión del voto, el recuento de votos y la transmisión de los resultados.

Art. 69 - Modifícase el artículo 150 de la ley 5.109, Capítulo XXVII Sistema de Voto Electrónico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 150 - El Poder Ejecutivo determinará el sistema de voto electrónico que considere más adecuado para cada elección.

Como parámetros mínimos deberá tenerse en cuenta que el sistema posea:

- a) *Accesibilidad para el votante (que sea de operación simple para no confundir y no contenga elementos que puedan inducir el voto).*
- b) *Confiabilidad (que sea imposible alterar el resultado cambiando votos, contabilizando votos no válidos o no registrando votos válidos).*
- c) *Privacidad (que no sea posible identificar al emisor del voto).*
- d) *Seguridad (que no sean posibles ataque externos, que esté protegido contra caídas o fallos del software o el hardware o falta de energía eléctrica, que no pueda ser manipulado por el fabricante, administrador o quienes brinden servicio de mantenimiento).*
- e) *Impresión de cada voto electrónico en formato de papel como reaseguro de la emisión del sufragio.*
- f) *Relación adecuada entre costo y prestación.*
- g) *Eficiencia comprobada.*
- h) *El sistema de voto electrónico deberá permitir el voto en blanco.*
- i) *Mecanismos necesarios para la emisión del sufragio por las personas con discapacidad.*

Las urnas electrónicas deberán permitir al elector confirmar la opción de preferencia seleccionada y la opción de cancelar la misma de modo tal que si un elector realiza una selección y advierte que no es la de su preferencia, pueda cancelarla y escoger otra que considere correcta.

Art. 70 - Modifícase el artículo 151 de la ley 5.109, Capítulo XXVII Sistema de Voto Electrónico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 151 - La autoridad de aplicación deberá elaborar y establecer los mecanismos necesarios para que el sistema de votación electrónica pueda ser aplicado a todas aquellas personas discapacitadas, no videntes o cualquier otro ciudadano con impedimentos físicos.

Asimismo deberá propiciar la implementación de un mecanismo electrónico de inscripción y votación para aquellos ciudadanos argentinos que residan en el extranjero a fin de facilitar su participación en los actos electorarios.

Art. 71 - Incorpórese el artículo 152 a la ley 5.109, Capítulo XXVII Sistema de Voto Electrónico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 152 - La Junta Electoral deberá retenerlos soportes magnéticos de cada mesa o mesas electorales, contenidos en el sobre a que refiere el inc. 3 del artículo 83 de la presente ley, por el término de dos años posteriores a cada elección.

Art. 72 - Incorpórese el artículo 153 a la ley 5.109, Capítulo XXVII Sistema de Voto Electrónico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 153 - Los partidos políticos, agrupaciones y alianzas que hubieren registrado candidatos para los comicios respectivos podrán fiscalizar todas las fases del proceso electoral electrónico establecido en la presente ley, dentro del marco de las reglamentaciones que al respecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 73 - Incorpórese el artículo 154 a la ley 5.109, Capítulo XXVII Sistema de Voto Electrónico, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 154 - El Poder Ejecutivo reglamentará las normas necesarias para la constitución, organización e instrumentación del sistema de voto electrónico.

Art. 74 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cura.

FUNDAMENTOS

Sabido es que nuestro sistema político

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ha experimentado, desde la recuperación de la democracia, una profunda crisis en materia de representación, fruto de la rutinización del sistema, la ausencia de nuevos e innovadores canales de participación para los ciudadanos, la ausencia de un sistema electoral que garantice la representación de las minorías, entre otros aspectos negativos que podemos reconocer en el Sistema.

Sin más, ello se constituye en motivo determinante de la intención de reforma integral de la ley 5.109, ley Electoral de la provincia de Buenos Aires, que propiciamos en virtud del presente proyecto.

El carácter integral de la reforma implica la contemplación de varios aspectos que hacen al correcto desarrollo de todo acto electoral, a saber: la incorporación del voto electrónico como obligatorio para todas las elecciones que se realicen en la provincia; la prohibición de votar a los condenados por juez competente mientras dure su condena; la prohibición de acceder a cargos públicos a personas condenadas por crímenes de lesa humanidad; la eliminación de toda distinción de género en oportunidad de conformación de las mesas receptoras de votos y sus respectivos padrones electorales; la formación y capacitación obligatorias para aspirantes a autoridades de mesas; la prohibición de las candidaturas testimoniales; la implementación del sistema D'Hont como nuevo sistema electoral para el reparto de cargos electivos de los cuerpos colegiados; la presentación por separado de las listas de candidatos a intendente y concejales; la presentación de la lista de Consejeros Escolares como categoría distinta y separada de la categoría Autoridades municipales, entre otras modificaciones sustanciales que se pretenden introducir en la mencionada ley electoral.

Asimismo, la integridad de la reforma implica avanzar hacia una actualización del texto dispositivo de la ley electoral N 5.109, pues entendemos, y ello sin perjuicio de las últimas modificaciones que recientemente ha experimentado el citado cuerpo normativo, que ciertas disposiciones desperdigadas a lo largo de su texto han sufrido una desactualización con respecto a disposiciones contenidas en su análoga en el orden

nacional y que regulan la misma materia, e incluso respecto de disposiciones normativas constitucionales o bien de carácter provincial que han sido objeto de derogación o modificación por leyes sancionadas con posterioridad a la entrada en vigor de nuestra ley electoral. Tal actualización del texto electoral sólo implica una reforma de forma, sin implicancias en cuanto a lo sustancial de las distintas materias reguladas por los artículos a modificarse.

Cabe remarcar por último, que la necesidad de la mentada reforma, cuyo sentido tiende a re-legitimar nuestras instituciones electorales frente a la sociedad, es coincidente con los lineamientos y metas que en la materia en cuestión se ha propuesto alcanzar el Concejo de Reforma Política, Organismo que depende del Ministerio de Gobierno de nuestra provincia y cuyos objetivos propuestos inicialmente fueron los de: Mejorar la calidad de las Instituciones; Reducir la brecha de representatividad entre ciudadanos y representantes; Fortalecer la legitimidad del Estado provincial; Transparentar el régimen de los partidos políticos; Instrumentar un cambio del sistema electoral que revele las verdaderas preferencias de los ciudadanos y adquiera mayor transparencia; Mejorar los mecanismos de selección de candidatos; Obtener un mayor control ciudadano y promoción de la participación ciudadana.

En consecuencia, procedemos entonces a esbozar y desarrollar cada una de las reformas electorales sustanciales que propiciamos en virtud del presente proyecto de ley:

- Implementación del sistema de voto electrónico en las elecciones generales.

La primera de las modificaciones que se somete a consideración tiene por objeto introducir modificaciones a la ley Electoral de la provincia de Buenos Aires (ley 5.109), a efectos de incorporar normativa que posibilite la implementación del sistema de voto electrónico, como medio de reemplazo del sistema tradicional de emisión de sufragio.

El proyecto de ley en cuestión tiene como objeto implantar nuevas modalidades o mecanismos, para que las nuevas tecnolo-

gías sean incorporadas y estén al servicio de la modernización del estado. Más concretamente en este caso para que coadyuven a una mayor transparencia del proceso electoral.

Es dable manifestar que la pretendida reforma no limita la regulación del sistema de emisión del voto electrónico al solo acto de votar por medio de equipamiento informático, sino que la regulación legislativa que propiciamos entiende al voto electrónico en su acepción amplia, quedando alcanzados todos los actos electorales factibles de ser llevados a cabo o de ser asistidos recurriendo a las nuevas tecnologías de información y comunicación, verbigracia: el proceso de registro de los ciudadanos habilitados para sufragar (padrones electorales); la confección y corrección de los distritos electorales y su traducción en mapas; la gerencia, administración y logística electoral en general; la misma acción de sufragar por parte de los ciudadanos; el proceso de fiscalización; el proceso de escrutinio (desaconsejado por medio de medios electrónicos como Internet, pero sí utilizado con éxito en mesas electorales apropiadas); la transmisión de resultados; la certificación oficial de los resultados.

Respecto a las características y virtudes básicas de este sistema destacamos las siguientes: facilidades para el elector (proceso orientado y amigable); permite sustitución de urnas en caso de daño; posibilita recuperar actas de escrutinio de los dispositivos de memoria, sean internos o externos; capacita al elector; permite votar sólo a los considerados admitidos a concurrir al proceso (censados) y asegura que un votante sólo puede votar una vez, extremos éstos más que garantizados por el novedoso mecanismo que se propicia.

En cuanto a la privacidad del sistema, se torna imposible asociar el voto emitido con el votante que lo emitió; y ningún votante tiene acreditación o prueba del sentido del voto que emitió.

Otro aspecto a tener en cuenta de este sistema y que le agrega valor es la verificabilidad. Un sistema es verificable si se puede confirmar que todos los votos han sido contados. La característica del proceso de

verificación tradicional lleva a establecer la necesidad del acceso al propio voto para su comprobación y rectificación, con lo que se sacrifican aspectos importantes en cuanto a la privacidad. Con este mecanismo se elimina esa posibilidad o se establecen autoridades de verificación que pueden efectuar mínimas y controladas modificaciones.

Resta agregar en lo que refiere a las características del sistema de voto electrónico, que el mismo puede ser totalmente integrado por componentes electrónicos y/o digitales, o parcialmente computarizado, manteniéndose el carácter manual del resto de las operaciones.

Por nuestra parte, el sistema que proponemos utilizar mediante lo establecido por el presente proyecto de ley es el conocido como sistema de Registro Electrónico Directo o DRE. En él, el sufragio mismo se encuentra descorporizado, de forma tal que la voluntad del elector se almacena en la máquina, ya sea en la memoria de la misma o en un sistema de almacenamiento removible.

Asimismo, advertimos que muchos sistemas prevén también la posibilidad de la impresión de un comprobante en formato papel, el que luego es almacenado en la máquina o depositado manualmente por el elector en la urna que a tal efecto establezca la autoridad electoral. Es decir que, conforme la referida variante de sistema de voto electrónico, el registro y recuento de los votos se realiza mediante los datos contenidos en la máquina de votación que expresan la voluntad del elector, sirviendo la impresión solamente como una constancia de reaseguro, teniendo como función la de valer de medio de auditoría. Así, por ejemplo, solamente en el caso de impugnación fundada respecto a una mesa determinada, la junta electoral resolverá abrir las urnas en las que se almacenaron los votos impresos a los efectos de realizar un nuevo escrutinio, caso contrario, las constancias emitidas por la máquina de votación serán válidas como resultado provisional sobre el que se realizará el escrutinio definitivo.

Este reaseguro de papel es contemplado de manera especial por numerosas leyes en distintos países donde se ha implementado con éxito el sistema. Por ejemplo, en los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Estados Unidos de Norteamérica en la ley HAVA (Help America Vote Act), sancionada por el Congreso después del escándalo en las elecciones del año 2000 en Florida, con el fin de contemplar la integridad de los comicios. De igual manera este requisito es sostenido por una abrumadora mayoría de expertos para todas las formas de voto electrónico.

En consecuencia, en base a las consideraciones vertidas entendemos que el sistema reflejado es el ideal teniendo en cuenta la amplia experiencia en este sentido a nivel nacional e internacional, la opinión de los expertos y la bibliografía sobre la materia, razón por la cual estimamos conveniente que el Poder Ejecutivo lo contemple en oportunidad de reglamentar los aspectos técnicos del sistema y de prosperar la aprobación del presente proyecto, claro está.

Ahora bien, sin perjuicio de las distintas variantes de sistemas de voto electrónico que puede ofrecer la práctica, no debemos pasar por alto que el sistema a implementarse debe asegurar el secreto, la equidad, la universalidad del sufragio y que la elección del votante no se desvirtúe mediante manejos internos del procedimiento de digitalización. Es decir, debe contemplar los requisitos de: transparencia, seguridad y la audita- bilidad del sistema.

En cuanto a las ventajas fundamentales de este nuevo sistema electoral, en líneas generales mencionamos su bajo costo, la rapidez con que se produce el recuento de votos, la seguridad que brinda, la transparencia del proceso electoral, la eliminación de la posibilidad de fraude y voto nulo, fluidez de trabajo de los miembros de la mesa, la legitimidad de la representación y la comodidad para el votante, todo lo cual permite avanzar hacia una democracia más participativa.

Desarrollando las ventajas que trae aparejada la implementación del voto electrónico, manifestamos que su aplicación contribuye a eliminar prácticas clientelares que tanto mal le hacen a la representación política y al sistema democrático y republicano, ya que no se puede «sugerir» al «votante acarreado» que deposite determinada boleta que el «puntero» coloca en su bolsillo a

cambio de ayuda recibida o por recibir y elimina la posibilidad de realización del sistema conocido como «voto cadena».

Por otra parte, requiere menor despliegue de fiscalización al eliminar toda posibilidad de fraude, beneficiando no sólo a la calidad de la democracia representativa, sino también a aquellos partidos políticos que no tienen la estructura suficiente para destinar fiscales a todas las mesas de votación. Se disminuyen los costos que tienen los partidos políticos no sólo en la fiscalización del acto comicial sino también en el de la impresión y distribución de las boletas.

Permite la unificación de padrones masculinos y femeninos, facilitando que el elector pueda identificar más fácilmente el lugar de votación y eliminando los problemas de identidad sexual con las consiguientes discriminaciones que se producen al utilizar padrones divididos por sexo.

En otro sentido, se disuelve el poder de las listas sábanas horizontales al permitir que se vote categoría por categoría de candidatos, a la vez que se facilita el voto de los analfabetos al poder individualizar los candidatos de su preferencia por intermedio de las fotografías de los mismos que aparecerán en la pantalla.

Además de las ventajas señaladas, el sistema al requerir de menor espacio físico facilita el funcionamiento de las mesas y la adaptación de los lugares de votación, ya que las cabinas que reemplazan a los actuales cuartos oscuros posibilitan habilitar mayor cantidad de mesas en un mismo lugar.

Agregamos por último, en cuanto a resultados positivos se trata, que en distintos países donde ya se aplican sistemas de votación electrónica está comprobado que se facilitan los mecanismos de participación popular, ya que al poseer el Estado la tecnología para implementarlo se puede aplicar a consultas populares, plebiscitos y referéndum, entre otros mecanismos, además de facilitarse para elecciones en universidades, clubes, entidades gremiales y organizaciones del tercer sector en general.

Resulta de importancia realizar una reseña de los antecedentes de la implementación del sistema de voto electrónico en otros Estados.

Así pues, el 27 de octubre de 2002 la República del Brasil debutó en la implementación del voto electrónico; y no caben dudas que la misma fue un éxito, consagrando presidente a Luiz Inácio Lula da Silva, con un bajo porcentaje de impugnaciones y denuncias pos-electorales. De la misma manera se repitió la experiencia en las últimas elecciones presidenciales en Paraguay. En igual sentido, la sustitución de las tradicionales papeletas por sistemas mecánicos de tabulación de votos es una realidad en los Estados Unidos, donde se vienen realizando desde los años '60 elecciones en que se emite el voto mediante tarjetas perforadas.

Definitivamente, las exitosas experiencias de la implementación del voto electrónico en países con los cuales compartimos una idéntica historia sociocultural y política, abren la puerta a un cuestionamiento por demás lógico: ¿por qué no habríamos de implementarlo en la Argentina?

Por ello, superada la descripción de las particularidades y ventajas que presenta el sistema de voto electrónico, así como de los resultados positivos que arrojó su adopción en los distintos países mencionados párrafo arriba, corresponde abocarnos a un análisis de los antecedentes de su aplicación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de la pertinente legislación habilitante a los efectos de su implementación en el territorio bonaerense.

En tal sentido, cabe mencionar la ley 13.082 sancionada en el año 2003, la cual se constituyó en la primera y única legislación vigente con ámbito de aplicación en la provincia de Buenos Aires. La ley de referencia incorpora el capítulo XXVII a la ley 5.109 «ley Electoral de la provincia de Buenos Aires», a partir del cual se establece que la Provincia «podrá» implementar el voto electrónico, al mismo tiempo que regula los requisitos que a tales fines deberá reunir el sistema de voto electrónico y faculta al Ejecutivo provincial a reglamentar los aspectos técnicos a los fines de su aplicación. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo mediante el decreto 1.443/03 dictó el reglamento para la instrumentación del voto electrónico. Con posterioridad al mismo el ejecutivo provincial procedió al dictado del decreto 1.478/

2003 y del decreto 1.511/2003, los cuales establecieron que la prueba piloto en las elecciones del 14 de septiembre de ese año se iba a realizar en las mesas de extranjeros en los ocho distritos que conforman la Séptima Sección Electoral, lo que ocurrió y su posterior evaluación fue muy positiva por parte de todos los sectores participantes y los actores involucrados.

En el año 2004 el Poder Ejecutivo provincial dicta el decreto 1.329 en virtud del cual se crea el Programa de Voto Electrónico y, consecuentemente, para las elecciones generales del año 2005 el gobierno provincial resolvió aplicar el voto electrónico en los distritos de Berisso, en la Tercera Sección Electoral, y General Pueyrredón, Quinta Sección Electoral, a nivel municipal y provincial para las mesas de extranjeros, tal cual lo estableció en el decreto 1.874/05.

Ya en el año 2007, el decreto 1.460 estableció que en las elecciones generales realizadas el 28 de octubre el sistema de voto electrónico se aplicó en las mesas de residentes extranjeros en los distritos de San Martín, San Isidro y Vicente López (Primera Sección) y Berisso (Tercera Sección).

De igual manera, en las elecciones generales del año 2009 los residentes extranjeros sufragaron sin ningún tipo de inconvenientes en los distritos de Almirante Brown (Primera Sección), Bahía Blanca (Sexta Sección), Tercera Sección) y La Plata (Octava Sección).

Por último, cabe mencionar la reciente experiencia de implementación del sistema de voto electrónico en el territorio bonaerense en oportunidad de realizarse las elecciones municipales en el partido de Pinamar en el mes de marzo del corriente año.

En cuanto al equipamiento tecnológico utilizado, ha sido de diverso origen, todos con resultado positivo. En 2003, cuando se aplicó por primera vez con los extranjeros de los ocho partidos de la Séptima Sección Electoral, el gobierno pidió prestadas las urnas a Brasil, un precursor en la materia. En 2005, contrató a la empresa española INDRA para ponerlo en práctica durante las elecciones legislativas, en Mar del Plata y Berisso. Posteriormente, se utilizó un modelo completamente argentino desarrollado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

por la Universidad Tecnológica nacional Facultad Regional La Plata.

En suma, la experiencia de la implementación del sistema de voto electrónico en nuestra provincia arrojó resultados satisfactorios y de ello da cuenta la confiabilidad que el cuerpo electoral demostró hacia el sistema en las elecciones referenciadas y vale destacar también la falta de objeción por los partidos y agrupaciones participantes.

Por último, en cuanto a sistema de voto electrónico refiere, el proyecto contempla en el capítulo dedicado a los ilícitos electorales, la incorporación de nuevas figuras delictuales informáticas tendientes a prevenir y sancionar todo accionar que consista en la alteración o manipulación de los elementos técnicos e instrumentos necesarios para el normal funcionamiento del sistema de voto electrónico que se propicia, o bien que consista en la alteración y violación del sistema informático de procesamiento de votos introduciendo un programa capaz de destruir, apagar, eliminar, alterar, grabar o transmitir datos, o provocar cualquier otro resultado.

Resta agregar en lo que atañe a cuestiones operativas de la implementación del presente proyecto, que a los efectos de la adecuación de la normativa a los requerimientos específicos del sistema de voto electrónico seleccionado, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar los artículos que resulten menester de la ley 5.109 (texto ordenado decreto 997/03) y sus modificatorias, por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo en tal sentido.

A modo de reflexión, debemos concientizarnos de que el acto electoral es el núcleo central de la vida en democracia, todo lo que lo arrastre a la sospecha de fraude ataca el mismo hecho fundacional del sistema. Por ello es que debemos garantizar un mecanismo que destierre definitivamente la posibilidad de que la elección de los representantes del pueblo se encuentre viciada de nulidades. Si decidimos el tratamiento del presente proyecto de ley aseguraremos a la ciudadanía elecciones libres, limpias, justas e inclusivas.

En consecuencia, consideramos vital impulsar el presente proyecto como disparador de la modernización en el proceso de reinversión del Estado provincial, en particular en lo que a la reforma política se refiere, en donde es de central importancia consolidar un sistema electoral austero, transparente, económico y por sobre todas las cosas eficaz.

- Prohibición de votar a los condenados por juez competente mientras dure su condena.

La reforma que se pone en consideración a partir de la modificación del inciso c) del artículo 3º de la ley Electoral provincial, tiene por objeto garantizar el derecho al sufragio a aquellas personas que no estén condenadas por sentencia firme, pero que se encuentren no obstante privadas de su libertad en virtud del cumplimiento de alguna medida de coerción, ya sea en calidad de arrestados, detenidos o en cumplimiento de una prisión preventiva.

En este sentido, la ley electoral actual establece que «no podrán votar los detenidos... por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad».

Es dable manifestar y adelantar ciertas incongruencias jurídicas que presenta el articulado transcrito y que devienen de su interpretación en consonancia con normas de rango constitucional. Pues claramente en el caso de una persona privada de libertad a causa de la imputación de un delito que está en la etapa de investigación penal preparatoria, hay solamente semiplena prueba o indicios vehementes de la autoría, pero aún no se ha probado su culpabilidad en el juicio correspondiente. Ello lo cual se complementa con el principio de inocencia que se desprende de nuestra Constitución provincial (artículos 10, 15, 16, entre otros), principio que en el caso que nos compete se encuentra vulnerado a partir de la disposición normativa electoral hoy cuestionada, que veda a los privados de la libertad sin sentencia firme del ejercicio del voto, y ello sin perjuicio de la presunción de inocencia establecida por nuestra Carta Magna.

En efecto, el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio está garantizado por la

Carta Magna provincial y es a la vez la base de los sistemas democráticos y representativos modernos (artículos 1º y 59, entre otros).

Vale precisar que solamente están inhabilitados en forma absoluta para ejercer entre otros el derecho al sufragio, los condenados por el tiempo que dure la condena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Penal, no así los detenidos, como establece la actual ley electoral provincial que se intenta reformar en su parte pertinente.

Sin duda el proyecto que se propone es acorde a los principios tanto constitucionales como legales de fondo y de forma. La reforma a la ley Electoral le dará a un gran número de ciudadanos el derecho a elegir a las autoridades y de ejercer plenamente sus derechos políticos, injustamente dejados de lado.

Vale advertir por último que, iniciativa como la presente tiene como antecedente inmediato la ley nacional 25.858 de diciembre de 2003, que fue reglamentada por el decreto 1.291/2006 donde se disponen similares medidas, con la diferencia lógica que se incorporan reformas al Código Electoral nacional ley 19.945. No obstante, actualmente esta cuestión sigue siendo materia pendiente en el sistema electoral de la provincia, situación que se pretende contemplar mediante proyectos de esta magnitud.

• Prohibición de acceder a cargos públicos a personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.

Pretendemos a partir de la presente reforma, incorporar a la ley electoral la inhabilitación para acceder a cargos públicos a las personas contra las que existan pruebas suficientes de participación en violaciones graves de los derechos humanos que puedan implicar crímenes de lesa humanidad.

Al respecto cabe mencionar que la reforma constitucional del año 1994 en virtud del artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional, elevó a rango constitucional numerosos tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del

Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad; y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Vale decir que todos estos tratados condenan la violación a los derechos humanos y a través de ellos el Estado se ha comprometido no sólo a respetar y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de todas las personas, sino también a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas. Por ello, a los efectos de cumplir con tales deberes, el Estado se obligó a adoptar todas las medidas que sean necesarias.

Es decir, los instrumentos internacionales de derechos humanos y sus organismos de aplicación son lo suficientemente claros en el sentido que, dentro de las obligaciones asumidas por nuestro Estado, se encuentra la de investigar, esclarecer y sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos, e incumple con tal deber si se permite su acceso a la función pública, máxime cuando ello trae aparejadas una serie de inmunidades funcionales que dificulta su condena.

En el orden jurídico interno, la inhabilitación para ocupar cargos públicos por delitos contra la democracia ya está establecida en la Constitución nacional en el artículo 36, el cual procedemos a transcribir: «Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuen-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.»

Deviene de la interpretación del precedente texto normativo constitucional, que los actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático son insanablemente nulos. A sus autores se les aplica la sanción prevista en el artículo 29, es decir, la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria, y quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Igual inhabilitación, por el plazo que las leyes establezcan, tendrán quienes atenten contra el sistema democrático incurriendo en un grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento.

En consecuencia, y con fundamento en la obligación asumida por el Estado de adoptar medidas como las mencionadas párrafo arriba, entre ellas de acción positiva, es que propiciamos a través del presente proyecto de ley establecer expresamente la prohibición para ser candidatos a cargos públicos electivos en el ámbito de nuestra provincia, a todas aquellas personas que hayan estado involucradas en graves violaciones a los derechos humanos.

Por último, sostenemos y así coincide la doctrina en materia electoral, que la causa de inhabilidad moral debe ser juzgada antes de la incorporación y debe ser tenida en cuenta para decidir el ingreso de un legislador o un representante de los poderes ejecutivos en el ámbito provincial o municipal.

Reformas como las aquí intentadas evitan que la ciudadanía concurra a elegir a un

candidato que luego no podrá asumir su cargo, con la consiguiente frustración que ello pudiera ocasionar en quienes concedieron su voto al candidato luego impugnado.

- *Conformación de la mesa y del padrón electoral único.*

La reforma planteada en relación al presente punto, esto es la eliminación de toda distinción de géneros al momento de conformarse las mesas electorales y la confección de los respectivos padrones electorales, halla sustento jurídico en la consagración del derecho constitucional de igualdad de las personas ante la ley establecido en el artículo 16º de nuestra Carta Magna y en nuestra Constitución provincial en virtud de los artículos 11º, 58º y siguientes.

Es dable advertir al respecto que la diferencia de géneros es obsoleta no solo en los campos de la actividad pública y privada, sino que su inconveniencia también se presenta en el ámbito del derecho electoral en oportunidad del ejercicio fundamental del derecho de emisión del sufragio, pues se considera que la división en el acto electoral de mesas para depositar el sufragio entre aquellas que lo son para el sexo femenino y aquellas destinadas al sexo masculino, son hechos que encuentran solamente su justificación en los antecedentes históricos cuyo análisis refleja el otorgamiento tardío del derecho electoral femenino. En suma, la división de géneros en el derecho electoral se presenta en la actualidad como poco útil y hasta discriminatoria, cuya existencia esta tendiendo a desaparecer en la mayoría de los países de larga tradición cívica.

Vale manifestar por último que, en materia de derechos electorales, la provincia es autónoma en lo relativo a los sistemas operativos y en general en los temas que se refieren a cuestiones organizacionales como los esbozados párrafos arriba (artículos 37 de la Constitución nacional y 59 de la Constitución provincial), lo cual justifica propiciar una reforma legislativa como la planteada en el presente ítem.

- *Registro de aspirantes a autoridades de mesa.*

La creación del registro de aspirantes a

autoridades de mesa tiene fundamento en las experiencias negativas que han arrojado los últimos actos electorales en el ámbito de la provincia, en lo que respecta a la constitución de las mesas electorales como así también a la designación de las autoridades de las mismas.

Por cierto, la práctica del proceso electoral refleja que las deficiencias denunciadas en la conformación de las mesas son el resultado de hechos tales como las renunciaciones, la incomparecencia y la falta de información de las autoridades designadas, pues tales circunstancias generan retardo y complicación al desarrollo normal del acto electoral.

Es un hecho que el ciudadano no cumple con la carga pública de ser autoridad de mesa, a pesar del incentivo del pago que se ha establecido en los últimos comicios. Pero la situación se torna aún mas grave si se considera que los certificados de escrutinio se conforman con muchos errores por falta de capacitación de las personas que deben realizarlo.

Por ello, a fin de dar solución a la problemática que padece la celebración del acto electoral en el sentido expresado, es que proponemos la creación de un registro de aspirantes a autoridades de mesa, en el que podrán inscribirse los electores que así lo deseen, no se encuentren afiliados a ningún partido político, tengan estudios secundarios completos y cumplan con los otros requisitos establecidos en la mencionada norma. Por último, agregamos que los aspirantes deberán realizar un curso de capacitación en el tiempo y forma que determine la Junta antes de cada acto eleccionario, pues entendemos que el mismo es imprescindible a los fines de lograr que las autoridades de mesa puedan desempeñarse eficazmente y faciliten el desarrollo de la elección.

• Prohibición de presentación de «candidaturas testimoniales».

Los partidos políticos tienen el monopolio de las candidaturas. Así surge expresamente del artículo 2º de la ley 23.298, que tiene base en el artículo 38º de la Constitución nacional y en las funciones que competen a dichas formas de organización ciuda-

dana. Históricamente han acudido a diversas técnicas y procedimientos para captar la voluntad ciudadana; quizás la más reciente vía ha sido la de los candidatos extrapartidarios. Esa modalidad cobró forma a mediados de la segunda mitad de los años '80 del siglo XX y se afianzó con el reclutamiento de esos postulantes en ámbitos ajenos a la política partidaria.

Pero recientemente ha cobrado forma otra modalidad de presentación de candidaturas: las llamadas candidaturas «testimoniales». Suponen que los funcionarios electos por el voto de la ciudadanía, en ejercicio de sus funciones, plantean ser candidatos a otros cargos elegibles por sufragio popular, sin tener la intención de asumir los mismos en caso de ser electos.

En primer término debemos indicar que las llamadas candidaturas testimoniales no están expresamente prohibidas. Así pues, repasando el texto constitucional y los tratados de derechos humanos jerarquizados constitucionalmente no hacen referencia alguna a esta modalidad. Tampoco dicen nada las normas electorales, ni el código electoral nacional ni la ley orgánica de partidos políticos.

Manifestamos entonces que el texto impreso de la Constitución nacional guarda silencio, siendo lo mas cercano en cuanto a regulación jurídica del instituto en cuestión lo expresado en su artículo 73º in fine, al indicar que no pueden ser miembros del Congreso «...los gobernadores de provincia por las de su mando». El mismo artículo descarta a los eclesiásticos regulares. En el caso no sería de entera aplicación pues sólo refiere a los gobernadores, dejando fuera otros funcionarios o postulantes que no lo son. Además, prohíbe que sean legisladores pero no candidatos a legisladores. Por otra parte, guiándonos exclusivamente por el texto de la norma, no se impediría -dado que no está expresamente prohibido- la postulación al cargo de legislador de gobernadores por alguna provincia que no sea la de su mando.

Por su parte, en el marco de los tratados de derechos humanos investidos de jerarquía constitucional, la Convención Americana de Derechos Humanos consagra en el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

artículo 23 (sobre derechos políticos) el derecho de todos los ciudadanos de «... votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas...»

De todas formas, pese a la falta de prohibición en el texto expreso normativo, ¿es admisible esta modalidad de candidaturas? ¿Es auténtica la elección cuando el candidato elegido -que previamente registró su candidatura, hizo campaña y su nombre está impreso en la boleta electoral- anticipa que no asumirá?

Como inmediata respuesta, entendemos que el procedimiento acuñado para la elección violenta el espíritu de la Constitución. Altera el sentido mismo de la representación que consagran los artículos 1º, 22, 37, 38 y 44 de la Constitución nacional que, en lo que refiere particularmente a la elección de diputados de la Nación, se asienta en las personas que figuran en las listas. Así lo ha señalado reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación por ejemplo en el caso «Bussi». Sentado ello entendemos que las candidaturas testimoniales vulneran los principios republicano, representativo y federal de la Constitución nacional. En este sentido, al principio republicano lo vulnera porque se avanza sobre la división de poderes, es decir, una persona tendrá calidad de legislativo y ejecutivo al mismo tiempo, aún perdiendo la elección. En cuanto al principio representativo, también se quebranta porque engaña la voluntad del pueblo, la gente va a votar a candidatos que no van a desempeñar la función para la que se los vota. Por último, la cuestión federal es violentada porque imponen candidatos de otras provincias o con intereses de otras provincias, al servicio de un proyecto provincial.

En consecuencia, atento el silencio legislativo en la materia en análisis, propiciamos a partir de la presente iniciativa de modificación de la ley Electoral de la provincia de Buenos Aires, la incorporación de un nuevo artículo a partir del cual se establecen incompatibilidades para ser candidatos a las elecciones populares, en el ámbito provincial, por razones de ética pública.

Así entonces, a los fines de evitar las denominadas «candidaturas testimoniales» por sus propios promotores, se deben esta-

blecer una serie de requisitos que impidan su realización. A tal efecto, planteamos la renuncia previa de los postulantes a sus actuales cargos, las cuales se harán efectivas en caso de ser electos al momento de tener que asumir las nuevas funciones. De tal forma se imposibilita que los postulantes renuncien al nuevo cargo manteniendo el anterior.

Asimismo, y como medida también orientada a corregir actitudes como las aquí reprochadas, esto es aquellos funcionarios que no asumieron sus cargos por el sufragio electoral, se establece que en caso de proceder a la renuncia de sus nuevos cargos obtenidos por elecciones antes de cumplir al menos un año de ejercicio de los mismos, no podrán postularse en el siguiente acto electoral.

Por ello, por las razones expuestas entendemos que las indeseadas «candidaturas testimoniales» se configuran como fraudulentas y nocivas para la democracia y para la vigencia de las instituciones, motivo por el cual debe impedirse y en tal sentido impulsamos la presente reforma en resguardo de la ética pública que debe imperar en todo proceso electoral, pues entendemos que la gestión pública no sólo implica conocimientos y técnicas, sino también ética y moral, y es por ello que la misma debe constituirse en un instrumento de inmensurable valor en la construcción de sociedades más justas y democráticas.

• Implementación del sistema electoral D'Hont.

Como bien adelantamos en la introducción, es prioridad de la presente reforma sustancial a la ley electoral de la provincia, abocarnos y avanzar mediante disposiciones legislativas en el campo de uno de los institutos trascendentales de todo acto electoral, esto es el sistema electoral, particularmente en relación al sistema de cocientes previsto en el artículo 109 de la ley Electoral, de manera de complementarlo con el sistema adoptado por el Código Electoral nacional, pues entendemos que es prioridad adoptar un sistema electoral que se acerque aún más al ideal de representación.

Resulta necesario entonces, a modo de

introducción y a fin de dar sustento a la necesidad de reforma del sistema electoral de cociente, esbozar seguido una clasificación de los distintos sistemas electorales conforme la distinción tradicional adoptada por la doctrina política.

Entendemos que intentar una clasificación como la que se propone es de importancia, pues de la misma será posible advertir en verdad cuál es el sistema electoral que más se acerca al ideal de representación.

Así entonces, en líneas generales, se puede clasificar a los sistemas electorales de acuerdo con dos principios: el de elección mayoritaria y el de elección proporcional.

La elección mayoritaria es aquella en la cual resulta electo el candidato que reúne mayor cantidad de votos. Es decir, el triunfador se queda con la totalidad de los cargos. La única ventaja que presenta la aplicación de este sistema estriba en que la elección tiende a ser mas personalizada (el elector conoce al candidato). En la mayoría de los casos los cuerpos legislativos de los países que adhieren a este método dividen sus países en circuitos electorales. El partido político que gana en el circuito, se queda con todos los escaños; aquí entonces el efecto negativo del sistema electoral en análisis.

En la práctica, un partido político puede obtener el 45 por ciento de los sufragios y no ganar en ningún circuito. Por lo tanto, no poseer representación parlamentaria, ello lo cual implica que las minorías no estén representadas (principio básico para una democracia moderna). Otro de los efectos negativos generados por la implementación del sistema se traduce en el impedimento que padecen las terceras fuerzas políticas de ingresar a los cuerpos legislativos (genera un bipartidísimo extremo), y si lo hacen es de una forma muy limitada.

Es de observarse, que los altos umbrales de representación son una de las características de los sistemas electorales donde la formación de mayorías está por encima de la fiel representación del electorado.

Afirmamos a modo de conclusión que los sistemas mayoritarios (o los llamados sistemas mixtos), en la realidad no cumplen su objetivo de representar más y mejor.

En cuanto al sistema electoral proporcional, es de advertirse que la Constitución de la provincia en su segunda sección, bajo el título «Régimen Electoral», establece en su artículo 60 que «La proporcionalidad de la representación será la regla en todas las elecciones populares para integrar cuerpos colegiados, a fin de dar a cada opinión un número de representantes proporcional al número de sus adherentes...»

En ese contexto, este Sistema es el que en su forma pura refleja cabalmente en los parlamentos el mapa partidario de nuestra sociedad.

Nuestra Provincia adhiere al régimen proporcional, pero adopta un sistema que favorece la creación de mayorías, entregándole más escaños al partido ganador. Esta variante del sistema es, como ya adelantamos, el denominado método del cociente electoral, el cual consiste en dividir el número de votos válidos por la cantidad de bancas. Luego, el total de sufragios conseguido por cada partido se divide por el cociente electoral obtenido, determinándose de ésta manera el número de bancas que se atribuye a cada partido o lista. El partido político que no llega al entero queda automáticamente afuera.

Ahora bien, por cierto el régimen hoy vigente en el artículo 109 de la ley 5.109 y sus modificatorias es objeto de críticas, pues con la aplicación del sistema de reparto de cocientes se da el caso de partidos políticos que superan el 10 por ciento de los sufragios en algunas secciones electorales, y quedan no obstante sin representación en la Cámara de Diputados bonaerense.

En efecto, un caso concreto lo representa la experiencia negativa reflejada en la séptima sección electoral de la provincia, donde las vacantes a cubrir son solamente tres -conforme lo establece el artículo 13 de la ley 5.101, y en donde la aplicación del sistema precedentemente descrito conduce en determinadas situaciones a resultados intrínsecamente injustos e inequitativos, que paradójicamente vulneran el objetivo de la norma oportunamente sancionada y seguramente no estuvieron en la intención del legislador, esto es el del logro de la mentada proporcionalidad.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Advertimos entonces que la realidad electoral que padecen algunas secciones electorales es injusta y, por tanto, es imperativo que la misma sea tenida en cuenta al momento de discutir una reforma sobre este asunto, y en ese sentido es que proponemos -como lo estipula el Código Electoral nacional- la utilización del método conocido como sistema D'Hont, sin umbral de representación.

La pretendida modalidad a implementarse consiste en dividir el número de votos de cada partido sucesivamente por 1, 2, 3, etcétera. Así, los cocientes obtenidos se ordenan en forma decreciente hasta llegar al número igual de cargos a cubrir.

El sistema D'Hont permite reflejar fielmente la intención del electorado y, por otro lado, facilita la participación de nuevos partidos políticos, tanto provinciales como comunales, en nuestros cuerpos colegiados.

- *Presentación por separado de las listas de candidatos a intendente y concejales.*

Como producto de la consolidación de la democracia, propiciamos en virtud del presente proyecto la diferenciación de las boletas de intendente respecto de la lista de candidatos a concejales, pues entendemos que la reforma en cuestión implica dar un paso más hacia la construcción de un sistema electoral lo más representativo y plural posible.

La reforma en cuestión obedece a que, conforme el sistema electoral vigente, el electorado es forzado a elegir uno de los tantos paquetes cerrados compuestos por el intendente, los concejales y los consejeros escolares, como lo reflejaremos en el siguiente ítem.

Asimismo, reforzado en un criterio de división de poderes, la separación de listas propugnadas hallan justificación, en lo que respecta a su implementación, en un criterio de independencia y autonomía institucional que debe gobernar en toda división tripartita del poder estatal y en donde el control político recíproco de tales cuerpos estatales no debe quedar desvirtuado por legislaciones en que como las vigentes propician la presentación conjunta de listas, reflejando una indeseada dependencia de los órganos legislativos respecto de los ejecutivos.

En tal sentido, planteamos la necesidad de reforma introduciendo las modificaciones al pertinente artículo 118º de la ley electoral de la provincia.

- *Presentación de la lista de «Consejeros Escolares» como categoría distinta y separada de la categoría «Autoridades municipales».*

La presente iniciativa propicia, a partir de la modificación del artículo, que la lista de los «consejeros escolares» se constituya en una categoría distinta y separada de la categoría «autoridades municipales», de modo tal que, al presentarse como cuerpo adyacente pero diferenciado, permita eventualmente al elector en oportunidad de emitir sufragio electrónico, optar o no por la elección de consejeros escolares de así desearlo.

Vale decir que la corrección de la norma electoral aquí cuestionada pretende adecuar la problemática planteada a la realidad funcional vigente, ello lo cual implica sin más eliminar del sistema electoral vigente la imposibilidad de separación de las categorías electorales referenciadas, en pos de un mejor ejercicio del voto por parte de cada uno de los ciudadanos que integran el cuerpo electoral.

Por cierto, existen aún otros fundamentos que dan sustento a la reforma que aquí se pretende. Los mismos obedecen a razones de orden jurídico. Así pues, la ley 13.688 -ley de Educación de la provincia de Buenos Aires- en su artículo 147 expresa que «La administración de los establecimientos educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnico-pedagógicos, estará a cargo de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados consejos escolares, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 203 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. Estarán integrados por ciudadanos mayores de edad y vecinos del distrito con no menos de dos años de domicilio inmediato anterior a la elección, que serán elegidos por el voto popular.

Conforme a la descripción que realiza la citada norma en relación a los consejos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

escolares, los establecimientos educativos que se encuentren circunscriptos en el territorio de un determinado municipio, serán gestionados administrativamente por los consejeros escolares.

Ello implica sin más, considerar a los consejeros escolares como personas distintas respecto de los funcionarios municipales, pues aquellos integran cuerpos colegiados que funcionan como órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

En conclusión, la legislación pertinente en la materia describe al Consejo Escolar como un órgano colegiado conformado por delegados con presencia en todos los municipios de nuestra provincia, pero que por su carácter de organismo desconcentrado y dependiente del estado provincial, carece sin embargo de carácter autónomo y municipal, ello lo cual amerita legislar en el sentido de la reforma que aquí se propicia, tendiendo a que la lista de los «consejeros escolares» se constituya en una categoría distinta y separada de la categoría «autoridades municipales».

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto favorable para la aprobación del presente proyecto de ley.

Cura.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXXXVII

(D/4.049/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 4º de la ley 7.603, Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 4º - No podrán ser miembros del Tribunal Fiscal de Apelación quienes se

encuentren en estado de quiebra o concursados civilmente o estuvieran inhabilitados por deuda judicialmente exigible. Los miembros del tribunal no podrán ejercer el comercio, realizar actividades políticas o cualquier actividad profesional, salvo que se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge, de los padres o de los hijos, ni desempeñar otro empleo a sueldo nacional o provincial, excepto la comisión de estudios y la docencia. Su retribución será igual a la de los jueces de las cámaras de apelación del Poder Judicial de la Provincia. El presidente gozará además de un suplemento mensual equivalente al 10 por ciento del sueldo.

Los secretarios, prosecretarios y los relatores de vocalía, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las establecidas en el párrafo anterior.

La retribución de los secretarios y prosecretarios será igual a la de los secretarios y auxiliares letrados de las cámaras de apelación del Poder Judicial de la Provincia, respectivamente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jano.

FUNDAMENTOS

Fundamentamos el presente proyecto por razones de hecho y derecho que expondremos seguidamente. El origen legal de ambos cargos denota su trascendencia y otorga sustento a la equiparación que pretendemos en relación a los funcionarios equivalentes del Poder Judicial.

Como es sabido el Tribunal Fiscal de Apelación realiza una función jurisdiccional en tanto resuelve, como tercero imparcial, las disputas vinculadas con los gravámenes que recauda nuestra provincia. Esta semejanza de cometidos y responsabilidades de hecho que el artículo 4º de la legislación que pretendemos reformar, asimila a los señores miembros del Tribunal, a los magistrados de las Cámaras de Apelación del Poder Judicial.

Esa equiparación, además de reconocer el principio que adorna el título del presente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

numeral, tiene por finalidad asegurar la independencia funcional de quienes deben administrar justicia, dotándolos de un nivel remunerativo que les permita vivir con dignidad.

Esta independencia funcional del Tribunal de Apelación se verá indiscutiblemente robustecida si ese paralelismo se hiciera extensivo al secretario y al prosecretario del cuerpo.

Nótese que se bloquea el ejercicio de la profesión para el cargo según el artículo 4º de la presente ley, los funcionarios asimilados en la administración pública según ley 10.430, no tienen este impedimento.

Las severas incompatibilidades impuestas a los magistrados y funcionarios judiciales correlacionan con el buen nivel remunerativo que les fuera acordado. Se exige título universitario y a la vez se prohíbe ejercer la profesión en cuestión pero se retribuye dignamente su labor como agentes estatales. Se advierte claramente lo injusto de esta situación y, por añadidura, la imperiosa necesidad de remediarla.

El derecho a una retribución justa y la garantía de igual remuneración por igual tarea aparecen establecidas en el artículo 14a de la Constitución nacional y artículo 39a de la Constitución de la provincia de Buenos Aires. La Asesoría General de Gobierno, en casos vinculados con el desempeño de responsabilidades semejantes retribuidas en forma diferente, consideró que negar el reconocimiento que se persigue «importaría en realidad un enriquecimiento sin causa para el fisco (doctrina del artículo 499 del Código Civil)» (expediente 2.122-3.230/88, dictamen del 9.2.89).

Por las razones expuestas es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Jano.

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXXVIII

(D/4.050/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto la regulación de la publicidad y patrocinio de las bebidas alcohólicas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires a fines de la prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.

CAPITULO I

Objetivos

Art. 2º - Son objetivos de la presente ley:

- a) Disminuir la morbilidad y la mortalidad producida por el consumo de riesgo y/o abusivo de alcohol.
- b) Disminuir la oferta y el consumo de bebidas alcohólicas en la población en general.
- c) Disminuir la oferta y el consumo de bebidas alcohólicas en la población joven en particular.
- d) Disminuir factores de riesgo e incrementar factores de protección ante el consumo y abuso de bebidas alcohólicas.
- e) Controlar factores de riesgo asociados al consumo de alcohol como son el inicio temprano en el consumo y la inducción y refuerzo del consumo de alcohol a través de su publicidad.
- f) Concientizar a la población sobre la necesidad de un consumo responsable de bebidas alcohólicas.
- g) Promover la implementación de campañas informativas y de prevención en establecimientos educativos de todos los niveles.
- h) Promover campañas informativas y de prevención en la sociedad a los efectos de que sean conocidas las consecuencias sanitarias, sociales y los riesgos para la salud que conllevan el consumo de riesgo y/o abusivo de alcohol,
- i) Reconocer la adicción al alcohol como enfermedad crónica y recidivante para su diagnóstico, tratamiento y cobertura

ra médica en todos los niveles del sistema de salud, público, privado y de seguridad social.

CAPITULO 2

Definición y alcance

Art. 3º - Quedan comprendidos en los alcances de la presente ley todas las bebidas alcohólicas incluidas en los Capítulos XIII y XIV del Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y modificatorias.

Art. 4º - A los efectos de esta ley se entenderá el concepto de publicidad en su sentido amplio, pudiendo ser esta directa, indirecta o institucional.

CAPITULO 3

Prevención, educación y asistencia

Art. 5º - A efectos del cumplimiento de los objetivos enunciados por la presente ley, la autoridad de aplicación implementará proyectos y programas destinados a la prevención del consumo de alcohol, así como campañas publicitarias orientadas a informar a la población sobre los efectos perjudiciales para la salud producidos por la adicción al alcohol o por su consumo abusivo, destacando:

- a) La incidencia del alcohol en accidentes de tránsito y laborales.*
- b) Los peligros del consumo de alcohol en mujeres embarazadas durante el período de gestación.*
- c) La incidencia del alcohol en la generación de violencia y delito.*

Art. 6º - La autoridad de aplicación deberá realizar intervenciones socio - sanitarias directas, por intermedio de equipos técnicos creados a tal efectos, focalizados sobre grupos de riesgo.

Art. 7º - Incorpórese en todos los niveles de educación dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación proyectos y programas orientados a informar a los alum-

nos sobre los efectos perjudiciales para la salud producidos por el consumo abusivo de alcohol, y sus efectos sociales negativos. Estos programas deberán destacar los elementos mencionados en el artículo 5º.

Art. 8º - La autoridad de aplicación implementará programas de prevención integral y asistencia destinados a las personas que consuman abusivamente y/o sean adictas al alcohol.

Art. 9º - Establécese el «Día provincial Sin Alcohol» a celebrarse el día 21 de Septiembre de cada año como forma de concientizar a la sociedad. La autoridad de aplicación de la presente ley deberá realizar ese día y en el transcurso de toda la semana, campañas de publicidad focalizadas en la juventud.

CAPITULO 4

Limitaciones a la publicidad y patrocinio

Art. 10 - Prohíbese la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas, el uso de marcas registradas, nombre o razón social del fabricante, símbolos, imágenes y/o tipografías características asociadas, en los medios de difusión y comunicación de jurisdicción provincial.

Art. 11 - Prohíbese a los fabricantes, productores, comercializadores y distribuidores de bebidas alcohólicas, realizar el auspicio y patrocinio de todo tipo de actividad o eventos deportivos, recreativos y culturales; así como publicitar sus productos por cualquier medio, incluyendo la indumentaria, en el interior de espacios destinados a actividades deportivas, recreativas y culturales de jurisdicción provincial.

Si por motivos filantrópicos las personas físicas o jurídicas alcanzadas por esta ley quisieran participar en el patrocinio de un evento podrán hacerlo respetando los lineamientos establecidos por la presente ley.

Art. 12 - Prohíbese la publicidad en la vía pública y en todo espacio público, estática,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

móvil o dinámica, o bajo cualquier otra modalidad, de bebidas alcohólicas, y el uso de marcas registradas, nombres o razón social de fabricante y tipografías características asociadas.

Esta prohibición será extensiva a los vehículos que realizan la distribución de bebidas alcohólicas.

Art. 13 - La publicidad de las bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los lugares mencionados a continuación respetando las limitaciones establecidas en la presente ley:

- a) El interior de los lugares de venta de los mismos.
- b) En publicaciones comerciales y técnicas, destinadas exclusivamente a personas y/o instituciones vinculadas directamente con la industria de las bebidas alcohólicas.

Art. 14 - En los lugares de venta donde exista publicidad de bebidas alcohólicas, la misma no podrá estar ubicada sobre el frente del local, de forma que sea visible desde el exterior, ni exhibida a través de escaparates, exhibidores, expositores y amoblamientos comerciales ubicados sobre el frente del local y visibles desde el exterior, o en la vía pública.

CAPITULO 5

Sanciones

Art. 15 - Las infracciones de la presente ley serán sancionadas con:

- a) **Apercibimiento.**
- b) El/la directora/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsables de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliese lo normado en el artículo 10 de la presente ley, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, de entre mil (1.000) a cien mil (100.000) módulos. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta doscientos mil (200.000) módulos.

- c) El/la directora/a general, propietario/a, titular, representante legal que incumpliese lo normado en el artículo 11 de la presente ley, será sancionado con una multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor final de entre cien mil (100.000) módulos a un millón (1.000.000) de módulos.

En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta cinco millones (5.000.000) de módulos.

- d) El/la directora/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsables de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliese lo normado en el artículo 12 de la presente ley, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, de entre cien (100) a mil (1.000) módulos. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta diez mil (10.000) módulos.
- e) El/la directora/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsables de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliese lo normado en el artículo 13 de la presente ley, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, de será sancionado con una multa en moneda de curso legal equivalente al valor al consumidor final de entre cien mil (100.000) módulos a un millón (1.000.000) de módulos. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta cinco millones (5.000.000) de módulos.
- f) El/la directora/a general, propietario/a, titular, representante legal y el responsables de los ámbitos y/o establecimientos que incumpliese lo normado en el artículo 14 de la presente ley, será sancionado con una multa en moneda de curso legal, de entre cien (100) a mil (1.000) módulos. En caso de reincidencia dicha multa podrá alcanzar un valor de hasta diez mil (10.000) módulos.
- g) Sin perjuicio de las sanciones precedentemente contempladas para el director general, propietario, titular, re-

presentante legal y el responsable, los establecimientos mencionados en el Capítulo 4 de la presente ley, que registren tres multas consecutivas en el término de un (1) año serán sancionados con clausura de cinco (5) a treinta (30) días.

Art. 16 - Las sanciones del artículo anterior podrán acumularse y se graduarán con arreglo de su gravedad o reiteración.

Se considerarán reincidentes a las personas físicas y jurídicas que habiendo sido sancionadas cometan una nueva infracción de las previstas en la presente ley.

Art. 17 - La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por la vía judicial siguiendo el procedimiento de apremio establecido en el decreto ley 9.122/78.

Art. 18 - Las multas serán computadas en «módulos». Cada módulo será equivalente al promedio del valor de venta al público de un (1) litro de cerveza tomando como base para el cálculo las cinco marcas de mayor venta en el país.

CAPITULO 6

Autoridad de aplicación y de comprobación

Art. 19 - El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 20 - La autoridad de aplicación de la presente ley así como los municipios dentro de los ámbitos de sus jurisdicciones, serán las autoridades de comprobación de la presente ley, procediendo a controlar el cumplimiento de las disposiciones y a sancionar las infracciones que se cometieran a la misma. Los importes de las multas percibidos por infracciones a la presente ley se distribuirán de la siguiente forma:

- a) El cincuenta (50) por ciento para la municipalidad de la jurisdicción en que se ha cometido la infracción.*
- b) El cincuenta (50) por ciento para la autoridad de aplicación de la provincia*

de Buenos Aires, monto que deberá ser destinado a dar cumplimiento a los objetivos de la presente norma.

Art. 21 - La autoridad de aplicación llevará un registro de infractores en coordinación con las demás jurisdicciones involucradas en el cumplimiento de la presente ley.

CAPITULO 7

Financiamiento

Art. 22 - Las acciones implementadas por la autoridad de aplicación correspondientes a prevención, educación y asistencia serán financiadas con el diez (10) por ciento de los ingresos brutos recaudados por el Estado provincial correspondientes a los rubros y actividades detalladas en el artículo 23 de la presente ley, los cuales serán depositados en una cuenta especial creada a tal efecto.

Art. 23 - Modifícase el artículo 20, Inciso a) y f), de la ley 14.044, ley Impositiva de la provincia de Buenos Aires correspondiente al año 2010, fijando la alícuota correspondiente al impuesto a los ingresos brutos en un cinco (5) por ciento para los siguientes rubros y actividades:

- 5123 Venta al por mayor de bebidas*
- 1551 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico*
- 1552 Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas*
- 1553 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta*

CAPITULO 8

Disposiciones transitorias

Art. 24 - Sancionada la presente ley las personas físicas y jurídicas alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el Capítulo 4, dispondrán de los siguientes períodos de tiempo para adecuarse a las exigencias de esta ley:

- a) Artículos 10 y 11, rigen a partir del momento de la promulgación de la ley.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- b) Artículo 12 primer párrafo, seis (6) meses a partir de la promulgación de la ley. Si existiera un contrato previo a la sanción de la presente ley que excediera este plazo el mismo será respetado hasta su finalización, siempre que el mismo no exceda los doce (12) meses, no pudiendo ser renovado.
- c) Artículo 12 segundo párrafo, doce (12) meses a partir de la promulgación de la ley.
- d) Artículo 14, un mes (1) a partir de la promulgación de la ley.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cinquerrui, Simonini, Guido, Miguel, Martello y Mensi.

FUNDAMENTOS

El alcohol causa en todo el mundo 2,5 millones de muertes (3,8 por ciento del total) y 69,4 millones (4,5 por ciento del total) de años AVAD (años de vida sana perdidos) - Organización Mundial de la Salud.

La principal droga que consume nuestra sociedad es el alcohol. El alcohol es una droga legal, pero por ello no deja de ser una sustancia psicoactiva, es decir, una sustancia que al ser ingerida altera los procesos mentales normales y produce una intoxicación. La intoxicación es el «estado posterior a la administración de una sustancia psicoactiva, que causa alteraciones en el nivel de conciencia, en lo cognitivo, en la percepción, en el juicio, en la afectividad o en el comportamiento, o en otras funciones y respuestas psicofisiológicas. Las alteraciones están relacionadas con los efectos farmacológicos agudos de la sustancia y con las respuestas aprendidas a dicha sustancia.» (1)

El consumo de alcohol en general, pero por sobre todo, el consumo de riesgo y abusivo de alcohol en jóvenes, es un grave problema social y de salud pública que debe ser entendido y atendido por las autoridades.

El alcohol es causa de diversos tipos de

lesiones, trastornos mentales y de la conducta, problemas gastrointestinales, cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos inmunológicos, enfermedades óseas, trastornos reproductivos y daños congénitos. El alcohol incrementa el riesgo de estas enfermedades y lesiones de forma dosis dependiente, sin que existan evidencias que sugieran un efecto umbral. Cuanto mayor es el consumo, mayores son los riesgos (2).

En la sección destinada al abuso del alcohol de la página Web de la Organización Mundial de la Salud pueden leerse los siguientes conceptos: «Aunque el consumo de alcohol se ha producido durante miles de años, muchos de los efectos sobre la salud variados se han descubierto hace relativamente poco tiempo. El consumo de alcohol tiene consecuencias sanitarias y sociales a través de la intoxicación (ebriedad), dependencia (consumo habitual y compulsivo y largo plazo), y otros efectos bioquímicos. Además de las enfermedades crónicas que pueden afectar a los bebedores después de muchos años de uso intensivo, el alcohol contribuye a los resultados traumáticos que matan o inhabilitan a una edad relativamente joven, lo que resulta en la pérdida de muchos años de vida, a la muerte o la discapacidad. Hay una creciente evidencia de que, además del volumen de alcohol, el patrón de la bebida es relevante para los resultados de salud. En general existe una relación causal entre el consumo de alcohol y más de 60 tipos de enfermedades y lesiones. El alcohol se estima que causa alrededor de 20-30 por ciento a nivel mundial de cáncer de esófago, cáncer de hígado, cirrosis hepática, homicidio, epilepsia y accidentes de vehículos de motor. (...) El alcohol causa en todo el mundo 2,5 millones de muertes (3,8 por ciento del total) y 69,4 millones (4,5 por ciento del total) de años AVAD (3) (años de vida sana perdidos) Las lesiones no intencionales representan por sí solas alrededor de un tercio de las 2,5 millones de muertes, mientras que los problemas neuropsiquiátricos representan cerca del 40 por ciento de las 69,4 millones de AVAD». (4)

Tipos de consumo de bebidas alcohólicas.

El consumo de riesgo es un patrón de consumo de alcohol que aumenta el riesgo de consecuencias adversas para la salud si el hábito del consumo persiste. La Organización Mundial de la Salud (OMS) lo describe como el consumo regular de 20 a 40 gramos (5) diarios de alcohol en mujeres y de 40 a 60 gramos diarios en varones.

El consumo perjudicial se refiere a aquel que conlleva consecuencias tanto para la salud física como para la salud mental de la persona y está definido por la OMS como consumo regular promedio de más de 40 gramos de alcohol al día en mujeres y de más de 60 gramos al día en hombres.

El consumo excesivo episódico o circunstancial (también llamado binge drinking), que puede resultar particularmente dañino para ciertos problemas de salud, implica el consumo, por parte de un adulto, de por lo menos 60g de alcohol en una sola ocasión.

La dependencia del alcohol es un conjunto de fenómenos conductuales, cognitivos y fisiológicos en los cuales el uso del alcohol se transforma en prioritario para el individuo, en contraposición con otras actividades y obligaciones que en algún momento tuvieron mayor valor para él.

La Publicidad de Bebidas Alcohólicas.

En el mes de Marzo del año 1997 fue sancionada la ley 24.788, ley nacional de Lucha Contra el Alcoholismo, ley reglamentada en Marzo del año 2009 por intermedio del decreto 149/2009. Esta ley prohíbe en su artículo 6º la publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas que: «a) Sea dirigida a menores de dieciocho (18) años; b) Utilicen en ella a menores de dieciocho (18) años bebiendo; c) Sugiera que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas; d) Utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y/o de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.» Esta prohibición, que por razones obvias será respetada por las empresas fabricantes de bebidas alcohólicas y por sus agencias de publicidad, nada dice respecto al efecto que las publicidades «permitidas» (las que cumplen formalmente con

la ley y que están dirigidas a mayores de edad) tendrán en los menores de edad: niños, preadolescentes y adolescentes. Existen estudios publicados que datan de hace más de veinte años donde ya se señalaba este peligro, por ejemplo en el trabajo de los investigadores Carmen Cárdenas García y Bernardo Moreno Jiménez puede leerse: «la práctica totalidad de los estudios han revelado la asociación del alcohol con todo tipo de elementos y valores positivos. Este conjunto estructural positivo en el que los medios publicitarios presentan las bebidas alcohólicas es significativo ya que como señalan Tether y Robinson (1986) aún manteniendo en tela de juicio la posible incidencia de la publicidad de bebidas alcohólicas sobre el consumo de alcohol, existe un amplio acuerdo sobre la importancia del contenido de la publicidad de bebidas alcohólicas ya que si bien la mayoría de los receptores pueden rechazar las ideas, imágenes y mensajes publicitarios inadecuados, éstos pueden ser asimilados por grupos especialmente vulnerables como los jóvenes, en los que pueden favorecer la adquisición de modelos nocivos de consumo de alcohol; por otra parte la escasa información objetiva sobre drogas institucionalizadas como el alcohol o el tabaco, de la que adolece la población en general favorece la aceptación de los mensajes emitidos desde el ámbito publicitario» (6).

Según consta el informe de la Organización Panamericana de la Salud «Alcohol y Salud Pública en las Américas: un caso para la acción», publicado en el año 2007, «la industria del alcohol muchas veces considera a la mercadotecnia y publicidad como una forma de incrementar las ventas aumentando la exposición del público al producto. Esto puede apreciarse en forma de publicidad televisiva, radiofónica e impresa, o a través del patrocinio de eventos. La publicidad del alcohol tiene el potencial de mostrar al consumo como socialmente deseable, o para promover actitudes a favor del alcohol, de reclutar nuevos bebedores e incrementar la ingesta entre bebedores actuales. Los mensajes de la publicidad del alcohol muchas veces ignoran los efectos negativos del alcohol como son los riesgos sociales y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para la salud. (...) Tan sólo en los EE.UU., la industria de alcohol gastó 4.7 mil millones de dólares entre 2001 y 2005 para colocar 1.4 millones de anuncios de bebidas alcohólicas tan sólo en televisión. Un análisis de esta publicidad descubrió que tras un incremento del 32 por ciento en el gasto de anuncios de alcohol televisados y un incremento del 34 por ciento en el número de anuncios de alcohol en televisión entre 2001 y 2005, la exposición de los jóvenes (de doce a 20 años de edad) a estos anuncios incrementó en 41 por ciento, la exposición de los adultos jóvenes (de 21 a 34 años) aumentó en 39 por ciento, y la de los adultos en general (21 o más años), en 48 por ciento (CAMY 2005). Durante un lapso similar (2002-2005), el número de estadounidenses de doce años o más que reportaron ser bebedores de alcohol se incrementó en cinco millones, de 121 millones (50.3 por ciento) en 2002, a 126 millones (51.8 por ciento) en 2005 (SAMHSA 2006)" (7). Respecto a la inversión en publicidad de la industria del alcohol en argentina, citaremos como ejemplo que en el año 2008 la industria cervecera invirtió \$ 200.000.000 para publicitar sus productos, un 80 por ciento más que en el año 2004 (8).

En relación a lo anterior cabe mencionar que la industria del alcohol posee como uno de sus rasgos característicos la continua innovación así como la permanente búsqueda de nuevos canales para publicitar sus productos. Uno de este tipo de modalidades publicitarias -que no discrimina edades ni respeta horarios de protección al menor- es la denomina técnicamente como publicidad por emplazamiento o product placement o más comúnmente como «chivo». Se trata de una técnica publicitaria que consiste en la inserción de un producto o marca dentro de la narrativa del programa (mostrando, citando o siendo utilizado por los actores) en programas televisivos, series, novelas o películas de cine.

En un trabajo de investigación realizado por el Centro de Estudios y Estrategias en Adicciones de la Escuela de Salud Pública de la Universidad Nacional de Córdoba y por la Secretaría de Coordinación en Prevención y Asistencia de las Adicciones del

gobierno de Córdoba (trabajo coordinado por el prestigioso doctor en Psicología Hugo Miguénz) se realizaron encuestas a grupos focales, uno de ellos el de los adultos relacionados con el mundo de la publicidad de bebidas alcohólicas, de las respuestas efectuadas por estas personas queremos destacar dos que ilustran la responsabilidad de este sector en el consumo de alcohol: «...yo creo que el problema es que toda la publicidad y las pautas de venta están orientadas a la juventud, nosotros los publicistas sabemos que la ley primera es que en la publicidad uno es siempre joven, si se pautaría un poco más eso creo que el consumo cambiaría.» (...) «...las leyes no pueden hacer nada, haber...honestamente...a nosotros las leyes nos posibilitó inventar la previa hogareña, desde que existen leyes y restricciones nosotros vendemos más alcohol y sabemos que lo vendemos a los chicos que se juntan para hacer la previa en su propia casa» (9).

En síntesis, la publicidad de bebidas alcohólicas favorece intencionalmente una valoración positiva del producto que intenta vender así como del acto mismo de consumo de alcohol fomentando una actitud positiva y permisiva hacia dicho consumo, a la vez que omite las consecuencias negativas que ocasiona su consumo abusivo. El consumo de alcohol es presentado como un elemento socializador, compartido entre amigos en situaciones de agregación, confraternidad, y diversión, siendo asociado permanentemente a modelos de vida exitosos (de éxito económico, sexual, etcétera), a estereotipos físicos positivos (juventud, belleza, etcétera), a valores individuales positivos (seguridad, confianza, etcétera) y a la imagen de referentes sociales de la cultura popular transmitida por los medios masivos de comunicación (estrellas de rock, modelos, etcétera) A su vez la publicidad de bebidas alcohólicas en sus diferentes modalidades (estática, dinámica, televisiva, etcétera) no discrimina a los destinatarios de su mensaje siendo muchas veces receptionados por niños y adolescentes, quienes reciben un factor extra condicionante, factor que se refuerza con las presiones intragrupalas que también alientan la conducta de consumo.

El Código de Ética y Autorregulación Publicitaria de la Cámara Argentina de Anunciantes (CONARP) establece en su artículo 8º (10) que la publicidad de alcohol y tabaco debe estar orientada exclusivamente a personas adultas, debiéndose poner especial preocupación de que no aparezcan mensajes de tales productos en medios y horarios en donde puedan alcanzar a menores de edad. En este sentido resulta contradictoria la existencia de publicidad estática y dinámica, la cual llega indiscriminadamente a adultos y a menores (por lo tanto creemos oportuno la presente propuesta de su exclusión de la vía pública). Podemos observar como los códigos de ética o acuerdos de buenas prácticas empresariales, o la tan mentada responsabilidad social empresarial, no alcanza por sí misma para controlar este sector tan dinámico, poderoso económicamente e influyente, por lo tanto es necesaria la intervención del Estado para regular la materia.

Los datos empíricos y las consecuencias socio - sanitarias del consumo de riesgo y abusivo de alcohol

Con fecha 12 de marzo del año 2009 el Comité Científico Asesor en Materia de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad elevó un dictamen al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, referido al consumo de alcohol en nuestro país. Este dictamen se basó en la información recogida por una encuesta de hogares (Encuesta nacional de Prevalencia de Consumo de Sustancias Psicoactivas) diseñada por el mencionado comité y realizada por el Instituto nacional de Estadística y Censos durante el mes de mayo del año 2008 sobre una muestra compuesta por cincuenta y un mil (51.000) hogares. A continuación se citan algunos de los datos más relevantes con respecto al consumo de alcohol:

- Mediante la encuesta pudo detectarse que al menos 3 de cada 4 personas han declarado haber consumido alcohol alguna vez en su vida, lo que equivale al 76,2 por ciento de la población de entre 16 y 65 años.

- En la región del Gran Buenos Aires la incidencia mayor en el consumo de alcohol

puede observarse en el nivel más bajo de instrucción -hasta primaria incompleta- (82,8 por ciento), datos que deberán tenerse en cuenta al momento de iniciar campañas comunicacionales y educativas.

- En Argentina los registros oficiales muestran que entre las principales y primeras causas de muerte, los accidentes viales ocupan un lugar relevante. Si se toma en cuenta que de la totalidad de los accidentes de tránsito en el 37 por ciento de los casos el alcohol tiene incidencia directa, se comprenderá la importancia de profundizar políticas estatales preventivas.

- Los registros muestran que el 90 por ciento de los casos criminales que ingresan al sistema judicial son producto de lo que en política criminal se denomina «crimen urbano o ciudadano», es decir el delito común callejero o barrial. De la totalidad de los ingresos al sistema, en el 47 por ciento de los homicidios dolosos, culposos, como las agresiones corporales dolosas, culposas, o por medio de armas y daños tienen al abuso del alcohol como causa que directa o indirectamente incide en su producción, demostrando con ello que una prevención primaria que controle e impida el acceso o abuso del alcohol es directamente proporcional a la seguridad ciudadana.

Un trabajo difundido sobre los ingresos en las guardias de los hospitales de la costa argentina, durante enero de este año, muestra que el 68 por ciento de las personas atendidas lo hicieron por intoxicaciones debido al acceso y consumo desmedido de alcohol, de ellos, el 47,8 por ciento fueron jóvenes entre 18 y 25 años y el 20,8 por ciento jóvenes 13 y 17 años, lo que nos llama a avanzar en el sentido preventivo.

Por su parte los datos suministrados por el Ministerio de Salud de la Nación (11) a través de su Encuesta de Factores de Riesgos (12), muestran que el alcohol bebido en forma abusiva provoca enfermedades cardiológicas, hepáticas, oncológicas y accidentes domésticos, generando costos elevados en materia de diagnóstico y cura para el Estado nacional.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los estudios realizados por el Observatorio

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Drogas de la Ciudad en las guardias de emergencia hospitalarias (2008 y 2009), han dejado en claro la estrecha relación existente entre consumo de alcohol y accidentes. Durante el año 2009 alrededor del 10 por ciento de la consulta de emergencia hospitalaria se asoció al consumo de alcohol. Pero el dato más revelador fue la asociación entre consumo de alcohol y accidentes de todo tipo (tránsito, laborales, caseros) donde quienes habían consumido alcohol en las últimas seis horas con anterioridad al acceso a la guardia de emergencia fue el 35 por ciento de las personas. Además, en la Ciudad de Buenos Aires el 19,9 por ciento de la población registra consumos abusivos de alcohol durante los fines de semana, siendo la franja etárea entre 19 y 34 años donde se registran los niveles de abuso más altos alcanzando de abuso (13).

Consumo de Bebidas Alcohólicas en Adolescentes. Encuesta nacional de Estudiantes de Enseñanza Media Año 2009.

Los datos de la IV Encuesta nacional en Estudiantes de Enseñanza Media 2009 que realiza cada dos años el Observatorio Argentino de Drogas dependiente del Sedronar, de reciente publicación, son inquietantes porque son indicadores del grado de avance y penetración que el consumo de riesgo y abusivo de alcohol presenta en nuestra sociedad, teniendo en cuenta que los jóvenes encuestados presentan el factor de protección de estar escolarizados, cabe suponer que estos indicadores en jóvenes no escolarizados pueden llegar a ser aún mayores. Se citan a continuación los elementos más relevantes con respecto al consumo de alcohol:

- Entre los estudiantes de 13 a 17 años de todo el país, las sustancias de mayor consumo son las bebidas alcohólicas y el tabaco. Alrededor del 46 por ciento tomaron alguna bebida alcohólica en el último mes y un 19,7 por ciento fumaron, sin diferencias por sexo.

- La edad de inicio en el consumo de tabaco y alcohol se ubica en los 13 años, y a medida que aumenta la edad de los estudiantes, se observa mayor consumo.

- La bebida más consumida es la cerveza (77,3 por ciento), seguida por bebidas fuer-

tes o combinaciones de bebidas diferentes al vino o cerveza (60,7 por ciento), y por último el vino (43,5 por ciento). La mayor diferencia entre sexos se presenta en el vino, siendo los varones quienes consumen en mayor proporción. En las bebidas fuertes o tragos, las diferencias son casi inexistentes, aunque las mujeres tienen un consumo levemente superior.

- Los estudiantes consumen preferentemente durante el fin de semana, tanto quienes toman cerveza, vino o bebidas fuertes. Un 5,1% de quienes declaran consumo de vino y el 6,8 por ciento de quienes toman cerveza manifestaron hacerlo diariamente.

- En cuanto al uso abusivo de alcohol, sobre el total de estudiantes que declaran consumo en el último mes, alrededor del 60 por ciento reconoce haber tomado cinco tragos o más en una misma ocasión durante las últimas dos semanas, más entre los varones (14).

- Casi todos los pacientes que consumieron alcohol e ingresaron a una sala de emergencia lo hicieron por sobredosis, intentos de suicidio y síndrome de abstinencia. Un 84,1 por ciento estuvo relacionado a situaciones de violencia y en un 70,9 por ciento a accidentes de tránsito (15).

Consumo de Bebidas Alcohólicas en la provincia de Buenos Aires. Adultos y Menores de Edad.

Nuestro país es el primer consumidor de bebidas alcohólicas de América con un consumo de 10,5 litros de alcohol puro (alcohol etílico) per capita (16).

Mayores de Edad: Para determinar el grado de incidencia del consumo de alcohol de riesgo para mayores de edad utilizamos los datos suministrados por la Encuesta nacional de Factores de Riesgo realizada por el Ministerio de Salud de la Nación en el año 2005 correspondientes a la provincia de Buenos Aires. (17) Dicha encuesta determina para la población de 18 a 65 años una prevalencia promedio del orden del 8,2 por ciento (para el gran Buenos Aires es de 8,3). Si proyectamos esa prevalencia para ese rango etéreo compuesto por una población aproximada de 9.730.000 individuos, nos da como resultado que la población potencial-

mente en riesgo asciende a 797.860 personas. Si consideramos que estas cifras tienen cinco años de antigüedad y que en ese período no se han implementado políticas públicas concretas de prevención que contribuyan a disminuir la prevalencia del consumo de riesgo de alcohol, sumado al crecimiento vegetativo de la población, no estaríamos exagerando si afirmamos que en el año 2010 la población en riesgo por consumo de alcohol estaría en el orden de las 900.000 personas.

Menores de Edad: En el caso de los menores de edad utilizamos los datos suministrados por la reciente Encuesta de Estudiantes de Enseñanza Media 2009 realizada por el Observatorio Argentino de Drogas publicada en el mes de Mayo de 2010, la cual incluye a jóvenes escolarizados de 13 a 17 años de edad. En este caso la prevalencia de vida para el consumo de alcohol (quien han consumido alguna vez en su vida) es del 72.5 por ciento; la prevalencia de año (quienes han consumido alguna vez a lo largo del último año) es de 61.3 por ciento; mientras que la prevalencia de mes (utilizada usualmente como indicador de consumo de riesgo y/o de abuso) es del 46.5 por ciento. Si trasladamos la prevalencia de mes (riesgo) detectada en jóvenes escolarizados de entre 13-17 años (46.5 por ciento) y la proyectamos en toda la franja etárea (1.225.000 personas) el resultado que obtenemos es que la población de menores con potencial conducta de consumo de riesgo sería de 569.625 personas.

Pero el dato que realmente agrava la situación y constituye una señal de alerta que debe ser recogida por los organismos estatales es el indicador de incidencia en el consumo, el cual es un indicador de la celeridad que tiene el fenómeno en tanto indica la proporción de nuevos

usuarios en el último año. Este indicador de incidencia muestra un comportamiento de crecimiento ininterrumpido desde el año 2005 cuando se obtuvo la primera medición para el caso de la sustancia psicoactiva alcohol. Así, durante el año 2005 la incidencia fue del 32,1 por ciento; en el año 2007, de 46,6 por ciento; y en el año 2009 de 48,5 por ciento.

Recomendaciones de Organismos Internacionales sobre Publicidad de Bebidas Alcohólicas.

El documento denominado «Marco de referencia para la política sobre alcohol en la Región Europea de la OMS», publicado en el año 2006 por la Dirección Regional Europea de la OMS recomienda como una actuación estratégica frente al alcohol: «Aplicar unos controles estrictos, que reconozcan las limitaciones o las prohibiciones existentes en algunos países, sobre la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas, y garantizar que no existe ninguna forma de publicidad dirigida específicamente a los jóvenes, por ejemplo, mediante la vinculación del alcohol con los deportes» (19).

Por su parte la Organización Panamericana de la Salud recomienda: «Restringir el consumo de alcohol en lugares públicos podría reducir parte del daño relacionado con el alcohol, incluyendo el relacionado con el automovilismo. A pesar de la limitada efectividad de tales restricciones, ellas podrían ayudar a desarrollar normas sociales con respecto al consumo de alcohol, contrarrestar la percepción de que el alcohol tiene sólo efectos positivos y que puede combinarse con cualquier otra actividad. (...) El consumo de alcohol implica la obtención de grandes ganancias por parte de los productores de bebidas alcohólicas, los publicistas y la industria de la hospitalidad, además de producir importantes ingresos fiscales para los gobiernos. (...) Aquí yace el conflicto de intereses para los gobiernos, quienes necesitan las utilidades generadas por las ventas de alcohol, pero que también tienen el deber de cuidar y proteger la salud y bienestar de sus poblaciones. Se necesita un fuerte liderazgo político para implementar políticas de alcohol efectivas, a pesar de los desafíos, muchas veces vigorosos, de la industria del alcohol (...) la Organización Mundial de la Salud indica que «pueden hallarse evidencias cada vez mayores de que la exposición a la publicidad induce percepciones positivas sobre el consumo y puede incrementar una ingesta más intensa. Por consiguiente, al parecer las restricciones sobre la publi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dad y el patrocinio deberían ser parte de una política sobre alcohol comprehensiva, especialmente si está dirigida a los jóvenes» (OMS 2004). En 2003, el Consejo nacional de Investigaciones/Instituto de Medicina de EE. UU. (NCR/IOM 2003) publicó un informe que marcó un hilo, proporcionando evidencias sobre el impacto de la publicidad y la mercadotecnia sobre la ingesta en jóvenes e instando al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. a monitorear las prácticas publicitarias y mercadotécnicas de la industria del alcohol e informar periódicamente al Congreso y al público (NCR/IOM 2003) (20).

Dentro de las medidas a llevar a cabo para restringir el consumo de alcohol la Organización Panamericana de la Salud recomienda:

- 1: Establecer mecanismos legislativos y reglamentarios.
- 2: Establecer un sistema impositivo sobre el alcohol.
- 3: Reglamentar o prohibir la publicidad o promoción de alcohol en radio, televisión, Internet, medios impresos, carteles publicitarios y en eventos culturales, juveniles y deportivos, particularmente en relación con su impacto sobre los jóvenes, y encargar la responsabilidad del seguimiento y aplicación de cualquier reglamentación o prohibición a una institución gubernamental u organismo independiente.
- 4: Tratar el tema del manejo en estado de ebriedad.
- 5: Integrar y difundir screenings e intervenciones breves en la atención primaria de la salud.
- 6: Desarrollar sistemas de tratamiento.
- 7: Desarrollar sistemas de información.
- 8: Aumentar la conciencia pública.
- 9: Apoyar y proveer recursos para acciones comunitarias.
- 10: Considerar al alcohol como una mercancía especial en los acuerdos comerciales (21)

En la 122 reunión del Consejo Consultivo de la OMS, realizado el 10 de Enero del año 2008, se elaboró el documento denominado «Estrategias para reducir el uso nocivo de Alcohol», de ese documento destacamos

las siguientes conclusiones de este organismo:

- El uso nocivo del alcohol es uno de los principales factores que contribuyen a la mortalidad prematura y a la carga de morbilidad evitable en todo el mundo, por lo que influye sobremanera en la salud pública. Aunque los niveles de consumo, sus características y su contexto difieren según las regiones, los países y las localidades, se calcula que en 2002 el uso nocivo del alcohol causó unos 2,3 millones de muertes prematuras en el mundo (lo que equivale a un 3,7 por ciento de la mortalidad mundial) y genere un 4,4 por ciento de la carga mundial de morbilidad, aun teniendo en cuenta que un consumo bajo o moderado de alcohol tiene efectos protectores contra las tasas de morbilidad y mortalidad.

- El uso nocivo del alcohol es uno de los principales factores evitables de riesgo de trastornos neuropsiquiátricos y otras enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la cirrosis hepática y varios tipos de cáncer. En el caso de algunas enfermedades, por ejemplo el cáncer de mama, no está demostrado que exista un efecto umbral en la correlación entre el riesgo de enfermedad y los niveles de consumo de alcohol. Una proporción importante de la carga de morbilidad y la mortalidad atribuibles al uso nocivo del alcohol corresponde a los traumatismos, sean o no intencionados, en particular los resultantes de colisiones en las vías de tránsito y a los suicidios. Los traumatismos mortales atribuibles al alcohol tienden a afectar a personas relativamente jóvenes. Ciertos grupos e individuos vulnerables o en situación de riesgo presentan mayor sensibilidad a las propiedades tóxicas, psicoactivas y adictógenas del alcohol.

- En muchos países es motivo de creciente preocupación el uso nocivo del alcohol de parte de jóvenes y mujeres. Beber hasta intoxicarse o ingerir circunstancialmente grandes cantidades de alcohol constituye episodios frecuentes entre los adolescentes y adultos jóvenes, y los perjuicios que acarrea el uso del alcohol son mayores en los grupos de edad más jóvenes de ambos sexos. En las etapas prenatales, el uso nocivo del alcohol puede causar, entre

otros daños, síndrome alcohólico fetal y varios defectos físicos y deficiencias neurobiológicas que lastran el desarrollo y la socialización de la persona. Las consecuencias dañinas de la bebida afectan no sólo a quienes beben, sino también a los demás, y tienen asimismo efectos en la sociedad. Cada vez hay más datos fehacientes de la contribución del alcohol a los casos de traumatismo agudo asociados con violencia y a las colisiones en la vía pública que afectan a peatones.

- Comercialización de bebidas alcohólicas. Los jóvenes que han optado por consumir bebidas alcohólicas y las beben regularmente constituyen un segmento importante del mercado de los productores de alcohol. Es muy difícil dirigirse a los consumidores adultos jóvenes sin exponer a las mismas prácticas de comercialización a cohortes de adolescentes menores de edad. El control del volumen, la ubicación y el contenido de la publicidad del alcohol, o la aplicación de prohibiciones parciales, constituyen elementos importantes de una estrategia, y los resultados de las investigaciones ponen de relieve la necesidad de aplicar esa clase de controles o prohibiciones, en particular a fin de proteger a los adolescentes y jóvenes de las presiones ejercidas para que comiencen a beber.

El proyecto.

El proyecto que se trae a la consideración de este Cuerpo tiene por objeto regular la publicidad y el patrocinio de las bebidas alcohólicas. Actualmente la normativa aplicables a las bebidas alcohólicas se apoya en la siguiente normativa y decretos reglamentarios correspondientes, a saber: ley 11.748, Prohibición de Venta de Alcohol a Menores de Edad, sancionada en el 4 de Enero de 1996; ley 11.825, Reglamentando el Expendio de Bebidas Alcohólicas en la provincia, sancionada el 4 de Julio de 1996; ley 13.178, Creación del Registro provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA), sancionada el 11 de Marzo de 2004; ley 14.050, ley de Nocturnidad que regula el horario de expendio de bebidas alcohólicas en locales bailables, ley sancionada el 4 de noviembre del año 2009.

La evolución de la legislación en torno a regular el expendio y consumo de alcohol ha sido reciente. Basta examinar las fechas de sanción de la legislación que regula la materia. Tengamos en cuenta que fue recién en el año 1996, a través de la ley 11.748, que se prohibió la venta de alcohol a menores de edad en la provincia de Buenos Aires. A nivel nacional esta prohibición se introdujo recién al año siguiente con la sanción de la ley nacional 24.788 en 1997. Con anterioridad la legislación no había normado esta conducta. Por ejemplo, en el Código de Faltas provincial del año 1973 no se menciona este tema, solo el de la ebriedad (artículo 72). En el año 1983 en la ley 10.067, ley de Patronato de Menores de la provincia, se introduce por primera vez una normativa que sancionaba con multa, arresto o clausura a quien «...expidiere en lugares o locales de acceso al público bebidas alcohólicas, para ser consumidas en el mismo lugar, a menores de dieciocho (18) años», para luego sorprendentemente agregar «que no se encontraren acompañados por sus representantes legales.» (22) Esta parte del artículo asombra ya que del mismo podemos inferir que en compañía de los padres el expendio de alcohol a menores no constituía una falta. Será recién en el año 1996 con la sanción de la ley 11.748 cuando esta conducta se transformaría en un delito punible. Será esta ley además la que obligue a los expendedores de bebidas alcohólicas a exhibir un cartel con la leyenda: «Prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad». (23) Esta ley es modificada con posterioridad en el año 2000 por la ley 12.432, la cual establece también la obligatoriedad de exhibir un cartel con la leyenda: «Las mujeres embarazadas no deben beber bebidas alcohólicas». Esto en prevención al síndrome de alcohol fetal (SAF), patología la cual implica malformaciones físicas y problemas de desarrollo mental y aprendizaje de niños nacidos de madres que consumieron alcohol durante el periodo de gestación. Como no se conoce una medida umbral de consumo seguro de alcohol durante el embarazo la recomendación médica es la abstinencia total al consumo de esta sustancia. Finalmente a fines del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

año 2009 se sanciona la ley 14.050, ley de Nocturnidad, en donde se regulan varios aspectos del expendio y consumo de alcohol.

Podemos ver como se ha ido manifestando en nuestra sociedad una lenta evolución y una toma de conciencia respecto al consumo de bebidas alcohólicas, primero sobre lo inadecuado del consumo de alcohol en menores, y luego sobre el consumo de alcohol en general, como una práctica nociva que cuando se sobrepasa el consumo moderado, o cuando su consumo implica riesgos para el propio individuo o para terceros (ley de tránsito).

Como vemos el área que aún no ha sido regulada es la de la publicidad de las bebidas alcohólicas. Este mismo Cuerpo ha aceptado el principio que indica que regular la publicidad es una actitud proactiva tendiente a reducir el consumo de determinadas sustancias psicoactivas. Ese mismo predicamento se utilizó y fue aceptado en el caso del control del tabaco, como lo expresa el texto sancionado por esta Legislatura en el año 2008 en el Capítulo VII de la ley 13.894 de Control del Tabaco.

La resolución del Ministerio de Salud de la Nación 1.170/2010 (24), a través de la cual se implementa el Programa nacional de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol, creado por ley 24.788, inicia sus considerandos manifestando que «en lo que respecta a violencia, accidentología e intoxicaciones, el uso nocivo de alcohol es una de las causas de mayor prevalencia en morbi mortalidad del país», y más adelante expresa que «es necesario fortalecer la función rectora del Estado con el propósito de controlar la disponibilidad de bebidas alcohólicas, regular la publicidad que promueve o estimula su consumo y desarrollar medidas educativas que disminuyan la tolerancia social hacia el problema, cuyas manifestaciones implican graves trastornos en la vida personal, familiar y social. « La lucha contra el consumo excesivo de alcohol fue declarada de interés nacional a través del artículo 2º de la ley nacional 24.788. Cada año las empresas fabricantes y comercializadoras de bebidas alcohólicas invierten sumas millonadas en campañas

de publicidad. Esta inversión evidentemente obedece a un criterio economicista de costo - beneficio en donde el dinero invertido en publicidad es superado con creces por las ganancias obtenidas. Si la publicidad no surtiera efecto, las empresas no invertirían en ella.

No existe ley que pueda inculcar a las personas la moderación en el beber o el valor de llevar una vida saludable, estos son valores que se adquieren a través de la educación familiar y escolar, la inculcación de valores y principios saludables, y la práctica de vidas plenas. Pero no es menos cierto que los legisladores tienen la obligación de hacer todo lo que esta a su alcance para poder implementar las medidas legislativas y normativas tendientes a ordenar y regular la vida en sociedad. A partir de esto se desprende que si lo que se pretende es propender a que las nuevas generaciones no dependan del alcohol ni lo consuman en demasía, se hará necesario regular la publicidad de las bebidas alcohólicas ya que la misma es uno de sus principales canales de promoción, inducción y presión de consumo de bebidas alcohólicas.

Nuestra industria nacional de las bebidas alcohólicas viene desarrollando un incremento sostenido en la producción y comercialización de bebidas alcohólicas (ver Anexo). Según las reglas elementales de la economía la producción de mercaderías esta en relación directa con su consumo y/o venta. Si se produce más es porque electivamente se esta vendiendo más producto. Esto tiene importancia porque la oferta y la facilidad de acceso a las bebidas alcohólicas son dos de los principales factores que determinan el consumo de una sustancia.

Siendo las empresas que producen y comercializan bebidas alcohólicas quienes se han beneficiado económicamente con este incremento masivo en el consumo de alcohol, incremento del que son responsables ya que durante décadas han implementado campañas publicitarias tendientes a incrementar el consumo de su producto, creemos que resulta razonable y justo a que colaboren rescindiendo una parte mínima de sus ganancias para colaborar con el sustento material de las actividades ten-

dientes a la prevención y a la atención del abuso y adicción al alcohol; y que acepten la necesidad de no publicitar masivamente sus productos, ya que ello contribuye a estimular el consumo de alcohol, no solo en mayores, sino también en menores de edad.

La incidencia en el consumo es un indicador de la celeridad que tiene el fenómeno en tanto indica la proporción de nuevos usuarios en el último año, hemos comprobado en base a evidencia científica como este fenómeno se viene acelerando en nuestro país. Por ello, dada la altísima tasa de incidencia, por más dura que sea la legislación a aplicar para desincentivar el consumo abusivo de bebidas alcohólicas, éstas ya están instaladas en nuestra sociedad, por lo tanto toda medida de control incidirá con mayor fuerza en las nuevas generaciones por venir, sin que en el corto plazo exista perjuicio económico para las empresas productoras. Pero es en el mediano y largo plazo donde se verán los beneficios sociales de esta medida. En el corto plazo, para quienes ya son consumidores de riesgo, el Estado debe diseñar y aplicar políticas de salud pública orientas a la prevención y a la atención de este sector.

Así como el inicio en el consumo de alcohol es multicausal, es necesario para combatir dicho consumo un enfoque multidisciplinario en donde converjan en un esfuerzo común el marco normativo adecuado, la educación, las campañas preventivas y la inversión de recursos necesarias. La medida propuesta busca desalentar el consumo de alcohol al potenciar dos factores de protección (neutralizar el incentivo al consumo y retardar el inicio en el consumo de bebidas alcohólicas) buscando que los niños, adolescentes y jóvenes puedan crecer desarrollando todas sus potencialidades, logrando integrarse productivamente a la sociedad siendo portadores de estilos de vida saludables y valores positivos.

El fin y objetivo de la publicidad es promocionar y vender un producto. La publicidad de bebidas alcohólicas confunde y engaña cuando asocia diversión, camaradería, confraternidad, o supuestos modelos exitosos de vida, con el consumo de alcohol. También resulta paradójico que fabricantes

de bebidas alcohólicas esponsoreen equipos deportivos, cuando justamente el consumo de su producto inhabilita a practicar cualquier deporte o actividad física.

Financiamiento.

Somos conscientes que regular la publicidad de las bebidas alcohólicas es solo una pequeña parte de la lucha contra el consumo abusivo de alcohol. La gran tarea pasa por la educación de los jóvenes y la información de la sociedad. Por eso esta propuesta plantea incorporar a la currícula escolar proyectos y programas orientados a informar a los alumnos sobre los efectos perjudiciales para la salud producidos por el consumo abusivo de alcohol así como de sus efectos sociales (violencia, delito, violencia familiar, accidentes de tránsito, accidentes laborales). A su vez, es necesario que el gobierno provincial implemente campañas informativas en forma sistemática y sostenida en el tiempo, y que cuente con los recursos necesarios para ofrecer a aquellas personas dependientes del alcohol programas de atención y tratamiento a través del sistema público de salud.

A efectos de proveer de un adecuado financiamiento a los programas e intervenciones antes mencionadas, este proyecto propone afectar el diez (10) por ciento de los recursos provinciales obtenidos a través del impuesto a los ingresos brutos en determinados rubros vinculados con la comercialización y producción de bebidas alcohólicas. A su vez, se propone un incremento de la alícuota del cero coma cinco (0,5) por ciento pasando del actual cuatro coma cinco (4,5) por ciento para estas actividades al cinco (5) por ciento.

Teniendo en cuenta los recursos recaudados en concepto de ingresos brutos para las actividades 5123, 1551, 1552 y 1553 durante el ejercicio 2009, podemos deducir la facturación bruta de estas actividades, a saber: Venta al por mayor de bebidas, \$ 2.135.851.000 (aproximadamente); Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico, \$ 289.140.000 (aproximadamente); Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas, \$ 517.160.000 (aproximada-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mente); *Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta*, \$ 2.157.985.000. Creemos que el monto de la facturación de estas actividades demuestra el excelente nivel de rentabilidad de las mismas, en base a ello y a la necesidad de financiar las actividades de prevención y tratamiento vinculadas con el consumo de riesgo y/o abusivo de bebidas alcohólicas, creemos justo y necesario incrementar la alícuota del impuesto a los ingresos brutos de estas actividades elevándolo a un cinco (5) por ciento.

Cabe mencionar además, y a modo ilustrativo, que si la financiación propuesta se hubiera llevado a cabo, tomando los montos sumados de las cuatro actividades mencionadas, cuya suma asciende a los \$ 229.506.152 (ver Anexo) y basándonos en el ejercicio 2009, de destinar tan solo el diez (10) por ciento de este monto, se contaría con una partida con afectación específica de \$22.950.615 para financiar las actividades de prevención y tratamiento propuestas por este proyecto.

Finalizando, la información estadística producida por los organismos nacionales especializados debe servir para crear y/o direccionar políticas de salud pública, así como para orientar y establecer legislación que regule la vida en sociedad, limitando aquellas manifestaciones que resultan en perjuicio de las mayorías. Si la información recogida no tiene más uso que su mera publicación, ésta no tiene ningún sentido.

Todos sabemos que el alcohol está haciendo estragos en nuestra sociedad, sobre todo en la juventud, es hora que desde esta Legislatura de la provincia de Buenos Aires realicemos un aporte concreto. Por todo lo expuesto solicito a las señoras y a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

1 OMS http://whqlibdoc.who.int/publications/1994/9241544686_spa.pdf

2 Alcohol y Atención Primaria de la Salud. Organización Panamericana de la Salud. 2008

3 AVAD (Años de Vida Ajustados por Discapacidad) Años de vida perdidos por muerte prematura debido a enfermedades,

y años de vida perdidos por vivir cierta cantidad de años con una calidad de vida inferior a la óptima. http://bvs.sld.cu/revistas/hie/vol40_2_02/hie03202.pdf

4 OMS http://www.who.int/substance_abuse/facts/alcohol/en/index.html

5 La fórmula usual para establecer la cantidad de gramos de alcohol de una bebida alcohólica es: grados de alcohol de la bebida X mililitros X 0,8/100.

6 Cárdenas García, Carmen; Morena Jiménez, Bernardo: «La publicidad de bebidas alcohólicas y el consumo de alcohol en la adolescencia» Estudios sobre consumo. N° 10 Abril 1987.

7 <http://www.paho.org/Spanish/DD/PIN/A&SP.pdf>

8 <http://www.emprendedoresnews.com/empresas/economia/estudio-del-mercado-de-cervezas.html>

9 Miguez, Hugo; Fernández, Ruth; Mansilla, Juan Carlos: Estudio exploratorio sobre el imaginario de la nocturnidad, la alcoholización y la diversión juvenil. Universidad Nacional de Córdoba. Agosto 2010 <http://miguezhuco.com.ar/libro%20alcohol.pdf>

10 Bebidas alcohólicas, tabaco y cigarrillos: su publicidad debe estar orientada exclusivamente a los adultos, debiendo tenerse especial preocupación en que no aparezcan mensajes de tales productos en revistas juveniles y en programas y horarios destinados a niños y jóvenes en televisión, radio, cine, correo electrónico, Internet, telefonía celular y otros medios alternativos. Así tampoco deben figurar en dichos mensajes personas que representen ser menores de edad. La actuación de menores sólo será aceptable siempre que no pueda ser dañosa para su salud y formación moral, ni que resulte una incitación al consumo de estos productos. <http://www2.camaranunciantes.org.ar/>

11 <http://www.msal.gov.ar/hm/Site/enfr/resultados completos.asp>

12 http://www.msal.gov.ar/hm/Site/enfr/contenidos/PDF/12_Alcohol.pdf

13 http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/adic/observatorio/pdf/consumo_alcohol_accidentes_transito.pdf?men u id=30659

14 <http://www.observatorio.gov.ar/inves->

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tigiicioncs/INFQRME-FINAL-ESCOLARES-MEDIOS-2009.pdf

15 <http://www.observatorio.gov.ar/investigacioiies/INFORME%20FINAL%20EMERGENCIAS%202009.pdf>

16 <http://www.paho.org/Spanish/DD/PIN/A&SP.pdf>

17 <http://www.msal.gov.ar/hm/Site/enfr/contenidos/PDF-7INFORMEZ-provincial/basas.pdf>

18 Proyección en base a datos del Estudio «Proyecciones provinciales Población por sexo y grupos de edad 2001—2015. <http://www.indec.gov.ar/nuevalveb/cuadros/2/proyecciones provinciales vol31.pdf>

19 <http://whqlibdoc.who.int/euro/2006/351080101 spa.pdf>

20 Alcohol y Salud Pública en las Américas: Un caso para la Acción. Organización Panamericana de la Salud. 2007

21 ídem <http://www.paho.org/Spanish/DD/PIN A&SP.pdf>

22 Ley 10.067, ley de Patronato de Menores. Título III Capítulo I, Régimen de Contravenciones en Perjuicio de Menores de Edad. artículo 66 - Será sancionado con un (1) día a noventa (90) días -multa, o de tres (3) a noventa (90) días de arresto, o clausura por el mismo tiempo:

b) El que expidiere en lugares o locales de acceso al público bebidas alcohólicas, para ser consumidas en el mismo lugar, a menores de dieciocho (18) años que no se encontraren acompañados por sus representantes legales.

23 ley 11.748, artículo 2º.

24 [http://www.infoleg.aov.ar/iiirok-;\[mcnict/anexos/165000-169999.169174/norma.htm](http://www.infoleg.aov.ar/iiirok-;[mcnict/anexos/165000-169999.169174/norma.htm)

Cinquerrui.

- A las comisiones de Prevención de las Adicciones; Producción y Comercio Interior; Salud Pública; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXXXIX

(D/4.072/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese monumento histórico y bien incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, según los términos de las leyes 10.419 y 12.739, al Templo Mirador Millenium, ubicado en el Cerro Grande/de la paz, de la ciudad de Puán.

Art. 2º - En testimonio de la declaración de monumento histórico de la Provincia, dispónese la colocación de una placa identificatoria del inmueble.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar Monumento Histórico y Bien incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, según los términos de las leyes 10.419 y 12.739, al Templo Mirador Millenium, ubicado en el Cerro Grande/de la paz, de la ciudad de Puán.

En el cerro grande o de la paz se construyó el Millenium, imponente mirador que sirve como testimonio de la cultura de la localidad a través del tiempo.

El proyecto, cuya idea se ha ido perfeccionando hasta la iniciación de las tareas de construcción, resume en sus esenciales líneas arquitectónicas, toda la historia de la civilización.

En ella se ven reflejadas las construcciones mesopotámicas, mesoamericanas, incaicas e incluso los fortines circulares de piedras existentes en la zona.

La obra tiene 24 metros de diámetro, uno por cada hora del día y 20 metros de altura, una por cada siglo cristiano.

Se construye en su exterior con piedras del lugar y en su interior con ladrillos a la vista. Dos rampas tipo caracol, paralelas, que posibilitan alcanzar su plataforma superior. La ausencia de escalones permite el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

acceso a los discapacitados y a las personas de toda edad.

Su interior es, hasta el momento un cenáculo de cultura- arte- espiritualidad. La obra fue sugerencia del Sumo Pontífice, Juan Pablo II, de edificar un gran monumento, en ocasión del Jubileo 2000, para la posteridad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Couly.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXL

(D/4.077/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Considérase a los envases de agroquímicos usados como residuos especiales pertenecientes al Grupo Y 4, de la ley provincial 11.720, Anexo I en la categoría «plaguicidas» y del Anexo I del decreto reglamentario 806/97 de la mencionada ley.

Art. 2º - Créanse En el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro provincial de Operadores de Envases Usados de Agroquímicos.

Art. 3º - Los envases destinados a la comercialización de productos agroquímicos, deberán consignar en forma clara y precisa los siguientes datos:

- a) Fabricante del envase.
- b) Domicilio al cual el envase deberá ser devuelto para su reutilización o gestión como residuo.
- c) Advertencia de la prohibición de un uso diferente que el de contener agroquímicos.

Art. 4º - Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Agroquímico: Todo producto fitosanitario y/o plaguicida que en cualquier estado en que se encuentre esté destinado a prevenir, destruir, controlar y/o erradicar ya sea antes o después de la cosecha, cualquier plaga biológica, perjudicial a la producción agrícola destinada a la nutrición humana y/o animal, fruti hortícola, o la producción maderera.
- b) Productor: Toda persona física o jurídica que sea la responsable de la fabricación, comercialización, distribución de productos agroquímicos a escala mayorista y minorista.
- c) Envase: Recipiente contenedor del producto agroquímico.
- d) Rótulo: Elemento grabado o impreso en forma indeleble sobre el envase, indicando tanto las características físico químicas, los datos del fabricante, como la peligrosidad y toxicidad del producto para las especies vivas y/o el medio ambiente.
- e) Poseedor de envases de agroquímicos usados: Toda persona física o jurídica que tenga en su poder envases vacíos de productos agroquímicos, sin representar la condición de productor y/u operador.
- f) Operador de envases de agroquímicos usados: Toda persona física o jurídica autorizada a realizar cualquiera de las operaciones de gestión sobre los envases de agroquímicos usados, consignadas a continuación.
- g) Gestión de envases de agroquímicos usados: Toda acción ejercida por el operador consistente en la recolección, transporte, almacenamiento, clasificación, valorización, tratamiento, reciclaje y/o disposición final de los envases de agroquímicos usados, tendientes a un manejo sostenible de envases de agroquímicos como una corriente de residuos especiales.

Art. 5º - La autoridad de aplicación provincial podrá autorizar el ingreso al territorio

de la provincia de Buenos Aires de envases de agroquímicos usados provenientes de otras jurisdicciones sólo para ser entregados a los operadores habilitados para realizar las tareas de lavado, reciclado y/o disposición final.

Art. 6º - Está prohibido a toda persona física o jurídica que revista la calidad de Poseedor de envases definidos en la presente ley o a cualquier persona física o jurídica que llegue a poseer los mismos, la reutilización, comercialización, el lavado o enjuagado, y la destrucción por se de envases de agroquímicos vacíos. Los sólo podrán ser entregados al fabricante original o al municipio del domicilio del Poseedor, para que los mismos sean entregados al fabricante o a los operadores habilitados para realizar las tareas de lavado, reciclado y/o disposición final.

Art. 7º - La autoridad de aplicación provincial determinará la metodología a seguir respecto de la logística y entrega de envases de agroquímicos usados en los centros de operación habilitados al efecto, plantas locales de tratamiento de residuos, o lugares especiales para su almacenamiento y gestión.

Art. 8º - Obligaciones de los Productores de Agroquímicos.

1 - Las personas físicas o jurídicas que tengan características de «Productor» definido en la presente norma, responsables de la primera puesta en el mercado de los productos agroquímicos, tienen la obligación indelegable de recibir la devolución de sus envases, teniendo de los poseedores o de los municipios respectivos.

2 - Una vez recibidos los envases de agroquímicos usados, el productor podrá auto reciclarlos para el mismo uso o gestionarlos en calidad de residuos bajo la figura de «Operador» y realizar las gestiones inherentes al mismo.

3 - En caso de no tener tal capacidad, el «Productor» tendrá la obligación de entregar a título gratuito sus envases usados a un «Operador» registrado y habilitado por la

autoridad de aplicación a efectos de gestionarlos como residuos en forma sostenible.

4 - El Productor elaborará planes trienales de minimización tendientes a disminuir gradualmente la generación de envases de agroquímicos usados hasta un mínimo posible.

Art. 9º - Obligaciones de los operadores de envases de agroquímicos usados.

1. Los establecimientos de los operadores de envases de agroquímicos usados, alcanzados por la presente ley, serán considerados por su actividad como «industrias» en los términos del artículo 3º del decreto 1.741/96 reglamentario de la ley 11.459, y deberán cumplimentar todas las prescripciones de la mencionada normativa; como así también con toda otra normativa vigente que resulte de aplicación en la materia.
2. Deberán llevar un registro detallado de envases de agroquímicos en el que se consignará el origen de los mismos, el tipo gestión que se realizará sobre ellos y el destino que tendrán una vez alcanzada la trazabilidad exigida por la autoridad de aplicación.
3. Deberán abonar la Tasa estipulada en el artículo 4º del decreto reglamentario 806/97 de la ley 11.720.

Art. 10 - Los actores involucrados en la gestión de envases de agroquímicos usados contarán con un plazo de doce meses para adecuarse a la presente ley, a contar desde su vigencia, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas en la normativa legal vigente.

Serán autoridades de aplicación de la presente norma, los municipios de la provincia de Buenos Aires y la OPDS.

Art. 11 - El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en el artículo 52 de la ley 11.720 de Residuos Especiales.

Art. 12 - Comuníquese al poder ejecutivo.

García (Carlos), Gobbi y Jano.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

Es de público y notorio conocimiento que una parte importante de la población de la provincia de Buenos Aires, especialmente las personas de escasos recursos, utilizan con los más diversos fines, envases de diversos tamaños que se comercializan en forma irregular.

Es fácil ver en las veras de las rutas provinciales, puestos de venta de tambores de variados tamaños, siendo posible identificar los mismos como envases usados, muchos de los cuales han contenido productos que utiliza la industria agroquímica.

Estos envases suelen servir a quien los adquiere ya usados, como cisternas, para juntar agua potable en lugares a los que no llega la red pública, o agua de lluvia para consumo humano, en lugares alejados de los centros poblados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las sustancias químicas tóxicas o peligrosas utilizadas en el agro y sus residuos, pueden resultar contaminantes para la persona humana y para el ambiente.

Esta contaminación física, química o biológica del aire, el agua y el suelo, así como los efectos colaterales en la biodiversidad y otras producciones agropecuarias, ha sido especificada en el trabajo «Plaguicidas en la provincia de Buenos Aires: toxicología, ecotoxicología y aspectos ambientales», elaborado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

La publicación conjunta realizada, en abril del 2007, por la Organización Panamericana de la Salud, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente, sobre «La problemática de los agroquímicos y sus envases, su incidencia en la salud de los trabajadores, la población expuesta y el ambiente» reafirman lo antes dicho.

La FAO (Food and Agriculture Organization of las Naciones Unidas), en su Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas del año 2002, referencia el tema de los envases de agroquímicos en diferentes apartados sugiriendo: «adoptar el concepto de ciclo de vida para abordar todos los aspectos principales

relacionados con el desarrollo, reglamentación, producción, gestión, envasado, etiquetado, distribución, manipulación, aplicación, uso y control de todo tipo de plaguicidas, incluidas las actividades posteriores a su registro y la disposición final de estos productos, incluidos los envases usados de los mismos; la utilización de envases retornables cuando existan sistemas de recolección eficientes; establecer servicios para la recolección y la disposición segura de los envases usados y las pequeñas cantidades de plaguicidas que no se han usado que los gobiernos, con ayuda de la industria de plaguicidas y con la cooperación multilateral, deberían hacer un inventario de las existencias de plaguicidas en desuso o no utilizables y envases vacíos de plaguicidas, así como establecer y poner en práctica un plan de acción para eliminarlos, o para resolver los casos de lugares contaminados, y llevar un registro de tales actividades; que los gobiernos, la industria de los plaguicidas, las organizaciones internacionales y la comunidad agrícola deberían aplicar políticas y prácticas que eviten la acumulación de plaguicidas obsoletos y envases usados».

El crecimiento del mercado de agroquímicos en la provincia de Buenos Aires y las jurisdicciones adyacentes, ha sido más que significativo en los últimos dos años, lo que origina un aumento importante en la cantidad de envases de agroquímicos usados, diseminados por el campo o en zonas de escasos recursos, con riesgos para la salud de la población y el ambiente.

Según las estadísticas nacionales, en las últimas dos campañas agrícolas para los cultivos de trigo, maíz, girasol y soja se aplicaron aproximadamente 90.000.000 de litros de agroquímicos por año, que representan un residuo de aproximadamente unos 4.500.000 envases de agroquímicos usados.

Esto ha llevado a un aumento en la cantidad de envases con destino incierto y a la proliferación de conductas que omiten o evitan el tratamiento adecuado de los mismos, procediendo a la quema, enterrado o reventa de los mismos con efectos perjudiciales para el ambiente y las personas.

Una adecuada gestión de los envases de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

agroquímicos usados, disminuirá considerablemente los riesgos de contaminación de los diferentes compartimentos ambientales. La gestión de estos envases utiliza técnicas difundidas y adoptadas por países de la Comunidad Europea y América Latina.

La política ambiental de la provincia de Buenos Aires, apunta al cumplimiento del artículo 28 de la Constitución provincial que proclama el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Es necesario, por tanto, tender a fijar normas para la regulación de las actividades consideradas riesgosas para el ambiente y la salud de la población, entre las que se encuentra la correcta gestión de los envases de agroquímicos usados.

Esta política, promoverá las actividades de almacenamiento, transporte y procesamiento de envases de agroquímicos usados, con el objetivo de aumentar el ciclo de vida de los materiales utilizados en su fabricación, generando un menor impacto ambiental, devolviendo su valor a la economía de la provincia de Buenos Aires con la manufactura de productos finales o su utilización como combustible alternativo y fomentando la compra de productos que contengan en su composición material reciclado de envases de agroquímicos usados.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, el acompañamiento y la consecuente aprobación del presente proyecto de ley.

García (Carlos).

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Producción y Comercio Interior; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXLI

(D/4.078/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Apruébase la Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º - Establécese que la Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos, tiene como objetivo normalizar las actividades vinculadas con las investigaciones clínicas en seres humanos con el propósito de asegurar el respeto de los valores éticos, los derechos, la seguridad y la integridad de los sujetos participantes.

Art. 3º - La Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos será de aplicación obligatoria en los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación Provinciales y Municipales.

Art. 4º - Los organismos encargados de autorizar, fiscalizar y controlar procedimientos operativos relacionados con investigaciones clínicas incorporarán la Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos que se aprueba por el artículo primero de la presente como parte de los reglamentos específicos aplicables, según la naturaleza del estudio, producto, tratamiento o procedimiento en investigación, mediante el dictado de la normativa pertinente.

Art. 5º - El régimen aprobado por el artículo 1º de la presente resolución será aplicable a toda investigación en seres humanos.

Art. 6º - El Ministerio de Salud será el órgano de aplicación de la Guía de las Buenas Prácticas de Investigación Clínica en Seres Humanos quedando facultada para dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las Buenas Prácticas, así como las correspondientes a su actualización, sin perjuicio de la competencia específica de los organismos descentralizados dependientes de dicha Secretaría.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Caviglia.

FUNDAMENTOS

Que si bien por una resolución 1.490/2007 del Ministerio de Salud de la Nación se proponía la adhesión a las Provincias, entendemos que la naturaleza y relevancia de la temática BIOÉTICA involucrada debe dársele el adecuado nivel de LEY y no una mera disposición administrativa.

Que los progresos en el cuidado médico, la prevención de enfermedades, y la salud pública en general dependen del conocimiento de los procesos fisiológicos y patológicos, así como de los hallazgos epidemiológicos obtenidos mediante la investigación clínica.

Que la investigación resulta necesaria para continuar con los avances que permitan mejorar la calidad de la salud y la prolongación de la vida.

Que a través de la investigación clínica, un producto o tratamiento que constituye una novedad, se somete a la realización de pruebas científicamente validadas a fin de demostrar la eficacia y seguridad del producto propuesto, mediante el aporte de la evidencia surgida de la realización de pruebas o ensayos clínicos.

Que se ha registrado en los últimos años un intenso desarrollo de la investigación clínica debido al aumento de las actividades vinculadas al desarrollo científico relacionado con el mejoramiento de la salud humana, tanto en el conjunto de organismos, entidades e instituciones del sector público nacional y de las organizaciones universitarias, como del sector privado.

Que la libertad para el desarrollo de la investigación clínica en seres humanos tiene como límite el respeto a los derechos y libertades esenciales que emanan de la naturaleza humana, consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales incorporados a la Carta Magna con rango constitucional.

Que toda investigación que involucra seres humanos debe basarse en el respeto

de valores éticos fundamentales y estar regida por el respeto de la dignidad de las personas, el bienestar y la integridad física y mental de quienes participan en la investigación médica.

Que asimismo resulta un principio ético de carácter universal a ser observado en toda investigación clínica la obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación, así como la protección de grupos vulnerables y la no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos.

Que en consecuencia resulta imprescindible abordar metódica y sistemáticamente tanto las cuestiones éticas, como la validez y significación científica que surgen a partir de toda investigación en seres humanos, formulando las directivas que recepten los principios éticos a los que deberá ajustarse la actividad de la investigación clínica.

Que habiéndose establecido los principios éticos aplicados a los estudios clínicos en las Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos y Ética de la Investigación de Núremberg (1948), de Helsinki (última versión Japón de 2004) y en las Guías Operacionales para comités de ética que evalúan investigación biomédica (OMS 2000 – Organización Mundial de la Salud), así como en las Guías Éticas Internacionales para la Investigación Médica en Seres Humanos (CIOMS 2002 - Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas), y en la Reglas éticas para la investigación en países subdesarrollados «Nuffield Council on Bioethics» (2002 Gran Bretaña), resulta adecuado establecer las pautas que hagan posible su aplicación.

Que los Comités de Ética en Investigación Biomédica desarrollan una labor fundamental en la vigilancia del respeto de las pautas éticas en la investigación clínica.

Que las Buenas Prácticas Clínicas son estándares éticos y científicos internacionalmente aceptados que establecen parámetros para el diseño, conducción, registro y reporte de los estudios que envuelven la participación de seres humanos, cuyo cumplimiento asegura que los derechos, bien-

estar, seguridad y dignidad de las personas que participan en los mismos se hallan protegidos y son respetados.

Que dichas pautas constituyen estándares de calidad que impactan en la seguridad y bienestar de los sujetos de investigaciones biomédicas relacionadas con estudios de procesos fisiológicos, bioquímicos o patológicos; respuesta a intervenciones físicas, químicas o fisiológicas, estudios controlados de diagnóstico, prevención o terapéutica diseñados para demostrar una respuesta generalizable específica y estudios diseñados para determinar la respuesta individual o de comunidades, a medidas preventivas o terapéuticas.

Que se han tenido en cuenta para su elaboración los estándares operacionales establecidos en el Documento de las Américas sobre Buenas Prácticas Clínicas, aprobado por la Organización Panamericana de la Salud, en la República Dominicana, el 4 de marzo de 2005.

Que resulta necesario orientar acciones a fin de que los organismos, entidades e instituciones del ámbito ministerial, así como del ámbito provincial que decida su adhesión, incorporen los principios establecidos en las Buenas Prácticas Clínicas en el desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación clínica con seres humanos

I – Presentación.

Con cierta regularidad se publican en los diarios noticias relacionadas con las células madre. Probablemente, debido a los resultados algo desalentadores de las terapias genéticas, se vuelca la esperanza en la biología celular, para dar solución a enfermedades incurables como la diabetes, el Mal de Parkinson, el Alzheimer y muchas otras.

Si bien aún nos hallamos muy distantes de estas perspectivas, no se puede perder de vista que la falta de regulación o control de estas técnicas podría desencadenar en preocupantes conflictos y prácticas extremas y peligrosas.

En este contexto, el núcleo sustancial del presente trabajo consiste en la traducción de un extracto, pertinente a la legislación extranjera, del extenso informe elaborado

por el diputado Alain Claeys, integrante de la Office Parlementaire d'Évaluation des Choix Scientifiques et Technologiques, que ingresara a la Presidencia de la Assemblée Nationale de Francia, el 6 de diciembre de 2006, debido a que el Parlamento francés deberá pronunciarse en 2009, tal como lo prevé la ley de bioética de 2004, en lo referido a la investigación con embriones, para decidir si la transposición nuclear puede ser autorizada en Francia.

Este informe, de suficiente claridad para lectores no especializados, refiere la situación actual del avance de las investigaciones relacionadas con la biología celular humana, para lo cual se realizaron entrevistas privadas y una jornada de audiencias públicas en noviembre de 2005, donde se reunieron los investigadores franceses más destacados, en el momento en que sonaba el escándalo coreano -al que el mismo autor alude- e incluso traslados al exterior (Corea, Alemania, Estados Unidos, etcétera).

El contenido del estudio, lejos de abundar en reflexiones éticas, ofrece un amplio panorama que permite tomar conciencia de la envergadura de este tema en que, tal como destaca el diputado Claeys, se deben conciliar los siguientes tres aspectos: el respeto a la libertad de pensamiento del investigador quien debe considerar los límites que la sociedad espera para su actividad, los derechos de los enfermos que desean atenuar su sufrimiento y sus esperanzas de curación y, sobre todo, el respeto a la dignidad y al cuerpo humanos.

Dicho esto, podemos sintetizar que el punto en conflicto radica en las implicancias ético legales que suscitan la utilización y creación de células madre embrionarias para fines investigativos, la donación de ovocitos y el riesgo de comercialización de las células madre.

Para dar una visión completa, forma además parte del trabajo un informe con legislación nacional referenciada y un análisis de ésta, elaborado por el Departamento de Estudios Sociales de nuestra Dirección, un listado de documentación relacionada (noticias periodísticas, sitios Web, informes exhaustivos en diferentes idiomas y glosarios temáticos) y un glosario de elaboración es-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pecífica que incluye la terminología recurrente en la traducción del fragmento mencionado, obtenido de diferentes fuentes. Incluimos además, como archivos anexos, una reseña de la legislación nacional y documentos representativos de la posición de la Iglesia Católica.

La legislación argentina, como se observará, regula puntualmente las células madre (progenitoras) hematopoyéticas, a través del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

II – Legislación nacional.

Células progenitoras hematopoyéticas.

Hematopoyesis es el proceso fisiológico por el cual los seres vivos mantienen la continuidad de la generación de las células que circulan en la sangre y en los órganos inmunológicos. Este mecanismo, sostenido a lo largo de la vida, se localiza en la médula ósea.

Las células progenitoras hematopoyéticas se originan durante el período embrionario en el saco vitelino y luego en el mesodermo paraaórtico. Durante las primeras semanas, el comando lo toma la unidad hepatoesplénica pero a partir de la decimosexta semana de vida intrauterina, la médula ósea alberga estas células para que prosperen y generen a su progenie. Estos cambios explican el importante tráfico de progenitores hematopoyéticos durante la vida fetal, situación que cambia pocos días después del nacimiento, cuando la médula ósea se constituye en forma exclusiva como el sitio de producción. Resulta lógico entonces que la unidad feto-placentaria tenga una riqueza considerable en células progenitoras pluripotenciales circulantes.

Si existe un volumen residual en el lecho placentario, ésta sangre entonces tiene un elevado número de progenitores hematopoyéticos. La observación de este hecho permitió la hipótesis de que se la podría utilizar como una fuente equivalente para un trasplante de médula ósea en el total recolectado de la sangre placentaria, mediante la punción del cordón umbilical.

Las células madre (stem cells) ó progenitoras se han comenzado a utilizar para la

recuperación de enfermedades ya que por su condición de progenitoras, son autorrenovables y capaces de regenerar uno o más tipos celulares diferenciados. Un ejemplo de ello es el caso particular de las células de la médula ósea, capaces de generar todos los tipos celulares de la sangre y del sistema inmunitario.

En la legislación argentina se define por trasplante de células progenitoras hematopoyéticas a la infusión de esas células que provengan de: médula ósea, sangre periférica, cordón umbilical y/o hígado fetal.

La ley 24.193 regula, en el ámbito nacional, la ablación de órganos y tejidos para el implante de los mismos de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos. El artículo 2º de su decreto reglamentario 512/95 (10/04/95) "Boletín Oficial" 17/04/95, considera como práctica de técnica corriente la ablación y el implante de médula ósea, entendiéndose como tal a la obtención y posterior infusión de las células progenitoras hematopoyéticas.

Inicialmente, la resolución INCUCAI 082/2000, aprobó las normas para la habilitación y la rehabilitación de establecimientos asistenciales y equipos profesionales con destino a la movilización, recolección, criopreservación y trasplante de células precursoras hematopoyéticas; derogando toda norma anterior e introduciendo las modificaciones en materia de recursos físicos, tecnológicos y humanos con el fin de garantizar resultados terapéuticos adecuados.

Posteriormente, y mediante el decreto 1125/2000 el PEN incorporó al listado de prácticas autorizadas, establecido en el citado artículo, la ablación e implantación de cordón umbilical, entendiéndose como tal a las células progenitoras hematopoyéticas, existentes en la sangre que permanece en el cordón umbilical y la placenta luego del alumbramiento.

La ley 25.392 dispuso la creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, constituyendo su sede en el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) resultando, no sólo su organismo de aplicación, y depositario de los datos identificados y de filiación de los potenciales

donantes, sino también el encargado de registrar toda la información derivada de los estudios de histocompatibilidad de Células Progenitoras Hematopoyéticas realizadas en los Laboratorios. Se delegó en ese Instituto, también, la responsabilidad de intercambiar información con todos aquellos países con Registros similares a los creados por esta ley, para una más amplia y rápida cobertura de quienes lo requieran. En su último artículo invita a las Provincias a adecuar sus respectivas legislaciones y Normativas Reglamentarias a las disposiciones de la esta ley.

A través de su reglamentación, el decreto 267/2003 (13/02/2003) "Boletín Oficial" 14/02/2003, se estipularon tres niveles de operatividad del Registro: centros de captación de donantes, centros de tipificación de datos y centro informático.

Y como era necesario definir las características y normas de funcionamiento de los Bancos de Células Progenitoras Hematopoyéticas (B-CPH) provenientes de la sangre placentaria y del cordón umbilical, con destino a ser empleado trasplantes de pacientes con patologías diversas, sin donante compatible dentro del ámbito familiar; se dictaron diversas resoluciones en ese sentido.

La primera resolución del INCUCAI, la 129/2003, estableció los criterios para la habilitación de los establecimientos asistenciales y la autorización de los equipos de profesionales para la realización de la infusión de CPH de donantes vivos no relacionados.

En el punto 6) de su Anexo I, se resolvía que la solicitud de ingreso de CPH proveniente de un registro o banco extranjero para trasplante, se hiciera guardando acuerdo con lo establecido por la resolución INCUCAI 120/97, habilitando sólo a aquellos establecimientos y profesionales que se hallasen previamente habilitados y/o autorizados para la práctica de infusión de CPH provenientes de donante no relacionado.

La segunda resolución INCUCAI, la 116/2004 (20/05/2004) "Boletín Oficial" 27/05/2004 dispuso los procesos de búsqueda de donante no emparentado para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante de

CPH (provenientes de la médula ósea, sangre periférica o cordón umbilical) que deberían realizarse en registros del exterior del país, que se efectuarían exclusivamente a través del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Con la resolución 7.700/2004 APE (22/07/2004) "Boletín Oficial" 27/07/2004 se implementó un procedimiento especial, de urgente subsidio, para solventar procesos de búsqueda de donante no emparentado para pacientes de nuestro país con indicación de recibir trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Mediante la resolución 319/2004 del INCUCAI (04/11/2004) "Boletín Oficial" 16/11/2004 se aprobaron las normas necesarias para la habilitación de bancos de células progenitoras hematopoyéticas (b-cph) provenientes de la sangre de la vena umbilical y de la placenta.

Con la resolución 52/2006 INCUCAI (14/02/2006) "Boletín Oficial" 23/02/2006 se dispusieron los valores arancelarios para la facturación de los procedimientos de búsqueda en registros internacionales de donante no emparentado, de procuración de células progenitoras hematopoyéticas para pacientes de nuestro país con indicación de trasplante y de procuración de leucocitos para infusión.

A las ya clásicas aplicaciones en enfermedades malignas hematológicas, aplasia medular, deficiencias congénitas y otros defectos congénitos; se le adicionaron las acciones terapéuticas necesarias para las afecciones neoplasias sólidas que permitieron disminuir significativamente, la morbimorbilidad con remisiones completas, sobrevida sin enfermedad o sobrevida total en pacientes con afecciones hematológicas, hemato-oncológicas y oncológicas en general.

Por ello, como se hacía imperioso clasificar las indicaciones médicas para el uso de las referidas células en los distintos tipos de enfermedades, merced a la resolución INCUCAI 309/2007 (27/09/2007) "Boletín Oficial" 05/10/2007, se aprobó la clasificación de dichas indicaciones médicas para trasplantes autólogos, alogénicos y no relacionados, de células progenitoras hematopo-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

yéticas provenientes de la médula ósea, sangre periférica o sangre de cordón umbilical y la placenta. Por ello se dispuso la creación de la Comisión Asesora de Transplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, invitándose a los jefes de todos los equipos habilitados en todo el país para tal práctica, a integrar la misma, así como también a un representante de la Sociedad Argentina de Hematología y a uno del Grupo argentino de médula ósea (GATMO).

III - Las investigaciones sobre el funcionamiento de las células humanas, parte IV: una investigación a realizarse absolutamente, págs. 97 a 127, por el diputado A. Claeys. Traducción.

(Nota: cuando la nota al pie pertenece a la obra integral del diputado claeys, se indica su numeración original).

Países de la unión europea. Diversidad de situación.

Presentaremos brevemente la situación de diversos países de la Unión Europea en materia de células madre embrionarias humanas, ya que no plantean problemas específicos las células madre adultas.

1 – Austria.

Las principales leyes relativas a células madre embrionarias son la ley sobre técnicas genéticas y la ley sobre procreación médica asistida⁴.

El primer texto sancionado en 1994 y modificado en 1998, trata sobre los análisis genéticos humanos, terapias genéticas y organismos modificados genéticamente. El segundo data de 1992 y fue modificado en 2001 y 2004. Regula la inseminación artificial y la transferencia embrionaria.

Según esta última ley, las células susceptibles de desarrollarse, es decir los ovocitos fecundados y las células madre embrionarias que derivan de los anteriores, sólo pueden servir para la procreación médica asistida. Su utilización terapéutica y la investigación relativa a las mismas están prohibidas. En consecuencia, la transposición nuclear está prohibida. Este texto prohíbe igualmente cualquier intervención en las células germinales.

Austria rehusó suscribir la Convención

del Consejo de Europa sobre los derechos del Hombre y la Biomedicina (Convención de Oviedo)⁵ y su protocolo adicional por considerar las reglamentaciones austriacas más severas y más explícitas.

2 – Bélgica.

La investigación sobre embriones y células madre embrionarias está regulada por la ley del 11 de mayo de 2003.⁶

Según el artículo 3 de esta ley, la investigación sobre embriones humanos in Vitro está autorizada si, principalmente:

- posee un objetivo terapéutico o aspira al avance de los conocimientos en materia de fertilidad, esterilidad, transplante de órganos o de tejidos, prevención o tratamiento de enfermedades,
- esta basada en los conocimientos científicos más recientes y satisface las exigencias de una metodología correcta de la investigación científica,
- se efectúa en un laboratorio autorizado,
- se ejecuta en un embrión durante los 14 primeros días de desarrollo, no incluyéndose el período de congelación,
- no existe un método alternativo que posea una eficacia comparable.

El artículo 4 de esta ley autoriza la transposición nuclear prohibiendo la constitución de embrión in vitro con fines investigativos salvo que el objetivo de la investigación no pueda ser logrado por medio de la investigación en embriones supernumerarios.

Es muy interesante destacar que, el segundo párrafo de este artículo 4º trata de regular el problema de la donación de ovocito previendo que la "estimulación de óvulos está autorizada si la mujer aludida es mayor, da su acuerdo por escrito y si esta estimulación está justificada científicamente".

El artículo 6 de esta ley prohíbe la clonación reproductiva.

Según el servicio científico de nuestra Embajada, la investigación sobre las células madre embrionarias no parece ser un tema de debate político.

3 – Chipre.

No hay actualmente en este país ninguna legislación específica sobre este tema.

4 - República Checa.

La ley del 12 de mayo de 2006 dispone la prohibición de crear embriones humanos para realizar investigaciones (prohibición de transposición nuclear). Por el contrario, es posible efectuar investigaciones sobre los embriones supernumerarios provenientes de la procreación asistida, ya sean checos o importados.

Esta ley autoriza la creación de nuevas líneas de células madre de origen embrionario. La investigación sólo puede realizarse sobre líneas creadas nacionalmente o importadas de países que respeten las leyes y reglamentos de la República Checa o sobre embriones supernumerarios provenientes de la procreación asistida. Esta investigación sólo puede realizarse si conduce al desarrollo del diagnóstico y al progreso terapéutico, una vez agotados los recursos clásicos de la experimentación en animales.

En la Universidad Masaryk de Brno, el departamento de biología de la facultad de medicina reúne alrededor de cincuenta personas que trabajan en células madre embrionarias y adultas humanas y en células madre embrionarias animales.

5 - República Federal Alemana.

a - La legislación.

7 En el texto original se lee "République Fédérale d'Allemagne".

La ley sobre la protección del embrión del 13 de diciembre de 1990 vigente desde el 1º de enero de 1991 prohíbe principalmente:

- la creación de embriones humanos con fines de investigación,
- toda utilización de embriones humanos con fines distintos a su conservación,
- la transferencia genética en células germinales humanas,
- la extracción de células totipotentes de un embrión humano, por ejemplo con fines de investigación o de diagnóstico,
- La clonación,
- La creación de quimeras y de seres híbridos a partir de animales o de humanos (...).

Sin embargo, la ley del 28 de junio de 2002 autoriza a los investigadores alemanes a trabajar sobre líneas de células madre

embrionarias humanas importadas a condición de que hubieran sido establecidas con anterioridad al 1º de enero de 2002.

Esta fecha fue fijada antes de la entrada en vigencia de la ley para evitar que la autorización de importación incite la creación de embriones supernumerarios en el extranjero. Sólo las células producidas a partir de embriones supernumerarios inicialmente creadas con fines reproductivos y que ya no constituyen más un proyecto parental pueden ser importadas pero sin contrapartida financiera.

Finalmente, esta importación de células madre embrionarias y la utilización de embriones no deben violar las reglamentaciones de los países de donde provengan las células ni la ley alemana del 13 de diciembre de 1990.

b - Proyectos de investigación

Los proyectos de investigación deben ser examinados y evaluados por la Comisión Central de Ética de investigación sobre las células madre, a fin de determinar si corresponden a las exigencias legales y se justifican desde un punto de vista ético.

En la R. F. A.8, como en Francia, están autorizadas únicamente las investigaciones sobre células madre embrionarias humanas susceptibles de permitir progresos terapéuticos mayores y que no puedan ser realizados por un método alternativo de eficacia comparable. Actualmente están autorizados 19 proyectos de investigación a partir de células madre embrionarias humanas.

Las diferencias de legislación entre Francia y la R.F.A. hacen muy difíciles las cooperaciones franco-alemanas en esta materia. No existe actualmente ninguna.

c - El debate en la R. F. A.

Como se observa, la ley alemana es muy restrictiva. La reglamentación de la fecha de importación de las células madre se encuentra en el centro del debate.

Los científicos critican principalmente los riesgos de sanciones que corren los investigadores alemanes que participan en proyectos de investigación internacionales sobre células madre embrionarias creadas luego del 1º de enero de 2002.

Desde un punto de vista científico, estiman que la calidad de células madre em-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

brionarias humanas disponible en la R. F. A. se deteriora con el tiempo.

Al parecer, el gobierno alemán no desea modificar el estado actual de la legislación aplicable principalmente en lo que respecta a la fecha límite de fabricación de células madre. Se observó que numerosas dificultades en la negociación del 7mo. P. C. R. D.9 se debían a la posición alemana en este tema. Numerosos científicos alemanes temen que su país acumule un retraso considerable en este ámbito y, por este hecho, una fuga de cerebros.

6 – Dinamarca.

La ley danesa de 1997 sobre procreación médica asistida fue modificada el 1º de septiembre de 2003, permitiendo de este modo la investigación sobre las células madre embrionarias humanas, con el único fin de adquirir nuevos conocimientos para mejorar la posibilidad de curar enfermedades.

La transposición nuclear está actualmente prohibida.

La creación de líneas de células madre embrionarias es posible a partir de embriones supernumerarios, únicamente para un proyecto de investigación aprobado por el Comité Nacional Danés de Ética Biomédica, y tras el consentimiento de la pareja de donantes.

7 – Estonia, Lituania, Letonia.

Las investigaciones sobre células madre embrionarias humanas no alcanzaron un nivel significativo en estos países. Sus autoridades no legislaron aún sobre esta cuestión.

8 – Grecia.

La ley del 23 de diciembre de 2002 autoriza la utilización de embriones supernumerarios con fines terapéuticos y de investigación, con el consentimiento previo de las personas involucradas.

Esta ley prohíbe de manera explícita la transposición nuclear.

9 – España.

Hasta 2003, la ley sobre reproducción asistida prohibía tanto la creación como la utilización de embriones sanos con fines de investigación científica

La ley del 21 de octubre de 2003¹⁰ autorizó la investigación, a partir de células madre provenientes de embriones congelados supernumerarios que ya no fueran parte de un proyecto de paternidad.

Esta legislación fue precedida de dos iniciativas realizadas en Andalucía y en la Comunidad Autónoma de Valencia. En efecto, en estas dos regiones, varias líneas de células madre embrionarias humanas habían sido creadas a partir de embriones humanos, con anterioridad a ser legislada esta práctica en el ámbito nacional.

Con el regreso del P. S. O. E. al poder, estas iniciativas locales fueron incorporadas a una red nacional descentralizada de células madre.

En septiembre último, el gobierno español anunció la elaboración de un proyecto de ley tendiente a autorizar la transposición nuclear, que se someterá a la aprobación de los diputados españoles.

10 – Finlandia.

Finlandia se encuentra en una situación un poco ambivalente. En efecto, la ley no permite de manera explícita la transposición nuclear, pero se acepta que esta técnica, por no hallarse prohibida explícitamente, sea “admitida” sólo en el marco de investigaciones clínicas.

La ley sobre la investigación de 1999 autoriza la creación de líneas de células madre embrionarias humanas, a partir de embriones supernumerarios provenientes de la fertilización in Vitro y cuya fecha de conservación haya expirado, en principio tres años. El consentimiento de ambos donantes de gametos es necesario antes de comenzar cualquier investigación y es indispensable una aprobación previa del Comité de Ética.

La ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida. (Vigente hasta el 28 de mayo de 2006)

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Derogadas/r0-l45-2003.html

11 Se refiere al Proyecto de ley de investigación biomédica. (121/000104), presentado el 15/09/2006 y que fuere sancionado

definitivamente. Se trata de la ley 14/2007 del 3 de julio de 2007 (BOE n. 159 de 4/7/2007)

Ver texto en:

http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2007/12945

Habida cuenta de esta reglamentación flexible, se desarrollaron en Finlandia centros de investigación, en esta materia, en Helsinki y en Tampere.

11 – Hungría.

La legislación de este país data de mediados de 1990 y se asemeja a la de la R. F. A., es decir que la clonación reproductiva está naturalmente prohibida así como la transposición nuclear.

Está en actividad un cierto número de centros de investigación en el campo de las células madre embrionarias humanas. Las líneas utilizadas son las que figuran en el registro de N. I. H.¹² y provienen de los Estados Unidos, Suecia, Gran Bretaña y Singapur.

12 – Irlanda.

La Constitución de Irlanda garantiza el derecho a la vida pero no proporciona una definición legal de la "persona por nacer".

Esta situación crea un vacío jurídico para algunas cuestiones y principalmente en lo que respecta a la investigación en materia de células madre embrionarias humanas.

El Medical Council of Ireland¹³, organismo que reglamenta la profesión médica, ha hecho recomendaciones éticas que prohíben explícitamente las investigaciones y las experimentaciones con embriones. Pero estas se refieren a los médicos y no a los investigadores.

El servicio de cooperación cultural y científica de nuestra embajada destaca que "técnicamente los investigadores irlandeses podrían trabajar sobre células madre embrionarias o líneas de células madre, pero es difícil saber si lo realizan efectivamente: en todo caso, no lo admiten públicamente".

13 – Italia.

La clonación reproductiva y la experimentación con embriones están prohibidas.

La investigación clínica y la experimentación con embriones se admiten únicamente con fines terapéuticos y diagnósticos, con el objeto de garantizar su salud y su desarrollo, únicamente en ausencia de métodos alternativos.

La transposición nuclear, así como la producción de líneas de células madre embrionarias a partir de embriones supernumerarios provenientes de fecundación in Vitro, están prohibidas por la ley n° 40 del 19 de febrero de 2004.¹⁴

Por el contrario, es posible aislar líneas de células madre embrionarias a partir de fetos provenientes de interrupciones voluntarias de embarazos.

Esta ley prevé la posibilidad de importar y trabajar sobre líneas de células madre embrionarias producidas con anterioridad a julio de 2001. Se prohíbe utilizar líneas producidas después de esta fecha.

Habida cuenta de esta situación, un único grupo de investigadores trabaja, en la Universidad de Milán, en colaboración con laboratorios extranjeros, en líneas producidas antes de julio de 2001.

Por el contrario, una decena de instituciones públicas y privadas realizan investigaciones en células madre adultas, ya que ninguna restricción afecta este ámbito.

14 – Luxemburgo.

Un proyecto de ley 15 se encuentra actualmente en debate en Luxemburgo. Según este proyecto, no habrá posibilidad de crear líneas de células madre embrionarias humanas ni importarlo. Existe sólo una reducida actividad en materia de células madre adultas.

15 – Malta.

En Malta no existe ninguna legislación sobre este tema.

16 – Países Bajos.

La ley sobre el embrión de junio de 2002 autoriza la investigación sobre los embriones supernumerarios. Por el contrario, se prohíbe crear embriones únicamente con fines de investigación, ya que el fin de la creación de embriones debe conducir a un ser vivo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

La utilización de embriones supernumerarios es posible con fines de investigación, siendo necesario el acuerdo previo de los padres que hayan solicitado la F. I. V16.

Tres instituciones efectúan investigaciones en células madre embrionarias, mientras que más de una decena trabaja en células madre adultas.

17 – Polonia.

La ley polonesa prohíbe las investigaciones con células madre embrionarias humanas, cuyo cultivo e importación se encuentran prohibidos, al igual que la transposición nuclear. La interrupción voluntaria del embarazo está prohibida, no existe posibilidad de investigación en embriones supernumerarios.

Algunos laboratorios realizan investigaciones con células madre adultas.

18 – Portugal.

Ninguna legislación contempla las investigaciones con células madre embrionarias humanas. Ninguna disposición otorga a los investigadores la posibilidad de crear líneas de células madre embrionarias humanas o importar tales líneas de células.

Actualmente, se plantea en este país el problema del futuro de los embriones supernumerarios provenientes de la procreación médica asistida, no autorizada en Portugal, pero practicada desde hace veinte años en ciertas clínicas privadas.

19 – Suecia.

Suecia tuvo conciencia muy tempranamente del interés y del potencial de células madre embrionarias humanas. Las autoridades de este país han adoptado siempre posiciones muy abiertas sobre esta cuestión, privilegiando el debate ético al establecimiento de una legislación demasiado estricta.

a – La legislación.

Suecia forma parte de los primeros países europeos que legislaron en materia de células madre: la investigación con ovocitos fecundados de origen humano se autoriza desde 1991.

Esta ley se implementó con el fin de limitar la investigación sobre embriones hu-

manos a la mejora de las técnicas de fecundación in Vitro. Pero no prohibía explícitamente las investigaciones con células madre embrionarias humanas, que podían realizarse para incrementar los conocimientos sobre el desarrollo embrionario.

En 2001, el marco de investigación con estas células madre se precisó por medio de líneas directrices que autorizaban la utilización de embriones humanos si no existía otra alternativa para obtener resultados correspondientes y si el proyecto se juzgaba necesario para el avance de la investigación sobre células madre embrionarias.

Estas líneas directrices preveían entonces que:

- los embriones humanos utilizados debían ser o bien inutilizables para una fecundación in Vitro, o supernumerarios en términos de su duración legal de conservación (cinco años) y contar con el consentimiento de los padres,
- la producción de células madre embrionarias está limitada a los 14 días siguientes,
- las actividades investigativas ligadas a la transposición nuclear están subordinadas al otorgamiento de un permiso de investigación emitido por un comité de ética.

La transposición nuclear no estaba entonces prohibida pero sí sometida a las mismas limitaciones éticas que las investigaciones sobre los ovocitos fecundados.

La producción de una línea de células madre embrionarias humanas debe respetar la ley sobre los bancos de tejidos humanos que reconocía al donante el derecho de negar su utilización.

La investigación con células madre obtenidas a partir de embriones supernumerarios está autorizada tras el consentimiento de los donantes.

La importación de líneas de células madre está autorizada.

La legislación sueca, ciertamente una de las más avanzadas del mundo en la materia, permitió que la investigación se desarrollara de manera notable.

b – El estado de la investigación.

La investigación sobre las células madre embrionarias humanas se halla concentrada principalmente en las universidades e instituciones de enseñanza superior:

- la Universidad de Lund posee el Centro de Biología de Células Madre y de Terapia Celular. Reúne más de 130 investigadores,
- el Instituto Karolinska es el mayor centro de investigaciones sobre células madre de Suecia. Fue el primer centro de Europa autorizado a realizar investigaciones sobre células madre embrionarias humanas.

Este instituto obtuvo seis líneas de células madre embrionarias humanas catalogadas en el N. I. H.¹⁷

- La Academia Sahlgrenska agrupa las actividades en ciencias de la salud de la Universidad de Göteborg y de la Universidad Tecnológica de Chalmers. Posee dos líneas de células madre embrionarias inscriptas en el N. I. H.

Finalmente la empresa privada Cellartis, instalada en Göteborg es la mayor fuente mundial de células madre catalogada: conserva treinta, no siendo todas producidas, sin embargo, por ella.

Los laboratorios de investigación sueca gozan de créditos directos asignados por las universidades o institutos de investigación de los que dependen y también becas de investigaciones atribuidas sobre una base competitiva. Pero atraen igualmente créditos extranjeros, provenientes principalmente de los Estados Unidos: N. I. H., Juvenile diabetes research foundation (5,5 millones de euros en 2002), Ministerio de Defensa de Estados Unidos (240 000 dólares en 2004).

La investigación sobre las células madre adultas es libre y se efectúa en los tres establecimientos universitarios precitados.

Finalmente hay que destacar que Suecia está comprometida en colaboraciones europeas (Dinamarca, Reino Unido, programas europeos) y también con los Estados Unidos y Asia, especialmente, India.

20 – Eslovenia.

No existe en este país ley nacional sobre células madre embrionarias, pero la ley sobre la fecundación biomédicamente asistida contiene cierto número de disposiciones que pueden aplicarse a éstas.

Así, el artículo 38 de esta ley estipula que “la investigación científica con los embriones precoces (definido como el embrión que se desarrolla fuera del útero durante los 14

primeros días) creados con el objeto de una fecundación biomédicamente asistida se autoriza exclusivamente con el objeto de proteger y mejorar la salud humana” únicamente si la investigación no puede ser efectuada con una eficacia comparable sobre los embriones no humanos o por medio de otros métodos”.

La creación de embriones genéticamente idénticos a otro ser humano está explícitamente prohibida por el artículo 33 de la ley, lo que excluye la transposición nuclear.

No hay investigaciones en materia de células madre embrionarias en Eslovenia, mientras que existen algunas actividades en el ámbito de las células madre adultas.

21 – Eslovaquia.

En Eslovaquia, la transposición nuclear así como la creación de líneas de células madre embrionarias humanas están prohibidas.

Algunas investigaciones se efectúan en el campo de las células madre adultas en hematología y en cardiología.

22 – Reino Unido.

El Reino Unido posee una sólida tradición sobre investigación en embriología humana desde el nacimiento de Louise Brown, primera niña proveniente de una fertilización in Vitro, el 25 de julio de 1978, y en materia de clonación, con el nacimiento de Dolly en 1997. Este país es hoy, junto con Suecia, uno de los más avanzados del mundo en esta materia.

El marco implementado en 1991 permitió el desarrollo de la investigación.

a – Los lineamientos de la investigación

En 1982, el gobierno británico encomendó un informe a Mary Warnock¹⁸ para estudiar los problemas provenientes de las nuevas posibilidades de crear embriones humanos, fuera de los mecanismos naturales, que fue publicado en 1984.

Este informe concluía que el embrión humano tiene un status especial y que las investigaciones que les concernían debían llevarse a cabo a falta de otras alternativas. Pero estimaba también que un embrión de menos de 14 días era suficientemente diferente a un ser humano para poder ser utili-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

zado en provecho del bienestar general. Esta referencia a los 14 días es ahora aceptada corrientemente en los medios de investigación internacional.

En 1990 se aprobó *The Human Fertilisation and Embryology Act*¹⁹ para regular la práctica de la fecundación *in Vitro* y la creación, la utilización y el almacenaje de embriones producidos por esta vía.

Esta ley reglamenta la utilización de embriones humanos con fines investigativos que tengan por objetivo:

- mejorar los tratamientos contra la esterilidad,
- acrecentar los conocimientos relativos a las causas de las enfermedades y malformaciones congénitas y abortos espontáneos,
- desarrollar mejores técnicas de contracepción,
- desarrollar métodos de detección de anomalías genéticas o cromosómicas previas a la implantación.

En 1991, fue creada la *Human Fertilisation and Embryology Authority* (H. F. E. A.)²⁰, alta autoridad encargada de la regulación de las actividades de asistencia médica a la procreación y de la investigación en embriología. Esta autoridad es la única habilitada para otorgar autorizaciones para investigación.

La H. F. E. A. es un organismo público dependiente del Ministerio de Salud. Este supervisa sus actividades, pero no interviene en sus decisiones. Principalmente, el gobierno no puede desautorizar una decisión de la H. F. E. A., sólo puede dar su opinión. El conjunto de miembros, cuyo número no está fijado, es actualmente de 19. Éstos son designados por el Ministro de Salud.

En el año 2000, se había publicado un informe sobre los nuevos desarrollos en materia de investigación sobre células madre.

A continuación de dicho informe y luego de un muy amplio debate parlamentario, se procedió, en 2001, a una revisión de *The Human Fertilisation and Embryology Act* de 1990 tendientes a autorizar la transposición nuclear y a:

- acrecentar los conocimientos relativos al desarrollo de enfermedades graves,

- reforzar los conocimientos sobre enfermedades graves,

- permitir que estos conocimientos sean aplicados en el desarrollo de nuevos tratamientos para enfermedades graves.

En 2001, el gobierno británico hizo votar una ley para prohibir la clonación reproductiva.

El procedimiento ante la H. F. E. A. en materia de investigación, pública y privada, sobre células madre embrionarias es el siguiente:

- los investigadores explican primeramente el objeto de sus investigaciones, luego realizan una solicitud escrita, tras el acuerdo del comité de ética de su establecimiento,
- esta solicitud debe precisar: la composición del equipo que va a efectuar la investigación, el número de gametos empleados, el objetivo de las investigaciones y de qué modo este objetivo respeta la legislación,
- tres expertos internacionales estudian la solicitud que es examinada luego por el consejo de investigación,
- finalmente interviene la decisión del comité de otorgamiento de licencia de investigación.

Se me indicó que si la solicitud se refiere a una materia en que las posibilidades de células madre adultas no hayan sido exploradas, la H. F. E. A. recomienda utilizar éstas. En efecto, la investigación sobre el embrión debe ser necesaria e indispensable para ser autorizada.

La licencia de investigación se otorga por un año. En ese momento se efectúa una evaluación.

En la actualidad, la H. F. E. A. ha otorgado:

- nueve licencias sobre células madre embrionarias,
- dos que autorizan la transposición nuclear,
- dos sobre la partenogénesis.

Las dos autorizaciones sobre transposición nuclear fueron concedidas a Alison Murdoch de la Universidad de Newcastle upon Tyne y a Ian Wilmut de la Universidad de Edimburgo. Únicamente Alison Murdoch efectuó una transposición nuclear sin lograr, sin embargo, derivar líneas celulares.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Ian Wilmut me indicó que no dispone de ovocitos para comenzar su actividad.

Desde este punto de vista, la H. F. E. A. acaba de lanzar, en septiembre último, una consulta popular sobre la donación de ovocitos para investigación. Haré referencia a esta consulta en el capítulo destinado a las cuestiones éticas.

Las reacciones que he recogido sobre la acción de la H. F. E. A. son bastante moderadas.

En efecto, investigadores como Alison Murdoch y Ian Wilmut estiman que sus decisiones de autorización son un poco laboriosas y tardan demasiado en tomarse, siendo el plazo, como ya se indicó, de alrededor de seis meses. Estiman igualmente que esta Autoridad tiene tendencia a ir más allá de sus poderes e invadir la responsabilidad de los políticos.

Este es también el punto de vista de Ian Gibson que consideró, en efecto, que si bien la H. F. E. A. tiene un rol positivo en el debate público, tiene tendencia a ocuparse de demasiadas cosas y, especialmente de la ética. En este camino sobrepasa, según su opinión, los derechos del Parlamento. Consideró que este rol en materia de ética podría ser cubierto de mejor modo por el Nuffield Council on Bioethics²¹, estructura privada que había participado en los informes preparatorios para la revisión de 2001 del The Human Fertilisation and Embryology Act.

b - El desarrollo de la investigación.

El Reino Unido destinó, 22 en 2003-2004, 21,8 millones de libras (alrededor de 32,5 millones de euros) y en 2004-2005 31,2 millones de libras (alrededor de 46,5 millones de euros) para investigaciones con células madre embrionarias y adultas, todos estos financiamientos no discriminan entre públicos y privados.

Los fondos públicos son asignados principalmente por el Ministerio de Comercio e Industria y el de Salud. Estos fondos transitan también por los Research Councils, organismos independientes financiados por el gobierno británico y responsables ante el Parlamento. En materia de investigación sobre células madre, interviene principalmente el Medical Research Council. Los

financiamientos se atribuyen muy significativamente a los trabajos sobre células madre adultas.

Hay que señalar también que las regiones inglesas se lanzaron al financiamiento de esta investigación y crearon una red regional como la East of England Stem Cell Network o el Scottish Stem Cell Network. Cierta número de mis interlocutores se alarmó, por otra

²¹ <http://www.nuffieldbioethics.org/>

²² Fuente: "UK Stem Cell Initiative" noviembre 2005. Nota del traductor: En el informe integral, esta referencia responde al número 58 del informe completo.

parte, respecto de este desarrollo de redes locales en la medida en que tiene tendencia a instalarse entre ellos una competencia, principalmente para atraer a los investigadores más prestigiosos.

En diciembre de 2005, el gobierno británico anunció que 100 millones de libras (alrededor de 148 millones de euros) serán otorgados en los dos años próximos a la investigación sobre células madre, en lo que respecta a los trabajos fundamentales para las aplicaciones médicas.

Finalmente, hay que destacar la acción muy importante en este ámbito de Wellcome Trust, fundación benéfica creada en 1936 para financiar la investigación biomédica. Sus aportes son muy importantes, del orden de los 5 a 6 millones de libras durante los años 2003-2005.

La investigación se realiza principalmente en cuatro estructuras que giran alrededor de la Universidad de Cambridge, de Sheffield, de Newcastle upon Tyne y de Edimburgo.

La investigación británica tiene actualmente a su disposición un banco de células madre, el UK Stem Cell Bank.

Su creación se remonta a junio de 2003 y contó con un aporte de 9 millones de libras en cinco años por parte de Medical Research Council. Este banco está en funcionamiento desde el 18 de septiembre último.

Cuenta actualmente con 24 líneas de células embrionarias humanas, de "calidad investigación", de las cuales 12 fueron importadas de los Estados Unidos. Se definirá una política de acceso a estas líneas, sien-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

do únicamente las empresas privadas quienes pagarán el costo real de las líneas.

Por último, hay que destacar que la ciudad de Edimburgo acaba de anunciar la creación de un Instituto de Investigaciones sobre las células madre que debería recibir una inversión de 4 millones de euros. Este instituto, sin fines de lucro, tiene por objeto producir, en algunos años, células madre embrionarias "en serie" según un proceso industrial homologado y estabilizado. Estas células se ofrecerán luego a los laboratorios de investigación.

La investigación británica sobre las células madre se halla, pues, bien estructurada y goza de un financiamiento muy significativo. Sin embargo, esta situación no se tradujo aún en resultados importantes ya que, si bien se realizó una transposición nuclear, no han podido derivarse líneas de células madre. La prioridad sustentada por el plan de diciembre de 2005 va a afirmar, es decir, aumentar su avance.

Es necesario subrayar el acercamiento pragmático al conjunto de estas cuestiones por parte de Gran Bretaña. Este país es susceptible de atraer, en el futuro, un número creciente de investigadores, no sólo de países europeos sino del mundo entero, habida cuenta de las facilidades que se ofrecen.

Este "tour por Europa" muestra la situación muy disímil en la que se encuentra la Unión Europea frente a esta cuestión de las células madre embrionarias. Únicamente dos países hacen esfuerzos importantes: Suecia y Gran Bretaña a cuyo lado Francia tiene una pálida presencia. Estos países muestran el camino a seguir para remontar el desafío de las células madre.

Ellos rivalizan con dos otros grupos que hacen esfuerzos significativos en esta materia: Estados Unidos y Asia.

La organización de la investigación en Estados Unidos y Asia.

1 - Estados Unidos.

La política federal restrictiva deja el campo libre a la iniciativa privada y a los Estados, entre los que California realiza un esfuerzo muy importante.

a – El marco reglamentario.

No existe en Estados Unidos un marco reglamentario para las células madre comparable al existente, principalmente, en Europa. En efecto, ningún texto prohíbe en el ámbito federal la transposición nuclear ni la clonación reproductiva.

El único marco que existe a este nivel es el procurado por las posibilidades de financiamiento federal de las investigaciones.

Contrariamente a lo que se cree a veces, el marco financiero de las investigaciones sobre células madre embrionarias humanas no fue establecido por la Administración Bush. Se remonta, en efecto, a 1995 y a la aprobación por el Congreso de la enmienda "Dickey", la que prohibía la utilización de fondos federales para financiar la investigación que implicara la creación o destrucción de embriones humanos.

En consecuencia, los trabajos que condujeron a la derivación de líneas de células madre humanas, en la Universidad de Wisconsin, por parte de James Thomson y publicadas en noviembre de 1998, fueron financiados por la sociedad Geron.

A partir de esta época, reina cierta incertidumbre pues, en enero de 1999, la Administración americana estimaba que la enmienda Dickey no podía aplicarse a una investigación que utilizara células madre, por no constituir éstas un embrión.

Pero, el 25 de agosto de 2000, las líneas directrices de los N. I. H.23, referidas a la investigación de células madre embrionarias, excluyeron la financiación de toda investigación que implicara la derivación de líneas de células madre a partir de embriones.

El Presidente justificó esta elección que "permite explorar el potencial de las células madre sin sobrepasar una frontera moral fundamental, asegurando a los contribuyentes que estos financiamientos no estimularán futuras destrucciones de embriones humanos que tengan la capacidad de vivir".

Se establecieron entonces los siguientes criterios de elegibilidad:

- las células madre deben haber sido derivadas, antes del 9 de agosto de 2001, de un embrión creado con fines de reproducción,

- si el embrión no fue utilizado con esos fines,

- si hubiera sido obtenido el consentimiento fehaciente por parte de los donantes,

- si no se hubiera otorgado ninguna retribución.

Como consecuencia de estos criterios, los fondos federales no pueden utilizarse para financiar trabajos que versen sobre:

- la derivación o la utilización de células madre derivadas de embriones recientemente destruidos,

- la creación de embriones para la investigación,

- la clonación de embriones humanos para cualquier uso que sea.

Para facilitar la utilización de células madre, los N. I. H. crearon una base de datos (Human Embryonic Stem Cell Registry 24). Esta registra líneas, con estadios de desarrollo variables, que reúnen criterios de elegibilidad y que pueden entonces ser objeto de financiamientos federales. Hay, en la actualidad, 22 líneas disponibles, provenientes ya sea de Estados Unidos ya sea del extranjero (Corea del Sur, India, Israel, Singapur, Suecia). Estas líneas son llamadas en Estados Unidos "presidenciales".

Desde esta época, en los Estados Unidos es recurrente el debate sobre la posibilidad de hacer financiar las investigaciones sobre células madre embrionarias por medio de fondos federales. Esta problemática fue muy discutida durante la campaña para las elecciones presidenciales de 2004. Podría nuevamente evocarse en el transcurso de la próxima campaña en 2008.

Este debate tomó amplitud en la medida en que las líneas "elegibles" estén afectadas, como se ha visto, por un cierto número de fenómenos que las vuelven cada vez menos impropias para la investigación y en la medida en que hayan estado en contacto con productos animales.

Miembros del Congreso manifestaron, en varias ocasiones, su deseo de que sea liberada la tensión, influyendo de este modo sobre la investigación financiada con fondos públicos.

El 18 de julio último, el Senado americano aprobó, bipartidariamente, un proyecto

de ley ya sancionado con anterioridad, en junio 2005, por la Cámara de Representantes (Stem Cell Research Enhancement Act of 2005) tendiente a extender el financiamiento, a través de fondos federales, a las líneas de células madre embrionarias recientemente derivadas. Como es sabido, el Presidente Bush vetó el 19 de julio pasado este texto de ley.

Es necesario señalar que se modificó la discrepancia tradicional en los Estados Unidos entre demócratas, más bien partidarios de una apertura hacia mayores posibilidades de financiamiento público de esta investigación y republicanos, más bien opositores a estas extensiones. En efecto, un cierto número de republicanos abandonó las posiciones tradicionales de su partido en la materia, como lo muestra la acción del gobernador de California, Arnold Schwarzenegger.

El resultado de las últimas elecciones podría, según los observadores, reflotar este debate.

b – La organización de la investigación: la acción de los National Institutes of Health y de las Universidades

Los National Institutes of Health (N. I. H.)

Los N. I. H. financian la investigación en células madre adultas y en células adultas embrionarias humanas provenientes únicamente de líneas "presidenciales".

Los N. I. H. conducen una política muy activa de puesta en marcha de la política federal, insistiendo en el potencial terapéutico de células madre embrionarias humanas.

De este modo una "N. I. H. Stem Cell Task Force", presidida por James Battey, fue creada para:

- facilitar y acelerar las investigaciones sobre las células madre identificando los factores que limitan las investigaciones actuales,

- obtener consejos de científicos expertos en la materia para vencer los obstáculos actuales.

Uno de los objetivos es elaborar una red científica de competencias que permitirá evaluar la estabilidad genética de las líneas a largo plazo. La "NIH Stem Cell Unit" se creó para caracterizar precisamente las lí-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

neas humanas existentes y, como se ha observado, establecer un registro a disposición de los investigadores.

Los N. I. H. financian a la vez programas proyectos de investigación, estudios piloto, estudios de factibilidad, las becas post-doctorales, así como talleres de formación.

Los financiamientos han sido los siguientes (en millones de dólares)

Se observa que el total de sumas invertidas en el ámbito de las investigaciones se incrementa con regularidad desde 2002, al igual que las sumas afectadas a las células madre embrionarias humanas. Además se advierte que las células madre adultas obtienen la parte del león de los financiamientos.

- Las Universidades

Un considerable número de Universidades lleva a cabo investigaciones en esta área, simultáneamente respecto de células madre adultas y embrionarias.

En materia de investigación sobre las células madre humanas embrionarias, las Universidades sólo pueden beneficiarse con financiamientos federales si trabajan con líneas "presidenciales".

Les es posible trabajar con líneas "no presidenciales", aunque únicamente con financiamientos privados.

Pero para los laboratorios que realizan al mismo tiempo trabajos que reciben financiamientos federales y actividades que no gozan de este derecho, es obligatorio separar muy cuidadosamente, en forma física, los materiales afectados a una y a otra de estas dos categorías. Los N.I.H. realizan, en efecto, visitas regulares para asegurarse de esta separación.

La consecuencia que pude observar en estos laboratorios es una desmesurada separación entre materiales destinados a las investigaciones "presidenciales" y las restantes.

Esta obligatoriedad tiene un costo que puede ser importante. Así, la Universidad de California (San Francisco) está invirtiendo más de 5 millones de dólares para construir un laboratorio que duplica un gran número de instalaciones ya existentes para adaptarse a esta regla. La Universidad de Harvard debió establecer, por medio de ju-

ristas, un documento que establece las reglas de separación de las actividades y del tiempo de los investigadores, en función de sus financiamientos.

Por no estar prohibida la transposición nuclear, dos Universidades han manifestado recientemente su intención de recurrir a la misma, con fondos privados, para crear líneas de células madre embrionarias humanas a partir de células somáticas de personas que padecen diversas enfermedades.

La Universidad de California (San Francisco) va a retomar de este modo un programa que había abandonado en 2001.

La Universidad de Harvard, en lo que le respecta, va a intentar crear líneas de células madre embrionarias afectadas por diabetes juvenil, enfermedades sanguíneas y esclerosis lateral amiotrófica.

c – La organización de la investigación: Los Estados.

Cierto número de Estados se comprometió en esta investigación. Debido a la estructura federal de los Estados Unidos, las situaciones pueden variar de manera extremadamente amplia.

El abanico de situaciones²⁵ va, con muchos grados intermedios, desde los Estados de California, Connecticut, Maryland, Nueva Jersey, Massachusetts, Nueva Jersey e Illinois, que fomentan la investigación sobre células madre embionarias con la autorización, generalmente, de la transposición nuclear, al de Dakota del Sud, que prohíbe estrictamente toda investigación sobre embriones, cualquiera sea su origen.

Las sumas otorgadas para los diferentes estados pueden variar enormemente ²⁶:

- Connecticut: 10 millones de dólares por año durante 10 años,

- Illinois: 10 millones de dólares para un sólo año (2005). En agosto último 5 millones de dólares suplementarios serán afectados en 2007 al programa de investigación sobre las células madre,

- Nueva Jersey, Premier Estado que ha afectado fondos, en 2004, para esta investigación: 5 millones de dólares para la creación de un nuevo instituto de investigación. 23 millones de dólares están previstos durante los años 2005 y 2006 para el New Jersey Stem Cell Institute,

• Maryland: 15 millones de dólares para un nuevo fondo de investigación para células madre.

Todos los Estados que autorizan la investigación sobre células madre embrionarias establecieron reglas de buena práctica, aunque el marco rector continúan siendo los principios (National Guidelines) de la National Academy of Science. Estos principios, ampliamente admitidos y respetados por la comunidad científica, son recomendaciones y no obligaciones.

Pero California es el Estado emblemático en esta materia.

d - El caso emblemático de California.

El 2 de noviembre de 2004, los electores de California aprobaron, con cerca del 60% la Propuesta 7127 que previó la creación de un instituto público de investigación sobre células embrionarias provisto de 300 millones de dólares por año en 10 años.

Esta Propuesta autoriza al Estado de California a vender por 3 mil millones de dólares de obligaciones en diez años, para financiar la investigación sobre células madre en California.

Esta crea el California Institute for Regenerative Medicine (C.I.R.M.), organismo que distribuirá becas y préstamos a favor de la investigación sobre células madre.

Este instituto está administrado por una organización llamada Independent Citizen's Oversight Committee (I.C.O.C.) integrado por 29 miembros: representantes de Universidades californianas, instituciones de investigación, empresas que desarrollan terapias médicas y asociaciones de pacientes.

Inmediatamente después de su aprobación, opositores a este proyecto, asociaciones especializadas en la lucha contra el aborto por un lado y, en la defensa de los intereses financieros de los contribuyentes, por el otro, presentaron denuncias.

Las denuncias versaban sobre el hecho de que la aprobación de la Propuesta 71 va en contra de los intereses de los contribuyentes y violaría la Constitución del Estado de California. Según estas asociaciones, los financiamientos serían distribuidos por un organismo poco controlado por el Estado californiano y demasiado cercano a la industria de la biotecnología.

Cierto número de electos californianos con los que me he reunido, siendo partidarios de esta propuesta, me han comentado su interés de que el Estado de California ejerza un mejor control en el dispositivo financiero que va a implementarse.

El 24 de abril pasado los denunciantes, a quienes les fue desestimado su recurso de declarar la Propuesta inconstitucional, manifestaron su intención de presentar el recurso ante la Corte Suprema de California.

Sin embargo el C.I.R.M. presentó al I.C.O.C., el 10 de octubre pasado, su proyecto de plan estratégico.

Este plan fija los objetivos a largo plazo para los próximos diez años.

Propone financiar 25 medidas en materia de células madre y afectar a ellas los financiamientos siguientes: 823 millones de dólares para desarrollar la investigación básica en biología celular, 899 millones de dólares para la investigación y el desarrollo pre clínico, y 656 millones de dólares para los ensayos clínicos, 273 millones asignados a la renovación y construcción de laboratorios de investigación. Este plan fija objetivos a cinco y diez años para permitir la medición de los progresos obtenidos

A pesar de las dificultades y las demoras originadas por los procesos, las Universidades y los Institutos californianos tomaron numerosas iniciativas para crear nuevos centros de investigación a fin de beneficiarse con los fondos provenientes de la Propuesta 71.

California presenta actualmente en los Estados Unidos un atractivo innegable para los investigadores en biología celular. Numerosos Estados han percibido este atractivo, lo que los ha estimulado sin duda para ofrecer, por su parte, financiamientos atractivos para la investigación en materia de células madre.

La acción llevada a cabo en California y en un número creciente de Estados permitirá posiblemente contrarrestar el alcance negativo de las medidas que tomara el Presidente Bush el 9 de agosto 2001.

En efecto, muchos observadores estimaban que estas decisiones habían tenido consecuencias más bien negativas como lo demuestra la disminución, estos dos últi-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mos años, del número de publicaciones americanas en este campo de las investigaciones.

Un fenómeno de "éxodo de cerebros" había comenzado también, principalmente, con la partida de Roger Pedersen, ex investigador en la Universidad de California (San Francisco), quien había aislado las primeras células madre embrionarias murinas. Roger Pedersen fue nombrado, en 2001, director del centro de biología y medicina de células madre de la Universidad de Cambridge (Gran Bretaña).

2 – Asia.

Muchos de mis interlocutores me presentaron a Asia como el continente donde las investigaciones sobre células madre y, especialmente células madre embrionarias humanas, podrían tener logros importantes.

En efecto, la biotecnología y las ciencias médicas se encuentran en el corazón de la estrategia de desarrollo de muchos países asiáticos. La investigación sobre células madre parece tanto más interesante debido a que aún no se ha efectuado ningún avance fundamental y que muchas naciones importantes en el plano científico, principalmente en Europa, considero, son muy reticentes en comprometerse en éste ámbito. Algunos especialistas piensan incluso que la temática de las células madre podría constituir para Asia la primera oportunidad de ejercer el dominio sobre un campo de la investigación biológica.

Estos países parecen ser en particular potencialmente competitivos en el campo de las células madre, habida cuenta del excelente nivel de sus científicos y de la muy amplia adhesión de sus poblaciones a los objetivos de la ciencia. Cierta número de cuestiones éticas no son abordadas tampoco del mismo modo que en los países occidentales, en la medida en que sus concepciones morales son muy diferentes. Por este hecho, estos países parecen muy atractivos para algunos investigadores occidentales.

Científicos de muy buen prestigio, que tuvieron su formación principalmente en los Estados Unidos, realizan las investigaciones en estos países.

Desde este punto de vista, no hay que

pensar sin embargo que cualquier preocupación ética esté desterrada. Así China, Singapur, Taiwán y Corea del Sur han prohibido, por ejemplo, la clonación reproductiva.

Sin embargo, esta atracción va a disminuir posiblemente, debido a la puesta en marcha del programa californiano sobre células madre.

Haré alusión solamente a la situación en Singapur y Japón, siendo objeto del próximo capítulo Corea del Sur.

a - La situación en Singapur.

Desde 2000, Singapur colocó el campo de las ciencias médicas y biotecnológicas en el centro de su estrategia de desarrollo.

Las células madre fueron consideradas como una materia de fuerte potencial económico y Singapur se posiciona hoy como un centro de investigaciones de nivel internacional.

Se implementó una reglamentación y se aportó una financiación importante para sostener a los actores de la investigación.

- La reglamentación.

Un marco legal y ético fue definido en 2000 para la investigación sobre las células madre. Singapur saca provecho de la política restrictiva de los Estados Unidos y atrae más investigadores ofreciéndoles un marco legal atractivo para desarrollar la investigación en este campo.

La investigación fue instrumentada por el «Human Cloning and Other Prohibited Practices Act».28

La clonación humana reproductiva está formalmente prohibida, así como la exportación e importación de embriones clonados y la comercialización de embriones, ovocitos y espermia humanos. La transposición nuclear está autorizada. Se permite la investigación en embriones humanos, mientras que éstos no excedan los 14 días.

Se instrumentaron algunas disposiciones entre las que podemos destacar:

- la información de los donantes de embriones y gametos, así como su consentimiento,

- la utilización y la derivación de células madre embrionarias deben ser justificadas por medio de un objetivo científico y un beneficio potencial,

- una autoridad específica otorga licencias y asegura el seguimiento y el control de las investigaciones sobre las células madre humanas.

Se efectuaron las siguientes inversiones en éste ámbito:

- El gasto anual de Singapur, en materia de investigación sobre células madre se estima en 40 - 45 millones de dólares de Singapur, sean alrededor de 20 - 22,5

millones de euros, de los cuales alrededor de 7,5 millones de euros para el sector público, y 12,5 - 15 millones de euros para el sector privado,

- 70 millones de dólares de Singapur, es decir alrededor de 35 millones de euros fueron invertidos en el «Singapore Stem Cell Consortium»,

- El "Economic Development Board", encargado de la estrategia que intenta convertir a Singapur en un lugar de paso obligado para los negocios e inversiones, incluso en materia de investigación privada, invirtió 37 millones de dólares de Singapur, es decir alrededor de 18,5 millones de euros en la sociedad "ES Cell International".

Un número bastante importante de actores interviene en este ámbito.

Entre estos organismos se destaca, en materia de investigación pública, además de la Universidad de Singapur y el Hospital General de Singapur la creación, en 2005, del "Singapore Stem Cell Consortium".

Este fue creado para coordinar y desarrollar la investigación en células madre en Singapur. En particular, está encargado de instrumentar los recursos comunes en este ámbito, como un laboratorio de estudio de células madre, un banco de células madre y un complejo de procedimientos de terapias celulares. Permite reunir diferentes grupos de investigación básica y clínica en proyectos comunes.

La investigación privada está representada por cuatro sociedades, de las cuales la más importante es ES Cell International, creada en 2000 para vender productos y tecnologías provenientes de la investigación en células madre. Como todas las sociedades comparables, ésta no tiene en la actualidad nada que vender. Pero posee la propiedad intelectual de varias líneas de

células madre, de las cuales seis están registradas por el N.I.H. Stem Cell Registry, y de técnicas de cultivo.

Singapur da prueba entonces de una política voluntarista en este ámbito. Un nivel científico indiscutible ha sido alcanzado tanto en el sector público como en el privado. Se desarrollaron instalaciones extranjeras como, desde 1998, una división de investigación biomédica y un centro clínico de la Universidad John Hopkins, y la suscripción de un acuerdo de investigación sobre células madre con la U. S. Juvenile Diabetes Research Foundation International.

b – Japón.

El marco reglamentario fue definido tempranamente en Japón, lo que permitió el desarrollo de una investigación pública dinámica.

- El marco reglamentario

El marco reglamentario de la investigación sobre células madre se elaboró a partir del año 2000.

El Japan's Council for Science and Technology publicó, en 2000, un informe sobre la investigación sobre las células madre humanas que:

- Aprobaba la investigación en células madre humanas utilizando embriones supernumerarios provenientes de procesos de fecundación in Vitro,

- Proscribía la clonación reproductiva humana,

- Hacía recomendaciones sobre la aprobación de investigaciones realizadas en el marco de proyectos sostenidos por fondos públicos.

En 2001, la ley «referida a las técnicas de clonación y otras técnicas similares aplicadas al Hombre»:

- Prohibía de manera expresa la clonación humana reproductiva.

- Exigía la publicación de principios directrices nacionales para la creación de embriones con fines investigativos por parte del Ministerio de Educación, quien tutela las investigaciones.

Esta ley no prohibía la transposición nuclear aunque, por otra parte, instrucciones del Gobierno la desaconsejaban firmemente en aquella época.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por el contrario, esta ley autorizaba la creación de células madre embrionarias humanas con fines terapéuticos bajo control del gobierno. Los centros de investigación estaban habilitados por el Council for Science and Technology que debe dar su visto bueno al inicio de los programas de investigación y puede decidir interrumpirlo en cualquier momento.

Finalmente en 2004, la transposición nuclear se autorizaba luego de un dictamen favorable del Japan's Council for Science and Technology, pero requiere aún el establecimiento de reglas de buenas prácticas.

- La investigación

En el marco del Millenium Project de 2000, Japón convirtió a la medicina regenerativa, principalmente en lo referido a la lucha contra los efectos del envejecimiento, una de sus prioridades en materia de ciencias de la vida. Se decidió concentrar todos los esfuerzos del país en el marco de un único polo localizado en la región de Kansai alrededor de Osaka, Kyoto y Kobé.

La investigación japonesa pone el énfasis en el desarrollo de la investigación biológica básica y el desarrollo de las técnicas que utilizan modelos animales. Se apoya en una sinergia bien articulada entre los establecimientos de investigación básica, centros de desarrollo de tecnologías industriales, hospitales para la investigación aplicada y una industria emergente.

Dos centros dominan esta investigación: el RIKEN Centre for Developmental Biology y el Frontier Institute of Biomedical Research de la Universidad de Kyoto.

El RIKEN Centre for Developmental Biology, creado en 2002, se dedica a dos temas fundamentales: la biología del desarrollo y la medicina regenerativa en el área de apoyo a la población envejecida del Japón

Existe un programa muy importante en el ámbito de las células madre: marcadores moleculares, factores de diferenciación, mantenimiento en el estado indiferenciado, inducción en células nerviosas... Tres proyectos que utilizan células madre embrionarias humanas han sido aprobados en 2005.

Posee 30 equipos de investigación que reúnen 400 investigadores y 160 técnicos. Su presupuesto anual es de alrededor de 50 millones de euros.

En lo que respecta a la Universidad de Kyoto, esta trabaja sobre el aislamiento y la caracterización de líneas de células madre embrionarias humanas.

Este trabajo se efectúa en el seno del Instituto de investigación sobre medicina regenerativa, creado en 1998 y donde se instauró, en 2002, el Centro de Investigación sobre células madre.

En la actualidad, en Japón, únicamente el laboratorio de Norio Nakatsuji de la Universidad de Kyoto está autorizado a crear líneas de células madre.

Es un conjunto importante de 13 laboratorios agrupados en tres divisiones que reúnen 300 personas, de las cuales 40 son profesores. La investigación que aquí se realiza es intermediaria entre la investigación básica y las aplicaciones clínicas.

Tres líneas de células madre fueron creadas allí utilizando embriones congelados. Para 2006, Norio Nakatsuji me indicó que se había encarado la creación de una nueva decena de líneas. Está previsto que estas sean transferidas al conjunto de laboratorios japoneses a fin de favorecer las investigaciones en el seno de la industria farmacéutica.

Existe cierto número de proyectos en esta materia, principalmente el de la creación de un banco de células embrionarias.

Si bien el balance de la investigación japonesa es de este modo muy positivo, se presentan algunas dificultades.

Según Norio Nakatsuji, existe primeramente el problema del retraso de la publicación de reglas de buena práctica necesarias para la aplicación de legislaciones referidas a la transposición nuclear. También señaló la duración de la espera (un año) de la aprobación gubernamental y científica para utilizar las células madre embrionarias humanas.

Finalmente, se plantean en Japón las cuestiones de la definición del embrión, de la utilización de células madre embrionarias creadas en ocasión de fecundaciones in Vitro, de las de los embriones obtenidos en oportunidad de interrupciones voluntarias del embarazo, del problema de la donación de ovocitos, de la comercialización posible en caso de éxito de estas técnicas..

Pienso que hay que tener en cuenta la situación japonesa que se presenta como muy positiva, por la calidad de la investigación realizada, la existencia de una férrea voluntad de los poderes públicos para sostener éste campo y la elección de concentrar geográficamente los medios.

c - El asunto coreano.

Corea del Sur y los pormenores del «affaire Hwang» estuvieron en primera plana de todos los periódicos durante una buena parte del año 2005.

Todos conocen el desenlace de esta cuestión pero resulta útil volver sobre su desarrollo. Esbozaré así una reseña histórica del asunto centrado en Hwang Woo-suk, desde su ascenso a su caída, antes de considerar las consecuencias.

1 – El ascenso de Hwang Woo-suk.

En el comienzo de todo este asunto se encuentra presente la voluntad del gobierno de transformar a Corea en el país líder en el campo de las células madre. Se puede pensar que existió también el deseo de aprovechar la situación creada en los Estados Unidos por la decisión del 9 de agosto de 2001.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología lanzó en 1999 un programa (21st Century Frontier R&D Program) para desarrollar la competitividad científica y tecnológica de Corea, en el sector de las ciencias emergentes.

Un centro de investigación sobre las células embrionarias fue creado en julio de 2002.

Se prevé que las sumas que se afectarán a este centro hasta 2012 serán del orden de 150 millones de dólares, 122 millones serán provistos por el sector público, el resto por el privado. Su objetivo es descubrir, hacia 2012, más de 100 clases de factores que induzcan a la diferenciación celular y más de 10 vías de diferenciación celular.

El presidente de este centro es Moon Shin-yong de la Universidad de Seúl, participando también en este trabajo Hwang Woo-suk.

En febrero 2004, Hwang Woo-suk y el equipo de Moon Shin-yong anunciaron la creación de embriones humanos por medio

de transposición nuclear a partir de los que, por primera vez en la historia, se obtuvieron células madre embrionarias.

Esta «primicia» fue objeto de una publicación en la revista Science del 12 de marzo de 2004.

Entre tanto, la ley del 29 de enero de 2004 sobre la seguridad y la bioética precisó el marco legislativo de las investigaciones, aunque entró en vigencia el 1° de enero de 2005.

Este texto prohíbe estrictamente la clonación reproductiva. Se autoriza la investigación relativa a la transposición nuclear teniendo en cuenta las reglas de buenas prácticas determinadas por el Comité Nacional de Ética. Se prevé que la donación de ovocitos no debe ser remunerada.

Tras la publicación de 2004, Hwang Woo-suk se convierte en una personalidad sobre mediaticada. Fluyen los financiamientos.

Además de donaciones privadas que alcanzan la suma de 1,2 millones de dólares, los Ministros de Salud e Investigación y Tecnología financian, en 2005, los proyectos siguientes:

- Frontier Program: Centro de investigación sobre las células madre: 9,8 millones de dólares,

- Universidad Nacional de Seúl (Laboratorio Hwang Woo-suk): 2,95 millones de dólares,

- Instituto de células madre y de terapia génica: 1,4 millones de dólares.

El Ministro de Ciencia y Tecnología otorgó financiamiento complementario a Hwang Woo-suk, por una suma que asciende a 2,95 millones de dólares por año, durante cinco años. Este Ministro le atribuye otras sumas, principalmente 2,45 millones de dólares para la realización de un cerdo transgénico clonado a utilizar para el xenotransplante.

El 17 de junio de 2005, la revista "Science" publica un nuevo artículo. El elaborado en mayo de 2005 es suscripto por Hwang Woo-suk y otras veinticuatro personas, entre las que se encuentra Gerald Schatten de la Universidad de Pittsburgh, último signatario, y por lo tanto garante científico del artículo. Los autores exponen que lograron producir 11 líneas de células madre embrionarias humanas inmunológicamente com-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

patibles con los pacientes a las que se destinan.

Es entonces la celebridad mundial. Los investigadores con quienes me reuní me han dicho que estaban persuadidos de estar relacionados con un desarrollo fundamental. Nadie tenía entonces dudas en cuanto a la realización efectiva de los resultados descritos en los artículos sucesivos de Science.

Un gran número de investigadores extranjeros se traslada entonces a Corea para entrevistarse con Hwang Woo-suk y visitar su laboratorio. Muchos están muy impresionados. Así, Marc Peschanski me indicó que, según su parecer, existía un "savoir faire" evidente por parte de un personal muy hábil. Incluso si bien Hwang Woo-suk no había elaborado ningún concepto original, gozaba del crédito de un verdadero tecnicismo.

En agosto 2005, Hwang Woo-suk atrae nuevamente la atención anunciando el nacimiento del primer perro creado por transposición nuclear a partir de células madre adultas. Esta noticia constituye la primera plana de la revista Nature del 4 de agosto de 2005.

Debido a los resultados que se obtienen en mayo y agosto de 2005, se inaugura, el 19 de octubre de 2005, un centro mundial de investigaciones sobre las células madre (World Stem Cell Hub). Hwang Woo-suk es designado su presidente. Se prevé entonces que este centro tenga instalaciones en Gran Bretaña y Estados Unidos.

En esta oportunidad, el Presidente de Corea afirma el apoyo del gobierno a los esfuerzos de investigación sobre las células madre para incrementar la calidad de los servicios médicos y hacer de la industria médica coreana una industria estratégica. Se considera igualmente la creación de un banco internacional de células madre.

Hwang Woo-suk se encuentra entonces en la cumbre de su gloria.

Pero su caída será rápida.

2 - La caída de Hwang Woo-suk.

Estos acontecimientos son aún muy recientes y muy ampliamente conocidos debido al relato exhaustivo de la prensa, por lo que los resumiré brevemente 29.

A partir del 12 de noviembre de 2005, los acontecimientos se suceden a un ritmo rápido.

29 Según USA ToDay del 10 de enero de 2006.

Hervé Chneiweiss: "Clonigate? La publicación científica y la clonación frente a la mistificación Hwang" en "Médecine Sciences" n° 2. vol. 22, febrero 2006,

The Korea Times del 16 de diciembre de 2005.

(Esta referencia lleva el número 62 en el informe integral)

El 12 de noviembre de 2005, Gerald Schatten anuncia que interrumpe toda colaboración con Hwang Woo-suk por haberse enterado de que transgresiones éticas estaban presentes en el artículo de 2004.

El 21 de noviembre de 2005, Sun Il Roh, co-firmante del artículo de Science de 2005, reconocía que una parte de las donantes de ovocitos necesarios para el trabajo de 2004 fueron remuneradas. Un canal de televisión coreano confirma que estudiantes del laboratorio de Hwang Woo-suk donaron efectivamente ovocitos.

El 24 de noviembre de 2005, Hwang Woo-suk reconoce que los ovocitos utilizados eran provistos en parte por estudiantes de su laboratorio y que se remuneró a otras mujeres por sus ovocitos. Renuncia a su cargo de presidente del World Stem Cell Hub.

A principios de diciembre de 2005, dos comisiones investigadoras de la Universidad de Seúl y del Ministerio de Salud blanquean a Hwang Woo-suk en lo relacionado con las acusaciones sobre falta de ética. En cambio, comienzan a circular rumores sobre la naturaleza de las fotos de los artículos de 2004 y 2005 que son examinadas. Se constituye una comisión investigadora en la Universidad Nacional de Seúl.

El 13 de diciembre de 2005, Gerald Schatten solicita a Science que retire su firma del artículo de 2005, por considerar que elementos de éste fueron fabricados.

Durante los días que siguen, Hwang Woo-suk renuncia a todas sus funciones oficiales y reconoce progresivamente cierto número de "errores" en publicaciones sucesivas. Pretendió que ciertas células madre fueron invertidas.

El 20 de diciembre de 2005, un primer informe de la comisión investigadora revela

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

que los resultados del artículo de 2005 fueron deliberadamente falsificados y que existen sólo dos líneas de células madre, en lugar de las 11 declaradas.

El 23 de diciembre de 2005, la Universidad Nacional de Seúl revela que al menos nueve de las once líneas celulares declaradas son falsas. Se realiza una investigación sobre los restantes principales artículos de Hwang Woo-suk, quien renuncia a su cargo de profesor.

El 29 de diciembre de 2005, la investigación universitaria revela que las dos líneas restantes son igualmente falsas. Las células madre declaradas reivindicadas se obtuvieron a partir de embriones producidos por fecundación in Vitro.

El 10 de enero de 2006, la Universidad Nacional de Seúl afirma que Hwang Woo-suk falsificó los resultados del artículo de 2004 donde pretendía haber obtenido células madre embrionarias humanas por transposición nuclear. Por el contrario confirma el carácter clonado del perro.

El mismo día, la dirección de Science anunciaba que retiraba oficialmente los dos estudios suscriptos por Hwang Woo-suk.

Finalmente, en junio de 2006, Hwang Woo-suk fue acusado por la justicia coreana de fraude, malversación de fondos y violación de leyes de bioética.

3 - ¿Qué enseñanzas?

Como lo había indicado en un comunicado del 11 de enero de 2006, "el affaire Hwang" es un problema de honestidad científica que debe ser tratado como tal, de modo completamente independiente del ámbito considerado. No debe por lo tanto desprestigiar todo el sector de investigación básica que constituyen las células madre embrionarias humanas.

Presente en Corea en aquel momento, pude ser testigo de la efervescencia que producía el asunto en este país donde muchas personas querían creer que extraordinarios progresos fueron realizados, en su país, para poder curar enfermedades hoy incurables. Pude medir cómo este acontecimiento conmocionó a la sociedad coreana que "creía" realmente en Hwang Woo-suk.

Es innegable que este último fue objeto de presiones muy importantes por parte de

los poderes públicos coreanos. Éstos, además del renombre internacional para el país, esperaban implementar un sector biotecnológico muy importante que podría ser origen de un poder económico considerable.

La posibilidad de detentar un gran número de patentes sobre técnicas de transposición nuclear y sobre la derivación de líneas de células madre embrionarias humanas jugó, seguramente, un papel muy importante.

Los coreanos, en el momento de "esplendor" de Hwang Woo-suk, habían reivindicado el patentamiento de las técnicas presentadas como puestas a punto. Parecería, por otra parte, que el problema de apropiación de patentes de estas técnicas habría jugado un papel importante en la ruptura de relaciones entre Gerald Schatten y sus colegas coreanos.

Reina en efecto una competencia significativa en el campo de las células madre embrionarias. Una situación análoga existía en la época de la "carrera" por el desciframiento del genoma humano, habida cuenta de los provechos que representaban las patentes.

Por el contrario, las situaciones no son totalmente comparables. La diferencia más importante es la posición de retirada del Estado Federal en los Estados Unidos que engendró una especie de "vacío" que permitía así a las "pequeñas regiones" introducirse en esta brecha.

Este tipo de investigación no exige la infraestructura masiva que requirió el desciframiento del genoma, principalmente en medios informáticos. Requiere sobre todo medios intelectuales que pueden desplazarse hacia todos los puntos del planeta, siempre que la oferta sea atrayente. Es la apuesta de las autoridades de Singapur o de California. Esta fue también, seguramente, la voluntad de las autoridades de Corea del Sur.

El país que haya sabido atraer a los mejores equipos podría convertirse en una gran potencia en esta área.

Este asunto echó la luz, con crudeza, sobre la mediatización a ultranza de la ciencia, lo que Jacques Testart denominó la "ciencia espectáculo", situación que ya he mencionado en este informe.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Otra diferencia con el desciframiento del genoma, esta cuestión coreana puso énfasis en el problema ético de la donación de ovocitos para la investigación.

Este es, en efecto, uno de los desafíos que deberá afrontar la investigación sobre células madre.

IV – Glosario.

Banco de líneas celulares: 30 Centro encargado del cultivo, almacén, custodia, caracterización y gestión de las líneas celulares que constituyen el material biológico necesario para las investigaciones con células madre. Además, es el encargado de determinar los criterios, requisitos y normas de calidad en la utilización de dichas líneas.

Célula Germinal: 31 Célula reproductora del cuerpo. Las células germinales son los óvulos en las mujeres y el esperma en los varones.

Célula Madre: 32 Las células madre o troncales constituyen un tipo específico de células que tienen simultáneamente la capacidad de autorrenovación, esto es, de producir más células madre y células hijas especializadas de uno u otro tejido del cuerpo humano. De este modo, a partir de las células troncales se pueden obtener múltiples elementos especializados como son las neuronas, células beta-pancreáticas (productoras de insulina), células cardíacas, óseas o sanguíneas, entre otras.

Las células madre están presentes en nuestro organismo, con la peculiaridad de que todas ellas son células madre adultas, en tanto ya están definidas. Así, podemos encontrarlas en la médula ósea encaminadas a la creación de las células que conforman la sangre, los músculos, huesos, tendones, cartílagos, tejido adiposo y estromas- y en el sistema nervioso central. Sin embargo, esa capacidad de diferenciarse no es lo suficientemente flexible como para generar células especializadas en otros linajes para los que no están predeterminados genéticamente.

Esta capacidad parece estar presente únicamente en las células madre embrionarias, donde una célula al estar en sus primeros días de vida y no estar definida la función que ha de desarrollar en el nuevo organismo

que está creando- puede tomar cualquier camino y convertirse en un tipo de célula y otro siempre y cuando esté correctamente dirigida.

Células madre adultas: 33 Aquellas obtenidas de tejidos adultos, como la médula ósea, piel, cerebro o tejido adiposo; en este grupo se encuentran también las obtenidas de cordón umbilical, que poseen menor capacidad que las embrionarias para desarrollarse en células de cualquier tipo de tejido humano y de diferenciación universal.

Células madre embrionarias: 34 Obtenidas de preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación 'in vitro' y en fase de blastocisto, que conforme al ordenamiento jurídico español han de congelarse durante un plazo máximo de cinco años. En la actualidad, se encuentran conservados en los bancos de preembriones de las clínicas de fertilización 'in Vitro' de toda España, y según la normativa nacional se contempla su empleo con cuatro fines: uso reproductivo de los progenitores, cesión a otras parejas con el mismo fin, investigación con fines terapéuticos o destrucción. En otros países, como Inglaterra, las células embrionarias pueden proceder de embriones no sobrantes de técnicas de fecundación in Vitro, sino creados con fines exclusivamente terapéuticos mediante procesos de transferencia nuclear.

Células madre hematopoyéticas: 35 Estas células madre se encuentran en la médula ósea de los humanos de cualquier edad. Dan nacimiento a los diferentes tipos de colonias de células sanguíneas en el cuerpo. Son responsables de la formación de plaquetas, glóbulos rojos y glóbulos blancos del sistema inmunitario.

Células somáticas: 36 Son aquellas células que forman el conjunto de tejidos y órganos de un ser vivo, procedentes de células madre originadas durante el desarrollo embrionario y que sufren un proceso de proliferación celular, diferenciación celular y apoptosis.

Células madre totipotentes: 37 (Traducción) Proviene de las primeras divisiones del huevo fecundado... Son las únicas que pueden conducir a la formación de un individuo

completo. Tienen entonces la capacidad de inducir a la formación de todos los tejidos humanos, incluso los de la línea germinal.

Clonación terapéutica: 38 Término en desuso que ha sido sustituido por el de 'transferencia nuclear' o proceso mediante el cual se extrae el núcleo de una célula cualquiera de un paciente (puede proceder de la piel o de cualquier tejido) y se introduce en un óvulo al que se ha extraído el núcleo. Este proceso da lugar a células madre que tienen los mismos cromosomas que el paciente por lo que su implantación o la de las células que se originen de ellas no producen rechazos en el paciente.

Diferenciación: 39 El proceso por el que las células cambian de forma y de función cuando se desarrollan y adoptan un papel especializado.

Investigación básica: 40 también llamada investigación fundamental o investigación pura. Se suele llevar a cabo en los laboratorios. Contribuye a la ampliación del conocimiento científico, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes.

Traducción: La investigación básica agrupa los trabajos de investigación científica que no tienen finalidad económica determinada en el momento de los trabajos. Se opone en general a la investigación aplicada. Es delicado establecer esta distinción ya que numerosos proyectos se sitúan en la frontera de ambas.

Líneas celulares: 41 Conjunto de células derivadas de una única célula madre o progenitora que permanecen estables y sin alteraciones fisiológicas durante un periodo de tiempo prolongado.

Líneas presidenciales: 42 ...Estados Unidos, «sólo permite la investigación con fondos federales de líneas de células embrionarias generadas con anterioridad a la prohibición decretada por Bush (las denominadas líneas presidenciales) –aporta Barañao–. No obstante, es posible realizar investigaciones con líneas obtenidas con posterioridad (no presidenciales), siempre y cuando se use un financiamiento privado».

Medicina regenerativa: 43 Campo de la actividad médica que trabaja en las técnicas y procedimientos que permiten reemplazar células y tejidos dañados en enfermedades

provocadas por alteraciones celulares o destrucción de tejidos, como diabetes, Parkinson, Alzheimer, lesiones medulares, quemaduras, lesiones de corazón o cerebrales, osteoporosis y artritis reumatoide.

Organismos modificados genéticamente (OMG): 44 Los OMG son organismos cuyo material genético (ADN) no ha sido modificado por multiplicación ni recombinación natural, sino por la introducción de un gen modificado o de un gen de otra variedad o especie.

Ovocito: 45 Célula sexual femenina que se forma en el proceso de ovogénesis y que da lugar a los óvulos.

46 El ovocito es una célula haploide de 23 cromosomas, al igual que el espermatozoide; ambas células al fusionarse originan la célula huevo, que es una célula diploide de 46 cromosomas.

Partenogénesis: 47 Modo de reproducción de algunos animales y plantas que consiste en la formación de un nuevo ser por división de células femeninas que no se han unido con gametos masculinos.

Pluripotencialidad: 48 Característica de las células madre embrionarias que permite que puedan desarrollarse y generar una gran variedad de células diferenciadas o especializadas de varios tipos diferentes, también llamadas células hijas.

Quimera: 49 Organismo o parte del mismo compuesto por poblaciones celulares procedentes de más de un cigoto.

Transposición nuclear: 50 (Traducción: Motivación de esta terminología por parte del autor del diputado Claeys) "Se trata en efecto de "transposición nuclear" pues he desterrado de este informe una expresión que es empleada por facilismo pero también de manera falaz: 'la clonación terapéutica'. Es una expresión equívoca. Para sus adversarios, el acento está puesto en la palabra 'clonación' y esta técnica está asimilada a la clonación reproductiva humana, la que nadie sensato defiende. Para sus partidarios, el acento está puesto en 'terapéutico' y tiene la característica de hacernos creer que estamos en vísperas de utilizar esta técnica para curar, principalmente, terribles enfermedades desgraciadamente aún incurables. Nadie sabe en efecto, actualmente, si esta

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

técnica será algún día utilizable y, si lo es, si permitirá obtener lo que, teóricamente, se puede esperar.”

Xenotransplante: 51 “...trasplante de órganos, tejidos o células de una especie a otra. Es decir, la utilización de órganos de animales para su implantación en el hombre, con el objeto de reducir la escasez de órganos de donante humano que existe actualmente...”

ANEXO I

GUIA DE buenas prácticas clínicas DE INVESTIGACION EN SALUD HUMANA LISTADO DE ACRONIMOS.

AC: Aseguramiento de la Calidad.

BPC: Buenas Prácticas Clínicas.

CC: Control de Calidad.

CEI: Comité de Ética en Investigación.

CIMD: Comité Independiente de Monitoreo de Datos .

CRI: Comité de Revisión Institucional.

EA: Evento Adverso.

EAS: Evento Adverso Serio.

FRC: Formulario de Reporte de Casos.

ICH: International Conference on Harmonization (Conferencia Internacional de Armonización).

OIC: Organización de Investigación por Contrato (CRO en Inglés).

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

POE: Procedimiento Operativo Estándar.

RAM: Reacción Adversa Medicamentosa.

BUENAS PRACTICAS CLINICAS DE INVESTIGACION EN SALUD HUMANA

CAPITULO 1

INTRODUCCION

CAPITULO 2

PRINCIPIOS DE buenas prácticas clínicas

CAPITULO 3

COMITE DE ETICA EN INVESTIGACION

3.1 Estructura y responsabilidades del Comité de Etica en investigación

3.2 Composición del CEI

3.3 Funciones y operaciones del CEI

3.4 Procedimientos

3.5 Registros

CAPITULO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

4.1 Definición

4.2 Partes del Consentimiento Informado

4.3 Pautas para la Obtención del Consentimiento Informado

4.4 Elementos del Consentimiento Informado

4.5 Consentimiento Informado en Niños

CAPITULO 5

RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR

5.1 Competencia del Investigador y Acuerdos

5.2 Recursos Adecuados

5.3 Consentimiento Informado

5.4 Atención Médica a las Personas del Estudio

5.5 Comunicación con CEI

5.6 Cumplimiento con el Protocolo

5.7 Productos y Procedimientos en Investigación

5.8 Procesos de Asignación Aleatoria y Apertura del Ciego

5.9 Registros y Reportes

5.10 Informes de Avance

5.11 Informe de Seguridad

5.12 Terminación o Suspensión Prematura de un Estudio

5.13 Informes Finales por parte del Investigador

5.14 Aspectos Financieros

CAPITULO 6

RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADOR

6.1 Aseguramiento de la Calidad y Control de Calidad

6.2 Organización de Investigación por Contrato (OIC: CRO en inglés)

6.3 Expertos Médicos

6.4 Diseño del Estudio

6.5 Administración del Estudio, Manejo de Datos y Custodia de Registros

6.6 Selección del Investigador

6.7 Asignación de Tareas y Funciones

6.8 Compensación para los Sujetos e Investigadores

6.9 Financiamiento

6.10 Sometimiento a la Autoridad Sanitaria Competente y/o Regulatoria

6.11 Confirmación de la Revisión por parte del CEI

6.12 Información sobre los Productos en Investigación

6.13 Manufactura, Empaquetado, Etiquetado y Codificación de Productos y Procedimientos en Investigación

6.14 Suministro y Manejo de Productos en Investigación

6.15 Acceso a los Registros

6.16 Información de Seguridad

6.17 Reporte de Reacciones Adversas

6.18 Monitoreo

6.19 Auditoría

6.20 Incumplimiento

6.21 Terminación o Suspensión Prematura de un Estudio

6.22 Informes del Estudio Clínico

6.23 Estudios Multicéntricos

CAPITULO 7

PROTOCOLO DE ENSAYO CLINICO

7.1 Información General

7.2 Antecedentes

7.3 Objetivos del Ensayo

7.4 Diseño del Ensayo

7.5 Selección y Salida de los sujetos participantes

7.6 Tratamiento de los sujetos

7.7 Evaluación

7.8 Estadística

7.9 Acceso directo a los datos /documentos originales

7.10 Control y Garantía de Calidad

CAPITULO 8

GLOSARIO DE TERMINOS DE BUENAS

PRACTICAS CLINICAS

GLOSARIO ESPECIALIZADO: MEDICINA GENOMICA- PROTEOMICA Y MEDICINA REGENERATIVA

CAPITULO 1

INTRODUCCION

Los estudios o ensayos clínicos son evaluaciones experimentales necesarias para encontrar nuevas respuestas preventivas, diagnósticas o terapéuticas ante distintos interrogantes surgidos de cambios socio-epidemiológicos o biológicos capaces de generar trastornos o enfermedades.

Un ensayo clínico es un estudio sistemático que sigue en un todo las pautas del método científico en seres humanos voluntarios y que tiene como objetivo evaluar la

seguridad y eficacia de los medicamentos, productos afines, dispositivos, implante de células, tejidos u órganos, biomateriales, técnicas o distintos procedimientos preventivos, diagnósticos y/o terapéuticos utilizados.

Se han registrado importantes avances en farmacología en las últimas décadas, los cuales fueron posibles en gran medida por el desarrollo de la investigación científica. A su vez la investigación científica se basa en parte en los estudios realizados en seres humanos.

En forma continua aparecen nuevas metodologías, tecnologías y procedimientos tales como la nanotecnología, tecnología de materiales y biorreactores, la terapia celular, proteómica, genómica, transcriptómica y metabolómica que se integran a la genética y epigenética para el desarrollo de la medicina reparadora o regenerativa y todas aquellas que requieran la validación científica correspondiente en un marco ético apropiado.

Es de observar que en otras áreas tales como cosméticos o alimentos especiales, se requiere la realización de estudios clínicos en humanos para acreditar o verificar propiedades que permitan definir en forma segura y clara su aplicación y contribución a la calidad de vida.

Estas nuevas realidades ponen en evidencia la necesidad de contar con guías nacionales que sirvan de referencia para las experiencias realizadas en el país en el área de investigación clínica en seres humanos, en concordancia con la normativa internacional.

Dichas guías deben procurar el resguardo de los sujetos de investigación, de la solidez científica y ética del estudio, establecer pautas que garanticen que los datos que surjan de las investigaciones puedan ser verificados y sean adecuadamente conservados, independientemente del lugar en donde se realice el estudio, para dar transparencia a la información y permitir que ésta esté disponible para la sociedad en general y la comunidad científica en particular.

En las décadas recientes y con el objeto de facilitar la aceptación de datos surgidos de ensayos clínicos realizados en distintos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

países la experiencia internacional ha conducido a armonizar procedimientos de buenas prácticas, hoy disponibles y que han surgido de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), la Comunidad Europea, los EE.UU. y Japón (y en carácter de observadores, Canadá y la Organización Mundial de la Salud). En ese marco se han producido guías que unifican criterios sobre diferentes temas relativos a medicamentos. En el seno de la Conferencia Internacional de Armonización surgieron las Guías de Buenas Prácticas Clínicas, que definen una serie de pautas a través de las cuales los estudios clínicos puedan ser diseñados, implementados, finalizados, auditados, analizados e informados para asegurar su confiabilidad.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha producido también un documento: Documento de las Américas que ha servido de guía para el propio manual de Buenas Prácticas Clínicas de la OMS.

Los principios que las sustentan son universales, y por lo tanto se mantienen por encima de cualquier diferencia entre las personas, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y psíquica de los sujetos involucrados, tal como lo establece la declaración de los derechos de las personas de Helsinki.

A la fecha, si bien se cuenta con un Régimen de Buenas Prácticas Clínicas en medicamentos, establecido en la Disposición ANMAT N° 5330/97, y sus modificatorias N° 690/05, N° 2124/05 y N° 2446/07, con su complementaria N° 3436/98, así como la Disposición ANMAT N° 969/97 y su complementaria N° 4457/06 para tecnología médica, y la ley N° 24.193 (t.o. ley N° 26.066), su decreto reglamentario N° 512/95 y la resolución Ministerial N° 610/07 para prácticas que involucren órganos, tejidos y células, resulta necesaria una ampliación a manera de guía integral que alcance en forma global al conjunto de las investigaciones en seres humanos.

En este marco, en estas guías se definen criterios armonizados de Buenas Prácticas en Investigación que puedan servir de base tanto para los investigadores, como para los Comités de Ética, o patrocinantes sean és-

tos universidades, empresas, instituciones o investigadores responsables así como criterios de control, supervisión y seguimiento de estas actividades.

Estas guías de Buenas Prácticas en Investigación tienen como objetivo sentar las bases generales orientadoras para el buen inicio, desarrollo y seguimiento de las investigaciones.

CAPITULO 2

PRINCIPIOS DE buenas prácticas clínicas DE INVESTIGACION EN SALUD HUMANA

Los ensayos clínicos se realizan con la intención de obtener pruebas referentes a la eficacia y seguridad de productos o de intervenciones biomédicas que además de las pruebas preclínicas, clínicas y los datos de control de calidad, respalden sus resultados.

Los principios éticos, fundamentados principalmente en la Declaración de Helsinki y sus modificatorias, deben ser la base para la aprobación y la realización de los ensayos clínicos. Tres principios éticos básicos de similar fuerza moral: el respeto a las personas, la beneficencia y la justicia impregnan todos los principios de buenas prácticas clínicas (BPC) enumerados a continuación:

2.1 Los ensayos clínicos deben realizarse sólo si los beneficios previstos para cada sujeto del ensayo y para la sociedad superan claramente a los riesgos que se corren.

2.2 Aunque los beneficios de los resultados del ensayo clínico para la ciencia y la sociedad son importantes y deben tenerse en cuenta, las consideraciones fundamentales son las relacionadas con los derechos, las libertades fundamentales, la seguridad y el bienestar de los sujetos del ensayo.

2.3 Los beneficios para la ciencia no deben estar por encima de los beneficios para las personas.

2.4 Un ensayo se realizará de acuerdo a un protocolo que ha recibido previamente la aprobación en sus aspectos éticos y metodológicos.

2.5 La aprobación de los ensayos clínicos estará respaldada por información preclínica y, cuando proceda, por información clínica adecuada.

2.6 Los ensayos clínicos deben ser sólidos

dos desde el punto de vista científico y estarán descriptos en un protocolo preciso y detallado.

2.7 Se obtendrá de cada sujeto la autorización previa a su participación, luego de habersele proporcionado, en forma clara y comprensible, la información adecuada, veraz y oportuna acerca de sus derechos y de las características de la investigación.

2.8 El registro, la gestión y el almacenamiento de toda la información del ensayo clínico será adecuada para que la notificación, la interpretación y la verificación del ensayo sean precisas.

2.9 Se protegerá la confidencialidad de los registros que pudieran revelar la identidad de los sujetos, respetando las reglas de privacidad y de confidencialidad de acuerdo con los requisitos normativos aplicables.

2.10 Los productos utilizados en forma experimental se fabricarán, manejarán y almacenarán conforme a las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) aplicables, y se utilizarán conforme al protocolo aprobado.

2.11 Se utilizarán asimismo estándares adecuados para el manejo de implante de células, tejidos u órganos, biomateriales, técnicas o distintos procedimientos preventivos, diagnósticos y/o terapéuticos conforme al protocolo aprobado.

2.12 Se requiere de la existencia de sistemas de procedimientos operativos estándar que garanticen la calidad de cada instancia del ensayo.

2.13 El patrocinante deberá garantizar a los sujetos participantes la gratuidad de todos los fármacos, productos y procedimientos que hagan a la investigación.

2.14 Los sujetos voluntarios que intervengan en una investigación para recibir un beneficio potencial directo de sus resultados, podrán ser compensados sólo en los gastos y/o el lucro cesante que se generen por su participación.

2.15 Los sujetos voluntarios sanos de una investigación podrán recibir una compensación razonable por su participación.

2.16 Las investigaciones que se realicen dentro del ámbito de una institución participante deberán contar con la autorización otorgada por su máxima autoridad, previa exigencia de revisión ética apropiada y

de la aprobación de la autoridad sanitaria competente, si ésta lo dispone.

2.17 Todo ensayo clínico deberá contar con la previsión de cobertura para afrontar la totalidad de los gastos que el mismo demande en relación a las personas involucradas en dicho ensayo.

2.18 La cobertura de los riesgos o potenciales daños o perjuicios que pudieran derivarse para los sujetos de la investigación deberá garantizarse mediante la contratación de un seguro o la constitución de otra forma de garantía.

2.19 El reclutamiento de voluntarios deberá efectuarse bajo las modalidades aceptadas por los comités de ética intervinientes e incluirá la confidencialidad de los datos.

2.20 No se admitirá la modalidad de reclutamiento competitivo entre distintos investigadores, ni el pago a profesionales que envíen pacientes para su inclusión en el estudio.

CAPITULO 3

COMITE DE ETICA EN INVESTIGACION (CEI)

3.1 Estructura y responsabilidades del Comité de Etica en Investigación

3.1.1 La responsabilidad de un Comité de Etica en Investigación al evaluar una investigación biomédica es contribuir a salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los y las participantes actuales y potenciales de la investigación; se debe tener especial atención a los estudios que involucren a personas o grupos vulnerables.

3.1.2 El CEI deberá tener en cuenta que las metas de la investigación nunca deben pasar por encima de la salud, bienestar y cuidado de los participantes en la investigación.

3.1.3 El CEI debe tomar en consideración el principio de la justicia. La justicia requiere que los beneficios e inconvenientes de la investigación sean distribuidos equitativamente entre todos los grupos y clases de la sociedad, tomando en cuenta edad, sexo, estado económico, cultura y consideraciones étnicas.

3.1.4 El CEI debe proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de los aspectos éticos y de la calidad

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

metodológico-científica de los estudios propuestos, debiendo evaluar asimismo que la investigación se fundamente sobre el último estado del conocimiento científico.

3.1.5 El CEI es responsable de proteger los intereses de los participantes de la investigación y de asegurar que los resultados de la investigación sean previsiblemente útiles para los grupos de similares características, edad o enfermedad a los que pertenezcan los voluntarios.

3.1.6 El CEI debe evaluar la investigación propuesta antes de su inicio, así como los estudios en desarrollo, en intervalos apropiados como mínimo una vez al año.

3.1.7 El CEI tiene autoridad, para aprobar, solicitar modificaciones previas a la aprobación, rechazar, o suspender un estudio de investigación, a través de sus dictámenes.

3.1.8 Para cumplir sus funciones, el CEI debe recibir y tener disponible toda la documentación relacionada con el estudio: protocolo, enmiendas al mismo, formularios de consentimiento informado y actualizaciones al mismo, currículum vitae actualizado del investigador, procedimientos de reclutamiento, información para el paciente, manual del investigador, información de seguridad disponible, información de pagos a los voluntarios sanos, información sobre compensaciones a los pacientes, acuerdos financieros, contribuciones y pagos entre la institución y el patrocinador, así como cualquier otro documento que el CEI pueda necesitar para cumplir con sus responsabilidades.

3.1.9 El CEI debe considerar la competencia del investigador para conducir el estudio propuesto, según lo documentado en el currículum vitae y en toda otra documentación relevante que el CEI solicite.

3.1.10 El CEI debe revisar tanto la cantidad como el método de pago a las personas, sujetos del estudio, con el objeto de asegurar la inexistencia de coerción o incentivo indebido para influenciar su reclutamiento. Asimismo, el CEI deberá revisar los contratos entre el patrocinador con el investigador y/o institución.

3.1.11 El CEI debe asegurarse que las cantidades, el prorateo y la programación de los pagos, así como la información co-

rrespondiente a los mismos, incluyendo las formas de pago, estén estipuladas en forma escrita, clara y precisa, de manera tal que resulte para los sujetos de sencilla comprensión.

3.1.12 El CEI debe validar que el investigador, su equipo de colaboradores y las instalaciones son adecuados para el estudio clínico.

3.2 Composición del CEI

3.2.1 El CEI debe estar constituido en forma tal que asegure una evaluación y revisión competente de los aspectos científicos, médicos, éticos y jurídicos del estudio, libre de sesgos e influencias que pudieran afectar su independencia.

3.2.2 El CEI debe ser multidisciplinario y multisectorial en su composición e incluir expertos científicos relevantes balanceados en edad y sexo, asimismo es recomendable la participación de personas que representen los intereses y preocupaciones de la comunidad y que estén dispuestos a dar sus opiniones desde su inserción y conocimiento de la misma.

3.2.3 El CEI deberá integrarse con la cantidad de miembros titulares que resulte adecuada para cumplir en forma eficiente su cometido, preferentemente en número impar, debiendo ser el mínimo de integración de cinco miembros. Los mismos deben tener total independencia respecto a los beneficios de la investigación y ausencia de conflicto de interés.

3.2.4 Los miembros del CEI deben designar un presidente del Comité. El presidente del CEI debe ser un individuo competente e idóneo para tratar y ponderar los distintos aspectos que revisa el CEI, así como también para su dirección y conducción.

3.2.5 Al menos uno de los miembros debe ser no científico y en el caso de un Comité Institucional debe incluir un miembro externo (que no posea vínculo, ni interés particular con algún funcionario o personal de la institución). Asimismo es imprescindible que algunos de los miembros tengan conocimientos en bioética y/o posean conocimientos en metodología de la investigación.

3.2.6 El CEI debe dictar su Reglamento de funcionamiento y procedimientos del

Comité en el que se establecerán reglas tales como número mínimo para obtener quórum, frecuencia de las reuniones, procedimientos de toma de decisiones y evaluación de decisiones. Podrán designarse miembros alternos. La forma de designación y las funciones de los miembros alternos deben estar establecidas en dicho Reglamento del CEI. Deberá mantenerse un listado actualizado de sus miembros en la que se identifiquen titulares y los suplentes o alternos. Cuando un miembro suplente haya votado debe quedar documentada en las actas su carácter de miembro suplente como participante. El miembro suplente debe recibir toda la documentación necesaria para la evaluación del estudio del mismo modo en que la recibe un miembro titular.

3.2.7 Si la comunidad en donde va a desarrollarse el estudio tiene predominancia de sujetos que podrían llegar a constituir un grupo vulnerable como por ejemplo aborígenes, el CEI deberá incorporar un miembro con representatividad, perteneciente a dicho grupo, como alterno o consultor.

3.2.8 La constitución de un CEI debe evitar cualquier tipo de discriminación con relación al género de los participantes. El CEI puede invitar a participar a personas expertas en áreas específicas del conocimiento científico, en carácter de consultores, sin derecho a voto.

3.2.9 Si el CEI evaluara en forma regular estudios que incluyen poblaciones vulnerables como discapacitados físicos o mentales, niños, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad, etc., deberá considerar la incorporación de miembros idóneos o con experiencia en el trabajo con esos grupos de personas.

3.2.10 Un investigador puede ser integrante de un CEI siempre que no mantenga conflicto de interés con la investigación. Cuando un investigador tenga conflicto de interés con la investigación no podrá participar ni en la evaluación inicial, ni en revisiones posteriores de un estudio, debiendo abstenerse de intervenir en las deliberaciones del CEI, así como en las votaciones en que se configure dicha situación. Al momento de conformarse el CEI, deberán ser teni-

dos en cuenta los potenciales conflictos de interés que pudieren existir.

3.3 Funciones y operaciones del CEI.

3.3.1 El CEI tiene autoridad para:

- Aprobar,
- Rechazar,
- Monitorear
- Solicitar modificaciones,
- Suspender un estudio clínico

3.3.2 El CEI debe informar por escrito al investigador y a la institución sobre la decisión de aprobar, rechazar, solicitar cambios o suspender un estudio clínico.

3.3.3 El CEI debe dictaminar por escrito el motivo de sus decisiones. En el caso que el CEI decida rechazar una investigación debe detallar por escrito las causas de sus decisiones y dar oportunidad al investigador de responder en forma personal o escrita.

3.3.4 El procedimiento de apelación de las decisiones del CEI debe estar previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimientos que deberá dictar y poner en conocimiento del interesado.

3.3.5 El proceso de revisión requiere que el CEI reciba toda la información necesaria para su actividad. Se debe garantizar que cada miembro reciba una copia del material.

3.3.6 En el Reglamento de Procedimientos el CEI deberá establecer el plazo en que emitirá el dictamen correspondiente a la revisión de la investigación.

3.3.7 El proceso de revisión y aprobación debe involucrar a todos los miembros titulares, sin perjuicio del quórum que se establezca en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento para la evaluación de un estudio.

3.3.8 En los casos de cambios menores al protocolo previamente aprobado, el CEI puede dar una aprobación expedita. El presidente o el o los miembro/s a cargo de la evaluación deben informar a los demás miembros del CEI y documentarlo en el acta de reunión.

Se considerarán cambios menores aquellas modificaciones del protocolo que no afecten los principios éticos, científicos y metodológicos tenidos en cuenta al momento de su evaluación.

3.3.9 El CEI tiene autoridad para obser-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

var el proceso de consentimiento y la conducción del ensayo clínico.

3.3.10 Si el Comité Ético en Investigación suspende el estudio o retira su aprobación, deberá comunicar a los investigadores responsables, a las instituciones, al patrocinador y a la autoridad sanitaria competente, de la suspensión o terminación y de las causas que motivaron las mismas.

3.4 Procedimientos

3.4.1 El CEI debe cumplir sus funciones de acuerdo a normas escritas que establecerá en su Reglamento de funcionamiento y de procedimientos, en el que deberá incluirse:

3.4.1.1 Determinación de su composición (nombres, formación y competencia de sus miembros).

3.4.1.2 Programación y periodicidad de las reuniones, convocatoria de las mismas, quórum para sesionar, conducción de las reuniones y determinación de los procedimientos para la aprobación o rechazo de una investigación.

3.4.1.3 Formas de evaluación inicial y continua del estudio de investigación y la evaluación de las solicitudes de extensiones para aprobaciones previamente otorgadas.

3.4.1.4. Notificación al investigador y a la institución sobre el resultado de la evaluación inicial continua del estudio. Debe entregar un dictamen escrito y fundamentado, detallando la composición de los miembros del CEI (nombres, calificaciones y funciones, participantes en la decisión y resolución final etc.).

3.4.1.5 Determinar la frecuencia de la revisión continua. Determinar qué estudios requieren una evaluación más frecuente que una vez por año aquellos que requieran otras fuentes de información, además de la proporcionada por el investigador.

3.4.1.6 Velar que ningún sujeto sea admitido en un estudio antes de que el CEI emita su aprobación favorable por escrito.

3.4.1.7 Supervisar que los cambios (enmiendas) al protocolo (o cualquier otro cambio relacionado con el estudio) sean evaluados y aprobados previamente a su implementación, excepto cuando sea necesario eliminar peligros inmediatos a los sujetos o

cuando los cambios involucren sólo aspectos logísticos o administrativos del estudio.

3.4.2 Asegurar que el investigador reporte al CEI cualquier problema que involucre riesgo para los sujetos de investigación tales como:

3.4.2.1 Reacciones adversas medicamentosas serias e inesperadas.

3.4.2.2 Desviaciones o cambios al protocolo para eliminar peligros inmediatos a los sujetos del estudio.

3.4.2.3 Cambios que incrementen el riesgo para los sujetos y/o afecten de manera significativa conducción del estudio.

3.4.2.4 Toda nueva información que pueda afectar en forma adversa la seguridad de los sujetos la conducción del estudio.

3.4.3 Asegurar que se le informe sobre la cancelación de una aprobación otorgada por el CEI.

3.4.4 Asegurar que en caso de suspensión prematura del estudio el CEI sea notificado por patrocinador y/o el investigador de las razones que motivan la suspensión y de los resultados obtenidos en el mismo hasta ese momento.

3.5 Registros

El CEI debe conservar todos los registros relevantes (por ej. procedimientos escritos, listas de miembros y su ocupación, documentos presentados, minutas de juntas y correspondencia) por un período de diez años después de terminar el estudio y hacerlos disponibles al momento que la autoridad sanitaria competente o regulatoria lo solicite.

CAPITULO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

4.1 Definición

El Consentimiento Informado es un proceso mediante el cual un sujeto confirma voluntariamente su aceptación de participar en un estudio en particular después de haber sido informado sobre todos los aspectos de éste que sean relevantes para que tome la decisión de participar. El consentimiento informado se documenta por medio de un formulario de consentimiento informado escrito, firmado y fechado.

Por lo tanto, el consentimiento informado debe entenderse esencialmente como un proceso que se documente para:

- Asegurar que la persona controle la decisión de participar o no en una investigación clínica,

- Asegurar que la persona participe sólo cuando la investigación sea consistente con sus valores, intereses y preferencias.

- Verificar que la información brindada por el investigador principal o una persona capacitada (especialmente designada por el mismo) sea adecuadamente comprendida por el participante y que le hayan sido informadas otras alternativas disponibles y las posibles consecuencias de su participación en el estudio.

- Para otorgar un consentimiento verdaderamente informado, es decir, para asegurar que un individuo tome determinaciones libres y racionales sobre si la investigación clínica está de acuerdo con sus intereses, la información debe ser veraz, clara y precisa, de tal forma que pueda ser entendida por el sujeto al grado de que pueda establecer las implicaciones en su propia situación clínica, considerar todas las opciones y hacer preguntas, a efectos de tomar una decisión libre y voluntaria.

4.2 Partes del Consentimiento Informado

El Consentimiento Informado consta de dos partes:

- Proceso de información para el Sujeto de Investigación

En el proceso de consentimiento informado toda la información a ser comunicada a la persona deberá consignarse en un documento escrito, para cumplir con el principio ético sustantivo del consentimiento informado. Este será la base o la guía para la explicación verbal y discusión del estudio con el sujeto o su representante legal. Además de este documento podrán utilizarse otras fuentes de la información que recibirá el sujeto en el proceso de consentimiento informado.

Este documento debe tener indicado la gratuidad de todos los fármacos, productos y procedimientos relacionados con el estudio así como quiénes serán los responsables de su financiamiento y/o provisión.

- Documento de Consentimiento Informado para la firma

El documento de consentimiento informado es el que la persona o su representan-

te legal, el investigador y testigos van a firmar y fechar, para dejar con ello una evidencia documentada o constancia de que el sujeto ha recibido información suficiente acerca del estudio, el producto de investigación, de sus derechos como sujeto de investigación y de su aceptación libre y voluntaria de participar en el estudio.

4.3 Pautas para la Obtención del Consentimiento Informado

4.3.1 Debe obtenerse el consentimiento informado voluntario de cada persona antes de que ésta participe en la investigación clínica.

4.3.2 En el consentimiento informado deben incluirse las dudas e interrogantes del sujeto de investigación.

4.3.3 El consentimiento informado se documenta por medio de un documento de consentimiento informado escrito, firmado y fechado en todas sus hojas.

4.3.4 El consentimiento informado deberá apegarse a las buenas practicas clínicas y a los principios éticos originados por la Declaración de Helsinki y sus modificatorias

4.3.5 Cualquier información o documento escrito utilizado para el proceso de consentimiento debe haber sido previamente aprobado por el comité de ética.

4.3.6 Toda información o documento escrito deberá revisarse cuando surja información nueva que pueda ser relevante para el consentimiento del sujeto. Esta información deberá contar con la aprobación del comité de ética, excepto cuando sea necesario para eliminar peligros inmediatos a los sujetos o cuando los cambios involucren sólo aspectos logísticos o administrativos del estudio. La nueva información deberá ser comunicada oportunamente a la persona o representante legal. La comunicación de esta información debe ser documentada.

4.3.7 Ni el investigador, ni el personal del estudio deberán obligar, ejercer coerción o influenciar indebidamente a una persona para participar o continuar su participación en un estudio.

4.3.8 La información verbal o escrita referente al estudio no deberá incluir lenguaje que ocasione que la persona o el representante legal renuncie o parezca renunciar a cualquier derecho legal, o que libere o pa-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rezca liberar al investigador, a la institución, al patrocinador o a su responsabilidad emergente del estudio.

4.3.9 El investigador o su designado deben informar completamente al sujeto o a su representante legal, cuando correspondiere, sobre todos los aspectos pertinentes del estudio.

4.3.10 El lenguaje utilizado en la información escrita y verbal sobre el estudio deberá ser práctico y no técnico, en el idioma del sujeto y adecuado a la comprensión de la persona o su representante legal y de los testigos. En caso que el idioma del individuo no fuera el utilizado corrientemente en el país o comunidad, la información al sujeto y el consentimiento se deberá proporcionar en su lengua.

4.3.11 Luego de brindada la información el investigador o su designado deben verificar su comprensión y dar a la persona o a su representante legal tiempo suficiente y oportunidad de preguntar sobre los detalles del estudio y decidir si va a participar o no en el mismo.

4.3.12 Todas las preguntas sobre el estudio deberán responderse a satisfacción de la persona o de su representante legal.

4.3.13 Antes de que una persona participe en el estudio, el documento de consentimiento debe ser firmado y fechado por la propia persona o por su representante legal y por la persona que condujo la discusión del consentimiento informado.

4.3.14 Si la persona o su representante legal no pueden leer, deberán participar al menos dos testigos que puedan hacerlo.

4.3.15 Debe haber elementos de contenido básicos para toda información verbal y escrita que se proporcione a la persona o a su representante legal durante el proceso de consentimiento informado.

4.3.16 Antes de participar en el estudio, la persona o su representante legal deberá recibir un ejemplar del formulario de consentimiento informado firmado y fechado por el investigador. En caso de modificaciones al protocolo el participante del estudio deberá prestar un nuevo consentimiento, y recibir un ejemplar de las actualizaciones del documento firmado y fechado y de la información escrita actualizada que se proporcionó.

4.3.17 En el caso de menores de edad deberá siempre quedar acreditado documentadamente el vínculo por parte del que otorgue el consentimiento.

4.3.18 En el caso de estudios clínicos (terapéuticos y no terapéuticos) que incluyan personas que sólo pueden ser incluidas en el estudio con el consentimiento del representante legal (por ejemplo, menores de edad o pacientes con demencia), la persona deberá ser informada sobre el estudio, hasta donde sea compatible con su entendimiento y, si pudiera, deberá firmar y fechar personalmente su asentimiento por escrito, sin perjuicio del cumplimiento de las normativas legales vigentes, debiendo respetarse su objeción, aun cuando sea beneficioso para el sujeto, salvo que no haya otra alternativa médica razonable.

4.3.19 Los estudios no terapéuticos, es decir, estudios en los cuales no se anticipa beneficio alguno para la persona, deben ser conducidos en sujetos que den su consentimiento personalmente y firmen y fechen el formulario de consentimiento informado escrito. Quedan exceptuados los estudios observacionales, siempre que sean anónimos.

4.3.20 En situaciones de emergencia, si no es posible obtener el consentimiento informado de la persona, se deberá pedir el consentimiento del representante legal. Si no fuera posible el consentimiento previo de la persona o su representante, la inclusión de la persona en situación de emergencia debe encontrarse prevista en el protocolo previamente evaluado y aprobado por el CEI, en el que se haya tenido en cuenta dicha circunstancia de reclutamiento, y siempre que la inclusión importe un beneficio para el sujeto y no exista otra alternativa médica disponible. Se deberá informar a la persona o a su representante legal tan pronto como sea posible sobre su inclusión en el estudio y se solicitará el consentimiento previo a la continuación.

En el caso de menores de edad deberá siempre quedar acreditado el vínculo y/o la representación documentadamente por parte del que otorgue el consentimiento.

4.4 Elementos del Consentimiento Informado

a) El estudio que involucra la investigación.

b) El objetivo o propósito del estudio.

c) El/los tratamientos del estudio, la forma y probabilidad de asignación a cada tratamiento.

d) El/los procedimientos del estudio que se van a seguir, incluyendo todos los procedimientos invasivos.

e) Los aspectos experimentales del estudio.

f) Los beneficios razonablemente esperados. Cuando no se pretende un beneficio clínico para el sujeto de investigación, él/ella tendrán que estar conscientes de esto.

g) Los procedimientos o tratamientos alternativos disponibles para el sujeto de investigación y sus beneficios potenciales importantes.

h) Los riesgos o molestias razonablemente previstos para el sujeto de investigación y, cuando sea el caso, para el embrión, feto o lactante.

i) Los compromisos que asume el sujeto de la investigación.

j) La gratuidad de todos los fármacos, productos y procedimientos relacionados al estudio y los obligados a su provisión y/o financiamiento.

k) La compensación y el tratamiento disponible para la persona en caso de daño o lesión relacionada con el estudio.

l) El pago de los gastos o costos anticipados, si los hubiera, a la persona por participar en el estudio, consignando monto, forma de pagos y periodicidad en caso de ser prorrateados.

m) Debe hacerse constar que la participación de la persona en el estudio es voluntaria y que puede rehusarse a participar o retirarse del estudio en cualquier momento, sin necesidad de expresar las razones de su decisión, sin penalización o pérdida de los beneficios a que tiene derecho.

n) El permiso que se otorgare a monitores, auditores, al CEI y a la autoridad sanitaria competente para acceder en forma directa a los registros de la investigación correspondientes al sujeto, para la verificación de los procedimientos y/o datos del estudio clínico, señalando sus alcances, respetando la confidencialidad de la perso-

na de conformidad con lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables, y haciendo constar que, al firmar el documento de consentimiento escrito, el sujeto o su representante legal están autorizando dicho acceso.

ñ) La información acerca de que sus datos de identificación se mantendrán en forma confidencial y en un todo de acuerdo con las leyes y/o regulaciones aplicables, y que no se harán de conocimiento público, asegurando que si los resultados del estudio se publican, la identidad del sujeto de investigación se mantendrá en forma confidencial y resguardada.

o) La garantía de comunicación oportuna al sujeto de investigación o a su representante legal de cualquier información nueva que pudiera ser relevante para decidir si mantiene el deseo de continuar su participación en el estudio.

p) Las personas a contactar, con la autorización del sujeto, para mayor información referente al estudio y a los derechos del sujeto de investigación del estudio y a quién contactar en caso de algún daño relacionado con el estudio.

q) Las circunstancias y/o razones previstas bajo las cuales se puede dar por terminado el estudio o la participación del sujeto en el estudio.

r) La duración prevista de la participación del sujeto de investigación en el estudio, así como el cronograma de visitas a que se compromete.

s) El número aproximado de sujetos que se espera participen en el estudio.

t) La información correspondiente a sus derechos y los datos del investigador principal y del patrocinador a cargo de su cumplimiento.

u) La asistencia y el tratamiento médico que se encuentra a su disposición en caso de necesitarlo y la indemnización a que tendrá derecho por los daños ocasionados como consecuencia del ensayo.

v) La seguridad de recibir respuesta oportuna a preguntas, aclaraciones o dudas sobre los procedimientos, riesgos o beneficios relacionados con la investigación.

w) Los acuerdos profesionales. Laborales y/o financieros entre el patrocinador, las instituciones participantes y/o el investigador.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

4.5 Consentimiento Informado en Niños

4.5.1. La participación de menores en una investigación deberá siempre representar un beneficio directo importante para su salud o bienestar y la terapia de investigación deberá constituir el único tratamiento disponible para la enfermedad que presenta el niño.

4.5.2 En el caso de participación de menores de 18 años el consentimiento deberá ser firmado por los padres o el representante legal de acuerdo a las normas vigentes. Deberá siempre quedar acreditado documentadamente el vínculo de la/s persona/s que otorgue/n el consentimiento.

4.5.3 Los niños mayores de 7 años de edad deberán brindar su asentimiento para participar en el estudio, sin perjuicio del consentimiento a otorgar por los padres del menor.

4.5.4 En el texto del asentimiento se debe asegurar que las explicaciones brindadas son apropiadas para la comprensión de los niños a los cuales se les solicita su asentimiento, debiendo contener información sobre el ensayo clínico, su objeto, los riesgos, los beneficios, las incomodidades, las molestias, los compromisos a asumir, la libertad de retirarse del estudio en cualquier momento sin que ello implique perjuicio alguno para él o para sus familiares.

4.5.5 El asentimiento puede no ser una condición necesaria si un Comité de Ética en Investigación (CEI) considera que la capacidad de comprensión de los niños a incorporar en el estudio está limitada y no es posible realizar el pedido de asentimiento.

CAPITULO 5

RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR

5.1 Competencia del Investigador y Acuerdos

5.1.1 Los investigadores deben ser aptos —por su formación académica, adiestramiento y experiencia— para asumir la responsabilidad de la conducción apropiada del estudio; y deben proporcionar evidencia de dichos requisitos a través de su currículum vitae actualizado y/o cualquier otra documentación relevante solicitada por el patrocinador, el CEI y/o la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.

5.1.2 El investigador debe estar completamente familiarizado con el uso apropiado de los productos en investigación, según lo descrito en el protocolo, en la Carpeta del Investigador vigente, y/o en la información del producto y en otras fuentes de información relevantes.

5.1.3 El investigador debe conocer y debe cumplir con los lineamientos de las buenas prácticas clínicas establecidas en el presente documento y con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, según las normas aplicables.

5.1.4 El investigador/institución deben permitir el monitoreo y las auditorías del CEI, el patrocinador y la inspección de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta así lo dispone.

5.1.5 El investigador debe mantener una lista fechada y firmada de las personas idóneas a quien éste les haya delegado tareas significativas relacionadas con el estudio, que contenga sus nombres y funciones que les han sido delegadas. Dicha lista debe elaborarse antes de iniciar el estudio y mantenerse actualizada. El investigador delega funciones pero no responsabilidades y en ocasiones cuando inicia y conduce el estudio sin otro patrocinio, asume también responsabilidades como patrocinador.

5.1.6 Es responsabilidad del investigador documentar la autorización otorgada por la máxima autoridad institucional para la realización del estudio y cumplir con todas las obligaciones contractuales que tenga con ésta para la realización de la investigación.

5.2 Recursos Adecuados

5.2.1 El investigador debe tener tiempo suficiente para conducir y completar apropiadamente el estudio dentro del período acordado.

5.2.2 El investigador será responsable de verificar las condiciones de habilitación, adecuación y cumplimiento de la normativa vigente respecto del establecimiento en donde se lleva a cabo la investigación, verificando que el mismo sea compatible con los productos de la investigación, así como del correcto funcionamiento de todos los equipos, insumos y elementos a utilizar.

5.2.3 El investigador debe contar con un

número suficiente de personal calificado e instalaciones adecuadas para la duración prevista del estudio con el objeto de conducir éste de manera apropiada y segura. Tanto los antecedentes del personal como las características de las instalaciones deben estar documentados.

5.2.4 El investigador debe asegurarse de que todas las personas del equipo de investigación del estudio estén informadas adecuadamente sobre el protocolo, los productos y/o procedimientos de investigación así como de sus deberes y funciones relacionadas con el estudio.

5.2.5 El entrenamiento del equipo de investigación debe documentarse incluyendo: nombre de cada persona entrenada, programa de entrenamiento y fechas.

5.2.6 El investigador deberá tener disponible para control por el Comité de Ética de todos los mecanismos por los cuales efectuó la convocatoria de voluntarios cuando éstos no pertenezcan a su institución y/o no sean sus pacientes habituales.

5.3 Consentimiento Informado

La obtención del consentimiento informado, la elaboración del formulario correspondiente y la información a brindar al sujeto, es responsabilidad del investigador.

5.4 Atención Médica a las Personas del Estudio

5.4.1 Un médico (u odontólogo calificado cuando sea el caso), que sea un investigador o sub investigador del estudio debe ser responsable de todas las decisiones médicas (u odontológicas) relacionadas con el estudio.

5.4.2 Durante y después de la participación de una persona en un estudio, el investigador/patrocinador deben asegurarse de que se proporcione atención médica apropiada a la persona en caso de algún evento adverso, incluyendo valores de laboratorio clínicamente significativos, relacionados con el estudio. El investigador/institución debe informar a la persona cuando necesite atención médica por algunas enfermedades intercurrentes que hayan sido detectadas.

5.4.3 El investigador debe solicitar al sujeto que documente haber informado a su médico tratante o de cabecera, o a la institución responsable de la atención del sujeto

de investigación, si éste último participa en un estudio.

5.4.4 A pesar de que una persona no está obligada a dar razones para retirarse prematuramente de un estudio, el investigador debe hacer un esfuerzo razonable para averiguar los motivos, respetando completamente los derechos del sujeto.

5.4.5 El investigador debe procurar, a través de acuerdos previos con el patrocinador, la continuidad del tratamiento a los sujetos de investigación una vez finalizada su participación en el estudio si su interrupción pone en peligro su seguridad. La continuidad de este tratamiento o la entrega de los productos que se utilizarán deberán ser expresamente autorizada por la autoridad correspondiente. El CEI debe verificar el cumplimiento de estos aspectos.

5.5 Comunicación con el CEI.

5.5.1 Antes de iniciar un estudio, el investigador/ institución deberán contar con la aprobación del CEI, escrita y fechada, sobre el protocolo de estudio, el formulario de consentimiento informado, las actualizaciones del mismo, los procedimientos de reclutamiento de sujetos (por ejemplo, anuncios) y de la información escrita que se le proporcionará a las personas.

5.5.2 El investigador debe contar con la aprobación previa del estudio por parte de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone, de acuerdo a las normas aplicables.

5.5.3 El investigador debe presentar ante el CEI, previo a su inicio, la solicitud por escrito de evaluación del estudio. Como parte de la solicitud escrita, el investigador deberá proporcionar al CEI una copia vigente de la Carpeta del Investigador o la información pertinente de acuerdo al tipo de estudio. Si la Carpeta del Investigador es actualizada durante el estudio, el investigador deberá proporcionar al CEI, en cada oportunidad, la nueva carpeta actualizada. Durante el estudio, el investigador debe proporcionar al CEI todos los documentos sujetos a su revisión.

5.6 Cumplimiento con el Protocolo

5.6.1 El investigador debe conducir el estudio de acuerdo con el protocolo acordado con el patrocinador, la aprobación del

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

CEI y lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

5.6.2 El investigador y el patrocinador deberán firmar el protocolo o un contrato alternativo para confirmar su acuerdo. Los acuerdos firmados entre el investigador y/o la institución y/o el patrocinador deberán ser revisados por el CEI.

5.6.3 El investigador no deberá implementar ninguna desviación o cambio al protocolo sin el acuerdo del patrocinador, la revisión previa y opinión favorable documentada del CEI y la aprobación de las autoridades sanitarias cuando así corresponda, excepto cuando el cambio al protocolo sea necesario para eliminar peligros inmediatos para los sujetos del estudio o cuando los cambios involucren sólo aspectos logísticos o administrativos (por ejemplo, cambio de monitores, cambio de número telefónico).

5.6.4 El investigador o la persona designada por el investigador deberá documentar y explicar cualquier desviación del protocolo aprobado.

5.6.5 El investigador puede realizar una desviación o un cambio del protocolo para prevenir peligros inmediatos a los sujetos del estudio sin previa aprobación del CEI. Tan pronto como sea posible, deben enviarse la desviación o el cambio implementado, las razones de esto y, si fuera apropiado, las enmiendas propuestas del protocolo:

(a) al CRI para su revisión y aprobación
(b) al patrocinador para su aprobación y, si se requiere

(c) a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone y en las condiciones que ésta determine.

5.7 Productos y procedimientos en Investigación

5.7.1 La responsabilidad de llevar la contabilidad de los productos en investigación en el sitio de investigación recae en el investigador/institución.

5.7.2 Cuando los productos de investigación no estén previstos y controlados por las regulaciones correspondientes a las buenas prácticas de manufactura o buenas prácticas de laboratorio por tratarse de técnicas y procedimientos no regulados ni aprobados, deberán contar con la aprobación

del CEI, en relación a la metodología y procedimientos utilizados, antes de su utilización en el marco de un protocolo de investigación.

5.7.3 Cuando sea requerido, el investigador/institución podrá asignar algunas o todas las actividades relacionadas con la contabilidad de los productos de investigación en el sitio donde se realiza el estudio a un farmacéutico u otra persona apropiada que esté bajo su supervisión.

5.7.4 El investigador/institución y/o un farmacéutico u otra persona apropiada que sea designada por el investigador/institución, deberá mantener los registros de entrega del producto al sitio del estudio, el inventario en el sitio, el uso en cada sujeto y la devolución al patrocinador o destrucción de los medicamentos sin utilizar de acuerdo a los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, y en las condiciones que la misma disponga. Estos registros deben incluir fechas, cantidades, números de lote/serie, fechas de caducidad (si aplica) y los números de código único asignados a los productos en investigación y a los sujetos del estudio. Los investigadores deben mantener los registros que documenten adecuadamente que se les proporcionó a los sujetos las dosis especificadas por el protocolo y conciliar todos los productos en investigación que recibió del patrocinador.

5.7.5 Los productos en investigación deben almacenarse de acuerdo a lo especificado por el patrocinador y de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria y normas aplicables.

5.7.6 El investigador debe asegurarse de que los productos en investigación se usen solamente de acuerdo con el protocolo aprobado.

5.7.7 El investigador o una persona designada por el investigador/institución debe explicar el uso correcto de los productos en investigación a cada sujeto y debe verificar en intervalos apropiados para el estudio, que cada sujeto esté siguiendo las instrucciones en forma apropiada.

5.8 Procesos de Asignación Aleatoria y Apertura del Ciego

5.8.1 El investigador debe seguir los procedimientos de asignación aleatoria del estudio, si los hubiera, y deberá asegurarse de que el código solamente se abra en conformidad con el protocolo. Si el estudio es ciego, el investigador debe documentar y explicar rápidamente al patrocinador cualquier rompimiento prematuro del código (por ejemplo, rompimiento accidental, rompimiento por un evento adverso serio) de los productos en investigación.

5.9 Registros y Reportes

5.9.1 El investigador es el responsable de completar y verificar los datos en los registros de la investigación del sujeto incluido en el estudio, en el lugar cabecera de la investigación, asegurando la exactitud y actualización de los mismos.

En caso de investigaciones multicéntricas (o que se lleven a cabo con la participación de sujetos de distintas jurisdicciones) el investigador deberá asegurar que la información generada quede registrada además en los establecimientos de salud locales, con la debida preservación de los datos sensibles de los sujetos.

5.9.2 El investigador deberá asegurarse que los datos reportados al patrocinador en los formularios reporte de casos (FRC) y en todos los informes requeridos sean exactos, legibles, estén completos y en el tiempo requerido.

5.9.3 Los datos reportados en el FRC deberán ser consistentes con los documentos fuente, de lo contrario deberán consignarse las discrepancias.

5.9.4 Cualquier cambio o corrección a un FRC deberá ser fechado, inicializado y no deberá cubrir el dato original; esto aplica para los cambios o correcciones escritas y electrónicas). Los patrocinadores deberán, instruir a los investigadores y/o a los representantes designados por los investigadores para hacer estas correcciones. Los patrocinadores deberán contar con procedimientos escritos para asegurarse que los cambios o correcciones en el FRC hechos por los representantes designados del patrocinador estén documentados, y el investigador los endose. El investigador deberá guardar registros de los cambios y correcciones.

5.9.5 El investigador/institución deberá mantener los documentos del estudio según lo especificado en los Documentos Esenciales para la Conducción de un Estudio Clínico y según lo estipulado por las normas aplicables. El investigador/institución deberá tomar medidas para prevenir la destrucción accidental o prematura de estos documentos

5.9.6 Los documentos esenciales deberán guardarse por diez años después de la aprobación del producto en el país o hasta que hayan transcurrido al menos diez años de la discontinuación formal del desarrollo clínico del producto de investigación, o por un período mayor de tiempo si así lo estipulan los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria o un acuerdo con el patrocinador. En caso de dudas el investigador deberá consultar con el patrocinador.

5.9.7 A petición del monitor, auditor, CEI o autoridad sanitaria o regulatoria competente el investigador/ institución deberán tener disponibles para su acceso directo todos los registros requeridos relacionados con el estudio.

5.10 Informes de Avance

5.10.1 El investigador deberá presentar al CEI resúmenes escritos del estatus del estudio en forma anual o con mayor frecuencia si así lo solicitara el CEI.

5.10.2 Los resúmenes escritos deben presentarse a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone de acuerdo a la modalidad que ésta establezca.

5.10.3 El investigador deberá presentar inmediatamente reportes escritos al patrocinador, al CEI y, cuando aplique, a la institución sobre cualquier cambio significativo que afecte la conducción del estudio y/o incremente los riesgos para los sujetos.

5.11 Informe de Seguridad

5.11.1 Todos los eventos adversos serios (EAS) deberán reportarse inmediatamente al CEI, al patrocinador y a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone, excepto aquellos EAS que el protocolo u otro documento (por ejemplo, Carpeta del Investigador) identifica que no necesitan un reporte inmediato. Los repor-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tes inmediatos deberán ser seguidos por medio de reportes escritos detallados. Los reportes inmediatos y de seguimiento deberán identificar a los sujetos por los números de código único asignados a los sujetos del estudio en lugar de los nombres, números de identificación personal y/o direcciones.

5.11.2 Los eventos adversos y/o anomalías de laboratorio identificadas en el protocolo como críticas para las evaluaciones de seguridad se deben reportar al patrocinador de acuerdo a los requerimientos de informe y, dentro de los períodos de tiempo especificados por el patrocinador en el protocolo.

5.11.3 Cuando se reporten fallecimientos, el investigador deberá proporcionar al patrocinador y al CEI cualquier información adicional que se le solicite, con la correspondiente autorización judicial, en caso de corresponder (por ejemplo, informes de autopsia, o informes médicos de egreso).

5.12 Terminación o Suspensión Prematura de un Estudio

5.12.1 Toda investigación biomédica podrá ser suspendida por el investigador responsable, el patrocinador, el Comité Ético en Investigación y/o la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, con motivos fundados que justifiquen la suspensión.

5.12.2 Si el estudio se termina o se suspende prematuramente por cualquier razón, el investigador conjuntamente con el patrocinador deberá informar rápidamente a los sujetos del estudio y proporcionar, cuando corresponda, un tratamiento y un seguimiento apropiado para los pacientes, debiendo informar además a la autoridad correspondiente.

5.12.3 Si el investigador termina un estudio sin previo acuerdo con el patrocinador, deberá informar al patrocinador, al Comité Ético en Investigación y a la autoridad sanitaria competente si ésta lo dispone, fundamentando las razones que determinan tal decisión.

5.13 Informes Finales por parte del Investigador

5.13.1 Al terminar el estudio, el investigador deberá enviar a la institución y al patrocinador todos los informes requeridos y al CEI un resumen del resultado del estudio

así como a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone, según la modalidad que éstas establezcan.

5.13.2 El investigador será quien informe a los participantes sobre los resultados de la investigación cuando éstos estén disponibles.

5.14 Aspectos Financieros

5.14.1 Los aspectos financieros del estudio deberán documentarse en un acuerdo entre el patrocinador y el investigador, debiendo someterse a la revisión del CEI.

5.14.2 Este acuerdo deberá incluir la evidencia de aceptación/compromiso de la institución para la provisión de las instalaciones y servicios y de los pagos propuestos por el patrocinador.

5.14.3 El investigador deberá declarar sus acuerdos financieros o de honorarios toda vez que le sea requerido por el CEI, los patrocinadores, la institución y/o las autoridades gubernamentales. Esta declaración puede ser requerida antes y al final del estudio.

CAPITULO 6

RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADOR

6.1 Aseguramiento de la Calidad y Control de Calidad

6.1.1 El patrocinador es responsable de poner en marcha y mantener sistemas para un aseguramiento de la calidad y control de calidad con Procedimientos Operativos Estándar escritos para asegurar que los estudios sean conducidos y los datos sean generados, documentados (registrados) y reportados en cumplimiento con el protocolo, las buenas prácticas clínicas establecidas en el presente documento de acuerdo a normas aplicables.

6.1.2 El patrocinador es responsable de asegurar un acuerdo entre todas las partes involucradas para que se garantice el acceso directo a los datos/documentos fuente e informes relacionados con el estudio, a las instituciones participantes, al CEI, al monitor y a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, a los efectos de realizar auditorías o inspecciones cuando proceda. Asimismo, deberá garantizar a los sujetos de la investigación el acceso directo a sus datos personales.

6.1.3 El control de calidad deberá aplicarse en cada etapa del manejo de datos para asegurar que éstos sean confiables y que se han procesado correctamente.

6.2 Organización de Investigación por Contrato (OIC: CRO en inglés)

6.2.1 Un patrocinador y/o investigador podrá transferir algunas de sus tareas y/o relacionadas con el estudio a una OIC, sin perjuicio de la responsabilidad final que le corresponde al patrocinador y/o investigador en la ejecución del protocolo de investigación, los resultados del ensayo clínico, el cuidado de los sujetos de investigación y la calidad e integridad de los datos del estudio.

6.2.2 Las OIC deberán estar en condiciones de asegurar la calidad y el control de calidad de las tareas y/o funciones asumidas, debiendo documentar estos procedimientos por escrito, antes del inicio del estudio.

6.2.3 Se deberá especificar por escrito todas las tareas y funciones relacionadas con el estudio que sean transferidas y asumidas por una OIC, detallando delegaciones parciales y/o totales.

6.2.4 Cualquier tarea y función relacionada con el estudio que no sea específicamente transferida y asumida por una OIC será ejercida por el patrocinador y/o investigador.

6.2.5 Las obligaciones establecidas respecto del patrocinador en este documento en relación a las tareas y funciones relacionadas con el estudio, serán de aplicación para las OIC.

6.2.6 En el caso que la OIC contratada por el patrocinador sea extranjera deberá contar con una representación legal en la República Argentina, constituida de acuerdo a las normas vigentes.

6.3 Expertos Médicos

6.3.1 El patrocinador y/o investigador deberán designar apropiadamente personal médico idóneo que esté disponible para asesorar sobre preguntas o problemas médicos relacionados con el estudio.

6.4 Diseño del Estudio

6.4.1 El patrocinador y/o investigador deberá contar con profesionales idóneos (bioestadistas, farmacólogos, biólogos, odontólogos, médicos y otros) en todas las

etapas del proceso del estudio, desde el diseño del protocolo y formulario de reporte de casos hasta la planificación de los análisis, para preparar y analizar el informe intermedio y final del estudio clínico.

6.5 Administración del Estudio, Manejo de Datos y Custodia de Registros

6.5.1 El patrocinador y/o investigador deberá contar con personas idóneas apropiadas para supervisar la conducción global del estudio, manejar y verificar los datos, realizar los análisis estadísticos y preparar los informes del estudio.

6.5.2 El patrocinador y/o investigador pueden considerar establecer un comité independiente de monitoreo de datos (CIMD) para evaluar en intervalos, el progreso de un estudio clínico, incluyendo los datos de seguridad y los puntos finales críticos de eficacia y para recomendar al patrocinador si debe continuar, modificar o detener el estudio. El CIMD deberá contar con procedimientos de operación escritos y conservar registros escritos de todas sus reuniones. Los investigadores clínicos no deben ser miembros de los CIMD de aquellos protocolos en los que formen parte como investigadores o en cualquier otro protocolo con el mismo producto de investigación. Los empleados del patrocinador involucrados en el estudio no deben ser miembros del CIMD.

6.5.3 Cuando se utilicen sistemas de manejo electrónico de datos del estudio y/o sistemas electrónicos remotos de datos del estudio, el patrocinador deberá:

(a) Asegurar y documentar que los sistemas electrónicos de procesamiento de datos estén en conformidad con los requerimientos establecidos en cuanto a la integridad, exactitud, confiabilidad, consistencia en la ejecución propuesta y confidencialidad.

(b) Mantener los Procedimientos Operativos Estándar para usar estos sistemas.

(c) Asegurar que los sistemas estén diseñados para permitir cambios en los datos, de tal forma que éstos se documenten, sin que se borren los datos anteriores registrados, a fin de poder mantener un seguimiento de las ediciones, de los datos y de la auditoría.

(d) Mantener un sistema de seguridad

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

que impida el acceso no autorizado a los datos.

(e) Mantener una lista de las personas autorizadas para realizar cambios en los datos.

(f) Mantener una copia de respaldo de los datos.

(g) Salvaguardar el ciego, si lo hubiera (por ejemplo, mantenerlo durante la entrada de datos y el procesamiento).

6.5.4 Si las variables se transforman durante el procesamiento, siempre deberá ser posible comparar los datos y observaciones originales con los datos procesados.

6.5.5 El patrocinador y/o investigador deberán utilizar un código de identificación de sujetos inequívoco que permita la identificación de todos los datos reportados de cada sujeto, manteniendo la confidencialidad.

6.5.6 El patrocinador y/o investigador u otros administradores del sistema de procesamiento de los datos deberán conservar todos los documentos esenciales específicos pertenecientes al estudio de conformidad con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.

6.5.7 Si el patrocinador suspende el desarrollo clínico de un producto en investigación, deberá conservar todos los documentos esenciales específicos durante al menos diez años después de la suspensión formal o en conformidad con las normas aplicables.

6.5.8 Si el patrocinador suspende el desarrollo clínico de un producto en investigación, éste deberá notificarlo a todos los Investigadores/instituciones del estudio y a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.

6.5.9 Cualquier transferencia de los datos deberá informarse a la autoridad competente según ésta lo establezca.

6.5.10 Los documentos esenciales específicos del patrocinador deberán guardarse hasta diez años después de la finalización o suspensión formal de la investigación. Estos documentos deberán guardarse por un período mayor si lo estipularan los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

6.5.11 El patrocinador deberá informar por escrito al/los investigadores/instituciones de la necesidad de mantener los registros y deberá notificar al/los investigadores/instituciones por escrito cuando ya no se requieran los registros relacionados con el estudio.

6.5.12 El patrocinador es responsable de que se suspenda en forma precautoria toda investigación donde se hayan verificado desvíos reiterados al protocolo y a su cumplimiento, que comprometan la seguridad de los pacientes, así como de informar a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

6.6 Selección del Investigador

6.6.1 El patrocinador es responsable de seleccionar a los investigadores/instituciones. Cada investigador deberá ser calificado por su capacitación y experiencia y deberá contar con los recursos adecuados para conducir apropiadamente el estudio para el que fue seleccionado. Si en estudios multicéntricos se piensa utilizar la organización de un comité coordinador y/o selección de investigadores coordinadores, esta organización y/o selección son responsabilidad del patrocinador.

6.6.2 Es responsabilidad del patrocinador establecer la capacitación e idoneidad del investigador, su equipo y la institución antes, en el inicio y durante el estudio. Todo el personal de la institución, que participa en el estudio, debe estar involucrado en las actividades de información y entrenamiento.

6.6.3 Antes de llegar a un acuerdo con un investigador/ institución para conducir un estudio, el patrocinador deberá proporcionarles el protocolo y un ejemplar de la Carpeta del Investigador actualizada y le dará suficiente tiempo para revisar el protocolo y la información proporcionada.

6.6.4 El patrocinador deberá formalizar un acuerdo con el investigador/institución en el que se determinen las responsabilidades que debe asumir el investigador/institución con respecto a:

(a) cumplir con el protocolo acordado por el patrocinador y aprobado por el CEI.

(b) conducir el estudio de conformidad con las buenas practicas clínicas y con todo otro requerimiento legal aplicable.

(c) cumplir con los procedimientos de registro y reporte de datos.

(d) permitir el monitoreo, auditoría e inspección; y

(e) conservar los documentos esenciales relacionados con el estudio hasta que el patrocinador informe al investigador/institución de que dichos documentos ya no se necesitan. El patrocinador y el investigador/institución deberán firmar el protocolo o un documento alterno para confirmar este acuerdo.

6.7 Asignación de Tareas y Funciones

6.7.1 Antes de iniciar un estudio, el patrocinador debe definir, establecer y asignar todas las tareas y funciones relacionadas con el estudio.

6.8 Compensación para los Sujetos e Investigadores

6.8.1 Los pagos a las personas deberán ser prorrateados y no depender de que el sujeto termine el estudio.

6.8.2 El patrocinador deberá prever mediante la contratación de un seguro o la constitución de otra forma de garantía que suponga plena cobertura, los riesgos de las personas participantes en el estudio, de manera tal que quede asegurada en forma previa al comienzo de su participación la cobertura de los eventuales daños y perjuicios que pudieran derivarse de la aplicación del protocolo de investigación.

6.8.3 Las políticas y procedimientos del patrocinador deberán contemplar los costos del tratamiento, los gastos y compensaciones a pagar a los sujetos del estudio, así como también la cobertura, mediante alguna forma de garantía, de los daños que pudieran ocasionarse a los sujetos como consecuencia de su participación en la investigación. Cuando los sujetos del estudio reciban compensaciones, el método y la forma de pago deberán someterse a la revisión del CEI.

6.8.4 Se considerará configurado el daño cuando el sujeto de la investigación haya sufrido lesión o muerte atribuibles a los procedimientos de investigación, sea que se trate de un perjuicio ocasionado por acciones como por omisiones.

6.9 Financiamiento

6.9.1 Los aspectos financieros del estu-

dio deben estar documentados en acuerdos entre el patrocinador, el investigador y las Instituciones participantes. Los acuerdos realizados por el patrocinador con el investigador o la Institución y con cualquier otra parte involucrada en el estudio clínico, deberán ser por escrito y formar parte de la documentación de la investigación.

6.10 Sometimiento a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

6.10.1 El patrocinador deberá presentar ante la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria toda solicitud y/o documentación que resulte necesaria, de conformidad con las normas vigentes según la jurisdicción de que se trate, a los efectos de la autorización, aceptación y/o revisión, correspondiente al estudio de investigación, antes de su inicio o bien, durante su desarrollo, según corresponda, conforme aquélla lo disponga. Toda presentación efectuada deberá estar fechada y debe incluir la información suficiente para la identificación del protocolo.

6.11 Confirmación de la Revisión por parte del CEI

6.11.1 El patrocinador deberá obtener de los investigadores/instituciones:

(a) El nombre y la dirección del CEI, de los investigadores e instituciones.

(b) Una declaración del CEI de que está organizado y aplica las buenas prácticas clínicas, las leyes y regulaciones vigentes.

(c) La aprobación u opinión favorable del CEI, debidamente documentada, del protocolo de investigación, del formulario de consentimiento informado escrito, así como de cualquier otra información escrita que se le proporcione a los sujetos, de los procedimientos de reclutamiento de sujetos y documentos relacionados con los pagos y compensaciones disponibles para los sujetos, incluyendo cualquier otro documento que el CEI haya solicitado.

6.11.2 Si el CEI condiciona su aprobación a algunos cambios en cualquier aspecto del estudio, tales como enmiendas al protocolo, modificación del formulario de consentimiento informado, información escrita que le será proporcionada a los sujetos y/o información relacionada con otros procedimientos, el patrocinador deberá solici-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tar al investigador/institución una copia de las modificaciones realizadas y la fecha en que el CEI otorgó su aprobación/opinión favorable, debiendo obtener la aprobación de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.

6.11.3 El patrocinador deberá obtener del investigador la documentación y las fechas de cada nueva aprobación efectuada por el CEI correspondientes a nuevas revisiones del estudio, con la opinión favorable del CEI, o bien, de retiro o suspensión de la aprobación favorable oportunamente otorgada.

6.12 Información sobre los Productos en Investigación

6.12.1 Al planear los estudios, el patrocinador deberá asegurarse de que estén disponibles los datos de seguridad y eficacia de estudios preclínicos y/o estudios clínicos para sustentar la administración de éste en seres humanos, vías de administración, dosis, período de tiempo y población, del estudio que se va a investigar.

6.12.2 El patrocinador deberá actualizar la Carpeta del Investigador tan pronto como surja información nueva significativa.

6.12.3 El patrocinador deberá proveer todos los aspectos puntuales de desarrollo, control y procedimientos para aquellas investigaciones que incluyan productos no definidos y/o no regidos por las buenas prácticas de manufactura.

6.13 Manufactura, Empaquetado, Etiquetado y Codificación de Productos y Procedimientos en Investigación.

6.13.1 El patrocinador deberá asegurar que los productos en investigación (incluyendo comparadores activo y placebo, si se utilizaran) estén identificados apropiadamente de acuerdo a su etapa de desarrollo, sean fabricados de acuerdo con los procedimientos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicables según el tipo de producto y codificados y etiquetados de tal forma que se proteja el estudio a ciegas, si éste fuera el caso, de acuerdo a la normas aplicables.

6.13.2 El patrocinador deberá determinar, para los productos en investigación, las temperaturas, condiciones (por ejemplo, protegido de la luz) y tiempos de almacenamiento adecuados, líquidos reconstituyen-

tes y procedimientos y equipo para infusión si lo hubiera. El patrocinador debe informar a todas las partes involucradas (por ejemplo, monitores, investigadores, farmacéuticos, gerentes de almacén etc.) de estos procedimientos.

6.13.3 Los productos en investigación deberán envasarse para prevenir su contaminación o un deterioro inaceptable durante el transporte y almacenamiento.

6.13.4 En estudios clínicos ciegos, el sistema de codificación para los productos en investigación deberá incluir un mecanismo que permita una rápida identificación de los mismos en caso de una emergencia médica, pero sin pérdida de la condición de «ciego» del resto de los sujetos.

6.13.5 Toda modificación en los productos de investigación deberán ser comunicados al investigador y a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.

6.14 Suministro y Manejo de Productos en Investigación

6.14.1 El patrocinador es responsable de suministrar en forma gratuita a los investigadores/ instituciones los productos en Investigación durante el desarrollo del estudio. Debe asimismo procurar su provisión a los sujetos, una vez finalizada su participación en el estudio, cuando la interrupción del tratamiento ponga en peligro su seguridad y/o sea indispensable la continuidad del tratamiento.

6.14.2 El patrocinador no deberá suministrar los productos en investigación al investigador/institución hasta que él obtenga toda la documentación requerida (por ejemplo, aprobación/opinión favorable del CEI y la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone).

6.14.3 El patrocinador deberá asegurarse de que los procedimientos escritos incluyan instrucciones que el investigador/institución debe seguir para el manejo y almacenamiento de los productos en investigación para el estudio y su documentación.

6.14.4 Los procedimientos deben señalar la recepción adecuada y segura, el manejo, almacenamiento, entrega y recolección de los productos no utilizados y así como la devolución de los mismos, a los

patrocinadores y/o su disposición alternativa y de acuerdo con los requerimientos que la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria establezca.

6.14.5 El patrocinador deberá:

(a) Asegurar la entrega oportuna de los productos de investigación a los investigadores.

(b) Mantener registros que documenten el envío, la recepción, disposición, devolución y destrucción de los productos de investigación.

(c) Mantener un sistema para la recuperación de los productos de investigación (por ejemplo por devolución de producto deficiente, reclamo después de terminar el estudio, reclamo por producto vencido o excedente) llevando el correspondiente registro.

(d) Mantener un sistema para la destrucción de los productos de investigación sin usar y de la documentación de esta disposición final cuidando la preservación del medio ambiente.

6.14.6 El patrocinador deberá:

(a) Tomar las medidas necesarias para asegurar que los productos o los insumos de la investigación se mantengan estables durante el período de uso.

(b) Mantener cantidades suficientes de los productos en investigación utilizados en los estudios para reconfirmar las especificaciones, si esto fuera necesario y mantener registros de los análisis de la muestra de lotes y sus características. Hasta donde lo permita la estabilidad del producto, se deberán mantener muestras, ya sea hasta que se complete el análisis de los datos del estudio o de acuerdo al requerimiento de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

(c) El patrocinador establecerá para cada estudio la modalidad de monitoreo de los productos o los insumos de la investigación que se requiera a los efectos de la observación del protocolo.

6.15 Acceso a los Registros

6.15.1 El patrocinador deberá asegurarse de que esté especificado en el protocolo y en el consentimiento informado, el permiso otorgado en favor de los investigadores/instituciones para acceder directamente a los datos/documentos fuente, así como para

efectuar monitoreos, auditorías, revisiones del CEI e inspecciones de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, relacionada con el estudio.

6.15.2 El patrocinador deberá asegurar a los sujetos de la investigación el acceso a la información referida a su persona, así como la protección de la confidencialidad sobre sus datos sensibles.

6.16 Información de Seguridad

6.16.1 El patrocinador y el investigador son responsables de la evaluación continua a efectos de mantener la seguridad de los productos en investigación.

6.16.2 El patrocinador deberá notificar de inmediato a los investigadores/instituciones interesados y a la autoridad competente de los hallazgos que pudieran afectar de manera adversa la seguridad de los sujetos, tengan impacto en la conducción del estudio o alteren la aprobación otorgada por el CEI, previo a continuar el estudio.

6.17 Reporte de Reacciones Adversas

6.17.1 El patrocinador debe reportar inmediatamente a los investigadores/instituciones interesadas, a los CEI, cuando se requiera, y a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria todas las reacciones adversas medicamentosas (RAMs) o no medicamentosas que sean serias e inesperadas.

6.17.2 Dichos reportes inmediatos deberán cumplir con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

6.17.3 El patrocinador deberá enviar a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone, todas las actualizaciones y reportes periódicos de seguridad.

6.18 Monitoreo

6.18.1 Propósito

Los objetivos del monitoreo de un estudio son verificar que:

(a) Los derechos y el bienestar de los seres humanos estén protegidos.

(b) Los datos reportados del estudio estén completos, sean exactos y se puedan verificar de los documentos fuente.

(c) La conducción del estudio esté de conformidad con los protocolos y sus enmiendas debidamente aprobados, de acuerdo con las BPC y con los requerimientos que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria disponga.

6.18.2 Selección y Calificaciones de los Monitores

(a) El patrocinador deberá designar a los monitores.

(b) Los monitores deben ser capacitados apropiadamente y deberán tener el conocimiento científico y/o clínico necesario para monitorizar un estudio adecuadamente.

(c) Los monitores deberán estar totalmente familiarizados con el producto de investigación, el protocolo, el formulario de consentimiento informado escrito y con cualquier otra información escrita que se le proporcione a los sujetos, con los POEs del patrocinador, las BPC y con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

6.18.3 Alcance y Naturaleza del Monitoreo

El patrocinador debe:

a) asegurarse que los estudios sean monitoreados adecuadamente.

b) determinar el alcance y naturaleza del monitoreo basándose en consideraciones tales como el objetivo, diseño, complejidad, estudios a ciegas, tamaño y puntos de medición del estudio.

c) disponer el plan de monitoreo por escrito.

6.18.4 Responsabilidades del Monitor

Los monitores, de conformidad con los requerimientos del patrocinador, deben asegurarse de que el estudio sea conducido y documentado apropiadamente, realizando las siguientes actividades cuando sean relevantes y necesarias para el estudio y el sitio donde se realiza el estudio:

a) Actuar como la línea principal de comunicación entre el patrocinador y el investigador.

b) Verificar que el investigador sea calificado, cuente con los recursos adecuados durante todo el desarrollo del estudio, en lo que respecta a las instalaciones, el laboratorio, los equipos. Asimismo que el personal sea idóneo para conducir de forma segura y apropiada el estudio y que estas condiciones se mantengan durante el mismo.

c) Verificar con respecto a los productos en investigación que:

(i) los tiempos y condiciones de almacenamiento sean adecuados, aceptables y que los suministros sean suficientes durante el estudio.

(ii) los productos de investigación sean suministrados solamente a los sujetos que son elegibles para recibirlos y a las dosis especificadas en el protocolo.

(iii) se les proporcione a los sujetos las instrucciones necesarias sobre el uso, manejo, almacenamiento y devolución apropiados de los productos de investigación.

(iv) la recepción, el uso y la devolución de los productos en investigación en los sitios donde se realiza el estudio esté controlado y documentado adecuadamente.

(v) La disposición de los productos de investigación sin usar, en los sitios donde se realiza el estudio, cumpla con los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria si ésta lo dispone, y cuente con la conformidad del patrocinador.

(d) Verificar que el investigador siga el protocolo aprobado y todas las enmiendas aprobadas, si las hubiera.

(e) Verificar que se haya obtenido el consentimiento informado escrito de cada sujeto antes del inicio de su participación en el estudio.

(f) Asegurar que el investigador reciba la Carpeta del Investigador vigente, todos los documentos y los suministros del estudio necesarios para conducir apropiadamente el estudio y para cumplir con las normas aplicables.

(g) Asegurarse que el investigador y el personal de la investigación estén adecuadamente informados sobre el estudio.

(h) Verificar que el investigador y el personal del estudio estén llevando a cabo las funciones específicas que les corresponden, de conformidad con el protocolo y con los acuerdos celebrados entre el patrocinador y el investigador/institución;

(i) Verificar que los procedimientos de inclusión/ selección de los sujetos incorporen sólo sujetos elegibles.

(j) Reportar la tasa de reclutamiento de sujetos.

(k) Verificar que la fuente de datos/documento y otros registros de la investigación sean precisos, completos y se mantengan

actualizados, conservados y se resguarde la confidencialidad.

(l) Verificar que el investigador proporcione todos los informes, notificaciones, solicitudes correspondientes y que estos documentos sean precisos, completos, oportunos, legibles, estén fechados e identifiquen el estudio.

(m) Revisar que los datos del FRC, documentos fuente y de otros registros relacionados con el estudio sean precisos, estén completos y que coincidan al compararlos unos y otros. El monitor específicamente deberá verificar que:

(i) Los datos requeridos por el protocolo se reporten exactamente en el FRC y que sean consistentes con los documentos fuente.

(ii) Cualquier modificación a la dosis y/o tratamiento esté bien documentada para cada uno de los sujetos del estudio.

(iii) Los eventos adversos, medicación concomitante y enfermedades intercurrentes sean reportadas en conformidad con el protocolo en el FRC.

(iv) Se reporten claramente en el FRC las visitas a las que no acudan los sujetos, así como las pruebas y exámenes que no se realizaron.

(iv) Todos los retiros del estudio, de los sujetos incluidos, se reporten y se dé una explicación en el FRC.

(n) Informar al investigador cualquier error, omisión o ilegibilidad en los datos del FRC. El monitor deberá asegurarse de que se hagan las correcciones pertinentes, dejando constancia de la enmienda efectuada y sus razones, debiendo las mismas ser fechadas y rubricadas por el investigador o un miembro del equipo de investigación autorizado a tal efecto en forma documentada.

(ñ) Determinar si todos los eventos adversos (EAs) son reportados apropiadamente dentro de los períodos de tiempo requeridos por las BPC, el protocolo, el CEI, el patrocinador y por la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria si ésta lo dispone.

(o) Comunicar desviaciones del protocolo, POE, BPC y requerimientos reguladores aplicables al investigador y tomar las medi-

das apropiadas para prevenir una reiteración de las desviaciones detectadas.

6.18.5 Procedimientos de Monitoreo. Los monitores deberán apegarse a los POE escritos, establecidos por el patrocinador, así como a todos los procedimientos que especifique el patrocinador para monitorear un estudio específico.

6.18.6 Informe de Monitoreo

(a) El monitor deberá presentar un reporte escrito al patrocinador después de cada visita al/los lugar/es donde se realiza/n el/los estudio/s o una comunicación relacionada con el/los estudio/s.

b) El informe debe incluir la fecha, lugar, nombre del monitor y nombre del investigador o de otro(s) individuo(s) a quien se haya contactado.

(c) Los informes deberán incluir un detalle de lo que el monitor revisó, así como de las observaciones referentes a hallazgos, hechos, desviaciones significativas y conclusiones, acciones tomadas o por tomarse, señalando las recomendaciones para asegurar el cumplimiento.

(d) El patrocinador debe documentar la revisión y seguimiento del informe de monitoreo.

6.19 Auditoría

Cuando el patrocinador realice auditorías como parte de la implementación del aseguramiento de la calidad, debe considerarse:

6.19.1 El propósito de una auditoría por parte del patrocinador, es evaluar la conducción del estudio y el cumplimiento del protocolo, los POE, las BPC y los requerimientos de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria. Esta función es independiente de las funciones de monitoreo o control de calidad de rutina.

6.19.2 Selección y Aptitudes de los Auditores

a) El patrocinador deberá designar personas para realizar auditorías que sean independientes de los estudios clínicos/sistemas de recolección de datos.

b) El patrocinador deberá asegurarse que los auditores sean calificados en base a su capacitación y experiencia para conducir auditorías apropiadamente.

6.19.3 Procedimientos de Auditoría

a) El patrocinador deberá asegurarse que la auditoría de estudios clínicos/sistemas de recolección de datos se realice en conformidad con los procedimientos determinados por el patrocinador para la realización de auditorías.

b) El plan y los procedimientos de auditoría de un estudio determinados por el patrocinador, deberán guiarse por la importancia del estudio, el número de sujetos, el tipo, la complejidad, el nivel de riesgo para los sujetos y cualquier otro problema identificado.

c) Las observaciones y hallazgos de los auditores deben ser documentados.

d) Los informes de auditoría deberán ser suministrados a la autoridad sanitaria cuando así lo disponga, en casos específicos cuando haya evidencia de un incumplimiento serio de las BPCs o en el curso de procedimientos legales.

e) Cuando lo requieran las normas aplicables o la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, el patrocinador deberá proporcionar un certificado de auditoría.

6.20 Incumplimiento

6.20.1 El incumplimiento con el protocolo, incluyendo los POE, las BPC y/o los requerimientos de las autoridades sanitarias competentes por parte de un investigador/institución, deberá conducir a una acción inmediata por parte del patrocinador para asegurar el cumplimiento del protocolo.

6.20.2 Cuando el monitoreo, y/o las auditorías identifiquen incumplimientos del protocolo por parte de un investigador/institución, el patrocinador deberá separar del estudio al investigador/institución y notificando de ello en forma inmediata a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria y al CEI.

6.21 Terminación o Suspensión Prematura de un Estudio

6.21.1 Si el patrocinador suspende o termina un estudio prematuramente por cualquier razón deberá comunicarlo a los investigadores, al Comité Ético en Investigación y a la autoridad sanitaria competente, explicando las causas que motivaron dicha suspensión, incluyendo todos los datos obtenidos hasta el momento de la investigación.

6.21.2 Si el estudio se termina o se suspende prematuramente por cualquier razón,

el patrocinador deberá informar rápidamente a los sujetos del estudio y asegurar, cuando corresponda, un tratamiento y un seguimiento apropiado para los pacientes, debiendo informar sobre los tratamientos dispuestos a la autoridad correspondiente, si ésta así lo dispone.

6.21.3 Si la autoridad sanitaria competente suspende un estudio deberá comunicarlo al patrocinador, al investigador y al CEI.

6.21.4 No se admitirán como causal para la suspensión de un estudio razones de índole comercial o financiera del patrocinador, así como las vinculadas a la conveniencia de la introducción de un fármaco, dispositivo o procedimiento en el mercado.

6.22 Informes del Estudio Clínico

Cuando el estudio se complete o se interrumpa, el patrocinador deberá asegurarse de que se elaboren los informes correspondientes a efectos de ser comunicados a la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone, de acuerdo a los requerimientos establecidos.

6.23 Estudios Multicéntricos

6.23.1 Para estudios multicéntricos, el patrocinador deberá asegurar que todos los investigadores conduzcan el estudio en estricto cumplimiento con el protocolo acordado con el patrocinador, con aprobación otorgada por el CEI y con lo establecido por la autoridad sanitaria competente.

6.23.2 El patrocinador deberá asegurar que el FRC esté diseñado para registrar los datos requeridos de todos los sitios del estudio multicéntrico. Para aquellos investigadores que estén recolectando datos adicionales también deberán proporcionarse FRC-suplementarios, diseñados para recolectar dichos datos.

6.23.3 Las responsabilidades de los investigadores coordinadores y de los otros investigadores participantes deberán estar documentadas antes de iniciar el estudio.

6.23.4 El patrocinador deberá asegurar que todos los investigadores hayan recibido instrucciones para el seguimiento del protocolo, el cumplimiento de un conjunto uniforme de estándares para la evaluación de hallazgos clínicos y de laboratorio y de cómo completar el FRC.

6.23.5 El patrocinador deberá asegurar que se facilite la comunicación entre investigadores.

CAPITULO 7

PROTOCOLO DEL ENSAYO CLINICO

El ensayo clínico se realizará conforme a un protocolo escrito y firmado por el investigador y el patrocinador. Todo cambio posterior debe ser igualmente acordado y firmado por ambas partes y anexado al protocolo como enmienda.

El protocolo de un ensayo clínico debe incluir, de forma general los puntos siguientes:

7.1 Información General

a) Título del protocolo, número de identificación del protocolo y fecha. Cualquier enmienda debe llevar también número y fecha.

b) Fase de investigación, cuando corresponda.

c) Nombre y domicilio del patrocinador y del monitor.

d) Nombre y currículum vitae del investigador responsable de la realización del ensayo y la dirección y número de teléfono del lugar del ensayo.

e) Nombre, título, domicilio y número de teléfono de los asesores científicos del ensayo.

f) Nombre, currículum vitae, domicilio y número de teléfono del médico o de los coinvestigadores relacionados con el/los lugar/es del ensayo (si no coincide con el investigador).

g) Nombre y domicilio del laboratorio clínico y otros centros médicos y/o técnicos y/o instituciones involucradas en el ensayo.

h) Resumen del protocolo.

7.2 Antecedentes

a) Identificación y descripción del producto u objeto de la investigación.

b) Justificación del estudio.

c) Resumen de los hallazgos de estudios preclínicos que tengan potencialmente un significado clínico y de los ensayos clínicos realizados que sean relevantes para el ensayo actual.

d) Resumen de los riesgos y beneficios potenciales y conocidos —si los hay— para los sujetos involucrados en la investigación.

e) Descripción y justificación de los procedimientos vinculados al estudio.

f) Notificación de que el ensayo será realizado de acuerdo con el protocolo, las buenas prácticas clínicas (BPC) y los requisitos y normas aplicables.

g) Descripción de la población a ser estudiada.

h) Referencias de publicaciones científicas y datos que sean relevantes para el ensayo y que constituyan antecedentes del mismo.

7.3 Objetivos del ensayo

Una descripción detallada de los objetivos y del propósito del ensayo y de las hipótesis cuando proceda.

7.4 Diseño del ensayo

7.4.1 La integridad científica del ensayo y la credibilidad de los datos obtenidos en el mismo dependen sustancialmente de su diseño. La descripción del diseño de ensayo debe incluir:

a) Descripción de los objetivos primarios y secundarios —si los hubiere— y de las variables que serán valoradas durante el ensayo.

b) Una descripción del tipo/diseño del ensayo que se va a realizar (ej.: doble ciego, controlado, paralelo) y un esquema del diseño del ensayo, procedimientos, cronología y etapas del estudio a que corresponde.

c) Una descripción de las medidas a adoptar para minimizar/evitar sesgos, incluyendo tales como aleatorización, ciego u otras.

d) Una descripción de las reglas o criterios para suspender total o parcialmente el ensayo, o retirar a un sujeto del protocolo.

e) Cuando corresponda, el mantenimiento de los códigos de aleatorización y procedimiento para la apertura de los mismos.

f) La identificación de cualquier dato que deba ser registrado en los formularios de reporte de caso (FRC) o deba ser considerado como dato original (cuando no exista registro escrito o electrónico previo de los datos).

7.5 Selección y salida de los sujetos participantes

7.5.1 Criterios de selección

Criterios de inclusión de los sujetos incluyendo definición de criterios diagnósticos.

7.5.2 Criterios de exclusión de los sujetos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Criterios de inadmisibilidad de los sujetos para su inclusión en el protocolo incluyendo definición de criterios diagnósticos.

7.5.3 Criterios de salida

Criterios/procedimiento de salida de los sujetos, especificando:

- *Cuándo y cómo se retiran los sujetos del ensayo/ tratamiento en investigación.*
- *El tipo de datos que se recogerán y el calendario de recolección.*
- *Si los sujetos son reemplazados, y en tal caso cómo.*
- *El seguimiento para los sujetos que abandonen el ensayo/tratamiento.*

7.6 Tratamiento de los sujetos

7.6.1 En aquellos ensayos que involucren tratamiento farmacológico u otros procedimientos asociados, deberá informarse:

- *El nombre de todos los productos, la dosificación, la vía/modo de administración y el período de tratamiento incluyendo el período de seguimiento para los sujetos de cada rama del ensayo.*
- *La medicación/tratamientos/procedimientos permitidos (incluyendo la medicación de rescate) y establecer aquellos que no serán permitidos antes y/o durante el ensayo.*
- *Los procedimientos para monitorizar el cumplimiento por parte del sujeto.*

7.7 Evaluación

Evaluación de la eficacia:

- *Especificación de los criterios de eficacia.*
- *Métodos y cronograma para la evaluación, recolección y análisis los criterios de eficacia.*

Evaluación de Seguridad

- *Especificación de los parámetros de seguridad.*
- *Métodos y cronograma para la evaluación, recolección y análisis los criterios de seguridad.*
- *Establecer procedimientos para registrar, documentar y comunicar eventos adversos y enfermedades intercurrentes, así como para suministrar informes sobre los mismos.*
- *Definir el modo y duración del seguimiento de los sujetos que hubieren padecido eventos adversos.*

7.8 Estadística

7.8.1 Descripción de los métodos estadísticos a ser empleados, incluyendo el cronograma de cualquier análisis intermedio.

7.8.2 Número de sujetos que se prevé incluir. En ensayos multicéntricos debe especificarse el número de sujetos a incluir en cada lugar en que se realiza el ensayo. Deberá justificarse el tamaño de la muestra, incluyendo la potencia del estudio y la justificación clínica.

7.8.3 Nivel de significación propuesto.

7.8.4 Criterios para la finalización del ensayo.

7.8.5 Previsiones para el registro de datos perdidos, no usados o espurios.

7.8.6 Procedimientos para comunicar desvíos del plan estadístico original (cualquier desviación del plan estadístico original debe describirse y justificarse en el protocolo y/o en el informe final).

7.8.7 Selección de los sujetos evaluables (aquellos que se incluirán en los análisis).

7.9 Acceso directo a los datos /documentos originales

7.9.1 El patrocinador debe establecer en el protocolo y en el consentimiento informado que el investigador y la institución permitirán el acceso directo a los documentos / datos originales, a:

- *los monitores, las auditorías, al Comité de Ética (CEI).*
- *las inspecciones de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.*
- *a los sujetos de la investigación cuando se trate de sus datos personales.*

7.10 Control y Garantía de Calidad

En el protocolo se establecerán las instrucciones y consideraciones prácticas para el control aseguramiento de la calidad.

7.10.1 Ética

a) Descripción de las consideraciones éticas relacionadas con el ensayo.

b) Consideraciones éticas generales de la investigación, donde se trata sobre balance de los beneficios y riesgos individuales a los que se exponen los sujetos (información sobre eficacia seguridad).

c) Impacto esperado a nivel de la sociedad beneficios potenciales esperados del ensayo para las poblaciones portadoras de la enfermedad u otras.

d) *Justificación de la necesidad de llevar cabo un ensayo de rigor científico y metodológico, en atención a los riesgos, inconvenientes y/o contratiempos a los que serán sometidos los sujetos.*

e) *Descripción de las revisiones, aprobaciones y eventuales enmiendas al protocolo, por parte del CEI y de la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria, si ésta lo dispone.*

f) *Información que se le brindará a los sujetos sobre las características del ensayo y los procedimientos para solicitar y obtener la aprobación de su participación de los sujetos (Consentimiento Informado por Escrito).*

g) *Especificación de cómo se protegerá la confidencialidad de la información y de los datos de identidad y quiénes tendrán acceso a los mismos.*

h) *Especificación de los criterios de inclusión exclusión de los sujetos a participar en la investigación, así como, en caso de incorporarse grupos vulnerables, la justificación de su participación.*

7.10.2 Manejo de los datos y mantenimiento de los registros

a) *Se explicitarán los procedimientos para la entrada y manejo de datos.*

b) *Se explicitará la forma de archivo de documentación y condiciones de almacenamiento acceso a los mismos.*

c) *Se preservará la confidencialidad*

7.10.3 Financiamiento y Seguros:

Deberá estipularse el modo de financiamiento, y seguros cuando corresponda, si no se contemplan en un contrato aparte.

CAPITULO 8

GLOSARIO de TERMINOS buenas prácticas clínicas

Acceso Directo

Autorización para examinar, analizar, verificar y reproducir cualquier registro e informe que sea importante para la evaluación de un estudio clínico. Cualquiera de las partes (por ejemplo, autoridades y auditores del patrocinador) que tenga acceso directo, deberá tomar todas las precauciones razonables, dentro de lo estipulado por la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria y de acuerdo a las normas aplicables, para mantener la confidencialidad de la identidad

de los sujetos y de la información de que disponga el patrocinador.

Aprobación (en relación a los CEI)

La decisión afirmativa del Comité de Ética en Investigación de que el estudio clínico fue revisado y puede ser conducido en la institución dentro de los lineamientos establecidos por el CEI, la institución, las Buenas Prácticas Clínicas (BPC) y las normas aplicables.

Aseguramiento de la Calidad (AC)

Todas aquellas acciones planeadas y sistemáticas que se establecen para garantizar que el estudio se está realizando y que los datos son generados, documentados (registrados) y reportados en cumplimiento con las Buenas Prácticas Clínicas (BPC) y las normas aplicables.

Asignación Aleatoria («randomización»)

El proceso de asignar a los sujetos de un estudio a los grupos de tratamiento o de control utilizando el azar para determinar las asignaturas con el fin de reducir el sesgo.

Auditoría

Un examen sistemático e independiente de las actividades y documentos relacionados con el estudio para determinar si las actividades realizadas y los datos registrados, analizados y reportados se han llevado a cabo con exactitud de acuerdo al protocolo, procedimientos operativos estándar (POEs) del patrocinador, las Buenas Prácticas Clínica (BPC) y las normas aplicables.

Auditoría de los Datos del Estudio

Un examen sistemático de las actividades y documentos relacionados con el estudio para determinar si, las actividades realizadas y los datos registrados, analizados y reportados, se han llevado a cabo con exactitud de acuerdo al protocolo, procedimientos operativos estándar (POEs) del patrocinador, las Buenas Prácticas Clínica (BPC) y las normas aplicables.

Auditoría, Certificado de

Una declaración del auditor confirmando de que se realizó una auditoría.

Auditoría, Documentos de

Documentación que permite una reconstrucción del curso de los eventos.

Auditoría, Reporte de

Una evaluación escrita por parte del auditor sobre los resultados de la auditoría.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Autoridad sanitaria competente

Refiere a la autoridad nacional o provincial responsable de la aplicación de un cuerpo de normas establecidas para el cumplimiento de las buenas prácticas en investigación clínica en seres humanos dentro del ámbito de su territorio y de llevar a cabo otras funciones relacionadas con la investigación biomédica.

Autoridades Regulatorias.

Refiere a las autoridades responsables de la regulación de productos y procedimientos médicos y de la investigación de los mismos. Pueden ser administraciones (ANMAT), institutos (INCUCAI) u otras formas de organización nacional o provincial. En investigaciones sometidas a estas autoridades las funciones son: revisar los datos, auditar, realizar inspecciones, aprobar, desaprobar o suspender las investigaciones.

Bienestar de los sujetos del estudio

La integridad física y mental de los sujetos que participan en un estudio clínico.

Buenas Prácticas Clínicas.

Un estándar para el diseño, conducción, realización, monitoreo, auditoría, registro, análisis y reporte de estudios clínicos que proporciona una garantía de que los datos y los resultados reportados son creíbles y precisos y de que están protegidos los derechos, integridad y confidencialidad de los sujetos del estudio.

Buenas prácticas de manufactura.

Conjunto de procedimientos y normas destinados a garantizar la producción uniforme de productos que satisfagan las normas de identidad, actividad, pureza incluyendo los respectivos programas de control y aseguramiento de calidad.

Buenas prácticas de laboratorio.

Un estándar de organización y trabajo de laboratorio, bajo los cuales los estudios se planifican, realizan, controlan, registran y exponen. Su objetivo es asegurar la calidad e integridad de todos los datos obtenidos durante un estudio determinado y también reforzar la seguridad.

Carpeta del Investigador («Investigator's Brochure» o «Dossier del Investigador»)

Una compilación de los datos clínicos y no clínicos sobre los productos de investigación que es relevante para el estudio de los

productos en investigación en seres humanos.

Código de Identificación del Sujeto.

Un identificador único que el investigador asigna a cada sujeto del estudio para proteger la identidad de éste y que se usa en lugar del nombre del sujeto cuando el investigador reporta eventos adversos y/o algún otro dato relacionado con el estudio.

Comité Coordinador.

Un comité que puede organizar el patrocinador para coordinar la conducción de un estudio multicéntrico.

Comité de Ética en Investigación (CEI).

Una organización integrada por miembros profesionales multidisciplinarios, y por miembros no profesionales, independiente de los patrocinantes e investigadores, cuya responsabilidad es asegurar la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos involucrados en un estudio, resguardando el respeto a su autonomía y constituyéndose como garantía de esa protección, a través de la revisión ética del protocolo del estudio, de la idoneidad científica de los investigadores, de la adecuación de las instalaciones, de los métodos y materiales que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos del estudio y de la pertinencia de la investigación, cuyo dictamen, en relación con la ponderación ética de la investigación, es decisivo para la viabilidad de un estudio clínico.

Independientemente de la forma de organización, la instancia de la cual dependen, la regulación que los rija o su denominación (Comité Hospitalario de Ética, Comité de Bioética, Comité de Ética Biomédica, Comité de Ética Clínica, Comité Independiente de Ética en Investigación, etc.) e inclusive del ámbito al que pertenezcan, sea público o privado, siempre se tratará de aquel Comité que realice el control ético de la investigación biomédica de acuerdo con las BPC que describe esta Guía.

Comité de revisión institucional (CRI) también denominados Comités de Docencia e Investigación en Argentina.

Una organización integrada en el ámbito de la institución donde se conduce la investigación, por miembros médicos, y otros

científicos, cuya responsabilidad es garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres humanos involucrados en un estudio por medio de, entre otras cosas, la revisión, aprobación y revisión del protocolo de estudio y sus enmiendas y la constancia documentada el consentimiento de informado de los sujetos del estudio.

Comité Independiente de Monitoreo de Datos (CIMD) (Consejo de Monitoreo de Datos y Seguridad, Comité de Monitoreo).

Un comité de monitoreo de datos, independiente del investigador, que el patrocinador puede establecer para evaluar en intervalos el progreso de un estudio clínico, los datos de seguridad y los puntos críticos para la evaluación de la eficacia y recomendar al patrocinador si se debe continuar, modificar o detener un estudio.

Comparador (Producto).

Un producto en investigación o comercializado (por ejemplo, control activo) o placebo utilizado como referencia en un estudio clínico.

Confidencialidad.

El no revelar a otros, que no sean personas autorizadas, información reservada del patrocinador o de un sujeto.

Conflicto de Interés.

Existe conflicto de interés cuando quienes intervienen en la investigación, se encuentran en condición o situación de obtener una eventual ventaja personal, financiera o de otro tipo, mediante su influencia o participación en el curso de la investigación, en los procesos de toma decisión o en la interpretación de los datos científicos relacionados con la investigación. En el conflicto de interés pueden estar comprendidos los investigadores, los miembros del equipo de la investigación o las instituciones, por tanto puede presentarse como una situación personal o individual, o bien colectiva.

Las circunstancias que puedan configurar un conflicto de interés deben conocerse al comienzo de la investigación.

Consentimiento Informado.

Un proceso mediante el cual un sujeto confirma voluntariamente su deseo de participar en un estudio en particular, después de haber sido informado y haber comprendido todos los aspectos de éste que sean

relevantes para que tome la decisión de participar o no. El consentimiento informado se documenta por medio de un formulario de consentimiento informado escrito, foliado, firmado y fechado en todas sus hojas.

Contrato.

Un acuerdo escrito, fechado y firmado entre dos o más partes involucradas que establece cualquier arreglo sobre la delegación y distribución de labores y obligaciones y, si fuera el caso, sobre asuntos financieros. El protocolo puede servir de base para un contrato.

Control de Calidad (CC).

Las técnicas y actividades operacionales realizadas dentro del sistema de aseguramiento de la calidad para verificar que se han cumplido los requerimientos de calidad de las actividades relacionadas con el estudio.

Cumplimiento (en relación con los estudios)

Observancia de todos los requerimientos relacionados con el estudio, requerimientos de la Buena Práctica Clínica (BPC) y requerimientos regulatorios aplicables.

Datos Fuente.

Toda la información en registros originales y copias certificadas de los registros originales de hallazgos clínicos, observaciones u otras actividades en un estudio clínico necesaria para la reconstrucción y evaluación del estudio. Los datos fuente están contenidos en los documentos fuente (registros originales o copias certificadas).

Documentación.

Todos los registros, en cualquier forma (incluyendo los escritos, electrónicos, magnéticos, ópticos y escaneos —scans—, rayos x y electrocardiogramas, etc.) que describen o registran los métodos, conducción y/o resultados de un estudio, los factores que afectan a un estudio y las acciones tomadas.

Documentos Esenciales.

Documentos que individual y colectivamente permiten una evaluación de la conducción de un estudio y de la calidad de los datos generales.

Documentos Fuente

Documentos, datos y registros originales (por ejemplo, registros de hospital, historias

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

clínicas, notas de laboratorio, memoranda, diarios de los sujetos o listas de verificación de evaluación, registros de entrega de la farmacia, datos registrados de instrumentos automatizados, copias o transcripciones certificadas después de verificarse que son copias exactas, microfichas, negativos fotográficos, medios magnéticos o microfilm, rayos x, expedientes de los sujetos y registros conservados en la farmacia en los laboratorios y en los departamentos médico-técnicos involucrados en el estudio clínico).

Enmienda al Protocolo.

Una descripción escrita de cambios o aclaración formal de un protocolo.

Estudio a Ciegas/Enmascaramiento.

Procedimiento en el cual una o más partes del estudio desconocen la asignación al tratamiento. El estudio a ciegas simple generalmente se refiere a que los sujetos desconocen la asignación. El estudio a ciegas doble se refiere a que los sujetos, investigadores, monitor y, en algunos casos, el analista, desconocen la asignación al tratamiento.

Estudio Clínico o Ensayo clínico.

Cualquier investigación que se realice en seres humanos con intención de descubrir o verificar los efectos clínicos, biológicos, farmacológicos y/o cualquier otro efecto de todo producto para la salud en investigación y/o identificar cualquier reacción adversa a productos de investigación, con el objeto de comprobar la seguridad y/o eficacia de los productos, o para ampliar el conocimiento científico disponible sobre los productos, sobre una enfermedad o sobre la biología humana.

Estudio Clínico, Informe de un

Una descripción escrita de un estudio de cualquier agente o procedimiento terapéutico, profiláctico o de diagnóstico realizado en seres humanos, en el que la descripción clínica y estadística, presentaciones y análisis están totalmente integrados en un solo informe (véase la Guía de la Conferencia Internacional de Armonización para la Estructura y Contenido de los Informes de Estudio Clínico).

Estudio Clínico, Informe Intermedio del («Interim /preliminary Analysis»)

Un informe de resultados intermedios y

su evaluación basado en análisis realizados durante el curso de un estudio.

Estudio Multicéntrico.

Un estudio clínico conducido de acuerdo a un solo protocolo pero en más de un lugar o institución y, por lo tanto, realizado por más de un investigador.

Estudio No clínico

Estudios biomédicos no realizados en seres humanos. Suelen ser estudios preclínicos efectuados en modelos experimentales.

Evento Adverso (EA)

Cualquier ocurrencia médica adversa en un paciente o sujeto de una investigación clínica que involucra el uso de un producto para la salud o procedimiento terapéutico y que no necesariamente tiene una relación causal con este tratamiento. Por lo tanto, un evento adverso (EA) puede ser cualquier signo desfavorable y no intencionado (incluyendo un hallazgo anormal de laboratorio), síntoma o enfermedad asociada temporalmente con el uso de un producto medicinal (de investigación), esté o no relacionado con éste (véase la Guía de la Conferencia Internacional de Armonización para el Manejo de Datos de Seguridad Clínica: Definiciones y Estándares de un Reporte Inmediato).

Evento Adverso Serio (EAS)

Cualquier ocurrencia desfavorable acaecida durante el transcurso y en el contexto de una investigación sobre un producto o procedimiento diagnóstico o terapéutico que:

(a) resulta en fallecimiento.

(b) amenaza la vida.

(c) requiere hospitalización del paciente o prolongación de la hospitalización existente.

(d) da como resultado incapacidad/invalidez persistente o significativa, o es una anomalía congénita/ defecto de nacimiento.

(e) es médicamente significativo o relevante (según criterio médico).

Lo precedente sin que sea necesaria la existencia presumible de nexo causal entre la aplicación del producto o tratamiento y el evento adverso.

Formulario de Reporte de Caso (FRC) [«Case Report Form» (CRF)]

Un documento impreso, óptico o electrónico

nico diseñado para registrar toda la información requerida en el protocolo para ser reportada al patrocinador sobre cada sujeto del estudio.

Guía o directrices.

Estándares éticos y científicos que establecen pautas para el diseño, conducción, realización, registro, análisis, monitoreo, auditoría y reporte de procesos de buenas prácticas clínicas en investigación en salud humana, que proporciona una garantía sobre la credibilidad y precisión de los datos, así como sobre la protección de los derechos, integridad y confidencialidad de los sujetos en investigación.

Inspección

La acción de realizar una revisión de los documentos, instalaciones, registros y de cualquier otro recurso relacionado con el estudio clínico, sea donde fuere que se encuentre localizado: en el sitio donde se realiza el estudio, en las instalaciones del patrocinador y/o de la organización de investigación por contrato (OIC) o en otros sitios, Esta inspección la realiza la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria.

Inspector.

Persona designada por la autoridad sanitaria competente y/o regulatoria que realiza inspecciones del estudio.

Institución o centro.

Cualquier entidad pública o privada, agencia o instalación médica o dental donde se realizan los estudios clínicos.

Investigador.

Una persona responsable de la conducción de un estudio clínico en el sitio donde se realiza el estudio. Si un estudio es conducido por un grupo de individuos, el investigador es el líder responsable del grupo y se le llamará investigador principal, quien podrá elegir co-investigadores.

Investigador Coordinador

Un investigador, en un estudio multicéntrico, a quien se le asigna la responsabilidad de coordinar a los investigadores en los diferentes centros participantes.

Monitoreo.

El acto de vigilar el proceso de un estudio clínico y asegurarse de que éste sea conducido, registrado y reportado de acuerdo con el protocolo, Procedimientos Operativos

Estándar (POEs), las Buenas Prácticas Clínicas (BPC) y los requerimientos regulatorios aplicables.

Monitoreo, Informe de

Un informe escrito del monitor al patrocinador, de acuerdo a los POEs del patrocinador, después de cada visita al sitio del estudio y/o cualquier otra comunicación relacionada con el estudio.

Normas Aplicables.

Normas y regulaciones dictadas por la autoridad regulatoria competente que rigen la conducción de estudios clínicos de investigación en seres humanos.

Opinión (en relación al Comité de Ética en Investigación).

El juicio y/o la asesoría proporcionada por un Comité de Ética en Investigación (CEI).

Organización de Investigación por Contrato (OIC) [«Contract Research Organization» (CRO)]

Una persona u organización (comercial, académica o de otro tipo) contratada por el patrocinador para realizar una o más de las labores y funciones del patrocinador relacionadas con el estudio.

Patrocinador.

Un individuo, compañía, u organización responsable de iniciar, administrar/controlar y/o financiar un estudio clínico.

Patrocinador-Investigador.

Un individuo que inicia y conduce, solo o junto con otros, un estudio clínico y bajo cuya dirección inmediata el producto en investigación se administra, o entrega a, o se utiliza por el sujeto. El término no incluye a ninguna persona que no sea un individuo (esto es, no incluye a una corporación o a una agencia). Las obligaciones de un patrocinador-investigador incluyen tanto las de un patrocinador como las de un investigador.

Procedimientos Operativos Estándar (POEs) [«Estándar Operating Procedures (SOPs)»]

Instrucciones detalladas y escritas para lograr uniformidad en la ejecución de una función específica.

Producto en Investigación

Una forma farmacéutica de un ingrediente activo, producto médico, un producto bio-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

lógico, células, tejidos, órganos y/o procedimientos con fines preventivos, diagnósticos o terapéuticos, o un placebo que se está probando o usando como referencia en un estudio clínico, incluyendo productos con una autorización de comercialización cuando se utilizan o se acondicionan (formulado o empacado) en una manera diferente a la aprobada o cuando se usan para obtener mayor información sobre un uso previamente aprobado.

Protocolo.

Un documento que describe los objetos, diseño, metodología, consideraciones estadísticas y organización de un estudio. Generalmente el protocolo también proporciona los antecedentes y fundamentos para el estudio, pero éstos podrían ser proporcionados en otros documentos referenciados en el protocolo. En los lineamientos de BPC el término protocolo se refiere al protocolo y a las enmiendas al protocolo.

Protocolo, Enmienda.

Véase Enmienda al Protocolo.

Reacción Adversa Medicamentosa (RAM).

En la experiencia clínica antes de la aprobación de un producto medicinal nuevo o de sus nuevos usos, particularmente cuando la dosis terapéutica no pueda establecerse: deberán considerarse reacciones adversas medicamentosas, todas las respuestas a un producto medicinal nocivas y no intencionales relacionadas con cualquier dosis. La frase «respuestas a un producto medicinal» significa que una relación causal entre un producto medicinal y un evento adverso es al menos una posibilidad razonable, esto es, que la relación no puede ser descartada. Con respecto a los productos medicinales en el mercado: una respuesta a un medicamento que sea nociva y no intencional y que ocurre a dosis normalmente utilizadas en el hombre para profilaxis, diagnóstico o tratamiento de enfermedades o para modificación de la función fisiológica (véase la Guía de la Conferencia Internacional de Armonización para el Manejo de Datos de Seguridad Clínica: Definiciones y Estándares de un Reporte Inmediato).

Reacción Adversa Medicamentosa Inesperada.

Una reacción adversa cuya naturaleza o severidad no es consistente con la información aplicable del producto (por ejemplo, la Carpeta del Investigador del Investigador para un producto en investigación no aprobado, o inserto de empaque/resumen de las características de un producto aprobado) (véase la Guía de la Conferencia Internacional de Armonización para el Manejo de Datos de Seguridad Clínica: Definiciones y Estándares de un Reporte Inmediato).

Reglamento de funcionamiento y procedimientos del CEI.

Normas dictadas por el CEI para determinar los detalles de su composición, funcionamiento y procesos de toma de decisiones. Comprende las normas de procedimientos que deberán observarse a efectos de permitir la evaluación y revisión de los aspectos científicos, médicos, éticos y jurídicos del estudio por parte del CEI.

Representante Legal.

Persona de existencia visible o ideal, autorizada bajo las leyes aplicables para aceptar, en representación de un candidato probable, la participación de éste en el estudio clínico.

Sitio donde se realiza el Estudio.

El/los lugar/es donde se realizan las actividades relacionadas con el estudio. Ver institución o centro.

Sub-investigador o Co-investigador.

Cualquier miembro individual del grupo del estudio clínico designado y supervisado por el investigador en un sitio donde se lleva a cabo el estudio para realizar procedimientos críticos relacionados con el estudio y/o tomar decisiones importantes relacionadas con éste (por ejemplo, asociados, residentes, becario de investigación).

Sujeto del Estudio¹

Un individuo que participa en un estudio clínico ya sea como receptor de la investigación o como un control.

1 En este documento, Sujeto, Individuo, Persona se usan con el mismo significado.

Sujetos Vulnerables.

Individuos cuyo deseo de participar en un estudio clínico puede ser mal influenciado por la expectación, justificada o no, de los beneficios asociados con su participación, o

de una venganza por parte de los miembros superiores de una jerarquía en caso de rehusarse a participar. Por ejemplo los miembros de un grupo con una estructura jerárquica, tal como estudiantes de medicina, odontología, químico-fármaco-biológica y de enfermería, personal subordinado de hospital y laboratorio, empleados de la industria farmacéutica, miembros de las fuerzas armadas y personas que están detenidas/recluidas. Otros sujetos vulnerables incluyen a los pacientes con enfermedades incurables, personas en asilos, sin empleo o indigentes, pacientes en situaciones de emergencia, grupos étnicos de minoría, personas sin hogar, nómadas, refugiados, menores y aquellos que no pueden dar su consentimiento.

Testigo Imparcial

Una persona independiente del estudio, que no puede ser influenciada por el personal involucrado en el estudio, quien está presente en el proceso de la obtención del consentimiento informado si el sujeto o el representante del sujeto legalmente aceptado no sabe leer y quien lee la forma de consentimiento informado y cualquier otra información escrita proporcionada al sujeto.

Vigilancia del Cumplimiento de las BPCs

La inspección periódica a cualquiera de las partes involucradas en la conducción de un estudio clínico (ej. al CEI, investigadores, patrocinadores, institución) con el propósito de verificar el cumplimiento de las BPC y de las regulaciones correspondientes.

GLOSARIO ESPECIALIZADO: MEDICINA GENOMICA- PROTEOMICA y MEDICINA REGENERATIVA

Biorreactores.

Son reactores biológicos, utilizados para permitir el crecimiento celular. Los biorreactores resultan indispensables para el crecimiento de células madre y producción de células hemáticas que intervienen en el sistema inmune.

Ingeniería tisular-Biomateriales. En el sentido más básico la ingeniería de tejidos combina células con materiales de anclaje o anidadores de origen animal, vegetal o artificial, para generar o construir productos tisulares funcionales.

Los contruidos con componentes sintéticos pueden ser totalmente artificiales o bioartificiales denominados «órganos biohíbridos», combinación de componentes biológicos y sintéticos, a menudo incorporan múltiples tecnologías que involucran sensores, nuevos biomateriales e innovativos sistemas de transporte.

Célula Madre.

(Sinonimia: Célula Troncal, Célula Estaminal, Stem cell en inglés). Es una célula indiferenciada que posee la capacidad de dividirse indefinidamente sin perder sus propiedades y con capacidad para producir progenies que maduran en células especializadas. Su enorme potencial proliferativo le permite dar origen a muchas estirpes celulares. Las células madre pueden ser de 2 tipos según su procedencia:

a) célula madre embrionaria que existen en el embrión durante su desarrollo y b) célula madre adulta que existe en los distintos tejidos del organismo pero con un potencial proliferativo menor.

Un ejemplo bien reconocido del empleo de las células madre adultas es el de la Célula Madre Hematopoyética. El trasplante de médula ósea, mejor llamado trasplante de Células Madre de la sangre, o de Células Progenitoras Hematopoyéticas es el mejor ejemplo del empleo de las células madre para reconstituir un tejido enfermo, el tejido hemático.

Epigenética: Es la rama de la genética que estudia el material no nucleotídico asociado al ADN de los genes, particularmente el código de proteínas de tipo histona y sus modificaciones, que influyen sobre la expresión y represión de genes.

Fenotipo: Es la expresión del genotipo y está vinculado a la estructura del organismo, su forma, su tamaño y síntesis de las diferentes opciones de proteínas, y a su interacción con las influencias ambientales.

Genes: Son secuencias específicas de bases nitrogenadas en el ADN (orden lineal de nucleótidos en los que están incluidas) que codifican instrucciones para la elaboración de proteínas (en forma de tripletes para cada uno de los aminoácidos que componen las proteínas). Constituyen las unidades básicas funcionales de la herencia. Son

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sólo el 2% del genoma humano, que contienen 30.000 a 40.000 genes. Un gen puede codificar más que una proteína y una proteína pueden ser codificada por genes distintos.

Genética: Es una disciplina dedicada al estudio de los genes (considerados como unidad) y sus efectos.

Genoma: Corresponde a una larga tira de material genético y extragenético (molécula de ADN o ácido desoxirribonucleico) contenida en el núcleo celular y en la mitocondria (material materno) que resulta única para cada individuo. La mayor parte del genoma contiene secuencias no codificantes pero necesarias para mantener la integridad estructural de los cromosomas y la regulación en tiempo y espacio de la producción de proteínas. El genoma humano contiene varios miles de millones de pares de bases.

Genómica: Es una disciplina que estudia las funciones e interacciones de la totalidad de los genes del genoma humano. La genómica amplía y enriquece el horizonte de la genética. La ciencia genómica se sustenta en el acceso experimental a la totalidad del genoma y puede aplicarse tanto a las patologías predominantemente genéticas (fibrosis quística, enfermedad de Huntington, etc.) como a otras enfermedades (cáncer, tuberculosis, mal de Chagas, VIH y enfermedades neurodegenerativas como Parkinson, Alzheimer, etcétera).

Genotipo: es el conjunto de la información genética contenida en el genoma de un individuo que puede ser transmitida a su descendencia y comprende no sólo los genes que codifican proteínas si no toda la información contenida en el ADN genómico.

Medicina Genómica: Surge de la aplicación las ciencias de la salud de los conocimientos originados a través del Proyecto del Genoma Humano y sus proyecciones biotecnológicas. La Medicina Genómica es la utilización del análisis del genotipo para incrementar la calidad de la atención médica a través de: la identificación de la predisposición al padecimiento de enfermedades en individuos presintomáticos; el establecimiento de conductas médicas de carácter preventivo; la selección de una farmacoterapia específica; el diseño personalizado de

estrategias terapéuticas basadas en la constitución genética del individuo.

Medicina Regenerativa.

Es un área emergente que busca la reparación o sustitución de tejidos y órganos mediante la aplicación de métodos relacionados principalmente con la Terapia Celular y Génica, Ingeniería Tisular y Sustancias Biorregenerativas.

Intenta ser una especialidad que aplica principios de la ingeniería y de las ciencias de la vida y de la salud a la fabricación de sustitutos biológicos que mantengan, mejoren o restauren la función de órganos tejidos y células en el cuerpo humano. Es de naturaleza eminentemente interdisciplinaria, la ingeniería de tejidos incluye conceptos de ramas tan diversas como la biología celular y molecular, la microfabricación, la robótica y ciencias de los materiales, particularmente a escala nano (10⁻⁹ unidades): nanotecnología, para diseñar partes de reemplazo del cuerpo humano.

Metaboloma: Es el conjunto de las moléculas que integran las rutas metabólicas de una célula o tejido. Se puede usar el término de forma global para identificar todos los compuestos que son metabolizados y sus productos de reacción o metabolomas de un determinado tipo celular en una circunstancia definida.

Metabolómica: Consiste en el análisis de moléculas que forman parte de las diversas rutas metabólicas en condiciones diferenciales entre dos estados o circunstancias disímiles, para un tipo celular determinado.

Proteoma: Es el conjunto de todas las proteínas de una célula y es específico para cada tipo de célula y su momento biológico. A diferencia del genoma que es relativamente fijo, el proteoma es dinámico y cambia permanentemente en respuesta a las señales intracelulares y del medio ambiente. Actualmente sólo se conoce el 50% del proteoma humano.

Proteómica: Estudia el comportamiento de las proteínas en las células normales y enfermas, lo que permite conocer la etiopatogenia de las enfermedades, diagnosticar precozmente la predisposición a los procesos patológicos, sus comienzos, conocer las alteraciones de las proteínas durante los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mismos y diseñar métodos de diagnóstico y terapéutica.

Tejido.

Un tejido es una asociación o conjunto de células de la misma naturaleza, diferenciadas de un modo determinado, ordenadas regularmente, con un comportamiento fisiológico común. Es uno de los niveles de organización biológica, situado entre el nivel celular y el nivel de órgano. Cada Tejido posee células madre capaces de auto-renovarse con sus propias características morfológicas y funcionales lo cual permite perpetuar esta población y células hijas que dan origen a células maduras con las características propias de ese tejido.

Terapia Celular.

Es un área muy vasta con un campo de aplicaciones potenciales en distintas condiciones genéticas, y en tejidos enfermos, mecánicamente injuriados o metabólicamente deficientes. Forma parte de la medicina regenerativa. En el área de tejidos mecánicamente injuriados, se está trabajando en fracturas óseas, corazones, hígado, riñón y páncreas dañados. En trastornos genéticos, en la distrofia muscular de Duchenne, en la enfermedad de Gaucher, en determinados cánceres, leucemias, linfomas y otras.

Transcriptoma: Es el conjunto de todos los genes de un determinado ser que transcriben a ARN mensajero (mARN) en un tipo de célula específico y en su momento biológico. Se puede usar el término de forma global para identificar todos los genes conocidos que son transcriptos a partir de un genoma o de transcriptomas de un determinado tipo celular en una circunstancia definida.

Transcriptómica: Estudia la transcripción de genes a un ARN mensajero en condiciones diferenciales entre dos estados o circunstancias disímiles, para un tipo celular determinado.

Transplante Alogeneico.

Implante de células, tejidos u órganos desde un miembro de una especie a otro genéticamente diferente pero de la misma especie.

Transplante Autólogo.

Implante de células, tejidos u órganos desde un miembro de una especie a sí

mismo, por lo que no induce respuesta inmune ni rechazo.

Caviglia.

- A las comisiones de Salud Pública; Ciencia y Técnica; derechos humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXLII

(D/4.086/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Zona de Espacio Verde de interés provincial en los términos previstos en la ley 12.704 a la extensión territorial que va desde el Canal Santo Domingo en el partido de Avellaneda hasta la costa del Río de la Plata, y que abarca hasta la calle Espora en el municipio de Quilmes y se encuentra limitada por la Autopista Buenos Aires La Plata, extensión territorial conocida como Complejo Ambiental Villa Domínico en el partido de Avellaneda.

Art. 2º - La finalidad de la presente declaración es proteger y conservar estas áreas que constituyen setecientas (700) hectáreas de ambientes naturales de valor escénico, científico, y ecológico y que se encuentra conformado por especies nativas y/o exóticas de la flora y fauna.

Art. 3º - El presente territorio constituye un área periurbana con espacios totalmente abiertos, forestados y con fines ambientales, recreativos y de esparcimiento público.

Art. 4º - A los fines del artículo 8º de la ley 12.704, comuníquese al Registro de Registro de Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés provincial la presente declaración.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mancini.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley contribuye a proteger y conservar un área compuesta por unas setecientas (700) hectáreas ubicadas al borde del Río de la Plata, entre los municipios de Avellaneda y Quilmes.

Estos territorios a lo largo del tiempo, y derivados de obras de ingeniería sanitaria en zonas de cercanía, han desarrollado un proceso de restauración e incremento de las comunidades de flora y fauna, a la vez que transformaron las características topográficas en relación a las cavas que, habiendo sido generadas para otras necesidades, se transformaron en grandes lagunas.

Es por eso que se hace necesario resguardar las lagunas interiores, la selva paranaense, los bañados, las playas y la forestación ribereña con el objetivo de conserven su carácter de acceso público, tendiendo al bienestar común, con el fin de elevar la calidad de vida de la población y la protección del medio.

Este entorno natural que ha sido creado a través de las distintas técnicas de ingeniería sanitaria, debe ser conservado y protegido de la acción transformadora del hombre que se dirija a la explotación comercial, cuidando de esta manera nuestro patrimonio natural mediante la declaración de este espacio verde como de interés provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley.

Mancini.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Tierras y Organización Territorial, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXLIII

(D/4.093/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y

sujeto a expropiación los inmuebles, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitos en la Localidad de Huanguelén, distrito de Coronel Suárez, designados catastralmente como: circunscripción X, sección D; Quinta Nº 19, parcelas 1 y 2; Quinta Nº 20b, parcelas 6 y 7; Quinta Nº 20c, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10; cuyos dominios se encuentran inscriptos a nombre de La Oleaginosa de Huanguelén sociedad anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior y objeto de la presente expropiación serán transferidos al dominio de la municipalidad de Coronel Suárez, a los efectos de desarrollar en el predio; proyectos culturales, deportivos, de esparcimiento, parquización, y principalmente; preservar las históricas instalaciones declarándolas sitio histórico.

Art. 3º - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, se propone respetar cualquier otra actividad lícita que la municipalidad de Coronel Suárez, en conjunto con la Delegación y fuerzas vivas de la Localidad de Huanguelén, dispongan.

Art. 4º - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado según decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley y a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

La emblemática planta industrial fue fundada en el mes de Diciembre de 1944, momento en el que se extrajo su primer litro de aceite, bajo la denominación La Oleaginosa de Huanguelén sociedad de responsabilidad limitada, sociedad compuesta por 20 integrantes (7 personas de Huanguelén y 13 de la Ciudad de Cnel. Suárez), siendo sus principales impulsores los vecinos, D. Arturo Esplendore, D. Francisco Bilbao, D. José Álvarez, D. José Risueño Bravo, D. Lorenzo Bilbao y D. Lorenzo Bilbao Hernández, D. Carlos Sabas Esplendore y D. Fernando Esplendore.

Llegó a tener en los años 1966/67, 186 personas efectivas trabajando, mas las personas ligadas indirectamente a esta industria con trabajos tercerizados (Reparación de esqueletos, bolsas, etcétera).

Hasta el año 1954 se vendía el aceite transportándolo en camiones y vagones tanques. Y a partir de esa fecha se instala la maquinaria para proceder al envasado y fraccionamiento en tambores de 100/200 litros. Posteriormente se comienza a fraccionar en latas de 1-5 y 10 litros y bidones plásticos de 5 litros.

En el año 1957, la firma pasa a convertirse en Sociedad Anónima, incorporándose nuevos socios y capitales.

Ya en 1965/66 se incorpora fábrica de jabones y detergentes LOH. En esta etapa se realizan convenios con yerbateros y se fracciona y vende yerba LOH. Posteriormente se pone en marcha la planta de fraccionamiento de jugos LOH. (pomelo, naranja y limón), como así también, se producía el pellet de cáscara de girasol, el cual se vendía a la industria de alimentos balanceados y productores cabañeros, lo que amerita observar la pujanza de estos precursores, e importancia de este proyecto industrial en sus inicios.

Esta gran fuente de trabajo, movimiento económico y de desarrollo, distinguía a la localidad de Huanguelén, siendo reconocidos sus productos en el país.

En esos años de profunda crisis en el País, cesa sus actividades la última firma propietaria de origen huanguelenense, y

compra la quiebra una firma foránea, que la explota hasta llegados los años 2004/05, en los que se decide proceder a su cierre definitivo, posterior desguase y traslado al distrito de Bolívar, aduciendo estado de crisis, cuando de las notas periodísticas surgen los verdaderos motivos, de logística y conveniencia.

El honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, se expidió oportunamente, solicitando al D. Ejecutivo del Distrito interponga las acciones pertinentes, para evitar el desguace de la planta fabril, (Resolución N° 110/06, «Art. 2º Como así también, se solicita se realicen todas las gestiones necesarias que permitan SUSPENDER EL DESMANTELAMIENTO que se esta realizando en las instalaciones existentes»).

En el transcurso de los años que fue explotada por Agroindustrias Bonaerenses sociedad anónima, surgieron diversos reclamos de características ambientales, contaminación por humos y efluentes; falta de mantenimiento del predio; no pagos de tasas e impuestos, que fueron advertidos por el honorable Concejo Deliberante local (resolución 87/02).

La firma nombrada supra se encuentra en juicio con la Comuna de Coronel Suárez, (Exp. 5.895 y 8.665 S/ Apremio - municipalidad de Coronel Suárez / Agroindustrias Bonaerenses sociedad anónima) por tasas adeudadas, que asciende a montos de suma importancia.

El estado del predio es calamitoso constituyendo un peligro para la comunidad.

El honorable Concejo sancionó las Ord. 4.916 y 4.931, a través de las cuales se aprueba una orden de allanamiento a cumplirse en la EX Oleaginosa de Huanguelén, por el Departamento de Bromatología, conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas, el auxilio de la fuerza pública y un Escribano Público nacional, a fin de constatar las falencias existentes y que atentan contra la salubridad pública.

La sociedad de Huanguelén en su conjunto y sus referentes sociales, solicitan una pronta solución a esta situación y reutilización de estas instalaciones.

Dada la ubicación céntrica de esta propiedad y sus características, permitiría lle-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

var adelante proyectos culturales, deportivos, de esparcimiento y parquización de esa importante zona, brindando un servicio a la comunidad.

Recuperar esta propiedad, permitiría preservar las históricas instalaciones y exponerlas como emblema de lo que fue y podrá ser, esta querida localidad de Huanguelén.

Según la legislación vigente cualquier bien, ya sea de carácter público o privado, puede ser expropiado siempre que se «procure la satisfacción del bien común». En este sentido, la expropiación de cualquier bien, sea material o espiritual, se fundamenta legalmente por «la utilidad pública».

Por los motivos expuestos y en defensa de los ciudadanos que pretenden una Provincia más justa y equitativa solicito que me acompañen en la presente iniciativa de ley.

Oliver.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

CXLIV

(D/4.094/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 73 de la ley 5.827 y sus modificatorias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 73 - Los Jueces de Paz Letrados actuarán con dos (2) o más Secretarios. Un (1) Secretario que tendrá competencia en el fuero Civil, Comercial y de Minería conforme las atribuciones prescriptas en el apartado I incisos 1), 2) y 3) apartado II y III del artículo 61 de la presente ley y sus modificatorias; un (1) Secretario que tendrá competencia en el fuero Penal, Correccional y Contravencional conforme lo dispuesto en el apartado I incisos 3) y 4) y el apartado IV del artículo 61

de la ley 5.827 y modificatorias. Los Secretarios deberán ser letrados en aquellos Partidos que así lo determine la Reglamentación de la Suprema Corte de Justicia, y contarán con el personal que en cada caso esta establezca de acuerdo a las necesidades de cada Juzgado y a las previsiones presupuestarias existentes.

Los secretarios letrados estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que rigen para los demás funcionarios del Poder Judicial.

Los deberes de los Secretarios serán los prescriptos por el Código de Procedimiento Civil y Comercial, y tendrán a su cargo la certificación de firmas de la autenticidad de copias de documentos públicos o privados.

Art. 2º - La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

En la provincia de Buenos Aires el Agente Fiscal es el titular de la acción penal, es decir, aquel funcionario que lleva adelante la investigación frente a un presunto hecho delictual, con la finalidad de esclarecerlo, individualizar a los autores y partícipes y propiciar el oportuno reproche del accionar disvalioso.

El principal reclamo de los justiciables y de los observadores del funcionamiento del proceso penal, es la lentitud en el gerenciamiento de la prestación de justicia, juicios interminables transforman en realidad aquella reflexión que indica que la justicia lenta no es justicia.

Cuando los ciudadanos descreen o minimizan el accionar de las instituciones de la República, se produce un fenómeno de paulatino deterioro y búsqueda de soluciones individuales, privadas o de mano propia. La seguridad y la justicia son prestaciones in-

delegables de nuestro Estado provincial y su fortalecimiento y eficacia una obligación de los restantes poderes del Estado.

Frente a un crimen hay medidas que se tornan imperiosas en los primeros momentos de la intervención penal, a saber: allanamientos, registro de lugares, secuestros, detenciones, requisas, órdenes de presentación e interceptación de correspondencia.

Si bien estas medidas pueden hacerse en casos de urgencia y con debida fundamentación por el Fiscal y con la posterior convalidación del Juez de Garantías, lo cierto es que en la mayoría de los casos, los Fiscales solicitan las órdenes al Juez de Garantías.

Las grandes distancias de la provincia y sobre todo el alejamiento de muchas ciudades de los lugares de radicación de los Juzgados de Garantías, hace que muchas investigaciones se frustren por no contarse con la inmediata orden de allanamiento, requisas de lugares, secuestro, etcétera.

La demora, traducida en ineficacia y, en muchos casos, en llave asegurativa de la impunidad y falta de esclarecimiento de los delitos consumados, es una de las principales críticas al Sistema Procesal Penal actual y donde la intervención correctiva del Poder Legislativo se hace necesaria.

En nuestra historia cercana los pequeños asentamientos o pueblos de campaña fueron ganando institucionalidad con la radicación de oficinas y reparticiones de Estado, amén de las religiosas y las comerciales.

El Juez de Paz fue una figura totalizadora de la prestación de justicia y garante del desarrollo de los pueblos y ciudades nacientes. En momentos de nuestra historia este Juez fue la representación misma de la justicia, de la mediación y de la determinación de todos los derechos de los hombres sometidos a su imperio.

Hoy su figura péndula entre competencias mayoritariamente civiles, algunas de minería y procesal penal. Sin embargo, lo cierto es que estos jueces no han sido dotados de las herramientas y recursos humanos necesarios para ejercer la competencia procesal penal que se les ha asignado.

El proyecto de marras está dirigido puntualmente a salvar esta dificultad, ya que

permite la organización de una secretaria penal, correccional y contravencional en los Juzgados de Paz.

Con este nuevo diseño el Juez de Paz del lugar donde se comete el delito contaría con un nuevo recurso humano capacitado para actuar en las incumbencias penales. Esta Secretaría podría ocuparse rápidamente del trabajo y seguimiento de los pedidos fiscales de allanamiento, registro de lugares, secuestros, detenciones, requisas, órdenes de presentación e interceptación de correspondencia.

Las herramientas que concede esta ley a la Justicia de Paz, permitirá que muchos ciudadanos del interior de la provincia, donde las distancias amenazan con la eficacia de las investigaciones penales, puedan tener una mejor respuesta del Estado, sobre todo en su veloz intervención cuando se ha cometido un delito.

Por los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de esta honorable Cámara acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Gutiérrez.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXLV

(D/4.105/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dispóngase la instalación, en forma permanente, de inhibidores de señal de telefonía celular y servicios de Internet inalámbricos en todas las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, deberá proceder a su instalación y puesta en funciona-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

miento en un plazo máximo de 180 días, a contar de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

Que, la cantidad de secuestros virtuales continúa en ascenso en el territorio de la provincia de Buenos Aires, aunque muchos de ellos no son denunciados, en algunos casos por temor y en otros por que los damnificados sienten vergüenza de haber sido engañados.

Que, si bien no existen cifras oficiales, ya que la mayoría de los hechos no se denuncia, los perjudicados por esta modalidad delictiva se cuentan de a miles en nuestro país.

Que, se trata de una modalidad delictual que se comete con llamadas telefónicas, mediante el ardid de que tiene secuestrado a un miembro de la familia, el malviviente, juega con la desesperación de padres o parientes y los obliga a pagar una suma de dinero o un determinado importe en tarjetas telefónicas y la enumeración de las claves de uso.

Que, en las cárceles de Argentina el crédito telefónico obtenido de esta manera es muy valorado por los detenidos que pujan por contar con ese recurso para mantener comunicación fluida con el exterior de la prisión.

Que, también hubo casos en los que los autores no eran presos que actuaban solos, sino bandas que obtenían los datos de los integrantes de una familia a través falsas promotoras de concursos.

Que, en México, Estados Unidos y España se han comenzado a instalar inhibidores de llamadas realizadas desde teléfonos celulares en establecimientos penitenciarios.

Que, en Estados Unidos la Administración nacional de Telecomunicaciones e Información de Estados Unidos (NTIA, por sus siglas en inglés) autorizó una prueba de interferencia de señal de celular en una institución correccional de Cumberland, en

el estado de Maryland, a fin de demostrar al Congreso estadounidense que se pueden bloquear las señales ilegales sin perjudicar a los usuarios de teléfonos celulares en los alrededores de la prisión.

Que, por su parte la Administración Pública mexicana instalará inhibidores de señal de celulares en 78 de las 429 prisiones del país para frenar la extorsión telefónica, originada en su mayoría en las cárceles.

Que, en el caso de España, La Dirección General de Instituciones Penitenciarias instaló en 2008 equipos que bloquean el uso de los teléfonos móviles en todo el perímetro de la cárcel de Valladolid, en busca de evitar el uso cada vez más extendido de estos teléfonos por los presos, a lo que las autoridades de esa cárcel mostraban impotencia para ponerle freno.

Que, una medida de similares características fue propuesta por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires para que los bancos coloquen inhibidores de teléfonos celulares, en la búsqueda de evitar los asaltos y salidas bancarias.

Que, el inhibidor celular, utiliza una moderna técnica de proceso de señal para interferir la conexión entre los celulares y la torre celular con la cual se esta comunicando en forma continua. Trabaja emitiendo ondas de Radio Frecuencia en baja potencia, que bloquean las comunicaciones celulares en diferentes rangos dependiendo la potencia del bloqueador celular y la ubicación geográfica dentro de la red celular. Estos sistemas también se los conocen con el nombre de bloqueador, jammer, nulificador, anulador, neutralizador de comunicaciones.

Que, el sistema funciona de la siguiente manera: al activarlos, los celulares perderán totalmente la conexión con la torre y dependiendo el celular y su tecnología aparecerá en la pantalla «Sin Servicio», «Sin Red» o la pantalla permanecerá normal pero no podrá emitir ni recibir ninguna comunicación o mensaje de texto dentro del área de inhibición. Todas las llamadas entrantes ingresarán directamente al contestador como si el celular se encontrara en un área fuera de cobertura.

Es por lo expuesto que, solicito a los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo la siguiente iniciativa.

García (Julia).

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

CXLVI

(D/4.107/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se instituye el 25 de noviembre de cada año como Día de la Industria Bonaerense Agroalimentaria.

Art. 2º - Anualmente se conmemorará con la organización y realización de la Exposición de la Industria Agroalimentaria, designando sede permanente al partido de Monte.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jano.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad fijar institucionalmente la fecha del 25 de noviembre de cada año como Día de la Industria Bonaerense Agroalimentaria y, a la vez, designar al partido de Monte como sede permanente de esta celebración.

Ello responde a la solicitud de las autoridades locales las que peticionan en tal sentido, acompañando los antecedentes que acreditan motivos mas que suficientes para que esta legislatura considere favorablemente la iniciativa.

El Concejo Deliberante de Monte sancionó la ordenanza 3584, el pasado 23 de abril de 2009 y que fuera promulgada por decreto 1.002/09, mediante la cual se adhería a las gestiones realizadas por el Ejecutivo comu-

nal, conjuntamente con su par del partido de Quilmes, intendente, don Francisco Gutiérrez, para gestionar ante las autoridades provinciales de determinación de la fecha y la sede de la conmemoración a que se refiere el párrafo primero de estos fundamentos.

Adjuntamos copia de la documentación referida precedentemente, la que brinda una acabada información al respecto, eximiéndonos de efectuar mayores consideraciones, evitando de esta manera reiteraciones innecesarias.

En consecuencia, por las breves consideraciones vertidas, pero remitiendo a la abundante documental adjunta al presente, es que solicito de mis pares legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Jano.

- A las comisiones de Industria y Minería y Legislación General.

CXLVII

(D/4.106/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - La Provincia reivindica la pre-existencia étnica y cultura de los Pueblos Indígenas en su territorio; por ende se reconoce como un Estado Pluricultural, respetando y valorando la diversidad cultural.

Art. 2º - Los Pueblos Indígenas que habitan en la provincia de Buenos Aires son titulares de los derechos individuales y colectivos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado mediante la ley nacional 24.071; en el artículo 8º j) del Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado mediante la ley nacional 24.375; en el artículo 75 inciso 17) de la Constitución

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nacional; en el artículo 36 inciso 9 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; en la ley nacional 23.302, modificatorias y concordantes; en la ley nacional 26.160, y en la ley nacional 26.554.

Art. 3º - Los Pueblos y las personas indígenas tienen derecho al pleno y efectivo disfrute de los derechos humanos en igualdad de condiciones que el resto de la población. No serán objeto de ningún tipo de discriminación, en particular la fundada en su identidad indígena.

Art. 4º - Los Pueblos Indígenas tienen derecho al respeto de sus identidades culturales y al rescate y preservación de su patrimonio tangible e intangible. El Estado provincial diseñará e implementará políticas públicas, en consulta con los Pueblos Indígenas, tendientes a salvaguardar las lenguas, valores, costumbres, tradiciones, creencias, ceremonias, espiritualidad, instituciones, normas y formas de organización propias de cada Pueblo Indígena, de acuerdo a sus cosmovisiones.

Art. 5º - El Estado provincial, en consulta con los Pueblos Indígenas, elaborará un calendario con los días de festejos y conmemoraciones indígenas a los fines de justificar las inasistencias de los niños y jóvenes indígenas de los establecimientos educativos.

Art. 6º - Los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar libremente las pautas para su desarrollo económico, social, cultural y espiritual, como así también a definir sus propias formas de organización política y sus instituciones internas. El Estado provincial, respetará y garantizará el diseño y elaboración de los Planes de Vida de cada comunidad indígena, tendientes a alcanzar el Buen Vivir como un estado de armonía y equilibrio entre la comunidad y la Madre Tierra.

Art. 7º - Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la propiedad y posesión comunitaria de las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente ocupan o

bien, utilizan de alguna otra manera, tales como áreas de pastoreo, caza, pesca, recolección, agricultura, aguadas, cementerios, lugares sagrados, centros ceremoniales, entre otros.

Art. 8º - El Estado provincial regulará la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano sobre las que también los Pueblos Indígenas tendrán derecho a la propiedad comunitaria.

Art. 9º - Las tierras, territorios y recursos naturales a los que se refieren los artículos 7 y 8 de la presente ley son inembargables, insusceptibles de gravámenes, inenajenables, intransmisibles e imprescriptibles.

Art. 10 - El Estado provincial diseñará políticas tendientes a determinar las tierras, territorios y recursos ocupados por las comunidades indígenas con el objeto de instrumentar la posesión y la propiedad comunitaria indígena. Para tales fines se regirá por lo establecido en las leyes nacionales 26.160 y 26.554, y por lo previsto en el Programa nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas implementado por el Instituto nacional de Asuntos Indígenas.

Art. 11 - El Estado provincial establecerá mecanismos especiales eficaces, administrativos, judiciales o de otra índole, con el fin de salvaguardar la posesión y propiedad comunitaria de las tierras, territorios y recursos naturales mencionados en los artículos 7º y 8º de la presente ley.

Art. 12 - Los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos o intereses, por medio de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos internos.

Art. 13 - El Estado provincial celebrará consultas y cooperará de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados a través de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obte-

ner su consentimiento libre, previo e informado. La reglamentación de la presente ley fijará el procedimiento para la consulta respetando los estándares internacionales y en particular los siguientes criterios: la consulta debe tener carácter previo; debe brindarse una información exhaustiva acerca de la medida o proyecto; debe realizarse de buena fe; debe implementarse mediante procedimientos apropiados; debe efectuarse a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas; debe ser sistemática; debe realizarse con miras a lograr un acuerdo.

Art. 14 - La obligación de consulta establecida en el artículo anterior alcanza también a los particulares que pretendan realizar emprendimientos o actos que afecten los derechos de los Pueblos Indígenas, en especial sus tierras, territorios y recursos naturales.

Art. 15 - Los Pueblos Indígenas tienen derecho a una educación intercultural y bilingüe. Para tal fin el Estado provincial garantizará por medio de la Dirección General de Cultura y Educación, en aquellos establecimientos educativos a los que asistan los niños de las comunidades indígenas, la designación de un auxiliar intercultural elegido en consulta con la comunidad indígena de que se trate.

Art. 16 - El Estado provincial asegurará, a través de la Dirección General de Cultura y Educación y en consulta con los Pueblos Indígenas, que los programas y manuales de estudio reflejen la historia real de dichos pueblos y sean respetuosos de sus identidades.

Art. 17 - Los Pueblos Indígenas tienen derecho al ejercicio de sus propias prácticas de salud, y al uso de su medicina tradicional.

Art. 18 - Los programas de salud destinados a las comunidades indígenas respetarán sus propias prácticas de salud, y el uso de su medicina tradicional, con el fin principal de proteger la vida y la salud de los miembros de dichas comunidades. El Minis-

terio de Salud celebrará consultas con las comunidades interesadas para el diseño e implementación de los programas de salud mencionados en el presente artículo.

Art. 19 - Convalidase la creación del Consejo provincial de Asuntos Indígenas creado por el decreto 3.631/07, el cual tendrá como funciones:

1. Elaborar políticas públicas destinadas a asegurar a los pueblos indígenas el verdadero ejercicio de los derechos humanos consagrados en las normas provinciales, nacionales e internacionales, en igualdad de condiciones que el resto de la población.
2. Desarrollar estrategias, conjuntamente con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, tendientes a contribuir al desarrollo integral de las comunidades indígenas previsto en sus Planes de Vida, tendientes a alcanzar el Buen Vivir.
3. Garantizar el resguardo de las identidades culturales de los Pueblos Indígenas, promoviendo la conservación y transmisión de sus pautas culturales y cosmovisiones; fortaleciendo las capacidades de las comunidades indígenas; y afianzando los vínculos inter e intra comunitarios.
4. Contribuir a la construcción de una sociedad intercultural, en la que se respeten todas las identidades y se valore la diversidad a través de la reivindicación histórica de los pueblos indígenas, la difusión de sus expresiones culturales, la promoción de sus derechos y la erradicación de conductas discriminatorias.
5. Propiciar la creación de espacios locales de co-gestión entre los municipios y las comunidades indígenas, que garanticen el reconocimiento de sus derechos, su participación en la toma de decisiones respecto de los asuntos que les afectan y el respeto de sus identidades culturales.
6. Diseñar y desarrollar estudios e investigaciones destinados a obtener un diagnóstico acabado acerca de la si-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tuación de los pueblos indígenas con el objeto de orientar las acciones a cada realidad específica.

7. Organizar el Registro provincial de Comunidades Indígenas, arbitrando los medios para la obtención de la personería jurídica por parte de las comunidades indígenas, según lo establecido por el decreto 3225/04.
8. Elaborar proyectos normativos destinados a adecuar la legislación provincial a los tratados internacionales sobre derechos humanos tendientes al conocimiento, difusión y materialización de los derechos de los pueblos indígenas.
9. Propiciar espacios de diálogo e instancias de cooperación con organismos provinciales, nacionales, regionales e internacionales con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas y a la plena vigencia de sus derechos.

Art. 20 - El Consejo provincial de Asuntos Indígenas será coordinado por un Secretario Ejecutivo, con rango y remuneración equivalente a Director provincial de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/96).

Art. 21 - Asimismo, el Consejo provincial de Asuntos Indígenas contará, con tres (3) Responsables de área, con rango y remuneración equivalente a Director de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/96), uno para la de Fortalecimiento y Desarrollo de las Comunidades Indígenas; otro para la de Tierras, Territorios y Recursos Naturales; y otro para el Registro provincial de Comunidades Indígenas.

Art. 22 - El Consejo provincial de Asuntos Indígenas constituye un espacio de co-decisión y diálogo intercultural entre el Estado provincial y los Pueblos Indígenas. Por tal razón estará integrado por el Consejo Indígena de Buenos Aires (CIBA) compuesto por dos representantes por cada Pueblo Indígena que posea al menos tres comunidades en el territorio de la provincia de Buenos Aires inscriptas en el Registro provincial de Comunidades Indígenas o en el

Registro nacional de Comunidades Indígenas.

Art. 23 - La elección de los representantes del Consejo Indígena de Buenos Aires (CIBA) deberá realizarse en Asambleas Comunitarias por cada Pueblo Indígena en las que deberán participar al menos el 80% de las comunidades de cada Pueblo Indígena inscriptas en el Registro provincial de Comunidades Indígenas o en el Registro nacional de Comunidades Indígenas. Los representantes durarán dos años en su mandato.

Art. 24 - Los integrantes del Consejo Indígena de Buenos Aires (CIBA) actuarán ad honorem y percibirán en concepto de compensación de gastos el equivalente a dos (2) Sueldos Básicos de la Categoría Ingresante del Agrupamiento Profesional - Categoría 8- o la que en el futuro la reemplace, de la Escala Salarial de la ley 10.430 (texto ordenado decreto 1.869/96) y sus modificatorias, con Régimen de 30 horas semanales de labor.

Art. 25 - El Secretario Ejecutivo y los tres Responsables de Áreas previstos en los artículos 20 y 21 respectivamente, serán designados por el Poder Ejecutivo en consulta con el Consejo Indígena de Buenos Aires (CIBA).

Art. 26 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prince.

FUNDAMENTOS

La conquista de América significó no sólo la expoliación de estas tierras por parte de los españoles, sino también el dominio cultural por sometimiento. Desde una perspectiva eurocéntrica y cargados de prejuicios, asumieron al habitante originario como subhumano, como un ser sin alma, sin dios, sin fe y sin cultura. Según Todorov «...el deseo de hacerse rico y la pulsión de dominio, esas dos formas de aspirar al poder, motivan el comportamiento de los españo-

les; pero también está condicionado por la idea que tienen de los indios, idea según la cual éstos son inferiores, en otras palabras, están a la mitad del camino entre los hombres y los animales. Sin esta premisa existencial, la destrucción no hubiera podido ocurrir.» (1) Bajo la categoría homogeneizante de «indio», se desconocieron las identidades y cosmovisiones de cada Pueblo.

La independencia no significó una liberación para los Pueblos Indígenas. En Argentina particularmente la gran reducción de la población indígena no obedece tan solo a los hechos ocurridos durante la etapa colonial, sino que es el resultado de un proyecto de país bien definido hacia finales del siglo XIX, que promovía la inmigración europea como factor de civilización, despreciando a las poblaciones autóctonas que, desde esa perspectiva, representaban la barbarie. Este desdén llegó al paroxismo con la ley 947 de 1878, por la que se aprobó la denominada «campana del desierto» que tuvo como objetivo el sometimiento de los Pueblos Indígenas y la conquista de sus territorios. Estos ataques, sumados a las campañas del Neuquén de 1879, a las de Chaco de 1884 y 1911, y a los episodios de Napalpí en 1924 y El Zapallar 1933 (también en la provincia del Chaco), entre otros hechos nefastos, formaron parte de una política sistemática de exterminio de dichos Pueblos.

La Constitución Argentina de 1853 establecía en su artículo 67 inciso 15 que le correspondía al Congreso «Proveer la seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y procurar la conversión de ellos al catolicismo». La reforma constitucional de 1994 cambió el paradigma en cuanto a la relación entre los Pueblos Indígenas y el Estado, estableciendo en su artículo 75, inciso 17 que le corresponde al Congreso: «Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, trans-

misible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.»

La provincia de Buenos Aires también incorporó en su Constitución los derechos de los Pueblos Indígenas a partir de la reforma de 1994. Así, el artículo 36 inciso 9 establece: «La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan». En la actualidad, la provincia de Buenos Aires, cuenta con una importante población indígena. El Censo nacional 2001 realizado por el INDEC, incluyó por primera vez la pregunta de si algún miembro del hogar censado se autoidentificaba como perteneciente a algún pueblo indígena. Los datos arrojados señalan que en la provincia de Buenos Aires existen 98.364 hogares con personas que se reconocen como pertenecientes a algún pueblo indígena. Dicha cifra, elevada por cierto, no puede tomarse como definitiva por dos motivos; en primer lugar porque se estima que el Censo no llegó a todos los hogares indígenas; y en segundo término porque no todas las personas indígenas se reconocieron como tales por el estigma que aún significaba admitir su origen étnico. En el Censo nacional 2010 se volvió a incluir una pregunta similar.

Se pueden distinguir en la provincia de Buenos Aires dos situaciones con relación a los Pueblos Indígenas. Existe un Pueblo Indígena originario de este territorio, el Pueblo Mapuche, asentado en el oeste, centro y sur de la provincia de Buenos Aires, en particular en localidades como Olavarría, Azul, Tandil, 25 de Mayo, Tapalqué, Bolívar, Rauch, General Viamonte, Bragado, Lincoln, Junín, Trenque Lauquen, Rojas, General

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Willegas, Guaminí, Tornquist, Bahía Blanca, Villarino y Patagones. Junto al Pueblo Mapuche, conviven en territorio bonaerense otros Pueblos Indígenas originarios de las regiones NOA y NEA, que migran por distintos motivos. La mayoría logra asentarse en zonas urbanas y suburbanas que difieren bastante de sus lugares de origen, lo que les exige una cruda adaptación y les implica serios trastornos. Se asientan en especial en localidades como San Nicolás, Escobar, José C. Paz, Esteban Echeverría, Moreno, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Derqui, Pablo Nogués, Almirante Brown, Presidente Perón, Marcos Paz. Se trata de los Pueblos Qom, Guaraní, Kolla, Mocoví, Diaguita y hasta Mapuche.

Si bien las comunidades indígenas que se han asentado en zonas del conurbano bonaerense han tenido y tienen algunas dificultades particulares, se puede convenir que todas las comunidades comparten un mismo diagnóstico y consecuentemente un mismo pliego de reivindicaciones, relacionadas con sus tierras, recursos naturales, educación intercultural bilingüe, acceso a la salud, becas de estudio, vivienda digna, trabajo, proyectos productivos, consulta y participación, rescate de las identidades culturales, entre otras. En esa enumeración se advierten cuestiones sociales y económicas que son comunes a cualquier sector vulnerable de la población; y cuestiones identitarias que son propias de los Pueblos Indígenas, precisamente por su condición de Pueblos. Los Pueblos Indígenas han sido ya reconocidos como sujetos de derechos individuales y colectivos por el Derecho Internacional. El Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por ley nacional 24.071 les reconoce ese estatus de Pueblo; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en 2007, complementa dicho Convenio y no deja dudas sobre sus derechos colectivos.

Cabe aquí distinguir los conceptos de Pueblo y comunidad. El primero alude al conjunto de personas (individuos, familias, comunidades) que reconocen un origen, una

historia, una lengua, lazos culturales, una identidad étnica, una cosmovisión comunes; que tienen un sentido de pertenencia, como por ejemplo el Pueblo Mapuche. La comunidad es la forma de organización territorial que adopta un Pueblo Indígena, se compone de un grupo de familias que comparten un espacio común, una autoridad, una serie de normas y procedimientos internos, y un Plan de Vida. El Plan de Vida de una comunidad es la forma en la que sus miembros proyectan colectivamente el destino de la misma, en todas sus dimensiones: social, económica, política y espiritual. En términos occidentales sería como un plan de desarrollo; pero desde las cosmovisiones de los Pueblos Indígenas ese concepto occidental de desarrollo es reemplazado por la idea del Buen Vivir. Según sus cosmovisiones los Pueblos Indígenas persiguen el Buen Vivir, que no se corresponde con el crecimiento económico ni el progreso, sino con alcanzar un estado de armonía y equilibrio con la naturaleza, con el cosmos, con el individuo y con lo comunitario. Como se observa, los Pueblos Indígenas tienen rasgos identitarios que los tornan particulares y es a causa de los mismos precisamente que organismos internacionales como la ONU y la OIT han consagrado sus derechos en instrumentos específicos como los ya mencionados; que la Constitución nacional y la Constitución de la provincia de Buenos Aires les han otorgados la máxima jerarquía normativa a sus derechos, y que el Estado nacional haya dictado leyes especiales sobre derechos de los Pueblos Indígenas. La provincia de Buenos Aires ha adherido, por medio de la ley provincial 11.331, a la ley nacional 23.302, una ley con un marcado cariz asistencialista y que responde a un paradigma ya superado. A través de la ley 12.917 adhirió a la ley nacional 25.517 sobre restos mortales indígenas que se encuentren en museos; y por medio de la ley 13.115 adhirió a la ley nacional 25.607 que establece la realización de campañas de difusión de los derechos indígenas. Son solamente tres leyes provinciales, una ya vetusta, y las otras que regulan aspectos muy particulares.

Es por eso que la provincia de Buenos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Aires debe contar con una ley marco que consagre los derechos de los pueblos Indígenas, adecuando la legislación provincial a los estándares internacionales y a los avances nacionales, pero adaptándolos a la realidad particular de los pueblos Indígenas que viven en territorio bonaerense.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación del proyecto

1 Todorov, Tzvetan. *La Conquista de América. El problema del otro*. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2003, p. 157

Prince.

- A las comisiones de Derechos Humanos, Igualdad Real de Oportunidades y Trabajo, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

4) Proyectos de resolución.

CXLVIII

(D/3.778/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa televisivo «Tercer Tiempo TV», que se emite semanalmente por el canal local de la ciudad de Bolívar, por su valiosa tarea de promoción de derechos de los niños, niñas y jóvenes con capacidades diferentes.

Bucca.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene

por objeto declarar de interés legislativo, la emisión del programa «Tercer Tiempo TV» que se emite semanalmente por el canal local de la ciudad de Bolívar.

El primer programa salió al aire el 19 de abril de 2001, en vivo y en directo para Bolívar y Urdampilleta y se ha extendido hasta la actualidad, emitiéndose los días jueves durante dos horas.

Se trata de un programa de interés general en el que se dan a conocer eventos deportivos, sociales y culturales que se desarrollan en Bolívar y la zona.

Los contenidos del programa tienen como eje a los niños, niñas y jóvenes con capacidades diferentes, en el que se los muestra realizando distintas actividades, los chicos participan bailando, cantando, comparten el programa con invitados, hacen notas y al final del programa se despiden saludando a familiares y amigos.

El programa registra como antecedente un programa anterior denominado «Entre Nosotros», que fue emitido durante tres años, desde el 30 de abril de 1998, cada 15 días.

El mencionado programa, antecedente inmediato del actual «Tercer Tiempo TV» tuvo amplio reconocimiento, no solo en la comunidad local sino a nivel provincial y nacional: el 22 de agosto de 1999 La Liga de Madres de Familia entregó en Buenos Aires el Premio «Santa Clara de Asís», el 22 de octubre del mismo año UPCN en La Plata entregó una plaqueta en reconocimiento al aporte a la familia y el 14 de noviembre de 1999 integró una terna en la ciudad de Mar del Plata y obtuvo el Premio «Faro de Oro».

Sin lugar a dudas, el programa permitió a los chicos ganarse un lugar en la pantalla de la televisión bolivareense, publicitando las actividades realizadas en los colegios especiales y favoreciendo su inserción en la comunidad local.

Como lo destaca su creador y conductor, César Pérez, «la gente aprendió a identificar a los chicos por su nombre y a no discriminarlos».

Producto de esta sostenida presencia en los medios de comunicación, surgieron múltiples iniciativas deportivas, sociales, solidarias y educativas, todas tendientes a integrar a los niños especiales, a crear concien-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cia en la comunidad acerca de su inclusión y de su derecho a poseer igualdad de oportunidades.

Por último cabe resaltar, que esta iniciativa se debe a la constante labor realizada por el señor César Pérez y su equipo de trabajo, integrado por Omar Fernando Valdez, a cargo de la Dirección y Juan Cruz Pérez como camarógrafo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto.

Bucca.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

CXLIX

(D/3.779/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la muestra Exposición «La Rural 2010» a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2010.

Monzo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar la declaración de interés legislativo de la Exposición denominada «La Rural 2010», evento que organiza la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, el cual se desarrollara el primer fin de semana de noviembre en dicha localidad, según surge del programa que se adjunta.

Se trata de una muestra que se realiza anualmente, siendo de gran importancia no solo para la ciudad de Trenque Lauquen sino también para toda la región, ya que convoca a una gran cantidad de habitantes interesados en asistir a tal evento.

A los fines de poder recibir a la cantidad

de visitantes esperados, se acondiciona el predio de la Sociedad Rural, contando con una gran variedad de stands de diferentes empresas del sector. En tal sentido debemos destacar la especial participación que tendrá la Cámara de Comercio, la cual con motivo del festejo de sus 80 años, estará mostrando su crecimiento y fuerte potencial local.

También debemos destacar que, en el marco de esta edición de la exposición rural, se desarrollará un Encuentro de Jóvenes Ruralistas nacional, programa que se adjunta. Además están previstas diversas actividades que se desarrollarán durante sábado y domingo en la muestra. Podemos mencionar danzas típicas de las colectividades y las academias folclóricas locales, la presencia de una peña organizada por el grupo de jóvenes que estarán participando de un Encuentro nacional de Jóvenes ruralistas, presentación de artistas y, una importante movida cultural en representación de los 200 años de producción en el campo. También se desarrollaran concursos de fotografía y de pintura que serán expuestos en el Pabellón Cultural, los cuales contaron con gran éxito el año pasado en la exposición pasada.

De lo expuesto podemos observar que se trata de un evento de gran importancia para el crecimiento y desarrollo del sector que trasciende lo local, y que año tras año se esfuerza por superarse.

Por lo mencionado precedentemente, solicito a mis pares de esta honorable Cámara aprueben el presente proyecto de resolución.

Monzo.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

CL

(D/3.790/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 7ª Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Mar del Plata (MARFICI), a realizarse entre los días 8 al 15 de Mayo de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Yans.

FUNDAMENTOS

En el año 2003, durante los días que se desarrollaba la 18ª edición del Festival Internacional de Cine Clase A de Mar del Plata, surgió la inquietud en el ánimo del periodista José Luis Jacobo de afrontar el desafío de generar un festival de cine inspirado en una mirada netamente marplatense. Un festival independiente, tanto por el origen del mismo -una iniciativa privada, generada en su totalidad desde la ciudad-, como por el espíritu de las obras exhibidas. La idea era poder generar un nuevo espacio donde el público de la zona de influencia tuviera la oportunidad de ver y conocer piezas cinematográficas distintas, ajenas al circuito comercial de cine habitual. Un festival inspirado en el concepto de selección del BAFICI y otros festivales similares, pero desarrollando criterios propios; únicos. El camino no fue sencillo. Instalar una propuesta cultural realizada íntegramente «a pulmón», fue difícil. A medida que la economía argentina optaba por el camino de la devaluación, los precios de los pasajes y transportes de películas continuaban en dólares y se volvían cada vez más difíciles de afrontar. Existió bastante presión de grupos locales para hundir una muestra que venía a demostrar lo que se sostenía como imposible: que un evento internacional pudiera ser sostenido sobre la base del esfuerzo marplatense. Con inteligencia y criterio se fue diseñando un sistema de trabajo único, que permitió mejorar la calidad del festival y utilizar de mejor modo los recursos. Se fue forjando una red de contactos con las productoras independientes que marcan tendencia a nivel mundial; y dando a conocer al MARFICI como un espacio

para la exhibición de obras que, normalmente, quedan fuera de los cines convencionales.

El Festival de Cine Independiente de Mar del Plata puso en uso y valor salas de la ciudad que permanecían prácticamente sin actividad, mejorando sus instalaciones y volviendo a situarlas dentro del mapa cultural local. Se invirtió en pantallas, equipos, se formó personal. Por primera vez se afrontó la tarea de la traducción y subtitulado de las películas con gente instruida íntegramente en aquí.

Es importante destacar lo que sucedió con la sección Competitiva de Documentales Internacionales. Desde hace seis años, el MARFICI ha sido elegido por los mejores documentalistas del mundo como el espacio donde mostrar sus obras y buscar el reconocimiento de las personas más idóneas en la materia. Cada año la convocatoria de películas con esta temática sigue creciendo, al igual que la calidad de las obras presentadas.

Pero, a nuestro entender, el principal logro del MARFICI se dio a nivel local. Por primera vez, los realizadores marplatenses han encontrado el lugar que se merecían en el escenario cultural. Ante la cantidad de alumnos que cada año eligen formarse en el conocimiento del lenguaje audiovisual en diferentes instituciones, era indispensable que Mar del Plata contara con un medio donde difundir ese enorme caudal de producción cinematográfica que hasta entonces, había permanecido ignorado. Por iniciativa del realizador y programador del MARFICI Miguel Monforte, se fueron creando secciones apuntadas a las iniciativas de la ciudad, entre las que se destacan las secciones Pinta tu Aldea (Cortos, Medios y Largos Marplatenses) y Videoclips Marplatenses.

Afortunadamente, las repercusiones del MARFICI no terminaron allí. A nivel nacional, el festival creció gracias al aporte de los realizadores de todo el país que enviaron sus producciones y confiaron en nosotros como el medio más adecuado para llegar al público marplatense. En ese sentido, la Competencia de Cortometrajes nacionales se ha convertido en uno de los concursos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

más populares en la temática, recibiendo centenares de inscripciones cada año. Este curso de cortos ha servido como plataforma de lanzamiento a las nuevas generaciones que construirán el Cine Argentino del mañana.

Primer Festival de Cine Independiente de Mar del Plata MARFICI-2004.

El primer MARFICI se desarrolló entre los días 1 al 10 del mes de diciembre del año 2004. Participaron de la muestra 74 películas, distribuidas en 8 secciones: Películas Imprescindibles 2003/2004; Descubrimientos de la Quincena de Cannes, Musicales; Películas que justifican un festival; Aristarain-homenaje; Lecturas sobre el no-futuro; Documentales en Competencia; El Cine Independiente Argentino en 8 capítulos

Además de otras 10 películas que fueron exhibidas fuera de las secciones, entre las que se destacó Una de Dos, la ópera prima de Alejo Taube. Fue un orgullo para el MARFICI convertirse en el primer festival que dio reconocimiento al director argentino Adolfo Aristarain, organizando una muestra retrospectiva de su obra y homenajeándolo con una distinción como uno de los forjadores del cine nacional. Para la primera edición del MARFICI se utilizaron las salas del complejo Ambassador y de los Cines del Paseo Diagonal, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 2 y 9 de Diciembre del 2004 se realizaron 176 funciones a las que asistieron un total de 6.162 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizó el Seminario de Festivales en las instalaciones del Mar del Plata Sheraton Hotel, auditorium Victoria Ocampo, los días 4 y 5 de Diciembre. Del mismo participaron Rachel Rosen (Directora de Programación del Festival de Los Angeles), James Hewison (Director del Festival de Melbourne), Hans Hurch (Director del Festival de Viena), Olivier Pere (Director de Programación del Festival de Cannes) y Manuel Martínez Carril (Director del Festival de Montevideo). El jurado de la sección competitiva de documentales estuvo a cargo del director canadiense Peter Lynch, el director argentino Rafael Filippelli y la antropóloga y directora

argentina Carmen Guarini. Fue su decisión nombrar a la película *And Thereafter* del director surcoreano Hosup Lee como el Mejor Documental.

Asistieron al festival, en calidad de invitados, Adolfo Aristarain, Andreas Hoessli (Director de la película *Wall Street*), Celina Murga, Gís Bierinkx (Director del Festival de Ghent), Christian Baute (Productor de la película *En los campos de batalla*), Gandulf Hennig (Director de la película *Fallen Ángel*), Jorge Sesan y Jimena Anganuzzi (Protagonistas de la película *Una de dos*), José María Berzosa (Director de la película *Pinochet* y sus tres generales), Lisandro Alonso y Pablo Trapero. El trabajo de la selección de las películas estuvo a cargo de Eduardo Antín, Diego Brodersen, Marcelo Panozzo y Luciano Monteagudo. El trabajo de subtítulo de las películas fue realizado por Mónica Bartolomé y Melina Von Hunefeld. El Primer Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por la municipalidad de Gral. Pueyrredón, por la provincia de Buenos Aires, por la

Dirección de Cultura de la provincia de Buenos Aires y por la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR. Fue auspiciado, entre otras instituciones, por la Universidad Nacional de Mar del Plata. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Segunda Edición MARFICI-2005.

El segundo MARFICI se desarrolló entre los días 25 de noviembre al 3 de Diciembre del año 2005. Participaron de la muestra 85 películas, distribuidas en 12 secciones: Competencia de Cine Documental; Concurso de cortometrajes nacionales; Retrospectiva - Alejandro Agreste; La Nave de los Sueños (cine argentino); Tierra en Trance (cine latinoamericano); Desencuadres; Crímenes y Pecados; Retrospectiva Carlos Lascano (cineasta marplatense); Deja Sonar la Música; Godzillas en la Niebla; Los Salieri de Lucas (fanfilms de Star Wars); Documentales Fuera de Competencia. En la ceremonia de apertura del festival se proyectó la película *Arizona Sur*, ópera prima de los directores

Miguel Rocca y Daniel Pensa, una excepcional comedia argentina ambientada en la Patagonia. La sección retrospectiva estuvo dedicada a recopilar y homenajear la extensa obra del director argentino Alejandro Agresti. Para la segunda edición del MARFICI se utilizaron las salas del Teatro Colón, el Cine Teatro Olympia, el Teatro Corrientes y el Cine Teatro Santa Fe, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 25 de Noviembre y 5 de diciembre del 2005 se realizaron 234 funciones a las que asistieron un total de 9.191 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: Gestión de Subsidios Cinematográficos, por Pablo Teso; La nueva tecnología en video HD, por Javier Arroyo y Guillermo Ciampichini; Distribución de Films, por Pascual Condito; FX: Cine, TV y Teatro, por Piromanía; Animación Argentina, por Raúl Manrupe; Dirección de Arte, por Sandra Yurcovich; Actuación en Cine, por Eduardo Ruderman; Cine Instantáneo, por Gustavo Postiglione, Emilio Bernini, Silvia Schwarzböck, y Domin Choi; Cine y Literatura Policial, por Mónica Bueno. El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo de la directora checa Jana Bokoba, la guionista, productora y directora argentina Alexandra Cardona Restrepo y el director español José Luis Guerin. Fue su decisión nombrar a las películas Arseny Tarkovsky, eterna presencia de la directora rusa Viatcheslav Amirkhanian; y Relatos desde el Encierro de la directora mejicana Guadalupe Miranda como los Mejores Documentales. El jurado de la Competencia de Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del montajista marplatense Danilo Calase, la realizadora marplatense Silvana Jarmoluk, y el periodista y realizador argentino Paulo Pécora. Fue decisión de este jurado distinguir los cortometrajes Una marca en el agua del director Pablo Romero y Colombus de Martín Mujica como ganadores de la competencia. Asistieron al festival, en calidad de invitados internacionales, Alexandra Cardona Restrepo, Viatcheslav Amirkhanian, Julián Hernández, Raoul Girard, Rakesh Sharma, James Merendino, Geoffroy Lickel, Rich y Kevin Ragsdale, Ryan Johnson, Anja

Barón y Mario Handier. Los invitados nacionales fueron Fernando Spinner, Pablo del Teso, Mario de Cristofaro, Diego Fischerman, Pablo Buscarini, Pascual Condito, Alejandro Fernández Mouján, Paulo Pécora, Silvana Jarmoluk, Mariano Donoso, Mariano Llinás, Agustín Mendilaharsu, Adrián García Bogliano, Hernán Moyano, Eduardo Ruderman, Gustavo Postiglione, Ana Julia Manaker, Javier Arroyo, Guillermo Ciampichini, Raúl Manrupe, Danilo Calase, Emilio Bernini, Domin Choi, Silvia Schwarzböck, Oscar Fuentes, Guido Rud, Sebastián Molchalsky, Miguel Rocca, Daniel Pensa, Viviana Piccolo, Sandra Yurcovich, Nicolás Grandi, Sixto Javier, Valdéz Scull, Daniel Ritto, Atilio Perín, Cristina Aisemberg, Raúl Perro-ne, Fabio Junco, Julio Midú, Carlos Dámaso Martínez, Andrea Ostrov, Carlos Roffé, Ricardo Longhini, Lanfranco Buratti y Mariano César.

La segunda edición del MARFICI planteó algunos desafíos que demostraron que una actividad cultural de este tipo puede ser realizada íntegramente por un equipo formado y conducido enteramente por marplatenses. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, Gabriel Piquet, Rodrigo Sabio y José Miccio. También, por primera vez se formó un equipo de traductores y subtituladores marplatenses, que estuvo liderado por Gabriel Jacobo y formado por profesores de inglés y estudiantes universitarios. El Segundo Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el Intendente municipal Arq. Daniel Katz, por el Secretario de Cultura municipal Lie. Marcelo Marán, y por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires Ing. Felipe Sola. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Tercera Edición MARFICI-2006.

El tercer MARFICI se desarrolló entre los días 20 al 29 de octubre del año 2006. Participaron de la muestra 125 películas, distribuidas en 14 secciones: Documentales en Competencia; Concurso de Cortometrajes nacionales; Perfiles -Sergio Bianchi;

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Perfiles - Hrafn Gunnlaugsson; Perfiles - Pablo Llorca; Perfiles -Alexander Sukurov; Danza con los Sueños (cine argentino); Tierra en Trance (cine latinoamericano); Desencuadres; Crímenes y Pecados; Deja Sonar la Música; Godzillas en la Niebla; King-Corts (fanfilms de Stephen King); Cortometrajes Invitados. En la ceremonia de apertura del festival se proyectó la película de origen canadiense 3 needles -tres agujas-, del director estadounidense Tom Fitzgerald. En la película se narran tres historias que acontecen en tres continentes diferentes y cuya problemática gira en torno al avance del S.I.D.A. En la tercera edición del MARFICI hubo cuatro secciones retrospectivas, agrupadas dentro de la modalidad de Perfiles. En las mismas se homenajeó la obra de los directores Sergio Bianchi, Hrafn Gunnlaugsson, Pablo Llorca y Alexander Sukurov. Para la tercera edición del MARFICI se utilizaron las salas del Teatro Auditorium, Teatro Colón, el Cine Teatro Olympia, la sala de exhibiciones de la Alianza Francesa, el Cine Roxy y el Cine Teatro Santa Fe, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 20 al 29 de Octubre de 2006 se realizaron 366 funciones a las que asistieron un total de 11.346 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: Cine contemporáneo, participaron representantes de las revistas Km 111, La Otra y El Amante; Charla sobre Cine de Animación, por Hook Up Animation, el estudio que trabaja para Cartoon Network y Disney Animation Studios en Latinoamérica; Captura de Movimiento, por Alejandro Perelman; Seminario de Guión Cinematográfico, por Santiago Carlos Oves; La Fotografía Cinematográfica y la Pintura, por la artista plástica Silvia Elena Calvo; Cine Policial, por Damián Szifron; Animación en el Cine nacional, por Liliana Romero y Norman Ruiz El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo del director italiano Daniele Incalcaterra, el profesor Eduardo A. Russo, y el director y crítico colombiano Luis Ospina. Fue su decisión nombrar a la película China Blue, del director israelí Micha Peled como Mejor Documental. El jurado de la Competencia de Cortometrajes naciona-

les estuvo a cargo del filósofo, teólogo, crítico de cine y productor cinematográfico uruguayo Alejandro Ferrari, el director estadounidense de origen italiano James Merendino, y directora argentina Mariana Wenger. El corto El Ángel de Dorotea, de Juan Matías Loiseau fue considerado ganador de la competencia, mientras que a los cortos No me puedo quejar, a mi Saravia siempre me banco, Broch-man, In Golf We Trust, Asterión, Dosis, Plastiquito, El Juego y El Último Café recibieron diferentes menciones. Asistieron al festival, en calidad de invitados, Santiago Oves, Silvia Elena Calvo, Martín Crespo, Vanina Spadoni, Fernando Spiner, Guido Rud, Bruno Gradaschi, Emiliano Vargas, James Merendino, Daniele Incalcaterra, Raúl Perrone, Gerardo Ratti, Gustavo Fontán, Julio Midú, Fabio Junco, Ezio Massa, Mausí Martínez, Damián Cukierkorn, Patricio Coll, Marcos Daniel Pastor, Laureano Ladislao Gutiérrez, José Campusano, Graciela Quiroga, Gianfranco Quattrini, Nicolás Torchinsky, Giorgio Peretti, Pablo de Laguarigue, Enrique Liporace, Gaspar Maximiliano Gómez, Silvana Jarمولuk, Mariana Rosa Elena Wenger, Emilio Bernini, Oscar Alberto Cuervo, Alejandro de Grazia, Ariel Bosí, Rodolfo Guillermo Weiskirch, Hernán Daniel Cibello, Hernán Ariel Moyano, Adrián García Bogliano, Sebastián Fretes, Santiago Bonta, Eduardo Ruderman y Lorena Damonte. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, Gabriel Piquet, Rodrigo Sabio y José Miccio. En este caso, el equipo de traductores y subtituladores marplatenses, que estuvo liderado por Gabriel Jacobo y formado por profesores de inglés y estudiantes universitarios, tuvo que subtitular más de 110 producciones audiovisuales.

El Tercer Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el Intendente municipal Arq. Daniel Katz. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Cuarta Edición MARFICI-2007.

El cuarto MARFICI se desarrolló entre los

días 2 al 11 de noviembre del año 2007. Participaron de la muestra 165 películas, distribuidas en 14 secciones: Documentales en Competencia; Concurso de Cortometrajes nacionales; Perfiles -Lech Kowalski; Perfiles - Joao Moreira Sales; Perfiles - Shelly Silver; Perfiles - Cine Manifest Vine-land; Danza con los Sueños (cine argentino); Tierra en Trance (cine latinoamericano); Desencuadres; Crímenes y Pecados; Deja Sonar la Música; Godzillas en la Niebla; Terror Fatto in casa; Cortometrajes Invitados. En la ceremonia de cierre del festival se proyectó la película *Winners and Losers*, de Lech Kowalski, un documental que, partiendo de un partido de fútbol explora las emociones y actitudes del ser humano en momentos de triunfo o fracaso. En la cuarta edición del MARFICI hubo cuatro secciones retrospectivas, agrupadas nuevamente dentro de la modalidad de Perfiles. En las mismas se homenajeó la obra de los directores Lech Kowalski, Shelly Silver, Joao Moreira Sales y el movimiento Cine Manifest. Para la cuarta edición del MARFICI se utilizaron las salas del Complejo Cultural Osvaldo Soriaño, el Teatro Colón, el Cine Teatro Olympia, la sala de exhibiciones de la Alianza Francesa, el Museo del Mar y el Teatro Corrientes, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 2 al 11 de Noviembre de 2007 se realizaron 315 funciones a las que asistieron un total de 12.915 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: Los recursos del Miedo, charla sobre cine de terror, por Paula Pollacchi; Encuentro de Estudiantes de Cine, en el que participaron los estudiantes de las escuelas Instituto Bristol, Federico Fellini y Martín Malharro; Seminario de Jornadas Tecnológicas, por MDP Sistemas Digitales S.A., una serie de encuentros donde se dictaron clases magistrales sobre el uso de herramientas de edición de audio y video a los estudiantes de las escuelas de cine en la ciudad. Encuentro de Directores de Páginas Web dedicadas al Cine, un evento donde participaron de forma abierta todos los actores relacionados con el sector, el primero de su tipo en la Argentina. El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a

cargo de la antropóloga argentina Mariana Arruti, el director español Pablo Llorca, y el director israelí Micha Peled. Fue su decisión nombrar a las películas *Los Archivos Half-moon*, del director alemán Philip Scheffner y *Hércules 56* del director brasileño Silvio Darrin como Mejores Documentales. El jurado de la Competencia de Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del caricaturista y director argentino Juan Matías Loiseau (Tute), el director argentino Pablo Romano, y la actriz argentina Mará Santucho. Los cortometrajes *8cho*, de Paulo Pécora y *La Fiesta del Zapallo* de Tomás Espinoza fueron considerados ganadores de la competencia. Asistieron al festival, en calidad de invitados, Rosendo Ruiz, Hugo Castro Fau, Jorge A. Ricaldoni, Luciana De Biase, Adrián Fares, Leo Rosales, Eduardo Ruderman, Paula Pollacchi, Silvana Jarmoluk, Sofía Serbin de Skalon, Lie. María Mercedes Vitullo, Roberto Bernardis, Roque González, Nazarena Mattera, Jean Lauriot, Guillermo Rossi, Julia Tagger, Daniel Marino, Pablo Romano, Micha Peled, Mariana Arruti, Pablo Llorca, Juan Matías Loiseau, Eli Chamay, Norma Angeleri, Damián Leibovich, Noelia Peralta, Daniel De La Vega, Oscar Alvarez, Vladimiro Bellini, Fer Estelrich, Paula Goldstein, Meritxell Soler, Julián Vázquez, Augusto González Polo, Bibiana Ricciardi, Lech Kowalski, Alejandro Toledo, Fernando Spinner, Fabiana Roth, Hernán Moyano, Fabián Fattore, Osvaldo Suárez, Gabriel Grieco, Claudia Fernández, Pablo Ratto, María Rivera y Rolo Azpeitia. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, Gabriel Piquet, Rodrigo Sabio y José Miccio. El Cuarto Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el Intendente municipal Arq. Daniel Katz, por el Secretario de Cultura municipal Marcel Marán y por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires Felipe Sola. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Quinta Edición MARFICI-2009.

El quinto MARFICI se desarrolló entre los días 2 al 9 de mayo del año 2009. Participa-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ron de la muestra 191 películas, distribuidas en 14 secciones: Documentales en Competencia; Concurso de Cortometrajes nacionales; Documentales fuera de competencia; Desencuadres; Esculpiendo Milagros; Retrospectiva de Gustavo Fontán; Cine de Taiwán; Cine de Islandia; Cine Africano; Historias de Guerra; Homenajes; Danza con los Sueños (cine nacional); Cortometrajes Invitados; Pinta tu aldea (cine marplatense); Los Salieris de Narciso (cine de terror nacional); Cine Independiente Uruguayo; Cine Inusual; MoliseCinema en el MARFICI; Videoclips Marplatenses. En la ceremonia de apertura del festival se proyectó la película *Cento Chiodi*, del director italiano Ermanno Olmi, la historia de un filósofo que se muda a un nuevo barrio y se compromete con las problemáticas que atraviesan sus nuevos vecinos. En la quinta edición del MARFICI se realizó una retrospectiva en homenaje a la obra del director argentino Gustavo Fontán. Para la cuarta edición del MARFICI se utilizaron las salas del Teatro Corrientes, el Teatro Roxy, el Teatro Radio City, el Museo del Mar y el Cine Teatro Santa Fe. Fue el primer año en que la muestra se realizó íntegramente en formato de video. Entre los días 2 al 9 de Mayo de 2009 se realizaron 216 funciones a las que asistieron un total de 9.720 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: *Cine y Literatura*, por Gustavo Fontán y Mónica Bueno; *Narciso Ibáñez Menta: Nadie Inquieto Más*, por Gustavo Leonel Mendoza y Mario Gallina; *Perrone en primera persona*, con Miguel Monforte y Raúl Perrone; *Cine de Taiwán*, por Begoña Tsai, agregada cultural de Taiwán en Argentina; *El Cine Documental y los Desafíos del siglo XXI*, por Patricio Coll, Jorge Goldenberg, Daniel Cunzi, Oscar Cuervo, y Jorge Leandro Colas. El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo del director armenio Mikhail Vartanov, quien fue representado por su hijo Martin Vatanov; el crítico argentino Oscar Cuervo, y la directora argentina Inés de Oliveira César. Fue su decisión nombrar a la película *Intimidaciones de Shakespeare y Víctor Hugo*, de la directora mexicana Yulene Olaizola como Mejor Documental. El jurado de la Competencia de

Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del director argentino Gustavo Fontán, el director de animación argentino Juan Pablo Zaramella, y la directora chilena Lorena Giachino Torrén. Fue su decisión destacar al cortometraje *Sacarse las medias con el dedo gordo del pie*, del director Alejandro Gallo como Mejor Cortometraje.

Asistieron al festival, en calidad de invitados, Daniel Kunzi, Patricio Coll, Jorge Goldenberg, Oscar Cuervo, Martin Vartanov, Mónica Bueno, Alejo Moguillansky, Gustavo Leonel Mendoza, Mario Gallina, Raúl Perrone, Lorena Giachino Torrén, Juan Pablo Zaramella, Alejandro Gallo, Begoña Tsai y Eduardo Rúderman. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, y Guillermo Colantonio. El Cuarto Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el honorable Consejo Deliberante del partido de General Pueyrredón.

La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Sexta Edición MARFICI-2010.

El sexto MARFICI se desarrollará entre los días 8 al 15 de mayo del año 2010. Se estima que participarán de la muestra unas 150 películas. Este año, se realizará una retrospectiva en homenaje a la obra del director británico Mike Dibb. Para la quinta edición del MARFICI se utilizarán las salas del Teatro Corrientes, el Teatro Roxy, el Teatro Radio City y el Teatro Melany, y todas las películas serán exhibidas en formato de video. Se proyecta realizar unas 160 funciones. El jurado de la Competencia de Cine Documental estará a cargo del director británico Mike Dibb y la directora estadounidense Shelly Silver. La selección y programación del festival está a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, y Guillermo Colantonio. El Quinto Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el honorable Consejo Deliberante del partido de General Pueyrredón. La organización del Festival está a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Yans.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLI

(D/3.792/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy, entre el día jueves 14 y viernes 15 de abril de 2011, organizado por el Archivo Histórico dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, y la Dirección de Cultura de la municipalidad de Chivilcoy, conjuntamente con el Instituto municipal de Investigaciones Antropológicas de la misma ciudad.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad que honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, declare de interés legislativo el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy, entre el día jueves 14 y viernes 15 de abril de 2011.

El Congreso es organizado por el Archivo Histórico dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, y la Dirección de Cultura de la municipalidad de Chivilcoy, conjuntamente con el Instituto municipal de Investigaciones Antropológicas de la misma ciudad

El evento cultural tiene como propósito fomentar y difundir trabajos, investigaciones y avances metodológicos que giren en torno a los orígenes y acontecimientos de diversa índole de los distintos distritos bonaerenses, promoviendo los estudios sobre la historia local, regional y provincial.

Entre los temas que abordará el Congreso se encuentran: Poblamiento, identidad, migraciones. La frontera. Fundación y desarrollo de pueblos y ciudades. Agricultura, ganadería, industria y comercio. Sociedad y vida cotidiana. Educación. Trabajo y organización sindical. Instituciones. Gestión provincial y municipal. Patrimonio tangible e intangible.

Para la organización, se contempla que existan dos categorías de miembros. Los Titulares que serán aquellos que presenten investigaciones inéditas y los defiendan en las distintas comisiones de trabajo que se conformarán en el encuentro. Los Adherentes serán simplemente aquellos que asistan en calidad de oyentes.

Por todo lo expuesto, y solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLII

(D/3.795/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la actividad cultural llevada a cabo por la artista plástica María Laura Varveri, joven comprometida con el arte en la expresión pictórica, grabado y arte impreso.

Piriz.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

María Laura Varveri, reconocida en el ámbito artístico como «Lali Varveri», es una joven nacida en la ciudad de La Plata, el 29 de octubre de 1987, y con tan solo 23 años de edad, cuenta con una amplia trayectoria. Cursa actualmente la Licenciatura de Artes Plásticas con Orientación en Grabado y Arte Impreso en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata.

Acredita en su capacitación y expresión artística, un curso de Realización y Teloneoría en el Instituto Superior del Teatro Colón, realizado en el Centro Cultural Carlos Gardel, a cargo del director Gerardo Pietraperrosa, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2008.

Ha participado en varias muestras individuales y colectivas en la ciudad de La Plata y Capital Federal. Algunas de ellas en el Centro Cultural Islas Malvinas, Estación provincial. Galería de Arte La Catrín, Blue Explosión, Centro Cultural Carlos Gardel, entre otros. También ha realizado varias intervenciones de pintura en vivo en recitales en La Plata, Capital Federal, Sierra de la Ventana, San Clemente y Tandil. Co-productora de evento multidisciplinario realizado en la Ciudad de La Plata.

Miembro fundador y participante activo del grupo de arte accionarte.

Ha realizado varios trabajos de arte de tapa de discos de diferentes músicos independientes.

Actualmente, compone trabajos de pintura y grabado, y emprendió una propuesta colectiva de Libro de Artista y Arte Correo, investigando ambas disciplinas tanto en la teoría como en la práctica.

Exposiciones de Pintura e Ilustraciones: Año 2007.

Muestra Colectiva: «Muéstrame Quién Eres», en el Centro de Cultura y Comunicación de la Ciudad de La Plata.

Año 2008:

Muestra Colectiva: «Fiesta de Discos VOL II», en Blues Explosión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Muestra Colectiva: «Guardan el Secreto?», en el Centro Cultural Estación provincial, La Plata

Muestra Individual en la Fiesta de Aniversario del Altillio Under, en DBar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Exposición permanente en Guapo Hostel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Realización de un Mural Colectivo en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, U.N.E.P., con motivo del Aniversario de la Noche de los Lápidos.

Intervención de pintura en vivo en el recital de Diegomartez, Amancay y Srta. Carolina en Guapo Hostel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Exposición Colectiva: «Del Interior Cultural: Temática Retro», en Frida, La Plata.

Exposición de trabajos escenográficos realizados en el Instituto Superior del Teatro Colón, en Centro Cultural Carlos Gardel englobado en la Noche de los Museos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Exposición colectiva de fotografías del grupo musical Noches Florentinas, en el Centro Cultural Islas Malvinas, La Plata.

Exposición Colectiva de trabajos de la Cátedra de Lenguaje Visual IB en Facultad de Bellas Artes, Universidad Nacional de La Plata.

Intervención en vivo de pintura en el recital de Luna Nieto en el Ayuntamiento, La Plata Buenos Aires.

Exposición Colectiva: «Guarden el Secreto III», en Frida Bar, La Plata

Año 2009.

Exposición colectiva «Tolosa Rock Versión 1.0» en el Galpón de Tolosa, La Plata, Buenos Aires

Exposición colectiva en Centro Cultural Leopoldo Marechal, La Plata.

Intervención de pintura en vivo, en el recital de Diegomartez y Amancay, en Frankville Hostel, La Plata.

Intervención de pintura en vivo, en el recital de Diegomartez en el Centro Cultural El Escudo, La Plata.

Intervención de pintura en vivo junto a Sebastián Melies, en el recital de Bárbara Prosseri e Ignacio Pello, en Frankville Hostel. La Plata

Exposición colectiva de historietas «Ex-pohistorieta» en el Centro Cultural Estación provincial, La Plata.

Publicaciones:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Junio 2009 hasta actualidad: Publicación de historieta «Bitácoras de Pupy Pelota» y «Las Verdades de Pupy Pelota» en la revista independiente bimestral «Condición Extraños» de La Plata.

Prensa.

• *Diario De Garaje* N° 29 «Guardan el secreto» por Sebastián Lino

• *Agencia NAN*; «Guardan el secreto en Biguá» por Carolina Sánchez Iturbe

• *Agencia NAN*; «Proyecciones '09 en el Centro Cultural Islas Malvinas» por Carolina Sánchez Iturbe.

• *Condición Extraños* N° 17 «Ciclo Guardan el Secreto»

• *El Altílo Under*; nota: «Lali Varveri»

• *Diario Opinión de la Costa*, día 24 de julio de 2010, «Cuentos en la noche»

• *Diario Diagonales de La Plata*, día 18 de octubre de 2010. «El arte y la conquista de los espacios».

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen el presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLIII

(D/3.802/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «Peronismo en Olavarría. 1945-1983», del docente e historiador Juan Waldemar Wally, publicado en Olavarría en el año 2009, por constituir un aporte importante a la historiografía de los movimientos políticos y sociales ocurridos en la mencionada ciudad durante la segunda mitad del siglo pasado.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente consiste en reconocer la importancia del trabajo del docente e historiador Juan Waldemar Wally, de reconocida trayectoria en el ámbito académico de la ciudad de Olavarría, publicado bajo el título «Peronismo en Olavarría. 1945-1983».

El mismo consiste en un importante registro historiográfico de la época, y resulta un aporte invaluable al patrimonio cultural de la ciudad de Olavarría, dada la escasez de documentación existente de la época mencionada y la desaparición de la mayoría de los protagonistas.

En las páginas del libro se muestra cómo se generó una base de apoyo popular en relación con las políticas sociales implementadas por Juan Domingo Perón desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, y como, en función de ello, repercutió en la región la movilización popular del 17 de octubre de 1945, con la participación protagónica del vecino Oscar Lara, por entonces dirigente de la Unión Cívica Radical Junta Renovadora, antecedente inmediato del peronismo olavariense.

El aporte de la obra radica principalmente en la sistematización del material documental existente y de la reconstrucción de cómo el movimiento popular más importante de la historia política argentina se plasmó en la construcción del peronismo olavariense y su íntima relación con el desarrollo de la región como el polo minero más importante de la provincia de Buenos Aires.

Es necesario consignar asimismo, que la presente obra ha sido declarada de interés provincial y cultural, mediante la resolución 168/2010, por el presidente del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, licenciado Juan Carlos D'Amico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Tabarés.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLIV

(D/3.803/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, social y cultural el Plan Provincia Digital Municipio por Municipio, que puso en marcha el gobierno provincial para dotar a todos los municipios bonaerenses de conexión a Internet inalámbrica gratuita en distintos espacios públicos propuestos por la comuna.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente consiste declarar de interés legislativo, social y cultural el Plan Provincia Digital Municipio por Municipio, que el Gobierno provincial puso en marcha en el mes de septiembre del corriente año.

Se trata de un ambicioso proyecto que apunta a dotar de conexión a Internet inalámbrica gratuita a diferentes lugares públicos de todos los municipios de nuestra provincia, principalmente las plazas importantes pero también cualquier otro espacio de acceso público y gratuito que la comuna en cuestión considere adecuado. El servicio, además, estará disponible durante las 24 horas.

Esta posibilidad de acceso gratuito a Internet está en perfecta sintonía con el «Plan Conectar Igualdad», por el que el Gobierno nacional está distribuyendo más de un millón de computadoras portátiles para los estudiantes secundarios bonaerenses, y más de tres millones setecientas mil en todo el país.

Hasta el momento se ha implementado el servicio en los municipios de Bolívar, Olavarría, General Alvear y Tapalqué, pero el plan prevé alcanzar el número de 24 antes de fin de año y completar la cobertura de todo el territorio provincial durante el año próximo. El criterio escogido, con un acertado sentido de justicia, establece que se cubrirá toda la provincia, comenzando por los distritos más

alejados y las ciudades más pequeñas, para finalizar en la última etapa con el distrito capital y los municipios del conurbano.

Es necesario destacar que este tipo de iniciativas recuperan el sentido inclusivo de la educación y el rol preponderante del Estado Jara atacar lo que se conoce como «brecha digital», posibilitando para todos los bonaerenses el acceso a la información y a importantes herramientas de formación. Los resultados se verán en el mediano plazo, cuando en la Provincia completemos una generación de estudiantes que no encontraron limitaciones para el acceso a la tecnología, a la información y a la comunicación, con el consiguiente beneficio para su formación profesional y humana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Tabarés.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CLV

(D/3.805/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y felicitar a las autoridades, integrantes y simpatizantes del Club Deportivo Barracas de General La Madrid por haber sido seleccionados y contarse entre los 8 (ocho) proyectos argentinos que participarán en la Semana Internacional del Deporte por el Movimiento Social, a realizarse en Río de Janeiro, Brasil, entre el 9 y 13 de noviembre de 2.010: así como por la permanente tarea social que realizan.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Representantes del Club Deportivo Ba-

rracas de General La Madrid, provincia de Buenos Aires; viajarán en los próximos días a Brasil para participar, en Río de Janeiro, de la Semana Internacional del Deporte por el Movimiento Social que se realizará entre el 9 y el 13 de Noviembre del corriente año. Ocho proyectos argentinos han sido seleccionados a ese fin. El de la mencionada entidad es uno de ellos.

El Club Deportivo Barracas es una reconocida Institución de la Comunidad de General La Madrid. La sede de la entidad se encuentra enclavada en una barriada muy popular de la ciudad: el Barrio Chino, ubicado «atrás de la vía». Con más de 45 años de vida, nació como un típico y humilde club de barrio. Desde hace varios años el club tiene un sello distintivo en el ideario colectivo: Se lo conoce por la solidaridad que los impulsa, ha trascendido y su obra ha trascendido a nivel provincial y nacional.

Ha recibido importantes invitaciones y distinciones, siendo nominados a fines del 2008 para el premio «Manager Deportivo Social» que entrega la Consultora Ernst & Young, intervino en un stand que mostró como el deporte puede apuntar al cambio social en la exposición que se desarrolló en China dentro de los Juegos Olímpicos 2008. Fue convocado por la Secretaría de Deportes de la Nación para exponer en el II Congreso de Deporte Social de la Argentina y premiado por la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires por su proyecto Social.

Diarios de alcance nacional como Clarín y La Nación y canales de televisión han reflejado su actividad. La dibujante Maitena, es madrina de la entidad. Artistas como León Gieco, el Chaqueño Palavecino, Los Nocheros, Los Guaraníes, La Falta Envido, Raúl Carnota o Mónica Abraham han llegado a General Lamadrid a ofrecer sus espectáculos, en el marco de diferentes eventos organizados por el club.

Cuenta con el apoyo de conocidas firmas como NIKE, que provee gratuitamente el calzado deportivo que usan sus deportistas. Han promovido y ejecutado actividades conjuntas con la Secretaría de Cultura de la Nación, la UNESCO, Taking IT Global, Fundaciones CDI, Orígenes y AVINA y con la ONG «Despierta Argentina» entre otras.

Sus deportistas, tienen hoy la oportunidad y el orgullo de representarnos en Brasil, en un evento deportivo de carácter mundial. Nadie duda que en la actualidad la actividad física está considerada como una necesidad para los seres humanos de todas las edades.

Se reconocen sus beneficios como factor de salud, contribuye al bienestar del hombre constituye la base del deporte y contribuye al bienestar del hombre.

A ello debe sumarse la circunstancia que el club que nos ocupa configura un lugar de encuentro, un espacio de trabajo y aprendizaje, un ámbito abierto y gratuito a la comunidad. Que el deporte, las expresiones artísticas y las actividades inclusivas configuran el eje central de su desempeño, siendo uno de sus principales objetivos generar cambios sociales a través de dichas actividades.

Al decir de Juan Pablo II «La solidaridad no es un sentimiento superficial, es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común, es decir, el bien de todos y cada uno para que todos seamos realmente responsables de todos».

Parafraseando al poeta argentino Oliverio Girando, podría afirmar que el club es: «Solidario por predestinación y por oficio... Solidario a perpetuidad...»

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto

Mensi.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLVI

(D/3.818/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la labor llevada a cabo por «La Serenata Platense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

años, cuyo objetivo es combatir la soledad de los abuelos a través de la música, tocando canciones clásicas y modernas en forma gratuita, en hospitales, cárceles y geriátricos.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es declarar de interés legislativo la labor llevada a cabo por «La Serenata Plátense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años, cuyo objetivo es combatir la soledad de los abuelos a través de la música, tocando sus canciones en forma gratuita, en hospitales, cárceles y geriátricos.

La Serenata platense nace a comienzos del 2001, con la idea de conformar un grupo compuesto por adultos mayores, que aún sin conocimientos musicales, pudieran formar parte de un proyecto musical. La principal intención, era demostrar que aquellos adultos mayores que se encontrasen atravesando situaciones de angustia, abandono, tristeza, etcétera, por distintos motivos, pudieran ser incorporados a este proyecto, como una posibilidad de dar otro sentido a sus vidas.

A partir de las convicciones del señor Julio Aidar, director musical y coordinador general de «La Serenata Platense», de profesión técnico en rehabilitación kinésica, quien sostuvo que el ser humano debe ser tratado ante patologías propias de los adultos mayores, no solamente con el tratamiento tradicional (enfermería, fisiatría y control médico), sino que además, hay que tener en cuenta su estado de ánimo, es que se experimentó con enfermos neurológicos y psiquiátricos el estímulo a través de la música, lográndose resultados increíbles en la mayoría de los pacientes.

Así, surgió la posibilidad en agosto del 2011 de lanzar esta propuesta convocando con la leyenda «La música cura», y surgiendo a partir de esto, el taller de recreación musical «Juguemos con el tiempo».

A poco de comenzar contaron con un grupo de 15 adultos mayores, que comenzaron a darle forma al taller. Luego de 6

meses de ensayo se manifestó «El camino de la serenata platense», haciendo presentaciones en geriátricos, hospitales y obras de beneficencia.

Siempre a pedido y de forma gratuita y solidaria «La Serenata Platense» se reúne para darle vida a un género romántico que cayó en desuso interpretando temas melódicos, folclóricos, baladas, boleros, pasodoble, vals tango, cumbia, todo del cancionero popular argentino.

Como vemos se trata también de dar un espacio de participación social tanto para los abuelos que cantan como para los que escuchan, transmitiendo alegría a aquellas personas que no están pasando un buen momento.

Cabe destacar que el grupo se va renovando todo el tiempo y hacer todo a pulmón, no contando con apoyo de ningún tipo, siendo los ensayos en la casa de su director, ya que no cuentan con recursos para poder adquirir un lugar para que se lleven a cabo los ensayos. Es así que los abuelos actualmente, buscan alguna entidad que los quiera apadrinar.

Este año «La Serenata Platense» se presentó en los Torneos Abuelos Bonaerenses, habiendo obtenido el 1º puesto en la etapa regional en la categoría Coro.

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLVII

(D/3.822/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la urgente reglamentación de la ley 14 086 promulgada por el decreto 2.997/09 que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

establece el sistema de internas abiertas, obligatorias y simultáneas para la elección de cargos públicos electivos.

Moreau, Oliver, Jano, Zuccari, Vignali, Panella, Cavallari, García (Carlos), Gobbi y Mensi.

FUNDAMENTOS

En el año 2009 esta honorable Legislatura provincial sancionó, en el marco de una reforma política, y en consonancia con la legislación nacional, una muy importante ley que regula y obliga a todos los partidos políticos a participar de una interna abierta, simultánea y obligatoria previa a la elección general de cargos públicos electivos en el ámbito provincial.

La sanción de la mencionada ley llevó a los distintos partidos políticos con representación parlamentaria a debatir arduamente, incluso generó un debate dentro de los mismos partidos políticos de nuestra provincia. La iniciativa surgida del Poder Ejecutivo provincial fue puesta a consideración y tras algunas modificaciones, y atento a que en el Congreso de la Nación poco tiempo antes se había legislado en ese sentido, ésta Legislatura logró sancionar una ley que es muy importante para el desarrollo de la política de los bonaerenses.

El debate, el diálogo, el disenso y los consensos permitieron arribar a una ley muy ambiciosa, de acuerdo a reformas que se vienen llevando adelante y que nos plantean una novedosa forma de llegar a la tradicional elección general de cargos públicos electivos. Este paso hacia adelante debe ser acompañado de una reglamentación clara y precisa que de certezas a todos los actores políticos bonaerenses, como así también al conjunto de los bonaerenses.

La ley 14.086 fue promulgada por el decreto N2 2997/09, y a partir de ese momento fue solo un tema de discusión, de debate y de especulación en los medios de comunicación, pero en el ámbito político salió por completo del debate técnico necesario para llevar adelante dicha normativa. El debate alrededor de ésta ley se genera desde la especulación que llevan adelante los periodistas especializados

y torna en derredor de la posibilidad fáctica o no de llevar adelante el proceso eleccionario, y de quien puede ser el beneficiario o no de que se vote el próximo año de acuerdo a la normativa vigente. Mas lamentablemente no se refiere a la puesta en funcionamiento necesaria para cumplimentar los requisitos que impone la legislación para participar de la interna abierta y simultánea.

Señor presidente, para cumplimentar con esta norma los partidos políticos deben llevar adelante reformas a sus estatutos, cartas orgánicas, entre otros tantos requisitos legales. El cumplimiento de la normativa es de un arduo y engorroso trabajo para los apoderados y dirigentes de los partidos políticos de nuestra Provincia. Obviamente este trabajo se viene realizando pero sin claridad, sin previsibilidad. Además de los bonaerenses y de los partidos políticos es menester del ejecutivo provincial brindar claridad a la Justicia Electoral para que lleve adelante su labor, como por ejemplo las intimaciones a los partidos para que se adecuen a la normativa, cosa que de hecho viene haciendo la justicia pero con mas incertidumbres que certezas.

Por todo esto, pero también para dar certeza a los ciudadanos y a los mismos partidos a los que hacíamos referencia anteriormente, es que el Poder Ejecutivo provincial debe en un plazo que debería ser extremadamente breve, reglamentar la legislación electoral vigente.

Como decíamos la ciudadanía debe tener muy en claro como va a ser la forma en la que va a tener que elegir a sus representantes y a sus gobernantes en el ámbito municipal y provincial; pero también es muy importante que los partidos políticos tengan certezas y puedan llevar adelante las requisitorias que hace la Justicia Electoral para estar a derecho y poder así participar de los comicios previstos para el año entrante.

Señor presidente es por todo lo antedicho que creemos que es muy necesario que con suma urgencia se reglamente la legislación electoral provincial vigente, es por esto que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.

Moreau.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CLVIII

(D/3.838/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el XIV Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de diciembre de 2010.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo declarar de interés legislativo el XIV Encuentro nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XV Congreso provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 3 y 4 de diciembre de 2010.

Dichos eventos tendrán el siguiente temario:

Comisión 1

La comisión nacional asesora para la integración de las personas discapacitadas (CONADIS)

- a) Objetivos de su creación.*
- b) Responsabilidad y funciones.*
- c) Articulación del marco jurídico.*

Comisión 2

El servicio nacional de rehabilitación y promoción de las personas con discapacidad (SNR)

- a) Objetivos y funciones.*
- b) Rol específico en las Políticas de Rehabilitación.*
- c) Unidad organizativa. Materias y trámites en particular.*

Comisión 3

La superintendencia de servicios de salud (SSSALUD).

La administración de programas especiales (APE).

- a) Misión y objetivos.*
- b) Leyes 23.660 y 23.661. Consejo Asesor.*
- c) PMO. Estructuras y prestaciones. ley 24.901.*
- d) APE. Fondo Solidario de Redistribución.*

Por la importancia de la cuestión, y el interés social que representa la temática, solicito a mis pares acompañen la presente resolución con su voto.

Piriz.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

CLIX

(D/3.841/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su más profunda satisfacción ante los proyectos de ley nacional de creación del Boleto Estudiantil, válido para los ciclos Primario, EGB, Secundario. Polimodal. Terciarios y Universitarios de todo el país, como así también su deseo de pronto tratamiento y sanción para su pronta puesta en vigencia.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La Legislatura nacional se encuentra debatiendo sendos proyectos de ley nacional proponiendo la gratuidad del boleto en el transporte público de pasajeros para todo estudiante de nivel de escolaridad obligato-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ria del país, como así también del 50 (cincuenta) por ciento para todo estudiante de nivel superior terciario y/o universitario.

Partiendo del concepto que la educación es la base de sustentación de una mejor sociedad, resulta imprescindible garantizar para todo/as nuestro/as niño/as, jóvenes y adolescentes la facilitación de su acceso a la misma y, el brindar la posibilidad de un transporte accesible a cada establecimiento educativo de nuestro país, es una forma más que permite lograr esa garantía.

La sociedad que nos toca vivir convierte al transporte en un medio fundamental' de comunicación entre los distintos rincones de nuestra Patria, por lo que facilitar su uso a nuestro/as estudiantes resulta esencial para lograr una mejor convivencia y una mejor calidad de vida, más aún en aquellos sectores cuyas distancias, medios de acceso y recursos económicos del grupo familiar resultan muchas veces verdaderas trabas para lograrlo.

Es por ello que, desde nuestra concepción social, toman importancia los proyectos en debate en la Legislatura nacional, ya que su fin es, precisamente, convertir ese fácil acceso al estudio en una obligatoriedad para cada argentino/a que busca, en el estudio, su mejor futuro ante una sociedad en constante desarrollo.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo respaldar e impulsar toda iniciativa que haga a la mejor calidad de vida de nuestra sociedad en su conjunto, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Transporte.

CLX

(D/3.842/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su más profunda satisfacción ante el lanzamiento oficial de la TV digital abierta dentro del Plan nacional de Telecomunicación.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La presidenta de la Nación, compañera Cristina Fernández de Kirchner, acaba de poner en marcha la TV digital abierta dentro del plan nacional de telecomunicación Argentina conectada.

Este plan Argentina conectada ratifica la democratización del acceso a la más alta tecnología para toda la sociedad, y no por las palabras de la compañera presidenta durante su lanzamiento, sino por todo lo que significa junto a la nueva ley de Medios Audiovisuales.

En la actualidad, el lanzamiento de la TV digital abierta funciona para nuestra provincia con antenas en La Plata, Baradero, Campana y Cañuelas, como así también en Resistencia, provincia de Chaco, estimándose que el 55 por ciento de la población de todo el país tendrá acceso a este Plan a partir de julio del año próximo.

Su lanzamiento inicial, ocurrido con el Campeonato Mundial de Fútbol, incluyó la adjudicación de decodificadores a miles de familias de magros ingresos, lo que se continúa otorgando por los mecanismos institucionales preestablecidos, y ya vienen disfrutando de la programación, aún con los pocos canales que hasta ahora se han incorporado al Plan.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que nuestra responsabilidad como representantes del pueblo es respaldar la consolidación de toda iniciativa que beneficie a la sociedad en su conjunto, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXI

(D/3.843/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su más profunda satisfacción ante las propuestas de incorporar la sumas no remunerativas al salario normal para su sumatoria a los descuentos provisionales y sociales, como así también al aguinaldo y al pago de las vacaciones anuales.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La viceministro de Trabajo compañera Noemí Rial, junto al Ministro de Trabajo compañero Carlos Tomada anunciaron públicamente la voluntad del Gobierno nacional de incorporar las sumas no remunerativas al salario oficial de todos lo/as trabajadore/as argentinos, para que las mismas sirvan a los descuentos provisionales y sociales, como así también al pago de aguinaldos y las vacaciones anuales.

Cabe señalar que las Sumas No Remunerativas surgieron como producto de as políticas neoliberales como argumento para aumentar salarios sin perjudicar a las empresas con los aportes proporcionales que a estas les corresponde para completar el aporte de lo/as trabajadores.

Por su parte, el Senador Eugenio J. Artaza tiene presentado en la Legislatura nacional el proyecto S-2228/10, donde propone modificar el artículo 103 de la ley nacional 20.744 (texto ordenado en 1976) de Contrato de Trabajo, eliminando las Sumas No Remunerativas a futuro y las vigentes a la actualidad a partir de la sanción y promulgación de su proyecto.

Este proyecto ya en debate marca a las claras que la voluntad de transformar dichas Sumas No Remunerativas en salario real no es un sueño utópico de este gobierno nacional sino una verdadera necesidad para todo/as lo/as trabajadore/as.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como repre-

sentantes del pueblo respaldar toda iniciativa que mejore los ingresos de nuestro/as trabajadore/as, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Trabajo.

CLXII

(D/3.849/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

De Beneplácito y Reconocimiento por la obtención del Campeonato Fiat Línea Competizione al automovilista bragadense Eduardo «Pancho» Bracco.

Gatica.

FUNDAMENTOS

El sueño que se postergo el año pasado, no tardo en convertirse en realidad este año.

Cuando expiraba el calendario 2009 del Campeonato Monomarca Fiat Línea Competizione, el piloto bragadense tuvo que conformarse con el subcampeonato.

Desde comienzo de año, Eduardo «Pancho» Bracco corrió buscando tener su revancha y trabajó cada carrera tratando de no repetir errores y sabiendo que un campeonato se gana fundamentalmente a través del esfuerzo y compromiso que conlleva el deporte del automovilismo.

Las dos primeras victorias en Mendoza y Río Negro, sumados a los de La Rioja y Oberá -Misiones-, más dos segundos puestos en Resistencia y Termas de Río Hondo, un tercer lugar en Neuquén, le sumaron los 127 puntos necesarios para aventajar a Bruno Marioni y Sebastián Martínez, los rivales directos que le disputaban la corona de campeón a la que Bracco aspiraba a conseguir este año.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Esta vez «Pancho» Braceo corrió con una precisión de un gran campeón y con la ansiedad de los rivales, y todo salió como tenía que ser... perfecto.

Con el cuarto puesto logrado en la ciudad de Buenos Aires le alcanzó para ser campeón indiscutido y se aferró a ese lugar.

La carrera en el autódromo más importante del país, donde se respira y palpita la historia de los grandes del automovilismo, fue un viaje sin escala a la tan ansiada bandera a cuadros tan deseado por el piloto bragadense.

Esta fue la segunda carrera «Famosos por los Niños» de la Formula Línea Competizione, que fue la definitoria del campeonato.

Al regreso con el título bajo el brazo, «Pancho» fue recibido en su Bragado natal por un centenar de seguidores que saben apreciar el esfuerzo, seriedad y compromiso por el crédito local.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Beneplácito y Reconocimiento al automovilista bragadense Eduardo Pancho Braceo por el Campeonato obtenido.

Gatica.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXIII

(D/3.857/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 24ª Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse el próximo 28 de noviembre en el Cine Barrio Alegre de la ciudad de Trenque Lauquen bajo la organización del Diario La Opinión de aquella ciudad, en la que se otorga-

rá premios a los deportistas más destacados de la región.

Buil.

FUNDAMENTOS

Desde hace 24 años, bajo la organización del diario "La Opinión" de Trenque Lauquen, se celebra la Fiesta Anual del Deporte, que reúne a los deportistas más destacados del partido de Trenque Lauquen que comprende más de 20 localidades.

Dicha celebración incluye menciones y homenajes especiales reconociendo así el desempeño deportivo de los jóvenes en el noroeste de la provincia de Buenos Aires, destacando los valores que están ligados en cada disciplina y premiando a los deportistas que han mantenido un nivel de perseverancia, compañerismo y responsabilidad que dio lugar a buenos resultados durante un año lleno de esfuerzos y desafíos.

Como se expresara, la Fiesta Anual del Deporte cuenta con la organización del diario "La Opinión", importante medio periodístico independiente, de amplia circulación en una zona muy vasta del oeste de la provincia de Buenos Aires, que viene sosteniendo esta iniciativa a lo largo de más de dos décadas hasta el punto de haberse institucionalizado en la comunidad, contando con un enorme reconocimiento y apoyo del conjunto de la misma porque, además de premiarse la gesta deportiva, se exaltan los valores morales y solidarios de componentes de la sociedad que ayudan al crecimiento comunitario.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto favorable la presente resolución.

Buil.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXIV

(D/3.871/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito, reconocimiento y homenaje por la labor deportiva de los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli de la localidad de Las Flores, en razón de consagrarse campeón y subcampeón respectivamente, en la categoría Quad (cuadriciclos) en el Rally Dakar 2010 Argentina Chile, hecho histórico en la competencia más exigente del mundo.

Asimismo, destacar la obtención en octubre de 2010 de la XIII edición del Rally de los Faraones en Egipto por parte del piloto Marcos Patronelli.

Jano.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto pretendemos realizar un justo reconocimiento a dos jóvenes deportistas bonaerenses como son los hermanos Marcos y Alejandro Patronelli, oriundos de la localidad de Las Flores, que han realizado distintas hazañas históricas piloteando un cuatriciclo, acontecimientos que llenan de orgullo a todo un país.

Estos brillantes y exitosos deportistas se iniciaron precozmente en las competiciones de cuatriciclos, es así como Alejandro, el mayor de los hermanos obtiene a los 17 años el Enduro de Verano de Villa Gesell en 1996, principal competencia de nuestro país, repitiendo en los años, 1997 y 1999, luego Marcos se consagraría campeón con tan solo quince años en esta competencia en las ediciones de 2005, 2006, 2007 y 2008, y este último año competiría en Brasil en el Rally Rota Maranhao, obteniendo un quinto lugar en la categoría quadextreme.

El reconocimiento internacional le llegaría a Marcos en la edición del Rally Dakar, el más exigente del mundo, que se celebraba por primera vez en nuestro país y Chile en el año 2009, en la categoría Quad (cuadriciclo), logrando ganar tres etapas de las doce,

saliendo subcampeón y convirtiéndose en el primer argentino en ganar una etapa y también en subir a un podio en toda la historia de esta prestigiosa competencia.

Pero en la edición del Rally Dakar 2010 Argentina Chile harían historia consagrándose: Marcos campeón y Alejandro subcampeón, luego de 14 durísimas etapas que pusieron a prueba el temple y la garra de estos hermanos que fueron apoyados en todo momento por su familia conformando un equipo que en base a la unión y la solidaridad de sus integrantes pudieron realizar esta hazaña.

El hecho de que ambos hermanos hayan sido campeón y subcampeón del Dakar no tiene antecedentes en esta competencia.

Además, debemos destacar que Marcos obtiene en octubre de 2010 la XIII edición del Rally de los Faraones en Egipto, que forma parte del Campeonato Mundial de Cross Country que fiscaliza la Federación Internacional del Automóvil (FIA), convirtiéndose así en el primer argentino en ganar esta competencia.

Entendemos que, a ciudadanos que con tanto esfuerzo y dedicación logran destacarse en estas competencias internacionales, esta Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires debe realizarles un justo homenaje y sincero agradecimiento, por tal motivo solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jano.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXV

(D/3.874/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de Concientización sobre la donación de sangre a desarrollarse el día jueves 25 de noviembre de 2010 en la honorable Cámara de Diputados.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Hay cosas que no pueden faltar nunca. Sin embargo faltan donantes voluntarios de sangre. La solución es simple y esta en nuestras manos. Donar sangre es una de las mejores contribuciones que se puede hacer por los demás, La sangre no puede fabricarse en forma artificial y muchas veces hay que realizar grandes esfuerzos en la solicitud y búsqueda de donantes.

Donar sangre es simple, requiere completar un cuestionario en forma individual, un control clínico donde se verifica la aptitud para donar, y una entrevista privada en el consultorio a fin de que el donante pueda calificar como tal. Luego el proceso de extracción solo lleva entre 5 y 10 minutos.

Diversas instituciones y organización vinculadas al área asesoran y organizan jornadas de donación y extracción asegurando todos los controles y requerimientos específicos.

Es por estos fundamentos que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto este proyecto.

Antonuccio.

- A la Comisión de Salud Pública.

CLXVI

(D/3.878/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la actividades que desarrollada la Pulpería Cultural La

Federal propiedad de don Pedro Fernández ubicada en el partido de Campana por desarrollar un sentimiento de pertenencia al país y la ciudad que lo abriga, sea con actividades, culturales visitas escolares, guiadas, su museo interno Fausto Gavazzi, biblioteca, musicales criollos y prédica de la vida de nuestros próceres y caudillos federales

Varela.

FUNDAMENTOS

La Pulpería Cultural La Federal ubicada en el partido de Campana es un ámbito de promoción, difusión y conocimiento de todo nuestro acerbo criollo cultural.

Resalta su doctrina el desarrollar permanentemente un sentimiento de pertenencia al país, a la Provincia a Campana

Encamina con sus actividades a la búsqueda permanente de la memoria colectiva, vivenciar, recrear situaciones de época para no olvidar las huellas del pasado que nos forjaron el Hoy.

La pulpería nació en los umbrales del siglo XXI como un aporte para crear conciencia nacional y recordar la historia local, en su sala «Los Cerrillos» funciona el museo de la soberanía Capitán Fausto Gavazzi, un héroe local de la gesta de Malvinas donde se muestran elementos de cuestión donados por la familia, entre otras muestras vinculadas al federalismo, biblioteca y galería de próceres.

Este ámbito cultural sostiene lineamientos históricos en su construcción, tratando de cuidar detalles y otorgarle visión de época, en su interior conviven sectores temáticos: vida rural, cocina de campo, imágenes de gauchos de la literatura, orígenes de Campana, primeros comercios entre otros.

Semana tras semana desde hace varios años se reciben visitas de Instituciones Educativas de todas las ramas, allí gratuitamente los recibe el «Pulpero» don Pedro Fernández quién les dedica su paciente tiempo para explicar todo lo Criollo, su especial pasión y conocimiento de la vida y Obra del General San Martín, Güemes, Rosas.

También confundidos con parroquianos, empanadas y «Picadas» se han presenta-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dos artistas y cantores locales como así también Artistas nacionales, Encuentro de Payadores, muestras de diferentes disciplinas culturales de artistas locales

Su prestigio es reconocido por medios nacionales televisivos y gráficos, como así también por historiadores de prestigio, contando con una página WEB www.pulperiafederal.com. Con más de 17.000 visitas

Por lo anteriormente expuesto y convenido de auspiciar un proyecto que potencia y estimula a aquellos que fortalecen la memoria colectiva de nuestra historia, base de construcción de presente y futuro, es que solicito a éste honorable Cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Varela.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXVII

(D/3.880/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Primer Festival de Cortometrajes Universitarios que, en el marco del proyecto Arte & Cine Universitario, se desarrollará los días 14, 15 y 16 de Enero próximos en la villa balnearia de Pehuen-Có, ubicada en el partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires.

García (Aldo), Comparato, Díaz, Antonijevic y de Otazúa.

FUNDAMENTOS

Como parte del Programa de Estudios Universitarios de la Zona (PEUZO) que llevan a cabo la Universidad provincial del Sudoeste en convenio con la Universidad Nacional del Sur, se ofrece actualmente en

la ciudad de Punta Alta la carrera de Técnico Universitario en Emprendimientos Audiovisuales coordinada por el guionista y director doctor Rocco Oppedisano.

Con 150 alumnos divididos en tres cursos, los estudiantes procuran aprender e incorporar los elementos técnicos propios de la materia y desarrollar su creatividad. En este sentido y teniendo como base las exposiciones finales que los egresados han presentado durante los años de vigencia del plan de estudios, se ha trabajado en la expresión de esa creatividad a través de historias plasmadas en imágenes dando lugar al mencionado proyecto Muestra de Arte & Cine Universitario, que incluye el Primer Festival de Cine Universitario.

A través de este último se darán a conocer a la ciudadanía diversos géneros cinematográficos tales como largos, cortos videoclips, ficción, documentales y cine experimental, al mismo tiempo que esta muestra de cine se complementará con otra faceta creativa de las Artes Visuales, como son las artes plásticas que serán protagonistas de una Mega Muestra de Arte. En ella participarán exponiendo sus obras tanto artistas locales como estudiantes autodidactas e invitados destacados del cine y las artes plásticas de la hermana República de Chile.

Como parte de las actividades programadas también se hallan previstas disertaciones de profesionales destacados de la actividad, y más específicamente en cuanto a cine se refiere y como se señalara en el párrafo anterior, se espera contar con la presencia del cineasta chileno, Lie. Rodrigo Zalaquett. También habrá exposiciones de pinturas de artistas locales y nacionales y se exhibirán los trabajos ganadores del concurso infantil «Por amor a la Naturaleza 2009 y 2010» declarados de interés legislativo por los respectivos Consejos Deliberantes de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

La realización de este tan importante evento en una localidad como Pehuen-Có y en plena temporada estival puesto que han fijado los días 14, 15 y 16 de Enero, persigue como objetivo el reposicionamiento de la visión del Desarrollo Turístico Cultural del distrito de Coronel Rosales dotando de importancia y prestigio a las localidades impul-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

soras del proyecto y a la propia carrera de Técnico Universitario en Emprendimientos Audiovisuales ofrecida en Punta Alta. Simultáneamente, la elección de un lugar junto al mar ha tenido en miras la proyección del evento en el tiempo de forma tal de poder realizar anualmente el Festival de Cortos Cinematográficos y un Mega Espacio de Arte a lo largo de la costa bonaerense.

En razón de lo expuesto precedentemente, y contando esta iniciativa con el auspicio académico de las altas casa de estudio como son la Universidad Nacional del Sur y La Universidad provincial del Sudoeste, tal como surge de las declaraciones que se adjuntan al presente, solicito a mis pares, acompañen con su voto afirmativo esta propuesta.

García (Aldo).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXVIII

(D/3.884/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo Las Rondas de Negocios que se realizaran en la ciudad de San Nicolás el día 25 de noviembre de 2010.

Aloe.

FUNDAMENTOS

Las Rondas de Negocios encuentran participación de empresarios y productores de la región constituyendo así una herramienta importantísima donde se concentra la oferta y la demanda de productos y servicios posibilitando la concreción de nuevos negocios y oportunidades.

El hecho de posibilitar que en una jorna-

da puedan reunirse y relacionarse directa y personalmente los empresarios de esta amplia región, genera oportunidades en el mercado financiero.

Por tratarse de una Ronda de Negocios Multisectorial, participan empresarios de los mas variados y diversos rubros, mediante la cual podrán acceder a concretar nuevos clientes y proveedores para su actividad.

Es necesario fomentar y apoyar este tipo de actividades para favorecer el crecimiento de nuestras pequeñas y medianas empresas, mediante el acceso a nuevos contactos y oportunidades comerciales.

Por este motivo es necesario generar políticas activas para el desarrollo y el incremento de oportunidades de negocios para nuestras PYMES, tanto en el sector industrial como en el comercio y servicios.

El objetivo estratégico es promover nuevas actividades que posibiliten la generación del empleo, lo que traerá aparejado las oportunidades para nuevas inversiones.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Aloe.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

CLXIX

(D/3.886/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 51º aniversario de la Agrupación Coral de Rojas.

Aloe.

FUNDAMENTOS

La Agrupación Coral de Rojas, fue fundada el 24 de septiembre de 1959 por el maestro

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Alberto Perassolo siendo su único y actual director. Desde entonces se ha presentado en innumerables ocasiones en distintos escenarios de la ciudad, la provincia y el país, habiendo visitado también otros países como Uruguay, Brasil, Chile y Perú.

En reiteradas oportunidades interpretó la Misa Criolla de Ariel Ramírez, junto a su creador y otras voces y grupos importantes como Zamba Quipildor, Domingo Cura, Jaime Torres, Cuarteto Los Andes, Las Voces de Chivilvo, los Fronterizos y Opus Cuatro, con quienes compartió además otros repertorios.

Ha realizado varios conciertos sinfónicos corales interpretando obras de distintos estilos, entre las que se destaca la Misa brevis de W. A. Mozart.

En el año 2009, con motivo de celebrar sus Bodas de oro, organizó un importante ciclo de eventos, entre los que se destaca su participación junto a la prestigiosa Camera-ta Bariloche.

Durante estos 51 años, ha recibido los más elogiosos comentarios, habiendo ganado importantes premios y reconocimientos en certámenes competitivos

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legislativos acompañen con su voto la presente iniciativa.

Aloe.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXX

(D/3.887/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el evento denominado «Pesebre Viviente», que se llevará a cabo el día 18 de diciembre del comente año en la localidad de Bahía Blanca.

Budassi.

FUNDAMENTOS

El objetivo de este proyecto, impulsado por Acción Católica Argentina, Arquidiócesis Bahía Blanca, es presentar un Pesebre abierto a toda la comunidad bahiense, creyente y no creyente, para que, a través de la propuesta artística se produzca un espacio de reflexión espiritual, en el contexto de los festejos del bicentenario.

El Pesebre artístico consistirá en una representación teatral, con una puesta en escena de 50 actores que irán logrando desarrollar con tono realista, los principales acontecimientos de la Navidad del señor. Para ello se intentará ambientar el contexto cultural, político y religioso de la época, contando con un vestuario y escenografía que ayudarán a poder observar detalles de la sociedad de aquellos tiempos. Cabe aclarar que no se busca recordar sólo el hecho histórico sino que se quiere hacer palpable la necesidad de que Jesús nazca en medio de nuestro pueblo, nuestra ciudad.

Como introducción a la obra se proyectarán imágenes sobre una pantalla gigante, recreando la historia de la creación, acompañando dichas imágenes con un grupo de danza. Luego se comenzará con la vida de María y José, y la proclamación de las profecías que anunciaban la venida del Mesías. A continuación se mostrarán las múltiples dificultades que tuvieron que afrontar María y José en esta misión que Dios les confió. El guión estará basado en los textos bíblicos y en algunos textos como «La sombra del padre Dobraczynski» y «El nacimiento de Jesús» de la beata Ana Catalina Emmerick.

En la dirección actoral se encuentra el señor Jorge Bedini con la colaboración de Pablo Macchi, los coordinadores a cargo son Anabela Marín, Gonzalo Campos y Dario Nicoloff, con el guión de Matías González y Jorge Bedini. Los actores principales serán: Antonella Catalini, Marcos Gómez, Norma Rodríguez, Alejandro Ratasi, Naim Chedrese, Fabiana Acosta y Lucia Asnes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Budassi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXXI

(D/3.901/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres a conmemorarse el 25 de noviembre de cada año, el cual fuere instituido por Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas bajo resolución 54/134, con el fin de que los Estados en forma mancomunada apliquen políticas y acciones contra toda violencia contra la mujer y sus derechos fundamentales.

Macri.

FUNDAMENTOS

Hoy en día la violencia familiar, a pesar de permanecer relativamente oculta o ignorada, es la forma más común de violencia contra las mujeres y las niñas, no dejando de ser un problema de salud pública y una violación a los derechos humanos, reconocida como tal en la Declaración de Asamblea General de la Naciones Unidas en el año 1993, cuyo protocolo facultativo la Argentina ha suscrito ya que afecta la dignidad y valía de la persona humana.

La Declaración de la Asamblea General, define la violencia contra la mujer como «todos aquellos actos de violencia basados en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico. Incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o vía privada».

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que compromete al Estado, las instituciones y la ciudadanía en general para garantizar que las víctimas de violencia denuncien los hechos, se garanti-

ce un proceso judicial justo, rápido y efectivo, y las víctimas reciban una atención de calidad.

El 25 de noviembre de 1960 el entonces dictador de la República Dominicana, Rafael Trujillo, ordenó asesinar a las militantes políticas, Patria, Minerva y María Teresa Mirabal.

En su honor el 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General declaró el 25 de noviembre como «Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer» e invitó a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a organizar acciones dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto de la problemática en relación a la violencia contra la mujer.

Según estudios mundiales, una de cada tres mujeres sufrirá algún tipo de violencia durante su vida y formará parte de un fenómeno que seguirá devastando vidas, divide comunidades e impide su desarrollo humano. A pesar de que se han dado algunos avances durante la última década, la dimensión de esta problemática sigue en su mayor parte sin reconocerse ni erradicarse, y aun mas encontrándonos con una nueva forma de violencia como la trata mundial de mujeres y niñas.

En la Argentina, según datos del Consejo nacional de la Mujer, entre el 75% y el 90% de las víctimas de violencia familiar son mujeres y en el 80 % de los casos, los victimarios son sus parejas.

Estos datos nos muestran que la lucha contra la violencia de género no termina, y hay que seguir luchando y generando acciones para su erradicación con el compromiso todos.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Macri.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

CLXXII

(D/3.904/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el 35º aniversario del Servicio Sacerdotal de Urgencias de la Diócesis de Avellaneda-Lanús.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El Servicio Sacerdotal de Urgencia de la Diócesis de Avellaneda-Lanús, cumple 35 años de vida el día 26 de noviembre de 2010, presidido por Don José Gavilán y contando con el asesoramiento del párroco de Santa Teresita del Niño Jesús el consultor diocesano, Presbítero Omar Vila.

Ese día viernes, a partir de las 20,30 horas, el Obispo Diocesano Monseñor Oscar Rubén Frassia, realizará la misa de acción de gracia en la parroquia Santa Teresita del Niño Jesús.

El Servicio Sacerdotal de Urgencia es una institución laica de la iglesia católica, que se ocupa de llevar auxilio espiritual a los enfermos que lo soliciten, en horario nocturno y en forma gratuita.

Esto conlleva una organización laica que construya, mantenga y amplíe la estructura física y espiritual necesaria para brindar seguridad en el cumplimiento de los que se ofrece y brinda.

El Servicio Sacerdotal de Urgencia, que se dedica a trasladar y acompañar al sacerdote cuando lleva auxilio espiritual a los enfermos en horarios nocturnos, consta de una guardia compuesta por lo menos de dos laicos y un sacerdote, según una cuadrícula que se actualiza continuamente, todos voluntarios y en conocimiento del obispo.

Ante la llamada de urgencia de un enfermo, uno de los laicos con su auto, lleva al sacerdote hasta el lugar del que se ha llamado y el otro se queda en el servicio atendiendo el teléfono por si hay otra llamada y la comunica al móvil.

El servicio funciona entre las 21,30 horas y las 6 horas, todas las noches de los 365 días del año.

En Argentina hay 17 servicios funcionando y 5 en formación, estando nucleados en la Federación nacional de Servicio Sacerdotal de Urgencia de la República Argentina.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXXIII

(D/3.905/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la realización el «Canto Piñeiro» en la Escuela Nº 14 de la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El día 12 de noviembre del corriente año, a las 9, en conmemoración del Bicentenario Patrio, se realizará el «Canto Piñeiro», en la histórica Escuela Nº 14, en la calle Aldecoa Nº 821, donde actuarán además docentes y alumnos de las Escuelas Nº 2, Nº 17, Nº 28 y Nº 41.

Esta propuesta artística y pedagógica es organizada por «A Menudo», los Músicos», con la dirección, música, audiovisual y canto de Laura Varela.

La investigación histórica corresponde a Rudi Varela, los textos literarios son de Elsyter Sánchez Barberena y la poesía de Judith Gómez Bas.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Dicho evento está auspiciado por la Comisión Permanente de Homenaje a Piñeiro y la Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Artes de Avellaneda.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXXIV

(D/3.906/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su reconocimiento a los Juveniles y Abuelos del partido de Avellaneda, que participaron de los Juegos Deportivos BA 2010, en la ciudad de Mar del Plata.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Juveniles y Abuelos del partido de Avellaneda participaron en diversas categorías en los Juegos Deportivos BA 2010, que se desarrollaron del día 22 al 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, obteniendo los siguientes resultados:

Los Abuelos lograron en la disciplina cultura; una Medalla Dorada en la categoría tango y la pareja ganadora fue Olga Albasetti y Francisco Allo.

Cerámica: Agustina Sarazola, Medalla de Bronce.

Deportes: Tejo Mixto, categoría B, Mención Especial a la pareja de Felipe Coman y Rosa Martínez.

Sapo Masculino: Categoría B, Medalla de Bronce para Roberto Espoda. Otras Especialidades Gastronómicas: Entrada principal, Nelly Greco, Medalla de Bronce. Plato

principal: Guillermina Martínez, Mención Especial.

En Especiales las medallas obtenidas fueron: 100 metros Categoría Cadetes Sordos, Marcos CATAN, Escuela N° 508, Medalla de Oro. Atletismo: Categoría Menores 80 metros B2, Mario PERALTA, Escuela N° 503, Medalla de Oro.

Categoría Cadetes 80 metros, Alberto Rolón, Escuela N° 503, Medalla de Plata. Categoría Menores B2, Esmeralda Benítez, Escuela N° 507, Medalla de Plata. Categoría Cadete 36-60 metros, nivel 1, Micaela Rolón, Escuela N° 508, Medalla de Bronce.

La municipalidad de Avellaneda a través de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo y de Política Social y Desarrollo Humano, brinda un reconocimiento a los participante de referencia por tan buena labor deportiva, cultural y social.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXXV

(D/3.909/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la realización de la entrega de premios «Sagrada Familia y Mejor Compañero», organizado por la Liga de Madres de Familia de la Diócesis de Avellaneda-Lanús.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Liga de Madres de Familia de la Diócesis de Avellaneda y Lanús, realizó en el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Teatro Roma la entrega de premios «Sagrada Familia» y «Mejor Compañero», distinciones que cada año se entrega a aquellos vecinos de las ciudades de referencia que se destacan en sus parroquias por su trabajo solidario, su labor misionera y evangelizadora y a los alumnos de sexto año que mejor trato tienen con sus pares, valores éticos y espirituales que encierran el compañerismo.

La señora Presidenta de la Institución Nora Colombo, destacó la importancia de la labor de la Liga de Madres, que trabaja para lograr la estabilidad y la promoción de la familia en la comunidad.

Como así también el Secretario de Cultura, Educación y Promoción de las Artes de Avellaneda señor Antonio Hugo Caruso, el agradecimiento de la alumna de la Escuela Nº 64, Ana Clara Almeida, a las alumnas de la Escuela de Danzas que dirige la profesora Elena De La Serna, sumándose en esta oportunidad a la presentación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Avellaneda, que encabeza la maestra Mirta Soto y la bendición de Monseñor Alonso Fernández a las estatuillas del Premio Sagrada Familia y Mejor Compañero.

Premio Sagrada Familia.

Marta Paredes, sección Catedral, Gerardo y Adelina Campos Exaltación de la Cruz, Matrimonio Coria Nuestra señora de Loreto, María Eva Ledesma Nuestra Señora de Luján, Vicenta Lambecet Nuestra señora del Carmen, Familia Bruno Nuestra señora del Rosario, Matrimonio Guzmán Nuestra señora de Pompeya, Anselmo Brotto Nuestra señora del Valle, Soledad Muños Santa Rosa de Lima, Matrimonio González Santa Catalina de Siena, Matrimonio González-Rabec Nuestra señora de los Remedios.

Premio Mejor Compañero.

Escuela Nº 1 Rocío Mócala, Escuela Nº 3 Denise Maidana, Agustín Tarifa, Luis Barceló, Escuela Nº 5 Luna Juárez, Daniel Gómez, Escuela Nº 501 Gabriel Alegre, Escuela Nº 506 Lanús, Diego Magallán, Escuela Nº 508 Lucía Peralta, Colegio María Auxiliadora Dana Miranda Cantero, Miranda Ramos, Escuela Nº 8 Fátima Mamani, Lautaro Peralta, Axel Díaz, Anahí Couceiro, Ariel Fente Arrióla, Alanís Vallejos, Colegio San

Patricio Juan Yusso, Juan Ignacio Sánchez, Escuela Nº 11 Nixol Cáceres, Rocío Cris-tanchi, Escuela Nº 13 Leonel Saucedo, Gisela Canasa, Escuela Nº 14 Gabriel Salazar, Viviana Altamirano, Escuela Nº 16 Gastón Quintana, Florencia González, Florencia Cancio, Dariana Seronero, Escuela Nº 18 Jorge Pestille, Diego andel, Johana Acir Rivera, Johel Fleitas, Instituto French Pedro Attamanzi Bus, Iván Espósito, Instituto San Juan Bautista Martín Raczkowski, Juan Pablo Magariños, Escuela Nº 21 Gianfranco Di Renza, Romina Sánchez, Sebastián Benítez, Alan Ortega, Colegio Riopedre Julieta Czemis, Sol Blanco Camps, Sofía Santillán, Lara Polyga, Escuela Nº 22 «J: B: Alberdi», Agustín Pereyra, Sebastián Escobar, Nicolás Benítez, Escuela Nº 22 «Fray Luis Beltrán», Facundo Bizcarra, Facundo Acosta, Micaela Babravicius, Andrea Sequeira, Escuela Nº 25 Ielia Mansilla, Kevin Dalmaso, Nahuel Mora, Racing Club Damián Distéfano, Escuela Nº 23 Braián Leguizamón, Agustina Muñoz,, Ariel Machuca, Escuela Nº 8 Agustina Fernández, Colegio Pablo Picasso Gonzalo Duchaussof Fernández, Cristo Rey Avellaneda Julieta Aloy, Leandro Balbuena, Colegio Espíritu Santo Micaela Contreras, Saint Exupery, Esteban Figueroa, Inmaculada Concepción Ludmila Nieves, Nazareno Pereira, Maximiliano Urban San Martín María ertolín, Malena Mogrovejo, Santa Teresita del Niño Jesús Jeremías Yamburo, Escuela Nº 31 Antonella Pared, Aldana García, Victoria Ocampo, Iván Archesín, Emiliano De Seta, Escuela Nº 33 Omar Alderete Molina, Elías Torres, Escuela Nº 7 Nicolás Gramato, Ailén Muñoz, Nancy Crivari, Escuela Nº 38 Gabriel Romberg, Melanie Benítez, Medalla Milagrosa, Juan Ignacio Rodríguez, Macarena Romero, Santo Tomás, Rocío Guerra, Gustavo Adonal Ríos, Milagros Roldan Fernández, Escuela Nº 42 Araceli Oyola, Escuela Nº 40 Bárbara Castro, Manuel Barrientes Pérez, Natalia Silva, Escuela Nº 46 Nicolás Margullis, Gastón Molona, Abril Amarilla, Micaela Salgado, Escuela Nº 50 Mariel Araujo González, Maximiliano Ruiz Díaz, Escuela Nº 52 Cristian Centurión, Agustina Sánchez, Lautaro La Vega, Cristian Gómez, Escuela Nº 58 Gabriela Coronel, Escuela Nº 60 Francisco Rebaio-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

chi, Escuela N° 61 Milagros Algaraz, Iván Mogarín, Ana Clara Almeida, Ángel López, Escuela N° 64.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXXVI

(D/3.910/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la realización de Certamen de Poesía y Narrativa 2010, en la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, el beneplácito por la realización en la ciudad de Avellaneda, del «Certamen de Poesía y Narrativa 2010».

Dicho evento ha comprendido:

Certamen de Narrativa «Francisco Castañeda Guerrero».

Primer Premio.

Obra. «Sin Testigos». Autor Juana Elvira Achaga.

Segundo Premio.

Obra. «Deducciones». Autor Edgardo Luis Molinari.

Tercer Premio.

Obra. «Los Enamorados y el Mar». Autor Aída Evelia Rolando.

Mención Especial del Jurado.

Obra «Sin Alex». Autor Marta Julia Ravizzi.

Menciones.

Obra. «Compatibilidad». Autor Raúl

Rubén Campos Dalmau. Obra. «El Andar de las Horas». Autor María Elena Suárez. Obra. «El Marido». Autor Elida Peirano de Santesteban. Obra. «El Sueño de Gaspar». Autor Juan José Oyarzun.

Jurado.

Escritoras Norma Romano, Mabel Pagano, Elisyster Sánchez Barberena.

Certamen de POESÍA «Antonio Nelson Romera».

Primer Premio.

«Otra Vez». Autor Cecilia Del Valle Tapia Perafán.

Segundo Premio.

«Manadas». Autor María del Carmen Martínez.

Tercer Premio.

«La Casa de mis Abuelos Inmigrantes». Autor Hilda Norma Vale.

Mención Especial del Jurado.

«Agua de Lluvia». Juan Carlos Rodríguez.

Menciones.

«Serás». Autor Gonzalo Tomás Salesky Lascan.

«Sueño de Buenos Aires». Autor Graciela Vodicka.

«Conmigo». Autor Marta Julia Ravizzi.

«Bar de la Plaza». Autor Jorge Hermianga.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXXVII

(D/3.911/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimien-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

to deportivo por la participación de Rubén Tomás López, en el Cruce a nado del Río de La Plata 2010.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El Cruce a nado 2010, se realizará desde Colonia de Sacramento en la República Oriental del Uruguay hasta Punta Lara en la República Argentina, conforme al correspondiente permiso de prefectura, que abarcará las fechas del día 18 de Diciembre de 2010 al 18 de Enero de 2011.

Se llevará a cabo cumpliendo las reglamentaciones pertinentes de Panathon, ente fiscalizador Uruguayo, con asistencia de un velero, asistencia y traslado de personal, un gomón, para llevar al kayak el alimento y la hidratación al nadador, un kayak para que el nadador tenga referencia de nado y para alimentarlo e hidratarlo.

En el velero que marca el rumbo correcto para no invertir tiempo en nado insuficiente, irán dos timoneles que relevarán sus tareas de acuerdo a los horarios de mareas. El entrenador y dos guardavidas cuyas tareas serán: uno la de la custodia y seguridad de todo el personal, las instrucciones necesarias al nadador y los otros dos asistencia de acompañamiento de nado al nadador por períodos de dos horas alternativamente.

Un fiscalizador, un médico y una persona que hace la coordinación general del cruce, un kayista de relevo para reemplazarse con el otro sobre el kayak en intervalos de horarios conforme a las necesidades.

También se deberán contar dos personas que desde el gomón lleven los elementos necesarios para el nadador hasta el kayak y que en los períodos de noche iluminen con reflector al nadador a los fines de no perderlo.

Se estima salir, dependiendo de prefectura Uruguay, al amanecer del día que corresponda, con entre 18:00 y 20:00 horas de nado, llegar a la otra orilla en la madrugada del día siguiente.

Se destaca la buena predisposición deportiva de Rubén Tomás López, de 47 años de edad, oriundo de la ciudad de Avellaneda.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXXVIII

(D/3.912/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la realización de la Semana de la Tradición y del 8º Encuentro Folclórico, organizado por la Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Folklórica Martín Fierro de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Folklórica Martín Fierro de Avellaneda, realizó desde el día 06 al 14 de noviembre de 2010, en la sede de la Institución, ubicada en Avenida Mitre N° 226 de la ciudad de Avellaneda, la Semana de la Tradición y del 8º Encuentro Folklórico.

Se realizó el siguiente programa:

Desfile gauchesco, hombres a caballo luciendo el atuendo correspondiente a dicha fiesta.

Entonación del Himno nacional Argentino con la presencia de abanderados de instituciones amigas, autoridades municipales y espectáculo con baile folklórico, malambo, pericón nacional por alumnos y profesores de la institución.

Homenaje a José Hernández en el Monumento al Gaucho, frente a la estación museo del ferrocarril provincial, llevándose a cabo el 8º Encuentro Folklórico, con la participación de músicos, bailarines y cantan-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tes folklóricos, culminando la Semana de la Tradición, con un almuerzo criollo.

Es de destacar que el valor de la entrada de dicho evento, es dos alimentos no perecederos que serán destinados a la Fundación Monseñor Di Pasquo, Hogar Padre Modesto, ubicado en la calle Montes de Oca N° 249, de la ciudad de Avellaneda.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CLXXIX

(D/3.914/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la realización de la 5ª Remada 9 Km. X el Riachuelo 2010 por el Bicentenario y los 100 años del Club Regatas de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Organizado por la Unión Industrial de Avellaneda, La Fundación X La Boca y la Federación Metropolitana de Remo, se realizará el día 20 de noviembre de 2010, por quinto año consecutivo la 5ta. Remada 9 Km. X el Riachuelo 2010 por el Bicentenario y festejando los 100 años del Club Regatas de Avellaneda.

Mas de cien botes con trescientos remeros participaron de la cuarta edición de la Remada X el Riachuelo 2009, que superó ampliamente las anteriores en convocatoria de participantes, contando con la presencia de autoridades de la ciudad de Buenos Aires y de la ciudad de Avellaneda, provincia

de Buenos Aires, acompañado por la Banda de la División Ceremonial de la Prefectura Naval Argentina.

En la presente 5ª edición se espera un número mayor de participantes, comenzando el recorrido a las 10:00 horas, desde el Yacht Club de Puerto Madero, continuando por el interior de los diques, hasta cuatro Bocas, remontando el Riachuelo hasta el Club Regatas de Avellaneda, donde se realizará el cierre, la entrega de medallas y refrigerios.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXXX

(D/3.915/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la realización de la tercera edición de la Carrera Día del Donante de Sangre, organizado por el Hospital Pedro Fiorito de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El día 9 de noviembre fue declarado el Día nacional del Donante Voluntario de Sangre, a través de la ley 25.936, que apoya la importancia de poder promover un cambio cultural y concientizar a la población, incorporando esta práctica como habitual, voluntaria, solidaria y anónima, destinada al beneficio de alguien que lo necesite.

El Hospital Pedro Fiorito, organiza el día 14 de noviembre de 2010, la tercera edición

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de la Carrera Día del Donante de Sangre, idea de la doctora Lidia Dalesandro, Jefe del Servicio de Hemoterapia y con la aprobación de la Dirección del Hospital y la colaboración de la Cooperadora.

Asimismo, son varias las Instituciones de Avellaneda que apoyan este evento, la Agrupación Atlética Osvaldo Suárez, brinda su asesoramiento en materia deportiva y el material humano disponible para lograr que todos los atletas presentes tengan la contención y apoyo que necesitan.

Son dos pruebas, una competitiva de 9,5 kilómetros y otra participativa de 2,5 kilómetros, para que todas las personas puedan hacerlo de manera saludable, caminando por las calles de la ciudad de Avellaneda. Se solicita como manera de inscripción, quienes puedan hacerlo, colaborar con un alimento no perecedero para destinarlo a instituciones a designar de la zona de referencia.

Se entregaran premios en todas las categorías hasta el quinto puesto y sorteos, brindando a los deportistas servicios de; baños, vestuarios, guardarropas, hidratación y al finalizar la prueba cereales y frutas.

Es de destacar que pueden donar toda persona, entre 18 y 65 años, que pese más de 50 kilos, no presentar ni haber padecido ninguna enfermedad transmisible a través de la sangre. Para verificar la aptitud del donante, se analiza la sangre y se realiza una entrevista personal y confidencial.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Salud Pública.

CLXXXI

(D/3.924/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a los Cursos de Formación Sindical para Dirigentes y Cuerpos Orgánicos Cerveceros, que se realizan desde el mes de Junio de 2010 a lo largo de todo el territorio de la Nación. Los mismos tienen por objeto, el contribuir con la formación integral de todos los trabajadores de la Industria Cervecera.

Richmond.

FUNDAMENTOS

La Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines, entiende que la formación y capacitación de todos sus afiliados, es un proceso necesario y una obligación ineludible por parte del gremio.

De esta manera, conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, suscribieron un acuerdo con el objeto de brindar jornadas de instrucción para los trabajadores cerveceros de todo el país.

Destacamos que, el programa alcanza a más de 400 trabajadores de la industria a nivel nacional. Los temarios abarcan todas las cuestiones relacionadas con las asociaciones sindicales, incluidas la negociación, el conflicto y la creación de este tipo de instituciones.

El objetivo de las mismas es que tanto los dirigentes actuales, como los futuros se encuentren en un marco de amplio debate. Así enriqueceremos los conocimientos con experiencias, inquietudes y debates; siempre referidos a las cuestiones que, atraviesan a toda la actividad.

La aparición del derecho del sindical como disciplina que reviste importancia propia, es una realidad innegable. Por lo tanto, fomentando el aprendizaje tendrá como resultado una mejor calidad de trabajadores y personas. Así como también los conocimientos históricos, jurídicos, sociales y económicos.

La realidad invita a superarse constantemente, más aun, en el ámbito laboral. Es por eso que la Federación Cervecera y el Ministerio de Trabajo, comparten esta iniciativa mediante la articulación de estos cursos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por ultimo, destacamos que estas jornadas son sólo el comienzo de un proceso de aprendizaje, destinado a un cambio para una sociedad más justa y equitativa, donde los actores cuentan con igualdad de posibilidades y necesidades insoslayables cubiertas.

Por todo lo expuesto, solicito a los miembros de esta honorable Cámara, que acompañen esta iniciativa.

Richmond.

- A la Comisión de Trabajo.

CLXXXII

(D/3.932/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el centenario del Hospital provincial Petrona Villegas de Cordero, que se conmemorará el próximo 5 de Marzo del año 2011.

Piani.

FUNDAMENTOS

Hacia el año 1884, doña Petrona Villegas de Cordero, junto con una comisión de vecinos notables, fundó la Sociedad de Auxilio de Pobres; la cual fue la encargada de gestionar ante las autoridades la cesión del terreno y la obtención de los fondos necesarios para la construcción del Hospital en la Localidad de San Fernando.

En el año 1906 se iniciaron las obras de construcción. Visto desde el frente, el hospital contaba con un cuerpo central destinado a las oficinas de administración, comedor, farmacia, dispensario y sala de electricidad; a la izquierda la capilla y el departamento de las Hermanas de la Caridad y de enfermería; luego cocina y demás de-

pendencias. El pabellón de internación era de 30 metros de largo por 10 metros de ancho, dotado de 12 camas. Contiguo a 'éste una moderna sala de operaciones, salas de esterilización y desinfección, y baños. Al fondo del terreno se encontraban el lavadero, local para la ambulancia, y anfiteatro para autopsias.

El 5 de marzo de 1911, fueron inauguradas las primeras obras, con la presencia del señor gobernador General José I. Arias, en calidad de padrino, la señora Teresa Quintana de Pearson, como madrina, el Subsecretario de la Gobernación Don Julio Arias y el Sr. Intendente, don Alfredo Rodríguez; oficiándose una misa a cargo del Sr. Nuncio Apostólico, Monseñor A. Locatelli y el presbítero Maximino Pérez, cura párroco de San Fernando.

Por ordenanza municipal, se hizo cargo de la Dirección y Administración del Hospital la Comisión de Damas de Caridad, presidida por la señora Angélica G. de Mansilla, que procedió a la designación del plantel profesional del mismo.

En la década del '50, el Hospital pasó a depender de la provincia de Buenos Aires. En los años posteriores, el hospital fue adquiriendo un perfil tecnológico y académico, generándose cambios en su estructura funcional, que sentó las bases del actual hospital.

Sobre la base de un proyecto arquitectónico de la década del ochenta que quedara inconcluso, sobre el esqueleto de hormigón se construyeron las áreas de laboratorio, morgue, guardia y consultorios externos, inauguradas en 1993.

En 1996 comienzan las obras de construcción del área de internación indiferenciada para los pacientes de cirugía, clínica médica, neurocirugía, traumatología y urología, que se inaugura en octubre de 1997.

En agosto de 2004 se crea una Unidad de Cirugía Cardiovascular, y en el mes de septiembre de 2006 se inauguró el 2º piso del ala sur del hospital donde se encuentra la Dirección, el área Administrativo y el Comité de Docencia e investigación

Desde entonces el Hospital de San Fernando es el principal referente de la atención de la salud en el municipio.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Piani.

- A la Comisión del Salud Pública.

CLXXXIII

(D/3.941/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profundo beneplácito y satisfacción por el proyecto de ley anunciado por el señor gobernador Daniel Scioli, para que las trabajadoras sociales, conocidas como «manzaneras» y «Comadres» puedan tener una jubilación digna y cobertura de salud.

Lacava.

FUNDAMENTOS

El señor gobernador Daniel Scioli anunció que enviará a la Legislatura un proyecto de ley para que las trabajadoras sociales, conocidas como manzaneras y comadres, puedan tener una jubilación digna y cobertura de salud.

En tal sentido, este beneficio es un justo reconocimiento al compromiso social, la responsabilidad y la solidaridad de estas mujeres que forman parte de la Red que participa de la construcción de políticas sociales de la Provincia y de los municipios.

Cabe recordar que en el año 1994 nace el Plan Vida, una red de asistencia social que llegó a todos los distritos bonaerenses con el objetivo de controlar y disminuir la mortalidad materno infantil, y con el las trabajadoras vecinales, llamadas «Manzaneras». En sólo diez años este plan cubrió a casi la totalidad de los menores de seis años con

necesidades nutricionales de la provincia de Buenos Aires. Así, el Plan Vida y luego el subprograma Comadres, llegaban en el año 2000 a un millón de beneficiarios, que comprendían mujeres embarazadas, mujeres que amamantaban y niños menores de seis años. Los resultados se basaron en el trabajo continuo de estas voluntarias, «manzaneras y comadres», movilizadas por los deseos de servir.

Actualmente, existe una nueva versión del plan Vida con el nombre de plan Más Vida. Este Programa introduce modificaciones aunque mantiene el trazado de su predecesor y, junto con el subprograma Comadres, buscan mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales. Al respecto, es fundamental dentro de la implementación de este Plan la función de las manzanetas y Comadres, estas mujeres trabajadoras voluntarias de cada barrio, quienes son formadas y capacitadas para desempeñar su rol en la promoción de derechos, la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa.

Por ello, esta iniciativa merece sin dudas, que esta honorable Cámara de Diputados declare su más profundo beneplácito, debido a que no se puede dejar de reconocer la invaluable tarea que cumplen estas mujeres bonaerenses.

Por los motivos antes expuestos, solicito a los Legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Lacava.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

CLXXXIV

(D/3.955/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Destacar la labor como deportista del señor Emanuel Ginóbili, quien ha sido distinguido con el trofeo Konex de brillantes por ser considerado el deportista de la década.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la actividad como deportista del señor Emanuel Ginóbili, quien ha sido distinguido con el trofeo Konex de brillantes al ser considerado el deportista de la década.

En su trigésima edición, el Gran Jurado integrado por 20 notables miembros (con Gabriela Sabatini de Presidenta y Enrique Macaya Márquez de Secretario General) y 2 invitados especiales, se reunió para premiar a las 21 personalidades con trayectoria más significativa de la última década (2000-2009).

Entre los ganadores del Konex de Platino, el Gran Jurado seleccionó a la personalidad más destacada de la década, con el Konex de Brillantes, que es el máximo galardón que entrega la Fundación Konex. En este caso el elegido fue el basquetbolista Emanuel Ginóbili.

Emanuel Ginóbili nació el 28/07/1977, es considerado el mejor jugador argentino de basquetbol de la historia.

Debutó en la Liga nacional en 1995 jugando para el Andino Sport Club de La Rioja, y luego en el Club Estudiantes de Bahía Blanca.

En 1998 se trasladó a la liga italiana, jugando en el Viola Reggio Calabria, y luego en el Kinder Bologna con el que obtuvo 2 Copas de Italia (2001 y 2002), la Liga Italiana 2001 y la Euroliga 2001, donde fue elegido el Jugador Más Valioso (MVP) de las finales.

En 2003 llegó a la NBA (National Basketball Association) de EE.UU. para jugar con San Antonio Spurs, saliendo campeón en esa temporada.

A pesar de comenzar siendo escolta suplente durante la temporada regular, pronto se convirtió en una parte fundamental del

equipo, siendo decisivo en la rotación establecida en los playoffs.

En 2005 hizo su mejor temporada ganando su segundo Anillo, siendo candidato para MVP, y elegido para la reserva del All-Star Game. En 2007 ganó su tercer Anillo, ayudando a los Spurs a conseguir el mejor récord de la temporada.

En la Selección Argentina es referente y líder de la llamada Generación Dorada. Debutó en 1998.

En 2001 ganó el Sudamericano y la Copa América.

En 2002 condujo a la Selección a obtener la Medalla de Plata en el Mundial FIBA de Indianápolis, y formó parte del quinteto ideal del campeonato.

En este Mundial el equipo argentino se destacó por ser el primer equipo en ganarle a EE.UU. desde 1992.

En 2004 obtuvo la Medalla de Oro en los Juegos Olímpicos de Atenas y la de Bronce en Beijing 2008.

También logró el cuarto puesto en el Mundial FIBA de Japón 2006 y fue incluido nuevamente en el quinteto ideal del campeonato.

Creó la Fundación Manu Ginóbili con el fin de ayudar a organizaciones solidarias para niños de diversos lugares de la Argentina.

A través de diferentes acciones recauda fondos para destinar a entidades de acción social, tanto públicas como privadas. Algunas distinciones individuales son: Olimpia de Oro 2003 y 2004. MVP de los Juegos Olímpicos 2004 y Mejor Sexto Hombre de la NBA 2008.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Couly.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CLXXXV

(D/3.963/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Jardín Maternal y Jardín de Infantes Mi Nidito, por la labor desempeñada, durante 50 años, en la comunidad educativa de Haedo, destacando la labor de las docentes Elba y Nélida Ratti por su dedicación a los niños

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Empezaba el año 1960, y en la calle Congreso, casi Primera Junta en Haedo, dos docentes deciden abrir un Jardín de Infantes, allí en su casa. Le pondrían de nombre Mi Nidito. Eran las señora Elvira y Elda Soubie, tía y sobrina.

Con una salita por turno, reciben a muchos niños del barrio, y tras numerosas tramitaciones en La Plata, logran el reconocimiento otorgándoles el Numero 417, uno de los primeros, de la actual Dipregep.

Después de 15 años, deciden cerrar, pero salen a recorrer el barrio, buscando a quien entregar ese tesoro tan valioso, construido con amor y profesionalismo.

Y como en los cuentos, cual dos hadas madrinas, pasan frente a la calle Bayle. a metros de Gaona, donde Elba y Nélida Ratti, hermanas recién recibidas de jardineras, y con cinco años de trayectoria como maestras de grado, habían colocado un cartel en la puerta: Próximamente Jardín de Infantes, con el propósito de cumplir un sueño.

Elba y Nélida escucharon asombradas la propuesta: «Cerramos nuestro jardín... ¿quieren continuarlo con este nombre y con todo lo que tenemos para ofrecerles?

Fue así que Mi Nidito, cambió manos en el año 1975, también en una casa particular, y así continuamos, hasta hoy, creciendo año a año desde aquellas dos salas hasta llegar a las dieciséis secciones de hoy, funcionando en dos turnos.

Desde 1986 y a pedido de las familias, se organizó un nuevo espacio y abrió la primera sala maternal. Años después se abrían otras dos, y más tarde la de deambuladores.

Con este nuevo desafío, numerosas familias llegan hoy al jardín, confiando en su

trayectoria y propuestas pedagógicas. Revalorizando el nivel, sin subestimar a los niños, con selección de contenidos acordes a su edad, y atendiendo a tres áreas: Socio afectiva, Cognitiva y Motora, en un marco de contención y afecto permanentes, con un trabajo cotidiano, con dos docentes, maestra y preceptora como parejas pedagógicas.

Estas Salas también trabajan variados proyectos anuales, como el de Cocina, Títeres o Juegos y Juguetes, que les permite a las docentes alcanzar objetivos desde áreas y siempre con la participación activa de las familias.

La Propuesta de Mi Nidito sustenta en una trayectoria, basada en el amor y entrega a los niños, acompañada de profesionalismo, generando ambientes confiables, seguros y predecibles, respetando los ritmos, tiempos y necesidades individuales de cada año niño, en forma personalizada.

Desde que el jardín Mi Nidito abrió sus puertas su proyecto fue claro y forma parte de su ideario institucional resumido en la frase que lo define: Formando desde el amor para que los niños se sientan queridos, cuidados y contenidos en el jardín, manteniendo un vínculo permanente con las Familias y, desde el Juego, como una de las estrategias de aprendizaje, lograr alcanzar contenidos significativos, que le permitan aprender en un marco de valores como la solidaridad, el respeto por el otro, el compañerismo.

Mi Nidito no podía dejar de cumplir con su mandato, ser un lugar donde los niños se sientan queridos, contenidos y cuidados, pero a la vez, en un marco de aprendizaje, con profesionales de la Educación, preparados y formados para su rol.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Educación.

CLXXXVI

(D/3.965/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Art 1º - Creación. Créase en el ámbito de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires una Comisión Especial Investigadora que tendrá por objeto conocer, evaluar, investigar y esclarecer los aspectos legales, políticos, técnicos y de impacto medioambiental relacionados con la construcción del Puerto de Regasificación de Gas Natural Licuado en el marco del «Proyecto de regasificación de GNL e inyección de gas natural de la provincia de Buenos Aires», por parte de la empresa YPF, sobre la rivera del río Paraná de las Palmas, en el municipio de Escobar.

Art. 2º - Integración. La Comisión estará integrada por 10 diputados designados a propuesta de los diferentes bloques que componen el cuerpo legislativo.

Art. 3º - Autoridades. Reglamento. Los miembros del Comisión se darán su propio reglamento y elegirán sus autoridades internas. En lo que éste no regule, será de aplicación supletoria el Reglamento de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º - Objetivos. Serán objetivos específicos de la Comisión:

- a) Recabar y analizar toda la documentación referente a la licitación, contratación y ejecución de la obra referida en el artículo anterior, y a la relación contractual existente entre la empresa estatal Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y la empresa YPF.*
- b) Investigar si en la planificación y ejecución de la obra se han observado debidamente las disposiciones del artículo 41 de la Constitución nacional que garantiza el «derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras» y del artículo 28 de la Constitu-*

ción provincial que consagra el mismo derecho y pone en cabeza del estado provincial el deber de «controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema»; de la ley nacional 25.675 «Ley General del Ambiente», especialmente en lo relativo a la «Evaluación de Impacto Ambiental» normado en sus artículos 11 a 13; la ley nacional 25.831 «De Libre Acceso a la Información Pública Ambiental»; la ley provincial 11.723 de «Protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general», especialmente en los referido al «impacto ambiental», normado entre sus artículos 10 y 24; la ley provincial 8.912 de «Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo»; y toda otra norma de carácter internacional, nacional, provincial o municipal que resulte relevante teniendo en miras los fines de la comisión.

- c) Investigar especialmente la existencia de prácticas tendientes a obstruir, falsear, denegar u ocultar la información ambiental en los términos definidos por la ley nacional 25.831 por parte funcionarios públicos de cualquier instancia.*
- d) Tomar conocimiento y recabar copia de todas las actuaciones administrativas y judiciales que se refieran al objeto específico de la comisión, incluyendo las actuaciones de la Defensoría del Pueblo de la Nación, la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de Escobar.*
- e) Investigar si se ha evaluado el impacto global del emprendimiento sobre la preservación de los humedales y sobre la integridad y conservación de la Reserva Natural Otamendi*
- g) Cualquier otro que la Comisión considere pertinente.*

Art. 5º - Facultades y atribuciones. A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la Comisión Especial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación.
- b) Requerir y recibir declaraciones testimoniales y solicitar careos. En el caso de funcionarios públicos la no comparencia ante la Comisión Especial, la falta de colaboración o la mendacidad serán considerados falta grave, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponder.
- c) Solicitar pericias técnicas, informes escritos u orales, o el envío de documentación» sobre los hechos que sean objeto de investigación, a los demás poderes del Estado y organismos de la Administración Pública provincial y nacional.
- d) Realizar inspecciones oculares, pudiendo realizar grabaciones y/o fotografías.
- e) Conocer el estado de las causas judiciales relacionadas con los hechos investigados y requerir la remisión de expedientes judiciales o administrativos o en su defecto copia certificada de los mismos.

Art. 6º - Información ambiental. Todos los datos y documentación referidos al impacto ambiental que resulten de la investigación serán considerados información pública ambiental en los términos de la ley 25.831.

Art. 7º - Informe. La Comisión deberá elevar un informe a la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires detallando los hechos investigados dentro de los 180 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El informe deberá establecer las responsabilidades políticas y administrativas de los funcionarios intervinientes, si es que las hubiere, las infracciones a la ley que existieren y deberá proponer la adopción de las medidas que considere necesarias. El plazo de duración la Comisión investigadora podrá prorrogarse por una única vez a resolución de la Cámara.

Art. 8º - El Informe Final será público

siendo reproducido íntegramente en la Web oficial de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

Art. 9º - Autorízase al Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires a realizar las readecuaciones presupuestarias que considere pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Comisión creada por la presente resolución.

La Cámara de Diputados proveerá a la Comisión los recursos técnicos, humanos e infraestructurales que ésta demande para asegurar el adecuado desarrollo de sus funciones.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente, con el presente proyecto se propone la creación de una comisión investigadora creada en el marco de los dispuesto por el artículo 87 del reglamentos de este honorable cuerpo conocer, evaluar, investigar y esclarecer los aspectos legales, políticos» técnicos y de impacto medioambiental relacionados con la construcción del Puerto de Regasificación de Gas Natural Licuado en el marco del «Proyecto de regasificación de GNL e inyección de gas natural de la provincia de Buenos Aires», por parte de la empresa YPF, sobre la rivera del Río Paraná de las Palmas, en el municipio de Escobar.

Adjuntamos como fundamentos de este proyecto, el texto de la presentación realizada ante el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, que constituye un estudio profundo y una adecuada descripción de todos los factores relacionados con el hecho en controversia:

En primer lugar, cabe resaltar que la iniciativa, aparentemente titulada «Proyecto de regasificación de GNL e inyección de gas natural de la provincia de Buenos Aires», se ha desarrollado hasta el momento en el marco de la más absoluta falta de información y a espaldas a toda la comunidad escobarense.

Al momento de presentar este escrito, las

autoridades públicas municipales no se han pronunciado sobre el tema ante los medios de comunicación. De esta manera, desconocernos completamente cuales son los argumentos que esgrimen los funcionarios a favor o en contra del proyecto y carecemos totalmente de información sobre el grado de conocimiento técnico que la administración municipal posee sobre esta delicada cuestión.

Sin embargo, el hermetismo descripto no resultó un impedimento para que el Concejo Deliberante local, el día 14 de julio del 2010, aprobara la instalación del puerto mencionado en un trámite expeditivo, dando sanción afirmativa, y por unanimidad, a un proyecto de ordenanza enviado por el ejecutivo municipal. Llamativamente, al mismo tiempo que el deliberativo aprobaba dicha normativa, en el teatro Seminán se desarrolló la audiencia pública por la construcción del emprendimiento «Ciudad del Lago», evento que concitó la atención de los vecinos informados y las entidades ambientalistas.

Según se sabe, la ordenanza aprobada modificó la afectación de terrenos que estaban destinados a actividades recreativas y creó el «Programa Mixto de Promoción de Áreas-Productivas Portuarias y Fortalecimiento de los Espacios Públicos de la Costa». El proyecto llevó el número de expediente 13.507/10. En octubre del 2009 el Concejo Deliberante de Escobar aprobó la ordenanza 4729/09, a través de la cual se cambió la zonificación de usos del suelo, sin embargo, ésta, todavía espera por su aprobación, la cual debe ser dada por el organismo provincial correspondiente. Sin embargo, sin contar con la aprobación, el Concejo deliberante desafectó el uso de zona de esparcimiento según la ordenanza, a zona de uso específico a gran parte de los terrenos, para ser destinados a un uso de puerto privado industrial y a la importación de gas natural licuado (GNL).

Por lo recién expuesto reclamamos el respeto a las exigencias legales de la ley 8.912, que en primer lugar dice que hasta tanto no haya sido aprobado el Plan de ordenamiento del partido de Escobar no puede pensarse en un proyecto en particular o sea el tema puerto.

En segundo lugar modificar el uso de suelo de esparcimiento a Industrial, por lo cual es requisito que el municipio haya recibido la Visación que es otorgada por la Dirección de Ordenamiento Urbano y Territorial; cabe mencionar que la ley 8.912 en su artículo 3 expresa: «la localización de actividades y la intensidad y la modalidad de la ocupación del suelo se hará con criterio racional, a fin de prevenir y en lo posible revertir, situaciones críticas, evitando las interrelaciones de usos del suelo que resulten inconvenientes. Luego, nos resulta inconveniente la combinación de la localización de un puerto de gas licuado con zonas recreativas y urbanas dado el peligro que conlleva.

En tercer lugar, satisfechas las dos exigencias legales mencionadas, efectuar la correspondiente Audiencia Pública por el proyecto del puerto, con la finalidad de que todos los ciudadanos, partidos, agrupaciones, ONG, estudiantes, puedan opinar: con respecto a la evaluación del impacto ambiental del proyecto en una zona de humedales tan vulnerables y de altísimo valor, en donde los acuíferos son surgentes y se ubican cercanos a la superficie.

En cuarto lugar, la irregularidad de hacer movimientos de suelos en las parcelas destinadas al puerto es incumplir con los tres pasos previos mencionados, pasando por alto exigencias legales de la ley 8912 y la ley nacional del ambiente 25.675, entre otras.

Según consta en la nota «Aprobaron la instalación del puerto del Paraná», publicada en la página local «Escobar News» en su edición del 14 de julio, el Intendente municipal Sandro Guzmán había tomado el compromiso de colocar el proyecto a disposición de la prensa para permitir un sano debate del mismo. Nada de eso ocurrió. Cuando en realidad debido a exigencias legales, artículo 18 ley 11.723, se debería haber convocado a Audiencia Pública para la evaluación del impacto ambiental del proyecto del puerto.

El proyecto aprobado en el Concejo Deliberante, en un marco mucho más amplio que gira en torno al desarrollo costero, contempla también la posibilidad de un futuro puerto multipropósito. Sin embargo, no hace

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

falta analizar en profundidad la situación pata concluir en que es el aspecto más importante de la reforma, sin lugar a dudas, es la posibilidad que se abre para la construcción de un puerto para recibir a los barcos gasíferos.

De acuerdo a información recogida del periódico local «El Día de Escobar», se conoce que la intención es montar una planta o un buque regasificador, con capacidad para inyectar al sistema de TGN (la transportadora que atiende la zona norte y centro del país) ocho millones de metros cúbicos por día, cerca del 6 por ciento del consumo de la Argentina. Esta es una sociedad entre YPF- controlada por la española Repsol y gerenciada por la familia Eskenaz- y la estatal Enarsa (el brazo ejecutor del gobierno en materia energética). Esta situación serte ; equiparable con la que se viene realizando en Ingeniero White, Bahía Blanca, desde mediados del año 2008.

Con una inversión de U\$S 150 millones, el proyecto permitiría que el gas llegué al país en forma líquida (LNG, según su denominación en inglés) desde naciones con recursos disponibles, como Trinidad & Tobago o algunos países de África, a través de barcos.

La iniciativa debería estar en marcha a más tardar para el invierno de 2011.

La importación de gas natural licuado GNL implica un costo de alquiler del buque regasificador y de cada uno de los que deberán llegar con sus tanques repletos de GNL. La factura final: todavía no se sabe quien la pagará si el ciudadano o el Estado.

Según la investigación publicada en la página local Escobar News la intención es la de construir un puerto de aguas profundas. Sin embargo el proyecto titulado, «proyecto de Regasificación de GNL e inyección de gas natural de la provincia de Buenos Aires», tendrá como único y exclusivo fin la regasificación del gas licuado, para su transporte por gasoducto hasta la vecina localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, donde se conectaría con el gasoducto del norte.

Para tal fin se construirá una planta de regasificación de gas natural licuado (en Ingeniero White se pensó en una planta

alejada de la población, sin embargo ya hace 2 años que se regasifica con el sistema Ship to Ship). YPF ocuparía una superficie de al menos 125 hectáreas a la altura del kilómetro 70 del río Paraná de Las Palmas, donde desemboca el arroyo Los Yerbales. Parte de estos terrenos lindan con la reserva Los Talaes y el Club Jardín Náutico de Escobar, con lo cual se trata de una zona poblada contrario a lo que se planifica en Ing. White y en el mundo para evitar dañar a las personas en caso de accidentes.

Desde el punto de vista ambiental el 40 por ciento del gasoducto que tiene una extensión le más de 30 kilómetros, atravesará zonas de humedales por tanto tierras inundables serán Excavadas en una región en donde los acuíferos son surgentes exponiéndolos de esta manera la contaminación.

Hasta tanto no se termine la planta de regasificación en tierra, la regasificación se salizará en la forma ship to ship (barco a barco) para su inyección a alta presión en el gasoducto. Todo este proceso de reconversión produce restos que deben ser separados para luego darle la correcta disposición final en tratadores autorizados sin embargo no hay información de los químicos que se utilizarán, ni de los controles de supervisión para evitar algún percance que pueda afectar a los vecinos y al medio ambiente.

Recordemos que la cuenca, de la cual el Paraná forma parte, nace en el Mato Grosso, Brasil y que por tanto se arrastran sedimentos por más de 3.000.000 de kilómetros cuadrados. Entonces el lecho del río es un depósito constante de todos los sedimentos arrastrados a lo largo de la cuenca, ya que nos encontramos prácticamente en la desembocadura. De esto surge que para que los barcos puedan entrar y maniobrar, el río debe ser constantemente dragado para garantizar su navegación, lo que podría afectar la fauna ictícola del Paraná.

También la costa sufrirá una modificación, ya que el lugar elegido, para la construcción le los muelles, no tiene el ancho suficiente para la operación de giro de las embarcaciones, por o que se deberá correr la costa 70 metros tierra adentro, para que los buques puedan maniobrar sin inconvenientes.

Escobar News, consultó con un geólogo del Conicet, quien prefirió mantenerse en el anonimato, sobre cuales pueden ser las consecuencias del corrimiento de la costa y en un análisis muy concreto indicó que el cambio del perfil del río puede generar cambios en la dinámica del río, que con el cambio de sus corrientes, podrá afectar la navegabilidad aguas abajo que impondría la necesidad de un dragado más frecuente del canal troncal de navegación para mantener su actual profundidad.

Como conclusión se desprende que la utilización de GNL se está convirtiendo en una característica cada vez más importante de la nueva matriz energética en la Argentina y en América Latina (Cfr. Medinacelly Monroy, M. (2009): «El mercado de Gas Natural Licuado (GNL) en América del Sur: una aproximación preliminar», OLADE). De manera tal que un proyecto de semejante envergadura e importancia estratégica, no solo para Escobar sino para el país entero, ha sido aprobado por el deliberativo local sin más debate que un monólogo del presidente del bloque oficialista, a espaldas de la sociedad civil, bajo la ignorancia absoluta de las organizaciones ambientalistas y ciudadanía en general, sin ninguna difusión del contenido del proyecto.

Entendemos que esto corresponde a un planteo serio no sólo a nivel municipio, sino también provincial e incluso nacional, ya que se prevé que abastezca el 6 por ciento de la demanda nacional.

Invertir en infraestructura que incorpore al gas licuado GNL a la matriz energética nacional implica un alto costo de infraestructura y una inevitable dependencia a los combustibles fósiles y por lo tanto al sometimiento y manipulación de precios del mercado mundial, cuando el protocolo de Kyoto pide a gritos cambios hacia energías limpias, renovables, tanto solar como eólica entre otras, debido al Cambio Climático. Ya se inició esta modalidad en Bahía Blanca, en Ing. White y ahora pretenden lo mismo en Escobar. ¿Por qué no invertir en infraestructura de energías renovables? Un ejemplo claro de esta situación es la que se vive con el petróleo, que lamentablemente daña de manera severa el medio ambiente tanto al

consumirlo como en los accidentes que se producen en su extracción y transporte, actualmente el derrame devastador frente a las costas de México debe invitarnos a reflexionar.

En el caso del GNL, debido al alto costo que debe invertirse en infraestructura, para vivir sometidos a las consecuencias de posibles accidentes, precios altos y contaminación, nos hace reflexionar: que estamos trabajando hacia el lado equivocado, demorando la incorporación de soluciones reales, aportadas únicamente por las energías limpias, desde todos los puntos de vista que se mire (económico, social y ambiental).

En este sentido, cabe realizar algunas referencias a la cuestión del llamado GNL. Parte de las actividades que realizamos cotidianamente así como el proceso productivo de ciertas empresas insumen grandes cantidades de energía. Parte de esa energía se obtiene de la explotación del gas natural. El gas natural es una fuente de energía compuesta por una mezcla de gases ligeros, especialmente gas metano (CH₄), aunque su composición puede variar según las características geológicas del lugar. Como se deduce de su fórmula química, se trata de un hidrocarburo sencillo, el más sencillo entre los aléanos, y se presenta en forma gaseosa cuando está sometido a presión y temperatura normal.

Sin embargo, cuando el gas se enfría hasta la temperatura de -161°, se torna líquido, reduciéndose su tamaño 600 veces. Vale decir que el GNL (gas natural líquido) ocupa 600 veces menos espacio que el que ocupa en estado gaseoso. Ello explica por qué es rentable trasladarlo en buques gasíferos (Cfr. Pertuz, David (2008): «Transporte y manejo de gas natural licuado (GNL) ¿Cuáles son los riesgos a la salud, seguridad y el medio ambiente?», artículo presentado en «2008 International OH Spill Conference; PETROTECNIA. Revista del Instituto Argentino del Petróleo y el Gas (octubre de 2009): «El Gas natural licuado y la actualidad de su industria»; y «El gas natural licuado», publicación de la Asociación de Distribuidores de Gas Natural, Chile).

Cabe resaltar que el gas metano es inodoro, no tiene olor, por lo tanto cualquier

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pérdida no podría ser detectada, ni de pequeña ni de gran magnitud. En nuestros hogares podemos registrar la presencia de una pérdida porque le fue añadido olor para que nuestro olfato pueda detectarlo y así poder evitar accidentes. Como desconocemos las características del proyecte puede ocurrir que recién se le añada olor sólo antes de ser distribuido a los hogares. Situación que se torna peligrosa al no poder detectar posibles fugas en todos los pasos previos.

En los últimos inviernos, la Argentina ha paliado su déficit energético recurriendo a la importación de GNL. La operación de regasificación se llevó a cabo en el puerto de Bahía Blanca, desatando una importante oposición en la comunidad bahiense ante los riesgos que implica una operación de este estilo.

Ahora bien, ¿en qué consiste la operación de regasificación? En resumen, implica devolverle al gas líquido su estado gaseoso para inyectarlo en el sistema energético. El prime» artículo citado ut supra describe una cadena de valor compuesta por las siguientes etapas exploración, producción, licuefacción, transporte y re-gasificación. Cada fase demanda una inversión de capital muy significativa: la mayor parte de los cálculos supone que financiar e proceso de principio a fin demanda entre 4 y 8 mil millones de dólares ((Cfr. Pertuz, David (2008): «Transporte y manejo de gas natural licuado (GNL) ¿Cuáles son los riesgos a la salud, seguridad y el medio ambiente?», artículo presentado en «2008 International Oil Spi Conference»).

La última etapa del proceso es la que afectará de manera más directa a al ciudadanía y al medio ambiente de Escobar. Dicho proceso puede realizarse de dos maneras. La primera es regasificar el líquido a través de la planta regasificadora. La segunda implica el mismo proceso, pero sin planta: ship to ship o barco a barco. Aparentemente, la segunda sería la forma elegida para el caso de Escobar.

Después de varios accidentes en el mundo entero se decide desde el año 1970 realizar las operaciones de trasvase del LNG líquido entre barcos, mediante man-

gueras en Alta Mar o en los puertos de Alta Mar, lejos del posible alcance de la comunidad en caso de accidentes. Sin embargo en Bahía Blanca se está llevando a cabo en el puerto de Ingeniero White. Peor aún en Escobar, se pretende llevar a cabo en el río Paraná, lejos del Alta Mar.

La comunidad internacional decidió realizar estas maniobras y operaciones en Alta Mar y aceptar el alto costo que representan tales instalaciones con el fin de resguardar a las personas. Para poder protegerlas de la mejor manera, el criterio aceptado universalmente es el de elegir el «Peor Escenario» con el fin de ser conservador, al momento de preservar vidas humanas. En el caso de transferencia entre barcos con Gas Natural Licuado Ship to Ship dentro de los peores escenarios se encuentra el derrame de Metano líquido sobre el agua. Como el gas licuado se encuentra dentro del barco a una temperatura aproximada de 163 C al derramarse y ponerse en contacto con el agua aprox. a 20 C hierve y se evapora violentamente debido al cambio abrupto de temperatura entre otros motivos (esto podría ocurrir por la rotura de alguna de las mangueras de trasvase de un barco a otro). Una vez que existe esta columna de vapor del combustible metano, puede encenderse de manera espontánea porque no necesita casi nada para que suceda, y se forma lo que se llama un fuego de piletta, similar a arrojar nafta sobre agua y encenderla. El fuego es tan intenso ce acuerdo a las propiedades del gas metano licuado (recordemos que está 600 veces concentrado en estado líquido para un mismo volumen gaseoso), que el incendio se transforma en un microondas flotante que cocina todo en kilómetros a la redonda, incluso podría alcanza-al mismo barco. Además la energía radiante que se produce alrededor del fuego alcanza decenas de kilómetros, dependiendo de las condiciones atmosféricas entre otros (temperatura presión, etcétera). En este radio se encuentra el mismo barco, otros barcos, industrias. Además de riesgo de incendio, tenemos el de explosión, asfixia por gas, falta de oxígeno para consume humano, en una vasta región, al ser consumido espontáneamente por el fuego, en el caso de incen-

dio, quemaduras criogénicas. También existe la posibilidad de la colisión accidental con otros barcos, ya que el río Paraná es muy transitado, también hay que prever fenómenos naturales. Cabe mencionar que la región que linda con ambos márgenes del río corresponde a humedales, como su nombre lo indica, gran parte del año tienen agua prácticamente en la superficie, con lo cual en un caso de derrame, se facilitaría su propagación también a través de ellos.

Un incendio de un depósito de GNL es intenso, quema con mucha más intensidad y rapidez que los incendios de petróleo o gasolina. No puede ser extinguido y su radiación térmica puede dañar a las personas y propiedades a una distancia considerable de propio fuego (Informe de CRS para el Congreso, 28 de enero 2004).

Según afirmó el Profesor Jerry Havens, el 16 de agosto 2005, en el Centro de Conferencias «Billy Frank», en Portland (Oregón): «Si cerca de 11 millones de litros de GNL se derraman en el agua de un buque cisterna de GNL, los vapores inflamables desprendidos pueden viajar hasta 5 kilómetros.»

Ahora bien, lo gravísimo del caso es que dicha operatoria debe hacer offshore, es decir, a una distancia prudencial de la costa, justamente por el riesgo que implica. El Paraná de las Palmas tiene apenas 430 metros de ancho: ¿cómo van a realizarse las operaciones de regasificación en tan pequeño espacio? En caso de hacerse sobre el río, será inevitable incurrir en la violación de las normas internacionales de seguridad, exponiendo a la gente de Escobar, a los trabajadores involucrados y al ecosistema a potenciales consecuencias catastróficas.

Más aún, España, que junto con Japón y EE.UU. forman parte del trío de países con más cantidad de plantas de GNL en su territorio, cuentan con una normativa que establece a obligación de los buques metaneros de contar con los medios técnicos que les permitan salir rápidamente a mar abierto en caso de una falla. La pregunta se cae de maduro si uno de los buques sufriera una falla que lo obligara a salir a mar abierto, ¿cómo podrá navegar lo más de 40 kilóme-

tros que lo separan de mar abierto? Simplemente no podría, porque navegar 40 o 50 kilómetros en condiciones de riesgo sería todavía más peligroso, además que el río Paraná se encuentra bastante transitado debido al comercio internacional. La conclusión es tan obvia como preocupante: el margen de error es de 0 (cero). Un inconveniente implicaría solucionarlo en el lugar o bien exponerse a lo peor.

Bastan sólo dos casos reales para ejemplificar lo que estamos argumentando. En noviembre de 2002, en la costa sudeste de Hong Kong, el buque gasero «Gaz Poem» sufrió un siniestro en su sala de máquinas. Las autoridades nacionales debieron evacuar toda embarcación en un radio de 30 kilómetros. Según recogió la agencia internacional de noticias Reuters, el oficial a cargo del caso declaró: «Si el fuego se mantiene, no puede ser extinguido y llega a donde se encuentra la carga, se produciría una explosión de enorme magnitud (CITA). El buque transportaba cerca de 20 mil toneladas de gas licuado y el siniestro fue solucionado en alta mar, a casi 40 kilómetros de la costa, donde el buque debió dirigirse para evitar que la explosión afectase el territorio. Si lo mismo ocurriese en el Paraná de las Palmas no habría forma de realizar un operativo de seguridad semejante, exponiendo a toda la población a las consecuencias devastadoras de una explosión.

El caso más reciente y trágico de un accidente en una planta de GNL es el ocurrido en Skikda, Argelia, en 2004. La causa fue una fuga de gas que provocó una explosión e incendió las instalaciones circundantes, dejando como saldo 24 muertos y 80 heridos este accidente se expandió a más de 8 kilómetros de distancia. Circuló muy poco material fotográfico y fílmico del accidente, pero las fotos dan cuenta del enorme daño provocado por la explosión.

Ciertamente, las plantas de regasificación que cumplen con los máximos estándares de seguridad están situadas sobre costas marítimas y alejadas de la población. Si se trata de garantizar la seguridad de la población, a nadie podrá ocurrírsele realizar un proceso de regasificación en un río y en zona de humedales.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Una segunda versión trascendida, indicaba que la operación de regasificación podrá realizarse en dos momentos, pasando el GNL a buques más pequeños en aguas del Río de la Plata, para que éstos puedan luego llegar hasta el buque regasificador amarrado en el puerto Este mecanismo permitiría sortear el obstáculo que implica la prohibición de circular por el Paraná de las Palmas que rige para buques mayores a 32 pies de calado y 230 metros de estera. Sin embargo, como ya no debería sorprender a esta altura, tampoco contamos con precisiones sobre el mecanismo operativo que REPSOL - YPF ha planificado para regasificar el GNL en la rivera de Escobar.

Y por si todo esto fuera poco, debemos advertir que allí no termina el riesgo. También ha trascendido que la empresa no descarta construir una planta en tierra para ejecutar el proceso. Según un artículo «Operará YPF otra planta regasificadora» publicado en el diario "La Nación" el día 2 de junio de 2010: «Si bien trascendió que sería un barco amarrado en un muelle de Escobar (...) el que realice el traspaso del combustible líquido a su estado gaseoso, no se descarta que se haga una obra civil en tierra para hacer la regasificación» (Cfr. Diario La Nación, «Operará YPF otra planta regasificadora», 2/6/2010).

La mayor parte de las plantas regasificadoras están instaladas sobre costas marítimas. Ello permite tanto alejar el peligro de la población como permitir que el buque metanero navegue hacia alta mar en caso de un desperfecto, como ocurrió en el citado caso de la costa sudeste de Hong Kong. El proyecto que Repsol-YPF y las administraciones nacional, provincial y municipal han planificado y autorizado para la rivera del Paraná de Las Palmas es una bomba de tiempo para los escobarenses. Poner semejante potencial explosivo en medio de un río de 430 metros de ancho, tan lejos del mar y junto a una reserva ecológica, es poco menos que un auto-atentado: estamos trayendo un peligro extremo al seno de nuestro hogar con la anuencia de nuestras propias autoridades.

Más allá de que se adopten los mejores estándares de seguridad, cosa de la que

legítimamente podemos dudar teniendo en cuenta la tradición de corrupción y negligencia de nuestras administraciones públicas, existe siempre un riesgo de accidente y las potenciales consecuencias de un siniestro se multiplican exponencialmente cuando las instalaciones se asientan en un lugar inadecuado, como es nuestro caso.

Sumado a ello, tenemos el hecho de que, con toda seguridad, el GNL es una fuente de energía que llegó para quedarse. A nivel mundial, ciertos factores han motorizado un vuelco paulatino hacia la utilización del gas licuado. Entre ellos se cuentan (i) el incremento de los precios internacionales del gas y (ii) la disminución del costo de transporte y distribución por los avances tecnológicos. América del Sur no ha permanecido ajena a esta tendencia y la construcción de plantas de regasificación ha comenzado o está proyectada en varios países (Cfr. Medinaceli Monroy, Mauricio (2009): «El Mercado de Gas Natural Licuado (GNL) en América del Sur: una aproximación preliminar», OLADE).

Desde el punto de vista de la realidad energética nacional la compra de gas natural licuado GNL comenzó como una salida de emergencia por los incumplimientos de Bolivia y el mayor consumo desde mediados del 2008, con el descontento de los vecinos de Ingeniero White, debido a los peligros que estas maniobras conllevan. Bahía Blanca- Mayo 21 del 2008- Buques Regasificadores: Para nunca olvidar a los que consintieron esto, quienes serán los responsables ante la Justicia por cualquier contrariedad que surja y donde sea damnificada la comunidad o el medio ambiente. Los fiscales federales Hugo Cañón y Antonio Castaño, junto a ciudadanos y asociaciones ambientalistas de Bahía Blanca e Ingeniero White, presentaron un recurso de amparo a la justicia, por el peligro latente que entraña en varias áreas la instalación de estos buques. Solicitarán a la justicia que no permita el ingreso de las naves hasta tanto no obtengan todos los permisos correspondientes que aún no les han otorgado la Prefectura Naval ni otras dependencias del Estado con injerencia en el tema. El Juez Federal Alcindo Alvarez Canale, a cargo de la resolución,

resolvió no dar lugar, si bien reconoció la validez del recurso de amparo. Quiere decir que los buques de metano pueden instalarse tranquilamente en el puerto, mientras se sigue investigando. «La investigación que llevamos a cabo con el personal de la fiscalía, hemos llegado a la conclusión que no hay reglas, no hay seguridades y, en estas condiciones, es totalmente vulnerable la seguridad de los bahienses. En la ciudad no ex un plan de contingencia ni de emergencia para hacer frente a algún tipo de accidente que ocurra durante la operatoria de los buques e, incluso, ni hay hospitales en condiciones de hacer frente a un panorama de tal envergadura», dijo el fiscal Cañón.

Sin embargo, en Argentina, el mismo estudio indica que «bajo condiciones normales en el mediano plazo la importación de GNL no será suficiente para cubrirla demanda incremental del país» (ídem., p. 6).

Vale decir que en los próximos 10 años la Argentina verá aumentar su demanda a que su capacidad energética. Este no resulta un dato menor, puesto que la urge política que significa para cualquier gobierno abastecer de energía al país p provocar una aceleración de los plazos de construcción mayor al recomendado para maximizar los niveles de seguridad. De hecho, lejos de ser una especulación, esto ya ocurrido: varios artículos periodísticos han divulgado que las instalaciones de Escobar estar operativas para el año 2011 (Cfr. «El GNL llegó para quedarse», en DEF Digital www.defdigital.com.ar), cuando las proyecciones anteriores hablaban, como mucho, del año 2012. Justamente, al no poseer ninguna información certera por la oscuridad con que se viene manejando el proyecto, no tenemos ningún elemento para evaluar qué grado de peligro existe en este sentido.

Desde el punto de vista económico y debido a los altos precios incurridos se han efectuado pedidos de informes al poder ejecutivo:

Diario Parlamentario 8-4-2010. La Diputada nacional Elsa Álvarez pidió informes al Poder Ejecutivo sobre el programa de Energía para conocer el costo que tienen para el Estado argentino los buques regasificadores y las medidas de seguridad que se han

adoptado frente a los peligros que implica su operatoria.

Según la legisladora radical santacruceña, el gobierno intenta morigerar con la importación de gas, la crisis energética, producto de la falta de previsión y de la inexistencia de una política a largo plazo que cambie la matriz y promueva inversiones en exploración y explotación gasífera y petrolera.

Como referente al gasto que implica importar gas por barco tenemos el caso de Bahía Blanca, Ingeniero White. Las importaciones temporarias de gas por barco (inf. Diario Clarín.com 2008 edición del 26 de septiembre) durante casi 4 meses costaron US\$ 530 millones de dólares. En base al costo incurrido en los meses de junio a septiembre del 2008 se elaboró un pedido de informes al Poder Ejecutivo en el año 2009 el cual fue elaborado por Cuccovillo, Ricardo Óscar - Barrios, Miguel Ángel - Augsburger, Silvia -Fein, Mónica Hayde - Sesma, Laura Judith - Martín, María Elena - Zancada, Pablo V. - Cortina, Roy - Gerez, Elda Ramona - Viala, Lisandro Alfredo, sobre la construcción del gasoducto submarino que uniría las provincias de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur y Santa Cruz; anunciado por la señora presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner a mediados del año 2008, y adjudicado a la empresa brasilera Odebrecht durante diciembre del mismo año según noticias periodísticas. Esta obra costaría alrededor de US\$ 200 millones de dólares según información técnica y podría sacarse provecho por muchísimos años, incluso décadas. De esta manera se volvería innecesario el alquiler del buque regasificador que junto al costo del gas licuado y su transporte significa para Argentina sólo en 4 meses, más del doble de la inversión en explotación de sus propios recursos, que implica no sólo una reducción en los costos sino también ingresos y trabajo para los argentinos. Esta obra además se vuelve de radical importancia debido a que la demanda energética en los próximos 10 años en Argentina crecerá marcadamente, con lo cual de continuar una política de improvisaciones, sólo llevará a alquilar más barcos y multiplicar los riesgos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

y el gasto en gas crecerá de manera descontrolada. Lógicamente esta obra debe ser llevada adelante con los estudios de impacto ambiental correspondientes, ya que las mismas en otros países han destruido ecosistemas valiosos de manera irreversibles y a la comunidad local.

En los días que hizo más frío se inyectaron 8 millones de m³ diarios que representan casi el 7 por ciento de la demanda total. De acuerdo con los datos que manejan los especialistas energéticos, el precio promedio del gas importado entre fines de mayo y principios de septiembre del 2008 fue de US\$ 17 cada millón de BTU (unidad de medida británica). De ese total US\$ 13 promedio correspondieron al valor del combustible puesto en el puerto de Bahía Blanca y los otros US\$ 4 a la incidencia del alquiler del barco regasificador. En definitiva el precio de US\$ 17 por millón que se terminó pagando por el GNL en el mercado internacional resultó casi 8 a 10 veces más caro que el valor promedio que perciben los productores locales y el doble de lo que se le viene girando a Bolivia por el combustible que entrega por debajo de los volúmenes comprometidos.

Como referente a la construcción de una planta de GNL tenemos el caso de Chile que en mayo del 2006 dio comienzo a la construcción de una planta de GNL. Esta demandaría una inversión de 940 millones de dólares. Con lo cual podemos tomar como referente para las plantas que se plantean en Ing. White y Escobar el costo que implican. ¿Quién invertirá en estas plantas? ¿Qué costo significarán para el estado? ¿Se construirán realmente? Todas estas preguntas y planteos deben llevar a la búsqueda de soluciones serias y por tanto planificadas en beneficio de los ciudadanos y el medio ambiente en el cual vivimos.

No existe una sola comunidad en el mundo que haya aceptado pasivamente (a instalación de una planta de regasificación de GNL. El Capitán de Corbeta (Licauteanart Commander) David Pertuz, de la United State Coast Guard, escribió un párrafo muy sugestivo al respecto: «El interés mundial por el GNL, las potenciales oportunidades de inversiones y te velocidad en que ellas se

han desarrollado han tocado virtualmente todas las esquinas del mundo. Esto ha resultado en propuestas de proyectos de GNL en lugares donde esa fuente energética es desconocida lo cual ha presentado grandes retos a los inversionistas y a las autoridades gubernamentales para la emisión de permisos, lo cual se ha complicado por el rechazo por parte del público de aceptar la introducción de estos proyectos en sus comunidades» (Cfr. Pertuz, David (2008): «Transporte y manejo de gas natural licuado (GNL) ¿Cuáles son los riesgos a la salud, seguridad y el medio ambiente?», artículo presentado en «2008 International Oil Spill Conference, p. 1019).

En todo el mundo la instalación de este tipo de establecimientos ha despertado desconfianza por parte del Estado y, sobre todo, por parte de la comunidad. En Escobar, el «reto» del permiso estatal fue resuelto en unos pocos minutos en «el Concejo Deliberante.

Otro aspecto destacable es la falta de condiciones naturales que permitan la navegabilidad a buques del tamaño de los metaneros implicados. La nave gasera tendría 280 metros de eslora, 43 de manga y 12 de calado. El constante movimiento de barcos implicaría tener que dragar el río y muy probablemente, también sería necesario correr el margen riveroño para permitir la maniobrabilidad en el estrecho margen de Paraná de las Palmas. Según han informado geólogos a los medios de prensa, semejante operación tendría consecuencias en la dinámica de las corrientes, comprometiendo aun más la navegabilidad.

No disponemos de información más precisa sobre el tema, entre otros motivos, porque no tenemos noticias de que se haya realizado ningún estudio de impacto ambiental por parte de autoridades públicas, y el único estudio realizado habría sido encargado a la consultora privada Serman, que cuenta a REPSOL - YPF entre sus clientes. Por supuesto, tampoco disponemos de dicho estudio. El impacto ecológico del proyecto es un aspecto central. Se trata de una zona de humedales, lo cuales tienen importantísimas funciones hidrológicas (p.e.: almacenamiento de agua superficial; filtrado

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de agua hacia depósitos subterráneos) y bioquímicas (retención y remoción de nutrientes que permiten mejorar la calidad del agua que ingresa al humedal).

Peligrosamente cerca del proyecto se encuentra la Reserva Natural Otamendi. No hace falta extenderse sobre la importancia estratégica y ecológica de las 3 mil has. que componen la reserva. Basta apuntar que ha sido el primer sitio en ser declarado «Sitio de Importancia para la Conservación de las Aves» en nuestro país, y fue designado como «sitio Ramsar», así llamado por la ciudad iraní en la que se firmó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional...» en 1971. Además de la Reserva Ottamendi se encuentran en la zona otras de menor tamaño, sin embargo de igual características en cuanto a la diversidad biológica.

En función de la carencia de información exacta no podemos afirmar que el puerto proyectado se superponga exactamente con la superficie de la reserva. Pero aún en caso de no superponerse, la cercanía innegable es de por sí un grave problema puesto que, como sabemos desde hace al menos 30 años, las áreas protegidas necesitan de una «zona de amortiguación» que funcione como límite entre el área declarada bajo protección y el resto del territorio. Dicha área es vital para que el área protegida pueda cumplir con su función puesto que de nada serviría protegerla para luego exponerla a los peligros de una modificación radical del ambiente a pocos metros del límite, que indudablemente la afectaría de forma determinante (Cfr. Shafer, C. (1992) «¿Por qué debemos ver más allá de los linderos de los parques?», US National Park Service). Como expresara con absoluta claridad Kenton Muer, Presidente emérito de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): «conservarlos espacios protegidos no es un lujo, sino una necesidad».

En resumen, nos encontramos ante un proyecto de un altísimo riesgo e m ambiental que guarda una vinculación directa con el futuro de la matriz argentina y que se enmarca en una transformación del mercado de la

energía a global; que en todo el mundo ha generado el repudio unánime de la comunidad afectaba y que pretende instalarse al lado de una reserva ecológica de importancia aprobado entre «gallos y medianoche», sin información fidedignas sin oficiales, sin audiencias públicas y a espaldas de los escobarenses.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Ecología y Medio Ambiente.

CLXXXVII

(D/3.974/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar el interés legislativo y expresar la adhesión de este honorable Cuerpo a la conmemoración de un nuevo aniversario del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Actualmente hay más de 500 millones de personas en el mundo que padecen alguna discapacidad de tipo física, mental o sensorial es decir, aproximadamente el 10 por ciento de la población mundial y se calcula que 8 de cada 10 vive en el mundo en desarrollo.

Muchas veces en nuestra vida diaria nos encontramos con algunas personas que sufren discapacidades sin embargo a veces no nos detenemos a pensar en los proble-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mas que pueden tener, entre ellos, la falta de oportunidad de asistir al colegio y la posibilidad de recibir educación básica y cuando alcanzan la adultez, no les es fácil encontrar trabajo y los que hay, en general, son mal pagos.

A ello debe sumarse que las restricciones físicas muchas veces les impiden el acceso a los edificios públicos y el transporte y el hecho y las actitudes sociales de muchas personas que los excluyen de las relaciones sociales normales y de las actividades culturales.

Los prejuicios y la ignorancia hacen que, algunas veces, se les ingrese a instituciones de manera innecesaria.

En el año 1981, Año Internacional de los Impedidos, la ONU adoptó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, la primera declaración de principios sobre las personas con discapacidad, lo que llevó a las Naciones Unidas a hacer un llamamiento a favor de la 'igualdad de oportunidades' a nivel internacional para las personas con discapacidad y se desarrollaron programas que estimularan a los pueblos y las ciudades de todo el mundo a ofrecer servicios básicos como las rampas de acceso a edificios públicos y en las aceras para facilitar el tránsito de las personas con discapacidad.

Posteriormente, la ONU decretó de 1982 a 1993, el Decenio de las Naciones Unidas para las personas con Discapacidad, y desde entonces, con miras a fomentar la integración en la sociedad y promover la igualdad de oportunidades, se decretó el 3 de diciembre como el Día internacional de las personas con Discapacidad.

La meta propuesta por la ONU, del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, fue la de ser 'una sociedad para todos', propuesta que debemos absorber como propia y trabajar para que el mundo abarque la diversidad humana y el desarrollo potencial de cada persona.

Las personas con discapacidad forman una minoría que se ha tenido que enfrentar con todo tipo de restricciones y limitaciones, que han estado sometidas a una larga historia de tratamientos desiguales deliberados y que se han visto relegados a una posición

de impotencia y debilidad política, debido a circunstancias que están fuera de su alcance y control y que a veces son resultado de estereotipos o prejuicios que falsean su capacidad para participar y contribuir a la sociedad en la que viven.

La discriminación y la falta de oportunidades se hacen especialmente agudas en el caso de las mujeres con discapacidad, que han de enfrentarse, en su proceso de normalización y participación sociales, con barreras, obstáculos y prejuicios más firmes e intensos por su circunstancia personal de ser mujeres y presentar una discapacidad.

Las familias de las personas con discapacidad siguen soportando muchas veces en exclusiva y sin el debido grado de protección social el esfuerzo suplementario que supone, en todos los órdenes, la presencia de una persona con discapacidad en el seno familiar, especialmente, cuando esta persona está gravemente afectada o no puede representarse a sí misma. Incluso, dentro de la propia familia, la atención a las personas con discapacidad no es equitativa, sino que recae preferentemente en las mujeres (en las madres, las hermanas, las esposas o parejas, etcétera), lo que dificulta enormemente la posibilidad de que estas mujeres puedan llevar una vida social plena.

La existencia continuada de discriminaciones y prejuicios injustos e injustificados priva a las personas con discapacidad de la oportunidad de competir sobre una base de igualdad, así como de aprovechar las oportunidades de las que goza cualquier ciudadano, lo cual, además de una injusticia, supone un gasto innecesario del que deben hacerse cargo los poderes públicos, debido al estado de dependencia al que se reduce a muchas personas con discapacidad.

Comprobada la todavía muy insatisfactoria respuesta social a la realidad de la discapacidad, se impone la necesidad de impulsar un cambio, desde los poderes públicos y la sociedad, hacia este hecho.

Debemos pasar de un sistema de atención a la discapacidad basado en el asistencialismo y la consideración de las personas con discapacidad como sujetos pasivos, a un nuevo modelo que gire en torno a la persona y a sus derechos, entendida como

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

eje central y núcleo del sistema integral que se ha de establecer.

El ordenamiento jurídico no debe limitarse a enunciar derechos, sino que debe dotar a la persona o a su entorno, incluidas las organizaciones representativas, en su caso, de medios eficaces para hacer valer y hacer efectivos esos derechos y potestades. Los derechos han de ser exigibles y vincular a todos.

La discapacidad no es un asunto que competa única y exclusivamente al ámbito de la seguridad social. Los poderes públicos, las distintas Administraciones, deben considerar a la discapacidad como eje de acción transversal de toda su política, teniendo en cuenta a la discapacidad en la acción política general y en la acción política sectorial (justicia, educación, infraestructuras, sanidad, consumo, nuevas tecnologías, etcétera).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

CLXXXVIII

(D/3.978/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito a los alumnos del Centro Educativo Loreto de la localidad de Sarandí, que fueron ganadores de la Olimpiada Matemática Ñandú, realizada en la ciudad de Mar del Plata.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de resolución tiene por fin,

un merecido reconocimiento y beneplácito a los alumnos del Centro Educativo Loreto que fueron ganadores de la Olimpiada Matemática Ñandú en la ciudad de Mar del Plata, que reúne a jóvenes estudiantes de escuelas públicas y privadas de diferentes lugares de nuestro país.

Esta competencia tiene como objeto favorecer las operaciones de pensamiento que son vitales para los logros en esta materia.

La preparación de los alumnos del Centro Educativo Loreto de la localidad de Sarandí en el partido de Avellaneda, se hizo en el propio establecimiento, que tiene un taller de olimpiadas a cargo de la profesora Gabriela Sáez.

Es de destacar que Lucas AMORIN, de 6º grado, se clasificó «Campeón nacional» en su categoría y Agustina SORIA ALVAREZ, de 5º grado, fue distinguida con una «Mención Especial».

La cultura del esfuerzo y el sacrificio está bien arraigada en estos niños, felicitando a los premiados, a sus familias y docentes en general.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Educación.

CLXXXIX

(D/3.980/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la presentación del artista plástico Helmut Ditsch, en la Asociación Gente de Arte de Avellaneda.

Scipioni.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

La Asociación Gente de Arte de Avellaneda, ubicada en la calle Alsina N° 234 de la ciudad de Avellaneda, recibió al pintor argentino Helmut Ditsch, batiendo el récord histórico con su obra «Mar II», vendida en Andalucía, España.

El militante cultural como el se define, compartió vivencias, proyectos y contestó una por una todas las preguntas de centenares de vecinos e informándose de las vivencias de cada uno de los presentes.

Helmut Ditsch se formó de manera autodidacta, aunque completó sus estudios académicos en Austria, hacia donde partió con 25 años, criándose en el barrio de Villa Ballester.

Las pinturas del autor reflejan una naturaleza vivida, vivenciada, eso sumado a un momento emotivo extremo, plasma y cristaliza lo que es la pintura.

En representación de las autoridades de Gente de Arte, la Presidenta de la Comisión Directiva señora Elsa Loreiro, expresó su satisfacción ante la visita del mencionado artista y pintor.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXC

(D/3.981/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la celebración del 70º aniversario del Rotary Club Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El pasado día 30 de octubre de 2010, se realizó en el salón del Centro Gallego de Avellaneda, el festejo del 70º aniversario de la fundación del Rotary Club Avellaneda.

En esta gran velada presidida por los señores Héctor Pascarelli y José Luis Garrido se dio comienzo a la reunión dando la bienvenida a los presentes y haciendo entrega, como todos los años, del Premio Rotary Avellaneda a la Persona Destacada de la Comunidad, siendo la señora Lucía Rosa SEGOVIA, Comandante de Bomberos Voluntarios de Dock Sud, recibiendo el galardón su esposo Esteban Laloceovich.

A continuación el presidente señor Héctor Pascarelli, presentó a quién fue el orador de la noche, señor Juan Miguel Castagnino, socio honorario del Club, quién expuso la situación del Rotary Avellaneda.

Seguidamente el presidente de la Unión Industrial de

Avellaneda, señor Alberto Santero entregó una plaqueta recordatoria poniendo de manifiesto la gran relación existente entre ambas instituciones.

Se adjunta historia de Rotary, institución de servicio del mundo que día a día aporta su talento para servir a los necesitados.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXCI

(D/3.982/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la celebración de los 50 años de la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Empresa Argentina Automación Micromecánica sociedad anónima industrial y comercial, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La empresa argentina, cuya planta principal se encuentra en la localidad de Wilde, en el partido de Avellaneda, se dedica desde hace medio siglo a brindar productos, sistemas y soluciones para la automatización de procesos industriales de organizaciones de primer nivel.

Es una empresa de proyección global que compite con otros referentes multinacionales del sector y es líder del mercado latinoamericano.

Celebró el pasado mes de octubre, sus primeros «50 años de vida», con la edición de un libro que recorre su historia y la de la industria nacional, con plantas en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y exportaciones a más de 25 países en cuatro continentes, exhibiéndose además un cortometraje que resume la historia y los valores de la compañía, en un recorrido por los principales hechos de la industria en ese período.

Automación Micromecánica sociedad anónima industrial y comercial, compañía fundada por la hermanos Carlos e Higinio Ridolfi en el año 1960, siendo hoy el principal fabricante de componentes neumáticos en América Latina, compitiendo en la región con líderes mundiales, ofreciendo soluciones a compañías de los mercados alimenticios, automotriz, minero, envase, farmacéutico, siderúrgico, entre otros.

Además de sus plantas distribuidas en la región, MICRO cuenta con un importante departamento de Ingeniería y Desarrollo donde se diseñan, simulan y ensayan los prototipos de los nuevos productos y laboratorios propios para la simulación de las diferentes condiciones de trabajo de campo.

Para dar servicios a sus clientes, la red MICRO abarca 125 centros de asistencia y 7 centros de entrenamiento con más de 1.500 horas anuales de capacitación y 2.000 asistentes por año.

La empresa posee también convenio de educación técnica con universidades e instituciones de primer nivel, como DBA, UBA y UTN.

En su búsqueda de mejora permanente, MICRO implementa programas de calidad y cuidado del medio ambiente. Ha recibido las certificaciones por la Gestión de Calidad según la norma ISO 9001, por la Gestión Ambiental según la norma ISO 14001 y las certificaciones de productos a través del Underwriters Laboratories.

A lo largo de su exitosa trayectoria MICRO ha recibido numerosas distinciones, entre ellas el Premio nacional a la Calidad, el Premio ExportAr en varias oportunidades y en el corriente año, el Premio a la Excelencia Exportadora, en la categoría logística, otorgado por La Nación y el Banco Galicia.

En el mundo empresarial de hoy, el cambio es la norma, flexibilidad, comprensión del entorno, capacidad de adaptación, velocidad de aprendizaje, son los atributos de la empresa que prevalecen y marcan el rumbo.

En MICRO, se innova a través de sus sistemas y procesos, seguir cambiando para estar a tono con la visión de liderazgo internacional que posee, del mismo modo y con la misma pasión que lo han venido haciendo desde hace cincuenta años.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

CXCII

(D/3.984/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por el homenaje realizado a la pianista y dirigente cultural

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Alicia S. Ravazzini, organizado por la Asociación Gente de Arte de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad la realización de un merecido homenaje, al cumplirse un año de su fallecimiento de la pianista y dirigente cultural Alicia S. Ravazzini, que se llevó a cabo en la Sede de la Asociación Gente de Arte, el día 20 de noviembre de 2010, a las 19:00 horas, en la calle Alsina N° 2343, de la ciudad de Avellaneda.

Alicia S. Ravazzini soda fundadora de la Institución de referencia, se había educado en la disciplina musical en su calidad de pianista y profesora de esa especialidad. Tal carácter le permitió cumplir en esa entidad las funciones de introductora de grandes intérpretes y compositores argentinos en la actividad Gente de Arte de aquellos años, destacándose las actuaciones de Consuelo Mallo López, Brígida Frías de López Bucharado, Roberto Locatelli, Roberto Castro, Antonio Tauriello, Roberto Lara, Pedro Ignacio Calderón y un conjunto numerosos de jóvenes músicos.

Asimismo le tocó a ella misma inaugurar el ciclo musical del año 1942 con un recital suyo en la nueva sede de la calle Lavalle 23 (altos) y en el piano que había adquirido la entidad ese año.

En el acto de recordación se efectuaron palabras de homenaje a cargo de la señora Teresa Mozzón y del señor Antonio J. González, contando con la actuación de del hijo de Alicia, Carlos Fernández Ravazzini, en clarinete, y Juana González, piano, en un concierto con obras de Schumann y Brahms.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXCIII

(D/3.985/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento al ciclista bragadense Facundo Lezica por el Premio Clarín Revelación de Ciclismo.

Gatica.

FUNDAMENTOS

Después de un año sobresaliente en cuanto a los resultados deportivos, el joven bragadense Facunado Lezica fue elegido por un jurado de notables como Revelación del Ciclismo y recibirá el Premio Clarín Deportivo.

El joven recibió la noticia sobre tamaña distinción cuando regresaba de Chile donde su equipo, la Provincia de Río Negro, obtuvo el primer puesto en los Juegos de Araucanía 2010.

Meses atrás la delegación argentina estuvo compitiendo en México, en el Campeonato Panamericano Júnior de Ciclismo, que se efectuó en el velódromo del CNAR de la capital azteca.

Los mexicanos se impusieron en las pruebas de scratch para hombres y en la velocidad y persecución por equipos entre las damas.

Por su parte, Argentina sobresalió en la persecución individual y el keirin, en la rama masculina.

Mientras que nuestro crédito bragadense se corono Campeón Panamericano.

Este premio es el broche a un año incomparable para el deportista de nuestra ciudad en el que se consagró Campeón Panamericano en tres especialidades, Campeón Panamericano en Contrarreloj con nuevo récord, represento al país en los Juegos Olímpicos Juveniles de Singapur, fue citado para entrenar con la Selección Argentina de Élite y como mencionamos precedentemente gano dos de las cuatro etapas de los Juegos de Araucanía, y su equipo fue el mejor del certamen.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

La ceremonia se realizará el próximo 20 de diciembre y Facundo compartirá el evento junto a los grandes del deporte nacional como David Nalbandian, Luciana Aymar y Luis Scola entre otros.

Esto también significa un reconocimiento para los padres de Facundo, a los dirigentes y sponsor del Bragado Ciclos Club, que a lo largo del año acompañan a los jóvenes por todo el país.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Beneplácito y Reconocimiento al ciclista bragadense Facundo Lezica.

Gatica.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CXCIV

(D/3.979/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la celebración del centenario de la Sociedad Israelita de Socorros Mutuos EZRAH de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Sociedad Israelita de Socorros Mutuos BMH de Avellaneda cumple cien años, cuyos festejos se llevaron a cabo en su la calle Arenales N° 132 de la ciudad de Avellaneda, donde se brindó un a sus fundadores y el reconocimiento a la trayectoria de los miembros antiguos de la comunidad.

La jornada comenzó con la entrada de las banderas de ceremonia de Argentina y Israel, con la entonación de ambos himnos y continuó con las palabras del presidente de la entidad, señor Roberto Galún y del rabino Fabián Zaidemberg.

En el marco de los festejos por su centenario, la sociedad Israelita de Socorros Mutuos de Avellaneda, que se fundó en el año 1910, en la primera sinagoga que estaba en la calle Brandsen N° 600, luego en 1924, se inauguró la actual en la calle Arenales, fue elegida este año como una de las sedes del festival Klezmer (una tradicional fiesta musical de la comunidad).

Es de destacar la creación de un colegio hebreo en el año 1926, la apertura de un colegio idish en la calle General Paz, en el año 1932, otro en San Martín, en el año 1936 y la inauguración en el año 1962, del complejo deportivo ubicado donde en la actualidad funciona el campo de deportes de Sindicato de Empleados de Comercio.

La fusión de diversas organizaciones juveniles y la creación de la Sociedad Israelita Juvenil de Avellaneda, en el año 1956 y la inauguración en el año 1989, del secundario oficial bilingüe hebreo-castellano.

En la actualidad la Sociedad de referencia está abocada a funciones religiosas y de ayuda mutua, además cuenta con un club de tercera edad para lo adultos mayores y los fines de semana un grupo de jóvenes concurre a la Asociación Hebrea Argentina Sur «Brit Ajim», para practicar diversas actividades deportivas con sus pares de Lanús y Lomas de Zamora.

Finalmente, sobre el significado que tiene este centenario para los integrantes de la comunidad, el presidente de la entidad lo definió con una sola palabra «Continuidad».

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXCV

(D/3.993/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Declarar de interés legislativo en invento denominado Casco Inteligente, creado y desarrollado por los alumnos de la Escuela Técnica N° 1 del partido de Merlo, provincia de Buenos Aires.

Villegas.

FUNDAMENTOS

Resulta sabido qué la ley nacional y provincial de Tránsito obliga al uso de casco cuando se circula en motos, cuatriciclos, triciclo o ciclomotores. Sin embargo, hay mucha gente que no lo usa.

La obligatoriedad de su uso parece lógica teniendo en cuenta que estos vehículos no poseen carrocería alguna que pueda servir de contención en caso de choque o vuelco, y que la sola pérdida del equilibrio en la moto puede significar dar de cabeza contra el duro suelo.

El politraumatismo es el conjunto de lesiones que aparece con mayor frecuencia en los accidentes de motos. Según diversos estudios, supone entre el 30 y el 40 por ciento de los heridos en este tipo de accidentes. Las lesiones craneoencefálicas suelen producir gravísimas lesiones cerebrales. Las secuelas son coma, infecciones, síndrome posconfusional, desencadenamiento de psicosis, parálisis espásticas, afasias, epilepsias o neurosis posttraumáticas.

El uso de cascos de protección para uso vehicular está contemplado como mecanismo de seguridad obligatorio en la ley de Tránsito en vigencia. La reglamentación actual describe normativas de seguridad y calidad en diversos tipos de casco según de qué moto se trate.

Sin embargo, las últimas mediciones de uso de casco realizadas por Luchemos por la Vida, en mayo y junio, indican que solamente el 56 por ciento de los conductores de motos o ciclomotores lo usan. Y relevamientos parciales en el gran Buenos Aires y localidades del interior del país muestran todavía mucho menos uso.

Sin embargo, las últimas mediciones de

uso de casco realizadas indican que solamente el 56 por ciento de los conductores de motos o ciclomotores lo usan. Los cascos salvan vidas al evitar golpes y heridas en la cabeza, devastadoras y discapacitantes. Los motociclistas que no usan casco tienen mucho más alto riesgo de muerte o de sufrir lesiones permanentes. La Oficina General de Contaduría de Estados Unidos (GAO) ha estudiado y probado que:

- *Los motociclistas que usan el casco tienen un 73 por ciento menos de mortalidad que los que no usan el casco.*

- *Los motociclistas que usan el casco tienen hasta un 85 por ciento menos de lesiones graves que los que no usan casco.*

En su «Reporte al Congreso: Beneficios del Cinturón de Seguridad y Cascos de Motocicletas», la estadounidense NHTSA (Administración nacional de Seguridad del Tránsito) confirma los hechos:

- *Los cascos de motocicleta tienen una efectividad del 67 por ciento en la prevención de lesiones cerebrales.*

- *Los motociclistas que no usan el casco tienen tres veces más posibilidades de sufrir daños cerebrales que los que lo usan.*

La no utilización del casco hizo que un grupo de jóvenes estudiantes de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Merlo provincia de Buenos Aires, profesora Alexander Viviana, construyeron un casco inteligente a través de sensores de presión y calor corporal obligan a que el conductor de la motocicleta deba tenerlo puesto para que esta arranque.

El dispositivo puede venir en motos nuevas o colocárselos a las úsalas. Este producto no se fabrica en serie, pero es un deber de la Provincia buscar la seguridad de sus ciudadanos, por esto creo que es necesario legislar al respecto, ya que con un elemento de este tipo podemos salvar muchas vidas.

El costo aproximado de este dispositivo es de pesos cien, muy barato en comparación de la vida de un ciudadano de la provincia de Buenos Aires.

Este dispositivo tiene otra utilidad secundaria pero no menor, se evita el robo de motocicletas, atento que sin el casco la moto no arranca.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por todo esto solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Villegas.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CXCVI

(D/3.995/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, el primer Festival de Cine Político (FICIP) que se realizará en Buenos Aires, desde el 25 al 29 de marzo de 2011.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Se entiende por cine político todas las obras que nos muestran la lucha del ser humano por vivir con dignidad, que hagan a la supervivencia de la especie, que denuncien las condiciones de sometimiento y falta de libertad, y que reflejan la lucha por los derechos, por la identidad. En este sentido, que el FICIP se desarrolle en la Argentina no es fortuito, ya que este es un país con relación profunda con el cine, que tuvo una industria cinematográfica importante durante décadas.

El FICIP tendrá una sección competitiva, otra paralela y además actividades con debates y encuentros con profesionales del medio. El padrino del mismo es el cineasta Leonardo Favio. Además, consta de un Consejo Directivo conformado por documentalistas profesionales del cine y productores periodísticos. Sus integrantes son Clelia Isasmendi, Rosana Salas, Jorge Casal, Osvaldo Cascella y Mauro Simona, con diseño y programación general de Clara Isasmendi.

El objetivo de este festival es fomentar el debate, el intercambio de opiniones y la discusión de la vida política nacional e internacional, sobre los temas atinentes al Cine Político y su dimensión.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Antonuccio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXCVII

(D/3.997/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, el taller literario impulsado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, por iniciativa de la Cooperativa Cartonera a cargo del escritor y abogado Alberto Sarlo.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

El taller literario para personas privadas de la libertad que impulsó el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, por iniciativa de la Cooperativa Cartonera a cargo del abogado y escritor Alberto Sarlo, apuesta a favorecer el proceso de socialización de los internos y ha demostrado en este sentido que sus resultados han sido por demás positivos.

En el contexto del mencionado taller, un grupo de quince internos de la Unidad 23 de Florencio Varela redactó y editó, luego de seis meses de trabajo, una antología de cuentos infantiles que lleva como título «Cuenteros, Verseros y Poetas» donando

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sus doscientos ejemplares al comedor comunitario Caritas Sucias del barrio Ezpeleta, Quilmes. Tanto el gobernador Daniel Scioli, el Ministro de Justicia y Seguridad, Ricardo Casal y el director de la U23, Antonio Caczurak, destacaron la labor de los talleristas que no solo redactaron los textos, sino que también participaron en la fabricación de las tapas, ilustraciones y hojas de cada ejemplar.

Este taller, cuyos requisitos para participar solo son «el compromiso, la lectura y el respeto», resulta de gran importancia para los internos y la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Antonuccio.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CXCVIII

(D/3.998/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 2º Jornada Nacional y 1º Jornada Internacional, dedicadas a la vida y obra del arquitecto Francisco Salamone, a desarrollarse en la ciudad de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 de abril de 2011.

Mensi.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Coronel Pringles, los días 8, 9 y 10 de abril de 2011 se llevarán a cabo las segundas jornadas nacionales y primeras internacionales dedicadas a la vida y

obra de Francisco Salamone, conocido como el «Arquitecto de las Pampas».

Hijo de un constructor italiano, Salamone nació en Sicilia en 1897. Llegó al país de pequeño, estudió en el colegio Otto Krause y se radicó en Córdoba. Allí se recibió de ingeniero y arquitecto y realizó algunas obras menores.

Por encargo del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Manuel Fresco, y en el marco de un amplio plan de obras públicas de matriz keynesiana, Salamone construyó sedes municipales, plazas, mataderos y portales de cementerios en localidades del sudeste del territorio provincial. En sólo cuatro años desplegó una creación inagotable y demostró una intensa capacidad de trabajo. Esta erupción de creatividad se extinguió en 1940, cuando Fresco dejó el poder y Salamone se instaló definitivamente en la ciudad de Buenos Aires. Hasta su muerte, en 1959, dirigió una empresa de pavimentación urbana y construyó un par de edificios más.

El evento, organizado por la fundación que lleva su nombre, cuenta con el apoyo y colaboración del municipio de Coronel Pringles y reunirá a destacadas personalidades vinculadas a la arquitectura, la historia y la conservación del patrimonio cultural.

Las actividades, programadas en forma simultánea, han sido divididas en cuatro bloques temáticos (pudiendo los participantes elegir las conferencias y ponencias que les interesen). Versarán sobre:

«Salamone: el artista y sus analogías», coordinado por el arquitecto Alejandro Carrafancq.

«Salamone: su restauración», conducido por el arquitecto Carlos Pernaud.

«La obra de Salamone y la identidad de los pueblos», conducido la arquitecta Alicia Lamenta.

«La historia en los tiempos de la obra de Salamone», a cargo del historiador Eduardo Lázzari.

Asimismo, se podrán apreciar y disfrutar diversos actos culturales que se desarrollarán paralelamente, como recorridos guiados para visitar durante esos días o con posterioridad (del 8 al 11 de Abril) las obras erigidas en las localidades de Laprida, Adolfo González Chávez, Saldungaray, Torn-

quist, Azul, Chillar y Rauch. Concursos de fotografías alusivas y de manchas, este último dirigido a los niños, exposiciones y exhibiciones de filmes basados en la obra de Salamone, tales como «Historias extraordinarias» y «Zentirán», el documental de Andrés Tórtola «las minas del rey Salamone» y «Metrópolis» (1927), película muda de Fritz Lang, cuyo diseño habría inspirado al ingeniero y arquitecto Salamone.

Cuentan que el film alemán lo conmovió profundamente. Había ido a verlo con Finita, su mujer, -al (por entonces) recientemente inaugurado cine de Valle Hermoso. «Metrópolis», una alegoría futurista sobre la conciliación de clases, lo impresionó profundamente. La sensación que experimentó no provino tanto de los contenidos sino del marco escenográfico, de la forma en que era representada la ciudad del futuro, con elevadas estructuras que le recordaron algunos dibujos de Saint Elía y el más próximo trabajo de otro gran escenógrafo, Rob Mailliet-Stevens, en la Exposición de Arte Decorativo de París de 1925.

Una arquitectura de geometrías simples, de líneas, planos y volúmenes donde la luz resultaba la protagonista principal en imágenes inéditas, nuevas y verdaderamente modernas, que requerían de materiales también nuevos: el hormigón armado, opalinas y cromados, aceros, que posibilitaran dar esbeltez, brillo y color. «Nuevos temas y nuevos materiales hacen nuevas arquitecturas» pontificaba Virasoro.

A «Metrópolis» volvió a verla una y cien veces como si fuera un texto necesario, También devoraba las publicaciones escuetas sobre obras «modernas». Ello lo acercaba e introducía en una nueva poética que superaba los límites estrechos del estilo neocolonial que venía practicando.

Dentro del territorio bonaerense son pocos los casos de conjuntos patrimoniales notables compuestos por un solo proyectista. Entre ellos, se destaca la profusa obra de edificios y espacios diseñados por Francisco Salamone entre 1936 y 1940.

Su trabajo (exceptuando algunas plazas) se distingue por tres tipos de construcciones:

Palacios municipales, caracterizados

por su monumentalidad y las torres reloj que simbolizan la avanzada de la civilización sobre el desierto. Coronel Pringles es el mayor el mayor exponente. Cementerios, de gran monumentalidad y enormes portales que representan el cuerpo de quienes reposan reintegrándose a la tierra. Mataderos. Funcionales en su representación arquitectónica. Uno de los principales exponentes es el de Coronel Pringles cuya torre representa la hoja de una cuchilla.

El sábado 8 de agosto de 2.009, Fabio Gremientieri escribía en el diario La Nación:

«El insólito y magnético universo de las obras de Salamone está desperdigado por el lado sur de la cuenca del río Salado, un territorio respaldado por las sierras de Tandil y de la Ventanía. Una comarca donde la pampa empieza a oler a Patagonia, donde cincuenta años antes del fenómeno Salamone corría la zanja de Alsina, proliferaban los fortines y los malones arrasaban más que el pampero.

Varias ciudades y pueblos, como Azul, Laprida, Pellegrini, Rauch, Carhué, Guarniní, Coronel Pringles y Tornquist, ostentan piezas de esta colección signada por un estilo indefinible. Es que Salamone, típico argentino del siglo XX, parece no tener prejuicios, ni políticos ni formales. Puede asimilar y combinar todo lo disponible en el supermercado europeo y americano: expresionismo alemán, futurismo italiano, decorativismo francés, neoplasticismo holandés, constructivismo ruso, efectismo hollywoodense.»

En esta Cámara se han presentado varios proyectos vinculados a la obra del Arquitecto Salamone, a la importancia de rescatar el patrimonio arquitectónico y la necesidad de protegerlo y conservarlo, por cuánto responde a distintos procesos históricos y representa un valor espiritual, educativo, cultural, económico y social insustituible.

Las actividades académicas y recreativas programadas constituirán un aporte más a la difusión y puesta en valor de la Arquitectura Salomónica, como la define el Arquitecto Alejandro Carrafancq, presidente del Comité Organizador. Su carácter nacional e

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

internacional refleja la trascendencia de las jornadas, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mensi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CXCIX

(D/4.000/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarando de interés legislativo la jornada a realizarse el día 25 de noviembre de 2010, No Violencia hacia la Mujer, en el honorable Concejo Deliberante de Verónica, partido de Punta Indio, con motivo de conmemorarse el Día Internacional de la NO violencia de género, en homenaje a las hermanas Mirabal, violadas y asesinadas por el dictador Trujillo, en 1960, en República Dominicana.

El evento fue organizado por un grupo de ciudadanas del Distrito, representantes de diferentes sectores sociales Mujeres en Movimiento, destinado a buscar formas de erradicar todo tipo de maltrato, discriminación y abuso contra las mujeres.

Nazabal, de Otazúa, cruz, Medici y Navarro.

FUNDAMENTOS

En oportunidad de conmemorarse el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, establecido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia en el año 1981; el grupo « Mujeres en Movimiento» del Distrito de Punta Indio decidió comenzar a trabajar esta problemática, teniendo en cuenta que en este municipio hay una cantidad de casos importantes de violencia de género

que en general no se pueden resolver en forma satisfactoria, convencidas que no puede haber crecimiento social sin trato igualitario y respeto hacia todas y todos los integrantes de la comunidad.

Por lo expuesto y considerando la importancia del trabajo que se esta realizando es que solicitamos a los señores legisladores acompañen este proyecto.

Nazabal.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

CC

(D/4.009/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el espectáculo «Escenas Apasionadas», integrado por representaciones teatrales de obras de la dramaturgia universal, como «Bodas de Sangre» de Federico García Lorca, «Antígona Velez» de Leopoldo Marechal, entre otras.

Miguel.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa pone de manifiesto el espacio consolidado, en defensa del Teatro Argentino, que mantiene en vigencia obras que junto a otras del Teatro Clásico son pilares de la Dramaturgia Universal.

El espectáculo teatral tiene como objetivo acercar su programación a las nuevas generaciones para potenciar el gusto por el buen teatro.

Un teatro que cree en la Palabra como punto de partida del hecho creativo. La dramaturgia universal es una concepción que pone en escena representaciones del texto

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dramático que se extiende a todo el mundo y llega a todos los tiempos.

El nacimiento de la tragedia surge con el estudio y análisis de la literatura griega por Friedrich Nietzsche, con la obra titulada Drama musical griego.

La finalidad y puesta en escena del espectáculo «escenas apasionadas» es resaltar, que la misma es apta para todo público y principalmente de interés para estudiantes, ya que los textos que la conforman son material de estudio en escuelas bonaerenses.

Escenas apasionadas es una antología extraída de obras como Antífona Vélez, de Leopoldo Marechal; Bodas de Sangre y Yerma, de Federico García Lorca; Los chorros del oro y Sangre gorda de Joaquín y Serafín Álvarez Quinteros; Arravaleros de Adrián Di Stéfano; y Un guapo del novecientos de Samuel Eichelbaum. La puesta en escena comienza con un fragmento de La vida es sueño, de Pedro Calderón de la Barca.

La interpretación de la obra está a cargo de Florencia Cornago y Adrián Di Stéfano, con dirección de este último. Ambos de destacada participación actoral en nuestra comunidad y en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Actor, autor, profesor y director teatral a cargo del Teatro Colonial de Buenos Aires, en donde ha desarrollado su actividad por más de 20 años en forma ininterrumpida. Jurado del Festival Internacional de Teatro Experimental de El Cairo, Egipto y director de la Escuela Superior municipal de Teatro de San Miguel. «Mujer Destacada 2009», de extensa trayectoria teatral. Profesora en letras y maestra especial de teatro. Autora de obras de teatro para niños. Becada por el Instituto Hispano-Egipcio de Madrid para realizar estudios de arte en El Cairo. Recibió el premio a «Mejor Actriz» en el certamen regional de teatro de la provincia de Buenos Aires Coordinadora de talleres de teatro para adultos y adolescentes en la Escuela provincial de Teatro y en la Escuela de Educación Estética de Junín.

Representó a Argentina en la muestra internacional de teatro alternativo «Festival de Otoño» en Madrid, España.

El propósito de este trabajo, es presentar el mundo del teatro en una visión panorámica, mostrando, la forma en que el mismo se presenta como uno de los espacios más sensibles del desarrollo cultural del hombre.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares apoyen la presente iniciativa.

Miguel.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCI

(D/4.024/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar preocupación ante los anuncios de la ministra de Infraestructura, María Cristina Álvarez Rodríguez, quien reconoció que se produjeron demoras en la elaboración de los pliegos inherentes a la construcción del acueducto del río Colorado, por lo que la obra no saldrá a licitación en lo que resta de 2010.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto manifestar preocupación ante los anuncios de la ministra de Infraestructura, María Cristina Álvarez Rodríguez, quien reconoció que se produjeron demoras en la elaboración de los pliegos inherentes a la construcción del acueducto del río Colorado, por lo que la obra no saldrá a licitación en lo que resta de 2010.

La funcionaria dijo que no se licitará este año porque la elaboración del proyecto tiene alguna demora, asimismo manifestó que si bien es una iniciativa de larga data, fue menester llevarla a la realidad, teniendo en cuenta las posibilidades económicas.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Alvarez Rodríguez no dio precisiones acerca de cuál será el presupuesto oficial para la obra.

Estas declaraciones dieron por tierra con los anuncios efectuados por el propio gobernador y varios de sus colaboradores.

En un breve paso por la ciudad, el 13 de septiembre, Scioli había confirmado que «antes de fin de año» se iba a licitar la construcción del acueducto. «La obra no está lejos», aseguró.

En tanto, el intendente de Bahía Blanca se hizo eco, el 19 de octubre pasado, de las palabras del secretario de Obras Públicas de la Nación, José López, quien le había reiterado que antes de fin de año se concretaría el llamado a licitación para la concreción del acueducto del río Colorado.

Debemos recordar que hoy nos encontramos ante una emergencia hídrica en los términos de la ley 11340, y concretamente estamos frente la posibilidad de provisión de agua potable en condiciones que, lejos están de la continuidad, regularidad y calidad que el suministro normal requiere.

La crisis, que hoy pasa por la falta de agua en el Dique Paso de las Piedras, (el cual se encuentra por debajo del 20 por ciento de su capacidad, de la cual según los especialistas sólo sería posible potabilizar menos del 10 por ciento), se agudiza por ser ésta la única fuente de abastecimiento de agua para las ciudades de Bahía Blanca y Punta Alta.

Otros problemas de relevancia son la falta de capacidad de transporte y probabilidad de rotura del único acueducto que transporta el agua desde el dique Paso Piedras, problemas infraestructurales en el dique, así como problemas ambientales en el lago y en la calidad del agua y los problemas de infraestructura en el transporte urbano del agua (cañerías de distribución administradas por Aguas Bonaerenses sociedad anónima -ABSA- que presentan grandes volúmenes de pérdidas y que, según cálculos estimados, implicarían pérdidas de un 30 por ciento del volumen total).

La obra resulta fundamental para poder crear sustentabilidad en las políticas estatales de largo plazo.

Por lo expuesto solicito a los señores

legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Couly.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CCII

(D/4.027/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto del bioquímico bahiense Jorge Pedrueza quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madre, denominado «Biorreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea».

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente tiene por objeto declarar de interés legislativo el proyecto del bioquímico Jorge Pedrueza quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madre, denominado «Biorreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea».

El bahiense Jorge Pedrueza, un bioquímico egresado de la Universidad Nacional del Sur (UNS) que actualmente se desempeña en el área de investigación de Ayudale, una organización dedicada a asistir a pacientes con leucemia, diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madre, que ya es uno de los cinco finalistas del certamen de innovación tecnológica organizado por el Instituto Balseiro y la Comisión nacional del Energía Atómica.

El equipo, denominado «Biorreactor de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea», propone el desarrollo de un bioreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea.

Este equipo mejoraría la productividad con respecto a los tradicionales, y suma la función de descongelamiento seguro de unidades de sangre, con bajos costos. El biorreactor impulsado por Pedrueza sólo tiene cuatro semejantes a nivel mundial, pero sería único para trabajar sobre células madre.

Su origen fue durante una estadía de investigación en Brasil en la que combinó varios aparatos utilizados para otros fines que, sumados, contribuyeron a crear una versión rudimentaria de este equipo.

Su objetivo es desarrollarlo como una empresa de base tecnológica con fuertes aspiraciones: la creación de un banco público de sangre de cordón umbilical y placentario, y un «Laboratorio de Reproducción Asistida de Alta Complejidad apto para realizar Diagnóstico Genético Preimplantatorio» en el Hospital Interzonal Dr. José Penna.

Las células madre hematopoyéticas son las células de médula ósea encargadas de la formación de la sangre. Son las más conocidas y empleadas en tratamientos médicos, pese a que su utilización es considerada controvertida por países como los EE.UU. Su debate figura al tope de los debates clínicos del siglo XXI.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Couly.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CCIII

(D/4.034/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por la profusa labor artística y cultural desarrollada por el señor Jorge Danilo Vega; intérprete de relatos y poesía (lírica regional, gauchesca, nativista y ciudadana), actor, conductor, compilador y glosista histórico-costumbrista.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Intérprete de relatos y poesía: lírica, gauchesca, nativista o ciudadana, locutor y conductor de espectáculos artísticos y culturales, actor y glosista histórico costumbrista, Jorge Danilo Vega, encauza su actividad entre la tradición y la historia.

Podría decirse que su hacer e inclinación a la palabra, enriquecida con sus dotes actorales -además de transmitir, embriagar y conmover- dejan al descubierto una maravillosa manera de mostrar y defender la identidad de los pueblos, la independencia, costumbres y valores. Creativo, dúctil y comprometido, comunica, enseña, irradia y se impone a través de la sabiduría, la calidez y sencillez que lo caracteriza.

Nacido en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, el 2 de Octubre de 1.951, cursó estudios terciarios y de Bellas Artes. Actualmente reside en Carmen de Patagones (Viedma).

Fue cofundador de la Agrupación «Tierra Viva», institución en la que participó activamente durante varios años. Es integrante de la Asociación Argentina de Escritores Tradicionalistas. Creador y conductor del programa radial «Bajo una sola Bandera» espacio dedicado a la música, la poesía, la historia, tradiciones y costumbres argentinas, emitido por distintas AM y FM. Autor e intérprete de semblanzas y viñetas históricas culturales, de «Historias y Perfiles», declarado de interés cultural por el honorable Concejo Deliberante de Patagones, en el año 2.007 y de los espectáculos poético musicales titulados «Del Trasmoguerro» (criollo), y «Por los Caminos del Juglar» (desde España hasta América en alas de la poesía), ambos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

declarados de interés cultural por la honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro (año 2.006).

Ha sido distinguido en varias oportunidades. En el año 2.008 recibió «El Cóndor de Fuego», otorgado por la Fundación «Estampas y Perfiles» de la ciudad de La Plata, siendo la primera vez en diecisiete años que dicha institución reconocía a un intérprete de poesía).

Actúa en universidades, teatros, centros culturales, escuelas, bibliotecas, programas radiales y televisivos. Todos los escenarios son posibles y apropiados para desarrollar su arte y vocación literaria. Lo ha hecho tanto en la Capital Federal, como en las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Neuquén, Córdoba, La Pampa, Chubut, Santiago de Estero o la República Oriental del Uruguay.

Se ha desempeñado como jurado, a nivel nacional, en concursos de poesía gauchesca, nativista y regional y como compilador e intérprete de muestras-homenajes, vinculadas a personalidades (y obras) de destacada trayectoria. Entre las figuras puede citarse a:

- Osiris Rodríguez Castillos. («Un poeta de la Cruz del Sur»).
- Mario laquinandi. («Con el barrio en la sangre»).
- José Adolfo Gaillardou. («El último juglar criollo»).
- Carlos Adolfo Castello Luro. («El poeta de Puán»).
- Atahualpa Yupanqui. («El destino del canto»).
- Federico García Lorca. («De Granada al mundo»).
- Abel Fleury. («El alma en seis cuerdas»).
- Jorge Luis Borges. («Tres días con Borges»).
- Gesta de Malvinas. («Un dolor irredento»).

En dichos trabajos le cupo la selección de textos e incorporación de glosas propias.

Sus conferencias «De recitadores y otras yerbas...» centrada en el origen y evolución del decir criollo y «De una hebra», disertación que condensa y abarca referencias biográficas y autorales de poetas gauchescos y/o nativistas de la pampa húmeda, han

convocado la atención de numerosos oyentes y espectadores.

En forma independiente, ha grabado tres trabajos de poemas y relatos: *Del Trasfoguero, Bajo la Cruz del Sur y El último juglar criollo*, en los años 2002; 2009 y 2010 respectivamente.

Conforme sus propias palabras, Jorge Danilo Vega ha asumido «en épocas de premuras y permanentes desafíos... en que las necesidades del hombre parecen mayoritariamente encaminadas a lo material y pasatista» ... «el compromiso de recrear y difundir nombres y figuras (de poetas y escritores) del acervo tradicional-costumbrista». «Vengo, tozudamente remontando hue-lla», confiesa.

En la coherencia y autenticidad sostiene su propia existencia. No tengo dudas que su arte, su trabajo, su modestia, su afán por rescatar las raíces de lo nuestro, su apego a la historia y amor al terruño, merecen el reconocimiento de este cuerpo legislativo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mensi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCIV

(D/4.042/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «La Osadía de Construir Poder Popular», de Patricia Rodríguez Heidecker, escrito en noviembre de 2010.

Gradaschi, Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

«La Osadía de Construir Poder Popular»,

es parte de un arduo y comprometido trabajo de investigación y sistematización de su autora, Patricia Rodríguez Heidecker.

En el mismo, recupera parte importante de la historia de las organizaciones sociales y políticas de Lomas de Zamora, durante los años 70, pero todos sabemos que esa historia, puede ser y tener su origen más diverso.

Esa historia que nuestro pueblo ha construido y ha padecido en la época más nefasta de la Argentina en su totalidad, la del terrorismo de Estado. Una historia con primaveras de ideales y con tintes de dolor y sangre.

En líneas generales, el contenido del trabajo de Patricia Rodríguez Heidecker, nos brinda testimonios y relatos de los años '70, en donde los barrios de Lomas de Zamora, la Universidad, las fabricas, las escuelas, se constituyeron en los escenarios que se multiplican en todo el arco territorial nacional y salta las fronteras.

El proceso que partió del vínculo con el otro, en la cuadra del barrio, la parroquia, la sociedad de fomento, derivó en la toma de decisiones políticas definías

La organización de base, la materialización política, se evidencian en la participación de lo colectivo, construyendo un sujeto social con identidad de lucha, haciendo frente al orden desigual e injusto. Empero un sujeto social inserto en las relaciones cotidianas familiares, escolares, religiosas, de pareja. Un sujeto inserto en la vida social.

Dice Osvaldo Bayer que este libro es «un valioso tesoro documental: recopila todo un tiempo argentino pleno de dramatismo, de heroísmos y de crueldades»

Este trabajo, nos demuestra y nos muestra. Quienes ahonden en él, vera el reflejo de los ideales puestos en valiosos testimonios.

«Convoco a los que todos los días se levantan y salen a jugarla por migajas que no alcanzan, a que se revelen» (Eduardo Pereyra Rossi, desaparecido el 14/03/1983).

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señores diputados, que acompañen positivamente esta iniciativa.

Gradaschi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCV

(D/4.052/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su más profunda satisfacción y beneplácito ante la declaración emitida por la Organización de Estados Americanos (OEA) y por todos los países del MERCOSUR, la UNASUR y del Grupo RIO, repudiando las maniobras militares inglesas en nuestras Islas Malvinas del pasado 11 y 16 de octubre.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La Organización de Estados Americanos (OEA), por intermedio de su Secretario General José Miguel Insulza, rechazó el pasado 25 de octubre los ejercicios militares británicos iniciados en las islas Malvinas, y que provocaron el repudio de nuestro Gobierno nacional.

Tal declaración, emitida por todos los cancilleres del bloque en Montevideo, ratifica la protesta similar presentadas previamente por el Bloque del MERCOSUR, la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y por el Grupo RIO, ratifica la voluntad expresa de mantener la unidad de criterio de los gobiernos latinoamericanos ante hechos que afectan el normal desenvolvimiento de nuestras comunidades.

La declaración de la OEA surge en respuesta a la protesta elevada a dicho organismo por nuestro Gobierno nacional, pero más allá de eso, reafirma su voluntad ya votada en sesión de dicho organismo, postura similar al resto de países del mundo entero, incluyendo a Perú en su rechazo a tales ejercicios.

Mientras toda América en su gran mayoría apoya este repudio, EE.UU. mantiene su postura de restarle importancia a las manio-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bras británicas, reiterando que el Reino Unido ya las había realizado en varias oportunidades manteniendo su transparencia al respecto.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo respaldar e impulsar toda iniciativa que haga a la mejor relación de todos los pueblos latinoamericanos, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Mercosur.

CCVI

(D/4.053/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su total respaldo y deseos de pronta sanción al proyecto de ley nacional que crea el Régimen Legal del Trabajo Doméstico en la República Argentina.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El proyecto 0001-PE-2010, en discusión en la Legislatura nacional, promueve definir el Régimen Legal del Trabajo Doméstico en la República Argentina.

El Trabajo Doméstico viene siendo históricamente privado de hecho o de derecho de la protección que las leyes garantizan a otros asalariados y, como por lo general los trabajadores domésticos son mujeres, miembros de minorías étnicas o inmigrantes, su exclusión del ámbito legal laboral constituye una verdadera discriminación fundada en el sexo, la raza, el origen étnico o la nacionalidad; tal cual se afirma en «Análisis de los conceptos de discriminación e igualdad en

el trabajo» de la Oficina Internacional del Trabajo, Revista Internacional del Trabajo, año 2003/4, volumen 122, número 4.

Precisamente, el proyecto mencionado sólo es uno de los presentados en la Legislatura nacional con el mismo objetivo, pero desde distintos orígenes, y así lo demuestran los proyectos 1.026-D-2010, 0186-D-2009, 1941-D-2009, 4.193-D-2009, 5.374-D-2009, 0696-D-2010 y 3.188-D-2010 que, a la postre, se han convertido en dictamen conjunto para la Orden del Día 872/2010, aunando criterios para lograr un Régimen que comprende, en definitiva, a todas las inquietudes presentadas.

Una rápida lectura a los fundamentos con que se presentan los distintos proyectos que se vienen debatiendo en la Legislatura nacional, permite afirmar que el mismo constituye una verdadera avanzada en Legislación Laboral, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo consolidar todo lo que haga a la mejor regulación del trabajo, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RÉGIMEN LEGAL DEL TRABAJO DOMÉSTICO CAPÍTULO I DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DOMÉSTICO

Art. 1º - Relación de trabajo doméstico. Habrá relación de trabajo doméstico cuando una persona física preste servicios o ejecute tareas que consistan principalmente en labores de aseo, asistencia de personas u otras inherentes al hogar, en un inmueble destinado a vivienda y en forma habitual, en favor de otra que posea la facultad de dirigirla mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.

Art. 2º - Excepciones a la relación de empleo doméstico. No constituyen relación de empleo doméstico:

1 - La ejecución de las labores mencionadas en el artículo anterior por miembros de la familia del empleador.

2 - La conducción de automóviles y demás tareas comprendidas en el régimen instituido por ley 12.867.

3 - La ejecución de labores por médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeros y otros auxiliares de la medicina que realicen prácticas relacionadas con el arte de curar, aunque concurren diariamente al lugar de residencia del paciente.

Art. 3º - ley aplicable. Norma Supletoria. Cuando una cuestión no pueda resolverse por aplicación de las normas que rigen la relación de trabajo doméstico o por las leyes análogas, se decidirá conforme a los principios de justicia social, los generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fe.

Art. 4º - Tipos de contrato de trabajo doméstico. Los trabajadores domésticos pueden prestar servicios con o sin retiro de la casa. Son trabajadores domésticos sin retiro, aquellos que se encuentran obligados a vivir en el inmueble en el cual prestan servicios.

Art. 5º - Edad mínima de trabajo de menores. Trabajadores familiares. Las personas menores de 16 años de edad no podrán ser contratadas para el trabajo doméstico. Las personas menores de 18 años no podrán ser contratadas para el trabajo doméstico bajo la modalidad sin retiro.

Los hijos menores de edad que vivan con sus padres en el domicilio del dueño de casa no serán considerados como empleados en el servicio doméstico del inmueble, como tampoco los parientes ni las personas que compartan el alojamiento del trabajador doméstico, si no prestan servicios o ejecutan tareas personales en el inmueble del mismo empleador.

En caso de que se contratare conjuntamente a un matrimonio, o a padres con sus hijos, las remuneraciones deben ser convenidas en forma individual y abonadas separadamente.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Art. 6º - Obligaciones y derechos del trabajador. Constituyen obligaciones de los trabajadores domésticos las que se describen a continuación:

1. Guardar respeto al empleador y las personas que constituyan su grupo familiar y a aquellas que concurren a la casa.

2. Cumplir las instrucciones de servicio que se le impartan.

3. Cuidar las cosas confiadas a su uso en el cumplimiento de sus tareas.

4. Mantener reserva en los asuntos de la casa de los cuales tuviere conocimiento en el ejercicio de sus funciones, guardando la inviolabilidad del secreto familiar en materia política, moral y religiosa.

5. Desempeñar sus funciones con celo y honestidad, dando cuenta de todo impedimento para realizarlas, siendo responsables del daño que causaren por dolo.

Art. 7º - El trabajador podrá considerarse despedido y con derecho al pago de la indemnización prevista en el presente Estatuto, cuando recibiere malos tratos o injurias del empleador, sus familiares o convivientes, o en caso de incumplimiento del contrato por parte del principal.

Art. 8º - Deber especial del empleador. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la presente ley, el empleador debe al trabajador doméstico contratado bajo la modalidad sin retiro, habitación amueblada e higiénica y alimentación sana y suficiente.

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y LICENCIAS

Art. 9º - Extensión de la jornada. Descanso diario. El contrato de trabajo doméstico con retiro podrá pactarse a jornada parcial o completa, siendo esta última de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) semanales, garantizándose en ambos casos un descanso mínimo diario de doce (12) horas entre la conclusión de una jornada y el inicio de la próxima.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

En cuanto a los trabajadores domésticos contratados bajo la modalidad sin retiro, gozarán de un descanso mínimo diario nocturno de nueve (9) horas consecutivas además de un descanso mínimo diario de tres (3) horas entre las actividades matutinas y vespertinas. Este descanso nocturno podrá ser interrumpido si mediaren causas graves o urgentes, en cuyo caso las horas ocupadas en exceso deberán compensarse con una cantidad equivalente de descanso durante la jornada de trabajo inmediatamente siguiente.

Art. 10º - Descanso hebdomadario. Los trabajadores de servicio doméstico sin retiro gozarán de un descanso semanal de treinta y seis (36) horas desde la hora 12.00 del día sábado hasta la hora 00.00 del lunes inmediato siguiente, sin disminución de las remuneraciones.

Art. 11 - Vacaciones. Los trabajadores domésticos gozarán de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado, conforme a los criterios enumerados en el artículo 155 de la ley 20.744, por los siguientes plazos:

a) Un día por cada veinte (20) trabajados, cuando la antigüedad al servicio del mismo empleador fuere inferior a seis (6) meses.

b) Catorce (14) días corridos, cuando la antigüedad resulte superior a seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años.

c) Veintiún (21) días corridos, cuando la antigüedad fuere superior a cinco (5) años y no exceda de diez (10).

d) Veintiocho (28) días corridos, cuando la antigüedad fuera superior a diez (10) años y no exceda de veinte (20).

e) Treinta y cinco (35) días corridos, cuando la antigüedad fuera superior a veinte (20) años.

Durante el período de vacaciones, las prestaciones de habitación y manutención a cargo del empleador podrán ser objeto de negociación entre las partes. Si éstas no arribaren a un acuerdo al respecto, el empleador podrá sustituir las mismas por el pago oportuno de su equivalente en dinero.

El empleador tendrá el derecho de fijar la fecha de las vacaciones del trabajador, de-

biendo dar aviso al empleado con veinte (20) días de anticipación.

Art. 12 - Licencia por enfermedad. Los trabajadores del servicio doméstico gozarán de una licencia paga por enfermedad de hasta sesenta días en el año, a contar de la fecha de su ingreso, debiendo el empleador velar porque el empleado reciba la atención médica necesaria, que estará a su cargo.

Art. 13 - Licencia por culto. Los trabajadores domésticos contratados bajo la modalidad sin retiro, gozarán de una licencia semanal de noventa (90) minutos para asistir a los servicios de su culto».

Art. 14 - Licencia por maternidad: La mujer trabajadora que espera familia, goza una licencia por maternidad en las condiciones y plazos que fija la ley de contrato de trabajo. El despido de la mujer trabajadora, a partir del momento en que notificó su embarazo y hasta el vencimiento de la licencia por maternidad obliga al empleador a abonar, además de las indemnizaciones normales, otra similar a los salarios que aquélla hubiere percibido hasta el vencimiento de la licencia por maternidad. Todo despido producido dentro del lapso de siete meses y medio anteriores y posteriores a la fecha de nacimiento del hijo, se presume que ha sido por causa de la maternidad y da derecho, además de las otras indemnizaciones, a percibir una especial equivalente a doce veces el importe del último sueldo.

La trabajadora madre de un lactante tiene derecho a gozar de una licencia diaria durante la jornada de trabajo, por un lapso no superior a un año desde la fecha de nacimiento.

Art. 15 - Licencia diaria por estudios. El trabajador doméstico contratado bajo la modalidad sin retiro que cursare estudios primarios o correspondientes al inciso b) del artículo 10 de la ley 24.195 (Educación General Básica), tiene derecho a una licencia diaria que permita suficientemente su asistencia regular al establecimiento educativo así como su traslado desde y hasta el domicilio donde ejecute su prestación.

Del mismo modo, el trabajador doméstico contratado bajo la modalidad con retiro que se encontrare en la misma situación deberá gozar de una distribución de la jornada que no entorpezca su concurrencia regular a un centro de estudios.

CAPÍTULO IV DE LA REMUNERACIÓN DEL TRABAJADOR DOMÉSTICO

Art. 16 - Salario Mínimo Vital y Móvil. La remuneración del trabajador doméstico sin retiro y con retiro a jornada completa, no podrá ser inferior al salario mínimo vital fijado de conformidad con el procedimiento de la ley de Contrato de Trabajo para los trabajadores dependientes amparados por dicho régimen.

Este salario mínimo vital debido al trabajador doméstico tendrá carácter de inembargable. La provisión de habitación amueblada e higiénica y alimentación sana y suficiente constituyen formas de la remuneración obligada del empleador al trabajador doméstico contratado bajo la modalidad sin retiro y sin integrar estos rubros el mencionado salario mínimo vital.

Art. 17 - Sueldo Anual Complementario. Todo trabajador doméstico tendrá derecho a percibir en los meses de junio y diciembre de cada año, una suma equivalente a la sexta parte de las remuneraciones devengadas en cada semestre efectivamente laborado.

Cuando el contrato de trabajo doméstico fuera extinguido por cualquiera de las partes, el trabajador tendrá derecho a percibir la proporción correspondiente a los días efectivamente trabajados en el semestre en que se produjera el distracto.

CAPÍTULO V DE LA REGISTRACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO

Art. 18 - Sistema de registro simplificado. Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la elaboración y organización de un sistema de registro simplificado de las relaciones de trabajo doméstico dentro del

término de noventa (90) días de la promulgación de la presente ley.

Art. 19 - Libreta del Trabajador Doméstico. Todos los trabajadores comprendidos en el presente Estatuto, deberán poseer una Libreta de Trabajo, que extenderá sin cargo la autoridad de aplicación.

Dicho instrumento contendrá el texto completo de esta ley y sus reglamentaciones, los datos de identificación personal (nombre y apellido, edad, sexo, domicilio), foto carnet y Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del titular; el nombre de la empleadora,

la fecha de inicio de la relación laboral, categoría que cumple y domicilio donde se cumplen las tareas. Deberá ser suscrita por el trabajador y su empleadora al comienzo y finalización de la relación laboral.

La libreta de trabajo se otorgará previo registro del trabajador ante la autoridad de aplicación laboral.

Art. 20 - Responsabilidad por incumplimiento. La falta de registro de la relación de trabajo doméstico o la omisión de otorgamiento de la Libreta por incumplimientos o razones imputables a la empleadora, darán lugar a la presunción favorable a las afirmaciones del trabajador doméstico o sus causahabientes acerca de los hechos y circunstancias que debieron haberse consignado en la documentación correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 21 - Los trabajadores comprendidos por el presente régimen quedan incorporados a los regímenes instituidos por las leyes N° 24.241, 24.714, 23.660 y 24.557, bajo las condiciones establecidas en el presente Estatuto.

El Poder Ejecutivo nacional fijará las alícuotas de los aportes y contribuciones que deberán cotizar los trabajadores y sus empleadores, así como las demás condiciones necesarias para acceder a los beneficios de los respectivos sistemas enumerados en el párrafo precedente.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

CAPÍTULO VII DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DOMÉSTICO

Art. 22 - Preaviso. El contrato de trabajo, no podrá ser disuelto por voluntad de ninguna de las partes sin previo aviso de quince (15) días, en el caso del trabajador. Si el distracto fuere dispuesto por el empleador, éste deberá comunicar su intención con una anticipación no menor de quince (15) días, cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo menor de 5 años, ni de treinta (30) días, cuando la antigüedad del trabajador fuere superior. Durante el curso del preaviso el trabajador gozará de dos (2) horas hábiles diarias para buscar nueva ocupación sin desmedro de sus tareas esenciales.

Si el contrato fuera disuelto por voluntad del empleador, los plazos señalados en este artículo podrán ser reemplazados por el pago de la retribución que corresponde a uno u otro período, en cuyo caso los trabajadores sin retiro deberán desocupar y entregar en perfectas condiciones de higiene la habitación, los muebles y elementos que se le hubieran facilitado, en un plazo de setenta y dos (72) horas.

Art. 23 - Indemnización por despido. En el caso de disolución del contrato por voluntad del empleador y cuando el trabajador doméstico tuviere una antigüedad mayor a treinta (30) días continuos de servicios, deberá abonársele una indemnización por despido equivalente a un (1) mes del sueldo por cada año de servicio o fracción superior a tres meses, tomando como base la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el último año o el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Dicha base de cálculo no podrá exceder de la suma equivalente a cinco (5) veces el salario mínimo vital mensual determinado conforme al artículo 14 del presente Estatuto.

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) meses de sueldo calculados sobre la base del sistema establecido en el primer párrafo.

Art. 24. Del despido con justa causa. El empleador se encuentra facultado a disolver el vínculo laboral sin obligación de indemnizar al trabajador en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Estatuto por negligencia grave de éste, que impliquen injurias contra la seguridad, el honor o los intereses del empleador o su familia, así como si el trabajador sin retiro incurriere en vida deshonestas, desaseo personal o incumplimientos graves o reiterados de las prestaciones que constituyen el objeto principal del contrato.

CAPÍTULO VIII ASPECTOS PROCESALES DERIVADOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DOMÉSTICO

Art. 25 - Prescripción. Serán aplicables los plazos de prescripción de las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales y colectivas en el trabajo doméstico, establecidos en los artículos 256 y 257 de la ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744 (t.o. 1976).

Art. 26 - Competencia. Serán de competencia de la Justicia nacional del Trabajo los conflictos individuales que deriven de las relaciones de trabajo regladas por la presente ley.

Art. 27 - Las partidas presupuestarias correspondientes al «Consejo del Trabajo Doméstico» correspondientes al presente año de ejercicio fiscal serán reasignadas al Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social (SIDITYSS).

Art. 28 - Deróganse el decreto ley 326/1956 y su decreto reglamentario N° 7979/56. Deróganse, asimismo, los artículos 1624, 1625 y 4.035, inciso 5°, del Código Civil.

Art. 29 - De forma.

FUNDAMENTOS

- Especialidad de un régimen particular de trabajo doméstico y necesidad de la derogación del régimen vigente

Con frecuencia la ley laboral común ha sido programada en función de una relación laboral que se da en un ámbito geográfico determinado (urbano), con especial referencia a un tipo especial de actividad (industrial, comercial), respecto de una determinada organización (empresa grande, mediana o pequeña). Pero suceden relaciones laborales en las que la norma laboral general no puede trasplantarse. Estas particularidades justifican la existencia de una tutela particular de ciertos trabajadores, en particular de los trabajadores domésticos.

Entre otras singularidades, los trabajadores domésticos ejecutan sus funciones en un hogar no en una empresa; pueden tener, como lugar de descanso diario, el mismo ámbito de trabajo; pueden acceder a la esfera más íntima de personalidad del empleador. Por su parte, el empleador incorpora al trabajador al ámbito donde desarrolla su vida cotidiana y desarrolla su familia.

Pero por otra parte, la especialidad resulta manifiesta toda vez que, como afirma Manuela Tomel en el informe confeccionado para la OIT, «en la mayoría de los países los trabajadores domésticos están privados de hecho o de derecho de la protección que garantiza la ley a otros asalariados, y como, por lo general, los trabajadores domésticos son mujeres, miembros de minorías étnicas, o inmigrantes, su exclusión del ámbito de la legislación laboral constituye una discriminación indirecta fundada en el sexo, la raza, el origen étnico o la nacionalidad» (en «Análisis de los conceptos de discriminación e igualdad en el trabajo», Oficina Internacional del Trabajo, Revista Internacional del Trabajo, año 2003/4, volumen 122, número 4.).

En ese sentido, el régimen que nos ocupa es de mayor importancia considerando que, según el Censo de Población y Vivienda de 1991, en ese año la actividad empleaba a 865.676 mujeres y 18.393 varones, es decir, a más del siete por ciento (7 %) del total de la población ocupada (un universo de 12.368.328 trabajadores). Por otra parte, siendo que -según informara recientemente el Instituto nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) el 30,1% de los hogares son

encabezados por mujeres, quienes conforman la presencia casi excluyente del sector, no resulta temerario mencionar que de los ingresos generados por esta categoría de trabajadoras depende buena parte de las familias argentinas.

Por lo tanto, ya sea por las particularidades de la tarea que involucra el trabajo doméstico, ya sea por una mayoritaria pertenencia de los trabajadores de la actividad a los sectores menos privilegiados de la ciudadanía, el régimen de trabajo común les resulta inadecuado.

Art. 1. Relación de trabajo doméstico.

Como afirmamos anteriormente, la justificación de un estatuto profesional reside en la necesidad de protección especial de una categoría de trabajadores en particular y para poder hacerlo es fundamental identificar primeramente al grupo que se pretende proteger. Esa identificación asume importancia toda vez que en el presente no se cuestiona la vigencia del inciso b) del artículo 2º de la ley 20.744 y la exclusión que hace el mismo del trabajo doméstico respecto del régimen de contrato de trabajo.

El decreto ley 326/1956 contenía en su artículo 1 una delimitación de su ámbito de aplicación personal, la cual adolecía de graves deficiencias. Estos defectos implicaban la ausencia de cobertura social para un importante sector de trabajadores doblemente excluidos del régimen general de trabajo dada la particularidad de su contrato de trabajo y su exclusión explícita del régimen general del trabajo. De este modo se excluían los contratos de trabajo cuya duración fuera inferior a un mes, o cuya frecuencia fuera inferior de cuatro horas por día o cuatro días a la semana, así como los que tenían por objeto el cuidado de personas enfermas o de edad avanzada o aquellos en que las partes fuesen parientes (sin indicar grados de parentesco ni la integración del trabajador al núcleo familiar del empleador). Estas relaciones, entonces estaban excluidas del derecho social, bajo la sola cobertura de la locación de servicios civil, y relegadas a una situación jurídica decimonónica y pre-industrial.

Entonces, se propone una delimitación

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

del ámbito de aplicación personal del estatuto que resulte inclusiva de los sectores injustamente excluidos por la legislación anterior. Desde ese punto de vista la nueva definición:

Prefiere identificación del ámbito de aplicación personal de la ley a través de la identificación de la relación de trabajo doméstico y no de la persona del trabajador doméstico (tendencia mayoritaria en la legislación comparada latinoamericana). Esa preferencia se encuentra presente en el decreto ley 326/1956, pero también en los artículos 21, 22 y 23 del régimen general de contratos de trabajo.

Prefiere «trabajo doméstico» a «servicio doméstico». La primera ha sido utilizado en el decreto 7979/1956 reglamentario del decreto ley 326/1956 y unánimemente en toda la legislación latinoamericana. La segunda es preferida por el texto del decreto ley 326/1956. Es siempre preferible identificación de la relación como de trabajo doméstico, toda vez que elimina los resabios de servilismo presentes en esta relación e inspira la dignidad contenida en el artículo 4 de la LCT (t.o. ley 20.744).

Identifica a las partes en la relación de trabajo doméstico como personas de existencia visible (artículo 31 y 51 del Código Civil). La exclusión de personas de existencia ideal como empleadores en la relación de trabajo doméstico no había sido explícitamente indicada en el decreto ley 326/1956, sino que era inferido de los artículos 1, 2 y 3 cuando se refería a él como empleador (en singular) y dueño de casa. Por otra parte, la exigencia de ausencia de lucro en la persona del empleador excluía la posibilidad de las sociedades de la ley 19.550 de contratar trabajadores domésticos. A fin de esclarecer la imposibilidad de las sociedades civiles y comerciales de contratar trabajadores domésticos para la ejecución de tareas de mantenimiento en sus establecimientos se ha preferido la remisión a las personas del artículo 51 del Código Civil. Por otra parte la imposibilidad de la contratación de trabajadores domésticos por «trabajadores autónomos» está dada por la índole de las tareas identificadas en la misma definición.

Más allá de los argumentos técnicos aquí señalados, es de resaltar que la identificación de la persona del trabajador y de la persona del empleador tiene como finalidad adicional la de eliminar los rasgos de servilismo que existen en la relación de trabajo doméstico. A partir de la identificación de ambos sujetos como personas en la plenitud de sus derechos humanos se dignifica a la persona del trabajador doméstico quienes han debido soportar el tratamiento discriminatorio de «criados de servicio» del artículo 4035 del Código Civil.

En su redacción original el decreto 326/1956 incorporaba dentro de su definición la necesaria ausencia de lucro por parte del empleador respecto del trabajo desarrollada por la trabajadora doméstica como nota típica de la relación de empleo doméstico. Con buen criterio Capón Filas señala que esa doctrina «contraría la realidad ya que el trabajo doméstico siempre significa un beneficio económico para quien lo recibe; si tales tareas no fuesen realizadas por el trabajador debieran serlo por el interesado (empleador), invirtiendo en su realización tiempo propio, sustraído a otras labores» (En CAPÓN FILAS, R. Servicio doméstico y MERCOSUR, http://www.eft.com.ar/doctrina/articulos/articulos-servicio_domestico.htm, página de Internet visitada el día de Julio 07 de 2004).

Por ello se sustituye esta caracterización por la presencia de subordinación jurídica (...la facultad de dirigir- la...) y económica (...mediante el pago de una remuneración...) notas típicas de la relación trabajo.

Identifica a las obligaciones principales del trabajador doméstico como de prestación de servicios o ejecución de tareas que impliquen labores de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar o a la persona (en similar sentido define a la relación de trabajo doméstico la legislación mexicana, paraguaya, chilena y peruana). De este modo quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ley aquellas personas que se dedican al cuidado de personas enfermas o de edad avanzada.

Requiere de habitualidad o continuidad en la prestación del servicio. El requisito de la continuidad en la prestación de las tareas

está presente en la legislación brasileña y chilena, y el Código del Trabajo del Paraguay exige habitualidad.

Las tareas deben ejecutarse en un inmueble destinado a vivienda que sea ajeno al trabajador. La ajenidad del lugar donde se ejecutan las tareas no ha sido tratada en la legislación comparada, pero resulta esencial para la determinación de la dependencia. Por otra parte, la definición admite incorporación al estatuto de trabajadores domésticos que laboren realizando las tareas anteriormente descriptas pero que sean ejecutados en inmuebles distintos al del domicilio del empleador.

Prescinde de las formas contractuales. Los artículos 11 y 12 del decreto ley 326/1956 y 14 a 19 del decreto 7979/1956 establecieron requisitos formales para la relación de trabajo (libreta de trabajo). La ausencia de requisitos formales en el régimen anteriormente vigente daba lugar a las sanciones del artículo 19 del decreto ley 7979/1956. De todos modos la ausencia de formalidades había sido recogida por la jurisprudencia como nota típica para la identificación de la relación de empleo doméstico («Rivero, Mónica Beatriz c. Cañete, Juan R. y otra»).

- Artículo 2 - Exclusión del ámbito de aplicación personal de la ley.

Respecto de la definición del artículo 1º de la ley, resultan excluidos del ámbito de aplicación del presente Estatuto.

La ejecución de las labores mencionadas en el artículo anterior por miembros de la familia del empleador. Esta exclusión se encontraba prevista en el artículo 2 del decreto ley 326/1956. Ha sido reformulada de modo que se ha reemplazado «a las personas emparentadas con el dueño de casa» por «miembros de su familia». De este modo, se brinda mayor precisión técnica al texto legal eliminando la vaguedad del concepto de parentela (sin determinar grados) por el concepto de familia suficientemente elaborado por la jurisprudencia civilista. La exclusión del trabajo familiar respecto de la normativa laboral ordinaria resulta común en la normativa internacional del trabajo.

La ejecución de labores por cuenta ajena como conductores de motores móviles y al

servicio de particulares incluidas en el régimen de la ley 12.867. Este grupo de trabajadores cuenta con un estatuto que les es particular. Sin embargo la legislación comparada suele incorporarlos al régimen de trabajo doméstico.

La ejecución de labores por médicos, odontólogos, bioquímicos y otros auxiliares de la medicina que realicen prácticas relacionadas con la medicina, aunque concurren diariamente al lugar de residencia del paciente. El anterior decreto 326/1956 establecía la exclusión del régimen de trabajo doméstico de las personas al cuidado de enfermos. Si bien han sido incorporados al presente régimen, los profesionales que se enumeran se encuentran excluidos por gozar de estatutos profesionales particulares (las leyes 17.132, 19.740, los decretos ley 4.323/1958 y 22.212 y concordantes).

- Artículo 3 - Supletoriedad de la norma aplicable.

Afirmamos con Justo López y Brito Peret que las normas que integran un estatuto particular no llegan a agotar la reglamentación de la específica relación laboral de que se trata. Particular problemática presenta el trabajo doméstico habida cuenta de la expresa exclusión del régimen general de la ley 20.744 y, por otra parte, la plena vigencia del artículo 15 del Código Civil. Si bien es cierto que la jurisprudencia ha sostenido suficientemente que «el estatuto especial reglado por el decreto ley 326/1956 no excluye los principios generales del derecho del trabajo habida cuenta de que el vínculo jurídico, aunque especialísimo, es de naturaleza laboral, debiendo ser regulado e interpretado como relación de trabajo» (en Araujo, José Librado y Bonifato, Aurora Beatriz c/Sucesores de Héctor Fernández), la ausencia de previsión legal específica ante las lagunas, generan la duda acerca de los principios aplicables. Por lo tanto es necesario zanjar esa duda a favor del reconocimiento del carácter laboral de la relación y la consiguiente aplicabilidad de los principios generales del derecho del trabajo.

- Artículo 4 - Tipologías contractuales.

Los tipos contractuales del trabajo doméstico que reconocen la distinción entre

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

trabajo con y sin retiro (según exista obligación del trabajador de residir en el inmueble en el que labora) ya existían, sin definir la distinción, en el artículo 4 del decreto ley 326/1956. La misma tipología es reconocida expresamente por la legislación paraguaya, peruana (donde se la denomina «cama afuera» y «cama adentro» respectivamente) y tácitamente al tratar otros institutos (por ejemplo la jornada) por la legislación de Venezuela y Chile. La definición de trabajo con retiro ha sido inspirada en la legislación peruana.

- Artículo 5 - Edad mínima. Trabajadores familiares.

Como país ratificante del Convenio 138 de la OIT (el cual reviste jerarquía supralegal conforme al artículo 75 inciso 22 párrafo 1º de la Constitución nacional) la fijación de la edad mínima de los trabajadores debe respetar los estándares internacionales allí determinados. En cuanto a la identificación del quantum de la edad mínima, ese tratado internacional afirma que ésta «no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años». Por su parte nuestra ley Federal de Educación establece una escolaridad obligatoria que llega hasta los 15 años de edad («9 años de duración a partir de los 6 años de edad», conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 24.195) edades que resultan coincidentes. Por tanto, se establece la prohibición general de laborar en relación de trabajo doméstico a todo trabajador menor de 16 años de edad.

Por su parte, a través del principio 6º de la Declaración de los Derechos del Niño de la ONU de 1959 (y por consiguiente el artículo 75 inciso 22 párrafo 2º) el Estado nacional se ha obligado a que en el dictado de sus leyes considerará los intereses fundamental del niño entre los que se encuentra el de «crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material». Debido a que la relación de trabajo doméstico sin retiro implica generalmente la incorporación del trabajador al domicilio del empleador, sustrayéndolo del domicilio de sus guardianes, es que se prohíbe la contratación de trabajadores domés-

ticos bajo esta modalidad, prohibición que, claro está, en virtud del artículo 14 bis de la Constitución nacional y del artículo 3 del presente habrá de ser dirigida al empleador. Tales prohibiciones, por su parte resultan coincidentes con las establecidas en los Convenios Internacionales del Trabajo 29, 105 y 182 dado que toda vez que esta modalidad implica generalmente la incorporación a un hogar ajeno, existe una alta carga de riesgo para su salud física, mental y moral, con la consiguiente configuración de las materias que esos Convenios Internacionales pretenden eliminar.

Respecto a la edad mínima, el anterior decreto ley 326/1956 establecía la edad de 14 años concordante con la prohibición hecha por artículo 189 de la LCT. La legislación latinoamericana, a excepción de la brasileña y chilena (que establecen mínimos de 16 y 15 años respectivamente), resultan preocupantes en este sentido, estableciéndose un mínimo de 14 años en Bolivia y México y de 12 años en Paraguay, Perú y Venezuela.

En cuanto a los trabajadores familiares el anterior decreto ley 326/1956 preveía las formas de protección de la remuneración de trabajadores unidos por vínculos de familia, las cuales se mantienen en el presente.

Deberes y derechos de las partes.

Se prevé incorporar al nuevo régimen los derechos y deberes propios del vínculo de acuerdo con la costumbre y los comportamientos esenciales de la relación, enumerando expresamente los siguientes: 1) Guardar lealtad y respeto al empleador y las personas que constituyan su grupo familiar y a aquellas que concurren a la casa; 2) Cumplir las instrucciones de servicio que se le impartan; 3) Cuidar las cosas confiadas a su uso; 4) Mantener reserva en los asuntos de la casa de los cuales tuviere conocimiento en el ejercicio de sus funciones, guardando la inviolabilidad del secreto familiar en materia política, moral y religiosa; y 5) Desempeñar sus funciones con celo y honestidad, dando cuenta de todo impedimento para realizarlas, siendo responsables del daño que causaren por dolo.

Se proyecta, asimismo, la posibilidad de que el trabajador pueda considerarse des-

pedido y con derecho al pago de la indemnización prevista en el proyecto de Estatuto, cuando recibiere malos tratos o injurias del empleador, sus familiares o convivientes, o en caso de incumplimiento del contrato por parte del principal.

- Jornada de trabajo.

1. Artículo 8 - Jornada Diaria.

La reglamentación de la extensión de la jornada diaria bajo el régimen del decreto ley 326/1956 resultaba insuficiente dado que toda vez que se establecía una limitación en la extensión de la jornada diaria de los trabajadores sin retiro (inciso a) del artículo 4) nada se establecía para los trabajadores domésticos contratados con retiro. Ese vacío legal en la determinación de la extensión de la jornada no podía ser llenado con el texto de la ley 11.544, toda vez que el párrafo 2º de su artículo 1º excluía a este grupo de trabajadores. Por otra parte el reglamento 7979/1956 no estableció solución alguna.

Entendiendo la ausencia de limitaciones en la extensión de la jornada no podía ser solucionada a través de la norma nacional, la normativa internacional vigente, hoy con carácter supralegal, se impone. En ese sentido, la adecuación de la extensión de la jornada a límites que resultaran respetuosos de la dignidad humana fueron una de las preocupaciones fundamentales y fundacionales de la Organización Internacional del Trabajo. De más está decir que el primero de los documentos que elaborara la Conferencia Internacional del Trabajo en el año de 1919 está limitado a la extensión de la jornada en las actividades industriales. En ese documento, el Convenio 1 de la OIT, se estableció la limitación de la jornada a ocho horas por día y de cuarenta y ocho por semana (artículo 2), pero solamente en las empresas industriales dentro de las cuales no se encuentra incluido el trabajo doméstico (artículo 1). En el año de 1930 el Convenio 30 de la OIT estableció la misma extensión para los trabajadores del comercio y oficina, por lo que tampoco resulta aplicable al trabajo doméstico. Punto aparte merecen los Convenios N° 31, 46 (retirado), 49 (dejado de lado), 51 (retirado), 57, 61 (retirado), 67 (dejado de lado) 76, 93 (revisado), 109 y

180 de la OIT, que establecieron jornadas reducidas para el trabajo en minas, minas de carbón, fabricación de botellas, obras públicas, trabajadores embarcados, industria textil, transporte por carretera, respectivamente siendo los últimos aplicables al trabajo en buques. Por otra parte, de los mencionados Convenios Internacionales del Trabajo, nuestro país sólo ha ratificado Convenios número 1, 30 y 31. Por tanto, pese a la actividad internacional en cuanto a la limitación de la jornada no existe una norma internacional específica respecto a la delimitación del quantum de la extensión esa jornada de trabajo doméstico.

Ausente la normativa nacional como internacional de limitaciones de la jornada de estos trabajadores, el único límite aparece en el artículo 14 bis de la Constitución que garantiza a las diversas formas de trabajo una jornada limitada de labor, pero sin identificar su quantum.

Se establece entonces una doble limitación de la jornada, reconociendo para los trabajadores con retiro una limitación que resulte igualadora de los demás trabajadores dependientes manteniéndose la jornada reconocida por el decreto 326/1956 a los trabajadores contratados bajo la modalidad sin retiro.

2. Artículo 9. Descanso hebdomadario.

El decreto ley 326/1956 establecía un régimen de descanso semanal de veinticuatro horas corridas que podía ser dividido en dos partes iguales de 12 horas cada una en consideración de las necesidades del empleado y del empleador. El momento del goce del descanso hebdomadario comenzaba a las de las quince horas. De este modo se establecía un régimen discriminatorio de la distribución de los descansos respecto del resto de los trabajadores. Los efectos de ese fraccionamiento de los descansos podrían ser contrarios a la finalidad sanitaria del instituto toda vez que, como mencionáramos anteriormente no existía una adecuada reglamentación de los límites de la jornada para los trabajadores contratados bajo la modalidad sin retiro.

La redacción del presente incorpora a la actividad conquistas obreras de antigua data para la generalidad de los trabajadores (el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

llamado «sábado inglés») al cual los trabajadores domésticos se encuentran relegados. El régimen aquí consagrado reproduce las limitaciones establecidas por el estatuto de los trabajadores encargados de edificios de casa de renta u horizontal (ley 12.981).

La igualación de los descansos de los trabajadores industriales, mercantiles y domésticos se impone toda vez que para todos los trabajadores rigen los mismos principios de carácter fisiológico económico y social, que imponen esta limitación como una conquista de la civilización moderna.

1. Licencia diaria por estudios primarios.

En el presente se eleva la edad mínima exigible para celebrar contrato de trabajo doméstico (de 14 a 15 años) armonizándolo con los estándares internacionales vigentes. De todos modos tanto en el anterior régimen del decreto ley 326/1956 como en el presente pueden suceder situaciones de trabajadores domésticos incluidos en el régimen de escolaridad obligatoria de la ley Federal de Educación.

El segundo párrafo del principio 9 de la «Declaración de los Derechos del Niño de la ONU de 1959», y por ello el segundo párrafo del inciso 22 del artículo 75 de nuestra Constitución nacional, establece que «No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral» (el destacado es nuestro). En consecuencia, un estatuto de trabajo doméstico que permita el trabajo de menores de edad pero mayores de 15 años y que aún se cursaren el período de educación general básica debe garantizar la continuidad y conclusión del mismo, subordinando el trabajo del menor al interés superior del niño constitucionalmente tutelado.

Se establece la prohibición de contratar trabajadores, bajo la modalidad sin retiro, menores de 18 años, pero dada la edad obligatoria de escolaridad que surge de la normativa aplicable, jóvenes de esa edad podrían encontrarse aún cursando los estudios obligatorios. En cuanto a los trabajadores contratados bajo la modalidad con retiro

(trabajadores que dada la edad mínima fijada podrían encontrarse en período de escolaridad obligatoria), la distribución de la jornada no debe entorpecerles la asistencia regular a clases.

La abolición del trabajo infantil requiere de la prohibición del trabajo de menores. Pero dicha abolición no debería empeorar la situación del menor que queda desprotegido por ser desplazado del mundo de trabajo sin soluciones suficientes de política social. Lamentablemente en este sentido, el rol del derecho debe limitarse a tutelar in extremis al trabajador mayor de 15 años pero menor de 18 anteponiendo sus derechos como menor a los derechos que se le reconocen por ser trabajador, hasta tanto otras medidas de política social puedan garantizar a los niños mayor dignidad.

En la legislación latinoamericana solamente la reciente normativa peruana ha avanzado en este sentido protectorio de la persona del trabajador (artículo 17).

Derogación del decreto 7979/1956.

El artículo 21 del decreto 7.979/1956 creó el «Consejo del Trabajo Doméstico» dependiente del actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, siendo su competencia el entendimiento en los conflictos individuales que deriven de las relaciones del trabajo doméstico regladas por el decreto ley 326/56 además de la determinación de las categorías del personal de trabajo doméstico. En el artículo 22 se ordena al (actualmente) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a determinar el número de consejeros acorde con las necesidades de sus funciones. Finalmente, en el artículo 23 se establecen las normas de procedimiento a se ajusta el referido Consejo de Trabajo Doméstico las cuales obedecen a los principios de oralidad actuada, conciliación previa, proceso sumario, y la apelabilidad de las resoluciones ante la Cámara nacional de Apelaciones del Trabajo, gratuidad e informalismo, entre otros.

Los argumentos acerca del sostenimiento de una competencia administrativa especial para el sector del trabajo doméstico se encuentran estrechamente vinculados con los del señalamiento de la necesaria autonomía normativa del trabajo doméstico respecto

de la generalidad de los trabajadores. Se afirma esa autonomía, entre otros motivos, en la ausencia de carácter empresario por parte del empleador, aunque sea de señalar que el empleador de cualquier relación laboral puede o no ser empresario en los términos de los artículos 5º y 26 de la LCT. En realidad, la exclusión que hace el artículo 2º de la ley de Contrato de Trabajo carece de base objetiva y responde, a razones políticamente circunstanciales, como la ausencia de un movimiento sindical organizado y la mayor composición de no nacionales en situación irregular. La relación laboral de los trabajadores domésticos es un contrato de trabajo puro y llano y que no existe motivo alguno para excluir esa relación del sistema general de protección laboral. Aunque ciertamente, parafraseando nuestro texto constitucional, deberían establecerse diversas protecciones a diversas formas de trabajo, entre ellas las provenientes del trabajo doméstico, lo que permitiría incluir protecciones especiales ante abusos patronales y ciertas obligaciones particulares de los trabajadores como las fundadas en la convivencia que caracterizan esta forma de trabajo (v. g.: mayor deber de confidencialidad). Una jurisdicción administrativa especial no es una distinción que se justifique en protecciones especiales ante modalidades especiales de prestación de trabajo.

Párrafo aparte merecen los incisos f) y g) del artículo 23 de la norma en estudio. El primero establece que las resoluciones emanadas del Consejo del Trabajo Doméstico, «serán apelables dentro del segundo día en relación para ante el Juez nacional de primera instancia del trabajo en turno el día de la resolución a quien se remitirán las actuaciones por intermedio de la Excm. Cámara de apelaciones del trabajo de la Capital federal» y luego que «serán inapelables las resoluciones dictadas por los consejeros, cuando el monto cuestionado no exceda de quinientos pesos moneda nacional». El inciso g establece el procedimiento a seguir ante la CNAT. Ambos se encuentran seriamente reñidos con el artículo 109 de la Constitución nacional en tanto autoriza a un órgano de la Administración nacional a hacer cosa juzgada definitiva en una deter-

minada materia (no simplemente cosa «juzgada administrativa» sujeto a control judicial suficiente, criterio ampliamente aceptado en nuestra jurisprudencia desde los autos «Fernández Arias» LL 1988-D:269) en aquellos reclamos por montos menores de m\$n 500.00 y la abstracción de la primer Instancia de la Justicia del trabajo en el primer supuesto arrogándose la Administración nacional el ejercicio de competencias propias de la Justicia del Trabajo vulnerando las garantías del artículo 20 de la ley 18.345 texto ordenado por decreto 106/98.

Insistimos en que el reconocimiento de derechos a los trabajadores, entre ellos los de los trabajadores domésticos, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el inicio de nuestro artículo 14 bis («El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes...»), supone a su vez el acceso inmediato y rápido a la jurisdicción para la tutela de los mismos. Es en cumplimiento de este mandato constitucional, que el Estado nacional ha asumido idéntico compromiso frente a otros Estados nacionales al suscribir el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica y hoy incorporada a nuestro texto constitucional a partir de su artículo 75 inciso 22, lo que importa una doble obligación o doble mandato. En el mismo tenor sucede lo propio respecto del artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El régimen elegido parte del reemplazo del texto del artículo 21 del decreto 7979/1956, que establecía la competencia del «Consejo de Trabajo Doméstico» en el entendimiento de los conflictos individuales que derivasen de las relaciones de trabajo regladas por el decreto ley 326/56. A partir de la norma propuesta se iguala la situación de los trabajadores domésticos respecto de la generalidad de los trabajadores. En virtud de la nueva redacción de la norma, esta categoría de trabajadores se encontraría bajo la competencia exclusiva de la justicia del trabajo. Es de señalar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por aplicación de la ley 24.635 con sus modificatorias, los reclamos individuales y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

pluriindividuales, son dirimidos, con carácter obligatorio y previo a la interposición de demanda judicial, ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El plazo de la prescripción en el trabajo doméstico.

Resulta necesario, asimismo, establecer una precisión en cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de la ejecución ejercicio de la normativa aplicable a los trabajadores domésticos (decreto ley 326/1956 y su decreto reglamentario, N° 7979/1956) no surgen los términos de la prescripción sobre las acciones que derivan del mismo.

El hasta hoy vigente Tribunal de Trabajo Doméstico ha entendido que el término de la prescripción, ante la explícita exclusión de la actividad de los trabajadores domésticos respecto de la tutela proporcionada por la ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 t. o. decreto 390/76) en virtud de su artículo 2° y ante la ausencia de regulación específica en el mencionado Estatuto, resulta de aplicación el plazo previsto en el inciso 5° del artículo 4035 del Código Civil. De este modo de un plazo de prescripción bienal previsto para la generalidad de trabajadores amparados por la LCT, a los trabajadores domésticos, por estar excluidos de ese régimen, ha de ser aplicado el plazo de prescripción anual previsto en la ley común.

La doctrina civilista sostiene que el mencionado inciso 5° del artículo 4035 de Código Civil ha sido derogado por la ley de Acciones Relativas a Créditos Laborales (ley 17.709 t.o. 1968) pero a su vez derogada por la ley de Contratos de Trabajo (ley 20.744 t. o. decreto 390/76). Es de señalar que la norma derogada, pese a que legisló sobre prescripción de las obligaciones relativas a créditos provenientes de las relaciones de trabajo, no derogó el mencionado artículo del Código Civil. Por otra parte también se ha interpretado que el artículo 256 de la ley de Contrato de Trabajo, toda vez que es orden público, excede el marco de la misma para hacerse aplicable a todas las relaciones individuales del trabajo. Pero la ausencia de una norma explícita y la obligada concurrencia al mencionado órgano ad-

ministrativo de esta categoría de trabajadores en virtud del decreto 7979/1956, que permite interpretaciones como la manifiesta, importa en una innecesaria e injusta distinción entre dos clases de trabajadores al momento de exigir el cumplimiento de sus derechos.

Por otra parte el giro utilizado por el inciso 5° del artículo 4035 del Código Civil «a los criados del servicio doméstico...» y luego «...el precio de sus salarios, trabajos o hechuras», resultan de obvia inspiración decimonónica y alejados del respeto de la dignidad del trabajador reconocida por nuestra Constitución nacional a partir de la recepción de la corriente del Constitucionalismo Social. «Criado» es aquella «persona que sirve por un salario, y especialmente la que se emplea en el servicio doméstico», la raigambre «servil» de la definición inspiradas en relaciones feudales y preindustriales resultan lesivas de la dignidad de estos trabajadores al tiempo que, inclusive en un texto emanado de un gobierno de formas dictatoriales, les es reconocida la dignidad de trabajador u obrero. En cuanto al «precio de sus salarios» el giro nos retrotrae a la concepción decimonónica del trabajo en que era concebido como una mercancía que se ofrecía libremente en el mercado y sujeta a un precio. Concepciones como las mencionadas se oponen absolutamente a los Derechos Humanos reconocidos al trabajador en general y de los trabajadores domésticos en particular, en virtud de los artículos 14 bis, 75 inciso 22 y a los compromisos asumidos por la Nación al suscribir el artículo 15 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Filadelfia del año 1945 entre otros tratados internacionales.

El plazo propuesto, recurriendo a la relación entre normas por articulación o complementariedad, es igualador entre los regímenes vigentes tanto para los trabajadores amparados por la ley de Contratos de Trabajo como para los trabajadores domésticos. De este modo se iguala la prescripción de las acciones relativas de las acciones individuales

de trabajo, de disposiciones de Convenios Colectivos (aunque actualmente no lo posean), de laudos con eficacia de tales y disposiciones legales o reglamentarias en el trabajo doméstico con la prevista en el régimen general de la ley de contratos de trabajo. Por otra parte se iguala el régimen de la interrupción del curso de la prescripción previsto en la ley de contratos de trabajo en su artículo 257.

Reasignación de la partida presupuestaria correspondiente al «Consejo del Trabajo Doméstico» al «Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social SIDITYSS».

La ley 25.877 llamada de Ordenamiento Laboral ha creado bajo la coordinación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el «Sistema Integral de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social SIDITYSS», cuya función se resume en su deber de vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo y de la seguridad social, garantizar los derechos de los trabajadores previstos en el artículo 14 bis de la Constitución nacional, y en los Convenios Internacionales ratificados por la Argentina, eliminar el empleo no registrado y demás distorsiones que el incumplimiento de la normativa del trabajo y de la Seguridad Social provoquen.

La acción llevada a cabo por el Consejo del Trabajo Doméstico ha constituido un obstáculo para la el acceso a la Justicia de los trabajadores del sector. Paralelamente, en un informe elaborado por la Dirección nacional de Trabajo el propio Ministerio ha hecho manifiesta las debilidades que presenta el organismo en que ha delegado sus funciones en materia de policía del trabajo que en su mayor parte son producto de la falta de presupuesto para el sector. A través de la reasignación de los fondos anteriormente destinados al organismo cuya derogación se propone, se intenta estimular el cumplimiento del efectivo mandato legal conferido al SIDITYSS.

- A la Comisión de Trabajo.

CCVII

(D/4.054/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifiestar su más profunda satisfacción y beneplácito ante la decisión del gobierno de la República Oriental del Uruguay de negar ingreso al puerto de Montevideo a la Fragata HMS Gloucester D96, barco custodia de la Marina inglesa destinado a las Islas Malvinas.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El gobierno de la República Oriental del Uruguay le negó acceso, al puerto de Montevideo, al buque custodia de la Marina inglesa Fragata HMS Gloucester D96, el pasado mes de noviembre.

La Fragata mencionada, destinada a las Islas Malvinas, solicitó en tiempo y forma a al gobierno uruguayo por la Armada, la Cancillería y el Ministerio de Defensa, con el fin de proveerse de víveres y combustible para continuar su travesía.

La misma situación se dio en el año 2007, con el Destructor HMS Nottingham, autorización denegada por el entonces gobierno del Presidente Tabaré Vázquez, a instancias del entonces canciller argentino Jorge Taiana, dando cumplimiento así a lo ya solicitado en el año 2006 por el gobierno argentino a todos los países vecinos, para que no faciliten el uso de sus puertos o aeropuertos a buques o aeronaves militares británicos que contribuyen al sostener la ocupación de territorios en disputa con el Reino Unido.

Tal posición se mantiene ante la negativa de Inglaterra de abrir una negociación por la soberanía de las Islas Malvinas, negociación recomendada en varias oportunidades por la Organización de las Naciones Unidas, negociaciones aún más dificultadas ante el inicio de investigaciones petroleras por parte del gobierno inglés sobre las islas.

En esta oportunidad, a la luz de los acon-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tecimientos de conocimiento público, no fue necesaria la intermediación de nuestra canchillería, habida cuenta que el gobierno de José Mujica automáticamente negó su autorización a la Fragata HMS Gloucester D96 para ingresar al puerto de Montevideo, demostrando una vez más la unidad latinoamericana en defensa de intereses comunes, como lo es el territorio.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo respaldar e impulsar toda iniciativa que haga a la mejor relación entre los pueblos de Latinoamérica, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Mercosur.

CCVIII

(D/4.055/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profunda satisfacción y beneplácito ante la decisión del gobierno nacional de habilitar la cuenta universal, caja de ahorro y tarjeta de débito gratuita para importes inferiores a \$ 10.000,00 (diez mil pesos), beneficiando a más de tres millones de personas.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional dispuso la creación de la cuenta universal, caja de ahorro y tarjeta de débito para fomentar la bancarización entre los sectores informales de la economía y mejorar las medidas de seguridad.

Dicha Cuenta, de fácil y ágil acceso para

cualquier ciudadano/a del país,, permite el manejo bancario directo, mediante transferencias o compras mediante débito directo, de importes inferiores a los \$ 10.000,00 (pesos diez mil), lo que permitirá agilizar la economía informal y mejorar las medidas de seguridad bancarias ante la creciente ola de delitos denominados salideras bancarias.

Esta cuenta universal le permitirá su rápida incorporación al sistema bancario a más de 3.000.000 (tres millones) de personas de todo el país y, con ello, agilizar todo su desenvolvimiento comercial a través de la misma, evitando de esta manera la circulación de dinero en efectivo en la vía pública y, con ello, intentar disminuir la inseguridad que ello provoca.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo respaldar e impulsar toda iniciativa que haga a la mejor calidad de vida y la seguridad ciudadana, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CCIX

(D/4.056/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su total respaldo y deseos de pronto tratamiento y sanción al proyecto 4.008-D-2010, denominado proyecto de ley nacional del empleo digno contra la discriminación en los avisos clasificados.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El proyecto 5.458-D-2010, propone pro-

hibir la discriminación como requisito en los avisos clasificados publicados para la solicitud de trabajadores/as.

El proyecto referido considera requisito discriminatorio para la propuesta laboral toda condición que exceda la idoneidad para el puesto y represente una distinción excluyente, restrictiva o preferencial basada en pretextos como etnia, género, orientación sexual y/o identidad de género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, aspecto físico, discapacidad, edad, estatus familiar y/o marital, como así también toda otra condición que tenga por efecto anular o alterar la igualdad real de oportunidades o de trato en el acceso al empleo y a las diversas ocupaciones.

Asimismo el mismo proyecto prohíbe la realización exámenes socioambientales en el domicilio de lo/as candidato/as.

Por otro lado, deja excluidas como discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado, ya que se las considera propias de la necesidad de la empresa solicitante, como tampoco se consideran discriminatorias las ofertas de empleo que impliquen acciones afirmativas, orientadas a promover la igualdad real de oportunidades en el acceso al empleo para un grupo tradicionalmente vulnerado en el ámbito laboral.

Como puede observarse, este proyecto se convierte en un avance muy importante contra la Discriminación en el ámbito laboral, como parte de una lucha permanente contra todo tipo de discriminación a la que adherimos permanentemente, motivo por el cual, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo defender la real igualdad de oportunidades como parte de una mejor calidad de vida para todo/as, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN

LEY DEL EMPLEO DIGNO CONTRA LA
DISCRIMINACION

EN LOS AVISOS CLASIFICADOS

Art. 1º - Las ofertas de empleo no podrán contener requisitos discriminatorios. Se entenderá que un requisito es discriminatorio cuando excede la idoneidad para el puesto e implica una distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en determinados pretextos, como la etnia, el género, la orientación sexual y/o identidad de género, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la discapacidad, la edad, estatus familiar y/o marital, o cualquier otra condición social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad real de oportunidades o de trato en el acceso al empleo y a las diversas ocupaciones.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

Art. 2º - Las ofertas de empleo que impliquen acciones afirmativas, orientadas a promover la igualdad real de oportunidades en el acceso al empleo para un grupo tradicionalmente vulnerado en el ámbito laboral, no se encuentran comprendidas en la prohibición a que hace referencia el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - Queda prohibida la realización de exámenes socioambientales en el domicilio de los/as candidatos/as.

Art. 4º - La realización de cualquiera de las conductas prohibidas en los artículos 1º y 3º de la presente ley, dará lugar al pago de una multa de entre \$ 500 (pesos quinientos) y \$5000 (pesos cinco mil) de la que serán solidariamente responsables quien ofrezca el puesto de trabajo -se trate de una persona física o jurídica-, la agencia de Recomendación General Nº 6 contra la Discriminación en la Oferta de Empleos publicidad, la consultora o cualquier otro intermediario en las ofertas de empleo incluido el medio de comunicación que publica la oferta.

Art. 5º - El Ministerio de Trabajo, Empleo

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

y Seguridad Social de la Nación será el organismo encargado de la aplicación de la presente ley.

Art. 6º - El dinero recaudado por aplicación de la multa a la que se refiere el artículo 4º será destinado a la elaboración de campañas educativas y de difusión, tendientes a la prevención y eliminación de la discriminación en el ámbito laboral, siendo el órgano de elaboración y ejecución de estas campañas el Instituto nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 7º - De forma.

FUNDAMENTOS

Es necesario legislar una norma que contemple la inclusión de todos los hombres y mujeres en los avisos ofreciendo empleo ya que lamentablemente en forma cotidiana se observa la persistencia de una práctica discriminatoria hacia ciertas y determinadas personas, las cuales pueden apreciarse en diferentes avisos publicitarios de búsqueda de empleos, y en diferentes trabajos en las que se requiere personal capacitado en determinados oficios.

El golpe psicológico que recibe quien desesperadamente está leyendo los avisos publicados y por ejemplo hay un límite de edad, le genera sentimientos negativos, se siente denigrado, inservible y despreciable. Pierde totalmente su dignidad y valor como ser humano, además de alejarse la posibilidad de generar ingresos.

La situación en la mayoría de los países desarrollados es totalmente diferente. Desde hace 30 años, en Estados Unidos, existe el ADEA, Acta de Discriminación en el Empleo, que prohíbe el uso de la edad para tomar decisiones de contratación, despido o promoción de empleados. También impide clasificar al personal de modo que se le quite oportunidades y sanciona explícitamente el uso de cualquier aviso publicitario en que se ofrezcan empleos donde el postulante deba ser joven o recientemente graduado o tener una edad determinada.

Reafirmando que el principio de no discriminación, el derecho a la igualdad y el derecho al trabajo son derechos humanos básicos inherentes a todas las personas y considerando que el derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana, se hace mención a continuación de la Recomendación formulada por el INADI -Instituto nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que expresa:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social persevere en sus políticas públicas orientadas a que, en el ámbito del trabajo, así como en la contratación de recursos humanos, se respeten los derechos humanos y la dignidad de los/las trabajadores/as, sin exigirse otros requisitos que no sean la aptitud, habilidad o conocimientos para desempeñar una tarea o función.

Que los/as empleadores/as, áreas de recursos humanos, empresas, agencias de colocación de personal, consultoras u otras entidades que sirvan de intermediarias en las ofertas de empleo, no incorporen en las ofertas de empleo requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.

Que las ofertas de empleo, en particular, no incluyan preferencias en virtud del género, evitando la indicación de que una determinada oferta laboral es sólo para varones o sólo para mujeres, excepto en los casos en que el/la empleador/a convocante manifieste que lo hace como medida de acción positiva tendiente a reparar una situación de desigualdad imperante en su planta de personal, lo que, de ser necesario, deberá ser demostrado ante la autoridad competente.

Que se utilice lenguaje neutral o de género en la redacción de los avisos de búsqueda de empleo, evitando referencias tales como «empleado», «técnico», «secretaria», que sugieran que la convocatoria se dirige a varones o mujeres exclusivamente. En los casos donde, por las particularidades propias del lenguaje la convocatoria pueda prestarse a confusión, se deberá indicar que la misma esta dirigida a ambos sexos.

Que no se incluyan en las búsquedas de empleo límites de edad, evitando también la

utilización de referencias tales como «joven y dinámico» o «persona madura», que indirectamente sugieran que la convocatoria se dirige a cierto grupo etario.

Que no se incluyan en las ofertas laborales, por cualquier medio que se realicen, referencias al aspecto físico que deberán tener los/las candidatos/as, entendiéndose como tales, pero no exclusivamente, las referencias que indican «buena presencia», «muy buena presencia» y las que especifiquen caracteres físicos que deberán poseer los/as aspirantes. Que no se solicite la remisión de una fotografía conjuntamente con el currículum vitae de los/las candidatos/as, y que, por el contrario, se indique la necesidad de que el/la candidata/a se abstenga de remitirla.

Que no se habilite la opción de incorporar una fotografía en los buscadores de empleo que existen en Internet.

Que no se incluyan en los avisos de empleo referencias a la nacionalidad u origen de los/las candidatos/as, como así tampoco al lugar de residencia que deben tener. En este último caso el aviso debería limitarse a informar la zona/barrio/ciudad en que el trabajo deberá ser desempeñado.

Que las empresas se abstengan de recurrir a exámenes socioambientales durante el proceso de selección de personal, considerando que los mismos resultan violatorios del derecho a la intimidad de los/as candidatos/as y dan lugar a criterios discriminatorios relacionados con la condición social y lugar de residencia, entre otros.

Que los formularios de solicitud de empleo, sean estos en soporte papel o páginas Web, no incluyan preguntas referidas a la nacionalidad, edad, sexo, estado civil, estatus familiar, enfermedades, domicilio, o cualquier otra pregunta o consideración que no esté objetiva y razonablemente relacionada con el trabajo que se ofrece o los requerimientos del puesto de trabajo.

Que en los procesos de selección de personal se recurra a currículums que sólo contengan el apellido del/la aspirante, sin nombres. Este tipo de presentación supone además que tampoco se exija foto, edad, dirección, sexo, estado civil u otra identificación. Sólo se debe indicar un número telefó-

nico, casilla electrónica o similar, para efectos de la comunicación durante el proceso de postulación.

Que en aquellos casos en que se entienda que, por las particulares condiciones del trabajo ofrecido, se requiere que los/las candidatos/as presenten alguna de las características aquí sospechadas de discriminatorias, las razones sean aclaradas en el aviso de empleo y/o justificadas ante la autoridad competente.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social procure la extensión del «Programa de Formación y Certificación de Competencias Laborales» a otras actividades además de las ya incluidas, fomentando su aceptación entre los/as empleadores/as y promocionando su existencia entre los/as trabajadores/as.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social promueva áreas de acceso al trabajo que permitan la reinserción social de los/as liberados/as que hubieren cumplido su condena y desarrolle una política pública de incentivos a quienes contratan liberados/as para trabajar.

Que las empresas, agencias de colocación de personal y cualquier otro/a intermediario/a en el proceso de contratación de trabajadores/as expresen su compromiso y adhesión a los principios del programa «Red de Empresas por la Diversidad» de este Instituto nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Que el Congreso de la Nación Argentina, sancione una ley que contemple una figura que prohíba, de manera específica, la discriminación en la oferta de empleos. A tales efectos, este organismo sugiere la siguiente redacción.

En igual sentido la OIT Organización Internacional del Trabajo en su Recomendación número 162 ha sido la precursora del gran debate sobre la edad y el trabajo, se refiere escuetamente a los trabajadores de edad, entendiendo por tales «a todos los trabajadores que por el avance de su edad están expuestos a encontrar dificultades en materia de empleo y ocupación». Es imposible expresar con mayor finura y precisión el propósito de la Recomendación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Esta Recomendación es, como no podía dejar de serlo, tributaria de su tiempo y pone el énfasis en la prevención de la discriminación por razón de edad, en la protección (en especial en la mejora y adaptación de las condiciones de trabajo) y en la preparación para la jubilación (incluida la flexibilidad en materia de edad).

N.U. se refiere al hecho del aumento de la esperanza de vida y el reto que supone de aumentar las oportunidades de las personas de edad para participar en todos los aspectos de la vida. Insiste en el compromiso de eliminar la discriminación por edad. Resalta las ventajas para el crecimiento y la integración del recurso a las competencias y el potencial de las personas de edad. Recuerda la necesidad de incorporar la perspectiva de género. «Las personas de edad deben tener la oportunidad de trabajar hasta que quieran y sean capaces de hacerlo, en el desempeño de trabajos satisfactorios y productivos, y de seguir teniendo acceso a la educación y a los programas de capacitación».

También así, la Constitución nacional dice: «Art. 16 - La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales, ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.»

Desde la perspectiva del trabajador, la prolongación de la vida activa marcha en paralelo con el aumento de la expectativa vital y de la calidad de la formación y del empleo. La edad no es la causa de la pérdida de productividad sino la obsolescencia de las aptitudes. Es, por tanto, un problema de ajuste y de mejora de experiencias y aptitudes, no de calendario.

Es así que más allá de la exclusiva y simple capacitación y profesionalidad para acceder a un trabajo, éstos deben ser los únicos determinantes para que la persona obtenga el empleo anhelado, cualquier otra condición será una práctica discriminatoria que debe erradicarse totalmente.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

CCX

(D/4.057/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su más profunda preocupación y rechazo ante los hechos de dominio público que vinculan al personal policial de la Comisaría Merlo 6ª Mariano Acosta del partido de Merlo, producto de los cuales resultara asesinado el joven Fabián Gorosito.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

La investigación llevada adelante ante el homicidio del joven Fabián Gorosito, en el partido de Merlo, termina vinculando a casi todo el personal de la Dependencia Policial Merlo 6ta. Mariano Acosta en el hecho, con oscuros puntos de encubrimiento ante un hecho tan aberrante como repudiable.

Todo el proceso indicaría que lo ocurrido es resultado de una venganza personal de un integrante de la Policía Bonaerense a raíz de un hecho netamente pasional.

Más allá del hecho de venganza personal, todo indicaría la complicidad de todos o la gran mayoría de los integrantes de la propia dependencia, incluido su titular a cargo, desviando inclusive toda la investigación como un hecho delictivo que originara dicha muerte.

Sólo la tenacidad de la familia y amigos del joven Fabián Gorosito asesina permitió llegar al verdadero origen de su muerte, producto de un «apriete» que se fue de las manos de sus ejecutantes, pero sobre el que nadie habló en tiempo y forma.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo rechazar todo accionar contrario a las normas vigentes y defen-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

der la verdad por sobre todo, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CCXI

(D/4.058/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Manifestar su total respaldo y deseos de pronta sanción al proyecto 5458-D-2010, modificatorio de la ley nacional 12.331, penalizando la explotación sexual.

Sánchez.

FUNDAMENTOS

El proyecto D-5.458-2010, en discusión en la Legislatura nacional, promueve plasmar el delito de explotación sexual en el Código Penal de la República Argentina, acorde a los estándares que el mundo entero aplica en la materia.

Cabe tener en cuenta, para el análisis de este proyecto, que la explotación sexual es una violación fundamental de los derechos humanos, y que su demanda es la que genera y promueve la trata de personas, precisamente con esta finalidad, siendo éste el primer eje que busca comenzar a resolverse modificando la ley 12.331.

Una rápida lectura del proyecto en cuestión nos permite ver que no sólo busca la punibilidad como vía de solución a la problemática, sino que también promueve políticas públicas concretas para la prevención y atención de quienes han sido sometidas a explotación sexual, a las que busca garantizar una salida de esta situación, brindándoles la posibilidad de ejercer un pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

El mencionado proyecto se inscribe en el mandato constitucional del artículo 75 inciso 23 de nuestra Constitución nacional, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el Informe presentado por Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social en los «Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, en el Capítulo 6 sección 11 del Código Penal Sueco, como así también se puede afirmar que es resultado de un profundo estudio y debate sobre la materia, convirtiéndose en uno de los más avanzados en toda nuestra Latinoamérica.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo afianzar todo lo que haga a la mejor calidad de vida de nuestra sociedad, defendiendo la vida humana como punto de partida, solicito el acompañamiento de la presente iniciativa.

Sánchez.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Art. 1º. - Incorpórase como artículo 140 bis del Código Penal el siguiente:

Art. 140 bis - Será reprimido con prisión de tres (3) a quince (15) años, el que sometiere a una persona a explotación y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella.

Será reprimido con prisión de seis meses a 3 años, el que entregare una suma de dinero, o una cosa apreciable en dinero, por el uso sexual de una persona víctima de trata o cuando mediar abuso de poder o una situación de vulnerabilidad basada en su edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género o su expresión, color, etnia, nacionalidad, estado civil, capacidad psicofísica, condición de salud, posición económica o condición social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable también en el caso de que el pago del dinero, o la entrega de la cosa apreciable en dinero, sea realizado por una tercera persona.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

No es punible quien cometiere un delito como consecuencia, directa o indirecta, de ser o haber sido víctima de los delitos contemplados en este artículo.

Art. 2º. - Incorpórase como artículo 140 ter del Código Penal el siguiente:

Art. 140 ter - Será reprimido con prisión de uno a cuatro años el que establezca, sostenga, administre o regentee, ostensible o encubiertamente, casas, whiskerías, pubs, privados, cabarets, locales o cualquier otro sitio donde se realice, se promueva o se facilite la prostitución ajena.

La pena será de tres a seis años cuando el hecho fuera cometido o encubierto por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, o cualquier otro funcionario público.

Cuando el autor o responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesorio de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena.

No son punibles, en ningún caso, las personas prostituidas.

Art. 3º. - Créase el Programa nacional de Atención a Personas explotadas sexualmente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

El Ministerio de Desarrollo Social ejecutará este Programa en coordinación con los Ministerios de Educación, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Salud.

Art. 4º. - Son objetivos del Programa:

a) Prevenir la explotación sexual de personas.

b) Garantizar la protección y la asistencia a las personas explotadas sexualmente, conforme con los principios e instrumentos internacionales de derechos humanos.

c) Implementar políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las personas explotadas sexualmente.

d) Garantizar el acceso a la educación, la salud, el ingreso y el trabajo de las personas explotadas sexualmente y sus familias.

e) Promover la autonomía socioeconómica de las personas explotadas sexualmente y sus familias.

f) Garantizar el acceso a la justicia de las personas explotadas sexualmente y sus familias.

g) Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la explotación sexual a fin de promover su condena social.

Art. 5º. - El Programa nacional de Atención a Personas explotadas sexualmente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Incorporar a toda persona explotada sexualmente, que así lo solicite, a programas que garanticen un ingreso mensual igual o mayor al salario mínimo vital y móvil. En el caso de personas menores de edad podrá incorporarse a algún integrante de la familia si la persona explotada sexualmente así lo solicita o lo requiere.

2) Facilitar el acceso en la atención en los establecimientos de salud públicos y privados. Realizar convenios con provincias, municipios y obras sociales e instituciones de medicina privada a efectos de garantizar el acceso a la salud de todas las personas incorporadas al Programa y su grupo familiar.

3) Garantizar el acceso a servicios psicológicos especializados en atención a personas explotadas sexualmente.

4) Facilitar el acceso de las personas explotadas sexualmente a las políticas educativas de inclusión, permanencia y terminalidad de los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación. Realizar convenios con provincias y municipios a efectos de garantizar el acceso a la educación de todas las personas incorporadas al Programa y su grupo familiar, en los términos de la ley 26.206 de Educación nacional.

5) Promover la incorporación de las personas explotadas sexualmente a cursos, programas y/o jornadas de capacitación laboral.

6) Garantizar el acceso al crédito para la realización de microemprendimientos productivos y acompañar con la formación correspondiente la puesta en marcha y sostenimiento de éstos.

7) Garantizar el acceso a servicios de jardines maternos y educación de jornada completa y centros de cuidados infantiles de las hijas e hijos de las personas explotadas sexualmente.

8) Garantizar el acceso a una vivienda digna de las personas explotadas sexualmente.

9) Promover el acceso al crédito y/o a planes de vivienda social de las personas explotadas sexualmente para la obtención de una vivienda acorde con las necesidades del grupo familiar.

10) Garantizar el acceso al patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito de las personas explotadas sexualmente y sus familias. Realizar convenios con provincias, municipios y colegios de abogados para tal fin, incluyendo el patrocinio jurídico gratuito para el reclamo civil por el resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados por la explotación sexual. En particular, se proporcionará a las personas explotadas sexualmente un/a intérprete competente y cualificado/a y representación legal antes y durante los procesos penales, civiles, administrativos y otros, cuando la persona haya denunciado, sea testigo o parte activa y se le facilitará en su propio idioma, transcripción o copia gratuita de los documentos y actas relacionadas con dichos procesos.

11) Garantizar el acceso y la gratuidad de la documentación de las personas explotadas sexualmente; acompañar y solventar los gastos de trámites migratorios a efectos de regularizar la permanencia en el país de las personas explotadas sexualmente y sus familias, cuando así lo soliciten; ofrecer a las personas explotadas sexualmente la información y la posibilidad de solicitar el permiso de residencia permanente, de acuerdo con la legislación nacional y los tratados internacionales.

12) Facilitar los recursos económicos necesarios para el regreso de las personas explotadas sexualmente a su país de origen, en el caso de que éstas a sí lo soliciten. Cuando sea necesario, se facilitará la expedición de nuevos documentos de identidad a tal fin.

13) Establecer líneas o teléfonos directos gratuitos, anunciados en los medios informativos, que cumplan las siguientes fun-

ciones: asesoramiento y orientación independiente para posibles víctimas de explotación sexual que estén buscando empleo en el extranjero; operar como vía inicial de acceso de las personas explotadas sexualmente para ponerse en contacto con los servicios previstos en este Programa; y canalizar las denuncias anónimas de delitos de explotación sexual.

14) Crear centros especializados de consulta e información que permitan que toda persona pueda verificar la legitimidad de un negocio o de una empresa, particularmente en los casos de búsqueda de empleo en el extranjero.

15) Realizar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a los medios de comunicación social sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas sexualmente tendientes a eliminar cualquier contenido que estimule, promueva, difunda o reproduzca dicha explotación,

16) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad sobre la vulneración de los derechos fundamentales de las personas explotadas sexualmente. Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las personas con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural.

17) Realizar campañas de comunicación dirigidas a la sociedad para informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza a las personas explotadas sexualmente. Estas campañas se realizarán previendo especialmente el acceso para las personas con discapacidad y el respeto por la diversidad cultural.

18) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación destinadas a niñas, niños y adolescentes para sensibilizar acerca de los efectos personales y sociales negativos de la explotación sexual de personas y capacitar sobre modos de protegerse y proteger a otros/as de la explotación sexual.

19) Elaborar protocolos de detección y denuncia de situaciones de explotación sexual en los ámbitos de la educación y de la salud.

20) Realizar una investigación nacional sobre el alcance, las causas y las conse-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cuencias de la explotación sexual de personas a efectos de relevar necesidades y formular nuevas políticas públicas acordes con la información relevada.

21) Sistematizar la reunión de información estadística sobre la explotación de personas. Desagregar los datos relativos a las personas explotadas sexualmente según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes.

22) Identificar a los segmentos de la población más vulnerables a la explotación sexual y preparar campañas de alerta social particularmente destinadas a ellos.

23) Ejercer el control de los anuncios destinados a la difusión de la explotación sexual de personas en los medios de comunicación.

24) Celebrar consultas organizaciones de la sociedad civil tendientes a la implementación, perfeccionamiento y monitoreo de la legislación y el Programa de Atención.

25) Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes del Programa.

Art. 6º. - El Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Ministerios de Educación, de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, capacitarán a educadores/as, trabajadores/as sociales, operadores/as del servicio de administración de justicia, abogados/as y demás operadores/as comunitarios, a fin de formar agentes aptos para la atención de personas explotadas sexualmente y desarrollar las actividades previstas por este Programa.

Art. 7º. - La inclusión y la permanencia de las personas explotadas sexualmente en el Programa de Atención a personas explotadas sexualmente no podrán ser condicionadas a su colaboración o su participación en proceso judicial alguno cuyo objeto sea su propia situación de explotación sexual.

Art. 8º. - La nacionalidad y situación migratoria de las personas explotadas sexualmente no obstaculizarán la incorporación y la permanencia en el Programa de Atención a personas explotadas sexualmente.

Art. 9º. - El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación creará un equipo técnico encargado de controlar el cumplimiento en toda la República de la prohibición del establecimiento de casas, whiskerías, pubs, privados, cabarets, locales o cualquier otro sitio donde se realice, se promueva o se facilite la prostitución ajena y de efectuar la denuncia penal correspondiente.

Art. 10º. - Deróganse los artículos 15º y 17º de la ley 12.331.

Art. 11º. - El Presupuesto General de la Nación incluirá las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Art. 12º. - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

Art. 13º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Legislación General.

CCXII

(D/4.062/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 125º aniversario de la Escuela N° 2, Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Berisso, celebrado el día 23 de noviembre de 2010.

Panella.

FUNDAMENTOS

La Escuela Juan Bautista Alberdi, fue fundada el 23 de noviembre de 1825, en los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Caseríos de los Saladeros de los Berisso, denominada en sus comienzos Escuela N° 16, funcionando 1º, 2º y 3º grado.

La escuela funcionaba en calle Montevideo y Punta Arenas, perteneciendo al Distrito Escolar de La Plata.

En el año 1891, cambia de numeración, y es reubicada como Escuela N° 35 concurriendo 100 alumnos en tres secciones 1º, 2º y 3º y en el año 1895 es trasladada a la calle Callao y posteriormente a la esquina Lisboa y Callao.

En el año 1926 en la Escuela comienza a funcionar 4º y 5º grado. Posteriormente en el año 1928 se complementa en el Establecimiento, el ciclo de Enseñanza Primaria, contando desde 1º a 6º grado.

Finalmente, por resolución 5.202/45, se le asigna el nombre de Juan Bautista Alberdi en 1945, nombre que lleva hasta la actualidad.

En 1948, la fachada del establecimiento es reconstruida a nueva, reemplazando la madera y la chapa por una hermosa y sólida construcción de material, por decisión del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

El 3 de abril de 1957 se logró la Autonomía de Berisso, y se logró el reconocimiento como municipio Autónomo. Al nacer el partido de Berisso, se crea un nuevo Distrito Escolar y se le asigna a la escuela una nueva numeración y pasa a ser Escuela N° 2.

En el año 1960, la Escuela N° 2 se trasladada a la calle Montevideo y Punta Arenas, (ubicación actual) donde recibe el edificio recién terminado y en su terreno propio.

En el año 1995, el 17 de noviembre, se inaugura el Museo de la Memoria Educativa.

Vale destacar que el establecimiento en mención tiene gran actividad, colaborando en programas participativos, concursos, asesoramiento con diversas instituciones, etcétera.

Con el tiempo, se ha transformado en un establecimiento educativo esencial para la comunidad, pues estudiaron en sus aulas miles de alumnos de los hogares berissen- ses.

Entendemos que por su rica historia para la ciudad de Berisso, sería importante para

la entidad educativa el reconocimiento de este cuerpo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Panella.

- A la Comisión de Educación.

CCXIII

(D/4.064/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el III Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos, que se realizará los días 3 y 4 de Diciembre de 2010 en la dudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Agencia de Gestión y Modernización del Estado de la municipalidad de la Costa.

De Jesús.

FUNDAMENTOS

El Presupuesto Participativo es, básicamente, un espacio público deliberante, organizado en asambleas barriales en todo el territorio del municipio, creado con el objetivo de que los mismos habitantes identifiquen sus problemáticas y promuevan las políticas oportunas para su abordaje, desde el compromiso político del gobierno municipal de concretarlas, bajo el control de las mismas asambleas.

El presupuesto participativo se concibe como una forma de democracia participativa. La democracia participativa se funda en la idea de que los ciudadanos y las ciudadanas deben participar directamente en las decisiones políticas y no sólo, como es propio de la democracia representativa, en la elección de los decisores políticos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

El Presupuesto Participativo se define como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con el presupuesto estatal.

Este III Encuentro nacional de Presupuestos Participativos, que propicia un espacio de debate e intercambio, tiene por objetivos:

- Fortalecer el intercambio de experiencias entre los municipios de la República Argentina que aplican o proyectan aplicar presupuesto participativo.

- Brindar herramientas de reflexión y acción para mejorar las prácticas en los municipios que aplican Presupuesto participativo.

- Consolidar la Red Argentina de Presupuestos Participativos a través de la incorporación de nuevos municipios, universidades y otros actores sociales.

Dicho encuentro se realizará en las siguientes sedes:

- Jefatura de Gabinete de Ministros, Salón Auditorio.

- Centro de Formación del Instituto nacional de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los señores legisladores, acompañar el presente proyecto de resolución.

De Jesús.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CCXIV

(D/4.067/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro «El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado

por la Comunidad» escrito por la profesora Nelly Christmann, y las arquitectas Nelly Lombardi y Ana Ottavianelli, el cual será presentado el día 9 de diciembre de 2010 en el salón Ctibor de la ciudad de La Plata.

Pérez.

FUNDAMENTOS

«El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad» comienza a escribirse en el año 2001, cuando se pone en marcha la comisión de Restauración del Liceo Víctor Mercante. Al igual que la obra, éste libro es una suma de voluntades que permitió recuperar éste patrimonio después de veinte años en ruinas. Cada capítulo expresa cabalmente el cariz del salvataje del emblemático edificio, primer establecimiento educativo construido en la ciudad que abrió sus puertas en el año 1888, por esas aulas pasaron miles de alumnos entre los se cuentan gran cantidad de desaparecidos y asesinados durante la última dictadura militar, siendo muchos de ellos los más altos promedios de la institución como en el caso de Rodolfo «Quico» Agoglia, en el año 1976.

El libro transita por la incansable gestión de los ex alumnos, las múltiples vicisitudes de la comisión para impulsar las obras, los aspectos técnicos de una novedosa modalidad de restauración y la expresión emocional de la comunidad, sin cuyo valioso apoyo hubiese sido posible la reinauguración del viejo liceo.

Esta experiencia novedosa, llevada a la práctica demostró que es posible conciliar posiciones cuando existe un objetivo común, especialmente cuando se trata de poner en valor un edificio que es testimonio de los años donde se privilegió la educación pública como eje de toda la formación y desarrollo del accionar colectivo.

Por lo tanto, éste texto deja plasmado en sus páginas toda la cuasi epopeya de la recuperación del edificio histórico del Liceo Víctor Mercante, tal como dijera en su prólogo el presidente de la Universidad Nacional de La Plata, arquitecto Gustavo Adolfo Azpiazu, «El éxito de ésta construcción colectiva pone de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

manifiesto el poder integrador de la Universidad pública y sus potenciales posibilidades, y también nos marca un camino. El camino que se fue abriendo con la constancia, paciencia y el trabajo conjunto, los cuales representan los materiales necesarios para llevar adelante un objetivo común, y de los cuales las páginas que siguen son un ejemplo».

Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXV

(D/4.073/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso, que se extenderá durante la primera semana de diciembre de 2010, y comienza con la Fiesta de la Cerveza.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso, que se extenderá durante la primera semana de diciembre de 2010, y comienza con la Fiesta de la Cerveza.

Con una nueva edición de la Fiesta de la Cerveza, el show musical de Javier Calamaro, la recepción del primer turista y un torneo de pesca, Monte Hermoso lanzará el primer fin de semana de diciembre la temporada estival 2010/2011.

Las actividades comenzarán el sábado 4, a las 11, en el acceso al balneario, cuando el intendente municipal y la Reina de la Primavera, Julieta Ahumada, reciban al primer turista.

Por la tarde se iniciará la Fiesta de la Cerveza en la plaza Belgrano (Patagonia y Faro Recalada), que se extenderá hasta el domingo a la noche. Además del clásico patio de comidas y los stands de cerveza tirada, se presentarán los shows de Alberto Daissen, Gonzalo Galván -hijo de Manolo Galván-, el grupo pampeano Los Errantes y Javier Calamaro.

El domingo 5, en tanto, se realizará el concurso de pesca a la pieza mayor, que otorgará un Corsa tres puertas, cero kilómetro, al ganador. Está organizado por la agrupación Los 10 de Monte.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Couly.

- A la Comisión de asuntos regionales del interior.

CCXVI

(D/4.083/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su preocupación, y más enérgico repudio, por el intento de silenciar la voz de FM Nueva Generación (97.1 Mhz) de San Martín, mediante la sustracción de los equipos de transmisión de la emisora, instando al pronto esclarecimiento.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

En la madrugada del 18 de noviembre, desconocidos, sustrajeron los equipos de transmisión de FM Nueva Generación (97.1 Mhz).

Estos ingresaron a la emisora por una ventana cortando las reja con una sierra llevándose los equipos de transmisión, consola, micró-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

fonos y demás elementos que permiten la salida al aire, dejando elementos de valor como computadoras o material de audio.

¿Qué lectura se puede hacer de esto? Quisieron silenciar un medio alternativo, contra hegemónico, que expresa el sentir de un sector importante de la población.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19, establece «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.»

Eurípides dice en «Las Fenicias» «No poder decir lo que se piensa es propio de esclavos».

Los individuos integrados en una colectividad contraen la obligación de contribuir a la tarea colectiva. Si por discriminación ideológica o sectaria, una parte de esa colectividad no puede participar en la tarea de todos con la plenitud de su capacidad, o queda marginada por la fuerza del poder, se produce un incalculable daño al conjunto de la nación y a su progreso.

Balmes decía que el máximo desorden, capaz de destruir una sociedad, es la injusticia, que reduce tanto el censo nacional que las prebendas y honores van siempre a parar a la misma minoría privilegiada.

El hombre ha sido concebido como el gran ordenador y ha sido dotado de espíritu y pensamiento libres. Todo cuanto servir a un amo, no a una nación, limite aquella libertad es violentar el orden natural.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CCXVII

(D/4.100/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 40º aniversario de la creación de ABADI (Asociación Bahiense de Ayuda al Diabético) nacida el 2 de Diciembre de 1970, así como los actos conmemorativos que se realicen para celebrar el nuevo cumpleaños, expresar su beneplácito por la actividad que desarrollan, felicitar a sus fundadores y a los hombres y mujeres que en estas cuatro décadas de existencia engrandecieron la institución, mantuvieron, mejoraron y multiplicaron sus diversos servicios.

Mensi.

FUNDAMENTOS

ABADI (Asociación Bahiense de Ayuda al Diabético) es una institución sin fines de lucro que busca mejorar la calidad de vida del paciente diabético a través de la educación, apoyo y contención del enfermo y su grupo familiar.

Su lema reza: «Capacitar, actualizar y perfeccionar en diabetes... es nuestro camino seguro a la prevención.»

La diabetes es una enfermedad crónica que debe ser diagnosticada lo más tempranamente posible, para poder prevenir sus complicaciones a través de un correcto tratamiento. Se caracteriza por un aumento de los niveles de glucosa en la sangre debido a que el páncreas no produce insulina o a que el organismo no la utiliza adecuadamente.

Afecta a millones de personas en el mundo. Se calcula que de cada 100 personas, entre 6 y 10 tienen diabetes. La más frecuente se da en personas mayores de 65 años. Aunque en la actualidad no existe curación, puede controlarse siguiendo el tratamiento adecuado. Se calcula que el 90 por ciento de las decisiones sobre su tratamiento las toma el enfermo, de allí que la comprensión de la enfermedad y de los modos de controlarla son de vital importancia.

ABADI cuenta con personería jurídica 345/76 matrícula 1.047. Se encuentra registrada en la municipalidad de Bahía Blanca bajo el número 143 y en la Dirección de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Servicios Sociales del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Buenos Aires, bajo el número 4.668.

Está reconocida por la SAD (Sociedad Argentina de Diabetes), es Miembro Activo de la Federación Argentina de Diabetes (FAD) y de la International Diabetes Federation (IDF) con sede en Bruselas (Bélgica). Tanto las actividades científicas como educativas han merecido reconocimientos a nivel municipal y provincial.

Los antecedentes de su génesis deben buscarse en el año 1968, fecha en que un grupo de médicos profesionales de la ciudad que atendían pacientes con diabetes decidieron nucleares, crear la Comisión de Lucha Permanente contra la Diabetes y ejecutar las primeras tareas de detección de la enfermedad en personas que no sabían si la padecían o no.

Dos años más tarde, el 2 de diciembre de 1970, en un acto público celebrado en la Biblioteca Bernardino Rivadavia, esos mismos profesionales fundaron -en Asamblea- la entidad que nos ocupa, siendo su primer lugar de funcionamiento el subsuelo del edificio de Lamadrid 110. Posteriormente se trasladó a San Martín 341 en el local en que actualmente está el Círculo de Podólogos de Bahía Blanca, luego estuvo en los locales de la Galería Corporación y Bambi. Mas tarde lo hizo en las viviendas domiciliadas en España 211. Darregueira 588 y por último en España 792 donde se encuentra su sede actual. En ella se desempeñan médicos diabetólogos acompañados por profesionales de otras especialidades vinculadas con la afección como: Nutricionistas, Podólogos, Psicólogos, Educadores, Enfermeras y Voluntarios.

Cursos, grupos de autoayuda, participación en jornadas y congresos, campañas de asesoramiento realizadas por voluntarios, difusión y distribución de material específico y otras acciones completan la solidaria y magnífica actividad desarrollada por la institución.

Al decir de Platón - «Buscando el bien de nuestros semejantes encontramos el nuestro».

ABADI, está compuesta por personas que en la desinteresada y noble actividad de servicio que realizan revelan lo mejor de sí

mismos y que le otorgan a la Entidad: vida, personalidad y el inconfundible sello de solidaridad que la distingue.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mensi.

- A la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

CCXVIII

(D/4.104/10-11)

PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el libro titulado «Mutilar el sendero de los karmas» de la escritora Laura Lugones, oriunda del partido de Ramallo.

Rego.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declara de interés legislativo el libro titulado «Mutilar el sendero de los karmas» de la escritora Laura Lugones.

Laura Isabel Lugones nació en 1957 y más allá de ser sobrina de Leopoldo Lugones, se ha ganado su lugar dentro de la Literatura, siendo un gran exponente y representante de Ramallo.

Recibida de Bachiller con orientación en salud y medio ambiente, y como modelo profesional, nunca dejó de participar en talleres literarios como por ejemplo, el «Julio Cortázar» de la Biblioteca Fortunato Zampa de Villa Ramallo, el taller «Rafael Obligado» de la municipalidad de Ramallo y del Círculo de Escritores de Ramallo, el Taller Literario a distancia «Rishi», como así también asistió a cursos y talleres de cine, de guión y documental, entre otros.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Participo como expositora en las Jornadas Aguerianas (2003 y 2004), también participo en conferencias, charlas y lectura de poemas en la Feria del Libro de San Nicolás, fue invitada en octubre del 2004 a Salto Argentino a dar una conferencia sobre «Los Lugones entre la Literatura y el Arte» y a presentar sus libros.

Es presidenta del Círculo de Escritores de Ramallo y forma parte de la comisión de la Feria del Libro de Ramallo.

Colaboró en el Seminario Panorama de Ramallo y se encuentra actualmente colaborando en el diario «El Norte» de San Nicolás.

Fue Coordinadora General del Encuentro Interprovincial de la Literatura efectuado en San Nicolás, en 2004 y durante el mismo año dirigió, protagonizó y produjo tres cortometrajes en el partido de Ramallo. Un proyecto de cine para las escuelas y la comunidad de Ramallo «Entre la Literatura y el Arte». Los cortos se presentaron oficialmente en el Salón de Conferencias de la Cooperativa Agrícola de Ramallo en 2006 y en la Feria del Libro de San Nicolás en 2005 y 2006.

Fue invitada a escribir el Prologo del libro «Irreverente» de Julio Melling, de la Antología «Los Grillos del Silencio» de Edic. Kabalah. «Gritos de mi alma» de Alejandro Arce, «Noticias de un Ocaso» de Alberto Trinkler, «El tatuaje de las Voces» de Hugo Paturro.

Ha participado como miembro del jurado, en el certamen literario «Vivencias» de Ramallo y del 3º certamen literario biblioteca «Miguel Cañé» de Rancagua.

Es integrante de la antología «Los Caminos del Día» (2000), «Adoradores del silencio» y «Los grillos del alma» (2004) y «Después de la tormenta» (2008) Integra el libro de Madres de Plaza de Mayo, línea fundadora (2006) «Verdad, memoria y justicia» «A los treinta años X los treinta mil».

Sus Libros más relevantes son:

- «Mi Amor Por Ramallo» (2000).
- «Exiliarme del Ocaso» (2002).
- «Impregnado de un Rostro» (2003).
- «Este huésped que me absorbe» (2007).

Su nuevo libro se llama «Mutilar el sendero de los karmas», la tapa y contratapa son

dibujos de Isabel Musante, artista plástica de Ramallo, los dibujos interiores de Astil Urquiaga, el prólogo de Nicasio Ubina, Doctor en Letras de Cincinnati Ohio. El Libro servirá de autorreflexión a las mujeres, porque está dividido en cuatro recetas y una introducción que es desde la «Cocina de Eulalia». El libro gira entorno a una mujer que cocina y allí se pasa la vida, la nostalgia, los sentimientos, los derroteros de amor, las ausencias, el desarraigo, todo dicho poéticamente.

Es por las razones expuestas que solicito el voto favorable de los señores diputados al presente proyecto

Rego.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

5) Proyectos de declaración.

CCXIX

(D/3.791/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 7ª Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Mar del Plata (MARFICI), a realizarse entre los días 8 al 15 de Mayo de 2011 en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Yans.

FUNDAMENTOS

En el año 2003, durante los días que se desarrollaba la 18ª edición del Festival Internacional de Cine Clase A de Mar del Plata, surgió la inquietud en el ánimo del periodista José Luis Jacobo de afrontar el desafío de generar un festival de cine inspi-

rado en una mirada netamente marplatense. Un festival independiente, tanto por el origen del mismo -una iniciativa privada, generada en su totalidad desde la ciudad-, como por el espíritu de las obras exhibidas. La idea era poder generar un nuevo espacio donde el público de la zona de influencia tuviera la oportunidad de ver y conocer piezas cinematográficas distintas, ajenas al circuito comercial de cine habitual. Un festival inspirado en el concepto de selección del BAFICI y otros festivales similares, pero desarrollando criterios propios; únicos. El camino no fue sencillo. Instalar una propuesta cultural realizada íntegramente «a pulmón», fue difícil. A medida que la economía argentina optaba por el camino de la devaluación, los precios de los pasajes y transportes de películas continuaban en dólares y se volvían cada vez más difíciles de afrontar. Existió bastante presión de grupos locales para hundir una muestra que venía a demostrar lo que se sostenía como imposible: que un evento internacional pudiera ser sostenido sobre la base del esfuerzo marplatense. Con inteligencia y criterio se fue diseñando un sistema de trabajo único, que permitió mejorar la calidad del festival y utilizar de mejor modo los recursos. Se fue forjando una red de contactos con las productoras independientes que marcan tendencia a nivel mundial; y dando a conocer al MARFICI como un espacio para la exhibición de obras que, normalmente, quedan fuera de los cines convencionales.

El Festival de Cine Independiente de Mar del Plata puso en uso y valor salas de la ciudad que permanecían prácticamente sin actividad, mejorando sus instalaciones y volviendo a situarlas dentro del mapa cultural local. Se invirtió en pantallas, equipos, se formó personal. Por primera vez se afrontó la tarea de la traducción y subtítulo de las películas con gente instruida íntegramente en aquí.

Es importante destacar lo que sucedió con la sección Competitiva de Documentales Internacionales. Desde hace seis años, el MARFICI ha sido elegido por los mejores documentalistas del mundo como el espacio donde mostrar sus obras y buscar el

reconocimiento de las personas más idóneas en la materia. Cada año la convocatoria de películas con esta temática sigue creciendo, al igual que la calidad de las obras presentadas.

Pero, a nuestro entender, el principal logro del MARFICI se dio a nivel local. Por primera vez, los realizadores marplatenses han encontrado el lugar que se merecían en el escenario cultural. Ante la cantidad de alumnos que cada año eligen formarse en el conocimiento del lenguaje audiovisual en diferentes instituciones, era indispensable que Mar del Plata contara con un medio donde difundir ese enorme caudal de producción cinematográfica que hasta entonces, había permanecido ignorado. Por iniciativa del realizador y programador del MARFICI Miguel Monforte, se fueron creando secciones apuntadas a las iniciativas de la ciudad, entre las que se destacan las secciones Pinta tu Aldea (Cortos, Medios y Largos Marplatenses) y Videoclips Marplatenses.

Afortunadamente, las repercusiones del MARFICI no terminaron allí. A nivel nacional, el festival creció gracias al aporte de los realizadores de todo el país que enviaron sus producciones y confiaron en nosotros como el medio más adecuado para llegar al público marplatense. En ese sentido, la Competencia de Cortometrajes nacionales se ha convertido en uno de los concursos más populares en la temática, recibiendo centenares de inscripciones cada año. Este concurso de cortos ha servido como plataforma de lanzamiento a las nuevas generaciones que construirán el Cine Argentino del mañana.

Primer Festival de Cine Independiente de Mar del Plata MARFICI-2004.

El primer MARFICI se desarrolló entre los días 1 al 10 del mes de diciembre del año 2004. Participaron de la muestra 74 películas, distribuidas en 8 secciones: Películas Imprescindibles 2003/2004; Descubrimientos de la Quincena de Cannes, Musicales; Películas que justifican un festival; Aristarain-homenaje; Lecturas sobre el no-futuro; Documentales en Competencia; El Cine Independiente Argentino en 8 capítulos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Además de otras 10 películas que fueron exhibidas fuera de las secciones, entre las que se destacó *Una de Dos*, la ópera prima de Alejo Taube. Fue un orgullo para el MARFICI convertirse en el primer festival que dio reconocimiento al director argentino Adolfo Aristarain, organizando una muestra retrospectiva de su obra y homenajeándolo con una distinción como uno de los forjadores del cine nacional. Para la primera edición del MARFICI se utilizaron las salas del complejo Ambassador y de los Cines del Paseo Diagonal, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 2 y 9 de Diciembre del 2004 se realizaron 176 funciones a las que asistieron un total de 6.162 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizó el Seminario de Festivales en las instalaciones del Mar del Plata Sheraton Hotel, auditorium Victoria Ocampo, los días 4 y 5 de Diciembre. Del mismo participaron Rachel Rosen (Directora de Programación del Festival de Los Angeles), James Hewison (Director del Festival de Melbourne), Hans Hurch (Director del Festival de Viena), Olivier Pere (Director de Programación del Festival de Cannes) y Manuel Martínez Carril (Director del Festival de Montevideo). El jurado de la sección competitiva de documentales estuvo a cargo del director canadiense Peter Lynch, el director argentino Rafael Filippelli y la antropóloga y directora argentina Carmen Guarini. Fue su decisión nombrar a la película *And Thereafter* del director surcoreano Hosup Lee como el Mejor Documental.

Asistieron al festival, en calidad de invitados, Adolfo Aristarain, Andreas Hoessli (Director de la película *Wall Street*), Celina Murga, Gis Bierinkx (Director del Festival de Ghent), Christian Baute (Productor de la película *En los campos de batalla*), Gandulf Hennig (Director de la película *Fallen Ángel*), Jorge Sesán y Jimena Anganuzzi (Protagonistas de la película *Una de dos*), José María Berzosa (Director de la película *Pinochet* y sus tres generales), Lisandro Alonso y Pablo Trapero. El trabajo de la selección de las películas estuvo a cargo de Eduardo Antín, Diego Brodersen, Marcelo Panozzo y Luciano Monteagudo. El trabajo

de subtítulo de las películas fue realizado por Mónica Bartolomé y Melina Von Hunefeld. El Primer Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por la municipalidad de Gral. Pueyrredón, por la provincia de Buenos Aires, por la

Dirección de Cultura de la provincia de Buenos Aires y por la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR. Fue auspiciado, entre otras instituciones, por la Universidad Nacional de Mar del Plata. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Segunda Edición MARFICI-2005.

El segundo MARFICI se desarrolló entre los días 25 de noviembre al 3 de Diciembre del año 2005. Participaron de la muestra 85 películas, distribuidas en 12 secciones: Competencia de Cine Documental; Concurso de cortometrajes nacionales; Retrospectiva - Alejandro Agresti; *La Nave de los Sueños* (cine argentino); *Tierra en Trance* (cine latinoamericano); *Desencuadres*; *Crímenes y Pecados*; Retrospectiva Carlos Lascano (cineasta marplatense); *Deja Sonar la Música*; *Godzillas en la Niebla*; *Los Salieri de Lucas* (fanfilms de Star Wars); Documentales *Fuera de Competencia*. En la ceremonia de apertura del festival se proyectó la película *Arizona Sur*, ópera prima de los directores Miguel Rocca y Daniel Pensa, una excepcional comedia argentina ambientada en la Patagonia. La sección retrospectiva estuvo dedicada a recopilar y homenajear la extensa obra del director argentino Alejandro Agresti. Para la segunda edición del MARFICI se utilizaron las salas del Teatro Colón, el Cine Teatro Olympia, el Teatro Corrientes y el Cine Teatro Santa Fe, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 25 de Noviembre y 5 de diciembre del 2005 se realizaron 234 funciones a las que asistieron un total de 9.191 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: *Gestión de Subsidios Cinematográficos*, por Pablo Teso; *La nueva tecnología en video HD*, por Javier Arroyo y Guiller-

mo Ciampichini; Distribución de Films, por Pascual Conditto; FX: Cine, TV y Teatro, por Piromanía; Animación Argentina, por Raúl Manrupe; Dirección de Arte, por Sandra Yurcovich; Actuación en Cine, por Eduardo Ruderman; Cine Instantáneo, por Gustavo Postiglione, Emilio Bernini, Silvia Schwarzbóck, y Domin Choi; Cine y Literatura Policial, por Mónica Bueno. El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo de la directora checa Jana Bokoba, la guionista, productora y directora argentina Alexandra Cardona Restrepo y el director español José Luis Guerin. Fue su decisión nombrar a las películas *Arseny Tarkovsky*, eterna presencia de la directora rusa *Viatcheslav Amirkhanian*; y *Relatos desde el Encierro* de la directora mejicana *Guadalupe Miranda* como los Mejores Documentales. El jurado de la Competencia de Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del montajista marplatense *Danilo Calase*, la realizadora marplatense *Silvana Jarmoluk*, y el periodista y realizador argentino *Paulo Pécora*. Fue decisión de este jurado distinguir los cortometrajes *Una marca en el agua* del director *Pablo Romero* y *Colombus* de *Martín Mujica* como ganadores de la competencia. Asistieron al festival, en calidad de invitados internacionales, *Alexandra Cardona Restrepo*, *Viatcheslav Amirkhanian*, *Julián Hernández*, *Raoul Girard*, *Rakesh Sharma*, *James Merendino*, *Geoffroy Lickel*, *Rich* y *Kevin Ragsdale*, *Ryan Johnson*, *Anja Barón* y *Mario Handier*. Los invitados nacionales fueron *Fernando Spinner*, *Pablo del Teso*, *Mario de Cristofaro*, *Diego Fischerman*, *Pablo Buscarini*, *Pascual Conditto*, *Alejandro Fernández Mouján*, *Paulo Pécora*, *Silvana Jarmoluk*, *Mariano Donoso*, *Mariano Llinás*, *Agustín Mendilaharsu*, *Adrián García Bogliano*, *Hernán Moyano*, *Eduardo Ruderman*, *Gustavo Postiglione*, *Ana Julia Manaker*, *Javier Arroyo*, *Guillermo Ciampichini*, *Raúl Manrupe*, *Danilo Calase*, *Emilio Bernini*, *Domin Choi*, *Silvia Schwarzbóck*, *Oscar Fuentes*, *Guido Rud*, *Sebastián Molchalsky*, *Miguel Rocca*, *Daniel Pensa*, *Viviana Piccolo*, *Sandra Yurcovich*, *Nicolás Grandi*, *Sixto Javier*, *Valdéz Scull*, *Daniel Ritto*, *Atilio Perín*, *Cristina Aisemberg*, *Raúl Perro-ne*, *Fabio Junco*, *Julio Midú*, *Carlos Dámaso*

Martínez, *Andrea Ostrov*, *Carlos Roffé*, *Ricardo Longhini*, *Lanfranco Buratti* y *Mariano César*.

La segunda edición del MARFICI planteó algunos desafíos que demostraron que una actividad cultural de este tipo puede ser realizada íntegramente por un equipo formado y conducido enteramente por marplatenses. La selección y programación del festival estuvo a cargo de *Diego Menegazzi*, *Miguel Monforte*, *Gabriel Piquet*, *Rodrigo Sabio* y *José Miccio*. También, por primera vez se formó un equipo de traductores y subtituladores marplatenses, que estuvo liderado por *Gabriel Jacobo* y formado por profesores de inglés y estudiantes universitarios. El Segundo Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el Intendente municipal *Arq. Daniel Katz*, por el Secretario de Cultura municipal *Lie. Marcelo Marán*, y por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires *Ing. Felipe Sola*. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil *Eventos Culturales de Mar del Plata*.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Tercera Edición MARFICI-2006.

El tercer MARFICI se desarrolló entre los días 20 al 29 de octubre del año 2006. Participaron de la muestra 125 películas, distribuidas en 14 secciones: *Documentales en Competencia*; *Concurso de Cortometrajes nacionales*; *Perfiles -Sergio Bianchi*; *Perfiles - Hrafn Gunnlaugsson*; *Perfiles - Pablo Llorca*; *Perfiles -Alexander Sukurov*; *Danza con los Sueños (cine argentino)*; *Tierra en Trance (cine latinoamericano)*; *Desencuadres*; *Crímenes y Pecados*; *Deja Sonar la Música*; *Godzillas en la Niebla*; *King-Corts (fanfilms de Stephen King)*; *Cortometrajes Invitados*. En la ceremonia de apertura del festival se proyectó la película de origen canadiense *3 needles -tres agujas-*, del director estadounidense *Tom Fitzgerald*. En la película se narran tres historias que acontecen en tres continentes diferentes y cuya problemática gira en torno al avance del S.I.D.A. En la tercera edición del MARFICI hubo cuatro secciones retrospectivas, agrupadas dentro de la modalidad de *Perfiles*. En las mismas se homenajeó la obra de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los directores Sergio Bianchi, Hrafn Gunnlaugsson, Pablo Llorca y Alexander Sukurov. Para la tercera edición del MARFICI se utilizaron las salas del Teatro Auditórium, Teatro Colón, el Cine Teatro Olympia, la sala de exhibiciones de la Alianza Francesa, el Cine Roxy y el Cine Teatro Santa Fe, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 20 al 29 de Octubre de 2006 se realizaron 366 funciones a las que asistieron un total de 11.346 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: Cine contemporáneo, participaron representantes de las revistas Km 111, La Otra y El Amante; Charla sobre Cine de Animación, por Hook Up Animation, el estudio que trabaja para Cartoon Network y Disney Animation Studios en Latinoamérica; Captura de Movimiento, por Alejandro Perelman; Seminario de Guión Cinematográfico, por Santiago Carlos Oves; La Fotografía Cinematográfica y la Pintura, por la artista plástica Silvia Elena Calvo; Cine Policial, por Damián Szifron; Animación en el Cine nacional, por Liliana Romero y Norman Ruiz El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo del director italiano Daniele Incalcaterra, el profesor Eduardo A. Russo, y el director y crítico colombiano Luis Ospina. Fue su decisión nombrar a la película China Blue, del director israelí Micha Peled como Mejor Documental. El jurado de la Competencia de Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del filósofo, teólogo, crítico de cine y productor cinematográfico uruguayo Alejandro Ferrari, el director estadounidense de origen italiano James Merendino, y directora argentina Mariana Wenger. El corto El Ángel de Dorotea, de Juan Matías Loiseau fue considerado ganador de la competencia, mientras que a los cortos No me puedo quejar, a mi Saravia siempre me banco, Broch-man, In Golf We Trust, Asterión, Dosis, Plastiquito, El Juego y El Último Café recibieron diferentes menciones. Asistieron al festival, en calidad de invitados, Santiago Oves, Silvia Elena Calvo, Martín Crespo, Vanina Spadoni, Fernando Spiner, Guido Rud, Bruno Gradaschi, Emiliano Vargas, James Merendino, Daniele Incalcaterra, Raúl Perrone, Gerardo Ratti,

Gustavo Fontán, Julio Midú, Fabio Junco, Ezio Massa, Mausí Martínez, Damián Cukierkorn, Patricio Coll, Marcos Daniel Pastor, Laureano Ladislao Gutiérrez, José Campusano, Graciela Quiroga, Gianfranco Quattrini, Nicolás Torchinsky, Giorgio Peretti, Pablo de Laguarigue, Enrique Liporace, Gaspar Maximiliano Gómez, Silvana Jarmoluk, Mariana Rosa Elena Wenger, Emilio Bernini, Oscar Alberto Cuervo, Alejandro de Grazia, Ariel Bosi, Rodolfo Guillermo Weiskirch, Hernán Daniel Cibello, Hernán Ariel Moyano, Adrián García Bogliano, Sebastián Fretes, Santiago Bonta, Eduardo Ruderman y Lorena Damonte. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, Gabriel Piquet, Rodrigo Sabio y José Miccio. En este caso, el equipo de traductores y subtituladores marplatenses, que estuvo liderado por Gabriel Jacobo y formado por profesores de inglés y estudiantes universitarios, tuvo que subtitular más de 110 producciones audiovisuales.

El Tercer Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el Intendente municipal Arq. Daniel Katz. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Cuarta Edición MARFICI-2007.

El cuarto MARFICI se desarrolló entre los días 2 al 11 de noviembre del año 2007. Participaron de la muestra 165 películas, distribuidas en 14 secciones: Documentales en Competencia; Concurso de Cortometrajes nacionales; Perfiles -Lech Kowalski; Perfiles - Joao Moreira Sales; Perfiles - Shelly Silver; Perfiles - Cine Manifest Vineland; Danza con los Sueños (cine argentino); Tierra en Trance (cine latinoamericano); Desencuadres; Crímenes y Pecados; Deja Sonar la Música; Godzillas en la Niebla; Terror Fatto in casa; Cortometrajes Invitados. En la ceremonia de cierre del festival se proyectó la película Winners and Losers, de Lech Kowalski, un documental que, partiendo de un partido de fútbol explora las emociones y actitudes del ser humano en momentos de triunfo o fracaso.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

En la cuarta edición del MARFICI hubo cuatro secciones retrospectivas, agrupadas nuevamente dentro de la modalidad de Perfiles. En las mismas se homenajeó la obra de los directores Lech Kowalski, Shelly Silver, Joao Moreira Sales y el movimiento Cine Manifest. Para la cuarta edición del MARFICI se utilizaron las salas del Complejo Cultural Osvaldo Soriano, el Teatro Colón, el Cine Teatro Olympia, la sala de exhibiciones de la Alianza Francesa, el Museo del Mar y el Teatro Corrientes, combinando producciones en 35 mm con películas en formato de video. Entre los días 2 al 11 de Noviembre de 2007 se realizaron 315 funciones a las que asistieron un total de 12.915 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: Los recursos del Miedo, charla sobre cine de terror, por Paula Pollacchi; Encuentro de Estudiantes de Cine, en el que participaron los estudiantes de las escuelas Instituto Bristol, Federico Fellini y Martín Malharro; Seminario de Jornadas Tecnológicas, por MDP Sistemas Digitales S.A., una serie de encuentros donde se dictaron clases magistrales sobre el uso de herramientas de edición de audio y video a los estudiantes de las escuelas de cine en la ciudad. Encuentro de Directores de Páginas Web dedicadas al Cine, un evento donde participaron de forma abierta todos los actores relacionados con el sector, el primero de su tipo en la Argentina. El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo de la antropóloga argentina Mariana Arruti, el director español Pablo Llorca, y el director israelí Micha Peled. Fue su decisión nombrar a las películas Los Archivos Halfmoon, del director alemán Philip Scheffner y Hércules 56 del director brasileño Silvio Da-Rin como Mejores Documentales. El jurado de la Competencia de Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del caricaturista y director argentino Juan Matías Loiseau (Tute), el director argentino Pablo Romano, y la actriz argentina Mará Santucho. Los cortometrajes 8cho, de Paulo Pécora y La Fiesta del Zapallo de Tomás Espinoza fueron considerados ganadores de la competencia. Asistieron al festival, en calidad de invita-

dos, Rosendo Ruiz, Hugo Castro Fau, Jorge A. Ricaldoni, Luciana De Biase, Adrián Fares, Leo Rosales, Eduardo Ruderman, Paula Pollacchi, Silvana Jarmoluk, Sofía Serbin de Skalon, Lie. María Mercedes Vitullo, Roberto Bernardis, Roque González, Nazarena Mattera, Jean Lauriot, Guillermo Rossi, Julia Tagger, Daniel Marino, Pablo Romano, Micha Peled, Mariana Arruti, Pablo Llorca, Juan Matías Loiseau, Eli Chaimay, Norma Angeleri, Damián Leibovich, Noelia Peralta, Daniel De La Vega, Oscar Alvarez, Vladimiro Bellini, Fer Estelrich, Paula Goldstein, Meritxell Soler, Julián Vázquez, Augusto González Polo, Bibiana Ricciardi, Lech Kowalski, Alejandro Toledo, Fernando Spiner, Fabiana Roth, Hernán Moyano, Fabián Fattore, Osvaldo Suárez, Gabriel Grieco, Claudia Fernández, Pablo Ratto, María Rivera y Rolo Azpeitia. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, Gabriel Piquet, Rodrigo Sabio y José Miccio. El Cuarto Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el Intendente municipal Arq. Daniel Katz, por el Secretario de Cultura municipal Marcel Marán y por el Gobernador de la provincia de Buenos Aires Felipe Sola. La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Quinta Edición MARFICI-2009.

El quinto MARFICI se desarrolló entre los días 2 al 9 de mayo del año 2009. Participaron de la muestra 191 películas, distribuidas en 14 secciones: Documentales en Competencia; Concurso de Cortometrajes nacionales; Documentales fuera de competencia; Desencuadres; Esculpiendo Milagros; Retrospectiva de Gustavo Fontán; Cine de Taiwán; Cine de Islandia; Cine Africano; Historias de Guerra; Homenajes; Danza con los Sueños (cine nacional); Cortometrajes Invitados; Pinta tu aldea (cine marplatense); Los Salieris de Narciso (cine de terror nacional); Cine Independiente Uruguayo; Cine Inusual; MoliseCinema en el MARFICI; Videoclips Marplatenses. En la ceremonia de apertura del festival se proyectó la película Cento Chiodi, del director italiano

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Ermanno Olmi, la historia de un filósofo que se muda a un nuevo barrio y se compromete con las problemáticas que atraviesan sus nuevos vecinos. En la quinta edición del MARFICI se realizó una retrospectiva en homenaje a la obra del director argentino Gustavo Fontán. Para la cuarta edición del MARFICI se utilizaron las salas del Teatro Corrientes, el Teatro Roxy, el Teatro Radio City, el Museo del Mar y el Cine Teatro Santa Fe. Fue el primer año en que la muestra se realizó íntegramente en formato de video. Entre los días 2 al 9 de Mayo de 2009 se realizaron 216 funciones a las que asistieron un total de 9.720 espectadores. Además, en el contexto del festival se realizaron las siguientes charlas: Cine y Literatura, por Gustavo Fontán y Mónica Bueno; Narciso Ibáñez Menta: Nadie Inquieto Más, por Gustavo Leonel Mendoza y Mario Gallina; Perrone en primera persona, con Miguel Monforte y Raúl Perrone; Cine de Taiwán, por Begoña Tsai, agregada cultural de Taiwán en Argentina; El Cine Documental y los Desafíos del siglo XXI, por Patricio Coll, Jorge Goldenberg, Daniel Cunzi, Oscar Cuervo, y Jorge Leandro Colas. El jurado de la Competencia de Cine Documental estuvo a cargo del director armenio Mikhail Vartanov, quien fue representado por su hijo Martin Vatanov; el crítico argentino Oscar Cuervo, y la directora argentina Inés de Oliveira César. Fue su decisión nombrar a la película Intimidaciones de Shakespeare y Víctor Hugo, de la directora mexicana Yulene Olaizola como Mejor Documental. El jurado de la Competencia de Cortometrajes nacionales estuvo a cargo del director argentino Gustavo Fontán, el director de animación argentino Juan Pablo Zaramella, y la directora chilena Lorena Giachino Torrén. Fue su decisión destacar al cortometraje Sacarse las medias con el dedo gordo del pie, del director Alejandro Gallo como Mejor Cortometraje.

Asistieron al festival, en calidad de invitados, Daniel Kunzi, Patricio Coll, Jorge Goldenberg, Oscar Cuervo, Martin Vartanov, Mónica Bueno, Alejo Moguillansky, Gustavo Leonel Mendoza, Mario Gallina, Raúl Perrone, Lorena Giachino Tórrén, Juan Pablo Zaramella, Alejandro Gallo, Begoña Tsai y Eduardo Rúderman. La selección y programación del festival estuvo a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, y Guillermo

Colantonio. El Cuarto Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el honorable Consejo Deliberante del partido de General Pueyrredón.

La organización del Festival estuvo a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Festival de Cine Independiente de Mar del Plata Sexta Edición MARFICI-2010.

El sexto MARFICI se desarrollará entre los días 8 al 15 de mayo del año 2010. Se estima que participarán de la muestra unas 150 películas. Este año, se realizará una retrospectiva en homenaje a la obra del director británico Mike Dibb. Para la quinta edición del MARFICI se utilizarán las salas del Teatro Corrientes, el Teatro Roxy, el Teatro Radio City y el Teatro Melany, y todas las películas serán exhibidas en formato de video. Se proyecta realizar unas 160 funciones. El jurado de la Competencia de Cine Documental estará a cargo del director británico Mike Dibb y la directora estadounidense Shelly Silver. La selección y programación del festival está a cargo de Diego Menegazzi, Miguel Monforte, y Guillermo Colantonio. El Quinto Festival de Cine Independiente de Mar del Plata fue declarado de interés por el honorable Consejo Deliberante del partido de General Pueyrredón. La organización del Festival está a cargo de la Asociación Civil Eventos Culturales de Mar del Plata.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

Yans.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXX

(D/3.793/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy, entre el día jueves 14 y viernes 15 de abril de 2011, organizado por el Archivo Histórico dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, y la Dirección de Cultura de la municipalidad de Chivilcoy, conjuntamente con el Instituto municipal de Investigaciones Antropológicas de la misma ciudad.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que declare de interés provincial el Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Chivilcoy, entre el día jueves 14 y viernes 15 de abril de 2011.

El Congreso es organizado por el Archivo Histórico dependiente de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, y la Dirección de Cultura de la municipalidad de Chivilcoy, conjuntamente con el Instituto municipal de Investigaciones Antropológicas de la misma ciudad

El evento cultural tiene como propósito fomentar y difundir trabajos, investigaciones y avances metodológicos que giren en torno a los orígenes y acontecimientos de diversa índole de los distintos distritos bonaerenses, promoviendo los estudios sobre la historia local, regional y provincial.

Entre los temas que abordará el Congreso se encuentran: Poblamiento, identidad, migraciones. La frontera. Fundación y desarrollo de pueblos y ciudades. Agricultura, ganadería, industria y comercio. Sociedad y vida cotidiana. Educación. Trabajo y organización sindical. Instituciones. Gestión provincial y municipal. Patrimonio tangible e intangible.

Para la organización, se contempla que

existan dos categorías de miembros. Los Titulares que serán aquellos que presenten investigaciones inéditas y lis defiendan en las distintas comisiones de trabajo que se conformarán en el encuentro. Los Adherentes serán simplemente aquellos que asistan en calidad de oyentes.

Por todo lo expuesto, y solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXXI

(D/3.796/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividad cultural llevada a cabo por la artista plástica María Laura Varveri, joven comprometida con el arte en la expresión pictórica, grabado y arte impreso.

Piriz.

FUNDAMENTOS

María Laura Varveri, reconocida en el ámbito artístico como «Lali Varveri», es una joven nacida en la ciudad de La Plata, el 29 de octubre de 1987, y con tan solo 23 años de edad, cuenta con una amplia trayectoria. Cursa actualmente la Licenciatura de Artes Plásticas con Orientación en Grabado y Arte Impreso en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata.

Acredita en su capacitación y expresión artística, un curso de Realización y Telonearía en el Instituto Superior del Teatro Colón, realizado en el Centro Cultural Carlos Gardel, a cargo del director Gerardo Pietraper-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tosa, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2008.

Ha participado en varias muestras individuales y colectivas en la ciudad de La Plata y Capital Federal. Algunas de ellas en el Centro Cultural Islas Malvinas, Estación provincial. Galería de Arte La Catrina, Blue Explosión, Centro Cultural Carlos Gardel, entre otros. También ha realizado varias intervenciones de pintura en vivo en recitales en La Plata, Capital Federal, Sierra de la Ventana, San Clemente y Tandil. Co-productora de evento multidisciplinario realizado en la Ciudad de La Plata.

Miembro fundador y participante activo del grupo de arte accionarte.

Ha realizado varios trabajos de arte de tapa de discos de diferentes músicos independientes.

Actualmente, compone trabajos de pintura y grabado, y emprendió una propuesta colectiva de Libro de Artista y Arte Correo, investigando ambas disciplinas tanto en la teoría como en la práctica.

Exposiciones de Pintura e Ilustraciones:
Año 2007.

Muestra Colectiva: «Muéstrame Quién Eres», en el Centro de Cultura y Comunicación de la Ciudad de La Plata.

Año 2008:

Muestra Colectiva: "Fiesta de Discos VOL II", en Blues Explosión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Muestra Colectiva: «Guardan el Secreto?», en el Centro Cultural Estación provincial, La Plata

Muestra Individual en la Fiesta de Aniversario del Altillo Under, en DBar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Exposición permanente en Guapo Hostel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Realización de un Mural Colectivo en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, U.N.E.P., con motivo del Aniversario de la Noche de los Lápidos.

Intervención de pintura en vivo en el recital de Diegomartez, Amancay y Srta. Carolina en Guapo Hostel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Exposición Colectiva: «Del Interior Cultural: Temática Retro», en Frida, La Plata.

Exposición de trabajos escenográficos realizados en el Instituto Superior del Teatro Colón, en Centro Cultural Carlos Gardel englobado en la Noche de los Museos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Exposición colectiva de fotografías del grupo musical Noches Florentinas, en el Centro Cultural Islas Malvinas, La Plata.

Exposición Colectiva de trabajos de la Cátedra de Lenguaje Visual IB en Facultad de Bellas Artes, Universidad Nacional de La Plata.

Intervención en vivo de pintura en el recital de Luna Nieto en el Ayuntamiento, La Plata Buenos Aires.

Exposición Colectiva: «Guarden el Secreto III», en Frida Bar, La Plata

Año 2009.

Exposición colectiva «Tolosa Rock Versión 1.0» en el Galpón de Tolosa, La Plata, Buenos Aires

Exposición colectiva en Centro Cultural Leopoldo Marechal, La Plata.

Intervención de pintura en vivo, en el recital de Diegomartez y Amancay, en Frankville Hostel, La Plata.

Intervención de pintura en vivo, en el recital de Diegoartez en el Centro Cultural El Escudo, La Plata.

Intervención de pintura en vivo junto a Sebastián Melies, en el recital de Bárbara Proserpio e Ignacio Pello, en Frankville Hostel. La Plata

Exposición colectiva de historietas «Exophistorieta» en el Centro Cultural Estación provincial, La Plata.

Publicaciones:

Junio 2009 hasta actualidad: Publicación de historieta «Bitácoras de Pupy Pelota» y «Las Verdades de Pupy Pelota» en la revista independiente bimestral «Condición Extraños» de La Plata.

Prensa.

• Diario De Garaje Nº 29 «Guardan el secreto» por Sebastián Lino

• Agencia NAN; «Guardan el secreto en Biguá» por Carolina Sánchez Iturbe

• Agencia NAN; «Proyecciones '09 en el Centro Cultural Islas Malvinas» por Carolina Sánchez Iturbe.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Condición Extraños N° 17 «Ciclo Guardan el Secreto»

- El Altillo Under; nota: «Lali Varveri»

- Diario Opinión de la Costa, día 24 de julio de 2010, «Cuentos en la noche»

- Diario Diagonales de La Plata, día 18 de octubre de 2010. «El arte y la conquista de los espacios».

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen el presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXXII

(D/3.798/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio y preocupación ante las irregularidades sucedidas durante la jornada electoral, que tenía como fin la elección de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente N° 29 de Merlo.

Piani.

FUNDAMENTOS

El día 29 de octubre, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 29 de Merlo, se llevó a cabo una jornada electoral, que tenía como fin la elección de la próxima comisión directiva del Centro de Estudiantes.

Previamente, para regular y evitar cualquier tipo de irregularidades, las agrupaciones que se presentaban en las elecciones habían creado una Junta Electoral conformada por tres representantes de cada una de ellas.

Sin embargo, el acto electivo estuvo pla-

gado de serias alteraciones: manipulación del padrón, trabas para algunos estudiantes que quisieron votar, gente que ya no estudia llevada en combis y remises.

Dos de las agrupaciones que conformaban La Junta - Lista 3, Corriente de Estudiantes Independientes Carlos Fuentealba y Lista 5 «El Frente»-, presentaron por separado actas de impugnación de los comicios, a la cual se le anexaron las cinco declaraciones de las compañeras del Instituto.

Algunas de las razones por las cuales la Corriente de Estudiantes Independientes Carlos Fuentealba presenta la impugnación, son:

- La recurrente presencia de personas que se acercaban al Instituto en nombre del Consejo Deliberante y demás Instituciones municipales, quienes traían a personas que no cursaban en el Instituto, entre ellos un estudiante de la Escuela de Educación Media N° 5, para que emitieran su voto.

- Un puntero que se acerca a la mesa electoral con una lista de personas, preguntando si las personas ya habían emitido su voto.

- Llamados telefónicos persistentes, amenazantes durante toda la jornada, presionando a los estudiantes a votar (como la Agrupación UJEM conocían la situación exacta del padrón -quienes habían votado y quienes no-, seguían insistiendo con los llamados diciendo: ¿por qué no fuiste a votar todavía? Acá figura que no votaste).

- Mensajes de texto llamando a votar a la Lista 2 (UJEM) durante los comicios, pago de remises de ida y vuelta para que los alumnos voten, utilización de argumentos como: «Como vos estás afiliado/a al partido, tenes que votar a la UJEM, para que las cosas sigan como están»..., etcétera.

Mientras los estudiantes decidían en asamblea si impugnar o no las elecciones debido a todo lo sucedido. alrededor de la medianoche irrumpe una patota que con amenazas y golpes obligó a las otras dos listas (la Corriente de Estudiantes Independientes Carlos Fuentealba y El Frente) a refugiarse en el establecimiento, que estaba sitiado por la patota.

Según denunciaron los estudiantes, se

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

habrían hecho presente en el lugar alrededor de treinta personas encapuchadas y armadas con palos y armas de fuego, entre los cuales se habrían identificado barras bravas de clubes de fútbol y punteros miembros del PJ local. Todos ellos intentando amedrentar y reprimir a la organización estudiantil democrática, que se estaba llevando a cabo.

Ante estos inaceptables sucesos los estudiantes, docentes, auxiliares y directivos (Marta Netto y Jorge Sánchez) cerraron las puertas de la Institución, para garantizar la seguridad de todos los alumnos presentes.

Entendiendo la gravedad de la situación, y teniendo en cuenta que la persecución, intimidación y represión contra las organizaciones sociales no es la primera vez que sucede en el partido de Merlo, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Piani.

- A la Comisión de Educación.

CCXXIII

(D/3.806/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que a partir de la entrada en vigencia del nuevo presupuesto provincial, todas aquellas viviendas que se construyan con planes del gobierno nacional o provincial estén provistas de colectores solares térmicos.

Mensi.

FUNDAMENTOS

Actualmente la producción de energía

constituye uno de los mayores problemas que deben afrontar los gobiernos de los distintos países del mundo.

En nuestro país la problemática es grave ya que la desinversión de los últimos años en el sector productivo de las distintas formas de generar energía, nos acarrea inconvenientes permanentes en los meses de mayor consumo, lo que trae aparejado constantes cortes de suministro sobre todo en los sectores productivos de nuestra provincia.

Cabe mencionar además la existencia de millonarios subsidios de parte del estado que distorsionan la política energética, los cuales se utilizan para tratar de evitar el sinceramiento de las tarifas y las subas de indiscriminadas de las mismas.

El mundo actualmente avanza hacia la implementación y desarrollo de lo que se conoce como fuentes de energía limpias, en tal sentido el aprovechamiento de la energía eólica y solar esta alcanzando niveles muy importantes y con resultados muy beneficiosos para los países que están invirtiendo en este tipo de energías limpias.

Es por ello que considero que para nuestra Provincia sería de suma utilidad poder comenzar a implementar de manera masiva este tipo de fuentes de energía, el aprovechamiento de la energía solar traería rápidamente un importante ahorro en la economía de los hogares y en las arcas del estado, ya que contar con colectores solares térmicos, evita el consumo de electricidad y gas.

El costo actual de un calefón a energía solar ronda los Tres Mil Pesos (\$ 3.000.-) con dicho equipo se logra calentar el agua de red en pleno invierno y en días nublados a unos 20Cº, en verano dicha temperatura aumenta considerablemente, actualmente son muchos los lugares que utilizan este tipo de equipamientos, por ejemplo en viviendas de establecimientos rurales, en plantas industriales de multinacionales como la empresa farmacéutica Abott en la localidad de Florencio Varela la cual ha procedido a instalar 25 paneles y dos tanques de 3.000 litros de agua que abastecen de agua caliente a las duchas y comedor del personal.

Quienes ya cuentan con este tipo de sistemas manifiestan que al menos durante

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

siete meses del año (de septiembre a mayo) no necesitan utilizar el termotanque, con el ahorro que esto significa, además no podemos perder de vista que estoy proponiendo la instalación de este tipo de equipamiento en barrios sociales a los cuales accederán familias de clase media baja o clase baja.

Por último debo resaltar que en países de Europa y los Estados Unidos el aprovechamiento de la energía solar es una realidad constante, es por ello que teniendo en cuenta el bajo costo que implica acceder a este tipo de calefones solares, creo necesario que poder proveer a las viviendas que entrega el estado de este sistema, traerá importantes beneficios para quienes las ocupan y para sociedad en su conjunto.

No me caben dudas de que al impulsar el gobierno la utilización de este tipo de energías contribuirá a la concientización del cuidado ambiental, disminuyendo el consumo de energías no renovables.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que me acompañen con el voto afirmativo.

Mensi.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CCXXIV

(D/3.811/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, disponga a la mayor brevedad la repavimentación de la ruta 215 en el acceso a la ciudad de Brandsen desde la ciudad de La Plata.

García (Carlos).

FUNDAMENTOS

Hace ya muchos años el acceso a la

ciudad de Brandsen se encuentra seriamente deteriorado y en condiciones ruinosas.

La situación ha querido ser solucionada a lo largo de todos estos años, pero tan solo con soluciones superficiales que con el paso del tiempo culminaron en el estado actual del camino.

La ruta 215 es de vital importancia para el desarrollo de los ciudadanos brandseños, puesto que varios centenares de estudiantes y trabajadores viajan a diario a la vecina Capital provincial en diferentes transportes. El mal estado de la única vía de comunicación vehicular, dificulta el normal desenvolvimiento de aquellos que tienen la necesidad de viajar a la ciudad de La Plata, como así también de aquellos que viven fuera del radio urbano de esta ciudad del interior bonaerense.

Asimismo sería importante destacar que no solo es necesario la reparación de la cinta asfáltica, sino asegurar las calzadas y mejorar las banquetas, puesto que los días de lluvia resulta intransitable, dificultando el acceso al transporte público de los ciudadanos que lo necesitan y resultando sumamente inseguro desde el punto de vista vial.

El calamitoso estado del camino mencionado además de dificultar el normal desarrollo diario, atenta contra el transporte de materias primas que utilizan las industrias y los productores de la zona, como también así incide notablemente en sus productos comercializables, los cuales deben ser transportados a las grandes ciudades por vía terrestre.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores se apruebe esta iniciativa.

García (Carlos).

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

CCXXV

(D/3.812/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

DECLARA

La necesidad y urgencia que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios a su alcance y ejecute la obra de repavimentación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial 055-09 (ex ruta provincial 10) cuya denominación es conocida 09010 «Camino Productivo», tramo que va desde la calle 197 hasta la intersección con la calle 208, por esta calle hasta 62 y por esta última hasta la calle 208, que recorre las localidades de Olmos y Etcheverry, dentro del partido de La Plata.

Panella, Oliver y Zuccari.

FUNDAMENTOS

Motivan el presente proyecto la necesidad y urgencia que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios a su alcance y ejecute la obra de repavimentación, mantenimiento y señalización de la ruta provincial 055-09 (ex ruta provincial 10) cuya denominación es conocida como «Camino Productivo», tramo que va desde la calle 197 hasta la intersección con la calle 208 por esta hasta calle 62 y por esta última hasta la calle 238, que recorre las localidades de Olmos y Etcheverry, dentro del partido de La Plata.

La mencionada obra fue objeto de Licitación Pública según ley 6.021, por parte de la Dirección de Vialidad provincial, «en donde a su vez se incluye un convenio entre el Estado nacional y el Estado provincial, en el cual se comprometía a iniciar la misma. Lo aconsejable en este caso particular sería la repavimentación de la traza en cuestión con un adecuado bacheo profundo y carpeta asfáltica de 0,05 metros con calce de banquetas y demarcación horizontal y vertical.

Cabe destacar que distintas instituciones y asociaciones de productores de la zona del corredor productivo de la ex ruta provincial 10, denunciaron el mal estado y la inadecuada señalización de la misma provocando accidentes fatales. Así como varias iniciativas parlamentarias de distinguidos le-

gisladores como la diputada (MC) Dulce Granados del año 2008 y el diputado actual Carlos García en el presente año.

Esta ruta es de vital importancia para la zona, y muy especialmente en los meses de alta producción, época en la que la afluencia de tránsito resulta incrementada considerablemente; tales motivos requieren la inmediata intervención de las autoridades competentes, a fin de lograr la urgente repavimentación.

Por lo planteado, considero importante el acompañamiento de los señores legisladores a esta iniciativa parlamentaria.

Panella.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CCXXVI

(D/3.816/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante el gobierno nacional, a los fines de solicitarle la incorporación del partido de Villarino, las circunscripciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán y III, IV y V del partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires, a la Región Patagónica Argentina. La misma se encuentra conformada según ley 25.955 por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Monzo.

FUNDAMENTOS

Motiva la presentación del presente pro-

yecto, la necesidad de que el partido de Villarino y las circunscripciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán y las circunscripciones III, IV y V del partido de Tornquist integren la Región Patagónica Argentina y, consecuentemente, puedan gozar de los beneficios de los cuales gozan los habitantes de las provincias que actualmente la integran.

Como se expresara dicha región actualmente se encuentra conformada por las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires. Este último partido de la provincia de Buenos Aires fue incorporado mediante la ley 25.955 que modifica el artículo 1º de la ley 23.272.

Asimismo, la incorporación que por medio de este proyecto se pretende, implicaría en los hechos la ampliación del «Área Patagónica Bonaerense», integrada hoy según ley 13.322 por el partido de Carmen de Patagones.

Los fundamentos que justifican la incorporación del partido de Villarino y de los cuarteles del sur de Puán y Tornquist, son de tipo geográficos y geológicos. Y en cuanto a Villarino, además hay un fundamento de trascendental peso que se adiciona a los de tipo geográfico y geológicos, que tiene que ver con el reconocimiento expreso que ha efectuado el gobierno nacional y provincial de su pertenencia a la región Patagónica, a través del establecimiento en dicho partido de una barrera de «control sanitario», aspecto sobre el cual dedicaremos un acápite, dada su especial relevancia.

Desde el punto de vista de su posición geográfica, los partidos de Villarino, los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist se ubican en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires. Desde las Sierras Australes de la provincia de Buenos Aires hacia el sur se pasa, en forma gradual, de un geoambiente llano donde predominan las formaciones herbáceas hacia el norpatagónico semiárido donde las especies deben desarrollar estrategias especiales para resistir la sequedad ambiental.

Tal metamorfosis se manifiesta sobre los elementos estructura do res básicos del paisaje los cuales, desde el sur de la provincia de Mendoza, La Pampa y sur de la de Buenos Aires, poseen rasgos netamente patagónicos.

En consecuencia, cuando se avanza desde el Sistema de Ventanía, las características topográficas -llanura homogénea- evoluciona paulatinamente hacia formaciones mesetiformes, rasgo propio de la Patagonia extra-andina. También el clima manifiesta una rigurosidad creciente con temperaturas extremas que se acentúan y con precipitaciones que decrecen.

En consecuencia de ello, el paisaje patagónico se superpone y reemplaza, en forma definitiva, al pampeano. Sus componentes esenciales sufren modificaciones significativas en este sector del territorio bonaerense, hecho que condiciona las actividades humanas de toda índole, productivas, comerciales, entre otras.

Con la sanción de ley nacional 25.955 («Boletín Oficial» 30/11/2004), modificatoria de la ley 23.272 del año 1985, se hizo realidad un viejo anhelo de los habitantes del partido de Patagones, el cual es reconocer su pertenencia a la Región Patagónica. Sin embargo, existe aún una amplia franja del sur de la provincia de Buenos Aires que reúne similares condiciones desde el punto de vista climático y edafológico y que, conforman junto a Patagones una región semiárida, que merecen ser incorporadas a la «Región Patagónica». Claramente nos estamos refiriendo al partido de Villarino y a los cuarteles del sur de Puán y Tornquist, que por medio de este proyecto se reclama sean incorporados a la «Región Patagónica Argentina»

En tal sentido, estamos en condiciones de afirmar que la «zona de secano» del sur de la provincia de Buenos Aires constituye una única zona, que por sus características edáfico climáticas, fue siempre muy castigada por el clima, los vientos, y la erosión del suelo, entre otros. Consecuencia de ello, dicha región - Villarino y los cuarteles del sur de Puán y Tornquist- al encontrarse constantemente en situación de crisis y emergencia agropecuaria, históricamente ha tenido un

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tratamiento similar por parte del Poder Ejecutivo al del partido de Patagones.

Caben citar trabajos específicos realizados por la Universidad Nacional del Sur y del Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria, entre otros estudios, que coinciden con los bajos índices de humedad ya descritos de los distritos de Patagones, Villarino y sur de Puán, por las características particulares de esta región.

De todo lo expuesto, solo resta concluir que al encontrarse estas localidades en la misma situación que Patagones, resulta necesario reconocer los mismos derechos y obligaciones. Ello no hace más que colocar a dichos distritos en condiciones de igualdad respecto de Patagones, en sintonía con la finalidad perseguida por la ley 13.647/2007 la que, al diferenciar la región del Sudoeste por sus características productivas primarias, no hace más que colocar a la mencionada región en condiciones de igualdad respecto del resto de la Provincia, resultando ello trascendental al momento de evaluar el efecto de las políticas públicas para el sector.

Debemos destacar que la Provincia ha comenzado a transitar el camino, pero aun falta. Ello en virtud de que si bien ha dictado la ley provincial N° 12.322, que declaró «Área Patagónica Bonaerense» al partido de Patagones, y por medio de la cual se le otorgaron a dicho municipio beneficios tributarios tales como la exención total de pago del impuesto inmobiliario, Ingresos Brutos y Sellos; para el área de secano del partido de Villarino, los cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del partido de Puán y los cuarteles III, IV y V del partido de Tornquist se reconocieron dichos beneficios fiscales por medio del dictado de la ley 12.323 y 12.643, pero la exención no es total sino del 50 por ciento para dicha área. Aquí es donde advertimos la necesidad de seguir trazando el camino, ya que esta situación también debe modificarse.

Otro dato fundamental que no podemos dejar de mencionar y que resulta un argumento que da mayor fuerza a la petición que por medio del presente proyecto se está realizando, esta dado por el hecho de que el Área geográfica de la que estamos hablan-

do se encuentra en Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en forma ininterrumpida desde el año 1994, con el impacto socioeconómico y productivo que ello genera en estas éstas localidades. Y la urgente necesidad de implementar desde el Estado medidas que permitan mejorar las condiciones económicas y productivas de estas localidades, que corren serio peligro de desaparecer.

Como lógica consecuencia de la crisis del sector agropecuario se ve reflejado directamente de modo negativo en el sector comercial, industrial y de servicios, profundizando la crisis socioeconómica.

• Especial situación del partido de Villarino:

Algunos párrafos más arriba dijimos que además de las condiciones edáfico climáticas, sociales, culturales, económicas y geográficas, el partido de Villarino encontraba un argumento adicional, que le otorga más fuerza para ser incorporado a la «Región Patagónica Argentina» y, consecuentemente poder gozar de los mismos beneficios que los habitantes que integran la «Zona Austral o Patagónica», como por ejemplo los beneficios derivados de la ley 19.485, norma en virtud de la cual los jubilados que habitan en dicha zona cobran un «plus», justamente por vivir en una zona desfavorable, afectada gravemente en sentido climático y, por ende, con desfavorables condiciones en el aspecto socioeconómico.

Ese argumento especial al que queremos hacer referencia está vinculado con el reconocimiento expreso que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y el Gobierno nacional han realizado de la pertenencia del partido de Villarino a la Zona Patagónica. Ese reconocimiento expreso surge del establecimiento en el Kilómetro 714 de la ruta nacional 3 de un «Control Fitosanitario».

En tal sentido resulta importante hacer una breve reseña de las razones del establecimiento de dicha barrera de control.

En el año 1994 se dicta la resolución N° 134 por medio de la cual se crea el «Programa nacional de Control y Erradicación de Mosca en los frutos», en adelante PRO-CEM. Como bien lo indica su nombre, el

objetivo de dicho programa es declarar diferentes regiones del país, entre ellas la Patagónica, como libre de mosca de los frutos con reconocimiento internacional. Si bien existen muchas especies de moscas de los frutos, la única presente en algunas áreas urbanas de la Región Patagónica es la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wiedemann). Por lo tanto, el daño causado por ella afecta la comercialización en tanto impide el acceso a los mercados o exige la realización de tratamientos cuarentenarios fitosanitarios,

El PROCES Patagonia es ejecutado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUN.BA.PA.) entre cuyos objetivos se encuentra evitar el ingreso de enfermedades y/o plagas perjudiciales para la producción agropecuaria a un área protegida, estableciendo y aplicando las medidas y acciones fito y zoo sanitarias necesarias para proteger y mantener el área libre de plagas.

El área que contempla el PROCES Patagonia es la región de la República Argentina ubicada entre los paralelos de 37° y 55° grados de latitud sur, con una extensión aproximada de un millón de kilómetros cuadrados y una población cercana a un millón y medio de habitantes. Las condiciones climáticas y la presencia de la plaga permiten dividir el área en dos regiones:

a) Patagonia Norte: comprende la Provincia del Neuquén (excepto Villa La Angostura), Río Negro (a excepción de Bariloche y El Bolsón), el sur de la provincia de Buenos Aires y la zona de Colonia 25 de Mayo y La Adela en la Provincia de La Pampa. En esta región se han detectado poblaciones de *Ceratitis capitata*, alojada sólo en áreas urbanas, las cuales prácticamente desaparecen en invierno.

b) Patagonia Sur: comprende las Provincias del Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y la Comarca Andina de Río Negro (Bariloche, El Bolsón), Neuquén (Villa La Angostura) y Chubut. En esta región no se ha detectado la presencia de la plaga y sólo existen focos aislados.

A su vez, cada una de estas regiones, con fines operacionales ha sido subdividida. En lo que aquí interesa, y en virtud de lo cual

no caben dudas del reconocimiento expreso por parte de las autoridades nacionales de la pertenencia del partido de Villarino a la Región Patagónica, haremos mención a la subdivisión de la Patagonia Norte, la cual ha sido dividida en tres zonas: Oeste, Centro y Este. Es dentro de la Patagonia Norte, zona este de donde surge el reconocimiento ut supra mencionado, dado que la misma está conformada de la siguiente manera:

Este: incluye las localidades del sur de la provincia de Buenos Aires, desde Médanos hasta Carmen de Patagones, y las del este y sur de la Provincia de Río Negro (hasta Sierra Grande). Claramente del texto de la norma citada y, a los fines del control de fito y zoo sanitario, se considera a Villarino (Médanos) como parte integrante de la Patagonia Argentina- Patagonia Norte, Zona Este.

En virtud de que se ha detectado la presencia de la mosca en las áreas urbanas de algunas localidades de la región protegida, principalmente en la Región Patagonia Norte, las actividades principales en las cuales basa su accionar el PROCES Patagonia son las siguientes:

- Sistema de detección.
- Sistema de control.
- Sistema cuarentenario.

En cuanto a este ultimo sistema «cuarentenario» y con la finalidad de evitar el ingreso de frutos afectados por la plaga de la mosca a la región protegida, se estableció un control fitosanitario en todo el movimiento de cargas y de pasajeros, encontrando dicho control su máxima expresión en la denominada «barrera fitosanitaria» sobre el curso de los ríos Barrancas y Colorado, extendiéndose desde el puesto de control de Barrancas, ubicado en el límite interprovincial de las Provincias de Mendoza y Neuquén sobre la ruta nacional 40, cerca del límite internacional con la República de Chile, hasta el puesto de control del kilómetro 714 sobre la ruta nacional 3. Como se advierte dicha barrera se extiende hasta el distrito de Villarino, adicionando como dato importante que a la altura del kilómetro 714, sobre ruta nacional 3 surge también el reconocimiento por parte de la provincia de Buenos Aires, quien ha colocado una cartelera indicativa

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

del control, la cual reza: «ingreso a la Patagonia Argentina».

Con todo lo expresado se quiere poner de resalto que no es casual la decisión de instalar el referido control en dicho lugar. Claramente evidencia que la intención fue la de reconocer que el partido de Villarino integra la Región Patagónica Argentina por las mismas razones que la integra el partido de Patagones. Por ello es necesario que el gobierno provincial gestione por medio de quien corresponda su incorporación.

Dicho reconocimiento también surge de diversas resoluciones dictadas con posterioridad por SENASA, entre las que podemos mencionar la resolución 515/2001 y 331/2003 (ver artículo 2º), entre otras.

De ello se desprende claramente el reconocimiento a los fines del control de la pertenencia de Villarino a la Región Patagónica, resultando arbitrario su reconocimiento para tal fin pero no para percibir los beneficios que reciben el resto de los habitantes de la «Región», generándose a su respecto una clara desigualdad, violatoria de la garantía de la igualdad consagrada en el artículo 16 de nuestra carta magna.

Por todos los argumentos expuestos no hay dudas de que el partido de Villarino -especialmente- y los cuarteles mencionados de los Partidos de Puán y Tornquist, de la Provincia deben necesariamente ser incorporados a la «Región Patagónica».

Per toco o expuesto anteriormente, solicito a los señores legisladores me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Monzo.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

CCXXVII

(D/3.820/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación ante la falta de profesionales en el Hospital Municipal Materno Infantil Teresa Germani, lo cual genera una deficitaria atención a los pacientes, poniendo en serio riesgo la atención y la salud de los habitantes del partido de La Matanza.

Piriz.

FUNDAMENTOS

Recientemente, por medios periodísticos locales, se dio a conocer las denuncias formuladas por delegados de los trabajadores del Hospital municipal Materno Infantil Teresa Germani relativas a la escasez de profesionales de la salud, capaces de hacer frente a la importante demanda que se requiere en la localidad de Gregorio de La Ferrere, así como en todo el partido de La Matanza, lo cual se agrava diariamente.

Elena Zanardi, delegada gremial del Materno Infantil expresaba en el medio periodístico «...esta institución de la salud, es de segundo nivel «es decir que todos aquellos casos que no pudieron ser diagnosticados en las salas de primer nivel y que fueron derivados aquí, se encuentran con un vacío general». La delegada gráfico sus declaraciones al manifestar que «no hay profesionales para cumplir con la atención, el mes pasado se hicieron 100 nacimientos acá, contra los casi 300 que se realizaban con anterioridad, ya no se programan cirugías y pese a que este es un hospital materno infantil, no funcionan la guardia ni la internación en pediatría y obstetricia. La salud en La Matanza está abandonada».

El eje central de la problemática, es el tremendo déficit en profesionales que rondan «el 60 por ciento de cobertura en los cargos profesionales, y por lo menos el 40 por ciento en el plantel de los no profesionales.

«La especialidad de obstetricia, ésta semana funcionó sólo el lunes, y el resto de los días no se pudo cumplir con el plantel mínimo, además hay sólo un anestesista que trabaja dos veces a la semana, faltan médicos clínicos, las guardias no funcionan, la

gente ya no viene porque sabe que no puede ser atendido», lamentó la delegada.

Con respecto a los encuentros que han tenido los delegados con funcionarios municipales, expresó «hicimos un trabajo con el gremio municipal, tuvimos una reunión con la comisión de Salud del Concejo Deliberante, con el jefe de Gabinete local, Antonio Colicigno, y el secretario de Salud de La Matanza Luis Eizaguirre, pero hasta el día de hoy no tuvimos respuestas ni soluciones».

Por lo que agregó que «ante la falta de atención los trabajadores municipales hemos decidido realizar el próximo jueves 11 de noviembre una jornada de protesta, la misma es avalada por el gremio», detalló Zanardi.

Explayó que la medida de protesta se desarrollará con «un paro en el horario de las 10.00, con un corte de calle en las puertas del hospital, donde se llevará a cabo una asamblea de la que participarán los vecinos, con el fin de dar un nuevo parte acerca de la situación del nosocomio municipal».

«No hay institución que soporte esta espera, queremos seguir trabajando y la comunidad nos necesita. Estamos para defender la salud en La Matanza», ratificó.

Del faltante de médicos detalló que la realidad indica que para poder trabajar de manera correcta se necesitan 22 médicos clínicos, actualmente hay 11, Tocoginecología, requiere de 21 profesionales y el Germani sólo cuenta con nueve, la especialidad de pediatría, requiere de 21 profesionales y hasta ayer había 11 y neonatología trabaja con casi el 50 por ciento menos de profesionales, se necesitan 14 y trabajan 10.

La Organización Mundial de la Salud ha definido el derecho a la salud como «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad».

Si bien, el derecho a la salud no puede concebirse como el mantenimiento a toda costa del estado referido por la OMS, tal afirmación obedece a razones de estricta naturaleza fáctica; puesto que, ninguna norma jurídica puede torcer el rumbo inexorable del acontecer natural. No obstante ello,

cabe señalar que la calidad de vida es uno de los elementos esenciales del derecho a la salud

Conforme al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 14, «El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (2000)» el derecho a la salud en todas sus formas y todos sus niveles, abarca las siguientes elementos esenciales:

1. Disponibilidad', contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como también, de programas sanitarios.

2. Accesibilidad: presenta las siguientes dimensiones.

a. No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a los sectores más vulnerables y marginados

b. Accesibilidad física: se refiere a la distribución geográfica de los establecimientos sanitarios, en relación con los sectores de población más vulnerables.

c. Accesibilidad económica (asequibilidad): exige un principio de equidad, vinculando al poder adquisitivo de cada individuo. En este sentido, la carga de los gastos de salud no debe recaer

Desproporcionadamente sobre los hogares más pobres, en comparación con los hogares más ricos.

d. Acceso a la información: comprende el derecho a solicitar, recibir y difundir información.

3. Aceptabilidad: los establecimientos deben ser respetuosos de la cultura de las minorías, comunidades y pueblos.

4. Calidad: se refiere a la capacitación del personal, al equipamiento hospitalario, medicamentos y suministro de agua potable.

b. Niveles de obligaciones.

El derecho a la salud, al igual que todos los derechos humanos, impone tres niveles de obligaciones a los Estados Partes: la obligación de respetar, proteger y cumplir.

Las obligaciones básicas asumidas por los Estados Partes, según el Comité, son las siguientes:

a. Garantizar el derecho de acceso en relación a los grupos vulnerables, b. Asegu-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

rar el acceso a una alimentación esencial mínima.

c. Garantizar el acceso a un hogar y condiciones sanitarias básicas tales como el suministro de agua limpia y potable.

d. Facilitar medicamentos esenciales

e. Velar por una distribución equitativa de las instalaciones, bienes y servicios de salud.

f. Adoptar y aplicar un plan de acción nacional de salud pública contra epidemias.

En dicho sentido, es importante recordar que el derecho a la salud se entiende como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. La primera norma internacional que consagra expresamente este derecho es la Constitución de la Organización Mundial de la Salud en 1946, que refiere como uno de los derechos fundamentales: «El disfrute del más alto nivel posible de salud». Reafirmando que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, establece que: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure (...) la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica

Considerando que el derecho a la salud se consagra además en el artículo 12 'del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual establece que en los Estados parte: «deberán tomarse las medidas necesarias para la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad para asegurar a toda persona el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental». Como es sabido, este Pacto, al igual que la Declaración citada ut supra, tiene jerarquía constitucional conforme lo dispone el artículo 75, inciso 22 de la Constitución nacional.

Por los motivos mencionados, considero necesario efectuar la presente declaración a los fines de que el Poder Ejecutivo tome cartas en el asunto y solicito a mis pares acompañen el proyecto de declaración.

Piriz.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCXXXVIII

(D/3.821/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor llevada a cabo por «La Serenata Platense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años, cuyo objetivo es combatir la soledad de los abuelos a través de la música, tocando canciones clásicas y modernas en forma gratuita, en hospitales, cárceles y geriátricos.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es declarar de interés provincial la labor llevada a cabo por «La Serenata Piálense», grupo musical de abuelos entre 60 y 80 años, cuyo objetivo es combatir la soledad de los abuelos a través de la música, tocando sus canciones en forma gratuita, en hospitales, cárceles y geriátricos.

La Serenata platense nace a comienzos del 2001, con la idea de conformar un grupo compuesto por adultos mayores, que aún sin conocimientos musicales, pudieran formar parte de un proyecto musical. La principal intención, era demostrar que aquellos adultos mayores que se encontrasen atravesando situaciones de angustia, abandono, tristeza, etcétera, por distintos motivos, pudieran ser incorporados a este proyecto, como una posibilidad de dar otro sentido a sus vidas.

A partir de las convicciones del señor Julio Aidar, director musical y coordinador general de «La Serenata Platense», de profesión técnico en rehabilitación kinésica, quien sostuvo que el ser humano debe ser tratado ante patologías propias de los adul-

tos mayores, no solamente con el tratamiento tradicional (enfermería, fisiatría y control médico), sino que además, hay que tener en cuenta su estado de ánimo, es que se experimentó con enfermos neurológicos y psiquiátricos el estímulo a través de la música, lográndose resultados increíbles en la mayoría de los pacientes.

Así, surgió la posibilidad en agosto del 2011 de lanzar esta propuesta convocando con la leyenda «La música cura», y surgiendo a partir de esto, el taller de recreación musical «Juguemos con el tiempo».

A poco de comenzar contaron con un grupo de 15 adultos mayores, que comenzaron a darle forma al taller. Luego de 6 meses de ensayo se manifestó «El camino de la serenata platense», haciendo presentaciones en geriátricos, hospitales y obras de beneficencia.

Siempre a pedido y de forma gratuita y solidaria «La Serenata Platense» se reúne para darle vida a un género romántico que cayó en desuso interpretando temas melódicos, folclóricos, baladas, boleros, pasodoble, vals tango, cumbia, todo del cancionero popular argentino.

Como vemos se trata también de dar un espacio de participación social tanto para los abuelos que cantan como para los que escuchan, transmitiendo alegría a aquellas personas que no están pasando un buen momento.

Cabe destacar que el grupo se va renovando todo el tiempo y hacer todo a pulmón, no contando con apoyo de ningún tipo, siendo los ensayos en la casa de su director, ya que no cuentan con recursos para poder adquirir un lugar para que se lleven a cabo los ensayos. Es así que los abuelos actualmente, buscan alguna entidad que los quiera apadrinar.

Este año «La Serenata Platense» se presentó en los Torneos Abuelos Bonaerenses, habiendo obtenido el 1º puesto en la etapa regional en la categoría Coro.

Por todo lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Piriz.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXXIX

(D/3.824/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de un equipo informático completo, para el Jardín de Infantes N° 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen.

Zuccari, Oliver y Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de un equipo informático completo, para el Jardín de Infantes 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen.

Este establecimiento educacional cumple con una importante tarea, como es la de formar a una gran cantidad de niños y niñas, los cuales, desarrollan diariamente sus labores contando con el apoyo y la dedicación de su cuerpo docente, como así también, con la invalorable colaboración de la comunidad escolar.

En este sentido, para mejorar la actividad que se lleva adelante diariamente, como así también, la calidad educativa, resulta necesario contar con un equipo informático completo, lo cual beneficiará en la capacitación integral de quienes todos los días cumplen con la tarea de formar y formarse.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- A la Comisión de Educación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

CCXXX

(D/3.825/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de mobiliario escolar para el Jardín de Infantes N° 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen.

Zuccari, Oliver y Panella.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la provisión de mobiliario escolar con destino al Jardín de Infantes 911 de Corazzi, partido de Trenque Lauquen.

Este establecimiento educacional cumple con una importante tarea, como es la de formar a una gran cantidad de niños y niñas, los cuales, desarrollan diariamente sus labores contando con el apoyo y la dedicación de su cuerpo docente, como así también, con la invaluable colaboración de la comunidad escolar.

En este sentido, para mejorar la actividad que se lleva adelante diariamente, como así también, para mantener en condiciones el Jardín de Infantes donde los niños reciben la transferencia educativa, resulta necesario contar con mobiliario nuevo, lo cual, también beneficiará a quienes todos los días cumplen con la tarea de formar y formarse, garantizando la seguridad e integración física de toda la comunidad escolar.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- A la Comisión de Educación.

CCXXXI

(D/3.829/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instale Laboratorios a cargo de un Protésico Dental para la elaboración de prótesis odontológicas, en los distintos Centros de Salud de la provincia que crea necesario, tomando en cuenta la demanda social de cada Región Sanitaria.

Rolandi.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración, tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo, con el objeto de solicitarle la instalación de laboratorios a cargo de un Protésico Dental para la elaboración de prótesis odontológicas, en los distintos Centros de Salud de la provincia. Para ello, se propone que se analice la demanda social en materia de prótesis dentarias, y a partir de allí determinar la cantidad de Centros de Salud a equipar por Región Sanitaria.

La boca, desempeña funciones tanto biológicas como sociales, y la alteración de la salud bucal altera estas funciones afectando la calidad de vida de los individuos.

La recuperación y mantenimiento de la salud y funcionalidad de la cavidad bucal en el niño y el anciano repercute de manera significativa en su calidad de vida y la responsabilidad de esta labor no recae solamente en manos de la profesión Odontológica sino en las de todo profesional de la salud.

Generalmente, las pérdidas de piezas dentales pueden obedecer a la utilización de implementos no adecuados para la hicie-

ne. Es decir, cepillos de pésima calidad, el descuido por el no lavado periódico, al mal uso del hilo dental, al exceso de ingerir dulces, a una mala alimentación (por ingerir objetos duros, tales como huesos, así como también por accidentes, por la no visita periódica odontológica, por las malas curaciones, por la ley de la naturaleza, etcétera.

La cavidad bucal es una estructura en la cual y en forma conjunta, se llevan a cabo múltiples funciones de nuestro organismo, como son: la primera fase de la digestión, deglución y la fonación.

Podría decirse que el sistema estomatognático, el cual está compuesto por todos los elementos que se encuentran dentro de la cavidad bucal, tiene dos grandes grupos de funciones: en el primero encontraríamos aquellas funciones que podrían llamarse fisiológicas (incidir y desgarrar los alimentos, masticar, conformar el bolo alimenticio, iniciar los procesos de nutrición y deglución, humectar la parte superior de la laringe, funciones de defensa -inmunológicas-, el saborear los alimentos -gusto-, articulación del lenguaje), en el segundo estarían unas funciones fundamentales para todo ser humano que podríamos llamar de interacción social (comunicación por medio de palabras y/o gestos, reír, etcétera).

Si se hace una reflexión consciente alrededor de estas funciones, entonces entenderíamos cuál es la influencia de la cavidad bucal en la calidad de vida de los individuos.

Cuando se tiene salud bucal, o cuando ésta se pierde, las funciones anteriormente enunciadas se ven afectadas, alterándose así todas las esferas del individuo (la biológica y la psicosocioafectiva); esta reflexión necesariamente obliga a todos los profesionales del área de la salud, pero también de las ciencias humanas y sociales a recontextualizar no solo la cavidad bucal sino su mirada del individuo y de su labor profesional, pero también constituye un llamado a todas las personas para hacerse más conscientes de su boca y de la importancia de su cuidado.

Los dientes, naturales o artificiales, son esenciales para la buena nutrición: Si bien el proceso de trituración de los alimentos, de formación del bolo alimenticio y de des-

doblamiento de carbohidratos inicia en la cavidad bucal, no debe asociarse la falta de dientes o el uso de prótesis totales en los adultos mayores, con un inadecuado estado nutricional.

El deterioro de la salud bucal, genera cambios en la composición de su dieta, disminuyendo el consumo de alimentos duros como carne y aumentando el de carbohidratos, lo cual aumenta el riesgo de malnutrición.

Muchos individuos compensan sus alteraciones estructurales de tal manera que para sus necesidades son suficientes, pero dichas compensaciones, generalmente no son del todo correctas, y al final, el efecto combinado de varias desviaciones en el mecanismo del habla tiende a ser acumulativo y provoca mayor dificultad.

Por ello la importancia que en los centros de Salud de la provincia, se instalen Laboratorios para la elaboración de prótesis dentales, a cargo de un Mecánico Dental o Técnico Dental, que es el profesional sanitario encargado de diseñar, elaborar y fabricar las distintas prótesis dentales existentes, así como los aparatos de ortodoncia removable, las férulas dentales, las cubetas de impresión individuales, y otros. Del mismo modo que elabora, también se encargará de reparar lo anteriormente citado en caso de rotura o desgaste por el paso del tiempo.

El profesional no solo es un sanitario, sino que además es un artesano e incluso un artista, puesto que la profesión es fundamentalmente artesanal.

Cada caso clínico requiere una prótesis o dispositivo determinado, y cada dispositivo que fabrica el mecánico dental es una obra artesanal única y personalizada que ha de cumplir todos los requisitos necesarios, tanto funcionales como estéticos, con el único objetivo de devolverle a la boca del paciente la funcionalidad perdida, desde la masticación y deglución hasta el habla y la correcta fonética.

Este objetivo es una búsqueda en conjunto ocurrida entre laboratorio y clínica, una labor en parte coordinada y lograda entre el dentista y el mecánico dental

Los altos costos de las prótesis nos hace pensar que cualquier persona de ingresos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

limitados y sin cobertura social, se ve impedida de tener acceso al tratamiento completo de un odontólogo y un mecánico dental.

Por tal motivo se propone mediante el presente, la instalación de Laboratorios Dentales en Centros de salud de la Provincia, que atiendan la demanda de la población de bajos recursos, a costos accesibles, a fin de recuperar la salud bucal deteriorada.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto la presente iniciativa.

Rolandi.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCXXXII

(D/3.831/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su alta preocupación ante la situación del niño de 6 años, el cual se encuentra en grave estado de salud, debido al uso y manipulación de agroquímicos, derivado del trabajo infantil.

Gradaschi, Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

En el día lunes 8 de noviembre, debieron internar de urgencia al pequeño niño de 6 años de edad, por encontrarse en grave estado de salud, sosteniendo los médicos especialistas que lo están asistiendo, «en este momento el tumor le esta tomando casi todo el cerebro».

Según distintos medios de comunicación alternativos allegados a la familia y la denuncia judicial establecida el pequeño, «fue víctima de trata y trabajo infantil en la empresa avícola Nuestra Huella. Esta empresa

es la principal avícola del país y tiene una facturación que supera los 400 millones de pesos al año», sostienen las declaraciones.

El niño procede de la provincia de Misiones. Junto con su familia, es traído a las granjas pertenecientes de la empresa, distribuidas en Pilar, Zárate y Campana, en la provincia de Buenos Aires, a fines del 2007. Su trabajo en la granja, era de remover guano, juntar sangre y desparramar agroquímicos.

La presentación judicial fue radicada la mañana del día lunes 8 de noviembre del corriente año, contra los dueños de la compañía avícola mencionada, ante el fiscal de Campana Orlando Bosco y, «en la causa que ya se los investiga a esos empresarios en el Juzgado Federal N° 2, del partido bonaerense, por otros casos de reducción a la servidumbre conocida también como trabajo esclavo», sostuvieron La Alameda y el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE), al ser estas organizaciones quienes han iniciado la instancia judicial.

Las entidades representantes de la denuncia, sostiene que «hemos solicitado una intervención urgente respecto a Ezequiel, donde un equipo medico bajo supervisión judicial establezca el diagnostico, las causas que lo llevaron a esa situación y disponga las medidas necesarias para hacer todo lo posible por la vida del niño, por la salud de los otros niños de las granjas y por castigar a los culpables».

Ante esta inesperada situación, bregamos por una pronta respuesta por parte del sistema Judicial que se encuentra a cargo de la cusa, así como el accionar de políticas publicas que permitan erradicar definitivamente el trabajo infantil, así como la situación de precarización laboral de las familias sometidas, ya que sus hermanitos y el resto de su familia aun se encuentran trabajando en las mismas condiciones y en la misma empresa.

Esta internación, derivada en un hecho gravísimo, no deja de seguir estando marcada a fuego, por la decidia de los sucesos de marginalidad y explotación, que aun quedan sin resolver en nuestra provincia y que ameritan una inmediata respuesta.

Por todo lo expuesto solicito a los señores

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

res legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Gradaschi.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

CCXXXIII

(D/3.848/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Dada las múltiples facetas y campos de estudio de la violencia, se sugiere al Ministerio de Seguridad y Justicia, incorporar en el abordaje integral de políticas de no violencia desarrolladas por dicho Ministerio, la teoría mimética y el componente multiplicador que tiene en los medios de difusión masiva, a los efectos de implementar los mecanismos conducentes a mitigar su impacto, conforme se desarrolla en los fundamentos que acompañan el presente.

Caviglia.

FUNDAMENTOS

Qué hacer con la violencia.

Considerando que en la Biblia ya era citada setenta y dos veces, entonces nos despertaremos del sueño dogmático del amor a la violencia. Aquella pérdida de sentido que nos impide pensar. Porque persuade sobre creer que la violencia no corresponde a la naturaleza de lo humano, limitándose a una conducta moral o a un mero fenómeno social. Muy onírico, pero nada cierto. No fue el mejor sociólogo, ni siquiera el más lúcido moralista quien pudo resolver la aporía. Apenas un poeta: «La sociedad moderna insiste en suponer que podrá crear un sistema tan perfecto de convivencia don-

de ya no haga falta la bondad del hombre « (T.S.Elliot).

Amamos la violencia, pues sin ella no hay vida humana posible. Es el pacto que hacemos con ella la premisa invisible de una conclusión fatal. No podemos rechazarla porque nunca debimos olvidar ese acuerdo fundante. Evoca al inconsciente colectivo que se estructura como un lenguaje de cuyas palabras carecemos su significado. Excede lo imaginario, lo simbólico y lo real. Nos olvidamos de nuestro propio olvido. Por ello mantenemos la ilusión de que sabemos.

La violencia no permite solución. Cómo habría de tenerla algo que no es per se un problema. El hombre es tanto violento como hombre. Aquí fracasaron los filósofos contractualistas inspiradores del Estado moderno. Nadie podía ceder sin conceder. Ceder su propia naturaleza y conceder al Estado el derecho de obligarlo. Obediencia que en última instancia nace al escuchar a la autoridad. El hombre no es el lobo del otro, sino de sí mismo.

Es algo que pudo ver Elliot. La moderna ilustración, se enseguece por la ideología; y pierde así el rumbo de su camino político. Tuvo presente todo, pero se olvidó del hombre. Creyó que el Estado era el paraíso en la tierra, el nuevo reino de los cielos laico. Prohibió por ley el infierno. Y este no encontró mejor refugio al que en el lugar donde el Estado no miraba. En el hombre se ubicó y se halló cómodo. Yerro de Sartre, el infierno no son los otros. Está en el interior de cada uno.

La violencia grita a través del hombre por la sordera del Estado. Y hace bien en no escuchar, porque carece de respuesta. La gente grita cada día más y más fuerte. Es una voz que clama en el desierto. Escuchémosla, aquí está; dentro de nosotros mismos. Nos dice muchas cosas.

La primera es que la violencia no puede eliminarse. Siempre estará en nosotros. Su origen último es el deseo mimético. Atributo de rivalidad de los deseos. La naturaleza mimética del deseo explica la causa de la violencia y del mal funcionamiento de las relaciones humanas.

La segunda es que la violencia debe

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

canalizarse. El Estado creyó construir tabiques contra ella al instituir el sistema penal. Desde su etimología nos revela que la pena no es el castigo sino el penar, el sufrir por la propia culpa. Sacrificar la libertad del culpable. Sería el santo remedio. Malgré, la enfermedad siguió su curso. Y ya es epidemia.

La tercera es que la violencia necesita siempre de un chivo expiatorio. La sociedad reclama juicio y castigo, justicia o venganza. Lo mismo da. Son dichos por palabras cuyo significado último se esconde en la noche de los tiempos. La palabra vuelve a ser la morada del ser. Allí donde se sienten gritos, habla la emoción. Vuelve a la luz lo primitivo. No como algo despectivo sino como lo más auténtico, lo natural humano.

La cuarta es que la violencia tiene su propia ley. ley natural, insistimos. Algo que desespera e inquieta a los evolucionistas y relativistas dogmáticos. Los especialistas, sean estos encumbrados jueces a la nórdica o políticos que se creen legisladores al dictar leyes que reemplazan lo natural por lo consensual.

La última es que la violencia es violencia sagrada. No es una mera tautología, ni criptografía vanidosa. Es sagrada porque pertenece a lo más profundo. Tan profundo que lo trasciende de lo humano, es en ese topos espiritual donde al hombre se le autoriza a decir «yo». Donde lo profano se hace lo totalmente Otro. Un lugar más íntimo que uno mismo.

¿Qué hacer? Los budistas afirman en su credo que renunciado al deseo, se acaban todos los males. Entonces asoma cómo ave fénix que se levanta del fuego aún prendido por la ideología modernosa, la figura y representación del chivo expiatorio. Sólo matando al inocente la paz vuelve y la calma encuentra lugar. Sacrificando la vida de quién no merece morir. Y precisamente es la vía de escape que encuentran los individuos cotidianamente en la sociedad moderna. Matan al bebé por nacer, ¿acaso alguien más inocente?; matan a los jóvenes promoviendo, por acción u omisión, el consumo libre drogas; matan indiscriminadamente víctimas civiles -eufemismo por inocente- con el terrorismo. Exorcismo todos sin sentido pero útiles. De cuya inutilidad solo se

apercibirán al reconocer que el único Inocente ya fue muerto para que nadie más fuera muerto.

Función social de la violencia.

Entender la violencia como un fenómeno propio de la naturaleza humana agrega un elemento, que en este sentido, ha sido poco estudiado desde las ciencias humanas y sociales. Efectivamente, entiendo que la violencia es consustancial a la naturaleza humana. Desde el mismo momento que nacemos hasta que morimos por la causa que sea, vivimos en contextos violentos.

Si bien lo sabemos, no está demás recordar que la violencia ha sido una constante en la historia de la humanidad donde las guerras, el hambre, la crueldad, las persecuciones y el terror religioso, son algunas de las constantes que podemos encontrar, no solo, si viajamos al pasado, sino que convivimos con ella en el presente.

Desde principio de siglo el escenario de la violencia es un lugar común en las ciudades. Para todos es evidente que en las grandes ciudades se produce un aumento descomunal de la agresividad, debido a la estrechez territorial y al bombardeo de emociones agresivas y violentas que recibe el ser humano.

Para darle un nuevo giro a una temática maltratada por análisis superficiales que conducen a respuestas poco serias, cabría recordar que una de las justificaciones de la violenta suele apoyarse en la fisiología del comportamiento con el argumento de que para la conservación de la vida (y de la especie), todos los animales, incluido el hombre, sufren crisis cíclicas de agresividad que impiden su extinción. En consecuencia, las pulsiones agresivas no deberían reprimirse, pues ello provocaría la paralización del sistema y su putrefacción a corto plazo. Desde esta óptica, cualquier política de control social o institucional que tenga por objetivo la erradicación o disminución de la violencia, devendría ineficaz por la propia naturaleza del fenómeno que se pretende eliminar. Pues bien, sí no puede eliminarse porque es consustancial a nuestra naturaleza y funcional a nuestra existencia, ¿qué debería hacerse para que tal agre-

sividad no dañe, o mitigue el daño a los individuos y la sociedad en su conjunto?

Entonces la violencia como un componente esencial de la naturaleza humana cumple una función social, es decir, desempeña una función real en la sociedad desde la existencia de las comunidades más primitivas. Esta interpretación de la violencia y del sacrificio como violencia de recambio, rompe con la tradición formalista iniciada por Hubert y Mauss, que a su vez, nos recuerda la opinión de Lévi - Strauss, para quienes el sacrificio no responde a nada real sino que se traslada al terreno de lo imaginario, a una mediación entre lo profano y una «divinidad». Desde el punto de vista de Rene Girard se trata de una «auténtica operación de transferencia colectivo que se efectúa a expensas de la víctima y que actúa sobre las tensiones internas, los rencores, las rivalidades y todas las veleidades recíprocas de agresión en el seno de la comunidad» (La violencia y lo sagrado. Anagrama, 1983, pág. 15). El sacrificio protege a la comunidad entera de su propia violencia para restaurar la armonía y reforzar la unidad social. La sociedad desvía la violencia hacia una víctima «sacrificable» con el fin de alejar cualquier amenaza agresiva contra los miembros de su comunidad. Cuando el deseo de violencia se dirige contra los propios miembros de la comunidad provocando todo tipo de conflictos, se desplaza hacia una víctima sacrificial, la única que se puede lacerar sin peligro, pues nadie defenderá su causa. La violencia es canalizada en un proceso que conduce a su desplazamiento respecto de su objeto originario, es decir, se produce un «desplazamiento de la agresión sobre un objeto de sustitución». El desplazamiento por sustitución de la violencia originaria daría lugar a un proceso que conduce a un chivo expiatorio que pasa a ser el objeto de reemplazo de la violencia colectiva, instancia corroborada por una larga tradición en la historia de la humanidad; mediante persecuciones y agresiones contra minorías religiosas, negros, árabes, gitanos, que permite a la frustrada y agresiva comunidad emprenderla a golpes contra minorías débiles don-

de la sangre, aunque sea en pequeña cantidad, es imprescindible para que el montaje tenga éxito.

Como señalamos antes de ahora, desde que Lévi-Strauss publicara el pensamiento salvaje, la distinción entre lo primitivo y lo histórico he quedado seriamente relativizada. En rigor, no hay más que un modo humano de pensar, que atraviesa diversas épocas y se sirve diferentes medios teóricos y prácticos. Y siempre hay que tener en cuenta que el pensamiento que antes llamábamos «salvaje» o «primitivo» no es menos eficaz para conseguir sus fines que el histórico o moderno para lograr los suyos.

Sin embargo, la importancia de las instituciones sufre cambios y deslizamientos que es preciso en tener en cuenta. Nadie puede negar seriamente que la religión sigue teniendo una importante función en la sociedad actual. Pero también se ha de reconocer que en las así llamadas sociedades «primitivas» la religión jugaba un papel central, hasta el punto de que dominaba completamente la vida privada y pública. Hoy día, ninguna investigación anclada en observaciones realizadas sobre el terreno puede razonablemente creer en la verdad literal de los mitos antiguos, con su multitud de dioses y demonios, o su culto a los héroes. Pero de ahí pasar a negar toda realidad efectiva a aquello que en el mito se narra, no se corresponde con la realidad y no vacilamos en calificar tal razonamiento como falso.

Por el contrario, Girard ve en el abigarrado mundo de las religiones primitivas mucho más que un producto aberrante de la imaginación humana. Como las prácticas religiosas eran una cuestión de vida o muerte para los miembros de las sociedades arcaicas, se quedan cortas todas las explicaciones que no tienen esto en cuenta. Es decisivo entender que experiencias de esos seres humanos les hacían someterse con veneración sagrada a ciertas concepciones y ritos. Aunque en las sociedades ancestrales los hombres y las mujeres temblaban en presencia de los poderes sagrados y observaban los ritos sacrificiales con escrupuloso detalle, no eran en modo alguno víctimas de una alucinación errónea y carente de senti-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

do. No podían obrar de otra manera, si intentaban que su tribu o clan sobreviviera. Y esto, según Girard, no lo ha entendido el moderno pensamiento «científico», que no ha logrado aportar una explicación convincente del proceder de las religiones tribales porque no ha apreciado claramente los impulsos radicales que movían a las comunidades primitivas, sino que les ha atribuido los de las sociedades modernas.

La génesis de lo sagrado arcaico es, como venimos observando, fruto del apasionamiento mimético y de un mecanismo sacrificial que se actualiza y se perpetúa a través de ceremonias rituales.

La víctima sufre una especie de doble transfiguración. En la primera, una persona cualquiera, que presenta algún tipo de rasgos de selección víctimaría, pasa a verse señalado con una fatal mancha que le hace cargar con todos los males y pecados de la comunidad. Pero, una vez sacrificado, sufre una segunda transmutación, más profunda aún, que lo sacraliza y le convierte en un genio protector de esa misma sociedad. Es en esta segunda transformación donde se encuentra la clave del mito, el movimiento propiamente mitificador, aunque no por ello carente de esa decisiva influencia social que ya vislumbró Durkheim décadas antes de Girard.

Es muy significativo que, para que esta segunda transformación resulte operativa, sea preciso que caiga en el olvido la primera. El que transformo el personaje normal y corriente en el malvado del que provenían todas las desgracias, queda rehabilitado con ventaja y exaltado hasta la sacralidad en la segunda transmutación. De la primera ya nadie habla, porque desmerecería la segunda. Pero tal silencio sobre la víctima original nos debería hacer pensar más bien en la seriedad con la que las culturas arcaicas se toman todo concerniente al sacrificio.

Lo cierto es que los sacrificios se basan en violencias reales. La solución a los conflictos no es obra de dios alguno, porque ni siquiera es seguro que en algunos casos quienes creían en la eficacia del sacrificio creyeran en la efectiva existencia de los dioses: por ejemplo, de aquellos que poblaban el cielo olímpico griego y romano. Lo

que en todo caso ha sido en algún momento real es el conflicto (más o menos violento) que se trata de resolver y la eficacia de los medios que se ponen para lograr tal solución; eficacia que presupone la adhesión a la «verdad del mito». Una prueba de ello es que, así como las divinidades de los universos mitológicos son muy diversas a través del espacio y del tiempo, los rasgos sacrificiales y rituales son demasiado universales y efectivos. Si los perseguidores no estuvieran convencidos de la rectitud de su obsesión, seguros de que la justicia y la ley están de su lado, si no resultaran persuasivos para todos los testigos y la comunidad entera, los sacrificios serían ineficaces.

En la actualidad todos sabemos descubrir los estereotipos de la persecución. Se trata de un saber que se ha trivializado, pero que no existía, o en muy escasa medida en los siglos anteriores. Los perseguidores ingenuos no saben lo que hacen. Tienen demasiada buena conciencia para engañar deliberadamente y presentan las cosas tal como realmente las ven. No se imaginan que al narrar sus relatos ofrecen armas contra sí mismos para que en un futuro se los reconsidere. Esto es cierto en el siglo XVI, en la tristemente famosa «caza de brujas». Y sigue siéndolo en nuestros días en el caso de las regiones «postergadas» de nuestro planeta. Sin olvidar lo que parece acontecer en los fenómenos de terrorismo, sectarismo y exclusión en otras zonas geográficas que se consideran desarrolladas.

La misión de los sacrificios es siempre, de un modo u otro, la de producir en los miembros de la comunidad una purificación ritual, una catarsis, y que en las religiones primitivas no puede ser otra cosa que una visión intelectualizada o «sublimada», como diría Freud, del sacrificio originario, del asesino fundador. En este contexto entendemos a la catarsis como una expulsión. La catarsis-expulsión se refiere entonces a la expulsión originaria, la de la víctima sacrificial. Esta expulsión simbólica por medio del sacrificio real, la reconstrucción del orden cultural, y el renacimiento de las diferencias son precisamente los objetivos que los rituales proponen.

El mundo mítico es verdadero para los que habitan en una cultura regida por sus representaciones y leyes. Y, en cierto modo, es verdadero sin más, en cuanto que detecta unos mecanismos que funcionan en cualquier cultura primitiva y cuya sombra se extiende incluso a las civilizaciones complejas de nuestros días. Como se ha dicho, los habitantes de tales culturas arcaicas entienden mucho mejor el significado de los mitos que los propios antropólogos actuales, los cuales pretenden estudiarlos científicamente y, no pocas veces, lo hacen bajo la óptica de preconceptos modernos que resultan completamente inadecuados para entender, en primer término, la realidad del sacrificio.

Es real y verdadero que los sacrificios cruentos logran refrenar y moderar los conflictos recíprocos que han agitado en momentos determinados a estas comunidades primitivas, las cuales siempre están al borde de volverlos a reproducir, y reiteran por ello una y otra vez los mismos ritos, que operan como válvulas de escape de esa violencia contenida. Sus miembros saben mejor que nosotros que la relación espontánea entre los seres humano no es naturalmente pacífica y no les cabría pensar en una especie de «metamito» contemporáneo llamado contrato social según el cual con el avance de la civilización se ha producido una renuncia convencional de los miembros de la comunidad a la violencia como forma de resolver sus conflictos.

Todos contra uno.

La perspectiva desde la cual se abordará el tema de la violencia nos conduce a un pensador que estudió éste fenómeno sobre el cual casi nadie se atreve a hablar, con una naturalidad y claridad en la que hasta ahora nadie había reparado. Si bien el esfuerzo intelectual de Rene Girard es injustamente poco reconocido por sus contemporáneos, seguramente transita el camino que ya han transitado otros grandes hombres de la humanidad. Girard interpreta que un paso decisivo para que la violencia reciproca pase a convertirse en violencia sagrada, consiste en que la violencia de todos contra todos se convierta en violencia de todos contra uno solo. Se trata de un mecanismo de sustitu-

ción que al personificar en un solo individuo el malestar difuso de la sociedad ya no es preciso mirar a todos lados pues un solo rostro concentra la atención. Pero a su vez se trata de algo más, de un rasgo que va a ser el inicio de un proceso de inequívoco carácter ritual. En realidad con la sustitución ritual la naturaleza de la violencia permanece, ahora contenida entre lo social y lo ritual como la muerte, el sacrificio, la deseabilidad, al transformarse en productos del conflicto mimético que desemboca en la violencia del sacrificio.

Ahora, que mueve este proceso sustitución que está en la base de la sociedad moderna. Para empezar diré, que para que la sospecha de cada cual contra todos los demás se convierta en la convicción de todos contra uno solo, no hace falta nada o muy poco. El indicio mas ridículo, la mas ínfima presunción, se comunicara de unos a otros a una velocidad vertiginosa y se convertirá casi instantáneamente en una prueba irrefutable. La convicción tiene un efecto acumulativo, y cada uno deduce la suya de la de los demás bajo el efecto de una mimesis casi instantánea.

Lo que inicialmente pudo haberse iniciado como una relación bilateral de dobles, se hace multilateral, para después polarizarse en un solo foco. Además, un aspecto característico de este proceso es la indiferenciación, una completa superación de las diferencias, que por una parte, parece calmar los odios que estas diferencias generan, pero que, por otra, las exaspera al hacerlas completamente intercambiables. En el interior de la sociedad reina la igualdad, se trata de una igualdad absoluta e indiscutible y jamás puesta en duda. Posee una importancia tan fundamental que se podría definir como un estado de igualdad absoluto. Las diferencias entre ellos carecen de importancia. Se pasa por alto todo lo que pueda alejarnos del fin perseguido, encontrar un culpable.

Quien haya participado en una manifestación tumultuosa, especialmente en el momento en que la policía arremete contra los manifestantes, o estos contra la fuerzas del orden público, sabe de qué estoy hablando. Como también conoce este efecto que pue-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de ser aterrador, quien se ha encontrado de pronto en medio de una movilización de protesta, los cuales descubren enseguida que no eres uno de ellos y por lo tanto, pasas a ser considerado como una despreciable víctima en potencia.

La envidia y el rencor están, «a la orden del día». El desorden se establece por doquier. El orden podrá establecerse cuándo impere el completo desorden. Es decir que la reestructuración que el mito introduce en la cultura de un pueblo presupone el máximo de desestructuración.

Es en este momento (el de mayor desorden) cuando entra en escena la víctima propiciatoria como elemento clave en el desenlace de una crisis sacrificial, como elemento indispensable para establecer un nuevo orden. Es el que carga con la culpa de todos, quien unifica de nuevo la comunidad y le confiere la referencia perdida. Ya hay alguien a quien atribuir la responsabilidad de los males que aquejan la colectividad. Todos los rencores dispersos en la multitud de individuos diferentes, todos los odios divergentes, convergerán a partir de ahora en un único responsable, la víctima propiciatoria.

Cualquier comunidad aquejada por una grave desgracia (real o presunta) se ve urgida a poner en marcha la activación de una descarga que transfiera a otro la causa del mal que la aqueja, de ahí que se entregue con una actitud que va de la desesperación hasta el entusiasmo, a la caza de un chivo expiatorio.

Si bien este fenómeno se refleja en las sociedades modernas de manera diferente a las culturas anteriores en el tiempo, se encuentra ya en el texto bíblico del Levítico, donde aparece la figura descrita por primera vez: «cuando termine de celebrar el rito expiatorio del santuario, de la tienda de la Reunión y del altar, presentará el macho cabrío vivo. Pondrá Aarón sus manos sobre la cabeza del macho cabrío y confesará sobre él todas las fallas de los hijos de Israel, todos sus delitos y pecados: así los cargará sobre la cabeza del macho cabrío. Luego lo enviará al desierto con un hombre encargado de ello, El macho cabrío cargará sobre sí todas sus iniquidades y las llevará

hacia una tierra yerma: se le soltará en el desierto». (Levítico 16,20-22).

Como vemos la expresión «chivo expiatorio» ha adquirido el doble sentido de institución ritual y de mecanismo psicosociológico inconsciente y espontáneo que se ha conservado desde entonces. Conjunción semántica que parece contener una cierta paradoja, porque lo ritual y lo espontáneo suelen entenderse como incompatibles entre sí. El interés de esta conjunción reside en que revela una intuición del hombre respecto a que existe una relación entre las formas rituales que es la tendencia universal de los hombres a transferir sus angustias y sus conflictos a unas víctimas arbitrarias.

Ahora bien, la expresión chivo expiatorio añade un matiz decisivo a la de víctima propiciatoria que se trata de la inocencia del elegido para cargar con el mal de la comunidad y de la injusticia de tal elección, acompañada no pocas veces por la aceptación de tal atribución por parte de la víctima, incluso en los casos en los que ella sabe que no es culpable, de aquello de lo que se lo acusa. No es culpable, pero la han hecho culpable, y así acaba por considerarse. El caso más notorio es el de las brujas, ninguna de las cuales lo era, y muchas sin embargo, acababan por aceptar el papel social que se les adjudicaba, hasta el punto de protestar indignadas si llegaban a ser declaradas inocentes y, por lo tanto, falsas brujas.

Como dijimos, la víctima, es un chivo expiatorio. Chivo expiatorio denota simultáneamente la inocencia de las víctimas, la polarización colectiva que se produce contra ellas y la finalidad colectiva de esta polarización. Los perseguidores se encierran en la lógica de la represión persecutoria y jamás pueden salir de ellas.

El chivo expiatorio juega un papel estructurante en el origen de los mitos, tanto en los más primitivos y «salvajes» como en las culturas más elaboradas cuando se registra un estado de caos y confusión. El orden que el hombre siempre añora y solo en el cual se siente seguro brilla por su ausencia. La noche y el día se entreveran. El sol se acerca a la tierra tanto como la luna y lo agosta todo. La indiferenciación, instintivamente considerada como peligrosa, puede

transmitirse a la propia naturaleza. La indiferenciación reina por doquier y todos luchan entre sí para diferenciarse.

En éste contexto, la selección de los chivos expiatorios responde a un proceso para identificar al transgresor y elegirlo como objeto de una especie de linchamiento, en el que suele procurarse que participe toda la comunidad, al menos simbólicamente. Si trasladáramos este tema -con toda suerte de mutaciones y analogías- a la actualidad, los signos victimarios serían aquellos que indican la pertenencia de una minoría racial, religiosa, extranjeros o sectores vulnerables de la sociedad. Evidentemente, esto no podía acontecer en las comunidades primitivas, generalmente con una población reducida y homogénea. Pero es muy significativo el papel que desempeña el extranjero en muchas narraciones míticas de todo el mundo.

Si volvemos a nuestra experiencia infantil, recordaremos la actitud de sospecha general respecto a tuertos, mancos, lisídeos, ciegos, o deformes. Estas minusvalías eran desde luego, signos preferenciales de selección persecutoria. El simple hecho de que una persona fuera excluida del servicio militar obligatorio por algún tipo de defecto físico, ya devaluaba su virilidad, hasta el punto de pasar a una segunda categoría entre las personas de la sociedad. Los rasgos de preferencia victimaria han cambiado en los ambientes urbanos de la actualidad, pero siguen afectando a quienes no encajan de un modo u otro, en los estereotipos consagrados. Se puede decir que no hay sacrificios rituales organizados, pero la mentalidad vengativa y revanchista sigue presente en nuestra cultura, como lo demuestran continuamente las discriminaciones, marginaciones, guerras étnicas y violencia nacionalista.

Curiosamente tanto los sumamente feos como los extremadamente hermosos, carentes de cualquier defecto, se convierten en portadores de signos victimarios, porque se apartan de la normalidad y tienen algo de inhumano. En las tradiciones mitológicas primitivas, esta excepcionalidad se registra, por excelencia, en estereotipo del monstruo. Minotauro es una mezcla de hombre y

toro. Dionisos es hombre y dios a la vez. Los monstruos son defectuosos y tienden a cometer excesos sin motivo alguno. Son arbitrariamente crueles. En fin, el monstruo es el fruto de la indiferenciación conflictiva.

Puede que se considere absurdo que una multitud de personas crean realmente que limpian su culpa, que establecen el orden y la justicia, si logran encontrar un responsable que cargue con la responsabilidad de todos. Sin embargo, es obvio que es eso lo que los mitos nos están diciendo de continuo. Naturalmente, cabe considerar que se trata de invenciones fantásticas, de tabulaciones útiles para «cubrir» a una comunidad entorno a un presunto origen común, un acontecimiento fundador de una cultura cuyo núcleo viene dado precisamente por un proceso de carácter mítico, en el que se pretende reproducir el sacrificio fundacional que salvó a la comunidad del peligro de autodestrucción y le aportó las características culturales que la identifican. Luego el rito pasa a ser la continuación y actualización del sacrificio fundador. Ahora bien, es un ingenuo ignorar que esto mismo es lo que sucede hasta nuestros días. Extrañarse de ello si que es una ingenuidad, un desconocimiento culpable de la condición humana, actualizada en la historia reciente. Recordemos las formas de violencia colectivas que siguen desencadenándose espontáneamente en las comunidades en crisis, en los linchamientos, ajustes de cuentas, en los procesos de «limpieza étnica o religiosa» tras el triunfo de una revolución de represión, en los fenómenos de pillajes tras una catástrofe natural o la invasión de una ciudad por tropas enemigas, en los procedimientos de justicia expeditiva. Son hechos que no solo están tornados de los textos de historia contemporánea, sino de los periódicos de hoy mismo.

Rene Girard vio este fenómeno con una claridad tan notoria que resulta poco comprensible, al menos de sus colegas, la falta de un verdadero reconocimiento al aporte realizado sobre los orígenes de la cultura. Con un perfil intelectual que irrita pero que a su vez fascina, Girard se expresa en estos términos: «El mecanismo de la violencia reciproca puede descubrirse como un círcu-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

lo vicioso: una vez que la comunidad ha penetrado en él, ya le resulta imposible la salida. Cabe definir este círculo términos de venganza y de represalias, cabe dar de él diferentes descripciones psicológicas. Mientras exista en el seno de la comunidad un capital acumulado de odio y desconfianza, los hombres no dejan de vivir de él y hacerlo fructificar. Cada uno se prepara contra la probable agresión del vecino e interpreta sus preparativos como la confirmación de sus tendencias agresivas. De manera más general, hay que reconocer a la violencia un carácter mimético de tal intensidad que la violencia no puede morir por sí misma una vez que se ha instalado en la comunidad» (La violencia y lo sagrado, Ver: Cap. II, 1983).

Es una buena explicación de por qué los seres humanos, desde que guardan memoria histórica, para salir de ésta cárcel de hierro concentran sus pulsiones violentas en una sola persona o en un grupo de personas. Si todos los miembros de una sociedad llegan, de un modo u otro, al convencimiento de que solo uno o unos pocos son responsables de toda esa mimesis violenta, si es posible fijar en ellos la «sombra» que parece contaminar a toda la colectividad, entonces se produce una liberación que tiene algo de misterioso y que no es extraño que se interprete como «venerable». Al individuar un «chivo expiatorio» y sacrificarlo, el mal, al menos por el momento queda neutralizado. Pueden seguir viviendo en armonía, con la experiencia añadida de haber aprendido algo fundamental acerca de sí mismo; algo tan esencial y constitutivo que es sustantivo de su modo de convivencia, de su cultura.

Contra la teoría mimética cabe siempre aducir que se trata de un autoengaño consistente en una maniobra de auto - ocultación. Suele haber en no pocas de ellas una especie de silencio, por la cual se pasa por alto que la situación de que el sacrificio de la víctima propiciatoria ofrece una salida a una coyuntura de violencia generalizada y aguda. Es duro aceptar que somos nosotros mismos los culpables de tal lamentable estado, precisamente cuando hemos descubierto el modo de transferir esa responsabi-

lidad a otro. De ahí que el trance por el que se atraviesa suela ser definido en términos muy vagos - peste, desorden, descontento, inquietud - o simplemente ignorado en su especificidad, remitiéndolo solo a un tiempo remoto. Tampoco hay que olvidar que la crisis sacrificial ya lleva largo tiempo ritualizada y por lo tanto, la violencia primera parece algo lejano, aunque siempre acabe por rebrotar de algún modo. En definitiva, los hombres no pueden enfrentarse a la insensata desnudez de su propia violencia sin correr el peligro de abandonarse a esta violencia; que siempre la han ignorado, al menos parcialmente y pudiera ser que la viabilidad de las sociedades propiamente humanas dependiera de este desconocimiento.

La única manera de no caer víctimas de la desesperación consiste en tratar de proyectar el origen de la violencia hacia el otro de quien se considera que proviene la amenaza que alimenta y exaspera el conflicto y aquí aparece la gran astucia sacrificial: la sustitución. El engaño mediante el cual puede ser degollado en un altar sustituto provoca un desmesurado aumento de fuerza, tan grande que en su expansión borrarla de la totalidad de la conciencia la necesidad del fenómeno sacrificial. El puro intercambio que sistematiza la sustitución, borra poco a poco la unicidad, recuerdo de la víctima primordial. Se trata del saber mimético, que se transmite uno a otro y que aumenta al transmitirse, hasta que llega un momento en que la violencia desatada se les escapa a todos los personajes de las manos. Ninguno de ellos puede controlarla y la violencia colectiva se convierte en violencia absoluta.

De ahí que la violencia acabe siempre por remitirse a un origen sagrado como la forma presuntamente definitiva de desactivarla. Esta alineación tiene mucho de perverso, ya que lo sagrado se ha convertido en algo esencialmente violento. A través de una suerte de eliminación que conserva, lo sagrado supera la violencia conservándola, la elimina por asimilación. En consecuencia, bajo tal perspectiva la violencia queda, de algún modo, justificada y en este último término, sacralizada.

El proceder mítico consiste en una especie de catarsis. Para curar a las ciudades de sus males es preciso individuar al portador de la marcha infame y eliminarlo o, mejor, expulsarlo de la comunidad. Se trata de un tipo de actuación semejante al de brujos y chamanes, que extraen del cuerpo enfermo o simulan hacerlo, las sustancias causantes de la dolencia y la arrojan lejos. El chivo expiatorio se convierte en la maldición, en alguien que debe ser separado del grupo de los puros entre todos los miembros de la comunidad. Para que el proceso sea eficaz resulta imprescindible que haya unanimidad entre todos los miembros de la comunidad. Y eso se consigue y, sobre todo, se mantiene en buena parte por medio de los ritos, que actualizan y perpetúan el desenlace sacrificial.

Deseo lo que deseas.

Para seguir avanzando sobre lo que podría ser el núcleo fundante de la cultura, debemos analizar uno de sus aspectos centrales que se refiere al carácter mimético del deseo humano. Si entendemos que el fundador de todo el sistema victimal es la violencia hay que preguntarse ahora de dónde procede el fenómeno de la violencia. Para dar respuesta a esta pregunta y explicar el origen de la violencia es necesario tener en cuenta un dato imprescindible que es el referido a la mimesis de apropiación. La mimesis explica a la vez el origen y la trayectoria del deseo en la violencia social. La mimesis significa que los seres humanos se imitan unos a otros en sus deseos; siempre deseamos lo que desea otro. El deseo no es objetual, sino mimético, una imitación del deseo de otros. No deseamos «objetos» comunes, sino deseamos deseos de otros, de manera que nuestras relaciones con «objetos» están mediadas por los deseos de los otros. Esta mimesis de apropiación termina de manera inevitable en el conflicto y la violencia, pues pasamos de desear lo que el otro desea, de considerar al otro un modelo, a tratarlo automáticamente como un rival, un obstáculo. La mimesis es este circuito del deseo, la constitución del objeto deseado por otro, y del otro como mediador y rival. El origen es el deseo mimético, y lo

que toma su lugar es lo sagrado. Pero ambos suponen la existencia de una víctima, que es el resultado de la violencia y el origen de lo sagrado. Ella viene después de la naturaleza y antes de la cultura, como una mediación de origen del signo. En consecuencia, la víctima es la mediación que vincula la ruptura entre la naturaleza y la cultura, marcando su diferencia definitiva. La víctima es, pues, la diferencia entre lo humano y lo sagrado, entre lo humano y la naturaleza. Como señalaba, en el comportamiento humano no hay nada, o casi nada, que no sea aprendido; y todo aprendizaje se reduce a la imitación. Si de pronto los hombres dejaran de imitar, se desvanecerían en un instante todas las formas culturales. Nadie puede prescindir del mimetismo humano para adquirir los comportamientos culturales, para insertarse correctamente en su propia cultura.

Por otra parte, el deseo humano no tiene un objeto determinado, sólo desea lo que quiere o tiene el otro. O dicho con otras palabras, el deseo humano es indirecto, triangular, mimético. Si un individuo ve que otro tiende la mano hacia un objeto, siente inmediatamente la tentación de imitar su gesto. El objeto del deseo es entonces ciertamente el objeto prohibido, pero no por la «ley» sino por aquél que nos lo designa como deseable, deseándolo él mismo. Uno imita el comportamiento del otro, que así pasa a hacer las veces de «modelo», y éste, a su vez, se siente impulsado a hacer lo mismo.

Por lo tanto, para explicar el mecanismo del deseo es necesario tener en cuenta el carácter instintivo de la imitación primaria. Aquí todo comienza por la rivalidad ante el objeto. Este se convierte en objeto disputado, y con ello se intensifican las ambiciones que se suscitan en una parte y en la otra. Más aún, el valor del objeto crece en proporción de la resistencia que se tenga para su adquisición, y así crece también el valor del modelo.

Este hecho se puede comprobar claramente en el caso de los niños. Si en una habitación vacía se coloca un determinado número de juguetes, todos ellos idénticos, para ser repartidos entre un mismo número

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de niños, es casi seguro que la distribución no se realizará sin disputas. Este fenómeno, sin embargo, no es exclusivo de los niños. Aunque en menor medida se vean escenas similares entre los adultos, no por eso hay que suponer que no exista entre ellos la rivalidad mimética. Existe quizá más todavía, pero los adultos han aprendido a reprimir ciertos instintos, si no todas sus modalidades, al menos las más groseras y manifestadas, las que podrían reconocerse más fácilmente.

De estarse en lo cierto en lo que venimos manifestando se impone sostener que la rivalidad y la violencia se originan en el mimetismo del deseo, es decir, en la imitación del deseo del otro. Como uno desea lo mismo que quiere el otro, éste se constituye automáticamente en rival. De esta manera surge el conflicto entre los rivales, que tratan de arrancarse mutuamente el objeto que a los dos les parece deseable: Uno y otro se sienten atraídos por el mismo objeto, y ambos se comportan del mismo modo con respecto a él. A esta conducta conflictiva en relación con un mismo objeto Rene Girard la denomina «mimesis de apropiación». La violencia tiene un carácter imitativo y repetitivo que se manifiesta en el parecido entre los antagonistas, la identidad de sus objetivos y prácticas, la simetría de sus gestos. Esta es una característica constante, pero resulta más patente en las etapas de la violencia explícita. La «venganza de sangre», por ejemplo, nos enfrenta siempre con el mismo acto que se expresa en la imitación vengadora del asesinato anterior, la muerte infligida de la misma manera y por las mismas razones. Y esa imitación se va propagando de unos a otros; se impone como un deber incluso para los parientes lejanos, y hasta a extraños al acto original; rompe las barreras del espacio y del tiempo, sembrando a su paso la destrucción. La violencia en cadena se presenta como el paroxismo y la perfección de la mimesis. Reduce a los hombres a la repetición monótona del mismo gesto asesino. Hace de ellos unos «dobles». Es entonces cuando más se exacerbaban los antagonismos, más tienden los rivales a olvidarse del objeto que desencadenó el conflicto y más se sienten sugestionados

los unos por los otros. La rivalidad «por alguna causa» se libera de todos sus aspectos exteriores y se transforma en rivalidad pura, en una rivalidad que tiene su origen en la codicia. Cada rival se convierte para el otro en un «modelo - obstáculo», al que se pretende a un mismo tiempo derrotar y someter. La mimesis es más fuerte que nunca, pero ya no está mediatizada por el objeto, porque se lo ha perdido de vista. Sólo quedan los rivales, a los que designamos como «dobles», puesto que ocupan posiciones simétricas y nunca dejan de imitarse mutuamente, de repetir los mismos gestos, hasta convertirse finalmente cada uno de ellos en el «simulacro» del otro. Y como se ha perdido de vista el objeto, ya no hay mimesis de apropiación pues se ha transformado en «mimesis del antagonista», que si bien participa de sus mismas características se canaliza en otra dirección.

La mimesis de apropiación divide, porque hace converger a dos o más individuos en un mismo y único objeto, del que todos quieren apropiarse; la mimesis del antagonista reúne, porque hace converger a dos o más individuos en un mismo y único adversario, al que todos quieren aniquilar. Es decir, a partir del momento en que el objeto desaparece y la locura mimética alcanza un cierto grado de intensidad, la agresividad tiende a polarizarse sobre el enemigo común. No podemos saber, al menos en ciertos casos, qué razón insignificante hará converger la hostilidad mimética sobre tal víctima en lugar de otra. De todas formas, una cosa es cierta, como la fuerza de atracción mimética se multiplica con el número de los individuos polarizados, llegará el momento en que toda la comunidad se encuentre reunida contra un solo individuo. Así, la mimesis del antagonista suscita de hecho una alianza contra el adversario común, el «chivo expiatorio» que pone en marcha el mecanismo victimal que por su eficacia permite canalizar o instaurar el orden social.

Mecanismo victimal.

Me parece importante señalar que hay un hecho curioso referente al mecanismo victimal que los etnólogos no han logrado interpretar correctamente, en relación a lo que

sus rituales se empeñan en reproducir respecto a las sociedades primitivas. ¿Y qué es lo que se imponen reproducir? aquello que le resulta angustiante, lo que les genera el máximo temor, lo que les resulta más temible: la disolución de la sociedad.

Entonces es el ritual el que estimula y hace obligatorio aquello que en la vida normal está prohibido. Cuando la crisis alcanza su excitación máxima, los hombres se disputan violentamente todos los objetos normalmente prohibidos. Es frente a este fenómeno donde los etnólogos se quedan perplejos y se preguntan si hay que ver en él una repetición ritual, una especie de anarquía regulada o un verdadero acontecimiento histórico de consecuencia imprevisibles.

Ahora bien, si los ritos que incitan a la violencia, provocan la discordia y dramatizan el conflicto de una manera particularmente cruel. ¿Cómo explicar esta paradójica oposición, en una misma sociedad, de los rituales y de las prohibiciones sacralizadas? En general los etnólogos han trivializado esta paradoja hablando de ritos que consisten en violar las prohibiciones. Otros no ven en la incitación al conflicto nada más que una «fiesta alegre», simple «ocio temporario» de las prohibiciones. Pero estas interpretaciones suavizan los ángulos de la contradicción e impiden ver el fondo de las cosas. Para resolver el problema es preciso tener en cuenta un dato más: hay algo que normalmente figura en estos ritos y que es su conclusión; esa conclusión consiste generalmente en la inmolación de una víctima animal o humana. Algunas veces, todos los asistentes tienen que participar en la inmolación, que se asemeja entonces a un linchamiento. Pero incluso cuando la inmolación se reserva a un solo sacrificador, éste actúa en nombre de todos los participantes. De esta manera, en el acto sacrificial se afirma la unidad de la comunidad y esa unidad surge precisamente en el paroxismo de la división, en el momento mismo en que la comunidad aparece como desgarrada por la discordia ritual, entregada a la circularidad interminable de las represalias vengadoras. A la oposición de todos contra todos sucede de pronto la oposición de todos contra uno.

A la multiplicidad caótica de los conflictos particulares sucede la simplicidad de un antagonismo único: toda la comunidad por una parte y la víctima por la otra. Así se comprende fácilmente en qué consiste esta resolución sacrificial: la comunidad vuelve a sentirse solidaria a costa de una víctima que no sólo no puede defenderse, sino que también es incapaz de suscitar la venganza. Su muerte no podrá traer nuevas agitaciones; al contrario, hará que se supere la crisis, ya que «une» a todos los demás contra ella. El sacrificio es una violencia más, que se añade a las otras violencias. Pero es la última, la palabra final de la violencia. Al descargar su hostilidad contra la única víctima expiatoria, el grupo llega a la resolución del drama ritual: los antagonistas se liberan del odio recíproco, recobran la paz, se reconcilian mutuamente.

Es decir, el sacrificio cobra un sentido muy distinto al dado por la antropología clásica. La muerte de la víctima transforma las relaciones en el interior de la comunidad. Con el sacrificio, y por medio de él, renace en la comunidad su unidad perdida, porque todos los odios, antes dispersos en muchos individuos diferentes, convergen ahora hacia una sola víctima emisaria. Así se pone de manifiesto la verdadera función del sacrificio que consiste en apartar la violencia de aquellos a los que se intenta proteger, es decir la comunidad, descargándola arbitrariamente sobre una víctima, cuya muerte es menos importante. En esta descomposición y recomposición de todo el orden cultural a la víctima le corresponde siempre el papel de «chivo expiatorio».

Esto revela, asimismo, que los grupos humanos recurren a estos ritos con una finalidad precisa que es la de conjurar la amenaza extrema de autodestrucción por la violencia, que nunca deja de pesar sobre ellos. O dicho con otras palabras, la «crisis» no se reproduce por ella misma, sino con miras a su resolución. Da lo mismo que el rito escenifique la disolución del orden social por medio de simulacros de combate, de cantos o de danzas guerreras; que parodie los efectos de la discordia, o que exaspere las rivalidades hasta desencadenar un verdadero conflicto. Lo que siempre se busca

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

realmente es la resolución de la crisis mediante la alianza de todos contra uno. Y esto se produce cuando la comunidad descarga su furia contra una víctima arbitraria, que se ve a un mismo tiempo como el causante responsable de todos los males y asimismo el causante de la reconciliación. La víctima aparece entonces como un ser a la vez maléfico y benéfico: sumamente maléfico, porque de ella provienen los antagonismos que desgarran a la comunidad; pero también benéfico, porque su inmolación produce el efecto de una liberación milagrosa. Y esta experiencia asombrosa tiene consecuencias que perduran en el tiempo. La víctima queda investida de un poder misterioso que la hace aparecer ante la comunidad como algo sagrado.

Así queda resuelta igualmente la paradójica oposición entre las prohibiciones y el ritual, entre lo que se prohíbe en un caso y se obliga a hacer en otro. La experiencia de la crisis traerá a la comunidad el deseo de mantener a toda costa esa tregua que acaba de otorgarle el ser sagrado. Y de este ardiente deseo de paz surgirán dos imperativos fundamentales: por una parte, habrá que abstenerse en adelante de toda violencia, neutralizar los antagonismos de la crisis, evitar cualquier gesto de apropiación de aquellos objetos que sirvieron de causa o de pretexto a la violencia: es el imperativo de la prohibición con su extraordinaria fuerza obligatoria; por otra parte, habrá que repetir el acontecimiento milagroso que puso fin a la crisis, inmolando nuevas víctimas sustitutivas de la víctima original en circunstancias lo más parecidas que sea posible a las del sacrificio fundador: es el imperativo del ritual.

El papel de las prohibiciones consiste justamente en delimitar una zona de no violencia, que es la condición indispensable para el desarrollo de lo humano en el hombre. Ellos son los que fundan la polis, es decir, la convivencia de los hombres en la sociedad. El sacrificio es, en cambio, la transgresión ritual de la prohibición. Pero esta transgresión tiene un sentido: hay que volver siempre a la crisis para originar de nuevo la resolución pacificadora y ordenadora. En cuanto transgresión, el sacrificio

tiene algo de criminal y destructor. Su función ritual, por el contrario, es positiva y benefactora, ya que por medio de él se logra poner un freno a la violencia. De allí que en última instancia las prohibiciones y los rituales estén subordinados a un mismo fin: instaurar el orden que surgen de la inmolación de la víctima. Unos y otros se esfuerzan por consolidar la armonía, si bien de dos maneras distintas.

Pero lo más paradójico de todo este proceso es que los hombres desconocen el secreto del mecanismo que les ha permitido resolver la crisis y los ha llevado a la tregua. Aunque perciben que ha sucedido algo real e inaudito, son incapaces de comprender qué es lo que en realidad ocurre con el sacrificio. Por eso la sociedad es el teatro permanente de una tragedia cuya verdad se mantiene oculta. Este mecanismo es estructurante y fundador es la violencia victimal. El hombre ha fundado al hombre el día en que expulsó la violencia y la culpa de sí mismo, para proyectarlas en una sola víctima expiatoria, convertida así en el «doble» criminal de todos los miembros de la comunidad. Tal es el secreto escondido desde la fundación del mundo. Un secreto que el pensamiento humano, primitivo y moderno, se resiste a develar.

En fin, los ritos sacrificiales se pone en funcionamiento el «mecanismo victimal», cuya eficacia se funda en una doble transferencia. Hay en primer lugar una transferencia de agresividad: toda la violencia recíproca se concentra en una sola víctima, elegida más o menos arbitrariamente, que pasa por ser el responsable de los conflictos desencadenados en el seno de la comunidad (el «chivo expiatorio»). A ella le sigue una transferencia de reconciliación: la muerte de la víctima libera por un tiempo a la comunidad de las rivalidades destructivas y sella efectivamente el orden social. Como la víctima es el receptáculo de todos los odios concentrados, en el instante de su inmolación se fijan sobre ella las miradas de todos los integrantes de la comunidad. Así se produce la «experiencia impresionante»: por encima del objeto sacrificado, empíricamente perceptible —sea éste persona, animal o cosa— está el «cadáver» de la víctima,

sobre el que se polarizan todas las significaciones de lo sagrado. Lo sagrado se alimenta de la violencia, pero de una violencia no reconocida, ya que todo el mecanismo vicimal funciona gracias a que los hombres desconocen el secreto de su eficacia. Este desconocimiento transfigura a la víctima en un ser misterioso y trascendente, que no sólo tiene el poder de resolver la crisis, sino también el de proteger a la comunidad contra nuevas irrupciones de la violencia. Por eso se le atribuye la promulgación de las prohibiciones (cuya transgresión provocaría el retorno de los antagonismos) y de los rituales específicamente sacrificiales (cuya repetición permitirá resolver las crisis futuras). De esta manera, la institución sacrificial se convierte en el fundamento de toda la cultura. Es decir, que el análisis del sacrificio nos lleva nada menos que a descubrir el origen y el fundamento de todo el edificio cultural y social.

Quando el sacrificio queda vacío.

La ecuación cuyos términos son mal, violencia, expiación o sacrificio y víctima se presenta como propuesta y desafío. Tiene mayor cantidad de incógnitas que soluciones posibles. Es una verdad no demostrable, Malgré Godel. La Biblia no nos dice otra cosa. 'Es la historia de la salvación. El mito y el logos, una y otra vez. Caín mata a Abel, la historia se repite; y nosotros en ella. Disputa eterna entre el único «porqué» y los múltiples «cómo». Crónica de una muerte anunciada desde el principio de los tiempos. La violencia deviene violencia sólo cuando mata al inocente. Aquí el cuerpo entra a escena. Una muerte solo es tal cuando alguien muere, acto que necesita imprescindible de un cuerpo. Emanar sangre. Exhalar su aire. Quedar exánime, sin espíritu, con el alma afuera de su cuerpo. Gritarle a una piedra, romperla, deshacerla; eso podrá ser muchas cosas, mas no violencia.

La violencia sólo es posible con la mediación de un cuerpo. Como el sacrificio con la del alma. Una apunta a la materia y al espíritu, el otro. El rito es la forma necesaria que las conjuga y les da sentido final. Rito individual o social, que por comodidad semántica nombramos como institución.

La crisis está a un paso. El hombre moderno se las trae; sí. ese mismo que hizo suyo el *sapere aude* kantiano. Ya no hay más sacrificio, sólo quedó la violencia. Es el precio por negar el espíritu y hacer todo materia. Los ritos son «políticamente incorrectos» porque muestran el vacío que provocó la ausencia del alma. Nada menos moderno y más aburrido que presenciar, y no digamos asistir, un ritual. Cosa del pasado, dirán. Y es cierto.

Acabado el espíritu, con él se fue la expiación y el sacrificio. Sólo quedó el cuerpo, y con él la violencia. El malestar de la cultura moderna es la ausencia de chivos expiatorios eficaces. Se los busca donde no están. Y se encuentra a quienes no lo son. Ya no hay nadie que sea inocente. Todos de ahora en más son culpables. Por lo tanto, nadie lo es. Fenece el hombre, la persona. Sólo hay «sociedad». Lo individual desaparece y resulta desplazado por lo social. La crueldad desborda en la dimensión de lo real, de lo simbólico y de lo imaginario.

Vanidades modernas. Porque el hombre podrá hacer cualquier cosa, salvo dejar de ser igual a sí mismo. La automimesis es el principio y razón de ser la heteromimesis. Yo soy yo, sin el otro; imposible. Idiotéz etimológica. El sociologismo pretendió explicar todo. Y se convirtió en sibarítica ideología, para el famélico hombre moderno. Muerto de hambre para encontrar razones. Pero con olvido mayúsculo de la Razón. La única que explica y hace al hombre transparente de sí mismo. Que sin dimensión espiritual solo queda la violencia. Y que el sacrificio queda vacío de objeto y disuelve su sentido en la historia.

Recuperar el equilibrio perdido.

La historia de las religiones señala dos caminos opuestos en la búsqueda del conocimiento y la verdad, la tradicionalmente asociada con el bien, y el vinculado al mal. El cristianismo y su iglesia, como agente de estructuración y contención de la comunidad, han hecho primar el camino del bien por encima del mal. Pero la lucha, en los inicios, partió de una unicidad indiferenciada. Antes de que el cristianismo se transformara en el dogma hegemónico de occiden-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

te, con una enorme oferta de creencias, el bien y el mal no estaban separados tal como hoy se los conoce y acepta. Es necesario que exista el mal para conocer y creer en el bien. El concepto del mal ha estado vinculado siempre a la idea de destrucción, a la disolución de estructuras conocidas, es decir, a la violencia. Desde entonces la importancia de lo religioso, en cualquier comunidad, ha sido la de mantener la violencia bajo control, a través de una serie de rituales, cánones y prohibiciones. Pero si los rituales devienen en «incorrectos políticamente» o conforman solo una comodidad semántica, la violencia se instaura en la sociedad; la sociedad solo tiene como componente la violencia que no puede expiar su agresividad por la ausencia de ritos que actualicen el sacrificio de chivos expiatorios eficaces, siendo su consecuencia última la desaparición de aquélla.

Como podemos observar esto no ha ocurrido aunque muchas cosas han cambiado. Con el correr del tiempo la humanidad sustituyó los rituales del pasado, por otros que se ordenan, con mayor o menor eficacia, a los nuevos tiempos que corren. Los rituales de las modernas sociedades occidentales fueron creando distintos mecanismos para expulsar la violencia, creando nuevas defensas de contención para evitar la digresión social. Sin embargo, la violencia se encuentra profundamente enraizada en las sociedades modernas, y por momentos tenemos la impresión de que está fuera de control y no hay nada que se le oponga para recuperar «el equilibrio perdido». Si lo dicho parece una rectificación de lo que he venido diciendo, aclaro que solo parece, porque tal rectificación en nada cambia los conceptos fundamentales de la antropología mimética. Las contracciones de vida y muerte se manifiestan y son reguladas por el hombre sin que éste se dé cuenta de ello. Sin embargo, observando el panorama actual pareciera que esas contracciones están fuera de control debido a que el marco que las contenía se ha hecho difuso.

Si se debilitan los rituales, y se los sustituye por discursos vacíos, lo prohibido cobra mayor interés y su manifestación queda fuera de control. Si además, los sistemas de

control social e institucional, en particular la judicial, dejan de ser creíbles en el imaginario colectivo y no hay religiosidad que lo sustituya, entonces el fenómeno es más que comprensible. Es necesario conmover la sociedad y que del caos emerjan nuevas formas de ordenamiento.

A nadie se le escapa que el fin del milenio presenta un creciente vaciamiento de los valores establecidos. Existe una pérdida de fe. en las religiones oficiales e instituciones laicas vinculadas a la sociedad civil así como una desconfianza en los partidos políticos y en los agentes de poder económico y militar.

Sin embargo entiendo que el deseo de trascender lo humano e ir en pos de algo distinto tiene que ver con la religiosidad de las formas y los deseos, aunque no se lo exprese en esos términos. Así lo explica Mircea Eliade: «Sólo en las modernas sociedades occidentales se ha desarrollado plenamente el hombre arreligioso. El hombre moderno arreligioso asume una nueva situación existencial: se reconoce como único sujeto y agente de la historia, y rechaza toda llamada a la trascendencia... El hombre se hace a sí mismo y no llega a hacerse completamente más que en la medida en que se desacraliza y desacraliza al mundo. No será verdaderamente libre hasta no haber dado muerte al último dios... El hombre moderno arreligioso asume una existencia trágica y su elección existencial no está exenta de grandeza. Pero este hombre arreligioso desciende del homo religiosus, y, lo quiera o no, es también obra suya y se ha constituido a partir de las situaciones asumidas por sus antepasados. Es el resultado de un proceso de desacralización. El hombre profano es el resultado de una desacralización de la existencia humana. Se formó por oposición a su predecesor, esforzándose por vaciarse de toda religiosidad y de toda significación transhumana. Pero el hombre profano, lo quiera o no, conserva aún las huellas del comportamiento del hombre religioso, pero expurgadas de sus significados religiosos. Haga lo que haga, es heredero de éstos... La mayoría de los hombres sin religión, se siguen comportando religiosamente sin saberlo» (Eliade, Mircea: *El Vuelo Sagrado*; Ed. Siruela, pág. 171.1995).

Mucho se habla de que la sociedad occi-

dental está inmersa en una profunda crisis social, cultural y moral; además es una crisis que coincide con el fin de un milenio, lo que la agudiza en el imaginario colectivo. El apocalipsis parece estar más cerca que nunca, porque las armas y los instrumentos tecnológicos hablan más de destrucción que de salvación. Pareciera que la crisis se reprodujera en todos los ámbitos, hasta convertirse en algo fascinante y de la cual no se puede escapar. El terror a la tecnología y una respuesta única y global a todos los interrogantes son también parte integrante de esta crisis. Esta la situación de crisis, no escapa al pensamiento de Rene Girard que reflexiona de la siguiente manera: «La experiencia de las grandes crisis sociales apenas se ve afectada por la diversidad de las causas reales... Ante el eclipse de lo cultural, los hombres se sienten impotentes; la inmensidad del desastre los desconcierta pero no se les ocurre interesarse por las causas naturales; la idea de que podrían intervenir sobre estas causas aprendiendo a conocerlas mejor sigue siendo embrionaria». Y continúa: «Ya que la crisis afecta fundamentalmente a lo social, hay una fuerte tendencia a explicarla por causas sociales y sobre todo morales. Al fin y al cabo, lo que se disgrega son las relaciones humanas y los sujetos de estas relaciones no pueden ser totalmente ajenos al fenómeno. Pero los individuos tienden a preferir achacarlo a la sociedad en su conjunto, cosa que no les compromete a nada, o bien a otros individuos que les parecen especialmente nocivos por unas razones fáciles de descubrir: antes que culparse a sí mismos, se acusa a los sospechosos de crímenes de tipo especial» (Rene Girard, *El Chivo Expiatorio*, pág. 24. Ed. Anagrama, 1972). Vemos que cambian las formas, los modos, pero la sustancia de la problemática sigue siendo la misma.

La ambigüedad propia de la palabra de «chivo expiatorio» al que se considera causante de los males que aquejan a la comunidad y, una vez que se la ha eliminado o expulsado, terapia de esas mismas desgracias. La necesidad de externalizar la violencia sagrada responde al temor de que, si se ejerce sobre los integrantes de la comuni-

dad, de lugar a un proceso interminable de venganza y revanchas.

Aquí aparece con toda claridad el cínico reconocimiento de que el «chivo expiatorio» puede ser cualquiera, con tal de que ofrezca los signos victimarios convenidos. Cuando una calamidad como el hambre, una peste, luchas interna o invasión extranjera, amenazaran a la ciudad, siempre se tenía a la mano una víctima convencional a la que se podía recurrir para evitar un mal mucho peor que cualquiera de los que pudiera acechar a la ciudad desde fuera: la crisis sacrificial.

Se trata, por tanto, de un mecanismo estereotipado, de carácter mítico, en el que se pretende reproducir lo más fielmente posible el sacrificio que en su día, rodeado de un soplo fundacional, salvó a la ciudad del peligro de autodestrucción y le aportó las características culturales que hoy la identifican. El rito, pasa a ser la perpetuación y actualización del sacrificio fundador, la vigencia del propio mito. Otra cosa es hasta qué punto los ciudadanos creyeran verdaderamente en el mito originario o siguieran estas costumbres más bien como una especie de rutina cívica. Parece evidente que en las sociedades modernas ésta creencia decrece, hasta el punto de que llega un momento en que ya no se les toma como acontecimientos reales, sino más bien como «caracterizaciones» de rasgos idiosincrásicos de la comunidad, objetivaciones de costumbres consagradas, a las que la prudencia política aconseja acudir en los momentos adecuados.

El rito es la repetición de un linchamiento inicial que ha producido la pacificación de una comunidad sometida al azote de una violencia generalizada que estaba a punto de convertirse en una violencia absoluta, supresora de toda diferenciación y, por lo tanto, generadora de un desorden completo. Gracias al sacrificio de la víctima propiciatoria, las tensiones se han apaciguado y ha sobrevenido a la calma que sigue a la tempestad. Para ello, era conveniente que toda comunidad participara de algún modo en el sacrificio de la víctima, a quien se paseaba por todos los rincones de la ciudad, para que produjera algo así como un drena-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

je de todas las impurezas que pudieran ser la raíz de la violencia y el desorden

Como ha señalado Girard y antes se ha dicho, el chivo expiatorio tenía una doble connotación, «por una parte, se le ve un personaje lamentable, despreciable y hasta culpable: aparece condenado a todo tipo de chanzas, de insultos y. claro está, de violencias: se le rodea, por otra parte, de una veneración casi religiosa: desempeña el papel principal en una especie de culto. Esta dualidad refleja la metamorfosis de la que la víctima ritual, a continuación de la víctima originaria, debería ser víctima ritual, a continuación de la víctima originaria deberían ser el instrumento: debe atraer sobre su cabeza toda la violencia maléfica para transformarla, mediante su muerte, en violencia benéfica, en paz y en fecundidad» (En, *La violencia y lo sagrado*, pág., 103).

Estamos ya ante un proyecto mítico objetivado y, en cierta medida, universalizado, aunque lo que gana en extensión lo pierde indudablemente en intensidad. La conexión entre el rito y el sacrificio fundador se hace muy visible, en una clara mimesis, ya que el rito «esta por» la víctima propiciatoria originaria, aunque su culpabilidad ritual solo le puede ser atribuida en virtud del propio mecanismo mítico.

Nada varía esencialmente si la víctima humana es sustituida por una víctima animal, aunque desde el punto de vista ético se registre un rechazo del sacrificio humano. Esta resistencia a ejecutar a personas es patente en la Biblia, de la que no en vano procede la idea y realidad del «chivo expiatorio». El sacrificio no consumado de Isaac por parte de Abraham señala el límite entre la concepción mítica primitiva y la religión divina.

Parece lógico que en el rito se conserven algunos signos que recuerden la violencia reciproca que ha dado origen a la violencia ritual. En algunas danzas sagradas se utilizan lanzas o espadas que se entrecruzan en una especie de baile ritualizado, en el que siempre está presente la simetría del «uno contra otro». No es raro que los participantes en una ceremonia ritual simulen que se pelean entre sí antes de lanzarse, al unísono contra la víctima. Estamos ante una mi-

mesis de esa violencia maléfica que precisamente se trata de evitar por medio de la violencia ritual, donde lo importante no es la muerte física de la víctima, sino su maldición por parte de los participantes en la ceremonia. Lo decisivo no es el hecho mismo, sino su significado mítico. Las maldiciones dirigidas contra el objeto del sacrificio indican que se sabe muy bien lo que se está haciendo, y que todo aquel mecanismo no es una simulación o una parodia: es la presencia constante del mito fundador de la comunidad.

Aquello de lo que se acusa a la víctima ha de tener que ver con los vínculos que constituyen a la sociedad y que, si se suprimen, conducen a su autodestrucción. La gravedad de las acusaciones proviene que los hechos denunciados conducen a que se esfumen las diferencias y, por lo tanto, el orden social, que es preciso mantener por encima de todo. Y no importa demasiado que las acusaciones sean ciertas o falsas.

El pueblo entero, que participa de un modo u otro en el rito, no puede dar ninguna explicación de porque la repetición del sacrificio de una víctima inicialmente maldita produce tal cúmulo de bendiciones. Pero sabe cómo lograrlo, lo hace a través de una continua repetición de un ceremonial canónico, cuyos efectos se renuevan y se disipan una y otra vez. La única explicación posible procede de razones míticas. El rito se integra en el mito.

La necesidad del sacrificio está inscrito en nuestra propia existencia; todo orden social, está basado en una expulsión, en una cantidad de energía «quemada» porque el orden suele ser menor que la materia que ordena. No hay orden sin expulsión visible, no conocemos una cultura que consiguiera subsistir sin basarse en la diferencia. La catarsis es una especie de purga del «sobrante» que libera al cuerpo social de sus malignos humores y devuelve la salud perdida. Es como si el «chivo expiatorio» se llevara consigo, fuera de la ciudad, la violencia reciproca, por medio del trámite de la violencia sacrificial. La víctima propiciatoria es como el vehículo de las pasiones humanas, sobre todo del odio y de la envidia. En cualquier caso no deja de ser lógico que

quien primeramente recibiera maldiciones sea después objetos de bendiciones, por haber logrado el orden social.

El rito es una repetición y una imitación de la violencia espontánea. «La comunidad en a un tiempo atraída y rechazada por su propio origen: experimenta la necesidad constante de revivirla bajo una forma velada y transfigurada; el rito apacigua y confunde las fuerzas malélicas porque no cesa de rozarlas; su auténtica naturaleza y realidad se le escapan y deben escapársele puesto que esta fuerza malélicas proceden de la propia comunidad. El pensamiento ritual sólo puede triunfar en la tarea a un tiempo precisa y vaga que se atribuye si deja que la violencia se desencadene un poco, como la primera vez, pero no demasiado, es decir repitiendo lo que ella consigue recordar de la expulsión colectiva en un marco y sobre unos objetos rigurosamente fijados y determinados» (En, *La violencia y lo sagrado*, pág. 107).

Lo sagrado se concentra en la víctima, es eliminado en ella y de ella emana. En cualquier caso se da muerte a lo sagrado porque aterroriza; su temor al contagio hace imposible la vida. No obstante convengo que en la sociedad moderna lo sagrado se ve más tenue, difuso. Entonces ocurre que, o terrorífico o inadvertido, al no percibirse lo sagrado como tal reproduce, a la inversa, la situación del terror originario. Algo difuso, omnipresente, que lleva a matar casi sin motivo, a ejecutar torturas feroces sobre cualquiera, a una situación de incertidumbre, a un temor generalizado sobre la violencia indiferenciada. El rito puede haberse debilitado con el transcurso del tiempo, sin embargo sigue siendo un proceso de «fijación» de significantes en un determinado orden «sacralizado», el rito juega un papel importante en el mantenimiento de un cierto orden social, el rito es el legítimo otorgador de sentido y de pertenencia, el rito es el conservador de un orden establecido para un proceso de cambio previsible, y además echa mano de múltiples procesos comunicativos para hacer vigente esa relación con lo sagrado, donde se «materializa» como espacio con un orden propio. El rito es un proceso comunicativo, que congela tiempos y espacios

sociales, legitimando mundos «ordenados» con la capacidad de construir sentido a partir de una creencia sacralizada y ordenada.

La violencia, fundadora de lo sagrado.

Poco antes de la aparición de la obra de Makarius, Rene Girard había publicado su volumen titulado *La violence et le sacre*, Girard sitúa su tesis sobre lo sagrado en una perspectiva muy restrictiva de la religión: «Se llamarán religiosos todos los fenómenos relacionados con el recuerdo, la conmemoración y la perpetuación de una unanimidad enraizada siempre en última instancia en la muerte de una víctima emisario». En opinión del autor, la teoría de la víctima emisaria va a permitir el descubrimiento del objeto de cualquier rito y de todos los cultos. Con esta teoría él pretende poseer la clave de la bóveda de todo el edificio mítico, el esquema que permite hacer inteligible todo texto religioso. Por primera vez nos encontraríamos ante una tesis capaz de justificar el papel primordial de lo religioso en las sociedades primitivas. El punto central de la teoría es la función del sacrificio en la vida religiosa, tal como se dilucida a partir de la tragedia griega y de los mitos etnológicos.

Ya en 1889 había intentado W. Robertson Smith, basado en el totemismo, una explicación del sacrificio (W. Robertson Smith, *Lectures on the Religion of the Semites*, Londres, 1889). Partiendo de un relato de la vida de san Nilo, en el que se habla de una costumbre de los árabes que descuartizan el camello y lo comen para comulgar en su fuerza, Smith proponía una teoría del banquete sacrificial fundada en la alianza de la sangre y en la muerte ritual. En la religión totémica, dice Smith, los fieles sacrifican a su dios que es de su misma raza. Lo comen y encuentran en esta comunión nuevas fuerzas. Entusiasmado por la novedad, Frazer había atraído la atención de los etnólogos sobre los reyes, los sacerdotes, los dioses que, en distintas religiones dan la vida a la sociedad gracias a su entrega a la muerte ritual (J. G. Frazer, *The Golden Bough*: ver nota 3). De este modo el dios se convierte en víctima expiatoria. Para Frazer la doctrina sacrificial encuentra su última explicación en el sacrificio del dios, en la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

comunidad con la víctima divina. En su búsqueda de vestigios de totemismo en el mundo grecorromano, Salomón Reinach descubría también el sacrificio del dios especialmente en los mitos de Orfeo y Dionisos (S. Reinach, *Cultes, mythes et religions*, 5 vol., París, 1905-1922. En español está editada la obra de Reinach *Orfeo. Historia general de las religiones*. Trad/adapt.: Domingo Vaca. Istmo. Madrid. 1985). Hubert y Mauss, en su investigación, no aceptaron reducir, como Frazer, todas las múltiples formas del sacrificio a la unidad del principio totémico. Mantuvieron firmemente el carácter social del sacrificio en el que han visto un medio para que pueda lo profano comunicar con lo sagrado por mediación de una víctima - H. Hubert et M. Mauss, *Essai sur la nature et la fonction du sacrifice*, en *L'Année sociologique*, 2, París, 1899, pp. 29-138; *Oeuvres* 1, pág. 193-307.

Girard rechaza el postulado de aquellos sobre el carácter sagrado de la víctima formulado para fundar la doctrina de una mediación. Ve un denominador común en la eficacia sacrificial, a saber la violencia intestina: «Lo que el sacrificio pretende eliminar en primer término son las disensiones, las rivalidades, las envidias, las disputas entre próximos; lo que restaura es la armonía de la comunidad, lo que refuerza es la unidad social. Todo el resto se deriva de ahí. Si se aborda el sacrificio por este aspecto esencial, por esta vía real de la violencia que se abre ante nosotros, se percibe en seguida que no es realmente extraño a ningún aspecto de la vida humana, ni incluso a la prosperidad material». El sacrificio, por tanto, tiene la función de apaciguar las violencias intestinas en la sociedad y especialmente eliminar la violencia, que es una amenaza insoportable para la sociedad. El círculo vicioso de la venganza al provocar a su vez venganza, se convierte en un proceso interminable que ha tenido un grave peso en las sociedades primitivas en las que no existía un sistema judicial. De ahí la hipótesis de Girard: «En las sociedades primitivas carentes de un sistema judicial y amenazadas por la venganza, el sacrificio y el rito en general deben representar un papel esencial» (R. Girard. *La violence...* pag. 22: pág.

35). Así el sacrificio es una violencia de recambio, una transferencia colectiva en virtud de la cual la víctima sustituye a todos los miembros de la sociedad. Su correcto funcionamiento exige una apariencia de continuidad entre la víctima inmolada realmente y los seres humanos a los que sustituye.

Girard reprocha a Hubert y Mauss por no haber dicho nada sobre el origen, la naturaleza y la función del sacrificio. Lo que le asombra es la semejanza de los ritos sacrificiales en las distintas culturas. Esto hace pensar en un acontecimiento primordial. También el pensamiento mítico se vuelve sin cesar hacia lo que pasó la primera vez, hacia una especie de acto creador. Todos los mitos de los orígenes parecen reducirse a la muerte de una criatura mítica a manos de otras criaturas míticas, elemento que se percibe como fundador del orden cultural. El autor en su encuesta pasa revista a la tragedia griega, al mito de Edipo, al de Dionisos y a una serie de mitos de los pueblos analfabetos que él recoge de segunda mano. La constatación de la unidad de los mitos y de los ritos no exige, dice Girard, ningún tipo de inconsciente, sea individual o colectivo. «Si hay un origen real, si los mitos a su manera no cesan de conmemorarlo, tiene que tratarse de un acontecimiento que haya producido en los hombres una impresión si no imborrable, puesto que terminan por olvidarlo, sí al menos muy fuerte... El extraordinario número de conmemoraciones rituales consistentes en una muerte, hace pensar que el acontecimiento original haya sido normalmente un homicidio» (R. Girard, *La violence*, p. 14). Girard estima que Freud percibió claramente esta exigencia - S. Freud, *Tótem und Tabú*. Leipzig. 1913. Con esta estamos tocando con la mano la violencia fundadora del sacrificio. El sacrificio es la rememoración de un homicidio colectivo fundacional. Desde entonces para funcionar normalmente el sacrificio requiere el fundamento de la víctima emisaria. El sacrificio ritual que se corresponde con la violencia original está fundada sobre una doble sustitución: la sustitución de todos los miembros de la comunidad por uno sólo, por medio de la víctima emisaria, la sustitución

de la víctima original por la víctima sacrificial. La víctima emisaria es interior a la comunidad, la víctima ritual es exterior a ella. Al rechazar en el punto de partida la noción de sacrificio mediador gracias a una víctima sagrada, como preconizaban Hubert y Mauss, Girard pretende explicar el origen, la naturaleza y la función del sacrificio, al igual que la génesis de los mitos y de los rituales, mediante la teoría de una violencia inicial fundadora y mediante la exigencia de una víctima emisaria.

Ahora falta determinar la naturaleza y la función de lo sagrado. Escuchemos a Girard: «El juego de lo sagrado y el de la violencia no son más que uno. El pensamiento etnológico es el dispuesto sin duda a reconocer, en el seno de lo sagrado, la presencia de todo lo que puede significar la palabra violencia. Pero añadirá enseguida que en lo sagrado también existe otra cosa que incluso es contraria a la violencia. Hay en lo sagrado tanto el orden como el desorden, la paz como la guerra, la creación como la destrucción» (La violence.... pág. 357-358). En su incesante ir y venir de la tragedia y los mitos griegos, por un lado, a los mitos y rituales etnológicos, por otro, Girard no cesa de afirmar el común denominador de todos los mitos y la unidad de todos los rituales que provienen de la violencia fundacional. También afirma la identificación formal de la violencia y de lo sagrado en función del mecanismo de la víctima emisaria. En su opinión, la marca de la violencia fundacional permite organizar todos los elementos de lo sagrado en una totalidad inteligible, a saber, la identidad de la violencia y de lo sagrado.

Girard sabe que no es fácil de admitir esta identidad. Por eso hace una llamada suplementaria a la lexicografía. El término latino sacer se traduce por sagrado o por maldito. Incluye, pues, lo maléfico y lo benéfico. Lo mismo ocurre, dice Girard, con el mana de los melanesios, con el wakan de los Siux y el orenda de los Iraqueses. Lo sacer puede situarse en un contexto totalmente impersonal. Esta aprehensión impersonal es totalmente fundamental. El juego del orden y del desorden del monarca africano incestuoso y sacrificado se expresa con

la misma palabra. La sangre en general y la sangre menstrual en particular, tienen una doble virtud, benéfica y maléfica. Para bien o para mal, el herrero es el dueño de una violencia superior: lo mismo ocurre con lo sagrado en el doble significado de la palabra. Contra la opinión del especialista en la materia Emile Benveniste, para el cual la palabra griega hieros significa sagrado, sin relación con la violencia, Girard estima que el calificativo hieros aplicado a los instrumentos de guerra debe ser traducido por fuerte. En el vocabulario de lo sagrado hay una división semántica, signo de una ambivalencia fundamental. Para Girard la violencia fundacional aparece como el hecho no de los hombres, sino de lo sagrado.

Girard no da una definición de lo sagrado. Mediante aproximaciones y retoques sucesivos, lo sitúa dentro de su interpretación del sacrificio concebido como violencia de recambio en el plano de la colectividad. «La violencia es lo que constituye el verdadero corazón y el alma secreta de lo sagrado» (pág. 52). «Lo sagrado es todo lo que somete al hombre» (pág. 52), es «una sustancia misteriosa que merodea alrededor de los hombres» «que les cerca desde fuera sin llegar en realidad a compenetrarse con ellos» (pág. 52). «Lo sagrado incluye todas las fuerzas que amenazan dañar al hombre» (pág. 89). Indica a los hombres «lo que hay que hacer o no hacer para evitar el retorno de la violencia destructiva» (pág. 359). La existencia humana continúa estando gobernada, regulada y vigilada por lo sagrado. Girard rechaza la noción de mediación que Hubert y Mauss atribuían a la víctima sacrificial. Sin embargo, en su trayectoria parece recuperar esta noción en beneficio de lo sagrado en sus relaciones con la comunidad, porque «tan temible es una separación completa entre la comunidad y lo sagrado, si es que fuese siquiera pensable, como una completa fusión» (pág. 370). En último término, Girard continúa estando en la órbita durkheimiana. En realidad, con su ensayo sobre la violencia y lo sagrado en las sociedades primitivas, pretende acceder a la génesis y a la estructura de todos los seres míticos y sobrenaturales. El mana de Durkheim se convierte en Girard

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

en la víctima emisaria que, por la violencia ritual funda el grupo. Durkheim ha visto en lo sagrado identificado con el mana la base de la religión primitiva y la fuente de todo pensamiento religioso. Con su teoría sobre la identidad de la violencia y lo sagrado, con su doctrina de la violencia fundacional, Girard piensa encontrar los fundamentos de la religión primitiva y pretende dar una nueva interpretación de los ritos y de los mitos que fundan nuestra civilización. «Desde este momento está cargada el arma de la extensión de esta teoría en dirección al judeo-cristianismo y a toda la cultura» (R. Girard, *La violence et le sacré*, pág. 429. R. Girard ha precisado su pensamiento en *La violence et le sacré discussion avec Rene Girard*, en *Esprit*, París, 1973, pp. 513-563). El autor confirma que ha querido dar «una explicación radicalmente sociológica de los religiosos» y demostrar que «en la concepción dual, ambivalente, de lo sagrado, no hay otra cosa que una transfiguración de la violencia humana, necesaria durante mucho tiempo para la sobrevivencia y el desarrollo de la humanidad, pero hoy ya terminada, acabada, sobrepasada», pág. 550-551.

Final de fiesta.

El conjunto mito - sacrificio - rito aporta la estructura de la religiosidad primitiva que suele ir unida a la fiesta. Josef Pieper nos ha esclarecido, en su ensayo *Una teoría de la fiesta*, el sentido clásico y cristiano de la celebración de una festividad. Pero lo que allí nos expone es una visión ya muy depurada, que ha pasado por el filtro selectivo del humanismo y la religión trascendente. Ahora nos movemos todavía en el ámbito de lo mítico, en el que la fiesta no se discierne fácilmente de los demás elementos que componen la religiosidad primitiva. Algunas manifestaciones lúdicas de la sociedad llamada «postcristianas» pueden ayudarnos a comprender ese sentido ancestral de lo festivo. Un rasgo común a ambos extremos, inicial y actual, de la historia de la fiesta es la casi completa permisividad sexual. Otro fenómeno, también patente, es la supresión de las jerarquías sociales y la aparición de la violencia. Esta volatilización de las diferencias ha sido tenida en cuenta por el pensa-

miento postmoderno. Pero rara vez se ha advertido su conexión con la crisis sacrificial, de la que parece una evocación o, al menos, una simulación que pretende invocar su comparsa sería o por así decirlo real.

Entendida de esta forma la fiesta es la mezcla de sexos de categorías, el triunfo de la locura sobre la sensatez, el consumismo desbocado, la trasgresión de todas las reglas sociales, el ocio total y la conflictividad generalizada.

Elías Canetti se refiere en estos términos a la masa festiva: «hay muchos manjares en un espacio limitado, y todas las personas que se mueven en esta área precisa pueden participar en la fiesta. Los productos, del cultivo que sea, se exponen en grandes montones. Cien cerdos yacen atados en la hilera. Hay montañas de frutas apiladas. En enormes recipientes se ha preparado la bebida predilecta y aguarda los consumidores. Hay más cosas de la que todos juntos pueden consumir, y para ello afluye cada vez más gente. Mientras haya algo, se sirven y parece como si nunca se pudiese acabar. Hay superfluencias de mujeres para los hombres y superfluencia de hombres para mujeres nadie ni nada amenaza, nada impulsa a la fuga; la vida y el placer están asegurados por lo que dure la fiesta. Muchas prohibiciones y separaciones han sido suspendidas, se permiten y favorecen los acercamientos personales menos usuales. La atmósfera para el individuo es de distensión y no de descarga. No existe una meta idéntica para todos y que todos deberán alcanzar unidos. Es la fiesta la meta, y ha sido conseguida. La densidad es muy grande: la igualdad, en cambio se debe en buena parte a la situación y la alegría. Uno se mueve entre otros y no con otros. Las cosas que se exponen y se acumulan ante la vista, las personas a la que se recibe, son una parte esencial de la densidad: su núcleo. Primero se reunieron los objetos, y solo cuando estos están reunidos, se reúne la gente a su alrededor. Pueden transcurrir años hasta que haya de todo y puede que se sufran largas privaciones por esta efímera abundancia. Pero se vive pensando en ese instante y se lo provoca a sabiendas como

meta. Gentes que por lo general se ven poco, han sido solemnemente invitadas y en grupo. Se marca claramente la llegada de los diversos contingentes y aumenta a saltos la alegría general» (Elías Canetti, *Masa y Poder*, 1960, pág. 14).

Pero lo que hace que la fiesta presente un carácter lúdico es, paradójicamente, el hecho de que la crisis sacrificial alcanza en ella una cierta excitación, en el que se unen su inicio, su culminación y su resolución. El conflicto pasa, a través entusiasmo, a la exaltación de la amistad, fingida la mayor parte de las veces, o todo más esporádico. La violencia se convierte en una especie de juego, y parece quedar así desactivada.

A pesar de las similitudes más bien superficiales de la postmodernidad con el primitivismo, la pérdida del sentido religioso dificulta extraordinariamente la comprensión del carácter festivo de las celebraciones, convertidas muchas veces en meros grotescos. Por eso podría decirse que actualmente no hay nada más triste que una fiesta.

Girard también cala agudamente en el fenómeno: «La ceguera moderna respecto a la fiesta, y al rito en general no hace más que prolongar y apoyar una evolución, que es la de lo religioso en sí. A medida que se van borrando los aspectos rituales, la fiesta se limita cada vez: más a esta grosera licencia de esparcimiento con que han decidido verla tantos observadores modernos. La pérdida gradual del rito y la cada vez mayor ignorancia no son más que una misma cosa. La disgregación de los mitos y de los rituales, esto es, del pensamiento religioso en su conjunto, no ha sido provocada por un surgimiento de la verdad enteramente al desnudo sino por una nueva crisis sacrificial» (La violencia y lo sagrado, pág. 133).

En la cotidianidad de las sociedades modernas se advierte la tragedia que se adivina detrás de esas fiestas y celebraciones cada vez más aburridas, en la que no hay con quien hablar, sino que se trata de «hacer cosas» o «ver cosas» que en poco tiempo comienzan a ir mal.

La fiesta que acababa mal no es únicamente un tema estético decadente, o un recurso narrativo sino que está en el horizonte real de cualquier comunidad en deca-

dencia social y es típico de comunidades en proceso de corrupción. Una sociedad sana es capaz de celebrar una fiesta con normalidad y acabarla alegremente. A una sociedad enferma, la fiesta se le escapa de las manos, como se puede observar en culturas primitivas que perviven débilmente hasta el día de hoy. Tampoco esta ausente de la tragedia griega, donde encontramos su magnífico despliegue en la obra *Bacanes de Eurípides*.

Eurípides nos habla de la trasgresión de los límites de un conocimiento que tiene que ver precisamente con la génesis y el desarrollo de la crisis sacrificial. El que «sabe» de tal misterio es el propio Dionisos. Pero ningún mortal le conviene intentar penetrar en tales honduras, justo porque esa dimensión mítica que la realidad inmediata esconde sólo es eficaz si queda cubierta por el velo del desconocimiento. Por eso aquí el sacrificio no se desarrolla de un modo cualquiera. Responde a un estilo específicamente dionisiaco: es un desgarramiento de la víctima llevado a cabo por la acción unánime de las sacrificadoras. Las *Bacanes* están, a su vez, inspiradas por el dios cuyo campo de la actuación específico estriba precisamente en la acción sacrificial, quien vela por el implacable cumplimiento de todas las etapas del proceso victimario. Dionisos triunfa sobre Penteo porque este es débil y vacilante, mientras que aquél audaz y conoce perfectamente las reglas de un juego que él mismo establece. Dionisos presenta características diabólicas: es violento, homicida, engañador, mentiroso. Merece realmente el título atribuidos en los evangelios a Satanás: «príncipe de este mundo». Es envidioso. No perdona que su propia familia no crea en él, y acaba vengándose de ellos, demostrando a la vez que ese es el único modo de que la comunidad se normalice y vuelva una situación de paz.

Girard lo ha apreciado certeramente: «Otra diferencia que tiende a borrarse en la acción trágica, aparentemente inseparable, es la diferencia entre el Dios y el Hombre, entre Dionisos y Penteo. No hay nada en Dionisos que no encuentre su correspondencia en Penteo. Dionisos es doble». (La Violencia y lo Sagrado, pág. 136).

El paroxismo de la indeferenciación, aspecto central de la crisis sacrificial, acontece en el entrelazamiento de lo divino con lo humano que se da tanto en Dionisos como en Penteo y, en último término, en los rasgos mutuamente similares que de cada uno se registran en el otro.

El conocimiento no es la sabiduría, como recordará siglos más tarde T. S. Eliot en los coros de La roca. Hay un saber al que no conviene aspirar, porque es simple locura. Los pensamientos que superan lo humano hacen perder el flujo de la vida, pues a quien apunta con su ambición al conocer demasiado alto se le escapa el fruto del instante. Actuar así es necesidad y delirio. La prudencia aconseja mantenerse lejos de los pensamientos ambiciosos. Eso es lo que practica la multitud de la gente modesta, la única que conoce de algún modo la felicidad en esta vida.

Esteban Echeverría, en su libro El Matadero, describe la muerte del joven unitario como una suerte de sacrificio ritual, donde no importa que los matarifes hubieran pretendido matar al unitario de forma consciente, pues mediante el ultraje en el que se divierten consiguen la muerte del desdichado, esto es, la preservación de la seguridad del grupo y el fortalecimiento del código que lo rige.

El unitario es el chivo expiatorio que, en el imaginario de los bárbaros, parece cargar con la culpa de todos los males. La manera como Echeverría describe la vejación, tiene las características de una escena ritual: la víctima es llevada a la sala de la casilla -una parodia de las aras de sacrificio- y arrastrada al banco de los tormentos, en cuyo centro hay una mesa -una suerte de «altar»- donde los sayones ejecutan el sacrificio.

Del otro lado del rito, la víctima propiciatoria, impotente frente a ese trance desparejo, evidencia un acceso violento: El joven, en efecto, estaba fuera de sí de cólera. Todo su cuerpo parecía estar en convulsión: su pálido y amoratado rostro, su voz, su labio trémulo, mostraban el movimiento convulsivo de su corazón, la agitación de sus nervios. Sus ojos de fuego parecían salirse de la órbita, su negro y lacio cabello se levantaba erizado. Su cuello desnudo y la peche-

ra de su camisa dejaban entrever el latido violento de sus arterias y la respiración anhelante de sus pulmones. (Esteban Echeverría, El Matadero, pág. 173).

La víctima está poseída por la rabia; se halla en estado de insania, presa de delirio. Desde la óptica de la historia de las religiones, parece estar en trance o iniciación: ¡el momento preciso para que los matones la inmolen a los dioses de la Federación! Y la vejación da comienzo atentando contra lo acicalado de su figura: se lo tusa a la fedérrala -para lo cual utilizan las tijeras con que cortan las crines a sus caballos- y se afeitan sus patillas y barba, con lo que la víctima va adquiriendo de pronto un aspecto semejante al de sus verdugos. Más tarde deciden domarlo y, tras ese tormento, ordenan bajar «los calzones a ese mentecato cajetilla, y a nalga pelada» (pág. 175) darle verga. La resistencia del joven es tenaz, pero inútil. El joven, boca abajo y con sus piernas amarradas «en ángulo a los cuatro pies de la mesa» (pág. 176) está ya preparado para el «rito propiciatorio». La vejación ha llegado a su clímax. Tras ese sometimiento en que las fuerzas y la moral están exhaustas, no le resta a la víctima otra cosa sino la muerte.

El sacrificio ha sido consumado. Los verdugos y quienes han asistido a ese ritual salvaje, tras la postración inicial, abandonan la casilla del matadero después de haber dado rienda suelta a una violencia contenida que les impedía estar en armonía consigo mismos. El cortejo de sacrificadores sale exultante como sucedía en ciertas procesiones dionisiacas tras haber inmolido a la víctima. A través de la macabra «diversión», se llena el vacío de los espíritus: «Pobre diablo: queríamos únicamente divertirnos con él, y tomó la cosa demasiado a lo serio», exclamó el Juez frunciendo el ceño de tigre» (pág. 177). El sparagmós ha cumplido su cometido (Bauza, Hugo, El Matadero: Estampa de un sacrificio ritual, R.C.L.L. Año 25, N 5 I).

El caos creador.

Ocurre para Girard en el mito del sacrificio, un desplazamiento de la violencia social constituyente sobre «el chivo expiatorio». Y este desplazamiento supone la organiza-

ción de un ritual, que entiendo comprendido en la lógica de la fiesta, donde esta en juego la articulación entre lo sagrado y lo profano. En la fiesta hay una inversión de las categorías fundamentales de la vida cotidiana que implica una alteración radical acotada del espacio del tiempo, de las jerarquías sociales y del poder, que tiene la función de ser una válvula de escape.

Otra de las características de la fiesta es el exceso, el desorden, el caos, y su celebración, denominada por Bataille «lógica del gasto o del derroche». En las sociedades primitivas a veces se acumulaban durante años comida, bebidas y riquezas que no solo se consumían con ostentación sino que también eran destruidas o simplemente derrochadas. Esto es así porque el derroche y la destrucción, ambas formas de exceso, eran parte de la propia esencia de la fiesta.

En esta lógica, la fiesta representa una exaltación absoluta de la vida, en contraste con las pequeñeces y preocupaciones de la vida cotidiana. Pareciera como que el hombre esta inmerso en ella como parte de otro mundo absolutamente diferente al mundo de la vida cotidiana, caracterizado por la medida, el control de sí mismo, la medida y las prohibiciones.

El mundo de la fiesta era el mundo de los excesos, del desenfreno y los actos prohibidos, es decir, la inversión de todas las relaciones que conforman el orden social.

Frente al mundo cotidiano sujeto a la muerte, la fiesta, ofrece al individuo la resucitación de un tiempo fecundo. El mundo presente se «rehace», contagiado «con la fuente infinita de la vida» que le permitirá afrontar el tiempo para un nuevo ciclo.

En esta atmósfera festiva el sacrificio aparece como «una especie de contenido privilegiado» de la misma. A través de la tiesta, el ritual sagrado y expiatorio de las comunidades primitivas buscaba regenerarse, purificarse, expulsar el mal, y la amenaza de toda violencia interna.

En este sentido, queda visto que el «ritual sacrificial» supone un cierto nivel de inconsciente. Los hombres que adhieren esa liturgia no conocen ni deben conocer el papel desempeñado por la violencia.

Nada tiene que ver con la teología del

sacrificio que desplaza todos estos hechos al terreno de lo imaginario, donde el sacrificio no cumple ninguna función real en la sociedad, con lo cual al desplazar la totalidad del sacrificio fuera de lo real se sigue ignorando, aún en las sociedades modernas, el sentido y la esencia de la violencia. Rene Girard acaba con la tradición formalista iniciada por Hubert y Mauss adjudicándole al sacrificio una autentica «operación de transferencia colectiva» que actúa sobre las reciprocas relaciones de violencia, es decir, las tensiones, los odios y las rivalidades entre los miembros de la comunidad. La función del sacrificio consiste en un desplazamiento colectivo de la violencia intestina que tiene como finalidad última restaurar el orden en la comunidad y fortalecer la unidad social.

La función creadora y restauradora de las comunidades se expresa a través de la fiesta y la violencia, de la fiesta y la rebelión. Maffesoli califica el rol de la violencia como pilar del desorden fecundo que, por medio del sacrificio, purifica el sentido de lo social. Por lo tanto, los individuos niegan el principio de ordenación social que se basa en la homogeneidad y reivindican la diferencia y el reconocimiento de la alteridad como el fundamento simbólico de la arquitectura social que funciona sobre la pluralidad y la desigualdad.

Es decir, la sociedad se compone simultáneamente - o sucesivamente - en el mundo profano y el mundo sagrado, que son sus dos formas complementarias. El mundo profano es el de las prohibiciones. El mundo sagrado se abre las transgresiones. Es el mundo de la tiesta, de los recuerdos y de los dioses.

Interpretar el sentido de la tiesta conforme lo venimos haciendo nos conduce a una conclusión similar al planteo de la autoorganización. En el espacio- tiempo de la fiesta se produce un retorno a lo que Roger Caillois llama un «caos creador», de la que nació y renacerá el universo organizado. La fiesta implica el desorden instituyente que se apodera por completo de la escena social. Luego una vez reestablecido el orden social, «se destrona», se expulsa, y finalmente se sacrifica ritualmente al efímero soberano

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

(Ver: Roger Caillois, «La fiesta», Taurus, 1982, Pag. 36). Por eso la función auténtica del desorden festivo será la purificación y el rejuvenecimiento de un cuerpo social desgastado por un propio orden. La fiesta, en definitiva, entraña una descarga de energía creadora, ligada al caos, al desorden, pero encargada, sin embargo, de realimentar un renovado orden.

La piedra del escándalo.

Creo que si buscáramos una imagen gráfica que represente el núcleo del carácter mítico, me inclinaría por la víctima cercada por sus perseguidores. Es el "todos contra uno" de la violencia colectiva, que nunca admite reproches, sino que se acepta por su eficacia y se describe con total naturalidad.

El conjunto cerca de quien ha sido seleccionado por sus signos victimarios. Todos los participantes en la agresión quieren dar el golpe definitivo. La unanimidad sacrificial exige que a cada uno le corresponda un fragmento, de manera que el cuerpo queda desgarrado en pequeños trozos.

Este misterio temible de esa ansia colectiva preparatoria del linchamiento, es decir, quienes intervienen en la construcción del sentido primitivo de lo sagrado son incapaces de comprender la verdad. Como dirá el propio Jesucristo momentos antes de expirar en la cruz «no saben lo que hacen». No saben que están haciendo, pero conocen muy bien cómo han de hacerlo.

Como advertimos que la violencia es un elemento esencial de la religiosidad prebíblica y extrabíblica, también debemos tomar nota que la formulación de la segunda mitad del decálogo está dedicada a la prohibición taxativa de la violencia contra el prójimo. Pero, además de recordar los mandatos de no matar, no adulterar, no hurtar o no mentir, es importante resaltar que a estas prescripciones se añade la prohibición de desear cualquier pertenencia de otra persona: en lugar de prohibir una acción, se prohíbe un deseo.

En igual sentido se expresa el deseo de Eva por el fruto prohibido, que condujo a la caída original. Se trata por tanto de un asunto que juega un papel decisivo en la historia bíblica y que reviste una máxima universal:

afecta a todos los hombres y es la pulsión desiderativa por antonomasia.

En la prohibición del deseo se esconde una simplicidad que revela una completa falta de realismo. Además, porque la liberación de las tendencias posesivas y codiciosas no nos ofrece un paraíso en el que todas las delicias están al alcance de la mano. Lo que hace es abrir la caja de Pandora de los enfrentamientos de todos contra todos. Como antes decía, lo decisivo radica en el hecho de que, el caso del deseo, la puja desemboca en una escalada mimética. Los deseos emulativos son terribles porque tienden a reforzarse recíprocamente. Yo quiero lo que el otro quiere; pero, al quererlo también yo, el otro desea más aún este objeto; y mi apetencia aumenta al crecer la suya en un marco donde la tensión crece y crece. Esto es algo que las complejas sociedades actuales tienden a ignorar, porque sus procesos internos se han fragmentado y se ven afectadas por un contexto situacional inabarcable. Tal ignorancia es un lujo que las pequeñas sociedades arcaicas no se podían permitir. Ahora bien, el hecho de que hoy desconozcamos la violencia que esta competitividad genera, no quiere decir que no exista. Más aún pone de manifiesto que no conocemos la verdadera raíz de la violencia.

De hecho la violencia latente o declarada en nuestras grandes y pequeñas ciudades, hasta en los pueblos no conoce precedentes. Si Ulrich Beck sostiene que vivimos en una «sociedad del riesgo» habría que precisar que el peligro viene sobre todos de los otros, que desean lo mismo que nosotros deseamos. La violencia en las actuales sociedades es más difusa y es considerada más reprochable que en las sociedades tradicionales, pero resulta de hecho más generalizada. Se podría argüir que, al haber crecido espectacularmente la población, el porcentaje de víctimas es menor que en las pequeñas comunidades preindustriales, lo cual sería no solo hasta cuantitativamente discutible sino que además los cadáveres de los asesinados y torturados no se pueden contar como el que hace una estadística, evadiendo la cuestión central de la problemática que está relacionada con el sen-

tido de la violencia en la historia de la cultura. Lo cierto es que, a la vista de fenómenos como el terrorismo, las guerras étnicas y las denominadas «preventivas», la purga de los regímenes autoritarios de izquierdas y de derechas, las víctimas del hambre y de las epidemias, se puede concluir que en estos incisos del siglo XXI la vida humana no vale gran cosa en el mercado de la globalización.

Ahora, volviendo a Rene Girard, es el otro quien hace deseable los objetos que él posee y de los que yo carezco. Esto genera respecto a él una actitud ambivalente, en la que la idolatría y el odio se dan cita. El otro es un modelo, porque tiene lo que yo deseo tener. Pero también es un enemigo y un rival, precisamente porque lo posee él y no yo. La idolatría por el otro es, en último término, una idolatría por mí mismo.

Es Jesús nos pide que le imitemos, para alejarnos paradójicamente de las realidades miméticas. Nos invita a aprender de él, que es manso y humilde de corazón. Solo así puede el hombre encontrar el reposo interior que persigue, la paz del alma que busca por sendas perdidas. Por decirlo de alguna forma, Jesús no tiene un «deseo propio» su único afán es identificarse con la voluntad de su Padre, ya que es la imagen perfecta de Dios. Recomendara a los hombres que le imiten y les hará ver que las rivalidades miméticas solo conducen a los asesinatos y a la muerte. Les revelará el papel del mecanismo victimario en su propio sistema cultural. Tampoco les ocultara que siguen siendo tributarios de todos los asesinatos colectivos cometidos «desde la fundación del mundo», los asesinatos fundadores de este mismo mundo. Además debemos advertir que, en realidad, el deseo nunca es propio, en la medida en que está inspirado por nuestros rivales. De ahí que quien este dominado por el deseo no es libre en verdad.

Por lo mismo es que Jesús considera tan graves las pulsiones miméticas que nos previene respecto a ellas continuamente y las considera un indiscutible escándalo, que no es uno de esos obstáculos corrientes que pueden evitarse con poco esfuerzo tras haber tropezado con ellos por primera vez, sino un obstáculo que resulta casi imposible

de evitar; en efecto, cuanto mas rechazo suscita en nosotros, más no atrae. Cuanto más afectado está el escandalizado por el hecho de que ha suscitado su escándalo, con mas valor vuelve a escandalizarse. En definitiva la piedra de escándalo es el deseo mimético.

Es señal de que esta muy hondamente metido en la naturaleza humana, de ahí que los escándalos sean inevitables. No significa con ello que estemos en presencia de una fatalidad ciega, a una especie de determinismo histórico, sino que expresa la realidad de las comunidades humanas. En ellas se producen inevitablemente procesos de contagio de los que nadie escapara al mimetismo, donde los marginados y humillados se comportan igual que los poderosos. Es el fenómeno, antes aludido, de la turba.

No quitemos al mundo su única esperanza

Las palabras originales de «Angustia», «Conocer» y «Cordero» probablemente tienen la misma raíz etimológica.

En plena Edad Media se compuso un himno sacrificial que se conoce como «Ave verum» que dice algo así y se entonaba al momento culminante del Sacrificio -la Misa es la celebración eucarística (es decir en acción de gracias) cotidiana del sacrificio de Jesús-:

Salve, cuerpo verdadero,
nacido de María Virgen.
verdaderamente atormentado,
inmolado en la cruz por el hombre,
de cuyo costado traspasado
manó agua y sangre.

Sé para nosotros prenda en el trance de la muerte,

¡Oh Jesús dulce,
oh Jesús piadoso,
oh Jesús hijo de, María!

El Ave verum concluye con una exclamación dirigida a la persona de Cristo: «O lesu dulcis, o lesu pie». Estas palabras nos presentan una imagen muy evangélica de Cristo «dulce y piadoso», es decir, clemente, compasivo, que no quiebra la caña cascada ni apaga la mecha humeante. El Jesús que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

un día dijo: «Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón». La Eucaristía en la Misa prolonga en la historia de la salvación la presencia de este Jesús. Es el sacramento de la no violencia.

Ahora bien, la mansedumbre de Cristo no justifica, sino que hace aún más extraña y odiosa la violencia que se registra hoy contra su persona. Se ha dicho que, con su sacrificio, Cristo puso fin al perverso mecanismo del chivo expiatorio, sufriendo él mismo las consecuencias (cf. Rene Girard). Es preciso decir con tristeza que ese mecanismo perverso se ha puesto nuevamente en marcha contra Cristo, de una forma hasta ahora desconocida. Contra Cristo se desencadena todo el resentimiento de cierto pensamiento moderno por las recientes manifestaciones de vinculación entre la violencia y lo sagrado. Como sucede en el mecanismo del chivo expiatorio, se elige el elemento más débil para ensañarse con él. «Débil», aquí, en el sentido de que se lo puede vilipendiar impunemente, sin correr ningún peligro de retorsión, dado que los cristianos desde hace tiempo ha renunciado a defender su fe con la fuerza.

No se trata sólo de las presiones para quitar el crucifijo de los lugares públicos y el pesebre del folklore navideño. Se suceden sin cesar novelas, películas y espectáculos en los que se manipula a capricho la figura de Cristo de acuerdo con fantasmagóricos e inexistentes nuevos documentos y descubrimientos. Se está convirtiendo en una moda, una especie de género literario.

Siempre ha existido la tendencia a revestir a Cristo con las vestiduras de la propia época o de la propia ideología. Pero, en el pasado, al menos eran causas serias, aunque discutibles, y de amplio alcance: el Cristo idealista, socialista, revolucionario. Nuestra época, obsesionada con el sexo, llega incluso a representar a Jesús como un gay o uno que predica que la salvación viene de la unión con el principio femenino y da ejemplo casándose con la Magdalena.

Se proclaman los paladines de la ciencia contra la religión: una reivindicación sorprendente, si vemos cómo se trata en estos casos a la ciencia histórica. Los relatos más fantasiosos y absurdos se presentan como

si fueran historia verdadera, más aún, como si se tratara de la única historia finalmente libre de censuras eclesiásticas y tabúes, y muchos ingenuamente se lo creen. «El hombre que ya no cree en Dios está dispuesto a creer cualquier cosa», dijo alguien. Los hechos le están dando la razón.

Se especula con la amplísima resonancia que tiene el nombre de Jesús, y con lo que significa para gran parte de la humanidad, a fin de ganarse una popularidad barata o causar sensación con mensajes publicitarios que abusan de símbolos e imágenes evangélicas. Pero esto es parasitismo literario.

Jesús es vendido de nuevo por treinta monedas, escarnecido y revestido con un atuendo de burla como en el pretorio. Y luego hay quien se escandaliza y considera intolerancia y censura si los creyentes reaccionan enviando cartas y haciendo llamadas telefónicas de protesta a los responsables. Desde hace tiempo, la intolerancia ha cambiado de campo en Occidente: de intolerancia religiosa se ha convertido en intolerancia contra la religión,

«Nadie -se objeta- tiene el monopolio de los símbolos y de las imágenes de una religión». Pero también los símbolos de una nación -el himno, la bandera- son de todos y de nadie; ¿se permite, por eso, ultrajarlos y explotarlos a capricho?

El misterio que celebramos en el Sacrificio de la Cruz en la Misa, la Muerte del Inocente, nos prohíbe abandonarnos a complejos de persecución y construir nuevos muros o bastiones con la cultura (o incultura) moderna. Tal vez debemos imitar al mismo Cristo y decir simplemente como Él mismo al ser lavado en la Cruz: «Padre, perdónales porque no saben lo que hacen». Perdónales a ellos, y a nosotros, porque ciertamente también a causa de nuestros pecados, presentes y pasados, sucede todo esto y ya se sabe que se golpea a Cristo para golpear a los cristianos y a la Iglesia. Dios, Cristo e Iglesia son los tres peldaños que pretenden ascender para derribar la escalera entera.

Tertuliano hace muchos siglos dirigía en su tiempo a los gnósticos, enemigos de la humanidad de Cristo: «Parce unicae spel

totius urbis» («No quites al mundo su única esperanza».

El significante originario.

Antes de analizar la lectura no sacrificial del Nuevo Testamento que realiza Girard captando, por un lado, ese punto capital del mensaje evangélico por el que todo sacrificio queda definitivamente superado, por otro lado, no parece tan sencillo eliminar todo rastro de dimensión sacrificial en el Nuevo Testamento, confiriéndole un carácter de «Apocalipsis antropológica final», aspecto por demás discutible, me parece importante realizar algunas reflexiones más respecto a «la existencia de los mecanismos victimales y su función en el origen de las religiones, las culturas y la humanidad» (Rene Girard, *El misterio de nuestro mundo. Claves para una interpretación antropológica*. 1978. pág. 165) en el pensamiento antropológico de Rene Girard.

Antes de la constitución de la humanidad, había violencia entre los homínidos. Se trataba de una violencia de rapiña, y era especialmente fuerte al interior de las especies más avanzadas, cuyas pautas dominantes eran frágiles y susceptibles de ser quebrantadas, al punto que se hicieron letales. Esta violencia de todos contra todos es un proceso simétrico, recíproco, porque es mimético, de manera que se trata de una violencia que es respondida con otra violencia similar. En consecuencia, no existe un origen de la violencia sino que al comienzo de la violencia está la imitación, se trata de un proceso de imitación que no se ve frenado por las pautas de la comunidad, sino que se intensifica hasta hacerse una violencia de dos que se imitan el uno al otro, y se extiende por contagio para convertirse en violencia de todos contra todos. No obstante, en este punto no existen sino dos caminos: la disolución total de la comunidad por la violencia, o la transferencia de la violencia de todos contra una víctima. No se trata de una decisión o de un contrato, como algunos metafóricamente sostienen, sino de un mecanismo involuntario, del mismo orden del deseo que toda la mimesis, y que, como se señalo en reiteradas oportunidades, Girard ha llamado «chivo expiatorio»,

el cual probablemente ocurre cuando una diferencia, un rasgo de debilidad, distingue a un miembro particular del grupo en el combate por la mutua destrucción. Así, en su perspectiva, la víctima tan sólo cuenta con el indicio de una violencia que no tiene causa, que sólo se origina en la misma violencia.

En el origen, según la naturaleza misma de la violencia, está la víctima y alrededor de la víctima, de cuyos restos cada uno de los partícipes en el asesinato colectivo está inclinado a apropiarse, se equilibra el ciclo de la violencia depredadora, desplazando así, esta violencia inicial, la violencia contra la víctima se expresa bajo formas en que cada uno busca apropiársela y matarla; la violencia no es más que un desplazamiento del deseo mimético, transformado en deseo de apropiación. Frente una masa que actúa con una violencia unánime, la víctima es la primera diferencia, previa a cualquier identidad.

Esta diferencia es producida en la perplejidad del deseo que converge y busca el objeto de deseo de los otros, por el temor de volverse uno mismo víctima, para crear este nuevo objeto de deseo que es la víctima. Esta perplejidad productora de la diferencia no es un acto reflexivo, sino tan sólo un acto reflejo de un colectivo guiado por el deseo unánime, aunque también hace parte el deseo mimético en general, pues cada uno de los dobles que se enfrentan en sus deseos, busca cada uno el objeto de deseo del otro, al tiempo que trata de impedir que el otro se lo apropie.

En este contexto, Rene Girard considera que la generación de la simbolicidad más rudimentaria es un proceso de juego de azar en el cual emerge una unidad cualquiera de «una masa confusa, de una multiplicidad todavía innominada» (Rene Girard. *El misterio de nuestro mundo*, pág. 90-91); se trata de la emergencia de una diferencia significativa, dentro de una totalidad indeterminada. Lo azaroso de este proceso muestra que no obedece a ninguna lógica previa, a ninguna estructura conceptual predeterminada; por el contrario, encontramos vestigios de este mecanismo en las diversas instituciones de la cultura, todas cimentadas en

los rituales más primitivos. Por tanto, se trata de un origen que se remonta a los procesos de construcción y sacrificio de la víctima expiatoria más primitiva.

El modelo de construcción de la simbolicidad más primitiva es, por tanto en opinión de Girard, el de los «juegos de azar», que corresponden a la resolución sacrificial donde los juegos se pueden enumerar según el desarrollo del proceso fundacional: Juegos de imitación, juegos de competición o lucha, juegos de vértigo, en el paroxismo de la crisis violenta, y, por último, la elección al azar de la víctima y su sacrificio.

La víctima es, pues, el significante originario, constituido de manera aleatoria. Pero esta víctima es ella misma una construcción que emerge gracias al mecanismo del chivo expiatorio. Estamos ante una teoría de la significación: «El significante es la víctima. Lo significado es todo sentido actual y potencial que la comunidad confiere a esa víctima y, por medio de ella, a todas las cosas. El signo es la víctima reconciliadora» (Rene Girard. *El misterio de nuestro mundo*, pág. 117). Este signo es la huella, el indicio que los seres humanos buscan incesantemente en su afán por seguir estando reconciliados después de las crisis violentas, y por el cual se empeñan en reproducir el signo practicando el lenguaje de lo sagrado, sustituyendo a la víctima original por nuevas víctimas para sus ritos. En consecuencia, la producción de los signos equivale al imperativo de reproducir el hecho salvífico a través de los rituales, y los ritos son la matriz de las nuevas posibilidades de enriquecimiento y diferenciación cultural.

El conocimiento de los significados construidos a partir de la víctima no puede comprenderse bajo el modelo de la verificación empírica. Como todas las posteriores diferencias y valoraciones se constituyen a partir de la relación de trascendencia de la víctima con la comunidad y de la comunidad con la víctima, todas se remiten a un desconocimiento constitutivo frente al poder y la ambigüedad que emana de la víctima. De esta manera, todas las nuevas significaciones con las que se desplaza a la víctima, todas las instituciones culturales y todas las palabras que las dicen, se construyen a

partir del movimiento generador de la víctima que ellas mismas desconocen.

Este desconocimiento fundacional se origina en el deseo, y abre los caminos para todas las posteriores diferenciaciones. Lo que se desconoce es el mecanismo automático que resuelve la violencia, es decir, el mecanismo del chivo expiatorio que construye una víctima, la sacrifica, la sacraliza y constituye una comunidad con voluntad de repetición de este acto fundacional para mantener la reconciliación que ha obtenido de manera incomprensible a través del asesinato colectivo. La centralidad de la víctima no escapa por completo al orden de los signos, ya que ella es el signo originario. La víctima es la fuente de la cual emerge todo el sistema de las diferencias culturales, precisamente porque su oposición a la ausencia de significaciones se constituye de forma que ella no tiene ninguna significación particular. La víctima es el suplemento de un origen que se constituye sólo por la expulsión de la misma víctima. Nada de esto tiene que ver con una reconstrucción histórica, que evidentemente resulta imposible, sino del principio generador de la cultura.

La comunidad que nace del asesinato de la víctima se halla sometida al imperativo de repetición del acto fundacional para poder perpetuarse. Como efecto, este imperativo ritual es una voluntad colectiva de producción de significados, motivada por el terror que impone lo sagrado. Con el fin de asegurar la permanencia de la reconciliación, los seres humanos se esfuerzan por reproducir el signo y representarlo.

Esta reproducción del signo es la primera actividad significativa, que se puede definir en términos de la escritura. En ella el lugar del sujeto siempre está ocupado por otro, siempre está sustituido; la frase hablada sólo vale cuando es pronunciada, pero cuando se la escribe pierde su sentido, y cuando se la trata de interpretar siempre se debilita. Para Girard, se trata de la misma operación en términos de la víctima: «Y llega el momento en que la víctima original, en vez de ser significada por víctimas nuevas, lo será por algo distinto de víctimas, por toda clase de cosas que significarán siempre a esa víctima, aunque cada vez más la oculten, la

disfracen, la desconozcan (Rene Girard. *El misterio de nuestro mundo*, pág. 117).

Cualquier clase de significados puede sustituir a la víctima, precisamente porque la víctima es siempre un sustituto, un significado, una seña, en términos de Derrida, un aplazamiento. Por eso podemos pensar al lenguaje en términos de sustitución y desplazamiento de la violencia originaria; la doble y siempre ambigua vocación del lenguaje de servir al mismo tiempo de reverencia y de referencia, genera las instituciones sagradas y profanas de las culturas y así hace posible los diversos juegos del lenguaje. Esto es lo que sostiene Girard cuando dice que «la víctima debe ser el primer objeto de atención no instintiva y él o ella debe proveer un buen punto de partida para la creación de los sistemas de signos, pues el imperativo ritual consiste en una solicitud de víctimas sustitutivas, introduciendo así la práctica de la sustitución que es la base de todas las simbolizaciones» (Rene Girard. *Violencia y lo Sagrado*, pág. 129).

Esta «práctica de la sustitución» es representación, sustitución de palabras por cosas, diferentes palabras por diferentes cosas, una palabra por otras. El lenguaje es el frágil constructor de este juego de las representaciones. El sacrificio ritual es un suplemento de la presencia de lo sagrado, el cual, en la exclusión de la víctima sólo es diferida y desplazada.

El secreto del acontecimiento fundador.

No abunda recordar que las instituciones humanas, no son lo que son desde toda la eternidad. Pensar lo contrario equivaldría a incurrir en esa especie de «platonismo cultural», que sólo sabe descubrir lo que ya está ahí, siempre idéntico a sí mismo, sin llegar nunca a percibir la sucesión y los procesos que están en el origen y en la transformación de las cosas. La cultura humana así considerada es como una idea inmutable desde el principio; las instituciones no tienen necesidad de evolucionar ni mucho menos de ser engendradas. Por miedo a caer en un evolucionismo ingenuo, el problema del origen queda eliminado de raíz.

Vale recordar que el «platonismo cultural

no tiene el patrimonio exclusivo de una visión espontánea de las cosas, que ignora la perspectiva histórica y vive, por así decirlo, en un puro presente. También hay que referir al platonismo reforzado en su versión etnológica estructuralista, que considera concluida su tarea científica cuando ha logrado identificar y clasificar los elementos componentes de una determinada estructura, estableciendo cuidadosamente los rasgos diferenciales y dejando de lado, como «anomalías curiosas» todos aquellos fenómenos que se resisten a cualquier intento de clasificación. Si la mirada busca por todas partes diferencias cada vez más refinadas, si no se hace otra cosa que clasificar las instituciones en ficheros prefabricados, el pensamiento se inhabilita para llevar hasta el final el análisis y la deconstrucción de los fenómenos ya estructurados. De este modo se pasa por alto la tarea más decisiva que sin olvidar la especificidad de las instituciones, pretende encontrar el tronco común y las bifurcaciones sucesivas que nos hacen pasar del origen a la diversidad aparentemente irreducible de las formas culturales.

Rene Girard está firmemente convencido de haber descubierto aquel tronco común, y ese descubrimiento lo ha llevado a enunciar la tesis, tan seductora como problemática, que está en el centro de toda su obra: una lectura rigurosamente científica de los rituales, de los mitos y de las prohibiciones sacralizadas nos obliga a concluir que el imponente edificio de la cultura humana hunde sus cimientos en una historia inmemorial, en una dimensión diacrónica que ha mantenido oculto su secreto a lo largo de milenios.

Ahora bien: si la diferenciación cultural se realiza a partir del asesinato fundador, ¿por qué es tan difícil llegar hasta él? ¿Por qué la mirada se detiene en los estadios terminales de cada formación cultural y no alcanza a ver la matriz ritual que está en la raíz de todo el sistema? Esta dificultad, se funda en una razón muy sencilla: hace ya mucho tiempo que el acontecimiento fundador ha dejado de ser un dato directamente observable. El asesinato fundador comenzó primero a borrarse detrás de un conjunto de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ritos propiamente sacrificiales, y esos ritos, por su parte, se fueron borrando paulatinamente detrás de ciertas instituciones post-rituales, como los sistemas jurídicos, religiosos y políticos. Y como esas formas derivadas encubren su vinculación originada con el mecanismo víctimal, ya ni siquiera se piensa en la posibilidad de retrotraerlas a su matriz ritual común.

Debemos advertir, sin embargo, que la puesta al descubierto de aquella matriz estructural común no implica una recaída en las falsas génesis históricas. Debido al carácter fragmentario de los testimonios históricos existentes, casi nunca es posible reconstruir el número y el orden de las etapas que han determinado el paso de una estructuración a otra. Los hechos se multiplican indefinidamente en el espacio y en el tiempo, y los escasos documentos disponibles no permiten ordenar genéticamente las distintas formas culturales o los distintos tipos de sociedad. Lo que se ofrece directamente a la mirada del investigador son hechos ya constituidos, prácticas y costumbres socializadas, instituciones, creencias y ritos estructurados y diferenciados. O para decirlo todo de una vez: un determinado tipo de organización social más o menos estable.

Ahora bien, tanto la organización en su totalidad, como el conjunto de los elementos que la integran, son el resultado de un largo proceso de sedimentación, que ha pasado por múltiples transformaciones antes de alcanzar un cierto equilibrio terminal. Y como el equilibrio y la estabilidad de las estructuras sociales son siempre inseguros e inestables, los procesos de transformación no se detienen jamás.

Frente a esta realidad compleja quedan abiertos dos caminos: o bien se prescinde de la escala temporal y se describen los fenómenos estructurales en su dimensión puramente sincrónica, como si estuvieran situados fuera del tiempo, utilizando categorías predominantemente clasificatorias y reduciendo todo el análisis a la elaboración de taxonomías y de inventarios muertos; o bien se admite que toda sociedad es una suma de procesos en el tiempo y que ninguna estructura social o cultural, por más que se empeñe en mantenerse idéntica a sí

misma, es totalmente invulnerable al cambio. Lo que más importa, desde esta perspectiva, es describir y explicar los mecanismos generadores de cambios y transformaciones a través del tiempo, es decir, de esos cambios y transformaciones que son impulsados y sostenidos por una compleja interacción de factores y que modifican las estructuras ya existentes o engendran otras nuevas.

Como las transformaciones son graduales y se van produciendo a ritmo lento (incluso en épocas de grandes cambios en un lapso de tiempo corto) de una forma casi siempre imperceptible para el observador inmediato, y en una secuencia cronológica que puede extenderse a lo largo de siglos. Nadie las puede observar desde el comienzo hasta el fin, porque la vida de un solo hombre es demasiado breve para poder abarcarlas en su totalidad. Por lo tanto, no queda otro remedio que inferir los procesos que estén en el origen de las formas culturales y determinan su desarrollo gradual a través del tiempo. Pero las inferencias que es preciso hacer para dar cuenta de los procesos de transformación, si pretenden ser algo más que simples conjeturas y no mucho más que eso, tienen que estar fundamentadas en alguna documentación. Ahora bien: esa documentación, en el mejor de los casos, es fragmentaria, dispersa y discontinua; y a medida que nos retrotraemos en el tiempo, las informaciones se vuelven cada vez más escasas, hasta que al fin se llega a un punto en que los rastros desaparecen casi por completo.

Rene Girard que es consciente de esta dificultad, cuando habla del «acontecimiento fundador» no intenta describir un evento singular, acaecido en un punto determinado del tiempo o del espacio, sino que analiza y muestra cómo funciona un «mecanismo» que se manifiesta pertinente en cada caso particular. Este mecanismo reveló su eficacia al comienzo de la aventura humana, porque el hombre ha fundado al hombre el día en que expulsó la violencia y la culpa de sí mismo, para proyectarlas en una sola víctima expiatoria. Pero el mecanismo víctimal nunca ha dejado de funcionar, porque los hombres, fuera del ámbito de la revela-

ción judeocristiana, no han llegado a descubrir un método no violento para resolver sus conflictos. No una vez, sino muchas, el mecanismo víctimal ha reconciliado a las partes enfrentadas por la violencia mimética; y esa eficacia reconciliadora, puesta de manifiesto efectivamente en la historia real, revela su aptitud para engendrar el conjunto de las formas culturales, ya que, todo el orden social y cultural apunta, en última instancia, a garantizar y prolongar la tregua que puso fin a la crisis suscitada por el mimetismo violento.

Los hombres se reúnen para inmolarse víctimas porque un primer asesinato espontáneo reunió realmente a los miembros de la comunidad y puso fin a una crisis mimética real. Así se comprende también que el grupo recurra a los ritos sacrificiales para apartar una amenaza real de crisis, como la proyección de la violencia colectiva sobre una víctima indefensa, considerada responsable de todos los males, hizo que la comunidad volviera a sentirse solidaria y que se produjera la reconciliación. El mecanismo victimal quedó institucionalizado para siempre como la única resolución satisfactoria de todas las crisis pasadas, presentes y futuras. Por eso no hay contradicción, sino mutua complementación, entre las prohibiciones y los rituales: las prohibiciones, en efecto, procuran apartar la crisis prohibiendo las conductas que la suscitan; pero si la crisis vuelve a comenzar, o amenaza con desencadenarse nuevamente, entonces los ritos sacrificiales tratan de canalizarla por el buen camino y de llevarla a la resolución inmolando el chivo expiatorio. Como dice Rene Girard, «La violencia unificadora no es solamente el origen de lo religioso, sino de la humanidad misma». (Rene Girard, *El Misterio de nuestro mundo*, págs. 36s).

De esta manera, la institución sacrificial se convierte en el fundamento de toda la cultura. O dicho con otras palabras: el análisis del sacrificio nos lleva nada menos que a descubrir el origen y el fundamento de todo el edificio cultural y social construido por los hombres. Todas las instituciones creadas por los hombres a lo largo de su se remontan en última instancia al mecanismo del chivo expiatorio.

El mundo cultural está fijado y estabilizado por los mecanismos victimales, aunque, como hemos visto, la cultura no brota directamente de la reconciliación víctimal, sino del doble imperativo del interdicto y del ritual. Por otra parte, la sociedad no llega a comprender de dónde extrae su fuerza el dispositivo que le asiente encauzar o establecer el orden de la comunidad. Esta ceguera le impide reconocer el papel fundador de la violencia sacrificial y, por eso mismo, le impide encontrar el camino que lleva a la paz y a la reconciliación sin pasar previamente por el sacrificio de la víctima expiatoria. Rene Girard se precia de conocer ese camino. En esto radica precisamente lo que podríamos llamar su «descubrimiento». Jesús desacraliza la violencia. Soportando la violencia hasta el fondo, él revela y desarraiga la matriz estructural de toda religión, aunque a los ojos de una crítica ciega no haya que ver en los evangelios más que una nueva producción de aquella matriz. Pero el hecho es que Jesús ha muerto porque rehuyó responder a la violencia con otra violencia. De este modo, él fue el único que realizó el designio asignado por Dios a la humanidad entera y liberó a los hombres de la «religión» nacida de la violencia. A la agresión sacrificial él opuso su «mandamiento nuevo» del amor y del perdón.

En los mitos arcaicos el asesinato actúa como una especie de calmante, de tranquilizante, pues los asesinos, una vez saciado su apetito de violencia con la víctima, están sinceramente convencidos de haber liberado así a la comunidad del responsable de sus males. Llegados a este punto Rene Girard adopta una diferencia decisiva en relación a que en el asesinato fundador y las últimas etapas del ciclo mimético no acontecen en el Antiguo Testamento. Aunque la crisis mimética y la muerte o expulsión de la víctima mítica aparecen en la Biblia Hebrea - a semejanza de los mitos paganos - falta el tercer momento del mito, que viene dado por la exaltación religiosa de la víctima. En el Antiguo Testamento, nunca hay Dios victimizado ni víctima divinizada. Este contraste concluyente, es aplicable también a la pasión de Jesús: se trata de la legitimidad o ilegitimidad de la violencia colectiva. En el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

mito las expulsiones del héroe están siempre justificadas, y este se sabe culpable. En el relato bíblico, nunca. La violencia colectiva es injustificable y la víctima es y se sabe inocente. El mito de la víctima siempre se equivoca y sus perseguidores siempre tienen razón. En la Biblia ocurre lo contrario. La Biblia responde - en este sentido - a una inspiración anti-mítica, en la que la víctima injustamente acusada acaba siendo reconocida como inocente.

Es preciso advertir que para Girard la perspectiva antropológica de los Evangelios es idéntica a la del Antiguo Testamento. La relación entre víctimas y perseguidores no recuerda en absoluto la de los mitos. Como en la Biblia hebrea, los Evangelios rehabilitan a las víctimas de la colectividad y denuncian a los perseguidores. Jesús es inocente y culpables son quienes le crucifican. Juan Bautista es inocente y culpable son quienes mandan a decapitarlo. Entre la Biblia judía y las escrituras cristianas hay una continuidad real, sustancial. Los dos testamentos constituyen una sola y única revelación. Los cristianos no aprecian en Jesús ninguna culpabilidad; no es el chivo expiatorio: es el cordero de dios a quien nadie puede argüir de pecado, sino que es Él quien quita los pecados del inundo. Su divinidad no puede, por tanto, basarse en el mismo proceso que las divinizaciones míticas.

Los evangelios revelan todo aquello que necesitan saber los hombres para comprender sus responsabilidades en cualesquiera violencias de la historia humana y en todas las falsas religiones. En concreto, para que el mecanismo victimario sea eficaz, es preciso que el apasionamiento contagioso, el «todos contra uno» mimético, escape a la observación de los participantes. La elaboración mítica descansa en una ignorancia, o incluso inconsciencia de la representación persecutoria, que los mitos no pueden descubrir, puesto que están poseídos por ellas. Constituyen alguna de «las cosas ocultas desde la constitución del mundo» o para expresarlo de otro modo recordemos la frase de Jesús durante la crucifixión: «Padre, perdónalos, pues no saben lo que hacen».

Los evangelios no solo dicen la verdad

sobre las víctimas injustamente condenadas, sino que saben que la dicen y que, al decirla, retoman la andadura del Antiguo Testamento y cumplen lo que en él se anuncia. De ahí que los evangelios recurran constantemente a la Biblia hebrea y especialmente a los salmos. Un ejemplo típico es la aplicación a Jesús crucificado de una frase muy simple de los salmos «...me odian sin causa». Aparentemente trivial, esta frase expresa sin embargo la naturaleza esencial de la hostilidad respecto a la víctima. Hostilidad sin causa.

La revelación evangélica representa el advenimiento definitivo de una verdad ya parcialmente accesible en el antiguo testamento, pero cuya culminación exige la buena nueva del propio Dios, que acepta asumir el papel de víctima de una persecución colectiva para salvar así la humanidad. Ese Dios que se convierte en víctima no es un Dios mítico mas, es el Dios - conforme a Girard - único e infinitamente bueno del Antiguo Testamento.

Lejos de volver a la mitología, el cristianismo representa una nueva etapa de la revelación bíblica, más allá del Antiguo Testamento. No constituye una recaída en esa divinización de las víctimas y victimización de lo divino que caracteriza a la mitología. La divinidad de Jesús nos obliga -según advertíamos anteriormente- a distinguir dos tipos de trascendencia, semejantes en lo exterior, pero radicalmente opuestas: una engañosa, mentirosa, oscurantista, la del cumplimiento no consiente en la mitología del mecanismo victimario; y otra, por el contrario verídica, luminosa, que destruye las ilusiones de la primera al revelar el emponzoñamiento de las comunidades por el mimetismo violento y el remedio suscitado por el propio mal: la trascendencia que comienza en el Antiguo testamento y alcanza su plenitud en el Nuevo. Si la violencia es la estructura de toda estructura mítica y cultural, Cristo es entonces el único sujeto que escapa a la estructura a esa estructura para liberarnos de su influencia.

Los evangelios revelan el núcleo mismo del rechazo radical de la violencia como medio para reconciliar a los hombres en la comunidad. Tal núcleo no se muestra de

manera teórica, por supuesto, ni tampoco ejemplificado de manera narrativa, sino que se expone con el acontecimiento histórico y sociológico por excelencia: la pasión, muerte y resurrección de Jesús de Nazareth. Tras este acontecimiento, que inserto en la historia al mismo tiempo la trasciende, ya no cabe encarar el recurso a la víctima propiciatoria como algo positivo. Porque Jesús, el inocente, es ya la única víctima, entregada por amor para reconciliarnos con Dios.

Según señala Girard, la inclusión de la cláusula «desde la creación del mundo» en la versión de Lucas resulta de importancia capital.

Abriré mi boca con parábolas, Proclamaré las cosas que estaban ocultas Desde la creación del mundo (MT 13,34-35).

Lo que interesa acentuar ahora es que el desvelamiento de la violencia ejercida por unos hombres contra otros, el asesinato por motivos pretendidamente religiosos, es un pecado tremendo cuya maldad manifestara Jesucristo con sus palabras, ciertamente, pero sobre todo con su pasión y muerte en la Cruz, es la contraprueba de que la violencia nunca es un medio de salvación. La violencia soportada por el Dios hecho hombre nos cura de la tremenda huella que la violencia ejercida por los hombres de todos los tiempos deja en la condición humana. Pues bien, ésta es la gran tentación sobre que la que los Evangelios nos previenen. Como claramente lo expresa el texto del Sermón de la Montaña: «Habéis oído que se dijo: ojo por ojo y diente por diente. Pero yo os digo: no repliquéis al malvado; por el contrario, si alguien te golpea la mejilla derecha, preséntale también la otra. Al que quiera entrar en pleito contigo para quitarte la túnica, déjale también el manto. A quien te fuerce a andar una milla, vete con él dos. A quien te pida, dale: y no rehúyas al que quiere de ti algo prestado» (MT 5, 38-42).

Hay que desobedecer siempre a los violentos, porque sólo nuestra desobediencia puede cortar de raíz esa perversa empresa colectiva que constituye siempre la violencia, la cual tiende a extenderse contagiosamente. Sólo la conducta recomendada por Jesús lleva consigo el mensaje contra la escalada de violencia desde sus mismos

comienzos. Un instante después sería ya demasiado tarde. Por valioso que sea el objeto en litigio, siempre es algo limitado, incomparablemente menor que el mal que la lucha por el dominio o posesión desencadena. Vale más ceder en un bien pequeño para evitar un mal grande. La acusación de «irrealismo» que se suele proyectar sobre el sermón de la montaña, y especialmente sobre su concepción de la no-violencia, ha perdido fuerza a la vista de los actuales medios de destrucción que ponen en manos de una sola persona la suerte de medio mundo. En un mundo verdaderamente globalizado, la renuncia a las escaladas de la violencia es una condición necesaria para que la humanidad sobreviva.

Aunque su reino no sea de este mundo, el mensaje de Jesús es el único que puede salvar, también humanamente, a este mundo. Pero sus parámetros no son sociales ni políticos, sino religiosos.

En ningún otro texto el mecanismo de la violencia se desenmascara con tanta nitidez como en los evangelios. Si el cristianismo fuera una religión entre otras, sus estructuras matrices tendrían que estar tan ocultas como en las demás. Y entonces siempre se podría decir: no has visto claro, estas manipulando los textos. Pero aquí es imposible. Aquí todo está patente, y no solo de manera ocasional o aislada, sino en cuatro o más textos diferentes a la vez. Para que el mecanismo de la violencia sea eficaz, tiene que permanecer oculto. Pero en los evangelios queda completamente desvelado. El mito es violencia doblemente trasfigurada y, por lo tanto, oculta en cuanto tal. Los evangelios no presentan un carácter mítico, todo lo contrario. Jesús revela las honduras del corazón humano, en el que - como consecuencia del pecado original - late una tendencia desiderativa a imponerse violentamente a los demás y a mentir. De esas pulsiones nos salva Cristo con su mensaje de amor a todos los hombres y de apertura a la verdad, cueste lo que cueste. Tal es el significado profundo de la Cruz de Cristo, clave para la comprensión de toda la Biblia.

Rene Girard cita con frecuencia las palabras del Salmo 78, 2, que el evangelio de Mateo aplica a Jesús: «Abriré mi boca en

parábolas, anunciará cosas ocultas desde la creación del mundo» (Mí 13, 35). Estas «cosas ocultas» son el objeto de un saber que la humanidad ha perdido desde siempre y que nunca había vuelto a recuperar. Jesús viene a revelar ese saber acerca de la violencia fundadora, pero su revelación resulta intolerable para aquellos que lo escuchan. Y para no oír lo que Jesús proclama, sus oyentes se ponen de acuerdo contra él. Paradójicamente, se entregan a la violencia para expulsar la verdad acerca de la violencia. Jesús se nos presenta como la víctima inocente de una colectividad en crisis que, al menos temporariamente, se coaliga contra él. Todos los grupos y hasta los individuos mezclados con la vida y el proceso de Jesús acaban dando su adhesión explícita o implícita a esa muerte: la gente de Jerusalén, las autoridades religiosas judías, las autoridades políticas romanas, la turba, y hasta los mismos discípulos, que huyeron o permanecieron pasivos en el momento decisivo. Era la misma gente, hay que advertirlo, que pocos días antes había acogido a Jesús con entusiasmo y que luego se volvió contra él como un solo hombre, exigiendo su muerte con una insistencia que procedía, al menos en parte, de un impulso colectivo irracional, ya que mientras tanto no se había producido nada que justifiquen tan sorprendente cambio de actitud.

Siguiendo el análisis propuesto por Girard, señala que en el relato evangélico de la pasión nunca aparece la palabra «sacrificio». Esta omisión, que sería erróneo considerar puramente casual, nos ofrece una clave decisiva para la correcta lectura del texto. La lectura sacrificial, en efecto, sólo alcanza a ver las analogías entre la pasión de Cristo y los ritos sacrificiales de las religiones. Pero cuando la atención se fija exclusivamente en estas analogías estructurales, se pierde de vista lo esencial. Porque el texto evangélico —en abierta contradicción con lo que afirma la lectura sacrificial— elimina por completo esa «transferencia sacrificial» que hace recaer sobre la víctima inocente la violencia y la culpa de los victimarios. Lejos de asumir la violencia colectiva, el texto la rechaza y la atribuye a los verdaderos culpables: la violencia ejercida

contra Jesús es arbitraria e injusta; la pasión se presenta como una injusticia que clama al cielo. Y como todos los hechos importantes; éste es subrayado por una cita del Antiguo Testamento aplicada a Jesús: «Me han odiado sin motivo» (Salmo 69, 5; Jn 15, 25). Por lo tanto, dice Girard, el verdadero significado de la pasión y la función que le asignan los evangelios es revolucionar el sacrificio, impedir que siga imponiéndose como mecanismo fundador de la cultura humana y de las relaciones entre los hombres.

A través de su predicación, Jesús hizo todo lo posible para apartar a los hombres del camino fatal que habían venido transitando desde siempre. Pero la violencia no puede tolerar que haya en su reino un ser que no le deba nada, que no le rinda homenaje y que se constituya en una amenaza para ella. Por eso el sumo sacerdote Caifás pronuncia la sentencia que hace poner en funcionamiento el mecanismo victimal: «Es preferible que muera un solo hombre por el pueblo y no que perezca la nación entera» (Jn 11, 50). En esta frase lapidaria se expresa la decisión de fundar una vez más la armonía de la comunidad sobre la sangre de la víctima expiatoria.

Y cuando Jesús ve que sus adversarios ya están decididos a rehusar la verdad que él trae; cuando ve que están resueltos a reincidir en las soluciones habituales, él les sirve de víctima. No resiste a los golpes, sino que se mantiene fiel hasta el final a lo que había enseñado: «Si alguien te da una bofetada en la mejilla derecha, preséntale también la otra» (Mt 5, 39). Es la fidelidad absoluta al principio definido en su propia predicación lo que condena a Jesús. La única causa de su muerte es el amor al prójimo vivido hasta el extremo, en la inteligencia infinita de sus exigencias: «No hay amor más grande que dar la vida por los amigos» (Jn 15, 13).

Reconocer a Cristo como Dios es reconocer en él al único ser capaz de trascender la violencia que hasta entonces había trascendido absolutamente a los hombres. Si la violencia es la matriz de toda la estructura mítica y cultural. Cristo, por su origen divino, es el único que no debe nada a esa estruc-

tura violenta, que no piensa según sus normas y que es capaz de revelarnos su secreto para liberarnos de su influencia. Por haber nacido de Dios, él obtiene para siempre la victoria contra la violencia a favor de la humanidad, en ese combate paradójico que todos los hombres, desde Adán, nunca habían dejado de perder.

Siempre se trata de reconciliar a los hermanos enemigos, de poner fin a la crisis mimética mediante la renuncia de todos a la violencia. La expulsión unánime de la víctima expiatoria produce una reconciliación que deja intactas las estructuras violentas. Sólo la renuncia incondicional a la violencia puede acabar con el mimetismo de los dobles. El Reino de Dios es la eliminación completa de toda venganza y de todas las represalias en las relaciones entre los hombres. Jesús hace de todo esto, en la vida de cada día, un deber absoluto, una obligación sin contrapartida, que excluye toda exigencia de reciprocidad: «Amen a sus enemigos: hagan el bien y presten sin esperar nada a cambio» (Le 6, 36).

En razón a lo que Jesús enseñó y llevó a la práctica con una coherencia divina por primera vez los hombres pueden liberarse realmente del desconocimiento y la ignorancia que los rodean desde el comienzo de su historia. Comprendemos entonces por qué uno de los títulos de Jesús es el de «profeta». Él es el último y el mayor de los profetas, el que los resume y los trasciende a todos, el profeta de la última oportunidad.

Con él se produce un desplazamiento a la vez minúsculo y gigantesco, que es la prolongación directa del Antiguo Testamento, pero que constituye también una ruptura formidable con todo lo anterior. Esta ruptura lleva por primera vez a la eliminación completa de lo sacrificial y al fin de la violencia divina, y exige, por eso mismo, una conversión total, una metamorfosis espiritual sin precedentes en la historia humana.

Claramente, el pensamiento de Rene Girard discurre lípidamente a través de una serie de temas que se implican y se explican mutuamente. El mimetismo del deseo desencadena la rivalidad mimética, y ésta, a su vez, suscita la crisis violenta cuya resolución se ha operado desde siempre

por medio del mecanismo sacrificial. Este mecanismo funciona eficazmente gracias al «sistema de desconocimiento» en el que se desenvuelve. Pero el secreto ha sido manifestado por la revelación evangélica, aunque la lectura sacrificial ha impedido sacar todas las consecuencias de esa revelación. Hoy el mecanismo víctimal no puede funcionar más como medio para llegar a la reconciliación. De allí la alternativa que enfrenta a la humanidad entera: o se escucha la palabra de Jesús, y así se llega a la verdadera reconciliación (Mt 5, 23-24), o se deja que la cultura humana siga cimentándose en la violencia, con todas las consecuencias que son previsibles. Girard nos dice que con los Evangelios se culmina la labor de desmitologización o deconstrucción del Antiguo Testamento.

Los efectos del mensaje del Evangelio se pueden observar en el significado que tiene hoy la expresión «chivo expiatorio», expresión que designaba originalmente a la víctima de un rito judío muy antiguo, en el que se elegía a un chivo, se le transferían todos los pecados de la comunidad, y enseguida se le expulsaba al desierto para se llevara lejos todos los males que ellos habían cometido (Levítico 16, 20-22). La significación actual coloca el énfasis en la inocencia de la víctima, es decir, sobre lo absurdo que nos resulta el mimetismo transferencias que no se podría hacer en el contexto de un mundo completamente mítico, ya que se destruiría el efecto mágico del ritual. Mientras los mitos reflejan las ilusiones de la violencia colectiva y nos invitan a tomar parte en ella, los textos bíblicos revelan esas mismas ilusiones en tanto ilusiones colectivas, y nos invitan a rechazarlas.

Para reconstruir un mito es necesario aprender a remplazar el drama bajo el cual accedemos a una lectura mentirosa de la muerte de Jesús. El esquema de una víctima culpable y unos perseguidores inocentes es una inversión de la verdad, siempre repetida en los mitos debido al mimetismo violento. Los relatos de la Pasión devuelven la inversión mítica a sus orígenes mostrando que se produce por el mimetismo contagioso de la locura colectiva de una masa unánime y de esa manera se resuelve el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

enigma de los mitos centrados en la violencia colectiva.

Ahora bien, aún tomando nota de lo dicho vemos que el mundo presente se caracteriza por la oposición entre las religiones míticas, que descansan sobre una violencia inadvertida aunque siempre transferida sobre un chivo expiatorio, mientras que la tradición de la fe bíblica revela la incoherencia de estas transferencias y, en consecuencia, las hacen ilegítimas. En tal sentido me atrevo a decir que la mayoría de los discursos sobre la paz, la justicia o la legalidad, suelen inscribirse en la lógica de las religiones sacrificiales, pues justifican una violencia puntual como solución a una mayor violencia. Sin embargo, simultáneamente, aunque resulte paradójico, el cristianismo se refiere a la paz, «no como el mundo la ofrece», es decir, a través de la construcción de chivos expiatorios, sino de una paz que sobrepasa el tipo de comprensión que se mueve dentro de los constructos míticos. En la similar lógica, acceder a esta convicción es posible para cualquier ser humano a través de la revelación última de la misma violencia. Esta revelación subvierte la ilusión de los chivos expiatorios que han necesitado todas las sociedades a partir de su constitución a través de los sacrificios primitivos, pasando por los diversos preceptos de orden social, hasta concluir con los actuales procedimientos de sistematización social.

Sin embargo, la interpretación de que la violencia ha ordenado y reprimido tanto a las sociedades arcaicas y tradicionales como a las contemporáneas parece ser la que mejor se corresponde con la sociedad en la que vivimos actualmente, donde hay una irracionalidad violenta en todo orden cultural, que permite mantener el orden de las sociedades, y se experimenta como lo sagrado. Asimismo podemos decir que la revelación de la violencia importa un descubrimiento, sin duda lento y frágil, de las estructuras tradicionales de las sociedades. A partir de que se opone a la violencia una barrera muchas veces eficaz, pero que contiene también a la violencia en ella misma, se trata de una contención violenta de la violencia. No resulta un exceso decir que

todas las instituciones humanas participan de esta violencia.

No obstante, es también cierto que la fe que se narra en los textos bíblicos tiene la capacidad de reconstruir poco a poco la autoridad y legitimidad de las instituciones sacrificiales.

La revelación evangélica de la violencia se narra en medio de un lenguaje figurativo del género apocalíptico, que expresa la idea según la cual el mundo humano es frágil, perecedero y que está amenazado de destrucción en todo momento debido a las acciones humanas. No se trata de un dato extraño a la revelación bíblica, pues en los textos bíblicos la violencia es ocasionada por las acciones humanas. Somos los seres humanos quienes creamos divinidades sacrificiales para expulsar su violencia y regular el frágil orden social.

En este contexto, interpreta Girard que el cristianismo ha devuelto a los seres humanos toda la violencia que ellos han proyectado sobre sus falsos dioses míticos, pues en realidad les pertenece. Como consecuencia del mensaje cristiano, un mundo secularizado se enfrenta a la innecesidad de una violencia «legítima» que estructuró todo el orden social.

No obstante, a partir de esta interpretación es posible conjeturar que, sin la protección de lo que hemos considerado sagrado, quedamos expuestos a nuevos desordenes y violencias. Aparecen así toda la rivalidad y la unanimidad en las relaciones humanas, con la amenazante posibilidad de múltiples violencias carentes de regulación. Pero como hemos señalado, los universos míticos no nos han abandonado del todo, sino que permanecen en nuevas modalidades de lo sagrado, imperceptibles, pero de la misma manera, incomprensibles formas de transcendencia del orden social, que continúan legitimando la producción de nuevas víctimas, quienes ahora se persiguen para terminar con la injusticia, con la inequidad, con la discriminación o las persecuciones.

Nuestro mundo ha destruido una enorme cantidad de posibilidades de sacrificios como los esclavos, la servidumbre, las desigualdades de género, de raza o de religión. Incluso, se han limitado las penas judiciales.

Se han concebido los derechos humanos, de manera que se protege a las personas contra las locuras colectivas productoras de chivos expiatorios. Pero esta grandeza, que ha destruido todas las pantallas que guardaban las rivalidades miméticas potenciales, al mismo tiempo las ha intensificado. La rivalidad mimética es responsable tanto de los descubrimientos más maravillosos como de los más terribles, que significan al mismo tiempo progreso y posibilidad de destrucción masiva. En consecuencia, no podemos declarar el fin de locuras genocidas que padecemos en el siglo anterior, y esperar al mismo tiempo el desarrollo de los mejores horizontes para la humanidad.

Esta paradoja, de la liberación de los chivos expiatorios, y de su nueva y apocalíptica reconstrucción, de la reducción de la violencia así como de su exasperación, es la frontera en la cual la moral puede comenzar a pensar aquello sobre lo cual guarda silencio desde hace siglos. Permanecer en esta paradoja significa afrontar el problema de la muerte violenta del otro, de la eliminación radical de su existencia considerada como interrupción, ya no en el vacío de un diálogo al interior de la mente que la piensa, sino en la realidad de la relación con el Otro y con el destino de la humanidad.

Progresiva pedagogía divina.

La idea de Dios está ligada a la historia. Aparece bastante tarde y con muchas caras. Se pueden hablar de dioses arcaicos para las religiones de los primitivos, de dioses paganos; luego, de un Dios único. El paso al monoteísmo sigue siendo misterioso. En tal sentido, me referiré brevemente al interesante tema de si en la Biblia «conviven» uno o «más» dioses. No solo por lo poco que se explica sobre este aspecto, donde parece existir un silencio cómplice entre quienes conforman un consenso casi unánime dentro del cristianismo sobre un dios único, sino porque además nos abre nuevas perspectivas a la hora de considerar el origen de nuestra cultura y la relación de la violencia en su constitución.

Es decir, si existe un solo Dios, como lo postula el cristianismo convencional, o serían dos los dioses conforme, entre otros a la

doctrina marcionita. El primer dios, el cual ha sido llamado Yahvé, pero que los gnósticos, en continuación con las doctrinas neoplatónicas, también llamaron el Demiurgo, es el creador del mundo material. Yahvé es, ante todo, un dios legalista, riguroso y severo, dispuesto a castigar el pecado con violencia que desemboca en el mal, pues la divinidad termina alejada de los conceptos más elevados de amor y perdón. La contraparte de Yahvé es un Dios bueno, absolutamente espiritual y desvinculado totalmente de la materia corrompida. Este Dios envió a Cristo, ser enteramente espiritual y no material a enseñar a los hombres el camino para el escape del mundo material creado por Yahvé, con cuya muerte expió los pecados de la humanidad que el otro Dios estaba dispuesto a castigar.

No me detengo en este aspecto por mera curiosidad histórica, sino para poner de manifiesto la asimetría que existe, desde una perspectiva no convencional, entre el Antiguo Testamento y el Nuevo Testamento. Este dualismo nos pone frente a dos principios divinos opuestos, uno bueno, y otro malo, que se expresan en los dos cuerpos de escrituras sagradas. Cada cuerpo de escrituras retrataría y rendiría culto a cada uno de los dos dioses. El primer cuerpo hace reverencia al Dios malo. Este cuerpo de escrituras es la Biblia hebrea. Así, el Dios malo es Yahvé, el Dios adorado por los judíos y cuya historia está narrada en la Tana. El Dios bueno es el ser espiritual que envió a Cristo al mundo, precisamente para proveer el camino para el escape del mundo creado por el Dios adorado por los judíos.

La oposición entre el Dios bueno y el Dios malo es de evidente origen persa. Si bien Marción es anterior a Mani (siglo III d.C.), el gnosticismo que divulgó su propio sistema dualista, la concepción de un Dios bueno que se opone a un Dios malo es bastante antigua pero no deja de tener vigencia. A la luz de la terrible violencia que en nombre deja religión, actualmente se ejecuta, y de la persistencia de la evocación de un Dios violento por parte de cada vez más grupos religiosos, conviene reconsiderar el legado de un oscuro personaje del siglo II d.C., Marción de Sinope. Considerado uno de los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

más grandes herejes en la historia del cristianismo, las preocupaciones de Marción cobran especial importancia en una época en la que el rostro violento de Dios vuelve a aparecer. No sin razón, Marción hoy destaca como un autor que engendró un sistema filosófico y teológico demasiado extravagante y rudimentario, por no decir contradictorio. Pero, a la vez, Marción que uno de los primeros autores cristianos en plantearse el problema de una divinidad que ejecuta violencia, y que por extensión, inspira violencia entre los hombres

Si se tratara de una distorsión, pareciera ser que la misma está fundamentada sobre alguna realidad. De sobra son conocidos los relatos bíblicos en los que Dios aniquila a casi toda la humanidad en un Diluvio; destruye las ciudades de Sodoma y Gomorra con lluvias de azufre; endurece el corazón del Faraón para que la salida de Israel no sea pacífica; envía plagas a Egipto, incluyendo la muerte de los primogénitos egipcios inocentes; ahoga los ejércitos del Faraón; ordena la ejecución masiva de los ídólatras del Becerro de Oro; ejecuta a quienes cometan un mínimo error en el culto o no cumplan la ley; apoya a Israel en la conquista genocida de Canáan; participa en las guerras de Israel contra los pueblos enemigos; instituye el anatema; castiga a su propio pueblo con pestilencias; usa a reyes extranjeros sanguinarios como sus emisarios para el castigo de Israel; entre otros. De forma tal que el Dios violento del Antiguo Testamento no parecería ser el Dios bueno del Nuevo Testamento.

Muchos críticos racionalistas de la religión cristiana han acusado el profundo carácter alienante que se desprende del retrato bíblico de Dios. Pues, tal como lo presenta el entendimiento cristiano de las narrativas bíblicas, el mismo Dios que castiga despiadadamente y ordena genocidios, también se hizo hombre para morir por la humanidad en un profundo gesto de amor. Vale citar la descripción del teólogo Giuseppe Barbaglio: «...sigue siendo verdad que, lanío en la historia del antiguo Israel como en la de Jesús, y de la primera Iglesia, la imagen divina y percibida presenta a un Dios bifronte, a un duplicado del Jano de la mitología

romana (dios de dos caras), que da la vida y la muerte, que premia y castiga, que perdona y condena » (G. Barbaglio, *Dios ¿violento?*, Salamanca, Verbo Divino, 1992, pág. 17). La solución al problema de la «locura divina» fue explicada con argumentos por demás de atendibles. No puede tratarse de un solo Dios, sino de dos. Y, para probar que el Dios violento del Antiguo Testamento no puede ser el mismo Dios amoroso que envió a Cristo para nuestra salvación.

Los intérpretes que proponen que, en aquellas circunstancias, la violencia de Dios era legítima, no parecen ser demasiados cuidadosos con el texto bíblico, pues como sostiene Tertuliano es precisamente debido al amor que Dios tiene por el hombre, que hace sentir su violencia. Si bien esta comprobación de ninguna manera resuelve el problema de la violencia divina en el Antiguo Testamento, pues ya hemos mencionado que muchísimos de los castigos divinos no son proporcionales a las faltas cometidas por las víctimas; el enfoque de Tertuliano terminó por imponerse y perdura entre los cristianos hasta nuestros días en el sentido de que se trata de un Dios único.

Sin embargo, ninguno de estos esfuerzos exegéticos, resulta satisfactorio para que los judíos y cristianos que censuran la violencia religiosa contemporánea, sigan considerando al Antiguo Testamento como escritura sagrada. En cuanto a los contenidos de violencia, bien puede considerarse que el Antiguo Testamento es un «un texto en progreso» (Rene Girard, *El Misterio de nuestro mundo*) como tibia y suavemente lo cataloga Rene Girard.

Hemos mencionado que, la opción explicativa que hace de Yahvé una divinidad absolutamente violenta, y del Dios anunciado por Cristo una divinidad absolutamente pacífica, no es del todo adecuada en relación al Antiguo Testamento, pero además, tampoco es del todo correcta respecto del Dios del Nuevo Testamento. Pues, aquel cristiano pacifista que pretenda encontrar un Dios absolutamente pacífico en los libros del Evangelio se defraudará. Ya hemos aludido que Tertuliano sostenía que la noción de bondad y justicia divina imposibilitan la existencia de un Dios absolutamente pacífi-

co. Pero, además de eso, en el Nuevo Testamento se encuentran varios pasajes en los que pareciera marcarse un regreso a la imagen de la divinidad aterradora retratada en buena parte del Antiguo Testamento. El libro de Apocalipsis es ciertamente el texto que más se acerca a una concepción violenta de Dios. En referencia a los pecadores, Jesús pronuncia: «Ya está el hacha puesta a la raíz de los árboles: y todo árbol que no de fruto, será corlado y arrojado al fuego» (Éticas 3, 9), claramente dejando entrever que Dios hará sentir su ira punitiva sobre el pecador. En Lucas 10, 11-15, Jesús también anuncia terribles violencias como corolario de la llegada del Reino de Dios; también Jesús retrata a Dios como un amo que ordena la ejecución de los enemigos (Lucas 19, 27).

Esta visión, no sólo distorsiona el Antiguo Testamento para presentar a una divinidad absolutamente violenta, sino que también distorsiona el Nuevo Testamento para presentar a una divinidad absolutamente pacífica. Semejante actitud, lejos de contribuir a un entendimiento pacífico entre sus fieles, acentúa estereotipos y propicia violencias religiosas.

Pero, a decir verdad, este origen oculto del texto bíblico ha caído en desuso y también es cierto que la mayoría de los judíos y cristianos repudian la violencia religiosa. Con todo, los judíos siguen rindiendo culto a la divinidad perfilada en la Tanaj, y los cristianos consideran que el Dios del Antiguo Testamento es el mismo que el del Nuevo Testamento. Además no se propone abrir un debate sobre el tema, que si bien sigue abierto que en lo central, parecería no cambiar el sentido de la materia que venimos abordando; aunque si se analiza en profundidad tal vez arribáramos a conclusiones que hoy ni siquiera imaginamos. En este sentido parece interesante dejar una puerta abierta para otra oportunidad. Por ahora solo quería señalar que la problemática que tratamos no debería estar anclada solo en el consenso mayoritario sobre el tema bíblico y que acaso se comprendería con más claridad aún, si emprendiéramos nuestro análisis desde otra perspectiva.

Solo querría agregar algunas reflexiones

al respecto. Aunque se tenga como camino a seguir reflexiones claras y sin ambigüedad respecto a la no violencia con fundamentos en la propuesta y ética del cristianismo; el análisis y la comparación de la revelación cristiana y de la violencia, no es tan simple y tampoco está exento de ambigüedades.

Dejando de lado el hecho de que en el mismo Evangelio es posible encontrar, al lado de textos no violentos, otros donde Jesús mismo aparece accionando de una manera que podría ser clasificada de «violenta» o por lo menos «agresiva» la cuestión se hace todavía más enigmática e instigadora cuando se trata del Antiguo Testamento. Este es posiblemente uno de los libros más bañado de sangre en la historia universal. El Nuevo Testamento, a su vez, está centrado sobre un nuevo evento cruento, una acción de sangre, la muerte de Jesús, que según Girard es el último acto de violencia «necesario» para establecer la paz y la reconciliación.

Es algo asumido en teología que el mismo Nuevo Testamento y, dentro de, el Evangelio de Jesús, remiten incesantemente al Antiguo Testamento, no permitiendo que se prescinda de este último en cualquier reflexión honesta y verdadera que se pretenda hacer sobre la relación entre cristianismo y violencia. Hay que reflexionar sobre los textos bíblicos como un todo en el cual el Antiguo y el Nuevo Testamento no se separan, sino que interaccionan dialéctica y fecundantemente. El caso de la violencia en la Biblia no es una excepción a esta regla.

La violencia que hasta hoy nos escandaliza, la Biblia no la oculta, sino que la expone. Para alcanzar el objetivo de revelar a un Dios de alianza y de paz, la Biblia no duda en poner a ese Dios peligrosamente próximo con todo tipo de violencia. De esa forma, parece decirnos que la paz tiene un precio y no pueden ser consideradas como algo de fácil acceso o de suave obtención. La Biblia también revelaría así que su contenido no es simplemente una historia edificante, sino algo real. Aunque pueda resultar paradójico, el cristianismo no es un mensaje piadoso, sino una experiencia de salvación que pretende integrar toda la realidad humana,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

aunque sus dimensiones más negativas sean de violencia, sufrimiento y muerte. Es innegable que en la Biblia se utiliza un lenguaje de poder y de violencia para hablar de Dios y de su acción en el mundo. Son varios los textos en que Dios está descrito como una grandeza de poder, de fuerza, capaz de exterminar personas, pueblos ciudades e imperios. Aparecen escenas de deportación, de destrucción, de muerte con desprecio y maldiciones públicas.

Por otra parte la pregunta obligada es cómo compaginar la revelación de un Dios que es todo misericordia, que sobrepasa los sucesos de la Biblia, en el Antiguo y en el Nuevo Testamento, con esta imagen de un Dios que usa de la violencia para mostrar su poder. Finalmente, ¿en qué Dios creemos? ¿De qué Dios somos creyentes y de qué Dios somos ateos? Una explicación posible, tenuemente referida por Girard es que Dios se sirve de una «pedagogía progresiva» de no violencia. Dios instruye al hombre de una actitud de no violencia para que pueda soportar y asimilar lo que le está siendo enseñado. Cada vez que el hombre se comporta violentamente ocasionando consecuencias, como por ejemplo la guerra, la conquista o el saqueo de una ciudad, a este mismo hombre le es requerido una exigencia divina, que limita su violencia. A los vencedores de las batallas ya no les será consentido ni aconsejado por Dios exterminar toda la población de una ciudad. Se le permitirá, por ejemplo, exterminar solamente a los machos (Dt. 20, 13) o, también, dominar o destruir una ciudad que es maldecida delante de Dios, pero sin apropiarse de sus tesoros (Js 6,18), entre otros. Dios limita el deseo violento del hombre y lo obliga a restringir sus mismas inclinaciones desenfrenadas y predatorias, para que sea capaz de mirar la vida yendo más allá de los instintos y» de la opresión.

Para reflexionar sobre un tema que no es tan sencillo como lo presenta la voz oficial de la Iglesia cristiana, me referiré al primer poema lírico de la Biblia, el canto de Lamec, en los versículos 23-24. Es de gran utilidad recordarlo para una mejor valoración:

23 – ¡Ada y Sella, escuchen mi voz:
Mujeres de Lamec oigan mi palabra!

Yo mate a un hombre por la herida que me hizo,

Ya un muchacho por un moretón que recibí

24. - Si Caín ha de ser vengado siete veces,

Lamec ha de serlo setenta y siete veces
«.

El canto es un poema de venganza. Respondiendo a cualquier herida con la muerte y no conociendo límites su espíritu de venganza, supera la crueldad de la dura ley del Talión.

Parece claro que en lo referente a la cuestión de la violencia y de la paz el Nuevo Testamento nos presenta una situación distinta de la del Antiguo. La paz está en el centro de los sermones de Jesús y será la expresión completa de los dones del Resucitado a su Iglesia y a la humanidad. Si en el centro del Nuevo Testamento, hay un evento de sangre, la crucifixión de Jesús, este evento iluminará sus enseñanzas en medio de la violencia e injusticias sufridas por Él. y que sus discípulos están llamados a compartir.

Después de caminar por la revelación cristiana mirando ahora, discretamente, las otras dos tradiciones religiosas monoteístas, como el islamismo y judaísmo, tratando de percibir el nexo entre la violencia y la religión presente aún en nuestros días, y heredado de una larga tradición, es muy difícil llegar a una conclusión sólida. Sobre todo cuando se trata de examinar todo el polifacético y complejo cuadro descrito, desde una visión teológica. Hablando del cristianismo, se expuso con claridad que la violencia es diametralmente opuesta al proyecto de Dios en la creación y en la historia. A pesar de que en ciertos periodos de esta misma historia el ser humano solo lograba ver la voluntad y el deseo de Dios desde una óptica violenta, el desarrollo de la pedagogía divina va a mostrar que en verdad Dios desea la paz desde el principio y creando al hombre y a la mujer a su imagen y semejanza quiere posibilitar que en cada hombre y en cada mujer crezca el deseo del Reino de Dios, que es el deseo de paz.

En este sentido, después de los análisis hechos de los textos del Antiguo y Nuevo

Testamento, una posible interpretación sería que toda la historia del pueblo de Dios es la historia de la búsqueda de esa paz, que no significa la ilusión de una tranquilidad sin conflictos, sino la búsqueda constante de una paz dinámica, siempre perdida y siempre recuperada, pero siempre concedida y deseada por Dios, por el Dios que en el Nuevo Testamento lo reconoció y lo llamo amor. Las promesas que vive y respira el pueblo elegido son promesas de paz. Y en el Nuevo Testamento el don por excelencia del resucitado es don de paz.

El hecho de que en la historia de la Iglesia así como en otras tradiciones religiosas continúe presenta la violencia y, aun mas, sea legitimada por la religión, sería la consecuencia de la incapacidad del ser humano de instaurar dinámicas de paz que sean verdaderamente eficaces en la lucha por una vida verdaderamente más humana (tal vez el nuevo chivo expiatorio a devenido ineficaz), donde la única fuente posible de no violencia es la espiritual. La violencia surge precisamente cuando el hombre comienza a desear lo ilimitado, o sea, pierde el freno de sus propios deseos y cuando su deseo se encuentra contrariado por los demás. La violencia se enraíza en un deseo ilimitado que toca el límite que representa el deseo del otro. Solo podrá haber paz cuando los seres humanos renuncien a poseer lo infinito, renuncien a desear ilimitadamente. Pero en tal caso no estarán renunciando a su propia naturaleza de seres humanos.

¿La violencia se repite o se mimetiza?

Padre Raniero Cantalamessa, Franciscano Capuchino, fue ordenado sacerdote en 1958. Doctor en Teología y en Literatura, fue profesor de Historia de los orígenes cristianos en la Universidad católica de Milán y Director del instituto de ciencias religiosas. Miembro de la Comisión Teológica Internacional de 1975 hasta 1981. Recibió el bautismo en el Espíritu en 1977 y en 1979 se retiró de la enseñanza académica para dedicarse enteramente al servicio de la Palabra de Dios. En 1980 fue nombrado Predicador de la Casa Pontificia. En fuerza de esto oficio en todos estos años ha predicado cada semana en Cuaresma y en Adviento

con la presencia del Papa de los Cardenales y Obispos de la Curia Romana y de los Superiores de las órdenes religiosas.

Como siempre, el evangelio no sólo ilumina nuestra fe, sino que nos ayuda además a comprender nuestra realidad cotidiana. Nuestra época ha sido definida como una época de angustia (W. H. Anden). La ansiedad, hija del miedo, se ha convertido en la enfermedad del siglo y es, dicen, una de las causas principales de la multiplicación de los infartos. ¿Cómo explicar este hecho si hoy tenemos muchas más seguridades económicas, seguros de vida, medios para afrontar las enfermedades y atrasar la muerte?

El motivo es que ha disminuido, o totalmente desaparecido, en nuestra sociedad el santo temor de Dios. «Ya no hay temor de Dios», repetimos a veces como una expresión chistosa, pero que contiene una trágica verdad. ¡Cuanto más disminuye el temor de Dios, más crece el miedo de los hombres! Es fácil comprender el motivo. Al olvidar a Dios, ponemos toda nuestra confianza en las cosas de aquí abajo - nos hacemos coseros -, es decir, en esas cosas que según Cristo, el ladrón puede robar y la polilla carcomer (Cf. Lucas 12, 33). Cosas aleatorias que nos pueden faltar en cualquier momento, que el tiempo (¡la polilla!) carcome inexorablemente. Cosas que todos queremos y que por este motivo desencadenan competición y rivalidad. (El famoso «deseo mimético» del que habla Rene Girard), cosas que hay que defender con los dientes y a veces con las armas en la mano.

Desde hace algún tiempo se asiste al intento de absolver a Nietzsche de toda acusación, de amansarlo y hasta de cristianizarlo. Se dice que en el fondo él no va contra Cristo, sino contra los cristianos que en ciertas épocas predicaron una renuncia fin de sí misma, despreciando la vida y yendo contra el cuerpo... Todos habrían tergiversado el verdadero pensamiento del filósofo, empezando por Hitler... En realidad él habría sido un profeta de tiempos nuevos, el precursor de la era postmoderna.

Ha quedado, se puede decir, una sola voz que se opone a esta tendencia, la del pensador francés Rene Girard, según el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cual todos estos intentos perjudican ante todo a Nietzsche. Con una perspicacia en verdad única, para su tiempo, él captó el verdadero núcleo del problema, la alternativa irreducible entre paganismo y cristianismo.

El paganismo exalta el sacrificio del débil a favor del fuerte y del progreso de la vida; el cristianismo exalta el sacrificio del fuerte a favor del débil. Es difícil no ver un nexo objetivo entre la propuesta de Nietzsche y el programa hitleriano de eliminación de grupos humanos enteros por el adelanto de la civilización y la pureza de la raza.

No es por lo tanto sólo el cristianismo el blanco del filósofo, sino también Cristo. «Dionisio contra el Crucificado»: «he ahí la antítesis», exclama en uno de sus fragmentos póstumos. Girard demuestra que lo que forma el mayor honor de la sociedad moderna - la preocupación por las víctimas, estar de parte del débil y del oprimido, la defensa de la vida amenazada - es en realidad un producto directo de la revolución evangélica que, sin embargo, por un paradójico juego de rivalidades miméticas, es ahora reivindicado por otros movimientos, como conquista propia, incluso en oposición al cristianismo

El padre Cantalamessa ha citado algunas estrofas de la canción Imagine de John Lennon, que se ha convertido en una especie de manifiesto secular del pacifismo. «Si se llegara a realizar - ese mundo que describe la canción - sería el mundo más escuálido y pobre que se pueda imaginar: un mundo uniforme, donde estén abolidas todas las diferencias, donde la gente estará destinada a aniquilarse, a no vivir en paz», porque como advirtió el filósofo francés Rene Girard, allí donde todos deseen las mismas cosas, el deseo mimético se desencadenará y con él, la rivalidad y la Guerra

La pasión de Cristo, descrita proféticamente en Isaías e históricamente en los Evangelios tiene un mensaje especial para los tiempos que estamos viviendo. El mensaje es: No a la violencia. El Siervo «no ha come/ido violencia», si bien sobre Él se ha concentrado toda la violencia del mundo: fue golpeado, traspasado, maltratado, aplastado, condenado, quitado de en medio y

finalmente arrojado en una fosa común («se le dio sepultura entre los impíos»). En todo ello no abrió la boca, se comportó como cordero manso llevado al matadero, no amenazó con venganza, se ofreció a sí mismo en expiación e «intercedió» por los que le daban muerte: «Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen». (Lc. 23,34).

Así venció a la violencia; la venció no oponiendo a ésta una violencia mayor, sino sufriendola y mostrando toda su injusticia e inutilidad. Ha inaugurado un nuevo tipo de victoria que San Agustín ha condensado en tres palabras: «Víctor quia víctima»: vencedor porque es víctima.

El problema de la violencia nos angustia, nos escandaliza, actualmente que ésta ha inventado atemorizantes formas nuevas de crueldad y de obtusidad y ha invadido hasta los terrenos donde debería ser un remedio contra la violencia: el deporte, el arte, el amor. Nosotros, los cristianos, reaccionamos horrorizados a la idea de que se pueda hacer violencia y matar en nombre de Dios. Hay quien objeta sin embargo: ¿pero no está la misma Biblia llena de historias de violencia? ¿No es Dios llamado «el Dios de los ejércitos»? ¿No se le atribuye a Él la orden de destinar al exterminio ciudades enteras? ¿No es Él quien prescribe, en la ley mosaica, numerosos casos de pena de muerte?

Si hubiera dirigido a Jesús, durante su vida, la misma objeción, con seguridad le habría respondido lo que dijo a propósito del divorcio: «Moisés, teniendo en cuenta la dureza de vuestro corazón, os permitió repudiar a vuestras mujeres, pero al principio no fue así» (Mt 19, 8). También a propósito de la violencia, «al principio no fue así». El primer capítulo del Génesis nos presenta un mundo donde no es ni siquiera pensable la violencia, ni de los seres humanos entre sí, ni entre los hombres y los animales. Ni siquiera para vengar la muerte de Abel es lícito matar (Cf. Gn 4, 15). El genuino pensamiento de Dios está expresado por el mandamiento «No matar», más que por las excepciones hechas a éste en la ley. que son concesiones hechas a la «dureza del corazón» y de las costumbres de los hombres. La violencia forma parte ya de la vida,

y la Biblia, que refleja la vida, intenta por lo menos con su legislación y la misma pena de muerte canalizar y contener la violencia para que no degenera en arbitrio personal y no se despedacen recíprocamente.

Corolario: La violencia genera violencia que genera violencia que genera violencia... ¿Cómo se interrumpe - hasta que vuelva a aparecer una y otra vez, aquí y allá - ese perverso ciclo? Se interrumpe de un solo modo. No con el sacrificio del culpable, del malo: ¡No! Sino con el paradójico sacrificio del inocente, del bueno; pero en tanto y cuanto sólo será eficaz si esa entrega para ser sacrificado se asume y acepta voluntariamente, elegida en libertad y no impuesta - Sino porque sí, sin nada a cambio, por Amor. En otras palabras: Sólo el perdón de la víctima inocente, entregando en sacrificio, libre y voluntario, entregando todo su dolor al victimario agota a la violencia en sí misma. La víctima así inmolada ya no puede ser más objeto de la violencia y esta finalmente se desvanece.

El mal impuesto al inocente se llama violencia. El mal impuesto al culpable se llama venganza. El mal aceptado por el culpable se llama justicia. El mal aceptado por el inocente se llama sacrificio. Entonces resulta que tanto la violencia, la venganza y la justicia consisten en el intercambio del mal por mal realimentando el bucle y auto-sustentándolo («violencia autopoiética»). Por el contrario es el sacrificio el único que devuelve bien por mal y licua así toda la violencia («perdón porque no saben lo que hacen»). En fin, el odio alimenta la violencia. Y el amor alimenta al perdón.

Desplazamiento del origen sacrificial.

Todas las relaciones sociales emergen de un sacrificio ritual. Los sacrificios son el fundamento de toda sociedad humana. Ninguna sociedad puede renunciar a ellos. Además, son comunes a toda organización social que para ser tal necesita poner límites a la libertad de sus miembros reclamándoles sacrificios. Ya sea en morfologías prehistóricas de comunidades, en simples estructuras tribales o en los mecanismos de reproducción de las sociedades modernas, el sacrificio siempre se encuentra presente

desde su fundación. El sacrificio es el punto de partida de los mitos y los ritos que piden sacrificios como resguardos para la cohesión y la reproducción de una comunidad.

El sacrificio es constitutivo desde el origen de las comunidades primitivas, lo acompaña por siempre y está presente a lo largo de toda su evolución aunque los ritos adopten distintas formas de sustitución a lo largo del proceso civilizatorio. Incluso en la reprensión frente a la imposición del sacrificio, en la rebelión contra los estatutos prohibitivos, el sacrificio permanece como centro de gravitación alrededor del cual gira la sociedad.

La fuerza de cohesión que une a la sociedad es producto y derivación del sacrificio. A cambio del sacrificio, el ritual unifica y simultáneamente provoca el reproche y resistencia de los miembros de una comunidad o sociedad contra las restricciones que impone. Este conflicto de ambivalencia entre la obligatoriedad del sacrificio y los intentos por anular sus preceptos, que en realidad son prohibiciones, es el motor del proceso civilizatorio. Es un proceso de domesticación al cual ninguna formación comunitaria puede renunciar.

En los rituales sustitutivos del sacrificio se representan las relaciones de la sociedad con los mecanismos representacionales que garantizaran el orden social, como la ceremonia, el altar, la expiación y los distintos procesos simbólicos para pacificar o recordar a sus miembros los cánones y las normas morales bajo las cuales los seres humanos se reúnen en comunidad.

El sacrificio se relaciona con la represión de los deseos de los seres humanos, que si se expresaran ilimitadamente harían imposible la cohesión social. Si tomáramos por cierto el «mito científico» del complejo de Edipo (recuérdese que no damos por cierto la hipótesis propuesta sino que lo hacemos a título meramente especulativo), y la circunstancia de que la pulsión del ser humano es continuamente tabuizada, oprimida, pero no destruida, y que por ello siempre busca, una y otra vez, su satisfacción, y además reparamos en qué el tabú del incesto ha acompañado constantemente a todas las formas de agrupación de los individuos a lo

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

largo de la historia de la especie humana como una constante, se podría también conjeturar que el origen de la cultura nació producto de un proceso sacrificial. Sobre esto tan sólo se puede especular, ya que cualquier explicación racional acerca del tabú del incesto o de la conveniencia de este u otro sacrificio (o cualquier otra explicación) siempre ha surgido de la propia lógica del sacrificio. No hay ninguna experiencia que permita un punto de vista fuera de este contexto. Las sensaciones, los pensamientos y las lenguas son productos de un mecanismo sacrificial. El hombre esta cautivo de su propio proceso de socialización, aunque pueda tomar conciencia y reflexionar sobre ello, nada podrá cambiar.

Sí bien en las acostumbradas fiestas tribales o en las ceremonias de una comunidad en la época Antigua - que eran obligatorias para los miembros de la comunidad - los objetos del sacrificio siempre fueron matados ritualmente y consumidos en común, o sea, en una fiesta de comunión; en el proceso de desarrollo de las sociedades se fue generando un desplazamiento sustituto por el cual se puede renunciar a sacrificios reales en favor de sus símbolos (que actualizan el sacrificio original). En la liturgia cristiana, por ejemplo, hostia y vino encarnan y simbolizan tales formas de sustitución.

El intercambio es una racionalización del sacrificio y no -como sostienen los teóricos positivistas del capitalismo- el origen racional de la sociedad y de sus relaciones de intercambio. Hasta el momento, los fuegos del sacrificio no se han extinguido. Sobre ellos se ha construido la sociedad de intercambio.

La idea de que el intercambio es la base racional de la formación social ignora los ritos de sacrificio de los cuales surgió el propio intercambio. Estos ritos han sido un instrumento con el cual se han equilibrado los conflictos entre el deseo pulsional y la represión de la pulsión al servicio de la cohesión social y su reproducción. Esta es la base fundante de la cultura y en ese lugar hay que buscar el origen mítico de la sociedad. Todo comienza con el sacrificio. El intercambio es una formación sustituta de las relaciones de sacrificio.

Todo mecanismo sacrificial, se pone de manifiesto en todos los ámbitos de la vida social, en el teatro, el baile, en la domesticación física y social de los miembros de una comunidad, en el relación de las herramientas para la matanza ritual, el desarrollo del dinero, el mercado y el cambio monetario y mercantil que se llevan a cabo frente a los templos donde se celebran los sacrificios, formando el punto central alrededor del cual gira el desarrollo de las culturas. Lo que en la sociedad actual aparece sin una reconocible relación con el mito del sacrificio fundacional es también de origen sacro, proviene de relaciones de sacrificio. La religión, la filosofía, la lógica, la lengua, la música, el arte y la técnica proceden de la práctica del sacrificio; al igual que toda unidad de medida o peso con los cuales se determina la ración de la cena de sacrificio que le corresponde a cada quien; al igual que la justicia, como justa retribución, y la división del tiempo en el calendario del sacrificio.

Ahora bien, toda racionalización que eleve el sacrificio a un contexto de abstracciones del sacrificio como cambio, medida, tiempo, o que lo eleve a un rango independiente del sacrificio como hecho natural, solamente reprime de la conciencia el complejo del sacrificio pero no lo suprime en la realidad social.

La sagrada violencia silenciosa.

El mecanismo victimal que culmina con el sacrificio del «chivo expiatorio» es el dispositivo que permitió el dominio de la naturaleza por parte de los hombres, y que tuvo su origen en lo que llamamos cultura. Así, por medio del sacrificio se intenta domesticar a la naturaleza no socializada.

En la lógica expuesta queda bastante claro y con suficientes argumentos, que la cultura o mejor dicho el conjunto de instituciones humanas que entendemos como cultura tienen como antecedente el sacrificio fundacional o alguna forma de sustitución simbólica de este. La violencia sacralizada y conducida a través del sacrificio ritual puede verse a veces disimulada u ocultada en diversos ámbitos de lo humano. Así sucede en la unidad de medida como el dinero donde se puede apreciar este fenó-

meno de sustitución y en la necesidad del intercambio como mediador de las relaciones humanas. Este carácter de sustitución del sacrificio para cumplir con la misma función que el sacrificio fundacional o sus sucesivos sustitutos es el mecanismo de desplazamiento con que cuentan las sociedades modernas para el restablecimiento de un orden social, el intercambio y las estructuras fundamentales de funcionamiento de la cultura humana.

Como venimos señalando, es posible ver que la génesis de las instituciones culturales comienzan en ámbitos totalmente ritualizados y sacralizados, donde la evolución de éstas, en instituciones secularizadas siguen una vía que se deriva de su continua sustitución simbólica, la cual se metamorfea en una imposición funcional para las nuevas necesidades de los grupos humanos, tales como el dinero y función de equivalente universal para el intercambio de bienes, materiales o de otra índole hacia el interior de las sociedades.

Ahora, cuando en ciertas ocasiones una masa enfurecida se lanza a la calle con el fin de destruir, robar u otra forma de vandalismo, lo que se lleva a cabo es una consumición inútil de bienes inalcanzables. La destrucción de bienes, el gasto puro sin beneficio, es la descarga ritual de los desposeídos a quienes se atormenta con la visión de bienes codiciables que no podrán adquirir en toda una vida de sometimiento y humillación. Resulta significativo observar que entre la destrucción, el fuego y los vehículos volcados, siempre hay grupos danzando. La violencia, el ritual y la fiesta se ponen de manifiesto.

Sin embargo solemos olvidar la violencia real silenciosa e invisible; carece de espectáculo. ¿Cuánta violencia fue necesaria para rebajar la jornada laboral de catorce a las ocho horas diarias? ¿Cuánta violencia invisible ha sido utilizada para encerrar en manicomios, cárceles, asilos y reformatorios a todos aquellos que no coinciden con el esquema de ciudadano «modelo» diseñado por la sociedad en que vivimos? ¿Y por qué se considera, oficialmente, que el muerto en un «accidente» en la vía pública es diferente al muerto en un homicidio? La respuesta es

de sentido común; porque el muerto de autopista se ha matado, en tanto que el otro ha sido asesinado. Pero este razonamiento no deja de ser un sofisma. La verdadera diferencia estriba en que las sociedades modernas toleran el gasto en muertos propio al uso del automóvil, pero no el gasto en muertos inherente a la corrupción política, religiosa o económica. Así se acepta como natural la siguiente falacia: al muerto en un «accidente» en la vía pública lo ha matado su propia libertad de usar un vehículo (como si tuviera otra alternativa real), y al que fue asesinado lo ha matado la libertad ajena (como si el victimario fuera «libre»). Este monumental enredo esconde una verdad atroz: hay muertes permitidas y muertes prohibidas; hay una violencia tolerada y otra que utilizada mecanismos justificatenos como excusa para ocultar a la primera.

De este modo llegamos a un escenario donde la violencia se presenta de diferente forma, en particular en las grandes ciudades en un gran «teatro» donde tiene lugar el espectáculo de la violencia, pero este «juego» se rige por rituales que diferencian entre una violencia buena y otra violencia mala. Y lo que es más grave pero de sentido común, sólo se llama violencia a la violencia mala; a la violencia buena no se la llama violencia sino que recibe diversas adjetivaciones estructurantes de la sociedad en que vivimos y se expresan en el sentido de que es «el precio que hay que pagar» para vivir en una ciudad moderna o se los considera «sacrificados en el altar del progreso», es decir, muertos «por causas naturales».

En consecuencia, en esta muestra de la violencia que es la gran ciudad, podemos asistir a dos espectáculos: el de las víctimas reales y el de los sacrificios silenciosos. Ambos son visibles hasta extremos escandalosos, pero reciben diferente tratamiento. A las víctimas silenciosas no los ha agredido nadie: son un tributo que se cobra ese ente anónimo que se llama «progreso». Por ejemplo; un anciano que duerme en invierno en el banco de una plaza, los chicos de la calle, los desempleados estructurales, los que no tienen nada y nunca lo tendrán, los que tenían algo y lo perdieron en manos del sistema financiero, ¿no es una agresión?

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Tan agresiva como la violencia administrativa, esa burocracia silenciosa que genera un mecanismo victimal que parece representar la fase más avanzada del «chivo expiatorio», con una eficacia devaluada para evitar el nuevo «desorden - orden social». Caminar por una calle sorteando postes eléctricos y telefónicos, cestos de basura y carteles incrustados de cualquier modo, señales viarias obsoletas y toda suerte de objetos urbanos, es una experiencia que debiera hacernos reflexionar sobre la voluntad agresora de la sociedad en que vivimos y en su carácter impune.

Estos elementos de invitación a la venganza personal son, sin embargo, anecdóticos comparados con la violencia masiva que representan los envenenamientos producidos por gases tóxicos de las fábricas, emanaciones industriales que asfixian a los chicos, el enloquecedor estruendo de los escapes en motos, autobuses y camiones, la desesperación provocada en los conductores por falta de espacio circulatorio o de estacionamiento. Estas violencias constantes son más traumáticas porque no se consideran violencia, sino el precio que hay que pagar para vivir en la ciudad moderna. Son violencias buenas, que no producen víctimas. El problema es que los mártires del sistema descargan su éxtasis del modo que pueden, y entonces ellos sí que son violentos malos.

Nos sentimos impotentes y desesperanzados ante esta situación de tortura cotidiana. Esta impotencia luego se transforma en desvergüenza e indiferencia frente a una realidad debe de ser así; una suerte de tortura moderna, un altar donde se sacrifican los desdichados que desean vivir y pagar los beneficios de sus desdichas.

Frente a estos grandes espectáculos invisibles de violencia silenciosa, los espectáculos de violencia mala son minúsculos, pero se ven agigantados por la opacidad de los anteriores. A modo de ejemplo, las agresiones contra la propiedad como los robos, ocupan, a su vez, el lugar visible de los «negocios». Una sola financiera fraudulenta produce más víctimas que la totalidad de ilícitos contra las propiedades provocadas en el país en una semana, pero la violencia

de los ladrones es, para el Estado, la única violencia real. Es probable que nunca como ahora ha estado tan protegida y resguardada la propiedad privada de bienes, pero es ahora cuando el espectáculo de la violencia debe ocultar la expoliación gigantesca a la que se ve sometido el conjunto de la población por parte de un pequeño grupo legalizado y funcional al sistema social. Las víctimas de un atraco son víctimas de la violencia; los expoliados por una quiebra fraudulenta son sacrificados por el progreso. Con impotencia o tolerancia, así funcionan las cosas.

Conforme al esquema de desplazamiento por sustitución, los delincuentes ocupan el lugar del chivo expiatorio, tal y como lo describe Girard. El procedimiento para crear un chivo expiatorio es el siguiente: dada la enorme dosis de agresividad que genera la gran ciudad sobre los individuos, éstos corren el peligro de dañar a personas próximas, en un momento de enajenación incontrolable: su mujer, sus hijos, los colegas del trabajo, el director de la fábrica, el jefe de personal, el policía del barrio, etcétera. Se elige entonces una minoría débil, analfabeta y pobre. Se le aprietan las tuercas: no se le da trabajo, se le obliga a vivir en la basura, se le humilla, se le niegan sus derechos, se le aísla y se le estigmatiza, hasta que esa minoría estalla de ira y agrede, roba, viola o mata. Entonces se le encierra. Toda la agresividad invisible ha tomado forma en el chivo expiatorio y se ha hecho visible. Los medios masivos de comunicación muestran la imagen visible de la violencia. La otra no tiene imagen.

Tengo la impresión de que por momento no debemos hacernos demasiadas ilusiones. Me viene a la memoria el rito del que desciende en la estación de subterráneo en una «hora pico», como perfecto modelo de agresión invisible y silenciosa, que cierra sus puertas implacablemente y casi sin avisar, llevándose por delante a niños, ancianas y todo lo que encuentre por el camino. En varios años pocas, muy pocas veces he visto quejarse a nadie. La anciana empujada suelta un «Por Dios, qué bestias», sin que nadie acierte a decir de qué bestias se trata, y el niño acompaña temeroso con su

mirada. Y nada más. Los que se encuentran en el interior del coche suelen sonreír comprensivamente y asienten con su cabeza como diciendo «así son las cosas». Los ciudadanos aceptan el trato cruel que impone el espectáculo como «el precio que hay que pagar» por vivir en la ciudad, utilizar un transporte público, y querer luego, encima, salir a la calle. Sin embargo muy pocos comprenden que esta acumulación de violencia invisible nunca es inocua.

El deseo fatal de la indiferencia.

La sociedad contemporánea se caracteriza por la eliminación o disolución de las diferencias culturales, y lo que llamamos moderno se presenta como una generalizada y profunda «crisis cultural». La sociedad moderna es una sociedad insólitamente desestructurada, sumida en un «tiempo de indiferenciación relativa» nunca antes conocido y poseedora del mínimo cultural imprescindible para poder seguir existiendo como tal. La imposición de la razón aparece como su voluntad fundacional, su empeño en proporcionar un principio absoluto a lo que parece ya empezado desde siempre. Podemos decir que la Revolución de 1789 constituye el intento de refundar las relaciones sociales a partir del principio de una autoridad única y universal independiente de las espontaneidades y particularidades de los hombres; de re-constituir la sociedad desde esa nada cultural.

Entre los revolucionarios del siglo XVIII existe la convicción ilustrada de que es posible constituir una sociedad a partir de los principios de una «ley escrita». Se pretende que el logos sea -como apunta Starobinski- la palabra del comienzo, el enunciado fundador que contenga y fije en sí la autoridad clara del origen: «la nada a la cual conduce la voluptuosidad disuelta debe dar nacimiento a la virtud resuelta» (Jean Starobinski, *Los emblemas de la Razón*, Taurus, Madrid, 1988, pág. 33). Se pretende, pues, un nuevo comienzo, un verdadero comienzo que constituya íntegramente la sociedad. La constitución de la sociedad sólo puede hacerse a través de una ley basada en una instancia de legitimidad universal, la Razón, abocada a desterrar el «oscurantismo» y la

«cabala» y a re-establecer en su lugar la «Naturaleza Humana» y sus «derechos inalienables».

En nuestro criterio esta empresa no puede tener éxito si entendemos que la sociedad no necesita constitución porque se halla ya constituida desde siempre. «No es por el camino de la nada que llegaréis a la creación». «El hombre puede modificar todo en la esfera de su actividad, pero no crea nada». «Una constitución que está hecha para todas las Naciones no está hecha para ninguna, es una pura abstracción, una obra escolástica hecha para ejercitar el espíritu según una hipótesis ideal, y que es necesario dirigir al hombre en los espacios imaginarios en que éste habite» (Joseph de Maistre, *Consideraciones sobre Francia*, Terceros, pág. 110- 61-67). La sociedad, venía a decir el pensamiento reaccionario, se constituye al margen de las leyes, de forma espontánea y sin necesidad de ninguna intervención política deliberada, y se halla entretendida por una multiplicidad irreductible de lazos infinitamente más fuertes y, desde luego, mucho más sagrados que cualquier legislación fundada en la «Razón».

La dificultad de la Constitución de 1795, como el de las que la precedieron y la sucedieron, así como el de la Solemne Declaración de los Derechos del Hombre, no reside en ellas mismas, sino en la inexistencia de su destinatario. Se constituyó un cuerpo jurídico - probablemente irrenunciable - pero no una sociedad, pues esta siguió constituyéndose en otra parte y por otros medios, mientras que el complejo aparato legal que se había creado se mostraba incapaz de producir el mínimo de sociedad y de «magia» necesario para proporcionar a los hombres un poco de seguridad.

Así pues, se puede decir que el ideal de la Ilustración había fracasado, como habían anticipado que lo haría pensadores como Joseph De Maistre, Víctor Cousin, Jules Simón, Edmund Burke, Théodore Jouffroy, Agustín Baurrel o De Bonald, entre otros. Pero lo que ninguno de éstos tuvo tiempo de advertir es que mientras la Revolución fracasaba en su intento de constituir una sociedad en la que las relaciones entre sus miembros se establecieran sobre su común hu-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

manidad, se venían gestando las condiciones económicas de la moderna sociedad capitalista, y el fatal «cumplimiento» de constituir una sociedad en la que el capitalismo iba a lograr con infinitamente mayor eficacia que todas las fuerzas movilizadas en la Revolución de las Luces, liberar a los hombres de toda «heteronomía» (Kant) arraigada en la religión, la costumbre, el parentesco, la nación o la tradición. Si, a ojos de los pensadores reaccionarios, el proyecto de «emancipación» puesto en marcha por la Revolución amenazaba con reducir a los hombres a un cero social, la expansión del capitalismo daba por primera vez cumplimiento a esa amenaza. «El Hombre», esa pura «abstracción» en la que, según De Maistre y Burke, los hombres de todas partes quedaban idealmente despojados de su identidad (nacional, religiosa, cultural, sentimental), había tomado cuerpo por primera vez.

El hombre es una nada social. De él, sólo puede ser cierto que no es nada más que humano, esto es, que los hombres que han pasado a engrosar sus filas han sido privados de todas aquellas determinaciones que les singularizaban y les diferenciaban de otros hombres y les permitían reconocerse e identificarse precisamente como otros frente a ellos. Consumada la globalización de la economía capitalista, los hombres sólo son interpelados en cuanto su relación con el mercado, y a duras penas logran seguir siendo algo más que lo que son en las esteras de la producción y de la circulación de mercancías.

Amparado por los grandes principios jurídicos del capitalismo se han suprimido las «costumbres y hábitos», las «pequeñas pertenencias» y «solidaridades menudas» que, más allá de su función socio-económica, operaban como vehículos de estabilización y transmisión de diferencias y constituían psicológica y sentimentalmente la subjetividad. El capitalismo ha desprendido casi totalmente a los hombres de todos aquellos agregados de relaciones y sistemas de diferenciación, clasificación y jerarquización en los que encontraban, a un tiempo, ubicación socio-cultural y definición, y les ha convertido en átomos flotantes, «intercambiables y

anónimos», movilizadas por las necesidades de la producción y comunicados entre sí por el mercado. En este sentido, es verdad que el capitalismo ha hecho a todos los hombres iguales, cosa que no logró hacer, pese a todos sus esfuerzos, la Revolución; pero los ha hecho iguales en la insignificancia (social, política, cultural y antropológica); iguales a nada. El capitalismo es ese «dinamismo» del que certeramente ha dicho Rene Girard «ha arrastrado primero a Occidente, y luego a toda la humanidad, hacia un estado de indiferenciación relativa nunca antes conocido, hacia una extraña suerte de no-cultura o de anticultura que denominamos, precisamente, lo moderno» (Rene Girard, *La violencia y lo sagrado*, Anagrama, pág. 195).

El hombre occidental contemporáneo, hijo de la revolución francesa y promotor de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el abstracto «ciudadano del mundo» que aspira a la igualdad entre todos los seres humanos, «tiende instintivamente a ver las diferencias, aunque no tengan nada que ver con el estatuto económico o social de los individuos, como otros tantos obstáculos a la armonía entre los hombres» (ídem, pág. 57). Pero esta actitud, es el resultado de un «prejuicio añil-diferencial» que aborta de antemano nuestras posibilidades de comprender el sentido y la naturaleza de lo cultural en general y de lo religioso en particular. Es lo que permite situar a unos seres en relación con los otros, lo que ocasiona que las cosas tengan un sentido en el seno de un todo organizado y jerarquizado. Es lo que constituye los objetos y los valores que los hombres transforman, intercambian y manipulan. Este orden se define como una estructura en el sentido moderno del término, un sistema de distancias diferenciales que es desordenado de golpe cuando la violencia recíproca se instala en la comunidad. La crisis es designada unas veces como conmoción y otras como engaño de la diferencia. No es, pues, la diferencia, sino más bien su pérdida lo que ocasiona la confusión violenta. La crisis arroja a los hombres a un enfrentamiento perpetuo que les priva de cualquier carácter distintivo, de cualquier «identidad».

Pero esta sociedad es la única que es capaz de producir el capitalismo; y, lo que es peor, la única que, a la larga, es capaz de soportar. El nuevo orden económico planetario sólo interpela a los hombres en tanto que sujetos independientes de su identidad cultural. Este pensamiento liberal siempre ha considerado a las identidades culturales e incluso a la nación misma como derivadas de oscuros prejuicios tribales destinados a ser abolidos por la historia. Toda reivindicación cultural, nacional o religiosa esgrimida contra las fuerzas homogenizadoras movilizadas por la economía capitalista ha sido puntualmente descalificada por dicho pensamiento como anacrónica. En una sociedad que no nos necesita ni nos reclama más que en nuestra relación con el mercado. La religión, la nación e incluso la familia, no pueden aparecer más que como tozudas supervivencias del pasado llamadas a desaparecer.

De modo casi idéntico lo había sostenido Levi-Strauss, al decir que «cuanto más homogénea se torna una sociedad, tanto más visibles serán las líneas internas de separación, y lo que se ganó en un nivel se perderá, inmediatamente, en el otro [...] La humanidad no podría vivir sin algún tipo de diversidad interna» (Claude Levi-Strauss, Mito y significado, Alianza Editorial, 1990, pág. 42).

¿Cómo se ha llegado a esto? Como ya hemos visto, la globalización de la economía capitalista ha hecho real, contra todas las diferencias culturales y al margen de cualquier motivación moral o política, el sueño ilustrado de una ciudadanía simplemente humana. La globalización de la economía capitalista ha producido una «aldea global» a la que se pertenece con sólo ser hombre, pero que, a su vez, sólo nos reconoce y nos tiene en consideración en cuanto hombre. El problema es que los que han devenido sus habitantes nunca se habían sentido tan desprotegidos y vulnerables como lo han hecho en tanto que meros hombres. Desaparecidas las instancias culturales que antes respondían de ellos y en las que ellos encontraban refugio y protección (su familia, su tribu, su gremio, su congregación religiosa, su nación), ahora no les queda más protección que la de las débiles instan-

cias jurídicas que en la «aldea global» han venido a sustituir a las anteriores; esto es, que la de aquellos conjuntos de leyes, encabezados por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que han sido creadas para protegerles en tanto que meros hombres. Pero, como señala con toda razón Hannah Arendt, durante el último siglo, los hombres han tenido tiempo de comprobar lo extremadamente «peligroso» que resulta comparecer en la historia bajo «la abstracta desnudez de ser nada más que humano», y no disponer de más protección que la proporcionada por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre recogida en la constituciones de sus respectivos países - una protección, como sabemos, que siempre llega demasiado tarde -. Su condición no es la de no ser iguales ante la ley, sino la de que no existe ley alguna para ellos. «La concepción de los derechos humanos, basada, en la supuesta existencia de un ser humano como tal, se quebró en el momento en que quienes afirmaban creer en ella se enfrentaron por primera vez con personas que habían perdido todas las ciernas cualidades y relaciones específicas -excepto las que seguían siendo humanas» (H. Arendt. Los orígenes del totalitarismo., pág. 379). Como la historia del siglo XX ha demostrado, lo cierto es que «el mundo no halló nada sagrado en la abstracta desnudez del ser humano» (ídem, pág. 378). «Llegamos a ser conscientes de la existencia de un derecho a tener derechos (y esto significa vivir dentro de un marco donde uno es juzgado por las acciones propias) y de un derecho a pertenecer a algún tipo de comunidad organizada, sólo cuando aparecieron millones de personas que habían perdido y que no podían recobrar estos derechos por obra de la nueva situación política global. Lo malo es que esta calamidad surgió no de ninguna falta de civilización, del atraso o de la simple tiranía, sino, al contrario, de que no pudo ser reparada porque ya no existía ningún lugar «incivilizado» en la Tierra, porque, tanto si nos gustaba como sí no nos gustaba, empezamos a vivir realmente en Un Mundo. Sólo en una Humanidad completamente organizada podía llegar a identificarse la pérdida del hogar y del status político con la expul-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

sión de la Humanidad» (ídem, pág. 375). «La calamidad que ha sobrevenido a un creciente número de personas no ha consistido entonces en la pérdida de derechos específicos, sino en la pérdida de una comunidad que quiera y pueda garantizar cualesquiera derechos. El hombre, así, puede perder todos los llamados Derechos del Hombre sin perder su cualidad esencial como hombre, su dignidad humana. Sólo la pérdida de la comunidad misma le arroja de la Humanidad» (ídem, pág. 376).

Louis Dumont ha llegado a conclusiones muy similares a las expuestas en su trabajo sobre el individualismo, donde sostiene que el credo moderno se caracteriza por desintegrar el «holismo» propio de las sociedades tradicionales, las cuales comprenden los intercambios y valores en función del todo social. Además, este pensamiento, marcadamente individualista, experimenta una profunda y radical aversión por toda suerte de «jerarquía», o sea, por toda forma de «englobamiento» y «subordinación» de grados diferenciados y reconocidos. Sin duda, esta marginación de toda subordinación y toda trascendencia, al desintegrar la relación de valor entre elemento y todo, constituye la raíz de la tendencia atomizadora propia de la «configuración ideológica moderna». Al no existir un entramado de referentes y valores humanamente significativos, se desvalorizan las relaciones interhumanas y adquieren prioridad las relaciones subhumanas con un mundo contrapuesto de cosas (mercancías) sobre las que el hombre alienado cree imponer su voluntad (Ver: Louis Dumont, *Ensayos sobre el individualismo. Una perspectiva antropológica sobre la ideología moderna*, Alianza Editorial, Madrid, 1987).

Así las cosas, toda nuestra historia es un largo proceso de toma de conciencia «antisacrificial». Primero se reemplaza al hombre por una víctima animal, como en la historia de Abraham e Isaac. Luego, un día se vacila en degollar al animal. Rene Girard atribuye el origen de esta toma de conciencia a los textos bíblicos, en particular a los Evangelios pero también se pueden encontrar mensajes antisacrificiales en otras tradiciones, como el budismo, por ejemplo. No

hace falta ser cristiano para coincidir en lo esencial con los análisis de Rene Girard o para preguntarse con él por las consecuencias de la decadencia de los ritos y los mitos religiosos. Si los ritos sacrificiales, aun causando víctimas, permiten evitar violencias peores, ¿qué pasa al no haber ritos? Sabemos que la humanidad progresa siempre a trompicones, con pasos hacia delante e, inevitablemente, pasos hacia atrás. No obstante, me parece muy importante defender la noción de progreso. Sigue habiendo víctimas, pero ahora se considera vergonzoso perseguirlas: es un «progreso». Hemos aprendido a reconocer a las víctimas, pero nuestra moral tolera bien la economía de mercado, que también produce víctimas de otro tipo. En las grandes metrópolis mueren cada año centenares de personas sin hogar de las que se ignora hasta el nombre. Ajuicio de Mark Anspach, la economía de mercado exige, en nombre de la eficacia, que todos podamos ser sacrificados en medio de una indiferencia casi general (Ver: Mark Anspach, *En el Altar de los mercados*, las víctimas son anónimas. Entrevista realizada por Yannick Blanc y Michel Bessiéres, Correo de la UNESCO, mayo de 2001). La transacción monetaria suprime el nexo entre las partes en el intercambio, elimina las obligaciones de reciprocidad. Si el vecino pasa hambre, uno no está obligado a darle de comer; si lo expulsan de su casa y se muere de frío, uno no tiene el deber de vengarlo. Como observa el filósofo Paul Dumouchel, la eliminación del deber de venganza evita que la violencia se propague de un individuo a otro, pero universaliza al mismo tiempo la categoría de las víctimas «sacrificables», aquéllas por cuya muerte no habrá venganza. En este sentido, seguimos sacrificando a víctimas anónimas.

El marco ritual de los intercambios «primitivos» implicaba la presencia de mediadores invisibles. Adam Smith, el padre de la economía política liberal, alude también a un «espíritu oculto» cuando habla de la «mano invisible» del mercado. Se trata, claro, de una simple metáfora: se da por sentado que el mercado se autoregula y que funciona de maravilla sin intervención visible del Estado. Pero nada garantiza que el

mercado se dirija solo hacia un equilibrio satisfactorio. Más bien la historia tiende a probar lo contrario. En este sentido, la doctrina de la «mano invisible» exige una fe casi religiosa. Sobre todo sirve para absolver a los hombres de las consecuencias de sus acciones. Cuando un avión se estrella, se abre una investigación, se busca a los responsables. El número de personas que mueren cada día de hambre en el mundo equivale al de las víctimas de varios centenares de aviones estrellados, pero no hay necesidad de investigación alguna: la culpa es del mercado. O, lo que es lo mismo, de nadie. A título individual nadie es responsable de una violencia colectivamente consentida, del mismo modo que la violencia del sacrificio es colectivamente consentida y «ocultada» por toda la comunidad.

El mercado demuestra que neoliberalismo es un término apócrifo que miente sobre su propio origen. En realidad se trata de un fundamentalismo económico, y como tal, considera al principio de obtención de ganancias como único eje de la economía. El nuevo orden económico constituye una verdadera instigación a la violencia ya que justifica la obtención de ganancias sobre cualquier cosa. A pesar de sus patentes manifestaciones no hay consciencia de la gravedad del fenómeno.

La domesticación de la agresión es una característica fundamental del proceso civilizatorio: en ella ha intervenido la regulación social imponiendo restricciones a sus miembros para preservar la cohesión de la comunidad, pero cuando el neoliberalismo desata al mercado excluye a muchas personas y destruye a la sociedad.

El ascenso del neoliberalismo ha ido acompañado de ideologías que anuncian la llegada a un mundo mejor, a un paraíso, donde el cruento pasado ha quedado atrás con sus conflictos y contradicciones. Hegel, Kojève, y Benjamín, entre otros, vaticinaron este final de la historia que ha desembocado en el posmodernismo, según el cual nos encontramos más allá de cualquier finalidad, no existe ninguna utopía, ningún futuro, ninguna sociedad en busca de una meta para orientar sus relaciones políticas y económicas en alguna dirección.

Este arribo a la meta final libre de problemas es igual a «vivir en el paraíso», en el mundo del entretenimiento y el consumo, donde el principio de la obtención de ganancias ha eliminado la pluralidad cultural no lucrativa. Los individuos se encuentran en la completa indefensión, cada quien debe velar por sí mismo en medio de la incertidumbre de la «sociedad de riesgo». Una sociedad de acciones orientada por la ganancia donde no juegan los perdedores. En el mundo se ha incrementado la violencia porque una mínima parte de la población tiene mayor riqueza, mientras que la pobreza en varios países cada día se agrava más.

Somos testigos de una severa crisis de la civilización cuyas consecuencias todavía no se pueden calcular. En lugar de formas de solución de los conflictos, la violencia entra directamente para imponer intereses particulares. Da igual si se trata de robos o asaltos, locuras religiosas o étnicas, de ataques terroristas de grupos o Estados a individuos o de la imposición de intereses económicos por fuerzas extraeconómicas: lo que cuenta es el derecho del más fuerte y la lucha armada amenaza en convertirse en la forma mundialmente preferida para la solución de los conflictos. Por ahora, vemos que los conflictos se incrementan y carecemos de chivos expiatorios eficaces para postergar lo inevitable.

Caviglia.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CCXXXIV

(D/3.850/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

declare de interés provincial el 122º aniversario de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, a celebrarse el día 13 de Noviembre de 2010.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin, declarar de interés provincial el 122º aniversario de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda, a celebrarse el día 13 de Noviembre de 2010.

Wilde no tiene acta de fundación, pero sus aniversarios se cuentan a partir del 13 de Noviembre de 1888, fecha en que se habilitó la estación ferroviaria y en consideración a que el pueblo comenzó a formarse en torno a la misma.

El ferrocarril, en aquél entonces, era el de «Buenos Aires a Ensenada» y le cupo ser inaugurado por el Presidente Domingo Faustino Sarmiento. Posteriormente se llamó «Del Sud» y, actualmente, «General Roca». A la estación se la llamó Wilde, en homenaje al Dr. Wilde.

Si bien la historia de Wilde se cuenta a partir del año Mil Ochocientos Ochenta y Ocho, su protohistoria se remonta realmente al año 1580, cuando Juan de Caray asigna estas tierras a Don Luis Gaitán, por ser ése el lugar más elevado de la región (cercano a la actual estación), ello fue razón para que al paraje se lo conociera como «Punta de Gaitán», primer nombre del actual Wilde.

Allá por el 1600 se formó el «Camino Real del Sud» (actual Avenida Mitre y la continuación por Ramón Franco). Denominación que antes del 1800 cambió por la de «Camino de Chascomús al sudoeste), que fuera -y sigue siendo- el eje urbano de la ciudad.

La revolución de mayo de 1810 trajo como presente histórico a Don Mariano Moreno, de paso para Ensenada, a la que soñaba como un gran puerto de exportación. Por otra parte, la Primera Junta dispuso construir tres puentes en distintos puntos cercanos de la provincia. Uno de ellos fue el

que se construyó sobre el Arroyo Santo Domingo, al que la gente llamó «Puente Chico» (en comparación con el de Barracas), y «Puente Chico» fue el nombre que pasó a tener la futura ciudad de Wilde desde 1810 hasta el día en que se la bautizara con su nombre actual.

El 7 de abril de 1852, se crea el partido de «Barracas al Sud» del que fuera su primer Juez de Paz su promotor, Don Martín J. de la Serna. Por un error en la delimitación parcelaria Wilde siguió perteneciendo a Quilmas hasta el año 1865, fecha en que pasó a integrar el nuevo partido que, desde 1904, pasó a llamarse Avellaneda.

Entre las familias pioneras wildenses cabe citar a los Merlino -establecidos en 1887-, fundadores de un importante lavadero de lanas y, posteriormente, de una curtiembre de gran envergadura. Ellos costearon la primera estafeta postal y facilitaron el local para instalar la primera Alcaldía de Wilde, cuyo titular fuera Miguel Bastanchurri.

Un acontecimiento importantísimo para la evolución wildense fue sin lugar a dudas la fundación de la Escuela N° 20, del Distrito Escolar de Barracas al Sud, hecho acontecido el 19 de Septiembre de 1897. Fue su primer maestro Don Salvador Soreda. Con la escuela vino la urbanización y así es que nace en 1898 el sector de Villa Dordoni -al noroeste de la estación- y, en 1900, Villa Jurado (que viene a ser la actual parte céntrica de Wilde).

Con posterioridad la urbanización progresiva nos trajo el tranvía, un 22 de Abril de 1905; servicio al que se lo conocía como «la Línea 22», uno de cuyos ramales llegara hasta Villa Gonnet. También llegó para ese entonces la sucursal de Correos (inaugurada en 1911) y, como dato curioso, en 1913 el Club «Boca Juniors» instaló su cancha en un predio al noroeste de la estación ferroviaria.

A no dudar habrá sido digno de verse cuánto jugaron los chicos -y los no tanto- en ocasión de la nevada caída allá por 1918. Continuando con esta reseña histórica referente a los avatares que jalonaron la vida de la ciudad de Wilde, cabe señalar que en 1919 las calles cercanas a la estación tuvieron el privilegio de la luz eléctrica, augural

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

anticipo de la «luz del espíritu» materializado en la fundación de la Biblioteca «Juan Martín de Pueyrredón».

Por una ordenanza dictada en 1926 el «Camino a Quilmas» pasa a llamarse «Ramón Franco» en homenaje a quien fuera el Comandante del Hidroplano «Plus Ultra» que protagonizara la hazaña de unir a España con nuestro país sobrevolando el Atlántico. Actualmente, el «Plus Ultra» se halla en nuestro Museo Histórico de Luján.

En 1927 se inaugura el templo parroquial de «Nuestra señora del Carmen»; Pedro Comaschi fue su primer párroco.

Junto con el primer pavimento, en 1928, se inaugura la Sala de Primeros Auxilios (actual Hospital de Wilde, orgullo de Avellaneda).

Nace en 1954 el Barrio Gráfico, ubicado al este de la estación. Más tarde llegarán las torres elevadas del conocido Complejo Habitacional «Wilde Este» y las amplias piletas del Club «Independiente».

En 1961 se estrena la red cloacal y se erige en la calle «Las Flores» (25) su primer edificio «de altura» (cuatro pisos).

Así las cosas, gracias a la perseverante gestión de la denominada «Comisión Permanente Ciudad de Wilde» y merced a un proyecto de la senadora Perla Calderón, Wilde es reconocida en su jerarquía de ciudad, sueño largamente acariciado y merecido, por el vecino Alberto Vecchio, más conocido por el Padrino de Wilde.

A esta altura, cabe una legítima mención para los diarios y periódicos que reflejaron paso a paso la historia de nuestra ciudad de Wilde. Algunos de ellos fueron «Nueva Época» y «Azul y Blanco», entre otros que participaron de la gesta pero no pudieron subsistir. En 1980 se suma «Realidad», protagonista en parte del quehacer cultural contemporáneo. Por todo su historial en esa materia, al que cabe añadir la implantación de su Escuela Secundaria en la década del 50 y la revigorización de dichas actividades en los últimos años, Wilde es conocida también como «Ciudad y Cultura».

Cabe destacar por ley 8736 de fecha 22 de Octubre de 1975 se declara ciudad a Wilde, promulgada con acuerdo del Senado y de la Cámara de Diputados, por decreto

8735 del 31 de Octubre de 1975, por el gobernador don Victorio Calabró.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

CCXXXV

(D/3.851/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Banco de la Provincia de Buenos Aires proceda a instalar cajeros automáticos fijos, de la Red Bapro-Link en las Estaciones Terminales de Ómnibus de las siguientes localidades: San Clemente del Tuyú, Las Toninas, Santa Teresita, Mar del Tuyú, La Lucila del Mar, San Bernardo del Tuyú y Mar de Ajo, todas integrantes del partido de La Costa.

Jano.

FUNDAMENTOS

El siguiente pedido tiene como fundamento acercar el servicio público a la gran cantidad de personas que diariamente arriban o parten, desde o hacia distintos puntos del país, sobre todo en temporada alta.

Asimismo es importante destacar que en dichas localidades los cajeros automáticos se encuentran a grandes distancias de las terminales, por cuanto a los circunstanciales viajeros se les torna una situación traumática poder hacerse de dinero en efectivo para efectuar cualquier operación comercial.

Los cajeros automáticos permiten realizar diversas operaciones tales como: cobro

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de sueldos, pago de servicios, consulta de saldo y de últimos movimientos, transferencias y extracciones. Dichas operaciones, se pueden realizar durante todos los días del año y en cualquier horario.

Y teniendo en cuenta que la gran mayoría de los viajantes a estas localidades son del ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que así mismo el Banco de la Provincia, es la mayor entidad bancaria en la provincia y siempre a estado al servicio de las necesidades de los bonaerenses, es que consideramos que se hace imperiosa la necesidad de dar respuesta a este reclamo.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores diputados el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Jano.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

CCXXXVI

(D/3.853/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La profunda preocupación por la grave, excesiva y angustiante demora que existe en la tramitación del código jubilatorio para docentes que han iniciado el beneficio por cierre de cómputos o jubilación ordinaria en el Departamento de Jubilaciones y Certificación de Servicios dependiente de la dependiente de la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Cultural y Educación.

Simonini.

FUNDAMENTOS

Existe una profunda preocupación por los docentes que deben tramitar su jubila-

ción, ya sea que hayan optado por el trámite ordinario o bien por cierre de cómputos.

Tanto en el primer caso, aunque el docente optare por percibir el anticipo del 60 por ciento durante un año o no percibido, como en el segundo de la jubilación por cierre de cómputos, es gravosa la demora excesiva para obtener el código jubilatorio en el Departamento de Jubilaciones y Certificación de Servicios dependiente de la Secretaría Administrativa de la Dirección General de Cultural y Educación.

En todos los casos es de vital importancia la tramitación de la certificación de servicios -código jubilatorio en la Dirección General de Cultural y Educación- y en muchos de ellos excede el año para emitirse.

En este sentido, quienes optaron por el cobro del 60 por ciento lo dejan de percibir sin haber alcanzado el beneficio, y quienes no optaron por el cobro anticipado no perciben el beneficio, durante un lapso prolongado de tiempo, con las consecuentes dificultades que ello acarrea.

También se perjudican por las demoras aquellos docentes que optaron por la jubilación por cierre de cómputos, sistema que fue implementado por las políticas de recorte presupuestario del 2001 y 2003 en el ámbito provincial, y que fue presentado a los docentes como una oferta atractiva. Estos, en ningún momento, supuestamente, dejarían de percibir haberes pues realizarían los trámites jubilatorios prestando servicios hasta alcanzar el beneficio y una vez logrado el mismo, cesarían en las tareas produciéndose la baja. Pero generalmente la demora en el trámite excede el tiempo que ilusoriamente se preveía para obtener la jubilación.

En todos los casos la situación de los docentes resulta angustiante ya que sus trámites jubilatorios resultan desmedidamente largos, lo que muchas veces conlleva el no percibir por un tiempo desmedido los haberes jubilatorios.

Los trabajadores de educación vuelven a ser perjudicados y en este caso, por un trámite interno y burocrático como resulta la certificación de servicios -código jubilatorio- volviéndose imperioso dar una solución urgente a esta situación.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Simonini.

- A la Comisión de Educación.

CCXXXVII

(D/3.861/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el Programa de Prevención del Infarto en Argentina -PROPIA-, llevado a cabo por la Universidad Nacional de La Plata, y que contribuido a disminuir el número de pacientes afectados por aterosclerosis (infarto), atacando los denominados factores de riesgo cardiovascular, y ha alcanzado reconocimiento nacional e internacional en esa tarea.

Buil.

FUNDAMENTOS

El Programa de Prevención del Infarto en Argentina (PROPIA) pertenece a la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y es desarrollado por representantes de las distintas facultades de esa casa de estudios superiores, con el apoyo de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

El principal objetivo del Programa consiste en disminuir la cantidad de muertes y enfermos por aterosclerosis (infarto), atacando los denominados factores de riesgo cardiovascular: colesterol elevado, sobrepeso, diabetes, hipertensión arterial, sedentarismo y tabaquismo.

Sus acciones se focalizan en tres cam-

pos interrelacionados: alimentación sana, actividad física y antitabaquismo. Dado que tiene su asiento en la universidad, PROPIA articula los tres objetivos básicos: docencia, investigación y extensión, y los esfuerzos se dirigen a transferir a la comunidad los desarrollos teórico-prácticos generados a través de investigaciones biomédicas, tecnológicas y sociales.

Sin duda alguna, el programa de Prevención del Infarto en la Argentina (PROPIA) de la Universidad Nacional de La Plata ha logrado desarrollar en los últimos años un conjunto de novedosos alimentos saludables, cuya ingesta regular reduce el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares. Snacks saludables, galletitas, son alimentos permitidos aún para quienes padecen de exceso de colesterol y de distintos factores de riesgo asociados entre sí. Ello, junto a una vasta tarea educativa de información y concientización han resultado importantes aportes a la mejora de la alimentación y de los hábitos de los argentinos.

Gracias a los avances logrados a través de PROPIA, Argentina logró reemplazar, desde el año 2001, el 55 por ciento de las grasas malas presentes en los alimentos. Para ello, explica el director del Programa, doctor Marcelo Tavella, «se desarrollaron alternativas a la grasa mala, para que las empresas cambien sus alimentos y haya alimentos saludables en los comercios, por lo que también hay que destacar que las industrias alimenticias que adhirieron a este cambio entendieron su rol social»

«El Estado también se hizo cargo del tema y el sector agrícola-ganadero también, porque estos cambios tienen que ver con qué tipo de semilla se siembra, para ver qué tipo de aceite se logra. Ahora el tema de las grasas trans tendría que ir a las currícula de los niveles educativos de todo el país para lograr cambiar la conducta del individuo» explica Tavella. «Por ejemplo, se logró que el 100 por ciento de las papas fritas congeladas no tengan grasas malas, y las empresas de fast food ya frían con aceites saludables. Ahora el próximo paso será trabajar con los restaurantes, que son una pieza importante, y son actores que no pueden quedar afuera».

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Se estima que tres de cada diez argentinos tiene colesterol alto, lo cual triplica las posibilidades de que sufran un infarto, según indican los especialistas, que pusieron el acento en la mala alimentación a la hora de explicar las razones de este fenómeno. El tratamiento inicial del colesterol se basa en cambiar el estilo de vida, combatir el sedentarismo y seguir una dieta saludable, rica en fibras y pobre en grasas.

Reducir un 2 por ciento (4,5 gramos) el consumo diario de grasas trans -etiquetadas bajo el nombre de «aceite vegetal parcialmente hidrogenado»- evitaría la muerte de entre 30.000 y 130.000 personas en América latina. Para exhibir en forma fehaciente la importancia de las enfermedades cardiovasculares basta citar que en nuestro país hay, anualmente, 249 muertes cada 100.000 habitantes a consecuencia de ellas, mientras que las enfermedades tumorales causan 147 y las de etiología infecciosa, 68. Además, el antecedente de infarto o accidente cerebrovascular reduce la expectativa de vida entre 8 y 12 años.

Por los fundamentos vertidos, solicito a mis pares se sirvan acompañar la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCXXXVIII

(D/3.862/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que adhiere al espíritu y a los objetivos del proyecto de ley que tramita en la Cámara de Diputados de la Nación bajo expediente 2.822-D-2010 que propicia la creación del Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre (Promitt), por el cual se podrán construir más de 10.000

kilómetros de autopistas libres de peaje, mediante el sistema de concesión de obra pública y la rehabilitación de ferrocarriles nacionales.

Buil.

FUNDAMENTOS

En el Congreso de la Nación se encuentra un proyecto de ley que sería importante apoyar y al que muchos sectores han adherido. Se trata de favorecer la propuesta privada de construcción de autopistas sin peaje y financiadas con una nueva tasa aplicada a los combustibles.

Esta iniciativa pertenece a la fundación Metas Siglo XXI, cuyo Presidente es Guillermo Laura y obtuvo el respaldo del Foro Agroindustrial en su último encuentro, dedicado a la infraestructura que necesita el país para movilizar sus crecientes cosechas y que incluye entre otras el tramo Luján - Junín.

El proyecto contempla la construcción de 13.000 kilómetros de autopistas por año y su culminación en 2020, cuando estemos en 150 millones de toneladas de granos. La revolución de las Pampas tranquilas adentro -siembra directa, ingeniería genética, maquinaria de última generación- necesita una revolución logística tranquilas afuera, que incorpore la tecnología disponible: autopistas de doble calzada, cruces a distintos nivel, circunvalaciones urbanas y equipamiento inteligente, entre otros factores.

Buena parte del esfuerzo del productor se esteriliza por el costo argentino, rutas obsoletas con diseños de la década del 30 y ferrocarriles desvencijados. Los beneficios de esta revolución logística se extienden a la producción agroindustrial y a la Nación toda, pues generará trabajo productivo bien retribuido para 100.000 trabajadores, que durante diez años ejecutarán esta obra, beneficiará a los camioneros en seguridad vial, ahorros operativos y reducción de sus jornadas, por la mayor velocidad de cruce que reducirá el tiempo de viaje un 30 por ciento; beneficiará a los pasajeros terrestres interurbanos: 65 millones que se des-

plazan en buses de larga distancia, además de 230 millones que lo hacen en auto o camioneta, viajarán más seguros porque las autopistas inteligentes evitan 7 de cada 8 muertes. La autopista procura hacer físicamente imposibles los choques mortales como el frontal, que causa el 66 % de las muertes en ruta. Finalmente, el PROMITT capitaliza con inversión privada al Estado nacional, quién será el único propietario de las autopistas y de los ferrocarriles rehabilitados.

Asimismo, el PROMITT beneficiaría al interior, destinatario de la totalidad de las obras. Es una redistribución de ingresos para equilibrar el desigual desarrollo de provincias y regiones apuntalando el desarrollo armónico de la Nación, conforme lo ordena el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución del 94.

El PROMITT requiere de una política de Estado, tal como sucedió con la ley de Vialidad, que fue aprobada por unanimidad. Consideramos auspicioso que la iniciativa provenga de diputados nacionales de ocho bloques diversos que saben que éste no es un problema ideológico o partidista, sino de sentido común por lo que, cuestionarlo sería lo mismo que cuestionar la electricidad, el teléfono o Internet, que son herramientas esenciales para el desarrollo. Requieren planificación pero planificar es pensar en las consecuencias futuras de las decisiones presentes.

Por las razones expuestas, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CCXXXIX

(D/3.854/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La imperiosa necesidad de que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires se dirija al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina para que, a través del organismo que corresponda, adopte las medidas necesarias para suspender por el término de 360 días la instrumentación de lo determinado en la Instrucción de la Secretaría de Energía de la Nación mediante Nota SE 07540 de fecha 04/11/2009, sobre los requisitos y procedimientos que los operadores deben seguir en las estaciones de servicio para la carga a granel de combustibles líquidos - exclusivamente gas oil y diesel oil en sus diversas formulaciones - en recipientes de hasta 2.000 litros de capacidad, comúnmente denominados «batanes».

Requerir asimismo que el Poder Ejecutivo, solicite al Poder Ejecutivo nacional que proceda, por medio de la publicidad oficial, a dar difusión de las instrucciones de la Secretaría de Energía de la Nación, para que los operadores de estaciones de servicio y los usuarios de batanes cumplieren con la nota SE 07540 durante la suspensión de la misma.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

En el mes de diciembre de 2009, los operadores recibieron de YPF una instrucción de la Secretaría de Energía de la Nación, mediante Nota SE 07540 de fecha 04/11/2009, referida a la operación segura de las estaciones de servicio.

La mencionada instrucción describe los requisitos y procedimientos que los operadores deben seguir en las estaciones de servicio para la carga a granel de combustibles líquidos - exclusivamente gas oil y diesel oil en sus diversas formulaciones - en recipientes de hasta 2.000 litros de capacidad, comúnmente denominados «batanes» y desarrolla esta modalidad de carga de combustibles que no está totalmente contemplada en el decreto 2.407/83 sobre Normas de Seguridad.

Este es un servicio que se presta en las

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

bocas de expendio minoristas, fundamentalmente en zonas suburbanas y rurales, para abastecer a instalaciones de consumos propios en diferentes sitios, que se encuentran distantes de las plantas de almacenes o instalaciones de revendedores para despacho mayorista.

La instrucción aclara que este tipo de abastecimiento de combustible solo podrá efectuarse para los recipientes (batanes) que cumplan las siguientes condiciones:

a) Los batanes deben estar contruidos en chapa de acero, montados sobre chasis.

b) Su estructura debe ser lo suficientemente rígida como para evitar deformaciones al estar con el noventa por ciento de su capacidad de carga.

c) La capacidad en litros debe estar indicada en ambos laterales y en su parte trasera en lugar visible, al igual que la inscripción «peligro combustible», acompañando del rectángulo que indique el número de Riesgo del Gas Oil (30) y el número de ONU (1202) y el rombo con indicación de inflamable.

d) La altura total del chasis/batán, debe permitir que el operador pueda introducir la manguera de carga parado sobre el nivel de piso de la playa.

e) La boca de carga debe tener cierre hermético. El diámetro del mismo debe ser tal que permita introducir el pico surtidor de una pulgada.

f) La boca de carga deberá contar con un tubo prolongador que permita la descarga de combustible sobre el fondo del contenedor.

g) Contará con una conexión de bronce que permita conectar la pinza de descarga a tierra.

h) Deberá contar en el lado opuesto a la posición de carga, con una cañería de venteo de Uno Tres Cuartos Pulgadas (1 3/4"), con tapa roscada que impida el ingreso de agua y malla metálica en su parte inferior, que permita evacuar los gases generados durante el proceso de carga, previa conexión a la cañería de venteo.

i) La cañería de venteo a la que deberá conectarse el contenedor (batán), tendrá un diámetro concordante con el del venteo del batán y su salida será libre a los cuatro

vientos por sobre el techado de la zona de despacho, debiendo contar con una cañería flexible para su acople hermético de cierre rápido, con el venteo del batán.

j) Los batanes deberán tener vigentes las certificaciones de auditorías conforme la disposición SSE 76/97.

k) Una sola isla será destinada y acondicionada para la carga, señalando adecuadamente la boca de carga, ubicada en un extremo de la locación, carente de obstáculos, que permita orientar el contenedor, hacia una salida libre y segura, sin entorpecer el movimiento de otros vehículos.

l) La boca de expendio deberá instrumentar un procedimiento de seguridad operativa, relacionada con la carga, de manera de evitar el derrame por errores de medición y/o cualquier otra situación del riesgo que pudiera derivar en generación de accidentes y las emergencias.

La fecha límite para la implementación de esta medida fue el 31 de marzo de 2010, momento a partir del cual las estaciones de servicio deben abstenerse de abastecer a aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos para el recipiente (batanes).

Dados los requerimientos que deben cumplir las estaciones de servicio y los denominados «batanes» respecto a su fabricación y construcción y el escaso tiempo y la falta de difusión de la medida para los consumidores de combustibles líquidos en esta modalidad, han surgido problemas que afectan, fundamentalmente, a la actividad agrícola ganadera, dado que, a la fecha, el mercado no cuenta con el número suficiente de fabricantes y vendedores de recipientes que reúnan las características definidas en la instrucción de la Secretaría de Energía de la Nación.

Si bien es necesario extremar las medidas de seguridad a los efectos de evitar cualquier situación de riesgo que pueda derivar en la generación de accidentes y emergencias, surge la imposibilidad, por lo señalado precedentemente, de cumplir en lo inmediato con la instrucción mencionada.

Es por ello que solicitamos que el plazo para la instrumentación de la medida sea ampliado para que su cumplimiento sea efectivo y no origine los inconvenientes que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

al momento están perjudicando el desarrollo productivo de nuestra Provincia.

Por todos los argumentos expuestos, y atento a que el Estado es quien debe velar por los intereses de los individuos que lo conforman, solicito a los Diputados que integran este honorable Cuerpo acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCXL

(D/3.858/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 24ª Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse el próximo 28 de noviembre en el Cine Barrio Alegre de la ciudad de Trenque Lauquen bajo la organización del Diario La Opinión de aquella ciudad, en la que se otorgará premios a los deportistas más destacados de la región.

Buil.

FUNDAMENTOS

Desde hace 24 años, bajo la organización del diario "La Opinión" de Trenque Lauquen, se celebra la Fiesta Anual del Deporte, que reúne a los deportistas más destacados del partido de Trenque Lauquen que comprende más de 20 localidades.

Dicha celebración incluye menciones y homenajes especiales reconociendo así el desempeño deportivo de los jóvenes en el noroeste de la provincia de Buenos Aires, destacando los valores que están ligados en

cada disciplina y premiando a los deportistas que han mantenido un nivel de perseverancia, compañerismo y responsabilidad que dio lugar a buenos resultados durante un año lleno de esfuerzos y desafíos.

Como se expresara, la Fiesta Anual del Deporte cuenta con la organización del diario "La Opinión", importante medio periodístico independiente, de amplia circulación en una zona muy vasta del oeste de la provincia de Buenos Aires, que viene sosteniendo esta iniciativa a lo largo de más de dos décadas hasta el punto de haberse institucionalizado en la comunidad, contando con un enorme reconocimiento y apoyo del conjunto de la misma porque, además de premiarse la gesta deportiva, se exaltan los valores morales y solidarios de componentes de la sociedad que ayudan al crecimiento comunitario.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto favorable la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CCXLI

(D/3.863/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente de manera urgente la ley 13.879, que establece la prohibición de utilizar la práctica del sacrificio de perros y gatos, como así también, todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad en las dependencias oficiales de todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Etchecoin Moro, Buil, Rolandi, Miguel, Zuccari, Arata, Duretti, Cavallari, Medici y Crocco.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

La ley provincial 13.879 establece la prohibición de utilizar la práctica del sacrificio de perros y gatos, como así también, todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad en las dependencias oficiales de todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en la ley nacional N° 14346. Asimismo, dicha ley define a la castración quirúrgica como único medio de control del crecimiento poblacional de perros y gatos y considera obligatorio en la Provincia el tratamiento antiparasitario de los perros y gatos, así como la aplicación de todos los métodos preventivos contra las zoonotroponosis.

La mencionada ley fue publicada en el "Boletín Oficial" 26.013 del día 6 de noviembre de 2008, y promulgada mediante el decreto 2.415/08 del día 22 de octubre de 2008. Han transcurrido entonces casi dos años de este acto administrativo y la ley carece aún de su reglamentación correspondiente.

Es de público conocimiento los problemas derivados del crecimiento indiscriminado de la población canina y felina, dado que son fuente de transmisión de enfermedades y causa de posibles accidentes.

La esterilización temprana por medios quirúrgicos ha demostrado ser una alternativa efectiva y segura para el control poblacional en los perros y los gatos, y somete a los animales a un trato no eutanásico condenado masivamente por las asociaciones protectoras de estos seres. Los estudios científicos han demostrado que todos aquellos efectos negativos (1) que causan la renuencia por parte de los dueños de mascotas y Médicos Veterinarios a no practicarla son infundados.

Para que una campaña de esterilización obtenga resultados contundentes y definitivos debe ser masiva, sistemática, extendida, temprana y gratuita. Solo la confluencia de estas cinco variables hará posible que, una vez conseguido el aval oficial del Poder Ejecutivo, los municipios de la Provincia puedan homogeneizar las medidas a adoptar para hacer efectivo el control poblacional (2). Asimismo, es menester operacionalizar

el concepto de malos tratos o crueldad, incluido en el artículo N° 1 de la ley 13.879, dado que puede llegar a generar inconsistencias en los comportamientos que abarcaría en caso de no hacerlo.

Complementariamente, deben adoptarse medidas que apunten a la tenencia responsable de animales, su retiro de la vía pública y la educación permanente en pos de la salud de las mascotas, todas acciones sin las cuales el fin ulterior de la ley sería prácticamente imposible de adoptar (3).

Por los argumentos anteriormente expuestos, solicito se acompañe el presente proyecto de declaración.

1 Mitos como obesidad posterior a la intervención quirúrgica, incontinencia urinaria, dermatitis, agresividad, etcétera.

2 Cabe mencionar la resolución N° 339/10 del honorable Concejo Deliberante del partido de Trenque Lauquen, que solicita la urgente necesidad de Reglamentación de la ley 13.879.

3 Así lo reconoce el Jefe de la división Zoonosis Urbanas del Ministerio de Salud provincial, en una carta enviada a la Secretaría Privada del propio Ministerio. <http://www.diariodemocracia.com/diario/articulo.php?idNoticia=13316>

Etchecoin Moro.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCXLII

(D/3.870/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, de pron-

to tratamiento al proyecto de ley (8.004-D-2010), que considera al servicio de transporte ferroviario como servicio público estratégico para el estado, y obliga a todos los operadores del sistema a garantizar al mismo; siendo alcanzados por esta forma los trabajadores y trabajadoras que presten servicios para cualquier empresa o administradora que dirijan en forma directa o a través de contratistas o subcontratistas, cualquiera sea el acto que le dé origen, servicios, trabajos, u obras propios de la actividad ferroviaria, u otra accesoría, los cuales gozarán de estabilidad a partir de la promulgación de la misma.

Piani.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin solicitar a la honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento de la propuesta realizada por los diputados Horacio Piemonte, Elisa Beatriz Carca, Elsa Quiroz, Fernanda Reyes y Héctor Flores, entre otros que acompañaron el proyecto.

El servicio de transporte ferroviario es un instrumento estratégico en la reconstrucción del sistema de transporte en la República Argentina.

El desmantelamiento de los ferrocarriles, y sus planteles de trabajadores y trabajadoras, se produjo junto con la aparición del fenómeno actual de tercerización como negación absoluta de los derechos laborales en nuestro país.

Es necesario una ley que incorpore -al plantel que en realidad hoy trabaja de modo permanente- de manera definitiva a los trabajadores y trabajadoras tercerizados en conflicto con las empresas empleadoras que brindan el servicio de transporte ferroviario en nuestro país; además de garantizarles una estabilidad en su trabajo que lo impone un servicio vital como este necesita.

El proyecto de ley 8.004-D-2010 presentado en el Congreso de la Nación, tiene por objeto «reconocer a todo trabajador y trabajadora ferroviaria su estabilidad e igualdad en las condiciones de trabajo (lo que alcanza a todos los trabajadores y trabajadoras

tercerizados); a la vez que lograr un mecanismo que permita la reincorporación del personal despedido por las administradoras y empresas tercerizadas (centralmente las que corresponden al Ferrocarril General Roca y General Belgrano.

En los últimos años hemos visto numerosos conflictos de trabajadores no registrados, empleados en cooperativas de trabajo, y tenidos como socios e integrantes de una cooperativa, donde se infringen los más elementales derechos laborales. También es común ver trabajadores empleados en empresas tercerizadas, bajo la modalidad de contratados o temporarios. Esta última modalidad es buscada por los empresarios, bajo el único objetivo de lograr el aumento de sus ganancias, olvidando el sentido social que debe tener toda empresa.

Los empleadores buscan contratar a trabajadores por intermedio de empresas creadas con el único interés referido precedentemente, y desentenderse de toda obligación que surja de la legislación de trabajo. Los trabajadores muchas veces son despedidos sin ninguna indemnización, y perseguidos en muchas oportunidades por su natural militancia dentro de un gremio y por pretender defender los intereses de sus compañeros de trabajo reclamando derechos laborales.

El conflicto de los trabajadores ferroviarios con el Ferrocarril Belgrano S.A. y la empresa administradora de la Línea General Roca U.G.O.F.E. S.A. (tercerizadas) no es novedad, la tercerización laboral apuntó en estos casos a vulnerar los más elementales derechos de los trabajadores. Esta situación constituye una sistemática violación a los derechos humanos económicos sociales y culturales expresamente consagrados en la Constitución nacional, los tratados internacionales referidos en su artículo 75 inciso 22), Convenios Internacionales y recomendaciones de la OIT, la legislación laboral vigente, Convenios Colectivos de Trabajo, de pacífica aceptación por nuestra más calificada jurisprudencia y doctrina.

Lo que para la lógica neoliberal, “es un mecanismo para mejorar la competitividad empresarial contratando con empresas especializadas personal o desarrollo de fun-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ciones en las cuales no se tiene eficiencia o especialidad profesional», en realidad y crudamente solo sirve para aumentar la tasa de ganancia de los empresarios. Ese mecanismo en realidad se ha transformado en un instrumento de presión para quienes se ven obligados a acogerse a esta modalidad de contratación, explotando de esta manera la necesidad en que se ven muchos trabajadores desocupados, que con la necesidad de obtener un empleo y de incorporarse en el mercado laboral, se ven forzados a ser contratados en condiciones de sumisión, que denigran en muchas oportunidades los mas elementales derechos humanos que nuestro estado debe garantizar

Los empleados tercerizados no reciben los mismos beneficios que los trabajadores de las empresas, ni cuando pasan a desempeñar funciones especializadas propias del negocio principal de la empresa que contrata la tercerización. La tercerización está concebida para el trabajo temporal, no para el permanente. La tercerización, lo que es evidente, se aprovecha del desempleo; no ha resuelto la falta de puestos de trabajo.

Las condiciones de los tercerizados son las condiciones de trabajadores y trabajadoras que no tienen futuro, de aquellos que no pueden aspirar a jubilarse en su oficio, que los obligan a cambiar rutinariamente de trabajo; de aquellos que no tienen identidad laboral firme, no tienen experiencia en organización sindical, en definitiva de aquellos que están dentro de la categoría de trabajo esclavo.

Los diputados nacionales autores de esta iniciativa han expresado que «con este proyecto buscamos volver a reconstruir la seguridad del trabajador y trabajadora ferroviaria. La estabilidad aún anida en la memoria de sus trabajadores y trabajadoras. Queremos que se reconstituya esta garantía por la que se permite a los trabajadores y trabajadoras permanezcan en sus cargos, no pudiendo ser separados de los mismos mientras no realicen una injuria o resulten impossibilitados para continuar prestando su servicio».

Teniendo en cuenta que el ferrocarril como transporte de personas y mercaderías representa un servicio publico, cuya eficien-

cia debe beneficiar a una comunidad y no un grupo de empresas, y para que un servicio público de transporte como el ferrocarril logre su finalidad, debemos velar por una política laboral protectora de los derechos de los trabajadores de la actividad, esto es salarios dignos, estabilidad, seguridad social, aportes jubilátenos, obra social, cobertura en el caso de accidente de trabajo, sindicalización y representación gremial libre democrática.

La importancia de los ferrocarriles en un país tan extenso como la Argentina, responde a una realidad inevitable, la comunicación entre pueblos y ciudades, la integración regional, sea política y/o económica, son un medio de comunicación estratégico, clave para el desarrollo de las economías regionales, y también es el medio de transporte de pasajeros más económico para unir grandes distancias

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, lleve a cabo la pavimentación de la ruta provincial 215, en el tramo comprendido entre Polvaredas (partido de Saladillo) y la ciudad de San Miguel del Monte, con Receso a la ciudad de Roque Pérez.

Piani.

- A la Comisión de Trabajo.

CCXLIII

(D/3.873/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la jornada de Concientización sobre la donación de sangre a desarrollarse el día jueves 25 de noviembre de 2010 en la honorable Cámara de Diputados.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Hay cosas que no pueden faltar nunca. Sin embargo faltan donantes voluntarios de sangre. La solución es simple y esta en nuestras manos. Donar sangre es una de las mejores contribuciones que se puede hacer por los demás, La sangre no puede fabricarse en forma artificial y muchas veces hay que realizar grandes esfuerzos en la solicitud y búsqueda de donantes.

Donar sangre es simple, requiere completar un cuestionario en forma individual, un control clínico donde se verifica la aptitud para donar, y una entrevista privada en el consultorio a fin de que el donante pueda calificar como tal. Luego el proceso de extracción solo lleva entre 5 y 10 minutos.

Diversas instituciones y organización vinculadas al área asesoran y organizan jornadas de donación y extracción asegurando todos los controles y requerimientos específicos.

Es por estos fundamentos que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto este proyecto.

Antonuccio.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCXLIV

(D/3.879/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la actividades que desarrollada la Pulpería Cultural La Federal propiedad de don Pedro Fernández ubicada en el partido de Campana por desarrollar un sentimiento de pertenencia al país y la ciudad que lo abraza, sea con actividades, culturales visitas escolares, guiadas, su museo interno Fausto Gavazzi,

biblioteca, musicales criollos y prédica de la vida de nuestros próceres y caudillos federales

Varela.

FUNDAMENTOS

La Pulpería Cultural La Federal ubicada en el partido de Campana es un ámbito de promoción, difusión y conocimiento de todo nuestro acervo criollo cultural.

Resalta su doctrina el desarrollar permanentemente un sentimiento de pertenencia al país, a la Provincia a Campana

Encamina con sus actividades a la búsqueda permanente de la memoria colectiva, vivenciar, recrear situaciones de época para no olvidar las huellas del pasado que nos forjaron el Hoy.

La pulpería nació en los umbrales del siglo XXI como un aporte para crear conciencia nacional y recordar la historia local, en su sala «Los Cerrillos» funciona el museo de la soberanía Capitán Fausto Gavazzi, un héroe local de la gesta de Malvinas donde se muestran elementos de cuestión donados por la familia, entre otras muestras vinculadas al federalismo, biblioteca y galería de próceres.

Este ámbito cultural sostiene lineamientos históricos en su construcción, tratando de cuidar detalles y otorgarle visión de época, en su interior conviven sectores temáticos: vida rural, cocina de campo, imágenes de gauchos de la literatura, orígenes de Campana, primeros comercios entre otros.

Semana tras semana desde hace varios años se reciben visitas de Instituciones Educativas de todas las ramas, allí gratuitamente los recibe el «Pulpero» don Pedro Fernández quién les dedica su paciente tiempo para explicar todo lo Criollo, su especial pasión y conocimiento de la vida y Obra del General San Martín, Güemes, Rosas.

También confundidos con parroquianos, empanadas y «Picadas» se han presentado artistas y cantores locales como así también Artistas nacionales, Encuentro de Payadores, muestras de diferentes disciplinas culturales de artistas locales

Su prestigio es reconocido por medios

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

nacionales televisivos y gráficos, como así también por historiadores de prestigio, contando con una página WEB www.pulperiafederal.com. Con más de 17.000 visitas

Por lo anteriormente expuesto y convenido de auspiciar un proyecto que potencia y estimula a aquellos que fortalecen la memoria colectiva de nuestra historia, base de construcción de presente y futuro, es que solicito a éste honorable Cuerpo se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Varela.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXLV

(D/3.882/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, inicie un programa de creación de instalaciones con destino al alojamiento de pacientes ambulatorios o terminales que sufran de cáncer, y sus respectivos familiares o acompañantes, tal como lo prevé el artículo 9 de la ley 11.158 modificada por ley 11.494 de esta Provincia.

García (Aldo), Comparato, Antonijevic, Díaz y de Otazúa.

FUNDAMENTOS

La organización Mundial de la Salud (OMS) define un Programa de Control de Cáncer «como un programa de salud pública diseñado para reducir el número de casos y muertes por cáncer, y mejorar la calidad de vida de los pacientes, a través de la implementación sistemática y equitativa de estrategias de prevención, detección tem-

prana, diagnóstico, tratamiento y paliación basadas en la evidencia, logrando la mejor utilización de los recursos disponibles. Un programa amplio de control de cáncer evalúa los diferentes caminos de control de la enfermedad e implementa aquellos que son más costo-efectivos y beneficiosos para la mayor parte de la población. Promueve el desarrollo de guías de tratamiento, enfatiza la prevención y detección temprana de casos de cáncer y brinda el mayor confort posible a los pacientes con enfermedad avanzada» (1).

No caben dudas entonces que la creación de centros de atención y alojamiento para los enfermos de cáncer y sus acompañantes conforme el estado de la enfermedad o tratamiento a administrar así lo ameriten, es una de los eslabones que en la cadena de asistencia sanitaria debe imperiosamente ofrecerse a este tipo de pacientes, pues de otro modo se brinda al ciudadano una respuesta parcial ante una problemática que sin titubeos debe tratarse desde todas sus aristas.

Las frecuentes intervenciones quirúrgicas en ciudades distintas a la de residencia del enfermo obligan a este y a sus familiares o acompañantes a trasladarse y permanecer por un tiempo cuya duración en muchas ocasiones será prolongado, debiéndose prever que por las especiales características del paciente y su entorno, el lugar en el que se alojarán deberá estar acondicionado de forma tal que contribuya en todos los aspectos posibles a paliar la situación extrema que se atraviesa y que hoy en día cumplen con creces los hospitales públicos, principalmente de la capital federal.

Y obsérvese que se incluye expresamente a los acompañantes toda vez que sin ellos poco pueden hacer los pacientes, que si bien en muchas oportunidades podrán movilizarse por sus propios medios, en otras ocasiones ello no será posible. Pero al margen de esa situación puntual, es insoslayable que la familia o los afectos del enfermo son el medio de contención y respaldo más importante que cualquier otro y por ello no puede desconocerse en modo alguno.

Así las cosas, de acuerdo a la concepción internacional de «programa» que ati-

nadamente publica el Ministerio de Salud de la provincia en su portal digital, resulta harto necesario que el gobierno provincial arbitre los medios necesarios para dotar a la provincia de Buenos Aires, ya sea en su propia geografía, o por conveniencia técnica en la ciudad autónoma de Buenos Aires con la suscripción de los convenios que se requieran, a fin de crear uno o varios programas que sean capaces de cubrir las necesidades de alojamiento y tratamiento que sus habitantes enfermos de cáncer sin los recursos económicos suficientes, hoy demandan.

Refuerza esta solicitud lo que acontece en países como por ejemplo España donde esta problemática ha sido abordada por las comunidades autónomas (2), en particular por la comunidad de Castilla y León (3), en la que los enfermos de cáncer y sus familias a partir del próximo año, podrán disponer de pisos de acogida mientras dura el tratamiento de su tumor en otra ciudad. Estas viviendas se instalarán en Valladolid, Burgos, León y Salamanca, que son las ciudades que cuentan con hospitales capaces de ofertar tratamientos integrales de los procesos oncológicos y que acogen, por ello, pacientes de otras provincias. Esta es una de las principales novedades por las que apuesta la Gerencia Regional de Salud para el próximo año y que pondrá en marcha con la colaboración de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

En mérito a todo lo anteriormente expuesto, a que el derecho a la salud se halla constitucionalmente consagrado por la carta magna provincial en su artículo 36 inciso 8), que ese derecho debe respetarse de forma integral, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

1 <http://www.ms.gba.gov.ar/RegistroCancer/rcpba.html>

2 La estructura de España en comunidades autónomas se recoge en la Constitución Española de 1978. El artículo 2º reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las regiones que componen el Estado. El texto

de la Constitución establece los poderes que pueden ser asumidos por las comunidades autónomas y aquellos que sólo se le pueden atribuir al Estado.

3 «La Comunidad Autónoma de Castilla y León surge de la moderna unión de los territorios históricos que componían y dieron nombre a las antiguas coronas de León y Castilla.» Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

García (Aldo).

- A la Comisión de Salud Pública.

CCXLVI

(D/3.883/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial Las Rondas de Negocios que se realizaran en la ciudad de San Nicolás el día 25 de noviembre de 2010.

Aloe.

FUNDAMENTOS

Las Rondas de Negocios encuentra participación de empresarios y productores de la región constituyendo así una herramienta importantísima donde se concentra la oferta y la demanda de productos y servicios posibilitando la concreción de nuevos negocios y oportunidades.

El hecho de posibilitar que en una jornada puedan reunirse y relacionarse directa y personalmente los empresarios de esta amplia región, genera oportunidades en el mercado financiero.

Por tratarse de una Ronda de Negocios Multisectorial, participan empresarios de los mas variados y diversos rubros, mediante la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cual podrán acceder a concretar nuevos clientes y proveedores para su actividad.

Es necesario fomentar y apoyar este tipo de actividades para favorecer el crecimiento de nuestras pequeñas y medianas empresas, mediante el acceso a nuevos contactos y oportunidades comerciales.

Por este motivo es necesario generar políticas activas para el desarrollo y el incremento de oportunidades de negocios para nuestras PYMES, tanto en el sector industrial como en el comercio y servicios.

El objetivo estratégico es promover nuevas actividades que posibiliten la generación del empleo, lo que traerá aparejado las oportunidades para nuevas inversiones.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Aloe.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

CCXLVII

(D/3.885/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 51º aniversario de la Agrupación Coral de Rojas.

Aloe.

FUNDAMENTOS

La Agrupación Coral de Rojas, fue fundada el 24 de septiembre de 1959 por el maestro Alberto Perassolo siendo su único y actual director. Desde entonces se ha presentado en innumerables ocasiones en

distintos escenarios de la ciudad, la provincia y el país, habiendo visitado también otros países como Uruguay, Brasil, Chile y Perú.

En reiteradas oportunidades interpretó la Misa Criolla de Ariel Ramírez, junto a su creador y otras voces y grupos importantes como Zamba Quipildor, Domingo Cura, Jaime Torres, Cuarteto Los Andes, Las Voces de Chivilvo, los Fronterizos y Opus Cuatro, con quienes compartió además otros repertorios.

Ha realizado varios conciertos sinfónicos corales interpretando obras de distintos estilos, entre las que se destaca la Misa brevis de W. A. Mozart.

En el año 2009, con motivo de celebrar sus Bodas de oro, organizó un importante ciclo de eventos, entre los que se destaca su participación junto a la prestigiosa Camera-ta Bariloche.

Durante estos 51 años, ha recibido los más elogiosos comentarios, habiendo ganado importantes premios y reconocimientos en certámenes competitivos

Por lo expuesto, es que solicito a los señores legislativos acompañen con su voto la presente iniciativa.

Aloe.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCXLVIII

(D/3.895/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la utilización obligatoria del Mapa de la República Argentina Bicontinental, al sistema educativo y organismos nacionales y provinciales, establecida por ley nacional 26.651.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

Es sabido y reconocido por todos los derechos que asisten a nuestro país sobre un sector del continente antártico.

Desde el inicio de las exploraciones y asentamientos de bases científicas, Argentina resultó pionera en los esfuerzos por integrar el continente blanco.

El 22 de febrero de 1904 se inicia la ocupación permanente de Argentina con izamiento de nuestra bandera en las islas Orcadas, pudiendo citar como antecedentes administrativos y legales el decreto del año 1904 que establece el Observatorio Meteorológico Antártico Argentino; el decreto de 1951, creando el Instituto Antártico Argentino; el decreto ley 2.191 que fija los límites del Sector Antártico y la ley 18.513 del año 1969 que crea la Dirección nacional del Antártico.

Acumuladas razones históricas legitiman sobremanera nuestra soberanía en ese continente: continuidad geográfica y geológica; la herencia de España; la ocupación permanente desde el año 1904; trabajos continuos de exploración y de relevamiento y estudios científicos; instalación de faros y elementos de navegación; tareas múltiples de rescate y auxilio; presencia en tierra, mar y aire, con viajes que llegaron hasta el mismo Polo Sur, en tres oportunidades; la fundación de la Base Marambio en 1969, con la instalación de la pista de aterrizaje que permite arribar al continente con aviones de gran porte en cualquier época del año, etcétera.

En el año 1951, a propuesta del coronel Herán Pujato, el gobierno apoya la creación de la primera base antártica, Base Antártica San Martín, inaugurada el 21 de marzo de 1951, marcando el límite occidental, como luego lo haría en el oriental con la Base General Belgrano, en el mar de Wedell, adquiriendo para poder realizar esa misión el primer buque polar nacional, el rompehielos San Martín.

La ley 26.651, que se publica en el "Boletín Oficial" 32.029 del 16 de noviembre del corriente año viene a concretar de manera gráfica, con la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles educativos y de los organismos del país el Mapa Bicontinental que

fuera confeccionado por el Instituto Geográfico nacional.

En este mapa, de acuerdo a lo establecido en artículo primero de esta ley se «muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular. Asimismo se determina que toda nueva edición de libros de texto se incorpore el mismo».

Estamos seguros que de esta forma contribuimos a la difusión de esta ley, y a un mayor conocimiento del territorio nacional por parte de las futuras generaciones, ratificando además el compromiso de mantener inalterables los derechos que asisten a nuestro país en su integridad, que con tanto esfuerzo supieron ganar los pioneros de nuestra historia.

Por todas estas razones, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Educación.

CCXLIX

(D/3.896/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes la urgente repavimentación o bacheo, demarcación, y la correspondiente señalización de la ex ruta provincial 19, ahora llamado «Camino Negro», que conecta la localidad de Villa Elisa (partido de La Plata) con Boca Cerrada (Ensenada), siendo dicha obra estratégica para el desarrollo turístico de la región.

Macri y Garro.

FUNDAMENTOS

Quienes conocen el Camino Negro, (ex

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ruta provincial 19), lo transitan a diario y muchos de ellos, ignoran la importancia de lo que lo rodea, la tan importante reserva Natural, uno de los últimos hábitats naturales que existen a lo largo del Río de la Plata, formando la zona de mayor biodiversidad y el espacio verde más extenso de nuestra provincia, siendo además la única en el mundo y fue declarada reserva de biosfera por la UNESCO, comprendiendo más de 5.500 hectáreas entre los partidos de Ensenada y Berazategui,

Asimismo, es público y notorio el estado, el acelerado deterioro del trayecto, sabiendo que centenares de ómnibus y vehículos particulares, en su gran mayoría procedentes del Conurbano bonaerense, atraviesan corazón del área protegida para llegar a la costa de Punta Lara y sus áreas recreativas, siendo este, ya un motivo importante para que se priorice la repavimentación, y su señalización. A ello hay que sumarle la comunicación y el desarrollo turístico que implicaría para las costas de La Ensenada con esa vía repavimentada, como así también resaltar la importancia del acceso en el punto de vista comercial.

Por otro lado, la dejadez del camino, y el estado en que se encuentra, deja las puertas abiertas y un lugar propenso para infinidad de actos delictivos, con un muy difícil esclarecimiento.

Creemos que realizando esta obra, podríamos además de enseñar y educar a quienes lo transitan, acercar las distancias, y crear de esta manera un flujo permanente de gente recíproco con las localidades del conurbano, particularmente en verano, donde estos, contarían con la posibilidad de llegar en poco tiempo a un centro turístico. Se lograría disminuir tanta inseguridad en su trayecto, y más aun, aprender a cuidar lo que hoy en día nos da vida y hace que nuestros hijos puedan seguir respirando el aire puro que necesitan.

Que es un deber ineludible del estado provincial, salvaguardar no solo la reserva natural, sino también algo fundamental, la integridad de las personas y familias que lo transitan.

En tenor de lo expuesto, solicito a los señores diputados, considerar los funda-

mentos del mismo, y acompañar la aprobación del presente proyecto de declaración.

Macri.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

CCL

(D/3.897/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «Alfareros de esperanzas» de imágenes fotográficas del destacado fotógrafo Germán Montané, que rescata la gesta de los pueblos del noroeste en la lucha contra las aguas en las inundaciones del año 2001.

Buil.

FUNDAMENTOS

Si bien los medios periodísticos seguirán dando la noticia de episodios dramáticos, como son las diversas catástrofes climáticas, dichas noticias caen pronto en el olvido reemplazadas por nuevos episodios, pero las consecuencias, generalmente malas, no son efímeras y, a veces, quedan marcadas a fuego en el espíritu de los pueblos que las padecieron.

El libro de Germán Montané rescata las imágenes de pueblos del noroeste bonaerense durante las inundaciones del año 2001, pero es mucho más que un libro de fotos, es un verdadero ensayo fotoperiodístico, con mucha consistencia literaria, y se convierte, en un documento inapreciable para las generaciones futuras. La obra muestra muy bien y sin caer en golpes bajos el embate que enfrentaron distritos como Rivadavia, pueblos como América y el esfuerzo de su

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

gente para dar batalla contra el agua palmo a palmo, hora tras hora, para salvar sus bienes, sus familias y también sus propias historias.

El reconocimiento de interés provincial a esta obra es también un agradecimiento a su autor, Germán Montané y a los cientos de vecinos que generosamente ofrecieron su tiempo, su esfuerzo, sus bienes y hasta su vida en dicha lucha.

Por las consideraciones expuestas, solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCLI

(D/3.907/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo prevea en todo pliego de licitación para los concesionarios viales con sistema de peaje pongan a disposición comunal un servicio de emergencia preventivo de ambulancias con médico, en cada una de las cabinas de peajes y para toda la extensión de las rutas concesionadas, para el traslado del accidentado si fuera necesario a un centro asistencial público durante las 24 horas del día.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El 28 de diciembre del año 2008 la provincia de Buenos Aires promulgó la ley 13.927 adhiriendo a la ley nacional de Tránsito y en el Título V -Concesionarias de Peajes- indicando obligaciones de control y prevención.

El presente proyecto de declaración tiene como finalidad solicitar un servicio preventivo ante siniestros o accidentes que puedan acaecer en las rutas provinciales concesionadas, brindando estos los primeros recaudos en auxilio de las personas y poniendo en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo de esta manera proceder al traslado del accidentado con autorización de un organismo de salud.

Con esta medida se trata de agilizar y poner en marcha un mecanismo de atención rápida ante cualquier hecho eventual que altere el orden y produzca daños o lesiones a los usuarios, ya que los concesionarios son quiénes están en conocimiento de los movimientos y alteraciones que puede sufrir el tránsito y estando en posición ventajosa por su condición de proximidad al echo en cuestión.

De esta manera mediante un servicio preventivo a disposición municipal evitaríamos muchas demoras, a veces con malas consecuencias hacia las personas accidentadas y procediendo al traslado inmediato a un servicio asistencial público a la localidad más próxima con jurisdicción.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CCLII

(D/3.913/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Organismo competente declare de interés provincial, la inaugura-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

ción de la «Plazoleta Gerónimo Manuel Izeta, en la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto declarar de interés provincial, la inauguración de la plazoleta Gerónimo Manuel Izeta, donde se encontrará emplazado el primer monumento de la República Argentina al Trabajador municipal, acto que se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2010, a las 17:00 horas, en la intersección de las calles Colón y Vélez Sarsfield, en la ciudad de Avellaneda.

La Asociación de Trabajadores Municipales de Avellaneda (ATMA), participó de dicha inauguración junto a autoridades locales y vecinos de la comunidad del partido de Avellaneda.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente y justa iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCLIII

(D/3.922/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo provincial correspondiente, instrumente las medidas necesarias para que en todas las empresas públicas de transporte de pasajeros de la provincia de Buenos Aires de corta y larga distancia, otorguen pase gratuito a los menores inscriptos como jugadores en todas las ligas de fútbol infantil y a un acompañante mayor.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

La ley 12.108, ley de Promoción y Fiskalización del Deporte, aconseja, precisamente, la utilización del deporte y la recreación como factor educativo y coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso idóneo para la preservación de la salud física de la población y la promoción de los valores éticos

La misma ley 12.108 establece la responsabilidad del Estado provincial en relación con la protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado u organizado, comunitario, escolar y/o recreativo.

Las Ligas de Fútbol Infantil en la ciudad movilizan cada fin de semana a más de 7 mil niños de entre 6 y 14 años que representan a los diferentes clubes.

Para cientos de estos niños, la participación en el torneo es la única actividad que realizan por fuera de la educación formal y su único contacto con el deporte.

En estratos sociales de menores recursos, el traslado cada fin de semana a las canchas donde se llevan a cabo los encuentros, suele transformarse en un impedimento. La edad de los niños requiere además la compañía de un mayor en todos estos traslados.

La difícil situación económica que viven los clubes tampoco les permite hacerse responsables de estos traslados.

No garantizar el transporte, resulta para muchos de estos niños, abandonar por completo la participación en el deporte y con ello, la contención que les lleva a sus vidas y a la de sus familias.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Atanasof.

- A la Comisión de Transporte.

CCLIV

(D/3.923/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para abastecer al barrio San Carlos, en las calles 131 a 138 de 515 a 518 de la localidad de La Plata, de una red de agua potable, cloacas, iluminación y mejoramiento de la vía pública.

Atanasof.

FUNDAMENTOS

En atención a la situación en la que viven los vecinos del Barrio San Carlos de la Localidad de La Plata, vengo por el presente a solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para abastecer con agua potable, cloacas, iluminación y mejoramiento de la vía pública en dicha región.

La localidad de San Carlos se encuentra lindando con el casco urbano de la ciudad de La Plata por su borde oeste - sudoeste.

El barrio de San Carlos esta definido por las avenidas 520, 32 y 44. La zona de mayor densidad se localiza entre las avenidas 131 a 143 y 520 a 52. Por su ubicación contigua a la ciudad de La Plata, posee un alto grado de accesibilidad e integración con la misma, que comienza a desdibujarse a medida que aumenta la distancia al centro. Dicha integración se establece a partir de las avenidas 131 (borde externo del casco), 520, 526, 532, 38 y 44.

El suministro de agua y redes cloacales en dicha región es un problema que debemos solucionar, por lo que resulta imperioso el armado de una red de agua potable para satisfacer las necesidades de los vecinos.

Informes de la Organización Mundial de la Salud han dejado claramente establecido la directa relación existente entre enfermedades y la carencia de agua corriente y servicio de cloacas.

Por los fundamentos expuestos solicito a

los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Atanasof.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

CCLV

(D/3.930/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Trabajo resuelvan: recomendar a todas las reparticiones de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y demás Poderes del Estado, la posibilidad de disponer los medios necesarios, a los efectos de incorporar de manera sumársima, a la Planta Permanente a los trabajadores que encuadren dentro de las leyes nacionales 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564 y que se encuentran en relación de dependencia sin estabilidad laboral, ya sea en planta temporaria, con contratos de servicios o toda otra modalidad de contratación que tenga aportes a las respectivas cajas de jubilación.

Medici.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad otorgar estabilidad laboral a los trabajadores precarizados de los tres poderes del Estado, que encuadren dentro de las leyes nacionales 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564, todas estas reparatorias a las violaciones de los Derechos Humanos cometidos por el Estado de excepción en su faz terrorista.

La provincia de Buenos Aires es pionera en este tipo de reparaciones, cabe destacar que este parlamento fue el primero en san-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cionar leyes en este sentido y las recuerdo, 10.254, 10.544, 11.914, 12.545, 13.026, 13.697, 13.745, 13.807, 13.940 y 14.042. Asimismo distintos organismos han dictado resoluciones con sentido reparatorio, con las víctimas del terrorismo de estado, cito Astilleros Río Santiago, el 24 de marzo de 2006 dispuso la incorporación como Personal de Convenio a todos aquellos trabajadores de Astilleros Río Santiago, que entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983, durante la vigencia del Estado de sitio, hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, ampliando esta disposición a cónyuges, familiares consanguíneos o deudos hasta tercer grado de parentesco por consanguinidad y el cuarto grado de parentesco colateral, quienes a igual de condiciones con los restantes postulantes tendrán prioridad para cubrir vacantes existente. En igual sentido el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires por resolución 1660/04 reconoce una nómina de ex agentes como tipificados en la figura de desaparición forzada, a partir de la cual se dispuso por resolución 235/06; 264/06 y 284/06 que vistas las necesidades se incorpora a familiares de empleados desaparecidos. A su vez en Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, contempla mediante la ley 10.254 la incorporación de familiares de agentes detenidos-desaparecidos. La Secretaría de derechos humanos por resolución 228/07 recomendó a todos los Organismo de la Administración Pública provincial, la realización de cambios en los legajos de los trabajadores desaparecidos, dejando en claro cual fue su verdadera causal de cese. Por otra parte la misma Secretaría dictó la resolución 318/09, que recomendó al mismo universo, la posibilidad de incorporar a los hijos de los detenidos desaparecidos o asesinados por el terrorismo de estado entre -1974-1983. Asimismo el parlamento nacional sancionó leyes de reparación a las violaciones de los derechos humanos, 23.278, 23.466, 24.043, 24.411, 25.914, 26.564.

Todas las normativas antes mencionadas, ya sean leyes o resoluciones son citadas al solo efecto de dar cuenta del trabajo que la Nación y la Provincia viene desarro-

llando en materia de reparación. Entonces resulta oportuno recordar los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas por resolución A/RES/60/147 del 21 de marzo de 2006, en que se establece que «una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario, conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición».

Este proyecto pretende que se generen las normativas correspondientes para otorgarles garantía de estabilidad laboral a las víctimas de delitos de lesa humanidad. Por último hay que destacar que el honorable Senado de la Nación Argentina ha dictado una resolución llamada TIR 5197/2010 (Trámite Interno de resolución), que es un acuerdo de bloques, en este caso los del Frente para la Victoria y el Radicalismo, firmada por ambos presidentes de bloque, Senador Pichetto y Senador Morales por la cual, los empleados del Senado que fueron privados de su libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles y que se encuentren como personal transitorio o contratados pasan a la planta permanente en las categorías más altas de los agolpamientos que correspondan. También hay que destacar que ya existen acuerdos parlamentarios para transformar esta resolución en un proyecto de ley en igual sentido para toda la administración pública nacional.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Con el convencimiento de que esta declaración tendrá eco en el Poder Ejecutivo, sabiendo que los derechos humanos constituyen para este gobierno, por sí solos, una política de estado, solicito a las diputadas y a los diputados, acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Medici.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CCLVI

(D/3.931/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, declare como zona de reserva natural, el acuífero ubicado en la zona de Mones Cazón y Magdala, partido de Pehuajó, a fin de evitar la contaminación y sobreexplotación del recurso.

Zuccari, Panella y Oliver.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente declare como «zona de reserva natural» el acuífero ubicado en la zona de Mones Cazón y Magdala, partido de Pehuajó, a fin de evitar la contaminación y sobreexplotación del recurso.

Según estudios realizados por el Instituto nacional del Agua (INA) el acuífero referenciado, en una superficie de 200 kilómetros cuadrados y hasta una profundidad no mayor a los 40 metros, presenta condiciones hidráulicas y físico-químicas que permiten recomendarlo como fuente de provisión de agua subterránea para abastecer las de-

mandas de la ciudad de Pehuajó y localidades aledañas.

Estas aguas constituyen la única fuente de agua potable disponible de la zona, debido a las grandes distancias existentes respecto a las fuentes superficiales de agua dulce, como ser los ríos.

Así, este acuífero representaría la solución a la problemática de la falta de agua de calidad que desde hace años afecta a la ciudad de Pehuajó.

Actualmente, este recurso esta atravesando graves problemas de contaminación y sobreexplotación. Respecto a esta última, se esta produciendo una extracción excesiva de tan preciado recurso, destinándose cada vez más para usos urbanos, agrícolas e industriales, lo que produce descensos continuados del nivel de agua en el acuífero y un deterioro en su calidad.

Entre estos usos se encuentra específicamente el riego artificial intensivo, que, no solo modifica el sistema natural por intervención directa, sino que da origen a dinámicas de cambio más profundas que pueden generar consecuencias indeseadas o negativas, tanto desde el punto de vista socioeconómico como ambiental y ecológico.

Correlativamente, el agua de calidad comienza a ser un bien escaso en toda la región, por lo cual resulta imprescindible que se comiencen a adoptar acciones tendientes a preservar esta fuente de agua dulce con la finalidad de evitar el desmejoramiento de la calidad y resguardar el acuífero, debido a que de su cuidado depende la salud de la población.

Ante un recurso tan necesario, escaso e indispensable debemos regirnos por el principio de la prevención. Cualquier medida tendiente a prevenir la contaminación es mejor y más beneficiosa que todas las medidas adoptadas para recuperar la calidad. Mitigar, minimizar y modificar los efectos negativos de las acciones depredatorias y contaminantes sobre el agua, son tareas prioritarias para asegurar una adecuada calidad de vida de la población. Para ello se debe controlar toda actividad que pueda significar riesgo de deterioro del recurso subterráneo.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Como corolario, debemos tener presente que, nuestra Constitución nacional en su artículo 41 y provincial en su artículo 28 resguardan el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y, consecuentemente el deber de protección del mismo, como así también la utilización racional de los recursos naturales. Asimismo, el Código de Aguas (ley 12257) en su artículo 2 inciso B dispone que corresponde al Poder Ejecutivo «decretar reservas que prohíban o limiten uno o más usos o la constitución de derechos individuales sobre el agua de dominio público»; a fin de que se regulen, controlen o limiten las prácticas agrícolas, los basureros a cielo abierto y el manejo de los residuos sólidos urbanos, el vuelco de efluentes domiciliarios sin tratamiento, los emprendimientos privados para la comercialización de agua embasada, y toda otra actividad que pueda significar un riesgo de deterioro del recurso hídrico subterráneo».

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCLVII

(D/3.933/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el centenario del Hospital provincial Petrona Villegas de Cordero, que se conmemorará el próximo 5 de Marzo del año 2011.

Piani.

FUNDAMENTOS

Hacia el año 1884, doña Petrona Villegas de Cordero, junto con una comisión de vecinos notables, fundó la Sociedad de Auxilio de Pobres; la cual fue la encargada de gestionar ante las autoridades la cesión del terreno y la obtención de los fondos necesarios para la construcción del Hospital en la Localidad de San Fernando.

En el año 1906 se iniciaron las obras de construcción. Visto desde el frente, el hospital contaba con un cuerpo central destinado a las oficinas de administración, comedor, farmacia, dispensario y sala de electricidad; a la izquierda la capilla y el departamento de las Hermanas de la Caridad y de enfermería; luego cocina y demás dependencias. El pabellón de internación era de 30 metros de largo por 10 metros de ancho, dotado de 12 camas. Contiguo a éste una moderna sala de operaciones, salas de esterilización y desinfección, y baños. Al fondo del terreno se encontraban el lavadero, local para la ambulancia, y anfiteatro para autopsias.

El 5 de marzo de 1911, fueron inauguradas las primeras obras, con la presencia del señor gobernador General José I. Arias, en calidad de padrino, la señora Teresa Quintana de Pearson, como madrina, el Subsecretario de la Gobernación Don Julio Arias y el Sr. Intendente, don Alfredo Rodríguez; oficiándose una misa a cargo del Sr. Nuncio Apostólico, Monseñor A. Locatelli y el presbítero Maximino Pérez, cura párroco de San Fernando.

Por ordenanza municipal, se hizo cargo de la Dirección y Administración del Hospital la Comisión de Damas de Caridad, presidida por la señora Angélica G. de Mansilla, que procedió a la designación del plantel profesional del mismo.

En la década del '50, el Hospital pasó a depender de la provincia de Buenos Aires. En los años posteriores, el hospital fue adquiriendo un perfil tecnológico y académico, generándose cambios en su estructura funcional, que sentó las bases del actual hospital.

Sobre la base de un proyecto arquitectónico de la década del ochenta que quedara inconcluso, sobre el esqueleto de hormigón

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

se construyeron las áreas de laboratorio, morgue, guardia y consultorios externos, inauguradas en 1993.

En 1996 comienzan las obras de construcción del área de internación indiferenciada para los pacientes de cirugía, clínica médica, neurocirugía, traumatología y urología, que se inaugura en octubre de 1997.

En agosto de 2004 se crea una Unidad de Cirugía Cardiovascular, y en el mes de septiembre de 2006 se inauguró el 2º piso del ala sur del hospital donde se encuentra la Dirección, el área Administrativo y el Comité de Doce cía e investigación

Desde entonces el Hospital de San Fernando es el principal referente de la atención de la salud en el municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

Piani.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCLVIII

(D/3.940/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto de ley anunciado por el señor gobernador Daniel Scioli, para que las trabajadoras sociales, conocidas como «manzaneras» y «Comadres» puedan tener su jubilación digna y cobertura de salud.

Lacava.

FUNDAMENTOS

El señor gobernador Daniel Scioli anunció que enviará a la Legislatura un proyecto

de ley para que las trabajadoras sociales, conocidas como manzaneras y comadres, puedan tener una jubilación digna y cobertura de salud.

En tal sentido, este beneficio es un justo reconocimiento al compromiso social, la responsabilidad y la solidaridad de estas mujeres que forman parte de la Red que participa de la construcción de políticas sociales de la Provincia y de los municipios.

Cabe recordar que en el año 1994 nace el Plan Vida, una red de asistencia social que llegó a todos los distritos bonaerenses con el objetivo de controlar y disminuir la mortalidad materno infantil, y con el las trabajadoras vecinales, llamadas «Manzaneras». En sólo diez años este plan cubrió a casi la totalidad de los menores de seis años con necesidades nutricionales de la provincia de Buenos Aires. Así, el Plan Vida y luego el subprograma Comadres, llegaban en el año 2000 a un millón de beneficiarios, que comprendían mujeres embarazadas, mujeres que amamantaban y niños menores de seis años. Los resultados se basaron en el trabajo continuo de estas voluntarias, «manzaneras y comadres», movilizadas por los deseos de servir.

Actualmente, existe una nueva versión del plan Vida con el nombre de plan Más Vida. Este Programa introduce modificaciones aunque mantiene el trazado de su predecesor y, junto con el subprograma Comadres, buscan mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales. Al respecto, es fundamental dentro de la implementación de este Plan la función de las manzanetas y Comadres, estas mujeres trabajadoras voluntarias de cada barrio, quienes son formadas y capacitadas para desempeñar su rol en la promoción de derechos, la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa.

Por ello, esta iniciativa merece sin dudas, que esta honorable Cámara de Diputados declare su más profundo beneplácito, debido a que no se puede dejar de reconocer la invaluable tarea que cumplen estas mujeres bonaerenses.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por los motivos antes expuestos, solicito a los Legisladores acompañen con su voto positivo el presente proyecto.

Lacava.

- A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

CCLIX

(D/3.943/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare personalidad destacada del deporte, a Gustavo Emiliano Calvente, quien a pesar de su corta edad se ha destacado por su relevante actuación y vasta trayectoria en el hipismo nacional.

Solmi.

FUNDAMENTOS

Gustavo Emiliano Cálvente, nacido en la ciudad de Pergamino el 19 de febrero de 1987, comenzó su carrera como jockey a los trece (13) años en la especialidad de cuadreras. En el año 2003, contando con 16 años se trasladó a la ciudad de Buenos Aires.

Debutó ganando en el Hipódromo de Palermo el 21 de noviembre de ese año al mando de «Potro Tramp», demostrando desde el primer momento sus condiciones deportivas.

Durante ocho meses corrió en la categoría de Aprendiz hasta obtener la victoria 120. Cabe destacar que durante los primeros seis meses sólo podía montar caballos de criadores del interior del país. Sin embargo, a pesar de la imposibilidad de montar parte de los mejores caballos del circuito, fue uno de los que más rápidamente logró

dejar la categoría de Aprendiz para ingresar de lleno al profesionalismo.

En el año 2005, con dieciocho (18) años ganó el Gran Premio Internacional «Dardo Rocha», el más importante del hipódromo de La Plata, en tanto que ese mismo año consiguió alzarse con el máximo galardón en el Gran Premio «Joaquín S. de Anchorena», que es la prueba turfística más importante del calendario argentino en la media distancia y es la que consagra al mejor mulero de la temporada.

El año 2005 fue su mejor temporada habiendo terminado la misma en el 2º lugar de la estadística general.

Tres veces cruzó el disco en primer lugar en las denominadas «Carreras de las Estrellas», una en 2006 y dos en el mismo día en 2008.

Ha logrado obtener el primer puesto en cinco carreras en un mismo día, habiendo corrido hasta dieciocho en un solo día (la totalidad de las carreras programadas para una jornada).

Ganó la Polla de Potrillos en 2007 y la de potrancas en 2009. Ha corrido y ganado en el Hipódromo de Marañes (Uruguay), entre otros la máxima contienda de ese país, el Gran Premio Ramírez.

Ha conseguido llevar a 27 caballos en primer lugar hasta la línea de llegada en el competitivo Grupo 1 (máximo categoría de nivel internacional)

En 2008 cruzó en tercer lugar el disco en el Gran Premio Carlos Pellegrini de San Isidro, siendo este único Gran Premio de la Triple Corona nacional que aún no ha obtenido.

En el transcurso del presente año ha ganado más de noventa carreras, de un total de setecientas cincuenta en lo que lleva como profesional.

En tres oportunidades ha sido nominado al Premio Olimpia en hipismo y dos veces para el Premio Jorge Newbery.

Además de sus inobjetables condiciones deportivas, se manifiestan en él valores como la humildad, la amistad y el reconocimiento a quienes lo precedieron y enseñaron el arte del turf.

Pupilo de Roberto Pellegata (reconocido criador), admira a Jorge Valdivieso y Pablo

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Palero, sin embargo no duda en reconocer que su referente en el deporte es su «viejo» Héctor que también llegara a correr en Palermo.

El 13 de noviembre pasado se coronó ganador del Gran Premio nacional del Bicentenario del Hipódromo de Palermo, máximo galardón del turf argentino.

A las riendas de «Expressive Halo» se apoderó a pasos del disco del Gran Premio nacional, en pista de arena de 2500 metros, siendo ésta la carrera más selectiva del turf argentino.

El llamado «Derby Argentino» se disputa desde 1884 y es el Clásico del Turf Argentino más esperado del año, ya que consagra al mejor pura sangre de carrera del año y cierra la Triple Corona del Turf Argentino. Destinado a potrancas y potrillos sobre la máxima distancia (2500 metros). Es la verdadera Fiesta Hípica nacional encontrándose en el máximo nivel internacional.

Habiendo quedado fuera de la contienda por el Gran Premio, cuando su caballo fuera retirado de la lista de inscriptos, Gustavo Calvente fue elegido por el propietario de «Expressive Halo» sólo minutos antes de la campana de largada. Sin conocerlo más que por las referencias de su amigo Ruiz Díaz (jinete habitual del montado, que no pudo hacerse de la partida por un accidente sufrido en la carrera anterior), esperó pacientemente desde su gatera la campana de largada.

Como si se tratara de una épica película de héroes que encuentran su destino en las últimas imágenes del film, Calvente se subió a «Expressive Halo» y, en palabras del periodista Carlos Delfino le fabricó una atropellada ganadora frente a las tribunas colmadas de la histórica sede palermitana del deporte de reyes.

De regreso a la herradura de los ganadores, Calvente volvió al borde de las lágrimas por la emoción, demostrando la hidalguía con la que fuera educado, le dedicó la victoria solamente a su amigo Ruiz Díaz, con quien se fundió en un interminable abrazo, ya ambos a puro llanto. Por lo expresado siendo un hijo de la provincia de Buenos Aires, y en virtud de las dotes deportivas demostradas en su corta carrera, Gustavo

Emiliano Calvente ha demostrado ser merecedor del reconocimiento de esta Legislatura.

Por lo expuesto, solicito que acompañen con el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Solmi.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CCLX

(D/3.956/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la labor como deportista del señor Emanuel Ginóbili, quien ha sido distinguido con el trofeo Konex de brillantes por ser considerado el deportista de la década.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial la actividad como deportista del señor Emanuel Ginóbili, quien ha sido distinguido con el trofeo Konex de brillantes al ser considerado el deportista de la década.

En su trigésima edición, el Gran Jurado integrado por 20 notables miembros (con Gabriela Sabatini de Presidenta y Enrique Macaya Márquez de Secretario General) y 2 invitados especiales, se reunió para premiar a las 21 personalidades con trayectoria más significativa de la última década (2000-2009).

Entre los ganadores del Konex de Platino, el Gran Jurado seleccionó a la personalidad más destacada de la década, con el Konex de Brillantes, que es el máximo galar-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

dón que entrega la Fundación Konex. En este caso el elegido fue el basquetbolista Emanuel Ginóbili.

Emanuel Ginóbili nació el 28/07/1977, es considerado el mejor jugador argentino de basquetbol de la historia.

Debutó en la Liga nacional en 1995 jugando para el Andino Sport Club de La Rioja, y luego en el Club Estudiantes de Bahía Blanca.

En 1998 se trasladó a la liga italiana, jugando en el Viola Reggio Calabria, y luego en el Kinder Bologna con el que obtuvo 2 Copas de Italia (2001 y 2002), la Liga Italiana 2001 y la Euroliga 2001, donde fue elegido el Jugador Más Valioso (MVP) de las finales.

En 2003 llegó a la NBA (National Basketball Association) de EE.UU. para jugar con San Antonio Spurs, saliendo campeón en esa temporada.

A pesar de comenzar siendo escolta suplente durante la temporada regular, pronto se convirtió en una parte fundamental del equipo, siendo decisivo en la rotación establecida en los playoffs.

En 2005 hizo su mejor temporada ganando su segundo Anillo, siendo candidato para MVP, y elegido para la reserva del All-Star Game. En 2007 ganó su tercer Anillo, ayudando a los Spurs a conseguir el mejor récord de la temporada.

En la Selección Argentina es referente y líder de la llamada Generación Dorada. Debutó en 1998.

En 2001 ganó el Sudamericano y la Copa América.

En 2002 condujo a la Selección a obtener la Medalla de Plata en el Mundial FIBA de Indianápolis, y formó parte del quinteto ideal del campeonato.

En este Mundial el equipo argentino se destacó por ser el primer equipo en ganarle a EE.UU. desde 1992.

En 2004 obtuvo la Medalla de Oro en los Juegos Olímpicos de Atenas y la de Bronce en Beijing 2008.

También logró el cuarto puesto en el Mundial FIBA de Japón 2006 y fue incluido nuevamente en el quinteto ideal del campeonato.

Creó la Fundación Manu Ginóbili con el

fin de ayudar a organizaciones solidarias para niños de diversos lugares de la Argentina.

A través de diferentes acciones recauda fondos para destinar a entidades de acción social, tanto públicas como privadas. Algunas distinciones individuales son: Olimpia de Oro 2003 y 2004. MVP de los Juegos Olímpicos 2004 y Mejor Sexto Hombre de la NBA 2008.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Couly.

- A la Comisión de Turismo y Deporte.

CCLXI

(D/3.961/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más profunda preocupación y enérgico repudio por las amenazas y hechos delictivos que vienen afectado a productores del partido Azul y a transportistas que van a cargar cereal a dicho distrito desde otras localidades, a quienes no se les permite trabajar libremente.

Srodek.

FUNDAMENTOS

El motivo de la presente declaración es expresar preocupación y repudio por la grave situación que hoy atraviesan los productores de Azul, provincia de Buenos Aires, y los transportistas que van a cargar cereal a dicho distrito desde otras localidades, a quienes no se les permite trabajar libremente.

Entre otros hechos de violencia y amenazas recibidas por productores y transportis-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

tas de otros distritos, hace unos días, dos choferes fueron agredidos y las boquillas de los camiones en los que transportaban cereal abiertas, ocasionando el derramamiento de la carga. En otra oportunidad intentaron incendiar un acoplado cargado, y hubo quienes han sido víctimas de persecuciones y «aprietes».

Estos hechos han generado que hasta el momento, en esa ciudad, se realizaran 23 denuncias ante la justicia.

Los productores de Azul incluso temen que este conflicto continúe agravándose.

La Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP) ha denunciado que otras localidades de nuestra provincia no están ajenas a la situación que se vive en Azul.

Desde mediados de 2009 se han registrado situaciones con transportistas, como las descritas anteriormente, en Azul, Olavarría, Necochea, Bahía Blanca, Rojas, Pergamino y Venado Tuerto entre otras localidades del interior de nuestra provincia.

Este accionar no sólo constituye un delito, sino que esta afectando seriamente la libertad de comercio de los productores y hasta constituye una amenaza para su seguridad y la de sus bienes.

Por lo expuesto, solicito a mis pares a que me acompañen de manera positiva en la sanción del presente proyecto de declaración.

Srodek.

- A la Comisión de Transporte.

CCLXII

(D/3.964/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Jardín

Maternal y Jardín de Infantes Mi Nidito, por la labor desempeñada, durante 50 años, en la comunidad educativa de Haedo, destacando la labor de las docentes Elba y Nélida Ratti por su dedicación a los niños

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Empezaba el año 1960, y en la calle Congreso, casi Primera Junta en Haedo, dos docentes deciden abrir un Jardín de Infantes, allí en su casa. Le pondrían de nombre Mi Nidito. Eran las señora Elvira y Elda Soubie, tía y sobrina.

Con una salita por turno, reciben a muchos niños del barrio, y tras numerosas tramitaciones en La Plata, logran el reconocimiento otorgándoles el Numero 417, uno de los primeros, de la actual Dipregep.

Después de 15 años, deciden cerrar, pero salen a recorrer el barrio, buscando a quien entregar ese tesoro tan valioso, construido con amor y profesionalismo.

Y como en los cuentos, cual dos hadas madrinas, pasan frente a la calle Bayle. a metros de Gaona, donde Elba y Nélida Ratti, hermanas recién recibidas de jardineras, y con cinco años de trayectoria como maestras de grado, habían colocado un cartel en la puerta: Próximamente Jardín de Infantes, con el propósito de cumplir un sueño.

Elba y Nélida escucharon asombradas la propuesta: «Cerramos nuestro jardín... ¿quieren continuarlo con este nombre y con todo lo que tenemos para ofrecerles?

Fue así que Mi Nidito, cambió manos en el año 1975, también en una casa particular, y así continuamos, hasta hoy, creciendo año a año desde aquellas dos salas hasta llegar a las dieciséis secciones de hoy, funcionando en dos turnos.

Desde 1986 y a pedido de las familias, se organizó un nuevo espacio y abrió la primera sala maternal. Años después se abrían otras dos, y más tarde la de deambuladores.

Con este nuevo desafío, numerosas familias llegan hoy al jardín, confiando en su trayectoria y propuestas pedagógicas. Revalorizando el nivel, sin subestimar a los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

niños, con selección de contenidos acordes a su edad, y atendiendo a tres áreas: Socio afectiva, Cognitiva y Motora, en un marco de contención y afecto permanentes, con un trabajo cotidiano, con dos docentes, maestra y preceptora como parejas pedagógicas.

Estas Salas también trabajan variados proyectos anuales, como el de Cocina, Títeres o Juegos y Juguetes, que les permite a las docentes alcanzar objetivos desde áreas y siempre con la participación activa de las familias.

La Propuesta de Mi Nidito sustenta en una trayectoria, basada en el amor y entrega a los niños, acompañada de profesionalismo, generando ambientes confiables, seguros y predecibles, respetando los ritmos, tiempos y necesidades individuales de cada año niño, en forma personalizada.

Desde que el jardín Mi Nidito abrió sus puertas su proyecto fue claro y forma parte de su ideario institucional resumido en la frase que lo define: Formando desde el amor para que los niños se sientan queridos, cuidados y contenidos en el jardín, manteniendo un vínculo permanente con las Familias y, desde el Juego, como una de las estrategias de aprendizaje, lograr alcanzar contenidos significativos, que le permitan aprender en un marco de valores como la solidaridad, el respeto por el otro, el compañerismo.

Mi Nidito no podía dejar de cumplir con su mandato, ser un lugar donde los niños se sientan queridos, contenidos y cuidados, pero a la vez, en un marco de aprendizaje, con profesionales de la Educación, preparados y formados para su rol.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Educación.

CCLXIII

(D/3.969/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

El beneplácito la inversión de la empresa Deutz Agco Motores sociedad anónima, que realizará en su planta de Haedo por una suma de 11 millones de pesos destinada a modernizar la línea de producción de motores y el lanzamiento de un nuevo modelo, con el consecuente desarrollo de proveedores locales.

Villegas.

FUNDAMENTOS

Deutz es una empresa de origen alemán que celebra el 50º aniversario de producción en la Argentina, donde está instalada desde hace 126 años, pero que en 1960 produjo su primer motor nacional en su planta industrial de Haedo (ya lleva cerca de 200.000 fabricados en Argentina). Desde 1998 está representada en la Argentina por un joint venture con la firma Agco.

La presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, junto a los ministros de Industria, Débora Giorgi, y de Economía, Amado Boudou, recibió a ejecutivos de la empresa Deutz Agco Motores sociedad anónima, que anunciaron una inversión de 11 millones de pesos destinada a modernizar la línea de producción de motores y el lanzamiento de un nuevo modelo, con el consecuente desarrollo de proveedores locales.

Permitirá además un aumento del 20 por ciento del personal ocupado, para pasar a 120 puestos de trabajo directo.

«La inversión presentada por Deutz se condice con los objetivos trazados por el Estado para el sector automotriz -autopartista, ya que supone la sustitución de importaciones y un potencial Unjo para las exportaciones regionales» aseguró la ministra Giorgi, y destacó que «contempla el desarrollo de proveedores locales, haciendo que su proyecto sea sustentable en el tiempo».

Deutz es la única empresa en el país productora de motores vehiculares para buses y camiones y una de las dos que fabrica motores para maquinaria agrícola y tractores.

Produce además otros motores de apli-

cación en maquinarias y equipos en general, además de grupos electrógenos, y en muchos de los productos alcanza un contenido local superior al 80 por ciento.

La inversión anunciada por Deutz, para la planta de la localidad bonaerense de Haedo, está destinada a modernizar la línea de producción de los motores que fabrica actualmente y para el lanzamiento de un nuevo motor de aplicación industrial.

Así, se siguen sumando inversiones al sector automotriz, que aparece hoy como uno de los principales motores de la actividad industrial nacional, que creció casi 50 por ciento, ritmo muy superior al 9,5 % de la industria en general (datos al mes de septiembre).

La inversión responde también al crecimiento del mercado de camiones (que acumula una suba anual de 23.3 por ciento) y al incremento de la producción agrícola, con 93 millones de toneladas para la campaña 2009/2010 (+55 por ciento) y una producción estimada de 100 millones de toneladas para la campaña 2010/11.

El desarrollo de proveedores para el nuevo motor incluye la compra de matrices y herramientas de fundición y mecanizado y la nacionalización de componentes como block, cárter, cabeza de cilindros, tapas delantera y trasera, árbol de levas y tren de engranaje, con el objetivo de alcanzar un 80% de contenido local.

Con la producción de motores para el mercado local, Deutz sustituye importaciones de Alemania por 3 millones de dólares al año. Ya vendió 1.500 unidades para equipar buses del Grupo Plaza y actualmente trabaja con proveedores locales para alcanzar en el nuevo motor el contenido regional exigible en el Mercosur (60 por ciento) para comenzar a exportar al mercado brasileño.

Por lo expuesto anteriormente y de la importancia de que tiene para la población de Morón y para la sociedad en su conjunto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Villegas.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

CCLXIV

(D/3.975/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, que se celebra el 3 de diciembre de cada año.

Piriz.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar la adhesión de este honorable Cuerpo a la conmemoración de un nuevo aniversario del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Actualmente hay más de 500 millones de personas en el mundo que padecen alguna discapacidad de tipo física, mental o sensorial es decir, aproximadamente el 10 por ciento de la población mundial y se calcula que 8 de cada 10 vive en el mundo en desarrollo.

Muchas veces en nuestra vida diaria nos encontramos con algunas personas que sufren discapacidades sin embargo a veces no nos detenemos a pensar en los problemas que pueden tener, entre ellos, la falta de oportunidad de asistir al colegio y la posibilidad de recibir educación básica y cuando alcanzan la adultez, no les es fácil encontrar trabajo y los que hay, en general, son mal pagos.

A ello debe sumarse que las restricciones físicas muchas veces les impiden el acceso a los edificios públicos y el transporte y el hecho y las actitudes sociales de muchas personas que los excluyen de las relaciones sociales normales y de las actividades culturales.

Los prejuicios y la ignorancia hacen que,

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

algunas veces, se les ingrese a instituciones de manera innecesaria.

En el año 1981, Año Internacional de los Impedidos, la ONU adoptó el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, la primera declaración de principios sobre las personas con discapacidad, lo que llevó a las Naciones Unidas a hacer un llamamiento a favor de la 'igualdad de oportunidades' a nivel internacional para las personas con discapacidad y se desarrollaron programas que estimularan a los pueblos y las ciudades de todo el mundo a ofrecer servicios básicos como las rampas de acceso a edificios públicos y en las aceras para facilitar el tránsito de las personas con discapacidad.

Posteriormente, la ONU decretó de 1982 a 1993, el Decenio de las Naciones Unidas para las personas con Discapacidad, y desde entonces, con miras a fomentar la integración en la sociedad y promover la igualdad de oportunidades, se decretó el 3 de diciembre como el Día Internacional de las personas con Discapacidad.

La meta propuesta por la ONU, del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, fue la de ser 'una sociedad para todos', propuesta que debemos absorber como propia y trabajar para que el mundo abarque la diversidad humana y el desarrollo potencial de cada persona.

Las personas con discapacidad forman una minoría que se ha tenido que enfrentar con todo tipo de restricciones y limitaciones, que han estado sometidas a una larga historia de tratamientos desiguales deliberados y que se han visto relegados a una posición de impotencia y debilidad política, debido a circunstancias que están fuera de su alcance y control y que a veces son resultado de estereotipos o prejuicios que falsean su capacidad para participar y contribuir a la sociedad en la que viven.

La discriminación y la falta de oportunidades se hacen especialmente agudas en el caso de las mujeres con discapacidad, que han de enfrentarse, en su proceso de normalización y participación sociales, con barreras, obstáculos y prejuicios más firmes e intensos por su circunstancia personal de ser mujeres y presentar una discapacidad.

Las familias de las personas con discapacidad siguen soportando muchas veces en exclusiva y sin el debido grado de protección social el esfuerzo suplementario que supone, en todos los órdenes, la presencia de una persona con discapacidad en el seno familiar, especialmente, cuando esta persona está gravemente afectada o no puede representarse a sí misma. Incluso, dentro de la propia familia, la atención a las personas con discapacidad no es equitativa, sino que recae preferentemente en las mujeres (en las madres, las hermanas, las esposas o parejas, etcétera), lo que dificulta enormemente la posibilidad de que estas mujeres puedan llevar una vida social plena.

La existencia continuada de discriminaciones y prejuicios injustos e injustificados priva a las personas con discapacidad de la oportunidad de competir sobre una base de igualdad, así como de aprovechar las oportunidades de las que goza cualquier ciudadano, lo cual, además de una injusticia, supone un gasto innecesario del que deben hacerse cargo los poderes públicos, debido al estado de dependencia al que se reduce a muchas personas con discapacidad.

Comprobada la todavía muy insatisfactoria respuesta social a la realidad de la discapacidad, se impone la necesidad de impulsar un cambio, desde los poderes públicos y la sociedad, hacia este hecho.

Debemos pasar de un sistema de atención a la discapacidad basado en el asistencialismo y la consideración de las personas con discapacidad como sujetos pasivos, a un nuevo modelo que gire en torno a la persona y a sus derechos, entendida como eje central y núcleo del sistema integral que se ha de establecer.

El ordenamiento jurídico no debe limitarse a enunciar derechos, sino que debe dotar a la persona o a su entorno, incluidas las organizaciones representativas, en su caso, de medios eficaces para hacer valer y hacer efectivos esos derechos y potestades. Los derechos han de ser exigibles y vincular a todos.

La discapacidad no es un asunto que competa única y exclusivamente al ámbito de la seguridad social. Los poderes públicos, las distintas Administraciones, deben

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

considerar a la discapacidad como eje de acción transversal de toda su política, teniendo en cuenta a la discapacidad en la acción política general y en la acción política sectorial (justicia, educación, infraestructuras, sanidad, consumo, nuevas tecnologías, etcétera).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.

Piriz.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

CCLXV

(D/3.977/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, se dirija a la Dirección General de Cultura y Educación, a fin de solicitar la efectivización del «Convenio de Cooperación Técnica», norma que reconoce las especificidades de los bachilleratos populares y establece el compromiso de la Dirección para el pago de los salarios de todos los docentes que trabajan en dichos establecimientos educativos.

Linares.

FUNDAMENTOS

Al calor de la crisis estructural que vivía nuestro país a fines del año 2001, trabajadores de empresas recuperadas, organizaciones territoriales y cooperativas de docentes e investigadores decidieron crear los Bachilleratos Populares para Jóvenes y Adultos: una experiencia inédita que busca horizontalizar la práctica educativa como proceso de construcción de sujetos críticos a

partir de una educación dialógica y problematizadora. A su vez, estas experiencias dan cuenta de la profunda necesidad de reconstruir los programas tendientes a atender las necesidades educativas específicas del sujeto joven y adulto (relegado históricamente en los marcos normativos oficiales), con altísimos índices de deserción escolar, numerosas entradas y salidas del sistema educativo formal y problemáticas específicas producto de la extrema vulnerabilidad social que sufren debido a no poder acreditar sus estudios. A ello se suma que los Bachilleratos Populares han dado muestras acabadas en torno a la capacidad de retención de los estudiantes dentro del circuito educativo, luego de años de fracaso escolar. Ello se debe en gran medida a que los Bachilleratos Populares han logrado articular currícula y dinámica a las problemáticas y características específicas tanto de los sujetos que participan de los procesos educativos como de los territorios en los que se insertan dichos procesos, volviéndolos factores activos que dinamizan los procesos de formación de los sujetos. Debido a ello, estas experiencias se han ido difundiendo a lo largo del territorio nacional a pesar de las dificultades a las que deben hacer frente para sostener los establecimientos (docentes sin salarios, estudiantes en su gran mayoría sin becas, establecimientos sin ningún tipo de subvención a pesar de que el Estado subvenciona fuertemente la educación privada, entre otras cuestiones).

Los bachilleratos, que operan tanto en Capital Federal como en localidades del Gran Buenos Aires y otras provincias del país, hoy en día brindan formación a más de 3.000 estudiantes, sobre todo a adultos que por diversos motivos han sido sistemáticamente excluidos del sistema educativo formal y que encuentran en estos establecimientos la posibilidad de retomar su formación educativa.

Luego de años de reclamo para que el Estado provincial reconociera la lucha en post de la inclusión educativa llevada adelante por más de 350 docentes, el Poder Ejecutivo emitió la resolución 3948/07 a través de la cual «se reconoció el funcionamiento de los Bachilleratos Populares, como

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

una propuesta de educación integral para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que atienden las necesidades educativas y laborales». Si bien esta resolución permitió acreditar los títulos de los siete bachilleratos contenidos en la misma, los ubicaba bajo la órbita e inspección de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGE), lo que rápidamente se convirtió en un nuevo problema ya que la especificidad de estas experiencias enmarcadas en la Educación popular eran igualadas a las que caracterizan a un ámbito tan distinto y distante como lo es el de la educación privada.

No obstante esto, esta iniciativa no pautó ningún tipo de retribución económica para las/os docentes encargadas/os de los cursos, ni de subvención para el funcionamiento normal de los establecimientos.

A fines del año 2009, tras una serie de movilizaciones y protestas, se procedió a la firma de un acta con la Dirección de Adultos, que sólo incluyó a los bachilleratos reconocidos en la resolución del 2007. Por su parte en el mes de marzo se presentó un «Convenio de Cooperación Técnica» que permitiría a los bachilleratos reconocidos salir de DIPREGE. El mismo reconoce a grandes rasgos las especificidades emanadas de estas experiencias de educación formal para jóvenes y adultos en organizaciones territoriales y fábricas recuperadas. A su vez establece -entre otros puntos- el compromiso de la Dirección General de Cultura y Educación para el pago de los salarios, así como la documentación didáctica y los programas relacionados con las acciones docentes.

No obstante esto al día de hoy el convenio continúa siendo letra muerta y sigue a la espera de la firma del director General de Educación, Mario Oporto. Ante esta situación es que impulsamos el presente proyecto de declaración, a fin de exhortar al Ejecutivo para que reconozca a los bachilleratos populares e implemente todas las medidas necesarias tendientes a garantizar la educación de los más de 3.000 estudiantes que actualmente concurren a este tipo de establecimientos.

Por considerar que de esta manera estaremos brindándole una merecida distinción

a aquellos docentes que durante años han estado trabajando a destajo y ad honorem, en pos de la formación educativa de miles de personas, es que se solicita a las Sras. Senadores y señores Senadores acompañen la presente iniciativa.

Linares.

- A la Comisión de Educación.

CCLXVI

(D/3.983/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través organismo competente, declare de interés provincial el maratón UNDAV, organizado por la Universidad Nacional de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto, declarar de interés provincial el «Maratón UNDAV», organizado por la Universidad Nacional de Avellaneda, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2010, con participación abierta y gratuita a todos los interesados.

El Maratón estará compuesto por dos pruebas para distintas categorías: Maratón UNDAV 2,5 Km (familias y escuelas -sin cupo-) y Maratón UNDAV 8 Km (certificados y competitivos- cupo 1000 c/chip).

La jornada se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma: de 7:00 a 9:00, se hará la entrega de chips, a las 9,1, se realizará la entrada en calor, a las 9,30, se producirá la largada y durante el cierre se realizará la entrega de premios.

La Maratón es uno de los eventos depor-

tivos, que actualmente posee un gran impacto social y a través de los años se ha posicionado a nivel mundial, como una competencia tradicional y multitudinaria.

Uno de los principales factores que ha llevado a que este evento tenga una aceptación social, es la facilidad con que puede practicarse en cualquier lugar, como ser en centros urbanos o en zonas mas agrestes, incluso es una actividad que trasciende fronteras culturales, dado que las carreras pedestres se han realizado y se realizan, en las mas diversas culturas.

Desde lo local y específicamente en relación al partido de Avellaneda existe una importante tradición deportiva, considerando al deporte como un hecho cultural, social, motivo por el cual, la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), cuenta con un departamento de actividad, física, deporte y recreación, ya que esta impronta es parte importante de la identidad avellanense.

Lo que la universidad propone es organizar una maratón de grandes proporciones y con uso de la última tecnología, buscando que se convierta en la maratón emblemática de la región.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Educación.

CCLXVII

(D/3.986/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su rechazo y repudio a las declaraciones del señor Mariano Grondona, quien comparó, en ocasión de los funerales del ex presidente Néstor Kirchner, las demostraciones

de dolor y acompañamiento de los jóvenes con las juventudes hitlerianas.

Su solidaridad con quienes han manifestado su más hondo sentimiento frente al deceso de quien fuera Presidente Constitucional de la Argentina, diputado nacional por esta provincia y conductor del partido Justicialista.

Su adhesión a la DAIA frente a la banalización del horror que conllevan las declaraciones criticadas.

Mancini.

FUNDAMENTOS

En su habitual programa de canal 26 y sin que se conmoviera por la gravedad de sus dichos, el señor Mariano Grondona homologó la demostración de dolor de la juventud argentina que concurrió a despedir los restos del ex presidente Néstor Kirchner, con las demostraciones de la juventud hitleriana.

Tan irresponsable comparación repartió ofensas por muchas partes: a los miembros de la comunidad judía, banalizando el horror y restando dimensión al exterminio comparando a una demostración de dolor con una de las mas aceitadas máquinas de exterminio.

A los jóvenes argentinos que concurrieron a los funerales, movidos por la legítima congoja derivada de la desaparición de un ser, a su criterio y según sus méritos, querido para ellos, al compararlos con sujetos manipulados por el fanatismo y el rencor racial.

Solo la falta de percepción de la realidad, la comprensión de los fenómenos humanísticos, la ceguera ideológica, el resentimiento de clase, puede llevar a alguien a proferir, frente a un medio de comunicación, tales palabras.

La presente declaración en nada quiere alterar el libre ejercicio de la libertad de prensa que el señor Grondona ha ejercido hasta la fecha, sino que pretende, ante el desigual acceso a los medios, llevar la opinión de una parte del pueblo argentino a oídos de quienes corresponde, para que tales afirmaciones, groseras, injustas e

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

inexactas, no pasen sin su correspondiente respuesta.

Por ello solicito a mis colegas me acompañen con su voto.

Mancini.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CCLXVIII

(D/3.994/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Felicitar al Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires por la realización del torneo de cárceles bonaerenses, en el que participaron mas de mil internos durante siete meses.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

El torneo de cárceles bonaerenses se realizó durante siete meses y participaron mas de mil internos de cincuenta penales situados en la provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que esta iniciativa resulta por demás importante a los fines de aportar a la resocialización de los presos.

Mediante el deporte en grupo los presos, además de mejorar sus condiciones físicas, se ven incentivados a compartir y muchos han aseverado que los «ilusiona a cambiar». Por otro lado es un momento que pueden compartir con sus familias, mas allá de que se han previsto medidas de seguridad tendientes a evitar cualquier disturbio.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen con si voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Antonuccio.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CCLXIX

(D/3.999/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, proceda en forma urgente a reglamentar la ley 13.635 y establezca en las Instituciones Públicas que juzgue pertinente (sanitarias, educacionales y otras) servicios gratuitos de musicoterapia destinados a la rehabilitación y recuperación de las personas y/o prevea la incorporación de músico terapeutas con título habilitante para el ejercicio de la profesión en equipos multidisciplinarios ya creados al efecto.

Mensi.

FUNDAMENTOS

La ley 13.635 establece el ejercicio profesional de la musicoterapia.

Oportunamente, fueron observados el artículo 2º y el 9º, en el entendimiento que colisionaban con otros artículos de la norma. No así el artículo 10 que dispone: «El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley y procederá a reglamentar la misma».

La musicoterapia se desarrolla profesionalmente tanto en el ámbito público como privado, en abordajes grupales o individuales. Las metodologías de trabajo varían conforme la población, las escuelas o las construcciones teóricas que fundamenten el quehacer del músico terapeuta.

La Asociación Argentina de Musicoterapia define la disciplina como «el uso de la música y/o sus elementos musicales (sonido, ritmo, melodía y armonía) realizada por un musicoterapeuta calificado con un pa-

ciente o grupo, en un proceso creado para facilitar, promover la comunicación, las relaciones, el aprendizaje, el movimiento, la expresión, la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, para así satisfacer las necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas»... «tiene como fin desarrollar potenciales y/o restaurar las funciones del individuo de manera tal que este pueda lograr una mejor integración intra y/o interpersonal y consecuentemente una mejor calidad de vida a través de la prevención, rehabilitación y tratamiento».

La utilización de la música como terapia hunde sus raíces en la prehistoria. Se sabe que la música estuvo presente en los ritos «mágicos», religiosos y de curación.

La enciclopedia Wikipendia señala que los primeros fundamentos científicos de la musicoterapia tuvieron lugar en Grecia y refiere que varios pensadores se introdujeron en el tema.

Pitágoras: decía que había música entre los astros y cuando se movían lo hacían con relaciones entre música y matemáticas. Creía en desarrollo de conceptos matemáticos para explicar la armonía de la música en el universo y en el alma humana. Sostenía que la enfermedad mental era resultado de un desorden armónico o musical en el alma humana, concediendo a la música el poder de restablecer la armonía perdida.

Platón: creía en el carácter divino de la música. Ella podía dar placer o sedar. En su obra «La república» señala la importancia de la música en la educación de los jóvenes y cómo deben interpretarse unas melodías en detrimento de otras.

Aristóteles: fue el primero en teorizar sobre la gran influencia de la música en los seres humanos. A él se debe la teoría del Ethos, una palabra griega que puede ser traducida como la música que provoca los diferentes estados de ánimo. Estas teorías se basaban en que el ser humano y la música estaban íntimamente vinculados. Esta relación permitió que la música pueda influir no solo en los estados de ánimo, sino también en el carácter, por ello cada melodía era compuesta para crear un estado de ánimo a Ethos diferentes.

Para la musicoterapia es fundamental la

llamada teoría del Ethos o teoría de los modos griegos. Esta teoría considera que los elementos de la música, como la melodía, la armonía o el ritmo ejercían efectos sobre la parte fisiológica, emocional, espiritual y sobre la fuerza de voluntad del hombre, por ello se estableció un determinado Ethos a cada modo o escala, armonía o ritmo.

Las primeras prácticas en Argentina se remontan a 1948, fecha en que un grupo de profesores de Educación Musical propuso la aplicación de la música en programas especiales diseñados para niños con capacidades diferentes.

En 1966, los mismos educadores, junto a destacados médicos interesados en los beneficios de la Musicoterapia crearon la Asociación Argentina de Musicoterapia y la carrera universitaria que comenzó a dictarse un año después en la Universidad del Salvador. Actualmente puede estudiarse en diferentes casas de altos estudios públicas y privadas.

La influencia de la música en la salud y en la vida de las personas resulta innegable.

Los aportes y beneficios de la Musicoterapia, generalmente considerada como una disciplina perteneciente a las ciencias de la salud - tanto en el campo preventivo como en la rehabilitación de pacientes- han sido reconocidos en el mundo entero. Puede emplearse en personas de todas las edades con discapacidades físicas, mentales, sensoriales y neuromotoras. En aquellos que padecen problemas mentales, en oncología, en obstetricia y otras especialidades. En Argentina ha sido también utilizada en instituciones penitenciarias para que personas privadas de la libertad puedan descubrir nuevas formas de interacción y nuevos modos de encontrarse y conocerse.

La legislatura de la provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de diciembre de 2006, sancionó de la ley 13.635, publicada en el Boletín oficial el 2 de Febrero de 2007. Ello fue un paso importante para el ejercicio profesional de la carrera.

En mérito al tiempo transcurrido, a los beneficios terapéuticos obtenidos con el empleo de las técnicas que abarca la disciplina que nos ocupa y a la importancia de

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

contar con servicios públicos de acceso gratuito en todo el territorio bonaerense, al alcance de todos los habitantes de la provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mensi.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCLXX

(D/4.008/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el espectáculo «Escenas Apasionadas», integrado por representaciones teatrales de obras de la dramaturgia universal como «Bodas de Sangre» de Federico García Lorca, «Antígona Vélez» de Leopoldo Marechal, entre otras.

Miguel.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa pone de manifiesto el espacio consolidado, en defensa del Teatro Argentino, que mantiene en vigencia obras que junto a otras del Teatro Clásico son pilares de la Dramaturgia Universal.

El espectáculo teatral tiene como objetivo acercar su programación a las nuevas generaciones para potenciar el gusto por el buen teatro.

Un teatro que cree en la Palabra como punto de partida del hecho creativo. La dramaturgia universal es una concepción que pone en escena representaciones del texto dramático que se extiende a todo el mundo y llega a todos los tiempos.

El nacimiento de la tragedia surge con el estudio y análisis de la literatura griega por

Friedrich Nietzsche, con la obra titulada Drama musical griego.

La finalidad y puesta en escena del espectáculo «escenas apasionadas» es resaltar, que la misma es apta para todo público y principalmente de interés para estudiantes, ya que los textos que la conforman son material de estudio en escuelas bonaerenses.

Escenas apasionadas es una antología extraída de obras como Antígona Vélez, de Leopoldo Marechal; Bodas de Sangre y Yerma, de Federico García Lorca; Los chorros del oro y Sangre gorda de Joaquín y Serafín Alvarez Quinteros; Arravaleros de Adrián Di Stéfano; y Un guapo del novecientos de Samuel Eichelbaum. La puesta en escena comienza con un fragmento de La vida es sueño, de Pedro Calderón de la Barca.

La interpretación de la obra está a cargo de Florencia Cornago y Adrián Di Stéfano, con dirección de este último. Ambos de destacada participación actoral en nuestra comunidad y en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Actor, autor, profesor y director teatral a cargo del Teatro Colonial de Buenos Aires, en donde ha desarrollado su actividad por más de 20 años en forma ininterrumpida. Jurado del Festival Internacional de Teatro Experimental de El Cairo, Egipto y director de la Escuela Superior municipal de Teatro de San Miguel. «Mujer Destacada 2009», de extensa trayectoria teatral. Profesora en letras y maestra especial de teatro. Autora de obras de teatro para niños. Becada por el Instituto Hispano-Egipcio de Madrid para realizar estudios de arte en El Cairo. Recibió el premio a «Mejor Actriz» en el certamen regional de teatro de la provincia de Bs. As. Coordinadora de talleres de teatro para adultos y adolescentes en la

Escuela provincial de Teatro y en la Escuela de Educación Estética de Junín. Representó a Argentina en la muestra internacional de teatro alternativo «Festival de Otoño» en Madrid, España.

El propósito de este trabajo, es presentar el mundo del teatro en una visión panorámica, mostrando, la forma en que el mismo se presenta como uno de los espacios más sensibles del desarrollo cultural del hombre.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares apoyen la presente iniciativa.

Miguel.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCLXXI

(D/4.010/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su preocupación frente al dictado por parte del Poder Ejecutivo nacional de un nuevo decreto de Necesidad y Urgencia, que lleva el 1.798/2010, publicado en el "Boletín Oficial" el día 24 de noviembre, por el cual se introducen modificaciones al Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2010, incrementando el mismo en la suma de \$ 30.254,4 millones, dictado estando en pleno desarrollo el período de sesiones ordinarias del Congreso nacional, en clara negación con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo del 19 de mayo del año en curso, a través del cual fija límites al uso de tales decretos por parte del Poder Ejecutivo, estableciendo que solo puede hacerlo, en forma excepcional, cuando el Congreso no puede intervenir.

Linares.

FUNDAMENTOS

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió, a través de un fallo del 19 de mayo del año en curso, que el Poder Ejecutivo no puede dictar decretos de necesidad y urgencia (DNU) en forma discrecional y por conveniencia política y que, en virtud de la división de poderes, sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no pueda intervenir.

A través del fallo de referencia, emanado en forma unánime, el tribunal estableció el criterio que el ejercicio del poder sujeto a límites constitucionales.

Dicho pronunciamiento se basó en un caso de 2002. Consumidores Argentinos, una asociación de defensa del consumidor, había impugnado el decreto 558/02, dictado por el entonces Presidente Eduardo Duhalde, en plena emergencia económica, por el cual modificó la ley de Seguros 20.091 con la introducción de reformas que deberían haber sido introducidas por el Congreso de la Nación.

La sentencia trasciende la importancia del caso original y la Corte reitera una doctrina que ya había sentado, en 1998, en el caso Verrocchi, durante el gobierno de Carlos Menem.

La sentencia expresó, en uno de sus párrafos, que «No cabe duda de que la reforma constitucional de 1994 pretendió atenuar el sistema presidencialista, fortalecer el Congreso y darle mayor independencia al Poder Judicial».

A partir de eso, la oposición aceleró el tratamiento de un proyecto para regular el uso de los DNU, que ya fue aprobado por la Cámara de Diputados y debe ser tratado por el Senado.

Entre sus argumentos, la Corte Suprema destacó que, en la práctica política, los diferentes gobiernos incurrieron a lo largo de la historia en una «sistemática extralimitación» del uso de los DNU, incluso antes de que hubiesen sido admitidos por la Constitución nacional.

La consecuencia de ello, sostuvieron los magistrados, ha sido el «debilitamiento del sistema republicano democrático».

Para corregir esta situación, la reforma constitucional de 1994 que tuvo entre los objetivos que enunció el de «atenuar el presidencialismo y fortalecer los mecanismos de control», introdujo en la Constitución limitaciones a los DNU.

Cuando se interpreta la Constitución nacional, para analizar un DNU deben tenerse en cuenta todos los principios del estado constitucional: por eso, la Corte señala que «el principio que organiza la división de poderes es la división de funciones y el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

control recíproco, esquema que no fue modificado por la reforma constitucional de 1994».

En toda su extensión, la sentencia dejó definiciones que marcarán límites al actual gobierno y a los próximos. Los siguientes son algunos de los conceptos principales de la resolución judicial:

- La Constitución establece que el Poder Ejecutivo sólo puede dictar DNU en circunstancias «excepcionales».

- Esas circunstancias excepcionales que sí habilitan al Poder Ejecutivo a dictar un decreto de necesidad y urgencia son sólo de dos tipos: cuando el Congreso no puede seguir el trámite ordinario de sanción de las leyes (sea porque las cámaras legislativas no pueden reunirse por circunstancias de fuerza mayor, por ejemplo, guerras, desastres naturales) o cuando existe una situación de urgencia que requiere una solución inmediata.

- Así como el Poder Ejecutivo, para dictar un DNU, invoca que existe una situación de «urgencia», el Poder Judicial «debe evaluar si las circunstancias invocadas realmente son excepcionales o, por el contrario, son inexistentes». Es decir, la Corte Suprema reafirmó su voluntad de ejercer un control, también, sobre las circunstancias de hecho en las que afirmó haberse apoyado el Ejecutivo.

En virtud de lo precedentemente expuesto, no podemos dejar de plantear nuevamente la preocupación que nos genera el dictado del decreto de necesidad y urgencia, en este caso el 1.798/2010, publicado en el Boletín Oficial el día 24 de noviembre, el cual dispuso un aumento de gastos de \$ 30.254,4 millones en el Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2010.

Así, el Ejecutivo completó las modificaciones que había hecho antes gracias a la utilización de las atribuciones conocidas como «superpoderes». Con todos los cambios introducidos hasta ahora, el gasto total será un 18% mayor (aproximadamente \$ 50.000 millones) que lo autorizado originalmente por el Congreso.

Las reparticiones más favorecidas por el aumento de los recursos fueron el Ministerio

de Trabajo (\$ 10.174 millones), del que depende la Anses, al cual se le otorgó casi la totalidad (\$ 10.157,8 millones) para atender el aumento de las jubilaciones y pensiones que se dispuso en septiembre, los mayores déficit de las cajas previsionales provinciales no transferidas, la asistencia financiera del Programa de computadoras «Conectar», el incremento que se dispuso de las asignaciones familiares y de la Asignación Universal por Hijo. A Planificación se le asignó un aumento de \$ 5402 millones, la mayor parte de ellos para controvertidos programas, aumentar las partidas de asistencia financiera y subsidios a distintas empresas; entre ellas se destacan las empresas de transporte aerocomercial, de servicios de transporte público de pasajeros por automotor; a CAMMESA para la importación de energía eléctrica y combustibles para generación de energía, pagos de compensaciones del Programa Garrafa para Todos, implementación y puesta en marcha del programa Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), ENARSA, gastos de la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio; Ferrocarril General Belgrano y Empresa Argentina de Soluciones Satelital.

El Poder Ejecutivo instrumento el referido el DNU a fin de apropiarse de la recaudación impositiva general para gastarla a voluntad sin debatir en el Congreso, que es lo que la Constitución y las leyes prevén como trámite normal. De esta forma decidió, con absoluta discrecionalidad y libertad, repartir dinero para terminar con la ficción del presupuesto 2010.

El decreto en cuestión fue dictado estando en pleno funcionamiento el Congreso nacional y no solo eso, sino el mismo día que el oficialismo en el Senado se negara a dar quórum para el tratamiento del proyecto de ley, aprobado necesidad y urgencia, en este caso el número 1.798/2010, publicado en el «Boletín Oficial» el día 24 de noviembre, el cual dispuso un aumento de gastos de \$ 30.254,4 millones en el Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2010.

Así, el Ejecutivo completó las modificaciones que había hecho antes gracias a la

utilización de las atribuciones conocidas como «superpoderes». Con todos los cambios introducidos hasta ahora, el gasto total será un 18% mayor (aproximadamente \$ 50.000 millones) que lo autorizado originalmente por el Congreso.

Las reparticiones más favorecidas por el aumento de los recursos fueron el Ministerio de Trabajo (\$ 10.174 millones), del que depende la Anses, al cual se le otorgó casi la totalidad (\$ 10.157,8 millones) para atender el aumento de las jubilaciones y pensiones que se dispuso en septiembre, los mayores déficit de las cajas provisionales provinciales no transferidas, la asistencia financiera del Programa de computadoras «Conectar», el incremento que se dispuso de las asignaciones familiares y de la Asignación Universal por Hijo. A Planificación se le asignó un aumento de \$ 5402 millones, la mayor parte de ellos para controvertidos programas, aumentar las partidas de asistencia financiera y subsidios a distintas empresas; entre ellas se destacan las empresas de transporte aerocomercial, de servicios de transporte público de pasajeros por automotor; a CAMMESA para la importación de energía eléctrica y combustibles para generación de energía, pagos de compensaciones del Programa Garrafa para Todos, implementación y puesta en marcha del programa Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), ENARSA, gastos de la construcción de la Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio; Ferrocarril General Belgrano y Empresa Argentina de Soluciones Satelital.

El Poder Ejecutivo instrumento el referido el DNU a fin de apropiarse de la recaudación impositiva general para gastarla a voluntad sin debatir en el Congreso, que es lo que la Constitución y las leyes prevén como trámite normal. De esta forma decidió, con absoluta discrecionalidad y libertad, repartir dinero para terminar con la ficción del presupuesto 2010.

El decreto en cuestión fue dictado estando en pleno funcionamiento el Congreso nacional y no solo eso, sino el mismo día que el oficialismo en el Senado se negara a dar quórum para el tratamiento del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputa-

dos, introduciendo modificaciones al sistema de ratificación parlamentaria de los decretos de necesidad y urgencia (DNU).

Que días atrás y no obstante el referido fallo de nuestro Máximo Tribunal, el Ejecutivo había dictado el DNU 1.584/2010, publicado en el "Boletín Oficial" el 3 de noviembre, por el cual estableciera un nuevo marco normativo referido a «Feriados y Días No laborables», lo que demuestra que estamos en presencia de una práctica habitual adoptada por el gobierno nacional que tiende a desvirtuar las instituciones de la república democrática y participativa y a aumentar de forma ilimitada el poder presidencial, agravando la división de los poderes, esencial en el Estado Social de Derecho.

En virtud de no compartir la práctica de recurrir a actos de tal naturaleza en las actuales circunstancias, desconociendo las pautas sentadas por nuestro más alto Tribunal de la Nación, es que se solicita la aprobación del proyecto de declaración sometido a vuestra consideración.

Linares.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CCLXXII

(D/4.015/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a incrementar la partida destinada a gastos e inversiones en seguridad ciudadana, contenida en el proyecto de Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2011, que remitiera a esta Legislatura, que se encuentra actualmente en trámite por ante el honorable Senado.

Moreau, Panella, Vignali, Jano, Gar-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

cía (Carlos), Mensi, Cavallari,
Oliver, Zuccari y Gobbi.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad gestionar ante el Poder Ejecutivo un incremento de la partida presupuestaria destinada a la atención de la seguridad ciudadana para el año 2011. No tiene animo de polemizar con el mismo al respecto, sino mas bien tratar de dotar de mas herramientas para que el gobierno pueda incrementar las medidas que desde hace tiempo viene anunciando sobre esta problemática. A tal punto que no pretendemos imponer que el incremento se destine a determinadas acciones, sino que dejamos librada a la voluntad política y criterio del mismo gobierno en que habrá de invertirlo.

Si algo hemos aprendido es que la tecnología puesta al servicio de la comunidad permite prevenir en algunos casos las acciones delictivas y en otros en los que el delito se consuma colabora notablemente para la investigación y esclarecimiento de un importante número de hechos. A modo de ejemplo, podemos mencionar que las imágenes captadas por las cámaras de seguridad instaladas por los municipios que aportan elementos y pruebas de singular importancia.

En definitiva lo que pretendemos es mejorar la seguridad dado que es una condición necesaria para optimizar el funcionamiento de la sociedad, estando convencidos que si se dan tales condiciones se producirá en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

Moreau.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CCLXXIII

(D/4.026/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto del bioquímico bahiense Jorge Pedrueza quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madre, denominado «Biorreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea».

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial el proyecto del bioquímico Jorge Pedrueza quien diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madre, denominado «Biorreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea».

El bahiense Jorge Pedrueza, un bioquímico egresado de la Universidad Nacional del Sur (UNS) que actualmente se desempeña en el área de investigación de Ayudale, una organización dedicada a asistir a pacientes con leucemia, diseñó un revolucionario equipo para el tratamiento de células madre, que ya es uno de los cinco finalistas del certamen de innovación tecnológica organizado por el Instituto Balseiro y la Comisión nacional del Energía Atómica.

El equipo, denominado «Biorreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea», propone el desarrollo de un bioreactor de uso único para la proliferación de células madre hematopoyéticas, apto para trasplante de médula ósea.

Este equipo mejoraría la productividad con respecto a los tradicionales, y suma la función de descongelamiento seguro de unidades de sangre, con bajos costos. El

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

biorreactor impulsado por Pedrueza sólo tiene cuatro semejantes a nivel mundial, pero sería único para trabajar sobre células madre.

Su origen fue durante una estadía de investigación en Brasil en la que combinó varios aparatos utilizados para otros fines que, sumados, contribuyeron a crear una versión rudimentaria de este equipo.

*Su objetivo es desarrollarlo como una empresa de base tecnológica con fuertes aspiraciones: la creación de un banco público de sangre de cordón umbilical y placentario, y un «Laboratorio de Reproducción Asistida de Alta Complejidad apto para realizar Diagnóstico Genético Preimplantatorio» en el Hospital Interzonal Dr. José Pen-
na.*

Las células madre hematopoyéticas son las células de médula ósea encargadas de la formación de la sangre. Son las más conocidas y empleadas en tratamientos médicos, pese a que su utilización es considerada controvertida por países como los EE.UU. Su debate figura al tope de los debates clínicos del siglo XXI.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Couly.

- A la Comisión de Ciencia y Técnica.

CCLXXIV

(D/4.028/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo nacional para la concreción de la obra del acueducto del río Colorado, en atención a los anuncios de la ministra de Infraestructura, María Cristina

Alvarez Rodríguez, quien reconoció que se produjeron demoras en la elaboración de los pliegos inherentes a la construcción del acueducto del río Colorado, por lo que la obra no saldrá a licitación en lo que resta de 2010.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo nacional para la concreción de la obra del acueducto del río Colorado, en atención a los anuncios de la Ministra de Infraestructura, María Cristina Alvarez Rodríguez, quien reconoció que se produjeron demoras en la elaboración de los pliegos inherentes a la construcción del acueducto del río Colorado, por lo que la obra no saldrá a licitación en lo que resta de 2010.

La funcionaria dijo que no se licitará este año porque la elaboración del proyecto tiene alguna demora, asimismo manifestó que si bien es una iniciativa de larga data, fue menester llevarla a la realidad, teniendo en cuenta las posibilidades económicas.

Alvarez Rodríguez no dio precisiones acerca de cuál será el presupuesto oficial para la obra.

Estas declaraciones dieron por tierra con los anuncios efectuados por el propio gobernador y varios de sus colaboradores.

En un breve paso por la ciudad, el 13 de septiembre, Scioli había confirmado que «antes de fin de año» se iba a licitar la construcción del acueducto. «La obra no está lejos», aseguró.

En tanto, el intendente de Bahía Blanca se hizo eco, el 19 de octubre pasado, de las palabras del secretario de Obras Públicas de la Nación, José López, quien le había reiterado que antes de fin de año se concretaría el llamado a licitación para la concreción del acueducto del río Colorado.

Debemos recordar que hoy nos encontramos ante una emergencia hídrica en los términos de la ley 11340, y concretamente estamos frente la posibilidad de provisión de agua potable en condiciones que, lejos

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

están de la continuidad, regularidad y calidad que el suministro normal requiere.

La crisis, que hoy pasa por la falta de agua en el Dique Paso de las Piedras, (el cual se encuentra por debajo del 20% de su capacidad, de la cual según los especialistas sólo sería posible potabilizar menos del 10%), se agudiza por ser ésta la única fuente de abastecimiento de agua para las ciudades de Bahía Blanca y Punta Alta.

Otros problemas de relevancia son la falta de capacidad de transporte y probabilidad de rotura del único acueducto que transporta el agua desde el dique Paso Piedras, problemas infraestructurales en el dique, así como problemas ambientales en el lago y en la calidad del agua y los problemas de infraestructura en el transporte urbano del agua (cañerías de distribución administradas por Aguas Bonae-rensenses sociedad anónima -ABSA- que presentan grandes volúmenes de pérdidas y que, según cálculos estimados, implicarían pérdidas de un 30 por ciento del volumen total).

La obra resulta fundamental para poder crear sustentabilidad en las políticas de largo plazo.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Couly.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CCLXXV

(D/4.043/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "La Osadía de Construir Poder Popular", de

Patricia Rodríguez Heidecker, escrito en noviembre de 2010.

Gradaschi, Guido y Piani.

FUNDAMENTOS

"La Osadía de Construir Poder Popular", es parte de un arduo y comprometido trabajo de investigación y sistematización de su autora, Patricia Rodríguez Heidecker.

En el mismo, recupera parte importante de la historia de las organizaciones sociales y políticas de Lomas de Zamora, durante los años 70, pero todos sabemos que esa historia, puede ser y tener su origen más diverso.

Esa historia que nuestro pueblo ha construido y ha padecido en la época más nefasta de la Argentina en su totalidad, la del terrorismo de Estado. Una historia con primaveras de ideales y con tintes de dolor y sangre.

En líneas generales, el contenido del trabajo de Patricia Rodríguez Heidecker, nos brinda testimonios y relatos de los años '70, en donde los barrios de Lomas de Zamora, la Universidad, las fabricas, las escuelas, se constituyeron en los escenarios que se multiplican en todo el arco territorial nacional y salta las fronteras.

El proceso que partió del vínculo con el otro, en la cuadra del barrio, la parroquia, la sociedad de fomento, derivó en la toma de decisiones políticas definías

La organización de base, la materialización política, se evidencian en la participación de lo colectivo, construyendo un sujeto social con identidad de lucha, haciendo frente al orden desigual e injusto. Empero un sujeto social inserto en las relaciones cotidianas familiares, escolares, religiosas, de pareja. Un sujeto inserto en la vida social.

Dice Osvaldo Bayer que este libro es «un valioso tesoro documental: recopila todo un tiempo argentino pleno de dramatismo, de heroísmos y de crueldades»

Este trabajo, nos demuestra y nos muestra. Quienes ahonden en él, vera el reflejo de los ideales puestos en valiosos testimonios.

«Convoco a los que todos los días se levantan y salen a jugarla por migajas que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

no alcanzan, a que se revelen» (Eduardo Pereyra Rossi, desaparecido el 14/03/1983).

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señores diputados, que acompañen positivamente esta iniciativa.

Gradaschi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCLXXVI

(D/4.066/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo resuelva instalar sedes de la Escuela de Policía Juan Vucetich en los distritos de Tandil y Mar Del Plata, en consideración de sus particularidades y conveniencias que brindan, a los fines de la creación de escuelas de policía en el Interior de la provincia de Buenos Aires.

Jano.

FUNDAMENTOS

En los últimos días se ha anunciado desde el Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Buenos Aires la creación en el interior de la provincia de Buenos Aires de sedes de la Escuela de Policía Juan Vucetich a los efectos de facilitar la incorporación de efectivos policiales.

La iniciativa deberá analizar pormenorizadamente las características que deberán reunir los distritos en que se instalarán las sedes mencionadas.

En el sentido expresado anteriormente es que se propone los Distritos de Tandil y Mar del Plata por sus especiales beneficios. Hay que considerar por un lado que ambas ciudades cuentan con edificios ociosos que pertenecen al Ejército nacional, y por el otro que las sedes

deberán contar con espacios físicos para pernoctar, donde existan aulas, salas de estudio y campos de deportes y tiro.

Todas esas cuestiones, que son necesarias para efectivizar las sedes en el interior, sin tener que hacer inversiones para la construcción de las mismas, existen actualmente en los distritos propuestos.

Sin dudas habrá que instrumentar los convenios que correspondan con el Ministerio de Defensa de la Nación, pero seguramente desde el gobierno nacional brindarán todo el apoyo que la provincia de Buenos Aires requiera a los fines de adoptar medidas que ayuden a resolver la problemática de la inseguridad en nuestra Provincia.

Asimismo, Tandil y Mar del Plata se encuentran en puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires que facilitarán la oferta de la carrera de policía a todos los ciudadanos de las regiones lindantes.

Por todo lo expuesto es que se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jano.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CCLXXVII

(D/4.068/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro «El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad» escrito por la profesora Nelly Christmann, y las arquitectas Nelly Lombardi y Ana Ottavianelli, el cual será presentado el día 9 de diciembre de 2010 en el salón Ctibor de la ciudad de La Plata.

Pérez.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

FUNDAMENTOS

«El Liceo de Todos, Un patrimonio recuperado por la Comunidad» comienza a escribirse en el año 2001, cuando se pone en marcha la comisión de Restauración del Liceo Víctor Mercante. Al igual que la obra, éste libro es una suma de voluntades que permitió recuperar éste patrimonio después de veinte años en ruinas. Cada capítulo expresa cabalmente es cariz del salvataje del emblemático edificio, primer establecimiento educativo construido en la ciudad que abrió sus puertas en el año 1888, por ésas aulas pasaron miles de alumnos entre los se cuentan gran cantidad de desaparecidos y asesinados durante la última dictadura militar, siendo muchos de ellos los más altos promedios de la institución como en el caso de Rodolfo «Quico» Agoglia, en el año 1976.

El libro transita por la incansable gestión de los ex alumnos, las múltiples vicisitudes de la comisión para impulsar las obras, los aspectos técnicos de una novedosa modalidad de restauración y la expresión emocionada de la comunidad, sin cuyo valioso apoyo hubiese sido posible la reinauguración del viejo liceo.

Esta experiencia novedosa, llevada a la práctica demostró que es posible conciliar posiciones cuando existe un objetivo común, especialmente cuando se trata de poner en valor un edificio que es testimonio de los años donde se privilegió la educación pública como eje de toda la formación y desarrollo del accionar colectivo.

Por lo tanto, éste texto deja plasmado en sus páginas toda la cuasi epopeya de la recuperación del edificio histórico del Liceo Víctor Mercante, tal como dijera en su prólogo el presidente de la Universidad Nacional de La Plata, arquitecto Gustavo Adolfo Azpiazu, «El éxito de ésta construcción colectiva pone de manifiesto el poder integrador de la Universidad pública y sus potenciales posibilidades, y también nos marca un camino. El camino que se fue abriendo con la constancia, paciencia y el trabajo conjunto, los cuales representan los materiales necesarios para llevar adelante un objetivo común, y

de los cuales las páginas que siguen son un ejemplo».

Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

CCLXXXVIII

(D/4.071/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vena con agrado que el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires incrementa el número de becas otorgadas a la Asociación Amigos del Menor y la Familia de la ciudad de Tres Arroyos, para su proyecto de Jardines Maternales Frutillitas.

Guido.

FUNDAMENTOS

La Asociación Amigos del Menor y la Familia de Tres Arroyos es una ONG, con personería jurídica, cuyos inicios se remontan al año 1987. Su fin ha sido siempre la promoción y protección de los derechos de la niñez con especial atención a situaciones de vulnerabilidad social. En tal sentido se crearon Pequeños Hogares y dos Jardines Maternales. La actividad en los Jardines Maternales ha sido de suma importancia en el ámbito local de Tres Arroyos ya que ha construido un espacio de contención y desarrollo de la primera infancia de esta localidad siendo un aporte comunitario en las actividades de promoción de derechos. Este proyecto «Jardines Flotillitas» ha sido declarado de interés provincial por la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, en el año 2009.

El objetivo principal de esta institución ha sido trabajar a través de los años, frente a la

amenaza o vulneración de derechos de los niños y acompañamiento de sus familias con el fundamental propósito de fortalecer la familia como primer espacio de socialización y construcción ciudadana. Asimismo se ha podido llevar adelante, conjuntamente con el apoyo de otros efecto «es sociales de la comunidad, una serie de programas sociales que han tenido por objeto profundizar los objetivos principales con los que fuera creada esta institución. El servicio que brindan los Jardines Maternales, a través de las múltiples acciones y funciones durante estos años, han cobrado cada vez mayor importancia, mucho más aún, por ser el único servicio gratuito de tal envergadura en la zona. Es una institución socio-educativa a la que concurren niños de 45 días a 5 años de edad, sin ser un programa que reemplace a los jardines de Nivel Inicial, por lo que los niños de 3, 4 y 5 años concurren en contra turno. Sus objetivos se centran en la protección integral, potenciando el protagonismo familiar en su formación, fortaleciendo y acompañando a los padres de los niños en el desarrollo integral. Actualmente asisten 250 niños y niñas a ambos jardines provenientes de familias vulnerables.

Los jardines entre sus múltiples actividades brindan desayuno, almuerzo y el acompañamiento alimentario que la primera infancia requiere.

Asimismo la institución se sostiene económicamente a través de aportes municipales, por las becas provinciales logradas a través de convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de Buenos Aires y por los fondos que ella misma genera con gran esfuerzo. La amplitud de actividades y la matrícula con que cuentan estos jardines, han aumentado considerablemente y esto profundiza la necesidad de contar con mayores recursos económicos frente a los que actualmente recibe. El requerimiento de muchas familias de Tres Arroyos para ser parte de este proyecto institucional ha superado ampliamente las posibilidades de atención con que esta institución cuenta, frente a lo cual urge la gestión de un mayor número de becas u otros recursos económicos que respalden este proyecto institucional, con el principal objetivo de protección a la niñez de Tres Arroyos.

Por todo lo expuesto, es que solicito de los señores legisladores el acompañamiento de la presente iniciativa.

Guido.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

CCLXXIX

(D/4.074/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso, que se extenderá durante la primera semana de diciembre de 2010, y comienza con la Fiesta de la Cerveza.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés provincial la jornada de inicio de la temporada estival de Monte Hermoso, que se extenderá durante la primera semana de diciembre de 2010, y comienza con la Fiesta de la Cerveza.

Con una nueva edición de la Fiesta de la Cerveza, el show musical de Javier Calamaro, la recepción del primer turista y un torneo de pesca, Monte Hermoso lanzará el primer fin de semana de diciembre la temporada estival 2010/2011.

Las actividades comenzarán el sábado 4, a las 11, en el acceso al balneario, cuando el intendente municipal y la Reina de la Primavera, Julieta Ahumada, reciban al primer turista.

Por la tarde se iniciará la Fiesta de la Cerveza en la plaza Belgrano (Patagonia y

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Faro Recalada), que se extenderá hasta el domingo a la noche. Además del clásico patio de comidas y los stands de cerveza tirada, se presentarán los shows de Alberto Daissen, Gonzalo Galván -hijo de Manolo Galván-, el grupo pampeano Los Errantes y Javier Calamaro.

El domingo 5, en tanto, se realizará el concurso de pesca a la pieza mayor, que otorgará un Corsa tres puertas, cero kilómetro, al ganador. Está organizado por la agrupación Los 10 de Monte.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Couly.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

CCLXXX

(D/4.040/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su solidaridad con el director del diario "El Vigía", Dante López Foresi ante los agravios e insultos recibidos por parte del concejal Rubén Alice del municipio de Avellaneda, como así también las calumnias e injurias vertidas en su carta documento enviada al diario mencionado.

Navarro.

FUNDAMENTOS

La libertad de expresión es un derecho fundamental o un derecho humano, señalado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y las constituciones de los sistemas democráticos, también lo señalan. De ella deriva la libertad de imprenta también llamada liber-

tad de prensa. El derecho a la libertad de expresión es entonces definido como un medio para la libre difusión de las ideas.

Por otra parte, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se lee: «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Por lo tanto, y siguiendo los pasos de la libertad de expresión, le brindamos nuestro total e incondicional apoyo al periodista Dante López Foresi, por considerarlo un hombre de bien y un profesional intachable que a lo largo de los años en el ejercicio del periodismo, ha pugnado precisamente por los derechos descriptos, haciendo uso de ellos a su vez para expresar libremente sus opiniones.

Navarro.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

CCLXXXI

(D/4.090/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, realice las gestiones pertinentes a fin de oficializar el Jardín Maternal Municipal de la ciudad de Daireaux, distrito homónimo.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2007 a la fecha fueron

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

muchos los reclamos realizados por el municipio de Daireaux con el fin de buscar una respuesta satisfactoria a su pedido de oficialización del jardín maternal municipal, llevado adelante por expediente número 5.808-2.180.677/89.

Esta joven institución nace por una necesidad social debido a la cantidad de madres que se insertaron en el ámbito laboral, sin tener un lugar de contención y cuidado de sus hijos; de esta manera el proyecto (que tenía varios años de tratativa, sin lograr el objetivo antes mencionado) llega a su fin con el apoyo municipal. Dicho organismo se hace cargo llevando adelante la puesta en marcha del mismo.

El 5 de julio del 2007 inaugura el jardín maternal, comenzando con una matrícula de 30 niños, al mes asistían 65, pero su demanda fue creciendo notablemente, y hoy cuentan con la capacidad edilicia totalmente completa, albergando 80 alumnos funcionando solo en turno mañana, quedando a la espera una lista de 60 niños, que no tuvieron la posibilidad de ingresar a este ciclo lectivo.

Es preciso destacar la necesidad de que el jardín maternal funcione en doble turno para poder satisfacer las demandas que hoy presenta nuestra comunidad. Este objetivo se lograría solamente si se oficializara, ya que el municipio no cuenta con los recursos necesarios para tal fin.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Oliver.

- A la Comisión de Educación.

CCLXXXII

(D/4.097/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Banco de la

Provincia de Buenos Aires dejara de incluir en sus publicidades gráficas, radiales o televisivas la leyenda «Daniel Scioli — gobernador», o imágenes exhibiendo al propio gobernador haciendo entrega de préstamos a sus clientes.

Buil, Oliver, Panella, Passaglia, Arata, Cura y Martello.

FUNDAMENTOS

Un mal hábito se viene instalando entre nosotros durante los últimos años. Una conducta que atenta contra la ética republicana, y contra la igualdad de oportunidades que debe caracterizar al sistema electoral, se ha instalado fuertemente en nuestra provincia, hasta el punto de naturalizarse y pasar a ser considerado como algo natural y correcto. Se trata de la costumbre del Banco de la Provincia de Buenos Aires de incluir en los spots publicitarios televisivos la sigla «Daniel Scioli - gobernador», como si los publicitados beneficios que brinda a la ciudadanía la operatoria del banco, fueran consecuencia de logros personales del gobernador.

Tanto la Constitución nacional como la Constitución de la provincia de Buenos Aires consagran en su artículo primero la forma republicana y representativa de gobierno. La forma republicana respeta, promueve y defiende el estado de derecho; la efectiva división y el control de los poderes públicos, la responsabilidad de los funcionarios y la publicidad de los actos de gobierno; la igualdad; la autonomía y la dignidad de las personas; la deliberación pública y la necesidad de construir instituciones estables.

La publicidad oficial, como se sabe, adquiere especial relevancia, pues quienes gobiernan en nombre del pueblo deben dar cuenta a sus mandantes de las acciones que desarrollan en función de la representación conferida. El pueblo tiene el derecho fundamental de ser informado sobre los asuntos que competen a la gestión de los intereses comunes. No puede concebirse la existencia de una República sin que los actos de gobierno sean públicos, o sea que

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

los ciudadanos deben estar en posibilidad de conocerlos y controlarlos.

Durante los últimos días se ha llegado al punto de incluir imágenes del señor gobernador y de su esposa entregando préstamos a clientes del banco; imágenes que hablan de un clima de campaña política más que de una institución bancaria de todos los bonaerenses, trabajando para acercar soluciones a los propios ciudadanos de la provincia. En ese sentido, flaco favor al gobernador Scioli le hace la institución bancaria bonaerense, poniéndolo en una situación de aprovechamiento de una sórdida ventaja electoral en base a la utilización de los recursos públicos y al quiebre de las básicas normas del republicanismo.

Como todos sabemos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires es una institución largamente centenaria, nacida para apoyar y acompañar a todos los bonaerenses y las bonaerenses; y en sus más de 150 años de vida, la institución nunca se prestó ni se inmiscuyó en las lides ni en los juegos de la política. ¿Qué razón habría, entonces, para que ahora sí lo hiciere?

Por los motivos expuestos, solicito a los señores diputados se sirvan acompañar el tratamiento de la presente iniciativa.

Buil.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CCLXXXIII

(D/4.099/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda interceda ante la Comisión Nacional de Comunicaciones a fin que controle los términos y condiciones con que las empre-

sas de telefonía móvil, operan ofreciendo a los consumidores las diversas modalidades de servicio sean estos con abonos fijos o a través del sistema prepago en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

García (Aldo).

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objetivo requerir al poder ejecutivo provincial que interceda ante el órgano nacional encargado de la regulación de las comunicaciones para que intervenga controlando las condiciones y términos contractuales que las empresas de telefonía móvil ofrecen, en las diversas modalidades a sus clientes.

Particularmente la cuestión se centra en torno a supuestos específicos en los que las empresas a través de contratos de adhesión omiten informar condiciones que luego se verifican en la realidad del usuario y que además de una violación a los derechos del consumidor que le son propios, redundan en un perjuicio económico directo.

Así por ejemplo respecto de una de las tres empresas líderes del mercado de celulares, los costos del minuto de llamada y mensaje de texto se incrementan automáticamente cuando el crédito del que dispone el usuario en su tarjeta prepaga es inferior a tres pesos. Cuando se llega a ese saldo, vía mensaje de texto la empresa avisa al consumidor que sus llamadas y mensajes (SMS) tendrán recargo, obligando al cliente a reponer la carga dineraria a fin de evitar ese sobreprecio.

Obsérvese que nos hallamos en presencia, entre otras, de una práctica absolutamente arbitraria, que viola los más elementales derechos de los usuarios y consumidores toda vez que no ha sido debidamente informada entre las cláusulas contractuales iniciales, y eventualmente si en las condiciones actuales se encuentra incluida esta salvedad, los anteriores clientes no han conocido al tiempo de la suscripción esta disposición.

En este mismo orden, es preciso destacar que ante la falta de regulación expresa de este servicio, las empresas prestatarias

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

del mismo ven allanado su camino para determinar aumentos de precios sin control ni tope alguno impactando directamente sobre el consumidor que no tiene defensa alguna ante esta práctica y muchas veces abona dichos aumentos sin siquiera conocer que la tarifa se ha modificado.

Ante tal estado de cosas, las asociaciones de libres consumidores han manifestado a nivel nacional y en las diferentes provincias su disconformidad y se han realizado recientemente apagones de celulares programados a fin que la queja sea escuchada, al mismo tiempo que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, permanentemente los usuarios se presentan ante las OMIC (Oficina municipal de Defensa del Consumidor).

Con la intención de esclarecer y trabajar sobre estos y otros puntos objeto de reiteradas reclamos y propiciar fundamentalmente una fuerte intervención del organismo nacional responsable de la situación que nos ocupa, es que solicito a mis decae cuerpo, acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.

García (Aldo).

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

CCLXXXIV

(D/4.102/10-11)

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes a los fines de reclamar ante el gobierno nacional la implementación de un mecanismo de control transparente -similar al que rige para la Coparticipación Federal de Impuestos-, que permita comprobar cuanto recauda la Nación en concepto de derechos de exporta-

ción a la soja. Y, consecuentemente, poder verificar el cumplimiento del decreto 206/2009 en virtud del cual se crea un Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar, en Provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Monzo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que gestione ante el gobierno nacional un mecanismo transparente que permita tener conocimiento acerca del monto que recauda la Nación en concepto de derechos de exportación a la soja. En tal sentido se propone la posibilidad de implementar un sistema como el que rige en materia de Coparticipación Federal de Impuestos.

Resulta fundamental poder contar con la información en cuestión, ya que ello permitiría a través del organismo competente, verificar el cumplimiento del decreto 206 del 2009 en relación a la transferencia que por dicho concepto realiza el gobierno nacional a la Provincia.

En virtud del mencionado decreto, luego de afirmar en sus considerandos que los derechos de exportación constituyen recursos de origen federal, entiende que es necesaria la descentralización de estos recursos, ya que al tiempo de reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios, implica un importante incremento de la inversión en infraestructura.

Si bien excede el objeto de este proyecto analizar y cuestionar la naturaleza jurídica de los derechos de exportación, existe una postura en la doctrina que se constituye en mayoritaria que califica a los derechos de exportación o retenciones como verdaderos tributos o impuestos (Badeni, Járach, Dammarco, García Vizcaíno, Spisso, Bibiloni, Sorthaix, Gelli, Sáenz Valiente, Sanabria, entre otros). Consecuentemente, no podría

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

el Poder Ejecutivo dictar decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) en materia tributaria, ya que ello se encuentra vedado por el artículo 99, inciso 3) de la Constitución nacional.

Efectuada la anterior aclaración y, retomando el objeto que hace a esta iniciativa, resulta necesario hacer una breve descripción del decreto 206/2009. Por el artículo 1 se crea el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en las jurisdicciones provinciales y municipales, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Se deja expresado, asimismo, la prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Por el artículo 2º se establece el porcentaje de lo recaudado en concepto de derechos de exportación a la soja que será destinado para la constitución del fondo, el cual se determino en el treinta (30) por ciento de las sumas que el Estado nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

Luego, en el artículo 3º se especifica cómo se distribuye y cuánto va a cada provincia. En este sentido, aclara que la distribución se efectuará de manera diaria y automática a través del Banco Nación, a las Provincias que adhieran de acuerdo a los coeficientes de distribución secundaria de la ley de Coparticipación Federal 23.548 y sus modificatorias. Por otra parte, en el artículo 4º del decreto establece que las Provincias que adhieran deberán, a su vez, coparticipar automáticamente a sus municipios, en una proporción semejante a lo que se les destina de la coparticipación federal de impuestos, y que no podrá ser inferior al 30 por ciento del total.

La realidad es que hoy no existe un sistema que permita saber cual es el monto que se recauda en concepto de retenciones a la soja, ya que la Administración Federal de Impuestos lo publica el monto total recaudado por derechos de exportación, sin discriminar por principales complejos, en particular el oleaginoso. De este modo resulta necesaria la implementación de un mecanis-

mo que permita un adecuado control en relación a la coparticipación de los derechos de exportación a la soja.

Por ello proponemos la necesidad de implementar un mecanismo como el que rige en materia de Coparticipación Federal de Impuestos. En tal sentido, la Nación, a través de la AFIR y del ministerio de Economía, publica oficialmente monto de la recaudación mensual por impuesto y monto que se coparticipa a cada provincia en virtud del régimen de coparticipación. Esta información permite al organismo de control previsto por la Constitución -Comisión Federal de Impuestos-, cumplir con sus funciones específicas, esto es, el control y fiscalización de todas las normas relativas a la coparticipación de impuestos. Se trata de un organismo Fiscal Federal, ya que se encuentra integrado por funcionarios del gobierno nacional, del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de los Ministerios de Hacienda, Economía y Finanzas de las Provincias, teniendo a su cargo, como fuera expuesto, el cumplimiento del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

En el caso del Fondo Federal Solidario, si bien el Ministerio de Economía publica diariamente los montos transferidos a las provincias por este concepto, no se publica con la apertura adecuada la información sobre el monto efectivamente recaudado en concepto de retenciones a las exportaciones del complejo sojero.

De lo expuesto se deduce que, al contar dicho organismo fiscal con la información adecuada suministrada por el organismo competente, puede desempeñar eficaz y eficientemente el control en la distribución de los recursos coparticipables, en definitiva, controlar el cumplimiento de la ley Convenio -23.548 y modificatorias-, según lo estipulado por el artículo 75, inciso 2) de la Constitución nacional. Pero entendemos que no ocurre lo mismo con las transferencias en concepto de derechos de exportación a la soja.

En definitiva, y en relación al tema que nos convoca, serían la Comisión Federal de Impuestos, y, en particular el representante ante dicha Comisión de la provincia de Buenos Aires, los encargados de fiscalizar el cumpli-

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

miento de la distribución de los derechos de exportación a la soja, según decreto 206/2009. En tal sentido, creemos que para efectuar ese control adecuadamente, es necesario un mecanismo que permita en forma clara y transparente tener acceso a la información pública discriminada sobre los derechos de exportación percibidos por complejos, en particular, el complejo oleaginoso dentro del cual se encuentra la soja, en todas sus variedades y derivados. Ello para poder saber con exactitud cuánto recauda la Nación a través de su organismo recaudador por derechos de exportación a la soja. Y, consecuentemente, si los montos que se están transfiriendo representan los porcentajes correctos, de acuerdo a lo que corresponde por coparticipación federal de impuestos (conforme artículos 3º y 4º de decreto 206/2009).

Es por ello que resulta de trascendental importancia las gestiones que realice el Poder Ejecutivo tendientes a la consecución de dicho objetivo.

Es por todas las razones expuestas que, solicito a los señores legisladores me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

Monzo.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

6) Proyectos de solicitud de informes.

CCLXXXV

(D/3.781/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, solicite al Ministerio de Infraestructura, que por intermedio de los Organismos correspondientes, informe acerca de distintos as-

pectos relacionados con el aumento de las napas en la localidad de Lomas de Zamora, respondiendo al siguiente temario:

Informe lo referente a la reparación y puesta en funcionamiento de las bombas depresoras, ya instaladas; las cuales se encuentran en la intersección de las calles Guido de Franc y Lope de Vega, y en el cruce de las calles Timoteo Gordillo y Lope de Vega, ambas en la localidad de Lomas de Zamora.

Tagliaferro y Moreau.

FUNDAMENTOS

Habiendo tomado conocimiento esta Cámara, de una nota remitida por las señoras Santarens, Musetto, Caceres y Villalba, todas vecinas de la localidad de Lomas de Zamora, solicitando la toma de medidas necesarias, para solucionar uno de los problemas mas acuciantes de esa localidad, como es el aumento de las napas, especialmente en lo referente a la reparación y puesta en marcha de dos bombas depresoras, ya instaladas y que desde ya hace un tiempo, se encuentran fuera de funcionamiento.

Esas bombas depresoras se encuentran en el cruce de las calles Guido de Franc y Lope de Vega, y en la calle Timoteo Gordillo y Lope de Vega, zona en que residen, y la cual se ve gravemente afectada por el crecimiento de las napas.

Es por eso que solicitan la reparación y puesta en funcionamiento de las bombas depresoras, como única solución aliviadora de su problema.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de esta honorable Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Tagliaferro.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCLXXXVI

(D/3.794/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, informe:

- 1. La cantidad de Personal de la Policía de la Provincia De Buenos Aires que presta servicios en la localidad de General Rodríguez.*
- 2. Como está distribuido ese Personal en las dos Comisarías que tiene la localidad de General Rodríguez, mencionando cantidad de efectivos y jerarquía que la componen y de ese personal, cuantos son operativos (trabajo de calle).*
- 3. La cantidad de patrulleros que dispone cada comisaría, detallando la marca del vehículo, modelo, año de fabricación, estado de funcionamiento y en caso que algún patrullero esté fuera de servicio, especifique las causas y desde cuando se encuentra en esta situación.*
- 4. La cantidad de Personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires que fue asignada a prestar servicios en los últimos 3 años en la localidad de General Rodríguez.*
- 5. La cantidad de Personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires que fue retirado, dado de baja, trasladado a otros destinos o que dejaron de prestar servicios en los últimos 3 años en la localidad de General Rodríguez.*
- 6. Si el Personal asignado de la Policía de la provincia de Buenos Aires que presta servicios en la localidad de General Rodríguez, satisface las necesidades para cumplir las tareas de seguridad, en caso contrario informe la cantidad de personal que requiere, y si fueron solicitados a las autoridades pertinentes.*
- 7. Cantidad de patrulleros que fueron*

asignados a las Comisarías de la localidad de General Rodríguez en los últimos tres años, indicando la marca del vehículo, modelo y año de fabricación.

Cardoso.

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto de solicitud de informes es recabar información oficial detallada y pormenorizada sobre la Policía que presta servicios en el partido de General Rodríguez para conocer cual es su situación de efectivos y estado de patrulleros, para eventualmente reforzar capacidades a fin de mejorar la seguridad de ese municipio.

Habiendo tomado conocimiento de denuncias y comentarios de los vecinos de la localidad de General Rodríguez, sobre el estado de inseguridad (robos, intentos de secuestros) y especialmente la falta de presencia policial en las calles, surge como probable problema para solucionar en parte esta situación, un déficit de efectivos y un limitado parque automotor o mal estado de mantenimiento de los patrulleros.

Consideramos importante aportar soluciones a los problemas que viven los vecinos, teniendo en cuenta la problemática de inseguridad que tiene hoy la provincia de Buenos Aires y en este caso particular el municipio de General Rodríguez. Asimismo estos datos servirán para comprobar la operatividad de la Policía de este municipio y arribar a conclusiones sobre su funcionamiento.

Por lo expuesto es que solicito a los señores diputados acompañen con su voto la presente iniciativa.

Cardoso.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CCLXXXVII

(D/3.815/10-11)

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo responda en forma urgente los interrogantes detallados más abajo, relacionados con la implementación de la ley 13.796 que creó el programa Trámite Único Simplificado, para la puesta en marcha de actividades productivas de la provincia de Buenos Aires, a saber:

- 1. Informe si la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado ha entregado su Informe Final. En caso afirmativo, acerque copia del mismo.*
- 2. En tal caso, informe qué acciones se han llevado a cabo a fin de implementar el Trámite Único Simplificado para la puesta en marcha de actividades productivas, conforme el Informe Final.*
- 3. Informe en qué plazo se estima que podría estar implementándose el Trámite Único Simplificado para la puesta en marcha de actividades productivas.*
- 4. En caso de que la comisión no hubiere entregado aún su Informe Final, indique qué acciones desarrolló la comisión en cumplimiento de su cometido, qué dificultades le han impedido cumplir con el plazo establecido y prorrogado mediante el decreto 1.346 del año 2009, y qué medidas se adoptaron a fin de resolver las mismas.*
- 5. Acerque también cualquier otra información que pueda resultar útil para la comprensión del tema.*

Buil.

FUNDAMENTOS

La ley 13.796, sancionada por esta Legislatura en y promulgada en enero de 2008

publicada en el "Boletín Oficial" 25.827 del día 28-1-2008, mediante la cuál se creó en el ámbito de la administración pública provincial el programa Trámite Único Simplificado para la puesta en marcha de actividades productivas de la provincia de Buenos Aires.

Este tema fue siempre un requerimiento de los representantes de los sectores de la Producción, de las Empresas y de las Microempresas, como así también de los municipios para facilitar la inscripción de los productores y de sus productos para su comercialización.

El fundamento de esta iniciativa fue realizar un sinceramiento del esfuerzo que demanda emprender una actividad productiva en la Provincia, siendo necesario primero definir la puerta que deberán traspasar nuestros empresarios para acceder a los servicios y canalizar sus compromisos con un Estado Moderno.

Si hoy nos proponemos iniciar un emprendimiento productivo deberemos estar dispuestos a realizar algo más de veinte trámites distintos, y si a ello le agregamos a los que deben someterse las líneas de productos es probable que dicha cantidad se duplique.

Consecuentemente, es deseable que el programa de la Ventanilla Única atienda en el sitio más cercano al domicilio del productor con el objetivo de reducir costos y tiempos para la puesta en marcha de sus explotaciones, descentralizando en forma operativa los trámites de manera que en cualquier localidad del interior, a través del personal debidamente capacitado, con la asistencia técnica y la supervisión de parte de los diferentes estamentos públicos, se puedan llevar a cabo los trámites en el menor plazo de tiempo posible. Naturalmente para ello es necesaria la simplificación y unificación de los formularios y decisiones que redunden en directo beneficio del emprendedor.

La norma, en su artículo 5º crea la Comisión Interministerial Especial de Trámite Único Simplificado, encargada de estudiar, consultar y elaborar todos aquellos aspectos que hagan al efectivo cumplimiento de los objetivos del programa. Dicha norma establece también un plazo de 12 meses

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

para la labor de la Comisión, debiendo ésta elaborar un informe final con las conclusiones de las tareas realizadas. Dicho plazo fue prorrogado por decreto 1.346/09 del Poder Ejecutivo, extendiendo 12 meses el plazo desde el 3 de agosto de 2009.

Hoy nos encontramos que ya ha finalizado la prórroga de 12 meses, es decir estamos a más de dos años desde la sanción de la norma legal, sin que se conozcan avances respecto de la aplicación y la puesta en marcha del programa.

Por las razones expuestas, y entendiendo que resulta necesario que el Poder Ejecutivo informe sobre la materia, ruego a los señores legisladores tengan a bien acompañar la presente iniciativa.

Buil.

- A la Comisión de Producción y Comercio Interior.

CCLXXXVIII

(D/3.823/10-11)

**PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a través del Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (DGCyE), respecto del proyecto de Reglamentación de la ley 13.688, que contempla la incorporación de las siguientes medidas que afectarían el correcto desarrollo del sistema educativo privado:

1. Respecto de la incorporación en la reglamentación de la gratuidad de servicios educativos privados que gocen de aporte estatal del 100 por ciento: evaluación de impacto sobre dichos establecimientos en punto a la capacidad para sostener el sistema

sin tener que cerrar sus puertas ante semejante cambio en la política educativa propuesta.

2. Reducción en el grado de integralidad de la formación escolar, por medio de la prohibición de horas extras programáticas, en proporción al aporte recibido. Sobre esta medida resultaría necesario indagar sobre la razón de ser de los condicionamientos impuestos en relación con la resolución 73/90 y sus modificatorias que tratan exhaustivamente el tema.
3. Evaluaciones que se realizaron para implementar la caducidad temporal del aporte estatal en atención a que esta medida quitaría previsibilidad al sistema de educación de gestión privada.
4. Toda otra información que se considere pertinente.

López.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo, informe a través del Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (DGCyE), respecto del proyecto de Reglamentación de la ley 13.688, que contempla la incorporación de medidas que afectarían el correcto desarrollo del sistema educativo privado.

a) gratuidad de servicios educativos privados que gocen de aporte estatal del 100 por ciento: sobre este punto cabe destacar que el Estado es el que tiene el deber de garantizar la gratuidad en sus propias escuelas. No así el sector privado y menos aún por imposición reglamentaria.

La ley 26.206 y la que se desea reglamentar, 13.688, establecen una Educación Pública de Gestión Privada, incluso llevadas adelante por sociedades comerciales, obligadas a administrar y sostener financieramente las instituciones.

Asimismo, estos cuerpos normativos procuran la solvencia económica de quienes se encuentran a cargo de un establecimiento educativo. Claramente, entonces, la gratuidad no solo es un concepto extraño a las leyes 26.206, 13.688 (en lo que hace a la

educación privada) sino que constituiría un elemento reglamentario en franca colisión con la norma provincial que se intenta reglamentar (13.688) y su superior nacional (26.206).

Operaría, entonces, la hipótesis inadmisible y no conforme a derecho, por la cual un decreto reglamentario desvirtúa el espíritu y las previsiones de ley reglamentada de mayor jerarquía.

La consecuencia de la mentada gratuidad sería forzar al propietario de la escuela privada que recibe el 100 por ciento a renunciar por lo menos un 20 por ciento del aporte o bien entregar su servicio a la municipalidad, atento que sería imposible un proceso de acumulación para luego emprender inversiones de crecimiento edilicio o mejoramiento pedagógico o de mobiliario.

b) Con relación a las materias extra-programáticas, esta cuestión se haya suficientemente reglamentada (resolución 73/90 y modificaciones) y controlada por los balances anuales que deben presentar los colegios.

Si bien las autoridades gubernamentales a través de su Dirección General de Cultura y Educación podrán mejorar o puntualizar algunos aspectos, de ninguna manera deberán considerar la cantidad de módulos extra-programáticos ofertados como variable de condicionamiento para el acceso a los aportes. Atento a lo expresado decimos:

El aumento efectivo de las horas de clase es una herramienta fundamental para fortalecer los aprendizajes de los alumnos en el aula. Así lo manifiesta, por ejemplo, el informe 25 del UPE - Buenos Aires (septiembre 2004 -UNESCO).

«La decisión de extender el horario de clases lleva implícito el compromiso de aumentar los recursos del presupuesto educativo, objetivo que en Chile se cumplió progresiva y sostenidamente. Mientras en 1990 el Estado chileno destinaba a educación el 2,4 por ciento del PBI (a lo que se sumaba otro 1,4 por ciento del sector privado), hoy la inversión estatal es del 4,4 por ciento, con un 3,1 por ciento aportado por las familias. No sólo el Estado hizo un aporte creciente en favor de la educación. También lo hicieron las familias», afirmó el doctor José Pa-

blo Arellano, ex ministro de Educación de Chile (1996-2000), al exponer en el XVII Congreso nacional CREA 2004, realizado en septiembre de ese año en Mar del Plata.

«Generar las condiciones de educabilidad en el esquema de cuatro horas de clases es muy difícil.... Por eso debemos ampliar la jornada escolar» manifiesta la doctora Silvina Gvirtz en el Informe N° 25 de UPE (2004).

La ley de Educación nacional, por su parte, contiene numerosas referencias que abonan la importancia de abonar la formación integral de los sujetos. Así, pueden citarse, entre otros, los siguientes artículos de la misma: artículo 11: Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:.....b) garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral como para el acceso a estudios superiores.

Art. 32: El Consejo Federal fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen;.....e) la creación de espacios extracurriculares fuera de los días y horarios de la actividad escolar.....orientados al desarrollo de actividades ligadas al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura.

Un altísimo porcentaje de escuelas de gestión privada con aporte dictan módulos extra-programáticos. La pérdida del aporte como condición para conservar su oferta de módulos extra-programáticos, implicaría un incremento de arancel, con la consecuente exclusión de alumnos, cuyos padres verían condicionada su libertad de elección del proyecto educativo para sus hijos.

Por otra parte la reducción de la oferta extra-programática significaría una disminución de la jornada escolar para sus alumnos y alterándose el proyecto educativo que los padres eligieron para sus hijos, como asimismo la pérdida de las fuentes de trabajo para un elevado número de docentes que cubren las ofertas extracurriculares.

Es decir que, cualquiera sea la opción que ejerciera la escuela, implicaría para los

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

alumnos, los padres, los docentes y el propio proyecto educativo una pérdida. Sería entonces aplicar justicia distributiva, nivelando para abajo.

De prosperar el esquema propuesto, se crearía una situación de desigualdad, ya que aquellos colegios que continuaran brindando las extra-programáticas en forma de materias opcionales, generarían alumnos de primera, que pueden pagar el costo opcional, y de segunda, que no los pueden pagar.

Entendemos que existen déficits a atender en las escuelas de gestión estatal. En tal sentido, consideramos que dicho déficit debe ser atendido con mayores recursos públicos. Sin embargo, no creemos que los módulos extra-programáticos que reciben los alumnos que asisten a las escuelas de gestión privada, sean materia de redistribución.

c) La caducidad temporal del aporte estatal: esto quitaría previsibilidad al sistema de educación de gestión privada.

Ello sólo puede redundar en menos inversiones educativas, de corto plazo.

Asimismo, aquí también nos encontraríamos con una norma reglamentaria que excede la norma que reglamenta, toda vez que dicha caducidad no se encuentra prevista y sólo sería creada reglamentariamente.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.

López.

- A la Comisión de Educación.

CCLXXXIX

(D/3.832/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de
Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse el Poder Ejecutivo para que, a

través del organismo correspondiente se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con el Programa Pro-Hábitat.

1. Informe cómo está compuesto el equipo técnico que realiza la tarea de planificación urbanística en sus tres niveles de Diagnóstico, evaluación y factibilidad de proyectos, identificando sus nombres y capacitación. Describa en qué consiste la tarea que desarrolla el equipo técnico y el alcance de sus funciones.
2. Informe como está compuesto el equipo técnico que realiza la tarea de Asesoramiento profesional a municipios y entidades intermedias, identificando sus nombres y capacitación. Detalle en qué consiste el asesoramiento, como se logra dicho asesoramiento y el modo en que los municipios y entidades intermedias gestionan sus servicios.
3. Informe como está compuesto el equipo técnico que realiza las tareas de proyecto, dirección de obra, realización de cómputos y presupuesto, confección de legajos de obra, etcétera, identificando sus nombres y capacitación.
4. Dentro de los Servicios que el programa brinda se encuentra la entrega de viviendas prefabricadas y entrega de canastas de materiales. Informe que empresas son las proveedoras de los materiales y las viviendas prefabricadas que se entregan y cuál es el criterio de contratación. Detalle los requisitos que se deben cumplimentar para la entrega de viviendas prefabricadas y entrega de materiales. Especifique que ocurre en aquellos casos en que el beneficiario no cuenta con terreno propio y como en esos casos se protege el derecho social a una vivienda digna.
5. Otro servicio que se contempla es el «Programa banco de materiales: Creación de fondos rotatorios locales». Informe en qué consiste este programa, y en que municipios se está aplicando.

- Exponga los obstáculos para el acceso a la implementación que pudiera existir en aquellos municipios que en los que no se implementa*
6. *Informe los nombres y breve currículum de los representantes que componía Unidad Coordinadora Consultiva. Describa las facultades que corresponden a esta Unidad Coordinadora Consultiva, y como se efectiviza la coordinación con las distintas áreas involucradas en el programa*
 7. *Informe los nombres y breve currículum de los representantes que componen la Mesa Consultiva provincial. Especifique las funciones de la mesa consultiva y como se implementan las consultas en cuanto corresponda al programa*
 8. *Informe en cuantos municipios se ha generado la Mesa de Coordinación municipal, especificando cada uno de ellos. Señale las causas por las que aun no se ha implementado esta mesa de coordinación en los restantes municipios*
 9. *Informe cualquier otro tema que considere de relevancia relacionado con este tema.*

Guido, Gradaschi y Piani.

FUNDAMENTOS

El programa Pro-Hábitat tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento del hábitat en comunidades vulnerables tendiendo a una intervención flexible e integral y articular los recursos de los organismos provinciales intervinientes (Obras Públicas, Tierras, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Salud, Educación, Seguridad) para optimizar el mejoramiento de la calidad de vida. Entre sus objetivos específicos están:

Introducir valores urbanísticos de la ciudad formal para su identificación.

Consolidar la inserción del territorio a intervenir al proceso de planeamiento de la ciudad.

Planificar acciones que apunten en el territorio a la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento, saneamiento y con-

trol ambiental. Gestionar y promover la regularización de la situación de tenencia de la tierra en las comunidades a intervenir.

Apoyar el desarrollo de procesos de organización y autogestión comunitaria y promover la interrelación entre las mismas y con los distintos espacios institucionales. Implementar proyectos de construcción y mejoramiento de viviendas efectivo y sustentable.

Promover medidas sanitarias en función de los conflictos sobresalientes de cada comunidad.

Promover la integración de los sectores vulnerables al sistema educativo.

Promover la integración de los municipios en la búsqueda y ejecución de acciones tendientes a mejorar el hábitat local y regional.

Promover proyectos de seguridad destinados a cada una de las áreas específicas.

Su población beneficiaría son las comunidades vulnerables (cabe aclarar que se define la vulnerabilidad social como una condición social de riesgo, dificultad, que inhabilita e invalida de manera inmediata o a futuro, a los grupos en la satisfacción de su bienestar -en tanto subsistencia y calidad de vida- en contextos sociohistóricos y culturales determinados).

El acceso a una vivienda digna es un derecho social garantizado internacionalmente por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con jerarquía constitucional a partir de la reforma de la Constitución nacional de 1994. El Estado se ha transformado en garante y en responsable, por todo cuanto respecta, al acceso efectivo del ejercicio de este derecho (1). Por su parte el Estado de la provincia de Buenos Aires en su Constitución, en el artículo 36 (2), ha asumido su rol garante para promover el acceso a la vivienda. Lo prescripto constitucionalmente da cuenta de los intereses que ha tenido el constituyente y hoy lo tiene este poder constituido de esta provincia para proteger este derecho social Considerando que esta proposición de solicitud de informes al Poder Ejecutivo tiene por objeto observar el cumplimiento efectivo de un programa social y con la finalidad de alcanzar por esta forma, un más

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

y profundo conocimiento de esta política pública implementada en nuestra provincia, se solicita a este honorable Cuerpo la aprobación de este pedido de informes.

1 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. artículo 3º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

2 Constitución de la provincia de Buenos Aires artículo 36 La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: 7) A la Vivienda, La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos.

Guido.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda.

CCXC

(D/3.846/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Organismo Provincial para el

Desarrollo Sostenible, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre los aspectos relacionados con la situación de las plantas de reciclaje de baterías dedicadas a la fundición de plomo que se encuentran instaladas en territorio bonaerense, respondiendo el siguiente temario:

1. Indicar cantidad de empresas de reciclaje de baterías registradas en la provincia de Buenos Aires. Señalar las distintas ubicaciones en donde se encuentran emplazadas.
2. Indicar si estas plantas han producido alteraciones en el medio ambiente en la zona de residencia, como también indicar si se ha detectado personas enfermas a causa de intoxicación por plomo.
3. Indicar cuales son las medidas adoptadas para garantizar los estándares indicados en la legislación vigentes y cual es el organismo responsable de controlar el correcto y buen funcionamiento de las mismas.
4. Indicar si han presentado el informe de impacto ambiental a los efectos de la habilitación de las instalaciones, si presentan deficiencias para su correcto funcionamiento.
5. Indicar para el caso que no se encuentren habilitadas, cuales fueron los motivos por los cuales aun están en funcionamiento, si han sido sancionadas, acciones tendientes a su regularización y en qué plazos.
6. Indicar si en el último año se solicitaron permisos para la instalación de empresas dedicadas al tema en cuestión en los partidos de San Nicolás o Ramallo. En caso de ser afirmativo, informar en que situación se encuentra el trámite en la actualidad.

Simonini.

FUNDAMENTOS

Por mes se generan una cantidad importante de toneladas de residuos producto de baterías de plomo que caen en desuso produciendo un grave daño a la salud y el medio

ambiente. De estas baterías solo se recicla un porcentaje ínfimo y el resto queda en poder del mercado informal, lo que genera un latente peligro sin control alguno para la población.

En las plantas de reciclaje de baterías los productos con contenido de plomo ingresan para ser reciclados, de esta actividad surge como resultado final la escoria de plomo, en el proceso si no se toman los recaudos necesarios resulta potencialmente peligroso para los empleados del sector informal, como para la población aledaña y el medio ambiente.

Los habitantes de la zona en el caso de que estas empresas no tengan las instalaciones en condiciones para evitar el contaminante, absorben plomo por inhalación e ingestión y a través de la piel, la ruta de inhalación es la principal fuente de absorción del plomo cuando no se cumplen los protocolos de control.

Se estima que una concentración de plomo en el aire produce concentración en el torrente sanguíneo, no obstante, sea cual fuere la ruta de ingreso, los niños son mucho mas sensibles que los adultos a los compuestos de plomo, y algunos datos demuestran que en ellos la ingestión puede llegar a ser cinco veces mayor que la absorción de los adultos. En el caso de las embarazadas pueden ser particularmente afectadas en la malformación del feto o luego de dar a luz en el amamantamiento eliminan por medio de la leche una alta concentración de plomo, deteriorando así la salud del bebe.

Luego de ser absorbido, por medio del torrente sanguíneo el contaminante llega a todo los órganos del cuerpo, especialmente en los huesos, que puede tener hasta el 90 por ciento del plomo presente en el organismo y tarda en ser eliminado más de 20 años, este grado de envenenamiento puede llegar a producir en muchos casos la muerte.

Solo se puede evitar estos daños respetando estrictamente las normas ecológicas y profesionales que solo pueden garantizar toda planta que este habilitada y posteriormente controlada por los organismos estatales para tal fin, por esto es sumamente necesario que se respete lo establecido por la normativa vigente.

Ante la temeridad que genera que se

podiera establecer en la ex Grefar ubicada a 3 kilómetros de la localidad de Villa General Savio -Estación Sánchez- partido de Ramallo, una empresa dedicada a la fundición de plomo, pone en alerta a toda la comunidad, máxime que se encuentra a solo 2 kilómetros de un establecimiento educativo, resultando sumamente necesario llevar tranquilidad y garantizar a la población las medidas correspondiente para evitar cualquier perjuicio a la comunidad toda.

El Poder Ejecutivo y municipal a través de sus administraciones son quienes deben garantizar la salud de los ciudadanos. Los organismos provinciales tienen la responsabilidad de que las empresas que manipulan sustancias potencialmente peligrosas cumplan con los requisitos para su óptimo funcionamiento.

Por estos argumentos, y en uso del derecho a solicitar y recibir adecuada información que en su artículo 28 la Constitución provincial reconoce, solicitamos se nos responda a las consultas realizadas.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Cámara para el presente proyecto.

Simonini.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCXCI

(D/3.855/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Ministerio de Justicia y Seguridad para que en la mayor brevedad posible, mediante sus organismos competentes, informe a este honorable Cuerpo sobre la situación planteada por los menores que se encuentran viviendo con sus madres, en

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires:

1. *¿Cuántos niños se encuentran hoy en la provincia de Buenos Aires, en situación de encierro a causa de que sus madres están cumpliendo condena en algún establecimiento carcelario?*
2. *Si el Ministerio tiene estudios realizados sobre el impacto que tiene el encierro en el desarrollo psicofísico y emocional de los niños menores de 4 años.*
3. *Si Sería conveniente la implementación de prisión domiciliaria para las madres en estas circunstancias,*
4. *Cualquier otro dato de interés,*

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Un grupo perteneciente al Centro de Estudios en Rehabilitación Nutricional y Desarrollo Infantil de La Plata, realizó una investigación en la Unidad 31 del penal de Ezeiza. La misma se centró en el análisis de 68 chicos que actualmente crecen allí dentro junto a sus madres. El artículo 195 de la ley 24660 permite a las mujeres en contextos de encierro retener consigo a sus hijos menores de 4 años. Al cumplir dicha edad, los niños deben irse con algún familiar, en caso de no tener familia, son enviados a institutos públicos. En total serían 160 aproximadamente en todo el país. A raíz del estudio se ha comprobado que los niños en esta situación crecen con problemas de sobrepeso entre otras cosas y sobre todo con riesgos de problemas emocionales y sociales.

En consecuencia, se pretende analizar la posibilidad de que las madres que estén en esta situación puedan cumplir su condena con prisión domiciliaria.

Es obligación de nuestras autoridades realizar los esfuerzos necesarios para encontrarla y velar por la salud de todos los habitantes de nuestra provincia.

Es por estos fundamentos que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto esta iniciativa.

Antonuccio.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

CCXCII

(D/3.903/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Cámara sobre algunos aspectos relacionados con el desarrollo de una obra de construcción en la zona del parador Frontera Sur, en áreas del Médano Grande, sobre la franja costera del vivero municipal Florentino Ameghino, de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado.

Al respecto, obrando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento de esta Cámara, se solicita un informe escrito sobre las siguientes cuestiones:

1. *Si el proyecto se ajusta a las disposiciones de la ley 11.723, particularmente si se presentó evaluación de impacto ambiental.*
2. *Si dicho emprendimiento cumple con las disposiciones de la ley 12.257 y su decreto reglamentario 3.511/2007.*
3. *Si el Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS recibió denuncias en relación con este emprendimiento. En caso de respuesta positiva, qué trámite se brindó a las mismas.*
4. *Si se han observado las disposiciones del decreto 3.202/06 que fija los presupuestos mínimos previstos para los Códigos de Ordenamiento Urbano de los municipios con frente costero en la zona atlántica, y las del decreto ley 8.912/77.*

Abruzza.

FUNDAMENTOS

Ubicado en la ciudad de Miramar, el Vive-ro Dunícola «Florentino Ameghino» es un extenso bosque que constituye, además de una gran reserva forestal, un parque turístico de características únicas. Fue concebido en el año 1923 por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires como un establecimiento forestal cuyo objeto era estudiar las arenas móviles de Miramar y zonas de influencia (1). Desde entonces, esta primitiva estación experimental fue evolucionando. Hoy se dedica al estudio de las especies forestales, su implantación y su relación con el tipo de suelo y el clima marítimo.

Con el correr del tiempo, se fue convirtiendo en un productor de árboles madres, llegando a ser actualmente el lugar de mayor cantidad de árboles madres productores de semillas para su multiplicación en el país. El vivero debe su nombre al sabio y naturalista argentino Florentino Ameghino quien realizó gran cantidad de investigaciones en toda la zona. La reserva fue incrementando su dimensión, debido a donaciones, cesiones y expropiaciones, hasta llegar en la actualidad a la cantidad de 502 hectáreas totalmente forestadas. El vivero depende de la municipalidad de General Alvarado, la que lo utiliza no sólo como reserva forestal productora de semillas sino también como parque recreativo (2).

Dentro del vivero, a pocos metros del mar, se encuentra el Parador «Frontera Sur». En el año 1998, el municipio de General Alvarado cedió tierras del bosque y llamó a licitación a propuesta de la Cooperadora del vivero. El proyecto aprobado (expediente municipal 4.038-1.763-98) proponía crear allí un Parador Ecológico, denominado «Primer Parador Ecológico de la Costa Atlántica». Contaba con materiales reciclados y se abastecía de energía eólica, lo que redundó en un espacio más amplio de servicios para el turismo.

Actualmente, se intenta concretar un proyecto de apart hotel y spa, integrado por tres bloques de cuatro módulos cada uno, lindero al actual predio de «Frontera Sur», a pocos metros del mar. La construcción se

está llevando a cabo bajo la dirección, del estudio de arquitectos «IDarq» de la ciudad de Mar del Plata (3) y la inauguración está prevista para la temporada 2011. La construcción de las obras ha requerido, entre otros, una entrada y salida de camiones y maquinarias, la instalación de cañerías y materiales generales y un sensible movimiento de arena, lo que se traduce en impacto visual, polución auditiva y desarraigo de diferentes especies vegetales y animales. Todo ello en la zona del llamado Médano Grande.

Los sistemas de médanos son vitales para la captación de agua superficial y la recarga de acuíferos costeros. Ellos impiden el escurrimiento superficial de agua dulce hacia el mar (4). En este espacio, de extrema fragilidad ambiental (5), el recurso es limitado y generalmente no existe otro aporte a las napas que el agua proveniente de las lluvias. Los médanos constituyen la protección natural del litoral costero -y naturalmente de las construcciones urbanas- ante la incidencia de tormentas. Son también el hábitat de especies animales y vegetales que sólo se desarrollan en esos ecosistemas y actúan como reservorios dinámicos de arena para retroalimentar las playas (6).

El decreto 3.202/2006 establece en su artículo 7º inciso g: «[L]os médanos de la primera cadena como las otras áreas afectadas a la protección ambiental no podrán ser removidos, atravesados por calles ni interrumpidos para abrir brechas de acceso a la playa, que deberán resolverse mediante la instalación de pasarelas peatonales desmontables, que se ubiquen por encima de los medanos sin interrumpir el movimiento natural de la arena. Esos sectores no podrán ser forestados, ni recibir construcciones o instalaciones complementarias, con excepción de los servicios de apoyo de las áreas balnearias que tendrán una superficie máxima de 200m2 por cada kilómetro de playa, y deberán ser construidos en madera y elevados sobre pilotes permitiendo el libre desplazamiento de los médanos de acuerdo con lo establecido por las normas IRAM 42.100 (Directrices para la calidad de la gestión ambiental de playas y balnearios)».

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Esta obra de envergadura es cuestionada por vecinos y organizaciones no gubernamentales de la localidad de Miramar, quienes han expresado su preocupación ante la falta de información y la supuesta inobservancia de la normativa y la reglamentación vigentes (7).

El objetivo perseguido por este proyecto no es el de inmiscuirse en las tareas del Poder Administrador o actuar con criterio judicial, sino el de conocer la realidad de los hechos. Resulta de interés para esta Cámara la cabal comprensión de los alcances de este emprendimiento, confirmar si se ha cumplido con la normativa vigente (en particular, las leyes 8.912/1977, 12.252, 11.723 y los decretos 3.202/2006 y 3.511/2007) y tomar conocimiento sobre la actuación de los organismos de control como el Organismo provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) en cuanto al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en cumplimiento de la ley 11.723 y la Autoridad del Agua, en cuanto es el Código de Aguas (8) el que establezca las restricciones al dominio para zonas sensibles.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

1 Cabe destacar que el señor Félix U. CAMET donó un predio de 14 hectáreas con el propósito de coadyuvar con esta tarea.

2 Vivero Dunícola «Florentino Ameghino» información en la página oficial de la municipalidad de General Alvarado. <http://www.mga.gov.ar>

3 Expediente municipal N° 2918-S-2010.

4 ISLA, F. LASTA, C. «Manual de manejo costero para la provincia de Buenos Aires». Eudem, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2006.

5 ISLA, F. «Inventario de la vulnerabilidad costera bonaerense. Ambiente Costero». Pacto Ecológico. Universidad Nacional de Mar del Plata/Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, UNMdP, 1996.

6 ProCostas. 2009. Página web del Foro

de Manejo Costero Integrado del litoral bonaerense.

7 Ver Publicaciones virtuales:

EL RECADO:

<http://elrecado.net/sociedad/2027-crece-el-descontento-y-el-debate-por-la-construcciones-de-cabanas-en-el-vivero-municipal>:

AGENDA MIRAMAR:

<http://agendamiramar.com/indignacion-ciudadana-por-la-destruccion-del-vivero-municipal-con-la-construccion-de-cabanas-en-frontera-sur/>.

<http://agendamiramar.com/rispida-sesion-en-concejo-deliberante-por-la-construccion-de-cabanas-en-el-vivero-municipal/>.

F5 NOTICIAS.COM:

<http://www.f5noticias.com/index.php?item=1320>: <http://www.lacapitalmdp.com/noticias/LaCiudad/2010/10/20/160850.htm>

8 ley 12.257.

Abruza.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCXCIII

(D/3.954/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Salud y con relación a la aplicación de la ley 13.066 que crea el Programa provincial que garantiza las políticas orientadas a la promoción, y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable, de cuenta de los siguientes puntos:

a) Informe actualizado sobre la dotación de personal y equipos con los que cuenta el programa en cada Hospital y Centro de Salud de la Provincia.

- b) Remita el Protocolo o Guía de Procedimientos que se está utilizando en la actualidad en los distintos servicios para la atención en anticoncepción con el listado de insumos utilizados, métodos y medicamentos.
- c) Si se cuenta con los insumos adecuados y suficientes para dar respuesta a toda la demanda.
- d) Si en algún período de tiempo, durante el último año no se contó con la provisión necesaria de insumos.
- e) Si la entrega de los anticonceptivos es continua o se discontinuó durante algún período de tiempo durante el último año.
- f) Si se cuenta con el personal administrativo suficiente para acompañar el trabajo de los y las profesionales.

Estadísticas.

- g) Si se cuenta con personal administrativo suficiente para la confección de estadísticas del programa.
- h) Detallar cuántas personas efectúan la carga de datos, si se está previendo incorporar más personal.
- i) Cuál es el estado de situación en este momento.
- j) Toda información que considere pertinente.

Couly.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Salud informe con relación aplicación de la ley 13.066 que crea el Programa provincial que garantiza las políticas orientadas a la promoción, y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable.

Resulta preocupante observar que algunos aspectos de las obligaciones asumidos por el Estado ante la aplicación de la ley 13.066 y la implementación del Programa de Salud Sexual y Reproductivo no se estarían cumpliendo.

Tenemos conocimiento de que habría discontinuidad en la entrega de los métodos anticonceptivos con el consiguiente riesgo

para las mujeres de quedar embarazadas, entre otros.

Cabe recordar que la ley en su artículo 2º inciso n) reconoce como objetivo: «Informar, otorgar y prescribir por parte del profesional médico, de los conceptivos y anticonceptivos, aprobados por el ANMAT, de carácter transitorios y reversibles a ser elegidos libremente por parte de los beneficiarios del programa, los que serán otorgados respetando las convicciones y criterios de los destinados. En todos los casos los métodos suministrados serán no abortivos.»

Tampoco se están realizando las estadísticas previstas por ley en el artículo 5º inciso i) y que permitirían, entre otras cosas, conocer las necesidades de la población bajo programa.

El artículo 5º inciso l), de la ley estipula (•••) «Asegurar la provisión y abastecimiento de los insumos, bienes y servicios no personales, que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Programa y en el mismo sentido a los Centros de Salud o dependencias en las cuales se desarrollen acciones previstas en la presente ley.»

La ley 13.066 encuentra su sustento jurídico en el artículo 16 inciso e) de la ley nacional 23.179 y en el Derecho Humano Básico de toda persona a mantener y restituir su salud, como también a proteger a la familia, considerada ésta como una sociedad natural existente antes que el propio Estado.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de conocer el nivel de cumplimiento de la ley 13.066. solicito la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Couly.

- A la Comisión de Salud Pública.

CCXCIV

(D/3.987/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Se informe, a través de la autoridad de aplicación, si el parque industrial La Cantábrica ubicado en el partido de Morón, cuenta con planta de tratamiento de efluentes industriales. En caso negativo, informe donde se produce la descarga del mismo.

En tal supuesto, que medidas correctivas y de remediación se aplicaron y/o se encuentran en curso.

Mancini.

FUNDAMENTOS

La Cantábrica es presentado como un modelo exitoso de gestión, y así debería serlo, ajustado, mas aun en Razón de las prerrogativas que ha recibido del Estado provincial y municipal, al cumplimiento de las normas vigentes.

Sin embargo, nos han informado que dicho emprendimiento no contaría con planta de tratamiento y efectúa la descarga de los líquidos industriales en la Cuenca del río Reconquista, la segunda mas contaminada del país.

Que esto ocurra, ya no desde la clandestinidad sino desde el amparo de los gobiernos locales, nos lleva a solicitar el presente pedido de informes, a fin de que se adopten, con el debido conocimiento, las medidas urgentes y necesarias.

Por lo expuesto solicito a mis colegas el acompañamiento con su voto.

Mancini.

- A la Comisión Ecología y Medio Ambiente.

CCXCV

(D/3.996/10-11)

PROYECTO DE
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, mediante sus organismos competentes, se dirija a los directivos de la empresa Interisleña para que, a la mayor brevedad posible, informe a este honorable Cuerpo sobre las medidas de seguridad en el transporte fluvial en las zonas donde desarrollan sus servicios y las circunstancias que atañen a la desaparición y muerte del señor Diego Monsalbo, empleado de dicha empresa.

- 1. Cuáles fueron las circunstancias en que se produjo la muerte del señor Diego Monsalbo, trabajador de la empresa*
- 2. Cuál era la situación laboral del señor Diego Monsalbo en relación con la empresa*
- 3. Qué medidas de seguridad toma la empresa para la protección de la tripulación y los pasajeros*
- 4. Cuántos accidentes se han registrado en las lanchas en los últimos cinco años y cuales fueron las consecuencias sufridas por la tripulación y los pasajeros*
- 5. Cuál es el procedimiento de rescate previsto en caso de accidentes*
- 6. Cualquier otro dato de interés.*

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

El señor Diego Monsalbo, empleado de la Empresa interisleña, desapareció el día 23 de octubre del corriente y fue encontrado por Prefectura tres días después. Estaba flotando en el cruce de los ríos Paraná Mini y Canal Arana, en el Delta de San Fernando. Según la autopsia, Diego murió el 23 de Octubre a la medianoche por asfixia de inmersión.

A raíz de este desafortunado acontecimiento es necesario conocer cuales son las medidas de seguridad que se toman en el transporte fluvial en resguardo tanto de la tripulación como de los pasajeros de la empresa. Es por estos fundamentos que solicite tenga a bien informar tamó acerca

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

de la situación particular mencionada como de las medidas de seguridad y control en el transporte fluvial.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de solicitud de informes.

Antonuccio.

- A las comisiones de Trabajo y transporte.

CCXCVI

(D/4.003/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con la convocatoria a un acto de corte político partidario, a saber:

1. Explique los motivos por los cuales se utiliza el mail de la Jefatura de Región I para invitar a sumarse a la conformación de un espacio político partidario.
2. ¿Forma parte de la currícula escolar el evento para el cual se invita?
3. De ser afirmativa la respuesta anterior en qué marco general de política curricular se encuentra consignada tal modalidad.
4. Toda otra información que considere de interés sobre el particular.

Panella, Oliver y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección

General de Cultura y Educación, se sirva informar acerca de distintas cuestiones relacionadas con la convocatoria a un acto de corte político partidario.

La historia política de nuestro país está plagada de actitudes nefastas en las cuales se obligaba, o en el mejor de los casos, se inducía a los empleados o trabajadores en general, a concurrir a actos o eventos.

Parecía que esa lamentable práctica había sido superada, por lo cual los reclamos formulados por trabajadores de la educación que recibieron mails supuestamente oficiales, mediante los cuales se los invitaba a participar de un acto político partidario, merece la aclaración pertinente por parte del organismo oficial involucrado, ya que los trabajadores que recibieron dichas invitaciones temen por la seguridad de conservación de sus puestos de trabajo.

La democracia crea y recrea permanentemente modalidades de diálogo, de acción, de prácticas, que abarcan las relaciones interpersonales, grupales y de cada movimiento con otros espacios de la sociedad. Las maneras en que éstas se establecen anticipan la sociedad que se está soñando crear.

Toda democracia necesariamente se consolida y se construye en la pluralidad de ideas, resguardadas por la libertad de expresión, el fomento de la tolerancia mutua y el respeto por las diferencias, para facilitar una convivencia social pacífica.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Panella.

- A la Comisión de Educación.

CCXCVII

(D/4.023/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, por intermedio del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, remita a esta honorable Cámara información general referida a la aplicación de la ley 10.205. Y en particular se expida sobre los siguientes puntos signados a continuación:

1. *La situación actual en forma general de la aplicación y operatividad de la ley 10.205.*
2. *En el caso de las pensiones que se otorgan por invalidez, según indica la reglamentación, de qué organismos estatales dependen los médicos que realizan las auditorías para determinar la incapacidad del interesado.*
3. *En qué momento deben ser firmadas las planillas para iniciar el trámite frente al IPS o las respectivas delegaciones de cada municipio por el funcionario a cargo del otorgamiento de la pensión.*
4. *Cuántas encuestas ha realizado el IPS en los últimos dos años para el caso requerido por el inciso «d» del artículo 6 de la ley 10.205, que permitan determinar la continuidad del beneficio.*
5. *Qué resultados han arrojado las encuestas a las que se hace referencia en el punto anterior.*
6. *De qué manera fehaciente el IPS controla las solicitudes de beneficios y la distribución equitativa de los mismos.*
7. *Cuántas encuestas sociales a llevado adelante el IPS o relevado de las realizadas por los municipios en los últimos dos años, respondiendo a la exigencia del artículo 13 de la ley en cuestión con el fin de corroborar si los interesados siguen cumpliendo los requisitos exigidos por la ley para el mantenimiento de los beneficios.*
8. *Qué resultados han arrojado las encuestas a que se refiere el punto anterior.*
9. *Cualquier otra información al respecto que consideren pertinente.*

Srodek.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene como finalidad obtener un conocimiento general, sobre la aplicación y seguimiento por parte del Instituto de Previsión Social de los otorgamientos de las pensiones sociales que establece la ley 10.205. Siendo que las mismas tienen un carácter exclusivamente social, cubriendo situaciones de desamparo, invalidez, y carenciales de distinta índole, es necesario que se cumpla con todos los requisitos que establece la norma para entregar el beneficio.

Ahora bien, esto debe encontrarse acompañado de un debido control por parte de la autoridad de aplicación, a fin de que cada una de las pensiones sea otorgada a personas que realmente la necesiten. Asimismo es necesario que el Estado cumpla con la obligación de auditar regularmente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la ley por parte de cada beneficiario, y la continuidad necesaria de dicho cumplimiento en algunas situaciones bien delimitadas.

La finalidad de la norma es discrecional remarcando situaciones de vulnerabilidad acotadas y referenciadas específicamente por ella, el derecho es de igual carácter, ya que nace con la resolución ministerial que lo entrega. Estamos hablando de una norma que determina pensiones sociales a diferentes personas que se encuentran en situaciones de desamparo y desprotección total. Lo ante dicho debe representar un interés primario en las agendas de nuestro estado, pero eso no quita que no deba ser acompañado de un regular control por parte de la administración.

Además se pretende saber, de igual manera, qué resultado han arrojado las encuestas que debe realizar el IPS, establecidas por la ley dentro de su articulado. Asimismo se intenta tomar conocimiento de que las auditorías médicas para los casos de invalidez, o las correspondientes al cumplimiento de la mayoría de edad de menores con discapacidades físicas o psíquicas, que la ley, en ciertos casos exige, se realizan y son llevadas adelante con la debida rigidez.

Esta solicitud no tiene por objeto cerce-

nar la aplicación de la norma, todo lo contrario, se estima que la misma es de gran importancia para que el Estado cumpla con la obligación de brindar asistencia social a una porción de su ciudadanía que se encuentra en una situación de extrema necesidad. No obstante ello, es precisa la supervisión para evitar situaciones de abusos, que disminuyan la posibilidad de acceder al beneficio a quienes realmente lo necesitan.

Cuando existe una escenario de desempleo la administración debe asumir, automáticamente la función tutelar, siendo ella misma, la que a su vez debe ejercer el control en el modo de otorgar dichos beneficios y determinar su continuidad en el tiempo en función de corroborar que el beneficiario sigue reuniendo los requisitos que la norma exige a tal fin.

Por todo lo expuesto es que solicito de este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Srodek.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

CCXCVIII

(D/4.046/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo bonaerense a efectos de que, por intermedio del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, remita a esta honorable Cámara información general referida a la aplicación de la ley 13.136, Promoción para Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Y en particular se expida sobre los siguientes puntos signados a continuación:

1. La situación actual en forma general

de la aplicación y operatividad de la ley 13.136.

2. En qué porcentaje se ha incrementado o se ha beneficiado en los últimos 12 meses, la actividad laboral que tiene como base el autoempleo, que tiende a la integración de sus participantes, generado en el marco de la ley 13.136.
3. Si han sido actualizados, según valores establecidos por el INDEC, los activos fijos superiores requeridos para acceder a la Promoción de las actividades laborales establecidas en esta ley.
4. En qué porcentaje ha variado en comparación con el año anterior, la inscripción de organizaciones locales, regionales, y provinciales, que hayan generado proyectos a fin de encuadrar en la presente ley.
5. Cuál ha sido la sección provincial que más ha avanzado en cumplimiento con los objetivos de la norma en cuestión.
6. De qué manera el Ministerio de Trabajo ha fomentado la compra de bienes y servicios y cómo se ha protegido a los emprendedores de distorsiones económicas perjudiciales.
7. Cuáles son las estadísticas que ha llevado adelante la autoridad de aplicación, y que resultados se han obtenido.
8. Cuáles son los incentivos que derivan del Fondo de la Economía Social.
9. Cuántos son los nuevos emprendedores que se han registrado en la autoridad de aplicación en los últimos 12 meses.
10. Cualquier otra información al respecto que considere pertinente

Srodek.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene como finalidad obtener un conocimiento general, sobre la aplicación y seguimiento por parte del Ministerio de Trabajo de la ley 13.136, la cual establece la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Promoción para Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Este pedido de informes tiene por objeto tomar conocimiento de los resultados que ha producido el programa, y los beneficios que se han obtenido en las diferentes secciones de la provincia. Siendo la iniciativa de un carácter social, y de promoción resulta bueno y oportuno conocer su implementación, a fin de poder establecer más políticas que tengan que ver con estas cuestiones que hacen a la vida laboral en general y a la inserción de trabajadores al sistema productivo. Se busca incentivar a las organizaciones locales, regionales y provinciales para que generen proyectos, promuevan emprendimientos e incorporen mano de obra. Debido a que el objetivo es el desarrollo endógeno local, es que es de gran importancia conocer los resultados que tiene la aplicación de ALAS, ya que de esa manera podemos establecer más estrategias locales dirigidas a incentivar propuestas que generen trabajo, inserción y productividad a nuestro territorio bonaerense, para fortalecerlos como provincia.

La ley 13.136 hace foco en las actividades de contenido económico cuyo principal objetivo es la reproducción de la vida, la subsistencia y el autoempleo. Acertadamente quedan excluidas de las prescripciones de esta norma aquellas actividades de contenido económico que poseen como objetivo fundamental fines de lucro y acumulación de capital. Ya que la idea es el incentivo a los sectores menos favorecidos, que termina resultando directamente un generador de fuente laboral.

En síntesis, dirigimos la presente solicitud de informes, para poder saber cuan efectiva es esta iniciativa, y dirigirla en adelante a proporcionar planes y programas similares en todos los sectores en que sea necesario.

Por todo lo expuesto es que solicito de este honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Srodek.

- A la Comisión de Trabajo.

CCXCIX

(D/4.085/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, se sirva informar en forma urgente a esta Cámara sobre algunos aspectos relacionados con la falta de control y la aparición de residuos patogénicos en la vía pública de la Ciudad de La Plata. Al respecto, obrando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento de esta Cámara, se solicita un informe completo y escrito sobre las siguientes consideraciones:

- a) Si la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Control Sanitario del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que la reemplace en el contralor de Residuos Patogénicos, posee un Registro provincial de Generadores de Residuos Patogénicos. En caso afirmativo para que remita un listado completo del mismo.*
- b) Si la Secretaría de Política Ambiental, o el organismo que la reemplace en el contralor de residuos patogénicos posee un registro provincial de unidades y centros de tratamiento y disposición. En caso afirmativo para que remita un listado completo del mismo.*
- c) Si la Secretaría de Política Ambiental, o el organismo que la reemplace, posee un Registro provincial de Transportistas de residuos Patogénicos. * En caso afirmativo para que remita un listado completo del mismo.*
- d) Cantidad de Inspectores a nivel provincial y a nivel del municipio de La Plata que se encuentran destinados al control del tratamiento de los residuos*

patogénicos y un listado de los mismos.

- e) Si la Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria, o el organismo que la reemplace, ha recibido denuncias en relación con el vuelco en la vía pública o de la aparición de residuos patogénicos en volquetes, contenedores o recipientes de residuos en la vía pública.
- f) Si el organismo posee un registro de estas denuncias. En caso afirmativo para que acompañe un listado completo de las mismas y para que informe qué medidas se tomaron por parte del organismo y de los municipios respecto de estas denuncias.
- g) Para que el organismo competente informe si se ha realizado un plan de empadronamiento o reempadronamiento de generadores de residuos patogénicos, o si se proyecta a futuro realizarlo, en este caso para que so informe cuando.
- h) Para que el organismo competente detalle las acciones y competencias que posee y lleva adelante el organismo provincial de control y cuáles quedan a cargo de los municipios.

Mancini.

FUNDAMENTOS

Cada tanto, un recolector de residuos urbanos se pincha con una jeringa al levantar una bolsa de supuestos residuos domiciliarios; cada tanto aparecen en alguna vereda de la ciudad de La Plata algunos elementos contaminantes como gasas usadas, apósitos, guantes quirúrgicos, camisolines, barbijos, etcétera, y también de vez en cuando también se detectan contenedores enteros de medicamentos vencidos.

Según trascendidos periodísticos de las últimas semanas, varios de estos hechos han ocurrido nuevamente en el municipio de la Ciudad de la Plata.

Ante tan preocupante noticia, es obligación esencial de esta Cámara realizar las consultas necesarias al Poder Ejecutivo para que informe sobre el sistema de

control sanitario de residuos patogénicos, que si bien ha mejorado en estos años, todavía encuentra un porcentaje importante de estos acontecimientos que impactan en el medio ambiente y en la salud de la población, y no pueden llegar a ser detectados, controlados y eventualmente sancionados.

Según declaraciones públicas que aparecieron en un matutino local, el titular de la Agencia Ambiental de La Plata, Sergio Federovisky, reconoció que «El apego a la norma -que obliga a un tratamiento especial para este tipo de desechos- es débil», asumiendo de esta manera cierta imposibilidad de la Agencia que dirige en el control de este tipo de residuos patogénicos.

Explicó también el funcionario ambientalista que «En el afán por ahorrar costos, o por pura negligencia, algunos establecimientos de salud, laboratorios, geriátricos, enfermerías y consultorios particulares no dudan en desechar residuos peligrosos como si fueran basura corriente».

Sin embargo los legisladores provinciales debemos confiar en la capacidad del Estado para frenar estas transgresiones, sobre todo cuando de las mismas pueden surgir graves peligros para la salud de nuestra población bonaerense.

Repartido entre el Ministerio de Salud bonaerense, el organismo provincial para el Desarrollo Sostenible y los organismos municipales, el sistema de contralor sobre residuos patogénicos evidencia falencias que deben ser subsanadas.

Entre distintos ámbitos de competencia y limitaciones operativas, hoy no sólo existen puntos de generación de residuos patogénicos que no están registrados, sino que además los controles sobre los registrados se efectúan en algunos aspectos con limitaciones.

Es así que los volúmenes que declaran ciertos establecimientos no se corresponden a veces con la cantidad que se supone deberían generar dada su actividad.

Las normas sobre residuos patogénicos exigen a los centros que generan residuos patogénicos inscribirse en un registro especial, colocarlos en bolsas rojas e identificarlos dentro de depósitos aparte, y contratar

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

a empresas que se encarguen de recogerlos para su neutralización.

Sin embargo no todos los centros que generan esta clase de desechos están registrados ante el ministerio de Salud bonaerense, por lo cual tampoco suelen cumplir con las otras exigencias.

Por otro lado, el problema también a veces surge de muchos de ellos que ni siquiera estaban habilitados o se hacen pasar como simples alojamientos.

Se estima que en La Plata se levantan mensualmente unas 250 toneladas de desechos patogénicos al mes, pero se generan al menos unas 90 toneladas más, mensualmente.

En otras palabras, la aparición de peligrosos desechos sanitarios en calles y basurales clandestinos no es solo un problema que obedece a establecimientos no registrados; también algunos de los que se encuentran dentro del registro oficial de generadores contribuyen a que se produzca.

Las deficiencias de los controles, en general debido a problemas que tienen que ver con ámbitos de competencia y limitaciones operativas, deben ser subsanadas.

En rigor el OPDS en principio no se ocupa de inspeccionar establecimientos sanitarios. Su injerencia en el control sobre patogénicos pasa por realizar operativos en rutas y en la vía pública para la detección de camiones que transportan desechos en forma clandestina hacia algún basural y también se encarga de inspeccionar el correcto funcionamiento de las empresas habilitadas para tratarlos.

En suma, el grueso de los controles sobre los establecimientos de salud que generan residuos patogénicos recae, en la práctica, en los municipios. Y, en el caso particular de La Plata, sobre la Agencia Ambiental, donde reconocen que quizás un 30 por ciento de estos desechos se les escapan por limitaciones propios de capacidad operativa.

Repartido así el control sobre los residuos patogénicos, parece difícil que se pueda evitar que algunos establecimientos y profesionales de la salud se sientan empujados a respetar la norma. Y que cada vez más seguido aparezcan residuos patogéni-

cos en lugares públicos que invitan a la fatalidad.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a esto honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Mancini.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

CCC

(D/4.089/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al poder Ejecutivo para que, a través del Instituto provincial de la Vivienda, informe a la brevedad y por escrito sobre las distintas cuestiones vinculadas al avance de obras de infraestructura y urbanización, adjudicación y escrituración de las viviendas correspondientes al Barrio 30 de Mayo ubicado en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo siguiente:

1. Detalle de las responsabilidades específicas que corresponden al Instituto provincial de la Vivienda, respecto de las obras realizadas en el Barrio 30 de Mayo, ubicado en la localidad de Chascomús.
2. Estado de avance de las obras de provisión de energía eléctrica a cargo de la empresa EDEA, indicando si dichas instalaciones poseen la capacidad de cubrir las demandas próximas por el crecimiento de los electrodomésticos, aires acondicionados y ventiladores con motivo de acercarse el verano.
3. Motivos por los cuales aún no se ha

extendido la red de gas hasta el barrio y efectuado las conexiones domiciliarias correspondientes y si ha iniciado las gestiones ante la concesionaria del servicio para que resuelva en lo inmediato esta situación.

4. *Cuáles son los procesos de control para la efectivización de las obras de mantenimiento, forestación, control de las excavaciones surgidas de las obras y demás cuestiones referidas al saneamiento de las zonas afectadas por las construcciones.*
5. *Mencione todo otro dato de interés.*

López.

FUNDAMENTOS

Motiva el presente pedido de informes la intención de obtener un conocimiento cierto de la situación actual del complejo habitacional construido en el barrio 30 de Mayo, ubicado en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires. Dicho complejo, esta integrado aproximadamente por 507 viviendas, comprendidas en el marco del Plan Federal de Construcción de Viviendas, implementado desde el Estado nacional conjuntamente con el Instituto provincial de la Vivienda y financiado -en su mayor proporción- por el Estado nacional.

Las viviendas, después de unos 6 meses de demora desde su efectiva terminación, fueron entregadas para su ocupación a los adjudicatarios a fines de octubre de 2008. El complejo habría sido ejecutado por las empresas G y C, MALAGA y GAIA.

Sin embargo, los destinatarios de las unidades habitacionales habrían formulado numerosas denuncias a raíz de las deficiencias y anomalías que presentan las obras en cuestión; sumado a ello, las graves falencias respecto de la construcción e infraestructura. Ejemplo de ello, es el tramado de la red de provisión de energía eléctrica de EDEA que es subterránea y posee transformadores elevados. Según un relevamiento, se han presentado problemas por alteraciones del servicio, posiblemente por el escaso dimensionado del

cableado, arruinando electrodomésticos y con reclamos de los vecinos, a la fecha no respondidos. En vista de estos antecedentes, sería prudente que el IPV realizara una verificación de la capacidad de las instalaciones para cubrir las demandas próximas por crecimiento de electrodomésticos, aire acondicionado y ventiladores (verano), y calefactores (invierno), que no tienen provisión de gas natural.

Por otra parte, la falta de mantenimiento de las calzadas de tierra, han permitido la conformación de zanjas, desniveles y badenes que con la presencia de lluvia convierten los accesos vehiculares en un barrial. Esto imposibilita la movilidad de los vecinos del barrio, la concurrencia a la escuela de los menores y el ingreso de los servicios de emergencia. El complejo habitacional cuenta con varias viviendas adaptadas especialmente para alojar personas discapacitadas motoras que se ven afectados.

Por los motivos expuestos, y en virtud de la gravedad de las irregularidades denunciadas, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

López.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

CCCI

(D/4.091/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, se sirva informar a la brevedad y por escrito las siguientes cuestiones referidas a la solitud de un medio de transporte para la

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

Escuela Especial N° 501 de la ciudad de Daireaux; a saber:

1. Razón por la cual el pedido no fue aceptado.
2. Cual es el motivo por el que no se entrega el transporte.
3. Situación en la que se encuentra el expediente (N° 5800-0539253/10) donde se especifica la petición.
4. En caso de encontrarse en trámite, en que plazos se tomará la decisión al respecto.
5. De aceptarse; en que tiempo se entregará la unidad para transporte.
6. Todo otro dato de interés.

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como fin informarse sobre el gran problema que sufre la Escuela Especial N° 501 de la localidad de Daireaux.

Es de suma necesidad que la Institución cuente con un medio de transporte, ya que la matrícula de los niños aumenta día a día, viviendo en barrios muy alejados de la escuela y teniendo varios en sección quintas, lo que ocasiona una asistencia muy irregular con ausentismo por inclemencias de tiempo.

Si bien el lugar se encarga de afecciones relacionadas a la discapacidad intelectual, atiende todas las patologías, teniendo varios niños con problemáticas motoras y de salud que necesitan ser trasladados. La mayoría pertenece a familias de escasos recursos económicos, por lo que no cuentan con vehículo propio o la posibilidad de pagar un remis.

El contar con una combi beneficiaría el desarrollo de actividades institucionales que se realizan con otras organizaciones, pudiendo participar en distintos eventos que se organizan en la comunidad. Dicho transporte, también permitiría que los alumnos integrados en las localidades vecinas (Salar, Arboledas, La Larga) puedan acceder a consultas y tratamientos con profesionales.

Las autoridades del establecimiento se dirigieron a la Torre I, Dirección de Consejos

Escolares donde los enviaron a la Dirección de Modalidad de Educación Especial, es allí que se les comunica que no pueden darle información si no tienen número de expediente, ya que todo trámite se inicia en la Dirección General de Cultura y Educación.

El día 29 de septiembre de 2010 desde la Institución Educativa, se comunicaron con aquella, Departamento Mesa de Entradas y Salidas, donde se extendió una tarjeta con el número de expediente 5800-0539253/10. Allí mismo se les solicito información acerca de los trámites efectuados en fechas anteriores, revisando años 2006, 07, 08, 09.

Privilegiando los lineamientos de la política educativa, priorizando la inclusión, integración, brindando a los alumnos una educación basada en la equidad e igualdad de oportunidades espero tener una respuesta positiva.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación presente proyecto de solicitud de informes.

Oliver.

- A la Comisión de Educación.

CCCCII

(D/4.092/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, se sirva informar a la brevedad y por escrito las siguientes cuestiones referidas a la asignación del liquidador de sueldos de la Región 23 (especialmente el Distrito de Puán) de la DIPREGEP; a saber:

1. Razón por la cual no se ha asignado liquidador de sueldos.

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

2. *Cuál es el motivo por el que desde marzo del corriente los docentes no perciben sueldos.*
3. *Cómo y cuándo se va a solucionar la situación.*
4. *De qué manera van a ser recompensados por los daños ocasionados, los docentes y aquellos perjudicados por la problemática.*
6. *Todo otro dato de interés.*
5. *Todo otro dato de interés.*

Oliver, Panella y Zuccari.

FUNDAMENTOS

La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación, atiende la supervisión y el contralor de las instituciones de gestión privada para el cumplimiento de la educación, según lo establecido en la ley provincial de Educación.

Dentro del Sistema Educativo provincial, esta Dirección comparte los lineamientos curriculares y la normativa de los distintos niveles educativos. Asimismo, posee características propias que la diferencian del resto de las áreas educativas y la asemejan a direcciones dependientes de la Subsecretaría Administrativa. Abarca todos los niveles y modalidades. En su gestión operativa involucra todas las dimensiones de trabajo, la Técnico Pedagógica y Administrativa y la Técnico Contable y Jurídica.

Los colegios públicos de gestión privada del partido de Puán, Región 23 de la DIPREGEP, padece desde principio de año una situación incómoda e injusta; no cuentan con liquidador de sueldos para los establecimientos educativos del distrito.

Tal situación se ha traducido en una seria preocupación para el personal docente que se ve afectado, como así también para las Cooperadoras y Representantes Legales, que no tienen una respuesta adecuada ante los reclamos de sus docentes por esta eventualidad.

Durante estos últimos 11 meses los haberes de los docentes que han incrementado horas, y que concurren diariamente a

cumplir con sus obligaciones como cualquier trabajador, no fueron percibidos.

Las tres Instituciones Educativas de Darregueira y las del resto del partido de Puán padecen esta carencia.

Por lo estipulado, solicito a mis pares de esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Oliver.

- A la Comisión de Educación.

CCCVIII

(D/4.098/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a este cuerpo respecto de los siguientes interrogantes relacionados con la jurisdicción y mantenimiento del edificio denominado Centro Cívico, sede del Juzgado de Paz, sito en calle Paso Nro. 505 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, y toda cuanta otra información a este respecto sea posible brindar:

- Bajo que jurisdicción se encuentra el mencionado edificio público.*
- Cuáles son los alcances de dicha competencia.*
- Si existe convenio alguno celebrado con la municipalidad de Coronel Rosales en relación a los puntos anteriores.*
- Cuáles son las reparticiones provinciales que funcionan en el inmueble reseñado.*
- Qué órgano es el encargado del mantenimiento y mejoras edilicias de esa construcción.*

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

- Eventualmente que montos son destinados a ese efecto, a que partida presupuestaria corresponden y en que proporción se halla ejecutado.
- Cuál es la última intervención que ha realizado la provincia respecto a esta dependencia.

García (Aldo).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo requerir al Poder Ejecutivo la información que más arriba se ha detallado en mérito a las deficitarias condiciones edilicias que presenta el inmueble de calle Paso N° 505 de la ciudad de Punta Alta y que además del Juzgado de Paz de Punta Alta es sede del Registro Civil seccional local.

La correcta administración de Justicia sin lugar a dudas incluye como uno de sus componentes fundamentales las óptimas condiciones de infraestructura y equipamiento que, tanto para jueces, abogados, personal judicial y ciudadanos, debe ofrecer el órgano que jurisdiccionalmente se encuentre facultado a ese efecto.

No ignorando que en lo que a equipamiento e insumos se refiere pesa sobre el Poder Judicial el deber de su provisión, tampoco es posible soslayar la obligación que al estado provincial o eventualmente al municipio corresponde en cuanto a conservación y mantenimiento, procurando por los medios conducentes llevar adelante todas aquellas acciones necesarias para cumplir esa tarea.

Teniendo en cuenta que el edificio «Doctor Ricardo Balbín» denominación que a partir del año 1988 y por medio de la ley provincial 10.673 le fuera otorgada, no ha sido objeto de modificaciones sustanciales en cuanto a reformas, remodelaciones o ampliaciones, y entendiendo que las mismas son imperiosamente necesarias puesto que las circunstancias desde su creación han variado notablemente, es que se pretende recabar la información que permita solicitar la ejecución de esas obras a quien corresponda.

La creciente cantidad de demandas pre-

sentadas en los últimos años en el Juzgado de Paz con asiento en la cabecera del distrito, conlleva un aumento no solo de expedientes, sino también de tráfico de personas por los pasillos y dependencias del sector actualmente destinado al mismo, resultando absolutamente escaso y carente de practicidad, sin dejar de mencionar la incomodidad del personal judicial que labora en el mismo.

Por todo ello se hace inevitable contar con nuevas y mejores condiciones edilicias que permitan un mejor desarrollo del trabajo y se ofrezca asimismo una correcta administración de justicia a los habitantes de la ciudad de Punta Alta y la de todos aquellos que requieran la intervención de este órgano judicial, solicitando así el acompañamiento de mis pares con su voto positivo a la presente iniciativa.

García (Aldo).

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

CCCIV

(D/4.101/10-11)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, a través del organismo que corresponda, brinde información relacionada con la creación del Fondo Federal Solidario creado por decreto nacional 206/2009. En particular, se solicita tenga a bien responder a los siguientes interrogantes:

1. Monto transferido por el gobierno nacional a la Provincia en el curso del año 2010 según lo estipulado en el decreto 206/2009.
2. Si a través del representante de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos, se cuenta con información

relativa al monto de la recaudación por derechos de exportación a la soja, en todas sus variedades y derivados, de modo de verificar la correcta aplicación del decreto 206/2009.

- a) *Si la Comisión Federal de Impuestos recibe mensualmente de la AFIP o del Ministerio de Economía de la Nación un listado con la recaudación en concepto de derechos de exportación por dicho complejo.*
3. *Consecuentemente, si se están transfiriendo correctamente los fondos que debe recibir la Provincia, y en tiempo y forma, de acuerdo al principio de la remisión automática de los fondos, según lo establecido en el artículo 75, inciso 2) de la Constitución nacional, también expresado en el decreto en cuestión.*
4. *Mecanismo de control implementado por la Provincia a los fines de verificar la transparencia en la utilización de los fondos y su destino a la realización de obras de infraestructura.*
5. *Cualquier otro dato que considere de interés.*

Monzo.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informe tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, se sirva a brindar información sobre varios aspectos relacionados con la creación del Fondo Federal Solidario según decreto 206/2009.

La idea central y que motiva al mismo tiempo la presentación de un proyecto de declaración, es tener conocimiento acerca del monto que recauda la Nación en concepto de derechos de exportación a la soja.

Resulta fundamental poder contar con la información en cuestión, ya que ello permitiría a través del organismo competente, verificar el cumplimiento del decreto 206 del 2009 en relación a la transferencia que por dicho concepto realiza el gobierno nacional a la Provincia.

En virtud del mencionado decreto, luego

de afirmar en sus considerandos que los derechos de exportación constituyen recursos de origen federal, entiende que es necesaria la descentralización de estos recursos, ya que al tiempo de reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios, implica un importante incremento de la inversión en infraestructura.

Si bien excede el objeto de este proyecto analizar y cuestionar la naturaleza jurídica de los derechos de exportación, existe una postura en la doctrina que se constituye en mayoritaria que califica a los derechos de exportación o retenciones como verdaderos tributos o impuestos (Badeni, Jách, Damarco, García Vizcaíno, Spisso, Bibiloni, Sorthaix, Gelli, Sáenz Valiente, Sanabria, entre otros). Consecuentemente, no podría el Poder Ejecutivo dictar decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) en materia tributaria, ya que ello se encuentra vedado por el artículo 99, inciso 3º de la Constitución nacional.

Efectuada la anterior aclaración y, retomando el objeto que hace a esta iniciativa, resulta necesario hacer una breve descripción del decreto 206/2009. Por el artículo 1 se crea el Fondo Federal Solidario con la finalidad de financiar, en las jurisdicciones provinciales y municipales, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales. Se deja expresado, asimismo, la prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Por el artículo 2º se establece el porcentaje de lo recaudado en concepto de derechos de exportación a la soja que será destinado para la constitución del Fondo, el cual se determino en el treinta (30) por ciento de las sumas que el Estado nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

Luego, en el artículo 3º se especifica cómo se distribuye y cuánto va a cada provincia. En este sentido, aclara que la distribución se efectuará de manera diaria y automática a través del Banco Nación, a las Provincias que adhieran de acuerdo a los coeficientes de distribución secundaria de la ley de Coparticipación Federal 23.548 y sus modificatorias. Por otra parte, en el

Diciembre, 2 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

1a. sesión extraordinaria

artículo 4º del decreto establece que las Provincias que adhieran deberán, a su vez, coparticipar automáticamente a sus municipios, en una proporción semejante a lo que se les destina de la coparticipación federal de impuestos, y que no podrá ser inferior al 30 por ciento del total.

La realidad es que hoy no existe un sistema que permita saber cuál es el monto que se recauda en concepto de retenciones a la soja, ya que la Administración Federal de Impuestos publica el monto total recaudado por derechos de exportación, sin discriminar por principales complejos, en particular, el oleaginoso. Es por ello que resulta de interés saber si dicho organismo recaudador remite mensualmente a la Comisión Federal de Impuestos o Ministerio de Economía- ante la falta de publicación oficial de manera discriminada- informe con recaudación por retenciones a la soja.

En tal sentido, y de no contar con dicha información, es que resulta necesaria la implementación de un mecanismo que permita un adecuado control en relación a la coparticipación de los derechos de exportación a la soja. A tal fin se propone la posibilidad de implementar un sistema como el que rige en materia de Coparticipación Federal de Impuestos a los fines de facilitar y darle transparencia al control por parte de autoridad competente.

En relación a la coparticipación, la Nación, a través de la AFIR y el Ministerio de Economía, publica oficialmente monto de la recaudación mensual por impuesto y monto que se coparticipa a cada provincia en virtud del Régimen de Coparticipación. Esta información permite al organismo de control previsto por la Constitución - Comisión Federal de Impuesto, cumplir con sus funciones específicas, esto es, el control y fiscalización de todas las normas relativas a la coparticipación de impuestos. Se trata de un organismo Fiscal Federal, ya que se encuentra integrado por funcionarios del gobierno nacional, del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de los Ministerios de Hacienda, Economía y Finanzas de las Provincias, teniendo a su cargo, como fuera expuesto, el cumplimiento del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

En el caso del Fondo Federal Solidario, si bien el Ministerio de Economía publica diariamente los montos transferidos a las provincias por este concepto, no se publica con la apertura adecuada la información sobre el monto efectivamente recaudado en concepto de retenciones a las exportaciones del complejo sojero.

De lo expuesto se deduce que, de contar dicho organismo fiscal con la información adecuada suministrada por el organismo competente, puede desempeñar eficaz y eficientemente el control en la distribución de los recursos coparticipables, en definitiva, controlar el cumplimiento de la ley Convenio -23.548 y modificatorias-, según lo estipulado por el artículo 75, inciso 2 de la Constitución nacional. Pero entendemos que no ocurre lo mismo con las transferencias en concepto de derechos de exportación a la soja.

En definitiva, y en relación al tema que nos convoca, serían la Comisión Federal de Impuestos, y, en particular el representante ante dicha Comisión de la provincia de Buenos Aires, los encargados de fiscalizar el cumplimiento de la distribución de los derechos de exportación a la soja, según decreto 206/2009. En tal sentido, creemos que para efectuar ese control adecuadamente, es necesario un mecanismo que permita en forma clara y transparente tener acceso a la información pública discriminada sobre los derechos de exportación percibidos por complejos, en particular, el complejo oleaginoso, dentro del cual se encuentra la soja, en todas sus variedades y derivados. Ello para poder saber con exactitud cuánto recauda la Nación a través de su organismo recaudador por derechos de exportación a la soja y, consecuentemente, si los montos que se están transfiriendo representan los porcentajes correctos, de acuerdo a lo que corresponde por coparticipación federal de impuestos (conforme artículos 3º y 4º decreto 206/2009).

Es por todas las razones expuestas que, solicito a los señores legisladores me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.

Monzo.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar su más profunda satisfacción y beneplácito ante el acuerdo por Código Aduanero Común alcanzado entre los países del Mercosur, durante la reunión realizada en nuestro país, en la provincia de San Juan, durante los últimos días del pasado mes de julio.

Saludo al señor director con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/1.593/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su beneplácito y satisfacción por el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del cual fijara estrictos límites al uso de decretos de necesidad y urgencia (DNU) por parte del Poder Ejecutivo, estableciendo que sólo puede hacerlo en forma excepcional cuando el Congreso no puede intervenir.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.143/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Diego Ortega.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su reconocimiento y felicitación por el logro obtenido por el joven Diego Ortega, oriundo de la ciudad de Colón, y su compañera de baile Chizuco Kuwamoto, al consagrarse Campeones Mundiales en la categoría «Tango Escenario» en el Campeonato Mundial de Tango; realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de agosto del presente año.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente

(D/3.143/10-11)

La Plata, 2 de diciembre de 2010.

Al señor Chizuco Kuwamoto.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo reconocimiento y felicitación por el logro obtenido por el joven Diego Ortega, oriundo de la ciudad de Colón, y su compañera de baile Chizuco Kuwamoto, al consagrarse Campeones Mundiales en la categoría «Tango Escenario» en el Campeonato Mundial de Tango; realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de agosto del presente año.

Saludo a usted con toda consideración.

Manuel E. Isasi Horacio R. González
Secretario Presidente